 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-91-01 Fecha: 2021-06-18
	<b>COMUNICACIÓN INFORME FINAL</b> Subcontraloría para Control Fiscal	Página 1 de 1

Bucaramanga, 17 de mayo de 2024

Mayor General (R)  
**JUVENAL DIAZ MATEUS**  
Representante Legal  
Departamento de Santander  
Bucaramanga Santander

Asunto: comunicación **INFORME FINAL AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTION, No. 0023 de mayo 17 del 2024.**

Sujeto de control: **DEPARTAMENTO DE SANTANDER.**

Cordial saludo,

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 20 y 22 de la Resolución 375 del 01 de junio de 2021, nos permitimos comunicar por medio electrónico el **INFORME FINAL No 0023 de mayo 17 de 2024**, resultante del proceso auditor adelantado a la entidad por usted representada. La confirmación del recibo de dicho documento deberá ser remitida a los correos adelante señalados.

Ante los hallazgos de tipo administrativo la Entidad deberá diseñar y presentar a la Contraloría General de Santander dentro de los Cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del informe definitivo, un plan de mejoramiento, en las condiciones establecidas en la Resolución No. 000232 de 18 de marzo de 2021, el cual deberá ser remitido al correo electrónico del coordinador de la auditoría en formato Word o Excel y en PDF, debidamente suscrito por el representante legal, para la revisión y aprobación por parte de este Ente de control. Una vez aprobado, el sujeto de control es responsable del cumplimiento y efectividad de cada acción de mejora.

Las comunicaciones relacionadas con este tema deberán ser remitidas a:

Lider de la auditoria:	Luz Marina Muñoz Cuellar
Correo institucional:	<a href="mailto:lmunoz@contralorasantander.gov.co">lmunoz@contralorasantander.gov.co</a>
Copia:	<a href="mailto:controlfiscalcgs@contralorasantander.gov.co">controlfiscalcgs@contralorasantander.gov.co</a>


Cordialmente,



**GILBERTO ALVAREZ RODRIGUEZ**  
Subcontralor para Control Fiscal

Proyecto: Luz Marina Muñoz Cuellar – Lider de Auditoria  
Revisó: Ronald Samir Becerra – Supervisor Auditoria



 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-80-01 Fecha: 2021-08-28
	<b>FENECIMIENTO AFO</b> Subcontraloría para el Control Fiscal	<b>Página 1 de 1</b>

(NO) FENECIMIENTO No. 0016

**CIUDAD Y FECHA:** 17 de mayo de 2024  
**NODO:** CENTRAL  
**ENTIDAD:** DEPARTAMENTAL DE SANTANDER  
**REPRESENTANTE LEGAL:** MAYOR GENERAL (R) JUVENAL DIAZ MATEUS  
**VIGENCIA AUDITADA:** 2023

LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y las establecidas en la Ley 42 del 26 de enero de 1993, modificada por el Decreto Ley 403 de 2020, y en la Resolución 375 del 01 de junio de 2021.

### CONSIDERANDO

Que producto del ejercicio de la Auditoría Financiera y de Gestión al Departamento de Santander, se determinaron las siguientes opiniones y conceptos:

Opinión con **salvedad** sobre los estados financieros para la vigencia 2023.

Opinión **negativa** sobre la gestión presupuestal para la vigencia 2023.

Concepto **favorable** sobre gestión de la inversión y el gasto para la vigencia 2023.

Por tanto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** (NO) FENER la cuenta de la gestión de **NERTHINK MAURICIO AGUILAR HURTADO**, Exgobernador del departamento de Santander de la vigencia fiscal 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Envíese copia del presente acto administrativo a la entidad auditada.

**POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER,**

  
**MERCEDES LEÓN ROJAS**  
Contralor General de Santander (E)

Proyectó:  
Revisó:  
Aprobó:

Luz María Muñoz Cuatrecasas, Auditora S.  
Ronald Samir Becerra, Supervisor  
Gilberto Álvarez Rodríguez, Sub-Contralor para Control Fiscal

**NODO CENTRAL  
SUBCONTRALORÍA PARA EL CONTROL FISCAL**

**AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN**


**INFORME FINAL N. 0023 mayo 17 de 2024**

**GOBERNACION DE SANTANDER**

**Mayor General (R) JUVENAL DIAZ MATEUS  
Gobernador de Santander**

**VIGENCIA AUDITADA 2023**

**Bucaramanga**

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-05
	<b>Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG</b>	Versión: 00 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	<b>Auditoría Financiera y de Gestión</b>	Página 2 de 760

**EQUIPO DIRECTIVO**

**MERCEDES LEÓN ROJAS**  
Contralora General de Santander (E)

**GILBERTO ALVAREZ RODRIGUEZ**  
Sub Contralor para el Control Fiscal

**RONALD SAMIR BECERRA FUGUEN**  
Auditor Fiscal – Nodo Vélez (Supervisor)

**EQUIPO AUDITOR**

**JUAN CARLOS QUINTERO PIMIENTO**  
Auditor Fiscal – Nodo Soto y Mares

**SILVIA JULIANA PINZON RODRIGUEZ**  
Auditor Fiscal – Nodo Central

**PEDRO ALEJANDRO PEDRAZA FERREIRA**  
Profesional Especializado Grado 03

**JAIRO EDWIN GARZON TELLEZ**  
Profesional Especializado Grado 03

**GLADYS SAN MIGUEL DULCEY**  
Profesional Especializado Grado 03

**JORGE AUGUSTO GONZALEZ PINZON**  
Profesional Especializado Grado 02

**LUZ DARY MANCILLA LEON**  
Profesional Especializado Grado 01

**ELIANA BRIGGITHE BARRERA PINO**  
Profesional Universitario

**MARTHA LILIANA NUÑEZ PEREZ**  
Profesional Especializado

**LIZETH YORLENYS ALVAREZ RUIZ**  
Profesional Universitario


**ALVARO GUTIERREZ AYALA**  
Profesional Especializado

**INGRID TATIANA LOZADA DURAN**  
Profesional Especializado

**YANETH JAIMES HERNANDEZ**  
Profesional Especializado

**LUCY BLANCO MORENO**  
Profesional Especializado

**LUZ MARINA MUÑOZ CUELLAR**  
Profesional Especializado Grado 03, Líder de Auditoría

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-06
	<b>Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG</b>	Version: 06 - 24 Fecha: 06 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 3 de 760

## TABLA DE CONTENIDO

1.	Opinión con Salvedades sobre estados financieros.....	6
1.1.	Fundamento de la opinión sobre estados financieros.....	7
2.	Opinión negativa sobre el presupuesto.....	8
2.1.	Fundamento de la opinión sobre el presupuesto.....	8
3.	Concepto sobre la gestión de inversión y del gasto favorable.....	11
3.1.	Fundamento del concepto contratación.....	11
3.2.	Fundamento del concepto planes programas y proyectos.....	19
4.	Cuestiones clave de la auditoría.....	20
5.	Responsabilidades del sujeto de control en relación con los estados financieros y el presupuesto.....	31
6.	Responsabilidad de la Contraloría General de Santander.....	31
7.	Otros requerimientos legales.....	32
7.1.	Concepto sobre la calidad y eficiencia del control interno fiscal.....	32
7.2.	Efectividad del plan de mejoramiento.....	33
7.3.	Resultado de revisión de cuenta rendida.....	34
8.	Fenecimiento de la cuenta fiscal.....	34
	<b>ANEXO 1 RELACIÓN DE HALLAZGOS.....</b>	<b>37</b>
	<b>HALLAZGOS FINANCIEROS.....</b>	<b>37</b>
	HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No. 01.....	37
	HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No. 02.....	41
	HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No 03.....	45
	HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No 04.....	52
	HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No 05, CON PRESUNTO ALCANCE DISCIPLINARIO Y FISCAL EN CUANTÍA DE \$353.812.409.....	55
	HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No 06.....	59
	HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No 07.....	61
	HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No 08.....	65
	HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No 09.....	68
	HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No 10.....	76
	HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No 11.....	79
	HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No 12.....	84
	HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No 13.....	88
	HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No 14.....	95
	HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No 15.....	99
	HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No 16.....	107
	HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No 17 CON PRESUNTO ALCANCE DISCIPLINARIO.....	109
	<b>HALLAZGOS PRESUPUESTALES.....</b>	<b>124</b>



HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 18 .....	124
HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 19 .....	130
HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 20 .....	135
HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 21 CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA .....	136
HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 22 CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA .....	145
HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 23 CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA .....	190
HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 24 .....	213
HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 25 .....	230
HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 26 CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA .....	274
HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 27 .....	283
HALLAZGOS GESTIÓN CONTRACTUAL .....	287
HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 28 CON PRESUNTO ALCANCE DISCIPLINARIO Y FISCAL EN CUANTIA DE \$1.255.517.430 .....	287
HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 29 .....	302
OBSERVACION ADMINISTRATIVA DE AUDITORIA No. 30 CON PRESUNTO ALCANCE DISCIPLINARIO Y PENAL - DESVIRTUADO .....	314
HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 31 CON PRESUNTO ALCANCE DISCIPLINARIO Y FISCAL EN CUANTIA DE \$18.897.655 .....	326
SECRETARIAS DE DESARROLLO SOCIAL Y SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO. (DENUNCIA DPD-24-045 SIA ATC: 192024000086-CONTRATO C01.PCCNTR.4201138 DEL 21/11/2022) .....	336
HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 32 CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL EN CUANTIA DE \$123.324.000 .....	336
HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 33 CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL EN CUANTIA DE \$ 86.596.000 .....	396
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA .....	429
HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 34 .....	429
HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 35 CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA .....	440
HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 36 .....	445
SECRETARIA DE SALUD, SECRETARIA DE LAS TICs, SETIC, COMPETITIVIDAD Y PRODUCTIVIDAD .....	474
HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 37 CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA .....	474
SECRETARIA ADMINISTRATIVA, DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO E INTERIOR .....	493
HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 38 .....	493
HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 39 .....	593



HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 40 CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA .....	601
HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 41 .....	626
HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 42 CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA .....	628
SECRETARIA DE SECRETARIA DE HACIENDA Y PLANEACIÓN .....	646
HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 43 .....	646
HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 44 .....	655
OBSERVACION ADMINISTRATIVA DE AUDITORIA No. 45 CON POSIBLE INCIDENCIA DISCIPLINARIA - DESVIRTUADA .....	685
HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 46 .....	669
HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 47 .....	672
HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 48 .....	702
HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 49 CON PRESUNTO ALCANCE SANCIONATORIO .....	707
HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 50 .....	726
CUADRO NUMÉRICO DE HALLAZGOS .....	727
CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS .....	730
ANEXO 2 .....	730
FORMA DE PRESENTACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO .....	730
ANEXO 3 .....	731
BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL .....	731
ANEXO 4 .....	735
ESTADOS FINANCIEROS .....	735
PRESUPUESTO .....	746
OTROS ANEXOS .....	747



Bucaramanga, 17 de mayo de 2024.

Mayor General (R)  
**JUVENAL DIAZ MATEUS**  
Gobernador de Santander  
Calle 37 No. 10-30  
Bucaramanga Santander

Asunto: Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión N. 0023 mayo 17 de 2024 ,Vigencia 2023

Respetado Mayor General:

La Contraloría General de Santander, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó auditoría a los estados financieros de la Gobernación de Santander, por la vigencia 2023, los cuales comprenden el Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo y las notas. Así mismo, con fundamento en el artículo 268 de la Constitución Política, realizó auditoría al presupuesto, a la planeación estratégica y a la contratación de la misma vigencia.

Conforme lo establece la Guía de Auditoría Territorial - GAT reglamentada por la Contraloría General de Santander mediante la Resolución 000375 de junio 1 del 2021, modificada por la Resolución 00170 de marzo 2 de 2022 y por la Resolución 00856 del 27 de diciembre de 2022, este informe de auditoría contiene: la opinión sobre los estados financieros, la opinión sobre el presupuesto y el concepto sobre la gestión.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente al Departamento de Santander dentro del desarrollo de la auditoría, otorgando el plazo legalmente establecido para que la entidad emitiera respuesta.


Es pertinente indicar a la actual administración que es responsabilidad del representante legal tanto la suscripción del plan de mejoramiento como el cumplimiento de las acciones de mejora de los hallazgos administrativos.

#### **1. Opinión con Salvedades sobre estados financieros**

El Departamento de Santander, identificado con NIT 890.201.235 y domicilio principal en Bucaramanga, es una entidad pública del orden territorial, con autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio, en los términos establecidos por la Constitución Nacional.

La Contraloría General de Santander ha auditado los estados financieros del Departamento de Santander, que comprenden Balance general, Estado de actividad financiera, económica, social y ambiental, Estado de cambios en el patrimonio, Estado de flujos de efectivo estado de situación financiera a 31 de diciembre de 2023, así como las notas explicativas de los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.



 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: REGF-41-06
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 06 - 24 Fecha: 06 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 7 de 760

Información pertinente y suficiente para emitir una opinión con Salvedades:

En opinión de la Contraloría General de Santander, excepto por los efectos de la cuestión o cuestiones descritas en "fundamento de la opinión con salvedades" los estados financieros adjuntos presentan fielmente, en todos los aspectos materiales, del Departamento de Santander en la vigencia 2023, de conformidad con el marco de información financiera aplicable.

### 1.1. Fundamento de la opinión sobre estados financieros

Materialidad Financiera:

BASE SELECCIONADA	Monto	%	MP CUANTITATIVA
Activo	\$6,204,947,115,819.00	1.50%	\$93,074,206,737

La totalidad de incorrecciones alcanzaron los \$140.555.035.145, equivalente al 2.27% del total de activos; las imposibilidades del activo sumaron \$ 87.529.410.537 el 1.41% del activo, para un total de incorrecciones más imposibilidades de \$228.084.445.682 equivalente al 3.68% del total activo, es decir, estas incorrecciones e imposibilidades son materiales en los estados financieros.

De igual forma se observaron incorrecciones del pasivo más patrimonio por \$2.131.507.747 que representa el 0.04% del pasivo más el patrimonio, que sumadas con las imposibilidades de \$24.114.072.506 (0.39%), alcanzan un total de \$26.345.580.253 equivalente al 0.42%.

Relación de hallazgos u observaciones para opinión financiera:

Título observación	Nº	Cuantificación
Presunto exceso disciplinario y fiscal por sanciones interpuestas por la superintendencia nacional de salud.	3	\$263.812.409
Se evidencian en los estados financieros registros de cifras de convenios que no se liquidan oportunamente afectando la información contable. Información que fue suministrada según requerimiento N°02, los convenios sin liquidar y que cuentan con cuentas bancarias inactivas suman el valor de \$ 756.813.836.71	13	756.813.836.71
Al realizar seguimiento a la cuenta EFECTIVO DE USO RESTRINGIDO, se evidencia que tiene una suma representativa por \$ 13.772.943.466.28 al cierre de la vigencia.	14	\$13.772.943.466
Según análisis a cada una de las cuentas bancarias de la entidad, se pudo evidenciar que, a 31 de diciembre de 2023, presenta cuentas por cobrar inactivas por valor de \$2.110.250.093.14, sin depurar.	15	\$2.110.250.093
se observa la suma de \$ 3.387.881.519.40 valor que corresponde a partidas consignadas en las diferentes cuentas bancarias de la entidad que se encuentran sin identificar su fuente y origen y a la vez como lo certifica la nota: "nos permitimos manifestar que estas partidas quedan en la conciliación sin registrar en el libro contable hasta que sean plenamente identificadas, porque se hace necesario determinar la fuente de financiación"	17	\$3.387.881.519
Se evidencia en los estados financieros a diciembre 31 de 2023 un saldo de \$120.060.010.024.86 con un aumento del 66% con respecto a la vigencia anterior, este aumento permite ver que la gestión de cobro realizada por la entidad no está siendo efectiva y no está resguardando el recaudo de dinero que permitan a la entidad realizar inversiones de impacto social	18	\$120.060.010.025
Valores de impuesto de vehículos, datos de baja y contabilizados en respaldo de un proceso de cobro coactivo y resolución ordenando su baja, sin aprobación del comité de sostenibilidad contable.	4	\$125.324.000
Se evidencian mediante el cruce de las certificaciones entregadas por las diversas entidades financieras frente al saldo de la cuenta 2314 sin incluir la cuenta de intereses (231410), que existen \$707.515.913 en saldos de obligaciones en Bancos que no se tienen registradas en la información contable	8	707.515.913



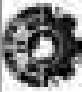
Se evidenció que el movimiento acumulado de la cuenta de retención en la fuente no ha sido presentado y cancelado en su totalidad, es decir al cierre del periodo los saldos de la cuenta 3436 deberían ser los presentados y pagados en la declaración de retención en la fuente de diciembre, con el fin de presentar y cancelar el total de retenciones practicadas.	10	1.118.047.316
Se evidenció mediante el cruce de la planilla de seguridad social central más la planilla adicional (correspondiente a los deportes del mes de diciembre -periodo que se canceló en el mes de enero), contra los saldos de las cuentas 249090, 201111, 201122, 201123 y 201124 (aportes a la seguridad social y deportes parafiscales), en los cuales se evidenció que los saldos en contabilidad no son los valores cancelados en las planillas.	12	1.092.429.890
Se evidenció mediante el cruce de saldos de operaciones sobre una muestra a las entidades informadas por parte de la Gobernación, que el saldo total de la cuenta de activos no refleja la misma información que presenta los entes recíprocos en sus cuentas de pasivo.	7	87.529.410.537
Se evidenció mediante el cruce de saldos de operaciones sobre una muestra a las entidades informadas por parte de la Gobernación, que el saldo total de la cuenta de pasivos no refleja la misma información que presentan los entes recíprocos en sus cuentas de activo.	7	19.102.626.115
Se evidenció que al cierre del ejercicio fueron devueltos mayores valores por concepto de RETENCIÓN DE ICA a los diferentes municipios por una suma total \$12.663.432, cifra que corresponde en algunos casos a valores trasladados de más y en otros casos no se realizaron traslados y en otros devuelven un menor valor que el recaudado.	11	80.030.645
Recaudación por la afectación de los ingresos del Departamento Santander por valor de \$5.005.246.391.	8	85.065.246.391

## 2. Opinión negativa sobre el presupuesto.

Con base en el artículo 38 de la Ley 42 de 1993, la Contraloría General de Santander, ha auditado la cuenta general del presupuesto y del tesoro de la vigencia 2023, que comprende:

- Estados que muestren en detalle, según el decreto de liquidación anual del presupuesto
- Los reconocimientos y los recaudos de los ingresos corrientes y recursos de capital contabilizados durante el ejercicio cuya cuenta se rinde, con indicación del cómputo de cada renglón y los aumentos y disminuciones con respecto al cálculo presupuestal
- Estados que muestren la ejecución de los egresos o ley de apropiaciones, detallados según el decreto de liquidación anual del presupuesto, presentando en forma comparativa la cantidad apropiada inicialmente, sus modificaciones y el total resultante, el monto de los gastos ejecutados, de las reservas constituidas al liquidar el ejercicio, el total de los gastos y reservas y los saldos.
- Estado comparativo de la ejecución de los ingresos y gastos contemplados en los dos primeros estados mencionados, en forma tal que se refleje el superávit o déficit resultante
- Detalle de los gastos pagados durante el año fiscal cuya cuenta se rinde, con cargo a las reservas de la vigencia inmediatamente anterior y los saldos de las distintas cuentas que conforman el tesoro.

Información pertinente y suficiente para emitir una opinión **Negativa**.

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-05
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 00 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 9 de 760

En opinión de la Contraloría General de Santander, debido a la significatividad de la cuestión o cuestiones descritas en la sección "fundamento de la opinión negativa" el presupuesto del Departamento de Santander – Nivel Central a diciembre 31 de 2023 adjunto, no presenta falencias, en todos los aspectos materiales, de conformidad con el Decreto 111 de 1996 Estatuto Orgánico de presupuesto y demás normas concordantes.

## 2.1. Fundamento de la opinión sobre el presupuesto

Materialidad para presupuesto:

Ejecución presupuestal de ingresos		
Monto	% Materialidad	Valor Materialidad
\$2.307.372.709.287,86	1,10%	\$25.381.100.492

Ejecución presupuestal de gastos		
Monto	% Materialidad	Valor Materialidad
\$1.895.000.169.794	1,10%	\$20.835.391.668

La Contraloría General de Santander, evidenció, que se vulneró significativamente los principios de coherencia macroeconómica, anualidad, sostenibilidad y estabilidad fiscal, programación integral, evidenciadas en las falencias descritas a partir de la observación No.18 del presente informe.

Adicionalmente, se estableció en la observación No.25 que en el Departamento de Santander-Nivel Central, usó indebidamente los recursos al no dar aplicación a la normatividad legal vigente, al destinar en funcionamiento recursos que eran para inversión y/o servicio de la deuda, mal manejo del presupuesto de la entidad.

Relación de observaciones para opinión presupuestal:

Título observación	N°	Cuantificación
INCONSISTENCIAS EN EJECUCIÓN PRESUPUESTAL A 31 DE DICIEMBRE DE 2023 RENDIDA EN PLATAFORMA SIA CONTRALORIAS VERSUS LA INFORMACIÓN RENDIDA EN EL CUPO - EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE INGRESOS.	18	\$ 100.166.430.000,19
EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER NO HA VENIDO REALIZANDO NI OPORTUNA NI EN DEBIDA FORMA LA LIQUIDACIÓN DE LOS INGRESOS DEL AÑO INMEDIATAMENTE ANTERIOR-RECURSOS DEL BALANCE. DEFICIENCIAS EN EL CIERRE PRESUPUESTAL DE LAS VIGENCIAS 2022 Y 2023.	19	\$ 66.426.945.971,78
FALENCIAS EN EL ARTICULO 225 ORDENANZA 038 DE NOVIEMBRE 20 DE 2023 POR LA CUAL SE MODIFICA Y ACTUALIZA LA ORDENANZA 041 DE 2006 Y LA ORDENANZA 037 DE 2008 ESTATUTO ORGANICO DE PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.	20	-
EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER NO DA CUMPLIMIENTO A LA "CONSTITUCIÓN DE RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR, A MÁS TARDAR EL 20 DE ENERO DE CADA AÑO".	21	-
REPETITIVAS DEFICIENCIAS EN LA EJECUCIÓN DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL-EDUCACIÓN Y SALUD.	22	\$ 16.156.561.583,91
REPETITIVAS DEFICIENCIAS EN LA EJECUCIÓN DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL-EDUCACIÓN Y SALUD.	23	\$ 18.381.116.587,42
SUBSTITUCIÓN DE INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN APROBADOS EN LA ORDENANZA 038 DE 2023 Y DECRETO DE LIQUIDACIÓN 713 DE 2023, POR NO TENER EN CUENTA LOS LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA NI	24	\$ 1.387.392.399,00



Texto observación	N°	Cuantificación
LAS PROYECCIONES DE INGRESOS ESTABLECIDAS EN EL MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO 2022-2023.		
EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DURANTE LA VIGENCIA FISCAL 2023 DESTINO DE MANERA IRREGULAR RECURSOS DE CAPITAL -SUPERAVIT PARA FINANCIAR GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, LO ANTERIOR FUE AUTORIZADO MEDIANTE RESOLUCIONES POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL.	28	\$ 17.428.985.807,38
INEXACTITUD DEL SUPERAVIT DERIVADO DE INFORMACIÓN INCOMPLETA RENDIDA EN EL FUT - CIERRE FISCAL Y LA INFORMACIÓN RENDIDA.	29	\$ 3.140.365.879,00
NO DE EVIDENCIO ACTO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL HA SIDO REGLAMENTADO EL COMITE DE CONCILIACION DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.	27	\$ 20.318.520.345,00
INCONSISTENCIAS EN EJECUCIÓN PRESUPUESTAL A 31 DE DICIEMBRE DE 2023 RENDIDA EN PLATAFORMA SIA CONTRALORIAS VERSUS LA INFORMACION RENDIDA EN EL CUPO - EJECUCION PRESUPUESTAL DE INGRESOS.	10	\$ 189.156.430.003,19
EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER NO HA VENIDO REALIZANDO NI OPORTUNA NI EN DEBIDA FORMA LA LIQUIDACION DE LOS INGRESOS DEL AÑO INMEDIATAMENTE ANTERIOR-RECURSOS DEL BALANCE DEFICITARIAS EN EL CIERRE PRESUPUESTAL DE LAS VIGENCIAS 2022 Y 2023.	18	\$ 68.428.545.371,76


La CGS ha llevado a cabo esta auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI 1000-1810). Las responsabilidades de la CGS, de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección Responsabilidades del Auditor en relación con la auditoría de los estados financieros de este informe.

La CGS es independiente del sujeto de control de conformidad con Constitución Política de Colombia; y los auditores cumplen con los requerimientos de ética contenidos en correspondiente Código de Integridad y que son aplicables a esta auditoría. Además, la CGS ha cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos. La CGS considera que la evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para emitir la opinión.

## 2.3 Deuda Pública

### Marco Legal

La Contraloría General de Santander, en cumplimiento y uso de sus atribuciones Constitucionales, artículo 268, artículo 272 en concordancia con la ley 42 de 1993 artículo 43, el cual dispone que todo documento constitutivo de Deuda Pública deberá someterse a la refrendación del Contralor General de la República. Además, se debe ajustar a los requisitos exigidos en la Ley 358 de 1997 y decreto reglamentario N.º 610 de diciembre 5 de 2002. Teniendo en cuenta las Resolución Reglamentaria Orgánica No. 0035 de 30 de abril de 2020 de la CGR., título IV Registro y Refrendación de la Deuda Pública; el Capítulo III del título de la Ley 42 de 1993 sobre la contabilidad presupuestaria, registro de la deuda, certificaciones, auditaje e informes y las atribuciones conferidas por la Ley 617 de 2000 y la Ley 1530 de 2012, entre otras normas concordantes y complementarias, y establecen otras disposiciones sobre la materia, la Contraloría General de Santander, mediante la Resolución N.º 0000005 del 4 de enero de 2022, por medio del cual se reglamenta la Rendición Electrónica de la Cuenta, los Informes y demás información que presenta los sujetos de vigilancia y Control ante la Contraloría General de Santander, a efectos de obtener la refrendación y registro de la Deuda Pública interna y externa, con el fin de hacer seguimiento al comportamiento de la misma.

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-08
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 05 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 11 de 760

su reafirmación y expedir el registro correspondiente a las entidades con crédito financiero, sometidas a su control y vigilancia

La Contraloría General de Santander (CGS), ha auditado los Estados Financieros de la Gobernación de Santander con corte a 31 de diciembre de 2023, el cual se puede observar que el Departamento tiene empréstitos de la Siguiente manera:

Detalle Vigencia 2023	Cuantía Certificada
	Deuda Pública 2023
Saldo a 31 de diciembre 2022	\$ 328.869.811.952,00
Desembolsos en el año	\$ 73.218.328.377,00
Amortización en el año (menos)	\$ 48.866.771.330,00
Intereses Causados y Pagados en la vigencia	\$ 46.932.929.361,00
Saldo a 31 de diciembre de 2023	\$ 355.019.982.999,00

Fuente: Informe Formato F-18 S&LD Rendición de Cuenta Vigencia 2023

### 3. Concepto sobre la gestión de inversión y del gasto favorable

De acuerdo a la matriz de calificación de la gestión, donde se evalúa los de planes, programas y proyectos y de manera individual la muestra de contratos seleccionada, el concepto de la gestión de la inversión y del gasto es: **FAVORABLE**, sin embargo, como se puede establecer en las 21 observaciones de la gestión contractual, existen deficiencias especialmente por la conformación parcial de los expedientes contractuales, al encontrar incompletos los documentos que soportan la ejecución de los contratos. De igual forma, se continúa con el incumplimiento de la publicación total de los soportes en el SECOP y SIA OBSERVA y en la misma plataforma del Departamento. También se evidencia debilidades de la Interventoría y Supervisión de los contratos, así como, en el estudio de mercado, entre otros aspectos.

#### 3.1. Fundamento del concepto contratación

##### Muestra de auditoría

INGRESO DE PARÁMETROS			Tamaño Muestra	de
Tamaño de la Población (N)	4.737	Fórmula		54
Error Muestral (E)	5%			
Proporción de Éxito (P)	90%	Muestra Óptima:		61
Proporción de Fracaso (Q)	10%			
Valor para Confianza (Z) (1)	1,38			

**Muestra óptima: 61 Contratos**

### MUESTRA DE CONTRATACION AUDITORIA FINANCIERA Y DE GESTION VIGENCIA 2023, PYCG 2024 AL DEPARTAMENTO DE SANTANDER



NÚMERO	CLASE DE CONTRATO	NÚMERO DEL CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO	NOMBRE DEL CONTRATISTA	OFICINA GESTORA
1	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	4817	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA REALIZACIÓN, PREPRODUCCIÓN, PRODUCCIÓN, TRANSMISIÓN, EMISIÓN EN DIRECTO Y DIFUSIÓN DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, AFILIADA AL CUATRINIO 2022 - 2025, DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO TARDIO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE RENDICIÓN DE CUENTAS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.	300.000.000	TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LÍNEA CAJAL TRÓ	PLANEACIÓN
2	CARTA DE ACEPTACIÓN	8888	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LOGÍSTICA EN EL MARCO DEL PROYECTO ELABORACIÓN DE ESTRATEGIAS Y CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACIÓN AMBIENTAL PARA LA SOCIALIZACIÓN EDUCACIÓN Y NIVEL DE RECORDACIÓN EN TEMAS SOCIOAMBIENTALES PARA LA POBLACIÓN EN GENERAL Y EN LAS INSTALACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL DE SANTANDER.	15.000.000	LITTLE MONKEY PROMOCIONAL ES Y PUBLICIDAD S.L.S. S	PLANEACIÓN
3	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	3740	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADORA PÚBLICA CON ESPECIALIZACIÓN EN LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE LOS MECANISMOS PLANEACIÓN ESTADÍSTICA FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y CALIDAD ESTADÍSTICA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.	28.800.000	FERNÁNDEZ ZURIGA DIANA CAROLINA	PLANEACIÓN
4	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	3433	APOYO AL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DESENTAS DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO IDENTIFICACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE LAS EXPRESIONES SOCIALES DENOMINADAS NUEVAS CIUDADANAS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.	150.000.000	CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO	PLANEACIÓN
5	CARTA DE ACEPTACIÓN	4333	COMPRA DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, ROTACIÓN Y ELEMENTOS DE APOYO PARA EL GRUPO OPERATIVO DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS PARA LA IDENTIFICACIÓN, PRODUCCIÓN Y CORRECTO CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES MORALES EN SOCIEDAD, PLANTAS DE PRODUCCIÓN, PROCESOS DE DESTRUCCIÓN DE PRODUCTOS SUJETOS AL IMPUESTO AL CONSUMO DENTRO DEL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 028 DE 2021.	38.100.214	HOSPITARM S.A.S	SECRETARÍA DE HACIENDA
6	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	3276	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALIZADO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA PARA ASesorIA PROFESIONAL Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.	22.000.000	DELGADO CHACOBILLA MARIA CRISTINA	SECRETARÍA DE HACIENDA
7	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	3328	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PÚBLICO ESPECIALIZADO BRINDANDO APOYO CONTABLE EN LA DEPARACIÓN DE PARTIDAS CONDUCTORAS DE LAS DIFERENTES RENTAS DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL.	27.500.000	MILLAMEL RIOS NELSON ANDREY	SECRETARÍA DE HACIENDA

NÚMERO	CLASE DE CONTRATO	NÚMERO DEL CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO	NOMBRE DEL CONTRATISTA	OFICINA GESTORA
9	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	1046	IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA PARA EL CONTROL INTEGRAL DE LA MOVILIZACIÓN DE PRODUCTORES GENERADORES DEL IMPUESTO AL CONSUMO EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	1.493.000.000	SISTEMAS Y COMPUTADORES S.S.A.	SECRETARÍA DE HACIENDA
10	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	2189-23	ALIANZA ESPERANZAS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE SANTA BARBARA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA RURAL EN EL MUNICIPIO DE SANTA BARBARA SANTANDER	2.390.917.100	MUNICIPIO DE SANTA BARBARA	VIVIENDA
10	SUMINISTRO	4913-23	DOTACIÓN DE VESTUARIO Y CALZADO PARA PERSONAL DOCENTE DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS 82 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	250.000.000	MARCELO GARCIA DE MARCEL SAS	SEC. DE EDUCACION
11	PRESTACION DE SERVICIOS	4267-23	APOYO A LA ESTRATEGIA DE CONSERVACION DE LOS ECOSISTEMAS DE ALTA MONTANA EN EL PARAMO DE SANTURBAN, MERLIN Y OTROS ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	887.801.469	CONSERVACION M ECOSISTEMAS SANTANDER	SEC. DE AMBIENTE
12	OBRA PUBLICA	3071-23	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INTERVENCIÓN CORRECTIVA PARA MITIGAR Y REDUCIR EL NIVEL DE RIESGO EXISTENTE MEDIANTE LA FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE UN PUENTE METÁLICO PEATONAL SOBRE EL RÍO CHICAMOCHA UBICADO EN CEPITA, MUNICIPIO DE SANTANDER, EN EL MARCO DEL DECRETO N° 058 DEL 2023 DEL MUNICIPIO DE CEPITA Y DECRETO N° 086 DE 2023 MODIFICADO POR EL DECRETO 086 DEL 2023 DEL MUNICIPIO DE CURITÍ PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS PLANES DE ACCIÓN ESPECÍFICO PAE	1.255.517.439	CONSTRUCCIONES Y SOLDADURAS SAS	GESTION DEL RIESGO DEMANDA DPO-24-08 SER ATC-190249097
12	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	3029-23	ALIANZA ESPERANZAS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE CHICURÍ PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN PUENTE METÁLICO SOBRE LA QUEBRADA AGUAS CLARAS SECTOR SANTO DOMINGO EL LIBANO EN EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE CHICURÍ DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	1.742.428.899	MUNICIPIO DE EL CARMEN DE CHICURÍ SANTANDER	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA UCTURA DPO-24-08 SER ATC-190249097
14	SUMINISTRO	4876-23	SUMINISTRO DE MATERIALES Y ELEMENTOS PARA LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA PRESENTADAS EN EL MUNICIPIO DE CABRERA EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PÚBLICA N° 018 DEL 20 DE AGOSTO DE 2023 DEL MUNICIPIO DE CABRERA, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO PAE	280.000.000	FERSO S.A.S.	GESTION DEL RIESGO CALAMIDAD PUBLICA RESOLUCIO N 038 887 DEL 07 DE FEBRERO DE 2024
15	OBRA PUBLICA	4143-23	RECUPERACIÓN DE LAS ÁREAS AFECTADAS POR INUNDACIONES EN LA VEREDA ZAMORANO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE VEHICULAR EN EL MUNICIPIO DE CURITÍ SANTANDER- EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PÚBLICA N° 018 DEL 10 DE ABRIL DE 2023 DEL MUNICIPIO DE CURITÍ, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO PAE	1.287.900.318	URIBE SERGIO FERNANDO	GESTION DEL RIESGO CALAMIDAD PUBLICA RESOLUCIO N 038 887 DEL 11 DE OCTUBRE DE 2023



NÚMERO	CLASE DE CONTRATO	NÚMERO DEL CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO	NOMBRE DEL CONTRATISTA	OFICINA GESTORA
16	SUMINISTRO	2895-23	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERIA, INTERCOMUNICACION Y SEGURIDAD PERSONAL PARA BRINDAR APOYO LOGÍSTICO EN ATENCION A LAS EMERGENCIAS OCURRIDAS EN LOS MUNICIPIOS CON DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	260.000.000	PROCARP S.A.S	GESTION DEL RIESGO CALAMIDAD PUBLICA RESOLUCION N 008 481 DEL 14 DE AGOSTO DE 2023
17	OBRA PUBLICA	2903-23	REHABILITACION Y RECUPERACION DE JARILLONES EN PUNTOS CRITICOS DEL RIO CAOPERA DEL ESPRITU SANTO PARA MITIGAR EL RIESGO DE INUNDACION EN LAS VEREDAS LA PLATANALA Y EL TALAÑO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DEPARTAMENTO DE SANTANDER EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PUBLICA NRO. 022 DEL 21 DE MARZO DE 2023 PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE ACCION ESPECIFICO PAE	437.047.100	A Y C LTDA	GESTION DEL RIESGO CALAMIDAD PUBLICA RESOLUCION N 008 502 DEL 20 DE AGOSTO DE 2023
18	OBRA PUBLICA	2949-23	CONSTRUCCION DE OBRAS DE INTERVENCIÓN CORRECTIVA PARA MITIGAR Y REDUCIR EL RIESGO MEDIANTE LA REALIZACION DE UN PUENTE PEATONAL EN EL LIMITE DE LAS VEREDAS SIJUAL Y EL PUENTE VIEJO EN EL SECTOR DEL RIO GUADAL DEL MUNICIPIO DE COROMORO EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PUBLICA NO. 025 DE 23 DE ENERO DE 2023 DEL MUNICIPIO DE COROMORO PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE ACCION ESPECIFICO PAE	1.175.893.887	COCHET DE COLOMBIA S.A.S	GESTION DEL RIESGO CALAMIDAD PUBLICA RESOLUCION N 008 541 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2023
19	SUMINISTRO	1437-23	SUMINISTRO DE MATERIALES Y ELEMENTOS PARA LA ATENCION DE LAS EMERGENCIAS PRESENTADAS EN LOS MUNICIPIOS CON DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	220.000.000	PERISS S.A.S	GESTION DEL RIESGO CALAMIDAD PUBLICA RESOLUCION N 008 552 DEL 11 DE MAYO DE 2023
20	OBRA PUBLICA	6015-23	REHABILITACION Y RECUPERACION DE LA CUBIERTA DE ESE HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARRMENTO EN EL MUNICIPIO DE CHARRALA EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PUBLICA NO. 044 DEL 06 DE FEBRERO DE 2023 DEL DEPARTAMENTO PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE ACCION ESPECIFICO PAE	345.336.317	SARMENTO BUENO YAMETH CAROLINA	GESTION DEL RIESGO CALAMIDAD PUBLICA RESOLUCION N 008 577 DEL 26 DE MAYO DE 2023
21	OBRA PUBLICA	6020-23	CONSTRUCCION DE OBRAS DE MITIGACION PARA LA REDUCCION DEL RIESGO DE INUNDACION MEDIANTE MURO DE CONTENCIÓN EN LA QUERRADA MONTECHOLETO VIA A LA VEREDA CENTRO SECTOR RIO ARCSA DEL MUNICIPIO DE CHARTA DEPARTAMENTO DE SANTANDER EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PUBLICA NRO. 027 DEL 14 DE MARZO DE 2023	239.071.944,00	OBRA CIVILES INGENIERIA DE SANTANDER S.A.S	GESTION DEL RIESGO CALAMIDAD PUBLICA RESOLUCION N 008 584 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2023
22	OBRA PUBLICA	2421-23	CONSTRUCCION DE OBRAS DE PUENTE METALICO EN DEFILADERANCHA OFD-34-048 SA ATU 7889400001	1.044.070.400	CONSTRUCCION RES Y SOLDADURAS S.A.S	GESTION DEL RIESGO CONSTRUCCION DE OBRAS DE INTERVENCIÓN





NÚMERO C.	CLASE DE CONTRATO	NÚMERO DEL CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO	NOMBRE DEL CONTRATISTA	OFICINA GESTORA
						CON CORRECTIV A PARA MITIGAR Y REDUCIR EL RIESGO DE RIESGO EXISTENTE MEDIANTE LA FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE UN PUENTE METÁLICO PEATONAL SOBRE EL RIO CUCAMACHO.
23	OBRA PÚBLICA	202100022870	CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS VAS SECUNDARIAS DEL DEPARTAMENTO DEL SANTANDER DE LOS SECTORES MEJORAMIENTO DE LA VIA SECUNDARIA CRUCE RUTA 45 TROPICAL CENTRAL QUE COMUNICA AL MUNICIPIO DE PUERTO WILCHES DE SANTANDER	19.047.189.895	CONSORCIO CORREDOR VIAL	INFRAESTRUCTURA
24	OBRA PÚBLICA	202100022870	CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS VAS SECUNDARIAS DEL DEPARTAMENTO DEL SANTANDER DE LOS SECTORES MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE LA VIA SOCORRO - PARANG DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	8.18.888.923.004	CONCREAS SAS	INFRAESTRUCTURA
25	OBRA PÚBLICA	202100022848	MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LAS VAS SECUNDARIAS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	15.110.888.888	UT MANTENIMIENTO VIAL	INFRAESTRUCTURA
26	OBRA PÚBLICA	202300020444	CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE SANEAMIENTO BÁSICO DEL COLEGIO INSTITUTO TÉCNICO ISNAS ARCA DÍAZ DEL MUNICIPIO DE MOGOTÉ, SANTANDER	1.184.221.706	H.A.R CONSTRUCCIONES S.A.S	INFRAESTRUCTURA
27	OBRA PÚBLICA	202100014888	AJUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE CALIFORNIA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REMODELACIÓN DE URBANISMO PAVIMENTADO Y ESPACIO PÚBLICO EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CALIFORNIA	1.044.880.000	MUNICIPIO DE CALIFORNIA	INFRAESTRUCTURA
28	OBRA PÚBLICA	201400020270	MEJORAMIENTO REPARACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA RED SECUNDARIA PARA LA CONECTIVIDAD REGIONAL EN EL PROGRAMA ESTRATÉGICO DE INFRAESTRUCTURA DE CONECTIVIDAD REGIONAL EN EL PROGRAMA ESTRATÉGICO DE INFRAESTRUCTURA DE CONECTIVIDAD PARA SANTANDER SANEAMIENTO DENTRO DEL CONTRATO PLAN DE LA NACIÓN CON EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER COMPEO 8775 DE 2012 - CORREDOR SAN DEL CARRAL - LINDES	177.278.354.810	SAN DEL CARRAL	INFRAESTRUCTURA
29	OBRA PÚBLICA	202300020888	AJUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE OCAMONTE PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LAS VAS SECUNDARIAS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	8.44.888.888	MUNICIPIO DE OCOMONTE	INFRAESTRUCTURA



NÚMERO	CLASE DE CONTRATO	NÚMERO DEL CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO	NOMBRE DEL CONTRATISTA	CATEGORÍA GESTORA
30	OBRA PÚBLICA	20220000028	CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES SANITARIAS EN DIFERENTES SECTORES RURALES DEL MUNICIPIO DE LANDAZURI, SANTANDER.	\$ 25.561.545	UNION TEMPORAL SANITAS	INFRAESTRUCTURA
31	OBRA PÚBLICA	20220000029	INTERVENTORA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES SANITARIAS EN DIFERENTES SECTORES RURALES DEL MUNICIPIO DE LANDAZURI, SANTANDER.	\$ 26.477.962,80	JULIO ANDRÉS CASTRO GONZALEZ	INFRAESTRUCTURA
32	OBRA PÚBLICA	20220000034	CONSTRUCCIÓN CENTRO DE AGENDAMIENTO FÍSICO CANTÓN MILITAR BALONEDRO DEPARTAMENTO DE SANTANDER.	\$ 4.754.887.886	UNION TEMPORAL GIMNASIO CANTON MILITAR	INFRAESTRUCTURA
33	INTERVENTORA DE OBRA	20220000035	INTERVENTORA TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN CENTRO DE AGENDAMIENTO FÍSICO CANTÓN MILITAR BALONEDRO DEPARTAMENTO DE SANTANDER.	\$ 245.142.000	ETELSA SAS	INFRAESTRUCTURA
34	OBRA PÚBLICA	202000001821	EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER REALIZA AL MUNICIPIO DE GUATA, PARA FINANCIAR EL PROYECTO DONOMINADO "CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS PARA LA IMPERMEABILIZACIÓN DEL VASO DEL EMBALE LA LEONA DEL MUNICIPIO DE GUATA, SANTANDER"	\$ 475.965.800,00	MUNICIPIO DE GUATA	INFRAESTRUCTURA
35	OBRA PÚBLICA	20210000016	MEJORAMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO RURAL VEREDAS CUD DE AGUA Y CUCHELLAS DEL MUNICIPIO DE CASBERA	\$ 2.725.843.107	CASBERANA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. S.S.P.	INFRAESTRUCTURA
36	ESTUDIO	2022-0001	DIAGNÓSTICO, ACTUALIZACIÓN Y REESTRUCTURACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y LEGAL DEL PROYECTO PARA LA VÍA ALTERNATIVA PREDESBUSTA.	2.062.761.276,00	ESTUDIO Y DISEÑOS DEL ANILLO VIAL DION PREDESBUSTA	INFRAESTRUCTURA
37	OBRA PÚBLICA	1226 de 2023	CONSTRUCCIÓN DEL ANILLO VIAL EXTERNO METROPOLITANO EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.	\$4.833.028.794,00	CONSTRUCCIÓN DEL ANILLO VIAL DION PREDESBUSTA	INFRAESTRUCTURA
38	CONVENIO DE MANEJO	1058-2023	ALIANZA ESPERADOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y LA FUNDACION TEJANDO FUTURO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO APOYO A LA PARTICIPACION EN LA VITRINA BIATO 2023 DEL SECTOR TURISTICO DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.	\$ 1.215.200.000	FUNDACION TEJANDO FUTURO	CULTURA Y TURISMO
39	CONTRATON DE SUBMETRO	2743-2023	ADQUISICIÓN DE MATERIAL TECNOLÓGICO Y MOBILIARIO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS BIBLIOTECAS PÚBLICAS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.	\$ 256.211.880	VENEPLAST LTDA	CULTURA Y TURISMO
40	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	4844-2023	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL CENTRO DE FERIAS, EXPOSICIONES Y CONVENCIONES DE BUCARAMANGA S.A - CONFER S.A. PARA EL DESARROLLO DEL ENCUENTRO DEPORTIVO CULTURAL Y TURISTICO GRAN FONDO NAHO, ENMARCAADO DENTRO DEL PROYECTO "APOYO AL EVENTO TURISTICO Y DEPORTIVO "GRAN FONDO NAHO" CON EL FIN DE PROMOCIONAR EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.	\$8.279.217	CONFER S.A	CULTURA Y TURISMO
41	PRESTACION DE SERVICIOS	4403-2023	APOYO A LA POBLACION LISTEADA PARA FORTALECER SUS CAPACIDADES PRODUCTIVAS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.	\$ 28.233.106	UNION TEMPORAL F & F 2023	DESARROLLO SOCIAL

NÚMERO	CLASE DE CONTRATO	NÚMERO DEL CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO	NOMBRE DEL CONTRATISTA	OFICINA GESTORA
42	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	2845-2023	UNION TEMPORAL SANTANDER FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL PARA POBLACION VULNERABLE	450.000.000	UNION TEMPORAL SANTANDER FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL PARA POBLACION VULNERABLE	DESARROLLO SOCIAL
43	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	2835-2023	IMPLEMENTACIÓN DE ALIADAS ESTRATÉGICAS ORIENTADAS A MOTIVAR EL INTERÉS Y DESPERTAR LA CREATIVIDAD DE LOS JÓVENES EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER FORTALECIMIENTO Y PROMOCIÓN DE LAS HABILIDADES JUVENILES EN LA NUEVA ERA LA EXPERIENCIA SIEMPRE SANTANDER 2.0 MEDIANTE ESPACIOS DE INNOVACIÓN CREATIVIDAD Y TRANSFORMACIÓN DEL DEPARTAMENTO	400.000.000	ESU BTL SAS	DESARROLLO SOCIAL
44	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	2734-2023	FORTALECIMIENTO A LAS ASOCIACIONES DE REGULADORES COMO ESTRATEGIA DE ECONOMIA CIRCULAR EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	1.488.988.800	UNION TEMPORAL SANTANDER POR EL EMPRENDEMIENTO JUVENIL 2023	DESARROLLO SOCIAL DPD 24.046.048 ATC: 1020402008
45	CONTRATO DE SUBSISTRO	2821-2023	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTO E IMPRESORAS MULTIFUNCIONALES PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA GOBERNACIÓN DE SANTANDER	138.000.000	SOC SOLUCIONES SAS	MEDIO AMBIENTE
46	CARTA DE ACEPTACIÓN	4452	EJECUTAR EL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL LABORAL DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER 2023 PARA LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS DE LA PLANTA DE EMPLEO DEPARTAMENTAL	114.761.888	OSORIO CABALLERO JARO	ADMINISTRATIVA
47	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	4223	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ORGANIZACIÓN ALMACENAMIENTO, CUSTODIA, TRANSPORTE DE LOS ARCHIVOS Y ELABORACIÓN DE TABLAS DE VALORACIÓN DOCUMENTAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL	2.196.000.000	CAJA SANTANDERESA DE SUBSIDIO FAMILIAR CALIBAN	ADMINISTRATIVA
48	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	2146	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA REPRESENTAR Y ASESORAR A LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL EN LAS CONTROVERSIAS JURÍDICAS Y ADMINISTRATIVAS QUE SE PRESENTEN CON ENTES NACIONALES Y/O DESCENTRALIZADOS	46.900.000,00	UNION TEMPORAL GESTION DOCUMENTAL 2023	ADMINISTRATIVA
49	PRESTACION DE SERVICIOS	4116	IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO ECONOMICO QUE CONTRIBUYAN CON LA AUTONOMIA LABORAL DE LAS MUJERES DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER POR INTERMEDIO DE LA SECRETARIA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GENERO Y LA UNION TEMPORAL MUJER 2023	6.107.216.000	UNION TEMPORAL MUJER 2023	SECRETARIA DE LA MUJER
50	CARTA DE ACEPTACIÓN	4817	MEJORAMIENTO CON DOTACION DE PUESTOS DE TRABAJO EN LOS CENTROS YO PUNTOS DE ATENCION INTEGRAL A LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	32.880.000	HERNANDEZ SANCHEZ CARLOS AUGUSTO	#####




NÚMERO	CLASE DE CONTRATO	NÚMERO DEL CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO	NOMBRE DEL CONTRATISTA	OFICINA GESTORA
82	CONTRATO DE SUMINISTROS	4901	FORTALECIMIENTO Y SUMINISTRO DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO PARA LA PROMOCIÓN, RESPETO, GARANTÍA Y RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS A LA POBLACIÓN VINCULADA AL SERA, TANTO EN MEDIDAS PREVENTIVAS Y NO PREVENTIVAS DE LA LIBERTAD EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.	1.188.984.812	UNION TEMPORAL CP 2023	None
83	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	3733	ALIANZAS ESPERANZAS ENTRE EL CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE Y EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO "SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA APOYAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE ATENCIÓN, ASISTENCIA, Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.	762.449.500	CORPORACIÓN CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO	INTERIOR
84	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	2987	APOYO LOGÍSTICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA PRODUCTIVA Y EXPORTADORA A TRAVÉS DE LA ESTRATEGIA SANTANDER PARA EL MUNDO EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.	807.990.000	COVEITL SAS	SECRETARÍA DE COMPETITIVIDAD Y PRODUCTIVIDAD
85	CONVENIO DE COOPERACIÓN	3418	ALIANZAS ESPERANZAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE COMPETENCIAS Y HABILIDADES MEDIANTE PROCESOS DE FORMACIÓN INTEGRADOS CON ESTRATEGIAS TRANSVERSALES, SOCIOLABORALES PARA FOMENTAR LA GENERACIÓN DE NEGOCIOS Y OPORTUNIDADES DE EMPLEO EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER SUZARANGA ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE COMPETENCIAS Y HABILIDADES MEDIANTE PROCESOS DE FORMACIÓN INTEGRADOS CON ESTRATEGIAS TRANSVERSALES, SOCIOLABORALES PARA FOMENTAR LA GENERACIÓN DE NEGOCIOS Y OPORTUNIDADES DE EMPLEO EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EN EL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS DE EMPLEABILIDAD EL EMPLEO Y EL TRABAJO DECENTE EN EL MUNICIPIO DE SUZARANGA.	1.140.700.000	OFICINA INTERNACIONAL DEL TRABAJO	SECRETARÍA DE COMPETITIVIDAD Y PRODUCTIVIDAD
86	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	3478 VICENCIA FISCAL 2023	ALIANZAS ESPERANZAS PARA EL mejoramiento y dotación de LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA UNIDAD MATERNO INFANTIL DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA VICENCIA FUTURA SEGUN LO ESTIPULADO EN LA ORDENANZA NO. 21 DEL 04 DE OCTUBRE DE 2022.	12.182.532.324	ESSE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA	SECRETARÍA DE SALUD
87	CONTRATO DE COMPRAVENTA	4198	CONTRATO DE COMPRAVENTA EQUIPOS Y MATERIALES DE LABORATORIO PARA ADQUIRIR LOS EQUIPOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DEL LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD PÚBLICA ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DEL LABORATORIO DEPARTAMENTAL EN APOYO A LA MONITOREO DE LOS EVENTOS DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA Y CONTROL SANITARIO EN SANTANDER.	288.944.944	DIAGNOSTIC MEDICAL S.A.S	SECRETARÍA DE SALUD

NÚMERO	CLASE DE CONTRATO	NÚMERO DEL CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO	NOMBRE DEL CONTRATISTA	OFICINA GESTORA
88	CONTRATO DE OBRA PÚBLICA	4329 DE 2021	CONTRATO DE OBRA PÚBLICA DENOMINADA "MANTENIMIENTO Y ADECUACIONES LOCALITVAS EN LAS INSTALACIONES DEL LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD PÚBLICA DE SANTANDER ENMARCADO EN EL PROYECTO MANTENIMIENTO Y ADECUACIONES LOCALITVAS DE LA INFRAESTRUCTURA DEL LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD PÚBLICA DE SANTANDER - EN REEMPLAZO DEL CP No 210293 SEGUN LO ESTIPULADO EN LA ORDENANZA 14 DEL 20 DE ABRIL DE 2023.	\$ 2.131.296.890	CONSORCIO B&B LAB	SECRETARÍA DE SALUD
89	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 2102	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DENOMINADO "AUNAR ESFUERZOS PARA LA ADECUACIÓN DE LOS ESPACIOS PERIMETRALES EN LOS EDIFICIOS NORTE Y SUR DE LOS PISOS 5, 6, 7, 8 Y 11 Y MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE ÁREAS PARA PROCEDIMIENTOS DE HEMATO-ONCOLOGÍA PEDIÁTRICA Y DE RECUPERACIÓN DE LAS ÁREAS PERIMETRALES EN EL PISO 110 DE LA TORRE HOSPITALARIA DE LA ESSE HUS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER. EN REEMPLAZO DEL CP No 210294 SEGUN LO ESTIPULADO EN LA ORDENANZA 14 DEL 20 DE ABRIL DE 2023.	\$ 7.615.821.948	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER ESE	SECRETARÍA DE SALUD
90	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 46	AUNAR ESFUERZOS PARA REALIZAR EL ESTUDIO DE VULNERABILIDAD SÍSMICA DISEÑO DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL MEJORAMIENTO Y ADECUACIONES LOCALITVAS DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA E-S-E HOSPITAL SAN VICENTE DE CHICURI ENMARCADO DENTRO DE LOS PROYECTOS ESTUDIOS DE VULNERABILIDAD SÍSMICA Y DISEÑO DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL PARA LA E-S-E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE CHICURI DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHICURI - SANTANDER Y MEJORAMIENTO Y ADECUACIONES LOCALITVAS DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA.	1.820.000.000	ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE CHICURI	SECRETARÍA DE SALUD
91	CARTA DE ACEPTACIÓN	8821	PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS PARA LA ADMINISTRACIÓN CREACIÓN DE FLUJO DE TRABAJO DEL SISTEMA DE Y CAPACITACIÓN PARA EL USO EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO DEL USO Y APROPIACIÓN DEL PROCESO DE ANALÍTICA DE DATOS Y LA INTEROPERABILIDAD EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.	\$ 100.000.000	SOLUCIONES GEOMÁTICAS S.A.S.	SECRETARÍA DE LAS TIC'S
				\$ 41.292.117.838		

De la gestión contractual se establecieron 18 hallazgos administrativos, de los cuales se configuraron 9 con presunto alcance disciplinario, 1 penales y 3 fiscales en cuantía de \$1.361.111.065, como se puede observar en el presente informe y de manera resumida en el anexo relación de hallazgos.

### 3.2. Fundamento del concepto planes programas y proyectos

No hay observaciones.

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-06
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 06 - 24 Fecha: 05 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 20 de 769

#### 4. Cuestiones clave de la auditoría

Las cuestiones clave de la auditoría son aquellas cuestiones que, según el juicio de la Contraloría General de Santander - CGS, han sido de la mayor significancia en la auditoría de los estados financieros, el presupuesto y la gestión. Estas cuestiones han sido tratadas en el contexto de esta auditoría de los estados financieros en su conjunto, así como del presupuesto y en la formación de la opinión de la CGS sobre estos, y no expresa una opinión por separado sobre esas cuestiones.

Además de las cuestiones descritas en la sección Fundamento de opinión, la CGS ha determinado que las cuestiones que se describen a continuación son las cuestiones clave de esta auditoría:

##### **CONTABILIDAD:**

Se resalta en el Departamento de Santander la falta de actualización del Manual de Políticas Contables, de los manuales de procedimientos y del comité de sostenibilidad contable.

De otra parte, la falta de procedimientos permite que como es el caso en la sección de ingresos, se estén llevando a cabo autorización a sistemas y computación para dar de baja cuentas por cobrar por impuesto de vehículos sin contar con resolución de autorización por el competente, conforme lo establece el procedimiento administrativo de trámite de cobro, tampoco el comité de sostenibilidad contable analiza tal procedimiento, poniéndose en riesgo los recaudos del departamento, así como, la prescripción de la acción de cobro.

De otra parte, se observó que ni en manual de políticas contables ni en acto administrativo alguno, se encuentra determinada la vida útil de los bienes del departamento.

Se dejó de contabilizar y afectar dentro de la vigencia 2023, importantes ingresos como fue el caso de estampillas y contribución de obra pública.

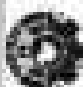
##### **PRESUPUESTO**

##### **VIGENCIAS FUTURAS**

Vigencias Futuras Son operaciones presupuestales relacionadas esencialmente con el presupuesto de gastos y no con el de ingresos. Siempre que se vaya a realizar un gasto cuya ejecución comprenderá varias vigencias fiscales se requerirá de autorización para comprometer vigencias futuras, sin perjuicio de que se identifiquen claramente los ingresos con los cuales se respaldará el respectivo gasto durante el tiempo que dure su ejecución,

En las entidades territoriales la autorización de vigencias futuras la otorga la respectiva asamblea o concejo.

Las vigencias futuras son de dos clases Ordinarias y Excepcionales la principal diferencia entre una y otra radica en que las segundas no requieren apropiación (o rubro en el presupuesto de gastos) en el presupuesto de la vigencia fiscal en la cual se otorgan o autorizan.

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-05
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 06 -24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 21 de 760

Para las entidades territoriales las vigencias futuras ordinarias se rigen por el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 y las excepcionales por la Ley 1483 de 2011 y su decreto reglamentario 2767 de 2012.

La autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias se puede otorgar para gastos de funcionamiento o inversión, mientras que las vigencias futuras excepcionales solo se autorizan para gastos de inversión únicamente en proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones, y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico que se encuentren consignados en el plan de inversiones del Plan de Desarrollo de la entidad territorial.

La autorización de vigencias futuras ordinarias no puede otorgarse en el último año del periodo de gobierno, ni tampoco excederlo salvo que se trate de proyectos previamente declarados de importancia estratégica por parte del CONFIS o quien haga sus veces en el nivel territorial.

La autorización para comprometer vigencias futuras excepcionales no puede superar el periodo de gobierno salvo que se trate de proyectos previamente declarados de importancia estratégica con arreglo a las disposiciones contenidas en el Decreto 2767 de 2012. Estas autorizaciones solo podrán otorgarse en el último año del periodo de gobierno cuando se trate de proyectos financiados con la última doceava del SGP o cofinanciado total o mayoritariamente por la Nación.

Una vez mencionado lo anterior, se presentan las vigencias futuras que posee actualmente el Departamento de Santander Nivel Central.

Al realizar seguimiento a las vigencias futuras excepcionales autorizadas para la vigencia 2023 mediante ordenanzas , No. 031 del 03 de octubre de 2023 y No. 047 del 22 de diciembre de 2023 con corte 31 de diciembre de 2023 se evidencia : Autorización de vigencias futuras desde el año 2009 que finalizan el año 2024 y 2030 ; autorizadas en el 2020 y 2021 que finalizan en el 2023 y autorizadas en el 2022 que finalizan en 2023-2024, 2029 y 2030 como se detallan con la ordenanza autorizada en el siguiente cuadro :

No. de Ordenanza YF	Denominación Rubro Presupuestal
No. 18 del 26 de mayo de 2008	GOBERNANDO EL AGUA, AMPLIACIÓN DE COBERTURA Y MEJORAMIENTO DE SISTEMAS DEL SUBSECTOR DE AGUA POTABLE VIGENCIA FUTURA P.D.A.
No. 21 del 02 de agosto de 2008	ENERGÍAS PARA LA PAZ VIGENCIA FUTURA
No. 003 del 21 de enero de 2002	MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS RURALES EN LOS MUNICIPIOS DE RIONEGRO LIBRUA, SAN VICENTE DE CHUCURÍ, EL CARMEN DE CHUCURÍ, CIMITARRA VELEZ QUEPSA Y SAN ANDRÉS, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLAS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER INTERVENTORA PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS RURALES EN LOS MUNICIPIOS DE RIONEGRO LIBRUA, SAN VICENTE DE CHUCURÍ, EL CARMEN DE CHUCURÍ, CIMITARRA VELEZ QUEPSA Y SAN ANDRÉS, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLAS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER
No. 227 del 04 de octubre de 2022	CONSTRUCCIÓN MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA SAN GIL - ONZAGA -SANTA ROSITA TRANSVERSAL SAN GIL - MOGOTES LA ROSITA SANTANDER BOYACÁ - CORREDOR SAN GIL COGOTES - SAN JOAQUÍN - ONZAGA CONSTRUCCIÓN MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PARA CONECTAR TERRITORIOS GOBIERNOS Y POBLACIONES NACIONALES CORREDOR BARICHARA ZAPATOCA
No. 240 del 21 de noviembre de 2022	CONSTRUCCION DEL ANILLO VIAL METROPOLITANO EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER



No. de Ordenanza y*	Definición Rubro Presupuestal
No. 031 del 03 de octubre de 2023	SUMINISTRO DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS A ESTUDIANTES BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 62 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE SANTANDER
No. 047 del 22 de diciembre de 2023	FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO PARA EL EQUILIBRIO SOCIAL Y AMBIENTAL EN SANTANDER.
	FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE LABORATORIO DEPARTAMENTAL, EN APOYO A LA VIGILANCIA DE LOS EVENTOS DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA Y CONTROL SANITARIO EN SANTANDER.
	MANTENIMIENTO DE ACCIONES PARA LA VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA EN SANTANDER.
	FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA PARA EL EQUILIBRIO SOCIAL Y AMBIENTAL MEDIANTE ACCIONES DE ARTICULACIÓN, DIFUSIÓN, COMUNICACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA GESTIÓN DE SALUD PÚBLICA.
	FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA PARA EL EQUILIBRIO SOCIAL Y AMBIENTAL MEDIANTE ACCIONES DE SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORAMIENTO CONTÍNUO PARA LA GESTIÓN DE SALUD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.

Fuente: Secretaría de Hacienda, Dirección Técnica de Presupuesto

El Valor total vigencias futuras actuales en el Departamento de Santander-Nivel Central tiene un monto total autorizado de \$1.176.491.158.760,21, un monto comprometido en la vigencia 2023 por \$123.535.477.348,13, el monto a comprometer en la vigencia 2024 de \$155.859.243.702,37 y, un saldo total por comprometer vigencia futura \$564.724.378.709,71.

Mediante Ordenanza No.053 de noviembre 18 de 2022, se fijó el presupuesto General de Ingresos y Gastos del Departamento de Santander para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 en la suma \$2.017.038.887.055,38.

Así mismo, el Gobernador de Santander expidió el Decreto No 704 de diciembre 16 de 2022 mediante el cual se liquida el presupuesto general del Departamento, para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, incluido los establecimientos públicos, siendo el de la Administración Central \$2.017.038.887.055,38.

En este proceso auditor no se tendrá en cuenta en el pronunciamiento de la gestión presupuestal lo relativo a establecimientos públicos; así mismo se precisa que en la ejecución del gasto, se presenta una distribución de gastos de funcionamiento de la Administración Central para la asamblea Departamental y para la Contraloría General de Santander, manteniendo en equilibrio el presupuesto de gastos.

### INGRESO 2023

CODIGO	PRESUPUESTO DE INGRESOS FUENTES	APROPRIACION INICIAL	PRESUPUESTO DEFINITIVO	TOTAL RECAUDADO	% ELEC.
9	INGRESOS TOTALES	908.909.773.203,85	1.349.287.441.733,22	1.315.981.495.745,91	98%
1.1	INGRESOS CORRIENTES	742.583.642.375,76	754.186.903.094,92	788.670.670.671,88	102%
1.2	INGRESOS DE CAPITAL	166.326.130.828,09	595.100.538.638,30	527.310.825.074,04	89%
	TOTAL ADMINISTRACION CENTRAL	908.909.773.203,85	1.349.287.441.733,22	1.315.981.495.745,91	98%
	TOTAL FONDO SALUD	192.845.953.987,50	309.247.199.644,49	309.094.372.098,24	100%
	TOTAL FONDO DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES DPTO	772.836.200,00	1.232.810.078,25	1.332.810.078,25	100%





TOTAL FONDO EDUCACION	120.366.054.877,87	499.160.506.820,00	688.716.931.423,01	100%
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	1.822.921.791.898.822.309.695.148.197,71	2.307.372.789.267,89	99%	

Fuente: Ejecución Presupuestal de Ingresos 2023

El presupuesto de ingresos del Departamento de Santander–Nivel Central fue de \$1.315.591.465.745.91 del cual se ejecutó en un 98% respecto al presupuesto definitivo en la suma de \$ 1.349.287.441.733.22, quedando por recaudar la suma de \$33.695.975.967.

EJECUCIONES PRESUPUESTALES DE INGRESOS Y DE GASTOS VIGENCIAS 2020, 2021, 2022 Y 2023				
VIGENCIA	PRESUPUESTO DEFINITIVO INGRESOS	RECAUDO	PRESUPUESTO DEFINITIVO GASTOS	EJECUTADO
2020	1.656.481.203.415,30	1.586.391.866.536,30	1.656.481.203.415,30	1.427.708.567.109,98
2021	2.136.148.703.756,11	1.943.644.826.931,87	2.136.148.703.756,06	1.808.375.017.661,94
2022	2.192.049.317.855,99	2.167.006.288.584,99	2.192.049.317.866,00	1.883.892.170.385,04
2023	2.298.695.148.197,71	2.307.372.789.268,87	2.308.695.148.197,71	2.014.449.934.856,18
<b>TOTAL</b>	<b>8.324.372.373.225,11</b>	<b>8.006.414.942.981,90</b>	<b>8.324.372.373.225,06</b>	<b>7.134.216.719.673,10</b>

Fuente: Papel de Trabajo Equipo Auditor

Del total recaudado por \$1.315.591.465.745.91 el 58% (\$765.670.670.671.98) corresponde a Ingresos Corrientes (Ingresos tributarios -Ingresos no tributarios) y los Ingresos De Capital de la Administración Central, le sigue en representatividad los ingresos del Fondo Educativo con el 30% (\$688.716.931.423.01), constituyendo el ingreso más relevante los recursos provenientes del Sistema General de participaciones, seguido de los recursos de capital. Por su parte, los ingresos del Fondo Seccional de Salud representan el 13% (\$305.064.372.098.94) del total recaudado, dentro de los que se destacan por su representatividad los ingresos corrientes, en especial los ingresos no tributarios-Transferencias del Sistema General de Participaciones, lo cual implica una clara dependencia de estos recursos; seguido de los recursos de capital, dentro de los que se destacan los recursos del balance.

## CONTRATACIÓN

La Contratación del Departamento de Santander en la vigencia 2023, se expidió teniendo en cuenta los ordenadores del gasto por secretarías, de la siguiente forma:

Cuenta de OBJETO DEL CONTRATO	Etapas de ejecución						FUNCIÓN	INVERSIÓN	Nº DE CONTRATACIONES	VALOR UNITARIO	Total general
	01	02	03	04	05	06					
SECRETARÍA DE RIESGO DE DESASTRES							21	5			26
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA							412	3482	1		3108
SECRETARÍA AMBIENTAL							1	4	1		5




SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL								18	1		19
SECRETARÍA DE COMPETITIVIDAD Y PRODUCTIVIDAD								4			4
SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO								164			164
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL								37			37
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN								184	3		187
SECRETARÍA DE HACIENDA	68						74	1			143
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	5						1	44	4		51
SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO								48			48
SECRETARÍA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES SETIC								20	1		21
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN								62			62
SECRETARÍA DE SALUD		47	43	28					1		119
		5	6	79	2	1	207		5	1	270
SECRETARÍA DE VIVIENDA								8	1		11
SECRETARÍA DEL INTERIOR								121			121
ENTRADA											
<b>Total general</b>		<b>47</b>	<b>43</b>	<b>28</b>			<b>214</b>	<b>238</b>	<b>9</b>	<b>1</b>	<b>479</b>
	<b>59</b>	<b>5</b>	<b>6</b>	<b>79</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>214</b>	<b>238</b>	<b>9</b>	<b>1</b>	<b>479</b>

Es importante resaltar que en la revisión de los contratos se evidencia una reiterativa y preocupante falta de publicación y/o cargue de los documentos de las correspondientes etapas del proceso contractual, esto es: precontractual, contractual y poscontractual en los aplicativos tanto de SECOP II como en el SIA OBSERVA. Así mismo, se pudo constatar mediante trabajo de campo al revisar los expedientes físicamente que muchos de los procesos no cuentan con la información completa, específicamente en la etapa de ejecución de los mismos, situación que impide y dificulta una correcta y eficaz auditoría.

De manera general las inconsistencias observadas son:

- Se observaron fallas técnicas estructurales
- Riesgos de incumplimiento de los contratistas
- No se cumple con los requisitos normativos estructurales del título de la norma sismorresistente de 2010 ner-10.
- Las cantidades de obra pagadas no corresponden con lo ejecutado.
- Sobrecostos en los bienes suministrados y/o adquiridos.
- Debilidades en las actividades de supervisión.
- Falencias en las evidencias de ejecución de los contratos.
- Se construyen vías sin adquirir los terrenos.
- No se encuentran soportes del reintegro al Departamento de los rendimientos financieros de las cuentas donde se manejan los recursos de las obras.
- No se encuentra la totalidad de los soportes de los expedientes contractuales como son los informes de contratistas, interventores, supervisores, actas finales y de liquidación, ampliación de los plazos de las pólizas, pago de seguridad social, parafiscales, entre otros.
- No se realiza la liquidación de los contratos en los términos pactados, observándose demasiados contratos pendientes de la misma.

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-08
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 06 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 25 de 768

- Falencias en la estructuración y en el seguimiento de los contratos.
- Se utiliza la figura de reservas, siendo inducidas por la falta de planeación para la ejecución y adquisición de bienes dentro de la vigencia.

Así las cosas, la Contraloría General de Santander deja constancia que, por la premura del tiempo para llevar a cabo la auditoría, así como, debido a la falta de información que reposa en los expedientes tanto en las plataformas de consulta como en físico e inoportunidad en el suministro de la información, no se logró realizar una revisión a exhaustiva de los procesos contractuales.

## PLANES PROGRAMAS Y PROYECTOS.

El departamento de Santander es un organismo de dirección, planificación y promoción del desarrollo económico, social y ambiental, que cumple funciones de intermediación y coordinación entre el Gobierno Nacional y los municipios de Santander, así como de apoyo, complementariedad y subsidiariedad a la gestión local.

El Plan de Desarrollo, **“Santander Siempre Contigo y para el Mundo”** 2020 - 2023 fue aprobado mediante la Ordenanza 013 de 2020, y homologado, mediante ordenanza 013 de 2020 y ajustado mediante ordenanza 018 de 2022, este cambio fue establecido mediante el Decreto 073 del 5 de febrero de 2021, teniendo en cuenta el Catálogo de Clasificación del Gasto público – MGA.

## ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS DEL SEGUIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER


Para analizar el avance del Plan de Desarrollo se toma la información reportada por el departamento de Santander a través del aplicativo Kit de planeación territorial dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación en la página <https://portalterritorial.dnp.gov.co/kpt/> herramienta que consolida el registro de reportes de avance del Plan de Desarrollo Departamental trimestralmente por cada vigencia. La Contraloría General de Santander, para el 2023 elaboro un informe que tomo desde el 2020 hasta el 2022, pero para esta auditoria no fue posible consultar en dicho portal, porque a la fecha el departamento nacional de planeación no ha hecho la publicación pertinente, aunado a esto, el aplicativo actual, solo podrá ser consultado, y este mismo pasara a ser historia, porque para la vigencia 2024 se estará estrenando un nuevo aplicativo denominado SISpt.



<https://sispt.dnp.gov.co/>

## Generalidades del plan de desarrollo “Santander siempre contigo y para el mundo” 2020 – 2023

Tomando la información registrada por el departamento de Santander en el Kit territorial de Planeación se identifica que el PDD 2020 – 2023, se estructura en 3 líneas estratégicas identificadas así:

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: REGF-41-06
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 06 - 24 Fecha: 06 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 26 de 760

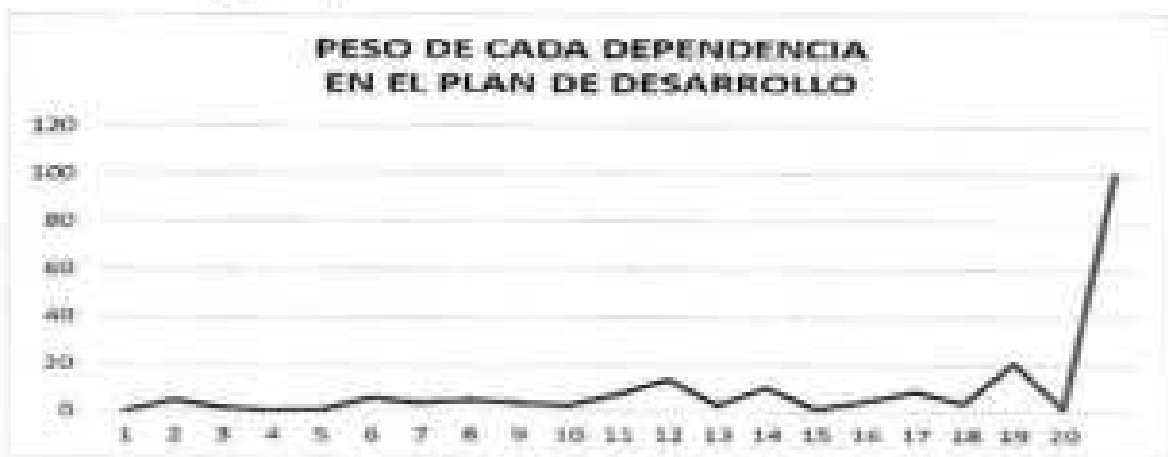
1. Seguridad y buen gobierno
2. Equilibrio social y ambiental
3. Competitividad, Emprendimiento y Empleo



Fuente: Plan de desarrollo, Gobernación de Santander 2020-2023


El plan de desarrollo "Santander Siempre y Contigo y para el Mundo" 2020 - 2023 se ejecutó teniendo en cuenta el enfoque de cada una de las líneas estratégicas establecidas y desarrollo un total de 610 productos e indicadores.

Las dependencias que aportaron al cumplimiento de las metas del plan de desarrollo hicieron un aporte de metas y así mismo según la distribución cada una lleva un peso para sumar al 100%. Por lo anterior en la gráfica siguiente la línea nos muestra cual tiene mayor peso que otras.



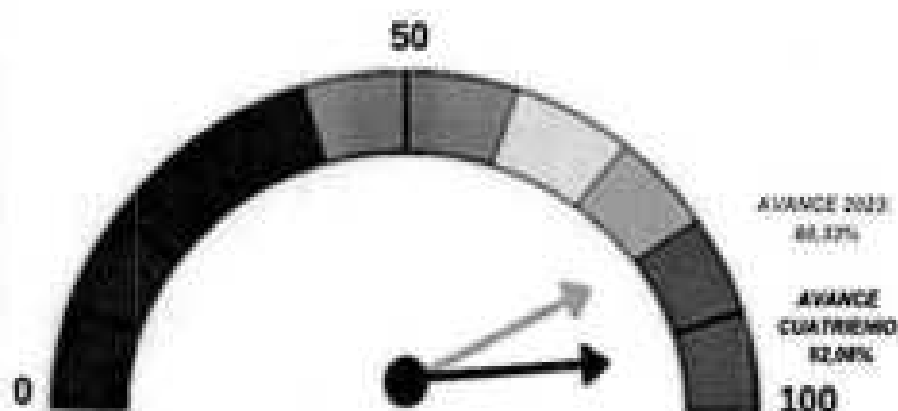
En la siguiente tabla excel, las 20 dependencias tienen asignado el peso que se observa graficado.

#	DEPENDENCIA	PESO EN EL PLAN
1	Oficina Jurídica	0,33
2	Secretaría de Desarrollo	4,75
3	Dirección de gestión del riesgo y desastres	1,48
4	Oficina de control interno disciplinario	0,33
5	Oficina de control interno	0,49
6	Secretaría de cultura y turismo	5,41

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: REOP-41-06
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 06 - 24 Fecha: 06 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 27 de 780

7	Secretaría de competitividad y productividad	3,61
8	Secretaría de planeación	4,59
9	Secretaría agricultura y desarrollo rural	3,61
10	Secretaría ambiental	2,63
11	Indersantander	7,05
12	Secretaría de salud	13,61
13	Secretaría administrativa	2,79
14	Secretaría de infraestructura	10,16
15	Secretaría de hacienda	0,98
16	Secretaría de la mujer y equidad de género	4,26
17	Secretaría de educación	8,36
18	Secretaría de las TIC	3,61
19	Secretaría del interior	20,66
20	Secretaría de vivienda y habitat sustentable	1,31
<b>TOTAL</b>		<b>100,01</b>

Basado en la información consolidada mediante la plataforma SIGID, y su herramienta Tablero de Control, el estado de avance de la ejecución física con proyección al 31 de diciembre de 2023 es del **80,33%**. Así mismo se identifica la ejecución para el cuatrienio en un **92,08%**.

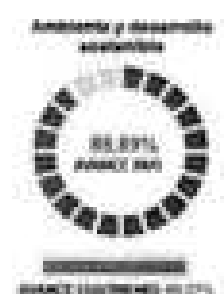
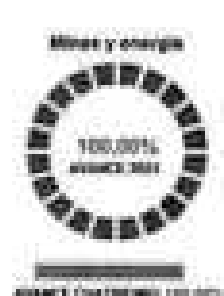


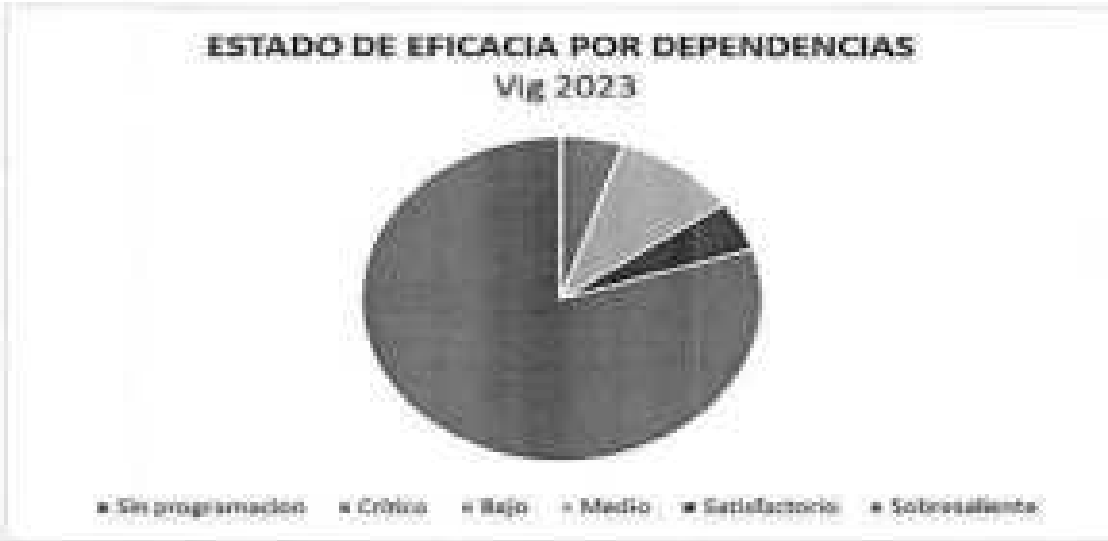
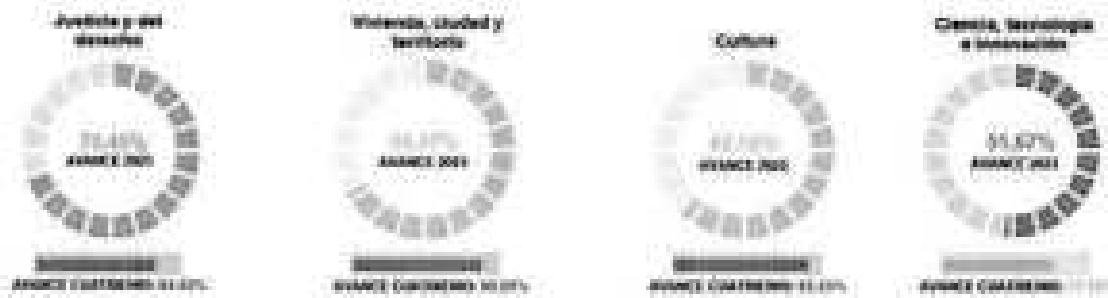
*Ejecución física proyectada al 31 de diciembre de 2023.*

El avance promedio en el 2023 fue de 80.33%; analizado por línea estratégica, se observa que el mejor reporte se refleja en la línea Seguridad y Buen Gobierno con un 84.89% ejecutado.



Ahora, Para ver el avance por sectores, estos se ven graficados y corresponden a los establecidos mediante la homologación del Plan de Desarrollo Departamental, dado que el seguimiento para la actual vigencia y las que vienen, se llevará a cabo usando los sectores dispuestos en el Catálogo de Clasificación del Gasto público - MGA.





Fuente: Elaboración propia con información reportada por la gobernación de Santander.

Las 20 dependencias reportan avance en el cuatrienio como se observa en la gráfica de eficacia por dependencias y del total de dependencias están 17 dependencias por encima de 70% lo que representa que el plan de desarrollo tuvo eficacia, sin embargo, solo 3 dependencias en la vigencia 2023 reportan un comportamiento por debajo de 70%, estas dependencias son: Secretaria TIC, la cual arroja un cumplimiento de 67%, la secretaria del interior un 61% y la secretaria de vivienda 34%, sin embargo estas tres dependencias, en los 4 años de gestión, presentan un cumplimiento de 87.61%, 84.33% y 70.36% respectivamente.



Fuente: Elaboración propia con datos de Planeación de la Gobernación de Santander.

### Avance por sectores

Estos sectores que presentó la gobernación corresponden a los establecidos mediante la homologación del plan de desarrollo departamental, estos sectores son los dispuestos en el Catálogo de Clasificación del Gasto Público-MGA.

Los sectores son: Minas y energía, Transporte, Trabajo, comercio, industria y turismo, ambiente y desarrollo sostenible, salud y protección social, agricultura y desarrollo social, Deporte y recreación, inclusión social y reconciliación, tecnologías de la información y las comunicaciones, educación, gobierno territorial, justicia y del derecho, vivienda, ciudad y territorio, cultura, ciencia, tecnología e innovación.



Fuente: Elaboración propia con información de planeación de la Gobernación de Santander.

### Estado de Homologación de Indicadores KPT


El DNP, estableció unos tiempos para que los municipios y las gobernaciones que no se acogieron a la metodología de DNP realizaran la Homologación de indicadores al catálogo de productos de la MGA en el KPT. Lo anterior, para dar cumplimiento a la normativa vigente (Ley 152 de 1994, Ley 1753 de 2015, Ley 1855 de 2019, Decreto 1082 de 2015, Resolución 4788 de 2016 y de acuerdo con el Manual de Clasificación Programático del Gasto público del DNP de 2020).

En la formulación del Plan de Desarrollo del departamento de Santander se evidencia que se tuvo en cuenta la metodología establecida por el Departamento Nacional de Planeación.



Fuente: Elaboración propia con datos de oficina de planeación de la Gobernación de Santander.



 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-08
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 05 - 34 Fecha: 08 - 06 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 31 de 700



Fuente: Elaboración propia con datos de oficina de planeación de la Gobernación de Santander

El departamento nacional de planeación no ha consolidado el reporte a nivel macro, por lo tanto los informes no se pueden visibilizar como los años anteriores, hasta tanto no se emita de manera oficial por este mismo.

Se concluye que, de acuerdo con la clasificación por rangos de eficacia del departamento nacional de planeación, los resultados que arroja la medición del plan de desarrollo es superior al 84% siendo así un nivel satisfactorio.

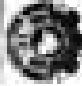
#### 5. Responsabilidades del sujeto de control en relación con los estados financieros y el presupuesto.

La entidad Departamento de Santander, es responsable de preparar y presentar tanto los estados financieros de conformidad con la normatividad aplicable, (marco normativo que regula las entidades de gobierno conforme lo reglamentado por la Contaduría General de la Nación) como las cifras presupuestales de conformidad con el Decreto 111 de 1996, por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto, denominado estatuto presupuestal y demás reglamentación y normatividad que le es aplicable, además es responsable de establecer el control interno necesario que permita que toda la información reportada a la Contraloría General de Santander se encuentre libre de incorrección material debida a fraude o error.

#### 6. Responsabilidad de la Contraloría General de Santander.

La responsabilidad de la Contraloría General de Santander - CGS, es obtener una seguridad razonable de que los estados financieros y el presupuesto están libres de errores materiales, ya sea por fraude o error y emitir un informe que contenga las opiniones sobre si están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con los marcos de información financiera y presupuestal. Además, un concepto sobre control interno fiscal. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las ISSAI siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada puede preverse razonablemente que influyan

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-05
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 05 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 32 de 760

en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en esos estados financieros o presupuesto.

La CGS, ha llevado a cabo esta auditoría financiera y de gestión, de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadas Superiores - ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), según lo establecido en la Resolución No. 000956 del 27 de diciembre del 2022, por la cual se adopta la guía de auditoría territorial en el marco de las normas Internacionales ISSAI – GAT a la versión 3.0, y Resolución 000375 del 01 de junio de 2021 por medio de la cual reglamenta el proceso auditor en la Contraloría General de Santander, basado en la guía de auditoría territorial – GAT, en el marco de las normas internacionales ISSAI y sus modificaciones.

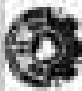
Como parte de una auditoría de conformidad con las ISSAI, la CGS aplica juicio profesional, mantiene una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría y cumple con los requerimientos de ética en relación con la independencia. Así mismo:

- Identifica y valora los riesgos de incorrección material en los estados financieros y el presupuesto, debida a fraude o error, diseña y aplica procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para la opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.
- Obtiene conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evalúa la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la dirección.
- Evalúa la presentación global, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran la presentación fiel.
- Comunica con los responsables del gobierno de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría, planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

## **7. Otros requerimientos legales**

### **7.1. Concepto sobre la calidad y eficiencia del control interno fiscal**

En cumplimiento del numeral 6° del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia, la Contraloría General de Santander – CGS evaluó los riesgos y controles

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-06
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 06 - 24 Fecha 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 33 de 760

establecidos por el sujeto de control conforme a los parámetros mencionados en la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoría ISSAI y teniendo en cuenta los resultados obtenidos, emite concepto sobre control interno financiero: "Con deficiencias".

EXOPROCESO	VALORACIÓN GRADO DE CONTROL Y EFICIENCIA (0-10)	RIESGO COMBINADO (PUNTO COMPROMISO de control)	VALORACIÓN DE EFECTIVIDAD DE LAS ACCIONES DE TRABAJO	CALIFICACIÓN SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO
GESTIÓN FINANCIERA	PARCIALMENTE ADECUADO	MEDIO	CON DEFICIENCIAS	CON DEFICIENCIAS
GESTIÓN PRESUPUESTAL	PARCIALMENTE ADECUADO	MEDIO	CON DEFICIENCIAS	
<b>Total General</b>	PARCIALMENTE ADECUADO	MEDIO	CON DEFICIENCIAS	

Este concepto está sustentado en la evaluación de los riesgos en desarrollo del proceso auditor, determinándose en los hallazgos las incorrecciones y debilidades del sistema de control interno, lo que conlleva al concepto CON DEFICIENCIAS.

## 7.2. Efectividad del plan de mejoramiento


El Plan de Mejoramiento con corte a 31 de Diciembre de 2023, y reportado a la Contraloría General de Santander - CGS, comprende Treinta y seis (36) hallazgos, a los cuales se les efectuó el seguimiento correspondiente.

Se evaluó de la vigencia 2021 tres (3) acciones de mejora, que estaban pendientes de evaluar; de la vigencia 2022 Auditoría Financiera y de Gestión según informe final No. 0016 de mayo 15 de 2023, veintiocho (28) acciones de mejora; de la vigencia 2023 Informe de Auditoría No. 016 correspondiente a la Estampilla pro anciano: dos (2) acciones de mejora, de la Auditoría Especial de Fiscalización, informe No. 19 parque de Girón dos (2) acciones de mejora y del informe No. 006 de abril 24 de 2023 una (01) acción de mejora; las cuales al ser evaluadas en el papel de trabajo RECF-25, dio como resultado :

No fueron Eficaces las acciones de mejoramiento de acuerdo con el resultado de 85.71(Mayor o igual a 80 puntos) e Inefectivas de acuerdo al 85.71 obtenido, siendo la efectividad con el mayor peso del 80%; El total arrojó el NO CUMPLIMIENTO al obtener el 69.7.

Esto indica la importancia de formular acciones de mejora que minimicen los riesgos y/o subsanen las debilidades del sistema de control interno, con el fin lograr el mejoramiento y desarrollo administrativo, tarea de toda la administración.

CALIFICACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO		
<b>TOTAL</b>		
<b>PARCIALES</b>	<b>85,71</b>	
<b>Responsable (Nombre y Cargo)</b>	<b>CUMPLIMIENTO (Eficacia) 80%</b>	<b>EFECTIVIDAD 80%</b>

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-08
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 08 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 34 de 768

Este resultado arroja como consecuencia hallazgo administrativo con presunto alcance sancionatorio, conforme se determinó en el hallazgo de auditoría No. 049.

### 7.3. Resultado de revisión de cuenta rendida.

La rendición de la cuenta correspondiente a la vigencia 2023, obtuvo concepto Favorable:

RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			
VARIABLES (SIA CONTRALORIAS)	CALIFICACIÓN PARCIAL	PODERADO	PUNTAJE ATRIBUIDO
Oportunidad en la rendición de la cuenta:	87.7	8.1	8.77
Suficiencia diligenciamiento total de formatos y anexos:	86.9	6.3	29.08
Calidad (veracidad):	89.8	6.8	37.48
CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA SIA CONTRALORIAS			36.33587186
CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA DE CONTRATACIÓN SIA OBSERVA			
CONSOLIDADO RENDICIÓN DE LA CUENTA			81.15783893
Concepto rendición de cuenta a emitir:			Cumple



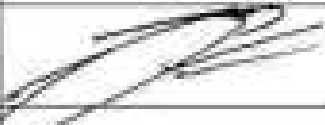
La cuenta anual fue rendida al SIA CONTRALORIAS, lo que arroja calificación de 86.33, sin embargo la rendición de la Contratación al SIA OBSERVA a la Contraloría General de Santander fue deficiente, lo que arrojó como calificación 66%, luego de la calificación de los 61 contratos de la muestra.


### 8. Fenechimiento de la cuenta fiscal









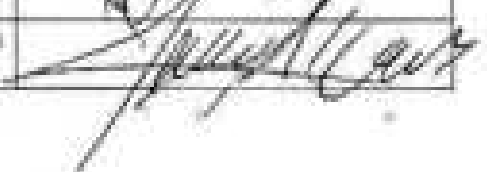
Con fundamento en el resultado de la matriz de Calificación de la Gestión de la vigencia 2023, la Contraloría General de Santander - CGS No Fenece la cuenta del Departamento de Santander, cuyo Representante legal fue el Doctor NERTHINK MAURICIO AGUILAR HURTADO.

MATRIZ DE CALIFICACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL INTEGRAL - Versión 2.1								
MACROPROCESO	PROCESO	PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL			CALIFICACIÓN POR PROCESO/MACRO PROCESO	CONCEPTO OPINIÓN	
			EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMÍA			
GESTIÓN PRESUPUESTAL	GESTIÓN PRESUPUESTAL	Ejecución de Ingresos	100%				100%	OPINIÓN PRESUPUESTAL
		Ejecución de Gastos	100%	75.0%		11.3%		Negativa
	GESTIÓN DE LA INVERSIÓN Y DEL GASTO	Gestión de Planes, Programas y Proyectos	30%				75.0%	CONCEPTO GESTIÓN INVERSIÓN Y GASTO
		Gestión Contractual	40%	81.4%		81.8%		70.8%
	TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL		100%	71.3%	80.3%	81.8%	71.1%	42.7%
GESTIÓN FINANCIERA	ESTADOS FINANCIEROS	100%				75.0%	30.0%	OPINIÓN ESTADOS FINANCIEROS
		75.0%						Con Salvedades
TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA		200%	75.0%			75.0%	30.0%	
TOTAL PONDERADO	TOTALES			69.7%	80.2%	81.6%		72.7%
	CONCEPTO DE GESTIÓN			INEFICAZ	DEFICIENTE	EDUCATIVA		
	FENECIMIENTO							NO SE FENECIÓ


**Grupo Auditor**

Nombre	Cargo	Elmna
LUZ MARINA MUÑOZ CUELLAR	Profesional Especializada Líder	
JUAN CARLOS QUINTERO PIMIENTO	Auditor Fiscal de Nodo Soto y Mares	
SILVIA JULIANA PINZÓN RODRIGUEZ	Auditor Fiscal de Nodo Central	CON PERMISO
PEDRO ALEJANDRO PEDRAZA FERREIRA	Profesional Especializado	
JAIRO EDWIN GARZON TELLEZ	Profesional Especializado	CON PERMISO


 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-08
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Version: 08 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 36 de 760

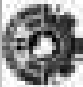
Nombre	Cargo	Firma
GLADYS SAN MIGUEL DULCEY	Profesional Especializada	
JORGE AUGUSTO GONZALEZ PINZON	Profesional Especializado	
LUZ DARY MANCILLA LEON	Profesional Especializada	
ELIANA BRIGGITHE BARRERA PINO	Profesional Universitaria	
MARTHA LILIANA NUNEZ PEREZ	Profesional Especializada	
LIZETH YORLENY S ALVAREZ	Profesional Universitario	
ALVARO GUTIERREZ AYALA	Profesional Especializado	
YANNETH JAIMES HERNANDEZ	Profesional Especializada	
INGRID TATIANA LOZADA DURAN	Profesional Especializada	
LUCY BLANCO MORENO	Profesional Especializada	

**Auditor Fiscal del Nodo (Supervisor):**

Nombre	Nodo	Firma
RONALD SAMIR BECERRA FUGUEN	Auditor Fiscal Nodo Vélez	

**Subcontralor delegado para Control Fiscal:**

Nombre	Firma
GILBERTO ALVAREZ RODRIGUEZ	

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-06
	<b>Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG</b>	Versión: 06 - 04 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 37 de 760

## ANEXO 1 RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría se establecieron (48) hallazgos administrativos, de los cuales (14) tienen presunta incidencia disciplinaria, (1) Sancionatorio y (5) con incidencia fiscal en cuantía de \$1.838.247.484.

### HALLAZGOS FINANCIEROS

#### HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No. 01

**DEFICIENCIAS DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO CONTABLE EN LA EJECUCIÓN, AUTOCONTROL Y SEGUIMIENTO. DESACTUALIZACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CREACION Y REGLAMENTACIÓN DEL COMITÉ DE SOSTENIBILIDAD CONTABLE.**

#### CRITERIO:

*Ley 87 de 1993, Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones\**

Mediante resolución 107 del 30 de marzo de 2017, la Contaduría General de la Nación establece lineamientos para el proceso de saneamiento y sostenibilidad de la información contable de los entes territoriales.

Resolución Número 16047 del 22 de septiembre de 2016, por la cual se adoptan algunas políticas administrativas de sostenibilidad contable y se modifica la Resolución No. 13133 del 2 de octubre de 2008 mediante la cual se creó el Comité de Sostenibilidad Contable y Financiero del Departamento de Santander.


La Resolución 193 de 2016, establece el carácter transversal del procedimiento para la evaluación del control interno contable e incluye a todas las entidades públicas circunscritas al ámbito de aplicación del Régimen de Contabilidad Pública, procedimiento que no se encuentra armonizado a la reglamentación que regula el Comité Técnico de Sostenibilidad contable.

#### CONDICION:

##### **Comité de sostenibilidad contable**

Mediante Resolución Número 16047 del 22 de septiembre de 2016, el Gobernador de su época modificó el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable del Departamento de Santander, la cual dentro de sus considerandos se fomentó en la Resolución 357 de 2008, la cual fue derogada con la Resolución 193 de mayo 05 de 2016.

De acuerdo a la normatividad que ha venido evolucionando a través de los años sobre la materia contable y el desarrollo del sistema de control interno contable, la Gobernación de Santander no ha realizado la modificación y/o actualización del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable o la implementación de otras herramientas sustentadas en políticas, procedimientos, directrices, instructivos, lineamiento o reglas entre otras, que propendan por garantizar de manera permanente la depuración y mejora de la calidad de la información financiera.

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-06
	<b>Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG</b>	Versión: 05 - 24 Fecha: 08 - 08 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 38 de 760

La Resolución 193 de mayo 05 de 2016, establece el carácter transversal del procedimiento para la evaluación del control interno contable e incluye a todas las entidades públicas circunscritas al ámbito de aplicación del Régimen de Contabilidad Pública, procedimiento que no se encuentra armonizado a la reglamentación que regula el Comité Técnico de Sostenibilidad contable.

Mediante resolución 107 del 30 de marzo de 2017, la Contaduría General de la Nación establece lineamientos para el proceso de saneamiento y sostenibilidad de la información contable de los entes territoriales. Por lo anterior se considera como observación administrativa con el fin se considere revisar y actualizar el acto administración de reglamentación del comité de sostenibilidad contable, lo que se considera como observación administrativa.

#### **Resultado del proceso auditor**

De otra parte, conforme el resultado del presente proceso auditor, se puede establecer que existen debilidades en la ejecución de los controles en las dependencias que producen y manejan la información financiera requerida de manera clara y soportada en la oficina de contabilidad.

La oficina de contabilidad realiza ajustes, sin contar con los soportes como son las resoluciones ordenando la baja de las cifras por la oficina competente, como tampoco se soporta en actas del comité de sostenibilidad contable.

#### **Informe de control interno contable**

La oficina de control interno dentro de su evaluación y valoración cualitativa determinó las siguientes debilidades, las cuales la administración debe considerar dentro del plan de mejoramiento:

**EDUCACIÓN:** El perfil de profesional de apoyo del Equipo de contabilidad fue autorizado por el MEN con perfil de contador, pero fue modificado en el manual de funciones y requisitos para que lo ejerza cualquier profesional de área económica, lo que afecta la funcionalidad del grupo de trabajo y el fin para el cual fue creado.

**ADMINISTRACIÓN CENTRAL:** Desactualización de los manuales tanto de políticas contables según NCSP y responsabilías, situación que ocasiona debilidades en el reporte de información al área contable. Desactualización del manual de proceso contable (procedimientos contables detallados y sus responsabilías), situación que ocasiona debilidades en el reporte de información al área contable.

**ADMINISTRACIÓN CENTRAL:** Falta de actualización de los procedimientos y políticas donde se asignan responsabilidades y se estipule que todos los hechos económicos ocurridos en cualquier dependencia de la gobernación sean informados y soportados de manera oportuna al área contable.

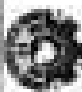
**ADMINISTRACIÓN CENTRAL:** Falta de capacitación a los responsables de los procesos y al personal que ejecuta actividades y generan información financiera.

**ADMINISTRACIÓN CENTRAL:** La alta rotación del personal de OPS y la falta de capacitación ocasiona errores en la imputación contable lo que genera una alta generación de documentos de reversión y ajustes.

**ADMINISTRACIÓN CENTRAL:** No se cuenta con la estructura documental del sistema de información que permita identificar los soportes que deben acompañar los documentos contables y la responsabilidad de custodia y trámite al archivo central.

**ADMINISTRACIÓN CENTRAL:** No se cuenta con un diagrama de flujo que vinculen los diferentes procesos desarrollados por la entidad y que permitan identificar los responsables y la forma como fluye y debe fluir la información financiera.



 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-05
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 05 - 24 Fecha: 05 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 38 de 760

**ADMINISTRACIÓN CENTRAL:** Falta documentar el Manual de Procedimientos Contables donde se asignen responsabilidades a los ejecutores de las actividades y se describan las acciones a ejecutar de cada uno de ellos.

**SALUD:** Mejorar socialización de los procesos que se deben manejar en cada Dependencia.

**RECOMENDACIONES:**

**ADMINISTRACIÓN CENTRAL:** Es necesario optimizar los módulos de procesos judiciales, cobro coactivo, pensiones y bienes de uso público para que la información llegue en línea al proceso contable.

**ADMINISTRACIÓN CENTRAL:** Se debe fortalecer la estructura del proceso contable con personal idóneo y de baja rotación en todas las áreas que procesan información financiera, de tal forma que les permita desarrollar adecuadamente todas las etapas que comprenden el proceso contable y garantizar que la información fluya adecuadamente y se logre oportunidad y calidad en los registros.

**ADMINISTRACIÓN CENTRAL:** Se requiere optimizar el servidor que soporta el sistema de información financiera y los módulos.

**EDUCACIÓN:** Atender la solicitud de modificación del Manual de Funciones y requisitos del personal del área contable de la Secretaría de Educación, asegurando que el perfil del profesional de apoyo sea de contador, lo que asegura que el proceso contable se desarrolle con mayor calidad.

**SALUD:** Asistencia técnica en los procesos contables y aplicación de normas inducción para las personas que ingresan por primera vez a la institución. Manual de Instrucciones de las normas contables.

- Es importante que la Gobernación de Santander actualice las políticas contables, acorde lo establecido en los lineamientos establecidos por la Contraloría General de la Nación, según Resolución 331 del 19 de diciembre de 2022.
- Documentar el Manual de Procedimientos Contables donde se asignen responsabilidades a los ejecutores de las actividades y se describan las acciones a ejecutar de cada uno de ellos.
- Modificar el Manual de funciones y requisitos del personal del área contable de la Secretaría de Educación, asegurando que el perfil del profesional de apoyo sea de contador, lo que asegura que el proceso contable se desarrolle con mayor calidad.
- Realizar la capacitación de la normatividad contable a los funcionarios involucrados en el proceso contable de todas las áreas que procesan información.
- Asistencia técnica y capacitación de profesionales en los procesos contables y aplicación de normas y realizar inducción para las personas que ingresan por primera vez a la institución – FONDO LOCAL DE SALUD.
- Revisar constantemente el cronograma de actividades e informes a presentar para evitar envío extemporáneo de la información.
- Tener todos los procedimientos y funciones documentados en el SIG y socializarlos cada vez que hay relevó de personal, para que de esta manera todos los procesos y procedimientos se puedan llevar a cabo de forma eficaz, veraz y oportuna.
- Realizar inducción y reinducción una vez en el año con el fin de revisar el proceso de gestión financiera.
- Con respecto al manejo de los inventarios se debe realizar una revisión de los activos determinados como inservibles (Depreciados en su totalidad y/o no utilizables, para realizar los respectivos procedimientos establecidos para dar de baja.



- Revisar si es necesario la identificación de nuevos procedimientos que deben ser incluidos dentro del proceso de gestión financiera con el fin de tener puntos de control y la trazabilidad en cada una de las actividades a desarrollar.
- Seguir fomentando la cultura de autocontrol en todas las dependencias que hacen parte del área financiera de la Gobernación para hacer más eficiente este proceso.

De acuerdo con lo anterior, se entiende que la oficina de control interno tiene identificadas las deficiencias, lo que amerita que la administración a través su comité de sostenibilidad contable o por quien lo determine, programe y ejecute las acciones correctivas.

Por lo anterior, se considera como observación administrativa.

#### **CAUSA:**

Debilidades generales del sistema de control interno contable, por falta de rigurosidad en el autocontrol y en los controles de las áreas que intervienen en el proceso contable, poca exigencia y falta de claridad de la oficina de contabilidad en los soportes que se requieren para proceder a los ajustes contable, exigencia. Ausencia seguimiento de la oficina de control interno a los planes de mejoramiento interno.

#### **EFECTO:**

Debilidades de la gestión administrativa en la presentación de información contable que no refleja la realidad financiera, para la toma de decisiones.

#### **CONTROVERSIA DEL ENTE AUDITADO**

Documento en el cual se relacionan cada una de las respuestas presentadas por los funcionarios actuales de la Gobernación de Santander, relacionados en el Pre informe de Auditoría de la CGS. Según FOREST NO. 2480183.

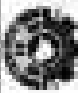
**Presentado por DIEGO FRAN ARIZA PEREZ- secretario de Hacienda, YANETH BETANCOURT directora técnica Contabilidad**

Teniendo en cuenta lo señalado por el equipo auditor, se procederá a realizar la actualización necesaria a la resolución 16047 de 22 de septiembre de 2016, con las resoluciones expedidas por la Contaduría General de la República para la reglamentación del comité de sostenibilidad contable.

#### **CONCLUSION DE LA CONTRALORIA**

Revisada la réplica enviada por la administración en la que manifiesta que "se procederá a realizar la actualización necesaria a la resolución 16047 de 22 de septiembre de 2016, con las resoluciones expedidas por la Contaduría General de la República para la reglamentación del comité de sostenibilidad contable", el equipo auditor convalida la observación en hallazgo administrativo, el cual deberá incluirse en el plan de mejoramiento.

Se aclara que en la resolución de actualización del comité de control interno no se tuvo en cuenta lo establecido en la Resolución 193 de 2016, establece el carácter transversal del procedimiento para la evaluación del control interno contable e incluye a todas las entidades públicas circunscritas al ámbito de aplicación del

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-08
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 06 - 34 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 41 de 760

Régimen de Contabilidad Pública, procedimiento que no se encuentra armonizado a la reglamentación que regula el Comité Técnico de Sostenibilidad contable.

## **HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No. 02**

### **MANUAL DE POLITICAS CONTABLES DESACTUALIZADO, INEXISTENCIA DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES ADECUADOS A LAS NECESIDADES DEL DEPARTAMENTO.**

#### **CRITERIO:**

Ley 1314 de 2009, por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia, se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades responsables de vigilar su cumplimiento (artículo 3).

La Contaduría General de la Nación, CGN, organismo encargado de expedir las normas contables, estableció el marco normativo para las entidades gubernamentales mediante la expedición de la Resolución 533 de 2015, la cual contiene el Marco Conceptual, las Normas específicas para cada uno de los elementos de los estados financieros, también es cierto que mediante la Resolución 425 del 23 de diciembre de 2019, se modifican las normas para el reconocimiento medición revelación y presentación de los hechos económicos del Marco Normativo para las entidades de Gobierno. El artículo 3 en su párrafo establece "...Las entidades de gobierno dispondrán hasta el 31 de marzo de 2020 para ajustar los sistemas de información de acuerdo con las modificaciones a las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, prescritas en la presente Resolución..."

Mediante el Decreto No. 428 del 29 de septiembre de 2017, se adoptó el Manual de políticas contables y de operaciones para el Departamento de Santander.


A partir de la fecha de aplicación del manual de políticas contables, la Contaduría ha emitido varias modificaciones y reglamentación, las cuales, además de las mencionadas, se relacionan a continuación:

Resolución 427 del 23/12/2019, Por la cual se modifica el Procedimiento contable para el registro de los hechos económicos relacionados con el manejo de los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud del Marco Normativo para Entidades de Gobierno y se modifican los catálogos generales de cuentas del Marco Normativo para Entidades de Gobierno y del Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público.

Resolución 432 del 26/12/2019, Por la cual se modifica el Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

Resolución 441 del 26/12/2019, Por la cual se incorpora a la Resolución No.705 de 2016 la Plantilla para el reporte uniforme de las notas a la Contaduría General de la Nación y la disponibilidad de Anexos de apoyo para su preparación.

Resolución 177 del 30/08/2020, Por la cual se modifica el Procedimiento contable para el registro de los hechos económicos relacionados con el manejo de los recursos del Sistema

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-02
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 06 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 43 de 768

General de Seguridad Social en Salud del Marco Normativo para Entidades de Gobierno y se modifican los catálogos generales de cuentas del Marco Normativo para Entidades de Gobierno y del Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público.

Resolución 191 del 30/11/2020, Por la cual se incorpora, en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el Procedimiento contable para el registro de los hechos económicos relacionados con los recursos del Sistema General de Regalías y se modifica el Catálogo General de Cuentas de dicho Marco Normativo.

Resolución 193 del 3/12/2020, Por la cual se modifica el Artículo 2° de la Resolución No. 441 de 2019 y se adiciona un párrafo al artículo 16 de la Resolución 706 de 2016.

Resolución 195 del 3/12/2020, Por la cual se modifica el Procedimiento contable para el registro de los hechos económicos relacionados con el pasivo pensional y con los recursos que lo financian, del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, en lo relativo al registro que deben realizar el Ministerio de Educación Nacional y las entidades territoriales, por las obligaciones pensionales a favor del personal docente que se pagan a través del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Resolución 218 del 29/12/2020, Por la cual se modifican las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

Resolución 221 del 29/12/2020, Por la cual se modifica el Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

Resolución 211 del 9/12/2021, Por la cual se modifican el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera y las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

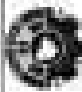
Resolución 217 del 13/12/2021, Por la cual se modifica el Procedimiento contable para el registro de los hechos económicos relacionados con el Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles, del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, y se modifica el Catálogo General de Cuentas de dicho Marco Normativo.

Resolución 218 del 13/12/2021, Por la cual se modifica el Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

Resolución 238 del 21/12/2021, Por la cual se modifica el Procedimiento contable para el registro de los procesos judiciales, arbitrajes, conciliaciones extrajudiciales y embargos sobre cuentas bancarias, del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

Resolución 321 del 12/12/2022, Por la cual se modifica el Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Entidades de Gobierno y del Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público, en lo relativo al registro contable de los nuevos hechos económicos relacionados con el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Resolución 322 del 12/12/2022, Por la cual se modifica el Procedimiento contable para el registro de los hechos económicos relacionados con el manejo de los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-06
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 06 - 24 Fecha: 08 - 08 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 43 de 760

Resolución 331 del 19/12/2022. Por la cual se modifican las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

Resolución 340 del 23/12/2022. Por la cual se modifica el Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

Resolución 342 del 23/12/2022. Por la cual se modifica la Norma de recursos del Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrados por Colpensiones del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

Resolución 343 del 23/12/2022 Por la cual se modifica el Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Entidades de Gobierno en las cuentas relacionadas con los recursos del Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrados por Colpensiones.

Resolución 165 del 05/06/2023. Por la cual se modifica el Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

Resolución 172 del 13/06/2023. Por la cual se incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la elaboración del Informe contable cuando se produzca cambio de representante legal.


Resolución 180 del 21/06/2023. Por la cual se incorpora la Norma de gastos de transferencias y subvenciones en las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

#### **CONDICION:**

En desarrollo de la auditoría al Departamento de Santander se evidenció que la entidad, mediante Decreto No. 428 del 29 de septiembre de 2017, adoptó el Manual de Políticas Contables; no obstante, la Contaduría General de la Nación ha venido emitiendo normatividad que permite ajustar la información contable pública y por ende requiere la actualización permanente de las políticas contables. Es pertinente indicar que en la Resolución 425 del 23/12/ 2019, estableció que las entidades de gobierno dispondrán hasta el 31 de marzo de 2020, "... para ajustar los sistemas de información de acuerdo con las modificaciones a las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos del marco normativo para entidades de gobierno, prescritas en la presente resolución".

A pesar de ello, no se han actualizado las políticas contables establecidas o adoptadas, para cada una de las cuentas utilizadas en el proceso contable, como son: el reconocimiento, medición inicial, medición posterior, baja en cuentas y revelaciones. Lo anterior, en el marco de un enfoque operativo y administrativo para la preparación y divulgación de los estados e informes contables.

Dentro del manual de políticas contables no se encuentra establecida la vida útil de la propiedad, planta y equipo y de los bienes de uso público, tal es el caso de estos bienes, que conforme las notas a los estados contables "En la vigencia 2023 se revisó la vida útil de los bienes de uso público, encontrando que se habían depreciado totalmente, por lo cual se amplió la vida útil a diez años, propendiendo porque en la próxima vigencia se haga un análisis minucioso de este tema. Producto de este nuevo criterio se efectuó el ajuste, afectando el gasto en \$167.913.781.109 y el patrimonio resultado de ejercicios anterior en \$797.155.185.099.20 para un total de \$965.066.966.208."

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-08
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 05 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 44 de 750

Preguntado sobre los procedimientos contables, se informa que se encuentran pendiente de elaboración y/o plasmar en documento, conforme lo adelantado por el personal del Departamento que intervienen en proceso contable y financiero.

Se concluye que, en el Departamento de Santander, está desactualizado el manual de políticas y los procedimientos contables, porque la entidad no ha tenido en cuenta para su actualización las resoluciones expedidas por la Contaduría General de la Nación, ni el desarrollo del sistema de control interno contable, con los procedimientos de las áreas participantes en el desarrollo y construcción de la información contable y financiera.

Es de mencionar que este hallazgo se encuentra dentro del plan de mejoramiento evaluado, configurándose el incumplimiento.

Por lo anterior, se configura como observación administrativa y disciplinaria.

#### **CAUSA:**

Inobservancia de la expedición de normatividad contable por parte de la Contaduría General de la Nación, para la actualización del manual de políticas y creación y reglamentación de los procedimientos internos para el manejo de la información conforme las propias necesidades.

#### **EFFECTO:**

En consecuencia, los estados financieros del departamento, con corte al 31 de diciembre de 2023, no están preparados y presentados con los atributos definidos en el Marco Conceptual respecto a las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, marco Normativo para las entidades de Gobierno, para que sea útil a los diferentes usuarios que utilizan la información.

#### **CONTROVERSIA DEL ENTE AUDITADO**


**Presentado por DIEGO FRAN ARIZA PEREZ- secretario de Hacienda, YANETH BETANCOURT directora técnica Contabilidad**

*La Dirección Técnica de contabilidad y el Despacho de la Secretaría de Hacienda realizan actualmente la revisión de la última versión del proyecto de inversión mediante el cual se realizaría la contratación necesaria para la actualización del manual de políticas contables y la formulación de los procedimientos contables adecuados a las necesidades del Departamento conforme a la normatividad internacional y nacional aplicable.*

*Se procederá a adelantar la etapa precontractual y contractual para la actualización de los Manuales conforme a lo previsto en el Plan de Desarrollo Departamental.*

#### **CONCLUSION DE LA CONTRALORIA**

Revisado el argumento presentado por el ente auditado aceptando la observación, el equipo auditor convalida la observación en hallazgo administrativo, el cual deberá incluirse en el plan de mejoramiento.

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-08
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 05 - 24 Fecha: 08 - 06 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 45 de 760

## HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No 03.

**NO SE ENCUENTRA DENTRO DE LAS CUENTAS DE ORDEN EL VALOR DEL PROCESO ADMINISTRATIVO INICIADO POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y RIESGO DE DETRIMENTO FISCAL POR PROCESO DE PAGO EXTEMPORANEO DE CESANTIAS AL MAGISTERIO DE SANTANDER, INACTIVIDAD DE LA DEFENSA JURIDICA.**

### CRITERIO

Ley 91 de 1989, se creó el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio como una cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, contable y estadística, sin personería jurídica. En el artículo 15, numeral tercero, determino que el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio deberá pagar un auxilio equivalente a un mes de salario por cada año de servicio o proporcionalmente por fracción de año laborado, sobre el último salario devengado, si no ha sido modificado en los últimos tres meses, o en caso contrario sobre el salario promedio del último año.

*El Consejo de Estado en sentencia de unificación No. 00560 del 18 de julio de 2018, unificó jurisprudencia en lo relacionado con la aplicación del contenido de la Ley 1071 de 2006 la cual tiene por objeto reglamentar el reconocimiento de cesantías definitivas o parciales a los trabajadores y servidoras del Estado, así como su oportuna cancelación fijando las reglas correspondientes a los términos y exigibilidad de la sanción moratoria en los trámites de reconocimiento y pago de cesantías.*

*En la precitada sentencia, la sección segunda del Consejo de Estado fijó unas reglas en cuanto al reconocimiento de la sanción moratoria por lo cual se dispone que el término para el cómputo de la misma se contabilizará a partir de la radicación de la solicitud de la prestación social, determinando los siguientes plazos:*

- 15 días hábiles para la expedición del acto administrativo de reconocimiento (contados a partir de la radicación de la petición.)
- 10 días hábiles correspondientes al término de ejecutoria de la decisión de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 76 y 87 de la Ley 1437 de 2011 (5 días si la petición se presentó en vigencia del Código Contencioso Administrativo – Decreto 01 de 1984, artículo 51).
- 45 días hábiles a partir del día en que quedó en firme la resolución.

Que en consecuencia, el Consejo de Estado estableció que al vencimiento de los 70 días hábiles a partir de la presentación de la solicitud de reconocimiento de cesantías parciales o definitivas se causará la sanción moratoria de que trata el artículo 5 de la Ley 1071 de 2006.

Que el artículo 2.4.4.2.3.2.2. del Decreto 1075 de 2015. Modificado por el Decreto 1272 de 2018 reglamentó el procedimiento para el reconocimiento y pago de prestaciones económicas a cargo del Fondo NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL Magisterio en los siguientes términos:

*\*Gestión a cargo de las Secretarías de Educación:*

*(...) 1. Recibir y radicar, en estricto orden cronológico, las solicitudes relacionadas con el reconocimiento de prestaciones sociales a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones*



Sociales del Magisterio, de acuerdo con los formularios que adopte la sociedad fiduciaria encargada del manejo de los recursos de dicho Fondo.

2. Expedir, con destino a la sociedad fiduciaria encargada del manejo de los recursos del Fondo y conforme a los formatos únicos por esta adoptados, certificación de tiempo de servicio y régimen salarial y prestacional, del docente peticionario o causahabiente, de acuerdo con la normatividad vigente.

3. Elaborar y remitir el proyecto de administrativo de reconocimiento, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación de la solicitud, a la sociedad fiduciaria encargada del manejo y administración de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones del Magisterio para su aprobación, junto con la certificación descrita en el numeral anterior del presente artículo.

4. Previa aprobación por parte de la sociedad fiduciaria encargada del manejo y administración de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio suscribir el acto administrativo de reconocimiento de prestaciones económicas a cargo de dicho Fondo. De acuerdo con las Leyes 91 de 1989 y 952 de 2005 y las normas que las adicionen o modifiquen, y surtir los trámites administrativos a que haya lugar, en los términos y con las formalidades y efectos previstos en la ley.

5. Remitir, a la sociedad fiduciaria encargada del manejo de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, copia de los actos administrativos de reconocimiento de prestaciones sociales a cargo de este, junto con la respectiva constancia de ejecutoria para efectos de pago y dentro de los tres días siguientes a que estos se encuentren en firme."

El párrafo del artículo 5 de la Ley 1071 de 2006, "por medio de la cual se adiciona y modifica la Ley 244 de 1995, se regula el pago de las cesantías definitivas o parciales a los servidores públicos, se establecen sanciones y se fijan términos para su cancelación", establece: "En caso de mora en el pago de las cesantías definitivas o parciales de los servidores públicos, la entidad obligada reconocerá y cancelará de sus propios recursos, al beneficiario, un día de salario por cada día de retardo hasta que se haga efectivo el pago de las mismas, para lo cual solo bastara acreditar la no cancelación dentro del término previsto en este artículo. Sin embargo, la entidad podrá repetir contra el funcionario, cuando se demuestre que la mora en el pago se produjo por culpa imputable a este".

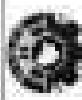
El artículo 57 de la Ley 1955 de 2019, reguló los términos en cuanto al trámite de reconocimiento y pago de las cesantías definitivas y parciales, las cuales deben ser reconocidas y liquidadas por parte de las secretarías de Educación de la entidad Territorial, y posteriormente serán pagadas por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, regulando que:

"La entidad territorial será responsable del pago de la sanción por mora en el pago de las cesantías en aquellos eventos en los que el pago extemporáneo se genere como consecuencia del incumplimiento de los plazos previstos para la radicación o entrega de la solicitud de pago de cesantías por parte de la Secretaría de Educación territorial al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio. En estos eventos el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio será responsable únicamente del pago de las cesantías."

Que respecto de los términos dispuestos en el artículo 57 de la Ley 1955 de 2019 la Corte Constitucional mediante sentencia SU041 del 2020 ha manifestado:

(...) en el procedimiento anterior, el interesado debe radicar su petición ante la secretaria de Educación certifica, la cual deberá –en un término no mayor a 15 días hábiles– estudiarla,



 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-08
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 08 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 47 de 760

resolver si se reconoce o no la prestación y expedir el acto administrativo definitivo, sin solicitar revisión o autorización de la fiduciaria. Luego de surtida la notificación y la ejecutoria de la resolución, la Secretaría de Educación deberá subir al sistema y remitir a la FIDUPREVISORA S.A. el acto administrativo de reconocimiento de la prestación. El procedimiento culmina con el pago de la suma reconocida por parte de la fiduciaria, señalando que el término para ello no podrá sobrepasar los 45 días hábiles siguientes a la notificación del acto y a su ejecutoria.”

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.4.2.3.2.28 del Decreto 1075 de 2015, se faculta a la Sociedad Fiduciaria para adelantar las acciones legales que correspondan, en contra de las entidades territoriales certificadas en educación, cuando estas den lugar a la configuración de la sanción moratoria, a fin de recuperar las sumas de dinero canceladas con ocasión de ello pagada por el Fondo de prestaciones sociales del Magisterio.

Conforme al artículo 5 del Decreto 2019 de 2000, el Ministerio de Educación Nacional es competente para recaudar los recursos que deben ingresar por cualquier concepto al FOMAG.

#### CONDICION

Se evidenció que mediante oficio radicado No 20210950029381 de fecha 7 de enero de 2021 del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, se notifica al Departamento de Santander sobre el cobro de una cuenta por concepto de sanción mora pagada en la vigencia 2017, 2018 y 2019 a cargo del Departamento de Santander, a los docentes, teniendo en cuenta los tiempos extemporáneos en el proceso.


De igual manera, mediante oficio No 20210025348 de febrero 26 de 2021 la Secretaría de Educación Departamental de Santander da respuesta a la Solicitud de cobro por concepto de sanción mora presentando por el FOMAG dentro de la oportunidad legal objetándolo

Se otra parte se observa que se adelantaron diferentes mesas de trabajo por parte de la secretaria de Educación del Departamento de Santander, FOMAG y la FIDUPREVISORA S.A, con el fin de resolver inquietudes que surgen de la suma cobrada y aclarar información lo cual genero finalmente, que el 16 de julio de 2022, fue notificada al Gobernador de Santander, la Resolución No- 012935 del 06 de julio de 2022, emitida por el Ministerio de educación nacional, donde se inició el proceso administrativo de liquidación y constitución de título, en contra de la Entidad Territorial SANTANDER, identificado con NIT 890201235-5, por concepto de la deuda generada por PAGO DE SANCION MORATORIA POR RECONOCIMIENTO Y PAGO EXTEMPORANEO DE CESANTIAS DE DOCENTES AFILIADOS AL FOMAG.

De conformidad al considerando de la resolución No- 012935 del 06 de julio de 2022, se describe el proceso adelantado, teniendo en cuenta además la normatividad incluida en el criterio de la presente observación:

Por medio del literal del artículo 4 de la Resolución 004672 de 15 de marzo de 2021, se confirió al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Educación Nacional la competencia para constituir los títulos ejecutivos de obligaciones insolutas a favor del FOMAG.

Conforme a los artículos 3 y 5 de la Ley 91 de 1986 y el contrato de fiducia mercantil No. 083 de 1990 suscrito con la Fiduprevisora S.A., esta última como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio,

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-08
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 06 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 48 de 768

deberá destinar los recursos para el cumplimiento de los objetivos del Fondo, y llevar los registros contables y estadísticos necesarios para determinar el estado de los aportes, garantizando un estricto control del uso de los recursos, así como constituir una base de datos del personal afiliado con el fin de cumplir todas las obligaciones que en materia prestacional deba atender el FOMAG.

Que de acuerdo con lo anterior, la Fiduprevisora S.A., al ser la administradora de los recursos del FOMAG, allegó el Ministerio de Educación Nacional documentos e información pertinentes respecto de la obligación de la entidad territorial SANTANDER por concepto de pago de sanción moratoria por reconocimiento y pago extemporáneo de cesantías de docentes afiliados al FOMAG, radicada con No. 2021-ER-461903 y en la cual la entidad fiduciaria establece

*"El valor calculado y objeto de cobro, es la mora atribuible a la Secretaría de Educación de DEPARTAMENTO SANTANDER identificado con NIT 890201235, la cual está fundamentada en los datos de la información extraída de los aplicativos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio en el momento de la generación de las bases, y que se encuentran registrados en el archivo adjunto a este documento, donde se evidencia entre otros datos: los datos del docente, los datos de la cesantía que dio origen a la mora, las fechas utilizadas para la determinación de los tiempos, el valor de la sanción moratoria, la fecha de pago, el valor de la mora atribuible a la entidad territorial, entre otros."*

La Entidad Fiduciaria allega con la certificación el detalle de la deuda por concepto de sanción mora, en el cual se identifica la información correspondiente al trámite de la solicitud de reconocimiento y pago de las cesantías definitivas o parciales presentada por el docente afiliado al FOMAG, en los cuales se evidencia las fechas de radicación por parte de la Entidad Territorial de la orden de pago ante la FIDUPREVISORA S.A., determinando así incumplimiento en los términos dispuestos por la norma vigente para la fecha, lo cual de acuerdo a lo manifestado por la entidad fiduciaria causó la correspondiente sanción moratoria y el pago de la misma, conforme el documento anexo denominado "detalle liquidación deuda" el cual hace parte integral de la presente actuación.


Conforme a la certificación de deuda y liquidación allí allegadas, se ordena la apertura e inicio del proceso de liquidación y constitución del título a favor del FOMAG, de acuerdo con los rubros que se evidencian en el archivo adjunto correspondiente al pago por sanción mora los cuales se determinan de la siguiente manera:

**PAGO POR SANCION MORATORIA A CARGO DE LA ENTIDAD TERRITORIAL SANTANDER: DOS MIL CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MICTE (\$2.143.104.364).**

Entiende el ente de control que el FOMAG ya canceló la sanción moratoria a los docentes y que lo que se adelanta es el proceso de cobro al Departamento de Santander.

#### **PLAN DE MEJORAMIENTO**

Es así, que en la fecha de la presente auditoría el Departamento de Santander se encuentra ejerciendo su derecho a la defensa ante el Ministerio de Educación Nacional, dentro del proceso de liquidación de obligación de pago por concepto de sanción moratoria generada como consecuencia del reconocimiento y pago extemporáneo de cesantías por parte de la entidad territorial SANTANDER a favor del FOMAG, sin embargo, preguntado de manera verbal en la oficina jurídica del Departamento, sobre la existencia del expediente y la defensa que se ejerce sobre estos hechos, nos fue comunicado que la oficina jurídica en su momento realizó acompañamiento a la Secretaría de Educación, pero no existe en realidad un proceso jurídico o expediente asignado a abogado alguno con el fin que se

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: REC-41-00
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 06 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 49 de 760

ejerza el derecho a la defensa, lo que se considera como observación administrativa con el fin se realice el respectivo seguimiento.

No se encuentra dentro de las cuentas de orden, a manera de información el valor del proceso administrativo iniciado por el ministerio de educación, por los (\$2.143.104.364).

#### **CAUSA**

Lo anterior por falta de procedimientos administrativos para la liquidación y remisión oportuna de los documentos al FOMAG, para que realicen los pagos sin sanción moratoria.

#### **EFEECTO**

Se genera procesos sancionatorios y por ende desgaste administrativo en la defensa por el detrimento causado en riesgo de un presunto detrimento fiscal al Departamento de Santander.

#### **CONTROVERSIA DEL ENTE AUDITADO**

**Presentado por MARIA PAOLA SUAREZ MORALES- secretaria de Educación Departamental**

*Respuesta aportada por el Coordinador de Prestaciones Sociales del Magisterio de la Dirección de Talento Humano Docente Secretaría de Educación:*

*Con respecto a la inactividad de la defensa jurídica, a continuación se relacionan todas las actuaciones desplegadas por el Departamento de Santander - Secretaría de Educación, con el fin de realizar la defensa jurídica del cobro realizado mediante Resolución No. 012835 de fecha 16 de julio de 2022 emitida por el MEN y por la cual se inicia el proceso de liquidación de obligación de pago por concepto de sanción moratoria generada como consecuencia del reconocimiento y pago extemporáneo de cesantías por parte de la entidad territorial Santander a favor del FOMAG, en los siguientes términos:*

*La defensa jurídica se ha hecho mancomunadamente desde la oficina jurídica del Departamento como desde la oficina apoyo jurídico de la Secretaría de Educación inicialmente este proceso administrativo fue asignado a la funcionaria Vanessa Liliana Calderón Serrano, adscrita oficina jurídica del Departamento, posteriormente fue asignado por reparto a la Dra. Vivian Katherine Londoño Delgado, apoderada externa del Departamento de Santander, y que actualmente fue asignado a la oficina jurídica del Departamento de Santander y asignado al Dr. Ángel Ariel González Vega, para continuar dentro del proceso que actualmente se encuentra en etapa probatoria según la Resolución No. 019686 del 30 de octubre de 2023.*

*En ese orden de ideas se remiten todas las actuaciones realizadas desde la Secretaría de Educación y el Departamento de Santander dentro del proceso de liquidación de obligación de pago por concepto de sanción moratoria generada como consecuencia del reconocimiento y pago extemporáneo de cesantías por parte de la entidad territorial Santander a favor del FOMAG, lo que ha disminuido el valor inicial de \$ 6.335.541.121 a \$2.143.146.364, y el cual continúa en proceso de depuración; para lo cual, el Grupo de Prestaciones Sociales del Magisterio requiere personal de apoyo, que ha sido solicitado en reiteradas ocasiones a la Secretaría Administrativa del Departamento de Santander como se anota en el detalle de la información:*

... Los 29 numerales enunciados hacen parte de la controversia.

**30-** *El día 12 de diciembre de 2023, la Secretaría de Educación de Santander mediante oficio de radicado No. 20230213403 y Proc. # 2409706 dirigido al Dr. Carlos Quintero Duque Gerente del Empalme de la nueva Administración, presenta un informe sobre el estado en que se encuentra y las actuaciones que se deben realizar por parte del Departamento de*



Santander- Secretaría de Educación Departamental dentro del periodo probatorio decretado por el Ministerio de Educación Nacional, mediante Resolución No. 019686 del 30 de octubre de 2023, dentro del proceso de constitución de título en contra de la entidad territorial Santander y sobre el estado de alistamiento, estudio y análisis efectuado de la trazabilidad de los mismo para determinar el valor que debe pagar la entidad por sanción mora, es decir el valor que quedaría en firme una vez se revise cada caso.

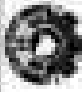
En este informe, se presentan las acciones que se han realizado en contra de la Resolución No. 019686 del 30 de octubre de 2023 por medio de la cual se apertura periodo probatorio y se corrige la resolución No. 005211 del 31 de marzo de 2023 como fueron:

- Presentación del recurso de reposición en subsidio apelación contra la resolución No. 019686 del 30 de octubre de 2023.
- Proceso de búsqueda de los 285 expedientes solicitados por el MEN dentro del proceso probatorio decretado mediante la resolución No. 019686 del 30 de octubre de 2023.
- Se manifestó la necesidad de asignar funcionarios dentro de esta nueva administración para iniciar el proceso de depuración y análisis de la trazabilidad de cada prestación con el fin de determinar el grado de responsabilidad determinado por la ley tanto de la entidad territorial como de la FIDUPREVISORA S.A.
- De otra parte, se solicitó la necesidad de determinar de qué rubro saldría el dinero de la sanción mora en el entendido que le corresponde al nuevo Gobernador y su Secretario de Educación determinar el pago, que en este caso corresponde a recursos propios del departamento, rubro de sentencias y conciliaciones ejecutado por la Secretaría Administrativa.

**31-** El Grupo de Prestaciones Sociales de Magisterio de la Secretaría de Educación Departamental, mediante oficio el día **11 de enero de 2024** de radicado 20240002304 y proceso No. 2421672, dirigido a los doctores Sandra Patricia Quirós Marín – Secretaria Administrativa, Silvestre Olaya Peña – Director de Talento Humano y Luz Ángela Coatancho Corredor – Secretaria de Educación (E), solicita de manera especial en numeral once (11) de este escrito personal (2 CPS) con el fin de continuar con el proceso de depuración de la cuenta y de esta forma **EVITAR UN DAÑO MAS GRAVOSO AL SISTEMA FINANCIERO DEL DEPARTAMENTO.**

**32-** El Grupo de Prestaciones Sociales de Magisterio de la Secretaría de Educación Departamental, mediante oficio el día **29 de enero de 2024** mediante oficio de radicado 20240008961 y proceso No. 2426614, dirigido al Dr. Rolando Rodríguez Manilla, Director de Talento Humano Docente de la Secretaría de Educación, donde se presenta un informe de necesidades del Grupo de Prestaciones Sociales de Magisterio para atender el proceso que enfrenta el Departamento de Santander por el cobro realizado por el MEN dentro del proceso probatorio aperturado mediante la Resolución No. 019686 del 30 de octubre 2023, por cuenta de cobro por el valor de \$ 2.143.146.364, por la sanción mora que fue causada por la demora en el pago de las cesantías parciales y definitivas a los docentes, por lo anterior, y teniendo en cuenta que el personal asignado esta dependencia es insuficiente se reiteró nuevamente a la Dirección de Talento Humano Docente de la Secretaría de Educación de Santander la necesidad del apoyo de dos CPS con el fin de depurar y de establecer la responsabilidad indiligada dentro de este proceso.

**33-** El día **26 de febrero de 2024** el Grupo de Prestaciones Sociales del Magisterio de la Secretaría de Educación de Santander, mediante oficio de radicado No. 20240026183 y Proc. # 2442799, en cumplimiento con lo resuelto en la Resolución No. 019686 del 30 de octubre 2023 procedió a enviar los expedientes de los 285 docentes relacionados en la resolución, dirigido al Dr. Walter Epifanio Asprilla Cáceres Jefe de Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Educación Nacional, para su respectiva valoración en el presente proceso y de esta manera verificar el cumplimiento de la obligación y su responsabilidad en los términos de ley por parte de esta entidad territorial certificada en educación.

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-06
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 05 - 24 Fecha: 08 - 08 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 51 de 760

34- El Grupo de Prestaciones Sociales de Magisterio de la Secretaría de Educación Departamental, el día **01 de marzo de 2024** mediante oficio de radicado 20240030117 y proceso No. 2446003, dirigido al Dr. **Rolando Rodríguez Mantilla, Jefe de Talento Humano Docente de la Secretaría de Educación**, se reitera nuevamente sobre la necesidad de atender la deuda por sanción mora decretada por el FOMAG – MEN por el valor de \$2.143.146.364, por la sanción mora que fue causada por la demora en el pago de las cesantías parciales y definitivas a los docentes, solicitando de manera especial la necesidad que desde su despacho se gestione el personal humano necesario para realizar el trabajo de depuración de cada una de los 285 expedientes solicitados en la Resolución No. 019686 del 30 de octubre de 2023, y enviado por el MEN.

35- El día **12 de abril de 2024**, el Grupo Prestaciones Sociales del Magisterio de la Secretaría de Educación de Santander, mediante oficio de radicado No. 202400051879 y Proc. # 2464653, dirigido a los doctores **Sandra Patricia Quiroz Marín** Secretaria Administrativa, **Silvestre Olays Peña** Dirección de Talento Humano, **María Paola Suárez Morales**, Secretaria de Educación **Rolando Rodríguez Mantilla** Director de Talento Humano Docente, informó que mediante oficio de fecha 3 de abril de 2024 la Contraloría General de Santander – Subcontraloría Delegada para Control Fiscal, traslada a este despacho el requerimiento de auditoría No 009, cuyo asunto es la solicitud de información para adelantar la auditoría financiera y de gestión al departamento de Santander vigencia 2023, para lo cual solicita la siguiente información:

1. Presentar un informe ejecutivo sobre el estado del expediente, proceso de liquidación de obligación de pago por concepto de sanción moratoria generada como consecuencia del reconocimiento y pago extemporáneo de cesantías (285 docente) por parte de la entidad territorial Santander a favor del FOMAG, adelantado por el MEN.

Así mismo, el estado de la defensa que se adelanta por parte del Departamento de Santander.

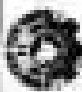
De igual manera informó, que desde el Grupo de Prestaciones Sociales del Magisterio ha iniciado el estudio y trazabilidad de cada uno de los 285 expedientes solicitados con el fin de depurar la deuda cobrada por el MEN por el valor de \$ 2.143.146.364, por la sanción mora que fue causada por la demora en el pago de las cesantías parciales y definitivas a los docentes, proceso que se hace muy lento por la falta de personal.

Y que, por anterior, se requiere la asignación de dos (2) CPS, una profesional en contaduría y un técnico operativo con el fin de continuar con el proceso de depuración y evitar un daño más grave al sistema financiero del departamento, ya que se debe hacer este procedimiento antes de que termine el periodo aprobatorio decretado mediante Resolución No. 019686 del 30 de octubre de 2023.

Por último, como segunda medida de defensa el Grupo Prestaciones Sociales del Magisterio de la Secretaría de Educación de Santander, adelantará la etapa de análisis de la trazabilidad de cada prestación para determinar si hay días a cargo de la Gobernación de Santander y cuantos días le corresponde a la entidad Fiduprevisora S.A. de acuerdo a los términos legales de la Ley 244 de 1995, Ley 1071 de 2006, Ley 1272 de 2018; Ley 1955 de 2019 y Decreto 942 de 2022, tarea para la cual se requiere apoyo administrativo, con fin de determinar el grado de responsabilidad de la entidad y el valor a pagar por sanción mora, es decir el valor que quedaría en firme una vez se revise cada caso.

Sobre el particular, se solicita DESVIRTUAR la responsabilidad por parte de la Secretaría de Educación toda vez que se evidencia la gestión del proceso frente a la observación N° 03.

## CONCLUSION DE LA CONTRALORIA

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-08
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 05 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 52 de 760

Analizada la respuesta presentada por la administración, si bien se soporta el seguimiento y defensa jurídica realizada desde la vigencia 2021, la observación obedece a la continuidad de esta, por cuanto como se argumenta en la misma controversia, entiende el ente de control que en la actualidad no se cuenta con personal asignado para tal evento, poniéndose en riesgo los recursos del Departamento, ante un futuro detrimento fiscal. De otra parte, no se recibió controversia sobre la revelación del proceso administrativo sancionatorio en las cuentas de orden.

Por lo anterior, el equipo auditor se confirma como hallazgo administrativo, con el fin que se incluya dentro del plan de mejoramiento.

#### **HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No 04.**

#### **VALORES DE IMPUESTO DE VEHICULOS DADOS DE BAJA Y CONTABILIZADOS SIN RESPALDO DE UN PROCESO DE COBRO COACTIVO Y RESOLUCIÓN ORDENANDO SU BAJA, SIN APROBACIÓN DEL COMITE DE SOSTENIBILIDAD CONTABLE.**

#### **CRITERIO**

Instructivo de Cierre No. 001 del 12 de diciembre de 2023 numeral 1.2.2

El artículo 147 y 148 de la Ley 488 de 1988, modificado por el artículo 106 de la Ley 633 de 2000 establecen: —DECLARACION Y PAGO. El impuesto de vehículos automotores se declarará y pagará anualmente, ante los departamentos o el Distrito Capital según el lugar donde se encuentre matriculado el respectivo vehículo.

Decreto No. 0105 del 22 de mayo de 2017, por la cual se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera, se deroga el Decreto 0029 de 2007 modificado por el Decreto 0064 de 2007, y se dictan otras disposiciones, modificado parcialmente por el Decreto No. 685 del 20 de diciembre de 2021.

Capítulo X Prescripción.

#### **10.3 Término para iniciar el proceso de cobro coactivo y trámite**

#### **10.4 Término de duración del proceso administrativo de cobro coactivo.**

*Una vez notificado el mandamiento de pago, el proceso de cobro coactivo tendrá una duración máxima de cinco (5) años, siempre y cuando no medie causal de suspensión o de interrupción del proceso.*

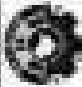
#### **10.5. Competencia para declarar la prescripción de la acción de cobro.**

*La declaración de la prescripción es competencia del funcionario Ejecutor, la cual deberá hacerse mediante resolución motivada, de oficio o a petición de parte, en donde se deberá indicar la gestión realizada.*

#### **Capítulo IV Etapas del proceso administrativo de cobro**

#### **4.2 Cobro Coactivo**

#### **4.2.5 Remisión**

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-06
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 06 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 63 de 760

*La remisión es una forma de extinguir las obligaciones a cargo del deudor, con lleno de los requisitos establecidos en el artículo 820 del Estatuto Tributario y el artículo 12 de la Ley 174 de 1994.*

*Los administradores de impuestos quedan facultados para suprimir de los registros y cuentas corrientes de los contribuyentes de su jurisdicción, las deudas a cargo de personas que hubieren fallecido sin dejar bienes. Para poder hacer uso de esta facultad deberán dichos funcionarios dictar la correspondiente resolución, allegando previamente al expediente la partida de defunción del contribuyente y las pruebas que acrediten satisfactoriamente la circunstancia de no haber dejado bienes.*

*Podrán igualmente suprimir las deudas que, no obstante las diligencias que se hayan efectuado para su cobro, estén sin respaldo alguno por no existir bienes embargados, ni garantía alguna, siempre que, además de no tenerse noticia del deudor, la deuda tenga una anterioridad de más de cinco (5) años.*

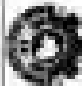
*Si dentro del proceso de cobro coactivo se presenta algunas de las causales que den lugar a la remisión de la deuda, se procederá a dar traslado del expediente a la Dirección de Contabilidad de la Secretaría de Hacienda Departamental para lo de su competencia.*

## **CONDICION**

Se encontró que respecto la contabilización del impuesto de vehículos, el 31 de enero de 2023 se realizó nota de contabilidad No. 23000042 de acuerdo con reporte entregado por la dirección de ingresos vehículos por \$105.046.739.000 debitados a la cuenta 13053301 Impuesto sobre vehículos automotores vigencia actual y acreditados en la cuenta de ingresos 41053301.

Teniendo en cuenta que durante la vigencia 2023 se observa que la entidad declaró la pérdida de ejecutoria de cuentas por cobrar y otras novedades, se solicitó explicación sobre el tratamiento contable, por lo cual se suministró copia de la contabilización de la baja de estas cuentas, siendo suministradas las notas contable No. 23000916 de contabilización en cuentas de orden y la No. 23000915 del 31 de diciembre de 2023, en la cual se observa que se contabiliza entre otros la disminución de la 13053301-Impuesto sobre vehículos automotores vigencia actual por \$3.664.884.423; 1305330204- impuesto sobre vehículo automotor vigencia anterior liva sin proceso \$23.652.332.200 y 13110205-Sanción impuesto vehículos en fiscalización \$9.941.122.685, afectando el patrimonio al llevar a la cuenta 31090101-excedente del ejercicio, nota contable sin soportes, es decir, no fueron remitidos a contabilidad los expedientes de los procesos adelantados para proceder a la remisión de los mismos, conforme lo establecido en el numeral 4.2.5 del Decreto No. 0105 del 22 de mayo de 2017, tampoco fueron expedidas las resoluciones que ordene la prescripción por el competente y no se observa que estas cifras hayan sido analizadas en el comité de sostenibilidad contable ordenando la baja de los mismos, lo que permite identificar una debilidad y riesgo en el manejo de las cuentas por cobrar por el impuesto de vehículos automotores, así como el detrimento al patrimonio, lo que se considera como observación administrativa.

Como se expone en la observación con alcance fiscal por valor de \$123.324.000, por cuanto de acuerdo al análisis realizado, se registró de forma irregular la novedad por pérdida de ejecutoria del cobro coactivo del impuesto vehicular en las vigencias 2020 – 2021 – 2022-2023, lo que se considera como incorrección, por cuanto se subestimó el patrimonio y se subestimaron las cuentas por cobrar.

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-05
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Version: 05 - 24 Fecha: 05 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 54 de 760

PARTIDA	CONTRAPARTIDA	CONCEPTO	VALOR
3105		Incorrección- Se afectó el patrimonio con la baja en cuentas sin adelantar proceso de cobro coactivo con resultados del recaudo.	\$123.324.000
	1305	Incorrección - Se descontó la cuenta por cobrar en detrimento de los ingresos del Departamento.	\$123.324.000

#### CAUSA

Debilidades Generales del sistema de control interno.

Falta de control en el cumplimiento del proceso de cobro adoptado por el departamento tanto por la sección de ingresos como de cobro coactivo y debilidades del sistema de control interno contable, ya que, para el proceso de contabilización, esta sección debe cumplir con la exigencia de los soportes previo procedimiento para realizar cualquier contabilización.

#### EFECTO

Se afecta la información con bajas sin realizar los procedimientos necesarios tendientes al recaudo de los impuestos en detrimento de los ingresos del Departamento.

#### CONTROVERSIA DEL ENTE AUDITADO

*Presentada por: DIEGO FRAN ARIZA PEREZ- secretario de Hacienda, FABIAN NICOLAS SAAB director técnico Cobro Coactivo*


*La contabilización que se realizó para el ajuste de cartera de la vigencia 2023, se realizó teniendo en cuenta el soporte de cartera a diciembre 31 del 2023 aportado por el operador de la información tributaria del departamento en este caso Sistemas y Computadores SYC, soporte que fue enviado a todas las áreas tanto a ingresos como cobro coactivo y contabilidad, en ese sentido la dirección de contabilidad procedió a la realización del registro contable en el cual se incluyen valores de cartera de los últimos cinco años y vigencias anteriores a 5 años; expedientes que se encuentran digitalizados en los aplicativos: IUSA-SANTANDER, CONTROL DE PROCESOS Y PRISMA en los cuales reposan todas las actuaciones de la administración en cada uno de los procesos, incluyendo su estado y novedad actual. El ajuste contiene las cifras de los procesos abiertos a 31 de diciembre de 2023.*

#### CONCLUSION DE LA CONTRALORÍA

No se aceptan los argumentos presentados, en la baja de los saldos contables, primero no se aplica el procedimiento establecido en el Decreto No. 0105 del 2017, hasta la expedición de la resolución que ordene la prescripción, segundo, no existe procedimiento administrativo contable para la baja en la contabilidad, es decir, si se requiere estudio del comité de sostenibilidad contable o no, o cuáles son los soportes requeridos.

Es de indicar que Sistemas y Computadores SYC es un operador de la información, más no es el responsable del procedimiento de cobro adelantado por la



 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-06
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 06 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 55 de 760

administración, ni de la información que le remitan para dar de baja los valores de los contribuyentes.

Por lo tanto, el equipo auditor considera prudente la revisión y elaboración del procedimiento contable para dar de baja cifras, posterior a la ejecución de la norma contable del deterioro.

Por lo anterior, se confirma como hallazgo administrativo con el fin se incluya dentro del plan de mejoramiento.

### **HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No 05. CON PRESUNTO ALCANCE DISCIPLINARIO Y FISCAL EN CUANTÍA DE \$353.812.409**

#### **SANCIONES INTERPUESTAS POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD.**

##### **CRITERIO**

Ley 610 de 2000, establece en su Artículo 6°. *Daño patrimonial al Estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, insuficiente, inequidativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público. El texto subrayado fue declarado **INEXEQUIBLE** por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-240 de 2007.*

Las entidades del sector público deben cancelar y registrar oportunamente todas las transacciones económicas que afecten los estados financieros, según lo establecen las normas internacionales de contabilidad del sector público- NICSP- Ley 1314 de 2009, para el ente auditado la Resolución 533 de 2015 y Resoluciones e instructivos de la Contaduría General de la Nación y el manual de políticas y procesos contables de la entidad.

Artículo 14 de la resolución 2003 de 2014 de la Superintendencia Nacional de Salud y el artículo 114 de la Ley 1438 de 2011,


##### **CONDICION**

Dentro de la rendición de la cuenta de la vigencia 2023, fue certificado que: *Verificada la Ejecución de Gastos en el Sistema Integrado de información GUANE y en coordinación con la Dirección de Apoyo jurídico de contratación y Procesos Sancionatorios se evidenció que se registraron pagos por conceptos de multas, sanciones e intereses durante la vigencia 2023, así:*

CONCEPTO	BENEFICIARIO	PAGOS EFECTUADOS	OBSERVACIONES	SOPORTES
PAGO PARCIAL A FAVOR DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD- SUPERSALUD POR CONCEPTO DE DEUDA DE CAPITAL Y DEUDA DE INTERESES RESPECTIVAMENTE COMO MORATORIA AL PAGO DE LA RESOLUCIÓN SANCION NUMERO 001552 DE FECHA 17	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD	233.812	Se determina como hallazgo fiscal No. 15 en Informe de Auditoría Financiera y de Gestión No 0004 de mayo 13 de 2023, sobre vigencia 2021. Por tal razón se remitió la información para	Resolución 02145 del 15 de mayo de 2023, por la cual se ordena el pago de una multa y/o sanción impuesta por la Superintendencia de Salud Departamental y demás soportes.



DE MARZO DE 2022 POR MEDIO DE LA CUAL SE SANCIONÓ A LA SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE SANTANDER.			que sea agregado a la investigación.	sobre la impresión de la multa.
PAGO A FAVOR DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD-SUPERSALUD EL VALOR DE TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO DOCE MIL CIENTO VEINTE PESOS MCTE (35.112.120) EQUIVALENTES A CUARENTA (40) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES DEL ACTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO NUMERO 012879 ADOADO EL 12 DE NOVIEMBRE DE 2020 MAS LOS INTERESES CAUSADOS, TENIENDO EN CUENTA LO ANTERIOR, EL VALOR TOTAL A PAGAR ASCIENDE A LA SUMA DE TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS (38.440.560) POR CONCEPTO DEL CARGO UNICO RELACIONADO UT-SUPRA IMPUTADO EN CONTRA DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE SANTANDER.	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD	28.440.560		Resolución 02146 del 15 de mayo de 2023, por la cual se ordena el pago de una multa y/o sanción impuesta por la Superintend a la secretaria de Salud Departamental y demás soporte sobre la impresión de la multa.
PAGO PARCIAL A FAVOR DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD SUPERSALUD POR CONCEPTO DE DEUDA DE CAPITAL Y DEUDA DE INTERESES RESPECTIVAMENTE, GENERADAS COMO MORATORIA AL PAGO DE LA RESOLUCIÓN SANCION NUMERO 003035 DE FECHA 01 DE JUNIO DE 2016 POR MEDIO DE LA CUAL SE SANCIONÓ A LA SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE SANTANDER.	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD	48.201	Se determinó como Hallazgo fiscal No. 15 en Informe de Auditoría Financiera y de Gestión No.0004 de mayo 13 de 2022, sobre vigencia 2021. Por tal razón se remite la información para que sea agregado a la investigación.	Resolución 02147 del 15 de mayo de 2023, por la cual se ordena el pago de una multa y/o sanción impuesta por la Superintend a la secretaria de Salud Departamental y demás soporte sobre la impresión de la multa.
PAGO PARCIAL A FAVOR DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD SUPERSALUD POR CONCEPTO DE DEUDA DE CAPITAL Y DEUDA DE INTERESES RESPECTIVAMENTE, GENERADAS COMO MORATORIA AL PAGO DE LA RESOLUCIÓN SANCION No. 01894 DE FECHA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2020 LA CUAL MOTIVO LA RESOLUCIÓN 0029200903064586 DE FECHA 03 DE OCTUBRE DE 2022 SUSCRITA POR EL COORDINADOR DE COBRO PERSUASIVO Y JURISDICCION COACTIVA DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD.	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD	47.581	Se determinó como Hallazgo fiscal No. 15 en Informe de Auditoría Financiera y de Gestión No.0004 de mayo 13 de 2022, sobre vigencia 2021. Por tal razón se remite la información para que sea agregado a la investigación.	Resolución 02148 del 15 de mayo de 2023, por la cual se ordena el pago de una multa y/o sanción impuesta por la Superintend a la secretaria de Salud Departamental y demás soporte sobre la impresión de la multa.
PAGO A FAVOR DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD POR CONCEPTO DE DEUDA DE CAPITAL Y DEUDA DE INTERESES RESPECTIVAMENTE, GENERADAS COMO MORATORIA AL PAGO DE LA	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD	216.041.096		Resolución 021707 del 22 de noviembre de 2023, por la cual se ordena el pago de una multa y/o sanción impuesta por la Superintend a la secretaria de

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-05
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 06 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 57 de 760

RESOLUCIÓN DE SANCIÓN NÚMERO 2022730000008680-6 DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2022 POR MEDIO DE LA CUAL SE SANCIONA A LA SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE SANTANDER, CONFORME A LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DEL ACTO ADMINISTRATIVO. RESOLUCIÓN No. 22707 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2023.				Salud Departamental y demás soportes.
<b>TOTAL</b>		<b>6383.812.466</b>		

Respecto las dos sanciones las cuales fueron canceladas en el 2023 en su totalidad se tiene lo siguiente:

1. Mediante Resolución de Sanción No. 012878 del 12/11/2020, por medio de la cual se resuelve la investigación administrativa sancionatoria adelantada en contra del Departamento de Santander – Secretaria de Salud Departamental, emitiendo sanción por incumplir lo dispuesto en el título III, instrucciones numeral segundo, tercero y quinto de la circular externa 002 de 2018, al no haber reportado oportunamente los archivo tipo ST008- INFORME DE IVC DE LA ENTIDAD TERRITORIAL SOBRE ATENCION DE USUARIOS AFECTADOS POR PROBLEMAS Y TRANSTORNOS ASOCIADOS AL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS y archivo tipo ST009- ACCIONES DE IV DE LA ENTIDAD TERRITORIAL SOBRE LAS EAPB, correspondiente al primer semestre de 2018 y con ello incurrir en la conducta vulneradora del sistema general de seguridad social en salud SGSSS descrita en el artículo 130 de la Ley 1438 de 2011.

Mediante Resolución 09146 del 15 de mayo de 2023, se ordena el pago de una multa y/o sanción impuesta por la Supersalud a la secretaria de Salud Departamental por valor de \$38.440.560, lo que se considera como presunta incidencia fiscal y disciplinaria.

2. Resolución de Sanción No. 2022730000008680-6 del 19/12/2022, por medio de la cual se resuelve la investigación administrativa sancionatoria adelantada en contra del Departamento de Santander-Secretaria de Salud Departamental, emitiendo sanción por cuando se demostró negligencia, pues no cumplió las instrucciones impartidas dentro del plazo otorgado y en los términos señalados por la Supersalud respecto el reporte de información relacionado con la exigencia de suscripción de un plan de mejoramiento con la ESE de UCATA respecto de su obligación de reportar la fecha de realización de su audiencia pública de rendición de cuenta y las obligaciones conexas en el marco de la circular externa 0098 de 2018 así como realizar el seguimiento correspondiente e informar a la Supersalud lo realizado dentro de dicho plazo y finalmente allegar de manera inmediata lo solicitado en el NURC-2-2019-155990 del 08 de noviembre de 2019 y 2-2020-1647 del 13 de enero de 2020, incumpliendo la obligación de remitir la información solicitada por parte de la coordinadora del grupo de inspección y vigilancia en participación ciudadana de la Superintendencia delegada para la protección al usuario de la Supersalud y por ende las instrucciones impartidas, incumplimiento de esta forma los numerales 11 y 17 del artículo 130 de la Ley 1438 de 2011, modificado con el artículo 3 de la Ley 1949 de 2019 y que a la letra dicen:

11. No reportar información con calidad, cobertura, oportunidad, pertinencia, fluidez y transparencia para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia Nacional



de Salud y aquella que solicite al Ministerio de Salud y Protección Social en el marco de sus competencias.

17. Incumplir las instrucciones y órdenes impartidas por la Superintendencia Nacional de Salud.

Con la Resolución 023707 del 22 de noviembre de 2023, se ordena el pago de una multa y/o sanción impuesta por la Supersalud a la secretaria de Salud Departamental por valor de \$315.041.085, por lo que se considera como observación administrativa con presunta incidencia fiscal y disciplinaria.

De acuerdo con lo anterior se considera como observación administrativa, el incumplimiento de la rendición de informes requeridos por la Superintendencia de Salud, así como presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía \$353.812.409.

Se considera como incorrección la cancelación de un gastos que no obedece al objetivo de la prestación del servicios de la Secretaria de Salud del Departamento, dado que se sobrestimación los gastos y se subestimo el efectivo.

PARTIDA	CONTRAPARTIDA	CONCEPTO	VALOR
5890		Incorrección -	\$353.812.409.
	1116	Incorrección-	\$353.812.409.

#### CAUSA

Deficiencias del sistema de control interno, en relación con los controles en la rendición de informes y respuestas a las solicitudes en oportunidad y en la forma requerida por la Superintendencia Nacional de Salud

#### EFECTO

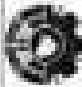
Desgaste administrativo en la defensa jurídica de los procesos sancionatorios y por consiguiente la generación de detrimento al patrimonio.

#### CONTROVERSIA DEL ENTE AUDITADO

**Presentada por EDWIN ANTONIO PRADA RAMIREZ secretario de Salud Departamental**

*En atención a la observación administrativa de auditoría, identificada con el número 05, con presunto alcance disciplinario y fiscal en cuantía de \$353.812.409, me permito indicar que, como jefe de la cartera para la salud departamental en la presente vigencia, propenderé por iniciar de ser el caso previa recomendación del área jurídica, las respectivas acciones de orden legal señaladas específicamente la dispuesta en el ARTICULO 2º. De la ley 678 de 2001, Acción de repetición, la cual es una acción civil de carácter patrimonial que deberá ejercerse en contra del servidor o ex servidor público que como consecuencia de su conducta dolosa o gravemente culposa haya dado reconocimiento indemnizatorio por parte del Estado, proveniente de una condena, conciliación u otra forma de terminación de un conflicto.*

*La acción señalada en caso de ser viable se ejercerá contra el particular que investido de una función pública haya ocasionado, en forma dolosa o gravemente culposa, la reparación patrimonial (acción de repetición), necesarias para preservar los recursos públicos y en contra de aquellos funcionarios que con su omisión hubieran generado el detrimento patrimonial de la entidad.*

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-06
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 06 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 59 de 760

Igualmente, como plan de mejora se activarán con la oficina de control interno, y dependencias responsables, los respectivos controles para la oportuna rendición de informes y respuestas a las solicitudes requeridas por la Superintendencia Nacional de Salud, y evitar de esta forma futuros daños patrimoniales.

Finalmente, con las acciones de mejora y control enunciada se evitarán futuros desgastes en la defensa judicial de la entidad y desviación de recursos a situaciones que pueden ser previsibles con un control oportuno

## CONCLUSION DE LA CONTRALORIA

Revisada la réplica presentada por la administración central actual, en la cual se manifiesta que "... propenderé por iniciar de ser el caso previa recomendación del área jurídica, las respectivas acciones de orden legal señaladas específicamente la dispuesta en el ARTÍCULO 2º. De la ley 678 de 2001, Acción de repetición..."; se informa también que "Igualmente, como plan de mejora se activarán con la oficina de control interno, y dependencias responsables, los respectivos controles para la oportuna rendición de informes y respuestas a las solicitudes requeridas por la Superintendencia Nacional de Salud, y evitar de esta forma futuros daños patrimoniales", el equipo auditor confirma la observación en hallazgo administrativo, con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía \$353.812.409, debido a que el daño fiscal a la fecha existe y previene de una sanción administrativa con multa interpuesta por la Superintendencia Nacional de Salud, a la Gobernación de Santander – Secretaría de Salud Departamental y no por un fallo condenatorio que dé lugar al inicio de una acción de repetición.

Por tal razón, se realizarán los traslados para que las entidades y dependencias adelantes los procesos de sus competencias.

Presunto(s) Responsable(s)	TIPO DE HALLAZGO			
	D	P	F	S
LUIS ALEJANDRO RIVERO OSORIO, Secretario de Salud Departamental. Del 03/11/2016 al 31/12/2019	X		X	
MARIA EUGENIA TRIANA VARGAS, Secretaria de Salud Departamental. Del 1/01/2020 hasta el 23/02/2020	X		X	
JAVIER ALONSO VILLAMIZAR SUAREZ, Secretario de Salud Departamental. Del 27/02/2020 al 31/12/2020	X		X	
Cuantía:	\$353.812.409.			

D. Disciplinario

P. Penal

F. Fiscal

S. Sancionatorio

## HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 06

**INCORRECCION POR NO AFECTACION DE LOS INGRESOS DEL DEPARTAMENTO SANTANDER POR VALOR DE \$5.005.246.391.**

### CRITERIO

Instructivo de Cierre No. 001 del 12 de diciembre de 2023.

la Circular Conjunta 002 de 2017 de la Procuraduría General de la Nación y la Contaduría General de la Nación, dando alcance al citado artículo, determina que:

<<[...]*La responsabilidad de este proceso estará a cargo del representante legal quien deberá coordinar todas las acciones administrativas necesarias para*



garantizar que en los estados financieros se revele en forma fidedigna la realidad económica, financiera y patrimonial de la entidad contable pública; por lo tanto, se deberá establecer la existencia real de bienes, derechos y obligaciones, que afectan su patrimonio, depurando los valores a que haya lugar como lo establece la técnica contable.

Es importante señalar que los servidores públicos responsables del proceso de saneamiento contable en las entidades territoriales, que no den cumplimiento a lo establecido en la Ley 1819 de 2016 y a los términos de lo previsto en los numerales 3.1 "Depuración Contable permanente y sostenibilidad", de la Resolución 357 de 2006, y 3.2.15 "Depuración Contable permanente y sostenible", de la Resolución 193 de 2016, expedida por la Contaduría General de la Nación - CGN, conllevará a las sanciones que el Código Disciplinario Único califica como falta gravísima al tenor de lo dispuesto en el numeral 52, del artículo 48 de la Ley 734 de 2002[...]>>.

Mediante resolución 107 del 30 de marzo de 2017, la contaduría general de la nación establece lineamientos para el proceso de saneamiento y sostenibilidad de la información contable de los entes territoriales.

**CONDICION**

Se encontró conforme las notas a los estados contables, que "A diciembre 31 de 2023 quedo pendiente de registrar el ingreso correspondiente a contribución de Obra Pública por valor de \$3.374.445.891 y \$1.630.800.500 de estampillas, recursos recaudados efectivamente por la tesorería del Departamento y determinados después de cierre contable y presupuestal".

PARTIDA	CONTRAPARTIDA	CONCEPTO	VALOR
2407		Incorrección - Recaudado por contribución de obra pública	3.374.445.891
	4110	Incorrección- No se afectó el ingreso por el recaudo efectuado en el mes de diciembre de 2023.	3.374.445.891

PARTIDA	CONTRAPARTIDA	CONCEPTO	VALOR
1110		Incorrección - Recaudado de estampillas de la primera quincena de diciembre de 2023, no registradas por error.	1.630.800.500
	4110	Incorrección- No se afectó el ingreso por estampillas de la primera quincena del mes de diciembre de 2023.	1.630.800.500

Como se puede observar, no se afecto el ingreso en el periodo auditado, subestimándose por valor de \$5.005.246.391, lo que se considera como observación administrativa e incorrección.

**CAUSA**

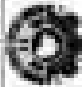
Deficiencias del sistema de control interno contable por la falta de cruce de información entre la sección de ingresos, contabilidad.

**EFECTO**

No se refleja la realidad económica del Departamento de Santander.

**CONTROVERSIA DEL ENTE AUDITADO**

Presentado por **DIEGO FRAN ARIZA PEREZ**, secretario de Hacienda, **NELSON JAVIER LOPEZ** director técnico de Ingresos

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECOP-41-06
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 06 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 61 de 768

En respuesta a la presente observación, se hace necesario precisar que la partida de \$1.630.800.500 (recaudo de estampillas), corresponde a archivo plano de novedades que por error involuntario la persona encargada omitió subir al sistema de información financiero, por lo que a futuro se tomarán todas las precauciones del caso para corregir la situación señalada.

Ahora, en cuanto a la partida de recaudo por contribución de obra pública, la Dirección de Tesorería se permite dar claridad a la observación realizada por el ente de control, informando que de acuerdo al procedimiento establecido AP-GF-PR-97, Traslado interno de Fondos, se tiene que una vez finalizado cada mes, se realiza el cierre contable (traslados contables entre cuentas y traslados tesorerías), con el fin de acreditar las diferentes cuentas contables y bancarias de donde se realizaron los diferentes pagos de obligaciones contraídas del mes correspondiente, para ser abonadas a la cuenta contable y bancaria de convención para este caso, con el fin de realizar el pago de dicho impuesto al ente correspondiente.

Dado que se trata del cierre del ejercicio fiscal 2023, se hizo una excepción al proceso para registrar contablemente estos valores dentro del año fiscal, aunque el movimiento de fondos en bancos se programó para enero debido al cambio de Tesorero. Al llevar a cabo esta operación contable, se observó que contabilidad ya había generado y entregado la conciliación de ingresos. Por ello, siguiendo la recomendación de la Dirección de Contabilidad, se trasladaron estas partidas a la cuenta contable 31090101 y se realizó el correspondiente cruce en enero de 2024.

Por este motivo la declaración por valor de \$ 3.374.445.891 correspondiente conmovida, se reportó a Sistemas y Computadores en el mes de enero, una vez obtenidos los soportes con la aprobación de los traslados realizados.

Se adjunta nota contable No. 24G00004 del 31 de enero de 2024, en donde se realiza el cruce de la cuenta contable 31090101.

## **CONCLUSION DE LA CONTRALORIA**

Revisada la respuesta presentada por la administración, los argumentos no controvertían la observación, ni el error involuntario de los recaudos por estampillas, ni la nota contable del 31 de enero del 2024 sobre el recaudo de contribución de obra, ya que al cierre de la vigencia auditada se presentó la deficiencia y no se reflejó el ingreso de estos recursos.

Por lo anterior se confirma como observación administrativa, con el fin que sea incluido en el plan del mejoramiento.


## **HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 07**

### **FALTA DE CONCILIACIÓN DE LOS SALDOS DE LAS CUENTAS QUE CONFORMAN EL INFORME DE OPERACIONES RECÍPROCAS**

#### **CRITERIO:**

Cumplimiento del Nuevo Marco Normativo: Ley 1314 de 2009 "Por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptadas en Colombia, se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades responsables de vigilar su cumplimiento". Artículo 3.

El marco conceptual de las normas para las entidades de Gobierno, incorporadas al Régimen de Contabilidad Pública (RCP). Adelantar gestiones administrativas

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: REGF-41-08
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 08 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 62 de 760

necesarias que conduzcan a garantizar la existencia y efectividad de los procedimientos de control y verificación de las actividades propias del proceso contable, capaces de garantizar razonablemente que la información financiera, económica, social y ambiental cumpla con las características cualitativas de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad de que trata el Régimen de Contabilidad Pública Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones.

De acuerdo con la Resolución 193 del 05 de mayo de 2016, "Por la cual se incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del control interno contable." En su numeral 3.2 Elementos y actividades de control interno para gestionar el riesgo contable, 3.2.14 Análisis, verificación y conciliación de información Debe realizarse permanentemente el análisis de la información contable registrada en las diferentes subcuentas, a fin de contrastarla y ajustarla, si a ello hubiere lugar, con las fuentes de datos que provienen de aquellas dependencias que generan información relativa a bancos, inversiones, nómina, rentas o cuentas por cobrar, deuda pública, propiedad, planta y equipo, entre otros. De igual forma, deben adelantarse cruces de información con fuentes externas, acudiendo a herramientas tales como la conciliación trimestral de saldos de operaciones recíprocas con las diferentes entidades con las cuales se efectúan transacciones con o sin situación de fondos, o la circularización con deudores y acreedores.

Instructivo 001 del 12 de diciembre de 2023: "Instrucciones dirigidas a las ECP (entidades contables públicas) relacionadas con el cambio del periodo contable 2023-2024, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros asuntos del proceso contable." Expedida por la Contaduría General de la Nación.

#### 2.2.4. Conciliación de operaciones recíprocas

*Las entidades realizarán los respectivos procesos de conciliación de los saldos de operaciones recíprocas en los cortes trimestrales intermedios (marzo, junio y septiembre) con el fin de minimizar los saldos por conciliar generados al finalizar el periodo contable, con independencia de la conciliación que debe efectuarse en el corte de diciembre.*

*Para la gestión a los saldos por conciliar de las operaciones recíprocas, las entidades deberán utilizar diferentes estrategias, tales como la circularización, contacto directo con niveles jerárquicos que apoyen y direccionen estos procesos, programación y realización de reuniones virtuales y establecimiento de consensos para los ajustes correspondientes; así mismo, deberán dar respuesta oportuna a los requerimientos, atender la citación a las diferentes reuniones y llevar a cabo las demás actuaciones que sean solicitadas por otras entidades con el fin de gestionar los saldos por conciliar que les sean comunes.*

*Para facilitar lo anterior, las entidades sujetas al ámbito del RCP deberán consultar las publicaciones que algunas entidades vienen realizando en sus páginas web, relacionadas con los saldos de las operaciones recíprocas. Por su parte, las entidades que realizan la publicación deberán efectuar la divulgación correspondiente con la debida anticipación para permitirles a las entidades recíprocas interactuar y retroalimentar el proceso<sup>1</sup>.*

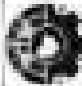
#### CONDICIÓN:





A efectos de revisar el cumplimiento por parte del ente auditado de cumplir con la obligatoriedad establecida en la norma contable establecida por la CGN, lo correspondiente a la conciliación de los saldos reportados en el informe de operaciones recíprocas a diciembre 31 del 2023, se hizo una comprobación mediante prueba selectiva de las entidades informadas y sus respectivos saldos, donde se encontraron diferencias significativas entre las cifras reportadas, indicando una posible falta de conciliación en los saldos a reportar y con ello la contravención de la norma contable.

CÓDIGO	INFORMACIÓN DE RESERVAS DE LA GOBERNACIÓN				INFORMACIÓN DE RESERVAS DE LAS ENTIDADES				Equivalencia	
	001	002	003	004	001	002	003	004	001	002
001										
002										
003										
004										
005										
006										
007										
008										
009										
010										
011										
012										
013										
014										
015										
016										
017										
018										
019										
020										
021										
022										
023										
024										
025										
026										
027										
028										
029										
030										
031										
032										
033										
034										
035										
036										
037										
038										
039										
040										
041										
042										
043										
044										
045										
046										
047										
048										
049										
050										
051										
052										
053										
054										
055										
056										
057										
058										
059										
060										
061										
062										
063										
064										
065										
066										
067										
068										
069										
070										
071										
072										
073										
074										
075										
076										
077										
078										
079										
080										
081										
082										
083										
084										
085										
086										
087										
088										
089										
090										
091										
092										
093										
094										
095										
096										
097										
098										
099										
100										

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-01
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 06 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 64 de 760

Una vez efectuada la revisión y trazabilidad de la información teniendo como insumo el anterior reporte que realiza la entidad al cierre de la vigencia 2023, así como plan de mejoramiento, se presentan las siguientes diferencias y/o inconsistencias, a saber:

Se evidencian diferencias en los saldos de la vigencia 2023 en las cuentas de activos, pasivos, patrimonios, ingresos y gastos, con diversas entidades, estableciéndose que:

- Los saldos entre entidades no fueron conciliados.
- La naturaleza de los saldos de las cuentas no está correctamente clasificada entre Corrientes y No Corrientes
- Falencias en el procedimiento contable de conciliación entre entidades públicas.

CLASE DE CUENTA	CORRIENTE	NO CORRIENTE	TOTAL
Activo	64.615.483.835	401.489.552	65.016.973.387
Pasivo	4.495.515.444	11.616.216.748	16.111.732.192
Ingreso	0	11.978.127.811	11.978.127.811
Gasto	0	22.432.436.750	22.432.436.750
TOTAL	69.101.002.279	46.536.271.261	115.637.273.540

Se toma como incorrección el valor de **\$106.638.236.652** correspondiente al valor total de las diferencias presentadas en cada una de las cuentas que conforman el informe de operaciones recíprocas.

No se evidenció que la entidad realice la revisión y seguimiento de todo lo reportado como recíprocas a fin de tener los saldos ajustados para el proceso de consolidación, siendo una actuación reiterativa de la entidad y de la cual se había dejado como plan de mejoramiento en la vigencia 2022.

Por lo descrito anteriormente se establece una observación de tipo administrativo y disciplinario.

#### CAUSA:

Falencias en el procedimiento de circularización de los saldos de operaciones recíprocas. Deficiencias en los procesos y procedimientos, fuentes de recolección de información interna y externa.

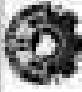
#### EFECTO

Subestimación o sobreestimación generada por la no conciliación de los valores, la diferencia presentada en los saldos referidos afecta la mencionada consolidación al no tener certeza sobre los mismos y por tanto genera la incertidumbre en las cifras reportadas en los Estados Financieros.

#### CONTROVERSIA DEL ENTE AUDITADO

Presentada por **DIEGO FRAN ARIZA PEREZ**, secretario de Hacienda, **YANETH BETANCOURT** directora técnica Contabilidad

En cumplimiento de las disposiciones emitidas por la Contaduría General de la Nación y en particular lo dispuesto en el instructivo 001, numeral 2.2.4 de diciembre de 2023, periódicamente la entidad a través de la Dirección de contabilidad viene realizando la

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-05
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 05 - 24 Fecha: 05 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 65 de 700

conciliación de operaciones recíprocas, "con el fin de minimizar" (textual del instructivo párrafo1, numeral 2.2.4) los saldos por conciliar generados, como se evidencia en los soportes anexos, no obstante se siguen presentando partidas conciliatorias en razón, entre otras, al momento en que surge el derecho u obligación, en una u otra entidad, por cuanto algunas transacciones en una entidad se realiza el último día del mes o trimestre y el recaudo o recepción del bien (en el caso de Bienes entregados sin contraprestación) se reciben en el mes o periodo siguiente.

La entidad ha adoptado como mecanismo para facilitar y efectuar la conciliación de operaciones recíprocas la creación de un correo institucional: operacionesreciprocas@santander.gov.co, a través del cual se circulan la información que tiene el departamento al corte de mes e informes sobre las diferencias si las hay.

Cuando el origen de la transacción es el Departamento, se informa y envía los soportes para que puedan efectuar el registro pertinente. También se realizan mesas de trabajo virtuales o presenciales para aclarar registro o partidas no identificadas.

Por lo anterior solicitamos sea retirado esta observación, teniendo en cuenta que la entidad viene ejecutando actividades de conciliación y se han adoptado mecanismos y estrategias para gestionar los saldos por conciliar con otras entidades orientadas a **minimizar los saldos por conciliar**, dado que la misma contaduría reconoce que pueden generarse saldos por conciliar dada las características y volumen de transacciones entre entidades públicas.

## CONCLUSION DE LA CONTRALORIA

Después de revisar la réplica proporcionada por el ente auditado, se constata que no se han proporcionado documentos que respalden la gestión realizada, ni se controvertió el valor de la incorrección.


Por lo anterior el equipo auditor confirma la observación en hallazgo administrativo, la cual debe ser incluida en el plan de mejoramiento a inscribir por parte de la entidad.

## HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No.08

### SALDOS CON DIFERENCIAS EN EL REPORTE DE LAS NOTAS FRENTE A LOS ESTADOS FINANCIEROS EN PRESTAMOS POR PAGAR.

#### CRITERIO

- ✓ Cumplimiento del Nuevo Marco Normativo: Ley 1314 de 2009 "Por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptadas en Colombia, se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades responsables de vigilar su cumplimiento". Artículo 3.
- ✓ Marco Normativo de la Resolución 533 del 8 de octubre de 2015, sus modificaciones y sus anexos técnicos expedidos por la Contaduría General de la Nación, la cual se empezó a aplicar en el periodo fiscal de 2018 con base en el instructivo No. 002 del 8 de octubre de 2015. Este marco normativo hace parte integrante del Régimen de Contabilidad Pública expedido por la Contaduría General de la Nación, que es el organismo de regulación contable para las Entidades Públicas Colombianas.

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-06
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 06 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 66 de 760

- ✓ Resolución 193 de mayo 5 2016 "por el cual se incorpora, en los procedimientos transversales del Régimen de Contabilidad Pública el Procedimiento para la evaluación del control interno contable" y anexo de evaluación de la Contaduría General de la Nación.
- ✓ Instructivo 001 del 12 de diciembre de 2023: "instrucciones dirigidas a las ECP relacionadas con el cambio del periodo contable 2023-2024, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros asuntos del proceso contable." Expedida por la Contaduría General de la Nación.
- ✓ Resolución 425 de diciembre 23 de 2019: "Por la cual se modifican las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno", y su anexo. Expedida por la Contaduría General de la Nación.
- ✓ Resolución No. 211 (9 de diciembre de 2021) "Por la cual se modifican el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera y las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, del Marco Normativo para Entidades de Gobierno y su anexo expedido por la Contaduría General de la Nación.
- ✓ Políticas contables adoptadas por la entidad

**CONDICIÓN**

Al cruzar la información presentada en los Estados Financieros y sus Notas de Revelaciones con corte a 31-12-2023, se aprecia que en el Estado de Situación Financiera en lo correspondiente a los saldos de la cuenta PRÉSTAMOS POR PAGAR (sumatoria de corto y largo plazo) el valor de la cuenta es de \$361.063.558.584 mientras que en las Notas a los Estados Financieros, la Nota 20 PRÉSTAMOS POR PAGAR si bien el resumen de la cuenta indica que el saldo de la cuenta también es de \$ 361.063.558.584, la sumatoria del cuadro de relación de cada una de las obligaciones presenta la cifra de \$ 361.136.725.253,01 presentando una diferencia de \$ 73.166.669,01 que no tiene razonabilidad.

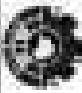
Conforme a lo anterior tenemos según información reportada en requerimiento de información versus balance de comprobación al cierre de la vigencia 2023:

CUENTA	Cifras Sgn Estado de Situación Financiera	Cifras Sgn sumatoria detallado obligaciones	Diferencia
PRÉSTAMOS POR PAGAR	\$ 361.063.558.584	\$ 361.136.725.253	\$ 73.166.669
<b>TOTAL CUENTA</b>	<b>\$361.063.558.584</b>	<b>\$ 361.136.725.253</b>	<b>\$ 73.166.669</b>

Es indispensable que las cifras que se presentan en los Estados Financieros sean el fiel reflejo de las operaciones y para el caso más aún que los saldos de las obligaciones financieras (Servicio de la Deuda) estén debidamente respaldados y relacionadas de manera clara y precisa en todos los informes.

En virtud de lo expuesto se establece una observación de tipo administrativa.

**CAUSA**

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-05
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 05 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 67 de 760

Falta de cuidado en la elaboración de los estados contables.

#### **EFECTO**

Subestimación del saldo de los Préstamos Por Pagar en el Estado de Situación Financiera, y por tanto se presenta incertidumbre en el saldo de este rubro, dado que no hay certeza de cuál de los informes está con la realidad si el Estado de Situación Financiera o las Notas a los Estados Financieros, además una posible generación de intereses de mora por omisión de pagos y un probable daño de la imagen externa por incumplimiento en obligaciones

#### **CONTROVERSIA DEL ENTE AUDITADO**

*Presentada por: DIEGO FRAN ARIZA PEREZ- Secretario de Hacienda, YANETH BETANCOURT directora técnica Contabilidad*

*Para el reconocimiento de las diferentes transacciones u operaciones, el Departamento tiene en cuenta el principio de causación, las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, las políticas contables de la Entidad y los eventos particulares que puedan afectar la gestión eficiente y eficaz de los recursos del Estado.*

*El Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera, del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, anexo a la Resolución 533 de 2015, actualizado según la Resolución 211 de 2021, establece: "5. PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD PÚBLICA (...) 43. Devengo: los hechos económicos se reconocen en el momento en que suceden, con independencia del instante en que se produce el flujo de efectivo o equivalentes al efectivo que se derive de estos, es decir, el reconocimiento se efectúa cuando surgen los derechos y obligaciones, o cuando el hecho económico incide en los resultados del periodo contable".*

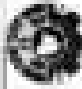
*La diferencia reflejada fue revelada en las notas a los Estados financieros, nota 20.1 párrafo 4. Se refleja una diferencia con el reporte al SEUD correspondiente al pago que debe hacerse el primero de enero de 2024 y que queda causada en diciembre de 2023. Esto obedece al trámite administrativo que conlleva la generación de un pago, la injerencia en el proceso de entidades externas como son los bancos y plataformas electrónicas, el cambio de vigencia, con el fin de minimizar el riesgo de pago inoportuno que acarrea sanciones e intereses a cargo del Departamento.*

*La situación presentada en la informe habla de falta de cuidado en la elaboración de los estados financieros, hecho que no es veraz. La presentación de estados financieros, junto con sus notas, es sinónimo de dar a conocer a los usuarios de la información cifras y datos sobre hechos y acontecimientos que ellos no conocían. Las notas que se anexan y hacen parte de los estados financieros reflejan información requerida por los Estándares Internacionales, que soporta y ayuda a entender las cifras reportadas en los estados financieros".*

*De esta forma queda desvirtuada la observación efectuada, por los cual se solicita la eliminación de esta.*

#### **CONCLUSION DE LA CONTRALORIA**

Después de revisar la respuesta proporcionada por el ente auditado, se observa una falta de respuesta satisfactoria con respecto a las discrepancias presentadas entre las cifras reportadas en el Estado de Situación Financiera - PRÉSTAMOS POR PAGAR y la Revelación en la Nota 20 PRÉSTAMOS POR PAGAR. El ente auditado ha reiterado lo que el equipo auditor ya conoce y entiende, particularmente

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-06
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 06 - 24 Fecha: 06 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 68 de 760

en relación con el Principio Contable del Devengo. Sin embargo, parece persistir una falta de claridad por parte del sujeto objeto de control con respecto a la existencia de una discrepancia entre la cifra presentada en el estado de situación financiera y la nota de revelación asociada. Además, se destaca que la respuesta del ente auditado refuerza la preocupación de que las políticas contables utilizadas para preparar el estado financiero y la nota de revelación no son consistentes entre sí, dado que se aplican diferentes métodos de valoración y reconocimiento de las cuentas por pagar en ambos documentos. Esta inconsistencia sugiere una omisión de información relevante que debería haber sido debidamente descrita en la nota de revelación, lo que plantea interrogantes sobre la integridad y la transparencia de los informes financieros presentados.

Por lo anterior el equipo auditor confirma la observación en hallazgo administrativo, la cual debe ser incluida en el plan de mejoramiento a inscribir por parte de la entidad.

#### **HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 09**


#### **SALDOS POR CONCILIAR SERVICIO DE LA DEUDA CUENTA 2314.**

##### **CRITERIO**

- ✓ Cumplimiento del Nuevo Marco Normativo: Ley 1314 de 2009 "Por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptadas en Colombia, se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades responsables de vigilar su cumplimiento", Artículo 3.
- ✓ Marco Normativo de la Resolución 533 del 8 de octubre de 2015, sus modificaciones y sus anexos técnicos expedidos por la Contaduría General de la Nación, la cual se empezó a aplicar en el periodo fiscal de 2018 con base en el instructivo No. 002 del 8 de octubre de 2015. Este marco normativo hace parte integrante del Régimen de Contabilidad Pública expedido por la Contaduría General de la Nación, que es el organismo de regulación contable para las Entidades Públicas Colombianas, entre las cuales está clasificada la Alcaldía.
- ✓ Resolución 425 de diciembre 23 de 2019: "Por la cual se modifican las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno", y su anexo, Expedida por la Contaduría General de la Nación.
- ✓ Resolución No. 211 (9 de diciembre de 2021) "Por la cual se modifican el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera y las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, del Marco Normativo para Entidades de Gobierno y su anexo expedido por la Contaduría General de la Nación.
- ✓ Políticas contables adoptadas por la entidad

##### **CONDICIÓN**

Durante el proceso de cruce de la información relativa a las obligaciones correspondientes al servicio de la deuda del ente auditado, se ha observado una

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-08
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 08 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 69 de 760

disparidad entre el saldo total certificado por las entidades financieras y el saldo relacionado e informado en el Estado de Situación Financiera con fecha de corte al 31 de diciembre de 2023. Esta discrepancia se evidencia en diversas entidades financieras. Es importante destacar que en la presente conciliación no se han incluido los saldos registrados por intereses en la cuenta 23140111 INTERESES. En detalle, la suma total del cuadro de relación de cada una de las obligaciones asciende a \$356.385.931.096,68, mientras que las certificaciones proporcionadas por las entidades financieras totalizan \$355.678.415.183,60, lo que resulta en una diferencia de \$707.515.913,28 que carece de justificación.

En consecuencia, según las certificaciones bancarias y los saldos reportados por terceros en el balance de comprobación al cierre del ejercicio fiscal 2023, se presentan las siguientes cifras:

**GOBERNACIÓN DE SANTANDER**  
Auditoría obligaciones bancarias

**Saldo en Libros Vs Certificaciones Bancarias**

ENTIDAD	Saldo Contable	Saldo Sgn Certificaciones	DIFERENCIA
AGRARIO	44.374.281.105,00	44.374.281.105,00	0,00
BANCOLOMBIA	18.413.709.665,74	18.413.709.665,00	0,74
BBVA	141.201.684.464,55	140.487.150.967,00	714.533.497,55
BANCO BOGOTÁ	44.878.443.154,42	44.884.357.745,00	-7.914.590,58
DAVIVIENDA	1.512.210.496,23	1.509.196.435,60	3.014.059,62
BANCO DE OCCIDENTE	91.031.407.508,95	91.033.524.561,00	-2.117.054,05
BANCO POPULAR	14.978.194.705,00	14.978.194.705,00	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>356.385.931.096,88</b>	<b>355.678.415.183,60</b>	<b>707.515.913,28</b>

Es fundamental que las cifras presentadas en los Estados Financieros reflejen de manera precisa las operaciones de la entidad. En particular, es crucial que los saldos correspondientes a las obligaciones financieras, como el Servicio de la Deuda, estén debidamente certificados y confirmados de manera clara y precisa. Esto garantiza la integridad y la fiabilidad de la información financiera, proporcionando a los usuarios una visión precisa de la situación financiera de la entidad.

**CAUSA**

Falta de conciliación de los saldos de los diversos contratos de obligaciones financieras correspondientes al servicio de la deuda de la Gobernación de Santander.

Diferencias entre los saldos de la cuenta Préstamos por pagar SERVICIO DE LA DEUDA del Estado de Situación Financiera y las certificaciones entregadas por las entidades financieras acreedoras.

**EFFECTO**

Subestimación del saldo de las Préstamos Por Pagar en los estados financieros, lo que afecta la capacidad de endeudamiento, se presenta incertidumbre en el saldo de este rubro dado que no está incorporado o reflejado conforme la normatividad, lo cual afecta la realidad financiera de la entidad. Por lo anteriormente expuesto se establece observación de tipo administrativa y disciplinaria.



## CONTROVERSIA DEL ENTE AUDITADO

Presentada por **DIEGO FRAN ARIZA PEREZ-** Secretario de Hacienda, **YANETH BETANCOURT** Directora Técnica Contabilidad

Revisada la información reflejada en los estados financieros y la certificación expedida por la entidad evidenciamos:

### 1. BBVA No existe diferencia

Cuenta No	Saldo bilateral	certificado
BBVA 736 96 00008966	20.882.805 00	
BBVA 736 96 00008968	1.566.270.487 00	1.567.154.092 00
BBVA 736 96 00008972	27.474.843 27	
BBVA 736 96 00008972	2.060.673.375 09	2.068.068.118 72
BBVA 736 96 00008940	27.801.778 79	
BBVA 736 96 00008970	2.065.133.408 93	2.112.939.187 72
BBVA 736 96 00008988	28.798.340 40	
BBVA 736 96 00008999	2.169.890.629 44	2.168.624.063 24
BBVA 736 96 00009748	28.104.308 08	
BBVA 736 9600008740	2.107.872.983 99	2.138.079.299 60
BBVA 736 96 05008794	76.956.672 41	
BBVA 736 96 00008794	1.271.760.455 35	1.268.707.102 76
BBVA 736 96 00008806	7.130.486 03	
BBVA 736 96 00008806	504.788.481 77	541.818.937 80
BBVA 736 96 00008883	19.758.184 82	
BBVA 736 96 05008883	1.401.857.365 99	1,801,898,533 51
BBVA 736 9600007998	38.929.898 00	
BBVA 736 9600007998	2.976.737.241 00	2,968,696,697 00
BBVA 736 9600008251	28.231.267 63	
BBVA 736 9600008251	1.987.344.093 99	1,993,579,361 00
BBVA 736 9600008354	17.878.997 63	
BBVA 736 9600008384	875.924.822 00	897,603,819 66
BBVA 736 9600008459	7.258.273 00	
BBVA 736 9600008459	840.820.280 00	847,828,320 00
BBVA 736 9600008491	2.390.372 90	
BBVA 736 9600008491	179.277.869 43	181,868,342 38
BBVA 736 9600008136	681.878 29	
BBVA 736 9600008136	21.140.868 38	21,822,746 51
BBVA 736 9600009150	14.138.990 40	
BBVA 736 9600009150	1.060.423.629 81	1,074,962,510 31
BBVA 736 9600004094	8.825.426 49	
BBVA 736 9600004094	8.826.583.416 94	8,838,583,857 43
BBVA 736 9600004854	109.800.910 08	
BBVA 736 9600004854	2.327.744.708 66	2,431,947,619 00
BBVA 736 9600004888	103.802.910 08	





BBVA 736-9600005436	2,327,744,708.96	2,431,547,619.02
BBVA 736-9600005446	10,732,098.87	
BBVA 736-9600005448	413,344,883.33	423,376,862.00
BBVA 736-9600005460	19,852,737.10	
BBVA 736-9600005460	813,796,838.64	833,739,373.00
BBVA 736-9600005471	3,838,094.49	
BBVA 736-9600005471	326,992,098.51	336,990,181.00
BBVA 736-9600005489	3,166,866.27	
BBVA 736-9600005489	129,127,512.73	132,293,511.00
BBVA 736-9600005598	576,540,346.16	
BBVA 736-9600005598	16,367,832,412.89	16,943,372,758.85
BBVA 736-9600005838	896,277,777.78	
BBVA 736-9600005936	12,434,722,222.22	13,125,000,000.00
BBVA 736-9600005528	18,722,222.22	
BBVA 736-9600005828	355,277,777.78	375,000,000.00
BBVA 736-9600005836	3,944,349.76	
BBVA 736-9600006836	71,083,882.22	74,998,212.00
BBVA 736-9600006844	26,583,333.33	
BBVA 736-9600006844	332,818,688.87	362,500,000.00
BBVA 736-9600006313	114,388,887.78	
BBVA 736-9600006313	2,060,812,557.32	2,175,001,529.00
BBVA 736-9600007642	66,145,833.34	
BBVA 736-9600007642	4,960,837,488.56	5,027,093,333.30
BBVA 736-9600007758	26,041,666.67	
BBVA 736-9600007758	1,823,129,000.03	1,979,168,666.70
BBVA 736-9600007760	27,003,333.34	
BBVA 736-9600007760	2,051,249,999.96	2,058,333,333.30
BBVA 736-9600007929	32,238,491.58	
BBVA 736-9600007929	2,417,866,667.86	2,460,120,368.57
BBVA 736-9600007948	27,615,166.02	
BBVA 736-9600007948	2,866,139,891.66	2,113,968,048.60
BBVA 736-9600008103	30,730,647.07	
BBVA 736-9600008103	2,364,009,830.36	2,354,729,877.48
BBVA 736-9600008188	12,806,500.00	
BBVA 736-9600008188	837,887,900.00	850,494,000.00
BBVA 736-9600008208	17,754,833.66	
BBVA 736-9600008208	1,327,847,480.00	1,348,962,111.00
BBVA 736-9600008228	10,747,806.72	
BBVA 736-9600008228	807,883,164.32	818,330,663.04
BBVA 736-9600008938	31,988,400.80	
BBVA 736-9600008938	1,648,730,042.96	1,668,888,443.00
BBVA 736-9600008954	2,488,034.08	
BBVA 736-9600008954	638,437,884.48	644,923,388.00
BBVA 736-9600009051	681,878.24	
BBVA 736-9600009051	81,140,898.88	81,822,748.51
BBVA 736-9600005162	83,333,333.33	



BBVA-736-9600005782	2.791.898.668.87	2.875.000.000.00
BBVA-736-9600006004	188.898.668.87	
BBVA-736-9600006324	8.583.333.333.33	8.750.000.000.00
BBVA-736-96000065349	168.668.668.87	
BBVA-736-96000065349	8.583.333.333.33	8.750.000.000.00
BBVA-736-9600006571	83.333.333.33	
BBVA-736-9600006571	2.791.898.668.87	2.875.000.000.00
BBVA-736-9600006879	68.668.668.87	
BBVA-736-9600006879	2.333.333.333.33	2.300.000.000.00
BBVA-736-9600006882	83.333.333.33	
BBVA-736-9600006888	2.791.898.668.87	2.875.000.000.00
BBVA-736-9600006973	83.333.333.33	
BBVA-736-9600006973	2.791.898.668.87	2.875.000.000.00
BBVA-736-9600006973	55.294.944.03	
BBVA-736-9600006973	1.852.387.328.15	1.887.887.768.15
BBVA-736-9600006981	129.790.933.88	
BBVA-736-9600006981	8.434.333.040.82	8.583.110.974.80
BBVA-736-9600007030	13.541.668.87	
BBVA-736-9600007030	1.015.625.000.00	1.028.168.668.70
BBVA-736-9600007048	31.250.000.00	
BBVA-736-9600007048	2.343.750.000.00	2.370.000.000.00
BBVA-736-9600007212	20.833.333.34	
BBVA-736-9600007212	1.662.499.999.99	1.583.333.333.30
BBVA-736-9600007283	87.500.000.00	
BBVA-736-9600007283	4.887.800.000.00	4.780.000.000.00
BBVA-736-9600007278	31.250.000.00	
BBVA-736-9600007376	2.343.750.000.00	2.375.000.000.00
BBVA-736-9600007387	18.791.888.87	
BBVA-736-9600007387	1.484.375.000.00	1.504.199.999.70
BBVA-736-9600007393	11.148.833.34	
BBVA-736-9600007393	838.917.488.98	847.043.333.50
BBVA-736-9600007378	83.803.872.82	
BBVA-736-9600007378	4.038.290.038.18	4.083.094.410.00
<b>TOTAL</b>	<b>146.487.150.968.89</b>	<b>146.487.153.968.88</b>

**2. Banco de Bogotá - Hay una diferencia de \$41.595.49**

Cuentas No.	Saldo balance	certificado	Diferencia
BOGOTÁ 184 91100907	8.542.521.392.48	8.542.521.392.00	0.48
BOGOTÁ 18400326000	388.684.284.00	388.682.363.00	1.921.00
BOGOTÁ 18400333663 # (2)	1.828.826.392.00	1.828.824.359.00	2.033.00
BOGOTÁ 18400336714 (2)	1.833.333.250.00	1.833.333.250.00	-
BOGOTÁ 185 401187	810.000.000.00	808.899.999.00	1.001.00
BOGOTÁ 20181021798	2.375.368.568.72	2.375.368.568.00	0.72
BOGOTÁ 404951981	1.489.999.999.00	1.489.999.999.00	-
BOGOTÁ 184833020	52.938.587.00	52.471.872.00	466.715.00



165803308	341,428,569.00	341,428,569.00	-
458903997	4,305,555,555.60	4,305,555,555.00	0.60
184 0022678-1 (4) 188153720	3,993,124,420.91	3,993,124,399.00	111.91
458180391	2,669,444,445.00	2,669,444,445.00	-
457304181	2,749,999,999.00	2,749,999,999.00	-
158205413	3,110,457,780.00	3,110,457,780.00	-
457686977	2,650,933,334.00	2,650,933,333.00	1.00
456717937	2,415,885,888.00	2,415,885,888.00	1.00
408409033	2,927,777,777.80	2,927,777,777.00	0.80
455708043	777,777,776.00	777,777,776.00	1.00
455808930	2,660,777,776.00	2,660,777,776.00	-
459028900	2,341,333,332.00	2,341,333,331.00	1.00
<b>TOTAL</b>	<b>44,884,395,443.49</b>	<b>44,884,357,745.00</b>	<b>41,898.49</b>

### 3. Davivienda

Credito No.		Saldo balance	certificado	Diferencia
DAVIVIENDA	70040800184374 1	1,505,055,050.70	1,505,186,435.60	(4,141,384.90)
<b>TOTAL</b>		<b>1,505,055,050.70</b>	<b>1,505,186,435.60</b>	<b>(4,141,384.90)</b>

### 4. Occidente

Credito No.		Saldo balance	certificado	Diferencia
OCCIDENTE	60000120492	1,193,063,982.00	1,193,063,980.00	2.00
OCCIDENTE	60000122518	1,612,749,854.00	1,612,749,832.00	12.00
OCCIDENTE	60000104411	4,909,983,948.00	4,909,983,873.00	75.00
OCCIDENTE	6600087203	3,658,927,521.00	3,658,927,520.00	0.00
OCCIDENTE	66700107869	2,278,542,457.00	2,278,542,457.00	-
OCCIDENTE	66000118130	3,631,579,018.00	3,631,579,903.00	115.00
OCCIDENTE	66000118231	677,218,058.00	677,261,114.00	256,891.00
OCCIDENTE	66000119066	578,780,205.00	578,780,205.00	-
OCCIDENTE	6600045811	2,365,909,231.00	2,365,909,230.60	0.20
OCCIDENTE	6600048525	1,530,524,500.00	1,530,524,500.00	-
OCCIDENTE	6600058450	1,369,027,378.00	1,369,027,377.89	0.11
OCCIDENTE	6600059177	109,209,879.00	109,209,879.00	-
OCCIDENTE	6600058781	2,354,875,189.00	2,354,875,189.00	-
OCCIDENTE	6600058227	503,269,257.00	503,269,257.00	-
OCCIDENTE	6600057700	3,867,454,888.00	3,867,454,888.00	-
OCCIDENTE	6600058823	5,460,160,291.00	5,460,160,290.72	0.28
OCCIDENTE	6600058815	1,608,766,925.00	1,608,766,924.71	0.29
OCCIDENTE	6600058799	1,518,362,887.00	1,518,362,886.61	0.39
OCCIDENTE	6600058607	54,804,935.00	54,804,934.73	0.27
OCCIDENTE	6600059078	2,508,993,429.00	2,508,993,429.00	-
OCCIDENTE	6600058789	2,854,343,862.00	2,854,343,862.00	-
OCCIDENTE	6600058751	3,999,583,884.00	3,999,583,884.00	-
OCCIDENTE	6600060805	820,161,615.00	820,161,615.00	-




OCIDENTE	6503006064	3.207.000.758.00	3.207.000.751.00	0.60
OCIDENTE	65030061628	54.604.935.00	54.604.935.00	-
OCIDENTE	65030063898	54.604.935.00	54.604.935.00	-
OCIDENTE	65030064383	171.627.813.00	171.627.812.48	0.51
OCIDENTE	65030064397	89.066.575.00	89.066.575.77	-0.23
OCIDENTE	65030064649	146.082.912.00	146.082.911.23	0.77
OCIDENTE	65030064847	1.659.347.007.00	1.659.347.007.00	-
OCIDENTE	65030065237	1.504.014.922.00	1.504.014.921.74	0.26
OCIDENTE	65030065366	8.000.000.000.00	8.000.000.000.00	-
OCIDENTE	65030065711	1.111.924.704.00	1.111.924.704.00	-
OCIDENTE	65030065988	644.008.339.00	644.008.339.00	-
OCIDENTE	65030066070	10.000.000.000.00	10.000.000.000.00	-
OCIDENTE	65030066537	2.010.417.501.00	2.010.417.501.00	-
OCIDENTE	65030066594	109.209.873.00	109.209.873.00	-
OCIDENTE	65030066685	102.331.707.00	102.331.707.00	-
OCIDENTE	65030066883	112.835.688.00	112.835.688.00	-
OCIDENTE	65030067116	2.047.131.328.00	2.047.131.328.00	-
OCIDENTE	65030067641	299.548.206.00	299.548.206.00	-
OCIDENTE	65030067842	1.688.395.751.00	1.688.395.751.00	-
OCIDENTE	65030067997	791.748.230.00	791.748.229.34	0.76
OCIDENTE	65030067998	54.604.935.00	54.604.935.00	0.00
OCIDENTE	65030068293	2.345.696.546.00	2.345.696.546.00	-
OCIDENTE	65030068319	798.070.234.00	798.070.233.54	0.46
OCIDENTE	65030068350	92.992.963.00	92.992.963.73	-0.27
OCIDENTE	65030068548	228.530.630.00	228.530.630.00	-
OCIDENTE	65030068432	54.604.935.00	54.604.935.00	-
OCIDENTE	65030070786	2.329.413.026.00	2.329.413.026.00	-
OCIDENTE	65030071038	27.711.975.00	27.711.975.00	-
OCIDENTE	65030071123	1.476.022.406.00	1.476.022.406.00	-
<b>TOTAL</b>		<b>60.978.172.864.00</b>	<b>60.978.914.838.38</b>	<b>287.126.62</b>

Se solicitó a la Fiducia la verificación de las diferencias ya que los valores reflejados en los libros contables se causan con la información contenida en las actas que ellos generan.

Así mismo se señala que los saldos correspondientes a las obligaciones financieras como el servicio a la deuda están debidamente certificados y confirmados de manera clara y precisa.

## CONCLUSION DE LA CONTRALORIA

Después de revisar la respuesta a la réplica proporcionada por el ente auditado, se observa que se reconoce la existencia de diferencias "Se solicitó a la Fiducia la verificación de las diferencias ya que los valores reflejados en los libros contables se causan con la información contenida en las actas que ellos generan", además de tablas donde el sujeto auditado indica que hay diferencia (Davivienda Occidente, Bogotá), sin embargo, se afirma que la deuda está debidamente certificada y confirmada de manera clara.



 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-11-08
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 08 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 75 de 760

Además, el sujeto auditado presenta una tabla en relación a los créditos con el BBVA, indicando que lo contable concuerda con lo certificado. Esto contradice la certificación emitida por el banco, que se muestra a continuación, y que claramente indica que el valor certificado de la deuda es la suma total de \$140.487.150.967. Según lo expresado tanto en el informe preliminar como en la réplica, el valor contable asciende a \$141.201.684.464,55. Este contraste entre los valores certificados por el banco y los valores registrados contablemente requiere una evaluación adicional para determinar la exactitud y la coherencia de la información financiera presentada.

736-960000808	134.860.870,00	141.814.897,20	28/12/2023	16/05/2024
736-960000804	712.830.061,00	644.974.388,52	28/12/2023	16/05/2024
736-960000863	1.820.751.373,00	1.901.894.531,51	31/01/2024	16/05/2024
736-9600009051	13.184.203,00	11.822.740,51	1/08/2023	16/05/2024
736-9600009131	13.184.203,00	11.822.740,51	31/01/2024	16/05/2024
736-9600009150	1.102.840.871,00	1.074.562.510,71	1/08/2023	16/05/2024
<b>TOTAL SALDO (31-12-2023) ***</b>		<b>\$ 140.487.150.967,26</b>		

PD: Para el crédito 736-9600008094, con vencimiento el 30-12-2023 (Sábado), la cuota se pagó el siguiente hábil 02-01-2024.

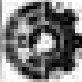
Concluyendo,

  
**BBVA**  
 CENTRO S.E.C. BUENAMANGA  
  
 AGENTE DE ATENCION AL CLIENTE  
**IVAN FERNEY CARDENAS SUAREZ**  
 Front - Banca de Gobierno Buenamanga  
Mobile: 312 240 1100 - 1000

Por lo tanto, se observa una contradicción en la respuesta proporcionada por el ente auditado. Por un lado, se reconoce la existencia de diferencias en la certificación de la fiducia y se evidencia mediante la comparación en tablas que existe una discrepancia entre los registros contables y lo certificado por las entidades financieras. Sin embargo, por otro lado, se sostiene que los saldos correspondientes a las obligaciones financieras, como el servicio a la deuda, están debidamente certificados y confirmados de manera clara y precisa.

Esta discrepancia plantea una falta de coherencia en la respuesta presentada, ya que se están haciendo afirmaciones contradictorias. Es esencial abordar esta discrepancia para esclarecer adecuadamente la situación y determinar la veracidad de los registros financieros. La precisión y la integridad de la información financiera son fundamentales para la toma de decisiones informadas y para garantizar la transparencia y la rendición de cuentas en el sector público.

Por lo anterior el equipo auditor confirma la observación en hallazgo administrativo, la cual debe ser incluida en el plan de mejoramiento a inscribir por parte de la entidad.

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-08
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 08 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 76 de 760

## HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 10

### OMISIÓN EN LA PRESENTACIÓN Y PAGO DE CONCEPTOS Y VALORES DE RETENCIÓN EN LA FUENTE PRACTICADOS POR LA GOBERNACIÓN DE SANTANDER, ACUMULADAS A 31 DE DICIEMBRE DE 2023 -CODIGO CONTABLE 2436

#### CRITERIO

El marco conceptual de las normas para las entidades de Gobierno, incorporadas al Régimen de Contabilidad Pública (RCP) por la Resolución No. 533 DE 2015 y modificaciones expedidas por la Contaduría General de la Nación (CGN), en relación con la presentación de la información financiera.

Instructivo 001 del 12 de diciembre de 2023: "Instrucciones dirigidas a las ECP (entidades contables públicas) relacionadas con el cambio del periodo contable 2023-2024, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros asuntos del proceso contable.


Conforme al marco normativo establecido en los Artículos 376 y 377 respectivamente del Estatuto Tributario Nacional, se impone la obligación al agente retenedor de efectuar la consignación de las retenciones practicadas en los lugares y dentro de los plazos determinados por el gobierno nacional. Se destaca que la consignación extemporánea de tales retenciones incurrirá en el devengo de intereses moratorios. Asimismo, la corrección de las declaraciones tributarias por errores en los valores reportados conllevará a la imposición de sanciones establecidas en el Artículo 644 del Estatuto Tributario.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 400 y 402 del Código Penal, se tipifica como delito contra la administración pública el Peculado Culposo, cuando un servidor público, en virtud de sus funciones, tenga bajo su custodia bienes del Estado o aquellos que le hayan sido confiados por razón de su cargo. Por otro lado, el Artículo 402 establece como delito la omisión por parte del agente retenedor o recaudador, en este caso la Gobernación, quien actúa como sujeto activo respecto a las retenciones practicadas, siendo el Estado el sujeto pasivo encargado de confiarle la función de recaudar y pagar dichas retenciones. En este sentido, cualquier omisión por parte de la Gobernación en el cumplimiento de sus obligaciones como agente retenedor podría constituir un delito según lo estipulado en dicha normativa penal.

Además, la entidad tendrá en cuenta los numerales 3.2.1.4-Análisis, verificación y conciliación de la información, el cual expresa que se debe realizar permanentemente el análisis de la información contable en las diferentes subcuentas, a fin de contrastarla y ajustarla con fuentes de datos que provienen de aquellas dependencias que generen información relativa a bancos, cuentas por cobrar entre otros y 3.2.1.5-Depuración contable permanente y sostenible que dice que se deben adelantar las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás contenidos de los estados financieros.

#### CONDICIÓN

Al realizar el cruce de información de la última declaración de retención en la fuente presentada por la Gobernación y validar las cifras frente a los saldos certificados en los estados financieros, al igual que la información de los saldos presentados en el CHIP, se observa que las cifras presentan diferencias, como se evidencia en la tabla

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-08
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 08 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 77 de 760

a continuación, indicando también que el total de los saldos establecidos en la cuenta 2436 RETENCIÓN EN LA FUENTE no fueron presentados y cancelados ante la DIAN en su totalidad, presentando una diferencia total entre lo presentado Vs los saldos contables de \$1.119.047.216, lo que permite asumir una afectación a la Gobernación por una sanción mínima por corrección correspondiente al 10% de la diferencia del valor dejado de declarar, además de los intereses que estos valores no presentados pueda generar.

Al efectuar el cruce de información entre la última declaración de retención en la fuente presentada por la Gobernación (periodo 12 de 2023) y los saldos certificados en los estados financieros, así como la información de los saldos reportados en el CHIP, se constata la existencia de discrepancias significativas, como se detalla en la tabla a continuación

**GOBERNACIÓN DE SANTANDER**  
**NIT. 890.261.235-6**  
**CONCILIACIÓN CTA RETENCIÓN EN LA FUENTE MES DE DICIEMBRE DE 2023**


Cve. Contable	RETENCIÓN	CONCEPTO	SALDO SIN BALANCE CHIP	SALDO SIN BALANCE SA	VALOR PAGADO SIN DECLARACIÓN	DIFERENCIA
243613	32	RENTAS DE TRABAJO	1.828.425.207	1.446.877.844	855.478.000	1.073.455.844
243603	34	HONORARIOS	135.779.248	135.872.697	283.876.000	- 1.004
243605	36	SERVICIOS	547.554.824	541.795.000	541.795.000	- 2
243606	38	ARRENDAMIENTOS	277.546	-	-	-
243608	41	COMPRAS	708.795.147	702.952.965	681.550.000	6.842.182
243610	43	CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN	2.261.513.754	2.261.478.754	2.256.218.000	5.295.754
243625	45	RENTA	502.838.212	502.838.838	488.810.000	12.028.838
243609	47	TIMBRE	565.344.000	565.344.000	565.344.000	-
<b>SUBTOTAL RETENCIÓN EN LA FUENTE</b>			<b>6.154.562.637</b>	<b>6.257.028.118</b>	<b>4.837.665.000</b>	<b>1.073.047.216</b>

Es pertinente señalar que el total de los saldos consignados en la cuenta 2436 RETENCIÓN EN LA FUENTE no fueron debidamente presentados ni cancelados ante la DIAN, generando una disparidad total de \$1.119.047.216 entre los saldos contables y los montos declarados.

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 644 del Estatuto Tributario Nacional, la omisión en la declaración de retenciones en la fuente conlleva la imposición de una sanción por corrección equivalente al 10% de la diferencia entre el valor dejado de declarar y el monto efectivamente declarado. Además, es importante considerar los intereses que pudieran derivarse de los valores no declarados en tiempo y forma.

En virtud de lo expuesto, se evidencia la responsabilidad del ente por la omisión en la presentación y pago de las retenciones en la fuente correspondientes, lo cual puede acarrear una sanción mínima de \$119.047.216 más los intereses de mora que el valor omitido genere.

De igual forma se contraviene lo establecido en Instructivo 001 del 12 de diciembre de 2023: "Instrucciones dirigidas a las ECP relacionadas con el cambio del periodo contable 2023-2024, lo contemplado en el numeral 5. CIERRE DEL PERIODO CONTABLE AÑO 2023 E INICIO AÑO 2024 – 5.1. ASPECTOS PREVIOS AL CIERRE DEL AÑO 2023 – Actividad 6. RETENCIÓN EN LA FUENTE E IMPUESTO DE TIMBRE ".... En consecuencia, a 31 de diciembre de 2023, el auxiliar "Pagado" de la subcuentas de la cuenta 2436 - RETENCIÓN EN LA FUENTE E IMPUESTO DE TIMBRE deberá tener saldo igual a cero; por su parte, el auxiliar "Retenido" deberá corresponder a los valores que serán pagados en el mes de enero de 2024, de conformidad con el calendario tributario y en aplicación al principio de Devengo".

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-08
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 08 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 78 de 799

### CAUSA

Falta de conciliación en la preparación y presentación de la declaración de Retención en la Fuente, advirtiendo que todos los valores retenidos deben ser debidamente declarados y pagados a la Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales.

Poco y no efectivo control y cruce de saldos de la cuenta 2436, de forma tal que al cierre de cada periodo de declaración, la cuenta debe quedar en ceros.

Disparidad entre los informes presentados en SIA Contraloría y CHIP, evidenciando una ineficiencia en la preparación y elaboración de informes, así como procesos contables no automatizados.

### EFECTO

Posible sanción por corrección de las declaraciones tributarias de retención en la fuente, así como intereses de mora lo cual afecta financiera de la entidad. Por lo anteriormente expuesto se establece observación de tipo administrativa, disciplinaria y fiscal.

CUENTA AFECTADA	CONCEPTO	VALOR
2436	Omisión en pago y presentación de Retención en la fuente vigencia 2023	\$1.119.047.216
	SANCIÓN POR CORRECCIÓN	\$ 111.904.722

### CONTROVERSIA DEL ENTE AUDITADO

Presentada por **DIEGO FRAN ARIZA PEREZ**, Secretario de Hacienda, **YANETH BETANCOURT** Directora Técnica Contabilidad

Para efectos procedimentales y de reporte de información contable, la Contaduría General de la Nación ha definido algunas entidades contables públicas como "Agregadoras" y "Agregadas".

Son entidades agregadoras las que, además de preparar y reportar su propia información, agregan la información de otras entidades contables públicas, denominadas agregadas, mediante un proceso extracontable y por instrucción de la Contaduría General de la Nación.

Se consideran como entidades agregadoras los departamentos, distritos y municipios; es decir, en general, las entidades territoriales. Son entidades agregadas las que preparan su información contable en forma independiente y la reportan a la Contaduría General de la Nación a través de las entidades agregadoras en virtud de la organización presupuestal y financiera y por disposición del Contador General.

En el Nivel Territorial, las entidades agregadas corresponden a asambleas departamentales, concejos municipales, personerías, colegios, y hospitales, entre otros, que no están constituidas como empresas sociales del Estado.

El Departamento de Santander en cumplimiento del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, agrega a la contabilidad, la información suministrada por los Fondos de Servicios Educativos de los Municipios no certificados en educación y la información de la Asamblea Departamental para ser presentada a la Contaduría General de la Nación a través del CHIP.





Las obligaciones tributarias de las agregadas es responsabilidad de cada una de las entidades.

En cuanto a la Secretaría de educación, en la Nota a los estados financieros # 1, se señala: La Secretaría de Educación para sus operaciones se identifica con el NIT del Fondo Educativo Departamental, las declaraciones tributarias e información exógena lo hace en forma independiente a la rendida por el Departamento.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, la información reportada en el CHIP no coincide con las declaraciones observadas por ustedes por cuanto en ellas solo se refleja la información correspondiente a administración central y salud. El Departamento presentó y pagó las retenciones en la fuente correspondientes al mes de diciembre, dentro de los plazos y en las cuantías referidas.

CODIGO CONTABLE	CONCEPTO	RENTAS EN CHIP	VALORES	AGREGADA	ADMIN. CENTRAL Y SALUD	EDUCACION	TOTAL FUNDACION	DEFICITARIA
243627	RETENCIÓN EN LA FUENTE E IMPUESTO DENTRINO	8.184.828,00	18.041.750,00	22.841.400,00	4.657.461,00	1.133.174,00	8.184.828,00	-
243628	AGREGADAS	19.754.148,00	8.184.828,00		19.754.148,00		19.754.148,00	-
243629	RENTAS	19.754.148,00	8.184.828,00		19.754.148,00		19.754.148,00	-
243630	IMPUESTO DENTRINO	277.240,00	277.240,00				277.240,00	-
243631	IMPUESTO	196.740.148,00	1.997.588,00		196.740.148,00	8.400.000,00	196.740.148,00	-
243632	IMPUESTO DENTRINO	1.997.588,00	22.841.400,00	22.841.400,00	84.000,00	1.997.588,00	2.000.000,00	-
243633	IMPUESTO DENTRINO	84.000,00	22.841.400,00			1.997.588,00	84.000,00	-
243634	IMPUESTO DENTRINO	2.000.000,00	84.000,00		2.000.000,00	84.000,00	2.000.000,00	-
243635	IMPUESTO DENTRINO	22.841.400,00			22.841.400,00		22.841.400,00	-

Como se puede evidenciar, el Departamento presentó y pagó las retenciones en la fuente correspondientes al mes de diciembre, dentro de los plazos y en las cuantías retenidas, por tanto, no hay omisión en la presentación y pago de las retenciones, ni se van a generar sanciones.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente sea desestimada esta observación.

## CONCLUSION DE LA CONTRALORIA

Después de revisar la réplica presentada por el ente auditado, se observa que, si bien se argumenta la diferencia entre las cifras informadas en el CHIP y los valores presentados en la declaración de retención en la fuente, no se proporciona una respuesta satisfactoria a la observación sobre la discrepancia entre la información del CHIP y la del Sistema de Información Administrativa (SIA). Además, no se muestran libros auxiliares de la cuenta de retención en la fuente que respalden los argumentos de los diversos agregados.


Por lo anterior el equipo auditor confirma la observación en hallazgo administrativo, la cual debe ser incluida en el plan de mejoramiento a inscribir por parte de la entidad.

## HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 11

### DIFERENCIA ENTRE LOS SALDOS RETENIDOS POR ICA Y LOS VALORES TRASLADADOS A LOS MUNICIPIOS POR ESTE CONCEPTO, CIFRAS ACUMULADAS A 31 DE DICIEMBRE DE 2023 -CODIGO CONTABLE 243627-

#### CRITERIO:

El marco conceptual de las normas para las entidades de Gobierno, incorporadas al Régimen de Contabilidad Pública (RCP) por la Resolución No. 533 DE 2015 y

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-06
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 05 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 89 de 769

modificaciones expedidas por la Contaduría General de la Nación (CGN), en relación con la presentación de la información financiera.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 400 y 402 del Código Penal, se tipifica como delito contra la administración pública el Peculado Culposo, cuando un servidor público, en virtud de sus funciones, tenga bajo su custodia bienes del Estado o aquellos que le hayan sido confiados por razón de su cargo. Por otro lado, el Artículo 402 establece como delito la omisión por parte del agente retenedor o recaudador, en este caso la Gobernación, quien actúa como sujeto activo respecto a las retenciones practicadas, siendo el Estado el sujeto pasivo encargado de confiarle la función de recaudar y pagar dichas retenciones. En este sentido, cualquier omisión por parte de la Gobernación en el cumplimiento de sus obligaciones como agente retenedor podría constituir un delito según lo estipulado en dicha normativa penal.

Además, la entidad tendrá en cuenta los numerales 3.2.1.4-Análisis, verificación y conciliación de la información, el cual expresa que se debe realizar permanentemente el análisis de la información contable en las diferentes subcuentas, a fin de contrastarla y ajustarla con fuentes de datos que provienen de aquellas dependencias que generen información relativa a bancos, cuentas por cobrar entre otros y 3.2.1.5-Depuración contable permanente y sostenible que dice que se deben adelantar las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás contenidos de los estados financieros.

#### **CONDICIÓN**

Después de verificar el adecuado traslado de los recursos correspondientes a la Retención de ICA que la gobernación estaba obligada a efectuar durante el ejercicio fiscal de 2023, se constata que al 31 de diciembre de 2023, los municipios de Barbosa, Puerto Wilches, Los Santos, San Vicente de Chucurí, San Benito y Jesús María no han recibido ningún reembolso de los montos retenidos, ni se ha transferido un monto superior al adecuado. Esto ha generado una deuda pendiente con dichos municipios por un total de \$ 2.622.787.

Además, en el mismo periodo de referencia, los municipios de Bucaramanga, San Gil, Barbosa, Guadalupe, Sabana de Torres, Zapatoca, Santa Bárbara, Albania, Macaravita y San Vicente de Chucurí han recibido un traslado excesivo de recursos por un monto total de \$ 52.653.432. Esta acción puede constituir un delito de peculado por destinación, al transferir fondos indebidos a estas entidades, en contravención de las normativas aplicables.





CUENTA AFECTADA	CONCEPTO	VALOR
243627	Omisión en pago y presentación de Retención de ICA en diversos municipios de Santander vigencia 2023	\$50.030.645

**CONTROVERSIA DEL ENTE AUDITADO**

Presentada por **DIEGO FRAN ARIZA PEREZ**- Secretario de Hacienda, **YANETH BETANCOURT** Directora Técnica Contabilidad

Con respecto a lo observado, se informa:

**ICA MUNICIPIO DE BUCARAMANGA:**

El 29 de diciembre el Departamento generó transferencias correspondientes a pagos a proveedores que fueron rechazadas por las entidades bancarias, por lo cual la tesorería reversó dichos registros, actividad que se realizó en forma posterior a la generación de reporte para declaración y pago de la declaración de industria y comercio, ocasionando por tanto un mayor valor pagado, que posteriormente se subsanó cuando se hizo efectivo el pago al proveedor.


FECHA	DESCRIPCIÓN DE LA TRANSACCIÓN	IMPORTE EN COP	IMPORTE EN US\$	IMPORTE EN US\$	IMPORTE EN US\$	IMPORTE EN US\$
2023/12/29	Reversión de pago por concepto de ICA - Municipios de Bucaramanga	50.030.645	36.450.000	36.450.000	0	0
2023/12/29	Transferencia de pago por concepto de ICA - Municipios de Bucaramanga	50.030.645	36.450.000	36.450.000	0	0
2023/12/29	Transferencia de pago por concepto de ICA - Municipios de Bucaramanga	50.030.645	36.450.000	36.450.000	0	0
2023/12/29	Transferencia de pago por concepto de ICA - Municipios de Bucaramanga	50.030.645	36.450.000	36.450.000	0	0
2023/12/29	Transferencia de pago por concepto de ICA - Municipios de Bucaramanga	50.030.645	36.450.000	36.450.000	0	0
2023/12/29	Transferencia de pago por concepto de ICA - Municipios de Bucaramanga	50.030.645	36.450.000	36.450.000	0	0
2023/12/29	Transferencia de pago por concepto de ICA - Municipios de Bucaramanga	50.030.645	36.450.000	36.450.000	0	0
2023/12/29	Transferencia de pago por concepto de ICA - Municipios de Bucaramanga	50.030.645	36.450.000	36.450.000	0	0
2023/12/29	Transferencia de pago por concepto de ICA - Municipios de Bucaramanga	50.030.645	36.450.000	36.450.000	0	0

El mayor valor liquidado se aplicó en las declaraciones de los meses de enero y febrero

MUNICIPIO DE BARSOSA		
OCTUBRE	REVERSIÓN TRANSACCIÓN	2.463.943,75
NOVIEMBRE	RETENCIONES	23.805,00
DICIEMBRE	RETENCIONES	794.270,00
SALDO A FAVOR DEL DEPARTAMENTO DICIEMBRE		1.632.773,75

El mayor valor liquidado se aplicó en las declaraciones de los meses siguientes:

MUNICIPIO DE LOS SANTOS		
DICIEMBRE	RETENCIONES	393.130,01
2024-01-12	TRANSFERENCIA	393.017,11
AJUSTE AL PESO		1.132,89

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-06
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 06 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 83 de 760

La diferencia presentada debe al ajuste a miles de pesos:

MUNICIPIO DE PUERTO WILCHES		
OCTUBRE	REVERSIÓN TRANSACCION	704.898,68
NOVIEMBRE	RETENCIONES	34.800,00
DICIEMBRE	RETENCIONES	20.000,00
BALDO A FAVOR DEL DEPARTAMENTO DICIEMBRE		660.098,68

El mayor valor liquidado se aplicó en las declaraciones de los meses siguientes:

MUNICIPIO DE SAN BENITO		
DICIEMBRE	RETENCIONES	23.300,25
DICIEMBRE	ANULACIÓN 8823000004	12.697,60
2024-01-13	TRANSFERENCIA	34.000,00
BALDO A FAVOR ENERO 2024		-13.393,75

La anulación de la transacción se generó después de haber realizado la declaración

MUNICIPIO DE SAN VICENTE CHUCURI		
DICIEMBRE	RETENCIÓN ICA	246.711,04
DICIEMBRE	SORRETASA BONSERIL	18.301,61
2024-01-15	TRANSFERENCIA SE CONTABILIZA EL PAGO TOTAL A LA CUENTA 2436270328 SORRETASA	354.700,67
AJUSTE AL PESO		341,88

La diferencia presentada debe al ajuste a miles de pesos:

MUNICIPIO DE SAN BENITO		
DICIEMBRE	RETENCIONES	55.990.628,84
2024-01-15	TRANSFERENCIA	55.987.288,73
AJUSTE AL PESO		3.341,12

La diferencia presentada debe al ajuste a miles de pesos:


Por lo anterior, se solicita desestimar esta observación.

## CONCLUSION DE LA CONTRALORIA

Al revisar detenidamente la argumentación brindada en la réplica, observamos que no se han presentado todas las evidencias necesarias para respaldar adecuadamente las observaciones planteadas; además, en las tablas presentadas, se demuestra claramente que ha habido demoras en el traslado oportuno de los recursos retenidos por concepto de Retención de ICA, aunado al hecho que las diferencias en los traslados de los municipios de Sangil, Guadalupe, Sabana de Torres, Jesús María, Zapatoca, Santa Bárbara, Albania, Macaravita y San Vicente de Chucurí no se presenta respuesta alguna por parte del ente auditado.

Esta falta de prontitud en el traslado de los recursos retenidos puede tener implicaciones significativas en los estados financieros y en el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

Por lo anterior el equipo auditor confirma la observación en faltazgo administrativo, la cual debe ser incluida en el plan de mejoramiento a inscribir por parte de la entidad.

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-08
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 06 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 84 de 769

## HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 12

### **INEXACTITUD EN LOS VALORES DE PRESENTACIÓN Y PAGO DE LAS PLANILLAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y FALTA DE CONCILIACIÓN Y AJUSTE DE LAS CIFRAS CONTABLES A LOS VALORES PAGADOS, CIFRAS ACUMULADAS A 31 DE DICIEMBRE DE 2023.**

#### **CRITERIO**

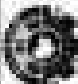
Cumplimiento del Nuevo Marco Normativo; Ley 1314 de 2009 *"Por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptadas en Colombia, se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades responsables de vigilar su cumplimiento"*. Artículo 3.

El marco conceptual de las normas para las entidades de Gobierno, incorporadas al Régimen de Contabilidad Pública (RCP). Adelantar gestiones administrativas necesarias que conduzcan a garantizar la existencia y efectividad de los procedimientos de control y verificación de las actividades propias del proceso contable, capaces de garantizar razonablemente que la información financiera, económica, social y ambiental cumpla con las características cualitativas de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad de que trata el Régimen de Contabilidad Pública Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones.

Resolución 193 del 05 de mayo de 2016, *"Por la cual se incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del control interno contable."* En su numeral 3.2 Elementos y actividades de control interno para gestionar el riesgo contable, 3.2.14 Análisis, verificación y conciliación de información. Debe realizarse permanentemente el análisis de la información contable registrada en las diferentes subcuentas, a fin de contrastarla y ajustarla, si a ello hubiere lugar, con las fuentes de datos que provienen de aquellas dependencias que generan información relativa a bancos, inversiones, nómina, rentas o cuentas por cobrar, deuda pública, propiedad, planta y equipo, entre otros. De igual forma, deben adelantarse cruces de información con fuentes externas, acudiendo a herramientas tales como la conciliación trimestral de saldos de operaciones recíprocas con las diferentes entidades con las cuales se efectúan transacciones con o sin situación de fondos, o la circularización con deudores y acreedores.

Marco Normativo de la Resolución 533 del 8 de octubre de 2015, sus modificaciones y sus anexos técnicos expedidos por la Contaduría General de la Nación, la cual se empezó a aplicar en el periodo fiscal de 2016 con base en el instructivo No. 002 del 8 de octubre de 2015. Este marco normativo hace parte integrante del Régimen de Contabilidad Pública expedido por la Contaduría General de la Nación, que es el organismo de regulación contable para las Entidades Públicas Colombianas, entre las cuales está clasificada la Gobernación.

Resolución No. 211 (9 de diciembre de 2021) *"Por la cual se modifican el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera y las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, del Marco Normativo para Entidades de Gobierno y su anexo expedido por la Contaduría General de la Nación."*

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-06
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 06 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 85 de 760

Ley 1819 de 2016 y la Ley 100 de 1993, las cuales contemplan las sanciones en las que se pueden incurrir por incumplimiento en el pago de la seguridad social y cotizaciones a los Riesgos Labores.

Políticas contables adoptadas por la entidad.

### CONDICIÓN

Se constató a través de la confrontación entre la planilla de seguridad social central y la planilla adicional concerniente a los aportes del mes de diciembre y efectivamente canceladas en enero, con los saldos registrados en las cuentas contables 249050, 251111, 251122, 251123 y 251124 (relativas a los aportes a la seguridad social y aportes parafiscales), que existe una disparidad entre los montos consignados en contabilidad y los valores efectivamente pagados en las planillas correspondientes, como se observa en la tabla siguiente:

GOBERNACIÓN DE SANTANDER  
NIT. 890.285.236-6  
CONCLUSIÓN CTA SEGURIDAD SOCIAL MES DE DICIEMBRE DE 2023

CONCEPTO	CONCEPTO	SALDO POR BALANCE CNP	SALDO POR BALANCE SAL	VALOR MISION PLANILLA DE PAGO RIESGOS CENTRAL	VALOR MISION PLANILLA DE PAGO RIESGOS	DIFERENCIA
249050	APORTES A ICBF	15.488.248	108.888	262.750.400	288.400	-215.021.600
251111	APORTES A RIESGOS LABORALES	1.771.900	-	32.825.600	31.800	-31.897.100
251122	APORTES A FONDOS PENSIONALES - EMPLAZADOS	278.888.814	178.888.814	408.888.800	1.017.200	-129.998.987
251123	APORTES A SEGURIDAD SOCIAL EN PAGO - EMPLEADOS	117.082.888	117.242.888	898.887.800	97.900	-781.744.913
251124	APORTES A CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR	35.995.488	347.800	175.845.000	200.000	-139.896.500
	<b>TOTAL</b>	<b>559.241.338</b>	<b>396.069.514</b>	<b>1.779.397.600</b>	<b>1.318.300</b>	<b>-1.483.088.086</b>

En adición a lo anterior, se observa una discrepancia significativa entre las cifras reportadas por la entidad en los informes del Sistema Integrado de Información Financiera para Entidades Territoriales (SIA) y los informes del Sistema de Información de la Participación (CHIP), específicamente en lo concerniente a los códigos 249050, 251111 y 251124, que corresponden a los Aportes al ICBF y SENA, Aportes a Riesgos Laborales y Aportes a Cajas de Compensación Familiar, respectivamente.

Estas discrepancias sugieren un posible error o divergencia en la presentación y pago de la seguridad social, generando imprecisiones y socavando la confianza en la información contable proporcionada. Tal situación entra en contradicción con las disposiciones establecidas en la normativa colombiana sobre seguridad social, que exige el registro preciso de los aportes y su reflejo fiel en los estados financieros correspondientes.

Es crucial que las cifras presentadas en los Estados Financieros reflejen con precisión las operaciones de la entidad. Es particularmente importante que los saldos de las obligaciones por pagar sean debidamente conciliados y contrastados con los documentos fuente. Esto asegura la integridad y la confiabilidad de la información financiera, proporcionando a los usuarios una visión precisa de la situación financiera de la entidad.

### CAUSA

Error de registro contable, retrasos en la contabilización, desfases temporales, errores de traslado de novedades en el momento de la liquidación de la planilla.

Falta de conciliación de los registros contables y las novedades cargadas en el sistema de liquidación de planillas.



Diferencias entre los saldos de las cuentas de seguridad social y aportes parafiscales frente a los informes presentados a los diversos organismos de control y seguimiento que debe rendir la gobernación.

### **EFECTO**

La determinación de sanciones por parte de la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales (UGPP) relacionadas con la omisión o mora en el pago de los aportes puede acarrear consecuencias significativas para las entidades y los responsables de la gestión de recursos humanos.

En virtud de la normativa vigente, la UGPP puede imponer una sanción equivalente al 5% del valor no liquidado y pagado por cada mes o fracción de mes de retardo, hasta un máximo del 100% del monto total del aporte a cargo. Además, se aplicarán intereses moratorios conforme a lo establecido.

En caso de requerimiento por parte de la UGPP, la sanción puede aumentar hasta el 35% de la diferencia entre el valor a pagar y el inicialmente declarado, lo que amplía el impacto financiero para la entidad.

Además, la omisión o el pago incorrecto de los aportes de seguridad social y parafiscales pueden dar lugar a demandas laborales por parte de los empleados afectados. Esto podría derivar en reclamaciones por la no prestación de servicios, el pago insuficiente de incapacidades o licencias, generando costos adicionales y riesgos legales para la entidad.

CUENTA AFECTADA	CONCEPTO	VALOR
2490 y 2511	Mayor valor liquidado y pagado en la planilla de seguridad social de aportes del mes de diciembre	\$1.062429.886

### **CONTROVERSIA DEL ENTE AUDITADO**

*Presentada por DIEGO FRAN ARIZA PEREZ- Secretario de Hacienda, YANETH BETANCOURT Directora Técnica Contabilidad*


*Para efectos procedimentales y de reporte de información contable, la Contaduría General de la Nación ha definido algunas entidades contables públicas como "Agregadoras" y "Agregadas".*

*Son entidades agregadoras las que, además de preparar y reportar su propia información, agregan la información de otras entidades contables públicas, denominadas agregadas, mediante un proceso extracontable y por instrucción de la Contaduría General de la Nación.*

*Se consideran como entidades agregadoras los departamentos, distritos y municipios, es decir, en general, las entidades territoriales. Son entidades agregadas las que preparan su información contable en forma independiente y la reportan a la Contaduría General de la Nación a través de las entidades agregadoras en virtud de la organización presupuestal y financiera y por disposición del Contador General.*

*En el Nivel Territorial, las entidades agregadas corresponden a asambleas departamentales, concejos municipales, personerías, colegios, y hospitales, entre otros, que no están constituidas como empresas sociales del Estado.*



 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-08
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 08 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 87 de 780

Por lo anterior no es viable comparar las cifras de los estados financieros reportados en el chip, con el reporte que el Departamento hace a la Contraloría en el aplicativo SIA, ya que este solo contiene la información del Departamento, sin las agregadas.

Por otra parte, la Secretaría de Educación cancela directamente los aportes que liquida, entonces el total reportado en el SIA no puede compararse con las planillas pagadas por el Departamento - administración central-salud

CODIGO	NOMBRE	AGREGADAS					OBSERV. DE CONTRALORIA
		COLEGIOS	ASAMBLEA	DEPARTAMENT	SALDO CHIP		
251100	APORTES AL ICFY BENA	0.00	24.770.000	720.000		25.490.000	25.490.000
251111	APORTES A RIESGOS LABORALES	0.00	1.349.000		0	1.349.000	1.349.000
251122	APORTES A FONDOS PENSIONALES EMPLEADOR	0.00	42.495.100	16.398.855.951		16.441.351.051	166.956.012
251123	APORTES A SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD EMPLEADOR	0.00	20.781.888	17.842.582.392		17.871.085.879	107.741.800
251124	APORTES A CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR	0.00	20.787.000	247.200		21.034.200	21.034.200

La CONTRALORIA para su informe sólo tomó los datos referidos de las subcuentas 25112201 y 25112301.

El Departamento canceló la totalidad de los aportes en el mes de diciembre, los saldos que refleja la información de la contraloría corresponden a:

28.12.2023	OC 23000077	Registro Abono a deuda a la Fiduciaria con Situación de Fondos Año 2023 Aportes a la seguridad social en pensiones CSP planta temporal discapacitados	23.578.896.29
28.12.2023	OC 23000078	Registro Abono a deuda a la fiduciaria con situación de fondos año 2023. Aportes a la seguridad social en pensiones CSP planta temporal PTA de las Instituciones Educativas de los 82 Municipios no Certificadas del Departamento.	45.307.465.34
		<b>TOTAL</b>	<b>108.887.361.63</b>

Registros realizados por la Secretaría de Educación.

Es por todo lo mencionado que se solicita la desestimación de la presente observación.

#### CONCLUSIÓN DE LA CONTRALORIA

Tras examinar la controversia recusada por el ente auditado, se observa que no proporciona una respuesta directa y precisa a la observación planteada. Se ha solicitado aclaración sobre la discrepancia entre la planilla presentada y los valores registrados en el Sistema de Información Administrativa (SIA), y se ha señalado que la información del CHIP no concuerda con la que se certifica y carga en el SIA.

En lugar de abordar esta observación de manera explícita, el ente auditado ha presentado una tabla que carece de totales y, en cambio, muestra cifras que, al analizarlas, revelarían discrepancias significativamente mayores. Un ejemplo notable es la divergencia entre las cifras presentadas para la "Gobernación", que ascienden a \$16.398.855.951 y \$17.842.582.392 para las cuentas 251122 y 251123, respectivamente.

Esta falta de respuesta concreta y la presentación de información que sugiere diferencias aún mayores plantean dudas sobre la precisión y la integridad de los registros contables del ente auditado.



Por lo anterior el equipo auditor confirma la observación en hallazgo administrativo, la cual debe ser incluida en el plan de mejoramiento a inscribir por parte de la entidad.

### **HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 13**

#### **SALDOS DE CONVENIOS PENDIENTES POR LIQUIDAR, CON CUENTAS BANCARIAS APERTURADAS SIN MOVIMIENTO REFLEJADAS A 31 DE DICIEMBRE DE 2023 -CODIGO CONTABLE 1110.**

##### **CRITERIO**

El marco conceptual de las normas para las entidades de Gobierno, incorporadas al Régimen de Contabilidad Pública (RCP) por la Resolución No. 533 DE 2015 y modificaciones expedidas por la Contaduría General de la Nación (CGN), en relación con la presentación de la información financiera.

En relación a la existencia varias cuentas bancarias de convenios, debe tenerse en cuenta el numeral 3.2.2 Herramientas de mejora continua y sostenibilidad de la calidad de la información financiera, del Procedimiento para la evaluación del control interno contable anexo a la Resolución 193 de 2016, en especial, lo correspondiente a la creación del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable o la implementación de herramientas sustentadas en políticas, procedimientos, directrices, instructivos, lineamientos o reglas de negocio que propendan garantizar de manera permanente, la depuración y mejora de la calidad de la información financiera.

Además, la entidad tendrá en cuenta los numerales 3.2.1.4-Análisis, verificación y conciliación de la información, el cual expresa que se debe realizar permanentemente el análisis de la información contable en las diferentes subcuentas, a fin de contrastarla y ajustarla con fuentes de datos que provienen de aquellas dependencias que generen información relativa a bancos, cuentas por cobrar entre otros y 3.2.1.5-Depuración contable permanente y sostenible que dice que se deben adelantar las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás contenidos de los estados financieros.

Por otra parte, es importante precisar que los procesos de depuración contable recaen en las instancias administrativas quienes son las encargadas de definir las políticas y procedimientos administrativos propios de la entidad, atendiendo los lineamientos generales en materia de calidad de la información, so pena de incumplir con los principios de devengo y periodo contable, así como con las características cualitativas de la información financiera. En consecuencia, es indispensable que se adopten las medidas administrativas necesarias a efectos de evitar que se sigan presentando este tipo de situaciones a futuro.

Hay que tener en cuenta que por disposición de las entidades financieras podrán realizar el traslado de estos recursos a la Dirección General del Tesoro Nacional, manifestando que si estar las cuentas inactivas, aplicaron lo establecido en el artículo 36 del Decreto 2331 de 1998, el cual dispone: "Los saldos de las cuentas corrientes o de ahorro que hayan permanecido inactivas por un período mayor de un año y no superen el valor equivalente a dos (2) UPAC, serán transferidos por las entidades tenedoras a título de mutuo a la Nación -Ministerio de Hacienda y Crédito Público- Dirección General del Tesoro Nacional...". Lo anterior, debido a que los



recursos están sujetos a la ejecución de las actividades de los convenios suscritos y teniendo en cuenta que son recursos con destinación específica.

**CONDICIÓN**

Se evidencia en los estados financieros registros de cifras de convenios que no se liquidan oportunamente afectando saldos de la información contable, como son,

Cuenta Bancaria Pasiva de Convenios a Pagar por Otros												
CODIGO CONTABLE	No. CUENTA BANCARIA DEL CONVENIO	No. CUENTA BANC	DEBITO	BANCO O ENTIDAD	FECHA DE APERTURA	ESTADO	SALDO EN CUENTA BANCARIA	CONSERVACIÓN RESPUESTA E OFERTAS DESTINADAS A GESTION REALIZADA POR PARTE DE LA DIRECCION DE TRIBUTACION	TIPO CONVENIO	VAL	CONTRATO	SECRETARIA DESTINADA
110000 4070	19447 802	19442 07	AYUDO A LA ELABORACION DEL INVENTARIO DE LA RED VIAL TERCIARIA DE LOS MUNICIPIOS DE GORGONA PE. LINEAR EN BATHANDA, SAN MIGUEL SANTA HELENA DEL ORONO BETULIA	BANCO BOGOTÁ	1999-10-07	NAC TNA	1.500.000.000	Memoria 0000 Fiscal del 2008 de Diciembre de 2008 la JUNA ODSB Secretaría de Infraestructura, Transportación y Obras Públicas. Acuerdo en donde se evidencia la ejecución de la ejecución de proyectos de inversión de la compañía de inversión Fajal, Páez, Rey, et al en el marco del contrato de inversión No. 000 de 2007, del cual se evidencia la formación del contrato de inversión por valor de 1.500 millones de pesos, y se expone el estado de cumplimiento de los resultados contractuales de inversión. El contrato suscribió el 2007 y 2008 sin embargo no se evidencia el cumplimiento de algunos de los compromisos en el contrato. A la fecha no se evidencia el cumplimiento de algunos de los compromisos de inversión de acuerdo lo previsto inicialmente a este contrato de inversión. Se evidencia la ejecución de algunos de los compromisos de inversión de acuerdo lo previsto inicialmente a este contrato de inversión.	INTERCOMERCIAL	2011	CONVENIO DE CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO	SECRETARIA LICITACION
110000 4070	4070 807	19442 08	AYUDA A LA GESTION POR PARTE DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES AL DEPARTAMENTO DE SANTANDER PARA LA ELABORACION	BANCO ITAG	2008-08-28	NAC TNA	3.000	Memoria 0000 Fiscal del 2008 de Diciembre de 2008 la JUNA ODSB Secretaría de Infraestructura, Transportación y Obras Públicas. "La ejecución de este convenio depende de la aprobación del COMANDO EN JEFE DEPARTAMENTAL INTERATIVO (CEADI) de acuerdo con el	INTERCOMERCIAL	2010	CONVENIO DE CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO	SECRETARIA LICITACION



CUESTA BARRERA: MANIFIESTA DE OCURRENCIA A LOS MENSSES DE 2023												
CÓDIGO CONTRAL	NÚMERO DE CUENTA BANCARIA DEL CONTRALOR	NÚMERO DE CUENTA	OBJETO	ENTIDAD FINANCIERA	FECHA DE APERTURA	ESTADO	VALOR EN BANCOS A LA DEC 31/2023	DESCRIPCIÓN DE RESPUESTA O DIFICULTADES CONTABLES O GESTIONALES REALIZADA POR EL AREA DE LA DIRECCION DE ECONOMIA	TIPO CONTROL	VALOR	CONTRATISTA	SECRETARÍA GESTORA
			CON DE LOS INVENTARIOS DE SU FIDUCIARIA RESCINDI A CUMPLI MOC CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LAS RESOLUCIONES DE 2015 Y 1987 DE 2018					Respecto a los inventarios de su fiduciaria rescindi a cumplimiento de los lineamientos establecidos en la resolución de 2015 y 1987 de 2018, se informó a la dirección de economía para su conocimiento y gestión de acuerdo a la normativa vigente.				
11020	1440	11020	AMPLIAR EL VALOR DEL FONDO DE ALMACENAMIENTO DE LA SECCION PUENTE DEL FONDO DE ALMACENAMIENTO	BANCO DE SANTANDER	01/01/2024	RECIBIDO	500.000.000,00	Respecto a la ampliación del valor del fondo de almacenamiento de la sección puente del fondo de almacenamiento, se informó a la dirección de economía para su conocimiento y gestión de acuerdo a la normativa vigente.	INTERNO	000	COMERCIO SOCIAL DEL VALLE	SECRETARÍA GESTORA
11020	1440	11020	FUNDACION DE LAS OBRAS DE LA SECCION DE PUENTE DEL FONDO DE ALMACENAMIENTO	BANCO DE SANTANDER	01/01/2024	RECIBIDO	500.000.000,00	Respecto a la fundación de las obras de la sección de puente del fondo de almacenamiento, se informó a la dirección de economía para su conocimiento y gestión de acuerdo a la normativa vigente.	INTERNO	000	COMERCIO SOCIAL DEL VALLE	SECRETARÍA GESTORA



Cuenta Bancaria Inactiva (Tipo de Convenio a Liquidar) del 2024													
CÓDIGO CONTRAL	CUENTA BANCARIA DEL CONVENIO	Nº CONVENIO	OBJETO	ENTIDAD FINANCIERA	FECHA DE APERTURA	ESTADO	SALDO EN BANCO S.A. DIC 31/2023	DESCRIPCIÓN DE RESPUESTA Y OPCIONES GESTORIAS A GESTION REALIZADA POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE TESORERÍA	TIPO CONVENIO	Nº	CONTRATO	SECRETARÍA GESTORA	
								Resolución de la Comisión de Control Interno expedida el 18 de mayo de 2024 por parte de la oficina gestora de control interno, donde se hace mención en los términos presentados a la Dirección y en el informe de verificación expedido el 02 de mayo de 2024, donde se hace mención a la falta de diligencias para la apertura de las cuentas, a la fecha de la presente.			UNION TEMPORAL AL PUENTE FONDO Comunal de Ingresos Públicos No. 2149214		
110000000146	100-00000-1	00000-000	URGENTE A MAQUINARIA DEL CENTRO DE ATENCIONES ESPECIALES ALMACEN LOS RUBIOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	BANCO BVA	02/05/2014	INAC	6.881.481,00	Nota Fiscal Modelo Crecer Futuro 2401248 de fecha 22/04/24 emitida por la Secretaría de Ingresos Públicos. Mediante REFERENCIAL que se le ha remitido a la entidad del contrato referido, con el fin de cumplir de esta forma con el deber del contrato mencionado el 20/05/2024 por parte del contratista y se diligenciará en los términos de requerimiento para en la Fiscalía de la Sección de Administración Fiscal de Bucaramanga, de parte de la entidad de esta Fiscalía. En este orden de diligencias se diligenciará en el cumplimiento de las obligaciones de esta entidad.	INTERCOMERCIAL	2014	CONVENIO T.A.B. Comunal de Ingresos Públicos No. 2149214	ADMINISTRACIÓN	
												SEÑAL DEL SEÑAL AL PUEBLO SALUD Comunal de Ingresos Públicos No. 2149214	

Información que fue suministrada según requerimiento N°05; los convenios sin liquidar y que cuentan con cuentas bancarias inactivas suman el valor de \$ 758.813.636,71.



Como se evidencia en el cuadro anterior se tienen convenios sin liquidar, así mismo se evidencia que no se tiene control sobre la información reportada en los estados financieros en estas cuentas.

Así las cosas, se toma como incorrección el valor de los saldos de los convenios pendientes por depurar por valor de \$ \$ 756.813.636,71.

#### CAUSA

Falta de seguimiento y control a las cifras de los estados financieros y de coordinación en el trabajo de liquidación por parte de los supervisores de los convenios de las diferentes oficinas gestoras, que deben conciliar con el área financiera para la respectiva liquidación; así mismo ausencia de aplicación de un procedimiento que permita la sinergia entre las áreas involucradas en el proceso, que propendan por garantizar de manera permanente, la depuración y mejora de la calidad de la información financiera, para poder cumplir con el objetivo de liquidar los convenios de manera oportuna, evitando que se presenten incorrecciones que afecten la revelación en los estados financieros.

#### EFFECTO

Estos saldos correspondientes a convenios sin liquidar afectan los valores registrados, que pueden dar origen a posibles incorrecciones por sobre o subestimación de las cifras reflejadas y reveladas, lo que impide presentar estados financieros razonables y reales.

Así las cosas, se configura una observación administrativa que viene de vigencias anteriores y de ser reiterativa, a futuro podrá tener una incidencia diferente, ocasionando traslados a las instancias correspondientes, de esta misma manera se puede evidenciar que las acciones de mejora presentadas en el plan de mejoramiento presentado anteriormente no son afectivas.

CUENTA AFECTADA	CONCEPTO	VALOR
1110	Incorrección de Cantidad	\$756.813.636,71

#### CONTROVERSIA DEL ENTE AUDITADO

Presentada por **DIEGO FRAN ARIZA PEREZ**- Secretario de Hacienda,  
**MIRYAM P. FRANCO** Directora Técnica Tesorería

De acuerdo a la observación dada en cuanto a: " Hay que tener en cuenta que por disposición de las entidades financieras podrán realizar el traslado de estos recursos a la Dirección General del Tesoro Nacional, manifestando que al estar las cuentas inactivas, aplicaron lo establecido en el artículo 38 del Decreto 2331 de 1998, el cual dispone: "Los saldos de las cuentas corrientes o de ahorro que hayan permanecido inactivas por un periodo mayor de un año y no superen el valor equivalente a dos (2) UPAC, serán transferidos por las entidades tenedoras a título de mutuo a la Nación -Ministerio de Hacienda y Crédito Público- Dirección General del Tesoro Nacional...". Lo anterior, debido a que los recursos están sujetos a la ejecución de las actividades de los convenios suscritos y teniendo en cuenta que son recursos con destinación específica".

Inicialmente, es importante destacar que el Decreto 2331 de 1998, señala que se "... dictan medidas tendientes a resolver la situación de los sectores financiero y cooperativo, aliviar la situación de los deudores por créditos de vivienda y de los ahorradores de las entidades

cooperativas en liquidación, mediante la creación de mecanismos institucionales y de financiación y la adopción de disposiciones complementarias"; a su vez, el considerando de dicho Decreto manifiesta claramente la declaración del Estado de Emergencia Económica y Social en todo el territorio Nacional hasta las veinticuatro horas del día dieciséis (16) de noviembre de 1998, es decir, que en la actualidad dicha emergencia no se encuentra vigente.

Ahora bien, de conformidad con lo anterior mencionado es necesario informarle que esta Entidad Territorial no cumple con la figura de sector financiero y/o cooperativo como lo manifiesta el Decreto 2331 de 1998, por lo tanto, la norma aplicada por su despacho para el reintegro de los recursos al Tesoro Nacional que reposan en cuentas inactivas, no se ajusta al caso en concreto.

Igualmente es importante aclarar que ni la Secretaría de Hacienda, ni la Dirección Técnica de Tesorería, son las responsables de la terminación y liquidación de los diferentes convenios, no obstante, en aras de realizar un proceso de depuración contable en coordinación con las oficinas gestoras encargadas, ésta dependencia en reiteradas ocasiones realiza recordatorios mediante comunicaciones, con el propósito de solicitar el envío de las actas de liquidación de los convenios cuyas cuentas no presentan movimientos, muestra de esto, se refleja en el un 90% de cuentas inactivas depuradas y canceladas, quedando únicamente 5 cuentas por cancelar.

Solicitamos respetuosamente al ente de control, tome en consideración las respuestas proporcionadas por los supervisores de los contratos, ya que estas justifican por qué no ha sido posible liquidar los convenios en cuestión, las cuales exponemos a continuación:

CUENTA BANCARIA INACTIVAS DE CONVENIOS A MARZO 31 DE 2024									
ESTADO FINANCIERA	NÚMERO CUENTA BANCARIA DE DEL CONVENIO	NÚMERO CONVENIO	SALDO A MARZO 31 2024	TIPO CONVENIO	DEBITO	VALOR	CONTRATISTA	SECRETARIA DESTINO	DESCRIPCIÓN
BAJA	00000000	000000	1.877.000,00	OTROS	0,00	1.877.000,00	CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN DE LA ESCUELA DE LA COMUNA DE SAN VICENTE	SECRETARÍA DE HACIENDA	CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN DE LA ESCUELA DE LA COMUNA DE SAN VICENTE. EL VALOR DEL DEBITO ES DE 1.877.000,00. EL VALOR DEL CREDITO ES DE 0,00. EL VALOR DEL SALDO ES DE 1.877.000,00. EL VALOR DEL DEBITO ES DE 1.877.000,00. EL VALOR DEL CREDITO ES DE 0,00. EL VALOR DEL SALDO ES DE 1.877.000,00.
BAJA	00000000	000000	0	OTROS	0,00	0,00	CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN DE LA ESCUELA DE LA COMUNA DE SAN VICENTE	SECRETARÍA DE HACIENDA	CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN DE LA ESCUELA DE LA COMUNA DE SAN VICENTE. EL VALOR DEL DEBITO ES DE 0,00. EL VALOR DEL CREDITO ES DE 0,00. EL VALOR DEL SALDO ES DE 0,00.
BAJA	00000000	000000	88.688.22,49	OTROS	0,00	88.688.22,49	CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN DE LA ESCUELA DE LA COMUNA DE SAN VICENTE	SECRETARÍA DE HACIENDA	CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN DE LA ESCUELA DE LA COMUNA DE SAN VICENTE. EL VALOR DEL DEBITO ES DE 0,00. EL VALOR DEL CREDITO ES DE 0,00. EL VALOR DEL SALDO ES DE 88.688.22,49.

CUENTA BANCARIA INACTIVAS DE CONVENIOS A MARZO 31 DE 2024									
ENTIDAD FINANCIERA	NÚMERO CUENTA BANCARIA DEL CONVENIO	NÚMERO CONVENIO	SALDO A MARZO 2024	TIPO CONVENIO	OBJETO	VALOR	CONTRATO	SECRETARÍA GESTORA	OBSERVACIÓN
BRACO COOPERATIVA	808888	1550-2024	4.485.000,00	OPERACION FINANCIERA	SEGURO DE LA VIDA DEL SUPLENTE DE LA UNIDAD DE ALTERNANCIA DEL PUENTE SUCESIVO DE LA UNIDAD DE ALTERNANCIA	1.485.000,00	CONVENIO 1550-2024	SECRETARÍA REGIONAL	El presente informe se refiere al saldo de las cuentas bancarias inactivas de los convenios 1550 de 2024 y 2029, suscritos por la Dra. Adriana Contreras Acevedo, Coordinadora del Grupo de Paz y Derechos Humanos, en el marco del proceso de liquidación por parte de Tercera Agencia del Proceso Forestal de Paz de 2024.
							CONVENIO 1550-2024		En el presente informe se hace referencia a la observación interpuesta por la Contraloría General de Santander, en el marco del proceso de liquidación por parte de Tercera Agencia del Proceso Forestal de Paz de 2024, sobre la situación de las cuentas bancarias inactivas de los convenios 1550 de 2024 y 2029, suscritos por la Dra. Adriana Contreras Acevedo, Coordinadora del Grupo de Paz y Derechos Humanos, en el marco del proceso de liquidación por parte de Tercera Agencia del Proceso Forestal de Paz de 2024.
BRACO COOPERATIVA	808888	2089-2018	4.485.000,00	OPERACION FINANCIERA	SEGURO DE LA VIDA DEL SUPLENTE DE LA UNIDAD DE ALTERNANCIA DEL PUENTE SUCESIVO DE LA UNIDAD DE ALTERNANCIA	4.485.000,00	CONVENIO 2089-2018	SECRETARÍA REGIONAL	El presente informe se refiere al saldo de las cuentas bancarias inactivas de los convenios 2089 de 2018 y 1550 de 2024, suscritos por la Dra. Adriana Contreras Acevedo, Coordinadora del Grupo de Paz y Derechos Humanos, en el marco del proceso de liquidación por parte de Tercera Agencia del Proceso Forestal de Paz de 2024.

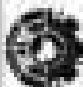
Por lo anterior, se solicita respetuosamente al ente de control, desvirtuar la observación interpuesta, por las razones anteriormente descritas.

Presentada por MG (r) OSCAR EDUARDO HERNANDEZ DURÁN, Secretario del Interior

Con mi atento saludo y teniendo en cuenta el asunto de la referencia, me permito remitir información relacionada con las Observaciones hechas en el informe preliminar por la CGS a la Secretaría del Interior, así:

Se anexa archivo: "CONVENIO 2089-2018 - OBSERVACIONES No.13, que corresponde al oficio de fecha 24 de febrero de 2024, sobre la situación de las cuentas inactivas de los convenios 2089 de 2018 y 1550 de 2024, suscrito por la Dra. Adriana Contreras Acevedo, Coordinadora del Grupo de Paz y Derechos Humanos.



 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-05
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 05 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 95 de 760

Y demás archivos adjuntos como anexos a la presente respuesta

### CONCLUSION DEL EQUIPO AUDITOR

Una vez analizada la respuesta presentada por el sujeto de control con sus respectivos soportes, se evidencia que se han realizado actuaciones administrativas y que de igual forma para la entidad es de vital importancia llevar control de la situación que presentan las cuentas bancarias que llevara a establecer la presente observación administrativa por tanto se convalida en Hallazgo Administrativo con el fin de que se continúen llevando controles de las mismas y de esta manera mantener depurados y saneados los estados financieros. Por lo anterior este hallazgo debe ser incluido en el plan de mejoramiento.

### HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 14

#### CUENTA EFECTIVO DE USO RESTRINGIDO -RECURSOS CONGELADOS POR MEDIDAS DE EMBARGOS CON BAJA GESTION EN LEVANTAMIENTO DE EMBARGOS

##### CRITERIO

El marco conceptual de las normas para las entidades de Gobierno, incorporadas al Régimen de Contabilidad Pública (RCP) por la Resolución No. 533 de 2015 y modificaciones expedidas por la Contaduría General de la Nación (CGN), en relación con la presentación de la información financiera.

##### CONDICION

Al realizar seguimiento a la cuenta EFECTIVO DE USO RESTRINGIDO, se evidencia que tiene una suma representativa por \$ 13.772.943.465,28 al cierre de la vigencia.

CÓDIGO CONTABLE	NÚMERO DE CUENTA	ENTIDAD FINANCIERA	FECHA DE EMBARGO	VALOR DEL EMBARGO	Para devolución	Despacho Judicial (proceso)
21200010713	60800000	OCCIDENTE	4/26/2028	\$ 94.000.000,00	BLANCA NUBIA SANDRINO ESCOBAR	JUZGADO 9 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
21200010713	60800000	OCCIDENTE	1/26/2028	\$ 61.480.000,00	MARTHA SOCO BOJORQUE PLAZA Y OTROS	JUZGADO 9 ADMINISTRATIVO ORAL DE BUCARAMANGA
21200010713	60800000	OCCIDENTE	12/18/2021	\$ 1.750.000,00	DARRE VILAMIRAN BAJO	JUZGADO 11 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
21200000713	228480000000	POPULAR	8/11/2021	\$ 121.400.812,00	INSTITUTO NACIONAL DE CARANAS@I.N.C.	INSTITUTO NACIONAL DE CARANAS@I.N.C.
21200010713	104800001000	POPULAR	12/17/2020	\$ 490.131.340,00	ELIAS HERRERA PEREZ	JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE BUCARAMANGA
21200000713	100100400	DAVVENSA	1/26/2021	\$ 24.370.000,00	ANGELA ESCOBAR BARRIENTOS	JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL DE BARRANCOBIENIDA
21200000713	100100400	DAVVENSA	6/8/2020	\$ 75.131.000,00	FONDORES DE CORDOBA@FONDORES DE CORDOBA	UNIDAD ADMINISTRATIVA DE PERSONAJOS DE CORDOBA@FONDORES DE CORDOBA
21200000713	800010000000	AGNAR	2/15/2007	\$ 121.096.748,00	CLINICO HERCILES J A E	JUZGADO CUARTO LABORAL DE VALLEDUPAR

CÓDIGO CONTRA	NÚMERO DE CUENTA	ENTIDAD FINANCIERA	FECHA DE EMBAUDO	VALOR DEL EMBAUDO	Entidad contratada	Órgano Judicial (Supuesto)
11200049731	4001022711	BOGOTÁ	07/07/2019	\$ 724.822.738,00	CORPORACIÓN VASCOVAN	LEGISLADO II ADMINISTRATIVO BOGOTÁ
11200049734	3301121213	BARCOLOMBA	03/01/2021	\$ 128.902.152,00	LOS COMARCAS HOSPITAL UNIVERSITARIO DE BUCARAMANGA S.R.L. NO. 140 0584	LEGISLADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
11200049735	3301121213	BARCOLOMBA	03/01/2021	\$ 1.833.340.336,00	LOS COMARCAS HOSPITAL UNIVERSITARIO DE BUCARAMANGA S.R.L. NO. 140 0584	LEGISLADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
11200049736	3301021211	BARCOLOMBA	01/10/2020	\$ 75.843.266,00	FUNDACION DE CUMBIANAMARCA	FUNDACION DE CUMBIANAMARCA
11200049738	3301021211	BARCOLOMBA	01/10/2020	\$ 329.834.320,00	ORCA FUNDACION CONEJ TERESA	LEGISLADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
11200049739	3301021211	BARCOLOMBA	07/07/2019	\$ 81.389.348,00	ORCA FUNDACION CONEJ TERESA	LEGISLADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
11200049740	3301021211	BARCOLOMBA	07/07/2019	\$ 25.000.000,00	ORCA FUNDACION CONEJ TERESA	LEGISLADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
11200049741	3301021211	BARCOLOMBA	07/07/2019	\$ 138.927.128,00	CORPORACIÓN VASCOVAN	LEGISLADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
11200049742	3301021211	BARCOLOMBA	09/05/2021	\$ 94.007.296,00	FONDO FONDOS SOCIAL FINANCIERAS NACIONALES COLOMBIA	FONDO FONDOS SOCIAL FINANCIERAS NACIONALES COLOMBIA
11200049743	3301021211	BARCOLOMBA	29/03/2021	\$ 94.007.296,00	CORPUS MEDICINA SA	LEGISLADO PRIMER CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
11200049745	3301021211	BARCOLOMBA	11/01/2021	\$ 205.000.000,00	LOS COMARCAS HOSPITAL UNIVERSITARIO DE BUCARAMANGA S.R.L. NO. 140 0584	LEGISLADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
11200049746	3301021211	BARCOLOMBA	07/07/2019	\$ 29.106.000,00	ORCA FUNDACION CONEJ TERESA	LEGISLADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
11200050004	3021010108	COPIAVAL	29/03/2021	\$ 1.038.800,00	IVIERA VILLARREAL BASTO	LEGISLADO TERCERO ADMINISTRATIVO CIVIL MUNICIPA
11200050014	3021010108	COPIAVAL	07/07/2019	\$ 94.826.000,00	MARTHA ROSA CORDOQUE Y OTROS	LEGISLADO II ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
11200050016	40201007	COPIAVAL	31/03/2019	\$ 981.076.000,00	MARLENE QUIRETE BUELA	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER
11200050017	40202174	COPIAVAL	4/04/2021	\$ 1.200.000.000,00	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER - FUNDACION CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA	LEGISLADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
11200050018	40202175	COPIAVAL	03/04/2021	\$ 1.200.000.000,00	HOSPITAL UNIVERSITARIO HERIVADO PROCAJANO PEREZ	LEGISLADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
11200050019	40202179	COPIAVAL	11/03/2021	\$ 18.716.494,00	SURBIO INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE S.A.S.	SURBIO INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE S.A.S.
11200050020	40201027	COPIAVAL	7/10/2020	\$ 75.235.096,00	UNIDAD DE PERSONAS DE CUMBIANAMARCA	UNIDAD DE PERSONAS DE CUMBIANAMARCA
11200050021	40201027	ITALIA	07/09/2021	\$ 4.895.000,00	HOSPITAL FEDERAL VERAS ACOSTA DEL BI BIAGUE	HOSPITAL FEDERAL VERAS ACOSTA DEL BI BIAGUE
11200050024	76130400	IV VILLAS	30/07/2021	\$ 352.879.894,00	MARLENE QUIRETE BUELA	LEGISLADO II ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
11200050025	80200000	IV VILLAS	7/07/2020	\$ 75.235.096,00	UNIDAD DE PERSONAS DE CUMBIANAMARCA	UNIDAD DE PERSONAS DE CUMBIANAMARCA
11200050026	80200000	IV VILLAS	05/07/2020	\$ 129.000.000,00	ORCA FUNDACION CONEJ TERESA	LEGISLADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
11200050027	80200000	IV VILLAS	7/07/2021	\$ 94.826.000,00	ANGELA SCARLE BARRETTA	LEGISLADO I ADMINISTRATIVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
11200050028	8070000400	SABO BUCARAMANGA	11/07/2021	\$ 762.894.296,00	SABO RIVERA ROMA	LEGISLADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
11200050029	8070000400	SABO BUCARAMANGA	11/07/2021	\$ 87.000.000,00	CAROLINA MARTINEZ NEVES	LEGISLADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

CÓDIGO CONTROL	NÚMERO DE CUENTA	ENTIDAD FINANCIERA	FECHA DE EMBARGO	VALOR DEL EMBARGO	Parte komentaria	Deposito (Institución)
1132040718	1842040400	CDR SANTANDER	11/11/2021	\$ 146.874.129,00	JENNY PERAZOLA SANDOZ	FUDGADO SEPTIIMO ADM ORAL DEL CTO JUDICIAL DE BOA
1132040718	1842040727	805078	18/04/2021	\$ 108.329.993,00	IVACET FABOLA DURGA MONSEIVE	FUDGADO OCTAVO ADM ORAL DE BARRAN
1132040718	1842040727	805078	18/04/2021	\$ 94.479.032,00	ANIBELA SUAREZ BARRIENTOS	FUDGADO SEISIMO ADM CIRCUITO CUI BARRAN
1132040718	1842040727	805078	20/05/2021	\$ 53.025.108,00	HOSPITAL FEDERICO UZAMA RODRIGUEZ	HOSPITAL FEDERICO UZAMA RODRIGUEZ
1132040718	1842040727	805078	20/04/2021	\$ 26.479.052,24	GRACIELA CASTELLANO DE SAN MIGUEL	FUDGADO TERCERO ADM ORAL CIRCUITO BARRAN
1132040718	1842040727	805078		\$ 228.814.000,00	JENNY BARREDA ESCOBAR ESPINA	FUDGADO OCTAVO ADM CIRC SUCCURRAMANGA
1132040718	1842040727	805078	11/07/2021	\$ 104.208.529,04	CARLOS AMIRAS MURILLO	FUDGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SUCCURRAMANGA
1132040718	1842040727	805078	08/03/2023	\$ 1.094.787,00	IVANIL VELAZQUEZ BASTO	Jugado Tercero Administrativo Oral de Succurramanga
1132040718	1842040727	805078	08/01/2023	\$ 782.411.819,00	SALVA RUIZ REYES	Jugado Tercero Administrativo del Circuito de Succurramanga
1132040718	1842040727	805078	11/08/2023	\$ 208.870,00	SUBROD ESPERANZA DE ESPINOSA DE SALUD SUR EST	SUBROD INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR EST

Al respecto manifestaron: "Estos recursos se trasladaron de la cuenta inicial bancaria de origen hacia la cuenta 1132 EFECTIVO DE USO RESTRINGIDO, debido a una solicitud realizada por la Dirección de Contabilidad, debido a que son recursos que presentan congelamiento por medidas de embargo y se debe aplicar la política contable en lo dispuesto en el procedimiento emitido por la contaduría General de la Nación, versión 3 de diciembre 21 de 2021 el cual dispone:

" 4.1. Registro del embargo Cuando, con base en la información recibida de la autoridad judicial, el banco informe sobre la ejecución de la orden de embargo a las cuentas bancarias de la entidad demandada o a las cuentas de la tesorería centralizada, la entidad o la tesorería centralizada reclasificará el efectivo, para lo cual debitará la subcuenta 113210-Depósitos en instituciones financieras de la cuenta 1132- EFECTIVO DE USO RESTRINGIDO y acreditará la subcuenta que corresponda de la cuenta 1110- DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS o de la cuenta 1106-CUENTA ÚNICA NACIONAL." Este procedimiento nos indica que debemos disminuir la cuenta bancaria registrada en la cuenta 1110 DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS por el valor de las sumas de dinero que la entidad no puede disponer, y reclasificarla en la cuenta 1132 EFECTIVO DE USO RESTRINGIDO, es decir no podemos hacer USO de este efectivo hasta tanto no exista un levantamiento de la medida de embargo.

La Tesorería General del Departamento, ha remitido la información correspondiente a la Oficina Jurídica de la Gobernación que es la dependencia que por competencia debe adelantar las gestiones correspondientes ante los entes jurídicos para el levantamiento de dichos embargos en contra de la Entidad."

Si bien es cierto que contablemente son valores de uso restringido que no se pueden utilizar, también lo es el hecho que se evidencia falencia en el cruce de información entre la secretaría de hacienda y la oficina jurídica, en el entendido de que este valor no ha tenido movimiento contablemente y en la oficina jurídica manifestaron que hubo archivo de procesos por diferentes situaciones, que deberían reflejarse en la disminución de este saldo.

## CAUSA



Falta de implementación de procedimientos internos que garanticen el control y verificación de cifras y la inversión de los recursos. Debilidades en el seguimiento, control y evaluación al proceso contable

**EFFECTO**

situación que genera incertidumbre sobre los saldos reales de las cuentas bancarias reportadas.

Además de lo anterior, se están generando rendimientos financieros y no sociales que es el fin del estado a través de la inversión de los recursos y cumplimiento del plan de desarrollo. Por lo anterior se configura una observación administrativa que viene de vigencias anteriores y de ser reiterativa, a futuro podrá tener una incidencia diferente, ocasionando traslados a las instancias correspondientes, de esta misma manera se puede evidenciar que las acciones de mejora presentadas en el plan de mejoramiento presentado anteriormente no son afectivas.

CUENTA AFECTADA	CONCEPTO	VALOR
1110	Incorrección de Cantidad	\$ 13.772.943.465,28

**CONTROVERSIAS DEL ENTE AUDITADO**


**RESPUESTA PRESENTADA: SECRETARÍA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL**  
**FUNCIÓNARIO** **DIEGO FRAN ARIZA PEREZ- Secretario de Hacienda**  
**MIRYAM P. FRANCO Directora Técnica Tesorería**

Ante la causal de falta de implementación de procedimientos internos que garanticen el control y verificación de cifras y la inversión de los recursos, debilidades en el seguimiento, control y evaluación del proceso contable, establecido por su entidad, nos permitimos aclarar al ente de control, que la Secretaría de Hacienda a través de la Dirección de Tesorería tiene como alcance principal el registro contable en el sistema de información Guane de los recursos congelados y/o aplicados, reportados por las diferentes entidades bancarias. Además, esta dirección técnica es responsable de mantener actualizada la base de datos en el formato AP-GF-RG-165, denominada BASE DE DATOS CONTROL DE EMBARGOS, la cual se remite a la oficina jurídica trimestralmente. Esta oficina se encarga de gestionar el desembargo de estos fondos una vez se haya logrado la liberación de recursos y/o se haya obtenido el paz y salvo de los procesos. Posteriormente, la oficina jurídica debe informar a la Dirección de Contabilidad y Tesorería para realizar los registros contables correspondientes, con el fin de mantener depurados y saneados los estados financieros.

Actualmente nos encontramos desarrollando la creación del procedimiento: *Tratamiento Administrativo y Financiero de Embargos sobre las cuentas bancarias, originados en procesos judiciales en contra del Departamento de Santander*, cuyo objetivo es garantizar la estandarización de las actividades que competen establecer, sus responsables y puntos de control con el fin de mejorar la fluidez en la comunicación entre las dependencias que intervienen en este procedimiento y contamos con la información veraz y oportuna, a fin de poder liberar los recursos con los que actualmente tenemos congelados o remanentes de los depósitos judiciales.

Para soportar las acciones realizadas por parte de esta dependencia nos permitimos anexar las actas de las reuniones de avance del proceso y el borrador del procedimiento, en el cual se evidencian los compromisos tanto de la Dirección Técnica de Contabilidad, Tesorería y de la Oficina Jurídica.

Por lo anterior, se solicita respetuosamente al ente de control, desvirtuar la observación interpuesta, por las razones anteriormente descritas.

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-05
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 06 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 99 de 769

#### CONCLUSION DEL EQUIPO AUDITOR

Una vez analizada la respuesta presentada por el sujeto de control, se evidencia que se han realizado actuaciones administrativas tales como: "Actualmente nos encontramos desarrollando la creación del procedimiento: Tratamiento Administrativo y Financiero de Embargos sobre las cuentas bancarias, originados en procesos judiciales en contra del Departamento de Santander" pero es necesario que se continúe desarrollando en un 100% dicha gestión, por lo anterior se convalida esta observación como hallazgo administrativo para incluir en el plan de mejoramiento.

#### HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 15

##### INEFECTIVIDAD EN LA DEPURACION DE LAS CUENTAS BANCARIAS SIN MOVIMIENTO DE UNA VIGENCIA A OTRA.

#### CRITERIO

Lo referido en la Circular conjunta del 8 de marzo de 2017 suscrita por la Contaduría General de la Nación y la Procuraduría General de la Nación, que en su asunto textual dice: "...LEY 1819 DE 2016 – ARTICULO 355, SANEAMIENTO CONTABLE"...

El artículo 355 de la Ley 1819 de 2016 determina que las entidades territoriales deberán adelantar el proceso de depuración contable y que el término para tal actividad será de dos (2) años a partir de la vigencia de la citada ley.

La responsabilidad de este proceso estará a cargo del representante legal quien deberá coordinar todas las acciones administrativas necesaria para garantizar que en los estados financieros de revele en forma fidedigna la realidad económica, financiera y patrimonial de la entidad contable pública; por lo tanto, se deberá establecer la existencia real de bienes, derechos y obligaciones que afecta su patrimonio, depurando los valores a que haya lugar como lo establece la técnica contable.

Es importante señalar que los servidores públicos responsables del proceso de saneamiento contable en las entidades territoriales, que no den cumplimiento a lo establecido en la Ley 1819 de 2016 y a los términos de lo previsto en los numerales 3.1... "Depuración contable permanente y sostenibilidad" ... de la Resolución 357 de 2008 y 3.2.15. "Depuración contable permanente y sostenible" de la Resolución 193 de 2016, expedida por la contaduría general de la nación, conllevará sanciones que el código disciplinario único califica como falta gravísima al tenor de lo dispuesto en el numeral 52 del artículo 48 de la Ley 734 de 2022.

Así mismo aplica lo establecido en El marco conceptual de las normas, incorporadas al Régimen de Contabilidad Pública (RCP) Según nuevo marco normativo de la Contaduría General de la Nación, las empresas que no cotizan en el mercado de valores, y que no captan ni administran ahorro del público sujetas al ámbito de aplicación de la resolución 533 de 2015 y sus modificaciones entre las cuales está clasificada Alcaldía de Zapatoca, acorde a las directrices de la Contaduría General de la Nación.

#### CONDICION



Según análisis a cada una de las cuentas bancarias de la entidad, se pudo evidenciar que, a 31 de diciembre de 2023, presenta cuentas bancarias inactivas por valor de \$ 2.110.250.090,14, sin depurar, como se observa en la siguiente relación:

Código Cuenta	Numero Cuenta	Tipo	Nombre	Nombre cuenta	Saldo a 31-12-2023	Estado Activo / Inactivo
1110000000	3034143812	Cuenta	BANCO COLOMBIA	TES FONDO COMUNAL	0,00	INACTIVA
1110000000	303 30388-80	Cuenta	BANCO COLOMBIA	TES FONDO FONTO	0,00	INACTIVA
1110000000	000 00000-00	Reserva	BANCO COLOMBIA	FONDO FONTO	100.000,00	INACTIVA
1110000000	700 0000-7	Reserva	BANCO BIVA COLOMBIA S.A.	DEPTO DE DEPT. CORAL. ENTIDAD UNID. DE LA DESARROLLO DE LA REGION PASTA, TRANSVERSAL MAIPAO-HASTA LA INTERSECCION CON EL ANILLO DE METROPOLITANO FUNDACION LA JARDIN	96.000.000,00	INACTIVA
1110000000	7000000	Reserva	BANCO BIVA COLOMBIA S.A.	UNIDAD MANIFIESTA DEL Dpto. DE BOGOTÁ DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	6.300.000,00	INACTIVA
1110000000	7000000	Reserva	BANCO BIVA COLOMBIA S.A.	TES CONTRATO DE OBRAS 2016-2018 MODIFICACION Y REFINANCIACION DE LA VIA METROPOLITANA CALLE SANTANDER	1.000.000,00	INACTIVA
1110000000	7000000	Reserva	BANCO BIVA COLOMBIA S.A.	TES FONTO ALIENACION PARA LA PROMOCION DEL DEPTO. CALDAS Y RESTAURACION DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LA POBLACION VULNERADA AL SARA TEXTO EN MODIFICACION DEL PROYECTO DE LEY 1403 COMO PRIVATIZA EN EL DEPTO DE BOGOTÁ	28.000.000,00	INACTIVA
1110000000	700 0000-0	Reserva	BANCO BIVA COLOMBIA S.A.	TES LIQUIDACION CONCESION VIAL CALLES LOS SANTOS	27.000.000,00	INACTIVA
1110000000	7000000	Cuenta	BANCO BIVA COLOMBIA S.A.	CONTRATO CREDITO PLAN DE DESARROLLO BOGOTÁ EN SERVIDOR GOBIERNO DE LA CIUDAD BOGOTÁ (CTA-CTE BIVANERAD)	88.000.000,00	INACTIVA
1110000000	700 0000-0	Cuenta	BANCO BIVA COLOMBIA S.A.	DEPTO DE DEPT. CORAL. FONDO FONTO ESPERANZA	0,00	INACTIVA
1110000000	7000000	Reserva	BANCO BIVA COLOMBIA S.A.	DEPARTAMENTO DE SANTANDER VENTA DE ACCIONES FONDO GARANTIA DE BOGOTÁ	60.000,00	INACTIVA
1110000000	401 0000-0	Cuenta	ITAU COMERCIAL COLOMBIA ANTE HCA BANK	TES ARROJO A LA GESTION POR PARTE DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES AL DEPTO DE BOGOTÁ PARA LA ELABORACION DE PROYECTOS DE SU RED VIAL TERRESTRE CUMPLIENDO CON SUS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LAS RESOLUCIONES 0665 DE 2012 Y 0017 DE 2012	0,00	INACTIVA
1110000000	4000000	Reserva	ITAU COMERCIAL COLOMBIA ANTE HCA BANK	DEPARTAMENTO DE SANTANDER - COMPRA DE ACTIVOS ELECTRICOS ENTREGA DE ENERGIA AL RAS	1.500,00	INACTIVA
1110000000	1100000000	Reserva	BANCO COLOMBIA	SANTANDER SIEMPRE CON PRESENCIA	100.000,00	INACTIVA
1110000000	21 00000000	Reserva	BANCO COLOMBIA	FONDO DE INVERSION COLECTIVA	6.700.000,00	INACTIVA
1110000000	80 00000000	Cuenta	BANCO COLOMBIA	TES FONDO SPORTS Y RECREACION	0,00	INACTIVA
1110000000	7000000	Reserva	BANCO BIVA COLOMBIA S.A.	DEPARTAMENTO DE SANTANDER - RED VIAL DEL Dpto. DE BOGOTÁ	1.000.000,00	INACTIVA

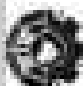
### CAUSA

Debilidad en el control, seguimiento y monitoreo de manera adecuada y oportuna de la información contable pública, al igual que el incumplimiento de las normas establecidas para tal fin, al no investigar y depurar al 100% las cuentas bancarias inactivas.

### EFECTO

Saldo de los estados financieros que afectan la realidad de los estados financieros al no investigar y depurar oportunamente las cuentas bancarias inactivas y canceladas, crean incertidumbre y ponen en riesgo la certeza y calidad de la información contable.

CUENTA AFECTADA	CONCEPTO	VALOR
1110	Incorrección de Cantidad	\$ 2.110.250.090,14

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-05
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 05 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 101 de 160

## CONTROVERSIA DEL ENTE AUDITADO

Presentada por **DIEGO FRAN ARIZA PEREZ**, Secretario de Hacienda; **MIRYAM P. FRANCO** Directora Técnica Tesorería

Ante la causal de debilidad en el control, seguimiento y monitoreo de manera adecuada y oportuna de la información contable pública, al igual que el incumplimiento de las normas establecidas para tal fin al no investigar y depurar al 100% las cuentas bancarias inactivas, establecido por parte de la entidad, nos permitimos manifestar y aclarar al ente de control que, las cuentas corrientes y cuentas de ahorros se **INACTIVAN** de manera automática por parte de la entidad bancaria cuando el tiempo de inactividad supera los seis (6) meses, es decir que no ha tenido ninguna operación o movimiento por parte nuestra.

Sin embargo, es de aclarar que el estado **INACTIVO** de una cuenta no determina su cancelación, algunos movimientos en las cuentas se distancian más de seis meses debido a las características propias de la misma fuente de financiación, es decir, que las mismas vuelven a encontrarse activas al momento de realizar algún registro de pago de obligación.

Es importante destacar que, el proceso de cancelación de algunas cuentas se puede retrasar algunas veces porque se debe solicitar autorización a la Oficina Gestora o en otros casos, al ministerio o entidad responsable, si se trata de convenios.

Así mismo, durante las vigencias 2020 a 2023, la Dirección técnica de Tesorería, realizó un trabajo importante en cuanto a sanear el libro de bancos, cancelando un total de 96 cuentas bancarias, entre cuentas de convenios, cuentas con la misma denominación, cuentas con saldos inferiores, por lo que contradecimos lo argumentado por parte del ente de control: *"Debilidad en el control, seguimiento y monitoreo de manera adecuada y oportuna de la información contable pública, al igual que el incumplimiento de las normas establecidas para tal fin, al no investigar y depurar al 100% las cuentas bancarias inactivas"*.

A continuación, se relacionan las cuentas bancarias depuradas y canceladas, información extraída del sistema de información Guane:

GOBERNACIÓN DE SANTANDER

RELACION DE CUENTAS BANCARIAS APERTURA Y CANCELACION A DICIEMBRE 2023

CÓDIGO	DESCRIPCION	FECHA APERTURA	FECHA CIERRE
111000340774	CTA 184 -20847-9 BBODOTA DPTO SDER-OM-SOP-APSB-MUNICIPIO DE HATO	2019-03-05	2020-01-02
111000340773	CTA 184 -49718-5 TGD Contrato de arrendamiento - Mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura	2018-05-18	2020-03-14
111000350722	Cta. 738-60515-8 TGD - CONTRATO ESPECIFICO FONADE No. 033-217-1519 (Plan de Operación de Sder No. 1291-02017) CONSTRUCCION SEGUNDA ETAPA DEL PROYECTO DE AMPLIACION Y ADECUACION DE LA SEDE PRINCIPAL DE LAS UTS BUCARAMANGA	2017-07-27	2020-03-17
111000350756	CTA 184-47855-0 TGD Cota Inter 769-2016 Apoyo para fortalecer la cultura de la lectura en la población	2018-08-16	2020-03-29
1133010182	BBVA TGD FISA FER ADMINISTRATIVO	2019-06-14	2020-03-16
1133010183	BBVA TGD FONDO PENSIONES VEJEZ FER	2019-06-14	2020-03-16
1133010184	BBVA TGD PENSIONES VEJEZ FER ADMINISTRATIVO	2019-06-14	2020-03-16
1133010185	BBVA TGD FONDO PENSION VEJEZ FER ADMINISTRATIVO	2019-06-14	2020-03-16
1133010186	BBVA TGD PLAZAS COFINANCIADAS	2019-06-14	2020-03-16



11100542706	CTA 184-37831-0 Convenio 2061/2016 Estudio, Diseño y Construcción Estaciones de Policía del Municipio de Socor del Depto de Santander	2016-09-02	2020-03-18
111005180001	CTA CTE 41026610 (CTA REMUNERADA) TOD CONVENIO INTERADMN INVIAS N. 3037 DE 2013 DEPARTAMENTO DE SDER N. 3264 DE 2013 CONSTRUCCION DE PUENTES PEATONALES EN LA RED VIAL NACIONAL , DEPTO DE SER (BANCO PICHINCHA)	2013-01-01	2020-04-30
111004850752	CTA 184-41546-3 TOD Conv Inter T61-2016 Elaboración del Inventario Inmue del Mpio Veloz	2016-06-16	2020-04-27
111003090758	CTA 184-41562-7 TOD Conv Inter T29-2016 Elaboración del Inventario Inmue del Mpio Belvar	2016-06-16	2020-04-27
111006040708	CTA 184-37826-2 Convenio 2060/2016 Estudio, Diseño y Construcción Estaciones de Policía del Municipio de San Miguel del Depto de Santander	2016-09-02	2020-04-28
1133010181	BSVA TOD DEPOSITOS REINTEGROS JUDICIALES	2017-09-28	2020-06-30
1133010188	BSVA TOD SEGURIDAD SOCIAL DEL CREADOR Y GESTOR CULTURAL	2018-07-18	2020-07-22
111005010758	CTA 3-6301-000002-2TGD-45: Contr. Depente y Recorador Banco Agrario	2013-01-01	2020-08-24
1133010177	BSVA TOD SOBREVIVIR PER ADMINISTRATIVO	2018-06-22	2020-08-31
1133010178	BSVA TOD SEGURIDAD SOCIAL DEL GESTOR CREADOR CULTURAL	2018-06-22	2020-08-31
1133010179	BSVA TOD PLAZAS COMPANCIADAS	2018-11-26	2020-08-31
1133010180	BSVA TOD PER ACTIVO Y PENSION	2018-11-26	2020-08-31
1133010181	BSVA TOD PENSION INVALIDEZ PER ACTIVO	2018-11-26	2020-08-31
111006070778	CTA 736-00196 TOD FONDO DIVIDENDOS ELECTRIFICADORA (via de remunerado (BANCO BSVA)	2013-01-01	2020-09-30
111005050758	CTA 104-47894-3 TOD Conv Inter 778-2016 Apoyo para la interv. restauracion y final del teatro del estado	2016-06-16	2020-10-01
111006040758	CTA 184-3882-8 convenio 2060/2016 ESTUDIO DISEÑO Y CONSTRUCCION ESTACIONES DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE SURATA DEPTO. SDER	2016-10-21	2020-10-08
111006040707	CTA 184-37830-4 Convenio 2062/2016 Estudio, Diseño y Construcción Estaciones de Policía del Municipio de Chimá del Depto de Santander	2016-09-02	2020-10-18
1133010186	BSVA TOD SEGURIDAD SOCIAL DEL CREADOR Y GESTOR CULTURAL	2018-10-04	2020-10-18
1133010187	BSVA TOD PENSION VEJEZ PER ADMINISTRATIVO	2018-07-18	2020-10-28
111006030748	CTA 736-00443-0 Convenio 2293 / 2017 "CONSTRUCCION DEL CENTRO REGIONAL DE ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LA VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA"	2017-11-09	2021-02-23
11100610725	CTA 650-85418-3 TOD CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1113-2017 CONSTRUCCION CAMAROTES CENTRO CASAM DE HOGARES CLARET	2017-06-01	2021-03-02
111006030738	CTA 736-006606 DEPTO. SDER REPOSICION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA ESE HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE BARRANARA- SANTANDER	2017-11-20	2021-03-04
1133010801	BANCO PICHINCHA- CDT TOD SEGURIDAD SOCIAL DEL CREADOR CULTURAL	2018-06-14	2021-03-25
1133010814	BANCO PICHINCHA- CDT TOD SEGURIDAD SOCIAL DEL CREADOR Y GESTOR CULTURAL	2020-10-08	2021-03-28
1133010815	BANCO PICHINCHA- CDT TOD PENSION VEJEZ PER ADMINISTRATIVO	2020-10-01	2021-03-28
1133010858	BANCO PICHINCHA- CDT TOD REINTEGRO DEPOSITOS JUDICIALES	2020-08-30	2021-07-14





111006040709	3017CTA 184-41814-3 TGD - CONTRATO ESPECIFICO FONADE 034-2171539 (INTERNO GOBERNACION SDER No. 12940017) CONSTRUCCION PAVIMENTO FLEXIBLE DE LA VIA AL AEROPUERTO LOS POZOS MUNICIPIO DE SAN OIL DEPTO. SDER	2017-07-17	2021-07-18
111006030708	CTA 736-003641 DEPTO. SDER- RECURSOS DE TELEFONIA MOVIL - SECTOR DEPORTE	2018-05-29	2021-07-18
111006040776	CTA 184-5844-85 Bca Bogota TGD CREDITO DE TESORERIA DPTO SDER	2020-08-20	2021-07-21
111006070773	CTA 736-001853 TGD PROCESAMIENTO (de las remuneraciones) (BANCO BBVA)	2013-01-01	2021-07-27
111006170724	CTA 401-11308-4 ITAU TGD-DEPARTAMENTO DE SANTANDER-CONVENIO No. 11550020 MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA Y EQUIPAMIENTO TECH. DE LAB. PARA EL PROCESO MISIONAL DE FORMACION DE 19-2013 UNPA2- BARRANCASE	2020-08-12	2021-08-12
111006030797	CTA 736-002684 DEPTO DE SDER ICLO RECURSOS DE BALANCE Y PASIVOS (BANCO BBVA)	2014-02-25	2021-08-17
111006030734	CTA 736 - 00837 - 2 Convenio 2295/2017 CONSTRUCCION, AMPLIACION, ADECUACION DE PLANTAS FISICAS Y AREAS DEPORTIVAS DEL COLEGIO JOSE FERRO DEL MUNICIPIO DE ENOJO DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	2017-11-03	2021-08-18
111006030731	CTA 736-006513 DEPTO. SDER. REPOSICION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA ESE NUESTRA SEÑORA DE LAS NEVES DEL MUNICIPIO DE LOS SANTOS - SANTANDER	2017-11-20	2021-08-20
111006030760	CTA 736-006054 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE USO DE RECURSOS No. 2020/2019 (INTERNO MVOT No. 834/2019) OPTIMIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO COMBINADO FASE I DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SAPATUCA-DEPARTAMENTO DE SANTANDER	2020-03-18	2021-08-20
1113010810	BANCO PICHINCHA- CDT TGD SEGURIDAD SOCIAL DEL GESTOR CREADOR CULTURAL	2020-08-31	2021-09-01
1113010818	BANCO PICHINCHA- CDT TGD SEGURIDAD SOCIAL DEL CREADOR Y GESTOR CULTURAL	2021-03-01	2021-09-01
1113010918	BANCO PICHINCHA- SEGURIDAD SOCIAL DEL CREADOR CULTURAL	2021-03-01	2021-09-01
111006010719	CTA 4-8051-0-01388-3 DEPTO SDER TGD DEPOSITOS JUDICIALES (BANCO AGRARIO)	2013-01-01	2021-09-16
11100603072027	CTA BBVA 736-00661 - 14/2017TGD-CONVENIO DE ASOCIACION No.2008/2018 PARA LA OPERACION DEL CAJ FLUVIAL EN LA REPRESA DE TOPOCORO EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	2020-09-29	2021-09-22
111006040778	CTA 194620203 Bca Bogota CUENTA MAESTRA PAGADORA CD	2021-08-20	2021-10-26
111006170712	CTA 401-00307-7 DEPTO DE SANTANDER PRO ELECTRIFICACION (HELM BANK)	2013-01-01	2021-10-28
1113010852	BANCO PICHINCHA- CDT TGD SALDOS CONVENIOS	2019-06-14	2021-10-28
111006170714	CTA CTE. 850-25904-8 TGD ESTAMPILLAS (CITA CTE. REMUNERADA)	2019-01-01	2021-11-01
111006030735	CTA 0478-2010-5044 - TGD CONVENIO 1306/CFM-016-2017 ENTRE EL DEPTO. DE SDER. Y LA FEDERACION NAL. DE DEPTOS. ANTICONTRABANDO	2017-07-19	2021-12-03
111006030709	CTA 047670008759 TGD REGISTRO Y ANOTACION (DAVINIENDA RED BANCAFE)	2013-01-01	2021-12-13
111006030726	CTA 0478 0010 2002 DEPTO. SDER - MONOPOLIO SITA	2017-07-12	2021-12-21
111006030704	CTA 401400437 ITAU VEHICULOS	2019-11-14	2022-03-03



111000040164	CTA 184-33271-6 TGD - CONVENIO No. 3044 -2018 INFRAESTRUCTURA ENTRE DEPTO. DE S.DER. Y DEPTO. PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL	2018-08-24	2022-02-11
1110000307300	CTA 736-00003 DEPTO. S.DER. CONVENIO 2073/2018 CONTRATO DE MANDATO 548/2018 FONADE CONTRATO ESP 218240 2018 MEL SEND PEAT ACCESO QUEB. LAS GACHAS MPD GUADALUPE	2018-02-22	2022-02-17
1110000207188	CTA 736-00078 Convenio Inter Depto. Guzmán de Balboa - Gobernación MNPAT	2018-12-26	2022-03-30
180000003	SEVA Cta. Atención No. 708 00657 e 32982 ENCARGO FIDUCIARIO GOBERNACION DE S.DER - ALCANTARILLADO ZAPATOCA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER.	2020-11-12	2022-04-01
111000000702	CTA 187-3818-6 Convenio 541/1998 TGD-OPTO. S.DER. PROYECTOS REGIONALES (BANCO SEVA)	2012-01-01	2022-04-18
111000000709	CTA 187-5838-8 CNR No. 3001988 1901987 y 1531987 TGD-COMISION SAL. REGALIAS (BANCO SEVA)	2012-01-01	2022-04-18
1110000007181	CTA 736-00557-0 Convenio Inter 3254-2017 Construcción del parque Municipal de Parapente Mesa de Rotonda Mesa Florida	2018-01-24	2022-05-18
111000000712	CTA 480-72180-4TGD-PARTICIPACION AL DEPORTE (BANCO POPULAR)	2013-01-01	2022-05-31
111000000734	CTA 184-47803-5 TGD Conv Inter 770-2018 Mantenimiento y restauración del Museo Casa de Bolívar -Soyogá	2018-08-18	2022-07-08
111000000732	CTA 184-40847-2 BANCO BOGOTA - TGD convenio Interadministrativo no. 2299-2017 construcción del centro polifuncional para la recreación y el deporte ubicado en las carreras 5 y 9 entre calles 11 y 12 en el casco urbano del municipio de Upará -Santander	2017-11-30	2022-07-28
111000000733	CTA DESAN 111- 13-000005 (5002000-3) (736-00037-3) FONDOS COMUNES	2013-01-01	2022-07-31
111000000708	CTA. DE AHORRO (DESAN 111-03113-0028235) ICLO ORDENANZA 008-2018	2018-05-18	2022-07-31
111000000723	CTA 852-00288-1 TGD FONDESAN-FONDO DE CESANTIAS DE S.DER. (BANCO OCCIDENTE)	2013-01-01	2022-08-23
1110000007258	CTA SEVA 736-00637 TGD 54/2018 FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DE CARACTERIZACIÓN DE LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	2020-11-02	2022-10-08
111000000716	CTA CTE Remunerada 736-00348 Adicional Contrato de Obra 00002318 de 2014 entre el Depto. de Soc. y el Comercio Vareño	2018-08-25	2022-10-28
111000000720	CTA AHORROS 111-13-0000108 ICLO Decreto 003 de 2018	2018-05-18	2022-10-28
111000000708	CTA 401-51785-8 TGD 20% ESTAMPILLA PRORESPUESTACION PASIVO PENSIONAL / HELM (BANK)	2013-01-01	2022-11-18
11100000072003	SEVA 7360-7113 PENSIONADOS FERTEXA EN LIQUIDACION GOBERNACION DE SANTANDER.	2022-03-18	2022-11-23
111000000727	CTA 0478 0008 3008 Convenio 4455/2013 Depto de Sder - CONSTRUCCION DE LA FASE 1 DEL COLISEO DE FERIAS DEL MUNICIPIO DE PIEDECIERTA SANTANDER (CAVIVENDA RED BANCAFE)	2012-01-01	2022-11-23
111000000714	CTA 184-70250-9TGD-FONDO PENSIONES TERRITORIALES (BANCO BOGOTA)	2013-01-01	2022-11-24



111006070704	CTA 2402218903 DEPTO SDER TGD ESTAMPILLA PRODESARROLLO (BANCO COLOPATRIA)	2013-01-01	2023-12-14
111006020717	CTA 220-480-09475-4 TGD-ESTUDIOS ESTRUCTURACION CONCESION DE LA VIA QUITAMA-CHARALA-SAN GIL (BANCO POPULAR)	2013-01-01	2023-12-31
111006030723	CTA 736-006065 BSAVA ICLO REGISTRO Y ANOTACION LEY 1450-11ART 25, LEY 1753 ART 147	2019-03-13	2023-12-31
111006070709	CTA 0403500258 DEPTO DE SDER TGD TGD INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION (BANCO COLOPATRIA)	2013-01-01	2023-12-31
111006030719	CTA 736-006164 CONVENIO FONADE 2191888 MEJORAMIENTO REHABILITACION RED SECUNDARIA TRAMO GRON-ZAPATOCA Y TRAMO II SAN VTE-ALBANA	2019-07-04	2023-01-31
111006050701	CTA 184-40535-1 BANCO BOGOTA - TGD CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 2285-2017 CONSTRUCCION DEL CENTRO DEPORTIVO DE ALTO RENDIMIENTO DEL MUNICIPIO DE PREDEQUETA, SANTANDER	2017-11-30	2023-02-27
111006170737	CTA 401-01266-9 TGD REFORESTACION DEPTO SDER (HELM BANK)	2013-01-01	2023-03-09
111006170725	CTA 401-12875-3 ITAU FONDOS COMUNES GOBERNACION DE SANTANDER	2022-09-09	2023-03-09
111006030703	CTA 736-006106 CONVENIO FONADE 2191857 AMPLIACION CORREDOR VIAL SECUNDARIA DEL FOLKLOR Y BADELLO II TRAMO VELEZ CHIPATA	2019-07-04	2023-03-13
111006070784	CTA 736-00543-2 BSAVAConv 2285-2017(Interm INVIAS 1250-2017) Mejo, mant y conserv de vial conectividad regional financiados con rec de a empresas de ISAGEN	2017-11-09	2023-03-27
111006170702	CTA 401-01781-7 TGD 32% ESTAMPILLA PRODESARROLLO - PASAJE PENSIONAL (HELM BANK)	2013-01-01	2023-05-18
111025050749	CTA 184-449650 Depto Sder Cuenta Maestra Pagadora CD	2018-01-30	2023-06-13
111006040724	CTA 184-30150-0 TGD-CUOTAS BONOS PENSIONALES (BANCO BOGOTA)	2013-01-01	2023-09-03
1908020601	BSVA Cta. Ahorros No. 736 00554-3 32992- ENCARGO FIDUCIARIO GOBERNACION DE SDER - ALCANTARILLADO ZAPATOCA -MUNICIPIO DE ZAPATOCA	2020-11-25	2023-09-06
1908020602	BSVA Cta. Ahorros No. 736 00625-3 32992- ENCARGO FIDUCIARIO GOBERNACION DE SDER -ALCANTARILLADO ZAPATOCA -MINISTERIO DE VIVIENDA	2020-11-12	2023-09-13
111006010726	CTA-4-800-13-08032-1 TITULOS DE DPOSITOS JUDICIALES VIRTUAL	2017-05-25	2023-09-23
111006170727	CTA 401-11329-7 ITAU .TGD-CONTRATO ESPECIFICO INTERTERITORIO No. 284-2003883 DERIVADO DEL CONTRATO PLAN (delgado 2889) No. 11552020) MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA Y EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO DE LABORATORIOS PARA EL PROCESO MISIONAL DE FORMACI	2020-08-14	2023-09-25
111006030710	CTA 736-004052 BSAVA - DEPTO. DE SANTANDER TITULO DE DEPOSITO JUDICIAL	2015-12-13	2023-09-26
111006020713	CTA 480-06409-8TGD-COBRO COACTIVO (BANCO POPULAR)	2013-01-01	2023-10-04

En el periodo 2023 a 2023 se cancelaron 86 cuentas del libro de Bancos

Así mismo, es importante indicar que, de las cuentas relacionadas como INACTIVAS a 31 de diciembre de 2023, algunas ya fueron canceladas, otras se encuentran en proceso de cancelación y las demás están activas y vigentes a la fecha, información que se encuentra soportada en el cuadro a continuación

Relación cuenta	Plan	Nombre	Nombre cuenta	Saldo a 31 de Dic de 2023	Estado Cuenta / Inactiva	Detalles Activas
100-10000001	ACTIVO	RESERVA DE DEPRECIACION	RESERVA DE DEPRECIACION	0,00	INACTIVA	El proceso de cancelación de esta cuenta aún no ha sido concluido.
100-10000002	ACTIVO	RESERVA DE DEPRECIACION	RESERVA DE DEPRECIACION	0,00	INACTIVA	El proceso de cancelación de esta cuenta aún no ha sido concluido.
100-10000003	ACTIVO	RESERVA DE DEPRECIACION	RESERVA DE DEPRECIACION	174.982,27	INACTIVA	Se canceló el 31/12/2023.
100-10000004	ACTIVO	RESERVA DE DEPRECIACION	RESERVA DE DEPRECIACION	162.857.000,00	INACTIVA	Se canceló el 31/12/2023.
100-10000005	ACTIVO	RESERVA DE DEPRECIACION	RESERVA DE DEPRECIACION	0,00	INACTIVA	Se canceló el 31/12/2023.
100-10000006	ACTIVO	RESERVA DE DEPRECIACION	RESERVA DE DEPRECIACION	0,00	INACTIVA	Se canceló el 31/12/2023.
100-10000007	ACTIVO	RESERVA DE DEPRECIACION	RESERVA DE DEPRECIACION	0,00	INACTIVA	Se canceló el 31/12/2023.
100-10000008	ACTIVO	RESERVA DE DEPRECIACION	RESERVA DE DEPRECIACION	0,00	INACTIVA	Se canceló el 31/12/2023.
100-10000009	ACTIVO	RESERVA DE DEPRECIACION	RESERVA DE DEPRECIACION	0,00	INACTIVA	Se canceló el 31/12/2023.
100-10000010	ACTIVO	RESERVA DE DEPRECIACION	RESERVA DE DEPRECIACION	0,00	INACTIVA	Se canceló el 31/12/2023.
100-10000011	ACTIVO	RESERVA DE DEPRECIACION	RESERVA DE DEPRECIACION	0,00	INACTIVA	Se canceló el 31/12/2023.
100-10000012	ACTIVO	RESERVA DE DEPRECIACION	RESERVA DE DEPRECIACION	0,00	INACTIVA	Se canceló el 31/12/2023.
100-10000013	ACTIVO	RESERVA DE DEPRECIACION	RESERVA DE DEPRECIACION	0,00	INACTIVA	Se canceló el 31/12/2023.
100-10000014	ACTIVO	RESERVA DE DEPRECIACION	RESERVA DE DEPRECIACION	0,00	INACTIVA	Se canceló el 31/12/2023.
100-10000015	ACTIVO	RESERVA DE DEPRECIACION	RESERVA DE DEPRECIACION	0,00	INACTIVA	Se canceló el 31/12/2023.
100-10000016	ACTIVO	RESERVA DE DEPRECIACION	RESERVA DE DEPRECIACION	0,00	INACTIVA	Se canceló el 31/12/2023.
100-10000017	ACTIVO	RESERVA DE DEPRECIACION	RESERVA DE DEPRECIACION	0,00	INACTIVA	Se canceló el 31/12/2023.
100-10000018	ACTIVO	RESERVA DE DEPRECIACION	RESERVA DE DEPRECIACION	0,00	INACTIVA	Se canceló el 31/12/2023.
100-10000019	ACTIVO	RESERVA DE DEPRECIACION	RESERVA DE DEPRECIACION	0,00	INACTIVA	Se canceló el 31/12/2023.
100-10000020	ACTIVO	RESERVA DE DEPRECIACION	RESERVA DE DEPRECIACION	0,00	INACTIVA	Se canceló el 31/12/2023.
100-10000021	ACTIVO	RESERVA DE DEPRECIACION	RESERVA DE DEPRECIACION	0,00	INACTIVA	Se canceló el 31/12/2023.
100-10000022	ACTIVO	RESERVA DE DEPRECIACION	RESERVA DE DEPRECIACION	0,00	INACTIVA	Se canceló el 31/12/2023.
100-10000023	ACTIVO	RESERVA DE DEPRECIACION	RESERVA DE DEPRECIACION	0,00	INACTIVA	Se canceló el 31/12/2023.
100-10000024	ACTIVO	RESERVA DE DEPRECIACION	RESERVA DE DEPRECIACION	0,00	INACTIVA	Se canceló el 31/12/2023.
100-10000025	ACTIVO	RESERVA DE DEPRECIACION	RESERVA DE DEPRECIACION	0,00	INACTIVA	Se canceló el 31/12/2023.
100-10000026	ACTIVO	RESERVA DE DEPRECIACION	RESERVA DE DEPRECIACION	0,00	INACTIVA	Se canceló el 31/12/2023.
100-10000027	ACTIVO	RESERVA DE DEPRECIACION	RESERVA DE DEPRECIACION	0,00	INACTIVA	Se canceló el 31/12/2023.
100-10000028	ACTIVO	RESERVA DE DEPRECIACION	RESERVA DE DEPRECIACION	0,00	INACTIVA	Se canceló el 31/12/2023.
100-10000029	ACTIVO	RESERVA DE DEPRECIACION	RESERVA DE DEPRECIACION	0,00	INACTIVA	Se canceló el 31/12/2023.
100-10000030	ACTIVO	RESERVA DE DEPRECIACION	RESERVA DE DEPRECIACION	0,00	INACTIVA	Se canceló el 31/12/2023.
100-10000031	ACTIVO	RESERVA DE DEPRECIACION	RESERVA DE DEPRECIACION	0,00	INACTIVA	Se canceló el 31/12/2023.
100-10000032	ACTIVO	RESERVA DE DEPRECIACION	RESERVA DE DEPRECIACION	0,00	INACTIVA	Se canceló el 31/12/2023.
100-10000033	ACTIVO	RESERVA DE DEPRECIACION	RESERVA DE DEPRECIACION	0,00	INACTIVA	Se canceló el 31/12/2023.
100-10000034	ACTIVO	RESERVA DE DEPRECIACION	RESERVA DE DEPRECIACION	0,00	INACTIVA	Se canceló el 31/12/2023.
100-10000035	ACTIVO	RESERVA DE DEPRECIACION	RESERVA DE DEPRECIACION	0,00	INACTIVA	Se canceló el 31/12/2023.
100-10000036	ACTIVO	RESERVA DE DEPRECIACION	RESERVA DE DEPRECIACION	0,00	INACTIVA	Se canceló el 31/12/2023.
100-10000037	ACTIVO	RESERVA DE DEPRECIACION	RESERVA DE DEPRECIACION	0,00	INACTIVA	Se canceló el 31/12/2023.
100-10000038	ACTIVO	RESERVA DE DEPRECIACION	RESERVA DE DEPRECIACION	0,00	INACTIVA	Se canceló el 31/12/2023.
100-10000039	ACTIVO	RESERVA DE DEPRECIACION	RESERVA DE DEPRECIACION	0,00	INACTIVA	Se canceló el 31/12/2023.
100-10000040	ACTIVO	RESERVA DE DEPRECIACION	RESERVA DE DEPRECIACION	0,00	INACTIVA	Se canceló el 31/12/2023.
100-10000041	ACTIVO	RESERVA DE DEPRECIACION	RESERVA DE DEPRECIACION	0,00	INACTIVA	Se canceló el 31/12/2023.
100-10000042	ACTIVO	RESERVA DE DEPRECIACION	RESERVA DE DEPRECIACION	0,00	INACTIVA	Se canceló el 31/12/2023.
100-10000043	ACTIVO	RESERVA DE DEPRECIACION	RESERVA DE DEPRECIACION	0,00	INACTIVA	Se canceló el 31/12/2023.
100-10000044	ACTIVO	RESERVA DE DEPRECIACION	RESERVA DE DEPRECIACION	0,00	INACTIVA	Se canceló el 31/12/2023.
100-10000045	ACTIVO	RESERVA DE DEPRECIACION	RESERVA DE DEPRECIACION	0,00	INACTIVA	Se canceló el 31/12/2023.
100-10000046	ACTIVO	RESERVA DE DEPRECIACION	RESERVA DE DEPRECIACION	0,00	INACTIVA	Se canceló el 31/12/2023.
100-10000047	ACTIVO	RESERVA DE DEPRECIACION	RESERVA DE DEPRECIACION	0,00	INACTIVA	Se canceló el 31/12/2023.
100-10000048	ACTIVO	RESERVA DE DEPRECIACION	RESERVA DE DEPRECIACION	0,00	INACTIVA	Se canceló el 31/12/2023.
100-10000049	ACTIVO	RESERVA DE DEPRECIACION	RESERVA DE DEPRECIACION	0,00	INACTIVA	Se canceló el 31/12/2023.
100-10000050	ACTIVO	RESERVA DE DEPRECIACION	RESERVA DE DEPRECIACION	0,00	INACTIVA	Se canceló el 31/12/2023.



100-00000	Activo	BANCO BNA COLOMBIA	CUENTAS DE CREDITO PLAZA DE CORTO PLAZO	27.000.000,00	INACTIVA	Cuenta ACTIVA, se agotó Contracción Bancaria
100-00000	Activo	BANCO BNA COLOMBIA S.A.	CUENTAS DE CREDITO PLAZA DE CORTO PLAZO	596.076.375,00	INACTIVA	Cuenta ACTIVA, se agotó Contracción Bancaria
100-00000	Activo	BANCO BNA COLOMBIA S.A.	CUENTA DE CREDITO PLAZA DE CORTO PLAZO	0,00	INACTIVA	En cuenta de cobro por el monto de \$0,00 por parte del banco de conformidad con una carta de crédito emitida por el Banco para que la institución de Fideicomiso envíe y otorga la autorización de cancelación de esta cuenta.
100-00000	Activo	BANCO BNA COLOMBIA S.A.	DEPOSITOS DE BANCOS	601.000,00	INACTIVA	Cuenta ACTIVA, se agotó Contracción Bancaria
400-00000	Activo	FINANCIERA COLOMBIA AJETER HOLDING S.A.S.	RENTAS POR LA GESTIÓN DE LOS BIENES DE LOS PARTICIPANTES EN EL FONDO DE PENSIONES PARA LA VEJEZ EN EL SECTOR PÚBLICO	0,00	INACTIVA	Mediante Oficio Técnico Número de Identificación 000002 se agotó Cuenta Bancaria de Colciencias, manteniéndose la liquidación de los recursos devueltos de la liquidación del contrato de prestación de servicios de gestión de los recursos humanos del Comité de Selección Evaluadora de la Gobernación de Santander. Como se mencionó anteriormente en el informe, el proceso de liquidación de la cuenta se encuentra en trámite con la finalidad de liquidación de el proceso de liquidación de personas involucradas, una vez se haya en trámite la liquidación de los recursos de los recursos de la gestión de los recursos de personal.
400-00000	Activo	FINANCIERA COLOMBIA AJETER HOLDING S.A.S.	DEPOSITOS DE BANCOS	0,000,00	INACTIVA	Cuentas de BANCOS
400-00000	Activo	FINANCIERA COLOMBIA AJETER HOLDING S.A.S.	DEPOSITOS DE BANCOS	833.767,11	INACTIVA	Cuentas de BANCOS
400-00000	Activo	FINANCIERA COLOMBIA AJETER HOLDING S.A.S.	DEPOSITOS DE BANCOS	6.746.370,00	INACTIVA	Cuentas de BANCOS
400-00000	Activo	FINANCIERA COLOMBIA AJETER HOLDING S.A.S.	DEPOSITOS DE BANCOS	0,78	INACTIVA	Cuentas de BANCOS
400-00000	Activo	BANCO BNA COLOMBIA S.A.	DEPOSITOS DE BANCOS	1.000.000,00	INACTIVA	Cuenta ACTIVA, se agotó Contracción Bancaria

Lo anterior, permite verificar que esta Dirección Técnica de Tesorería en armonía con las demás dependencias de esta entidad, se encuentra trabajando en la mejora continua de los procesos a fin de llevar una información veraz y acorde a lo establecido en la normativa vigente.

Por lo anterior, se solicita respetuosamente al ente de control, desvirtuar la observación interpuesta, por las razones anteriormente descritas.

**CONCLUSION DEL EQUIPO AUDITOR**

Una vez analizada la respuesta presentada por el sujeto de control, se evidencia que se han realizado actuaciones administrativas tales como: “es importante indicar que, de las cuentas relacionadas como INACTIVAS a 31 de diciembre de 2023, algunas ya fueron canceladas, otras se encuentran en proceso de cancelación y las demás están activas y vigentes a la fecha” así mismo se debe continuar con la depuración y saneamiento de estas cuentas en un 100%, por lo anterior se **CONVALIDA** esta observación como hallazgo administrativo para incluir en el plan de mejoramiento.

**HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 16**

**DEFICIENCIA EN LA GESTION COBRO DE LAS CUENTAS POR COBRAR - CODIGO CONTABLE 1385 CUENTAS POR COBRAR DE DIFICIL RECAUDO.**

**CRITERIO**



El Numeral 9.1.1.3, correspondiente a las Normas Técnicas de Contabilidad Pública de los Activos, relativa a Deudores, en el Plan General de Contabilidad Pública señala en el literal 157 "Los deudores se revelan de acuerdo con su origen en: derechos derivados de las actividades de comercialización de bienes y de la prestación de servicios, de financiación, de seguridad social, de transferencias y demás ingresos no tributarios, entre otros; y en deudores de difícil recaudo, de acuerdo con el riesgo de insolvencia del deudor. El valor de las provisiones constituidas se presenta como un menor valor de los deudores, debiendo revelarse los métodos y criterios utilizados para su estimación en notas a los estados, informes y reportes contables".

La Ley 1066 de 2006, por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones "señala obligaciones específicas en relación con el debido cobrar que deben adelantar las entidades públicas que tienen a su cargo el recaudo de rentas.

Resolución 031 de 2022 adopta el Manual de Cartera de la entidad.

#### CONDICIÓN

Se evidencia en los estados financieros a diciembre 31 de 2023 un saldo de \$120.050.010.024,86 con un aumento del 66% con respecto a la vigencia anterior, este aumento permite ver que la gestión de cobro realizado por la entidad no está siendo efectiva y no está realizando el recaudo de dineros que permitan a la entidad realizar inversiones de impacto social.

#### CAUSA

Deficiencia en la gestión de recaudo, seguimiento y control de las cuentas por cobrar, evidenciando la ineficiente gestión de la oficina de control interno en el seguimiento de medidas efectivas que permitan corregir la falencia en el recaudo de las cuentas por cobrar.

#### EFFECTO


Posible pérdida de recursos por no realizar una gestión efectiva de cobro y registro en estados financieros de cifras sobreestimadas que son incobrables, las cuales incrementan el activo y no reflejan la situación real. La posible pérdida de estos recursos impacta en el flujo de efectivo de la entidad, por lo anterior se toma como incorrección las cuentas por cobrar de difícil recaudo por valor de \$120.050.010.024,86.

CUENTA AFECTADA	CONCEPTO	VALOR
1395	Incorrección de Cantidad	\$120.050.010.024,86

#### CONTROVERSIA DEL ENTE AUDITADO

Presentada por DIEGO FRAN ARIZA PEREZ, Secretario de Hacienda, FABIAN NICOLAS SAAB Director Técnico Cobro Coactivo.

Se realizaron los ajustes correspondientes de cartera de las vigencias (2018-2022) las cuales estaban registrada en las cuentas de fiscalización (1305), estos valores se acreditaron y se debitaron a las cuentas de cobro coactivo y es por ello que, se reflejaron un incremento significativo en los estados financieros a 31 de diciembre del 2023.

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-06
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 06 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 109 de 260

Es preciso indicar, que por los factores económicos que actualmente se registran en el país la pandemia 'covid19', el desempleo etc, suelen incidir en la liquidez necesaria para efectuar el pago de los tributos. Así mismo, se debe tener en cuenta que en periodos de 2 meses se allegan a la Dirección Técnica de Cobro Coactivo un aproximado de 1300 nuevos procesos que culminaron su etapa de fiscalización para iniciar las acciones administrativas de cobro.

Por último, se iniciaron acercamientos con las Direcciones de Tránsito para lograr la captura de los vehículo automotores como la actualización de los auxiliares administrativos.

No obstante, es necesario mencionar que el incremento de la cartera a favor del Departamento no implica en si misma una posible pérdida de sus recursos o alguna deficiencia en su gestión de cobro, sino la existencia de derechos exigibles y en favor de las arcas departamentales que a través de los diferentes procesos administrativos y en la oportunidad señalada por la ley son susceptibles de gestión y cobro coactivo.

Por lo anterior se solicita la desestimación de esta observación.

#### **CONCLUSION DEL EQUIPO AUDITOR**

La respuesta no logra desvirtuar la observación administrativa ya que se evidencio en los estados financieros a diciembre 31 de 2023 un saldo de \$120,050,010,024,86 con un aumento del 66% comparado con la vigencia anterior, por causas en la deficiente gestión de recaudo, seguimiento y control a las cuentas por cobrar, riesgo que puede conllevar a futuro a posible pérdida de recursos por no realizar una gestión efectiva de cobro y registro en estados financieros, cifras que están sobreestimadas y posiblemente son incobrables, las cuales incrementan el activo y no reflejan la situación real.

Por lo anterior se confirma la observación administrativa como hallazgo administrativo para que se tomen los correctivos necesarios y establezcan acciones efectivas para la recuperación de la cartera, debe incluirse en el plan de mejoramiento que suscriba la entidad.

#### **HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 17 CON PRESUNTO ALCANCE DISCIPLINARIO.**

#### **INCERTIDUMBRE EN LOS VALORES QUE INGRESAN A CUENTAS BANCARIAS DE LA ENTIDAD Y QUE ESTÁN PENDIENTES DE REGISTRAR EN LAS CUENTAS DEL BALANCE Y LOS LIBROS CONTABLES.**

##### **CRITERIO**

El marco conceptual de las normas, incorporadas al Régimen de Contabilidad Pública (RCP) Según nuevo marco normativo de la Contaduría General de la Nación, en entidades del gobierno en la aplicación de la resolución 533 del 2015 y sus modificaciones entre las cuales está clasificado la entidad, acorde a las directrices de la Contaduría General de la Nación.

Resolución 193 de mayo 5 2016 "por el cual se incorpora, en los procedimientos transversales del Régimen de Contabilidad Pública el Procedimiento para la evaluación del control interno contable" y anexo de evaluación de la Contaduría General de la Nación.

Instructivo 001 de 2021, del 24 de diciembre de 2021: "Instrucciones relacionadas con el cambio del período contable 2021 -2022, el reporte de información a la



*Contaduría General de la Nación y otros asuntos del proceso contable*". Expedida por la Contaduría General de la Nación.

Así mismo la resolución 425 de diciembre de diciembre 23 de 2019: "Por la cual se modifican las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno", y su anexo. Expedida por la Contaduría General de la Nación.

Se debe cumplir con lo indicado en el artículo 355 de la ley 1819 de 2016, la circular conjunta No. 001 del 02 de febrero de 2017, la circular conjunta 002 del 8 de marzo de 2017, la circular 003 del 19 de noviembre de 2018 en cuanto a la aplicación del marco normativo para entidades de gobierno y evaluación del control interno contable especialmente en lo relacionado al numeral 4 relacionado con la depuración contable, además hay que tener en cuenta lo manifestado en el numeral 3.2.2. Herramientas de mejora continua y sostenibilidad de la calidad de la información financiera del procedimiento para la evaluación del Control Interno Contable, anexo de la Resolución 193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación.

LEY 1952 DE 2019 del 28 de enero. Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.

**CONDICIÓN**

En la revisión de las cifras de los estados financieros a diciembre 31 del 2023 en la cuenta contable 1110 Depósitos en Instituciones Financieras, se pudo evidenciar que hay partidas pendientes por identificar, por lo tanto por medio del requerimiento N° 05 en el ítem #3 se solicitó: "Relación de los valores que ingresan a cuentas bancarias de la entidad y que estén pendientes por identificar, informar en que cuenta contable los registran y un informe detallado de la gestión realizada para la identificación (totalizar la cifra e indicar el valor por cada cuenta bancaria)." Al cual la entidad relaciona como respuesta lo siguiente:

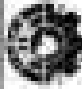
ENTIDAD BANCARIA	NÚM. CTA	NÚM. PARTIDAS	VALOR TOTAL CONTABILIZADO 2023	OBSERVACIONES
BUSA	785000089	1	26.794.039,00	CORRESPONDE A RESERVAS POR FAVORABLES DE DIC 2023 Y SE REALIZÓ EL CANCELLO CONTABLE A CONTABILIZADO.
	981000204	02	1.290.624,00	SE INCLUYERON PENDIENTES QUE LA OFICINA DE JURISDICCIA FISCAL REPORTARON DEL INTERIOR POR RELACION A LAS RESOLUCIONES Y CIRCULARES DE PAGO CORRESPONDIENTES A LA SACETA PARA EL RESPECTIVO CONTABILIZACIÓN Y PUBLICACIÓN.
	981000205	1	21.382.088,00	SE IDENTIFICÓ QUE UNA DE LAS PARTIDAS DEL ASIGNAMIENTO DE LA ENTIDAD Y NO SE ENCONTRABA A LA ESPERA QUE EL JUZGADO NOS RESPONDA COMO SE DISTRIBUYERON LOS DERECHOS AUTORES AL COMANDO (COMO BRANCO).
	981000206	23	24.028.024,00	TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES PENDIENTES DE CANCELAR EN LA DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD.
	981000210	1	1.238.981,00	SE REALIZÓ EL CANCELLO A CONTABILIZADO.
	781000008	1	288.093,00	LA ENTIDAD BANCARIA NOS IDENTIFICÓ 2 PARTIDAS DE RESERVAS FINANCIERAS LAS CUALES NO TENÍAMOS COMO CONTACTARLAS PARA SABER A QUÉ CORRESPONDÍA LOS RECURSOS (CONTRATOS).
	781000219	1	20.000.001,00	SE OFICIO AL MUNICIPIO DE SANABRÍA PARA OBTENER INFORMACIÓN DE LOS RECURSOS CONSIGNADOS A LA FECHA NO HAY RESPUESTA A LA SOLICITUD CORRESPONDEN A RESERVAS DEL 20% DE IMPORTE VENCIDAS LAS CUALES NO SE IDENTIFICARON ANTES DE ESTAR PENDIENTES DE CANCELAR EN LA DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD.
	781000220	1	223.948,00	CORRESPONDEN A RESERVAS DE REEMBOLSOS FAVORABLES Y RECLAMOS AD ESTRUCTURAS COMO TRANSPORTE ESCOLAR DE LOS MUNICIPIOS NO DEPENDIENTES DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER. A LA FECHA EXISTEN PENDIENTES REPORTES POR PARTE DE LOS MUNICIPIOS PARA REALIZAR LA CONTABILIZACIÓN DE LOS RECURSOS.
	781000221	1	264.400,00	PENDIENTE RESPUESTA FISCAL PARA CANCELAR.
	781000222	1	20.000.001,00	PENDIENTE RESPUESTA MUNICIPAL PARA CANCELAR.
	781000224	1	15.124,00	ESTE VALOR SE CANCELÓ A CONTABILIZADO PORQUE SE CANCELÓ EL CONCEPTO DE BARRERA NO SE RESPONDIÓ A LA SOLICITUD Y NO CANCELAMOS EL CONCEPTO DEL PAGO.



ENTIDAD BANCARIA	No. CTA	No. PARTIDAS	VALOR TOTAL CORTE 31 DIC 2023	Observaciones
	28800178	1	87.025,94	ESTE VALOR SE LLEVA A CORTE DE DICIEMBRE 2023 YA QUE EL AFILIADO DE BANCA NO DA RESPUESTA A LA SOLICITUD Y NO CONOCIMOS EL CONCEPTO DEL PAGO
	28800203	28	7.507.885,00	PENDIENTE DE IDENTIFICACION DE INCAPACIDADES NUBESAS POR PARTE DE LA OFICINA DE TALENTO HUMANO
	28800208	11	1.214.454,74	CORRESPONDE A PAGOS DE SERVICIOS PUBLICOS REALIZADOS POR AFILIADOS POR QUE PERSONAS NATURALES HICIERON POR OMBRO A LA CUENTA DEL DEPARTAMENTO, NO PODEMOS HACER LA DEVOLUCION DE ESTOS PAGOS HASTA QUE EL USUARIO NOS HAGA RESPUESTA ANTE LA ENTIDAD BANCARIA
	28800209	8	1.209.396,00	PENDIENTE RESPUESTA DE LA OFICINA DE TALENTO HUMANO
	28800210	1	998.262.400,00	SE REALIZO EL REGISTRO CONTABLE CORTE ENERO 2024
	28800214	1	822.495.495,11	SE REALIZO EL REGISTRO CONTABLE CORTE ENERO 2024
	28800215	1	285.405.840,00	SE REALIZO EL REGISTRO CONTABLE CORTE ENERO 2024
<b>TOTAL BNA</b>		<b>108</b>	<b>1.895.298.445,00</b>	
<b>AGRARIO</b>	4-001-02042-5 4-001-25100-1	8 1	185.748.910,00 272.400,00	PENDIENTE DE RESPUESTA FONDO DE FERIA PENDIENTE DE CRUZAR EN LA DIRECCION DE CONTABILIDAD
<b>TOTAL AGRARIO</b>		<b>9</b>	<b>185.999.910,00</b>	
<b>CAJERIAS</b>	847000000-0 844000100-0 847000000-0	21 0 0	42.025.148,44 0 0	PENDIENTE RESPUESTA DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA SE REALIZO REGISTRO CONTABLE A CORTE 31 FEBRERO 2024 SE REALIZO REGISTRO CONTABLE A CORTE DE FEBRERO Y MARZO 2024
<b>TOTAL CAJERIAS</b>		<b>21</b>	<b>42.025.148,44</b>	
<b>COOPERATIVAS</b>	80000000-0 80000000-0 80000000-0 80000000-0 80000000-0 80000000-0	1 0 131 4 1 21	9.125.000,00 110.100.000,00 242.305.700,71 11.894.578,00 88.307.900,00 75.803.900,00	SE REALIZO REGISTRO CONTABLE A CORTE DE FEBRERO 2024 SE REALIZO REGISTRO CONTABLE A CORTE DE FEBRERO 2024 SE ENVIO OFICIO PORRT No. 340876 A LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOLICITANDO LA IDENTIFICACION DE LAS PARTIDAS PENDIENTES POR DEJAR EN LA CUENTA ESTAMPILLA ADULTO MAYOR, PENDIENTE DE RESPUESTA POR PARTE DE LA OFICINA GESTORA PARA REALIZAR EL REGISTRO CONTABLE SE REALIZO REGISTRO CONTABLE A CORTE DE ENERO 2024 PENDIENTE IDENTIFICACION DEL BANCO SE REALIZO REGISTRO CONTABLE A CORTE DE FEBRERO. PENDIENTE DE IDENTIFICACION PROYECTO COMO COACTIVO
<b>TOTAL COOPERATIVAS</b>		<b>157</b>	<b>1.090.842.848,00</b>	
<b>FINANCIAS</b>	60000000-0	1	346.271,00	SE REALIZO REGISTRO CONTABLE A CORTE DE FEBRERO 2024
<b>TOTAL FINANCIAS</b>		<b>1</b>	<b>346.271,00</b>	
<b>POPULAR</b>	100-000-10000-2 1100000000-0 100-000-10000-4 100-000000-2 100-000000-4	0 1 0 1 1	0 0 0 0 0	PENDIENTE IDENTIFICACION DE LA ENTIDAD BANCARIA PENDIENTE IDENTIFICACION DE LA ENTIDAD BANCARIA PENDIENTE REALIZAR CRUCES CONTABLES LA DIRECCION DE CONTABILIDAD PENDIENTE RESPUESTA DE CONSTRUCCION PENDIENTE IDENTIFICACION DE LA ENTIDAD BANCARIA
<b>TOTAL POPULAR</b>		<b>3</b>	<b>0</b>	
<b>BNA</b>	010-03440-4	10	15.404.180,00	SE REALIZO REGISTRO CONTABLE A CORTE DE FEBRERO Y MARZO 2024
<b>EDUCACION</b>	700-000000-0	2	289.282,88	PENDIENTE IDENTIFICACION DE LA ENTIDAD BANCARIA
<b>TOTAL EDUCACION</b>		<b>12</b>	<b>289.282,88</b>	
<b>TOTAL</b>		<b>364</b>	<b>3.977.491.113,45</b>	

*"Nota: Respecto a informar en qué cuenta contable se registran las partidas detalladas en el cuadro, nos permitimos manifestar que estas partidas quedan en la conciliación sin registrar en el libro contable hasta que sean plenamente identificadas, porque se hace necesario determinar la fuente de financiación y si presentan afectación presupuestal al registrar el ingreso"*

Como se evidencia en la relación anterior entregada por la entidad, se observa la suma de \$ 3.387.8815.519,45 valor que corresponde a partidas consignados en las diferentes cuentas bancarias de la entidad que se encuentran sin identificar su fuente y origen y a la vez como lo certifica la nota "nos permitimos manifestar que estas partidas quedan en la conciliación sin registrar en el libro contable hasta que sean plenamente identificadas, porque se hace necesario determinar la fuente de financiación"

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-06
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 06 - 24 Fecha: 06 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 112 de 760

El hecho de no registrar en la contabilidad estas partidas, hace que se distorsione la información financiera y no da un grado de confiabilidad a los saldos registrados en los libros, comparado con el saldo real en las cuentas bancarias. De esta situación no hay suficiente revelación en las notas a los estados financieros, siendo una cifra significativa que afecta los estados financieros y la interpretación que de ellos tienen los usuarios internos y externos de la información.

#### CAUSA

Inobservancia de la norma, se evidencia deficiencias en depuración y conciliación de las cifras en la aplicación del nuevo marco normativo NICSP-Normas Internacionales de contabilidad del sector público e Incumplimiento a los procedimientos que se deben efectuar para la depuración de las cuentas que reflejen la realidad contable de la entidad, de acuerdo con la normatividad vigente y expuesta en el Criterio de esta observación por parte de los comités de Control Interno y Sostenibilidad Contable, área financiera y Contador.

#### EFECTO

La entidad no presenta estados financieros ajustados a la realidad financiera y acorde a la normatividad, es oportuno el compromiso del gestor fiscal y los funcionarios encargados en culminar la depuración y ajustar la información acorde al nuevo marco normativo de NICSP (Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público) a fin de evitar responsabilidades a futuro. Por lo anteriormente expuesto se establece una observación de tipo administrativa.

CUENTA AFECTADA	CONCEPTO	VALOR
1110	Incorrección de Cantidad	\$3.397.881.519,45

#### CONTROVERSIA DEL ENTE AUDITADO

Presentada por **DIEGO FRAN ARIZA PEREZ**, Secretario de Hacienda; **MIRYAM P. FRANCO** Directora Técnica Tesorería

En respuesta a la observación realizada, con respecto a la relación de los valores pendientes por identificar que ingresan a las cuentas bancarias del Departamento y su registro contable a corte del 31 de diciembre de 2023, se realiza una explicación detallada con el fin de aclarar esta situación.

La Dirección de Contabilidad de la Gobernación de Santander, tiene como función principal elaborar e implementar procedimientos contables que aseguren el registro eficaz y oportuno de las operaciones. Esto implica coordinar inspecciones y revisiones para garantizar la precisión de los registros contables, reflejando así adecuadamente la realidad económica y financiera de la entidad.

Anteriormente, siguiendo las políticas establecidas por la Dirección de Contabilidad, las partidas que quedaban en la conciliación bancaria, se registraban en cuentas contables puente para posterior realizar los cruces correspondientes. Sin embargo, al identificar un aumento en estas partidas sin los correspondientes cruces, la Dirección de Contabilidad, solicitó a las diferentes Direcciones incluida Tesorería, no continuar realizando esta práctica, por lo cual inactivó estas cuentas, demostrando nuestro compromiso con la corrección de prácticas inadecuadas.

Así mismo, es importante aclarar al ente de control, que el proceso de contabilización de los ingresos del Departamento, se divide entre dos direcciones: la **Dirección de Ingresos** y la **Dirección de Tesorería**. La primera identifica y contabiliza los ingresos operacionales, como impuestos y tasas, mientras que la segunda se encarga de otros ingresos como



rendimientos financieros, arrendamientos y cuotas partes pensionales. Esta división garantiza un control adecuado y un registro preciso de los ingresos de nuestra entidad.

A continuación, se describen los procedimientos de registro y control de los ingresos de la entidad y su ubicación en la intranet de la entidad:

**Dirección de Ingresos:**

**PROCEDIMIENTO RECAUDO REGISTRO Y CONTROL DEL IMPUESTO D DEGUELLO DE GANADO MAYOR:**

<https://historico.santander.gov.co/intra/index.php/sig/viewdownload/899-direccion-de-ingresos/11455-recaudo-registro-y-control-del-impuesto-de-deguello-de-ganado-mayor>

**PROCEDIMIENTO DE RECAUDO, REGISTRO Y CONTROL DE LA SOBRETASA ACPM**

<https://historico.santander.gov.co/intra/index.php/sig/viewdownload/899-direccion-de-ingresos/11453-recaudo-registro-y-control-de-la-sobretasa-acpm>

**PROCEDIMIENTO DE RECAUDO REGISTRO Y CONTROL DE LA SOBRETASA A LA GASOLINA**

<https://historico.santander.gov.co/intra/index.php/sig/viewdownload/1599-direccion-de-ingresos/11385-recaudo-registro-y-control-de-la-sobretasa-a-la-gasolina>

**PROCEDIMIENTO DE RECAUDO REGISTRO Y CONTROL DE LA SOBRETASA A LA GASOLINA**

<https://historico.santander.gov.co/intra/index.php/sig/viewdownload/1599-direccion-de-ingresos/11385-recaudo-registro-y-control-de-la-sobretasa-a-la-gasolina>

**PROCEDIMIENTO DE RECAUDO, REGISTRO Y CONTROL DE ESTAMPILLAS**

<https://historico.santander.gov.co/intra/index.php/sig/viewdownload/1599-direccion-de-ingresos/10178-recaudo-registro-y-control-de-estampillas>

**PROCEDIMIENTO DE RECAUDO IMPUESTO DE VEHICULOS Y AUTOMOTORES**

<https://historico.santander.gov.co/intra/index.php/sig/viewdownload/899-direccion-de-ingresos/8275-recaudo-impuesto-de-vehiculos-y-automotores>

**PROCEDIMIENTO DE RECAUDO, REGISTRO Y CONTROL DEL IMPUESTO DE REGISTRO**

<https://historico.santander.gov.co/intra/index.php/sig/viewdownload/899-direccion-de-ingresos/8238-recaudo-registro-y-control-del-impuesto-de-registro>

**Dirección de Tesorería:**

**PROCEDIMIENTO DE REGISTRO DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, FONDO EDUCATIVO DEPARTAMENTAL Y DIRECCIÓN DE TESORERÍA**

<https://historico.santander.gov.co/intra/index.php/sig/viewdownload/1284-acciones-contables-y-administrativas/12786-registro-de-ingresos-de-la-secretaria-de-salud-fondo-educativo-departamental-y-direccion-de-tesoreria>

Finalmente, según la información proporcionada por la Dirección de Tesorería al ente de control a través del requerimiento No. 06, ítem No. 03, se reportó un monto de \$3.387.881.519,45 pendientes por registrar en el libro auxiliar a corte del 31 de diciembre de 2023. Es importante destacar que, hasta la fecha, se ha depurado el 70% de este monto, equivalente a \$2.342.542.344,04, dejando un saldo pendiente por contabilizar de \$1.039.320.125,41 debido a la falta de información sobre el concepto del depósito por parte de terceros.

Es importante subrayar que conocer el concepto de estos depósitos es fundamental, ya que registrar los valores sin claridad en la fuente de financiación puede distorsionar la realidad de lo registrado, generando información inexacta en la contabilización. Además, al contabilizar estos recursos en la cuenta 1110, se crearían saldos positivos a favor del Departamento en bancos, lo cual no reflejaría la verdadera disponibilidad de fondos.

A continuación, se relacionan el 70% de los valores depurados:

ENTIDAD BANCARIA	No. CTA	VALOR TOTAL CORTE 31 DIC 2023	VALOR DEPURADO VIG 2024	PENDIENTE POR DEPURAR
SEVA	73020003888	56.794.598,00	56.794.598,00	CONTABILIZADO
	197-00720-E	1.161.634,00	716.304,00	465.330,00
	197-28182-7	16.263.008,84	77.409,00	16.185.608,84
	809-00103-B	24.108.253,54	24.108.253,54	CONTABILIZADO
	809-00111-1	3.238.302,00	3.238.302,00	CONTABILIZADO
735-00005-0	309.390,00	261.396,00	48.000,00	

	736-00137-1	19.803.871,10		19.803.871,10
	736-00138-8	721.598,00	721.598,00	CONTABILIZADO
	736-00139-7	78.054.126,01	78.054.126,99	78.054.126,01
	736-00183-0	308.500,57	308.000,00	6.500,57
	736001828	19.080.871,10		19.080.871,10
	736002064	73.124,18		73.124,18
	736002270	87.221,84		87.221,84
	736-003802	3.037.801,00	4.488.881,00	3.037.801,00
	736-003819	1.814.454,78		1.814.454,78
	736003808	1.103.984,00	881.787,00	221.797,00
	736003926	888.181.483,87	888.181.483,87	CONTABILIZADO
	736-003924	823.488.485,11	823.488.485,11	CONTABILIZADO
	736003815	335.830.833,03	335.830.833,03	CONTABILIZADO
	<b>TOTAL BBVA</b>	<b>1.828.238.943,08</b>	<b>1.795.340.916,94</b>	<b>332.897.832,44</b>
AGRARIO	4-8001-010642-2	188.748.918,01	188.748.918,01	CONTABILIZADO
	4-8001-01088-1	372.800,00	372.800,00	CONTABILIZADO
	<b>TOTAL AGRARIO</b>	<b>189.119.818,01</b>	<b>189.119.818,01</b>	<b>CONTABILIZADO</b>
DAVIVIENDA	476-0088815	40.028.148,46	31.921.487,78	8.413.893,78
	4440012608	88.781.850,00	88.781.850,00	CONTABILIZADO
	476-0081264	887.828,46	887.828,46	CONTABILIZADO
	<b>TOTAL DAVIVIENDA</b>	<b>89.674.426,92</b>	<b>89.674.734,24</b>	<b>8.413.893,78</b>
OCCIDENTE	850-04975-2	8.128.000,00	8.128.000,00	CONTABILIZADO
	850-05826-3	133.188.013,96	133.188.013,96	133.188,01
	850-83410-4	742.308.730,73		742.308.730,73
	850000982	31.994.978,00	31.994.978,00	CONTABILIZADO
	850003714	88.927.568,00		88.927.568,00
	850004848	73.880.831,26	84.038.520,80	8.825.310,26
	<b>TOTAL OCCIDENTE</b>	<b>1.098.362.849,95</b>	<b>218.244.897,34</b>	<b>828.087.941,71</b>
PICHINCHA	410000938	388.271,81	388.271,81	CONTABILIZADO
	<b>TOTAL PICHINCHA</b>	<b>388.271,81</b>	<b>388.271,81</b>	<b>CONTABILIZADO</b>
POPULAR	220-480-18643-2	51.483,00		51.483,00
	220480288	173.442,50		173.442,50
	220-484-12588-4	17.842.300,00	17.842.300,00	CONTABILIZADO
	480-09013-3	8.019.050,00	8.019.050,00	CONTABILIZADO
	800-4088998-4	83.881.258,00		83.881.258,00
	<b>TOTAL POPULAR</b>	<b>87.937.833,50</b>	<b>23.861.350,50</b>	<b>64.076.183,50</b>
BBVA FIDUCIARIA	000-03448-4	18.494.188,07	18.203.814,00	290.374,07
	736-003056	596.500,94		596.500,94
	<b>TOTAL FIDUCIARIA</b>	<b>19.090.688,01</b>	<b>18.203.814,00</b>	<b>886.875,01</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>3.287.881.918,45</b>	<b>2.742.042.344,04</b>	<b>5.039.320.125,41</b>

En cuanto los valores pendientes por registrar por valor de \$51.039.320.125,41, se realizan las siguientes observaciones por cada cuenta bancaria:

Cuenta Bancaria	No. CTA	Pendientes por Depurar	Observación
BBVA	187-00720-6	3468.320,00	Falta de resoluciones y recibos de pago improporcionales a la gestión.
	187-08182-7	818.185.008,84	Remanente de anticipo pendiente de distribución por parte del juzgado.
	736-00005-0	348.000,00	Partidas de personas naturales sin identificación del registro.
	736-00137-1	819.803.871,10	Pendiente respuesta del municipio de Simacota.
	736-00139-7	178.054.126,01	Recursos no aportados del convenio transporte escolar pendientes de contabilización por falta de información de los municipios.
	736-00183-0	88.500,57	Pendiente respuesta de Fiduciaria Occidente para registro contable.
	736001828	819.080.871,10	Pendiente respuesta del municipio de Chiricó.
	736002064	873.124,18	Pendiente respuesta del municipio de Barbosa.
	736002270	87.221,84	Pendiente respuesta del municipio de Barbosa.
	736-003802	30.037.801,00	Pendiente de identificación de incapacidades médicas por parte de la Oficina de Talento Humano.



Entidad Bancaria	No. CTA	Pendiente por Depurar	Observación
	736-002618	\$1.214.454,70	Pendiente respuesta del municipio de Barbosa.
	736-002609	\$551.797,00	Pendiente respuesta de la Oficina de Talento Humano.
DAVIVIENDA	47603066810	\$8.413.660,70	Pendiente respuesta de Fiduciaria de Bogotá para contabilización de pagos realizados por Fonvivienda.
OCCIDENTE	660-05996-3	\$19.315,42	Registro contable efectuado a corte de febrero de 2024.
	660-63410-4	\$742.305.730,70	Pendiente respuesta de la Secretaría de Desarrollo para registrar ingreso contable.
	660-663719	\$85.927.996,00	Pendiente identificación del banco.
	660-664948	\$5.215.310,58	Pendiente identificación de la entidad bancaria.
POPULAR	300-48018640-3	\$51.493,00	Pendiente identificación de la entidad bancaria.
	300-480388	\$173.442,50	Pendiente identificación de la entidad bancaria.
	300-80489924-4	\$83.851.258,00	Pendiente identificación de la entidad bancaria.
BBVA FIDUCIARIA	650-83446-4	\$208.374,07	Pendiente respuesta de los municipios Socorro y Suñá.
	736-002006	\$596.092,99	Pendiente respuesta del municipio de Orzaga.
TOTAL		\$1.839.320.125,41	

Con el objetivo de optimizar el proceso y asegurar un registro contable oportuno y preciso, se vienen implementando las siguientes medidas:

- ✓ Nos apoyamos con las entidades bancarias para mejorar la comunicación y eficiencia en el intercambio de información sobre los ingresos recibidos en nuestras cuentas.
- ✓ Se están reforzando las solicitudes a terceros mediante llamadas telefónicas y correos electrónicos. Esta estrategia busca obtener rápidamente la información necesaria para completar los registros contables de manera adecuada.
- ✓ En casos donde no sea posible obtener la información de terceros, presentaremos las partidas no identificadas al Comité de Sostenibilidad Financiera a través de fichas técnicas. Estas fichas permitirán un análisis detallado de las partidas pendientes y su posterior aprobación, garantizando así la transparencia y precisión en nuestros registros contables.

Se adjuntan evidencias de las partidas contabilizadas.

Por lo anterior, se solicita respetuosamente al ente de control, desvirtuar la observación interpuesta con presunta incidencia disciplinaria, por las razones anteriormente descritas.

**Presentada por DRA. SANDRA LUCIA HERNANDEZ Y MAGDA FARINA MANCILLA HERNANDEZ- Exfuncionarios de Hacienda Departamental**

En respuesta a la observación realizada, con respecto a la relación de los valores pendientes por identificar que ingresan a las cuentas bancarias del Departamento y su registro contable a corte del 31 de diciembre de 2023, se realiza una explicación detallada con el fin de aclarar esta situación.

La Dirección Técnica de Contabilidad es responsable de realizar las conciliaciones bancarias, pero no realiza el proceso del registro contable de los ingresos, estos procesos son llevados por las Direcciones de Ingresos (Registra los ingresos Tributarios como impuestos, tasas) y la Dirección Técnica de Tesorería (Registra los ingresos No Tributarios como rendimientos financieros, cuotas partes pensionales entre otros).

A continuación, se relaciona, la URL del procedimiento de Conciliaciones Bancarias:



<https://drive.google.com/file/d/1qU3mxGn0dywzZHywGdVbtOC3DDrGo/view?usp=sharing>  
Ubicación Intranet: <https://historico.santander.gov.co/contraloria/index.php/sig/view/download/900-direccion-de-contabilidad/12793-elaboracion-de-conciliaciones-bancarias>

En este sentido la Resolución 193 de 2016 numeral 3.2.15 Depuración contable permanente y sostenible dispone: *Las entidades cuya información financiera no reflejen su realidad económica deberán adelantar las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros, de forma que cumplan las características fundamentales de relevancia y representación fiel.*


*Asimismo, las entidades adelantarán las acciones pertinentes para depurar la información financiera e implementar los controles que sean necesarios a fin de mejorar la calidad de la información.*

Por lo anterior, Las Direcciones de Contabilidad, Tesorería e Ingresos ejecutaron actividades de control y de autocontrol sobre los procesos a su cargo. Situación que se reflejó en las mesas de trabajo realizadas periódicamente y en la evolución del flujo del número de partidas pendientes por depurar durante las vigencias 2020 a 2023.

A continuación, se demuestra la gestión realizada, a partir de la vigencia 2020 a diciembre 2023, sobre las partidas pendientes de depurar desde los años 2010 a 2023.

DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTABILIDAD CONCILIACIONES BANCARIAS RESUMEN CONSOLIDADO DE NUMERO DE PARTIDAS POR DEPURAR (CON CORTE A 31 DE DICIEMBRE DE 2023 (continuación a 31 de Noviembre de 2023)																			
VIGENCIA	A DICIEMBRE DE 2019			A DICIEMBRE DE 2020			A MARZO DE 2021			A JUNIO DE 2021			A SEPTIEMBRE DE 2021			A NOVIEMBRE DE 2021			
	PARTIDAS	PARTIDAS	TOTAL	PARTIDAS	PARTIDAS	TOTAL	PARTIDAS	PARTIDAS	TOTAL	PARTIDAS	PARTIDAS	TOTAL	PARTIDAS	PARTIDAS	TOTAL	PARTIDAS	PARTIDAS	TOTAL	
	(+)	(-)		(+)	(-)		(+)	(-)		(+)	(-)		(+)	(-)		(+)	(-)		
2010	0	1	1	2	1	1	2	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	0
2011	1	4	5	1	2	3			5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	0
2012	12	16	28	9	12	21	2	2	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	0
2013	4	4	8	3	4	7	2	1	1	3	3	3	3	3	3	3	3	3	0
2014	4	13	17	3	12	15	1	2	3	2	2	4	4	4	4	4	4	4	0
2015	12	24	36	4	22	26	8	14	22	8	8	8	8	8	8	8	8	8	0
2016	25	11	40	15	5	20	8	9	17	8	8	8	8	8	8	8	8	8	0
2017	161	26	178	22	25	47	9	8	17	8	8	8	8	8	8	8	8	8	0
2018	309	60	444	35	36	71	7	11	18	5	5	5	5	5	5	5	5	5	0
2019	1.710	1.764	3.246	325	422	847	342	471	775	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
2020				160	712	872	165	735	1.222	2	2	4	2	2	4	5	2	2	2
2021				614	321	935	889	764	1.254	12	6	17	2	4	7	2	4	7	7
2022				1.271	2.764	4.035	2.873	1.271	4.944	2.428	1.019	3.489	669	288	924	580	150	732	732
2023							6.183	1.062	8.206	14.427	1.280	15.877	16.248	1.184	17.431	17.251	744	1.213	1.213
TOTAL	4.214	3.588	8.210	2076	4392	6474	12.212	4.214	17.6	18.885	2.487	18.298	15.078	5.477	12.421	2.182	107	4.405	4.405

Se reportó al inicio de 2.218 partidas por reportar a diciembre 31 de 2019. Durante el periodo Enero de 2020 a Noviembre de 2022 se han reportado 4.214 partidas por conciliar al 2023.

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-00
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 06 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 117 de 768



Teniendo en cuenta lo dispuesto en el procedimiento para la evaluación del control interno contable reglado por la *Resolución 193 de 2016*, dispone:

### 3.2.3.1 Soportes documentales Resolución 193 de 2016:

La totalidad de las operaciones realizadas por la entidad, deberá estar respaldada en documentos idóneos, de manera que la información registrada sea susceptible de verificación y comprobación exhaustiva o aleatoria; por lo cual, no podrán registrarse contablemente los hechos económicos que no se encuentren debidamente soportados.

Es importante subrayar que conocer el concepto de estos depósitos es fundamental, ya que registrar los valores sin claridad sin la fuente de financiación correspondiente, puede distorsionar la realidad de lo registrado, generando información incorrecta en la contabilización. Además, al contabilizar estos recursos en la cuenta 1110, se crearían saldos positivos a favor del Departamento en bancos, lo cual no reflejaría la verdadera disponibilidad de fondos.

A la fecha, del valor reportado al ente de control a corte 31 de diciembre de 2023, (\$3.387.861.519,45), se ha depurado el 70% de este monto, equivalente a \$2.342.542.344,04, dejando un saldo pendiente por contabilizar de \$1.039.320.125,41, debido a la falta de información sobre el concepto del depósito por parte de terceros.

Con el objetivo de optimizar el proceso y asegurar un registro contable oportuno y preciso, la Dirección de Tesorería y la Dirección de Ingresos, vienen implementando las siguientes medidas:

- ✓ Nos apoyamos con las entidades bancarias para mejorar la comunicación y eficiencia en el intercambio de información sobre los ingresos recibidos en nuestras cuentas.
- ✓ Se están reforzando las solicitudes a terceros mediante llamadas telefónicas y correos electrónicos. Esta estrategia busca obtener rápidamente la información necesaria para completar los registros contables de manera adecuada.
- ✓ En casos donde no sea posible obtener la información de terceros, presentaremos las partidas no identificadas al Comité de Sostenibilidad Financiera a través de fichas técnicas. Estas fichas permitirán un análisis detallado de las partidas pendientes y su posterior aprobación, garantizando así la transparencia y precisión en nuestros registros contables. A continuación, se relaciona el 70% de los valores depurados:

ENTIDAD BANCARIA	NÚM. CTA	VALOR TOTAL CORRIENTE	VALOR TOTAL DEPOSITADO	PERELENTE POR REGISTRAR
BANCA	10000000	26.794.000,00	26.794.000,00	CONTABILIZADO
	10000000	1.197.824,00	119.824,00	489.000,00
	10000000	18.293.000,00	27.469,00	18.190.000,00
	10000000	24.109.200,00	24.109.200,00	CONTABILIZADO
	10000000	3.000.000,00	3.000.000,00	CONTABILIZADO
	10000000	999.999,00	999.999,00	499.999,00
	10000000	10.000.000,00		10.000.000,00
	10000000	719.999,00	719.999,00	CONTABILIZADO
	10000000	100.000.000,00		100.000.000,00
	10000000	0,00	10.012.014,00	10.000.000,00
	10000000	999.999,00	999.999,00	0,000,00
	10000000	10.000.000,00		10.000.000,00
	10000000	79.124,10		79.124,10
	10000000	87.201,00		87.201,00
	10000000	7.207.882,00	4.499.881,00	3.807.901,00
	10000000	1.014.494,70		1.014.494,70
	10000000	1.000.000,00	999.999,00	999.999,00
	10000000	999.999,00	999.999,00	CONTABILIZADO
	10000000	400.494.999,10	400.494.999,10	CONTABILIZADO
	10000000	999.999,00	999.999,00	CONTABILIZADO
TOTAL BANCA		1.004.299.642,00	1.199.549.814,00	104.907.892,40
CAJAS	10000000	199.799.970,00	199.799.970,00	CONTABILIZADO
	10000000	0,00	0,00	CONTABILIZADO
	10000000	0,00	0,00	CONTABILIZADO
TOTAL CAJAS		199.799.970,00	199.799.970,00	CONTABILIZADO
CAJAS DE PENSIONES	10000000	40.000.140,40	40.000.140,40	0,000.000,00
	10000000	60.700.000,00	60.700.000,00	CONTABILIZADO
	10000000	607.000,00	607.000,00	CONTABILIZADO
TOTAL CAJAS DE PENSIONES		607.747.140,40	607.747.140,40	0,000.000,00

CORRIENTE	10000000	0,00	0,00	CONTABILIZADO
	10000000	199.799.970,00	199.799.970,00	10,000,00
	10000000	0,00	0,00	CONTABILIZADO
	10000000	40.000.140,40	40.000.140,40	CONTABILIZADO
	10000000	60.700.000,00	60.700.000,00	0,000.000,00
	10000000	70.000.000,00	70.000.000,00	0,000.000,00
TOTAL CORRIENTE		1.004.299.642,00	1.199.549.814,00	104.907.892,40
FINANCIAS	10000000	999.271,00	999.271,00	CONTABILIZADO
	TOTAL FINANCIAS		999.271,00	CONTABILIZADO
POPULAR	10000000	0,00	0,00	0,000,00
	10000000	0,00	0,00	0,000,00
	10000000	0,00	0,00	CONTABILIZADO
	10000000	0,00	0,00	CONTABILIZADO
	10000000	0,00	0,00	0,000.000,00
TOTAL POPULAR		0,000.000,00	0,000.000,00	0,000.000,00
SERVICIOS FINANCIEROS	10000000	10.000.000,00	10.000.000,00	0,000.000,00
	10000000	0,00	0,00	0,000,00
TOTAL SERVICIOS FINANCIEROS		10.000.000,00	10.000.000,00	0,000.000,00
TOTAL		1.004.299.642,00	1.199.549.814,00	104.907.892,40

En cuanto a los valores pendientes por registrar por valor de \$1.039.326.125,41, se realizan las siguientes observaciones por cada cuenta bancaria:





Entidad Bancaria	No. CTA	Pendiente Deposito	IMP	Observación
BBVA	187-00750-6	\$403.320.00		Falta de resoluciones y recibos de pago correspondientes a la gerencia.
	187-00763-7	\$18.786.828.89		Reservación de embargo pendiente de actualización por parte del pagado.
	736-00000-6	\$46.000.00		Partidas de personal retenido sin identificación del concepto.
	736-00107-1	\$10.888.207.28		Pendiente respuesta del municipio de Simacota.
	736-00139-7	\$79.004.128.81		Reserva en atenuación del convenio Transporte escolar pendiente de constatación por falta de información de los municipios.
	736-00153-6	\$6.588.57		Pendiente respuesta de Fiduciaria Occidente para registro contable.
	736001008	\$19.090.671.10		Pendiente respuesta del municipio de Chimo.
	736002044	\$73.124.16		Pendiente respuesta del municipio de Bertosa.
	736002070	\$87.221.64		Pendiente respuesta del municipio de Bertosa.
	736-002802	\$6.087.801.00		Pendiente de identificación de incapacidades médicas por parte de la Oficina de Talento Humano.
	736-002818	\$1.814.454.76		Pendiente respuesta del municipio de Bertosa.
736-002860	\$881.707.00		Pendiente respuesta de la Oficina de Talento Humano.	
DAVIDMENA	4780000000000	\$6.413.690.70		Pendiente respuesta de Fiduciaria de Bogotá para constatación de pago realizado por Fideicomiso.
OCCIDENTE	650-05206-3	\$10.318.42		Registro contable efectuado a corte de febrero de 2024.
	650-05410-4	\$742.306.730.73		Pendiente respuesta de la Secretaría de Desarrollo para realizar ingreso contable.
	650-053715	\$85.827.595.00		Pendiente identificación del banco.
	650-054946	\$6.815.318.56		Pendiente identificación de la entidad bancaria.
POPULAR	220-48018040-2	\$51.483.00		Pendiente identificación de la entidad bancaria.
	220480388	\$173.442.00		Pendiente identificación de la entidad bancaria.
	500-80492595-4	\$83.851.256.00		Pendiente identificación de la entidad bancaria.
BBVA FIDUCIARIA	650-83445-4	\$208.574.07		Pendiente respuesta de los municipios Soconó y Suaita.
	736-003056	\$698.082.60		Pendiente respuesta del municipio de Ortega.
<b>TOTAL:</b>		<b>\$1.629.326.125.41</b>		

En cuanto al efecto de la observación, la Contraloría refiere: Situación que ocasiona debilidades en el reporte de información al área contable. Con el fin de minimizar este efecto, La Dirección Técnica de contabilidad periódicamente circulariza a todas las Direcciones involucradas dando a conocer las partidas pendientes por registrar y les solicita el envío de la información oportuna. Así como los informes mensuales de cierre y los



respectivos instructivos.

Se adjuntan, las respectivas evidencias y actas de mesa de trabajo realizadas con las Direcciones de Ingresos y Tesorería.

<https://drive.google.com/drive/folders/1mbZ4gR2axnUNPL5ocBfAivL1c-pSK4WNm7usg=sharing>

Instructivos- Actas.

[https://drive.google.com/file/d/1w6xR2TNSjOIAb8TyRrNBBIUnW\\_qBQ\\_m/view?usp=sharing](https://drive.google.com/file/d/1w6xR2TNSjOIAb8TyRrNBBIUnW_qBQ_m/view?usp=sharing)

[https://docs.google.com/document/d/1vAQiQUw0\\_M3C3UpW1Be9I\\_m6\\_tL\\_e1T2/edit?usp=sharing&oid=104779998943228720792&root=true&edit=true](https://docs.google.com/document/d/1vAQiQUw0_M3C3UpW1Be9I_m6_tL_e1T2/edit?usp=sharing&oid=104779998943228720792&root=true&edit=true)

[https://drive.google.com/file/d/1kK4UyDk\\_FbM7amOfoQVMTQgfk-dc86T/view?usp=sharinghttps://drive.google.com/file/d/1GA5ma7XmAuuo0t3b72m8vNAFu\\_vA71\\_H6/view?usp=sharing](https://drive.google.com/file/d/1kK4UyDk_FbM7amOfoQVMTQgfk-dc86T/view?usp=sharinghttps://drive.google.com/file/d/1GA5ma7XmAuuo0t3b72m8vNAFu_vA71_H6/view?usp=sharing)

A continuación, se describen los procedimientos de registro y control de los ingresos de la entidad y su ubicación en la intranet de la entidad.

Dirección de Ingresos.

#### **PROCEDIMIENTO RECAUDO REGISTRO Y CONTROL DEL IMPUESTO DEGUELLO DE GANADO MAYOR:**

<https://historico.santander.gov.co/intra/index.php/sig/viewdownload/899-direccion-de-ingresos/11455-recaudo-registro-y-control-del-impuesto-de-deguello-de-ganado-mayor>

#### **PROCEDIMIENTO DE RECAUDO, REGISTRO Y CONTROL DE LA SOBRETASA ACPM**

<https://historico.santander.gov.co/intra/index.php/sig/viewdownload/899-direccion-de-ingresos/11453-recaudo-registro-y-control-de-la-sobretasa-acpm>

#### **PROCEDIMIENTO DE RECAUDO REGISTRO Y CONTROL DE LA SOBRETASA A LA GASOLINA**

<https://historico.santander.gov.co/intra/index.php/sig/viewdownload/899-direccion-de-ingresos/11385-recaudo-registro-y-control-de-la-sobretasa-a-la-gasolina>

#### **PROCEDIMIENTO DE RECAUDO REGISTRO Y CONTROL DE LA SOBRETASA A LA GASOLINA**

<https://historico.santander.gov.co/intra/index.php/sig/viewdownload/899-direccion-de-ingresos/11385-recaudo-registro-y-control-de-la-sobretasa-a-la-gasolina>

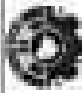
#### **PROCEDIMIENTO DE RECAUDO, REGISTRO Y CONTROL DE ESTAMPILLAS**

<https://historico.santander.gov.co/intra/index.php/sig/viewdownload/899-direccion-de-ingresos/10178-recaudo-registro-y-control-de-estampillas>

#### **PROCEDIMIENTO DE RECAUDO IMPUESTO DE VEHÍCULOS Y AUTOMOTORES**

<https://historico.santander.gov.co/intra/index.php/sig/viewdownload/899-direccion-de-ingresos/8275-recaudo-impuesto-de-vehiculos-y-automotores>

#### **PROCEDIMIENTO DE RECAUDO, REGISTRO Y CONTROL DEL IMPUESTO DE**

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-05
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 05 - 24 Fecha: 05 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 121 de 760

## REGISTRO

<https://historico.santander.gov.co/intra/index.php/sig/viewdownload/899-direccion-de-ingresos/8226-recaudo-registro-y-control-del-impuesto-de-registro>

Dirección de Tesorería:

**PROCEDIMIENTO DE REGISTRO DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, FONDO EDUCATIVO DEPARTAMENTAL Y DIRECCIÓN DE TESORERÍA**

<https://historico.santander.gov.co/intra/index.php/sig/viewdownload/1284-acciones-contables-y-administrativas/12786-registro-de-ingresos-de-la-secretaria-de-salud-fondo-educativo-departamental-y-direccion-de-tesoreria>

Se adjuntan evidencias de las partidas identificadas y contabilizadas.

Por lo tanto, se solicita respetuosamente al ente de control, desvirtuar la observación interpuesta con presunta incidencia disciplinaria, teniendo en cuenta las razones anteriormente descritas y la fundamentación legal y jurisprudencial expuesta.

Es esencial recordar que la tipicidad es un elemento fundamental para la configuración de la falta disciplinaria, tal como lo establece el artículo 4 de la Ley 1952 de 2019, el cual dispone que los servidores públicos y los particulares mencionados en dicha normativa solo pueden ser investigados y sancionados disciplinariamente por conductas descritas como falta en la ley vigente al momento de su realización.

La jurisprudencia de la Corte Constitucional ha enfatizado que las garantías constitucionales de los principios de legalidad y tipicidad imponen al legislador la obligación de definir de manera previa, taxativa e inequívoca las conductas consideradas como reprochables disciplinariamente. En este sentido, el principio de legalidad está estrechamente relacionado con la tipicidad, siendo una expresión del debido proceso que impide que alguien sea juzgado por una conducta no previamente descrita por la ley. La tipicidad cumple la función de garantizar la libertad y seguridad individuales al establecer de manera clara e inequívoca qué comportamientos son reprochables y sancionables, protegiendo así la seguridad jurídica. En este contexto, para que una conducta sea considerada típica, debe existir una adecuación entre la descripción legal de la conducta y la acción desplegada por el sujeto disciplinario.

Considerando estos conceptos teóricos y la ausencia de adecuación entre la conducta y los tipos disciplinarios establecidos, se concluye que no existe alcance disciplinario en el presente caso. No se ha demostrado más allá de toda duda que la conducta de la Directora Técnica de Contabilidad (Sandra Luda Hernández) y de la Directora Técnica de Tesorería (Magda Farina Mancilla H), se adecúe a algún tipo disciplinario, dado que no ha existido una conducta omisiva que contravenga el orden jurídico.

Por lo tanto, se solicita que se tenga en cuenta la jurisprudencia que establece la necesidad de demostrar los elementos propios de la falta disciplinaria con los medios probatorios establecidos por el legislador en materia disciplinaria. En este sentido, es fundamental que la autoridad disciplinaria no fundamente una decisión sancionatoria únicamente en indicios, sino que demuestre los elementos de la responsabilidad disciplinaria, incluyendo la tipicidad, la antijuridicidad y la culpabilidad.

## CONCLUSION DEL EQUIPO AUDITOR

La respuesta no logra desvirtuar la observación administrativa tal y como se registró en la condición. En la revisión de las cifras de los estados financieros a diciembre 31 del 2023 en la cuenta contable 1110 Depósitos en Instituciones Financieras, se pudo evidenciar que hay partidas pendientes por identificar, por lo tanto por medio del requerimiento N° 05 en el ítem #3 se solicitó: "Relación de los valores que ingresan a cuentas bancarias de la entidad y que están pendientes por identificar, informar en que cuenta contable los registran y un informe detallado de la gestión realizada para la identificación (totalizar la



para indicar el valor por cada cuenta bancaria). Al cual la entidad relaciona como respuesta lo siguiente:

ENTIDAD BANCARIA	Nº CTA	Nº PARTIDA	VALOR TOTAL FONTE DE DTC 2023	RESERVACIONES
BBVA	7002000088	1	26.794.598,00	CORRESPONDE A REMIEMBROS FINANCIEROS MES DE DIC 2023 Y SE REALIZO EL INGRESO CONTABLE A CORTE 31 DE ENERO
	707-00705-6	12	1.187.624,00	SE ENCUENTRA PENDIENTE QUE LA OFICINA DE JURISDICCION Y LA SECRETARIA DEL INTERIOR NOS ALIQUEN LAS RESOLUCIONES Y COLILLAS DE PAGO CORRESPONDIENTE A LA GACETA PARA SU RESPECTIVA CONTABILIZACION Y PUBLICACION
	707-00140-7	8	16.283.589,84	SE IDENTIFICO QUE UNA DE LAS PARTIDAS ES EL REMANENTE DE UN EMBAJADO Y NOS ENCONTRAMOS A LA ESPERA QUE EL AJUDADO NOS RESPONDA COMO SE DISTRIBUYERON LOS DIABROS ANTERIORES AL REMANENTE CONSIGNADO
	808-00173-8	13	24.704.203,84	TRASLADOS INTERNOS PENDIENTES DE CRUZAR EN LA DIRECCION DE CONTABILIDAD
	700-00171-1	1	1.206.382,00	SE REALIZO EL INGRESO A CORTE 29 DE FEBRERO
	708-00005-0	8	309.880,00	LA ENTIDAD BANCARIA NOS IDENTIFICA 2 PARTIDAS DE PERSONAS NATURALES LAS CUALES NO TENEMOS DONDE CONTACTARLOS PARA SABER A QUE CORRESPONDEN LOS RECURSOS CONSIGNADOS
	708-00107-1	8	18.903.207,20	SE OFICIO AL MUNICIPIO DE BRACOTA PARA OBTENER INFORMACION DE LOS RECURSOS CONSIGNADOS A LA FECHA NO HAY RESPUESTA A LA SOLICITUD
	708-00108-9	8	701.588,00	CORRESPONDEN A RECHAZOS DEL 30% DE IMP DE VEHICULOS LOS CUALES YA SE DEBATIERON SUJIVAMENTE Y ESTAN PENDIENTE DE CRUZAR EN LA DIRECCION DE CONTABILIDAD
	708-00126-7	48	183.846.841,00	CORRESPONDEN A REMIEMBROS DE REMIEMBROS FINANCIEROS Y RECURSOS NO ELECTUOS CONVENIO TRANSPORTE SECULAR DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, A LA FECHA EXISTEN PENDIENTE RESPUESTA POR PARTE DE LOS MUNICIPIOS PARA REALIZAR LA CONTABILIZACION DE LOS RECURSOS
	700-00192-0	0	388.800,00	PENDIENTE RESPUESTA MUNICIPAL OCCIDENTE
	700-00180-0	2	14.060.871,70	PENDIENTE RESPUESTA MUNICIPAL DE CHIMA
	700-00104	1	73.104,18	ESTE VALOR SE LLAVARA A COMITE DE SOSTENIBILIDAD YA QUE EL MUNICIPIO DE BARBOSA NO DIO RESPUESTA A LA SOLICITUD Y NO CONOCIMOS EL CONCEPTO DEL PAGO
	700-00276	1	87.201,84	ESTE VALOR SE LLAVARA A COMITE DE SOSTENIBILIDAD YA QUE EL MUNICIPIO DE BARBOSA NO DIO RESPUESTA A LA SOLICITUD Y NO CONOCIMOS EL CONCEPTO DEL PAGO
	708-00000	10	2.347.882,00	PENDIENTE DE IDENTIFICACION DE INCAPACIDADES MEDICAS POR PARTE DE LA OFICINA DE TALENTO HUMANO
	708-00018	10	1.014.404,70	CORRESPONDE A PAGOS DE SERVICIOS PUBLICOS REALIZADOS POR APLICATIVO PSE QUE PERSONAS NATURALES HICIERON POR ERROR A LA CUENTA DEL DEPARTAMENTO, NO PODIMOS HACER LA DEVOLUCION DE ESTOS RECURSOS MENTA QUE EL USUARIO NO HAGA LA SOLICITUD ANTE LA ENTIDAD BANCARIA
	700-00108	6	1.102.884,00	PENDIENTE RESPUESTA DE LA OFICINA DE TALENTO HUMANO
700-00216	1	696.781.493,81	SE REALIZO EL REGISTRO CONTABLE A CORTE ENERO 2024	
708-00014	1	802.490.483,11	SE REALIZO EL REGISTRO CONTABLE CORTE ENERO 2024	
700-00010	1	335.400.000,00	SE REALIZO EL REGISTRO CONTABLE CORTE ENERO 2024	
<b>TOTAL BBVA</b>		<b>160</b>	<b>1.826.388.840,00</b>	
AGRARIO	4-001-01004-0	6	180.740.016,01	PENDIENTE DE RESPUESTA FONDO DE PENSIONES
	4-001-30100-1	1	872.690,00	PENDIENTE DE CRUZAR EN LA DIRECCION DE CONTABILIDAD
<b>TOTAL AGRARIO</b>		<b>7</b>	<b>181.612.706,01</b>	
DAVIVIEND A	04700000891	10	40.305.140,40	PENDIENTE RESPUESTA DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA
	0440001060	3	65.701.850,00	SE REALIZO REGISTRO CONTABLE A CORTE DE FEBRERO 2024
	04700000025	6	897.626,40	SE REALIZO REGISTRO CONTABLE A CORTE DE FEBRERO Y MARZO 2024
<b>TOTAL DAVIVIEND A</b>		<b>19</b>	<b>106.804.616,80</b>	
OCCIDENTE	002-04070-0	1	3.138.200,00	SE REALIZO REGISTRO CONTABLE A CORTE DE FEBRERO 2024
	002-00000-0	9	178.188.013,86	SE REALIZO REGISTRO CONTABLE A CORTE DE FEBRERO 2024
	002-00410-4	137	742.308.706,73	SE DAVID OFICIO PORSEST Nº 30074 A LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOLICITAMOS LA IDENTIFICACION DE LAS PARTIDAS PENDIENTES POR DEPURAR EN LA CUENTA ESTAMPILLA SOLUTO MAYOR, PENDIENTE DE RESPUESTA POR PARTE DE LA OFICINA GESTORA PARA REALIZAR EL INGRESO CONTABLE
	00000000	4	91.084.578,00	SE REALIZO REGISTRO CONTABLE A CORTE DE ENERO 2024
	000000715	1	85.907.580,00	PENDIENTE IDENTIFICACION DEL BANCO
	000000000	71	70.890.801,38	SE REALIZO REGISTRO CONTABLE A CORTE DE FEBRERO, PENDIENTE DE LEGALIZACION PROCESO COSMO COACTIVO
<b>TOTAL OCCIDENTE</b>		<b>181</b>	<b>1.860.340.880,00</b>	
POBLENDA	410000018	1	108.271,87	SE REALIZO REGISTRO CONTABLE A CORTE DE FEBRERO 2024



ENTIDAD BANCARIA	Nº. CTÁ	Nº. PARTIDA	VALOR TOTAL CORTE 31 DIC 2023	OBSERVACIONES
TOTAL PICHINORA		1	388.271,81	
POPULAR	225-490-18040-1	1	51.485,00	PENDIENTE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD BANCARIA
	220480088-01	2	173.442,80	PENDIENTE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD BANCARIA
	225-499-12028-4	8	17.842.300,00	PENDIENTE REALIZAR CRUCES CONTABLES LA DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD
	480-28013-3	1	4.078.060,00	PENDIENTE RESPUESTA DE CONTRAVENCION
	900-80488190-1	1	83.861.288,00	PENDIENTE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD BANCARIA
TOTAL POPULAR		13	87.667.556,80	
BOMA POLICARBA	880-83484-4	10	18.484.188,01	SE REALIZÓ REGISTRO CONTABLE A CORTE DE FEBRERO Y MARZO 2024
	78-20088	2	348.062,36	PENDIENTE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD BANCARIA
TOTAL FIDUCIA		12	36.086.281,06	
TOTAL		264	2.247.851.919,4	

*"Nota: Respecto a informar en qué cuenta contable se registran las partidas detalladas en el cuadro, nos permitimos manifestar que estas partidas quedan en la conciliación sin registrar en el libro contable hasta que sean plenamente identificadas, porque se hace necesario determinar la fuente de financiación y si presentan afectación presupuestal al registrar el ingreso"*

Es de mencionar nuevamente que en la relación anterior entregada por la entidad, se observa la suma de \$ 3.387.8815.519,45 valor que corresponde a partidas consignados en las diferentes cuentas bancarias de la entidad que se encuentran sin identificar su fuente y origen y a la vez como lo certifica la nota *"nos permitimos manifestar que estas partidas quedan en la conciliación sin registrar en el libro contable hasta que sean plenamente identificadas, porque se hace necesario determinar la fuente de financiación"*

Es así que el hecho de no registrar en la contabilidad estas partidas, hace que se distorsione la información financiera y no da un grado de confiabilidad a los saldos registrados en los libros, comparado con el saldo real en las cuentas bancarias, así mismo de esta situación no hay suficiente revelación en las notas a los estados financieros, siendo una cifra significativa que afecta los estados financieros y la interpretación que de ellos tienen los usuarios internos y externos de la información. Lo anterior por la Inobservancia de la norma, deficiencias en depuración y conciliación de las cifras en la aplicación del nuevo marco normativo NICSP-Normas internacionales de contabilidad del sector público e Incumplimiento a los procedimientos que se deben efectuar para la depuración de las cuentas que reflejen la realidad contable de la entidad, de acuerdo con la normatividad vigente y expuesta en el Criterio de esta observación por parte de los comités de Control Interno y Sostenibilidad Contable, área financiera y Contador, conllevando a que La entidad no presenta estados financieros ajustados a la realidad financiera y acorde a la normatividad.

Por lo anterior se confirma la observación administrativa como hallazgo administrativo para que se tomen los correctivos necesarios y establezcan acciones efectivas para no generar incertidumbre en los valores que ingresan a cuentas bancarias de la entidad y que están pendientes de registrar en las cuentas del balance y los libros contables, debe incluirse en el plan de mejoramiento que suscriba la entidad.



Respecto a la presunta incidencia Disciplinaria es importante mencionar que mientras la Contraloría se encarga de vigilar la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejan fondos o bienes de la Nación, la Procuraduría General de la Nación vigila la conducta oficial de los funcionarios públicos y de los particulares que ejercen funciones públicas, en este caso por la presunta vulneración de la norma, la respuesta presentada por Sandra Lucía Hernández Rodríguez – Contador y Magda Farina Mancilla -Directora de Tesorería, hacen parte integral del informe, es nuestro deber como ente de control informar a las autoridades competentes, por lo anterior se dará traslado al ente competente para que determinen la presunta falta en la que incurrieron.

Presunta(s) Responsable(s)	TIPO DE HALLAZGO			
	D	P	F	S
Sandra Lucía Hernández Rodríguez - Contador	X			
Magda Farina Mancilla -Directora de Tesorería	X			
Cuántia:				
D. Disciplinaria	F. Penal	F. Fiscal	S. Sancionatoria	

## HALLAZGOS PRESUPUESTALES

### HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 18

#### INCONSISTENCIAS EN EJECUCION PRESUPUESTAL A 31 DE DICIEMBRE DE 2023 RENDIDA EN PLATAFORMA SIA CONTRALORIAS VERSUS LA INFORMACION RENDIDA EN EL CUIPO - EJECUCION PRESUPUESTAL DE INGRESOS.

#### CRITERIO:

Resolución 063 de 2023 Contraloría General de la República, "por la cual se reglamenta la rendición de información por parte de las entidades o particulares que manejen fondos o bienes públicos, en todos los niveles administrativos y respecto de todo tipo de recursos públicos, para la vigilancia y el control fiscal de las finanzas y contabilidad públicas".

Y, demás normas concordantes.

#### CONDICION:

Al efectuar la revisión de la información relacionada con los ingresos recaudados con corte a 31 de diciembre de 2023, suministrada a este ente de control en la plataforma SIA CONTRALORIA (ejecución presupuestal y formato\_202321\_01a\_cgs diciembre), respecto a la rendida al Ministerio de Hacienda y Crédito Público en la Categoría Única de Información Del Presupuesto Ordinario (CUIPO), se pudo evidenciar las siguientes diferencias:



C	DESCRIPCIÓN	CUPO	IMP. CONTRALORIA E INGRESOS	Diferencia (A-B)	EJECUCIÓN PTAL INGRESOS DIC-31	Diferencia (A-B)
		TOTAL INGRESOS	TOTAL INGRESOS		TOTAL INGRESOS	
1.1.01.01.01.01	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS - AUTOMOTORES	44.995.198.458,00	47.965.888.827,00	19.496.497.527,00	45.701.535.942,79	23.499.828.124,00
1.1.01.01.01.02	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS - AUTOMOTORES - BICICLA	0	0	0	0.760.762.823,00	0.760.762.823,00
1.1.01.01.01.03	IMPUESTO DE VENTAS - TABACOS Y LICENCIAS	4.941.281.748,00	4.941.281.748,00	0	4.941.281.748,00	4.941.281.748,00
1.1.01.01.01.04	IMPUESTO DE VENTAS - OPCIONES DE VEHICULOS - PUBLICAS	55.046.497.588,00	43.244.247.588,00	0	43.244.247.588,00	43.244.247.588,00
1.1.01.01.01.05	IMPUESTO AL CONSUMO DE CARBONO NEGRO	0.277.891.968,00	0.277.891.968,00	0	0.277.891.968,00	0.277.891.968,00
1.1.01.01.01.06	IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES COMPONENTE ESPECIAL DE PRODUCCION NACIONAL	10.844.434.872,00	880.742.488,00	11.865.877.841,00	880.742.488,00	11.865.877.841,00
1.1.01.01.01.07	IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES COMPONENTE AD VALOREM DE PRODUCCION NACIONAL	0.000.000.000,00	10.877.894.888,00	11.108.924.888,00	11.865.877.841,00	11.865.877.841,00
1.1.01.01.01.08	IMPUESTO AL CONSUMO DE VINOS, APERITIVOS Y SALSAS - COMPONENTE AD VALOREM DE PRODUCCION NACIONAL - ESPECIAL, CONSUMO DE VINOS, APERITIVOS Y SALSAS - COMPONENTE AD VALOREM DE PRODUCCION NACIONAL - ESPECIAL, CONSUMO DE VINOS, APERITIVOS Y SALSAS - COMPONENTE AD VALOREM DE PRODUCCION NACIONAL - ESPECIAL	1.704.948.000,00	1.204.948.000,00	1.447.388.000,00	1.104.948.000,00	1.447.388.000,00
1.1.01.01.01.09	IMPUESTO AL CONSUMO DE VINOS, APERITIVOS Y SALSAS - COMPONENTE ESPECIFICO DE PRODUCCION NACIONAL	388.478.048,00	0	388.478,00	0	388.478.048,00
1.1.01.01.01.10	IMPUESTO AL CONSUMO DE VINOS, APERITIVOS Y SALSAS - COMPONENTE ESPECIFICO DE PRODUCCION NACIONAL	1.316.470.152,00	0	1.316.470,152	0	1.316.470,152
1.1.01.01.02.01	IMPUESTO AL CONSUMO DE CERVEZAS, SPONTS, BEBIDAS Y NECTAR, SUCROSALES	107.077.944.888,00	106.892.944.888,00	10.862.944.888,00	106.762.944.888,00	107.077.944,888
1.1.01.01.02.02	IMPUESTO AL CONSUMO DE CERVEZAS, SPONTS, BEBIDAS Y NECTAR, EXTRAORDINARIO	1.771.888.888,00	1.000.888.000,00	841.000.888,00	1.700.877.888,00	1.041.877.888,00
1.1.01.01.02.03	COMPONENTE ESPECIFICO DEL IMPUESTO AL CONSUMO DE CERVEZAS Y TABACO - EXTRAORDINARIO	71.888.000,00	11.276.277.228,00	11.408.077.228,00	11.888.000.000,00	11.888.000.000,00
1.1.01.01.03	COMERCIO A LA GRANDE	10.000.000,00	11.400.000.000,00	1.400.000.000,00	10.000.000,00	10.000.000,00
1.1.01.01.04	BANCARIO FINANCIERO	11.400.000,00	11.400.000.000,00	1.400.000.000,00	11.400.000,00	11.400.000,00
1.1.01.01.05	INTERES DE BANCOS	4.000.000.000,00	1.000.000.000,00	400.000.000,00	0	400.000.000,00
1.1.01.01.06	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS COMERCIALES, SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN, LEASING Y SERVICIO DE MONEDERO POR LA EMISIÓN DE VOUCHERS DESTINADO DE PRODUCCION NACIONAL	100.000.000,00	10.000.000.000,00	0.000.000.000,00	10.000.000,00	10.000.000,00
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>199.478.892.152,00</b>	<b>241.241.241.241,00</b>	<b>241.241.241,241</b>	<b>199.478.892,152</b>	<b>199.478.892,152</b>

Fuente: Papel de Trabajo Equipo Auditor

**Diferencia entre información reportada CUIPO en EJECUCIÓN PTAL INGRESOS DIC-31:**

	CUIPO	EJECUCIÓN PTAL INGRESOS DIC-31	Diferencia (A-B)
T RENTAS	556.478.892.152,00	345.821.878.341,75	199.106.430.000,15


Fuente: Papel de Trabajo Equipo Auditor

**Diferencia entre información reportada en CUIPO y SIA CONTRALORIAS:**

	CUIPO	SIA CONTRALORIAS DIC-31	Diferencia (A-B)
T RENTAS	556.478.892.152,00	431.457.751.483,00	125.021.140.679,00

Fuente: Papel de Trabajo Equipo Auditor

El anterior cuadro refleja que en el CUIPO que corresponde a la información a rendir al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se informó que el Departamento de Santander a 31 de diciembre de 2023 obtuvo un recaudo por concepto de ingresos corrientes por \$556.478.892.152,00; cifra que difiere en \$125.021.140.679,00 respecto a lo informado a este ente de control en el formato "formato\_202321\_f01a\_cgs diciembre" donde se informaron el recaudo de ingresos por \$431.457.751.483,00. Mientras que la diferencia establecida, entre lo informado en el CUIPO versus ejecución presupuestal ingresos asciende a 199.106.430.000,15;

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código RECF-41-06
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 06 - 24 Fecha: 08 - 06 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 126 de 760

teniendo en cuenta que en ejecución presupuestal de ingresos se registró un recaudo por \$350.621.679.341,75.  
<https://santander.gov.co/documentos/3089/ejecucion-de-ingresos-y-gastos-2023>.

Al respecto, el responsable de presentar a la información a los diferentes entes de control, son los representantes legales de las respectivas entidades. La cual deberá presentarse garantizando la exactitud; la cual no se evidencia conforme la situación descrita por este ente de control.

#### **CAUSA**

Inexistencia de controles concomitantes en el proceso financiero para verificar la calidad y exactitud de la información que debe quedar registrada que soporte la información reportada, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten, como lo son la duplicidad y inexactitud de registros financieros, a cargo de la secretaria de Hacienda y Control Interno.

Descoordinación entre las diferentes Direcciones de la secretaria de Hacienda y entre los diferentes responsables de rendir la información asignada a personal de planta y personal vinculado por prestación de servicios.

#### **EFECTO**

Inconsistencias en ejecución presupuestal a 31 de diciembre de 2023 rendida en plataforma SIA CONTRALORIAS versus la información rendida en el cuipo - ejecución presupuestal de ingresos.

Así las cosas, luego de haber detectado las anteriores inconsistencias, por cuanto la secretaria de Hacienda no rindió información veraz y articulada a cargo de las diferentes Direcciones de esta secretaria, se eleva observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria para los responsables de rendir información veraz.

#### **CONTROVERSIA DEL ENTE AUDITADO**


**Presentada por DIEGO FRAN ARIZA PEREZ- Secretario de Hacienda, DIANA DURAN Directora Técnica Presupuesto**

*<<[...]* En primer lugar, se observa que para este análisis el equipo auditor toma referencia el **FORMATO 01A\_CGS EJECUCIÓN PRESUPUESTAL Y CONTABLE DE INGRESOS**, del cual es importante precisar que en este no se contempla la ejecución presupuestal completa, sino solamente los ingresos correspondientes al recaudo de las rentas que se toman como base para el cómputo del indicador Ley 617 de 2000, es decir ingresos corrientes de libre destinación.

El otro formato tomado para el análisis corresponde al informe CUIPO rendido al CHIIP en el cual se toma en cuenta el 100% de los ingresos correspondientes a la totalidad de las rentas por ingresos, convenios, transferencias, recursos de capital, etc.. El cual es comparable con el **FORMATO 06\_ogs. Ejecución Presupuestal de Ingresos** del informe de rendición anual, el cual observamos no fue considerado para el análisis y del cual si existe bases uniformes de comparabilidad.

Teniendo en cuenta lo anterior y contrastando la información reportada a través de la plataforma CHIIP por medio del informe CUIPO y de los datos entregados en el informe rendición de cuentas anual rendido a través de la plataforma SIA Contraloría en el formato



 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-06
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 06 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 127 de 269

formato\_202401\_006\_ogs y sus anexos, así como el anexo 7 que contempla para mayor claridad la siguiente información:

#### INFORME CUPO

1.1.01.01.100	Impuesto Sobre Vehículos Automotores	84.992.336.694,00
1.1.01.01.101	Impuesto A Ganadores De Sorteos Ordinarios Y Extraordinarios	1.224.873.799,00
1.1.01.02.100	Impuesto De Registro	67.989.472.296,00
1.1.01.02.100.01	Impuesto De Registro - Camaras De Comercio	4.941.205.198,00
1.1.01.02.100.02	Impuesto De Registro - Oficinas De Instrumentos Públicos	63.048.267.098,00
1.1.01.02.101	Impuesto De Loterías Fomeras	1.543.149.624,00
1.1.01.02.102	Impuesto Al Degüello De Ganado Mayor	6.127.691.800,00
1.1.01.02.103	Iva Sobre Licores, Vinos, Aperitivos Y Similares Régimen Anterior	7.659.696.676,94
1.1.01.02.104	Impuesto Al Consumo De Licores, Vinos, Aperitivos Y Similares	43.265.422.545,00

1.1.01.02.105	Impuesto Al Consumo De Cervezas, Sifones, Refajos Y Mezclas	208.465.546.202,00
---------------	---	--------------------

1.1.01.02.106	Impuesto Al Consumo De Cigarrillos Y Tabaco	90.403.383.617,00
---------------	---	-------------------

1.1.01.02.109	Sobretasa A La Gasolina	99.076.325.997,00
1.1.01.02.218	Tasa Prodigiosa Y Recreación	9.697.722.676,00
1.1.01.02.300	Exemplares	211.010.065.506,00
1.1.02	Ingresos Tributarios	890.133.766.147,00

1.1.02.01	Contribuciones	13.281.801.964,00
1.1.02.01.003	Contribuciones Especiales	659.051.996,00
1.1.02.01.005	Contribuciones Diversas	12.626.750.368,00
1.1.02.02	Tasas Y Derechos Administrativos	34.820.368,70

#### Ejecución PRESUPUESTAL DE INGRESOS

1.1.01.01.100	Impuesto Sobre Vehículos Automotores	84.992.336.699,00
1.1.01.01.101	Impuesto A Ganadores De Sorteos Ordinarios	1.224.873.799,70
1.1.01.02.100	Impuesto De Registro	67.989.472.296,00
1.1.01.02.100.01	Impuesto De Registro - Camaras De Comercio	4.941.205.200,00
1.1.01.02.100.02	Impuesto De Registro - Oficinas De Instrumentos Públicos	63.048.267.096,00
1.1.01.02.101	Impuesto De Loterías Fomeras	1.543.149.624,26
1.1.01.02.102	Impuesto Al Degüello De Ganado Mayor	6.127.691.800,00
1.1.01.02.103	Iva Sobre Licores, Vinos, Aperitivos Y Similares- Nuevo Iva 5%	7.659.696.676,94
1.1.01.02.104	Impuesto Al Consumo De Licores, Aperitivos Y Similares	33.297.946.107,21
1.1.01.02.104	IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES, VINOS, APERITIVOS SIMILARES	20.067.476.437,79
1.1.01.02.105	Impuesto Al Consumo De Cervezas, Sifones, Refajos Y Mezclas	184.437.734.366,93
1.1.01.02.105	IMPUESTO AL CONSUMO DE CERVEZA, SIFONES, REFAJOS, MEZCLAS	40.012.811.891,58
1.1.01.02.106	Impuesto Al Consumo De Cigarrillos Y Tabaco	19.176.237.189,00
1.1.01.02.106	IMPUESTO AL CONSUMO DE CIGARRILLOS Y TABACOS	71.207.143.331,90
1.1.01.02.109	Sobretasa A La Gasolina	99.076.326.000,00
1.1.01.02.218	Tasa Prodigiosa Y Recreación	9.697.722.676,00
1.1.01.02.300	Exemplares	211.010.065.506,96
1.1.02	Ingresos Tributarios	137.494.733.725,57
1.1.02	Ingresos Tributarios	881.747.510.233,00
1.1.02	INGRESOS TRIBUTARIOS	70.901.821.209,46
1.1.02.01	Contribuciones	13.281.801.964,00
1.1.02.01.003	Contribuciones Especiales	659.051.996,00
1.1.02.01.005	Contribuciones Diversas	12.626.750.368,00
1.1.02.02	Tasas Y Derechos Administrativos	34.820.368,70



**INFORME CUPO**

1.1.02.03	Multas, Sanciones E Intereses De Mora	17.370.864.021,00
1.1.02.03.001	Multas Y Sanciones	12.870.960.285,00
1.1.02.03.002	Intereses De Mora	4.499.903.737,00
1.1.02.03	Venta De Bienes Y Servicios	1.925.879.598,00

1.1.02.03.001	Ventas De Establecimientos De Mercado	388.333.187,00
1.1.02.03.002	Ventas Incidentales De Establecimientos No De Mercado	1.538.543.411,00
1.1.02.03	Transferencias Corrientes	812.279.231.438,00

1.1.02.04.001	Sistema General De Participaciones	700.885.001.914,00
---------------	------------------------------------	--------------------

1.1.02.04.001.01	Participación Para Educación	704.827.303.861,00
1.1.02.04.001.02	Participación Para Salud	35.533.320.600,00
1.1.02.04.001.04	Asignaciones Especiales	3.708.690.529,00
1.1.02.04.001.05	Agua Potable Y Saneamiento Básico	17.094.487.734,00
1.1.02.04.003	Participaciones Distritales Del Sgp	18.429.292.014,00
1.1.02.04.003.01	Participación En Impuestos	18.429.292.014,00
1.1.02.04.006	Transferencias De Otras Entidades Del Gobierno General	23.066.077.443,00

1.1.02.04.006.01	Aportes Nación	9.877.504.851,00
1.1.02.04.006.06	Otras Unidades De Sistema	23.066.077.443,00
1.1.02.04.009	Recursos Del Sistema De Seguridad Social Integral	2.040.997.417,00
1.1.02.04.009.02	Sistema General De Pensiones	2.040.997.417,00
1.1.02.07	Participación Y Derechos Por Monopolio	45.281.170.707,00

1.1.02.07.001	Derechos Por La Explotación Juegos De Suerte Y Azar	12.192.715.537,00
1.1.02.07.002	Participación Y Derechos De Explotación Del Ejercicio Del Monopolio De Licencia Destilados Y Alcoholes Potables	33.088.455.170,00

**EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE INGRESOS**

1.1.02.03	Multas, Sanciones E Intereses De Mora	17.370.864.021,00
1.1.02.03.001	Multas Y Sanciones	12.870.960.285,00
1.1.02.03.002	Intereses De Mora	4.499.903.737,00
1.1.02.03	Venta De Bienes Y Servicios	388.333.188,97


1.1.02.03	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	1.538.543.411,48
1.1.02.03.001	Ventas De Establecimientos De Mercado	388.333.138,97
1.1.02.03.002	Ventas Incidentales De Establecimientos No De Mercado	1.538.543.411,48
1.1.02.03	Transferencias Corrientes	812.279.231.438,00
1.1.02.03	Transferencias Corrientes	681.747.810.208,00
1.1.02.03	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	48.411.228.201,00

1.1.02.03.001	Sistema General De Participaciones	43.084.171.080,13
1.1.02.03.001	Sistema General De Participaciones	681.747.510.235,00
1.1.02.04.001	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	35.533.320.600,00

1.1.02.04.001.01	Participación Para Educación	22.778.862.817,00
1.1.02.04.001.02	Participación Para Salud	35.533.320.600,00
1.1.02.04.001.04	Asignaciones Especiales	3.708.690.529,13
1.1.02.04.001.05	Agua Potable Y Saneamiento Básico	17.094.487.734,00
1.1.02.04.003	Participaciones Distritales Del Sgp	18.429.292.014,00
1.1.02.04.003.01	Participación En Impuestos	18.429.292.014,00
1.1.02.04.006	Transferencias De Otras Entidades Del Gobierno General	23.066.077.443,00
1.1.02.04.006	TRANSFERENCIAS DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL	9.877.504.851,00

1.1.02.04.006.01	Aportes Nación	9.877.504.851,00
1.1.02.04.006.06	Otras Unidades De Sistema	23.066.077.443,00
1.1.02.04.009	Sistema General De Pensiones	2.040.997.417,00
1.1.02.04.009.02	Sistema General De Pensiones	2.040.997.417,00

1.1.02.07	Participación Y Derechos Por Monopolio	21.345.238.335,51
1.1.02.07	PARTICIPACION Y DERECHO DE MONOPOLIO	23.515.952.178,30
1.1.02.07.001	Derechos Por La Explotación Juegos De Suerte Y Azar	12.192.715.538,81
1.1.02.07.002	Participación Y Derechos De Explotación Del Ejercicio Del Monopolio De Licencia Destilados Y Alcoholes Potables	21.345.238.335,51

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-05
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 05 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 129 de 760

**INFORME CUIPO**


1.2	Recursos De Capital	845.298.115.330,00
-----	---------------------	--------------------

1.2.05	Dividendos Y Utilidades Por Otras Inversiones De Capital	36.812.684.813,00
1.2.05	Rendimientos Financieros	33.774.181.781,00
1.2.05.02	Depósitos	33.774.181.781,00
1.2.05	Transferencias De Capital	45.630.878.838,00

1.2.05.04	Premios Reclamados No	1.957.044.819,00
1.2.05.06	De Otras Entidades Del Gobierno General	43.673.834.219,00
1.2.10	Recursos Del Balance	423.910.266.468,00

1.2.12	Retiro Forzot	72.588.885.874,00
1.2.13	Reintegros Y Otros Recursos Apropriadados No	43.203.446.236,00

**EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE INGRESOS**

1.1.02.07.002	Participación De Explotación Ejercicio Del Monopolio De Licencias Destilados Y Alcoholes Potables	Y De Del De	11.723.216.876,76
1.2	Ingresos De Capital		949.320.795.073,00
1.2	Recursos De Capital		4.999.421.188,01
1.2	RECURSOS DE CAPITAL		90.417.899.225,39
1.2.05	Dividendos Y Utilidades Por Otras Inversiones De Capital		36.812.684.813,00
1.2.05	Rendimientos Financieros		27.021.182.893,10
1.2.05	Rendimientos Financieros		66.950.781,00
1.2.05	RENDIMIENTOS FINANCIEROS		6.885.058.155,02
1.2.05	Transferencias De Capital		43.673.834.220,94
1.2.05	TRANSFERENCIA DE CAPITAL		1.957.044.819,48
1.2.05.04	Premios Reclamados No		1.957.044.819,48
1.2.05.06	De Otras Entidades Del Gobierno General		43.673.834.220,94
1.2.10	Recursos Del Balance		345.231.806.623,27
1.2.10	Recursos Balance		893.308.516,00
1.2.10	RECURSOS DEL BALANCE		75.815.344.462,97
1.2.12	Retiro Forzot		72.588.885.874,00
1.2.13	Reintegros Y Otros Recursos Apropriadados No		31.440.636.266,35
1.2.13	Reintegros Y Otros Recursos Apropriadados No		4.040.381.812,01
1.2.13	REINTEGROS Y OTROS RECURSOS APROPIADOS		7.723.348.872,37

En el cuadro anterior se observa la concordancia de la información entre los diferentes informes entregados.

Para concluir consideramos que el equipo auditor debió comparar la información CUIPO con el formato F06 CGS y su respectivo anexo 7, por cuanto en el cuadro del informe preliminar del ente auditor, tomó del CUIPO las columnas correspondientes a las cuentas mayores, y a su vez en la columna SIA contralorías se tomó un formato que no se encuentra en la rendición anual, y que corresponde es a un informe mensual con información únicamente de los ICLD.

Por las anteriores consideraciones solicitamos al equipo auditor tomar en consideración las apreciaciones acá realizadas y **DESVIRTUALIZAR** la presente observación [... ]>>

**CONCLUSION ENTE DE CONTROL**

Revisada la réplica presentada se encuentra que esta es insuficiente para desvirtuar lo observado sobre la diferencia en los ingresos corrientes de idénticos rubros presupuestales, todos ellos relacionados con los empleados para calcular los



ingresos corrientes de libre destinación, razón por la cual no es dable admitir comparaciones realizadas sobre la totalidad de ingresos corrientes, reportados por el sujeto de control, que no es lo que se está auditando, que es sobre los valores de estos rubros reportados en el CUIPO - EJECUCIÓN DE INGRESOS Y GASTOS, y el formato FORMATO 01A\_CGS EJECUCION PRESUPUESTAL Y CONTABLE DE INGRESOS. Tampoco se puede admitir que el sujeto de control señale al equipo auditor que debió comparar, y que no, y explique en la réplica valores que no forman parte de lo auditado, sin que dé ninguna explicación relacionada con las diferencias de información, reportada en el cuadro comparativo, relacionadas con la información RENDIDA EN PLATAFORMA SIA CONTRALORIAS VERSUS LA INFORMACIÓN RENDIDA EN EL CUIPO - EJECUCION PRESUPUESTAL DE INGRESOS, más allá de señalar respecto de la información rendida en SIA CONTRALORIAS en el formato ibidem "que en este no se contemple la ejecución presupuestal completa (...)", que como se dijo no es lo que se está auditando.

En razón a lo anterior, se CONFIRMA como hallazgo administrativo para realizar control, seguimiento y evaluación; acorde al nuevo plan de mejoramiento a presentar por el representante legal del sujeto de control conforme la Resolución No.000232 de marzo 18 de 2021, modificada por la Resolución No.00074 de 31 de enero de 2022.

#### **HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 19**

**EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER NO HA VENIDO REALIZANDO NI OPORTUNA NI EN DEBIDA FORMA LA LIQUIDACIÓN DE LOS INGRESOS DEL AÑO INMEDIATAMENTE ANTERIOR-RECURSOS DEL BALANCE. DEFICIENCIAS EN EL CIERRE PRESUPUESTAL DE LAS VIGENCIAS 2022 Y 2023.**

#### **CRITERIO:**

Decreto 111 de 1996, "por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto. Art.11, art.80: construcción de las reservas presupuestales, art. 89".

Ley 38 de 1989, "Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación de Colombia", art.72. Ley 179 de 94, "por la cual se introducen algunas modificaciones a la Ley 38 de 1989 Orgánica de Presupuesto", art.38. Ley 225 de 1995, "por la cual se modifica la Ley Orgánica de Presupuesto", art.8. Plazos y requisitos del cierre presupuestal.

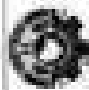
Estatuto presupuestal, Capítulo XI artículos 99, 100, 101, 102.

Ley 819 del 2003, "reglamentación a la programación presupuestal", art. 8 y 12.

Decreto 568 de 1996, "por el cual se reglamentan las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994 y 225 de 1995 Orgánicas del Presupuesto General de la Nación", art. 38 sobre el fenecimiento de las reservas y cuentas por pagar.

Circular 026 y 031 del 2011 mediante el cual se solicita el cumplimiento de los procedimientos presupuestales Decreto 819 del 2003 de reservas presupuestales.

**"Recursos del balance, son los ingresos provenientes de la liquidación del ejercicio fiscal del año inmediatamente anterior.**

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-06
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 06 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 131 de 760

Son los recursos financieros que al cierre de la vigencia anterior quedaron como saldos disponibles en las cuentas bancarias de la entidad y se adicionaron al presupuesto en los conceptos de cancelación de reservas y superávit fiscal de vigencias anteriores.

**Adición presupuestal**, un caso típico de un ingreso que siempre se determina mediante adición presupuestal es el de los superávits, debido a que estos recursos aparecen en el cierre presupuestal.

Varias excepciones se presentan al momento de efectuar el cierre presupuestal, operación realizada al finalizar cada vigencia presupuestal en la cual se analiza la ejecución de las partidas, así como el estado de las finanzas de la entidad respectiva que puede terminar en un balance de superávit, equilibrado o deficitario. Según el principio de anualidad del presupuesto y en desarrollo del principio de eficacia de la Administración Pública contenido en el artículo 209 C.P., tenemos que el resultado que debería aparecer al cierre fiscal es que las partidas presupuestales que fueron aprobadas por la ley de presupuesto fueron debidamente comprometidas y canceladas.

**Cierre presupuestal**, es una operación realizada al finalizar cada vigencia presupuestal en la cual se analiza la ejecución de las partidas y el estado de las finanzas de la entidad respectiva, que puede reflejar superávit, equilibrio o déficit.

Al finalizar la vigencia fiscal, cada entidad al finalizar la vigencia fiscal, cada entidad territorial debe efectuar un balance de sus actividades para determinar el grado de eficiencia y eficacia en el manejo de los recursos públicos. **Este proceso de cierre fiscal se hace indispensable en cumplimiento del principio de anualidad, ya que los recursos de una determinada vigencia deben ser utilizados para atender las necesidades de la comunidad, incluida la administración de los recursos para el cumplimiento de las competencias constitucionales y legales, y no se pueden "mezclar" con los recursos de la siguiente vigencia fiscal, con excepción de las Reservas Presupuestales, las cuales por disposición de la Ley 819 de 2003, entran obligatoriamente a formar parte del presupuesto de la siguiente vigencia fiscal, toda vez que corresponden a compromisos debida y legalmente adquiridos, pero que no fueron ejecutados durante la vigencia en que se suscribieron."**

Decreto 111 de 1996, "principios presupuestales en especial el de anualidad".

Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015, el cual fue modificado por el Decreto 412 de 2018, "por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1068 de 2015 en el Libro 2 Régimen reglamentario del sector hacienda y crédito público. Parte 8 del Régimen Presupuestal. Parte 9 Sistema Integrado de Información Financiera - SIF NACIÓN y se establecen otras disposiciones".

Ley 87 de 1993, establece normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones.

Resolución 533 de 2015 de la Contaduría General de la Nación.

Y, demás normas concordantes.

#### **CONDICION:**

Ante las diferentes inconsistencias de la información, relacionada con los ingresos, gastos, superávit presupuestal, reservas presupuestales, pasivos exigibles, entre otros, descritas en el desarrollo del presente informe en la evaluación a la gestión presupuestal de la entidad. Se indagó a la Directora de Presupuesto sobre los registros que evidencian el proceso de cierre presupuestal realizado durante al cierre de las vigencias 2022 y 2023, quien manifestó que al finalizar cada año, la



entidad emite una circular para que los responsables de los diferentes centros de costos presentes en el presupuesto de la entidad, den a conocer a la Secretaría de Hacienda-Dirección de Presupuesto su proyección de presupuesto, sin que quede registro alguno que haya sido aportado al ente de control en la presente auditoría sobre el análisis realizado por la administración departamental sobre la ejecución de las partidas y el estado de las finanzas de la entidad, que puede reflejar superávit, equilibrio o déficit y así mismo, la adopción de un procedimiento para establecer la descripción actividades necesarias para realizar el trámite de cierre presupuestal entre otras (la asignación y cargue de la apropiación inicial, cierre presupuestal realizando las siguientes actividades: registro de ingresos y de reconocimiento, registros y ajustes presupuestales; constitución de reservas presupuestales; proyección de pasivos exigibles, y finaliza con la elaboración de informe de situación fiscal y excedentes financieros.-definiendo los responsables), es así que la responsabilidad de la consistencia de las cifras registradas es exclusiva de las autoridades presupuestales, contables y de tesorería.

En consecuencia, es indispensable registrar correcta y oportunamente, todas las operaciones que permitan reflejar la gestión financiera realizada en la vigencia que termina. Asimismo, es necesario hacer validaciones de consistencia antes de efectuar el cierre definitivo del año. Para efectos del cierre presupuestal, es importante considerar lo establecido en los artículos del Decreto 1058 del 26 de mayo de 2015, el cual fue modificado por el Decreto 412 de 2016, asegurando el cumplimiento de los requisitos legales establecidos en las normas.

La carencia del análisis correspondiente conllevó que el Departamento de Santander durante la vigencia fiscal 2023, adicionará recursos de superávit fiscal de manera gradual mediante las siguientes ordenanzas:

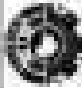
<b>Etiquetas de fila</b>	<b>Suma de Adiciones</b>
ORDENANZA 01 ENERO 13 DEL 2023	8.059.000.000,00
ORDENANZA NO 003 DEL 18 DE ENERO DE 2023	5.458.449.034,83
ORDENANZA 005 DEL 18 DE ENERO DE 2023	4.813.015.660,00
ORDENANZA NO 08 DEL 01 DE MARZO DE 2023	47.224.423.057,66
ORDENANZA NO 012 DEL 29 DE MARZO DE 2023	2.907.504.063,26
ORDENANZA 029 DE SEPTIEMBRE 20 DE 2023	354.658.408,50
ORDENANZA NO 034 DEL 14 DE NOVIEMB 2023	611.499.747,51
<b>Total general</b>	<b>69.426.545.971,76</b>

Fuente: Papel de Trabajo Equipo Auditor

Comportamiento ha sido repetitivo en los últimos cuatro años.

**CAUSA:**

No se evidenció procedimiento para establecer la descripción actividades necesarias para realizar el trámite de cierre presupuestal entre otras (la asignación y cargue de la apropiación inicial, cierre presupuestal realizando las siguientes actividades: registro de ingresos y de reconocimiento; registros y ajustes presupuestales; constitución de reservas presupuestales; proyección de pasivos exigibles, y finaliza con la elaboración de informe de situación fiscal y excedentes financieros.- definiendo los responsables)

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-08
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 05 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 133 de 780

Descoordinación de Información Presupuestal entre las Oficinas gestoras delegadas para contratar y la Dirección de Presupuesto de la secretaria de hacienda Departamental.

Ausencia de un manual de procedimiento que contenga los lineamientos, actividades y asignación de responsabilidades, para la apertura y cierre presupuestal de ingresos y gastos.

**EFECTO:**

Presuntos errores al registrar incorrecta e importunamente, todas las operaciones que permitan reflejar la gestión financiera realizada en la vigencia.

Así las cosas, se configura una observación administrativa.

**CONTROVERSIA DEL ENTE AUDITADO**

Presentada por **DIEGO FRAN ARIZA PEREZ- Secretario de Hacienda, DIANA DURAN Directora Técnica Presupuesto**

*«...»Es importante precisar que la Ley no establece restricción o límite alguno al número de proyectos de ordenanza Departamentales de adición de recursos del balance. A pesar de que todos son recursos del balance los proyectos de Ordenanza tienen una connotación diferente, como explicaremos a continuación:*

*Ordenanzas en las cuales se adicionaron recursos del balance en la vigencia 2023 :*

No. Ordenanza	Valor	Descripción
01 del 13 de enero de 2023	8.059.000.000.00	<i>Adición Parcial Recursos del Balance al cierre de la vigencia presupuestal</i>
03 del 18 de enero de 2023	5.456.449.034.83	<i>Adición Vigencias Futuras. Lo establece la Ley 819 de 2003, en lo referente a procesos contractuales en ejecución y procesos amparados en vigencias futuras donde se debe realizar su respectiva incorporación en la vigencia siguiente, para garantizar la continuidad de los procesos contractuales y no puede esperarse al proceso de cierre fiscal o de Tesorería.</i>
05 del 18 de enero de 2023	4.813.015.860.00	<i>Adición Procesos en Curso, lo establece el inciso 2° del Artículo 8° de la Ley 819 en el sentido de que cuando no se adjudica a 31 de diciembre un contrato, se puede continuar el proceso en la siguiente vigencia, lo cual requiere de celeridad con la respectiva incorporación a través de la asamblea para amparar los procesos contractuales.</i>
08 del 01 de marzo de 2023	47.224.433.057.66	<i>Adición Recursos del Balance al cierre de la vigencia. Dicha incorporación se da una vez concluido el proceso se cierre fiscal de la vigencia 2022.</i>
12 del 29 de marzo de 2023	2.907.904.063.20	<i>Adición recursos del balance por liberación de Reservas y Pasivos. Se tiene que llevar un control de la ejecución de Reservas y Pasivos Exigibles, por ende cuando se liberan estos recursos se adicionan como recursos del balance, que</i>



No. Ordenanza	Valor	Descripción
		se podrán en un momento dado financiar nuevos proyectos. Estos sólo se pueden adicionar una vez se adelanta la liquidación de los respectivos procesos contractuales y se determinen los saldos a favor del Ente Territorial, situación que puede generarse durante cualquier momento de la anualidad del presupuesto.
29 del 20 de septiembre de 2023	354.655.408.50	Adición recursos del balance por liberación de Reservas y Pasivos, corresponde a la misma apreciación de la ordenanza 12.
34 del 14 de noviembre de 2023	611.498.747.51	Adición recursos del balance por liberación de Reservas y Pasivos, corresponde a la misma apreciación de la ordenanza 12.
<b>Total</b>	<b>69.426.545.971.78</b>	

Así las cosas, se evidencia que el Departamento realiza un análisis particular y previo a la presentación de los referidos proyectos de Ordenanza, conforme a lo con la normatividad vigente y coherente con la dinámica variable de la gestión presupuestal.


Por lo anteriormente expuesto, se solicita muy amablemente al equipo auditor sea **DESVIRTUADO** la presente observación, toda vez que no existe marco normativo que determine la imposibilidad de incorporar recursos de balance las veces que sea necesaria y por condiciones de la dinámica presupuestal [... ]>>.

#### **CONCLUSION ENTE DE CONTROL**

Revisada la réplica presentada en la cual se limitan a explicar que no existe restricciones para la adición de recursos del balance, se encuentra que esta es insuficiente para desvirtuar lo observado "EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER NO HA VENIDO REALIZANDO NI OPORTUNA NI EN DEBIDA FORMA LA LIQUIDACIÓN DE LOS INGRESOS DEL AÑO INMEDIATAMENTE ANTERIOR- RECURSOS DEL BALANCE DEFICIENCIAS EN EL CIERRE PRESUPUESTAL DE LAS VIGENCIAS 2022 Y 2023", debido a que la lo señalado respecto a que "Ley no establece restricción o límite alguno al número de proyectos de ordenanza Departamentales de adición de recursos del balance", no desvirtúa lo observado relacionado con registrar correcta y oportunamente todas las operaciones que permitan reflejar la gestión financiera realizada en la vigencia que termina. Asimismo, es necesario hacer validaciones de consistencia antes de efectuar el cierre definitivo del año. Para efectos del cierre presupuestal, es importante considerar lo establecido en los artículos del Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015, el cual fue modificado por el Decreto 412 de 2018, asegurando el cumplimiento de los requisitos legales establecidos en las normas.

La carencia del análisis correspondiente conllevó que el Departamento de Santander durante la vigencia fiscal 2023, adicionará recursos de superávit fiscal de manera gradual como se registró en la condición de la observación, es así que no se evidenció procedimiento para establecer la descripción actividades necesarias para realizar el trámite de cierre presupuestal entre otras (la asignación y cargue de la apropiación inicial, cierre presupuestal realizando las siguientes actividades: registro de ingresos y de reconocimiento; registros y ajustes presupuestales; constitución de reservas presupuestales; proyección de pasivos exigibles, y finaliza con la elaboración de informe de situación fiscal y excedentes financieros.- definiendo los responsables) , existiendo descoordinación de Información



 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-08
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 08 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 135 de 760

Presupuestal entre las Oficinas gestoras delegadas para contratar y la Dirección de Presupuesto de la secretaria de hacienda Departamental, esto ante la ausencia de un manual de procedimiento que contenga los lineamientos, actividades y asignación de responsabilidades, para la apertura y cierre presupuestal de ingresos y gastos.

Por lo señalado anteriormente, se CONFIRMA como hallazgo administrativo para realizar control, seguimiento y evaluación; acorde al nuevo plan de mejoramiento a presentar por el representante legal del sujeto de control conforme la Resolución No.000232 de marzo 18 de 2021, modificada por la Resolución No.00074 de 31 de enero de 2022.

### **HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 20**

**FALENCIAS EN EL ARTICULO 225 ORDENANZA 038 DE NOVIEMBRE 20 DE 2023 POR LA CUAL SE MODIFICA Y ACTUALIZA LA ORDENANZA 041 DE 2006 Y LA ORDENANZA 037 DE 2008 ESTATUTO ORGANICO DE PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.**

#### **CRITERIO:**

Concepto Min Hacienda Radicado: 2-2016-039074

RTA: (...) La transferencia de estos recursos se hace con base en el recaudo de la vigencia en curso y no con base en lo recaudado en la vigencia anterior como lo sugiere en su consulta. Es decir que el límite de gastos (...) será el porcentaje de ICLE, de acuerdo con la categoría del departamento, recaudados en la vigencia (...) más las cuotas de fiscalización efectivamente recaudadas también en la vigencia (...) de acuerdo con lo establecido en las leyes 617 de 2000 y 1416 de 2010 el límite de gastos para las contralorías departamentales se determina por el porcentaje sobre los ingresos corrientes de libre destinación de los departamentos fijado en el artículo 9 de la Ley 617 de 2000 para el año 2001.

Artículo 1, Ley 1416 de noviembre 24 de 2010, "por medio de la cual se fortalece el ejercicio del control fiscal"

Y, demás normas concordantes.

#### **CONDICION:**

Al revisar la Ordenanza 038 de noviembre 20 de 2023, "por la cual se modifica y actualiza la Ordenanza 041 de 2006 y la Ordenanza 037 de 2008" (Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Santander), se evidencia haber fijado en el Artículo 225 del Estatuto Orgánico como límite de gastos de la Contraloría Departamental el 2% de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación debilitando sus finanzas, en vez del 2.7% regulado en la Ley 1416 de 2010; como se observa en el siguiente cuadro comparativo:

<b>LEY 1416 DE 2010</b> "Por medio de la cual se fortalece el ejercicio del control fiscal"	<b>ORDENANZA 038 DE 2023</b> "Por medio de la cual se Modifica y actualiza la Ordenanza No. 041 del 2006 y la Ordenanza No. 037 de 2008 (Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamento de Santander)."
--	---



**ARTÍCULO 1°. Fortalecimiento del Control Fiscal de las Contralorías Departamentales.**

"El límite de gastos previsto en el artículo 9° de la Ley 617 de 2000 para la vigencia de 2001, seguirá calculándose en forma permanente. Las cuotas de fiscalización correspondientes al punto dos por ciento (0.2%) a cargo de las entidades descentralizadas del orden departamental, serán adicionadas a los presupuestos de las respectivas Contralorías Departamentales. Entiéndase como la única fórmula para el cálculo del presupuesto de las Contralorías Departamentales."

**LÍMITES DE GASTO ART 9 VIGENCIA 2001**

Categoría	Límite gastos contralorías
Especial	2.2%
Primera	2.7%
Segunda	3.2%
Tercera y cuarta	3.7%

Fuente: Papel de Trabajo Equipo Auditor

**ARTÍCULO 225. Valor máximo de los gastos de la Contraloría Departamental.**

Los gastos de la Contraloría Departamental no podrán superar como porcentaje de los ingresos corrientes anuales de libre destinación del respectivo departamento, los límites que se indican a continuación:


Categoría	Límite gastos contralorías
Especial	1.2%
Primera	2.0%
Segunda	2.5%
Tercera y cuarta	3.0%

Al verificar, el expediente contractual del contrato de prestación de servicios profesionales No. CO1.PCCNTR. 4100141 del 06 de octubre de 2022, tuvo como objeto <<f. j. apoyar, asesorar y entregar a la Secretaría de Hacienda la actualización del Estatuto Orgánico del Presupuesto enmarcado dentro del proyecto actualización de herramientas presupuestales, tributarias y contables para el fortalecimiento fiscal y financiero del Departamento de Santander. j>>, se evidencia que el proyecto de ordenanza actualización del estatuto orgánico y que motivó la Ordenanza 038 de 2023, se enmarcaba dentro del marco legal vigente (Ley 1416 de 2010), como se evidencia a continuación:

- En primer informe de contrato, se evidencia <<f. j. **ARTÍCULO 262°. Del presupuesto de la contraloría departamental. El presupuesto de la Contraloría se establecerá conforme a los límites establecidos en la Ley 617 de 2000 y la Ley 1416 de 2010. j>>. Folio 105.**
- Según acta de informe final de actividades del contratista, se lee <<f. j. Se incluyeron en forma expresa las limitaciones a la inclusión de gastos, como es el caso de las transferencias a la Contraloría Departamental a fin de dar cumplimiento a los indicadores de la Ley 617 de 2000 y 1416 de 2010. j>>. Folio 125.

Y, en tabla comparativa estatuto orgánico vigente versus proyecto de ordenanza actualización del estatuto orgánico:

REFERENCIA	CONTENIDO DEL ARTICULO ORDENANZA 041 DE 2008.	CONTENIDO DEL ARTICULO PROYECTO DE ORDENANZA
ARTICULO NUEVO		ARTICULO 244. La cuota de fiscalización. Las entidades descentralizadas del orden departamental deberán pagar una cuota de fiscalización conforme a lo dispuesto en la Ley 617 de 2000, y en la Ley 1416 de 2010.

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-06
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 05 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 137 de 760

Fuente: Folio 266, expediente contractual del contrato de prestación de servicios profesionales No. CO1.PCCNTR. 4100141 del 06 de octubre de 2022

- En acta No 03 de 26 de diciembre de 2022, donde se realizó tercera socialización de proyecto de estatuto orgánico de presupuesto; el proyecto adjunto refleja <<[...]**JARTÍCULO 243. Del presupuesto de la contraloría departamental. El presupuesto de la Contraloría se establecerá conforme a los límites establecidos en la Ley 517 de 2000 y la Ley 1416 de 2010[...]**>> y del cual no se evidencian ajustes en la mencionada acta. Folio 286.

A pesar de que en las diferentes entregas de avance de la ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales No. CO1.PCCNTR. 4100141 del 06 de octubre de 2022, el presupuesto de la Contraloría se fundamentaba en la Ley 1416 de 2010; el artículo 225 de la Ordenanza 038 de noviembre 20 de 2023 describe un límite que no corresponde a lo normado.

#### CAUSA:

No se respetaron los parámetros en el proceso de elaboración de su estatuto orgánico de presupuesto. Ordenamiento o conjunto de normas que tienen fuerza de ley para el departamento, fundamentados en normas inexistentes.

#### EFECTO:

Riesgo de debilitar económicamente las finanzas de esta contraloría e incumplimiento de disposiciones generales.

Así las cosas, se configura una observación administrativa.

#### CONTROVERSIA DEL ENTE AUDITADO

Presentada por **DIEGO FRAN ARIZA PEREZ- Secretario de Hacienda, DIANA DURAN Directora Técnica Presupuesto**

<<[...]**Una vez analizada la Ordenanza 38 del 20 de noviembre de 2023, en el artículo 225, se pudo constatar que efectivamente existe un error de transcripción en virtud a lo establecido en la Ley 1416 del 2000, así**

Categoría	Límite de gastos de la Contraloría
Especial	2.2%
Primera	3.7%
Segunda	2.2%
Tercera y Cuarta	3.7%

Por lo tanto, la Entidad tomará las acciones de mejora pertinentes para presentar a la Asamblea Departamental el Proyecto de Ordenanza modificatoria de la Ordenanza 038 de 2023 Estatuto Orgánico de Presupuesto para corregir la situación descrita [...]

#### CONCLUSION ENTE DE CONTROL



Revisada la réplica en la cual admiten el error detectado así "Una vez analizada la Ordenanza 38 del 20 de noviembre de 2023, en el artículo 225, se pudo constatar que efectivamente existe un error de transcripción en virtud a lo establecido en la Ley 1416 del 2000. Por lo tanto, la Entidad tomará las acciones de mejora pertinentes para presentar a la Asamblea Departamental el Proyecto de Ordenanza modificatoria de la Ordenanza 038 de 2023 Estatuto Orgánico de Presupuesto para corregir la situación descrita", se CONFIRMA como hallazgo administrativo para realizar control, seguimiento y evaluación; acorde a los nuevos planes de mejoramiento que se desprenden de lo observado, suscrito por el representante legal del sujeto de control Gobernación Departamento de Santander, y del Plan de Mejoramiento que deberá presentar la Asamblea Departamental suscrito por el presidente de la Duma Departamental, conforme la Resolución No.000232 de marzo 18 de 2021, modificada por la Resolución No.00074 de 31 de enero de 2022.

#### HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 21 CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA

**EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER NO DA CUMPLIMIENTO A LA "CONSTITUCIÓN DE RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR A MÁS TARDAR EL 20 DE ENERO DE CADA AÑO".**

#### CRITERIO:

Decreto 111 de 1996, "por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto", que establece en XV. De las entidades territoriales:


*<<[...]**ARTÍCULO 104.** A más tardar el 31 de diciembre de 1996, las entidades territoriales ajustarán las normas sobre programación, elaboración, aprobación y ejecución de sus presupuestos a las normas previstas en la Ley Orgánica del Presupuesto (Ley 225 de 1995, artículo 32) [...]>>*

Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Santander, Ordenanza 041 de 2006, modificada por la Ordenanza 037 de 2008, artículo 2.

El Decreto 412 de 2018, "por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1068 de 2015 en el Libro 2 Régimen reglamentario del sector hacienda y crédito público, Parte 8 del Régimen Presupuestal, Parte 9 Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF NACIÓN y se establecen otras disposiciones", norma que <<[...] ...**ARTÍCULO 2.6.1.7.3.2.** Constitución de reservas presupuestales y cuentas por pagar. **A más tardar el 20 de enero de cada año, los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación constituirán las reservas presupuestales y cuentas por pagar de la respectiva sección presupuestal correspondientes a la vigencia fiscal anterior, de conformidad con los saldos registrados a 31 de diciembre a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación. En dicho plazo, solo se podrán efectuar los ajustes a que haya lugar para la constitución de las reservas presupuestales y de las cuentas por pagar, sin que en ningún caso se puedan registrar nuevos compromisos ni obligaciones [...]**>>

El Decreto 1536 de 2016, "por el cual se modifica el Título 4 de la Parte 6 del Libro 2 del Decreto Número 1068 de 2015 en lo concerniente al Formulario Único Territorial, se reglamentan los Artículos 31 de la Ley 662 de 2005 y 189 de la Ley 1783 de 2015, y se dictan otras disposiciones", que contempla:

**ARTÍCULO 2.6.4.2.** Ámbito de aplicación del FUT.

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-08
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 08 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 138 de 760

ARTÍCULO 2.6.4.3. Presentación de informes a través del FUT.

ARTÍCULO 2.6.4.4. Funcionarios responsables de los informes que deben presentarse a través del FUT.

Ley 1952 de 2019, "por la cual se expide el Código Disciplinario Único"; artículo 57.

Y, demás normas concordantes.

#### CONDICION:


Mediante Ordenanza 041 de 2006 "por la cual se modifica y actualiza la Ordenanza 24 de 2000 Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Santander", se estableció en el artículo 80, como plazo máximo para constituir las reservas el **28 de febrero de cada año** y adoptadas por Decreto; plazo que fue modificado por el artículo 2 de la Ordenanza 037 de 2008, pasando al **15 de febrero de cada año**.

Acorde con lo anterior, el Departamento de Santander mediante Decreto 069 de febrero 13 de 2023, constituyó las reservas presupuestales de la Administración Central, Educación y la Secretaría de Salud al cierre de la vigencia 2022 por valor de \$140.385.804.283.83. Posteriormente mediante Ordenanza 038 de noviembre 20 de 2023 se modifica y actualiza la ordenanza 041 de 2006 y la ordenanza 037 de 2008 (Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Santander) estableciendo como nueva fecha para la constitución de reservas presupuestales, en el artículo 143, deberán constituirse a más tardar el 28 de febrero de cada año; siendo constituidas las reservas presupuestales de la Administración Central, y la Secretaría de Salud al cierre de la vigencia 2023 por valor \$98.977.718.010.99 mediante Decreto 134 de febrero 13 de 2024.

Así mismo, en el artículo 82 de la Ordenanza 041 de 2006, respecto las cuentas por pagar, estableció que a más tardar el 20 de enero de cada año y adoptadas por Resolución o Decreto. Para lo cual, la administración departamental según Decreto 031 de 19 de enero de 2023, constituyó cuentas por pagar de la Administración Central, Fondo Departamental de Gestión del Riesgo y Salud al cierre de la vigencia fiscal del año 2022 por \$65.968.242.330,79. Y, Decreto 083 de 19 de enero de 2024, constituyó cuentas por pagar de la Administración Central, Fondo Departamental de Gestión del Riesgo y Salud al cierre de la vigencia fiscal del año 2023 por \$86.952.791.064,59. La fecha para la constitución de las cuentas por pagar, no ha sido modificada por la Ordenanza 038 de 2023.

Como se evidencia, la entidad ha venido dando cumplimiento con las fechas adoptadas en los marcos normativos internos, esto es las Ordenanzas 041 de 2006, 037 de 2008 y 038 de 2023; sin embargo, las fechas establecidas no guardan relación con la Ley Orgánica de Presupuesto (Decreto 111 de 1996) y demás normas concordantes, esto es el Decreto 412 de 2018 "Constitución de reservas presupuestales y cuentas por pagar", que establece que a más tardar el **20 de enero de cada año**, los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación constituirán las reservas presupuestales y cuentas por pagar de la respectiva sección presupuestal correspondientes a la vigencia fiscal anterior, de conformidad con los saldos registrados a 31 de diciembre". Negrita fuera del texto.

Es de mencionar el riesgo del ente territorial, al expedir las normas orgánicas de presupuesto que no guarden las disposiciones de Ley, respetando parámetros que le asiste al Gobernador de Santander en su calidad de funcionario responsable de

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-09
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 06 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 140 de 760

rendir informes como es entre otras, el Formulario Único Territorial-FUT, que establece plazos como el 15 de febrero de cada año, así como la rendición de la cuenta anual consolidada en SIA CONTRALORIAS, que tiene plazo máximo el décimo día hábil del mes de febrero de la siguiente anualidad.

#### CAUSA:

Procedimientos o normas inadecuadas, obsoletas o poco prácticas, que conllevan a que el Departamento de Santander expida normas orgánicas de presupuesto sin acatar las disposiciones de la normatividad legal vigente.

#### EFECTO:

Cumplimiento parcial de las disposiciones generales que pueden conllevar a informes o registros fuera de los términos establecidos en la ley.

En consecuencia, se configura una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria.

#### CONTROVERSIA DEL ENTE AUDITADO

Presentada por **DIEGO FRAN ARIZA PEREZ- Secretario de Hacienda**, **MIRYAM P FRANCO Directora Técnica Tesorería**

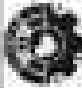
“Se solicita al Equipo Auditor, **DESVIRTUALAR** la presente Observación, teniendo en cuenta que mediante Ordenanza 041 del 22 de diciembre de 2006 establece en el Artículo 80 lo siguiente: “La reserva de apropiación serán constituidas por el coordinador de grupo de presupuesto o quien haga sus veces con la aprobación del Ordenador del Gasto antes del 28 de febrero de cada año y adoptadas por Decreto”.

El artículo 80 de la Ordenanza 041 de 2006 fue modificado mediante el Artículo segundo de la Ordenanza 037 del 19 de diciembre 2008 quedando de la siguiente manera: “Las reservas presupuestales de los órganos que conforman el presupuesto general del Departamento, correspondiente a cada vigencia fiscal, serán constituidas por el jefe de Presupuesto o quien haga sus veces con la aprobación del Ordenador del Gasto, antes del 15 de febrero de cada año y se adoptarán por Decreto”.

En virtud de lo anterior y una vez realizado el cierre presupuestal del año 2022 se expidió el Decreto No. 069 del 13 de febrero de 2023 de constitución de reservas Presupuestales, lo cual evidencia que la constitución de reservas presupuestales se hizo en los tiempos establecidos en el Estatuto Orgánico de Presupuesto vigente para la época aplicable a la entidad.

En otro orden de ideas y referente a las cuentas por pagar, el Artículo 82 de la Ordenanza 41 de 2006 establece: “A diciembre 31 de cada año deben constituirse, las cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios. Las cuentas por pagar serán constituidas a más tardar el 20 de enero de cada año y adoptadas por Resolución o Decreto. Estas serán constituidas por la Tesorería General del Departamento con la aprobación del Ordenador del Gasto”.

Téngase en cuenta que respecto a la constitución de cuentas por pagar debe este ente territorial acatar lo establecido en los actos administrativos del Departamento Ordenanza 041 de 2006, 037 de 2008 y 038 de 2023, y a su vez con lo establecido en la Ley Orgánica de Presupuesto (Decreto 111 de 1996) y el Decreto 412 de 2018 “La Constitución de Reservas Presupuestales y cuentas por pagar”, donde se señala que: “...a más tardar el 20 de enero de cada año, se deben constituir las cuentas por pagar correspondiente a la vigencia fiscal anterior”.

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-06
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 06 - 24 Fecha: 08 - 06 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 141 de 760

Así mismo se relacionan los actos administrativos correspondientes a la constitución de cuentas por pagar del Departamento de Santander:

- Decreto 063 del 19 de enero de 2024
- Decreto 031 del 19 de enero de 2023
- Decreto 026 del 20 de enero de 2022.

Es de anotar que el Departamento de Santander actualizó el Estatuto Orgánico de Presupuesto, el cual fue debidamente aprobado por la Honorable Asamblea Departamental mediante la Ordenanza No. 038 de 2023. Así mismo, la ley 225 de 1995 compilado en el Decreto 111 de 1996 - ley Orgánica de presupuesto- determinó que las entidades territoriales debían expedir sus propias normas orgánicas de presupuesto

A su vez la Ordenanza 038 del 20 de noviembre de 2023, es importante precisar que en artículo 250 vigente dice: "La presente ordenanza rige a partir del 1º. De Enero de la vigencia siguiente a su aprobación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias", es decir empezó a regir a partir del 1 de Enero de 2024 como Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Santander.

Por lo anteriormente expuesto, se redara muy amablemente sea **DESVIRTUALADA** la observación Administrativa[... ]>>

**RESPUESTA PRESENTADA: EX GOBERNADOR DE SANTANDER  
EX FUNCIONARIO NERTHINK MAURICIO AGUILAR HURTADO**

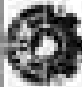
<<[... ]Conforme al hallazgo en referencia, el equipo Auditor consideró que "la entidad ha venido dando cumplimiento con las fechas adoptadas en los marcos normativos internos, esto es las Ordenanzas 041 de 2006, 037 de 2008 y 038 de 2023, sin embargo, las fechas establecidas no guardan relación con la Ley Orgánica de Presupuesto (Decreto 11 de 1996) y demás normas concordantes (...)"

Como Gobernador de Santander, periodo 2020 – 2023 tuve el deber funcional de cumplir las normas constitucionales y legales, conforme con el artículo 305 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 119 de la Ley 2200 de 2022, normas que estipulan que "Cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, los decretos del Gobierno nacional, las ordenanzas de la respectiva asamblea y sus propias decisiones" (subrayado fuera de texto).

Dado que las ordenanzas que se hace alusión no han sido derogadas por ninguna norma posterior, y con base en la presunción de legalidad de los actos administrativos, en este caso de las Ordenanzas expedidas por la Honorable Asamblea Departamental de Santander, que a la luz de la jurisprudencia del Consejo de Estado, hace referencia a que:

" (...) tales actos se encuentran amparados por la presunción de legalidad, derivada del sometimiento coercitivo de la actividad administrativa al ordenamiento jurídico, propio de los Estados Sociales de Derecho; por lo mismo, el legislador sujetó su control judicial a una carga procesal de alegación por parte de quien pretenda desvirtuar la presunción. En efecto, al establecer los requisitos de las demandas contra la jurisdicción contencioso administrativa, el artículo 137 (numeral 4º) del Código Contencioso Administrativo, exigió que en la impugnación de actos administrativos se indiquen las normas violadas y se explique el concepto de su violación con ello, demarcó tanto el terreno de defensa para el demandado como el ámbito de análisis del juez y el alcance de su decisión" (C.E. Rad. 41001-23-31-000-2007-00023-01/(18194), Marzo 22 de 2012, Consejera Ponente: Dra. CARMEN TERESA ORTIZ DE RODRIGUEZ)

Ahora bien, el Departamento de Santander actualizó el Estatuto Orgánico de Presupuesto, el cual fue debidamente aprobado por la H. Asamblea Departamental a través de la

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-05
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 05 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 142 de 760

*Ordenanza No. 038 de 2023. Así mismo, la ley 225 de 1995 - ley Orgánica de presupuesto- determinó que las entidades territoriales debían expedir sus propias normas orgánicas de presupuesto.*

*De esta manera, el Decreto No. 111 del 1996 donde se compilan las leyes 38 del 1989, 179 del 1994 y 225 del 1995, no establecen fechas determinadas para constituir la reserva presupuestal y cuentas por pagar.*

*En relación con el mismo tema, el decreto No. 412 del 2018 efectivamente establece que a más tardar el 20 de enero de cada año se deben constituir las reservas presupuestales y cuentas por pagar de los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación; sin embargo, respecto a la presente observación, es importante destacar que el presupuesto de las entidades territoriales no hace parte del presupuesto general de la nación.*

*Queda claro mencionar que a la fecha no ha habido riesgo inminente de la Entidad Territorial por parte de suscrito como Gobernador de Santander, en calidad de funcionario responsable, ya que el formulario único territorial FUT así como la rendición de cuentas anual consolidada en SIA CONTRALORIA se ha cumplido dentro de los términos establecidos por la norma, esto es, el 15 de febrero de cada año y el 10° día hábil del mes de febrero de la siguiente anualidad respectivamente.*

*Es de resaltar que con la expedición de la Ley 2294 de 2023 – Plan de Desarrollo Nacional- en su artículo 30E, señala:*

*"Modifíquese el artículo 168 de la Ley 1753 de 2016, el cual quedará así: Artículo 168. Formulario Único Territorial (FUT). Toda la información del orden territorial sobre la ejecución presupuestal de ingresos y gastos será reportada a través de la Categoría Única de Información Presupuestal Ordinaria (CUIPO). La demás información oficial básica, de naturaleza organizacional, financiera, económica, geográfica, social y ambiental que sea requerida por las entidades del orden nacional para efectos del monitoreo, seguimiento, evaluación y control de las entidades territoriales, será recolectada a través del Formulario Único Territorial (FUT);"*


*Es por eso, que la Contraloría General de la República expidió la Resolución No. REG-ORG0063 del 03 de mayo de 2023, la cual en su artículo 20 estipula:*

*"ARTÍCULO 20. PLAZOS Y MEDIOS DE ENVÍO. La información a la que se refieren los artículos 15, inciso segunda y tercero, 16, 17, 18, 19 y 51 de la presente Resolución deberá reportarse así: Para el primer trimestre del año la información será del periodo comprendido entre el 1 de enero hasta el 31 de marzo, con plazo de reporte hasta el 30 de abril; para el segundo trimestre la información será la acumulada del periodo comprendido entre el 1 de enero hasta el 30 de junio, con plazo de reporte hasta el 31 de julio; para el tercer trimestre la información será la acumulada del periodo comprendido entre el 1 de enero hasta el 30 de septiembre, con plazo de reporte hasta el 31 de octubre, y el cuarto trimestre o anual acumulado, la información será la del periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre, con plazo de reporte hasta el 20 de febrero del año inmediatamente siguiente. La información a la que se refieren los artículos 5 inciso 2, 16, 17, 18, 19 y 51 de la presente Resolución deberá reportarse a través del Consolidador de Hacienda e Información Pública (CHIP) o de la herramienta que señale la CGR."*

*Dado los anteriores argumentos es importante tener en cuenta los fundamentos y respetuosamente solicito se desvirtúe la observación presuntamente disciplinaria, ya que la administración siempre cumplió con la entrega de informes a entes de control dentro de los tiempos establecidos legalmente.*

*De forma muy respetuosamente, espero haber dado respuesta a la observación presentada por su equipo auditor[...]>>*



 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: REGF-41-05
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 05 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 143 de 760

**RESPUESTA PRESENTADA:** EX SECRETARIO DE HACIENDA  
DEPARTAMENTAL  
**EX FUNCIONARIO** FELIX EDUARDO RAMIREZ RESTREPO, con

**RESPUESTA PRESENTADA:** EX DIRECTOR DIRECCION DE PRESUPUESTO  
**EX FUNCIONARIO** ALVARO MANUEL ALFEREZ RUIZ, y

<<f. . El Departamento de Santander actualizó el Estatuto Orgánico de Presupuesto, el cual fue debidamente aprobado por la H. Asamblea Departamental a través de la Ordenanza No. 038 de 2023. Así mismo, la ley 225 de 1995 - ley Orgánica de presupuesto- determinó que las entidades territoriales debían expedir sus propias normas orgánicas de presupuesto.


De esta manera, el decreto No. 111 del 1996 donde se compilan las leyes 38 del 1989, 179 del 1994 y 225 del 1995, no establecen fechas determinadas para constituir la reserva presupuestal y cuentas por pagar. En relación con el mismo tema, el decreto No. 412 del 2018 efectivamente establece que a más tardar el 20 de enero de cada año se deben constituir las reservas presupuestales y cuentas por pagar de los órganos que conforman el presupuesto general de la nación, sin embargo, respecto a la presente observación, es importante destacar que el presupuesto de las entidades territoriales no hace parte del presupuesto general de la nación.

Queda claro mencionar que a la fecha no ha habido riesgo inminente de la Entidad Territorial por parte del Gobernador de Santander en su calidad de funcionario responsable ya que el formulario único territorial- FUT así como la rendición de cuentas anual consolidada en SIA CONTRALORIA se ha cumplido dentro de los términos establecidos por la norma, esto es, el 15 de febrero de cada año y el 10° día hábil del mes de febrero de la siguiente anualidad respectivamente.

Es de resaltar que con la expedición de la Ley 2294 de 2023 – Plan de Desarrollo Nacional- en su artículo 306, señala: “Modifíquese el artículo 188 de la Ley 1753 de 2015, el cual quedará así: Artículo 188. Formulario Único Territorial (FUT). Toda la información del orden territorial sobre la ejecución presupuestal de ingresos y gastos será reportada a través de la Categoría Única de Información Presupuestal Ordinaria (CUIPO). La demás información oficial básica, de naturaleza organizacional, financiera, económica, geográfica, social y ambiental que sea requerida por las entidades del orden nacional para efectos del monitoreo, seguimiento, evaluación y control de las entidades territoriales, será recolectada a través del Formulario Único Territorial (FUT); es por ello, que la Contraloría General de la República expidió la Resolución No. REG-ORG0063 del 03 de mayo de 2023, la cual en su artículo 20 estipula:

**“ARTÍCULO 20. PLAZOS Y MEDIOS DE ENVÍO.** La información a la que se refieren los artículos 15, inciso segundo y tercero, 16, 17, 18, 19 y 51 de la presente Resolución deberá reportarse así: Para el primer trimestre del año la información será del período comprendido entre el 1 de enero hasta el 31 de marzo, con plazo de reporte hasta el 30 de abril; para el segundo trimestre la información será la acumulada del período comprendido entre el 1 de enero hasta el 30 de junio, con plazo de reporte hasta el 31 de julio; para el tercer trimestre la información será la acumulada del período comprendido entre el 1 de enero hasta el 30 de septiembre, con plazo de reporte hasta el 31 de octubre; y el cuarto trimestre o anual acumulado, la información será la del período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre, con plazo de reporte hasta el 20 de febrero del año inmediatamente siguiente. La información a la que se refieren los artículos 5 inciso 2, 16, 17, 18, 19 y 51 de la presente Resolución deberá reportarse a través del Consolidador de Hacienda e Información Pública (CHIP) o de la herramienta que señale la CGR.”

**CONCLUSIÓN:**

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-08
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 06 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 144 de 769

*Dado los anteriores argumentos es importante tener en cuenta los fundamentos y respetuosamente solicito se desvirtúe la observación presuntamente disciplinaria, ya que la administración siempre cumplió con la entrega de informes a entes de control dentro de los tiempos establecidos legalmente. De forme muy respetuosamente, espero haber dado respuesta a la observación presentada por su equipo auditor[... ]>>*

## CONCLUSION ENTE DE CONTROL

Respecto a la observación administrativa, la respuesta presentada por el secretario de hacienda departamental y la directora técnica tesorería no es suficiente para desvirtuar lo observado porque independientemente que la constitución de reservas presupuestales se haya realizado en los tiempos establecidos en el Estatuto Orgánico de Presupuesto vigente para la época aplicable a la entidad también lo es que el estatuto debe estar ajustado a la normatividad legal vigente.


Tampoco se logra desvirtuar lo consignado en la condición de la observación, respecto a que la entidad ha venido dando cumplimiento con las fechas adoptadas en los marcos normativos internos, esto es las Ordenanzas 041 de 2006, 037 de 2008 y 038 de 2023; sin embargo, las fechas establecidas no guardan relación con la Ley Orgánica de Presupuesto (Decreto 111 de 1996) y demás normas concordantes, esto es el Decreto 412 de 2018 "Constitución de reservas presupuestales y cuentas por pagar", que establece que a más tardar el 20 de enero de cada año, los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación constituirán las reservas presupuestales y cuentas por pagar de la respectiva sección presupuestal correspondientes a la vigencia fiscal anterior, de conformidad con los saldos registrados a 31 de diciembre". Negrilla fuera del texto.

Es de mencionar el riesgo del ente territorial, al expedir las normas orgánicas de presupuesto que no guarden las disposiciones de Ley, respetando parámetros que le asiste al Gobernador de Santander en su calidad de funcionario responsable de rendir informes como es entre otros, el Formulario Único Territorial-FUT, que establece plazos como el 15 de febrero de cada año, así como la rendición de la cuenta anual consolidada en SIA CONTRALORIAS, que tiene plazo máximo el décimo día hábil del mes de febrero de la siguiente anualidad.

Lo anterior por procedimientos o normas inadecuadas, obsoletas o poco prácticas, que conllevan a que el Departamento de Santander expida normas orgánicas de presupuesto sin acatar las disposiciones de la normatividad legal vigente.

Por lo tanto, se CONFIRMA como hallazgo administrativo con todas sus incidencias, como hallazgo administrativo para realizar control, seguimiento y evaluación, acorde al nuevo plan de mejoramiento a presentar por el representante legal del sujeto de control conforme la Resolución No.000232 de marzo 18 de 2021, modificada por la Resolución No.00074 de 31 de enero de 2022. Y la presunta incidencia disciplinaria, se hará el traslado a la entidad competente.

Respecto a la incidencia Disciplinaria es importante mencionar que mientras la Contraloría se encarga de vigilar la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejan fondos o bienes de la Nación, la Procuraduría General de la Nación vigila la conducta oficial de los funcionarios públicos y de los particulares que ejercen funciones públicas, en este caso por la presunta vulneración de la norma se dará traslado al ente competente para que determinen la presunta falta en la que incurrieron los ex funcionarios, por lo tanto la respuesta de los exfuncionarios hace parte integral del presente informe y se

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-06
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 06 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 145 de 760

anexara en traslado de la presunta observación que de acuerdo al procedimiento se confirma como hallazgo disciplinario.

Presunto(s) Responsable(s)	TIPO DE HALLAZGO			
	D	P	F	S
NERTHINK MAURICIO AGUILAR HURTADO Ex Gobernador	X			
FELIX EDUARDO RAMIREZ RESTREPO Ex Secretario de Hacienda	X			
ALVARO MANUEL ALFEREZ RUIZ Ex Director Técnico de Presupuesto	X			

Cuantía:

D: Disciplinario P: Penal F: Fiscal S: Sancionatorio

### HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 22 CON PRESUNTA INICIDENCIA DISCIPLINARIA

#### REITERATIVAS DEFICIENCIAS EN LA EJECUCION DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES DE LA ADMINISTRACION CENTRAL-EDUCACION Y SALUD.

#### CRITERIO:

Decreto 111 de 1996, "por el cual se complian la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto"

Ley 819 de 2003, "por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones"

Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Santander: Ordenanza 041 de 2006, modificada por la Ordenanza 037 de 2008

Principio de anualidad presupuestal.

**Reservas presupuestales**, son los compromisos que, a 31 de diciembre del año fiscal, no se hayan cumplido por razones imprevistas no contempladas inicialmente. Esto implica que el bien no se haya recibido o que el servicio no se haya prestado en su totalidad al cierre del ejercicio fiscal, pero que el compromiso este legalmente contraído, desarrolle el objeto de la apropiación y cuente con el respectivo registro presupuestal.

El uso de reservas presupuestales debe ser excepcional y su constitución está sujeta a la verificación de eventos imprevisibles y de manera complementaria, a aquellos en que, de no constituirse la figura, se afecte de manera sustancial la prestación del servicio de la entidad.

Circular 026 de 2011, Circular 031 de octubre 20 de 2011, que da alcance a la expedida por el Procurador General de la Nación.

Ley 1952 de 2019, "por la cual se expide el Código Disciplinario Único".

Y, demás normas concordantes.

#### CONDICION:

El Departamento de Santander-Nivel Central, mediante Decreto 069 de febrero 13 de 2023\*, constituyó las reservas presupuestales de la Administración Central, Educación y Secretaría de Salud al cierre de la vigencia 2022 por valor de \$140.385.604.283,83; el comportamiento se detalla en el siguiente cuadro:

RESERVAS PRESUPUESTALES DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL, EDUCACIÓN Y LA SECRETARÍA DE SALUD							
Reservas Constituidas	Reservas Canceladas	Reservas Definitivas	Total Reservas	Total Pagos	Pagos por Pagar	Reservas por Ejecutar	Reservas en Cuentas por Pagar
140.385.604.283,83	2.677.883.708,52	134.407.820.577,31	138.889.936.868,79	111.953.048.730,94	111.953.048.730,94	17.411.267.243,86	5.043.476.602,41
	13				83%	13%	4%

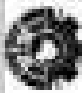
Fuente: Secretaría de Hacienda, Dirección Técnica de Presupuesto

Como se evidencia en el cuadro anterior, se liberaron reservas presupuestales (saldo a favor del departamento por liquidación de contratos y/o convenios) en la suma de \$5.977.883.708,52 para unas reservas definitivas por valor de \$134.407.820.577,31, es así que las reservas de la vigencia 2022 constituidas para cancelar en la vigencia 2023 se ejecutaron en un 83% en la suma de \$111.953.048.730,94, quedando el 13% de reservas por ejecutar en la suma de \$17.411.267.243,86 y el 4% en la suma de \$5.043.476.602,41 quedó en cuentas por pagar. En la vigencia 2023, no se cancelaron reservas de funcionamiento por valor de \$128.499.612,88 correspondientes a servicio de vigilancia y aseo; reservas de inversión por valor de \$17.282.797.631,06.

Se detalla por secretarías las reservas presupuestales NO canceladas:

EJECUCIÓN RESERVA PRESUPUESTAL POR SECRETARÍA (SECRETARÍA DE SALUD, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y SECRETARÍA DE CULTURA Y DEPORTE) AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023						
SECRETARÍA	RESERVA CONSTITUIDA (DECRETO 069 DE 2023)	CANCELACIONES DE RESERVAS (DECRETO 069 Y 047 DE 2023 Y A SUJETOS DE LAS DISPOSICIONES RECTORALES POR OMBRE DE VIGENCIA)	RESERVA DEFINITIVA	RESERVA LIBERADA	RESERVA POR EJECUTAR	% DE EJECUCIÓN
TOTAL SECRETARÍA	603.989.273,83	324.223.895,73	282.188.378,10	201.129.880,85	-	100,00
TOTAL CULTURA Y DEPORTE	2.912.894.800,00	2.500.000,00	279.171.800,00	279.171.800,00	-	100,00
TOTAL DESARROLLO SOCIAL	6.284.242.891,21	1.078.226.979,81	4.276.240.799,00	4.276.240.799,00	-	100,00
TOTAL SERVICIOS REGIONALES (ASEO)	11.898.728.789,84	252.188.884,24	11.644.588.242,80	10.797.281.721,97	797.296.520,83	83,10
TOTAL EDUCACIÓN NIVEL CENTRAL	18.869.172.024,24	282.899.071,24	15.628.977.229,71	7.389.894.188,72	8.239.083.040,99	89,67
TOTAL ADMINISTRACIÓN	4.427.824.084,78	271.469.422,88	4.156.354.661,70	2.989.281.898,82	1.167.072.762,88	89,24
TOTAL SALUD	888.122.894,00	782.783,00	887.340.111,00	887.340.111,00	-	100,00
TOTAL INICIATIVA	4.487.828.140,88	272.847.887,78	4.214.980.253,10	2.188.129.024,88	2.026.851.228,22	74,89
TOTAL PILAR Y FUNDACIÓN (CERES)	487.828.000,00	288.779.940,00	201.876.180,00	201.876.180,00	-	100,00
TOTAL PLANEACIÓN	247.000.793,77	22.279.824,24	224.720.969,53	224.720.969,53	-	100,00
TOTAL ASOCIATIVA	750.719.024,00	-	750.719.024,00	750.719.024,00	-	100,00
TOTAL OIG	141.880.020,00	2.890.000,00	138.990.020,00	138.990.020,00	-	100,00
TOTAL CONTRATATA (CULTURA)	71.857.780.026,40	1.882.880.248,88	70.044.289.982,40	68.402.829.890,00	11.681.394.092,40	83,33
TOTAL SECRETARÍA ADMINISTRACIÓN CENTRAL	112.220.784.981,88	4.087.649.499,47	107.442.145.479,40	58.812.841.028,28	48.629.304.451,12	84,81
TOTAL SECRETARÍA DE SALUD	27.289.184.944,24	446.178.888,14	26.842.999.858,10	26.175.128.274,08	667.871.584,02	98,24
TOTAL RESERVA PRESUPUESTAL POR SECRETARÍA (SECRETARÍA DE SALUD, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y SECRETARÍA DE CULTURA Y DEPORTE)	138.889.936.868,79	13.275.023.895,52	124.614.912.973,27	111.953.048.730,94	12.661.864.242,33	87,89
TOTAL SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PED	488.804.089,88	169.719,88	488.634.370,00	488.634.370,00	-	100,00
SECRETARÍA REGIONAL EDUCACIÓN	10.000.000,00	1.000.000,00	9.000.000,00	9.000.000,00	-	100,00
SECRETARÍA REGIONAL CULTURA Y DEPORTE	10.000.000,00	1.000.000,00	9.000.000,00	9.000.000,00	-	100,00

Fuente: Secretaría de Hacienda, Dirección Técnica de Presupuesto

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>		Código: REC-41-08
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG		Versión: 06 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión		Página 147 de 760

Del total de reservas por ejecutar por valor de \$17.411.297.243,96 según Decreto No.069 del 13 de febrero 2023, dentro del proceso auditor se realizó seguimiento de acuerdo a información allegada por el sujeto de control<sup>12</sup>, donde el equipo auditor separó las reservas por ejecutar según el estado de los contratos (Reservas de acuerdo a la trazabilidad de los pagos de las reservas constituidas al cierre de la vigencia 2022 que debieron ser canceladas durante la vigencia 2023) y que a la fecha subsisten, contra el requerimiento realizado e información rendida en la cuenta<sup>13</sup>, donde se evidenció reservas por ejecutar en contratos en los siguientes estados:

- \$181.446.314,16 corresponde a contratos ya liquidados, que se relacionan a continuación:

Item	Rúbrica Presupuestal	Centro de Costo	Nombre Beneficiario	Reservas Definidas	Total Pagos	Reservas Por Ejecutar	Reservas en Cuenta Por Pagar	% Cumplido + Pagos	Estado
1	RF 2.3.2.02.02.006-41-4100-41000001.0000	INTERIOR	OTRO CAJALIA CAROLIN FLORIBERTO	4.400.000,00	2.400.000,00	12.000.000,00	0	11	LIQUIDAD
2	RF 2.3.2.02.02.006-41-4100-41000002.0000	INTERIOR	NOVA JOSE SANTIAGO JIMEL	8.289.999,00	0	8.289.999,00	0	1	LIQUIDAD
3	RF 2.1.2.00.02.006-919-0000	SECRETARIA ADMINISTRATIVA	IVONORIO EDGAR ALEXANDER	1.700.000,00	0	1.700.000,00	0	1	LIQUIDAD
4	RF 2.3.2.02.02.006-40-4000-400001.01.0000	SECRETARIA ADMINISTRATIVA	DIRLEO DURAN YANARA	1.000.000,00	0	1.000.000,00	0	1	LIQUIDAD
5	RF 2.3.2.02.02.006-40-4000-400001.01.0100	SECRETARIA ADMINISTRATIVA	RODRIGO CALDERON JUAN SERAFIN	1.000.000,00	0	1.000.000,00	0	1	LIQUIDAD
6	RF 2.3.2.02.02.006-40-4000-400001.01.0200	SECRETARIA ADMINISTRATIVA	NETHA MARIL LIZAM	1.000.000,00	0	1.000.000,00	0	1	LIQUIDAD
7	RF 2.3.2.02.02.006-40-4000-400001.01.0300	SECRETARIA ADMINISTRATIVA	FABIO MARCEL JAVIER CARLOS	1.000.000,00	0	1.000.000,00	0	1	LIQUIDAD
8	RF 2.3.2.02.02.006-40-4000-400001.01.0400	SECRETARIA ADMINISTRATIVA	ADONISER LUIS ERICK ALEXANDER	4.000.000,00	0	4.000.000,00	0	1	LIQUIDAD
9	RF 2.3.2.01.01.001.02.01.0400.240000.0000	TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA	CONDORCIO ALCAPUER TO SARA OL	502.112.000,00	502.099,00	70.079.000,00	0	99	LIQUIDAD
10	RF 2.3.2.01.01.001.02.01.0400.240000.0100	TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA	LEON TERESAL TERESAL AERD DIA	81.816.900,00	81.816.900,00	0	0	100	LIQUIDAD
11	RF 2.3.2.01.01.001.02.01.0400.240000.0200	TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA	CONDORCIO MALCOM RODRIGO	94.108.270,00	94.108.270,00	0	0	100	LIQUIDAD
12	RF 2.3.2.01.01.001.02.01.0400.240000.030000	TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA	CONDORCIO MARIA ROCES JOEL	10.190.070,00	10.190.000,00	20.000.000,00	0	70	LIQUIDAD
13	RF 2.3.2.01.01.001.02.01.0400.4000.01.010001	TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA	MARITZA IVONORIO FERNANDO PRODRON	4.500.000,00	0	0	4.500.000,00	1	LIQUIDAD
			<b>TOTAL</b>			<b>181.446.314,16</b>	<b>0</b>		

Fuente: Papel de Trabajo Equipo Auditor

- En trámite de liquidación se encuentran \$267.816.415,12, conforme la siguiente relación:

Item	Rúbrica Presupuestal	Centro de Costo	Nombre Beneficiario	Reservas Definidas	Total Pagos	Reservas Por Ejecutar	Reservas en Cuenta Por Pagar	% Cumplido + Pagos	Estado
1	RF 2.3.2.01.01.001.02.01.0400.2400.01.0001	EDUCACION ASESOR CENTRAL	ENRIQUE GONZALEZ JULIO ANDRES	26.800.000,00	0	26.800.000,00	26.800.000,00	0	EN TRÁMITE DE LIQUIDACIÓN



Item	Código	Descripción	Entidad	Valor	Valor	Valor	Valor	Estado
4	RF 2.3.02.02.000.02.001.001.000.00	EDUCACIÓN MUNICIPAL CENTRAL	ESCUELA LTER	930.284.000	1.771.247.000	1.143.267.476	96.274.194	EN TRÁMITE DE LIQUIDACIÓN
5	RF 2.3.02.02.000.02.001.001.000.00	EDUCACIÓN MUNICIPAL CENTRAL	UNION TEMPORAL SIN INTERVENCIÓN DE FISCALIZACIÓN	84.222.860,00	1.772.422,00	85.795.000,00	0	EN TRÁMITE DE LIQUIDACIÓN
6	RF 2.3.02.02.000.02.401.001.000.00	INTERIOR	RNC MARTINEZ SOMER DARELO	47.288.448,000	734.376,00	4.288.812,00	0	EN TRÁMITE DE LIQUIDACIÓN
7	RF 2.3.02.02.000.02.401.001.000.00	INTERIOR	CONDO FISCALCO SOMER LTER	84.218.000	88.811.000	84.838.000,00	0	EN TRÁMITE DE LIQUIDACIÓN
8	RF 2.3.02.02.000.02.408.000.00.01	SECRETARÍA ADMINISTRATIVA	SECRET DUTERREZ LACTOS KIDOLAS	2.000.000,00	0	2.000.000,00	0	EN TRÁMITE DE LIQUIDACIÓN
9	RF 2.3.02.02.000.02.408.000.00.01	SECRETARÍA ADMINISTRATIVA	WILSON MELLA DAMELA	4.000.000,00	0	4.000.000,00	0	EN TRÁMITE DE LIQUIDACIÓN
10	RF 2.3.02.02.000.02.408.000.00.01	SECRETARÍA ADMINISTRATIVA	PORTIA DAMAZO SARDIO FERNANDO	1.500.000,00	0	1.500.000,00	0	EN TRÁMITE DE LIQUIDACIÓN
<b>TOTAL</b>						<b>267.916.276</b>	<b>0</b>	

Fuente: Papel de Trabajo Equipo Auditor

De los valores ya liquidados y en trámite de liquidación, se concluye que corresponde a compromisos cuya recepción del respectivo bien y servicio se dio en la vigencia siguiente, es decir, en la vigencia 2023 como lo establece la norma.

- Un valor de \$9.948.994.468,33 en ejecución, que se refleja en el siguiente cuadro:

No	Item	Código	Descripción	Entidad	Valor	Valor	Valor	Valor	Estado
1	RF 2.3.02.02.000.02.001.001.000.00	EDUCACIÓN MUNICIPAL CENTRAL	MUNICIPIO DE PACHOPE SANTANDER	10.264.280,00	0	10,00	10.264.280,00	0	EN LIQUIDACIÓN
2	RF 2.3.02.02.000.02.001.001.000.00	EDUCACIÓN MUNICIPAL CENTRAL	MUNICIPIO DE PACHOPE SANTANDER	208.942.164,00	0	0	208.942.164,00	0	EN LIQUIDACIÓN
3	RF 2.3.02.02.000.02.001.001.000.00	EDUCACIÓN MUNICIPAL CENTRAL	MUNICIPIO DE PACHOPE SANTANDER	2.878.004.340,00	2.718.118.140,00	0,14	159.886.200,00	0	EN LIQUIDACIÓN
4	RF 2.3.02.02.000.02.401.001.000.00	INTERIOR	UNION SANTANDER	774.187.120,00	0	774.187.120,00	0	EN LIQUIDACIÓN	
5	RF 2.3.02.02.000.02.401.001.000.00	SECRETARÍA ADMINISTRATIVA	SANTANDER	249.800.000,00	225.475.860,00	117.240.000,00	0	EN LIQUIDACIÓN	
6	RF 2.3.02.02.000.02.401.001.000.00	SECRETARÍA ADMINISTRATIVA	SANTANDER	11.581.344,00	8.471.200,00	2.046.144,00	0	EN LIQUIDACIÓN	
7	RF 2.3.02.02.000.02.401.001.000.00	SECRETARÍA ADMINISTRATIVA	UNION TEMPORAL SANTANDER	884.087.200,00	884.087.200,00	249.832.000,00	190.790.000,00	0	EN LIQUIDACIÓN
8	RF 2.3.02.02.000.02.401.001.000.00	SECRETARÍA ADMINISTRATIVA	SECRETARÍA ADMINISTRATIVA	8.000.400,00	8.000.400,00	2.000.000,00	0	EN LIQUIDACIÓN	
9	RF 2.3.02.02.000.02.401.001.000.00	SECRETARÍA ADMINISTRATIVA	NACIONAL DE SECCION DE MUNICIPIO DE PACHOPE	8.471.200,00	8.471.200,00	170.200,00	0	EN LIQUIDACIÓN	
10	RF 2.3.02.02.000.02.401.001.000.00	SECRETARÍA ADMINISTRATIVA	NACIONAL DE SECCION DE MUNICIPIO DE PACHOPE	1.421.719,00	1.421.719,00	0	0	EN LIQUIDACIÓN	
11	RF 2.3.02.02.000.02.401.001.000.00	SECRETARÍA ADMINISTRATIVA	CONSEJO EXTERNO DE SANTANDER	874.000,00	874.000,00	874.000,00	0	EN LIQUIDACIÓN	
12	RF 2.3.02.02.000.02.401.001.000.00	SECRETARÍA ADMINISTRATIVA	UNION TEMPORAL SANTANDER	8.000.000,00	8.000.000,00	2.000.000,00	0	EN LIQUIDACIÓN	
13	RF 2.3.02.02.000.02.401.001.000.00	SECRETARÍA ADMINISTRATIVA	SECRETARÍA ADMINISTRATIVA	84.400.000,00	84.400.000,00	0	0	EN LIQUIDACIÓN	



No.	Código	Centro de Costo	Nombre Manifiesto	Reservas Definidas	Total Pagos	Reservas Por Ejecutar	Reservas en Cuanto a Por Pagar	% Ejecución en Pagos	Estado
14	RP 2 3 2 02 02 028 40 4000 40000 02 0	TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA	CONVENIO DE SERVICIOS DE PEQUEÑOS SERVICIOS PUBLICOS	0	267.473.884.918.824.020	267.473.884.918.824.020	0	0	EN EJECUCION
TOTAL						2.999.924.966.58	0		

Fuente: Papel de Trabajo Equipo Auditor

- Compromisos en contratos suspendidos por valor de \$2.365.233.767,94, como se describen a continuación:

No.	Código	Centro de Costo	Nombre Manifiesto	Reservas Definidas	Total Pagos	Reservas Por Ejecutar	Reservas en Cuanto a Por Pagar	% Ejecución en Pagos	Estado
1	RP 2 3 2 02 02 028 41 4100 410000 02 000	EDUCACION	CONVENIO EDUCACIONAL	200.000.000.000	0	200.000.000.000	0	0	SUSPENDIDO
2	RP 2 3 2 02 02 028 41 4100 410000 02 001	EDUCACION	CONVENIO EDUCACIONAL	200.000.000.000	286.547.226.96	0	21.952.817.08	0	11
3	RP 2 3 2 02 02 028 41 4100 410000 02 002	EDUCACION	CONVENIO EDUCACIONAL	200.000.000.000	0	200.000.000.000	0	0	SUSPENDIDO
4	RP 2 3 2 02 02 028 42 02 02 04002 040004 01 0001	TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA	MUNICIPIO DE SAN ANDRE	1.288.941.963.00	951.823.118.00	337.118.845.00	0	41	SUSPENDIDO
5	RP 2 3 2 02 02 028 42 02 02 04002 040004 01 0002	TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA	CONVENIO INTERMUNICIPAL PLANTA DE TRATAMIENTO	189.473.000.000	298.173.285.26	159.283.990.20	0	47	SUSPENDIDO
6	RP 2 3 2 02 02 028 42 02 02 04002 040004 02 0000	TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA	CONVENIO MUNICIPAL PARQUE SAN ANDRES SANTANDER	0	0	0	0	0	SUSPENDIDO
7	RP 2 3 2 02 02 028 42 02 02 04002 040004 03 0000	TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA	CONVENIO PARQUE SAN ANDRES	1.797.948.277.71	793.298.123.00	1.004.650.154.71	0	44	SUSPENDIDO
8	RP 2 3 2 02 02 028 42 02 02 04002 040004 04 0001	TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA	MUNICIPIO DE VELEZ SANTANDER	1.488.878.448.24	1.478.175.451.87	10.702.996.37	0	99	SUSPENDIDO
9	RP 2 3 2 02 02 028 42 02 02 04002 040004 04 0002	TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA	MUNICIPIO DE VELEZ SANTANDER	8.793.968.44	0	8.793.968.44	0	0	SUSPENDIDO
10	RP 2 3 2 02 02 028 42 0402 04021 04 01 0000	TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA	MUNICIPIO TEMPORAL URDEME SALUD SANTANDER	711.338.768.00	505.349.025.00	205.989.743.00	0	71	SUSPENDIDO
TOTAL						2.268.228.767.94	0		

Fuente: Papel de Trabajo Equipo Auditor

- \$3.845.323.329,64 corresponde al valor en contratos que no registran ejecución durante la vigencia 2023, relacionados en el siguiente cuadro:

No.	Código	Centro de Costo	Nombre Manifiesto	Reservas Definidas	Total Pagos	Reservas Por Ejecutar	Reservas en Cuanto a Por Pagar	% Ejecución en Pagos	Estado
1	RP 2 3 2 02 02 028 41 4100 410000 02 0000 0	EDUCACION FONDO CENTRAL	CONVENIO INTERVENCIÓN UNIDADES TECNOLÓGICAS	538.962.823.00	0	538.962.823.00	0	0	EN EJECUCION
2	RP 2 3 2 02 02 028 41 4100 410000 02 0000 1	EDUCACION FONDO CENTRAL	UNION TEMPORAL UTE	198.873.077.00	0	198.873.077.00	0	0	EN EJECUCION
3	RP 2 3 2 02 02 028 41 4100 410000 02 0000 2	EDUCACION FONDO CENTRAL	UNION TEMPORAL UTE	1.076.467.940.00	0	1.076.467.940.00	0	0	EN EJECUCION
4	RP 2 3 2 02 02 028 41 4100 410000 02 0000 3	EDUCACION FONDO CENTRAL	EDUCACIONES	279.078.862.00	122.128.840.00	156.949.992.00	138.988.078.00	44	EN EJECUCION
5	RP 2 3 2 02 02 028 41 4100 410000 02 0000 4	EDUCACION FONDO CENTRAL	CONVENIO CAS	245.000.000.00	0	245.000.000.00	0	0	EN EJECUCION
6	RP 2 3 2 02 02 028 41 4100 410000 02 0000 5	EDUCACION FONDO CENTRAL	CONVENIO COMPAÑIA DEL MAGDALENA MEDIO	180.113.868.00	142.748.698.00	37.365.170.00	0	80	EN EJECUCION

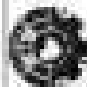


1	RP 2.2.2.01.02.000.10.1000.1000000.0.0001	SALUD	EMPHOT EXPRESS S.A.S	10.240.000,00	9.400.000,00	996.000,00	0	0	SIN EJECUCIÓN
2	RP 2.2.2.01.02.000.10.1000.1000000.0.0002	SALUD	EMPHOT EXPRESS S.A.S	2.000.000,00	0	2.000.000,00	0	0	SIN EJECUCIÓN
3	RP 2.2.2.01.02.000.10.1000.1000000.0.0003	SALUD	EMPHOT EXPRESS S.A.S	14.000.000,00	9.000.000,00	1.700.000,00	0	0	SIN EJECUCIÓN
10	RP 2.2.2.01.02.000.10.1000.1000000.0.0004	SALUD	HOSPITAL GENERAL DE LOS RIOS	340.000.000,00	330.000.000,00	18.000.000,00	0	0	SIN EJECUCIÓN
11	RP 2.2.2.01.02.000.10.1000.1000000.0.0005	SALUD	HOSPITAL GENERAL DE LOS RIOS	300.000,00	0	300.000,00	0	0	SIN EJECUCIÓN
12	RP 2.2.2.01.02.000.10.1000.1000000.0.0006	SALUD	HOSPITAL GENERAL DE LOS RIOS	77.000.000,00	69.700.000,00	27.100.000,00	0	0	SIN EJECUCIÓN
13	RP 2.2.2.01.02.000.10.1000.1000000.0.0007	SALUD	HOSPITAL GENERAL DE LOS RIOS	70.000.000,00	69.000.000,00	0.000.000,00	0	0	SIN EJECUCIÓN
14	RP 2.2.2.01.02.000.10.1000.1000000.0.0008	SALUD	HOSPITAL GENERAL DE LOS RIOS	14.000.000,00	0	14.000.000,00	0	0	SIN EJECUCIÓN
15	RP 2.2.2.01.02.000.10.1000.1000000.0.0009	SALUD	HOSPITAL GENERAL DE LOS RIOS	0	0	0	0	0	SIN EJECUCIÓN
16	RP 2.2.2.01.02.000.10.1000.1000000.0.0010	SALUD	HOSPITAL GENERAL DE LOS RIOS	0.000.000,00	0	0.000.000,00	0	0	SIN EJECUCIÓN
17	RP 2.2.2.01.02.000.10.1000.1000000.0.0011	SALUD	HOSPITAL GENERAL DE LOS RIOS	0.000.000,00	0	0.000.000,00	0	0	SIN EJECUCIÓN
18	RP 2.2.2.01.02.000.10.1000.1000000.0.0012	SALUD	HOSPITAL GENERAL DE LOS RIOS	0.000.000,00	0	0.000.000,00	0	0	SIN EJECUCIÓN
19	RP 2.2.2.01.02.000.10.1000.1000000.0.0013	SALUD	HOSPITAL GENERAL DE LOS RIOS	0.000.000,00	0	0.000.000,00	0	0	SIN EJECUCIÓN
20	RP 2.2.2.01.02.000.10.1000.1000000.0.0014	SALUD	HOSPITAL GENERAL DE LOS RIOS	0.000.000,00	0	0.000.000,00	0	0	SIN EJECUCIÓN
21	RP 2.2.2.01.02.000.10.1000.1000000.0.0015	SALUD	HOSPITAL GENERAL DE LOS RIOS	0.000.000,00	0	0.000.000,00	0	0	SIN EJECUCIÓN
22	RP 2.2.2.01.02.000.10.1000.1000000.0.0016	SALUD	HOSPITAL GENERAL DE LOS RIOS	0.000.000,00	0	0.000.000,00	0	0	SIN EJECUCIÓN
23	RP 2.2.2.01.02.000.10.1000.1000000.0.0017	SALUD	HOSPITAL GENERAL DE LOS RIOS	0.000.000,00	0	0.000.000,00	0	0	SIN EJECUCIÓN
24	RP 2.2.2.01.02.000.10.1000.1000000.0.0018	SALUD	HOSPITAL GENERAL DE LOS RIOS	0.000.000,00	0	0.000.000,00	0	0	SIN EJECUCIÓN
25	RP 2.2.2.01.02.000.10.1000.1000000.0.0019	SALUD	HOSPITAL GENERAL DE LOS RIOS	0.000.000,00	0	0.000.000,00	0	0	SIN EJECUCIÓN
26	RP 2.2.2.01.02.000.10.1000.1000000.0.0020	SALUD	HOSPITAL GENERAL DE LOS RIOS	0.000.000,00	0	0.000.000,00	0	0	SIN EJECUCIÓN
27	RP 2.2.2.01.02.000.10.1000.1000000.0.0021	SALUD	HOSPITAL GENERAL DE LOS RIOS	0.000.000,00	0	0.000.000,00	0	0	SIN EJECUCIÓN
28	RP 2.2.2.01.02.000.10.1000.1000000.0.0022	TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA	LOGISTICA Y GESTION DE PROYECTOS SCS	0.000.000,00	0	0.000.000,00	0	0	SIN EJECUCIÓN
<b>TOTAL</b>						<b>1.461.512.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>

Fuente: Papel de Trabajo Equipo Auditor

De los valores reflejados de contratos en estado de: en ejecución por \$9.948.994.466,33, suspendidos por \$2.385.233.767,94 y sin ejecución por \$3.845.323.329,64, el equipo auditor evidencia un presunto uso irregular de reservas presupuestales, incumpliendo lo dispuesto en materia de reservas presupuestales, las cuales son "Un instrumento de uso excepcional, o sea esporádico y justificado únicamente en situaciones atípicas y ajenas a la voluntad de la entidad contratante que impiden la ejecución de los compromisos en las fechas



 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-06
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Version: 05 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 151 de 760

*inicialmente pactadas dentro de la misma vigencia en que éste se perfeccionó, debiendo desplazarse la recepción del respectivo bien y servicio a la vigencia fiscal siguiente, lo cual conlleva a que en tales eventos se constituya la respectiva reserva presupuestal, al detectar que las reservas constituidas en el Departamento de Santander, se crearon para resolver deficiencias generadas en la falta de planeación de las oficinas gestoras, o para postergar la recepción del bien y/o servicio durante más de una vigencia por situaciones tales como deficiencias en la planeación contractual, evidenciada por varias modificaciones en tiempo y en valor, constantes suspensiones de contratos, contratos de obra aún suspendidos por falta de recursos financieros y por aspectos técnicos, y en revisión para reformular proyectos, deficiencias administrativas y falta de seguimiento y control por parte de las supervisiones y los secretarios responsables de los centros de costos.*

Hay que mencionar, además, que las situaciones de reservas por contratos en ejecución, suspendidos y sin ejecución, y de acuerdo con los centros de costos se presentaron en las secretarías de Educación, Interior, Administrativa, Transporte e Infraestructura, y Salud.

La falencia es reiterativa respecto a la auditoría anterior, en el plan de mejoramiento las acciones establecidas por las secretarías son ineficientes para subsanar los hallazgos establecidos por el ente de control.

#### **CAUSA:**

Falta de planeación operativa y misional de la entidad durante las etapas precontractual y de ejecución contractual.

Desinterés de los ordenadores del gasto para culminar los procesos contractuales.

Debilidades en el seguimiento contractual en los campos financieros y contable

Ausencia de coordinación entre los ordenadores del gasto (delegatarios), los encargados del seguimiento contractual (supervisores) y la secretaria de Hacienda.


Omisiones en relación con los deberes de dirección, orientación, instrucción y seguimiento a la Contratación por parte de delegante (Gobernador) a los deberes de los delegatarios de la contratación (secretarios de Despacho).

Desconocimiento al control y gestión en la aplicación de las normas que reglamentan el manejo de las reservas presupuestales.

Así mismo, ausencia de seguimiento estricto y de controles efectivos para la ejecución y liquidación de los contratos y/o convenios sobre los cuales se constituyeron reservas presupuestales en la vigencia 2022.

Ineficaz acción de mejora adoptada por la entidad en plan de mejoramiento, respecto las deficiencias en la ejecución de pasivos exigibles evidenciadas por este ente de control en la auditoría anterior.

#### **EFFECTO:**

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-08
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 06 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 152 de 760

Observaciones con presuntos alcances por parte de este ente de control. Afectación a los recursos asignados a los diferentes proyectos de inversión y al cumplimiento de metas establecidas en el año en que se haga efectivo el pago.

Así las cosas, se configura una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria.

## CONTROVERSIA DEL ENTE AUDITADO

*Presentada por JESSICA JULIANA MENDOZA RAMIREZ - Secretaria Infraestructura*

<<f. >Teniendo en cuenta que los compromisos legalmente adquiridos para ser ejecutados durante la respectiva vigencia, que no se hayan podido ejecutar a 31 de diciembre, se deberán constituir como reservas presupuestales de conformidad con el artículo 89 del Estatuto Orgánico de Presupuesto. El Departamento de Santander-Nivel Central, mediante Decreto 069 de febrero 13 de 2023 crea la reserva presupuestal al cierre de la vigencia 2022.

Si bien es cierto que se deben ejecutar al 100% los recursos de cada Contrato existen situaciones que son imprevisibles dentro de la ejecución de algunos contratos para poder cumplir a cabalidad con ese porcentaje, adicionalmente en algunos casos pueden existir saldos a favor de la entidad.

A continuación, se describen las situaciones para cada uno de los Contratos que presentan saldos por parte de la secretaria de Infraestructura:

1. **CONTRATO DE OBRA 2608 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2019 CUYO OBJETO ES CONSTRUCCION TERMINAL AEREA, AEROPUERTO LOS POZOS MUNICIPIO DE SAN GIL, DEPARTAMENTO DE SANTANDER - CP22004261**  
**CONTRATISTA: CONSORCIO AEROPUERTO SAN GIL**

El contrato esta liquidado con fecha del 26 de junio del 2023 y se realizó el respectivo proceso, en el acta de liquidación de mutuo acuerdo se puede evidenciar el saldo a favor del Departamento el cual corresponde al valor a \$73.576.325,08.

Se debe realizar ante la secretaria de Hacienda el trámite pertinente para la liberación del recurso.


Se anexa Acta de Liquidación

2. **CONTRATO DE INTERVENTORÍA N°676 DEL 07 DE MAYO DE 2020 CUYO OBJETO ES INTERVENTORIA PARA LA CONSTRUCCION DEL TERMINAL AEREO, AEROPUERTO LOS POZOS MUNICIPIO DE SAN GIL, DEPARTAMENTO DE SANTANDER - CP22004262**  
**CONTRATISTA: UNION TEMPORAL TERMINAL AEREO 2019**

El contrato esta liquidado con fecha del 27 de junio del 2023 y se realizó el respectivo proceso de Liquidación, el saldo está en el acta de liquidación de mutuo acuerdo donde se encuentra a favor del departamento el valor de 3.607.385,35

Se debe realizar antes la secretaria el Hacienda el trámite pertinente para la liberación del recurso.

Se anexa Acta de Liquidación

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-08
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 08 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 153 de 760

3. **CONTRATO DE INTERVENTORÍA 202200001473** - co1.pcontr.11980338. INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL MEJORAMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA CRUCE RUTA 45 TRONCAL CENTRAL QUE COMUNICA AL MUNICIPIO DE PUERTO WILCHES DE SANTANDER -LOTE 1. - CP22004023

**CONTRATISTA:** CONSORCIO WILCHES SOCORRO

Este contrato está en proceso de liquidación y está firmado con fecha del 18 de enero del 2024, quedando un saldo a favor de la entidad por \$7.212.798.92, una vez realizado el pago del acta final se procederá a la liberación de los recursos.

**I- BALANCE PRESUPUESTAL EJECUTADO**

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$ 453.050.227,00	
VALOR ADICIONAL N°1 DEL CONTRATO	\$ 155.104.500,15	
VALOR ADICIONAL N°2 DEL CONTRATO	\$ 53.115.065,43	
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$ 721.279.892,58	
VALOR EJECUTADO		\$ 714.067.093,67
SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD		\$ 7.212.798,92
SUMAS IGUALES	\$ 721.279.892,58	\$ 721.279.892,59

Se anexa acta de Liquidación

4. **CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° 2162 DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2019 CUYO OBJETO ES INTERVENTORIA PARA LA CONSTRUCCION DE COLISEO CUBIERTO EN EL CORREGIMIENTO LA MESA, MUNICIPIO DE ALBANIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER.** - CP22004483

**CONTRATISTA:** MANTILLA ANGARITA REYNALDO FREDERICH

Se realizo acta de liquidación el 11 de abril de 2023 y la cuenta fue pagada el 7 de febrero de 2024 a través del Comprobante de Egreso CE 24001149

Se anexa acta de Liquidación y Egreso

5. **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA 202200002452** - co1.pcontr.3937318. CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN EL SECTOR LA REVUELTA DEL CORREGIMIENTO DE CITE, MUNICIPIO DE BARBOSA, SANTANDER - CP22011193

**CONTRATISTA:** UNION TEMPORAL HUELLAS CITE

El contrato en su momento no se ejecutó en su totalidad porque se requirieron más recursos de los proyectados inicialmente. Mientras tanto hubo que suspenderse un tiempo, se realizó el adicional No. 1 y a la fecha ya se encuentra ejecutado al 100%

6. **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA 202200000003** - co1.pcontr.3004718. CONSTRUCCION DE VIAS DE PAVIMENTO RIGIDO EN DIFERENTES SECTORES DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA. - CT22000022

**CONTRATISTA:** INVERSIONES Y PROYECTOS ALTAMIRA S.A.S

El contrato se encuentra suspendido a partir del 16 de abril de 2024 y el contratista solicitó un reajuste de precios al contrato. Se anexa el Acta de suspensión No.4.

7. **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 202100004341** - co1.pcontr.11715231. AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS FINANCIEROS Y JURIDICOS PARA LA CONSTRUCCION DE OBRAS DE CONTROL DE INUNDACION EN LA QUEBRADA SURATOQUE EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA DEPARTAMENTO



*DE SANTANDER EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PÚBLICA NO 017 DE 2020 PRORROGADO MEDIANTE DECRETO 0101 DE 2020 Y EN DESARROLLO DEL PLAN ESPECÍFICO (PAE) ESTABLECIDO EN EL RETORNO A LA NORMALIDAD NO 0156 DE 2020*

*OBRA - CP22003867*

*INTERVENTORIA - CP22003868*

*CONTRATISTA: FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES*

*"El convenio 4341 del 2021 tiene fecha de terminación del 30 de junio del 2024, y el ejecutor de los contratos de obra e interventoría es EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRE, donde en la minuta del presente convenio en la CLÁUSULA NOVENA - FORMA DE DESEMBOLOSO, cita que el Departamento de Santander desembolsará un saldo final del 10%, una vez suscriba el acta de recibo final y liquidación de los contratos derivados.*

*Por tal motivo, aún falta que, desde EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRE, presente la documentación pertinente para hacer el respectivo giro, cabe resaltar que la obra ya se encuentra terminada."*

**8. CONTRATO DE INTERVENTORÍA 202100004343 - co1.pcontr:11718383, INTERVENTORIA PARA LA RECUPERACIÓN E INTERVENCIÓN DEL PARQUE PRINCIPAL PARA LA PROMOCIÓN DEL ARTE Y LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE GIRÓN - CP22003866**

**CONTRATISTA: CONSORCIO INTERPARQUES GIRÓN**

*El contrato continuó su ejecución durante el 2024, con la suscripción de la prórroga No. 05 de 31 de enero de 2024. Plazo del contrato terminó el 22/03/2024.*

**9. CONTRATO DE OBRA PÚBLICA 202200002087 - co1.pcontr:3692104, MEJORAMIENTO DE LA VÍA LA BELLEZA -SUCRE EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER - CP22010014**

**CONTRATO: RUIZ MACHADO LUIS GUILLERMO**

*El convenio 1504 del 2021 (Número interno), cuyo objeto se encuentra en proceso de terminación, ya que el ejecutor de los contratos de obra e interventoría es LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P., donde los recursos se desembolsan por pagos parciales que presenta la empresa.*

*Actualmente están terminando de liquidar los contratos para pasar la liquidación del convenio.*

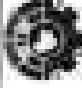
**10. CONTRATO DE OBRA PÚBLICA 202200002116 - co1.pcontr:376637, CONSTRUCCIÓN FASE 2 PUENTES VEHICULAR DE DOS LUCES CON UN APOYO CENTRAL CIMENTADO DENTRO DEL CAUCE DEL RIO HORTA CORREGIMIENTO DE RIO BLANCO MUNICIPIO DE EL PEÑON, SANTANDER - CP22011199**

**CONTRATISTA: INGTEC S.A.S**

*El contrato sigue suspendido a la espera de asignación de recursos para continuar con el acompañamiento de la interventoría"*

**11. CONTRATO DE INTERVENTORÍA 202200002117 - co1.pcontr:3766342, INTERVENTORIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN FASE 2 PUENTE VEHICULAR DE DOS LUCES CON UN APOYO CENTRAL CIMENTADO DENTRO DEL CAUCE DEL RIO HORTA CORREGIMIENTO DE RIO BLANCO MUNICIPIO DE EL PEÑON, SANTANDER - CP22011200**

**CONTRATISTA: CONSORCIO INTERVENTORIA PUENTE 2022**

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-08
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 08 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 156 de 760

Se mantiene suspendido el contrato de Interventoría 2117 de 2022, quien vigila el contrato de obra 2116 de 2022

**12. CONTRATO DE OBRA PÚBLICA 202200003814 - cc1.pcontr.4118564, ADECUACIÓN Y REMODELACIÓN PARQUE PRINCIPAL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS SANTANDER. - CP22014847  
CONTRATISTA: CONSÓRCIO VY PARQUE SANTANDER**

El contrato requiere adicional de valor y plazo, se está realizando el trámite correspondiente de adecuación y remodelación del parque principal del municipio de san Andrés, Santander

**13. CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 202200002550 - cc1.pcontr.3965630, AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE VELEZ PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE VELEZ (OBRA) - CP22011197  
CONTRATISTA: MUNICIPIO DE VELEZ SANTANDER**

El convenio se encuentra indefinidamente suspendido, mediante acta de ampliación a la suspensión No. 01 del convenio (Anexo documento). Las obras se encuentran terminadas, sin embargo, el municipio se encuentra desfinanciado para liquidar el contrato de obra, por lo que se estudia si es posible liquidar el convenio en dichas condiciones.

Esta situación se presenta para ambos contratos tanto para Interventoría y como de Obra.

Por lo anteriormente expuesto solicito **DESVIRTUALAR** la observación puesto que No es cierto que el Departamento haya incurrido en falta de gestión para la cancelación de las reservas presupuestales derivadas de los contratos, pues como se ha expuesto anteriormente durante la ejecución física de los proyectos han surgido una serie de situaciones imprevisibles que han afectado el desarrollo de los contratos, y el Departamento ha sopesado sobre estas circunstancias en aras de permitir que los contrato se desarrollen y se lleven a feliz término para satisfacer las necesidades de la población, pues este es el objetivo principal de la administración pública[...]>>

**RESPUESTA PRESENTADA: SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL  
FUNCIONARIO DIEGO FRAN ARIZA PEREZ- Secretario de Hacienda  
NELSON JAVIER LOPEZ Director Técnico Ingresos**

<<[...JA 31 de diciembre de 2022, la Secretaría de Hacienda constituyó reservas por \$608.120.094 de las cuales se solicitó liberación por \$993.763, quedando una reserva definitiva por \$607.126.331, la cual se ejecutó y se pagó en su totalidad en la vigencia 2023, quedando la ejecución al 100% por lo tanto se solicita dejar sin efecto la observación administrativa para la Secretaría de hacienda[...]>>

**RESPUESTA PRESENTADA: SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEPARTAMENTAL  
FUNCIONARIO SANDRA PATRICIA QUIROS MARIN -  
Secretaria Administrativa Departamental**

<<[...La Secretaria Administrativa durante la vigencia 2023 constituyó una reserva por valor de \$4.425.334.264,78, de lo cual, y durante todo el año realizó el respectivo seguimiento oficiando a los supervisores para que ejecutaran dichas reservas, así mismo se efectuaron liberaciones y anulaciones que representó un avance del 96.49% equivalentes a \$4.270.031.318,90 de reserva ejecutada y liberada.




El saldo por valor de \$155.302.945,88 se desglosa así:

- El valor de \$124.899.612,88 corresponde a los contratos de limpieza y vigilancia, los cuales continúan en ejecución en la presente vigencia.
- El valor de \$30.403.333,00 corresponde a contratos de prestación de servicios los cuales en su momento se ejecutaron totalmente, quedando pendiente remitir la totalidad de los informes de ejecución para llegar al pago final, tal como se detalla a continuación.

Número CDP	DESCRIPCIÓN	Número MP	Nombre Beneficiario	Reservas Por Ejecutar	Justificación
02-20200004	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA Y VIGILANCIA - en zonas verdes, superficies, en el servicio de Aseo, Carteras y Oficios Varios en el edificio de la Gobernación de Santander y otras instalaciones de la Administración Departamental, y el suministro de insumos para el Aseo y Carteras. (Código: 02000004)	CP-20200004	UT SANTANDER 000	711.745.827,81	El contrato continúa en ejecución en la vigencia 2024, de lo cual se han generado los informes de ejecución para remitirlos al momento de haberse generado los datos de ejecución de cada una de las etapas del contrato.
02-20200005	ADICIONAL No. 1 al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA Y VIGILANCIA, cuyo objeto es suministrar el servicio de Aseo, Carteras y Oficios Varios en el edificio de la Gobernación de Santander y otras instalaciones de la Administración Departamental, y el suministro de insumos para el Aseo y Carteras. (Código: 02000005)	CP-20200005	UT SANTANDER 000	3.280.198,00	El contrato continúa en ejecución en la vigencia 2024, de lo cual se han generado los informes de ejecución para remitirlos al momento de haberse generado los datos de ejecución de cada una de las etapas del contrato.
02-20200006	ADICIONAL No. 2 al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA Y VIGILANCIA, cuyo objeto es suministrar el servicio de Aseo, Carteras y Oficios Varios en el edificio de la Gobernación de Santander y otras instalaciones de la Administración Departamental, y el suministro de insumos para el Aseo y Carteras. (Código: 02000006)	CP-20200006	UT SANTANDER 000	1.174,21	El contrato continúa en ejecución en la vigencia 2024, de lo cual se han generado los informes de ejecución para remitirlos al momento de haberse generado los datos de ejecución de cada una de las etapas del contrato.
02-20200007	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA Y VIGILANCIA PARA LAS DIFERENTES INSTALACIONES DE LA GOBERNACIÓN DE SANTANDER Y A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER (Código: 02000007)	CP-20200007	DELTA4 SEGURIDAD S.A.S.	1.726.761,80	El contrato continúa en ejecución en la vigencia 2024, de lo cual se han generado los informes de ejecución para remitirlos al momento de haberse generado los datos de ejecución de cada una de las etapas del contrato.
02-20200008	ADICIONAL No. 1 al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA Y VIGILANCIA PARA LAS DIFERENTES INSTALACIONES DE LA GOBERNACIÓN DE SANTANDER Y A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER. (Código: 02000008)	CP-20200008	DELTA4 SEGURIDAD S.A.S.	1.204.028,00	El contrato continúa en ejecución en la vigencia 2024, de lo cual se han generado los informes de ejecución para remitirlos al momento de haberse generado los datos de ejecución de cada una de las etapas del contrato.
02-20200009	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN (Código: 02000009) - en zonas verdes, jardines, áreas de recreación, áreas de apoyo a la gestión en la oficina de Planeación del Departamento de Santander. (Código: 02000009)	CP-20200009	COMAR AVENIDERO SOLAR ALVARADO	1.100.000,00	Contrato de apoyo de manera independiente al resto de los contratos, donde a su vez se ejecutaron los informes de ejecución de cada una de las etapas del contrato.
02-20200010	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN (Código: 02000010) - en zonas verdes, jardines, áreas de recreación, áreas de apoyo a la gestión en la oficina de Planeación del Departamento de Santander. (Código: 02000010)	CP-20200010	LIBERTO CORREA MELI CAROLINA	800.000,00	Contrato de apoyo de manera independiente al resto de los contratos, donde a su vez se ejecutaron los informes de ejecución de cada una de las etapas del contrato.
02-20200011	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN (Código: 02000011) - en zonas verdes, jardines, áreas de recreación, áreas de apoyo a la gestión en la oficina de Planeación del Departamento de Santander. (Código: 02000011)	CP-20200011	SHARON ALARCÓN LAA MARIPLA	13.333,00	Se trata de un contrato de apoyo a la gestión para prestar el servicio de apoyo a la gestión en la oficina de Planeación del DCCOP y en adelante el cargo de asesora y/o asesores de gestión de Planeación, para todas las áreas de Planeación de Planeación.
02-20200012	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN (Código: 02000012) - en zonas verdes, jardines, áreas de recreación, áreas de apoyo a la gestión en la oficina de Planeación del Departamento de Santander. (Código: 02000012)	CP-20200012	JANNEI DORAZO RAMÍREZ JOLIA	100.000,00	Se trata de un contrato de apoyo a la gestión para prestar el servicio de apoyo a la gestión en la oficina de Planeación del DCCOP y en adelante el cargo de asesora y/o asesores de gestión de Planeación, para todas las áreas de Planeación de Planeación.

02.0001071	ADICIONAL No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES 20210001132 - 02.0001071001, Cuyo objeto es prestar servicios profesionales como abogado en la SECRETARÍA DE VIGENCIA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO SERVICIO DE ASESORIA PROFESIONAL, APOYO A LA GESTIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER - 02.0001071	CF 2001071C	ORLICO DURAN TATIANA NACIONE	1.000.000,00	El contrato se encuentra suscrito en materia económica debido a que la gestión fiscal, de carácter contable, deberá presentarse a su vez en el momento oportuno para proceder al pago de las obligaciones contractuales por concepto.
02.0001071	ADICIONAL No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES 20210001132 - 02.0001071001, Cuyo objeto es prestar servicios de apoyo profesional como economista en la SECRETARÍA DE VIGENCIA Y HABILITACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO SERVICIO DE ASESORIA PROFESIONAL, APOYO A LA GESTIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER - 02.0001071	CF 2001071C	ROMERO CULBERDA JUAN SEBASTIAN	1.000.000,00	El contrato se encuentra suscrito por materia económica, esta razón obedece a la forma como se otorgó el contrato, pero se otorgó para presupuesto y no económica.
02.0001071	ADICIONAL No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES 20210001002 - 02.0001071001, Cuyo objeto es prestar servicios profesionales como asesor en el ESPECIALIZADO EN LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO SERVICIO DE ASESORIA PROFESIONAL, APOYO A LA GESTIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER - 02.0001071	CF 2001071C	JANE SERRA MARCE LAJARA	1.000.000,00	Se otorgó en materia económica a la supervisión para proceder a liquidar el contrato, en la página del SICOP se ha autorizado el pago de honorarios a los asesores técnicos sobre los años, para lo cual se otorgó para presupuesto y no económica o tanto.
02.0001071	ADICIONAL No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN 20210001004 - 02.0001071001, Cuyo objeto es prestar servicios de apoyo a la GESTIÓN EN LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO SERVICIO DE ASESORIA PROFESIONAL, APOYO A LA GESTIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER - 02.0001071	CF 2001071C	BONNETT LUTERALE VICTOR NICOLAS	1.000.000,00	Se otorgó en materia económica a la supervisión para proceder a liquidar el contrato de lo cual no se ha reportado.
02.0001071	ADICIONAL No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN 20210001002 - 02.0001071001, Cuyo objeto es prestar servicios de apoyo a la GESTIÓN EN LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO SERVICIO DE ASESORIA PROFESIONAL, APOYO A LA GESTIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER - 02.0001071	CF 2001071C	TRELLES HUBERDA JAVIER FABIANE	1.000.000,00	Contrato se otorgó en materia económica con el objeto de hacer de cumplimiento, debido a que la supervisión en materia económica se otorgó para que presentara la liquidación de documentos, para lo cual se otorgó.
02.0001071	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES 20210001132 - 02.0001071001, PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO FISCAL EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO SERVICIO DE ASESORIA PROFESIONAL, APOYO A LA GESTIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER - 02.0001071	CF 2001071C	MEDRANO LILIA DIANA ALZARONA	1.000.000,00	Contrato se otorgó en materia económica con el objeto de hacer de cumplimiento, debido a que la supervisión en materia económica se otorgó para que presentara la liquidación de documentos, para lo cual se otorgó.
02.0001071	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES 20210001002 - 02.0001071001, PRESTAR SERVICIOS DE APOYO PROFESIONAL COMO ABOGADO ESPECIALIZADO EN LA SECRETARÍA FINANCIERA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO SERVICIO DE ASESORIA PROFESIONAL, APOYO A LA GESTIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER - 02.0001071	CF 2001071C	MECÓN WILLER DANIELA	1.000.000,00	Se otorgó en materia económica a la supervisión para proceder a liquidar el contrato de lo cual no se ha reportado.
02.0001071	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES 20210001001 - 02.0001071001, PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO DE SISTEMAS EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO SERVICIO DE ASESORIA PROFESIONAL, APOYO A LA GESTIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER - 02.0001071	CF 2001071C	PORTILLA SUNNY SERGIO FERNANDO	1.000.000,00	Se otorgó en materia económica a la supervisión para proceder a liquidar el contrato de lo cual no se ha reportado.

Por lo anteriormente expuesto y en razón a que el 80% de los valores pendientes no se pueden liberar toda vez que corresponde a contratos que continúan en ejecución en la presente vigencia y en razón a que esta secretaría hizo seguimiento mediante oficios solicitando a los supervisores realizar el trámite de liquidación (lo cual se adjunta en 35

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-06
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 06 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 158 de 760

PDF), por lo que respectivamente solicita se reconsidere la observación planteada frente a esta Secretaría. >>

**RESPUESTA PRESENTADA:** SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL  
**FUNCIONARIO** EDWIN ANTONIO PRADA RAMIREZ - Secretario de Salud Departamental

La Secretaría de Salud, a través del Grupo de Recursos Financieros, envía mensualmente a cada Dirección (Salud Integral, Desarrollo de Servicios, Vigilancia y Control, Planeación y Mejoramiento en Salud) un informe sobre el progreso en la ejecución de gastos del periodo actual, así como el estado de las reservas presupuestales y los pasivos. Esto se realiza con el objetivo de asegurar su ejecución antes del fin del ejercicio fiscal. Para facilitar este proceso, se ha implementado el formato MI-GS-RG-471, denominado "Control y Seguimiento Reserva Presupuestal", dentro del sistema integrado de gestión de calidad. Este formato tiene como finalidad monitorear y garantizar la precisión de la información, liberar los saldos de contratos ya concluidos y subrayar la importancia de contar con una justificación técnica sólida para la constitución y ejecución de dichas reservas.

Durante el ejercicio fiscal de 2023, se obtuvieron resultados positivos. Las reservas presupuestales establecidas por el fondo local de salud, hasta diciembre de 2022, mostraron al finalizar el ejercicio de 2023, una ejecución del 98.34%. Este porcentaje indica una mejora significativa en la gestión de las reservas presupuestales del Fondo Local de Salud, como se evidencia en la tabla que se presenta a continuación:

**Tabla 1. Ejecución Reserva presupuestal año 2023 – Fondo local de salud.**

Reserva Presupuestal	Concepto	Reserva Constituida	Reserva Ejecutada	% Ejecución	Reserva Por Ejecutar	% por ejecutar
98	RESERVA PRESUPUESTAL	26.072.829.884,47	25.674.108.213,28	98,46%	400.761.671,19	1,54%
98.0	GASTOS	26.072.829.884,47	25.674.108.213,28	98,46%	400.761.671,19	1,54%
98.0.1	FUNCIONARIOS	20.000.000,00	20.000.000,00	100,00%	0	0,00%
98.0.1.1	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	20.000.000,00	20.000.000,00	100,00%	0	0,00%
98.0.2	INVERSION	26.072.829.884,47	25.674.108.213,28	98,46%	400.761.671,19	1,54%
98.0.2.1	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	24.178.888.873,28	23.877.818.277,47	98,34%	400.761.671,19	1,66%
98.0.2.4	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.000.000.000,00	2.000.000.000,00	100,00%	0	0,00%



Figura 1. Ejecución reserva presupuestal

No obstante, a pesar de que el objetivo era alcanzar una ejecución presupuestal del 100%,





al cierre del 31 de diciembre de 2023, quedó pendiente por ejecutar un monto específico. Debido a circunstancias detalladas posteriormente, no se ejecutó la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS MCTE**, equivalente al 1.66% del total de las reservas presupuestales, así:

DESC_PTO	Nº Beneficiarios	Monto Beneficiarios	Reserva no ejecutada	Justificación Monto
Contratos por las acciones de la Dirección de convivencia social y la salud mental en Santander - CONTRATO ADMINISTRATIVO 2023000017 - en apoyo a las actividades de desarrollo de actividades del proyecto COMPROMISO POR LAS ACCIONES DE LA DIRECCIÓN DE CONVIVENCIA SOCIAL Y LA SALUD MENTAL EN SANTANDER - 0230000017	00000000	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL PSQUIATRICOS SAN CARLOS	10.000.000,00	EL CONTRATISTA NO SE HA PRESENTANDO PARA REALIZAR LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO POR A LAS VARIAS SOLICITUDES
Apoyo a la gestión personal, empresarial y control de los emprendedores mediante por sistema SÍ - CARTA DE ADOPTACIÓN EMPRESARIAL - en apoyo a las actividades de desarrollo de actividades de información en SALUD con el fin de fortalecer o proporcionar servicios tecnológicos para promover y mantener la salud en comunidades transitorias por sectores, transitorio dentro del proyecto APOYO A LA GESTIÓN PROMOCIÓN PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS ENFERMEDADES TRANSMISIDAS POR VECTORES (PTO) EN SANTANDER - 0230000018	00000000	SALUDSA GARCÉS S.A.S	87.498.800,00	SE CONSTITUYE PAGO DUDOSO NO HAY SUPERVISOR DESIGNADO PARA QUE MONITOREE EL PROCESO.
Contratos por las acciones de la Dirección de convivencia social y la salud mental en Santander - CONTRATO ADMINISTRATIVO 2023000018 - en apoyo a las actividades de desarrollo de actividades del proyecto COMPROMISO POR LAS ACCIONES DE LA DIRECCIÓN DE CONVIVENCIA SOCIAL Y LA SALUD MENTAL EN SANTANDER - 0230000018	00000000	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL PSQUIATRICOS SAN CARLOS	80.000.000,00	EL CONTRATISTA NO SE HA PRESENTANDO PARA REALIZAR LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO POR A LAS VARIAS SOLICITUDES
Contratos por las acciones de la Dirección de convivencia social y la salud mental en Santander - CONTRATO ADMINISTRATIVO 2023000019 - en apoyo a las actividades de desarrollo de actividades del proyecto COMPROMISO POR LAS ACCIONES DE LA DIRECCIÓN DE CONVIVENCIA SOCIAL Y LA SALUD MENTAL EN SANTANDER - 0230000019	00000000	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL PSQUIATRICOS SAN CARLOS	40.000.000,00	EL CONTRATISTA NO SE HA PRESENTANDO PARA REALIZAR LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO POR A LAS VARIAS SOLICITUDES
Contratos por las acciones de la Dirección de convivencia social y la salud mental en Santander - CONTRATO ADMINISTRATIVO 2023000020 - en apoyo a las actividades de desarrollo de actividades del proyecto COMPROMISO POR LAS ACCIONES DE LA DIRECCIÓN DE CONVIVENCIA SOCIAL Y LA SALUD MENTAL EN SANTANDER - 0230000020	00000000	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL PSQUIATRICOS SAN CARLOS	47.490.000,00	EL CONTRATISTA NO SE HA PRESENTANDO PARA REALIZAR LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO POR A LAS VARIAS SOLICITUDES
Destacación para realizar trabajos San Pedro Claver en Municipio Santander - ACCIONAL No. 2 EN VALOR Y PLAZO DEL CONTRATO INTERVENCIÓN No. 003 DEL 11 DE MARZO DE 2019 CUYO OBJETO ES LA INTERVENCIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN NUEVO HOSPITAL INTERIOR SAN PEDRO CLAVER DE MODELO RECONSTRUCO DENTRO DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN NUEVO HOSPITAL INTERIOR SAN PEDRO CLAVER DE MODELO - 0230000021	00000000	CONSORCIO HOSPITAL INTERIO SAN	37.026.814,00	SE CONSTITUYE PAGO DUDOSO NO HAY SUPERVISOR DESIGNADO PARA QUE MONITOREE EL PROCESO
Implementación de acciones para la prevención entre las enfermedades zoonóticas y zoonosis - CONTRATO ADMINISTRATIVO 2023000021 - en apoyo a las actividades de desarrollo de actividades de educación para la salud a madres, padres y cuidadores en las prácticas clavez-APP en el entorno comunitario, ámbito rural para la construcción y ejecución de experiencias prevalentes en la infancia en los municipios priorizados de Santander, orientado dentro del proyecto IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA PROTECCIÓN CONTRA LAS ENFERMEDADES ZOOZONÓTICAS Y CONTROL DE LAS ZOOZONOSAS PREVALENTES EN LA INFANCIA EN SANTANDER - 0230000021	00000000	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ZSE HOSPITAL SAN CARLOS S.A	25.128.000,00	EL CONTRATISTA PRESENTA SOPORTES DEL CONTRATO EN SISTEMA DE RES VARIAS EN VARIAS SOLICITUDES, PEDIENTE REALIZAR LIQUIDACIÓN
Saludo y apoyo por la creación de emprendimiento PPTO de la CPEL Hospital Hospital San José - ACCIONAL No. 1 EN VALOR DEL CONTRATO No. 001 ACORDADO DEL 12 DE JULIO DE 2017 CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCIÓN PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PPTO DE LA CPEL HOSPITAL INTERIOR SAN PEDRO CLAVER DE MODELO, ZSE HOSPITAL SAN JOSE DE SAN ANDRÉS Y ZSE HOSPITAL CAJICHO Y FLORES DE SIERRA SANTANDER - 0230000022	00000000	GRUP TEMPORAL PROYECTOS	19.024.000,00	SE CONSTITUYE PAGO DUDOSO NO HAY SUPERVISOR DESIGNADO PARA QUE MONITOREE EL PROCESO



<p>Postulaciones de la entidad contratada para el servicio social y especialidades acciones de - CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN SOCIOCOMUNITARIA - en línea 1124292. PONTALICER LA LÍNEA OPERATIVA GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA QUE PERMITE EL DESARROLLO DE LA POLÍTICA DE ATENCIÓN INTEGRAL A NIVEL MUNICIPAL EN EL CONTENIDO OPERATIVO MIXTO CON ENFOQUE ESTRATÉGICO APS ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO PONTALICERAMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA PARA EL FORTALECIMIENTO SOCIAL Y AMBIENTAL MEDIANTE ACCIONES DE ARTICULACIÓN OFICINAS COORDINADORAS Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA GESTIÓN DE SALUD PÚBLICA EN EL MARCO DEL MODELO APS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER - 2023/2024</p>	<p>1124292</p>	<p>ALVARO CALA ZAMBA S.A.S</p>	<p>10.000.000,00</p>	<p>SE CONSTITUYE EL PASIVO PARA LA PERIODO 2024 - TRÁMITE ADMINISTRATIVO</p>
<p>Postulaciones de la entidad contratada para el servicio social y especialidades acciones de - CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN SOCIOCOMUNITARIA - en línea 1124292. PONTALICER LA LÍNEA OPERATIVA GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA QUE PERMITE EL DESARROLLO DE LA POLÍTICA DE ATENCIÓN INTEGRAL A NIVEL MUNICIPAL EN EL CONTENIDO OPERATIVO MIXTO CON ENFOQUE ESTRATÉGICO APS ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO PONTALICERAMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA PARA EL FORTALECIMIENTO SOCIAL Y AMBIENTAL MEDIANTE ACCIONES DE ARTICULACIÓN OFICINAS COORDINADORAS Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA GESTIÓN DE SALUD PÚBLICA EN EL MARCO DEL MODELO APS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER - 2023/2024</p>	<p>1124292</p>	<p>VALDO GARDON LÓPEZ SUAREZ</p>	<p>8.000.000,00</p>	<p>SE CONSTITUYE EL PASIVO PARA LA PERIODO 2024 - TRÁMITE ADMINISTRATIVO</p>
<p>Postulaciones de la entidad contratada para el servicio social y especialidades acciones de - CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN SOCIOCOMUNITARIA - en línea 1124292-002. PONTALICER LA LÍNEA OPERATIVA GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA QUE PERMITE EL DESARROLLO DE LA POLÍTICA DE ATENCIÓN INTEGRAL A NIVEL MUNICIPAL EN EL CONTENIDO OPERATIVO MIXTO CON ENFOQUE ESTRATÉGICO APS ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO PONTALICERAMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA PARA EL FORTALECIMIENTO SOCIAL Y AMBIENTAL MEDIANTE ACCIONES DE ARTICULACIÓN OFICINAS COORDINADORAS Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA GESTIÓN DE SALUD PÚBLICA EN EL MARCO DEL MODELO APS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER - 2023/2024</p>	<p>1124292-002</p>	<p>VARON FERNANDEZ SANTANDER</p>	<p>2.000.000,00</p>	<p>SE CONSTITUYE EL PASIVO PARA LA PERIODO 2024 - TRÁMITE ADMINISTRATIVO</p>
<p>Inicio de ejecución y cierre de la obra inversión de la inversión para de la OSE rural - ADICIONAL No. 4 DE SALUD Y PLAZO DEL CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO DE CUIDADO DE LA INFRAESTRUCTURA Y LA OPERACIÓN ADMINISTRATIVA PORQUE LA OSE RURAL NUESTRA SEÑORA DE LAS ANIMAS DEL MARQUES DEL OS SANTANDER - 2024/2024</p>	<p>10000000</p>	<p>CONSORCIO HOSPITAL MUNICIPIO DE LAS LAS</p>	<p>2.000.000,00</p>	<p>SE CONSTITUYE PASIVO PASIVO NO HAY SUPERVISION REALIZANDO PARA QUE VERIFIQUE EL PROCESO</p>
<p>Postulaciones de la entidad contratada para el servicio social y especialidades acciones de - CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN SOCIOCOMUNITARIA - en línea 1124292-002. PONTALICER LA LÍNEA OPERATIVA GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA QUE PERMITE EL DESARROLLO DE LA POLÍTICA DE ATENCIÓN INTEGRAL A NIVEL MUNICIPAL EN EL CONTENIDO OPERATIVO MIXTO CON ENFOQUE ESTRATÉGICO APS ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO PONTALICERAMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA PARA EL FORTALECIMIENTO SOCIAL Y AMBIENTAL MEDIANTE ACCIONES DE ARTICULACIÓN OFICINAS COORDINADORAS Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA GESTIÓN DE SALUD PÚBLICA EN EL MARCO DEL MODELO APS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER - 2023/2024</p>	<p>1124292-002</p>	<p>GRACIA RODRIGUEZ SANTANDER</p>	<p>8.000.000,00</p>	<p>SE CONSTITUYE EL PASIVO PARA LA PERIODO 2024 - TRÁMITE ADMINISTRATIVO</p>
<p>Postulaciones de la entidad para la compra de transporte en busetas - CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIOCOMUNITARIO - en línea 1124292. APOYO LA GESTIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA, MONITOREO Y REGULACIÓN A LAS ACCIONES DE GESTIÓN DE SALUD PÚBLICA A NIVEL MUNICIPAL Y DEPARTAMENTAL MEDIANTE TRANSPORTES TERRESTRES Y APOYO LAS INVESTIGACIONES EPIDEMIOLOGICAS DE CAMPO MEDIANTE TRANSPORTES TERRESTRES ENMARCADOS DENTRO DE LOS PROYECTOS PONTALICERAMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA PARA EL FORTALECIMIENTO SOCIAL Y AMBIENTAL MEDIANTE ACCIONES DE ARTICULACIÓN OFICINAS COORDINADORAS Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA GESTIÓN DE SALUD PÚBLICA EN EL MARCO DEL MODELO APS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y ENMARCADO DE ACCIONES PARA LA VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA EN SANTANDER DENTRO VIGILANCIA FUTURA ORDINARIA EN DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2023 - 2023/2024</p>	<p>10000000</p>	<p>COMFORT EXPRESS S.A.S</p>	<p>1.000.000,00</p>	<p>SE CONSTITUYE PASIVO PASIVO NO HAY SUPERVISION REALIZANDO PARA QUE VERIFIQUE EL PROCESO</p>
<p>Postulaciones de la entidad para la compra de buses motorizados y apoyo de la gestión - ADICIONAL 1 DE SALUD Y PLAZO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTES Y/OO MEDIANTE BUSES DE 20 ANOS DEZ COLABORADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y CONSORCIO EMPRESAS QUE OFERTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICO DE TRANSPORTES TERRESTRES ALTERNATIVOS ESPECIAL DE PASAJEROS COMO APOYO AL DESARROLLO DE LAS ACCIONES DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL PARA LA ATENCIÓN DE LA PACIENTES ENFERMOS POR EL COVID-19 EN EL</p>	<p>10000000</p>	<p>COMFORT EXPRESS S.A.S</p>	<p>1.000.000,00</p>	<p>SE CONSTITUYE PASIVO PASIVO NO HAY SUPERVISION REALIZANDO PARA QUE VERIFIQUE EL PROCESO</p>

<p>DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y DEPTO DE RETORNO A LA NORMALIDAD Y PAZ DEL MUNDO (2011) Y APOYAR LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ACCIONES DE INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL DEL GRUPO DE GESTIÓN DE SALUD AMBIENTAL MEDIANTE EL TRANSPORTE TERRESTRE EN EL ÁREA RURAL PARA EL GRUPO DE GESTIÓN DE SALUD AMBIENTAL ENVANCIADO DENTRO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN, INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL - SANTANDER PARA EL EQUILIBRIO SOCIAL Y AMBIENTAL EN SANTANDER - COPIERASA</p>				
<p>Prerrogativa sobre el seguimiento de la ejecución y avance en Santander - CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ARCHIVO A LA GESTIÓN DEBERADA - 001/2019/19194/STRANNO, APOYAR EL PROCESO ACCOMPANAMIENTO Y DESARROLLO DE PROGRAMAS CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD CON DIAGNÓSTICO DE TURBULENCIAS EN AREA METROPOLITANA ENMARCAADO EN EL PROYECTO INSPECCIÓN CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA TURBULENCIA Y VIGILANCIA EN SANTANDER - COPIERASA</p>	000138091	FERRERA SINALCO S.A.S	1.850.000,00	SE REALIZÓ LIGERAMENTE DE MUTUO ACUERDO EL 7 DE ENERO DE 2024 LA CUENTA DE COLECTORA EN EL AREA DE FINANCIERA
<p>CONSTRUCCIÓN sobre el área ambiental San Félix Clara de Mariana Serrano - ADICIONAL No. 1 EN VALOR Y PLAZO DEL CONTRATO DE INTERVENCIÓN No. 0013 DEL 13 DE FEBRERO DE 2019 CUYO OBJETO ES LA INTERVENCIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNO HOSPITAL INTEGRADO SAN PEDRO CLAYER DE NOGOTES ENMARCAADO DENTRO DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE UNO HOSPITAL INTEGRADO SAN PEDRO CLAYER DE NOGOTES - COPIERASA</p>	000121145	COMERCIO HOSPITAL INTEGRADO S.A.S	89.928,00	SE CONSTITUYE ASIVO EVIDENTE NO HAY SUPERVISOR REALIZANDO PARA QUE VERIFIQUE EL PROCESO
<p>SEGUIMIENTO DE ACCIONES EN EL AREA INSPECCIÓN EN SANTANDER - CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEBERADA - EN 2019 PARA APOYAR LA GESTIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LAS ACCIONES DE GESTIÓN DE SALUD PÚBLICA A LOS MUNICIPALES Y DEPARTAMENTAL MEDIANTE TRANSPORTE TERRESTRE Y APOYAR LAS INSPECCIONES EPIDEMIOLOGICAS DE CASOS MEDIANTE TRANSPORTE TERRESTRE GARANTIZADO DENTRO DE LOS PROYECTOS FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANTANDER PARA EL EQUILIBRIO SOCIAL Y AMBIENTAL MEDIANTE ACCIONES DE ARTICULACIÓN, PROMOCIÓN, COMUNICACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA GESTIÓN DE SALUD PÚBLICA EN EL MUNDO DEL MUNDO APS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y MANTENIMIENTO DE ACCIONES PARA LA VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA EN SANTANDER DEBEN VIGILANCIA AUTONOMA COPIERASA 31 DE 24 DE COPIERASA DEL 2024 - COPIERASA</p>	000421180	COMFORT EXPRESS S.A.S	89.000,00	SE CONSTITUYE ASIVO EVIDENTE NO HAY SUPERVISOR REALIZANDO PARA QUE VERIFIQUE EL PROCESO
<p>ALGO A LA SALUD, COMUNIDAD, BIENESTAR Y CUIDO DE LAS PERSONAS REVISAR EN SU AREA DE - CONTRATO INTERVENCIÓN PARA EL - COPIERASA 001/2019/19194/STRANNO DEL 19/11/2022, REALIZAR ACCIONES DE FORMACIÓN EN SALUD TOTAL Y TRABAJO DE MATERIAS EDUCACIONAL AL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA DEPARTAMENTAL PARA LA GESTIÓN DE BIENESTAR DE LA INTERVENCIÓN PARA EL MUNDO DEL MUNDO DE SANTANDER EN EL MUNDO DEL MUNDO DE INTERVENCIÓN PARA VICTIMAS CONVULSIONES EN GUANANDA DE CHAMA - COPIERASA</p>	000132224	ESE HOSPITAL SLENTA SLENTA DE FISIOTERAPIA	80.000,00	SE CONSTITUYE EL PASIVO PARA LA VERIFICAR EN EL TRÁMITE ADMINISTRATIVO
<p>Mejoramiento de calidad y bienestar de la ciudadanía entre de 2 y 250 mil Ciudadanos del mes - CARTA DE ACEPTACIÓN - COPIERASA - EN 2019 PARA ATENDER Y/O APOYAR LA GESTIÓN DE SEGURIDAD ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN DE LA INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE LA INSTALACIÓN PARA DE LA E.S.E SAN FELIX DEL MUNDO DEL MUNDO DE SANTANDER - COPIERASA</p>	000132188	CONSTRUCCIONES SIVALE S.A.S	86.500,00	SE CONSTITUYE ASIVO EVIDENTE NO HAY SUPERVISOR REALIZANDO PARA QUE VERIFIQUE EL PROCESO
<p>PREROGATIVA DE ACCIONES EN EL AREA DE SALUD AMBIENTAL PARA APOYAR EN LA GESTIÓN - ACCIONES EN EL TIEMPO Y EN VALOR AL CONTRATO DE SUBASTACIÓN CON PRODUCTOS DISTRIBUIDOS MEDIANTE 001/2019/19194/STRANNO DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y DIAGNÓSTICO AMBIENTAL, SIN CUYO OBJETO NO SE ACQUIERAN LOS REACTIVOS Y MATERIALES E INSUMOS NECESARIOS PARA EL PROCESAMIENTO DE LAS MUESTRAS PARA EL DIAGNÓSTICO DE SARS-COV-2 - ENMARCAADO DENTRO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE ACCIONES PARA LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL COVID 19 DE ACUERDO A LAS COMPETENCIAS PROPIAS DE SALUD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DEBEN VIGILANCIA AUTONOMA SANITARIA Y 31 DEL 13 DE JULIO DE 2024/PROYECTO SANITARIA - COPIERASA</p>	000132146	LABORATORIO MEDICAL S.A.S	80.000,00	SE REALIZÓ EL REPRESENTANTE LOCAL DE LA EMPRESA PARA REALIZAR LICITACIÓN SECON ACTA DECLARATORIA, PERO NO SE PRESENTARON
<p>CONSTRUCCIÓN sobre el área ambiental San Félix Clara de Mariana Serrano - ADICIONAL No. 1 EN VALOR Y PLAZO DEL CONTRATO DE INTERVENCIÓN No. 0013 DEL 13 DE FEBRERO DE 2019 CUYO OBJETO ES LA INTERVENCIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNO HOSPITAL INTEGRADO SAN PEDRO CLAYER DE NOGOTES ENMARCAADO DENTRO DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE UNO HOSPITAL INTEGRADO SAN PEDRO CLAYER DE NOGOTES - COPIERASA</p>	000121145	COMERCIO HOSPITAL INTEGRADO S.A.S	89.928,00	SE CONSTITUYE ASIVO EVIDENTE NO HAY SUPERVISOR REALIZANDO PARA QUE VERIFIQUE EL PROCESO



<p>CONTRATO PARA OBRAS (GRUPO SAN PABLO CLAY) DE REGIÓN SANTANDER- ADICIONAL NO. 1 EN VALOR Y PLAZO DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 001 DEL 12 DE FEBRERO DE 2019 DADO OBJETO ES LA INTERVENTORIA PARA LA CONSTRUCCIÓN NUEVO HOSPITAL INTERIOR SAN PABLO CLAY DE ADOBEZADO ANEXADO OBRAS DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN NUEVO HOSPITAL INTERIOR SAN PABLO CLAY DE HOSPITAL - COPIAVAL</p>	<p>200121101</p>	<p>CONTRATO INTERIOR HOSPITAL MONTEJO 2019</p>	<p>0.00</p>	<p>SE CONSTITUYE RESERVA FONDLA NO HA SUPERVISOR REVISANDO PARA QUE ARRIBARE EL PROCESO</p>
<p>CONTRATO PARA OBRAS (GRUPO SAN PABLO CLAY) DE REGIÓN SANTANDER- ADICIONAL NO. 1 EN VALOR Y PLAZO DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 001 DEL 12 DE FEBRERO DE 2019 DADO OBJETO ES LA INTERVENTORIA PARA LA OBRAS MANUTENCION Y ADQUISICIONES LOCALIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA DE LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD PÚBLICA DE SANTANDER VISIÓN FUTURA SEGUN LO ESTIPULADO EN LA ORDENADA No. 10 DEL 26 DE MAYO DE 2021 (ENMIENDA) (OBJETO DEL PROYECTO: MANUTENCION Y ADQUISICIONES LOCALIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA DE LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD PÚBLICA DE SANTANDER - COPIAVAL)</p>	<p>00040000</p>	<p>ACTIVO: 0.40</p>	<p>0.00</p>	<p>SE CONSTITUYE RESERVA FONDLA NO HA SUPERVISOR REVISANDO PARA QUE ARRIBARE EL PROCESO</p>
<p><b>Total reserva presupuestal en vigencia 2023</b></p>			<p><b>0.00</b></p>	<p><b>0.00</b></p>

(Se adjunta soporte de los seguimientos a la ejecución de reservas presupuestales durante la vigencia 2023) [...]

**RESPUESTA PRESENTADA:** SECRETARIA DE EDUCACION  
**FUNCIONARIO:** MARIA PAOLA SUAREZ MORALES- Secretaria de Educación Departamental

Se aportan las respuestas dadas tanto por el actual Director Administrativo y Financiero de la Secretaría de Educación, Dr. Jimmy Noé Gómez, como la respuesta del Ex Secretario de Educación, Dr. Bernardo Patiño Mansilla.

Respuesta aportada por el Director Administrativo y Financiero de la Secretaría de Educación basado en la información suministrada por los supervisores de los contratos:


<<[...] Se solicita desvirtuar la observación No. 22 dado que no ha sido posible ejecutar las reservas presupuestales por las razones expuestas por los supervisores de los contratos designados por la Secretaría de Infraestructura, como se enuncia a continuación:

**Supervisor: Raúl Alberto Angarita Cogollo**

- **Contrato de Interventoría No 1450 DEL 20 DE MAYO DE 2019**  
"INTERVENTORIA TECNICO, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE COLEGIO LA LAGUNA FASE I DEL MUNICIPIO DE LOS SANTOS"

El contrato de Interventoría termino el día 28 de diciembre de 2023, la interventoría presento al municipio de los Santos como ejecutor del contrato de obra una solicitud de incumplimiento al contratista, a la fecha el municipio se encuentra realizando audiencia de incumplimiento al contratista motivo por el cual hasta no se ha podido realizar acta de recibo final y liquidación del contrato de Interventoría.

- **Contrato de obra No. CO1.PCCNTR.4064270 del 21 de octubre de 2022**  
"CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE LA SEDE DE LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA"
- **Contrato de Interventoría No. CO1.PCCNTR.4127325 del 27 de octubre de 2022**  
"INTERVENTORIA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE LA SEDE DE LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA"

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-08
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 08 - 24 Fecha: 08 - 08 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 163 de 760

El Departamento de Santander como ejecutor del Proyecto "Construcción y Dotación de la Sede de las Unidades Tecnológicas de Santander en el Municipio de Barrancabermeja – Santander", celebró el contrato de obra No. CO1.PCCNTR.4084270 del 21 de octubre de 2022 y el contrato de interventoría No. CO1.PCCNTR.4127325 del 27 de octubre de 2022; dentro de la cláusula 9. Obligaciones Generales del Contrato de obra numeral s) "... Realizar por cuenta y riesgo del contratista, la Revisión, comprobación y confirmación de los diseños en los aspectos legales ambientales y técnicos de ingeniería entre los cuales se encuentran licencias, permisos, planos, cálculos de cantidades, especificaciones técnicas, presupuesto, fuentes de materiales, materiales de construcción y demás aspectos que se requieran para la construcción del proyecto según el grado de complejidad del mismo. Una vez efectuada por parte del contratista, la revisión, comprobación y confirmación de los diseños requeridos para la ejecución de la obra, presentará el respectivo informe. En el evento en que como resultado de la revisión, comprobación y confirmación de los diseños se requiera realizar cambios o ajustes a los diseños inicialmente suministrados por la entidad, estos deben ser revisados y aprobados por el interventor y supervisor del Departamento, debiendo el jefe de la oficina Gestora decidir sobre su aceptación o no es decir, en ningún caso el hecho de realizar la revisión, comprobación y confirmación de los diseños le impone a la entidad la obligación de aceptar lo recomendado..."

El contratista de obra mediante comunicación UTUTS-002-22 del 05 de diciembre de 2022 presentó el informe de revisión de estudios y Diseños del proyecto Denominado "Construcción y Dotación de la sede de las Unidades Tecnológicas de Santander en el Municipio de Barrancabermeja" dentro del cual se realizan observaciones a los diseños entregados referente al componente Geotécnico, componente arquitectónico y estructural, componente eléctrico, componente Hidrosanitario y red contraincendios y componente sistema aire acondicionado y ventilación; dicho informe se dio traslado a la interventoría para su revisión de la cual se allegó OFI-UTS 002-2022 junto con informe en el cual revisado da recomendaciones y conclusiones del mismo.

Dicha información fue trasladada a las UTS como formulador del proyecto para que se diera claridad a las observaciones presentadas, las UTS presentó 3 alternativas de solución a los cotitularios del Proyecto (ECOPETROL, MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA Y DEPARTAMENTO DE SANTANDER) para ser revisadas. Se valida la alternativa más viable y se procedió por parte de UTS a presentar los ajuste a los diseños.


Los recursos requeridos para el ajuste serán aportados por el formulador del proyecto, en la actualidad se cuenta con los documentos para presentar ante Regalías para la revisión y aprobación del proyecto.

Por tal motivo no se ha dado ejecución a los contratos de obra e interventoría hasta no contar con la aprobación de los ajuste.

**Supervisor: Karen Julieth Fonseca Jaimes**

- **Contrato De Obra Pública 202200003458 - co1.pccntr.4124171**  
"REPOSICIÓN DE REDES ELÉCTRICAS INTERNAS DEL INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL EMETERIO DUARTE SUAREZ DE MÁLAGA".
- **Contrato De Interventoría 202200003329 - co1.pccntr.4070870**  
"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA REPOSICIÓN DE REDES ELÉCTRICAS INTERNAS EN EL INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL EMETERIO DUARTE SUAREZ DE MÁLAGA".

El saldo corresponde acta final corresponde a lo establecido en la minuta del contrato Cláusula 4 – Valor del contrato y forma de pago. Un saldo equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, pago que se realizará una vez se haya recibo la obra a

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-05
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 05 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 154 de 760

satisfacción por parte del departamento y suscriba el acta de liquidación, el cual se encuentra en trámite.

**Supervisor: Miguel Ángel Rodríguez Suárez**

- **Convenio Interadministrativo Nro. Cof.Pcentr.2606728 de 2021- 22 de junio de 2021**  
"CONSTRUCCIÓN DEL COLEGIO PEDRO SANTOS SEDE A Y B EN EL MUNICIPIO DE PINCHOTE".

El Convenio se encuentra **SUSPENDIDO** desde el 01 de febrero del 2024 debido a que no se encuentra legalizado el trámite de la electricadora (ESSA) por ende se espera que se reinicie y se proceda con la liquidación del convenio interadministrativo, ya que lleva un avance de ejecución del 97% de ejecución.

Sobre el particular, se solicita **DESVIRTUALAR** la responsabilidad por parte de esta secretaria frente a la observación N° 22[...]>

**Respuesta aportada por el Ex Secretario de Educación, Dr. Bernardo Patiño Mansilla:**

<<[...]El departamento constituyó reservas presupuestales de la Administración central, Educación y Salud al cierre de vigencia 2022 mediante Decreto 069 de febrero 13 del 2023. Es importante aclarar como primera medida que mediante Decreto 0621 del 16 de noviembre del 2021 POR EL CUAL SE EFECTUAN UNAS DELEGACIONES EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y SE DEROGA LOS DECRETOS 812 Y 684 DE 2020, DECRETO 325 DE 2013 Y EL DECRETO 487 DE 2021 el señor Gobernador de Santander DELEGO en su numeral 6 EN EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA (Anexo 1)

la facultad para desarrollar la actividad contractual que se adelante en cumplimiento de la misión y función propia de la secretaria, y en especial las siguientes actividades:

- Adelantar la etapa precontractual, contractual y post contractual de los contratos que correspondan a infraestructura educativa... [...]"

En este sentido, cada una de las reservas fue justificada por la Secretaría de Infraestructura por tratarse de situaciones atípicas y ajenas a la voluntad de la entidad contratante que impidieron la ejecución de los compromisos en las fechas pactadas como suspensiones del contrato, modificaciones en tiempo y en valor reportadas en su momento por ellos como oficina gestora.

Desde la Secretaría de Educación se realizaba el **seguimiento constante** a los recursos financieros asignados a cada una de los contratos que ejecutaba la Secretaría de Infraestructura, generando alertas, requerimientos y mesas de trabajo con el ánimo de dar cumplimiento a la Ley orgánica de presupuesto.

Como último seguimiento se convocó a mesa de trabajo mediante proceso forest 2474672 del doce (12) de diciembre del 2023 por parte del Director administrativo y Financiero de la SED, se realizó la sesión quedando como evidencia ACTA 11 en donde participaron cada uno de los supervisores y generaron compromisos para dejar saneado lo correspondiente a Reservas Presupuestales Constituidas vigencia 2023 y otras. (Anexo 2,3)

Me permite relacionar un a uno los ítema correspondientes a SED:

Nº	Reserva Presupuestal	Nombre de Destino	Nombre Beneficiario	Reservas Constituidas	Valor Pagos	Reservas por Ejecutar	Reservas en Ejecución PPO PAGO	% Ejecución Pagos	ESTADO
1	RESERVA PRESUPUESTAL DE CAPITAL DESTINADA A 2023	EDUCACION ADMIN CENTRAL	CENTRO ESCOLARES ELER ALBERES	24.000.000.000		2.1.000.000.000	24.000.000.000		NO SE HAN HECHO PAGOS

<b>INFORMACIÓN GENERAL</b>			
Vigencia del Contrato:	2021	Número Contrato:	001129
Titular:	MINISTERIO	Contrato:	CANTEROS GONZALEZ HELIO ANDRES
Objeto:	INTERVENCIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA EJECUCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS INTERIAS EN SECTOR INDUSTRIAL, DESTINO: PARQUE ELABOR EN AGLUVA.		
Valor:	\$4.001.000.000	Plan de Control:	PLA0030
Clas de Contrato:	CONTRATO DE PUNTO FIJADO		
Forma de Selección:	MEDIO ABIERTO		
Organismo:	SUPERINTENDENCIA POR REGIONES	Unidad Contractante:	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
Fecha Inscripción:	2021.02.01	Fecha Inicio:	Fecha Final:
Forma de Pago:			

Como compromiso en la mesa de trabajo la supervisora manifestó lo siguiente, a pesar de todas las advertencias y alertas entregadas por nuestro director:

Actividad	Fecha de Cumplimiento	Responsable
Una vez el contratista envíe todos los documentos se realizará el respectivo proceso de liquidación	El proceso se realizará para la próxima vigencia	Karen Julmes Juleth Fonseca

Se tiene que pasaron un pago el 27 de diciembre del 2023 por el valor de \$24.002.300,00 y se evidencia rechazada por la supervisora ese mismo día sin trámite posterior evidenciado en el SECOP II.



Concepto	Monto	Fecha	Estado
...	...	...	...
...	...	...	...
...	...	...	...
...	...	...	...
...	...	...	...
...	...	...	...
...	...	...	...
...	...	...	...
...	...	...	...
...	...	...	...
...	...	...	...

Se desconoce porque la supervisora RECHAZO y no continuo con el trámite de pago a pesar de las advertencias y alertas entregadas por nuestro director,

2024	2023	2022	2021	2020	2019	2018	2017	2016	2015	2014	2013	2012	2011	2010	2009	2008	2007	2006	2005	2004	2003	2002	2001	2000	1999	1998	1997	1996	1995	1994	1993	1992	1991	1990	1989	1988	1987	1986	1985	1984	1983	1982	1981	1980	1979	1978	1977	1976	1975	1974	1973	1972	1971	1970	1969	1968	1967	1966	1965	1964	1963	1962	1961	1960	1959	1958	1957	1956	1955	1954	1953	1952	1951	1950	1949	1948	1947	1946	1945	1944	1943	1942	1941	1940	1939	1938	1937	1936	1935	1934	1933	1932	1931	1930	1929	1928	1927	1926	1925	1924	1923	1922	1921	1920	1919	1918	1917	1916	1915	1914	1913	1912	1911	1910	1909	1908	1907	1906	1905	1904	1903	1902	1901	1900
------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------

Tipo de Cuenta:	372	Nómina Cuenta:	300318	Adicional:	00
Nómina:	00031800	Operativa:	TODAHANALIZA		
Objeto:	SELECCIÓN DE BIENES ELÉCTRICAS INTERNACIONAL INSTITUTO TECNOLÓGICO INDUSTRIAL ENRIQUE QUARE ACARÁ DE SANTANDER				
Valor:	11,294,914.47	Plan de Cuenta:	ENERGIA		
Centro de Cuenta:	CENTRO DE OBRA PÚBLICA				
Ejeción de Ejercicio:	SELECCIÓN APROBADA				
Reporte:	SOLICITUD DE PAGO		Estado Cuenta: SECRETARÍA DE INGENIERÍA		
Fecha Ingresos:	2023-12-18	Fecha Social:	Fecha Fiscal:		
Estado de Pago:					

Como compromiso en la mesa de trabajo la supervisora manifestó lo siguiente, a pesar de todas las advertencias entregadas por nuestro director:

Actividad	Fecha de Cumplimiento	Responsable
Una vez el contratista envíe todos los documentos se realizará el respectivo proceso de liquidación.	El proceso se realizará para la próxima vigencia	Karen Julieth Fonseca Jaimes

Se tiene que pasaron un pago el 26 de diciembre del 2023 por el valor de \$106.219.194,15.co y se evidencia Aprobada por la supervisora ese mismo día en el SECOP II.

Código	Descripción	Debitos	Creditos
372	SELECCIÓN DE BIENES ELÉCTRICAS INTERNACIONAL INSTITUTO TECNOLÓGICO INDUSTRIAL ENRIQUE QUARE ACARÁ DE SANTANDER	11.294.914,47	0,00
372	SELECCIÓN DE BIENES ELÉCTRICAS INTERNACIONAL INSTITUTO TECNOLÓGICO INDUSTRIAL ENRIQUE QUARE ACARÁ DE SANTANDER	11.294.914,47	0,00
372	SELECCIÓN DE BIENES ELÉCTRICAS INTERNACIONAL INSTITUTO TECNOLÓGICO INDUSTRIAL ENRIQUE QUARE ACARÁ DE SANTANDER	11.294.914,47	0,00
372	SELECCIÓN DE BIENES ELÉCTRICAS INTERNACIONAL INSTITUTO TECNOLÓGICO INDUSTRIAL ENRIQUE QUARE ACARÁ DE SANTANDER	11.294.914,47	0,00
372	SELECCIÓN DE BIENES ELÉCTRICAS INTERNACIONAL INSTITUTO TECNOLÓGICO INDUSTRIAL ENRIQUE QUARE ACARÁ DE SANTANDER	11.294.914,47	0,00
372	SELECCIÓN DE BIENES ELÉCTRICAS INTERNACIONAL INSTITUTO TECNOLÓGICO INDUSTRIAL ENRIQUE QUARE ACARÁ DE SANTANDER	11.294.914,47	0,00
372	SELECCIÓN DE BIENES ELÉCTRICAS INTERNACIONAL INSTITUTO TECNOLÓGICO INDUSTRIAL ENRIQUE QUARE ACARÁ DE SANTANDER	11.294.914,47	0,00
372	SELECCIÓN DE BIENES ELÉCTRICAS INTERNACIONAL INSTITUTO TECNOLÓGICO INDUSTRIAL ENRIQUE QUARE ACARÁ DE SANTANDER	11.294.914,47	0,00
372	SELECCIÓN DE BIENES ELÉCTRICAS INTERNACIONAL INSTITUTO TECNOLÓGICO INDUSTRIAL ENRIQUE QUARE ACARÁ DE SANTANDER	11.294.914,47	0,00
372	SELECCIÓN DE BIENES ELÉCTRICAS INTERNACIONAL INSTITUTO TECNOLÓGICO INDUSTRIAL ENRIQUE QUARE ACARÁ DE SANTANDER	11.294.914,47	0,00
372	SELECCIÓN DE BIENES ELÉCTRICAS INTERNACIONAL INSTITUTO TECNOLÓGICO INDUSTRIAL ENRIQUE QUARE ACARÁ DE SANTANDER	11.294.914,47	0,00

Reporte	Reporte	Reporte	Reporte
SELECCIÓN DE BIENES ELÉCTRICAS INTERNACIONAL INSTITUTO TECNOLÓGICO INDUSTRIAL ENRIQUE QUARE ACARÁ DE SANTANDER	SELECCIÓN DE BIENES ELÉCTRICAS INTERNACIONAL INSTITUTO TECNOLÓGICO INDUSTRIAL ENRIQUE QUARE ACARÁ DE SANTANDER	SELECCIÓN DE BIENES ELÉCTRICAS INTERNACIONAL INSTITUTO TECNOLÓGICO INDUSTRIAL ENRIQUE QUARE ACARÁ DE SANTANDER	SELECCIÓN DE BIENES ELÉCTRICAS INTERNACIONAL INSTITUTO TECNOLÓGICO INDUSTRIAL ENRIQUE QUARE ACARÁ DE SANTANDER

1	SEP 2 3 2 02 04 000 02 000 000000 00	EDUCACION ADICION CENTRAL	CAJON TEMPORAL PARA INTERVENTOR EN EDUCACION	1	SELECCION	1	SELECCION	1	EN TRAMITE DE LIQUIDACION
---	--------------------------------------	---------------------------	--	---	-----------	---	-----------	---	---------------------------





<b>Vigencia del Contrato:</b> 001	<b>Sistema Contractivo:</b> 000100	<b>Año de la:</b> 01
<b>Objeto:</b> SERVICIOS DE ASesorIA EN EL MANEJO DE PROYECTOS PARA LA INTERVENCIÓN DE OBRA		
<b>Municipio:</b> MUNICIPIO DE LOS SANTOS, SANTANDER, COLOMBIA		
<b>Valor:</b> \$0.000.000.000	<b>Plan de Cuenta:</b> 1459900	
<b>Clase de Contrato:</b> CONTRATO DE INTERVENCIÓN		
<b>Forma de Selección:</b> CONVOCATORIA ABIERTA		
<b>Supervisor:</b> SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	<b>Código Sistema:</b> 000100	<b>SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA</b>
<b>Fecha de Emisión:</b> 2023.12.27	<b>Fecha Inicial:</b> 2023.07.01	<b>Fecha Final:</b>

Como compromisos en la mesa de trabajo el supervisor manifestó lo siguiente, a pesar de todas las advertencias entregadas por nuestro director:

<b>Estar pendiente del concepto que defina la ESSA, para saber si se debe ajustar o no el proyecto</b>	<b>27-12-2023</b>	<b>Raúl Angarita Cogollo</b>
<b>Radical y presentar el ajuste de las UTS Barranca ante Regalias para su aprobación.</b>	<b>El proceso se realizará para la próxima vigencia</b>	

Para este caso en particular se realizó por parte de la oficina gestora Secretaría de Infraestructura nueva suspensión de obra acta No. 4 por lo siguiente el día treinta (30) de noviembre del 2023. (Anexo 4)

1. Que el contrato de obra No. 053 de 2.019 se ha suspendido, debido a que el contratista de obra informa, que la ESSA no ha dado respuesta definitiva o de fondo a la solicitud presentada, referente a que se mantenga el diseño de la acometida inicialmente diseñada al firmarse el contrato y no tener que rediseñar para su ejecución, lo que generaría la necesidad de hacer un rediseño, pasarlo a aprobación del prestador del servicio y tener que disponer recursos para la nueva tipología de cableado requerido.
2. Que el contratista de obra informa que su proveedor de la PTAR y la PTAP la manifiesta que bene inconvenientes para la entrega a tiempo de estos importantes elementos, que son fundamentales para la puesta en funcionamiento de la infraestructura que se construye.
3. Que a raíz de los anteriores motivos, el Municipio de Los Santos suspendió el contrato de obra No. 053 de 2.019, al cual se le realiza la Interventoría mediante el presente contrato.
4. Que al no haber ejecución de actividades de obra, por suspenderse el contrato de obra 053 de 2.019, no se hace necesaria la ejecución de la presente Interventoría.

No. Item	Detalle Presupuestal	Valor de Obra	Valor de Interventoría	Valor de Obra y Interventoría	Valor Paga	Reservas Por Retener	Reservas en Obra y Interventoría	Valor de Obra y Interventoría	Estado
1	053 DE 2019 DE 000000000000000000000000	1.700.000.000	100.000.000	1.800.000.000	0	100.000.000	1.700.000.000	1.700.000.000	Activo
2	053 DE 2019 DE 000000000000000000000000	1.700.000.000	100.000.000	1.800.000.000	0	0	1.700.000.000	1.700.000.000	Activo
4	053 DE 2019 DE 000000000000000000000000	1.700.000.000	100.000.000	1.800.000.000	1.718.114.100	0.14	1.718.114.100	1.718.114.100	Activo

<b>Vigencia del Contrato:</b> 001	<b>Sistema Contractivo:</b> 000100	<b>Año de la:</b> 01
<b>Objeto:</b> SERVICIOS DE ASesorIA EN EL MANEJO DE PROYECTOS PARA LA INTERVENCIÓN DE OBRA		
<b>Municipio:</b> MUNICIPIO DE LOS SANTOS, SANTANDER, COLOMBIA		
<b>Valor:</b> \$0.000.000.000	<b>Plan de Cuenta:</b> 1459900	
<b>Clase de Contrato:</b> CONTRATO DE INTERVENCIÓN		
<b>Forma de Selección:</b> DIRECTA		
<b>Supervisor:</b> SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	<b>Código Sistema:</b> 000100	<b>SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA</b>
<b>Fecha de Emisión:</b> 2023.08.22	<b>Fecha Inicial:</b>	<b>Fecha Final:</b>



Como compromisos en la mesa de trabajo la supervisora manifestó lo siguiente:

Radicar cuenta final con el total de los saldos de la reserva y pasivos para la ejecución del 100% de los recursos	22-12-2023	Paola Aguilera Santamaría
--	------------	---------------------------

El cumplimiento se dio por parte de la supervisora el 19 de diciembre del 2023 dejando radicados los pagos mediante procesos Forest (Anexo 5).

No	Subproyecto	Código de Costo	Nombre Beneficiario	Reserva Disponible	Total Pagos	Reservas Por Ejecutar	Reservas en Cuotas Por Pagar	% Ejecución de Pagos	Estado
1	RP 2 12 28 02 006 00 0000 2023000000	EDUCACION	COMERCIO INTERSECTORIAL LINGÜES TECNOLÓGICAS	200000000	0	200000000	0	0%	SIN EJECUTAR
2	RP 2 12 28 02 006 00 0000 2023000000	EDUCACION	UNION TEMPORAL UTS	100000000	0	100000000	0	0%	SIN EJECUTAR
3	RP 2 12 28 02 006 00 0000 2023000000	EDUCACION	UNION TEMPORAL UTS	200000000	0	200000000	0	0%	SIN EJECUTAR

Vigencia del Contrato: 001 - Número Contrato: 000001 - Adicional: 01  
 Beneficiario: 00014001 - Convenio: COMERCIO INTERSECTORIAL LINGÜES TECNOLÓGICAS  
 Objeto: CONTRATO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE LA SEDE DE LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER EN EL MUNICIPIO DE BARRANCOMBIA  
 Valor: \$4.750.000.000 - Plan del Contrato: 14 MESSES  
 Clave de Contrato: CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS  
 Forma de Selección: OFERTA DE MENORES  
 Vigencia: 000000000000000000 - Valor Contrato: 000000000000000000  
 Fecha Emisión: 01/11/21 - Fecha Inicio: Fecha Final:  
 Forma de Pago:

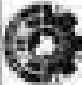
Vigencia del Contrato: 001 - Número Contrato: 000001 - Adicional: 01  
 Beneficiario: 00014001 - Convenio: UNION TEMPORAL UTS  
 Objeto: CONTRATO DE DOTACION DE LA SEDE DE LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER EN EL MUNICIPIO DE BARRANCOMBIA  
 Valor: \$1.000.000.000 - Plan del Contrato: 14 MESSES  
 Clave de Contrato: CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS  
 Forma de Selección: LICITACION PÚBLICA  
 Vigencia: 000000000000000000 - Valor Contrato: 000000000000000000  
 Fecha Emisión: 01/11/21 - Fecha Inicio: Fecha Final:  
 Forma de Pago:

Como compromisos en la mesa de trabajo el supervisor manifestó lo siguiente, a pesar de todas las advertencias entregadas por nuestro director:

Estar pendiente del concepto que determina la ESSA, para saber si se debe ajustar o no el proyecto  Radicar y presentar el ajuste de las UTS Barranca ante Regalías para su aprobación.	31-12-2023  El proceso se realizará para la próxima vigencia	Raúl Angarita Cagó
---	--	--------------------

Para este caso en particular se realizó por parte de la oficina gestora Secretaría de infraestructura trámites antes Regalías el cual quedó pendiente de aprobación por dicha razón está como SIN EJECUTAR. (Anexo 6)

Es importante concluir que por DELEGACION todas las situaciones presentadas frente a ejecución, suspensiones o sin ejecuciones no eran competencia de la SECRETARIA DE

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-05
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 06 - 34 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 159 de 760

EDUCACIÓN sino de la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA como se demostró a lo largo de esta replica.

Sobre el particular, solicito sea levantado el hallazgo Administrativo con incidencia disciplinaria al Secretario de Educación de la época BERNARDO PATIÑO MANSILLA[...]

**RESPUESTA PRESENTADA: SECRETARIA DEL INTERIOR**  
**FUNCIONARIO MG (r) OSCAR EDUARDO HERNANDEZ DURÁN -**  
**Secretario del Interior**

<<[...] Con mi atento saludo y teniendo en cuenta el asunto de la referencia, me permito remitir información relacionada con las Observaciones hechas en el informe preliminar por la CGS a la Secretaría del Interior, así:

Se anexa cuadro resumen de reserva vigencia 2023 Secretaría del Interior con observaciones pertinentes y anexos; seña (r) a la Observación No.22 y No.23 de la CGS[...]

**RESPUESTA PRESENTADA: EX SECRETARIO ADMINISTRATIVO**  
**FUNCIONARIO ANDRES FERNANDO BALCAZAR CASTAÑO**

<<[...]...

Nº	Activo Patrimonial	Cuenta de Costo	Nombre a Beneficiario	Valor del Débito	Tipo de Pago	Valor del Crédito	Valor del Débito	Valor del Crédito	Resultado
3	RP 2.3.2.00.00.000.00.4000-400 0001.01.0000	SECRETARIA ADMINISTRATIVA	CONCEPCION DARWIN DARWIN DARWIN DARWIN DARWIN	2.700.000,00	0	2.700.000,00	0	0	LIQUIDADO
4	RP 2.3.2.00.00.000.00.4000-400 0001.01.0000	SECRETARIA ADMINISTRATIVA	LUIS FERNANDO MARTINEZ MARTINEZ MARTINEZ MARTINEZ	7.000.000,00	0	7.000.000,00	0	0	LIQUIDADO
5	RP 2.3.2.00.00.000.00.4000-400 0001.01.0000	SECRETARIA ADMINISTRATIVA	ALBERTO DANIEL SANCHEZ SANCHEZ SANCHEZ	3.000.000,00	0	3.000.000,00	0	0	LIQUIDADO
6	RP 2.3.2.00.00.000.00.4000-400 0001.01.0000	SECRETARIA ADMINISTRATIVA	JOSE MIGUEL MIGUEL MIGUEL MIGUEL MIGUEL MIGUEL	3.000.000,00	0	3.000.000,00	0	0	LIQUIDADO
7	RP 2.3.2.00.00.000.00.4000-400 0001.01.0000	SECRETARIA ADMINISTRATIVA	LUIS DANIEL DANIEL DANIEL DANIEL DANIEL DANIEL	1.800.000,00	0	1.800.000,00	0	0	LIQUIDADO
8	RP 2.3.2.00.00.000.00.4000-400 0001.01.0000	SECRETARIA ADMINISTRATIVA	ALBERTO DANIEL DANIEL DANIEL DANIEL	4.000.000,00	0	4.000.000,00	0	0	LIQUIDADO

Nº	Actos Presupuestales	Cuenta de Crédito	Nombre Beneficiario	Reserva de Debito	Total	Reserva de Debito	Reserva de Crédito	Reserva de Crédito	Reserva de Crédito	Estado
1	OP 2.2.202300000-0004000-001-01-0001	SECRETARÍA ADMINISTRATIVA	COMITÉ SUPERVISOR CONTRATO 169	1.000.000,00	0	1.000.000,00	0	0	0	EN TRÁMITE DE LIQUIDACIÓN
2	OP 2.2.202300000-0004000-001-01-0002	SECRETARÍA ADMINISTRATIVA	COMITÉ SUPERVISOR CONTRATO 169	1.000.000,00	0	1.000.000,00	0	0	0	EN TRÁMITE DE LIQUIDACIÓN
3	OP 2.2.202300000-0004000-001-01-0003	SECRETARÍA ADMINISTRATIVA	COMITÉ SUPERVISOR CONTRATO 169	1.000.000,00	0	1.000.000,00	0	0	0	EN TRÁMITE DE LIQUIDACIÓN

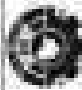
Nº	Actos Presupuestales	Cuenta de Crédito	Nombre Beneficiario	Reserva de Debito	Total	Reserva de Debito	Reserva de Crédito	Reserva de Crédito	Reserva de Crédito	Estado
1	OP 2.2.202300000-010001	SECRETARÍA ADMINISTRATIVA	COMITÉ SUPERVISOR CONTRATO 169	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	0	0	0	EN LIQUIDACIÓN
2	OP 2.2.202300000-010002	SECRETARÍA ADMINISTRATIVA	COMITÉ SUPERVISOR CONTRATO 169	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	0	0	0	EN LIQUIDACIÓN

Respecto a la incidencia disciplinaria que me indigan, solicito respetuosamente al equipo auditor evaluar que si bien es cierto no se cancelaron las reservas constituidas en la siguiente vigencia no me asiste culpa como ordenador de gasto de la Secretaría Administrativa pues se sabe de las manos del Secretario que los supervisores presentan la documentación para cancelar o liberar los saldos pendientes, como pueden ver son sumas de dinero muy que no afectan a los recursos asignados a los diferentes proyectos de inversión y al cumplimiento de metas establecidas en el año en que se haga efectivo el pago. De igual forma el contrato 169 a la fecha aún se encuentra en ejecución por lo cual no se podría hacer liberación de los recursos hasta la culminación y liquidación del mismo, respetuosamente solicito analizar dado que siempre existió el interés de mi parte culminar los procesos contractuales, con un actuar diligente y eficaz en la solicitud de ejecución y/o liberación mediante circulares a cada una de las Secretarías y oficios dirigidos a cada uno de los supervisores de los contratos, lo que nos permitió la liberación del 95,46% de las reservas contempladas para la vigencia 2023.

Por lo anteriormente señalado solicito al equipo auditor desvirtuar la incidencia disciplinaria que me indigan[... ]>>

**RESPUESTA PRESENTADA: EX SECRETARIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA FUNCIONARIO JAME RENE RODRIGUEZ CANCINO**

<<[... ]Solicitamos respetuosamente modificar el alcance disciplinario que se le otorga a este hallazgo, pues no se evidencia vulneración alguna a los principios ni reglas del Estatuto Orgánico del Presupuesto, Decreto 111 de 1996, y en su lugar solicitamos otorgarle alcance administrativo sometido a un plan de mejoramiento acorde con la ejecución de cada contrato.

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-06
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Version: 06 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 171 de 760

Referente a la presente observación y en relación con los contratos que competen a la secretaria de infraestructura Departamental, es importante señalar para cada uno de ellos la administración departamental a través de los funcionarios encargados de desarrollar la supervisión de los contratos adelanto las gestiones pertinentes y necesarias con el fin de culminar los procesos que se encontraban en ejecución y/o finalizar los trámites pendientes de carácter administrativo en cumplimiento de los deberes legales que les asisten.

La secretaria de infraestructura propendió por sortear y superar cada una de las circunstancias ajenas a nuestra voluntad, que generó en algunos casos, el retraso de la ejecución de los cronogramas de obra para avanzar con la finalización de diversos proyectos. Sin embargo, conforme con lo planteado por el ente auditor, lo evidenciado obedece a situaciones que se encuentran fuera de la esfera de competencia de la secretaria de infraestructura, no obstante, se evaluó cada caso en particular en conjunto con los supervisores en pro de buscar la solución más pertinente propendiendo por garantizar la ejecución de los proyectos en un tiempo adecuado.

En consecuencia, es necesario precisar que para cada contrato se desarrollaron las actividades necesarias encaminadas al saneamiento de las situaciones evidenciadas con el propósito de cumplir con el interés general de la comunidad y la consecución de la correcta ejecución de las obras públicas, como resultado de estas acciones adelantadas por la Secretaría de Infraestructura durante la vigencia 2023 se logró que del total de reservas constituidas mediante el decreto 069 del 13 de febrero de 2023 por valor de \$ 71.937.792.229,40 correspondiente a la secretaria de Infraestructura, ejecutar el 84% de las mismas, quedando en reserva por ejecutar un saldo de 11.591.584.291,43.

No obstante, existen situaciones o dificultades que se presentaron en cada uno de los contratos que impidieron la ejecución total de estos recursos, sin embargo, deberán ser priorizados y atendidos por la administración departamental para continuar con la ejecución y terminación de los mismos.

Ahora bien, si bien es cierto que el principio de anualidad<sup>1</sup> del Decreto 111 de 1996, busca que el presupuesto asignado se ejecute en el año fiscal correspondiente, su posible incumplimiento no necesariamente implica un incumplimiento al principio de planeación económica de los contratos y convenios suscritos, como manifiesta erradamente el informe preliminar. Eno, toda vez que han existido situaciones de fuerza mayor que han obligado a realizar modificaciones al presupuesto inicial por circunstancias que en muchas ocasiones se evidencian imprevistos o imponderables solamente hasta en la etapa de ejecución y que fueron imposibles de prever o las que se presentan por la inclemencia del tiempo, los cambios en la economía, etc. Un ejemplo de lo anterior, fue la Pandemia del Covid 19 para la vigencia 2020 que obligó a replantear muchos de los proyectos que se encontraban en fase inicial y otros en ejecución.

Así las cosas, de las reservas presupuestales correspondientes a la secretaria de infraestructura, me permito informar:

- **Reservas de contratos ya liquidados:** Los saldos que se encuentran en las cuentas de los contratos liquidados y que no corresponden al pago final, son saldos sin ejecutar que deben ser liberados y obedecen a menor valor ejecutado o saldos de los CDP iniciales por menor valor de la oferta presentada.
- **Reservas de contratos en ejecución:** Los saldos de los contratos en ejecución corresponden a los recursos que no se han ejecutado o cobrado por parte de los

<sup>1</sup> "ARTÍCULO 14. Anualidad. El año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán suscribirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierre en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción (L. 38/89, art. 10)."



contratistas, en razón a diversas razones que se mencionan de manera específica para cada contrato.

Contrato	CO1.PCCNTR.3937318 (2462 de 2022)
Objeto	CONSTRUCCION DE PLACA HUELLA EN EL SECTOR LA REVUELTA DEL CORREGIMIENTO DE CITE MUNICIPIO DE BARBOSA, SANTANDER
Contratista	UNION TEMPORAL HUELLAS CITE
Plazo inicial	4 meses
Fecha de inicio	10/04/2023

Para contrato de obra No. CO1.PCCNTR.3937318, suscrito el 25 de agosto de 2022, se constituyó reserva para la vigencia 2023 teniendo en cuenta que su inicio se dio el 10 de abril de 2023, los trabajos no pudieron iniciarse en la vigencia 2022 teniendo en cuenta que el municipio de Barbosa se encontraba adelantando la ejecución de un contrato para obras de alcantarillado en el área del proyecto a desarrollar. De igual manera, por parte del Departamento se adelantaron trámites administrativos con el fin de responder las solicitudes de cesión del contrato requeridas por el contratista. Una vez surtidos estos procesos, se dio inicio al contrato fijando como fecha de terminación el día 09 de agosto de 2023, llegada esta fecha se suscribió el acta de suspensión No. 1 teniendo en cuenta que durante el desarrollo de las obras se presentaron "condiciones sobrevinientes, tales como la construcción de filtros longitudinales, remplazo de material de subrasante, reposición de alcantarillado con sus pozos de inspección; se incrementó el valor de las obras, razón por la cual se realizó la actualización del proyecto identificado con No. SSEPI/ 20220680000042 No. BPIA/ 2022004630050 ante el banco de programas y proyectos de inversión del departamento, desde el pasado 13 de julio de 2023." El Departamento adelantó los trámites administrativos y financieros correspondientes para lograr reiniciar el contrato y adicionar el valor y tiempo requerido para la finalización del contrato, razón por la cual el día 30 de noviembre de 2023 se suscribió el acta de reinicio No. 1 y la Prorroga y adicional No. 1 fijando como fecha de terminación el 31 de enero de 2024.


La información anterior está respaldada por los documentos que forman parte de los expedientes contractuales que reposan en el SECOP 2, así como en la página web de la gobernación (<https://portalquane.santander.gov.co/contratos/>), de igual manera se anexan los siguientes documentos para lo correspondiente:

- Oficio radicado 20220252009
- Acta de inicio del contrato
- Acta de suspensión No. 1
- Acta de reinicio No. 1
- Minuta adicional 1

Contrato	CO1.PCCNTR.3004718 (3 de 2022)
Objeto	CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE PAVIMENTO RÍGIDO EN DIFERENTES SECTORES DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA
Contratista	INVERSIONES Y PROYECTOS ALTAMIRA SAS
Plazo inicial	10 meses
Fecha de inicio	04/03/2022

El contrato CO1.PCCNTR.3004718 inició el día 04 de marzo de 2022, fijando como fecha de terminación el día 06 de enero de 2023, de acuerdo con el acta de inicio que reposa en el expediente contractual.

Durante el tiempo transcurrido desde el inicio del contrato hasta el 31 de diciembre de 2023, se suscribieron 4 prorrogas al contrato por el término de 10 meses y 10 días adicionales al

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-08
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 08 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 173 de 748

plazo inicial para un total de 20 meses y 10 días, además 3 actas de suspensión (Acta de suspensión No. 1 – 25/01/2023, Acta de suspensión No. 2 – 20/10/2023, Acta de suspensión No. 3 – 28/12/2023) y 2 actas de reinicio (Acta de reinicio No. 1 – 23/03/2023, Acta de reinicio No. 2 – 27/11/2023).

Las anteriores suspensiones se realizaron por motivos relacionados con la actualización del proyecto para adición de recursos a la interventoría teniendo en cuenta los plazos adicionales solicitados, además por razones de orden público que se presentaron en la zona imposibilitando el desarrollo de las obras, igualmente por temas de daños viales presentados en el área de influencia del proyecto que impactaron el suministro de materiales.

De igual manera, se realizó el seguimiento correspondiente por parte de la interventoría y la supervisión verificando atrasos en el cronograma de ejecución razón por la cual el Departamento inició los procesos necesarios con el fin de verificar el posible incumplimiento del contrato.

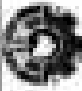
El desarrollo del contrato se vio afectado por diversos factores que obstaculizaron el avance según el cronograma de obra establecido, lo cual llevó al Departamento a emprender acciones contra el contratista de obra, mediante la realización de citación a audiencia de posible incumplimiento, actas de reuniones y seguimiento por parte de la interventoría como se puede evidenciar en los documentos que forman parte del expediente. Sin embargo, al mismo tiempo, se implementaron medidas para facilitar los recursos necesarios con el fin de concluir las obras de manera que no se afectara a las comunidades beneficiadas.

La información anterior está respaldada por los documentos que forman parte de los expedientes contractuales que reposan en el SECOP 2, así como en la página web de la gobernación (<https://portal.gub.santander.gov.co/contratos/>), de igual manera se anexan los siguientes documentos para lo correspondiente:

- Minutas de prorroga No. 1, No. 2, No. 3 y No. 4
- Actas de suspensiones No. 1, No. 2 y No. 3
- Actas de reinicio No. 1 y No. 2
- Oficio radicado 20220133410 – Citación a audiencia de posible incumplimiento
- Documentos de actas de reunión y oficios de seguimiento del contrato.

Convenio	CO1.PCCNTR.11715231 (4341 de 2021)
Objeto	ALINAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y JURÍDICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE CONTROL DE INUNDACIÓN EN LA QUEBRADA SURATOQUE EN EL MUNICIPIO DE FREDECUESTA DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PÚBLICA No. 017 DE 2020, PRORROGADO MEDIANTE DECRETO No. 0101 DE 2020 Y EN DESARROLLO DEL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO (PAE) ESTABLECIDO EN EL RETORNO A LA NORMALIDAD No. 0156 DE 2020
Contratista	UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES
Plazo inicial	Hasta el 31 de diciembre de 2022
Fecha de inicio	22/11/2021

El convenio CO1.PCCNTR.11715231, inició su ejecución el 22 de noviembre de 2021, es importante mencionar que el ejecutor de los contratos de obra e interventoría es EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRE.

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-06
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 06 - 24 Fecha: 06 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 174 de 190

Durante el tiempo transcurrido desde el inicio del contrato hasta el 31 de diciembre de 2023, se suscribió 1 prórroga al convenio quedando como fecha final de terminación el 30 de junio de 2024.

De acuerdo con la minuta del presente convenio en el LA CLAUSULA DECIMA - FORMA DE DESEMBOLOSO, el Departamento de Santander realiza la entrega de los recursos mediante 4 desembolsos, dentro de los que se encuentra un saldo final del 10%, una vez suscribe el acta de recibo final y liquidación de los contratos derivados. EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRE, debe presentar la documentación pertinente para que le Departamento proceda a realizar el respectivo giro de los recursos.

La información anterior está respaldada por los documentos que forman parte de los expedientes contractuales que reposan en el SECOP 2, así como en la página web de la gobernación <https://portalguane.santander.gov.co/contratos/>, de igual manera se anexan los siguientes documentos para lo correspondiente:

- Convenio CO1.PCCNTR 11718381
- Minuta de prórroga No. 1

<b>Contrato</b>	CO1.PCCNTR 11718383 (4343 de 2021)
<b>Objeto</b>	INTERVENTORIA PARA LA RECUPERACIÓN E INTERVENCIÓN DEL PARQUE PRINCIPAL PARA LA PROMOCIÓN DEL ARTE Y LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE GIRÓN SANTANDER
<b>Contratista</b>	CONSORCIO INTERPARQUES GIRÓN
<b>Plazo inicial</b>	10 meses
<b>Fecha de inicio</b>	22/03/2022

Si bien el contrato No. CO1.PCCNTR 11718383 fue suscrito el 31 de diciembre de 2021, su inicio se realizó el 22 de marzo de 2022 fijando como fecha de terminación el 21 de enero de 2023.

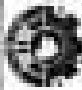
Durante el tiempo transcurrido desde el inicio del contrato hasta el 31 de diciembre de 2023, se suscribieron 5 prórrogas al contrato por el término de 9 meses y 27 días adicionales al plazo inicial para un total de 19 meses y 27 días, además 2 actas de suspensión (Acta de suspensión No. 1 – 16/08/2023, Acta de suspensión No. 2 – 29/12/2023) y 1 acta de reinicio (Acta de reinicio No. 1 – 29/09/2023).

Las anteriores suspensiones se realizaron por motivos relacionados con la actualización del proyecto para adición de recursos a la interventoría teniendo en cuenta los plazos adicionales solicitados, de igual manera por inconvenientes de disponibilidad en el mercado de materiales específicos requeridos para el desarrollo de las obras.

El desarrollo del contrato se vio afectado por diversos factores que obstaculizaron el avance según el cronograma de obra establecido, lo cual llevó al Departamento a emprender acciones contra el contratista de obra, mediante la realización de citación e audiencia de posible incumplimiento, reuniones en conjunto con el municipio (anexas) como se puede evidenciar en los documentos que forman parte del expediente. Sin embargo, al mismo tiempo, se implementaron medidas para facilitar los recursos necesarios con el fin de concluir las obras de manera que no se afectara a las comunidades beneficiadas.

La información anterior está respaldada por los documentos que forman parte de los expedientes contractuales que reposan en el SECOP 2, así como en la página web de la gobernación <https://portalguane.santander.gov.co/contratos/>, de igual manera se anexan los siguientes documentos para lo correspondiente:



 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-06
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 08 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 175 de 769

- Actas de reunión
- Oficio radicado 20230134469 – Citación a audiencia de posible incumplimiento
- Minutas de prórrogas No. 1, No. 2, No. 3, No. 4 y No. 5.
- Actas de suspensión No. 1 y No. 2.
- Actas de reinicio No. 1

<b>Contrato</b>	CO1.PCCNTR.3692104 (2087 de 2022)
<b>Objeto</b>	MEJORAMIENTO DE LA VIA LA BELLEZA - SUCRE EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER
<b>Contratista</b>	LUIS GUILLERMO RUIZ MACHADO
<b>Plazo inicial</b>	9 meses
<b>Fecha de inicio</b>	28/09/2022

El presente contrato inicio su ejecución el 28 de septiembre de 2022, fijando como fecha de terminación el día 27 de junio de 2023. Cabe resaltar que el contrato de interventoría para realizar el seguimiento a este contrato lo adelanta INVIAS como parte de los compromisos que quedaron establecidos en el convenio suscrito para el desarrollo de este proyecto.

Durante el tiempo transcurrido desde el inicio del contrato hasta el 31 de diciembre de 2023, se suscribieron 2 prórrogas al contrato por el termino de 4 meses y 16 días adicionales al plazo inicial para un total de 13 meses y 16 días, además 1 acta de suspensión (Acta de suspensión No. 1 – 13/02/2023) y 1 acta de reinicio (Acta de reinicio No. 1 – 01/06/2023).

Teniendo en cuenta que el INVIAS realizó la suspensión No. 2 al convenio del cual se deriva el presente contrato, el Departamento procedió a suscribir la suspensión No. 1 del contrato de obra soportado en lo manifestado en el acta correspondiente.

Las prórrogas realizadas se fundamentaron en diferentes situaciones presentadas en la obra, entre ellas condiciones climáticas difíciles, demoras, necesidad de construir mayores cantidades de obra y el déficit de materiales pétreos en la zona que no suplen la necesidad del proyecto, de acuerdo con los informes de supervisión que soportan las prórrogas solicitadas y que se encuentran contenidos en el respectivo expediente contractual.

De acuerdo con la prórroga No. 2 del contrato, la fecha de finalización del mismo quedó establecida para el 29 de febrero de 2024.

La información anterior está respaldada por los documentos que forman parte de los expedientes contractuales que reposan en el SECOP 2, así como en la página web de la gobernación <https://portalquane.santander.gov.co/contratos/>, de igual manera se anexan los siguientes documentos para lo correspondiente:

- Minuta de prórroga No. 1 y No. 2
- Acta de suspensión No. 1
- Acta de reinicio No. 1
- Actas de suspensión y reinicio convenio 1223-2021 INVIAS

<b>Contrato</b>	CO1.PCCNTR.3876848 (2519 de 2022)
<b>Objeto</b>	INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VIAS SECUNDARIAS PUENTE NACIONAL JESUS MARIA Y AJUSTE A LOS DISEÑOS DE LA VIA BOLIVAR PALOBLANCO DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER
<b>Contratista</b>	SOLINCON LTDA SOLUCIONES INTEGRALES DE INGENIERIA Y CONSULTORIA



Plazo inicial	31/12/2022
Fecha de inicio	13/09/2022

El contrato CO1.PCCNTR. 3876846 inicio el día 13 de septiembre de 2022, fijando como fecha de terminación el día 31 de diciembre de 2022, de acuerdo con el acta de inicio que reposa en el expediente contractual.

Durante el tiempo transcurrido desde el inicio del contrato hasta el 31 de diciembre de 2023, se suscribió 1 prórroga al contrato por el término de 2 meses y 19 días adicionales al plazo inicial, además 2 actas de suspensión (Acta de suspensión No. 1 – 29/12/2022, Acta de suspensión No. 2 – 16/04/2023) y 1 acta de reinicio (Acta de reinicio No. 1 – 06/02/2023).

Una vez realizadas las correspondientes visitas de verificación en campo, se encontraron nuevas afectaciones a causa de la temporada invernal que evidenciaron la necesidad del diseño de nuevas estructuras de contención. Debido a esto, las suspensiones se fundamentaron en razones técnicas que generaban un exhaustivo análisis de las diversas alternativas de obras proyectadas para el tramo vial, teniendo en cuenta las condiciones específicas del terreno encontradas. Esto se llevó a cabo con el objetivo de asegurar que el proyecto no solo sea técnicamente viable, sino también económicamente sostenible a largo plazo. Es crucial destacar que esta evaluación técnica detallada es esencial para garantizar la calidad y la eficiencia del proyecto, así como para evitar posibles contratiempos futuros.


La información anterior está respaldada por los documentos que forman parte de los expedientes contractuales que reposan en el SECOP 2, así como en la página web de la gobernación <https://portalquere.santander.gov.co/contratos/>, de igual manera se anexan los siguientes documentos para lo correspondiente:

- Minuta de prórroga No. 1
- Acta de suspensión No. 1 y No. 2
- Acta de reinicio No. 1

Convenio	CO1.PCCNTR.2584008 (1594 de 2021)
Objeto	ALINAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS, PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPTIMIZACIÓN SISTEMA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA
Contratista	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIO DE PIEDECUESTA E.S.P.- PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS
Plazo inicial	12 meses
Fecha de inicio	30/06/2021

El convenio CO1.PCCNTR.2584008, inició su ejecución el 30 de junio de 2021, es importante mencionar que el ejecutor de los contratos de obra e interventoría es LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P., para lo cual suscribió 4 contratos de obra y 4 contratos de interventoría para adelantar las obras contenidas en el convenio.

Durante el tiempo transcurrido desde el inicio del convenio hasta el 31 de diciembre de 2023, se suscribieron 4 prórroga por el término de 18 meses adicionales al plazo inicial, además 2 actas de suspensión (Acta de suspensión No. 1 – 28/12/2022, Acta de suspensión No. 2 – 22/12/2023) y 1 acta de reinicio (Acta de reinicio No. 1 – 27/02/2023).

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-05
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 00 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 177 de 700

Con corte a la vigencia 2023, la FIEDECUESTA E.S.P había terminado y liquidado 4 de los 8 contratos suscritos, los otros 4 se encontraban con un avance significativo, pero por motivos de fuerza mayor debieron suspenderse.

Las suspensiones se fundamentaron entre otras por la falta del total de accesorios necesarios para la ejecución de las obras, los cuales se encontraban en fabricación por parte del proveedor, de acuerdo con la solicitud presentada por el Ingeniero CRISTIAN RICARDO MEDINA MANDALVA y que fueron aprobadas en su momento por la Interventoría.

La información anterior está respaldada por los documentos que forman parte de los expedientes contractuales que reposan en el SECOP 2, así como en la página web de la gobernación <https://portalguane.santander.gov.co/contratos/>, de igual manera se anexan los siguientes documentos para lo correspondiente:

- Minutas Prorroga No. 1, No. 2, No. 3 y No. 4
- Acta de suspensión No. 1
- Acta de suspensión No. 2 con anexos.
- Acta de reinicio No. 1

- **Reservas de contratos suspendidos:**

<b>Contrato</b>	CO1.PCCNTR.3765637 (2116 de 2022)
<b>Objeto</b>	CONSTRUCCION FASE 2 PUENTES VEHICULAR DE DOS LUCES CON UN APOYO CENTRAL CIMENTADO DENTRO DEL CAUCE DEL RIO HORTA CORREGIMIENTO DE RIO BLANCO MUNICIPIO DE EL PENON SANTANDER
<b>Contratista</b>	INGTEC SAS
<b>Plazo inicial</b>	5 meses
<b>Fecha de inicio</b>	01/02/2023

<b>Contrato</b>	CO1.PCCNTR.3766342 (2117 de 2022)
<b>Objeto</b>	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCION FASE 2 PUENTE VEHICULAR DE DOS LUCES CON UN APOYO CENTRAL CIMENTADO DENTRO DEL CAUCE DEL RIO HORTA CORREGIMIENTO DE RIO BLANCO MUNICIPIO DE EL PENON SANTANDER
<b>Contratista</b>	CONSORCIO INTERVENTORIA PUENTE 22
<b>Plazo inicial</b>	5 meses
<b>Fecha de inicio</b>	01/02/2023

Los contratos CO1.PCCNTR.3765637 y CO1.PCCNTR.3766342 para el desarrollo del proyecto de CONSTRUCCIÓN FASE 2 PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RIO HORTA, inicio el día 1 de febrero de 2023.

Durante el tiempo transcurrido desde el inicio del contrato hasta el 31 de diciembre de 2023, se suscribió 1 prorroga al contrato por el término de 2 meses adicionales al plazo inicial para un plazo total de 7 meses, además 1 acta de suspensión de fecha 15 de agosto de 2023 fundamentada en los inconvenientes presentados en el desarrollo de la obra a causa de las lluvias, ubicación del proyecto, vías de acceso y situaciones técnicas que demandan más cantidades y recursos, razón por la cual se debía realizar la actualización del proyecto.

Como fue de conocimiento público, el día 1 de septiembre de 2023 las fuertes lluvias y vientos presentados en la zona del proyecto aumentaron el caudal del río ocasionando el colapso de la estructura provisional instalada para la ejecución de la obra, esto generó que



el proyecto permaneciera suspendido debido a los trámites que se adelantaban ante la aseguradora y los informes técnicos presentados por la parte contratista e interventoría como soporte de lo sucedido para estudiar las acciones a tomar y poder continuar con el proyecto

05/05/2024

Informe de Auditoría Financiera y de Gestión - Contrato de Obra e Interventoría



Vanguardia



Jueves, 05 de Mayo de 2024

178

Vanguardia - Santander - Región

Curso de Auditoría Financiera y de Gestión - 01/05/2024

## Colapso de un puente dejó Incomunicados a habitantes de El Peñón, Santander

Reservar el artículo



mpw

Las intensas lluvias de los últimos días, provocaron el colapso de un puente crucial, afectando gravemente la movilidad en la zona rural.




Fuente: <https://www.vanguardia.com/santander/region/2024/05/05/colapso-de-un-puente-deja-incomunicados-a-habitantes-de-el-peon-santander/>

Ante la incertidumbre por la continuidad del proyecto y luego de varias mesas técnicas desarrolladas entre el Departamento, Contratista, Interventoría y Municipio, se otorga ampliación a la suspensión con el fin de que se realicen las acciones de recuperación de la estructura y se pueda cuantificar nuevos tiempos y de ser el caso, recursos adicionales para terminar su ejecución.

La información anterior está respaldada por los documentos que forman parte de los expedientes contractuales que reposan en el SECOP 2, así como en la página web de la gobernación <https://portalguane.santander.gov.co/contratos/>, de igual manera se anexan los siguientes documentos para lo correspondiente:

- Minutas Proxopé No. 1 para el contrato de obra e interventoría
- Acta de suspensión No. 1 para el contrato de obra e interventoría

Contrato	COF.POCNTR 4118568 (0514 de 2022)
----------	--------------------------------------

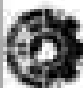
 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-06
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 06 - 24 Fecha: 06 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 179 de 760

<b>Objeto</b>	ADECUACIÓN Y REMODELACIÓN PARQUE PRINCIPAL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS SANTANDER
<b>Contratista</b>	CONSORCIO PARQUE SAN ANDRÉS 2023
<b>Plazo Inicial</b>	7 meses
<b>Fecha de inicio</b>	29/12/2022

*El contrato COI.PCCNTR. 4118568 inició el día 29 de diciembre de 2022, fijando como fecha de terminación el día 28 de julio de 2023, de acuerdo con el acta de inicio que reposa en el expediente contractual.*

*Durante el tiempo transcurrido desde el inicio del contrato hasta el 31 de diciembre de 2023, se suscribió 1 prórroga al contrato por el término de 2 meses y 23 días para un plazo total de 9 meses y 23 días, además 2 actas de suspensión (Acta de suspensión No. 1 – 15/01/2023, Acta de suspensión No. 2 – 26/12/2023) y 1 acta de reinicio (Acta de reinicio No. 1 – 28/03/2023).*

*Las suspensiones fueron fundamentadas en el mal estado de las vías de acceso al municipio de San Andrés a causa del invierno, los constantes derrumbes que se presentan imposibilitado el acceso de insumos y los cierres parciales de vía a causa del mal estado de esta, lo que retrasaron el avance de las obras y llevaron a la suspensión del contrato.*

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-08
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 05 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 180 de 760



—  **Karen Blanco** @karenblanco

**Bucaramanga** - En el sector Pangote se presentó un deslizamiento de tierra y eso llevó a que el Instituto Nacional de Vías, autorizó el cierre total de esta carretera que presenta constantes derrumbes.

Fuente: <https://caracol.com.co/2023/01/08/cierre-total-de-la-via-curos-malaga/>



 ESTADOS • CIUDAD • MENOS • ESPECIALES • PROGRAMAS • MÚSICA • COMIC • VIDEOS

Inicio • El país • Nuevamente está cerrada la vía Curos - Málaga en Santander

Sábado, 25 Marzo, 2023 - 17:52

## Nuevamente está cerrada la vía Curos - Málaga en Santander

La novedad se presenta en dos sectores del kilómetro 32: +780 metros y 820 metros. Ya hay maquinaria del contratista e Invias trabajando en la zona.

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-06
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 06 - 24 Fecha: 06 - 06 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 181 de 780

Fuente: <https://www.radio nacional.co/noticias-colombia-estado-carreteras-del-pais-2023-cvros-mujana-este-carrito>

La información anterior está respaldada por los documentos que forman parte de los expedientes contractuales que reposan en el SECOP 2, así como en la página web de la gobernación <https://portalquane.santander.gov.co/contratos/>, de igual manera se anexan los siguientes documentos para lo correspondiente:

- Minutas Prorroga No. 1
- Acta de suspensión No. 1 y No. 2
- Acta de reinicio No. 1

<b>Convenio</b>	CO1.PCCNTR.3965630 (2550 de 2022)
<b>Objeto</b>	ALINAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE VELEZ PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE VELEZ
<b>Contratista</b>	MUNICIPIO DE VELEZ
<b>Plazo inicial</b>	10 meses
<b>Fecha de inicio</b>	23/11/2022

El convenio CO1.PCCNTR.3965630 inicio su ejecución el 23 de noviembre de 2022 con el fin de anviar recursos al municipio y que este pudiera adicionar los contratos suscritos en la vigencia 2020 para la construcción del parque municipal.

El día 20 de septiembre de 2023 se realizó la suscripción del acta de suspensión No. 1 del convenio, en razón a la solicitud del municipio teniendo en cuenta que: ... por un error involuntario en el giro del anticipo del contrato de obra se requirió reintegrar los recursos a la cuenta única del SGR y este a su vez incorporado al Departamento de Santander, entidad titular de los recursos que financian el proyecto. Ante ello, se evidencio la necesidad de dar trámite a un ajuste de los recursos del proyecto ..."

Cabe aclarar que el municipio de Vélez, realizo de manera errónea el giro del anticipo a las cuentas del contratista debiendo haber sido girado a la fiduciaria correspondiente, lo que generó el traumatismo presentado con los recursos del convenio.

Considerando que los recursos girados al municipio corresponden con los valores ejecutados tomados de las actas de recibo final de los contratos de obra e interventoría suscritos por el municipio, la reserva por ejecutar que se encuentra en las cuentas del Departamento corresponde a saldos sin ejecutar que deberán liberarse una vez se adelante el trámite de liquidación del convenio.

La información anterior está respaldada por los documentos que forman parte de los expedientes contractuales que reposan en el SECOP 2, así como en la página web de la gobernación <https://portalquane.santander.gov.co/contratos/>, de igual manera se anexan los siguientes documentos para lo correspondiente:

- Acta de suspensión No. 1

<b>Contrato</b>	CO1.PCCNTR.3782321 (2453 de 2022)
<b>Objeto</b>	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VIAS SECUNDARIAS PUENTE NACIONAL JESUS MARIA Y AJUSTE A LOS DISEÑOS DE LA VIA BOLIVAR PALOBLANCO DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER
<b>Contratista</b>	UNIÓN TEMPORAL DISEÑOS VIALES SANTANDER
<b>Plazo inicial</b>	31/12/2022



Fecha inicio	de	13/09/2022
-----------------	----	------------

El contrato CD1.PCCNTR. 3782321 inicio el día 13 de septiembre de 2022, fijando como fecha de terminación el día 31 de diciembre de 2022, de acuerdo con el acta de inicio que reposa en el expediente contractual.

Durante el tiempo transcurrido desde el inicio del contrato hasta el 31 de diciembre de 2023, se suscribió 1 prórroga al contrato por el término de 2 meses y 19 días adicionales al plazo inicial, además 2 actas de suspensión (Acta de suspensión No. 1 – 29/12/2022, Acta de suspensión No. 2 – 18/04/2023) y 1 acta de reinicio (Acta de reinicio No. 1 – 06/02/2023).

Una vez realizadas las correspondientes visitas de verificación en campo, se encontraron nuevas afectaciones a causa de la temporada invernal que evidenciaron la necesidad del diseño de nuevas estructuras de contención. Debido a esto, las suspensiones se fundamentaron en razones técnicas que generaban un exhaustivo análisis de las diversas alternativas de obras proyectadas para el tramo vial, teniendo en cuenta las condiciones específicas del terreno encontradas. Esto se llevó a cabo con el objetivo de asegurar que el proyecto no solo sea técnicamente viable, sino también económicamente sostenible a largo plazo. Es crucial destacar que esta evaluación técnica detallada es esencial para garantizar la calidad y la eficiencia del proyecto, así como para evitar posibles contratiempos futuros.

La información anterior está respaldada por los documentos que forman parte de los expedientes contractuales que reposan en el SECCOP 2, así como en la página web de la gobernación: <https://portalquane.santander.gov.co/contratos/>, de igual manera se anexan los siguientes documentos para lo correspondiente:

- Minuta de prórroga No. 1
- Acta de suspensión No. 1 y No. 2
- Acta de reinicio No. 1
- **Reservas de contratos que no registran ejecución durante la vigencia 2023:**

Contrato	CD1.PCCNTR.3826161 (1972 de 2022)
Objeto	APOYO LOGISTICO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS MESAS SECTORIALES CORRESPONDIENTES A LA SOCIALIZACION DE LA POLITICA PÚBLICA MINEROENERGÉTICA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER
Contratista	LOGÍSTICA Y GESTIÓN DE NEGOCIOS SAS
Plazo inicial	4 meses
Fecha inicio	de 01/08/2022

El contrato CD1.PCCNTR.3826161 se ejecutó en la vigencia 2022 y se suspendió el 27 de diciembre de 2022 teniendo en cuenta que para completar las obligaciones contractuales se requería realizar las cartillas finales de la política pública.

Teniendo en cuenta que la ejecución del contrato contemplaba 2 etapas. La primera de apoyo logístico a las mesas de socialización adelantadas en los diferentes municipios llevadas a cabo en la vigencia 2022, la segunda la entrega de material correspondiente a cartillas finales con los resultados de la política pública, es importante mencionar que, para lograr esta actividad, durante el año 2023 se llevaron a cabo las actividades necesarias para la consolidación y estructuración de la información de la política pública mineroenergética la cual arrojó el insumo para poder realizar el diseño, impresión y entrega final de las cartillas.





Una vez surtido este proceso, se procedió a realizar el acta de recibo final suscrita el día 23 de noviembre de 2023, para así iniciar el proceso de liquidación.

La información anterior está respaldada por los documentos que forman parte de los expedientes contractuales que reposan en el SECOP 2, así como en la página web de la gobernación <https://portalquana.santander.gov.co/contratos/>, de igual manera se anexan los siguientes documentos para lo correspondiente:

- Acta de suspensión No. 1
- Acta de reinicio No. 1
- Acta de recibo final [... ]>>

RESPUESTA PRESENTADA:  
FUNCIONARIO

EX SECRETARIO DEL INTERIOR  
JOHN JAIME RUIZ MACÍAS

<< [ ]

Nº	CONTRATISTA	Nº DEL CONTRATO/CONVENIO	ALTERNATIVO GOBIERNO Y DE SERVIDORES	ESTADO DEL CONTRATO	OPINIÓN DEL CONTRALOR POR EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN	ACCIÓN
1	CARLOS ALBERTO OTERO OLIVERA	CON-PCOINTE-2023-001	SI	LIQUIDADO	EL DOCTOR JOHN JAIME RUIZ MACÍAS ADELANTO TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS PARA PODER LIQUIDAR EL CONTRATO DE LA REFERENCIA ES ASÍ COMO EL DÍA 11 DE DICIEMBRE DE 2023, MEDIANTE RESOLUCIÓN Nº 1520 DE 2023 DE LA SECRETARÍA DEL INTERIOR SE LE ORDENÓ LIBRAR EL BANCARO PRESUPUESTAL POR VALOR DE \$1.000.000,00 CONSTANTE A LO ANTERIOR. EL SEÑOR CARLOS ALBERTO OTERO OLIVERA, PRESENTÓ RECURSO DE REPOSICIÓN DEL C.I.M. EN LA ACTUALIDAD LA SECRETARÍA DEL INTERIOR SE ENCUENTRA PROCESANDO EL RECURSO.	RESOLUCIÓN Nº 1520 DE 2023 DE LA SECRETARÍA DEL INTERIOR
1	CARLOS ALBERTO OTERO OLIVERA	CON-PCOINTE-2023-001	SI	LIQUIDADO	EL DOCTOR JOHN JAIME RUIZ MACÍAS ADELANTO TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS PARA PODER LIQUIDAR EL CONTRATO DE LA REFERENCIA ES ASÍ COMO EL DÍA 11 DE DICIEMBRE DE 2023, MEDIANTE RESOLUCIÓN Nº 1520 DE 2023 DE LA SECRETARÍA DEL INTERIOR SE LE ORDENÓ LIBRAR EL BANCARO PRESUPUESTAL POR VALOR DE \$1.000.000,00 CONSTANTE A LO ANTERIOR. EL SEÑOR CARLOS ALBERTO OTERO OLIVERA, PRESENTÓ RECURSO DE REPOSICIÓN DEL C.I.M. EN LA ACTUALIDAD LA SECRETARÍA DEL INTERIOR SE ENCUENTRA PROCESANDO EL RECURSO.	RESOLUCIÓN Nº 1520 DE 2023 DE LA SECRETARÍA DEL INTERIOR
2	JUAN CARLOS PÉREZ MARTÍNEZ	CON-PCOINTE-2023-001	SI	EN PROCESO DE ADEMPIMIENTO	EL SEÑOR JUAN CARLOS PÉREZ MARTÍNEZ, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE LA REFERENCIA, SE LE ORDENÓ LIBRAR EL BANCARO PRESUPUESTAL POR VALOR DE \$1.000.000,00 CONSTANTE A LO ANTERIOR. EL SEÑOR JUAN CARLOS PÉREZ MARTÍNEZ, PRESENTÓ RECURSO DE REPOSICIÓN DEL C.I.M. EN LA ACTUALIDAD LA SECRETARÍA DEL INTERIOR SE ENCUENTRA PROCESANDO EL RECURSO.	COMPROBANTE DELIBERADO POR LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA



					ADICIONAL DE ESTABILIDAD FINANCIERA DE EJECUCIÓN CORONEL EL DÍA 17 DE AGOSTO DE 2022 HASTA EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2022 - EL PRESENTE CONTRATO SE DIO POR TERMINADO AL MOMENTO DE SU CUMPLIMIENTO LA OBRA SE ENCONTRABA CON ALGUNOS FALLOS QUE NO FUERON ACOTADOS POR EL CONTRATISTA, POR TAL MOTIVO LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA COMO OFICINA SUBORDINADA ESTA ADECUANDO PROCESO DE CUMPLIMIENTO Y LLEVANDO DE FECHAS PARA DAR UNA SATISFACCIÓN Y ENTREGA DEL BIEN	
1	CONTRATO DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA	001-PORATA-000001	001	LIQUIDADO	EL DOCTOR JOSE JOSE RUIZMAYAS JUNIO DON LA SUPERVISORA DEL CONTRATO REALIZO LIQUIDACION DEL CONTRATO EL DIA 28 DE DICIEMBRE DE 2022. EL CONTRATO EN MENCIÓN ESTUVO VIGENTE EN EL AÑO 2022 Y 2023 EN ADECUACION QUE EN EL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022 TUVO QUE SER SUSPENDIDO POR QUE LOS INTEGRANTES DE LA MESA CONTRATADORA SE VICTIMAS NO ACERTARON EL CUMPLIMIENTO DE FECHAS ESTIPULADO POR LA DIRECCION DE ATENCION INTEGRAL A LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO Y SOLICITARIAN SER LAS ACTIVACIONES DEL CONTRATO DE SERVICIOS EN EL AÑO 2023. EL REPRESENTANTE MENCIONAR QUE ESTE CONTRATO TIENE UNA LIQUIDACION DEL 100% Y QUE EL MISMO SERIA PARA BRINDAR LAS GARANTIAS DE HONESTIDAD Y SERVICIO QUE SON BASE EN LA LEY 1448 DE 2011 DE LE DEBERA BRINDAR A LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN LOS DEPARTAMENTOS DE JUSTICIA TRADICIONAL, REQUERIDOS Y DEMAS OFICINAS.	ACTA DE LIQUIDACION DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2022.
2	CONTRATO DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA	001-PORATA-000001	001	SUSPENDIDO	EL REPRESENTANTE MENCIONAR QUE ESTE CONTRATO TIENE UNA LIQUIDACION DEL 100% Y QUE EL MISMO SERIA PARA BRINDAR LAS GARANTIAS DE HONESTIDAD Y SERVICIO QUE SON BASE EN LA LEY 1448 DE 2011 DE LE DEBERA BRINDAR A LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN LOS DEPARTAMENTOS DE JUSTICIA TRADICIONAL, REQUERIDOS Y DEMAS OFICINAS.	EL REPRESENTANTE MENCIONAR QUE ESTE CONTRATO TIENE UNA LIQUIDACION DEL 100% Y QUE EL MISMO SERIA PARA BRINDAR LAS GARANTIAS DE HONESTIDAD Y SERVICIO QUE SON BASE EN LA LEY 1448 DE 2011 DE LE DEBERA BRINDAR A LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN LOS DEPARTAMENTOS DE JUSTICIA TRADICIONAL, REQUERIDOS Y DEMAS OFICINAS.



					<p>VOLETAO DE LA CONSTRUCCIÓN DE SECCIONES.</p> <p>ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESTACIONES DE POLICIA NACIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.</p> <p>SE REALIZÓ CONTRATO DE CONSULTERÍA ENTRE EL DEPARTAMENTO Y LA UNIDAD TERRITORIAL DINAM DE SOY FOR UN VALOR DE \$ 2.000.000.000.</p> <p>RESPECTO CONTRATO DE SECC 3 NO CON CONTRA 1144887 Y CONTRATO DE ADICIONALES No CON CONTRA 1144887 A POR VALOR DE \$ 1.000.000.000 FIRMADO CON CONVENIO DINAM SANTANDER 2021.</p> <p>INICIALMENTE EL ALORCE DE ESTE CONTRATO SE REALIZÓ POR TITULACION Y DISEÑOS PARA SEIS (6) UNIDADES DE POLICIA DE LAS CUALES SOLO CINCO (5) TUVIERON REFALDO POR PARTE DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - POLICIA NACIONAL (DINAM) EN LAS CUALES FUE NECESARIO REVISAR EL PRESUPUESTO DE CADA UNIDAD SE REGLERA POR MEDIO DE LA DINAM ADICIONAR O COMPLEMENTAR OTROS ENTREGABLES QUE NO ESTABAN CONTEMPLADOS SEGUNMENTE EN LA PROPUESTA POR ENDE FUE NECESARIO REVISAR UN ADICIONAL POR \$ 1.000.000.000 O ADICIONALES TOTAL \$ 1.000.000.000 Y \$ 1.000.000.000 LA INTERVENTORA TUVO SU ADICIONAL DE ACUERDO AL PLAZO CONVENIO POR UN VALOR DE \$ 10.000.000.</p> <p>DE LAS CINCO (5) UNIDADES DE POLICIA QUE SE ANALIZARON TERRITORIALMENTE CATASTRALMENTE POR LA DINAM A LA FECHA SOLO DOS (2) DE LAS 14 SE ENCUENTRAN Y APROXIMADAMENTE LAS CUALES CORRESPONDEN A EL PERÓN Y BARRA ONDA ASOCIADA A LA ESTACION DE TOTAL CARE RESULTA QUE PARA LA VISUALIZACIÓN SE PRETENDIA ARRANCAR EN EL PROCESO DE AVANCE DE LAS CINCO (5) UNIDADES PERO TENIENDO EN CUENTA QUE PARA ALCANZAR DIFERENCIAS Y TRAMITES SE NECESARI.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>RECONSTRUCCIÓN DE LAS FOTOCOPIAS DE LOS VOUCHERS Y DE DEBE TENER EN CUENTA EL TIEMPO CON QUE CADA UNA DE ELLOS DA RESPUESTA. ASÍ COMO EL IMPORTE DE LOS VOUCHERS QUE YA SE HAN REALIZADO LA SOLICITUD DEL AVAL DE LAS UNIDADES PARA LOS MUNICIPIOS DE CHARRALA Y SAN DEL PISO POR CASO DE FERIA. LA UNIDAD ESTABLECIMIENTO PARA ESTABLECIMIENTOS.</p> <p>POR LO ANTERIOR EL CONTRATO EN MENCIÓN ES SUSPENDIDO HASTA REALIZAR QUE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS SON APROBADOS POR LA UNIDAD UNA VEZ ELLOS EXISTEN SU REVISOR Y PARA QUE CUMPLA CON SU FINANCIA. ASÍ COMO CONTAR CON EL AVAL QUE LOS MUNICIPIOS DE CHARRALA Y SAN DEL PISO DE ESTOS PLANES Y PROGRAMAS Y SEGURIDAD DE LA UNIDAD PÚBLICA. ES POR ESTO RAZÓN QUE SE PUEDE DAR POR TERMINADO ESTE CONTRATO.</p>	
8	INDICADO CAE	CONTRATACIONES	2023	MERCADERÍAS	<p>EL IMPORTE DE LAS FOTOCOPIAS DE LOS VOUCHERS DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE LA UNIDAD PÚBLICA. ES POR ESTO RAZÓN QUE SE PUEDE DAR POR TERMINADO ESTE CONTRATO.</p> <p>EL IMPORTE DE LAS FOTOCOPIAS DE LOS VOUCHERS DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE LA UNIDAD PÚBLICA. ES POR ESTO RAZÓN QUE SE PUEDE DAR POR TERMINADO ESTE CONTRATO.</p> <p>EL IMPORTE DE LAS FOTOCOPIAS DE LOS VOUCHERS DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE LA UNIDAD PÚBLICA. ES POR ESTO RAZÓN QUE SE PUEDE DAR POR TERMINADO ESTE CONTRATO.</p>	<p>POBRES DE ASISTENCIA DE ALIMENTACIÓN EN LAS QUE AYUDA EN OCTUBRE 2023 PARA LAS UNIDADES Y ESTACIONES A REVISAR PARA EL SERVICIO Y DEBER VALIENDO DEL PRESENTE CONTRATO</p> <p>CONTRATO DELIBERADO POR LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA</p>



					<p>CONCEPTO Y</p> <p>HERRAMIENTAS LA</p> <p>ARGUMENTARIO QUE HA</p> <p>FALTA DE GARANTÍA DE</p> <p>SEGURIDAD POR PARTE</p> <p>DE LOS BENEFICIARIOS</p> <p>DETERMINACIÓN QUE HA</p> <p>CONDICIONADO QUE LOS</p> <p>TRABAJO SE</p> <p>ACELERAR CON</p> <p>INTERRUPCIONES EN SU</p> <p>PREPARACIÓN EN</p> <p>PRONTO AVISO Y</p> <p>CONSECUENTES</p> <p>RETRASOS EN LA</p> <p>EJECUCIÓN</p> <p>SE</p> <p>ESPORTANTE</p> <p>RESOLTA QUE EL</p> <p>CONTRATO DE OBRAS</p> <p>PÚBLICAS DEL 2017</p> <p>CELEBRADO ENTRE EL</p> <p>DEPARTAMENTO Y EL</p> <p>CONSORCIO CAS POR</p> <p>VALOR TOTAL DE</p> <p>\$2.980.000.000 CON</p> <p>ADICIONAL POR VALOR</p> <p>DE \$701.840.479 ESTE</p> <p>ÚLTIMO RECURSO</p> <p>APORTADO POR EL</p> <p>DEPARTAMENTO PARA</p> <p>UN TOTAL DE</p> <p>\$3.681.840.479 ESTE</p> <p>CONTRATO DE OBRAS</p> <p>DEL CONVENIO</p> <p>INTERADMINISTRATIVO</p> <p>2401 DE 2017 CELEBRADO</p> <p>ENTRE EL</p> <p>DEPARTAMENTO Y LOS</p> <p>MUNICIPIOS DE</p> <p>BUCARAMANGA</p> <p>PROCESO DE</p> <p>FLUJOBLANQUEO</p> <p>SANITIZACION</p> <p>SOCIALMENTE</p> <p>CONSERVACION AL</p> <p>PROYECTO</p> <p>MEJORAMIENTO Y</p> <p>CONSTRUCCION DE</p> <p>OBRAS</p> <p>CUMPLIMIENTO DE</p> <p>LOS LINEAMIENTOS DEL</p> <p>MANEJO INFRACTOR L125</p> <p>ESTRATEGIA Y LA OMBIA DEL</p> <p>MUNICIPIO DE</p> <p>PROCESO DE</p> <p>SANTANDER EN</p> <p>CUMPLIMIENTO DEL PLAN</p> <p>DE ACCION DEL COMITE</p> <p>DEPARTAMENTAL DE</p> <p>COORDINACION DEL</p> <p>SRPA VIGILANCIA 2017</p> <p>DEL REFERIDO</p> <p>CONVENIO TAMBIEN SE</p> <p>CELEBRA CONTRATO</p> <p>DE INTERVENTORA</p> <p>POR VALOR DE</p> <p>\$14.000.000 Y</p> <p>ADICIONAL A LA</p> <p>INTERVENTORA POR</p> <p>VALOR DE \$1.500.000</p> <p>ESTE ÚLTIMO</p> <p>RECURSO APORTADO</p> <p>POR EL</p> <p>DEPARTAMENTO</p> <p>OBSERVACION ESTE</p> <p>CONTRATO DE OBRAS</p> <p>PÚBLICAS DE ADICION</p> <p>A FACLO DE TUTELA</p> <p>INTERPUESTA POR LA</p> <p>PROCURADURIA</p> <p>DELEGADA PARA EL</p> <p>SRPA ACCION</p> <p>CANTIDADES DE OBRAS</p> <p>QUE DEBE DE</p> <p>ELABORAR LA FIRMA</p> <p>SECCION DE</p> <p>CONTRATO DE OBRAS</p> <p>PÚBLICAS ADICION A</p> <p>LA FIRMA SECCION DE</p> <p>LA COORDINADORA</p> <p>DEL GRUPO DE FAL Y</p> <p>COMO EN CALIDAD DE</p> <p>SUPERVISORA DEL</p> <p>CONVENIO</p> <p>INTERADMINISTRATIVO</p> <p>DEL SRPA LE</p> <p>INTERPUSO DEMANDA</p>
--	--	--	--	--	---



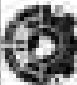
					<p>PERAL POR PRESIDENTES DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ANTE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN - SECCIONAL SANTANDER CON LA NOTICIA CRIMINAL Nº 823700191-0011-0000</p> <p>EL CONTRATO DE SERVICIO PÚBLICO PERTENECE AL GOBIERNO ADMINISTRATIVO DEL SEPA - NO SERVICIO Y RESPECTO A ESTE SE DECLARÓ LA FALTA DE URGENCIA MANIFIESTA.</p>	
1	<p><b>TRAMITACIÓN</b></p>	COYCONTR-412488	374	COORDADO	<p>EL DOCTOR JOHN JHON PERAL MADRO REALIZÓ LA LICITACIÓN DEL CONTRATO EL DÍA 20 DE OCTUBRE DE 2023 CON UNA EDUCACIÓN DEL 100%. ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE EL PRESENTE CONTRATO ESTUVO VIGENTE DURANTE EL AÑO 2022 Y 2023 EN RAZÓN A QUE MEDIANTE EL MISMO SE SUBSISTIÓ AL DEPARTAMENTO DE SANTANDER EL SERVICIO DE LA VIGILANCIA DEL SERVICIO QUE SE DEBE MANEJAR LOS 24 HORAS DEL AÑO DISPONIBLE PARA QUE LA CIUDADANA PUEDA HACER DENUNCIAS LAS 24 HORAS DEL DÍA Y LOS CONTRIBUYENTES GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE TODO EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER EN LA ACTUALIDAD DEL PRESENTE CONTRATO EXISTE UNA CUENTA POR RESERVA QUE QUEDÓ EN RESERVA POR TRÁMITE ADMINISTRATIVO EN RAZÓN AL GRAN CANTIDO DE CUENTAS QUE EXISTEN EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2023 EN LA OFICINA DE CONTRATACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.</p>	<p>ACTA DE LICITACIÓN POR MITAD ACUERDO DE FECHA DE 20 DE OCTUBRE DE 2023</p>
2	<p><b>SUPERVISIÓN Y CONSULTAS TÉCNICAS</b></p>	COYCONTR-412488	380	DEFERIDO	<p>EL DOCTOR JOHN JHON PERAL JUNTO CON LA SUPERVISORA DEL CONTRATO EL DÍA 19 DE DICIEMBRE DE 2023 VO RATERON EN RAZÓN A QUE SE TUVIERON QUE HACER VARIAS REVISIONES ENTRE LA SUPERVISORA DE SANTANDER Y EL CONTRATISTA PARA REVISAR LAS EVIDENCIAS DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO FINALMENTE EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO SE PUEDE OBSERVAR QUE QUEDÓ UN SALDO A FAVOR DEL DEPARTAMENTO POR VALOR DE \$1.289.200.</p>	<p>ACTA DE LICITACIÓN DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2023</p>

... J. J. J.

**JAVIER ALONSO VILLAMIZAR SUAREZ**  
**EX SECRETARIO DE SALUD**  
 No ejerció su derecho a la réplica.

**CONCLUSION ENTE DE CONTROL**

Las respuestas presentada por los señores **DIEGO FRAN ARIZA PEREZ** - Secretario de Hacienda, **MARIA PAOLA SUAREZ MORALES** - Secretario de Educación, **OSCAR EDUARDO HERNANDEZ DURAN** - Secretario del Interior

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-08
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 06 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 189 de 769

SANDRA PATRICIA QUIROS MARIN -Secretario Administrativo JESICA JULIANA MENDOZA RAMÍREZ -Secretario de Transporte e Infraestructura EDWIN ANTONIO PRADA RAMÍREZ -Secretario de Salud, son claras pero no logran desvirtuar la observación, por cuanto las deficiencias en la ejecución de las reservas presupuestales de la administración central-educación y salud, han sido reiterativas, se ha evidenciado año tras año un presunto uso irregular de reservas presupuestales, incumpliendo lo dispuesto en materia de reservas presupuestales, las cuales son: *"Un instrumento de uso excepcional, o sea esporádico y justificado únicamente en situaciones atípicas y ajenas a la voluntad de la entidad contratante que impiden la ejecución de los compromisos en las fechas inicialmente pactadas dentro de la misma vigencia en que éste se perfeccionó, debiendo desplazarse la recepción del respectivo bien y servicio a la vigencia fiscal siguiente, lo cual conlleva a que en tales eventos se constituya la respectiva reserva presupuestal"*, al detectar que las reservas constituidas en el Departamento de Santander, se crearon para resolver deficiencias generadas en la falta de planeación de las oficinas gestoras, o para postergar la recepción del bien y/o servicio durante más de una vigencia por situaciones tales como deficiencias en la planeación contractual, evidenciada por varias modificaciones en tiempo y en valor, constantes suspensiones de contratos, contratos de obra aún suspendidos por falta de recursos financieros y por aspectos técnicos, y en revisión para reformular proyectos, deficiencias administrativas y falta de seguimiento y control por parte de las supervisiones y los secretarios responsables de los centros de costos.

Hay que mencionar, además, que las situaciones de reservas por contratos en ejecución, suspendidos y sin ejecución; y de acuerdo con los centros de costos se presentaron en las secretarías de Educación, Interior, Administrativa, Transporte e Infraestructura, y Salud.

La falencia es reiterativa respecto a la auditoría anterior, en el plan de mejoramiento las acciones establecidas por las secretarías son ineficientes para subsanar los hallazgos establecidos por el ente de control.

Lo anterior y entre otras por ausencia de una Falta de planeación operativa y misional de la entidad durante las etapas precontractual y de ejecución contractual.

Desinterés de los ordenadores del gasto para culminar los procesos contractuales.

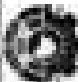
Debilidades en el seguimiento contractual en los campos financieros y contable

Ausencia de coordinación entre los ordenadores del gasto (delegatarios), los encargados del seguimiento contractual (supervisores) y la secretaría de Hacienda.

Omisiones en relación con los deberes de dirección, orientación, instrucción y seguimiento a la Contratación por parte de delegante (Gobernador) a los deberes de los delegatarios de la contratación (secretarios de Despacho).

Conllevando a la afectación a los recursos asignados a los diferentes proyectos de inversión y al cumplimiento de metas establecidas en el año en que se haga efectivo el pago.

Conforme a lo anterior, se CONFIRMA como hallazgo administrativo en todos sus alcances; como hallazgo administrativo para realizar control, seguimiento y evaluación; acorde al nuevo plan de mejoramiento a presentar por el representante

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-08
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 08 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 190 de 760

legal del sujeto de control conforme la Resolución No 000232 de marzo 18 de 2021, modificada por la Resolución No 00074 de 31 de enero de 2022. Y la presunta incidencia disciplinaria, se hará el traslado a la entidad competente.

Respecto a la presunta incidencia Disciplinaria es importante mencionar que mientras la Contraloría se encarga de vigilar la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejan fondos o bienes de la Nación, la Procuraduría General de la Nación vigila la conducta oficial de los funcionarios públicos y de los particulares que ejercen funciones públicas, en este caso por la presunta vulneración de la norma se dará traslado al ente competente para que determinen la presunta falta en la que incurrieron los señores: BERNARDO PATINO MANSILLA -Ex Secretario de Educación ;JOHN JAIME RUIZ MACIAS-Ex Secretario del Interior ;ANDRES FERNANDO BALCAZAR CASTAÑO-Ex Secretario Administrativo ;JAIME RENE RODRIGUEZ CANCINO-Ex Secretario de Transporte e Infraestructura ;JAVIER ALONSO VILLAMIZAR SUAREZ .Ex Secretario de Salud. Han venido presuntamente vulnerando la normatividad registrada en criterio entre otras Circular 026 de 2011, Circular 031 de octubre 20 de 2011, que da alcance a la expedida por el Procurador General de la Nación. Falencia registrada en la condición de la observación que es reiterativa, por lo tanto la respuesta que presentaron hace parte integral del presente informe y se anexara en traslado de la presunta observación que de acuerdo al procedimiento se confirma como hallazgo disciplinario para que sea el ente competente quien determine si existe o no falta disciplinaria alguna, es nuestro deber como ente de control informar a las autoridades competentes.

Presunto(s) Responsable(s)	TIPO DE HALLAZGO			
	D	P	F	S
BERNARDO PATINO MANSILLA Ex Secretario de Educación	X			
JOHN JAIME RUIZ MACIAS Ex Secretario del Interior	X			
ANDRES FERNANDO BALCAZAR CASTAÑO Ex Secretario Administrativo	X			
JAIME RENE RODRIGUEZ CANCINO Ex Secretario de Transporte e Infraestructura	X			
JAVIER ALONSO VILLAMIZAR SUAREZ Ex Secretario de Salud	X			
Cuentas:				
D: Disciplinario    P: Penal    F: Fiscal    S: Sancionatorio				


### HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 23 CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA

**REITERADAS DEFICIENCIAS EN LA EJECUCION DE PASIVOS EXIGIBLES DERIVADA DE LA AUSENCIA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL EN LA GESTION CONTRACTUAL Y FINANCIERA DE CONTRATOS SUSCRITOS EN VIGENCIAS ANTERIORES POR PARTE DE LAS SECRETARIAS GESTORAS.**

#### CRITERIO:

Decreto 111 de 1996, "por el cual se cumplen la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto"



 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-06
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 06 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 191 de 768

Decreto 1068 de 2015, "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público"

Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Santander. Ordenanza 041 de 2006, modificada por la Ordenanza 037 de 2008.

**Vigencias Expiradas**, corresponden a los casos de reservas presupuestales o cuentas por pagar, que por algún motivo no se ejecutaron ni se pagaron dentro del año de su constitución.

**Pasivos Exigibles**, son compromisos que deben asumirse con cargo al presupuesto de la vigencia en que se pagan, por cuanto la reserva presupuestal o cuenta por pagar que los respaldó en su oportunidad feneció por términos, es decir, por no haberse pagado en el transcurso de la vigencia fiscal siguiente a la que se constituyó o por no haberse constituido una reserva presupuestal o cuenta por pagar que respaldara dicha obligación.

Circular 026 de 2011, Circular 031 de octubre 20 de 2011, que da alcance a la expedida por el Procurador General de la Nación.

Ley 80 de 1993, "por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración PÚBLICA", numeral 4 del art. 25, 60 y 61.

Ley 1150 de 2007, "por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.", art. 11.

Ley 1952 de 2019, "por la cual se expide el Código Disciplinario Único".

Y, demás normas concordantes.

#### **CONDICION:**

Mediante Ordenanza 014 de abril 20 de 2023<sup>19</sup>, se adicionó al presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia 2023 el valor de \$84.565.479.166,46 pasivos exigibles Administración Central-Secretaría de Salud con corte a diciembre 31 de 2022-ejecución 2023, se constituye como pasivo exigible, debido a que son compromisos que se adquirieron en vigencias anteriores y que deben asumirse con cargo al presupuesto disponible de la vigencia en que se pagan, por cuanto la reserva presupuestal que los respaldó en su oportunidad feneció. Es decir, al no haberse pagado en el transcurso de la misma vigencia fiscal en que se constituyeron pone en entredicho la obligación legal de realizar la gestión requerida para ejecutar el presupuesto asignado dentro de la anualidad.

Es de resaltar que hay pasivos que superan dos periodos (existen contratos que vienen desde la vigencia 2014) y adicionalmente en lo que a la Administración Central se refiere, parte de los pasivos reconocidos debieron ser financiados con recursos de la vigencia 2023; (en la cual son cancelados).

Se detalla por secretarías la ejecución de los compromisos por concepto de vigencias expiradas (pasivos exigibles) adicionados mediante la Ordenanza 14 del 20 de abril de 2023, por secretarías con corte 31 diciembre de 2023.



RECORRIDO DEL BALANCE CONFIRMADO DEBIDO A LA EJECUCIÓN PASIVOS EXIGIBLES, COMPROMISOS Y PASIVOS DEFINITIVOS DEL 30 DE ABRIL DE 2023 POR SECRETARÍAS, DICIEMBRE DE 2023

SECRETARÍA	PASIVO CONFIRMADO DEBIDO A LA EJECUCIÓN 14 DE 2023	LIBERACIÓN PASIVOS DEBIDO DECRETO 146 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2023 Y A SOLICITUD DE LAS OFICINAS GESTORAS POR CIERRE DE VIGENCIA	PASIVO DEFINITIVO	PASIVO LIBERADO POR OBLIGACION CONTRADA	PASIVO POR EJECUTAR	% DE EJECUCIÓN
AGRICULTURA	949.249.238,77	87.773.911,25	861.475.327,52	49.500.225,49	811.975.102,03	87%
CULTURA Y TURISMO	10.205.200,00	9.144.899,25	1.060.300,75	24.102.200,00		100%
EDUCACIÓN SEM CENTRAL	1.707.349.299,22	189.289.939,48	1.518.059.359,74	1.512.492.299,76		100%
ADMINISTRATIVO	107.261.183,00	87.222.967,30	20.038.215,70	26.776.889,28	11.261.326,42	100%
SAÚDE	44.000.000,00	44.000.000,00				100%
ESTADÍSTICA	3.223.042.972,75	247.999.289,32	2.975.043.683,43	1.786.275.424,28	1.188.768.259,15	62%
AGUDA Y SISTEMA DE GÉNERO	9.891.036,00	9.891.036,00		9.891.036,00		100%
TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA	84.140.049.047,42	8.249.942.796,87	75.890.106.250,55	66.447.719.587,28	9.442.386.663,27	17%
PASIVOS ADMINISTRATIVOS CENTRAL	76.247.044.978,28	1.248.844.829,22	75.000.200.149,06	47.718.428.877,84	27.281.771.271,22	17%
SECRETARÍA DE SALUD	14.213.942.789,00	893.871.689,00	13.320.071.100,00	6.712.048.881,00	6.607.922.219,00	67%
SUBV. SOCIAL PÚBLICO	34.393.417.184,48	2.282.988.874,24	32.110.428.310,24	28.824.748.739,42	3.285.679.570,82	11%

Información tomada de la base de datos del sistema SIGAF

Fuente: Secretaría de Hacienda, Dirección Técnica de Presupuesto

Del total del pasivo \$84.565.479.166,46, se liberaron pasivos por \$8.262.168.878,32 equivalente al 10% de los pasivos adicionados quedando un pasivo definitivo por \$76.303.312.288,14; se solicitó obligación por \$56.922.195.720,62 que equivale al 75% de los pasivos definitivos y quedaron pasivos por ejecutar en la suma de \$19.381.116.567,52 que equivale al 25% de los pasivos definitivos. Resultado con el que se muestra que no hay un seguimiento eficaz y oportuno por parte de las oficinas gestoras (secretarías) con el que se garantiza la aplicación de los recursos conforme a los principios presupuestales, entre ellos el de anualidad, planificación, universalidad y programación integral.

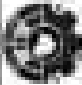
Al realizar seguimiento respecto al saldo pendiente por ejecutar por \$19.381.116.567,52, es decir, que no fue cancelado al cierre de la vigencia 2023 y que debe ser asumido por el presupuesto en el cual se realice el pago, se evidencia que existen obligaciones originadas desde la vigencia 2014, como lo describe el siguiente cuadro:

VIGENCIA	VALOR	PORCENTAJE
2014	7.412.185.212,10	38%
2015	1.198.208.792,08	6%
2017	44.160.900,00	0%
2018	3.527.414.850,06	18%
2019	3.045.812.986,84	16%
2020	281.628.108,71	1%
2021	3.671.709.717,73	20%
<b>Total</b>	<b>19.381.116.567,52</b>	<b>100%</b>

Fuente: Papel de Trabajo Equipo Auditor

Como se evidencia, a cierre de la vigencia 2023, los pasivos exigibles no ejecutados se concentran en el 38% por \$7.412.185.212,10 en obligaciones contraídas en la vigencia 2014, dicho de otra manera, existen contratos que han venido alargando su ejecución en el tiempo suscritos hace más de 9 años por \$7.412.185.212,10. Y, otros con menor representación como se detallaron; siendo evidente, que las oficinas gestoras no priorizaron la ejecución de los recursos dando oportunidad a la obligaciones contraídas, ejerciendo control y seguimiento y liberando recursos.

Respecto al seguimiento realizado durante la vigencia 2023, solo se evidenció oficios del mes de septiembre de 2023 (a 3 meses de terminar la anualidad y periodo

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-08
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 06 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 193 de 760

de administración), de referencia "Informe de ejecución de gastos de la vigencia por proyectos fecha de corte 31 de agosto de 2023", donde se recomendaba:

<<...>> **TRAMITE OPORTUNO OBLIGACIONES CONTRAIDAS.** Se debe dar cumplimiento obligatorio del alcance del objeto según periodos y forma de pago establecida en el contrato.

**CONTROL Y SEGUIMIENTO RECAUDO Y PAGOS.** Es de vital importancia mantener el control de los recursos asignados en la ejecución a los diferentes programas como referentes de los programas, en cuanto a asignación, de los recursos y pago de los mismos. Como se puede entender si no existe el recaudo de los recursos reciprocamente no procede compromisos y pago respectivo.

**LIBERACION DE RECURSOS VIGENCIA 2023.** Para toda fuente de financiación y concepto, si fueron solicitados y no se ejecutaron o se ejecutaron parcialmente, notificar oportunamente la liberación de saldos de certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) y compromisos o registros presupuestal (CP) mediante formato de sistemas integrados de gestión y demás requisitos exigidos [...]>>

Control inefectivo; al ser reiterativo el fenómeno en las diferentes secretarías que hacen parte de la administración central; reflejado en el siguiente cuadro:

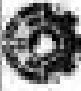
Descripción de PA	2014	2015	2017	2018	2019	2020	2021	TOTAL GENERAL
OPERA TIPO Y SUBOPERACION		446.977.000,00					500.000.000,00	946.977.000,00
PROYECTO					200.000.000,00		170.000.000,00	370.000.000,00
<b>SALDO</b>	<b>0,000.000,00</b>	<b>446.977.000,00</b>		<b>0,000.000.000,00</b>	<b>200.000.000,00</b>	<b>0,000.000.000,00</b>	<b>170.000.000,00</b>	<b>1.616.977.000,00</b>
OPERA TIPO Y SUBOPERACION							10.000.000,00	10.000.000,00
PROYECTO Y SUBOPERACION	1.000.000.000,00	1.000.000.000,00	11.000.000,00	200.000.000,00	0,000.000.000,00		0,000.000.000,00	2.201.000.000,00
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>1.000.000.000,00</b>	<b>1.446.977.000,00</b>	<b>11.000.000,00</b>	<b>200.000.000,00</b>	<b>200.000.000,00</b>	<b>0,000.000.000,00</b>	<b>180.000.000,00</b>	<b>3.818.977.000,00</b>

Fuente: Papel de Trabajo Equipo Auditor

Dicho lo anterior, en desarrollo del proceso auditor se realizó seguimiento de acuerdo a respuesta allegada por el sujeto de control; donde el equipo auditor obtuvo la siguiente información:

- Obras en replanteo para seguir ejecución
- Proyectos pendientes de actualizar para solicitar los recursos
- En espera de hacer los trámites administrativos para la prórroga y el adicional de la interventoría, para reiniciar obras y terminar (obra suspendida)
- El proyecto no cuenta con equipos electromecánicos (bombas), por lo que tampoco cuenta con RETIE ni legalización de la red ante la ESSA (falta de planeación de la obra)
- Contratos suspendidos por presunto incumplimiento a los contratos de obra e interventoría derivados del convenio
- No se ha podido realizar el proceso de liberación de los recursos, por no tener soportes de pago final a causa de la no remisión de la cuenta de cobro
- Con actas de liquidación por mutuo acuerdo, pero sin pago
- Pendiente definir concepto jurídico del valor a pagar de la interventoría

Las anteriores situaciones descritas contravienen lo señalado en el numeral 4 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que establece el principio de economía, el cual prevé que tratándose de contratos, los trámites se deben adelantar con austeridad

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-08
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 08 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 184 de 768

de tiempo, medios y gastos y se impedirán las dilaciones y los retardos en la ejecución del contrato; los artículos 60 y 61, de la Ley 80 de 1993, respecto de los términos para la liquidación de los contratos y la liquidación bilateral y unilateral, así como el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, que determina el término para la liquidación de los contratos. Y que conllevan así mismo, el incumplimiento del principio de anualidad y de planeación presupuestal y no reflejan una gestión del gasto eficaz que permita establecer políticas de priorización del gasto.

La falencia es reiterativa respecto a la auditoría anterior, en el plan de mejoramiento las acciones establecidas por las secretarías son ineficientes para subsanar los hallazgos establecidos por el Ente de Control

#### **CAUSA:**

Ausencia de procedimiento para establecer las actividades necesarias para realizar el trámite de reconocimiento y pago de pasivos exigibles de vigencias expiradas, asegurando el cumplimiento de los requisitos legales según lo establecido en el Estatuto Orgánico de Presupuesto

Ausencia de seguimiento y control en la gestión contractual y financiera por parte de las secretarías gestoras.

Inexistencia de procedimiento para realizar el trámite de reconocimiento y pago de pasivos exigibles de vigencias expiradas.

Deficiencias en la Planeación y en el principio de anualidad  
Deficiente gestión administrativa en el pago de los Pasivos Exigibles,  
Desarticulación de los procesos contractual y financiero;  
Falta de seguimiento estricto y de ejecución de controles efectivos para la ejecución y liquidación de los convenios y contratos sobre los cuales se constituyeron pasivos exigibles en la vigencia 2023.

Las secretarías ejecutoras a través de los supervisores y gestores o enlaces de las mismas, no llevan un control permanente de la ejecución de los contratos y la relación de pagos, permitiendo esto que no se presente al finalizar los contratos de la vigencia fiscal, saldos en registros presupuestales sin justificación, no hay seguimiento de saldos en cada secretaría ejecutora.


Ineficiencia de la acción de mejora adoptada por la entidad en plan de mejoramiento, respecto las deficiencias en la ejecución de pasivos exigibles evidenciadas por este ente de control en la auditoría anterior.

#### **EFECTO:**

Afectación a los recursos asignados a los diferentes proyectos de inversión y al cumplimiento de metas establecidas en el año en que se haga efectivo el pago.

Así las cosas, se configura una observación administrativa con incidencia disciplinaria.

#### **CONTROVERSIAS DEL ENTE AUDITADO**

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-08
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 05 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 195 de 760

*Presentada por JESSICA JULIANA MENDOZA RAMIREZ - Secretaria Infraestructura*

*Dando cumplimiento con los principios de anualidad, planificación, universalidad y programación integral, la secretaria de Infraestructura ha venido realizando seguimiento a los contratos y convenios suscritos por la misma, a través de comités de obra con el fin de garantizar los plazos de ejecución y el mejor uso de los recursos.*

*Existen situaciones para la ejecución de cada contrato que imposibilitan el cumplimiento al 100%, afectando sustancialmente los proyectos en cuanto a presupuesto, alcances y especificaciones técnicas. Lo que conlleva en algunos casos a suspender o suscribir tiempos adicionales*

*En lo sucesivo, se dará un mayor alcance y efectividad al seguimiento de los recursos del presupuesto y los plazos de Ejecución.*

*Por lo anteriormente expuesto solicito **DESVIRTUALAR** la observación.*

**Presentada por DIEGO FRAN ARIZA PEREZ- Secretario de Hacienda, NELSON JAVIER LOPEZ Director Técnico Ingresos**

*En relación con el pasivo constituido en gestión de la secretaria de hacienda mencionado por el equipo auditor por valor de \$54.000.000, se informe que mediante Ordenanza 014 del 2023 se constituyeron los pasivos exigibles, a través de ajuste de compromiso No. 23000640 de diciembre 28 de 2023 se liberó el saldo por valor de \$54.000.000 por cierre de vigencia, quedando el saldo a favor del Departamento.*

*El día 17 de noviembre de 2023, se firmó Acta de Reinicio No. 2 del contrato No. 1398 del 2018, con el objetivo de darlo por terminado de mutuo acuerdo.*

*Con fecha 17 de noviembre de 2023, se firmó Acta de Recibo Final a través de la cual se constituyó el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual y la manifestación escrita de las partes de encontrarse a paz y salvo por todo concepto.*

*Igualmente, con fecha 17 de noviembre de 2023, se firmó el Acta de Liquidación por Mutuo Acuerdo. Se aclara que el contrato inicialmente tuvo un valor de \$90.000.000, la forma de pago estaba dividida así: Un 20% del valor del contrato o sea la suma de \$18.000.000 a la entrega del borrador de ordenanza del nuevo Estatuto tributario a la Secretaría de Hacienda Departamental; un segundo pago del 20% del valor total del contrato, es decir, \$18.000.000 a la entrega del proyecto final de la ordenanza a la Secretaría de Hacienda. Un tercer pago equivalente al 40% del valor del contrato, es decir, la suma de \$36.000.000 una vez la Asamblea de Santander aprobara la Ordenanza que contenga el nuevo Estatuto tributario y un último pago equivalente al 20% del valor total del contrato por la suma de \$18.000.000 una vez el contratista capacitara a los funcionarios y contratistas de la Secretaría de hacienda.*

*Teniendo en cuenta que la Asamblea de Santander no aprobó la Ordenanza que contenía el nuevo estatuto tributario, no fue posible que se realizaran los pagos tres y cuatro, lo que se demuestra en el Acta de Liquidación por Mutuo Acuerdo, donde se aprecia que el contratista recibió sólo los dos primeros pagos por la suma de \$36.000.000, quedando UN SALDO A FAVOR DEL DEPARTAMENTO POR LA SUMA DE \$54.000.000; suma esta sobre la que se solicitó la correspondiente liberación de saldos.*

*Por lo anterior se solicita que esta Observación sea **DESVIRTUALADA** para la secretaria de hacienda.*

*Ahora, es preciso mencionar que cada supervisor de los distintos contratos de las oficinas gestoras son los encargados de realizar el seguimiento administrativo, presupuestal y*



financiero (entre otros) de los respectivos contrato bajo su supervisión, por lo cual dada la naturaleza funcional de la Secretaría de Hacienda, el alcance de su gestión en relación con la ejecución de las reservas presupuestales se ve superada a las acciones desplegadas por cada supervisor contractual al respecto.

**Presentada por SANDRA PATRICIA QUIROS MARIN - Secretaria Administrativa Departamental**

La Secretaría Administrativa durante la vigencia 2023 constituyo por concepto de vigencias expiradas (pasivos exigibles) según Ordenanza 014 del 20 de abril del 2023 el valor de \$127.024.183,00, de lo cual, y durante todo el año realizo el respectivo seguimiento y control a la ejecución de dichas obligaciones, logrando lo siguiente:

DESCRIPCIÓN	VALOR
VALOR PASIVOS CONSTITUIDOS	\$ 127.024.183,00
RPS PAGADOS	\$ 28.178.999,00
RPS LIBERADOS	\$ 73.870.887,00
RPS ANULADOS	\$ 12.550.000,00
RPS PAGADOS + LIBERADOS + ANULADOS	\$ 114.600.486,00
<b>SALDO RP POR PAGAR</b>	<b>\$ 12.326.667,00</b>
PORCENTAJE DE AVANCE	90,20

El saldo en los Registros presupuestales por valor de \$ 12.326.667,00 se detalla en los siguientes contratos:

Identificación	Descripción	DTF expedido	Notario beneficiario	valor	Justificación
2000081	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DEL 000000081 DEL 20000000000001 PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA EN LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO SERVIDO DE ASISTENCIA PROFESIONAL DE APOYO A LA GESTION Y ASISTENCIA TECNICA PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER OPERATIVO EN REEMPLAZO DEL CP NO 000041- SEGUN LO ESTABLECIDO EN LA ORDINANZA 014 DEL 20 DE ABRIL DEL 2023	000000081	PEREZ JOYCA SANDA YERGINA	4.480.000,00	Los contratistas en cumplimiento del contrato a la fecha no han iniciado con los procesos de ejecución del contrato, por lo tanto no se han realizado los pagos a los contratistas por lo tanto no se han generado obligaciones de pago en los términos establecidos en el contrato.
2000088	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION 200000088 DEL 20000000000001 PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LA SECRETARIA DE DESARROLLO DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO SERVICIO DE ASISTENCIA PROFESIONAL APOYO A LA GESTION Y ASISTENCIA TECNICA PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER OPERATIVO EN REEMPLAZO DEL CP NO 000019- SEGUN LO ESTABLECIDO POR LA ORDINANZA 0019 DEL 20 DE ABRIL DEL 2023	000000088	TORRESOLA REINA ROMERO EDUARDO	4.500.000,00	La Secretaría Administrativa ordenó a la Oficina Jurídica diligenciar el contrato suscrito con el proveedor por los valores de \$ 4.500.000,00 en cumplimiento de la Ley 1712 del 20 de diciembre del 2022 identificando los procesos administrativos de ejecución y de control en este respecto lo cual se ha cumplido en la Secretaría y se ha generado la obligación de pago de acuerdo con el contrato de prestación de servicios.
2000088	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION 200000088 DEL 20000000000001 PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LA SECRETARIA DE DESARROLLO DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO SERVICIO DE ASISTENCIA PROFESIONAL APOYO A LA GESTION Y ASISTENCIA TECNICA PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER OPERATIVO EN REEMPLAZO DEL CP NO 000019- SEGUN LO ESTABLECIDO POR LA ORDINANZA 0019 DEL 20 DE ABRIL DEL 2023	000000088	TORRESOLA REINA ROMERO EDUARDO	3.338.667,00	

Tal y como se evidencia en lo anteriormente expuesto, esta Secretaría realizó la gestión necesaria para ejecutar los pasivos en un 100%, sin embargo, no fue posible debido a que el saldo de \$12.326.667,00 corresponde al pago a los posibles herederos de los contratistas que fallecieron, quienes no han adelantado los trámites pertinentes para el reconocimiento,



razón por la cual respetuosamente solicito se reconsidere esta observación frente a la Secretaría Administrativa.

**Presentada por EDWIN ANTONIO PRADA RAMIREZ - Secretario de Salud Departamental**

El Grupo de Recursos Financieros de la Secretaría de Salud, adoptó dentro del sistema integrado de gestión de calidad el formato con código MI-GS-RG-470 denominado CONTROL Y SEGUIMIENTO EJECUCION DE PASIVOS EXIGIBLES cuyo objetivo es realizar un seguimiento y favorecer que se depure la información, se liberen saldos de los contratos ya liquidados y advertir la necesidad de que los mismos sean ejecutados, sin embargo con corte a 31 de Diciembre de 2023 por situaciones específicas que se detallan más adelante, no fue posible la ejecución del 100% de los mismos, a continuación se detalla cada uno de los casos:

CP CONCEPTO	Nº	CP NOMBRE CONTRATACION	CONTRATISTA	JUSTIFICACIÓN
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA CIVIL: OBRAS DE CONSTRUCCIÓN NUEVO HOSPITAL INTEGRADO SAN PEDRO CLAYTON DE MADOLES - OPERACIÓN EN REEMPLAZO DEL CP Nº 1981000 SC009 LO ESTIPULADO EN LA ORDENANZA Nº 7 DEL 27 DE MARZO DEL 2020 EN REEMPLAZO DEL CP Nº 3000000 SC004 LO ESTIPULADO EN LA ORDENANZA Nº DEL 21 DE MAYO DEL 2021 EN REEMPLAZO DEL CP Nº 3100000 SC004 LO ESTIPULADO EN LA ORDENANZA Nº DEL 13 DE JULIO DEL 2022 EN REEMPLAZO DEL CP Nº 3200000 SC004 LO ESTIPULADO EN LA ORDENANZA Nº 114 DEL 30 DE ABRIL DEL 2023.	300121-4982	CONSORCIO SALUDCAR 2019	1.761.385.126,23	En el mes de mayo 2020 no fue posible terminar la ejecución del contrato de obra en virtud a que fue suspendido en diferentes ocasiones y fue necesario realizar un llamado general del cual se obtuvo como resultado invitado y menores contratista y la necesidad de un adicional en plus.  El pago de estos recursos se realiza por medio de unas partidas de conformidad a la forma de pago del contrato de obra.
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA CIVIL: OBRAS DE CONSTRUCCIÓN NUEVO HOSPITAL INTEGRADO SAN PEDRO CLAYTON DE MADOLES - OPERACIÓN EN REEMPLAZO DEL CP Nº 1981000 SC009 LO ESTIPULADO EN LA ORDENANZA Nº DEL 27 DE MARZO DEL 2020 EN REEMPLAZO DEL CP Nº 3000000 SC004 LO ESTIPULADO EN LA ORDENANZA Nº DEL 21 DE MAYO DEL 2021 EN REEMPLAZO DEL CP Nº 3100000 SC004 LO ESTIPULADO EN LA ORDENANZA Nº DEL 13 DE JULIO DEL 2022 EN REEMPLAZO DEL CP Nº 3200000 SC004 LO ESTIPULADO EN LA ORDENANZA Nº 114 DEL 30 DE ABRIL DEL 2023.	300121-4982	CONSORCIO SALUDCAR 2019	655.236.694,32	En el mes de mayo 2021 no fue posible terminar la ejecución del contrato de obra en virtud a que fue suspendido en diferentes ocasiones y fue necesario realizar un llamado general del cual se obtuvo como resultado invitado y menores contratista y la necesidad de un adicional en plus.  El pago de estos recursos se realiza por medio de unas partidas de conformidad a la forma de pago del contrato de obra.
ADICIONAL Nº 1 EN VALOR Y PLAZO DEL CONTRATO DE OBRA Nº 187 DE 2018 CUYO OBJETO ES LA REPARACION INFRAESTRUCTURA FIJCA DE LA CSE HOSPITAL NUEVA ESPERA DE LAS NIÑAS DEL MUNICIPIO DE LOS SANTOS SANTANDER SEGUN LO ESTIPULADO EN LA ORDENANZA Nº DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2017 (RESOLUCIÓN FUTURAS) TUL-17-22 - ORDENANZA EN REEMPLAZO DEL CP Nº 3200000 SC004 LO ESTIPULADO EN LA ORDENANZA Nº DEL 23 DE JULIO DEL 2022 EN REEMPLAZO DEL CP Nº 3200000 SC004 LO ESTIPULADO EN LA ORDENANZA Nº DEL 30 DE ABRIL DEL 2023.	300121-1823	UNION TEMPORAL C.S.P. LAS NIÑAS	697.942.675,61	En el mes de mayo 2020 no fue posible terminar la ejecución del contrato de obra en virtud a que fue suspendido en diferentes ocasiones y fue necesario realizar un llamado general del cual se obtuvo como resultado invitado y menores contratista y la necesidad de un adicional en plus.  El pago de estos recursos se realiza por medio de unas partidas de conformidad a la forma de pago del contrato de obra.
CONVENIO ADMINISTRATIVO 02020001044 - SUPLENIMIENTO ADICIONAL DE SERVICIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA LA FINALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN CIVIL DE LA UNIDAD DE LA ESP HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER - OPERACIÓN EN REEMPLAZO DEL CP Nº 3200000 SC004 LO ESTIPULADO EN LA ORDENANZA Nº DEL 23 DE JULIO DEL 2022 EN REEMPLAZO DEL CP Nº 3200000 SC004 LO ESTIPULADO EN LA ORDENANZA Nº DEL 30 DE ABRIL DEL 2023.	300302-3207	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER ESE	392.622.418,11	El contrato fue suspendido por falta de pago del contrato de obra.
ADICIONAL Nº 1 EN VALOR Y PLAZO DEL CONTRATO DE OBRA Nº 187 DE 2018 CUYO OBJETO ES LA REPARACION INFRAESTRUCTURA FIJCA DE LA CSE HOSPITAL NUEVA ESPERA DE LAS NIÑAS DEL MUNICIPIO DE LOS SANTOS SANTANDER SEGUN LO ESTIPULADO EN LA ORDENANZA Nº DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2017 (RESOLUCIÓN FUTURAS) TUL-17-22 - ORDENANZA EN REEMPLAZO DEL CP Nº 3200000 SC004 LO ESTIPULADO EN LA ORDENANZA Nº DEL 23 DE JULIO DEL 2022 EN REEMPLAZO DEL CP Nº 3200000 SC004 LO ESTIPULADO EN LA ORDENANZA Nº DEL 30 DE ABRIL DEL 2023.	300121-1922	UNION TEMPORAL C.S.P. LAS NIÑAS	274.042.569,94	En el mes de mayo 2021 no fue posible terminar la ejecución del contrato de obra en virtud a que fue suspendido en diferentes ocasiones y fue necesario realizar un llamado general del cual se obtuvo como resultado invitado y menores contratista y la necesidad de un adicional en plus.  El pago de estos recursos se realiza por medio de unas partidas de conformidad a la forma de pago del contrato de obra.



<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y MATERIALES EDUCACIONALES PARA EL DESARROLLO DE SALONES Y ENCUENTROS DE LA DIVISIÓN DE SALUDABLE Y EDUCACIÓN NO TRANSACCIONALES DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS. PROYECTO FORTALECIMIENTO DE SALONES DE VIDA SALUDABLE Y CONTROL DE EMERGENCIAS NO TRANSACCIONALES DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS. VIGILANCIA Y AUDITORÍA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER. OPERACIÓN EN REEMPLAZO DEL CP No 1000748 SEGUIN LO ESTIPULADO EN LA ORDENANZA N° 001 DEL 22 DE JULIO DE 2011 EN REEMPLAZO DEL CP 1000844 SEGUIN LO ESTIPULADO EN LA ORDENANZA N° 114 DEL 20 DE ABRIL DE 2012.</p>	<p>000014 889</p>	<p>UNION TEMPORAL SALDO 000</p>	<p>193.897.200.00</p>	<p>SE CONSTITUYE EL BIENIO FORTALECIMIENTO Y CONTROL DE EMERGENCIAS PARA QUE VERIFIQUE EL PROCESO</p>
<p>CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y MATERIALES EDUCACIONALES PARA EL DESARROLLO DE SALONES Y ENCUENTROS DE LA DIVISIÓN DE SALUDABLE Y EDUCACIÓN NO TRANSACCIONALES DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS. VIGILANCIA Y AUDITORÍA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER. OPERACIÓN EN REEMPLAZO DEL CP No 1000748 SEGUIN LO ESTIPULADO EN LA ORDENANZA N° 001 DEL 22 DE JULIO DE 2011 EN REEMPLAZO DEL CP 1000844 SEGUIN LO ESTIPULADO EN LA ORDENANZA N° 114 DEL 20 DE ABRIL DE 2012.</p>	<p>000014 112</p>	<p>UNION TEMPORAL 42</p>	<p>764.460.000.00</p>	<p>SE CONSTITUYE EL BIENIO FORTALECIMIENTO Y CONTROL DE EMERGENCIAS PARA QUE VERIFIQUE EL PROCESO</p>
<p>CONTRATO ADMINISTRATIVO INDIVIDUAL - SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y MATERIALES EDUCACIONALES PARA EL DESARROLLO DE SALONES Y ENCUENTROS DE LA DIVISIÓN DE SALUDABLE Y EDUCACIÓN NO TRANSACCIONALES DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS. VIGILANCIA Y AUDITORÍA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER. OPERACIÓN EN REEMPLAZO DEL CP No 1000748 SEGUIN LO ESTIPULADO EN LA ORDENANZA N° 001 DEL 22 DE JULIO DE 2011 EN REEMPLAZO DEL CP 1000844 SEGUIN LO ESTIPULADO EN LA ORDENANZA N° 114 DEL 20 DE ABRIL DE 2012.</p>	<p>000014 827</p>	<p>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIA NO DE SANTANDER ESE</p>	<p>123.000.000.00</p>	<p>SE CONSTITUYE EL BIENIO FORTALECIMIENTO Y CONTROL DE EMERGENCIAS PARA QUE VERIFIQUE EL PROCESO</p>
<p>CONTRATO ADMINISTRATIVO INDIVIDUAL - SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y MATERIALES EDUCACIONALES PARA EL DESARROLLO DE SALONES Y ENCUENTROS DE LA DIVISIÓN DE SALUDABLE Y EDUCACIÓN NO TRANSACCIONALES DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS. VIGILANCIA Y AUDITORÍA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER. OPERACIÓN EN REEMPLAZO DEL CP No 1000748 SEGUIN LO ESTIPULADO EN LA ORDENANZA N° 001 DEL 22 DE JULIO DE 2011 EN REEMPLAZO DEL CP 1000844 SEGUIN LO ESTIPULADO EN LA ORDENANZA N° 114 DEL 20 DE ABRIL DE 2012.</p>	<p>000014 827</p>	<p>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIA NO DE SANTANDER ESE</p>	<p>123.000.000.00</p>	<p>SE CONSTITUYE EL BIENIO FORTALECIMIENTO Y CONTROL DE EMERGENCIAS PARA QUE VERIFIQUE EL PROCESO</p>
<p>CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES Y OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN DE OBRAS EN CIEC DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER EN REEMPLAZO DEL CP 1000748 SEGUIN LO ESTIPULADO EN LA ORDENANZA N° 001 DEL 22 DE JULIO DE 2011 EN REEMPLAZO DEL CP 1000844 SEGUIN LO ESTIPULADO EN LA ORDENANZA N° 114 DEL 20 DE ABRIL DE 2012 EN REEMPLAZO DEL CP 1000748 SEGUIN LO ESTIPULADO EN LA ORDENANZA N° 001 DEL 22 DE JULIO DE 2011 EN REEMPLAZO DEL CP 1000844 SEGUIN LO ESTIPULADO EN LA ORDENANZA N° 114 DEL 20 DE ABRIL DE 2012.</p>	<p>000014 212</p>	<p>UNION TEMPORAL CONSEJO DE ADMINISTRACION</p>	<p>12.000.000.00</p>	<p>SE CONSTITUYE EL BIENIO FORTALECIMIENTO Y CONTROL DE EMERGENCIAS PARA QUE VERIFIQUE EL PROCESO</p>
<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y MATERIALES EDUCACIONALES PARA EL DESARROLLO DE SALONES Y ENCUENTROS DE LA DIVISIÓN DE SALUDABLE Y EDUCACIÓN NO TRANSACCIONALES DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS. VIGILANCIA Y AUDITORÍA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER. OPERACIÓN EN REEMPLAZO DEL CP No 1000748 SEGUIN LO ESTIPULADO EN LA ORDENANZA N° 001 DEL 22 DE JULIO DE 2011 EN REEMPLAZO DEL CP 1000844 SEGUIN LO ESTIPULADO EN LA ORDENANZA N° 114 DEL 20 DE ABRIL DE 2012.</p>	<p>000014 700</p>	<p>BUEN QUINERO SARLA SARLA</p>	<p>27.000.000.00</p>	<p>SE CONSTITUYE EL BIENIO FORTALECIMIENTO Y CONTROL DE EMERGENCIAS PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y MATERIALES EDUCACIONALES</p>
<p>CONTRATO ADMINISTRATIVO INDIVIDUAL - SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y MATERIALES EDUCACIONALES PARA EL DESARROLLO DE SALONES Y ENCUENTROS DE LA DIVISIÓN DE SALUDABLE Y EDUCACIÓN NO TRANSACCIONALES DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS. VIGILANCIA Y AUDITORÍA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER. OPERACIÓN EN REEMPLAZO DEL CP No 1000748 SEGUIN LO ESTIPULADO EN LA ORDENANZA N° 001 DEL 22 DE JULIO DE 2011 EN REEMPLAZO DEL CP 1000844 SEGUIN LO ESTIPULADO EN LA ORDENANZA N° 114 DEL 20 DE ABRIL DE 2012.</p>	<p>000014 827</p>	<p>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIA NO DE SANTANDER ESE</p>	<p>123.000.000.00</p>	<p>SE CONSTITUYE EL BIENIO FORTALECIMIENTO Y CONTROL DE EMERGENCIAS PARA QUE VERIFIQUE EL PROCESO</p>





<p>ADICIONAL No. 3 EN VALOR Y PLAZO DEL CONTRATO DE INTERVENTORA No. 2087 DE 2018 CUYO OBJETO ES LA INTERVENTORA A LA REPOSICIÓN INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA CSE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS NEVES DEL MUNICIPIO DE LOS SANTOS, SANTANDER EN REEMPLAZO DEL CP No. 2008881 SEGUN LO ESTIPULADO EN LA ORDENANZA 14 DEL 30 DE ABRIL DE 2018.</p>	<p>0000127 8484</p>	<p>CONSORCIO HOSPITAL LAS NEVES 2018</p>	<p>17.871.273,48</p>	<p>SE CONSTITUTE PASIVO EXIGIBLE NO HAY SUPERVISOR REALIZADO PARA QUE VERIFIQUE EL PROCESO.</p>
<p>ADICIONAL No. 4 EN VALOR Y PLAZO DEL CONTRATO DE INTERVENTORA No. 2087 DE 2018 CUYO OBJETO ES LA INTERVENTORA A LA REPOSICIÓN INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA CSE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS NEVES DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EN REEMPLAZO DEL CP No. 2017754 SEGUN LO ESTIPULADO EN LA ORDENANZA 14 DEL 30 DE ABRIL DE 2018.</p>	<p>0000128 8241</p>	<p>CONSORCIO HOSPITAL C.S.E. SAN SA.</p>	<p>16.112.201,00</p>	<p>SE CONSTITUTE PASIVO EXIGIBLE NO HAY SUPERVISOR REALIZADO PARA QUE VERIFIQUE EL PROCESO.</p>
<p>ADICIONAL No. 5 EN VALOR Y PLAZO DEL CONTRATO DE INTERVENTORA No. 2087 DE 2018 CUYO OBJETO ES LA INTERVENTORA A LA REPOSICIÓN INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA CSE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS NEVES DEL MUNICIPIO DE LOS SANTOS, SANTANDER - OPERATIVO EN REEMPLAZO DEL CP No. 2008881 SEGUN LO ESTIPULADO EN LA ORDENANZA 14 DEL 30 DE ABRIL DE 2018 EN REEMPLAZO DEL CP No. 2008881 SEGUN LO ESTIPULADO EN LA ORDENANZA 14 DEL 30 DE ABRIL DE 2018.</p>	<p>0000129 8484</p>	<p>CONSORCIO HOSPITAL LAS NEVES 2018</p>	<p>14.200.183,48</p>	<p>SE CONSTITUTE PASIVO EXIGIBLE NO HAY SUPERVISOR REALIZADO PARA QUE VERIFIQUE EL PROCESO.</p>
<p>CONTRATO DE INTERVENTORA INTERCOMUNAL INTERVENTORA PARA EL PROYECTO ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, ASOCIACIÓN Y REMEDIACIÓN DE SOHO-66 CDE DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER EN REEMPLAZO DEL CP 1400000 SEGUN ORDENADA 03 DEL 18 DE MARZO DE 1974 EN REEMPLAZO DEL CP 1000000 SEGUN ORDENADA 10 DEL 04 DE ABRIL DE 2017 EN REEMPLAZO DEL CP 1000000 SEGUN ORDENADA 03 DEL 11 DE FEBRERO DE 2018 EN REEMPLAZO DEL CP No. 2000000 SEGUN LO ESTIPULADO EN LA ORDENANZA 4 DEL 27 DE FEBRERO 2018 EN REEMPLAZO DEL CP 1000000 SEGUN ORDENADA 12 DEL 27 DE MARZO DE 2000 EN REEMPLAZO DEL CP No. 2000000 SEGUN LO ESTIPULADO EN LA ORDENANZA 04 DEL 04 DE MAYO DEL 2001 EN REEMPLAZO DEL CP No. 2000000 SEGUN LO ESTIPULADO EN LA ORDENANZA 00 DEL 20 DE JULIO DE 2002 EN REEMPLAZO DEL CP No. 2000000 SEGUN LO ESTIPULADO EN LA ORDENANZA 14 DEL 30 DE ABRIL DE 2018.</p>	<p>0000071 1004</p>	<p>UNION INTERCOMUNAL DE</p>	<p>17.887.100,00</p>	<p>SE CONSTITUTE PASIVO EXIGIBLE NO HAY SUPERVISOR REALIZADO PARA QUE VERIFIQUE EL PROCESO.</p>
<p>CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DEPENDIENTE - en Ley 201902 FORTALECIMIENTO DEL EQUIPO ADMINISTRATIVO PARA EL AREA PROVINCIAL DE LA GESTION DE SALUD PUBLICA EN EL MARCO DEL MODELO DE APS ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANTANDER PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y AMBIENTAL MEDIANTE ACCIONES DE ARTICULACION DIVISION COMUNITARIA Y ASISTENCIA TECNICA PARA LA GESTION DE SALUD PUBLICA EN EL MARCO DEL MODELO APS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER - EN REEMPLAZO DEL CP 2000000 SEGUN LO ESTIPULADO EN LA ORDENANZA 03 DEL 11 DE FEBRERO DE 2018.</p>	<p>0001944 8241</p>	<p>DEI GARC MORA CECILIO ALEXANDER</p>	<p>22.688.917,00</p>	<p>SE CONSTITUTE PASIVO EXIGIBLE EN PROCESO POR REALIZADO PARA BENEFICIARIO</p>
<p>CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DEPENDIENTE - en Ley 201902 APOYAR LA ASISTENCIA TECNICA LA DIVISION DE LUCHAS POLITICAS ESTRATEGICAS Y ORGANIZADAS DENTRO DE LA REGION DE CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL EN LOS MUNICIPIOS PRIORIZADOS BENEFICIARIO DENTRO DEL PROYECTO CONSTRUCCION DE LAS ACCIONES DE LA DIMENSION DE CONVIVENCIA SOCIAL Y LA SALUD MENTAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER - OPERATIVO EN REEMPLAZO DEL CP 2000000 SEGUN LO ESTIPULADO EN LA ORDENANZA 03 DEL 11 DE FEBRERO DE 2018 EN REEMPLAZO DEL CP 2000000 SEGUN LO ESTIPULADO EN LA ORDENANZA 03 DEL 11 DE FEBRERO DE 2018.</p>	<p>0000000 8278</p>	<p>RENAYOIRE DAMPOE JESSICA LIZETH</p>	<p>8.284.344,00</p>	<p>SE CONSTITUTE PASIVO EXIGIBLE NO HAY SUPERVISOR REALIZADO PARA QUE VERIFIQUE EL PROCESO</p>
<p>CONTRATO DE OBRAS PÙBLICAS INTERCOMUNAL CONSTRUCCION DE LA CENTRAL DE ESTERILIZACION DE LA CSE HOSPITAL REGIONAL DE SANCTI SPIRITUS DEL MUNICIPIO DE MALAGA EN REEMPLAZO DEL CP 1400000 SEGUN ORDENADA 10 DEL 04 DE ABRIL DE 2017 EN REEMPLAZO DEL CP 1000000 SEGUN ORDENADA 04 DEL 27 DE FEBRERO DE 2018 EN REEMPLAZO DEL CP No. 2000000 SEGUN LO ESTIPULADO EN LA ORDENANZA 4 DEL 27 DE FEBRERO 2018 EN REEMPLAZO DEL CP 1000000 SEGUN ORDENADA 12 DEL 27 DE MARZO DE 2000 EN REEMPLAZO DEL CP No. 2000000 SEGUN LO ESTIPULADO EN LA ORDENANZA 04 DEL 04 DE MAYO DEL 2001 EN REEMPLAZO DEL CP No. 2000000 SEGUN LO ESTIPULADO EN LA ORDENANZA 00 DEL 20 DE JULIO DE 2002 EN REEMPLAZO DEL CP No. 2000000 SEGUN LO ESTIPULADO EN LA ORDENANZA 14 DEL 30 DE ABRIL DE 2018.</p>	<p>0000000 8278</p>	<p>S.P. SANTANDER S.P.A</p>	<p>8.024.710,00</p>	<p>SE CONSTITUTE PASIVO EXIGIBLE NO HAY SUPERVISOR REALIZADO PARA QUE VERIFIQUE EL PROCESO</p>



<p><b>CONTRATO INTERCOMUNITARIO INTERMUNICIPAL DE INTERVENCIÓN PARA LA ASISTENCIA SOCIAL ESPECIALIZADA PARA LA ASISTENCIA DE LOS SERVICIOS PERMANENTES DE LOS COMITÉS DE FERIA DE LOS CIUDADANOS A, C, E Y F Y MANEJO Y ADECUACIÓN DE SPACES PARA PROCESAMIENTO DE FERTILIZANTES EN FERIA-CASCIOLA RINCONA Y DE RECUPERACIÓN DE LOS ARCHIVOS FOTOFONIAS EN EL PROYECTO DE LA TORRE HOSPITALARIA DE LA ESP. HUS. DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER EN RESPALDO DEL CP N.º 2120789 EN EL QUE ESTIPULADO EN LA ORDENANZA 14 DEL 20 DE MARZO DE 2024.</b></p>	<p>880000 8807</p>	<p>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO FERTILIZANTES HUS. DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER S.E.</p>	<p>2.283.000,00</p>	<p>SE CONSTITUYE FUEVO DESDE NO HAY SUPERVISION RECONOCIDO PARA QUE VERIFIQUE EL PROCESO</p>
<p><b>CONTRATO DE INTERVENCIÓN ESPECIALIZADA INTERVENIENDO PARA LA CONSTRUCCION ASISTIDA HOSPITAL INTEGRADO SAN PEDRO CLIVEN DE BOGOTÁ ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO CONTROLADADO BUENO GOBIERNO AUTORIZADO SAN PEDRO CLIVEN DE BOGOTÁ OPERANDO EN RESPALDO DEL CP NO RECIBIENDO SEGUN LO ESTIPULADO EN LA ORDENANZA 30 DEL 04 DE MAYO DEL 2024 EN RESPALDO DEL CP N.º 1758077 EN EL QUE ESTIPULADO EN LA ORDENANZA 30 DEL 20 DE JULIO DE 2023 EN RESPALDO DEL CP NO RECIBIENDO SEGUN LO ESTIPULADO EN LA ORDENANZA 14 DEL 20 DE MARZO DE 2024.</b></p>	<p>880000 8807</p>	<p>CONSORCIO HOSPITAL ACCIONES S.E.S.</p>	<p>3.740.000,00</p>	<p>SE CONSTITUYE FUEVO DESDE NO HAY SUPERVISION RECONOCIDO PARA QUE VERIFIQUE EL PROCESO</p>
<p><b>CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN ASISTENCIA SOCIAL PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA RED DE ATENCIÓN Y GESTIÓN DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS PREVALIENDO EN EL COMPLEMENTO DE SANTANDER ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA PROTECCIÓN CONTRA LAS EMERGENCIAS SANITARIAS PREVALIENDO EN EL COMPLEMENTO DE SANTANDER ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA PROTECCIÓN CONTRA LAS EMERGENCIAS SANITARIAS ENMARCADO EN EL PLAN DE ACCIONES DE 2024 EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER - OPERANDO EN RESPALDO DEL CP 2000787 EN EL QUE ESTIPULADO EN LA ORDENANZA 21 DEL 20 DE JULIO DE 2023 EN RESPALDO DEL CP 2000787 SEGUN LO ESTIPULADO EN LA ORDENANZA 24 DEL 20 DE ABRIL DE 2024.</b></p>	<p>880000 8808</p>	<p>GRUPO ROMERO CORP VITALIA</p>	<p>2.250.000,00</p>	<p>SE REALIZO COLECCIÓN DE DATOS CUANDO EL SE COLECCIONA DE 2021 Y SE EJECUTAN EL AREA FINANCIERA</p>
<p><b>CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN ASISTENCIA SOCIAL PARA COORDINAR Y ADECUAR UN PLAN DE PREVENCIÓN PREVENTIVO CONTROL Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN LA TRANSICIÓN DE EMERGENCIAS PUBLICAS Y TRANSICIÓN TRANSITORIA POR INCIDENTOS ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO ARCHIVO A LA GESTIÓN, ADECUACIÓN PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS EMERGENCIAS TRANSITORIAS POR VECTORIO EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER OPERANDO EN RESPALDO DEL CP 2000787 EN EL QUE ESTIPULADO EN LA ORDENANZA 24 DEL 20 DE ABRIL DE 2024.</b></p>	<p>880000 8807</p>	<p>GRUPO SERVICIOS RUIZ</p>	<p>4.140.000,00</p>	<p>SEHA LICITACION PUBLICA ADQUIRIDO COMO SE EJECUTAN EN LOS AÑOS DE 2018, 2019 Y EN EL BIENIO FISCAL 2020, AÑO DEL CONTRATO PARA SER EJECUTADO EN LA TRANSICIÓN TRANSITORIA OPERANDO EN EL COMPLEMENTO DE SANTANDER EN EL QUE ESTIPULADO EN LA ORDENANZA 24 DEL 20 DE ABRIL DE 2024.</p>
<p><b>SEHA DE ADECUACIÓN ESPECIALIZADA EN ASISTENCIA SOCIAL PARA ADECUAR LOS SERVICIOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DEL LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD PÚBLICA ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DEL LABORATORIO DEPARTAMENTAL EN ARCHIVO A LA ASISTENCIA DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN EN SALUD PÚBLICA Y CONTROL SANITARIO EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER - EN RESPALDO DEL CP N.º 2000787 EN EL QUE ESTIPULADO EN LA ORDENANZA 20 DEL 10 DE JULIO DE 2023 EN RESPALDO DEL CP 2000787 SEGUN LO ESTIPULADO EN LA ORDENANZA 24 DEL 20 DE ABRIL DE 2024.</b></p>	<p>880000 8702</p>	<p>CASTELLANOS SURACE S.A.S.</p>	<p>1.391.000,00</p>	<p>SE CONSTITUYE FUEVO DESDE NO HAY SUPERVISION RECONOCIDO PARA QUE VERIFIQUE EL PROCESO</p>
<p><b>ADICIONAL AL 1 EN VALOR Y PLAZO DEL CONTRATO DE INTERVENCIÓN EN COORDINACIÓN 2044528 DE 2021 CUYO OBJETO ES LA INTERVENCIÓN A LOS SERVICIOS Y SERVICIOS PARA LA ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA DE LA ESP. HOSPITAL INTEGRADO SAN PEDRO CLIVEN DE BOGOTÁ CON HOSPITAL SAN JOSÉ DE SAN ANTONIO Y SAN PEDRO CLIVEN Y FERIA DE SAN PEDRO CLIVEN EN RESPALDO DEL CP N.º 2120789 EN EL QUE ESTIPULADO EN LA ORDENANZA 11 DEL 20 DE MARZO DE 2024.</b></p>	<p>880000 8804</p>	<p>GRUPO CLARITAS CLAR TOLEDO</p>	<p>1.250.000,00</p>	<p>SE CONSTITUYE FUEVO DESDE NO HAY SUPERVISION RECONOCIDO PARA QUE VERIFIQUE EL PROCESO</p>
<p><b>CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE ARCHIVO A LA GESTIÓN ESPECIALIZADA EN ASISTENCIA SOCIAL PARA FORTALECIMIENTO DEL MODELO DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DEL MUNICIPIO DE LA RED DE ATENCIÓN DEL GOBIERNO LOCAL CON EL FIN DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS EXTRAJURISDICCIONALES DE ASISTENCIA EN LA REALIZACIÓN DE TÉCNICAS ASISTIDAS DE EMERGENCIAS ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES PARA LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERAL PARA COVID 19 EN ARCHIVO A LAS COOPERATIVAS PROMOTORAS DE SALUD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER EN RESPALDO DEL CP N.º 2000787 EN EL QUE ESTIPULADO EN LA ORDENANZA 20 DEL 20 DE JULIO DE 2023 EN RESPALDO DEL CP 2000787 EN EL QUE ESTIPULADO EN LA ORDENANZA 24 DEL 20 DE ABRIL DE 2024.</b></p>	<p>871000 8802</p>	<p>SARCA COOPERATIVA CASP ESTADUAL</p>	<p>1.400.000,00</p>	<p>SE CONSTITUYE EL FUEVO PARA LA COLECCIÓN DE DATOS ADMINISTRATIVOS</p>



<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERMEDIARIOS - SERVICIOS INTERMEDIARIOS LA RESERVA TECNICA EN SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA EN EL MUNICIPIO DE LA RUTA DE PRODUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD FINANCIADO DENTRO DEL PROYECTO COMPARTIDO POR LA GARANTÍA DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER - OPERATIVO EN REEMPLAZO DEL CP 000719 SEGUIN LO ESTIPULADO EN LA ORDENANZA N° 001 DE JULIO DE 2022 EN REEMPLAZO DEL CP 007380 SEGUN LO ESTIPULADO EN LA ORDENANZA N° 04 DE ABRIL DE 2023.</p>	000079 2022	CONSEJO SACARTE LEON CAROLINA	1.800.000	SE CONSTITUYE PASIVO LIQUIDADO LA CONTRATISTA INICIANDO REPORTES DE GASTO DE 2021
<p>ADICIONAL N° 3 EN VALOR Y PLAZO DEL CONTRATO DE INTERVENCIÓN N° 0499 DE 2019 ASES 8999 EN LA INTERVENCIÓN ADICIONAL N° 3 EN VALOR Y PLAZO DEL CONTRATO DE INTERVENCIÓN N° 0699 DE 2019 QUE OPERA EN LA INTERVENCIÓN DE LA RECONSTRUCCIÓN A LA INFRAESTRUCTURA DE LA E.S.E HOSPITAL INTEGRADO SAN JOAQUÉ DEL MUNICIPIO DE CURITÍ, SANTANDER FINANCIADO DENTRO DEL PROYECTO RECONSTRUCCIÓN A LA INFRAESTRUCTURA DE LA E.S.E HOSPITAL INTEGRADO SAN JOAQUÉ DEL MUNICIPIO DE CURITÍ, SANTANDER PROYECTO IT-004-19-19, SEGUN CONTRATO - DOC 0000000049 - OPERATIVO EN REEMPLAZO DEL CP N° 000704 SEGUN LO ESTIPULADO EN LA ORDENANZA N° 001 DE 20 DE JULIO DE 2022 EN REEMPLAZO DEL CP N° 000000 SEGUN LO ESTIPULADO EN LA ORDENANZA N° 001 DE 20 DE JULIO DE 2022.</p>	000124 2022	CONSEJO HOSPITAL CURITI 2019	400.000,00	SE CONSTITUYE PASIVO EXIGIBLE SIN HAY SUPERVISOR REVISANDO PARA QUE SEMPERQUE EL PROCESO
<p>ADICIONAL 1 EN VALOR AL CONTRATO DE SUMINISTRO N° 001 DE 2019 CELEBRADO EN 19 DE JUNIO DE 2019 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y LABORATORIO MEDICAL SAN CLAY QUE OPERA EN ADQUIRIR LOS REACTIVOS Y MATERIALES E INSUMOS NECESARIOS PARA EL PROCESAMIENTO DE LAS MUESTRAS PARA DIAGNOSTICO DE SARS COV2 DESARROLLADO DENTRO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE ACCIONES PARA LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA SANITARIA OPERADA POR EL GOBIERNO DE ACUERDO A LAS COMPETENCIAS PROPIAS DE SALUD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DECRETOS DEPARTAMENTALES N° 007 DE 19 DE ABRIL DE 2020 (EMERGENCIA SANITARIA) Y 007 DE 18 DE JULIO DE 2020 (EMERGENCIA SANITARIA) - OPERATIVO EN REEMPLAZO DEL CP 000000 SEGUN LO ESTIPULADO EN LA ORDENANZA N° 044001 DE 02 DE ABRIL DE 2021.</p>	000000 2019	CORPORACIÓN MEDICAL S.A.S	4.000,00	SE REQUIRO AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA PARA REALIZAR LIQUIDACIÓN SEGUN ACTA ACUATORIA PERIODO DE PRESENTACION
<p>CONTRATO DE INTERVENCIÓN OPERATIVA INTERVENCIÓN PARA EL PROYECTO ASISTENCIA Y SERVICIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, AJUSTACION Y RECONSTRUCCIÓN DE COHO 06-006 DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER EN REEMPLAZO DEL COP 000000 SEGUN OPERATIVO DE SAL 19 DE MARZO DE 2019 EN REEMPLAZO DEL CP 000000 SEGUN ORDENANZA N° 001 DEL 06 DE ABRIL DE 2017 EN REEMPLAZO DEL CP 000000 EN 2017 SEGUN ORDENANZA N° 001 DEL 21 DE FEBRERO DE 2017 EN REEMPLAZO DEL CP N° 000000 SEGUN LO ESTIPULADO EN LA ORDENANZA 4 DEL 27 DE FEBRERO DE 2017 EN REEMPLAZO DEL CP N° 000000 SEGUN ORDENANZA N° 001 DEL 27 DE MARZO DE 2019 EN REEMPLAZO DEL CP N° 000000 SEGUN LO ESTIPULADO EN LA ORDENANZA N° 001 DEL 24 DE MAYO DEL 2021 EN REEMPLAZO DEL CP N° 000000 SEGUN LO ESTIPULADO EN LA ORDENANZA N° 001 DEL 20 DE JULIO DE 2022 EN REEMPLAZO DEL CP N° 000000 SEGUN LO ESTIPULADO EN LA ORDENANZA N° 001 DEL 18 DE ABRIL DE 2021.</p>	000071 2022	UNION OPERATIVA INTEROPERAS CO	1.000,00	SE CONSTITUYE PASIVO EXIGIBLE SIN HAY SUPERVISOR REVISANDO PARA QUE VERIFIQUE EL PROCESO
<p>CONTRATO DE INTERVENCIÓN OPERATIVA INTERVENCIÓN A LA RECONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS AGUAS DEL MUNICIPIO DE LOS SANTOS, SANTANDER - OPERATIVO EN REEMPLAZO DEL CP N° 000000 SEGUN LO ESTIPULADO EN LA ORDENANZA N° 10 DEL 27 DE MARZO DEL 2021 EN REEMPLAZO DEL CP N° 000000 SEGUN LO ESTIPULADO EN LA ORDENANZA N° 001 DEL 14 DE MAYO DEL 2021 EN REEMPLAZO DEL CP N° 000000 SEGUN LO ESTIPULADO EN LA ORDENANZA N° 001 DEL 22 DE JULIO DEL 2022 EN REEMPLAZO DEL CP N° 000000 SEGUN LO ESTIPULADO EN LA ORDENANZA N° 001 DEL 20 DE ABRIL DE 2021.</p>	000103 2022	CONSEJO HOSPITAL LAS AGUAS 2019	6.000	SE CONSTITUYE PASIVO EXIGIBLE SIN HAY SUPERVISOR REVISANDO PARA QUE VERIFIQUE EL PROCESO
<p>Total pasivo exigible en ejecución:</p>			<p>4.200.000,00</p>	

(Se adjunta soporte de los seguimientos a la ejecución de pasivos exigibles durante la vigencia 2023)

**Presentada por MG (r) OSCAR EDUARDO HERNANDEZ DURÁN - Secretario del Interior**

Con mi atento saludo y teniendo en cuenta el asunto de la referencia, me permito remitir información relacionada con las Observaciones hechas en el informe preliminar por la DGS a la Secretaria del Interior, así:



Se anexa cuadro resumen de reserva vigencia 2023 Secretaría del Interior con observaciones pertinentes y anexos: seis (6) a la Observación No.22 y No.23 de la CGS.

**Presentada por ANA CELINA CASTELLANOS VELANDIA – Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural**

En relación con INFORME PRELIMINAR AUDITORIA FINANCIERA Y DE GESTION GOBERNACION DE SANTANDER 2023, me permito enviar respuesta a Observación Administrativa de Auditoría No. 23, relacionada con la ejecución de Pasivos Exigibles en lo que corresponde a la competencia de la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural.

1. Contrato No. 201500003566, en lo correspondiente a los CDP No. 23003109 y 23003110 (Ordenanza 14 del 20 de abril de 2023).

Respecto a los recursos que se reflejan como pasivo exigible correspondiente al Contrato No. 201500003566, suscrito por el Departamento de Santander con la Unión Temporal Estufas Santander, me permito mencionar lo siguiente:

1.1 El Convenio Interadministrativo No. 2133772 celebrado entre Enterritorio (Antes FONADE) y el Departamento de Santander del cual se derivó el contrato de obra No. 3566 de 2015 suscrito entre la Unión Temporal Estufas de Santander y el Departamento de Santander, el valor total del convenio fue financiado en un 100% por Enterritorio. Los recursos del convenio aportados por Enterritorio no fueron transferidos al Departamento de Santander, estos fueron pagados directamente al contratista por Enterritorio, conforme a los avances de ejecución presentados por el contratista.

1.2 Departamento de Santander para amparar la suscripción del contrato generó un rubro correspondió a recursos sin situación de fondos, por el valor del contrato.

1.3 El Convenio No. 2133772 del 6 de noviembre de 2013 entre Empresa Nacional Promotora del Desarrollo - Enterritorio (Antes FONADE) y Departamento de Santander cuyo objeto era Aunar esfuerzos administrativos, financieros y técnicos con el fin de contribuir a la ejecución de obras en el Departamento de Santander de conformidad con lo establecido en la ficha de estructuración definitiva del proyecto No. 351, así como en los estudios y diseños que suministre FONADE, los cuales hacen parte integral del Convenio Interadministrativo, se encuentra LIQUIDADO según ACTA DE LIQUIDACIÓN suscrita el 29 de junio de 2022.


#### **OBLIGACIONES PENDIENTES (Numeral 5 Acta de Liquidación)**

El numeral 5 del acta de liquidación del convenio No. Suscrita por ENTERRITORIO Y EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, estableció como OBLIGACIONES PENDIENTES lo siguiente:

5.3 ENTerritorio, una vez realice el descuento indicado en el numeral 5.1 desembolsara al Contratista el saldo restante es decir la suma de \$ 146.157.429,71 MCTE, pago que se realizara una vez la presente acta de liquidación esté debidamente suscrita por las partes, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para pago...”

A la fecha no se ha realizado el pago al contratista por parte de ENTerritorio, quienes indican que este proceso no se ha surtido debido a que el contratista Unión Temporal Estufas Santander no ha presentado la cuenta de cobro requerida.

Del convenio No. 2133772 del 6 de noviembre de 2013 suscrito entre la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo - Enterritorio (Antes FONADE) y el Departamento de Santander se derivó el contrato de obra No. 3566 del 6 de octubre 2015 entre el Departamento y la Unión Temporal Estufas Santander. Dicho contrato se ejecutó y se LIQUIDÓ el día 26 de mayo de 2022.

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-05
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 05 - 24 Fecha: 05 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 203 de 760

A continuación, se relaciona la información contractual del contrato de obra:

**INFORMACION CONTRACTUAL CONTRATO DE OBRA No. 3566 DE 2015**

TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
CONTRATO No. Y FECHA:	CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 00003166 del 05 de octubre de 2015.
CONTRATISTA:	UNION TEMPORAL ESTUFAS SANTANDER R/L DIEGO FELIPE GÓMEZ DELGADO C.C. 13.871.148
NIT o C.C. No.	NIT. 90088577-3
OBJETO:	"CONSTRUCCIÓN DE ESTUFAS DE LERA EN LOS SECTORES RURALES DE LOS MUNICIPIOS DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ, EL CARMEN DE CHUCURÍ, PUERTO WILCHES, CIMITARRA, SUCRE, LA PAZ, CONTRATACIÓN, AGUADA CORDOBÓ, CHARALA, ONZAGA, GAMBITA, SUITA, CARCASI, CONCEPCIÓN, SAN MIGUEL Y GUACA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER"
VALOR INICIAL:	MIL CUATROCIENTOS OCHO MILLONES CINCO NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$1.408.197.350,99)
VALOR ADICIONAL:	CIENTO VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$128.914.200)
SUPERVISOR:	Inicio: MIKE HERNANDEZ REYES (del 09 de septiembre de 2013 al 8 de marzo de 2021) Final: WILLY CHAMORRO IBARRA (del 24 de junio de 2021 a la fecha de liquidación)
INTERVENTORIA:	CIVINO INGENIEROS CONTRATISTAS S.A.S. R/L FABIAN OMAR VALLEJO ARCA ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A R/L MARIO ALEJANDRO ARROYO
FECHA DE LIQUIDACIÓN	26 de Mayo de 2023

Respecto al contrato de Obra No. 3566 de 2015 liquidado el 26 de mayo de 2022, y la razón por la cual se encuentra reflejado un pasivo exigible sin situación de fondos por el valor de \$145.157.429,72, me permito indicar lo siguiente:

- Una vez liquidado el contrato de Obra No. 3566 de 2015, le corresponde a Enterritorio realizar el proceso de pago al contratista el cual no ha sido efectuado. Dicho valor corresponde a un recurso sin situación de fondos. Para su liberación se hace necesario contar con los soportes de pago al contratista.
- Dentro de este propósito la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, remitió comunicación Proceso No. 2291669 radicado interno No. 296 del 28 de abril de 2023, donde solicita a Enterritorio información respecto al estado de Trámite correspondiente al pago del contratista del Contrato de Obra No. 3566 de 2015.
- ENTerritorio responde solicitud mediante comunicación del 3 de mayo de 2023, donde informa que el contratista UNION TEMPORAL ESTUFAS SANTANDER no ha presentado la documentación requerida para el trámite de la cuenta de cobro ante ENTerritorio.
- El 23 de mayo de 2023 ENTerritorio remite a Gobernación de Santander soporte de mesa de trabajo realizada entre Enterritorio, Gobernación de Santander y el representante de la Unión Temporal Estufas Santander, donde se establece el compromiso del contratista de obra de remitir cuenta de cobro para la revisión documental antes del 27 de mayo de 2023. Lo cual no se formalizó por parte del contratista.



- El 2 de octubre de 2023 la Secretaría de Agricultura de Santander remitió comunicación Proceso No. 2373372 radicado interno No. 937, dirigida al contratista Unión Temporal Estufas Santander, con copia a ENTerritorio, en la que solicita información respecto al estado del pago final del contrato de obra No. 3566 de 2015, así como información respecto los documentos que requiere generar o actualizar desde la Secretaría de Agricultura para radicación de la cuenta de cobro, la cual a la fecha no ha obtenido respuesta.
- De igual forma la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, en cabeza del Dra. **Ana Celina Castellanos Velandia** remitió comunicación Proceso No.2447977 radicado interno No. 101 del 6 de marzo de 2024, donde solicita a Enterritorio información respecto al estado de Trámite correspondiente al pago del contratista del Contrato de Obra No. 3566 de 2015.
- El 15 de Abril de 2024, Enterritorio emite respuesta reflejando viabilidad para el proceso de pago y solicita información y documentos al Departamento relacionados con impuestos Departamentales, de igual forma relaciona mesa de trabajo con el contratista para que este realice la actualización de información y documentos para dar trámite al proceso de pago.
- El 18 de abril de 2024, la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural, en cabeza del Dra. **Ana Celina Castellanos Velandia** remitió comunicación Proceso No.2457045 radicado interno No. 197 del 18 de abril de 2024, remite solicitud a la Dirección de Ingresos del Departamento, solicitando la información y documentos relacionados con los impuestos departamentales, para que una vez se cuente con dicha información, esta se remita por esta Dependencia a Enterritorio para que se de trámite al pago al Contratista.

Una vez se surta el pago al contratista, se solicitará a Enterritorio copia de los soportes los cuales son el insumos requerido por la oficina de presupuesto del Departamento para la liberación de recursos sin situación de fondos por el valor de \$148.157.429,71, que se reflejan como pasivos exigibles del Departamento.

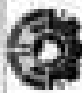
De esta forma se continúa adelantando las Gestiones Administrativas requeridas parapara subsanar esta situación que se viene presentando con el proceso de pago y liberación de recursos correspondientes al Contrato de Obra No. 3566 de 2015

2. **Convenios Interadministrativos N° 20210549 del 30 de Julio de 2021 - Co1.Pcontr.2896338 y Co1.Pcontr. 2896338 suscrito el 29 de septiembre de 2021, en lo correspondiente a los CDP No. 23003103 y 23003104 (Ordenanza 14 del 20 de abril de 2023).**

Mediante el convenio interadministrativo No. 20210549 suscrito el 30 de julio de 2021, entre el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y el Departamento de Santander. Se determinó Aunar esfuerzos económicos, técnicos, logísticos y humanos para fortalecer la cadena láctea bovina, enfocada a pequeños productores del departamento de Santander.

Convenio Por un valor total de MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.200.000.000), NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$900.000.000) MCTE, en efectivo, aportados por EL MINISTERIO y TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300.000.000) MCTE, en efectivo, aportados por EL DEPARTAMENTO. El cual tenía un plazo de ejecución hasta el 15 de diciembre de 2021.

Para la ejecución de las actividades del mencionado convenio el Departamento contrato como operador a la universidad de la paz, por medio del convenio el interadministrativo N° CO1.PCONTR. 2896338 suscrito el 29 de septiembre de 2021 y el cual tiene como objeto: el fortalecimiento de la cadena láctea bovina enfocada a 226 pequeños productores del departamento de Santander". Suscrito entre Departamento de Santander y el Instituto

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-06
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 06 - 24 Fecha: 08 - 06 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 205 de 760

*Universitario de la Paz (UNIPAZ), con fecha de inicio del 07 de octubre de 2021 y fecha de terminación el día 15 de diciembre de 2021.*

*Teniendo en cuenta que la ejecución del convenio N° CO1.PCCNTR. 2896338, presentó dificultades medioambientales y operativas, el operador presentó solicitud de prórroga en tiempo para terminar las actividades propuestas en el convenio. Solicitud que fue trasladada al comité administrativo del convenio marco No. 20210549, por parte de la Secretaría de Agricultura el día 7 de diciembre de 2021.*

*El comité administrativo del convenio macro 20210549 en reunión extendida del 14 de diciembre 2021 al 15 de diciembre de 2021, con una votación de 1 votos a favor por parte de la secretaria de agricultura y desarrollo rural del departamento de Santander y dos votos en contra por parte de los representantes del ministerio de agricultura ante el comité de convenio, negó la ampliación del tiempo del mencionado convenio, lo cual llevó a su terminación abrupta el 15 de diciembre de 2021.*

*Situación que desencadenó en la terminación inmediata del convenio macro y su convenio derivado, por lo cual se procedió a notificar al operador del convenio 2896338, Instituto Universitario de la Paz (UNIPAZ), la terminación del mismo a partir del 15 de diciembre de 2021. A su vez teniendo en cuenta la finalización de los mencionados convenios, se instó al operador UNIPAZ a presentar el informe final de ejecución técnico y financiero con sus respectivos soportes para determinar el porcentaje de la ejecución alcanzado al 15 de diciembre 2021, e iniciar el proceso de liquidación de los mencionados convenios.*

*Posteriormente y durante la vigencia 2022, se estructuró por parte del operador UNIPAZ el informe final de ejecución del convenio derivado N° CO1.PCCNTR. 2896338, el cual fue presentado de manera formal a la secretaria de agricultura y desarrollo rural del departamento de Santander el día 13 de mayo de 2022. A partir de dicha fecha se establecieron mesas de trabajo con el operador, a fin de revisar y subsanar las observaciones generadas al informe final presentado por el mismo.*

*De acuerdo a lo anterior se determinó que la ejecución del convenio derivado N° CO1.PCCNTR. 2896338 fue del 58.25% del total de las actividades propuestas, de acuerdo a las evidencias y soportes aportados por el operador en su informe final. Por tal motivo la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Departamento de Santander, procedió a la estructuración del informe final del convenio macro No. 20210549 el cual fue remitido al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el día 24 de octubre de 2022.*

*En la fecha 15 de marzo de 2023, se llevó a cabo una reunión virtual con el Viceministro de Agricultura y Desarrollo Rural, la cual ratificó que es competencia de la Oficina Jurídica del Ministerio pronunciarse frente a las continuas comunicaciones elevadas por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Departamento de Santander.*

*Ante este panorama la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Departamento de Santander remitió oficio el día 21 de marzo de 2023, a la oficina jurídica del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural solicitando una reunión para tratar la liquidación del Convenio macro 20210549.*

*Reunión que se concretó el día 19 de julio de 2023. En dicha reunión con la doctora Luz Mariela Durán Blanco de la oficina jurídica del Ministerio de Agricultura, se expuso la situación del convenio 20210549 y las comunicaciones realizadas por parte de la secretaria de agricultura del departamento de Santander en pro de adelantar el proceso de liquidación. A lo cual por parte de doctora Luz Mariela se comentó que el ministerio de agricultura y su oficina jurídica a sufrido constantes cambios en su estructura de dirección lo que no ha permitido dar respuesta oportuna y efectiva los procesos.*

*Como resultado de la reunión, se concertó la búsqueda y envío de las apreciaciones por parte de la supervisión del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, respecto al informe*



final, presentado por la secretaría de agricultura del departamento de Santander, con el fin de continuar con el proceso de liquidación, teniendo como base la ejecución abalada por la supervisión del ministerio. Informe que a la fecha no se ha enviado por parte del ministerio, pese a las constantes solicitudes del mismo.

Ante el silencio administrativo del Ministerio de Agricultura, se procede al envío de la proyección del "Acta de liquidación de Mutuo Acuerdo" del Convenio Interadministrativo No. 20210549 del 03 de agosto de 2021.

La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del departamento de Santander, continuando con los procesos administrativos correspondientes el día 27 de octubre de 2023 realizó la solicitud de modificaciones de los CDP'S y RPS del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 202100002578 - cc1.pccntr.2896338, FORTALECIMIENTO DE LA CADENA LÁCTEA BOVINA ENFOCADA A 226 PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, de acuerdo a la situación actual de ejecución del convenio, actualizando la reserva presupuestal de \$ 1.200.000.000 en el año 2021 a \$ 720.000.000 para el año 2023.

Durante la vigencia 2024 se envió oficio de fecha 04 de abril de 2024 al Ministerio de Agricultura solicitando una reunión para tratar el tema de la liquidación del convenio respectivo, continuando con la gestión de la secretaría de agricultura y desarrollo rural del departamento de Santander, en visita realizada por la Secretaría de Agricultura el día 12 de abril de 2024 al despacho de la Secretaria General del Ministerio, se logró programar una reunión virtual entre los equipos técnicos tanto del Ministerio como de la Secretaría para tratar el tema de la liquidación del convenio No. 20210549 - cc1.pccntr.2717997, la cual se llevó a cabo el día 16 de abril de 2024 a las 2pm, donde se determinó por parte del Secretario General del Ministerio de Agricultura / Dr. Byron Adolfo Valdivieso, la reactivación del proceso de liquidación por parte de la dirección de Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuicultas, con la cual se ha mantenido a partir de dicha reunión constante contacto vía telefónica y correo electrónico con el fin de suministrar la información requerida por el ministerio de agricultura para surtir el proceso de liquidación. Una vez el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de tramite pertinente al aval para proceder a liquidación del convenio macro N° 20210549, se procedent a la liberación de los recursos de los pasivos correspondientes, y a la liquidación del convenio derivado N° 2896338.


Razón por la cual manifestamos desde la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Departamento de Santander, respecto a los convenios No. 20210549 y N° 2896338, el departamento de Santander ha adelantado todas las acciones pertinentes y permisibles para lograr la liquidación de los mencionados convenios.

Proyecto: Edilma Fernández/Profesional Universitario

#### Anexos

1. Acta de liquidación de convenio No. 2133772 del 6 de noviembre de 2013 (7 folios)
2. Acta de liquidación de contrato de obra pública No. 3566 del 5 de octubre de 2015 y acta Aclaratoria al acta de liquidación. (16 Folios)
3. Comunicación de Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural a Enterritorio de fecha 26 de abril de Proceso No. 2291669 (1 folio)
4. Respuesta de Enterritorio de fecha 3 de mayo de 2023 Radicado No. 20232700074111 (2 folios)
5. Acta de reunión del 21 de mayo de 2023 Radicado No. 20232700085001 (3 folios)
6. Comunicación de Secretaria de Agricultura y desarrollo Rural a controlista UT Estufas Santander del 2 de octubre de 2023 Proceso No. 2373372 (1 folio) con copia a Enterritorio
7. Comunicación de Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural a Enterritorio de fecha 8 de marzo de 2024 Proceso No. 2447977 (2 folios)
8. Comunicación del 15 de Abril de 2024, de Enterritorio



 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-08
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 06 - 24 Fecha: 08 - 08 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 207 de 760

9. Comunicación de Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural a la Dirección de Ingresos del Departamento del 18 de abril de 2024, Proceso No.2457045 radicado Interno No. 197 del 18 de abril de 2024.
10. Oficio de la Secretaría de Agricultura del Departamento de fecha 04 de abril de 2024 solicitando reunión con el Ministerio de Agricultura para tratar el tema de la liquidación del convenio interadministrativo No. 20210549 de 2021.

**Presentada por JAIME RENE RODRIGUEZ CANCINO**

<<]\_][Soliciamos modificar el hallazgo con alcance disciplinario que se le asignó a este hallazgo. Lo anterior porque no se evidencia vulneración alguna a los principios ni reglas del Estatuto Orgánico del Presupuesto, Decreto 111 de 1995, que amerite darle dicha connotación y en su lugar solicitamos otorgarle alcance administrativo sometido a un plan de mejoramiento acorde con la ejecución de cada contrato.

Lo anterior, teniendo en cuenta que al igual que lo manifestado en la observación que precede y para los contratos que son competencia de la secretaria de Infraestructura Departamental, existen diversas circunstancias que derivan en la necesidad de suspender los contratos o adicionar recursos a los mismos con el fin de materializar su finalidad, que consiste en el cumplimiento de los requerimientos en beneficio de la comunidad, ello como un fin social superior, mejorando la calidad de vida de los habitantes de las diferentes comunidades y ampliando sus posibilidades de desarrollo. Así las cosas, a través de los funcionarios encargados de ejecutar la supervisión de los contratos se adelantaron las gestiones pertinentes y necesarias con el fin de culminar los procesos que se encontraban en ejecución y/o finalizar los trámites pendientes de carácter técnico administrativo, entre otros.

En consecuencia, es necesario precisar que para cada caso en particular desde su consecución se aplica de forma eficiente y eficaz los principios que rigen la contratación pública, en especial el principio de planeación, pero ese preciso principio no deben concebirse únicamente determinante como el cumplimiento de unos presupuestos previstos para la celebración del contrato, si no que por el contrario, se extiende como garantía de cumplimiento hasta el vencimiento de la garantía de estabilidad de la obra, es decir, una planeación integral.

Por consiguiente, la secretaria de Infraestructura ha orientado su actividad a superar cada una de las circunstancias que ajenas a nuestra voluntad, impiden en algunos contratos, la ejecución de los cronogramas de obra concebidos inicialmente. Así pues, se evaluó tal y como se manifestó, cada caso en particular en conjunto con los supervisores, con el propósito de buscar la solución más eficiente y eficaz, propendiendo por garantizar la ejecución de los proyectos en un tiempo adecuado para culminar con la entrega de una obra funcional.

Es por esta razón que, la Secretaría de Infraestructura durante el periodo 2020-2023 realizó acciones concretas con el fin de ejecutar los pasivos que se encontraban de vigencias anteriores, como resultado de esta labor, en la vigencia 2023 del total de pasivos constituidos mediante ordenanza 14 de 2023, por un valor de \$ 54.142.595.087,42, se logró ejecutar el 77% de estos pasivos. Sin embargo, aún queda un saldo de 13.149.823.723,20 en pasivos por ejecutar. No obstante, existen situaciones o dificultades que se presentaron en cada uno de los contratos que impidieron la ejecución total de estos recursos, sin embargo, deberán ser priorizados y atendidos por la administración departamental para continuar con la ejecución y terminación de los mismos[...]>>

**Presentada por ANDRES FERNANDO BALCAZAR CASTAÑO**

<<]\_]

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEPARTAMENTO DE INGRESOS



DETALLE DE PASIVO POR EJECUTAR (CONTINUA)						
SECRETARÍA	PASIVO CONTINGENTE (PRESTANZA Y OBLIGACIONES)	RESERVA PASIVA (RESERVA DE CONTINGENCIA)	PASIVO DEFINITIVO	PASIVO EJECUTADO (OBLIGACION CONTRACTUAL)	PASIVO POR EJECUTAR	% DE EJECUCION
ADMINISTRATIVO	CONTINGENTE	RESERVA PASIVA	DEFINITIVO	DE EJECUCION	DE PASIVO	70%
4	1	1	1	1	1	1


De los \$ 12.326.667.00 solo corresponden al 0.0641%, del gran total de toda la administración departamental que quedo pendiente por ejecutar de \$ 19.381.116.567.52 y estos \$ 12.326.667.00 corresponden a la vigencia 2021 como lo señalan en la observación, esta es una suma mínima que no afecta los recursos asignados a los diferentes proyectos de inversión y al cumplimiento de metas establecidas en el año en que se haga efectivo el pago. Los cuales no se pudieron liberar ya que correspondían a los contratos de prestación de servicio No. 2765960 de 16-02-2021 suscrito entre el Departamento y ROMYS EDUARDO TORNECILLA y el contrato No. 2194431 de 01-02-2021 suscrito entre el Departamento y YOMAIRA PEREZ OCHOA, personas que fallecieron durante la etapa contractual de los mismos. Se solicitó concepto a la oficina Jurídica del Departamento, oficina asesora y competente para la resolución de inquietudes legales de todas las dependencias, mediante oficio de fecha 09 /11/2023 con radicado forest 2393443 donde se solicitó información sobre cómo proceder para la liberación de los pasivos exigibles, obteniendo como respuesta jurídica en el oficio de fecha 18/12/2023 indicando que: La normativa del Sistema de Colombia Compra Eficiente que rige la contratación pública en Colombia, no establece un procedimiento reglado para pagar la suma debidas a un contratista fallecido; no obstante, la entidad está obligada a retener y girar los aportes al sistema de seguridad social según normatividad vigente al momento de los hechos (Decreto 1273 del 2016); ante tal ambigüedad conceptual, se determinó en la Secretaría Administrativa, acoger al deber de retener saldos que permitieran cumplir con la obligación ante el Sistema de Seguridad Social, así como esperar el resultado de un proceso sucesoral que aclarara los herederos legítimos. En el caso de mi Secretara siempre se llevó el control permanente de la ejecución de los contratos y la relación de pagos, permitiendo esto que se lograra el pago del 70% pasivo definitivo existiendo el respectivo seguimiento de saldos en cada secretaría ejecutora.

Por lo anterior señalado solicito al equipo auditor desvirtuar la incidencia disciplinaria que me imputan. <f>

**Presentada por JOAN SEBASTIAN VILLABONA DÁVILA**

<f> De conformidad con la observación elevada por la Contraloría General de Santander es mi deber como uno de los convocados a responder la Observación No. 023 con presunta incidencia disciplinaria en calidad de Exsecretario de Agricultura y Desarrollo Rural, que en virtud de la responsabilidad jurídica que atañe a los Servidores Públicos de orden Directivo en cuanto al seguimiento de la ejecución presupuestal y contractual, al asumir el cargo, se estudiaron diferentes aspectos de los Compromisos Presupuestales Pendientes por pagar en vigencias anteriores haciendo la respectiva depuración, seguimiento y en muchos casos activando los canales jurídicos a lugar.

Sin embargo, ante muchas de las vicisitudes que se presentaban en la actividad contractual y máxime en la ejecución de proyectos Agrícolas y Pecuarias cuyo avance depende en muchos casos de factores externos y ajenos al control humano (Clima, Acceso etc. ) al igual de la atención oportuna de los funcionarios de Entidades del nivel central, (Cambio de Gobierno) al principio de Planeación pudo verse afectado en algunos casos, sin que esto constituya una falta disciplinaria.

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-05
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 05 - 24 Fecha: 05 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 209 de 760

*Así las cosas y como parte del seguimiento y control efectuado como líder de la dependencia, se le solicitó y requirió sobre los pasivos y obligaciones actuales a cada uno de los Supervisores de la Secretaría de Agricultura, para que dieran aplicación a las figuras jurídicas que permita el manual de contratación de la Gobernación de Santander y el Estatuto General de la Contratación Pública en donde posiblemente se pudieron constituir obligaciones con excepción al principio de anualidad.*

*Estas excepciones son una figura de creación doctrinal por parte del Ministerio de Hacienda, fundada en el principio del "no enriquecimiento sin causa de la administración".*

*Varias son las condiciones que se requieren para la aplicación de esta excepción y que estudiando cada uno de los expedientes contractuales objeto de la auditoría pudieron presentarse:*

- 1. Que los compromisos se estén cumpliendo con cargo a reserva presupuestal.*
- 2. Que haya terminado la vigencia fiscal siguiente a la asunción original del compromiso –con cargo a la RP– y aún no haya sido posible cancelar la obligación al 31 de diciembre respectivo.*
- 3. Que se haya dado cumplimiento a la obligación y tan solo esté pendiente el trámite de pago. No se trata pues de cumplir, revisar y registrar futuras relaciones obligaciones (medición de acta, etc.).*
- 4. Que haya una o varias cuentas ciertas y aprobadas por todas las instancias administrativas requeridas v.gr., aprobación de interventoría, de la oficina jurídica, si la requiere, y de la división de presupuesto y financiera de la entidad; esto es, que se haya cumplido con todos sus trámites).*
- 5. La fiducia pública y los encargos fiduciarios.*

*Ahora bien, es importante resaltar que debido a la naturaleza jurídica de las Entidades con que la Gobernación de Santander mediante la Secretaría de Agricultura celebró los diferentes convenios o compromisos contractuales, así como de las características de su ejecución se hicieron por encargos fiduciarios como lo son las llamadas "Alianzas Productivas" con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. De igual forma es el caso de los Convenios de Cooperación Internacional celebrados con la ONU-DC.*

*Señalado lo anterior y debido al contenido de la observación llamada a responder así como de la naturaleza jurídica de cada uno de los Convenios o Contratos celebrados por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural de Santander, la cual lideré temporalmente, comedidamente solicito desvirtuar la incidencia disciplinaria del hallazgo administrativo en razón a que obedece posiblemente a situaciones exógenas a la conducta de los servidores públicos en el marco de excepciones al principio de anualidad como fue señalado en los numerales anteriores[... ]>>.*

**JOHN JAIME RUIZ MACIAS**  
EX SECRETARIO DEL INTERIOR  
No ejerció su derecho a la réplica.

**JAVIER ALONSO VILLAMIZAR SUAREZ**  
EX SECRETARIO DE SALUD  
No ejerció su derecho a la réplica.

#### **CONCLUSION ENTE DE CONTROL**

Las respuestas presentadas por los señores DIEGO FRAN ARIZA PEREZ - Secretario de Hacienda; ANA CELINA CASTELLANOS VELANDIA -Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural; OSCAR EDUARDO HERNANDEZ DURAN - Secretario del Interior ;EDWIN ANTONIO PRADA RAMÍREZ -secretario de Salud;



SANDRA PATRICIA QUIROS MARIN - secretaria Administrativa; JESSICA JULIANA MENDOZA RAMÍREZ -secretaria de Transporte e Infraestructura , son claras pero no logran desvirtuar la observación, ya que esta observación ha sido reiterativa en las últimas vigencias auditadas presuntamente vulnerando la normatividad registrada en el criterio y la falencia registrada en la condición, se evidencio que del total del pasivo \$84.585.479.166.46, se liberaron pasivos por \$8.262.166.878.32 equivalente al 10% de los pasivos adicionados quedando un pasivo definitivo por \$76.303.312.288.14, se solicitó obligación por \$56.922.195.720.62 que equivale al 75% de los pasivos definitivos y quedaron pasivos por ejecutar en la suma de \$19.381.116.567.52 que equivale al 25% de los pasivos definitivos. Resultado con el que se muestra que no hay un seguimiento eficaz y oportuno por parte de las oficinas gestoras (secretarías) con el que se garantiza la aplicación de los recursos conforme a los principios presupuestales, entre ellos el de anualidad, planificación, universalidad y programación integral.

Al realizar seguimiento respecto el saldo pendiente por ejecutar por \$19.381.116.567.52, es decir, que no fue cancelado al cierre de la vigencia 2023 y que debe ser asumido por el presupuesto en el cual se realice el pago, se evidencia que existen obligaciones originadas desde la vigencia 2014.

Como se evidencia, a cierre de la vigencia 2023, los pasivos exigibles no ejecutados se concentran en el 38% por \$7.412.185.212,10 en obligaciones contraídas en la vigencia 2014, dicho de otra manera, existen contratos que han venido alargando su ejecución en el tiempo suscritos hace más de 9 años por \$7.412.185.212,10. Y, otros con menor representación como se detallaron; siendo evidente, que las oficinas gestoras no priorizaron la ejecución de los recursos dando oportunidad a la obligaciones contraídas, ejerciendo control y seguimiento y liberando recursos.

Respecto al seguimiento realizado durante la vigencia 2023, solo se evidenció oficios del mes de septiembre de 2023 (a 3 meses de terminar la anualidad y periodo de administración), de referencia "Informe de ejecución de gastos de la vigencia por proyectos fecha de corte 31 de agosto de 2023", donde se recomendaba:

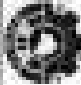
<<f. JTRAMITE OPORTUNO OBLIGACIONES CONTRAIDAS. Se debe dar cumplimiento obligatorio del alcance del objeto según periodos y forma de pago establecida en el contrato.

**CONTROL Y SEGUIMIENTO RECAUDO Y PAGOS.** Es de vital importancia mantener el control de los recursos asignados en la ejecución a los diferentes programas como referentes de los programas, en cuanto a asignación, de los recursos y pago de los mismos. Como se puede entender si no existe el recaudo de los recursos recíprocamente no procede compromisos y pago respectivo.

**LIBERACION DE RECURSOS VIGENCIA 2023.** Para toda fuente de financiación y concepto, si fueron solicitados y no se ejecutaron o se ejecutaron parcialmente, notificar oportunamente la liberación de saldos de certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) y compromisos o registros presupuestal (CP) mediante formato de sistemas integrados de gestión y demás requisitos exigidos [...].>>

Control inefectivo, al ser reiterativo el fenómeno en las diferentes secretarías que hacen parte de la administración central; reflejado en el siguiente cuadro:

Observación No	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	TOTAL OBSERVACIONES

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>					Código: RECF-41-08	
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG					Versión: 06 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024	
	Auditoría Financiera y de Gestión					Página 211 de 760	

CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER							100.000.000,00	886.977.482,77
RECURSOS					286.272.288,00		776.424.272,00	1.234.344.000,00
RECURSOS	41.000.000,00	4.000.000,00		2.000.000,00	886.977.482,77	21.000.000,00	200.000.000,00	4.000.000,00
SECRETARÍA FINANCIERA							10.000.000,00	10.000.000,00
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	1.000.000.000,00	1.000.000.000,00	40.000.000,00	500.000.000,00	1.070.000.000,00		1.000.000.000,00	11.000.000.000,00
Total general	1.441.000.000,00	1.404.000.000,00	40.000.000,00	1.287.000.000,00	1.957.000.000,00	23.000.000,00	1.076.424.272,00	12.010.000.000,00

Fuente: Papel de Trabajo Equipo Auditor

Dicho lo anterior, en desarrollo del proceso auditor se realizó seguimiento de acuerdo con respuesta allegada por el sujeto de control, donde el equipo auditor obtuvo la siguiente información:

- Obras en replanteo para seguir ejecución
- Proyectos pendientes de actualizar para solicitar los recursos
- En espera de hacer los trámites administrativos para la prórroga y el adicional de la interventoría, para reiniciar obras y terminar (obra suspendida)
- El proyecto no cuenta con equipos electromecánicos (bombas), por lo que tampoco cuenta con RETIE ni legalización de la red ante la ESSA (falta de planeación de la obra)
- Contratos suspendidos por presunto incumplimiento a los contratos de obra e interventoría derivados del convenio
- No se ha podido realizar el proceso de liberación de los recursos, por no tener soportes de pago final a causa de la no remisión de la cuenta de cobro
- Con actas de liquidación por mutuo acuerdo, pero sin pago
- Pendiente definir concepto jurídico del valor a pagar de la interventoría

Las anteriores situaciones descritas contravienen lo señalado en el numeral 4 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que establece el principio de economía, el cual prevé que tratándose de contratos, los trámites se deben adelantar con austeridad de tiempo, medios y gastos y se impedirán las dilaciones y los retardos en la ejecución del contrato; los artículos 60 y 61, de la Ley 80 de 1993, respecto de los términos para la liquidación de los contratos y la liquidación bilateral y unilateral, así como el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, que determina el término para la liquidación de los contratos. Y que conllevan así mismo, el incumplimiento del principio de anualidad y de planeación presupuestal y no reflejan una gestión del gasto eficaz que permita establecer políticas de priorización del gasto.

La falencia es reiterativa respecto a la auditoría anterior, en el plan de mejoramiento las acciones establecidas por las secretarías son ineficientes para subsanar los hallazgos establecidos por el Ente de Control

Lo anterior entre otras causas por ausencia de procedimiento para establecer las actividades necesarias para realizar el trámite de reconocimiento y pago de pasivos



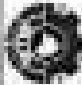
exigibles de vigencias expiradas, asegurando el cumplimiento de los requisitos legales según lo establecido en el Estatuto Orgánico de Presupuesto, ausencia de seguimiento y control en la gestión contractual y financiera por parte de las secretarías gestoras, inexistencia de procedimiento para realizar el trámite de reconocimiento y pago de pasivos exigibles de vigencias expiradas, deficiencias en la Planeación y en el principio de anualidad, deficiente gestión administrativa en el pago de los Pasivos Exigibles, desarticulación de los procesos contractual y financiero; **Falta de seguimiento estricto y de ejecución de controles efectivos para la ejecución y liquidación de los convenios y contratos sobre los cuales se constituyeron pasivos exigibles en la vigencia 2023.**

Conllevando a la afectación a los recursos asignados a los diferentes proyectos de inversión y al cumplimiento de metas establecidas en el año en que se haga efectivo el pago.

Se concluye que, se CONFIRMA como hallazgo administrativo en todos sus alcances; como hallazgo administrativo para realizar control, seguimiento y evaluación; acorde al nuevo plan de mejoramiento a presentar por el representante legal del sujeto de control conforme la Resolución No.000232 de marzo 18 de 2021, modificada por la Resolución No.00074 de 31 de enero de 2022. Y la presunta incidencia disciplinaria, se hará el traslado a la entidad competente.

**Respecto a la presunta incidencia Disciplinaria** es importante mencionar que mientras la Contraloría se encarga de vigilar la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejan fondos o bienes de la Nación, la **Procuraduría General de la Nación** vigila la conducta oficial de los funcionarios públicos y de los particulares que ejercen funciones públicas, en este caso por la presunta vulneración de la norma se dará traslado al ente competente para que determinen la presunta falta en la que incurrieron los señores: JOAN SEBASTIÁN VILLABONA DÁVILA -Ex Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural; JOHN JAIME RUIZ MACIAS - Ex Secretario del Interior; JAVIER ALONSO VILLAMIZAR SUAREZ -Ex Secretario de Salud ;ANDRES FERNANDO BALCAZAR CASTAÑO -Ex Secretario Administrativa ; JAIME RENE RODRIGUEZ CANCINO -Ex Secretario de Transporte e Infraestructura. Han venido presuntamente vulnerando la normatividad registrada en criterio entre otras Circular 026 de 2011, Circular 031 de octubre 20 de 2011, que da alcance a la expedida por el Procurador General de la Nación. Falencia registrada en el criterio de la observación que es reiterativa, por lo tanto la respuesta que presentaron hace parte integral del presente informe y se anexara en traslado de la presunta observación que de acuerdo al procedimiento se confirma como hallazgo disciplinario para que sea el ente competente quien determine si existe o no falta disciplinaria alguna, es nuestro deber como ente informar a las autoridades competentes.

Presunto(s) Responsable(s)	TIPO DE HALLAZGO			
	D	P	F	S
JOAN SEBASTIAN VILLABONA DÁVILA Ex Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural	X			
JOHN JAIME RUIZ MACIAS Ex Secretario del Interior	X			
JAVIER ALONSO VILLAMIZAR SUAREZ Ex Secretario de Salud	X			
ANDRES FERNANDO BALCAZAR CASTAÑO Ex Secretario Administrativa	X			
JAIME RENE RODRIGUEZ CANCINO	X			

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-06
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 06 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 213 de 780

Ex Secretario de Transporte e Infraestructura				
Cuarta:				
D: Disciplinario	P: Penal	F: Fiscal	S: Sancionatorio	

## HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 24

**SUBESTIMACIÓN DE INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN APROBADOS EN LA ORDENANZA 039 DE 2023 Y DECRETO DE LIQUIDACIÓN 712 DE 2023, POR NO TENER EN CUENTA LOS LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA NI LAS PROYECCIONES DE INGRESOS ESTABLECIDAS EN EL MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO 2022-2023.**

### CRITERIOS:

*"La programación presupuestal es el proceso mediante el cual la Administración establece los lineamientos, instrumentos y procedimientos para la elaboración, presentación, estudio y aprobación del presupuesto de las entidades territoriales, con el fin de determinar los recursos que se proyectan recibir durante una vigencia fiscal, con base en los cuales se financiarán los gastos de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión que se esperan ejecutar en cumplimiento de los compromisos adquiridos a través del Programa de Gobierno y el Plan de Desarrollo Territorial" (Rodríguez, 20084). Dentro de la etapa de programación presupuestal se realizan las siguientes actividades: elaboración del Marco Fiscal de Mediano Plazo, que incluye el Plan Financiero, Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI) y Anteproyecto de Presupuesto Anual; y revisión y aprobación del Anteproyecto de Presupuesto por parte del Consejo de Política fiscal territorial."*

Según documento Lineamientos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Pdf, Aspectos Generales del Proceso Presupuestal Colombiano, "(...) Para la formulación del anteproyecto de presupuesto (t+1), así como las proyecciones (t+2) a (t+4) se deberá tener en cuenta los siguientes criterios generales: (...)

5. Para la estimación de ingresos se debe tener en cuenta su origen, de manera que, para los ingresos de explotación, además de los volúmenes y precios, se considere la capacidad y planes de mercado; para los aportes, el soporte de autorización de gastos en el presupuesto respectivo de:

6. la(s) entidad(es), y para los ingresos de capital, los planes, estimaciones y supuestos que los sustentan;

7. La estimación de los gastos de personal se debe realizar con base en el valor total de los gastos de personal que se espera ejecutar en la actual vigencia fiscal, teniendo en cuenta la nómina mensual de personal vigente a la fecha de preparación del anteproyecto. (...)"

*"en cuanto a las reglas de elaboración del presupuesto en el ámbito territorial, el artículo 353 superior señala que los principios y las disposiciones en materia presupuestal definidas en la Constitución Política se aplicarán, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto. Por su parte, los artículos 300.5 y 313.5 superiores establecen las competencias de las asambleas y de los concejos para expedir las normas orgánicas de elaboración de los presupuestos departamentales y municipales respectivamente, así como para expedir los presupuestos anuales de rentas y gastos. Finalmente, el artículo 109 del Estatuto Orgánico del Presupuesto señala que las entidades territoriales, al expedir esas normas, deben sujetarse a las disposiciones de la ley orgánica del presupuesto, adaptándolas a la organización, a las normas constitucionales y a las condiciones de cada entidad territorial."*<sup>74</sup>



para los ingresos de capital, los planes, estimaciones y supuestos que los sustentan.

Ley 819 de julio 9 de 2003, Normas orgánicas en materia de presupuesto, transparencia fiscal y otras disposiciones- Marco fiscal de Mediano Plazo Y, demás normas concordantes.

Ley 1952 de 2019, "por la cual se expide el Código Disciplinario Único". Capítulo II, Deberes. Art. 38, que establece <<[...] Deberes. Son deberes de todo servidor público:  
"1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y derecho internacional humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente[...]">>

Y, demás normas concordantes.

**CONDICION:**

Con la finalidad de verificar el cumplimiento del criterio para la formulación del anteproyecto de presupuesto, así como las proyecciones "7. La estimación de los gastos de personal se debe realizar con base en el valor total de los gastos de personal que se espera ejecutar en la actual vigencia fiscal, teniendo en cuenta la nómina mensual de personal vigente a la fecha de preparación del anteproyecto. (...)" el equipo auditor comparó el presupuesto definitivo por concepto de gastos de Personal en los reportes de presupuesto de ingresos y gastos registrados en la página web de la entidad.



0.61 MB


Nombre	GASTOS JUNIO 2023.xlsx
Descripción	GASTOS JUNIO 2023
Categoría	Ejecución de Ingresos y Gastos 2023
Tipo de documento	Tipo no definido
Fechas	Expedición: 25/07/2023   Publicación: 25/07/2023




0.62 MB

Nombre	GASTOS JULIO 2023.xlsx
Descripción	GASTOS JULIO 2023
Categoría	Ejecución de Ingresos y Gastos 2023
Tipo de documento	Tipo no definido
Fechas	Expedición: 24/08/2023   Publicación: 24/08/2023



 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-06
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 05 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 218 de 769

  
 0.62 MB

**Nombre** GASTOS AGOSTO 2023.xlsx

**Descripción** GASTOS AGOSTO 2023

**Categoría** Ejecución de Ingresos y Gastos 2023

**Tipo de documento** Tipo no definido

**Fechas** Expedición: 27/09/2023 | Publicación: 27/09/2023

En los meses de junio a agosto de 2023 se evidencia respecto al presupuesto de ejecución de gastos versus el proyecto de ordenanza 2024 el siguiente comportamiento:

COMPORTAMIENTO EJECUCIÓN PRESUPUESTO DE SANTANDER JUNIO, JULIO Y AGOSTO								VARIACIÓN
MES	UNIDAD SECTOR	CODIGO	CONCEPTO DEL GASTO	APROPRIACIÓN SOCIAL	ACTUALIDAD	PRESUPUESTO DEFINITIVO	PROYECTO DE ORDENANZA 2024	
JUNIO	SECRETARÍA DE SALUD	011	GASTOS DE PERSONAL	62.624.000,00	6.224.000,00	11.420.000,00	11.420.000,00	-1.611.064.255

Fuente: Papel de Trabajo Equipo Auditor

De acuerdo con los valores reflejados en la tabla anterior, el Departamento de Santander respecto de los gasto de "Administración Central" al momento de proyectar el presupuesto de la siguiente vigencia no tuvo en cuenta "La estimación de los gastos de personal con base en el valor total de los gastos de personal que se espera ejecutar en la actual vigencia fiscal (...), por concepto de gasto de personal en los meses de junio, julio y agosto estaba estimado en la suma de \$73.623.316.255 mientras el presupuesto proyectado para la vigencia 2024 se estimó en \$72.012.252.000 con una variación negativa \$-1.611.064.255, quedando el mismo subestimado. Es decir, el proyecto de presupuesto presentado el 10 de octubre de 2023, por concepto de gastos de personal no tuvo incremento porcentual alguno, por el contrario, éste disminuyó respecto al presupuesto definitivo de la vigencia anterior.

Si bien es cierto al mirar la ejecución de gastos a diciembre de 2023, lo finalmente ejecutado fue de \$69.890.248.330 la variación porcentual entre lo ejecutado a diciembre y el presupuesto aprobado como apropiación inicial vigencia 2024 tuvo una variación del 3,4%, cifra inferior que en todo caso no corresponde a lo requerido para proyectar el presupuesto de la siguiente vigencia de acuerdo a la normatividad anteriormente citada.

COMPORTAMIENTO EJECUCIÓN PRESUPUESTO DE SANTANDER JUNIO A AGOSTO								VARIACIÓN
MES	UNIDAD SECTOR	CODIGO	CONCEPTO DEL GASTO	APROPRIACIÓN SOCIAL	ACTUALIDAD	COMPORTAMIENTO	PRESUPUESTO DEFINITIVO	
JUNIO	SECRETARÍA DE SALUD	011	GASTOS DE PERSONAL	62.624.000,00	1.224.000,00	11.420.000,00	11.420.000,00	-161.064.255
JULIO	SECRETARÍA DE SALUD	011	GASTOS DE PERSONAL	62.624.000,00	1.224.000,00	240.000.000,00	240.000.000,00	-161.064.255
AGOSTO	SECRETARÍA DE SALUD	011	GASTOS DE PERSONAL	62.624.000,00	1.224.000,00	240.000.000,00	240.000.000,00	-161.064.255

Fuente: Papel de Trabajo Equipo Auditor

De acuerdo con los valores reflejados en la tabla anterior, el departamento de Santander respecto de los gasto de "Secretaría de Salud" al momento de proyectar



el presupuesto de la siguiente vigencia no tuvo en cuenta "La estimación de los gastos de personal con base en el valor total de los gastos de personal que se espera ejecutar en la actual vigencia fiscal (...), por concepto de gasto de personal en los meses de junio lo estimó en \$19.960.885.801, en julio y agosto estaba estimado en la suma de \$20.153.385.801 mientras el presupuesto proyectado para la vigencia 2024 se estimó en \$19.850.983.790 con una variación negativa en agosto de \$-302.402.011, quedando el mismo subestimado. Es decir, el proyecto de presupuesto presentado el 10 de octubre de 2023, por concepto de gastos de personal no tuvo incremento porcentual alguno, por el contrario, este disminuyó respecto al presupuesto definitivo de la vigencia anterior.

Si bien es cierto al mirar la ejecución de gastos a diciembre de 2023, se encuentra que el presupuesto definitivo ascendió a \$22.073.206.051 mientras lo finalmente ejecutado fue de \$18.037.494.099 detectando en todo caso que la variación porcentual entre lo ejecutado a diciembre y el presupuesto aprobado como apropiación inicial vigencia 2024 tuvo una variación del 10.05 cifra inferior que en todo caso no corresponde a lo requerido para proyectar el presupuesto de la siguiente vigencia de acuerdo a la normatividad anteriormente citada.

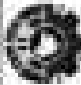
Teniendo en cuenta que la Subestimación del Presupuesto del Departamento no solo es sobre el presupuesto de gastos sino también en el presupuesto de Ingresos corrientes de libre destinación, ingresos que son la base para determinar el límite de gastos no solo del Departamento sino también el límite de gastos de la Contraloría General de Santander basado en el % máximo fijado en el Art. 1 de la Ley 1416 de 2010 sobre los Ingresos corrientes de libre destinación que deben ser transferidos por el Departamento de Santander para cubrir los gastos de esta Contraloría.

Gastos que para el caso de la vigencia 2023, fueron insuficientes para que la Contraloría Departamental funcionara de manera óptima, impidiendo a la Contraloría nombrar la totalidad de los empleos aprobados en la planta de personal que estaban en vacancia temporal o definitiva, lo anterior durante el primer semestre de 2023, para lograr el equilibrio presupuestal, dada la insuficiencia de los recursos presupuestados vía transferencia departamental que permitieran cubrir el incremento salarial durante los doce meses del año a la planta de personal en el 100% de ocupación, razón por la cual el presunto incremento salarial que se refleja de la comparación entre lo presupuestado inicialmente y lo ejecutado a final de año, no corresponde a la realidad financiera de la entidad por cuanto el presupuesto aprobado en el 2022 liquidando el presupuesto de la vigencia 2023 no contempló incrementos salariales de dos cifras, fue presentado de manera subestimada. Igual situación se presenta cuando liquidan el presupuesto de la vigencia 2024 como se detalla a continuación:

COMPORTAMIENTO EJECUCIÓN PRESUPUESTO DE GASTO (MESES JUNIO, JULIO Y AGOSTO)							APROXIMACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE GASTOS (ORDENADA EN \$+/-) (MILLONES)	VARIACIÓN
MES	TRANSPARENCIA PARA GASTOS	CÓDIGO	CONCEPTO DEL GASTO	APROXIMACIÓN INICIAL	ADICIONES	PRESUPUESTO DEFINITIVO	DETALLE PRESUPUESTO PROYECTADO	
JUNIO A AGOSTO	CONTRALORIA	6.1.1	GASTOS DE PERSONAL	8.388.222.011		8.388.222.011	15.498.021.299	1.187.862.288

Fuente: Papel de Trabajo Equipo Auditor

Teniendo en cuenta que la apropiación inicial de gastos de personal del ente de control derivado del presupuesto de gastos apropiado basado en un proyecto de

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-05
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 05 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 217 de 760

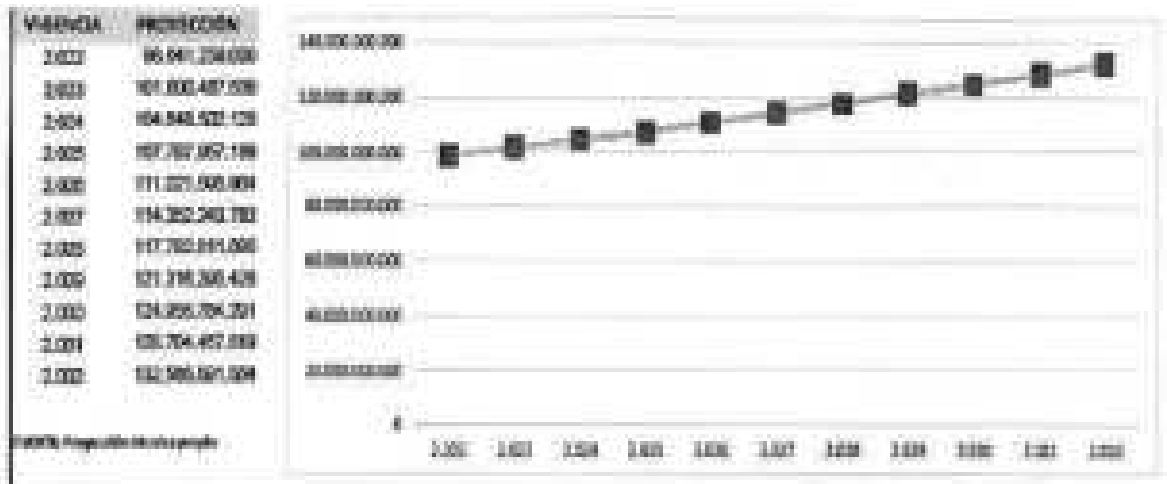
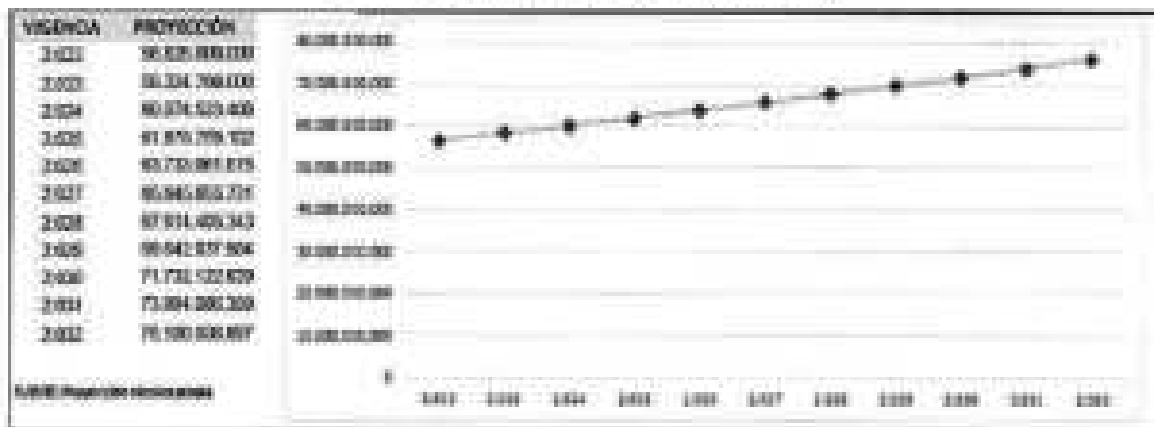
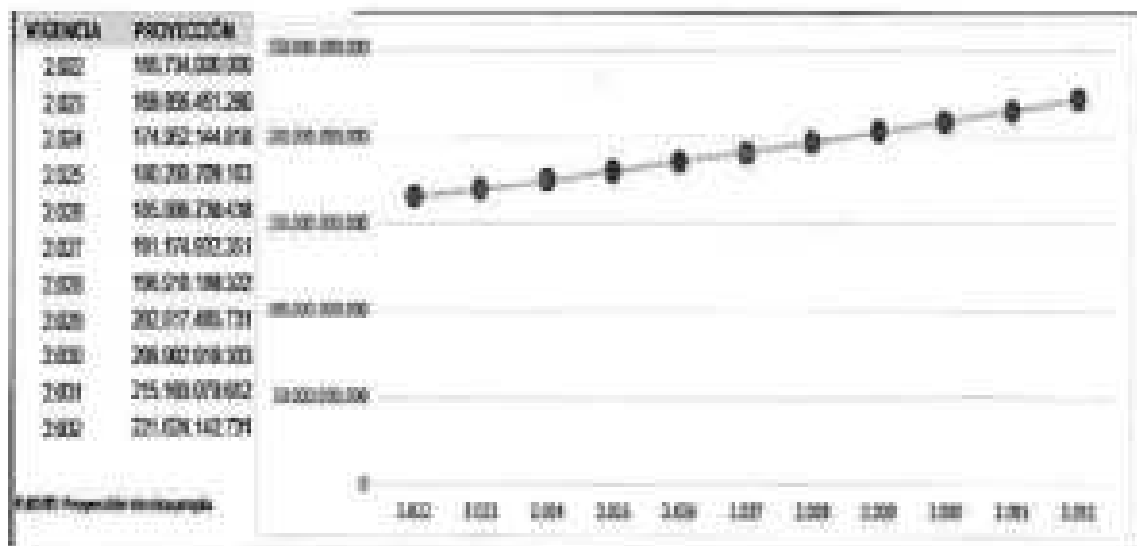
presupuesto subestimado, no basado en estadísticas de recaudo sino en estadísticas de recaudo de rentas incompletas de presupuestos anteriores, en realidad, el presupuesto aprobado para la vigencia 2024 de la Contraloría General de Santander contempla como gastos de personal el 1% de incremento salarial, estimado sobre la planta de personal en el 100% de ocupación, lo anterior debido a la limitante de cumplir con el presupuesto de ingresos estimado por la Secretaría de Hacienda Departamental. Mientras, que el Departamento cuando requiere más recursos para gastos de personal ha venido apalancando con recursos de Capital – Recursos del Balance para financiar sus gastos de funcionamiento, dentro de ellos los gastos de personal, hecho que es objeto de la observación de auditoría No. 025, la cual se encuentra al final de la presente observación.

Respecto de las Proyecciones establecidas en el Marco Fiscal de Mediano Plazo 2022/2023, en el numeral 5.3.1 Ingresos Tributarios analizan la proyección de los ingresos tributarios, no tributarios y recursos de capital, respecto de los ingresos tributarios la proyección es creciente durante el periodo 2022 al 2032, como se observa en las siguientes imágenes del marco ibidem, así.

Gráfico 24. PROYECCIÓN INGRESOS TRIBUTARIOS 2022-2032

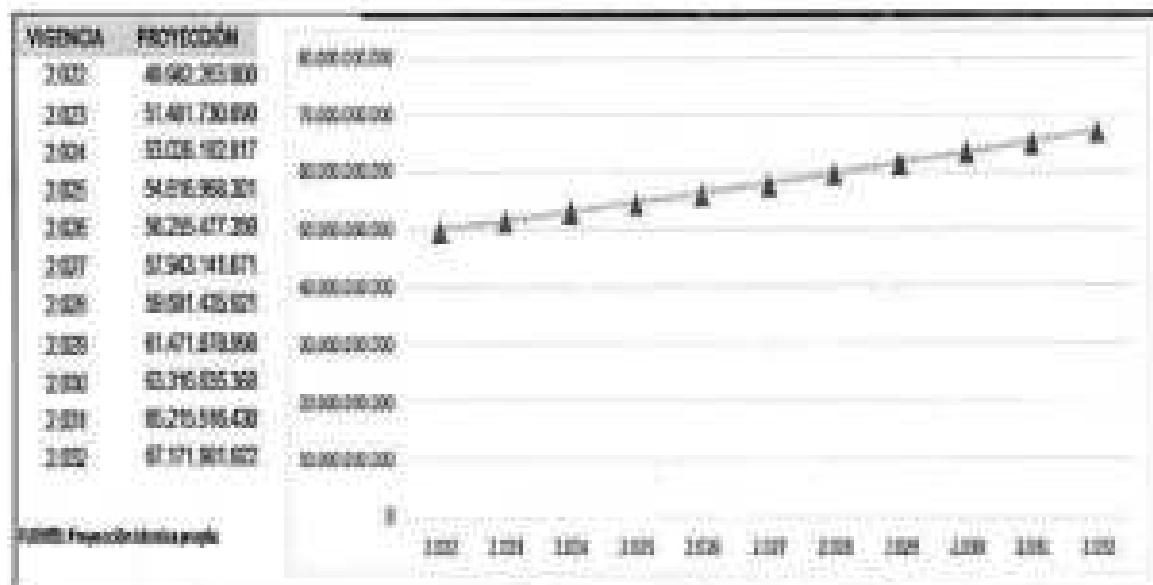


En los Tributarios se destaca los ingresos de Vehículos automotores, Cervezas, Cigarrillos, Registro y las estampillas entre otros.

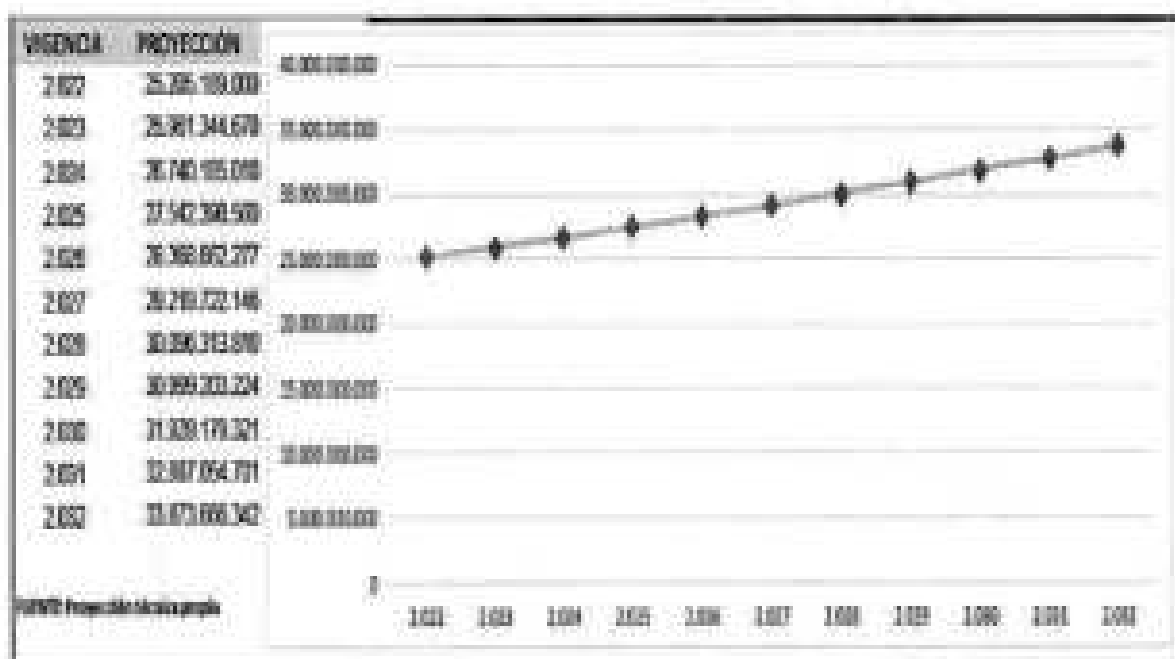
**Absorción 25. PROYECCIÓN INGRESO VEHICULOS AUTOMOTORES 2022-2032**

**Absorción 26. PROYECCIÓN INGRESO REGISTRO 2022-2032**

**Absorción 27. PROYECCIÓN IMPUESTO CONSUMO-DIVIDA, SPONES, SEPAJO Y MICROCAS 2022-2032**




**Gráfico 28. PROYECCIÓN IMPUESTO CONSUMO DE TABACO Y CIGARRILLOS 2023-2032**



**Gráfico 29. PROYECCIÓN IMPUESTO CONSUMO DE LICORES, VINOS, APERITIVOS Y SIMILARES 2023-2032**



A pesar de contar con el Marco Fiscal de Mediano Plazo 2022-2032, que señalaba proyecciones crecientes para los ingresos tributarios, la secretaria de Hacienda-Dirección Técnica de presupuesto, proyecta para la vigencia 2024, el recaudo de los ingresos corrientes tributarios y no tributarios iguales e inferiores a lo proyectado como presupuesto definitivo 2023.

El Proyecto de presupuesto de Ingresos -vigencia 2024, tuvo como base las siguientes cifras:

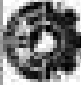


**DEPARTAMENTO DE SANTANDER  
SECRETARÍA DE HACIENDA-DIRECCIÓN TÉCNICA DE PRESUPUESTO  
INDICADOR DE LEY 817 VIGENCIA 2024**

RECURSOS	RPTO DEFINITIVO 2023	PROYECTADO VIG. VIGENCIA 2024
Impuesto sobre Vehículos Automotores - Vigencia Actual	67.513.000.000	67.513.000.000,00
Impuesto sobre Vehículos Automotores - Vigencia Anterior	71.404.000.000	71.412.000.000,00
Impuesto de Registro - Camiones de Consumo	7.864.000.000	7.868.000.000,00
Impuesto de Registro - Oficinas de Instrumentos Públicos	43.000.000.000	43.000.000.000,00
Impuesto al Consumo de Gasolio Mayor	6.409.000.000	6.409.000.000,00
Impuesto al consumo de Alcohol - Componentes Específicos	6.864.000.000	7.481.700.000,00
Impuesto al consumo de Alcohol - Componentes Ad Valorem	4.578.000.000	4.907.840.000,00
Impuesto al consumo de otros, combustivos y similares - Componente Específico	6.868.700.000	6.252.600.000,00
Impuesto al consumo de otros, combustivos y similares - Componente Ad Valorem	7.807.700.000	7.197.000.000,00
Impuesto al Consumo de Consumo Nacional	164.000.000.000	162.902.000.000,00
Impuesto al Consumo de Consumo Externo	4.878.000.000	4.907.840.000,00
Impuesto al Consumo de Tabaco y Cigarrillos Colaborantes	76.640.000.000	76.634.000.000,00
<b>Subtotal a la Cuenta</b>	<b>37.643.000.000</b>	<b>40.249.470.000,00</b>
Recepciones Tributarias Vehículos Automotores	6.020.000.000	7.048.000.000,00
Recepciones Tributarias Impuesto de Registro	16.480.000	16.780.000,00
Ingresos de otros impuestos sobre Vehículos Automotores	1.140.000.000	1.479.000.000,00
Ingresos de otros impuestos de Registro	600.000.000	1.040.000.000,00
Servicios de auditoría y asesoramiento con el fin de lograr la correcta aplicación de los recursos propios e imputados	264.000.000	329.000.000,00
Deuda de Explotación de Moneda de Cambio	14.700.000.000	16.067.000.000,00
<b>SUBTOTAL INGRESOS CORRIENTES LIBRE DESTINACION</b>	<b>426.084.000.000</b>	<b>460.027.000.000,00</b>
1% Tabaco y Cigarrillos	842.000.000	911.840.000,00
10% FONDEC Registro y Arrendamiento Ley 640-00	14.100.000.000	14.400.470.000,00
Municipios 14% Ley 18162010 (Cafete y Chiricó)	1.400.104.000	1.700.370.370,00
0,1% Fondo Reemplazo - Fondo de Pac	407.000.000	470.400.000,00
10% FONDEC Ley 640-00 (ICLD)	16.712.703.000	21.787.000.000,00
10% Registro y Arrendamiento 1400011 del ICJ Ley 176111 (Ley 640-00, ICLE)	6.840.000.000	6.704.000.000,00
1% Patrimonio Administrativo (1% ICLE)	1.000.000.000	7.900.000.000,00
1% ICLE (Ingresos de Ingresos Anticipados Ley 1400011 ART. 210)	3.004.000.000	3.870.000.000,00
1% ICLE Municipios de Línea del 40% Ley 107610 (Fondo de Fomento)	603.000.000	600.000.000,00
<b>TOTAL INGRESOS LIBRE DESTINACION</b>	<b>104.907.000.000</b>	<b>102.360.000.000,00</b>
0,7% ICLE Comisión General de Participación	1.000.000.000	10.000.000.000,00
Asamblea Departamental de Santander	1.000.000.000	10.000.000.000,00
1% ICLE Equidad de Género Ordenanza 2612016	1.000.000.000	1.000.000.000,00
<b>SUBTOTAL INGRESOS LIBRE DESTINACION</b>	<b>106.907.000.000</b>	<b>112.360.000.000,00</b>
Reservas y Constituciones	11.070.000.000	1.000.000.000,00
<b>GRAN TOTAL INGRESOS LIBRE DESTINACION</b>	<b>218.763.000.000</b>	<b>247.470.000.000,00</b>
<b>10% LEY 817-2000 CATEGORIA PRIMERA</b>	<b>196.240.000.000</b>	<b>210.200.000.000,00</b>
<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO AÑO 2024 COMPUTO LEY 817 DE 2000</b>	<b>APROPRIACION DEFINITIVA 2023</b>	<b>APROPRIACION DEFINITIVA 2024</b>
Servicios Personales	64.314.700.000	77.000.000.000,00
Adquisición de Bienes y Servicios	43.047.000.000	47.000.000.000,00
<b>TRANSFERENCIAS</b>		
Transferencias - Ingresos Fiscales Personales (10%), Prog. Desarrollo y Gestión - Desarrollo Comunal del área (10%), Agua Potable, Programación de Ingresos Fiscales y Recursos Fiscales de Ingresos Fiscales Personales	6.000.000.000	6.000.000.000,00
Transferencias Inter-Gubernamentales y Entidades Locales - Ingresos Fiscales Personales (10%) - Área de Ingresos Fiscales Personales (10%) - Área de Ingresos Fiscales Personales (10%) - Área de Ingresos Fiscales Personales (10%)	40.000.000.000	40.000.000.000,00
Fondo de Fomento	603.000.000	600.000.000,00
SEALOC - Tribunal de Ética Médica, Tecnología y Evidencia	400.000.000	400.000.000,00
Reservas y Constituciones	11.070.000.000	1.000.000.000,00
Financiación Nacional (10% EDUCACIÓN 2014-2024)	4.000.000.000	4.000.000.000,00
<b>TOTAL PRESUPUESTO LEY 817-00</b>	<b>170.400.000.000</b>	<b>171.000.000.000,00</b>
% Indicador ley 817 de 2000- Categoría Primera 10%	49,72%	44,30%

Fuente: Secretaría de Hacienda, Dirección Técnica de Presupuesto

Comparado el valor proyectado en el presupuesto para la vigencia 2024, como ingresos corrientes de libre destinación- ICLD durante la vigencia 2023 y la vigencia 2024, el valor de Ingresos de Libre Destinación del departamento para la vigencia 2024, decreció, en vez de aumentar en

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-06
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 06 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 221 de 760

un 9% como lo señala el cuadro antes mencionado, disminuyó en un 3% respecto de los recursos de libre destinación proyectados para la vigencia 2023.

RECURSOS	PPTO DEFINITIVO 2023	PROYECTADO 9% VIGENCIA 2024
TOTAL PRESUPUESTO LEY 617-00	176.495.058.409	171.892.645.459,01
% indicador ley 617 de 2000- Categoría Primera 35%	49,72%	44,96%

Fuente: Detalle Cuadro Indicador de Ley 617 vigencia 2024, Dirección de Presupuesto

Así las cosas, se detecta que la Secretaría de Hacienda no acogió los lineamientos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la formulación del anteproyecto de presupuesto, lo anterior evidencia falencias en la preparación y presentación del presupuesto, a pesar de ser el Ministerio de Hacienda y Crédito Público el organismo rector, que señala la normatividad aplicable para este caso, teniendo en cuenta que para la vigencia 2023 el Estatuto Orgánico de Presupuesto departamental aplicable para el 2023, se encontraba desactualizado y que el estatuto aprobado mediante ordenanza de 16 de noviembre de 2023, no contempló el procedimiento para la formulación de este anteproyecto, y que solo contempla el procedimiento en caso de repetición del presupuesto, se observa que persisten las falencias para establecer el estimativo del presupuesto de las próximas vigencias, tampoco tuvo en cuenta las proyecciones de ingresos tributarios establecidos en el Marco fiscal de mediano plazo 2022-2032.


Así mismo, el Departamento de Santander tampoco tiene en cuenta en el anteproyecto de presupuesto de ingresos ni el presupuesto de gastos la estimación de gastos del personal que debe hacerse con base en el valor total de gastos de personal que se espera ejecutar en la actual vigencia fiscal, ni la nómina mensual de personal vigente a la fecha de preparación de este anteproyecto. Las proyecciones de ingresos tributarios y no tributarios de cada renta tampoco se realizan con base en ingresos efectivamente recaudados.

Subestimación del presupuesto de gastos de personal debido a que en la siguiente vigencia se emplea Recursos por concepto de Superávit que clasifica como ICLD-RC Bce y los adiciona al presupuesto para cubrir gastos de funcionamiento, dentro de ellos los gastos de personal.

Inexistencia o no aplicación de las proyecciones de ingresos registradas en el Marco Fiscal de mediano plazo 2022-2023.

Tampoco estas proyecciones de ingreso se calculan teniendo en cuenta cada una de las rentas de ingresos tributarios y no tributarios con base en lo efectivamente recaudado durante toda la vigencia, al no tener en cuenta los recursos recaudados no aforados en el ingreso. Es decir, la proyección del presupuesto de ingresos de los ingresos realmente recaudados durante toda la vigencia.

Ni el Estatuto orgánico de presupuesto departamental aprobado mediante ordenanza 041 de 2006 modificado por la Ordenanza 037 de 2008, ni la actualización y modificación al Estatuto orgánico aprobado mediante Ordenanza 038 de noviembre de 2023, contempla el procedimiento para la formulación ni para las proyecciones de los ingresos y gastos.

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-06
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 05 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 222 de 760

## **EFEECTO:**

Incumplimiento de disposiciones generales emanados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la formulación del anteproyecto de presupuesto y de Marco Fiscal de Mediano Plazo 2022-2032. Informes o registros poco útiles, poco significativos o inexactos.

## **CONTROVERSIA DEL ENTE AUDITADO**

**Presentada por DIEGO FRAN ARIZA PEREZ- Secretario de Hacienda, DIANA DURAN Directora Técnica Presupuesto**

*Es importante mencionar que para la vigencia 2023 se encontraba vigente el Estatuto Orgánico de Presupuesto aprobado mediante Ordenanza No. 041 de 2006, mientras que para la vigencia 2024 y siguientes es aplicable el Estatuto Orgánico de Presupuesto aprobado mediante Ordenanza No. 038 de noviembre 16 de 2023.*

*Dada la naturaleza funcional de la Hacienda del Departamento de Santander, para la elaboración del presupuesto se basa en la información suministrada por las áreas respectivas y teniendo claro el procedimiento del estatuto orgánico de presupuesto para posteriormente presentarlo a la Asamblea Departamental para el trámite seguido para su posterior aprobación, situación que deja claro proceso de elaboración del presupuesto.*

*Ahora bien, el Departamento despliega anualmente una serie de acciones tendientes a precisar los pasos a seguir en clave de proyección presupuestal, para ello la secretaria de Hacienda expide la circular con los parámetros para la elaboración del Presupuesto de la vigencia siguiente, y se agota la etapa de presentación ante el CONFIS y posteriormente se radica el proyecto de presupuesto ante la asamblea departamental. De la misma manera se presenta el Marco Fiscal de Mediano Plazo junto con el Proyecto de presupuesto, tal como lo estipula la ley 2294 de 2022 en su artículo 325, advirtiendo que el presupuesto del Departamento de Santander lo integra el presupuesto de la administración Central, el sector salud y el sector educación.*

*Así mismo, una vez se presenta el presupuesto a la Asamblea Departamental, el secretario de Hacienda y el Director de Presupuesto del Departamento acompaña el estudio ante la comisión de presupuesto de la Asamblea Departamental.*

*El Presupuesto para la vigencia de 2024, se aprobó mediante la Ordenanza No. 039 del 20 de noviembre de 2023 **" POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**. Posteriormente la administración departamental expidió el Decreto de liquidación del presupuesto No. 712 de 2023.*

*Como se puede evidenciar la administración por intermedio de la secretaria de Hacienda realizó y cumplió con el procedimiento interno de expedir la circular orientadora para la elaboración del presupuesto.*

*Dado lo anterior se solicita respetuosamente tenga en cuenta lo expuesto con el propósito de que se **desvirtúe** la observación calificada como presuntamente disciplinaria, dados los argumentos fundamentados en la normatividad vigente que para la época de los hechos se realizaron, en su defecto se tomará acción de mejora que permita claramente definir un procedimiento para la formulación del presupuesto de la vigencia 2025 y que las variables tenidas en cuenta sean debidamente explicadas en la exposición de motivos y congruentes con Marco Fiscal de Mediano Plazo.*





## Presentada por NERTHINK MAURICIO AGUILAR HURTADO

<<[. ]Conforme al Decreto 542 de 2021, Manual de Funciones de la Gobernación de Santander, la Secretaría de Hacienda, apoya desde su conocimiento técnico y legal a las funciones del Gobernador de Santander, por lo cual para la presentación de la réplica al presente hallazgo me apoyo en los argumentos dados por la Secretaría de Hacienda, en los siguientes términos:

Teniendo en cuenta el contenido de la observación No. 24 se describe el procedimiento establecido en el Estatuto Orgánico de presupuesto vigente para la época de los hechos para del presupuesto del Departamento de Santander. De esta manera, es pertinente señalar inicialmente que para la vigencia 2023 se encontraba vigente el Estatuto Orgánico de Presupuesto aprobado mediante Ordenanza No. 041 de 2006, mientras que para la vigencia 2024 y siguientes es aplicable el Estatuto Orgánico de Presupuesto aprobado mediante Ordenanza No. 038 de noviembre 16 de 2023.

Por lo anterior, es importante describir el procedimiento de la elaboración del Presupuesto para la vigencia 2024, con el propósito de evidenciar los argumentos técnicos y la normalidad aplicada en la época de los hechos en el proceso de elaboración del presupuesto del Departamento para la vigencia fiscal 2024 para el Departamento de Santander, así:

### PROCESO DE ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO PARA LA VIGENCIA DE 2024

El proceso de elaboración del presupuesto del Departamento de Santander para la vigencia 2024, se rige por los lineamientos contemplados en el Estatuto Orgánico de Presupuesto de la entidad – Ordenanza #041 de diciembre 22 de 2006.

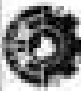
La administración Departamental presentó el proyecto de presupuesto para la vigencia 2024 en el tiempo establecido ante la secretaria general de la Asamblea Departamental para proseguir con el trámite correspondiente como lo establece el Estatuto orgánico de Presupuesto Departamental, según la ordenanza 041 de 2006 vigente para la época de los hechos.

Como secretaria de Hacienda del Departamento de Santander, para la época de los hechos la etapa de preparación del presupuesto de la vigencia de 2024 se encuentra ajustada de conformidad con las normas y procedimientos establecidos en el Estatuto Orgánico de Presupuesto Ordenanza 041 de 2006 y los procedimientos internos que la entidad implementó en su momento.

Por lo anterior se manifiesta que el deber funcional en esta etapa es preparar el presupuesto con la información suministrada por las áreas respectivas y teniendo claro el procedimiento del estatuto orgánico de presupuesto para posteriormente presentarlo a la Asamblea Departamental para el trámite seguido para su posterior aprobación, situación que deja claro proceso de elaboración del presupuesto.

Es importante informar que la secretaria de Hacienda expide la circular con los parámetros para la elaboración del Presupuesto de la vigencia siguiente, la cual se anexa copia de esta, posteriormente antes de presentar el proyecto de presupuesto ante la asamblea departamental se pasa por el CONFIS para la debida presentación. De la misma manera se presenta el Marco Fiscal de Mediano Plazo junto con el Proyecto de presupuesto, tal como lo estipula la ley 2294 de 2022 en su artículo 325, advirtiendo que el presupuesto del Departamento de Santander lo integra el presupuesto de la administración Central, el sector salud y el sector educación.

Una vez se presenta el presupuesto a la Asamblea Departamental, el secretario de Hacienda y el Director de Presupuesto del Departamento acompañara el estudio ante la

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-06
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 06 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 224 de 760

comisión de presupuesto de la Asamblea Departamental El Presupuesto para la vigencia de 2024, se aprobó mediante la Ordenanza No. 039 del 20 de noviembre de 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE FLUJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Posteriormente la administración departamental expidió el Decreto de liquidación No. 712 de 2023.

Lo descrito anteriormente es con el propósito de esbozar el procedimiento de aprobación del presupuesto para la vigencia de 2024 y como se puede evidenciar la administración por intermedio de la secretaria de Hacienda realizó el proceso de presentación del proyecto de presupuesto, acorde a las normalidad vigente para la época de los hechos y adicionalmente cumplió con el procedimiento interno de expedir circular, como también dando cumplimiento al artículo 325 de la ley 2294 adjuntó el documento del Marco Fiscal de Mediano Plazo de 2024 a 2034 y especialmente para la vigencia de 2024, los valores insertados en el plan financiero por valor de \$2.064.151.171.774 es el mismo valor de lo aprobado como consta en la ordenanza 039 de 2023 por valor de \$2.064.151.171.774.

Así las cosas, es necesario refutar que el Marco Fiscal de Mediano Plazo sí es acorde con el Proyecto de presupuesto presentado a la honorable asamblea de Santander para la vigencia 2024. En relación con los ingresos Corrientes de libre destinación no existió subestimación alguna a pesar que como lo expresa el equipo auditor comparo los gastos de personal definitivos a junio, julio y Agosto donde pareciera que como dicen ellos no hubo ningún incremento si no que por el contrario disminuyo en la suma de 1.611.064.265 al respecto me permito manifestar que para esos meses el valor que se estimaba ejecutar en esa clase de gasto era de 72.623.316.255 no obstante a pesar de existir ese presupuesto la secretaria de hacienda hizo una proyección para el 2024 sobre lo realmente ejecutado ya que dentro del mismo informe se puede determinar que iba a quedar un saldo de apropiación.

Al respecto me permito informarle que para poder elaborar el Proyecto del presupuesto de la siguiente vigencia se solicitó una certificación del IPC al banco de la república donde ellos informaron que a 31 de diciembre de 2023 la inflación proyectada estaría alrededor del 3% a pesar de que finalizando el mes de julio ya había sobrepasado el 6%.

De esta manera, queda claro que nunca se subestimó el presupuesto del Departamento en el momento de su elaboración pues si se revisa el recaudo de los Ingresos Corrientes de libre destinación donde se proyectó la suma de \$426.384.930.000 y su recaudo fue la suma de \$431.457.751.483 que equivalen al 1,01% de mayores ingresos, demostrándose que la proyección y la ejecución fue acorde a la realidad económica que presentan los ingresos del Departamento de Santander para la vigencia 2023.

Por lo anteriormente expuesto es claro determinar que en ningún momento se hizo un mal cálculo del porcentaje establecido por el art 1° de la ley 1416 del 2010 en relación a la transferencia que se le debía enviar a la Contraloría Departamental y que de acuerdo a la ley 617 del 2000 en su art 8° donde el inciso 2 dice que las contralorías departamentales no podrán superar como porcentaje de los ingresos Corrientes ANUALES de libre destinación del respectivo departamento, los límites que se indican a continuación:

CATEGORÍA	LIMITE GASTOS CONTRALORIA
Especial	1.2 %
Primera	2.0%
Segunda	2.5%
Tercera y Cuarta	3.0%



Sin embargo, el artículo 9 generó un periodo de transición para ajustar los gastos de las contralorías departamentales a partir del 2001 para los departamentos cuyos gastos en contraloría superan los límites establecidos en los artículos anteriores, en relación con los ingresos Corrientes de libre destinación.

Vigencia	2001	2002	2003	2004
Especial	2.2. %	1.8%	1.5%	1.2%
Primera	2.7%	2.5%	2.2%	2.0%
Segunda	3.2%	3.0%	2.7%	2.5%
Tercera y Cuarta	3.7%	3.5%	3.2%	3.0%

Ahora bien, como se expone anteriormente el art 1° de la ley 1416 del 2010 estableció que para fortalecimiento de control fiscal de las contralorías departamentales el artículo 9° de la ley 517 del 2000 para la vigencia 2001 seguirá calculándose de forma permanente. En ese orden de ideas al estar el departamento en categoría primera le corresponde a la Contraloría Departamental el 2.7 %.

#### **Anexos ARCHIVOS DIGITALES.**

- Circular No. 0021 del 13 de julio de 2023 "Calendario Presupuestal para la programación, elaboración, presentación, discusión, aprobación, sanción y liquidación del Presupuesto General del Departamento para la vigencia 2024"
- Acta COMFIS No.036 del 05 de octubre de 2023 Presentación Proyecto Presupuesto 2024 - Marco Fiscal de Mediano Plazo 2024-2034
- Ordenanza No. 041 de 2006. Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Santander.
- Ordenanza No. 039 de 2023 Aprobación presupuesta de 2024
- Decreto No. 712 de 2023. Decreto de liquidación del presupuesto de 2024.

Dado lo anterior se solicita respetuosamente al equipo auditor de la Contraloría Departamental se tenga en cuenta lo expuesto en el presente punto, con el propósito de que se desvirtúe la observación #24 calificado como presuntamente disciplinaria, dados los argumentos fundamentados en la normalidad vigente que para la época de los hechos se realizaron[...]>>

#### **Presentada por LEONARDO ARDILA QUINTERO**

"Al respecto me permito referir que, con ocasión a la vigencia de la observación planteada, claramente versa sobre hechos anteriores al actual periodo institucional que inició el pasado primero de enero de 2024, sin embargo ha de decirse que en tratándose de proyectos de ordenanza, que aprueban el presupuesto general de rentas y gastos de la vigencia fiscal siguiente, el trámite se lleva de conformidad con las necesidades e informaciones que allega el ejecutivo departamental. Claramente es deber de los corporados, verificar que se cumple con la legalidad normativa para tal fin y que el presupuesto busque dar alcance a las diferentes metas del plan de desarrollo departamental.

Es por ello que consideramos, no estamos llamados a responder administrativamente por la presente observación si a bien tenemos que el deber funcional de la Asamblea Departamental de Santander, es tramitar los proyectos de ordenanza, la subestimación del presupuesto, como lo refiere el órgano de control, estuvo en manos, al parecer de quien tuvo la iniciativa, es decir, la administración departamental.

Por tal motivo, solicitamos respetuosamente, desvincular a la Asamblea Departamental en la presente observación administrativa".



Presentada por: **EX SECRETARIO DE HACIENDA DEPARTAMENTAL, EX FUNCIONARIO FELIX EDUARDO RAMIREZ RESTREPO,** con

Presentada por: **EX DIRECTOR DIRECCION DE PRESUPUESTO, EX FUNCIONARIO, ALVARO MANUEL ALFEREZ RUIZ,** y

<<[. ]Teniendo en cuenta el contenido de la observación No. 24 se describe el procedimiento establecido en el Estatuto Orgánico de presupuesto vigente para la época de los hechos para del presupuesto del Departamento de Santander. De esta manera, es pertinente señalar inicialmente que para la vigencia 2023 se encontraba vigente el Estatuto Orgánico de Presupuesto aprobado mediante Ordenanza No. 041 de 2006, mientras que para la vigencia 2024 y siguientes es aplicable el Estatuto Orgánico de Presupuesto aprobado mediante Ordenanza No. 038 de noviembre 18 de 2023.

Por lo anterior, es importante Describir el procedimiento de la elaboración del Presupuesto para la vigencia 2024, con el propósito de evidenciar los argumentos técnicos y la normatividad aplicada en la época de los hechos en el proceso de elaboración del presupuesto del Departamento para la vigencia fiscal 2024 para el Departamento de Santander, así:

#### **PROCESO DE ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO PARA LA VIGENCIA DE 2024**

El proceso de elaboración del presupuesto del Departamento de Santander para la vigencia 2024, se rige por los lineamientos contemplados en el Estatuto Orgánico de Presupuesto de la entidad – Ordenanza #041 de diciembre 22 de 2006.

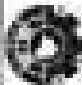
La administración Departamental presentó el proyecto de presupuesto para la vigencia 2024 en el tiempo establecido ante la secretaria general de la Asamblea Departamental para proseguir con el trámite correspondiente como lo establece el Estatuto orgánico de Presupuesto Departamental, según la ordenanza 041 de 2006 vigente para la época de los hechos.

Como secretaria de Hacienda del Departamento de Santander, para la época de los hechos la etapa de preparación del presupuesto de la vigencia de 2024 se encuentra ajustada de conformidad con las normas y procedimientos establecidos en el Estatuto Orgánico de Presupuesto Ordenanza 041 de 2006 y los procedimientos internos que la entidad implementó en su momento.

Por lo anterior se manifiesta que el deber funcional en esta etapa es preparar el presupuesto con la información suministrada por las áreas respectivas y teniendo claro el procedimiento del estatuto orgánico de presupuesto para posteriormente presentarlo a la Asamblea Departamental para el trámite seguido para su posterior aprobación, situación que deja claro proceso de elaboración del presupuesto.

Es importante informar que la secretaria de Hacienda expide la circular con los parámetros para la elaboración del Presupuesto de la vigencia siguiente, la cual se anexa copia de esta, posteriormente antes de presentar el proyecto de presupuesto ante la asamblea departamental se pasa por el CONFTS para la debida presentación. De la misma manera se presenta el Marco Fiscal de Mediano Plazo junto con el Proyecto de presupuesto, tal como lo estipula la ley 2294 de 2022 en su artículo 325, advirtiendo que el presupuesto del Departamento de Santander lo integra el presupuesto de la administración Central, el sector salud y el sector educación.

Una vez se presenta el presupuesto a la Asamblea Departamental, el secretario de Hacienda y el Director de Presupuesto del Departamento acompañará el estudio ante la comisión de presupuesto de la Asamblea Departamental

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-05
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 00 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 227 de 769

El Presupuesto para la vigencia de 2024, se aprobó mediante la Ordenanza No. 039 del 20 de noviembre de 2023 " **POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**".

Posteriormente la administración departamental expidió el Decreto de Liquidación No. 712 de 2023.

Lo descrito anteriormente es con el propósito de esbozar el procedimiento de aprobación del presupuesto para la vigencia de 2024 y como se puede evidenciar la administración por intermedio de la secretaria de Hacienda realizó el proceso de presentación del proyecto de presupuesto, acorde a las normalidad vigente para la época de los hechos y adicionalmente cumplió con el procedimiento interno de expedir circular, como también dando cumplimiento al artículo 325 de la ley 2294 adjunto el documento del Marco Fiscal de Mediano Plazo de 2024 a 2034 y especialmente para la vigencia de 2024, los valores insertados en el plan financiero por valor de \$2.064.151.171.774 es el mismo valor de lo aprobado como consta en la ordenanza 039 de 2023 por valor de \$2.064.151.171.774

Así las cosas, es necesario refutar que el Marco Fiscal de Mediano Plazo si es acorde con el Proyecto de presupuesto presentado a la honorable asamblea de Santander para la vigencia 2024. En relación con los ingresos Corrientes de libre destinación no existió subestimación alguna a pesar que como lo expresa el equipo auditor comparo los gastos de personal definitivos a junio, julio y Agosto donde pareciera que como dicen años no hubo ningún incremento si no que por el contrario disminuyo en la suma de 1.611.064.265 al respecto me permito manifestar que para esas meses el valor que se estimaba ejecutar en esa clase de gasto era de 73.623.316.255 no obstante a pesar de existir ese presupuesto la secretaria de hacienda hizo una proyección para el 2024 sobre lo realmente ejecutado ya que dentro del mismo informe se puede determinar que iba a quedar un saldo de apropiación.

Al respecto me permito informarle que para poder elaborar el Proyecto del presupuesto de la siguiente vigencia se solicitó una certificación del IPC al banco de la república donde ellos informaron que a 31 de diciembre de 2023 la inflación proyectada estaría alrededor del 3 % a pesar de que finalizando el mes de julio ya había sobrepasado el 6%.

De esta manera, queda claro que nunca se subestimó el presupuesto del Departamento en el momento de su elaboración pues si se revisa el recaudo de los ingresos Corrientes de libre destinación donde se proyectó la suma de \$426.384.930.000 y su recaudo fue la suma de \$431.457.751.483 que equivalen al 1,01% de mayores ingresos, demostrándose que la proyección y la ejecución fue acorde a la realidad económica que presentan los ingresos del Departamento de Santander para la vigencia 2023.

Por lo anteriormente expuesto es claro determinar que en ningún momento se hizo un mal cálculo del porcentaje establecido por el art 1° de la ley 1416 del 2010 en relación a la transferencia que se le debía enviar a la Contraloría Departamental y que de acuerdo a la ley 617 del 2000 en su art 8° donde el inciso 2 dice que las contralorías departamentales no podrán superar como porcentaje de los ingresos Corrientes **ANUALES** de libre destinación del respectivo departamento, los límites que se indican a continuación, dice lo siguiente.

CATEGORIA	LIMITE GASTOS CONTRALORIA
Especial	1,2 %
Primera	2,0%
Segunda	2,5%
Tercera y Cuarta	3,0%



Sin embargo, el artículo 9 generó un periodo de transición para ajustar los gastos de las contralorías departamentales a partir del 2001 para los departamentos cuyos gastos en contraloría superan los límites establecidos en los artículos anteriores, en relación con los ingresos Corrientes de libre destinación.

Vigencia	2001	2002	2003	2004
Especial	2.2 %	1.8%	1.8%	1.2%
Primera	2.7%	2.5%	2.2%	2.0%
Segunda	3.2%	3.0%	2.7%	2.5%
Tercera y Cuarta	3.7%	3.5%	3.2%	3.0%

Ahora bien, como se expone anteriormente el art 1° de la ley 1416 del 2010 estableció que para fortalecimiento de control fiscal de las contralorías departamentales el artículo 9° de la ley 817 del 2000 para la vigencia 2001 seguirá calculándose de forma permanente. En ese orden de ideas al estar el departamento en categoría primera le corresponde a la Contraloría Departamental el 2.7 %.

#### Anexos ARCHIVOS DIGITALES.

- Circular No. 0021 del 13 de julio de 2023 "Calendario Presupuestal para la programación, elaboración, presentación, discusión, aprobación, sanción y liquidación del Presupuesto General del Departamento para la vigencia 2024"
- Acta CONFTS No.036 del 05 de octubre de 2023: Presentación Proyecto Presupuesto 2024
- Marco Fiscal de Mediano Plazo 2024-2034
- Ordenanza No. 041 de 2005: Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Santander.
- Ordenanza No. 039 de 2023: Aprobación presupuesto de 2024
- Decreto No. 712 de 2023: Decreto de liquidación del presupuesto de 2024.


#### **CONCLUSIÓN:**

Dado lo anterior se solicita respetuosamente al equipo auditor de la Contraloría Departamental se tenga en cuenta lo expuesto en el presente punto, con el propósito de que se desvirtúe la observación #24 calificado como presuntamente disciplinaria, dados los argumentos fundamentados en la normatividad vigente que para la época de los hechos se realizaron [... ]>>

#### **CONCLUSIÓN ENTE DE CONTROL**

Revisada la réplica en la cual tanto el secretario de hacienda departamental como la directora técnica presupuesto manifiestan "... se tomará acción de mejora que permita claramente definir un procedimiento para la formulación del presupuesto de la vigencia 2025 y que las variables tenidas en cuenta sean debidamente explicadas en la exposición de motivos y congruentes con Marco Fiscal de Mediano Plazo", **se confirma la observación administrativa como hallazgo administrativo para incluir en el plan de mejoramiento.**

No logrando controvertir con las réplica que la Secretaría de Hacienda no acogió los lineamientos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la formulación del anteproyecto de presupuesto, lo anterior evidencia falencias en la preparación y presentación del presupuesto, a pesar de ser el Ministerio de Hacienda y Crédito Público el organismo rector, que señala la normatividad aplicable para este caso, teniendo en cuenta que para la vigencia 2023 el Estatuto Orgánico de Presupuesto departamental aplicable para el 2023, se encontraba desactualizado y que el estatuto aprobado mediante ordenanza de 16 de noviembre de 2023, no contempló el procedimiento para la formulación de este anteproyecto, y que solo contempla el

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-05
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 05 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 229 de 760

procedimiento en caso de repetición del presupuesto, se observa que persisten las falencias para establecer el estimativo del presupuesto de las próximas vigencias, tampoco tuvo en cuenta las proyecciones de ingresos tributarios establecidos en el Marco fiscal de mediano plazo 2022-2032.

Así mismo, el Departamento de Santander tampoco logró desvirtuar que no tiene en cuenta en el anteproyecto de presupuesto de ingresos ni el presupuesto de gastos la estimación de gastos del personal que debe hacerse con base en el valor total de gastos de personal que se espera ejecutar en la actual vigencia fiscal, ni la nómina mensual de personal vigente a la fecha de preparación de este anteproyecto. Las proyecciones de ingresos tributarios y no tributarios de cada renta tampoco se realizan con base en ingresos efectivamente recaudados.

**Subestimación del presupuesto de gastos de personal debido a que en la siguiente vigencia se emplea Recursos por concepto de Superávit que clasifica como ICLD- RC Bce y los adiciona al presupuesto para cubrir gastos de funcionamiento, dentro de ellos los gastos de personal.**


Es así que estas proyecciones de ingreso se calculan teniendo en cuenta cada una de las rentas de ingresos tributarios y no tributarios con base en lo efectivamente recaudado durante toda la vigencia, al no tener en cuenta los recursos recaudados no aforados en el ingreso. Es decir, la proyección del presupuesto de ingresos de los ingresos realmente recaudados durante toda la vigencia.

Ni el Estatuto orgánico de presupuesto departamental aprobado mediante ordenanza 041 de 2006 modificado por la Ordenanza 037 de 2008, ni la actualización y modificación al Estatuto orgánico aprobado mediante Ordenanza 038 de noviembre de 2023, contempla el procedimiento para la formulación ni para las proyecciones de los ingresos y gastos.

Conllevando al Incumplimiento de disposiciones generales emanados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la formulación del anteproyecto de presupuesto y de Marco Fiscal de Mediano Plazo 2022-2032. Informes o registros poco útiles, poco significativos o inexactos.

Así mismo la presunta vulneración de la normas por parte de los NERTHINK MAURICIO AGUILAR HURTADO -Ex Gobernador-, FELIX EDUARDO RAMIREZ RESTREPO-Ex Secretario de Hacienda; ALVARO MANUEL ALFEREZ RUIZ-Ex Director Técnico de Presupuesto, la respuesta que presentaron hace referencia al cumplimiento del procedimiento establecido para la época en el departamento, aprobado mediante ordenanza 041 de 2006 modificado por la Ordenanza 037 de 2008, ni la actualización y modificación al Estatuto orgánico aprobado mediante Ordenanza 038 de noviembre de 2023, motivo por el cual se DESVIRTUA la presunta incidencia disciplinaria.

En consecuencia, se CONFIRMA como hallazgo administrativo. Administrativo para realizar control, seguimiento y evaluación; acorde a los nuevos planes de mejoramiento que se desprenden de lo observado, suscrito por el representante legal del sujeto de control Gobernación Departamento de Santander, y del plan de mejoramiento que deberá presentar la Asamblea Departamental suscrito por el presidente de la Duma Departamental, conforme la Resolución No.000232 de marzo 18 de 2021, modificada por la Resolución No.00074 de 31 de enero de 2022.

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-08
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 05 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 230 de 760

## HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 25

**EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DURANTE LA VIGENCIA FISCAL 2023 DESTINÓ DE MANERA IRREGULAR RECURSOS DE CAPITAL -SUPERAVIT PARA FINANCIAR GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, LO ANTERIOR FUE AUTORIZADO MEDIANTE ORDENANZAS POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL.**

El artículo 3º de la Ley 617 de 2000, establece que:.. *“Los gastos de funcionamiento de las entidades territoriales deben financiarse con sus ingresos corrientes de libre destinación, de tal manera que estos sean suficientes para atender sus obligaciones corrientes, provisionar el pasivo prestacional y pensional, y financiar, al menos parcialmente, la inversión pública autónoma de las mismas”* el parágrafo 1º del citado artículo 3º de la ley 617 de 2000, establece que en ningún caso dichos gastos de funcionamiento deberán financiarse con *“los recursos del balance, conformados por los saldos de apropiación financiados con recursos de destinación específica”*.

En el Estatuto Orgánico de Presupuesto el presupuesto en su capítulo de ingresos se conforma de la siguiente manera:

*“Artículo 11. El Presupuesto General de la Nación se compone de las siguientes partes:*

- a) *El Presupuesto de Rentas contendrá la estimación de los ingresos corrientes de la Nación; de las contribuciones parafiscales cuando sean administradas por un órgano que haga parte del presupuesto, de los fondos especiales, de los recursos de capital y de los ingresos de los establecimientos públicos del orden nacional*
- b) ...

*Artículo 27. Los ingresos corrientes se clasificarán en tributarios y no tributarios. Los ingresos tributarios se subclasificarán en impuestos directos e indirectos, y los ingresos no tributarios comprenderán las tasas y las multas.*


*Artículo 31. Los recursos de capital comprenderán: Los recursos del balance, los recursos del crédito interno y externo con vencimiento mayor a un año de acuerdo con los cupos autorizados por el Congreso de la República, los rendimientos financieros, el diferencial cambiario originado por la monetización de los desembolsos del crédito externo y de las inversiones en moneda extranjera, las donaciones.”*

De conformidad a lo anterior, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público según radicada entrada 1-2023-090573 No. Expediente 50873/2023/OFI, con Asunto: Respuesta oficio radicado de entrada. Tema: Límite de gastos contraloría departamental, cálculo y giro ICLD, conceptúa que *“(...) los gastos de funcionamiento de las entidades territoriales se financian con los ingresos corrientes de libre destinación entendiéndose como tal los tributarios y no tributarios no afectados por destinaciones específicas ordenadas mediante ley u ordenanza, los recursos del balance no están dentro de la categoría o definición de ingreso corriente, se clasifican presupuestalmente como ingresos de capital por lo cual la entidad territorial no podría con estos financiar el funcionamiento de ninguna de sus secciones presupuestales”*.

### Concepto Min Hacienda Radicado: 2-2016-039974

*(...) Ahora bien, sobre la financiación de los gastos de funcionamiento y la denominación de los ingresos corrientes de libre destinación la Ley 617 de 2000, que es norma orgánica de presupuesto, dispone: “Artículo 3º- Financiación de gastos de funcionamiento de las*



 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-06
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 06 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 231 de 760

entidades territoriales. Los gastos de funcionamiento de las entidades territoriales deben financiarse con sus ingresos corrientes de libre destinación de tal manera que estos sean suficientes para atender sus obligaciones corrientes, provisionar el pasivo prestacional y pensional; y financiar, al menos parcialmente, la inversión pública autónoma de las mismas. Parágrafo 1º- Para efectos de lo dispuesto en esta ley se entiende por ingresos corrientes de libre destinación los ingresos corrientes excluidas las rentas de destinación específica entendiendo por estas las destinadas por ley o acto administrativo a un fin determinado” (subrayados fuera de texto)

(...) Los recursos del balance no son ingresos corrientes, así procedan de estos, son recursos de capital y por ende no pueden utilizarse para financiar gastos de funcionamiento, así como tampoco para calcular las transferencias con destino a la contraloría toda vez que, como se mencionó anteriormente, el límite de gastos de estos órganos se calcula sobre un porcentaje de los ingresos corrientes de libre destinación, dependiendo de la categoría del departamento, al que se le suman las cuotas de auditar o fiscalización que pagan las entidades descentralizadas del orden departamental que son sujetos de control fiscal.”

En concepto CGR-OJ-134 de 2023 emitido por la Contraloría General de la República, respecto a la financiación de los gastos de funcionamiento de las entidades territoriales, señaló:

*“De acuerdo con lo estipulado en el artículo 3 de la Ley 617 de 2000, los gastos de funcionamiento deben cubrirse con los ingresos corrientes de libre destinación los cuales tienen un carácter regular y, por tanto, permiten responder al principio de planeación presupuestal, esto en contraste con lo que ocurriría si se dispusiera a cubrir tales gastos con recursos de capital cuya cuantía es indeterminada. Como regla general los recursos de capital se destinan a inversión por su eventualidad, sin embargo, excepcionalmente y siempre que así lo haya previsto el legislador, los gastos de funcionamiento podrían cubrirse con recurso de capital, luego, corresponde a la Contraloría Delegada para Economía y Finanzas Públicas, el análisis sobre dicha excepcionalidad en cada caso, sin que le sea dable al sujeto por certificar, invocar como excepción, el literal d) del parágrafo 1º del artículo 3 de la Ley 617 de 2000”.*

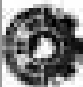
Ley 599 de 2000, “por la cual se expide el Código Penal.

Ley 1952 de 2019, “por la cual se expide el Código Disciplinario Único”.

Y, demás normas concordantes.

## CONDICION:

Teniendo en cuenta que los recursos del balance hacen parte de los ingresos de capital del presupuesto y corresponden al resultado del ejercicio de la vigencia anterior. Es decir, que al ser los recursos del balance producto del resultado del ejercicio de la vigencia inmediatamente anterior, pueden estar conformados entre otros, por ingresos tributarios y no tributarios de libre destinación, no obstante, se incorporan en el presupuesto como recursos de capital y, por lo tanto, de acuerdo con lo señalado en el artículo 3 de la ley 617 de 2000, los recursos del balance se utilizarán para financiar gastos del presupuesto distintos al funcionamiento, es decir inversión y/o servicio de la deuda, se detecta como un hecho irregular que el departamento de Santander haya destinado recursos del balance para financiar gastos de funcionamiento durante la vigencia 2023. Es decir, ha venido empleando recursos de capital incorporados dentro del rubro superávit fiscal los cuales ha

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-06
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 06 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 232 de 760

desagregado como ICLD Rec Bce sin tener en cuenta que en todo caso no podía utilizarlos para financiar gastos de funcionamiento y aun así lo hizo.

Lo anterior se evidencia luego de haber revisado la Ordenanza 13 de 30 de marzo de 2023 "Por medio de la cual se fija la escala salarial de las distintas categorías de empleo de la administración departamental, particularmente en el Considerando cuarto, así:

*Y... ) 4. Que la Administración Departamental cuenta con las partidas Presupuestales de conformidad con LA ORDENANZA NÚMERO 053 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2022, "POR MEDIO DE LA CUAL SE FLIA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023 Y LA ORDENANZA NÚMERO 09 DEL 1 DE MARZO DE 2023, POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER VIGENCIA FISCAL 2023."*

Revisada la Ordenanza No. 09 de 2023 "por medio de la cual se adiciona al presupuesto general de ingresos y gastos del Departamento de Santander vigencia fiscal 2023" en el ARTICULO PRIMERO, Adiciónese al Presupuesto General de INGRESOS de la Administración Central del Departamento de Santander, vigencia 2023, los siguientes recursos del balance:


INGRESOS ADMINISTRACIÓN CENTRAL		
CODIGO	DENOMINACION	VALOR
1.	INGRESOS TOTALES	
1.2	INGRESOS DE CAPITAL	
1.2.10	RECURSOS DEL BALANCE	
1.2.10.02	Superávit fiscal	
1.2.10.02.01	Ingresos Corrientes de Libre Destinación REC BCE	
1.2.10.02.01.01	ICLD Rec Bce	48.025.013.639,34
(...)		

Fuente: Ordenanza No. 09 de 2023

De acuerdo con el cuadro No. 2 anexo a la respuesta a la Solicitud de Información elevada por esta Contraloría al Departamento de Santander, en septiembre 06 de 2023, *Y... ) 3. Certificar el valor de las adiciones al presupuesto general de ingresos y gastos del Departamento de Santander vigencia 2023 producto de Recursos del Balance al cierre de la vigencia 2022 por concepto de ICLD administración central y salud. (...)* recibiendo como respuesta "A los Puntos del 3 al 6: para certificar estos numerales, se extrajo la información de las ordenanzas 9 y 10 del año 2023, correspondientes a los recursos del balance, información que fue suministrada en el Excel adjunto, el cual forma parte del presente oficio." La siguiente imagen corresponde a la información consignada en el archivo Excel allegado:

IDENTIFICATIVO	TIPO DE ACTE ADMINISTRATIVO	ADICIÓN ICLD - RC BCE				
		NUMERO ADMINISTRATIVO	VALOR TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	VALOR TOTAL PRESUPUESTO GASTOS	FORMAS DE RETENCIÓN REVOLUTA	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO
SECRETARÍA DE SALUD	ORDENANZA	10 09	480.000.000	480.000.000	ORDENANZA 10 09 DEL 09 DE MARZO DE 2023	480.000.000
SECRETARÍA DE SALUD	ORDENANZA	10 10	300.000.000	300.000.000	ORDENANZA 10 10 DEL 09 DE MARZO DE 2023	-
TOTAL ADICIÓN			780.000.000	780.000.000	PROVINCIALES	480.000.000

Fuente: Cuadro No. 2 anexo a respuesta de septiembre 06 de 2023

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-06
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 05 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 233 de 760

Mediante las ordenanzas 013 y 015 de 2023, tanto el Departamento de Santander como la asamblea, fijaron la escala salarial en la cual está incluido el incremento salarial, con base ambos basados en la Ordenanza No. 09 de 2023, como se aprecia a continuación:

ADICIÓN LC LD - RC BCE ORDENANZA NO 09 DEL 01 DE MARZO DE 2023			
VALOR TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	VALOR TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	CENTRO DE COSTOS	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO
48.877.734.917,34	48.877.734.917,34	ADMINISTRACIÓN CENTRAL	14.987.385.035,49
		ASAMBLEA	1.034.598.697
		<b>TOTAL</b>	<b>16.021.983.732,49</b>

Fuente: Papel de Trabajo Equipo Auditor

Lo anterior se ratifica en la respuesta al requerimiento No. 006 de la presente auditoría, en el numeral 1, "Con el fin de realizar la trazabilidad al destino dado a los recursos del balance, se requiere suministrar las ordenanzas mediante las cuales se adicionaron los recursos para ejecutar en las vigencias 2020 al 2023, así mismo diligenciar y certificar el siguiente cuadro: (...)".

Se adjunta archivo pdf los actos administrativos mediante los cuales se adicionaron los recursos del balance para ejecutar en las vigencias 2020 al 2023.

GOBERNACIÓN DE SANTANDER PRESUPUESTO FISCAL - SECRETARÍA DE HACIENDA								
RECURSOS DEL BALANCE ADMINISTRACIÓN CENTRAL, VIGENCIA 2023 (EN INCLUIR PASIVOS ELEGIBLES)								
GASTOS	2023		2022		2021		2020	
	RECURSOS DEL BALANCE	OTROS RECURSOS DEL BALANCE	RECURSOS DEL BALANCE	OTROS RECURSOS DEL BALANCE	RECURSOS DEL BALANCE	OTROS RECURSOS DEL BALANCE	RECURSOS DEL BALANCE	OTROS RECURSOS DEL BALANCE
FUNCIONAMIENTO	17.426.989.807,39	16.021.983.732,49		16.021.983.732,49	17.426.989.807,39	16.021.983.732,49	17.426.989.807,39	16.021.983.732,49
SERVICIO A LA DEUDA PÚBLICA	0	0	0	0	0	0	0	0
INVERSION	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	17.426.989.807,39	16.021.983.732,49	0	16.021.983.732,49	17.426.989.807,39	16.021.983.732,49	17.426.989.807,39	16.021.983.732,49

Fuente: Secretaría de Hacienda, Dirección Técnica de Presupuesto

Al realizar la trazabilidad y destino dado a los recursos de la administración central certificaron que de los recursos del balance ICLD se destinó para funcionamiento en la suma de \$17.426.989.807,39, como se detalla en el siguiente cuadro:

RECURSOS DEL BALANCE ADMINISTRACIÓN CENTRAL, VIGENCIA 2023 (EN INCLUIR PASIVOS ELEGIBLES)		
GASTOS	2023	
	RECURSOS DEL BALANCE ICLD	UTROS RECURSOS DEL BALANCE
FUNCIONAMIENTO	17.426.989.807,39	162.422.894.178,92
SERVICIO A LA DEUDA PÚBLICA	1.243.530.072,79	1.243.530.002,79
INVERSION	68.525.418.084,71	104.187.895.734,92
<b>TOTAL</b>	<b>87.195.937.964,89</b>	<b>267.853.719.916,63</b>



NÚMERO DE ORDENANZAS	ORDENANZAS No.001, 002, 005, 006, 010, 029 Y 034 DE 2023	DECRETOS No.19 DE 2022, Y ORDENANZAS No.001, 002, 005, 006, 010, 029, 029 Y 034 DE 2023
----------------------	--	---

Fuente: Secretaría de Hacienda, Dirección Técnica de Presupuesto

No obstante, revisada la información reportada \$91.446.938.564,71 esta difiere en \$354.621.566,80 respecto del cálculo de estos recursos verificados por el equipo auditor \$91.092.316.997,91 reflejados en el siguiente cuadro.

Fuente de Financiación	(Varios elementos)
<b>Etiquetas de fila</b>	<b>Suma de Adiciones</b>
ORDENANZA 01 ENERO 13 DEL 2023	8.059.000.000,00
ORDENANZA NO 003 DEL 18 DE ENERO DE 2023	5.456.448.034,83
ORDENANZA 005 DEL 18 DE ENERO DE 2023	4.813.015.660,00
ORDENANZA NO 09 DEL 01 DE MARZO DE 2023	47.224.423.057,66
ORDENANZA NO 012 DEL 29 DE MARZO DE 2023	2.907.504.063,26
ORDENANZA 023 DE MAYO 23 DE 2023	-
ORDENANZA 029 DE SEPTIEMBRE 20 DE 2023	354.655.406,60
ORDENANZA NO 034 DEL 14 DE NOVIEMB 2023	611.408.747,51
<b>Total general</b>	<b>69.426.545.971,76</b>

Fuente: Papel de Trabajo Equipo Auditor

Fuente de Financiación	ICLO REC BCE	
Etiquetas de fila	Suma de Presupuesto Inicial	Suma de Presupuesto Definitivo
ICLO Rec Bce	0	66.143.914.863,17
1.2.98.02.01.01	0	66.143.914.863,17
ORDENANZA 005 DEL 18 DE ENERO DE 2023	0	4.813.015.660,00
ORDENANZA 01 ENERO 13 DEL 2023	0	8.059.000.000,00
ORDENANZA NO 003 DEL 18 DE ENERO DE 2023	0	5.456.448.034,83
ORDENANZA NO 09 DEL 01 DE MARZO DE 2023	0	47.219.260.188,34
ICLO Rec Bce	0	7.344.096.217,47
1.2.98.02.01.01	0	7.344.096.217,47
ORDENANZA 014 DEL 30 DE ABRIL DEL 2023	0	3.636.873.245,34
ORDENANZA NO 012 DEL 29 DE MARZO DE 2023	0	2.707.222.972,12
ORDENANZA No. 009 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2023	0	354.655.406,60
ORDENANZA No. 034 DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2023	0	564.482.080,51
Subcuenta otras gastos en salud - Inversión	0	11.278.284.938,69
1.2.98.02.01.03	0	11.278.284.938,69
DECRETO 219 DEL 10 DE MAYO DE 2023	0	206.663.521,00
ORDENANZA 005 DEL 18 DE ENERO DE 2023	0	5.444.539.854,00
ORDENANZA NO 003 DEL 18 DE ENERO DE 2023	0	5.424.261.364,09
Subcuenta Otros Gastos en Salud Inversión	0	5.289.412.427,94
1.2.98.02.01.03	0	5.289.412.427,94
ORDENANZA 014 DEL 30 DE ABRIL DEL 2023	0	3.136.698.369,07
ORDENANZA NO 010 DEL 01 DE MARZO DE 2023	0	2.079.334.075,27
ORDENANZA No. 009 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2023	0	75.178.843,00
Subcuenta Salud Pública	0	1.236.728.549,64
1.2.98.02.01.01	0	1.236.728.549,64
ORDENANZA 014 DEL 30 DE ABRIL DEL 2023	0	218.463.462,00
ORDENANZA NO 010 DEL 01 DE MARZO DE 2023	0	1.020.289.587,64
<b>Total general</b>	<b>0</b>	<b>91.092.316.997,91</b>

Fuente: Papel de Trabajo Equipo Auditor

Al respecto en la ejecución Presupuestal de Ingresos:



MES ADICIÓN	Nº ORD	VALOR ADICIÓN	FUNCIONAMIENTO	INVERSIÓN	DETALLACIÓN ESPECÍFICA
ENERO	1	8.029.300.000,00		8.029.300.000,00	
	3	5.456.482.03,53		5.456.482.03,53	
MAYO	8	48.025.015.682,00	18.187.885.025,48		21.118.481.982,19
			1.024.889.897,53		8.532.128,00
	13	2.783.889.388,00	170.284.888,00	2.384.891.439,81	40.884.150,00
ABRIL	14	5.839.872.345,00	48.880.819,18 <sup>1</sup>	5.881.487.820,81	
NOVIEMBRE	29	284.889.408,00	284.889.408,00		
NOVIEMBRE	34	284.402.081,00	134.079.013	480.402.168,00	
TOTAL ADICIÓN ICLD REC.BCE			16.336.953.818,48		

Fuente: Papel de Trabajo Equipo Auditor

ADICIONES SUPERAVIT SUBCUENTA SALUD PÚBLICA					
MES ADICIÓN	Nº ORD	VALOR ADICIÓN	FUNCIONAMIENTO	INVERSIÓN	
ENERO	8	799.887.888,00			
		4.832.019.880,00 <sup>2</sup>			4.913.218.888,00
MAYO	10	3.000.889.803,01			2.009.394.019,37
					1.000.289.587,84
ABRIL	16	1.488.883.841	42.878.482		
			276.482.982		
			1.208.481.117,32		
TOTAL ADICIÓN ICLD REC.BCE		11.487.874.803	1.488.883.841		
TOTAL			16.337.946.168,48		

Fuente: Papel de Trabajo Equipo Auditor

SUBCUENTA SALUD PÚBLICA	
ENERO	799.887.888,00
MAYO	1.024.889.897,53
	628.685.057,38
ABRIL	2.774.889.419
	58.680.700,00
	824.709.839,00
SEPTIEMBRE	218.442.842,00
	1.208.481.117,32
SEPTIEMBRE	42.878.482,00
	130.609.340,18
	683.334,00

Fuente: Papel de Trabajo Equipo Auditor

Al realizar seguimiento a estos gastos se evidencia que algunos de estos recursos del balance, fueron adicionados para cubrir gastos de sueldo básico, horas extras, dominicales, festivos y recargos, gastos de representación, prima de servicios, bonificación por servicios prestados, prima de navidad, prima de vacaciones, prima técnica salarial, beneficios a los empleados a largo plazo, Aportes a la seguridad social en pensiones - Sector Privado, Aportes a la seguridad social en salud, cesantías anualizadas, Intereses a las cesantías, Aportes a caja de compensación familiar, Aportes generales al sistema de riesgos laborales, Aportes al ICBF, Aportes al SENA, Aportes a la ESAP, Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos, bonificación especial de recreación, Bonificación de dirección para gobernadores y alcaldes; tal como se aprecia en la ordenanza No.009 de 2023 antes citada.

<sup>1</sup> Para gastos de funcionamiento adquisición de bienes y servicios ver página 5 de 19 Ordenanza 014 de 2023; arrendamientos \$23.800.819; Otros servicios profesionales, científicos y técnicos \$4.500.000+\$7.000.000, servicios jurídicos y contables \$13.500.000

<sup>2</sup> Aunque el valor de la adición de gastos de salud fue de \$11.294.538.854,00 solo los \$5.456.482.03,53 corresponden a ICD REC.BCE



ESTADO CUENTAS DE PREGONAMIENTO EMPLEADOS EN RUARO PRESUPUESTAL 2.1 GASTOS DE PERSONAL CENTRO DE TRABAJO SECRETARIA ADMINISTRATIVA CDS. FUENTE DE RECAUDACIONES REC.BCE								
Rubro Presupuestal	Descripción	Financ. anual inicial	Aducciones	Percepciones	Créditos	Contra créditos	Presupuesto Definitivo	Comp. Obligaciones
2.1.1.0019 21.01	Salario Básico		2.398.775.000,00			200.000.000,00	2.398.775.000,00	2.398.775.000,00
2.1.1.0019 21.02	Salario Básico				999.049.785,47		999.049.785,47	999.049.785,47
2.1.1.0019 21.03	Salario Básico Ingresos de Capital Superávit ICLD REC.BCE		200.000.000,00			97.960.000,00	102.040.000,00	79.960.000,00
2.1.1.0019 21.04	Salario Básico Ingresos de Capital Superávit ICLD REC.BCE		26.728.994,00			25.167.900,00	1.561.094,00	1.561.094,00
2.1.1.0019 21.05	Salario Básico Ingresos de Capital Superávit ICLD REC.BCE		289.899.044,78			289.000.000,00	899.044,78	
2.1.1.0019 21.07	Salario Básico Ingresos de Capital Superávit ICLD REC.BCE		264.888.217,00			264.888.217,00		
2.1.1.0019 21.08	Salario Básico Ingresos de Capital Superávit ICLD REC.BCE		478.880.801,00				478.880.801,00	187.880.801,00
2.1.1.0019 21.09	Salario Básico Ingresos de Capital Superávit ICLD REC.BCE		262.760.287,00			262.760.287,00		
2.1.1.0019 21.10	Salario Básico Ingresos de Capital Superávit ICLD REC.BCE		1.000.000,00				1.000.000,00	
2.1.1.0019 21.11	Salario Básico Ingresos de Capital Superávit ICLD REC.BCE		1.000.000,00			1.000.000,00		
2.1.1.0019 21.12	Salario Básico Ingresos de Capital Superávit ICLD REC.BCE		200.000.000,00				200.000.000,00	2.240.000,00
2.1.1.0020 21.01	Salario Básico Ingresos de Capital Superávit ICLD REC.BCE		179.000.000,00				179.000.000,00	187.877.000,00
2.1.1.0020 21.02	Salario Básico Ingresos de Capital Superávit ICLD REC.BCE		187.000.000,00				187.000.000,00	188.210.000,00
2.1.1.0020 21.03	Salario Básico Ingresos de Capital Superávit ICLD REC.BCE		480.140.000,00			480.140.000,00		
2.1.1.0020 21.04	Salario Básico Ingresos de Capital Superávit ICLD REC.BCE		20.000.000,00			20.000.000,00		
2.1.1.0020 21.05	Salario Básico Ingresos de Capital Superávit ICLD REC.BCE		188.000.000,00				188.000.000,00	2.000.000,00
2.1.1.0020 21.07	Salario Básico Ingresos de Capital Superávit ICLD REC.BCE		120.000.000,00				120.000.000,00	
2.1.1.0020 21.08	Salario Básico Ingresos de Capital Superávit ICLD REC.BCE		80.000.000,00				80.000.000,00	2.100.000,00
2.1.1.0020 21.09	Salario Básico Ingresos de Capital Superávit ICLD REC.BCE		20.000.000,00				20.000.000,00	10.000.000,00
2.1.1.0020 21.10	Salario Básico Ingresos de Capital Superávit ICLD REC.BCE		20.000.000,00				20.000.000,00	10.000.000,00
2.1.1.0020 21.11	Salario Básico Ingresos de Capital Superávit ICLD REC.BCE		40.000.000,00				40.000.000,00	40.000,00
2.1.1.0020 21.12	Salario Básico Ingresos de Capital Superávit ICLD REC.BCE		1.000.000,00				1.000.000,00	1.000.000,00
2.1.1.0020 21.13	Salario Básico Ingresos de Capital Superávit ICLD REC.BCE		270.000.000,00			270.000.000,00		
2.1.1.0020 21.14	Salario Básico Ingresos de Capital Superávit ICLD REC.BCE		1.000.000,00			1.000.000,00		992.487,00
TOTAL			7.721.232.000,02		999.049.785,47	2.067.000,00	4.855.793.148,49	4.886.092.510,47

Fuente: Papel de Trabajo Equipo Auditor

Por concepto de gastos de funcionamiento en el rubro 2.1 Gastos de Personal se adicionaron \$7.721.232.000,02 (Ingresos de Capital, que clasificaron como Superávit ICLD REC.BCE), con posterioridad los recursos adicionados son reducidos mediante créditos y contra créditos quedando como presupuesto definitivo \$4.855.793.148,49, adquiriendo en total obligaciones por valor de \$3.486.092.510,47. A continuación, se relacionan los gastos por concepto de Gastos de Personal con recursos del balance (ICLD recaudados en vigencia anterior) empleados indebidamente para cubrir obligaciones relacionadas con gasto de personal, las cuales se resumen así:



Rubro Presupuestal	Descripción	Total Obligaciones
2.1.1.01.01.001.01	Sueldo Básico	2.301.544.976,00
2.1.1.01.01.001.01	Sueldo Básico	695.545.749,47
2.1.1.01.01.001.02	Horas extras, dominicales, festivos y recargos	78.385.724,00
2.1.1.01.01.001.03	Gastos de representación	1.369.241,00
2.1.1.01.01.001.06.01	Prima de navidad	142.644.085,00
2.1.1.01.02.001.01	Aportes a la seguridad social en pensiones - Sector Privado	2.345.325,00
2.1.1.01.02.001.02	Aportes a la seguridad social en pensiones - Sector Privado	125.877.200,00
2.1.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	109.013.952,00
2.1.1.01.02.004	Aportes a caja de compensación familiar	2.829.100,00
2.1.1.01.02.005	Aportes al ICBF	2.146.900,00
2.1.1.01.02.007	Aportes al SENA	10.012.800,00
2.1.1.01.02.008	Aportes a la ESAP	10.012.800,00
2.1.1.01.02.009	Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos	918.300,00
2.1.1.01.03.001.03	bonificación especial de recreación	1.550.261,00
2.1.1.01.03.001.03	bonificación especial de recreación	-
2.1.1.01.03.003	Bonificación de dirección para gobernadores y alcaldes	912.457,00
<b>TOTAL</b>		<b>3.488.092.510,47</b>

Fuente: Papel de Trabajo Equipo Auditor

Revisadas las fuentes de financiación de los gastos funcionamiento correspondiente al Rubro presupuestal 2.1.2 Adquisición de Bienes y Servicios, se detecta que estos fueron financiados por varias fuentes de financiación dentro de ellas, \$3.103.972.458,88 ICLD REC. BCE, sin que estos dineros hubieran sido destinados a inversión o servicio a la deuda como correspondía.

CUADRO GASTOS DE FUNCIONAMIENTO RUBRO PRESUPUESTAL 2.1.2 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS EJECUTADOS EN CENTRO DE GASTO SECRETARÍA ADMINISTRATIVA CON FUENTE DE FINANCIACIÓN ICLD REC. BCE								
Rubro Presupuestal	Descripción	Presupuesto asignado	Aprobado	Reduccion	Credito	Cuenta corriente	Presupuesto Definitivo	Total Obligaciones
2.1.1.01.02.001.01	Aportes a la seguridad social en pensiones - Sector Privado	-	-	-	78.425.175,00	-	78.425.175,00	-
2.1.1.01.02.001.02	Aportes a la seguridad social en pensiones - Sector Privado	-	-	-	125.877.200,00	-	125.877.200,00	-
2.1.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	-	23.525.295,00	78.020,00	-	-	23.525.295,00	23.525.295,00
2.1.1.01.02.004	Aportes a caja de compensación familiar	-	-	-	2.829.100,00	4.181.802,00	33.814.498,00	33.814.498,00
2.1.1.01.02.005	Aportes al ICBF	-	-	-	2.146.900,00	-	2.146.900,00	-
2.1.1.01.02.007	Aportes al SENA	-	-	-	10.012.800,00	-	10,012,800,00	10,012,800,00
2.1.1.01.02.008	Aportes a la ESAP	-	-	-	10,012,800,00	-	10,012,800,00	10,012,800,00
2.1.1.01.02.009	Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos	-	-	-	918.300,00	-	918,300,00	918,300,00
2.1.1.01.03.001.03	bonificación especial de recreación	-	-	-	1,550,261,00	-	1,550,261,00	-
2.1.1.01.03.003	Bonificación de dirección para gobernadores y alcaldes	-	912,457,00	-	-	-	912,457,00	912,457,00
2.1.1.01.02.001.01	Aportes a la seguridad social en pensiones - Sector Privado	-	-	-	78,425,175,00	-	78,425,175,00	-
2.1.1.01.02.001.02	Aportes a la seguridad social en pensiones - Sector Privado	-	-	-	125,877,200,00	-	125,877,200,00	-
2.1.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	-	23,525,295,00	78,020,00	-	-	23,525,295,00	23,525,295,00
2.1.1.01.02.004	Aportes a caja de compensación familiar	-	-	-	2,829,100,00	4,181,802,00	33,814,498,00	33,814,498,00
2.1.1.01.02.005	Aportes al ICBF	-	-	-	2,146,900,00	-	2,146,900,00	-
2.1.1.01.02.007	Aportes al SENA	-	-	-	10,012,800,00	-	10,012,800,00	10,012,800,00
2.1.1.01.02.008	Aportes a la ESAP	-	-	-	10,012,800,00	-	10,012,800,00	10,012,800,00
2.1.1.01.02.009	Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos	-	-	-	918,300,00	-	918,300,00	918,300,00
2.1.1.01.03.001.03	bonificación especial de recreación	-	-	-	1,550,261,00	-	1,550,261,00	-
2.1.1.01.03.003	Bonificación de dirección para gobernadores y alcaldes	-	912,457,00	-	-	-	912,457,00	912,457,00




CUADRO SERVICIOS DE FUNDAMENTOS ASESOR PRESUPUESTAL Y LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS EMPLEADOS EN CENTRO DE COSTO SECRETARÍA ADMINISTRADO CON ASESORÍA FINANCIERA Y CONTABLE								
Código Proveedor	Descripción	Fecha de Emisión	Aprobación	Reducción	Compras	Cuenta Analítica	Presupuesto Definido	Total (Requisición)
31200113 06-01-21-01	Muestras de los últimos 4 años	-	-	-	50.000.000,00	-	50.000.000,00	50.000.000,00
31200117 04-01-24-01	Muestras de los últimos 4 años	-	-	-	140.000.000,00	-	140.000.000,00	140.000.000,00
31200007 05-01-21	Otros Servicios FIS	-	-	-	15.000.000,00	15.000.000,00	-	15.000.000,00
31200129 05-01-21	Otros Servicios FIS	-	-	-	50.000.000,00	50.000.000,00	50.000.000,00	-
31200104 05-01-21	Otros Servicios FIS	-	-	-	2.000.000,00	2.000.000,00	2.000.000,00	2.000.000,00
31200003 05-01-21	Otros servicios profesionales y laborales FIS	-	-	-	10.000.000,00	10.000.000,00	-	10.000.000,00
31200104 05-01-21	Otros servicios profesionales y laborales FIS	-	-	-	2.000.000,00	-	-	-
31200003 05-01-21	Proyectos	-	-	-	500.000.000,00	-	500.000.000,00	-
31200001 05-01-21	Servicios de alquiler de inmuebles de temporada FIS	-	-	-	30.000.000,00	-	30.000.000,00	30.000.000,00
31200003 05-01-21	Servicios de mantenimiento	-	-	-	200.000.000,00	-	200.000.000,00	-
31200003 05-01-21	Servicios de limpieza	-	-	-	50.000.000,00	-	50.000.000,00	50.000.000,00
31200104 05-01-21	Servicios de transporte	-	-	-	10.000.000,00	10.000.000,00	-	-
31200003 05-01-21	Servicios de imprenta	-	-	-	30.000.000,00	-	30.000.000,00	-
31200003 05-01-21	Servicios de impresión	-	-	-	60.000.000,00	-	60.000.000,00	60.000.000,00
31200003 05-01-21	Servicios de impresión	-	-	-	40.000.000,00	-	40.000.000,00	40.000.000,00
31200003 05-01-21	Servicios de impresión	-	-	-	20.000.000,00	-	20.000.000,00	20.000.000,00
31200104 05-01-21	Impuestos e impuestos	-	-	-	10.000.000,00	-	10.000.000,00	10.000.000,00
31200104 05-01-21	Impuestos e impuestos	-	-	-	10.000.000,00	-	10.000.000,00	10.000.000,00
TOTAL:			2.000.000.000,00	200.000,00	2.000.000.000,00	40.000.000,00	2.000.000.000,00	2.000.000.000,00

Fuente: Papel de Trabajo Equipo Auditor

DETALLE HABITO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	2023	2024	Total general
RESERVA EN CASO DE EMERGENCIA	RESERVA EN CASO DE EMERGENCIA			
RESERVA EN CASO DE EMERGENCIA	RESERVA EN CASO DE EMERGENCIA	3.153.872.454,85		3.153.872.454,85
RESERVA EN CASO DE EMERGENCIA	RESERVA EN CASO DE EMERGENCIA		3.780.000,00	3.780.000,00
RESERVA EN CASO DE EMERGENCIA	RESERVA EN CASO DE EMERGENCIA		10.000.000,00	10.000.000,00
RESERVA EN CASO DE EMERGENCIA	RESERVA EN CASO DE EMERGENCIA		50.000.000,00	50.000.000,00
RESERVA EN CASO DE EMERGENCIA	RESERVA EN CASO DE EMERGENCIA		100.000.000,00	100.000.000,00



 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: REC-F-41-06
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 06 - 24 Fecha: 08 - 08 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 239 de 760

RENTAS Y OTRAS INGRESOS SUJETA A IVA UNOS EN SALDO-FUNCIONAMIENTO REC BCE			21.850.229,28	21.850.229,28
RENTAS CEDIAS DEL FUNCIONAMIENTO REC BCE			1.286.271.274,34	1.286.271.274,34
FUNCIONAMIENTO RUBRO IVA IVA REC BCE			45.888.264,18	45.888.264,18
RENTAS CEDIAS DEL FUNCIONAMIENTO REC BCE			288.000,00	288.000,00
SANCCIONES ADMINISTRATIVAS SAL DE REC BCE			4.828.271.890,88	4.828.271.890,88
IMPORTE DE PRESTACIONES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS AL A.C.F.P. SECRETARÍA DE REC BCE	189.871.374,00			189.871.374,00
VENTA DE MODIFICACIONES DE CONTROL ESPECIAL REC BCE	4.890.000,00			4.890.000,00
VENTA DE MODIFICACIONES DE CONTROL ESPECIAL REC BCE			881.154.784,41	881.154.784,41
VENTA DE MODIFICACIONES DE CONTROL ESPECIAL REC BCE			18.788.000,00	18.788.000,00
<b>Total general</b>	<b>81.881.262.442,18</b>	<b>189.871.374,00</b>	<b>4.251.288.228,67</b>	<b>42.022.338.944,86</b>

Fuente: Papel de Trabajo Equipo Auditor

Mediante el siguiente cuadro el equipo auditor identificó el detalle la descripción de los rubros presupuestales de Superávit clasificados por el departamento como ICLD.REC.BCE empleados para financiar con los gastos de funcionamiento, gastos adquisiciones y servicios.

CUADRO GASTOS ADQUISICIONES Y SERVICIOS EN CENTRO DE GASTO SECRETARÍA ADMINISTRATIVA CON FUENTE DE FINANCIACIÓN ICLD REC BCE	
Suma de Total Obligaciones	Proyectos de columna
Suma de Total Obligaciones	SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
ICLD REC BCE	5.187.172.454,86
GASTOS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO	5.187.172.454,86
Alquiler	3.111.000,00
Comunicaciones	41.288.173,00
Comunicaciones y Transporte	128.000.000,00
Compras y adquisiciones	473.885.000,00
Material informático y sus partes, piezas y accesorios	128.788.171,18
Muebles de los utilizados en la oficina	13.873.804,00
Simuladores, programas y p.p	48.891.781,00
Servicios técnicos y peritajes	40.000.000,00
Servicios de mantenimiento, reparación e instalación (Excluye servicios de construcción)	21.617.487,00
RUBROS INCLUIDOS EN FUNCIONAMIENTO	3.232.886,08
RECURSOS SALDO DE FUNCIONAMIENTO	1.884.412.844,78
Activos financieros	88.000.000,00
Activos fijos	814.784.407,40
Activos intangibles	81.281.000,00
Excedente	811.337.437,38
Muebles de los utilizados en la oficina	13.873.804,00
Simuladores, programas y p.p	48.891.781,00
Programa	48.000.000,00
Servicios de construcción, reparación e instalación	18.122.124,00
Servicios de mantenimiento, reparación e instalación (Excluye servicios de construcción)	21.617.487,00
<b>Total general</b>	<b>3.183.972.454,86</b>

Fuente: Papel de Trabajo Equipo Auditor

CUADRO GASTOS DE FUNCIONAMIENTO RUBRO PRESUPUESTAL 2.1.3 TRANSPARENCIAS EMPLEADOS EN CENTRO DE GASTO SECRETARÍA ADMINISTRATIVA CON FUENTE DE FINANCIACIÓN ICLD REC BCE								
Rubro	Descripción	Presupuesto inicial	Adiciones	Reducciones	Créditos	Contratados	Presupuesto Definitivo	Total Obligaciones
2.1.3.0001.301	Servicios	4.000.000.000,00				4.000.000.000,00	4.000.000.000,00	4.000.000.000,00
2.1.3.0001.302	Comunicaciones				4.000.000.000,00		4.000.000.000,00	4.000.000.000,00
2.1.3.0002.206.01	Programa de inversión y ejecución de				201.942.631,00		201.942.631,00	201.942.631,00
2.1.3.0002.206.02	Programa de inversión y ejecución de				799.603.811,00		799.603.811,00	799.603.811,00
<b>TOTAL</b>		<b>4.000.000.000,00</b>			<b>2.001.546.442,00</b>	<b>4.000.000.000,00</b>	<b>6.001.546.442,00</b>	<b>6.001.546.442,00</b>

Fuente: Papel de Trabajo Equipo Auditor

Suma de Total Obligaciones	Proyectos de columna		Total general
Proyectos de columna	SECRETARÍA ADMINISTRATIVA	SECRETARÍA ADMINISTRATIVA	
ICLD REC BCE	373.145.242,88	4.628.473.907,31	4.999.619.150,19
FUNCIONAMIENTO	873.888.264,18	4.628.473.907,31	5.502.362.171,49
Adquisiciones		4.628.473.907,31	4.628.473.907,31



Programa de Ingresos y Gastos de Inversión	ICLD REC BCE		Saldo inicial
Programa de Ingresos y Gastos de Inversión	ICLD REC BCE		37.839.200,00
Sumatoria		37.839.200,00	37.839.200,00
Total general	37.839.200,00	37.839.200,00	37.839.200,00

Fuente: Papel de Trabajo Equipo Auditor

A continuación, se resume la totalidad de ingresos de Capital, clasificados por el departamento como Superávit, ICLD REC BCE para cubrir gastos de funcionamiento, para un total de \$11.789.082.218,68.

Suma de Total Obligaciones	Etiquetas de columna	
Etiquetas de fila	ICLD REC BCE	Total general
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	3.103.972.458,68	3.103.972.458,68
GASTOS DE PERSONAL	3.488.092.310,47	3.488.092.310,47
TRANSFERENCIAS	5.197.017.249,33	5.197.017.249,33
Total general	11.789.082.218,68	11.789.082.218,68

Fuente: Papel de Trabajo Equipo Auditor

Es decir, se identifica que \$11.789.082.218,68 de los recursos del Balance fueron destinados a una aplicación diferente a gastos de inversión y/o servicio de la deuda, fueron destinados a "funcionamiento" infringiendo la normatividad legal vigente.

Así mismo, teniendo en cuenta que "(...) los gastos de funcionamiento de las entidades territoriales se financian con los ingresos corrientes de libre destinación entendiendo como tal los tributarios y no tributarios no afectados por destinaciones específicas ordenadas mediante ley u ordenanza, los recursos del balance no están dentro de la categoría o definición de ingreso corriente, se clasifican presupuestalmente como ingresos de capital por lo cual la entidad territorial no podría con estos financiar el funcionamiento de ninguna de sus secciones presupuestales" una de las secciones presupuestales que conforman el presupuesto departamental es la Asamblea, se detecta que este órgano departamental al momento de aprobar las adiciones presupuestales de estos recursos al presupuesto de gastos de funcionamiento del Departamento, y haber aprobado la adición de gastos de la por valor de \$1.034.588.596,61 para financiar gastos de funcionamiento con estos mismos infringe la normatividad legal vigente. Para el caso de la Asamblea los recursos destinados a gastos de funcionamiento fueron los siguientes:

Etiquetas de fila	Suma de Presupuestos inicial	Suma de Adiciones	Suma Créditos	Suma de Contr. anuladas	Suma Presupuestos Definitivos	Suma de Total Obligaciones
ICLD REC BCE	-	1.034.588.596,61	118.893.708,68	183.174.275,68	1.034.588.596,61	1.034.588.596,61
BASA	-	1.034.588.596,61	118.893.708,68	183.174.275,68	1.034.588.596,61	1.034.588.596,61
GASTOS DE PERSONAL	-	788.826.693,61	72.347.277,38	38.809.393,38	860.799.872,61	792.419.399,61
Aportes a la EPS de Salud	-	2.094.209,87	-	-	2.094.209,87	2.094.209,87
Aportes a la seguridad social en salud de los servidores	-	38.733.000,00	-	-	38.733.000,00	38.733.000,00
Aportes corrientes al sistema de riesgos laborales de la administración	-	2.289.340,00	871.848,00	-	2.289.340,00	2.741.310,00
Contribuciones a las entidades territoriales de funcionamiento	-	-	148.838,00	-	148.838,00	148.838,00
Financiamiento de la actividad	-	81.000.000,00	-	-	81.000.000,00	81.000.000,00




Epígrafes Fis.	de	Suma de Presupuesto Inicial	Suma de Adiciones	Suma Créditos	de	Suma de Cancela créditos	Suma Presupuesto Definitiva	de	Suma de Total Obligaciones
Prima servicios funerarios	de			919.899,00			919.899,00		919.899,00
Prima vacaciones diputados	de		24.990.000,00				24.990.000,00		24.990.778,00
Prima vacaciones funcionarios	de			992.140,00			992.140,00		992.140,00
Remuneración Diputados	de		449.290.000,00				449.290.000,00		449.290.000,00
Suma otros funcionarios	de			12.459.993,00			12.459.993,00		12.459.993,00
Vacaciones Diputados	de		38.838.000,00			38.838.000,00			
<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>			<b>289.896.903,88</b>	<b>47.944.431,21</b>		<b>84.388.373,21</b>	<b>333.349.038,00</b>		<b>333.330.363,73</b>
Gastos Imprevistos	de		81.000.000,00			86.190.490,00	1.809.800,00		1.809.800,00
Requisita para obras y construcciones y sus partes y accesorios	de		28.000.000,00	10.000.000,00		174.389,27	38.000.719,73		38.000.719,73
Equipamiento y recepción de televisión, aparatos para la grabación y reproducción de sonido y video: micrófonos, cámaras, amplificadores, etc.	de		26.000.000,00			251.709,00	26.799.291,00		26.799.291,00
Servicios personales indirectos	de								
Apoyo a gestión	de		49.329.000,00	37.944.431,21			89.873.431,21		89.800.000,00
Servicios Personales Indirectos Unidos de Apoyo	de		81.200.000,00				81.200.000,00		79.900.000,00
<b>Total general</b>			<b>1.029.999.997,00</b>	<b>119.895.298,99</b>		<b>121.174.373,99</b>	<b>1.028.308.038,00</b>		<b>1.029.833.613,99</b>

Fuente: Papel de Trabajo Equipo Auditor

El hecho que la entidad destine recursos distintos a los Ingresos corrientes, es decir recursos de capital proveniente de recursos de libre destinación de la vigencia anterior no lo habilita para dárles la destinación de "gastos de funcionamiento", lo cual presuntamente hace para que el departamento los gaste en funcionamiento, siendo en realidad recursos del balance, cuando los clasifica como ingresos corrientes del balance- ICLD.Rec Bce, pero para realizar el control de los gastos de funcionamiento para fijar el límite de ley, deja por fuera este tipo de gastos por ser estos recursos de capital, es decir para algunas cosas sí y para otras no, siendo contradictorio, lo que hacen.

Lo anterior se comprueba al revisar el siguiente cuadro control llevado para establecer el cumplimiento del indicador de ley 617 a corte de diciembre 31 de 2023,



 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-06
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 06 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 243 de 760

reportado por el Departamento de \$318.205.879.455, de igual manera se encuentra inconsistencias en los Gastos Reportados, mientras en el CUIPO- EJECUCIÓN DE GASTOS a diciembre de 2023, rinden al chip, gastos ejecutados en funcionamiento con fuente de financiación ingresos corrientes de libre destinación \$ 282.753.218.74.

I.C.L.D REPORTADOS EN LA EJECUCIÓN DE GASTOS DEL CUIPO	
Suma de OBLIGACIONES (Pesos)	SECCION PRESUPUESTAL
CLASIFICACION GASTO	ENTIDADES TERRITORIALES - ADMINISTRACION CENTRAL
ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	116.804.081.789.00
GASTOS DE PERSONAL	145.949.188.960.00
<b>Total general</b>	<b>262.753.218.749.00</b>

Fuente: Papel de Trabajo Equipo Auditor

Que sumados a los gastos por concepto de transferencias financiado con ingresos corrientes de libre destinación reportado con total de obligaciones a, por valor de \$19.311.061.669,30 (según cuadro a pie del párrafo por transferencias) los gastos de funcionamiento ascienden a la suma de \$282.084.280.418 y no al total de gastos en funcionamiento con valor total de obligaciones reportada por valor de \$158.459.788.401, con recursos ICLD a 31 de diciembre de 2023<sup>6</sup>, estos gastos difieren respecto a los reportados en la ejecución de gastos del CUIPO en \$125.604.492.017,20<sup>6</sup>. En todo caso se detectan inconsistencias en la información reportada como ejecución de gastos de funcionamiento y la permitida por ley para dar emplear ingresos corrientes de libre destinación en funcionamiento que le corresponde calificar a la CGR.

ICLD EN SUMA DE OBLIGACIONES			
Unidad Ejecutora	(en millones de pesos)		
Suma de Total Obligaciones	Ejecución de Gastos		
Equivalencia en ICLD	ICLD	ICLD RECURSOS	ICLD OTROS
FUNCIONAMIENTO	124473.498.843,21	11.789.447.499,89	112.704.051.343,32
ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	58.798.719.207,21	5.122.472.458,88	53.676.246.748,33
GASTOS DE PERSONAL	84.762.879.228,42	7.989.962.222,47	76.772.917.005,95
RECURSOS DEL BALANCE FONDO DE GESTION DEL RIESGO DE OCASIONES DIFICIL		10.889.277,27	10.889.277,27
TRANSFERENCIAS	19.114.044.412,87	5.197.917.248,34	13.916.127.164,53
<b>Total general</b>	<b>187.158.136.292,31</b>	<b>11.789.447.499,89</b>	<b>175.368.688.792,42</b>

Fuente: Papel de Trabajo Equipo Auditor

Suma de OBLIGACIONES (Pesos)	SECCION PRESUPUESTAL	SECCION PRESUPUESTAL POR ENTIDAD CENTRAL				TOTAL OBLIGACIONES
		ENTIDADES TERRITORIALES ADMINISTRACION CENTRAL	SECCION PRESUPUESTAL 21	TRANSFERENCIAS FUERA PRESUPUESTAL 22	TRANSFERENCIAS FUERA PRESUPUESTAL 23	
CLASIFICACION GASTO	ENTIDADES TERRITORIALES ADMINISTRACION CENTRAL	SECCION PRESUPUESTAL 21	TRANSFERENCIAS FUERA PRESUPUESTAL 22	TRANSFERENCIAS FUERA PRESUPUESTAL 23	TOTAL OBLIGACIONES	
ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	116.804.081.789.00	116.804.081.789.00			116.804.081.789.00	
GASTOS DE PERSONAL	145.949.188.960.00	145.949.188.960.00			145.949.188.960.00	
<b>Total general</b>	<b>262.753.218.749.00</b>	<b>262.753.218.749.00</b>			<b>262.753.218.749.00</b>	

Fuente: Papel de Trabajo Equipo Auditor

<sup>6</sup> Ver INDICADOR DE LEY 617 A CORTE DE DICIEMBRE 31 2023

<sup>6</sup> Cifra que corresponde a la resta de los \$175.013.288 con ingresos corrientes de libre destinación menos los \$282.084.280, gastados para funcionamiento con recursos de capital, recursos del balance



En todo caso, el empleo de recursos del balance en funcionamiento fue certificado por la Directora Técnica de presupuesto departamental, así:

RECURSOS DEL BALANCE ADMINISTRACION CENTRAL, VIGENCIA 2022 (SIN INCLUIR PASIVOS FIANCIADOS)		
GASTOS	2021	
	RECURSOS DEL BALANCE ICID	OTROS RECURSOS DEL BALANCE
FUNCIONAMIENTO	17.426.269.807,26	152.422.594.179,62
SERVICIO A LA DEUDA PÚBLICA	7.295.962.872,79	7.899.029.265,79
INVERSIÓN	88.629.418.864,71	154.787.662.754,62
<b>TOTAL</b>	<b>113.355.651.546,76</b>	<b>308.309.279.200,03</b>
NUMERO DE ORDENANZAS	ORDENANZAS No 001, 002, 005, 008, 012, 020 Y 024 DE 2022	DECRETOS No 174 DE 2022, Y ORDENANZAS No 001, 002, 005, 008, 012, 020, 026 Y 024 DE 2023

Fuente: Papel de Trabajo Equipo Auditor


Presuntamente para ocultar este hecho, en los informes departamentales, este omite incluir los gastos financiados con recursos del balance en funcionamiento, como si lo hace en el Cuipo dentro del cómputo de gastos, como si todos correspondieran a ingresos corrientes de libre destinación, lo anterior debido a que a la fecha la CGR<sup>7</sup> y precisó que solo excepcionalmente y siempre que así lo haya previsto el legislador los gastos podrían cubrirse con recursos del capital, no encontrándose regulada el empleo entre otros los de personal con estos recursos.

Respecto del cuadro indicador ley 617 de 2000, en este el departamento reporta parcialmente los ingresos corrientes y las rentas de destinación específica, por considerar que para que se suman si luego deben ser restados, como sucede al comparar los ingresos corrientes provenientes de impuesto automotor vigencia y vigencia anterior, cuando excluyen la transferencia que hace al departamento a los municipios del 20% por estos conceptos, presuntamente por no ingresar al departamento, situación que no corresponde a la realidad normativa, tampoco refleja la totalidad de las rentas recaudadas por concepto del monopolio a la explotación de licencias, cuando reportan solo el 60% de estas, sin explicar la destinación específica del restante 40%.

Así las cosas, se eleva observación administrativa, con presunta incidencia disciplinaria y fiscal.

## CAUSA:

<sup>7</sup> De acuerdo con lo estipulado en el artículo 3 de la Ley 617 de 2000, los gastos de funcionamiento deben cubrirse con los ingresos corrientes de libre destinación los cuales tienen un carácter regular y, por tanto, pertenecen responder al principio de planeación presupuestal, esto en contraste con lo que ocurriría si se dispusiera a cubrir tales gastos con recursos de capital cuya cuantía es indeterminada. Como regla general los recursos de capital se destinan a inversión por su naturaleza, sin embargo, excepcionalmente y siempre que así lo haya previsto el legislador, los gastos de funcionamiento podrían cubrirse con recursos de capital, luego, corresponde a la Contraloría Delegada para Economía y Finanzas Públicas, el análisis sobre dicha excepcionalidad en cada caso, sin que le sea dable el sujeto por certificar, invocar como excepción, el literal a) del parágrafo 1° del artículo 3 de la Ley 617 de 2000.

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-06
	Proceso: Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 06 - 24 Fecha: 08 - 06 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 245 de 760

Controles manuales a los límites de gastos, empleados en vigencias anteriores, sin actualización normativa.

La función de reportes nacionales ha sido ejercida por personal de prestación de servicios, esta actividad no es supervisada por personal de Planta que permita la consistencia de la información nacional con los reportes departamentales.

Uso indebido de los recursos al no dar aplicación a la normatividad legal vigente.  
Debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema.

Ausencia de mecanismos de seguimiento y monitoreo efectivo.

#### **EFECTO:**

Incumplimiento de disposiciones generales, al destinar en funcionamiento recursos que eran para inversión y/o servicio de la deuda, mal manejo del presupuesto de la entidad.

Así las cosas, se configura una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y penal.

#### **CONTROVERSIA DEL ENTE AUDITADO**

Presentada por **DIEGO FRAN ARIZA PEREZ- Secretario de Hacienda, DIANA DURAN Directora Técnica Presupuesto**

*... "Con respecto a esta situación es importante manifestar que una vez se cierra la vigencia fiscal en la vigencia siguiente en el proceso de cierre se determinan los mayores ingresos y los menores gastos producto de una ejecución presupuestal de ingresos y gastos.*

*Así mismo se manifiesta que usualmente la orientación de recursos de balance se destina a aquellos gastos que se encuentren desfinanciados producto de situaciones imprevisibles al momento de elaboración del presupuesto (como por ejemplo el caso de los ajustes salariales).*

*Ahora bien, aunque la ley 517 del 2000 dispone en su artículo 3ero que la financiación de gastos de funcionamiento de las entidades territoriales deben financiarse con sus ingresos de libre destinación, no excluye otras fuentes de financiación para este tipo de gastos, salvo la lista taxativa del párrafo primero del referido artículo, que para el caso de interés prohíbe financiar gastos de funcionamiento con recursos de: a) los recursos del balance, conformados por los saldos de apropiación financiados con recursos de destinación específica".*

*En este orden de ideas, podría interpretarse que la financiación de los gastos de funcionamiento de las entidades territoriales podría darse con recursos del balance de rentas distintos de aquellos de destinación específica.*

*Dado lo anterior se solicita **DESVIRTUALAR** la observación presuntamente con connotaciones disciplinarias y/o penales, y se acoge recomendación con el propósito de adelantar acciones de mejora que permitan dar cumplimiento en el direccionamiento de los IGLD de Recursos del Balance que no tengan una destinación específica, para proyectos de inversión."*



Presentada por: **EX GOBERNADOR DE SANTANDER**  
**FUNCIONARIO NER THINK MAURICIO AGUILAR HURTADO**

<=j...>Conforme al Decreto 542 de 2021, Manual de Funciones de la Gobernación de Santander, la Secretaría de Hacienda, apoya desde su conocimiento técnico y legal a las funciones del Gobernador de Santander, por lo cual para la presentación de la réplica al presente hallazgo me apoyo en los argumentos dados por la Secretaría de Hacienda, en los siguientes términos:

En la Ordenanza No. 09 del 1° de marzo del 2023, se incorporaron recursos de Balance por valor de \$178.861.049.803,51 de los cuales \$79.178.489.436,57 se destinaron a gastos de funcionamiento, detallados así:

**GASTOS DE PERSONAL**

CODIGO	DENOMINACION	VALOR	FUENTE
21.10.0001	Salario básico	238.712.940	C12
21.10.0002	Percepciones básicas, salarios fijos	24.752.494	C12
21.10.0003	Gastos de transporte	8.723.940	C12
21.10.0004	Prima vivienda	58.302.000	C12
21.10.0007	Indemnización por cesantía	80.884.710	C12
21.10.0008	Prima de salud	4.988.000	C12
21.10.0009	Prima de cesantía	98.700.000	C12
21.10.0010	Prima de vivienda	4.812.000	C12
21.10.0013	Beneficio de indemnización	1.082.804,25	C12
21.10.0014	Cesantía ordinaria	48.113.400	C12
21.10.0015	Aporte de pago del seguro en pensiones - Seguro Poblador	88.211.144	C12
21.10.0016	Aporte de pago del seguro en pensiones - Seguro Privado	15.712.800	C12
21.10.0017	Aporte de pago del seguro en salud	87.208.000	C12
21.10.0018	Indemnización cesantía	2.888.000	C12
21.10.0019	Aporte de pago de indemnización de salud	18.708.000	C12
21.10.0020	Aporte de pago de cesantía de pago de salud	18.888.000	C12
21.10.0021	Aporte a CDP	4.148.800	C12
21.10.0022	Aporte a CDA	2.754.000	C12
21.10.0023	Aporte a CAP	2.754.000	C12
21.10.0024	Aporte de pago de indemnización cesantía ordinaria	4.182.140,00	C12
21.10.0025	Beneficio de pago de cesantía	21.888.000	C12
21.10.0026	Beneficio de cesantía por jubilación (C) cesantía	1.182.800,00	C12
<b>TOTAL C12-GASTOS DE PERSONAL</b>		<b>7.712.241.080,62</b>	
21.10.0027	Cesantías ordinarias pagadas	188.861.049,80	Cesantías ordinarias pagadas
21.10.0028	Cesantías ordinarias pagadas	6.687.440,00	Beneficio de cesantía ordinaria cesantía ordinaria
<b>TOTAL CESANTIAS CON RETROACTIVIDAD</b>		<b>1.957.589.274,80</b>	
<b>TOTAL GASTOS DE PERSONAL</b>		<b>9.669.830.355,42</b>	

**ADQUISICION DE SERVICIOS**

CODIGO	DENOMINACION	VALOR	FUENTE
21.10.0030	Salarios básicos	140.812,00	C12
21.10.0031	Salarios fijos	674.194,00	C12
<b>TOTAL ADQUISICION DE SERVICIOS</b>		<b>815.006,00</b>	






**TRANSFERENCIAS**

CODIGO	DESCRIPCION	VALOR	FUENTE
21.000.0000	TRANSFERENCIAS A LA SECCION ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE SANTANDER	380.940.464	CSD
21.000.0001	Servicio	2.880.000.000	CSD
21.000.0002	Servicio	140.000.000	CSD
21.000.0003	Servicio	1.000.000.000	PROYECTO DE LEY 174 DE 2014
21.000.0004	Servicio	40.000.000	PROYECTO DE LEY 174 DE 2014
21.000.0005	Servicio	10.000.000	PROYECTO DE LEY 174 DE 2014
21.000.0006	Servicio	1.000.000.000	PROYECTO DE LEY 174 DE 2014
21.000.0007	Servicio	1.000.000.000	PROYECTO DE LEY 174 DE 2014
21.000.0008	Servicio	1.000.000.000	PROYECTO DE LEY 174 DE 2014
21.000.0009	Servicio	1.000.000.000	PROYECTO DE LEY 174 DE 2014
21.000.0010	Servicio	1.000.000.000	PROYECTO DE LEY 174 DE 2014
21.000.0011	Servicio	1.000.000.000	PROYECTO DE LEY 174 DE 2014
21.000.0012	Servicio	1.000.000.000	PROYECTO DE LEY 174 DE 2014
21.000.0013	Servicio	1.000.000.000	PROYECTO DE LEY 174 DE 2014
21.000.0014	Servicio	1.000.000.000	PROYECTO DE LEY 174 DE 2014
21.000.0015	Servicio	1.000.000.000	PROYECTO DE LEY 174 DE 2014
21.000.0016	Servicio	1.000.000.000	PROYECTO DE LEY 174 DE 2014
21.000.0017	Servicio	1.000.000.000	PROYECTO DE LEY 174 DE 2014
21.000.0018	Servicio	1.000.000.000	PROYECTO DE LEY 174 DE 2014
21.000.0019	Servicio	1.000.000.000	PROYECTO DE LEY 174 DE 2014
21.000.0020	Servicio	1.000.000.000	PROYECTO DE LEY 174 DE 2014
21.000.0021	Servicio	1.000.000.000	PROYECTO DE LEY 174 DE 2014
21.000.0022	Servicio	1.000.000.000	PROYECTO DE LEY 174 DE 2014
21.000.0023	Servicio	1.000.000.000	PROYECTO DE LEY 174 DE 2014
21.000.0024	Servicio	1.000.000.000	PROYECTO DE LEY 174 DE 2014
21.000.0025	Servicio	1.000.000.000	PROYECTO DE LEY 174 DE 2014
21.000.0026	Servicio	1.000.000.000	PROYECTO DE LEY 174 DE 2014
21.000.0027	Servicio	1.000.000.000	PROYECTO DE LEY 174 DE 2014
21.000.0028	Servicio	1.000.000.000	PROYECTO DE LEY 174 DE 2014
21.000.0029	Servicio	1.000.000.000	PROYECTO DE LEY 174 DE 2014
21.000.0030	Servicio	1.000.000.000	PROYECTO DE LEY 174 DE 2014
21.000.0031	Servicio	1.000.000.000	PROYECTO DE LEY 174 DE 2014
21.000.0032	Servicio	1.000.000.000	PROYECTO DE LEY 174 DE 2014
21.000.0033	Servicio	1.000.000.000	PROYECTO DE LEY 174 DE 2014
21.000.0034	Servicio	1.000.000.000	PROYECTO DE LEY 174 DE 2014
21.000.0035	Servicio	1.000.000.000	PROYECTO DE LEY 174 DE 2014
21.000.0036	Servicio	1.000.000.000	PROYECTO DE LEY 174 DE 2014
21.000.0037	Servicio	1.000.000.000	PROYECTO DE LEY 174 DE 2014
21.000.0038	Servicio	1.000.000.000	PROYECTO DE LEY 174 DE 2014
21.000.0039	Servicio	1.000.000.000	PROYECTO DE LEY 174 DE 2014
21.000.0040	Servicio	1.000.000.000	PROYECTO DE LEY 174 DE 2014
21.000.0041	Servicio	1.000.000.000	PROYECTO DE LEY 174 DE 2014
21.000.0042	Servicio	1.000.000.000	PROYECTO DE LEY 174 DE 2014
21.000.0043	Servicio	1.000.000.000	PROYECTO DE LEY 174 DE 2014
21.000.0044	Servicio	1.000.000.000	PROYECTO DE LEY 174 DE 2014
21.000.0045	Servicio	1.000.000.000	PROYECTO DE LEY 174 DE 2014
21.000.0046	Servicio	1.000.000.000	PROYECTO DE LEY 174 DE 2014
21.000.0047	Servicio	1.000.000.000	PROYECTO DE LEY 174 DE 2014
21.000.0048	Servicio	1.000.000.000	PROYECTO DE LEY 174 DE 2014
21.000.0049	Servicio	1.000.000.000	PROYECTO DE LEY 174 DE 2014
21.000.0050	Servicio	1.000.000.000	PROYECTO DE LEY 174 DE 2014





 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-06
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 06 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 250 de 768

se imprevisibles cuando se está elaborando el presupuesto como es el caso de los ajustes salariales que se han incrementado de forma exagerada especialmente en la vigencia de 2023 dado los decretos expedidos por el Gobierno Nacional en materia salarial y que el ente territorial las adopto.

1. **INTERPRETACIÓN NORMATIVA** - Tal como lo relacionan en el informe preliminar la ley 617 de 2000 en su artículo 3 dispone: **"ARTICULO 3o. FINANCIACION DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES.** Los gastos de funcionamiento de las entidades territoriales deben financiarse con sus ingresos corrientes de libre destinación, de tal manera que estos sean suficientes para atender sus obligaciones corrientes, provisionar el pasivo prestacional y pensional, y financiar, al menos parcialmente, la inversión pública autónoma de las mismas."

Del contenido de este artículo se destacan dos determinaciones importantes:

a: Los gastos de funcionamiento de las entidades territoriales deben financiarse con sus **ingresos corrientes de libre destinación.**

b: Que los ingresos corrientes de libre destinación no son la única fuente para los gastos de funcionamiento, toda vez que esta normativa no está acompañada de apelativos como "solamente, únicamente, exclusivamente", apelativos que refieran o definan como excluyente para otras fuentes de financiación.


2. **AUSENCIA DE PROHIBICIÓN** - En el mismo sentido el párrafo primero de este mismo artículo 3 *ibidem*, refiere además de la condición de **libre destinación** para los ingresos corrientes, en su inciso tercero, el legislador se toma la tarea de **prohibir de manera taxativa 12 literales** con los que por ningún motivo se podrá financiar los gastos de funcionamiento, destacándose en el **literal (d) que se refiere a los recursos de balance pero limitando esta prohibición a los recursos de balance de destinación específica**, denotando con ello una ausencia de prohibición para los demás recursos de balance, así:

... **PARAGRAFO 1o.** <Aparte subrayado **CONDICIONALMENTE EXEQUIBLE**> Para efectos de lo dispuesto en esta ley se entiende por ingresos corrientes de libre destinación los ingresos corrientes excluidas las rentas de destinación específica, entendiendo por estas las destinadas por ley o acto administrativo a un fin determinado.

... En todo caso no se podrán financiar gastos de funcionamiento con recursos de:

- a) <Literal **INEXEQUIBLE**>
- b) La participación de los municipios en los ingresos corrientes de la Nación de forzosa inversión;
- c) Los ingresos percibidos en favor de terceros que, por mandato legal o convencional, las entidades territoriales, estén encargadas de administrar, recaudar o ejecutar;
- d) **Los recursos del balance, conformados por los saldos de apropiación financiados con recursos de destinación específica;**
- e) Los recursos de cofinanciación;
- f) Las regalías y compensaciones;
- g) Las operaciones de crédito público, salvo las excepciones que se establezcan en las leyes especiales sobre la materia;
- h) <Literal **INEXEQUIBLE**>
- i) La sobretasa al ACPM;
- k) Otros aportes y transferencias con destinación específica o de carácter transitorio;
- l) Los rendimientos financieros producto de rentas de destinación específica...

3. **INTEGRACIÓN PRESUPUESTO DE RENTAS** - En materia de concepto de

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-06
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 06 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 251 de 760

Recursos de capital, el ESTATUTO ORGANICO DEL PRESUPUESTO, (Decreto 111 de 1996, que compilo la ley 38 de 1989, la ley 179 de 1994 y la ley 225 de 1995) determina en su artículo 11, cómo este concepto forma una de las partes que comprenden el Presupuesto de Rentas así:

**Estatuto Orgánico del Presupuesto  
Artículo 11.**

El Presupuesto General de la Nación se compone de las siguientes partes:

a) El Presupuesto de Rentas contendrá la estimación de los ingresos corrientes de la Nación, de las contribuciones parafiscales cuando sean administradas por un órgano que haga parte del presupuesto, de los fondos especiales, de los recursos de capital y de los ingresos de los establecimientos públicos del orden nacional ... Como complemento de este artículo 11, el artículo 31 *ibidem*, determina que comprende los recursos de capital, en los que se encuentra los recursos de balance así:

**Estatuto Orgánico del Presupuesto  
Artículo 31.**

Los recursos de capital comprenderán: Los recursos del balance, los recursos del crédito interno y externo con vencimiento mayor a un año de acuerdo con los cupos autorizados por el Congreso de la República, los rendimientos financieros, el diferencial cambiario originado por la monetización de los desembolsos del crédito externo y de las inversiones en moneda extranjera, las donaciones, el excedente financiero de los establecimientos públicos del orden nacional, y de las empresas industriales y comerciales del Estado del orden nacional y de las sociedades de economía mixta con el régimen de aquellas sin perjuicio de la autonomía que la Constitución y la Ley les otorga, y las utilidades del Banco de la República, descontadas las reservas de estabilización cambiaria y monetaria.

PARAGRAFO. Las rentas e ingresos ocasionales deberán incluirse como tales dentro de los correspondientes grupos y sub - grupos de que trata este artículo (Ley 38/89, artículo 21, Ley 179/94, artículos 13 y 67).

4. **TRASPARENCIA Y LEGALIDAD**- Estos recursos de balance fueron adicionados al Presupuesto General de Ingresos y Gastos del departamento de Santander vigencia 2023, con la mayor transparencia, siguiendo los trámites legales establecidos en la diferente normativa que regula este aspecto, reuniendo previamente toda la documentación relevante como informes financieros que respaldaron en su momento la decisión de utilizar recursos de balance pero **exclusivamente los de libre destinación**, para este propósito tal como se describe en los considerandos que soportaron la ordenanza 009 del 1 de marzo de 2023, la cual les fue allegada en su momento oportuno.
5. **UTILIZACIÓN EXCEPCIONAL** – La utilización de estos recursos de balance de libre destinación, fue de manera excepcional, y obedeció a argumentos interpretativos de la normativa pertinente, interpretación que tiene su identificación con el **CONCEPTO CONTRALORÍA CGR-DJ-134 DE 2023** y que estuvieron enmarcados en principios constitucionales como lo son: el principio de legalidad, de transparencia, de buena fe entre otros.
6. **COOPERACIÓN CON LA CONTRALORÍA** – El contenido del presente oficio pretende aportar la explicación que como Ente de Control requiere, manifestando por supuesto mi mayor y respetuosa disposición para colaborar con la Contraloría Departamental en el resultado de su auditoría, proporcionando toda la información necesaria y aclarar en el momento que lo requieran, cualquier duda que puedan



finer.

**CONCLUSIONES:**

Como conclusión o resumen de lo anteriormente enunciado de manera **taxativa** en las disposiciones mencionadas, en especial el literal d del artículo 3° de la Ley 517 de 2000, permite interpretar que la financiación de los gastos de funcionamiento de las entidades territoriales en nuestro caso, la Gobernación de Santander, no se restringe exclusivamente a los ingresos corrientes de libre destinación, permitiéndoles fácilmente financiarse con recursos del balance de rentas de libre destinación, siendo este concepto de recursos de capital y no recursos corrientes.

Aunado a lo anterior, el haber tomado recursos de balance de ICLO permitido legalmente de manera excepcional, para financiar algunos gastos de funcionamiento, como salarios, sentencias, fondo de vivienda, entre otros; obedeció a la financiación que debían tener estos gastos desde el punto de vista de prelación, teniendo en cuenta que el presupuesto de la vigencia 2024, fue aprobado por la honorable Asamblea Departamental el día 20 de Noviembre del 2023 con unos cálculos financieros que a pesar de que el banco de la República a solicitud del departamento informó mediante oficio de fecha 27 de Julio de 2023 que para la vigencia 2023 la inflación estaría alrededor del 3 % a 31 de diciembre de 2023, la administración departamental de una manera responsable realizó unos incrementos mayores a esta recomendación para nómina, gastos de funcionamiento principalmente. No obstante, lo anterior el Gobierno Nacional mediante decreto aumento el salario mínimo legal vigente para el 2024 en un incremento del 12% quedando un valor \$ 1.300.000, lo mismo que el aumento salarial para los funcionarios públicos quedando desfinanciado el valor de la nómina del departamento que hubo que ajustarse de manera excepcional autorizado por la ley 517 del 2000 en su artículo 3.

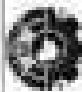
Cabe anotar que los recursos que se le deben girar a la Honorable Asamblea Departamental por parte de la entidad territorial se hacen de acuerdo a la ley 517 al valor del salario mínimo legal vigente, decreto por el Gobierno Nacional para esa vigencia, por lo que hubo necesidad de la misma manera de hacer de manera excepcional permitido por la ley un ajuste al valor de esta transferencia.

Dado los anteriores argumentos es importante tener en cuenta los fundamentos enunciados y solicito de manera respetuosa se desvirtúe las observaciones presuntamente disciplinarias y presuntamente penales, espero haber dado respuesta a la observación presentada por su equipo auditor y estaré atento aclarar cualquier otra situación de duda[...]>>.

**RESPUESTA PRESENTADA: EX SECRETARIO DE HACIENDA  
DEPARTAMENTAL  
EX FUNCIONARIO FELIX EDUARDO RAMIREZ RESTREPO, con**

**RESPUESTA PRESENTADA: EX DIRECTOR DIRECCION DE PRESUPUESTO  
EX FUNCIONARIO ALVARO MANUEL ALFEREZ RUIZ, y**

<<[...]*En la Ordenanza No. 09 del 1° de marzo del 2023 se incorporaron recursos de Balance por valor de \$178.661.049.603,51 de los cuales \$79.178.489.436,57 se destinaron a gastos de funcionamiento, detallados así:*

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-06
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 06 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 253 de 760

### GASTOS DE PERSONAL

CODIGO	DESIGNACION	VALOR	FUENTE
2110010101	Salario básico	2.087.712,00	C.L.D.
2110010102	Remuneración adicional, bonos y bonificaciones	28.704.710,00	C.L.D.
2110010103	Salario de representación	8.700.000,00	C.L.D.
2110010104	Prima de antigüedad	30.000.000,00	C.L.D.
2110010105	Indemnización por servicios prestados	54.000.000,00	C.L.D.
2110010106	Prima de vacaciones	4.940.000,00	C.L.D.
2110010107	Prima de cesantías	90.700.000,00	C.L.D.
2110010108	Prima de retiro voluntario	4.070.000,00	C.L.D.
2110010109	Beneficio por enfermedad o incapacidad	1.007.000.000,00	C.L.D.
2110010110	Cuentas de jubilación	40.470.000,00	C.L.D.
2110010111	Aportes a seguros de salud en pensiones - Sector Público	30.000.000,00	C.L.D.
2110010112	Aportes a seguros de salud en pensiones - Sector Privado	10.000.000,00	C.L.D.
2110010113	Aportes a seguros de salud en general	87.000.000,00	C.L.D.
2110010114	Remesas a las cuentas	2.000.000,00	C.L.D.
2110010115	Aportes a caja de compensación familiar	18.000.000,00	C.L.D.
2110010116	Aportes a planes de pensiones de régimen contributivo	18.000.000,00	C.L.D.
2110010117	Aportes al CDP	8.000.000,00	C.L.D.
2110010118	Aportes al ICA	2.700.000,00	C.L.D.
2110010119	Aportes al ICAFP	2.700.000,00	C.L.D.
2110010120	Aportes a planes de pensiones de régimen de ahorro	4.000.000,00	C.L.D.
2110010121	Beneficio por licencia especial	10.000.000,00	C.L.D.
2110010122	Indemnización por cesación de funciones y otros	28.000.000,00	C.L.D.
<b>TOTAL C.L.D. GASTOS DE PERSONAL</b>		<b>7.731.212.000,00</b>	
2110020301	Cuentas de retiro voluntario	1.888.000,00	Cuentas con Retiro Voluntario
2110020302	Cuentas de retiro voluntario	2.000.000,00	Administración Provisional de Cuentas con Retiro Voluntario
<b>TOTAL CDSANTAS CON RETROACTIVIDAD</b>		<b>3.888.000,00</b>	
<b>TOTAL GASTOS DE PERSONAL</b>		<b>9.488.000,00</b>	

### ADQUISICION DE SERVICIOS

CODIGO	DESIGNACION	VALOR	FUENTE
2120010101	Seguros sociales	4.000.000,00	C.L.D.
2120010102	Estados (rentas)	674.256,00	C.L.D.
<b>TOTAL ADQUISICION DE SERVICIOS</b>		<b>4.674.256,00</b>	



**TRANSFERENCIAS**

CÓDIGO	DESIGNACIÓN	VALOR	FUENTE
2110000000	Transferencia a la Secretaría de Educación (999999-21-414-314-000)	68.941.984,47	C.O.
2111100000	Salarios	1.08.800.000,00	C.O.
2140000000	Transferencias	10.800.000,00	C.O.
2120000000	Transferencias al Gobierno	1.08.800.000,00	PGD 000 - Recursos Tributarios Federales
2120000001	Transferencias al Gobierno	88.800.000,00	PGD 000 - Recursos Tributarios Federales (Cuentas de Transferencia)
2120000002	Transferencias al Gobierno	20.000.000,00	PGD 000 - Recursos Tributarios Federales
2120000003	Transferencias al Gobierno	2.000.000,00	Transferencias Federales Pro-Juvenes (PGD 000 - Recursos Federales)
2120000004	Transferencias al Gobierno	1.000.000,00	PGD 000 - Recursos Tributarios Federales
2120000005	Transferencias al Gobierno	11.000.000,00	Transferencias Federales Pro-Juvenes (PGD 000 - Recursos Federales)
2120000006	Transferencias al Gobierno	88.800.000,00	Transferencias Federales (Cuentas de Transferencia)
2120000007	Transferencias al Gobierno	88.800.000,00	Transferencias Federales (Cuentas de Transferencia)
2120000008	Transferencias al Gobierno	88.800.000,00	Transferencias Federales (Cuentas de Transferencia)
2120000009	Transferencias al Gobierno	88.800.000,00	Transferencias Federales (Cuentas de Transferencia)
2120000010	Transferencias al Gobierno	88.800.000,00	Transferencias Federales (Cuentas de Transferencia)
2120000011	Transferencias al Gobierno	88.800.000,00	Transferencias Federales (Cuentas de Transferencia)
2120000012	Transferencias al Gobierno	88.800.000,00	Transferencias Federales (Cuentas de Transferencia)
2120000013	Transferencias al Gobierno	88.800.000,00	Transferencias Federales (Cuentas de Transferencia)
2120000014	Transferencias al Gobierno	88.800.000,00	Transferencias Federales (Cuentas de Transferencia)
2120000015	Transferencias al Gobierno	88.800.000,00	Transferencias Federales (Cuentas de Transferencia)
2120000016	Transferencias al Gobierno	88.800.000,00	Transferencias Federales (Cuentas de Transferencia)
2120000017	Transferencias al Gobierno	88.800.000,00	Transferencias Federales (Cuentas de Transferencia)
2120000018	Transferencias al Gobierno	88.800.000,00	Transferencias Federales (Cuentas de Transferencia)
2120000019	Transferencias al Gobierno	88.800.000,00	Transferencias Federales (Cuentas de Transferencia)
2120000020	Transferencias al Gobierno	88.800.000,00	Transferencias Federales (Cuentas de Transferencia)
2120000021	Transferencias al Gobierno	88.800.000,00	Transferencias Federales (Cuentas de Transferencia)
2120000022	Transferencias al Gobierno	88.800.000,00	Transferencias Federales (Cuentas de Transferencia)
2120000023	Transferencias al Gobierno	88.800.000,00	Transferencias Federales (Cuentas de Transferencia)
2120000024	Transferencias al Gobierno	88.800.000,00	Transferencias Federales (Cuentas de Transferencia)
2120000025	Transferencias al Gobierno	88.800.000,00	Transferencias Federales (Cuentas de Transferencia)
2120000026	Transferencias al Gobierno	88.800.000,00	Transferencias Federales (Cuentas de Transferencia)
2120000027	Transferencias al Gobierno	88.800.000,00	Transferencias Federales (Cuentas de Transferencia)
2120000028	Transferencias al Gobierno	88.800.000,00	Transferencias Federales (Cuentas de Transferencia)
2120000029	Transferencias al Gobierno	88.800.000,00	Transferencias Federales (Cuentas de Transferencia)
2120000030	Transferencias al Gobierno	88.800.000,00	Transferencias Federales (Cuentas de Transferencia)
2120000031	Transferencias al Gobierno	88.800.000,00	Transferencias Federales (Cuentas de Transferencia)
2120000032	Transferencias al Gobierno	88.800.000,00	Transferencias Federales (Cuentas de Transferencia)
2120000033	Transferencias al Gobierno	88.800.000,00	Transferencias Federales (Cuentas de Transferencia)
2120000034	Transferencias al Gobierno	88.800.000,00	Transferencias Federales (Cuentas de Transferencia)
2120000035	Transferencias al Gobierno	88.800.000,00	Transferencias Federales (Cuentas de Transferencia)
2120000036	Transferencias al Gobierno	88.800.000,00	Transferencias Federales (Cuentas de Transferencia)
2120000037	Transferencias al Gobierno	88.800.000,00	Transferencias Federales (Cuentas de Transferencia)
2120000038	Transferencias al Gobierno	88.800.000,00	Transferencias Federales (Cuentas de Transferencia)
2120000039	Transferencias al Gobierno	88.800.000,00	Transferencias Federales (Cuentas de Transferencia)
2120000040	Transferencias al Gobierno	88.800.000,00	Transferencias Federales (Cuentas de Transferencia)
2120000041	Transferencias al Gobierno	88.800.000,00	Transferencias Federales (Cuentas de Transferencia)
2120000042	Transferencias al Gobierno	88.800.000,00	Transferencias Federales (Cuentas de Transferencia)
2120000043	Transferencias al Gobierno	88.800.000,00	Transferencias Federales (Cuentas de Transferencia)
2120000044	Transferencias al Gobierno	88.800.000,00	Transferencias Federales (Cuentas de Transferencia)
2120000045	Transferencias al Gobierno	88.800.000,00	Transferencias Federales (Cuentas de Transferencia)
2120000046	Transferencias al Gobierno	88.800.000,00	Transferencias Federales (Cuentas de Transferencia)
2120000047	Transferencias al Gobierno	88.800.000,00	Transferencias Federales (Cuentas de Transferencia)
2120000048	Transferencias al Gobierno	88.800.000,00	Transferencias Federales (Cuentas de Transferencia)
2120000049	Transferencias al Gobierno	88.800.000,00	Transferencias Federales (Cuentas de Transferencia)
2120000050	Transferencias al Gobierno	88.800.000,00	Transferencias Federales (Cuentas de Transferencia)







Adicional a lo anteriormente descrito, se incorporó al Presupuesto la partida de \$1.034.588.697 destinada a la Asamblea Departamental así:

**ASAMBLEA DEPARTAMENTAL**

CODIGO	DESCRIPCION	VALOR	FUENTE
2112000100000	Presupuesto General	10000000	
2112000200000	Fondo de Operación	10000000	
2112000300000	Reserva para Contingencias	40000000	
2112000400000	Reserva para el pago de intereses	10000000	
2112000500000	Reserva para el pago de intereses de deuda externa	10000000	
2112000600000	Reserva para el pago de intereses de deuda pública	10000000	
2112000700000	Reserva para el pago de intereses de deuda externa	10000000	
2112000800000	Reserva para el pago de intereses de deuda pública	10000000	
2112000900000	Reserva para el pago de intereses de deuda externa	10000000	
2112001000000	Reserva para el pago de intereses de deuda pública	10000000	
2112001100000	Reserva para el pago de intereses de deuda externa	10000000	
2112001200000	Reserva para el pago de intereses de deuda pública	10000000	
2112001300000	Reserva para el pago de intereses de deuda externa	10000000	
2112001400000	Reserva para el pago de intereses de deuda pública	10000000	
2112001500000	Reserva para el pago de intereses de deuda externa	10000000	
2112001600000	Reserva para el pago de intereses de deuda pública	10000000	
2112001700000	Reserva para el pago de intereses de deuda externa	10000000	
2112001800000	Reserva para el pago de intereses de deuda pública	10000000	
2112001900000	Reserva para el pago de intereses de deuda externa	10000000	
2112002000000	Reserva para el pago de intereses de deuda pública	10000000	
2112002100000	Reserva para el pago de intereses de deuda externa	10000000	
2112002200000	Reserva para el pago de intereses de deuda pública	10000000	
2112002300000	Reserva para el pago de intereses de deuda externa	10000000	
2112002400000	Reserva para el pago de intereses de deuda pública	10000000	
2112002500000	Reserva para el pago de intereses de deuda externa	10000000	
2112002600000	Reserva para el pago de intereses de deuda pública	10000000	
2112002700000	Reserva para el pago de intereses de deuda externa	10000000	
2112002800000	Reserva para el pago de intereses de deuda pública	10000000	
2112002900000	Reserva para el pago de intereses de deuda externa	10000000	
2112003000000	Reserva para el pago de intereses de deuda pública	10000000	
2112003100000	Reserva para el pago de intereses de deuda externa	10000000	
2112003200000	Reserva para el pago de intereses de deuda pública	10000000	
2112003300000	Reserva para el pago de intereses de deuda externa	10000000	
2112003400000	Reserva para el pago de intereses de deuda pública	10000000	
2112003500000	Reserva para el pago de intereses de deuda externa	10000000	
2112003600000	Reserva para el pago de intereses de deuda pública	10000000	
2112003700000	Reserva para el pago de intereses de deuda externa	10000000	
2112003800000	Reserva para el pago de intereses de deuda pública	10000000	
2112003900000	Reserva para el pago de intereses de deuda externa	10000000	
2112004000000	Reserva para el pago de intereses de deuda pública	10000000	
2112004100000	Reserva para el pago de intereses de deuda externa	10000000	
2112004200000	Reserva para el pago de intereses de deuda pública	10000000	
2112004300000	Reserva para el pago de intereses de deuda externa	10000000	
2112004400000	Reserva para el pago de intereses de deuda pública	10000000	
2112004500000	Reserva para el pago de intereses de deuda externa	10000000	
2112004600000	Reserva para el pago de intereses de deuda pública	10000000	
2112004700000	Reserva para el pago de intereses de deuda externa	10000000	
2112004800000	Reserva para el pago de intereses de deuda pública	10000000	
2112004900000	Reserva para el pago de intereses de deuda externa	10000000	
2112005000000	Reserva para el pago de intereses de deuda pública	10000000	
2112005100000	Reserva para el pago de intereses de deuda externa	10000000	
2112005200000	Reserva para el pago de intereses de deuda pública	10000000	
2112005300000	Reserva para el pago de intereses de deuda externa	10000000	
2112005400000	Reserva para el pago de intereses de deuda pública	10000000	
2112005500000	Reserva para el pago de intereses de deuda externa	10000000	
2112005600000	Reserva para el pago de intereses de deuda pública	10000000	
2112005700000	Reserva para el pago de intereses de deuda externa	10000000	
2112005800000	Reserva para el pago de intereses de deuda pública	10000000	
2112005900000	Reserva para el pago de intereses de deuda externa	10000000	
2112006000000	Reserva para el pago de intereses de deuda pública	10000000	
2112006100000	Reserva para el pago de intereses de deuda externa	10000000	
2112006200000	Reserva para el pago de intereses de deuda pública	10000000	
2112006300000	Reserva para el pago de intereses de deuda externa	10000000	
2112006400000	Reserva para el pago de intereses de deuda pública	10000000	
2112006500000	Reserva para el pago de intereses de deuda externa	10000000	
2112006600000	Reserva para el pago de intereses de deuda pública	10000000	
2112006700000	Reserva para el pago de intereses de deuda externa	10000000	
2112006800000	Reserva para el pago de intereses de deuda pública	10000000	
2112006900000	Reserva para el pago de intereses de deuda externa	10000000	
2112007000000	Reserva para el pago de intereses de deuda pública	10000000	
2112007100000	Reserva para el pago de intereses de deuda externa	10000000	
2112007200000	Reserva para el pago de intereses de deuda pública	10000000	
2112007300000	Reserva para el pago de intereses de deuda externa	10000000	
2112007400000	Reserva para el pago de intereses de deuda pública	10000000	
2112007500000	Reserva para el pago de intereses de deuda externa	10000000	
2112007600000	Reserva para el pago de intereses de deuda pública	10000000	
2112007700000	Reserva para el pago de intereses de deuda externa	10000000	
2112007800000	Reserva para el pago de intereses de deuda pública	10000000	
2112007900000	Reserva para el pago de intereses de deuda externa	10000000	
2112008000000	Reserva para el pago de intereses de deuda pública	10000000	
2112008100000	Reserva para el pago de intereses de deuda externa	10000000	
2112008200000	Reserva para el pago de intereses de deuda pública	10000000	
2112008300000	Reserva para el pago de intereses de deuda externa	10000000	
2112008400000	Reserva para el pago de intereses de deuda pública	10000000	
2112008500000	Reserva para el pago de intereses de deuda externa	10000000	
2112008600000	Reserva para el pago de intereses de deuda pública	10000000	
2112008700000	Reserva para el pago de intereses de deuda externa	10000000	
2112008800000	Reserva para el pago de intereses de deuda pública	10000000	
2112008900000	Reserva para el pago de intereses de deuda externa	10000000	
2112009000000	Reserva para el pago de intereses de deuda pública	10000000	
2112009100000	Reserva para el pago de intereses de deuda externa	10000000	
2112009200000	Reserva para el pago de intereses de deuda pública	10000000	
2112009300000	Reserva para el pago de intereses de deuda externa	10000000	
2112009400000	Reserva para el pago de intereses de deuda pública	10000000	
2112009500000	Reserva para el pago de intereses de deuda externa	10000000	
2112009600000	Reserva para el pago de intereses de deuda pública	10000000	
2112009700000	Reserva para el pago de intereses de deuda externa	10000000	
2112009800000	Reserva para el pago de intereses de deuda pública	10000000	
2112009900000	Reserva para el pago de intereses de deuda externa	10000000	
2112010000000	Reserva para el pago de intereses de deuda pública	10000000	
TOTAL ASAMBLEA DEPARTAMENTAL		1.034.588.697,00	


Esto para un total de \$ 80.213.078.133,57. Estas partidas que comprenden el gasto de funcionamiento, se encuentran con sus respectivas fuentes de financiación, descritas así:

ICLB	
Gastos de Personal:	\$5.437.581.254,68
Adquisición de Servicios (Bienestar Social e Incentivos):	\$607.804.235,00
Transferencias:	\$698.548.749,47
Secretaría de Educación (diferencia salarial 2014-2022)	
Sentencias	\$5.000.000.000,00
Fondo de Vivienda	\$140.000.000,00
Transferencias a la Asamblea	\$1.034.588.697,00
<b>TOTAL</b>	<b>\$18.888.322.937,15</b>
Recursos de Destinación Específica	\$83.322.755.176,42

Con respecto a esta situación es importante manifestar que una vez se cierre la vigencia fiscal en la vigencia siguiente en el proceso de cierre se determinan los mayores ingresos y los menores gastos producto de una ejecución presupuestal de ingresos y gastos.

Una vez están clasificados los recursos efectivamente son considerados recursos de capital y estos deben ser orientados al gasto correspondiente y precisar que las destinaciones de recursos deben ser orientadas a la clase de gastos que financia como es el caso por ejemplo de la estampilla pro-uis, (recursos que deben ser orientados y tienen una destinación específica para la universidad industria de Santander, Instituto universitario de la paz UNIPAZ y Unidades Tecnológicas de Santander)

entre otros. Así mismo se manifiesta que la orientación de recursos de balance se destina a aquellos gastos que se encuentren desfinanciados producto de situaciones no previstas e imprevisibles cuando se está elaborando el presupuesto como es el caso de los ajustes

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-06
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 06 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 257 de 760

salariales que se han incrementado de forma exagerada especialmente en la vigencia de 2023 dado los decretos expedidos por el Gobierno Nacional en materia salarial y que el ente territorial les adoptó.

1. **INTERPRETACIÓN NORMATIVA** - Tal como lo relacionan en el informe preliminar la ley 817 de 2000 en su artículo 3 dispone: **"ARTÍCULO 3o. FINANCIACIÓN DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES.** Los gastos de funcionamiento de las entidades territoriales deben financiarse con sus ingresos corrientes de libre destinación, de tal manera que estos sean suficientes para atender sus obligaciones corrientes, provisionar el pasivo prestacional y personal; y financiar, al menos parcialmente, la inversión pública autónoma de las mismas."

Del contenido de este artículo se destacan dos determinaciones importantes:

a) Los gastos de funcionamiento de las entidades territoriales deben financiarse con sus **ingresos corrientes de libre destinación.**

b) Que los ingresos corrientes de libre destinación no son la única fuente para los gastos de funcionamiento, toda vez que esta normativa no está acompañada de apertivos como "solamente, únicamente, exclusivamente", apertivos que refieran o definan como excluyente para otras fuentes de financiación

2. **AUSENCIA DE PROHIBICIÓN** - En el mismo sentido el parágrafo primero de este mismo artículo 3 ibidem, refiere además de la condición de **libre destinación** para los ingresos corrientes, en su inciso tercero, el legislador se toma la tarea de **prohibir de manera taxativa 12 literales** con los que por ningún motivo se podrá financiar los gastos de funcionamiento, destacándose en el **literal (d) que se refiere a los recursos de balance pero limitando esta prohibición a los recursos de balance de destinación específica**, denotando con ello una ausencia de prohibición para los demás recursos de balance, así :

... **PARAGRAFO 1o.** <Aparte subrayado **CONDICIONALMENTE EXEQUIBLE**>  
Para efectos de lo dispuesto en esta ley se entiende por ingresos corrientes de libre destinación los ingresos corrientes excluidas las rentas de destinación específica, entendiendo por estas las destinadas por ley o acto administrativo a un fin determinado.

... En todo caso, no se podrán financiar gastos de funcionamiento con recursos de:

- a) <Literal **INEXEQUIBLE**>
- b) La participación de los municipios en los ingresos corrientes de la Nación de **forzosa inversión;**
- c) Los ingresos percibidos en favor de terceros que, por mandato legal o convencional, las entidades territoriales, estén encargadas de administrar, recaudar o ejecutar;
- d) **Los recursos del balance, conformados por los saldos de apropiación financiados con recursos de destinación específica;**
- e) Los recursos de cofinanciación;
- f) Las regalías y compensaciones;
- g) Las operaciones de crédito público, salvo las excepciones que se establezcan en las leyes especiales sobre la materia;
- h) <Literal **INEXEQUIBLE**>
- i) La sobrefase al ACPM;
- k) Otros aportes y transferencias con destinación específica o de carácter transitorio;
- l) Los rendimientos financieros producto de rentas de destinación específica ...



3. **INTEGRACIÓN PRESUPUESTO DE RENTAS** - En materia de concepto de Recursos de capital, el **ESTATUTO ORGANICO DEL PRESUPUESTO**, (Decreto 117 de 1956, que compilo la ley 38 de 1989, la ley 179 de 1994 y la ley 225 de 1995) determina en su artículo 11, cómo este concepto forma una de las partes que comprenden el Presupuesto de Rentas así:

**Estatuto Orgánico del Presupuesto  
Artículo 11.**

El Presupuesto General de la Nación se compone de las siguientes partes:


a) El Presupuesto de Rentas contendrá la estimación de los ingresos corrientes de la Nación; de las contribuciones parafiscales cuando sean administradas por un órgano que haga parte del presupuesto; de los fondos especiales; de los recursos de capital y de los ingresos de los establecimientos públicos del orden nacional .... Como complemento de este artículo 11, el artículo 31 *ibidem*, determina que comprende los recursos de capital, en los que se encuentra los recursos de balance así:

**Estatuto Orgánico del Presupuesto  
Artículo 31.**

Los recursos de capital comprenderán: Los recursos del balance, los recursos del crédito interno y externo con vencimiento mayor a un año de acuerdo con los cupos autorizados por el Congreso de la República, los rendimientos financieros, el diferencial cambiario originado por la monetización de los desembolsos del crédito externo y de las inversiones en moneda extranjera, las donaciones, el excedente financiero de los establecimientos públicos del orden nacional, y de las empresas industriales y comerciales del Estado del orden nacional y de las sociedades de economía mixta con el régimen de aquellas sin perjuicio de la autonomía que la Constitución y la Ley les otorga, y las utilidades del Banco de la República, descontadas las reservas de estabilización cambiaria y monetaria.

**PARAGRAFO.** Las rentas e ingresos ocasionales deberán incluirse como tales dentro de los correspondientes grupos y sub - grupos de qué trata este artículo (Ley 38/89, artículo 21, Ley 179/94, artículos 13 y 67).

4. **TRASPARENCIA Y LEGALIDAD**- Estos recursos de balance fueron adicionados al Presupuesto General de Ingresos y Gastos del departamento de Santander vigencia 2023, con la mayor transparencia, siguiendo los trámites legales establecidos en la diferente normativa que regula este aspecto, reuniendo previamente toda la documentación relevante como informes financieros que respaldaron en su momento la decisión de utilizar recursos de balance pero **exclusivamente los de libre destinación**, para este propósito tal como se describe en los considerandos que soportaron la ordenanza 009 del 1 de marzo de 2023, la cual les fue allegada en su momento oportuno.
5. **UTILIZACIÓN EXCEPCIONAL** – La utilización de estos recursos de balance de libre destinación, fue de manera excepcional, y obedeció a argumentos interpretativos de la normativa pertinente, interpretación que tiene su identificación con el **CONCEPTO CONTRALORÍA CGR-OJ-134 DE 2021** y que estuvieron enmarcados en principios constitucionales como lo son: el principio de legalidad, de transparencia, de buena fe entre otros.
6. **COOPERACIÓN CON LA CONTRALORÍA** – El contenido del presente oficio pretende aportar la explicación que como Ente de Control requiere, manifestando

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-06
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 06 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 259 de 760

por supuesto mi mayor y respetuosa disposición para colaborar con la Contraloría Departamental en el resultado de su auditoría, proporcionando toda la información necesaria y aclarar en el momento que lo requieran, cualquier duda que puedan tener.

#### **CONCLUSIONES:**

Como conclusión o resumen de lo anteriormente enunciado de manera **taxativa** en las disposiciones mencionadas, en especial el literal d del artículo 3º de la Ley 617 de 2000, permite interpretar que la financiación de los gastos de funcionamiento de las entidades territoriales en nuestro caso, la Gobernación de Santander, no se restringe exclusivamente a los ingresos corrientes de libre destinación, permitiéndoles fácilmente financiarlos, con recursos del balance de rentas de libre destinación, siendo este concepto de recursos de capital y no recursos corrientes.

Aunado a lo anterior, el haber tomado recursos de balance de ICLD permitido legalmente de manera excepcional, para financiar algunos gastos de funcionamiento, como salarios, sentencias, fondo de vivienda, entre otros; obedeció a la financiación que debían tener estos gastos desde el punto de vista de prelación, teniendo en cuenta que el presupuesto de la vigencia 2024, fue aprobado por la honorable Asamblea Departamental el día 20 de Noviembre del 2023 con unos cálculos financieros que a pesar de que el banco de la República a solicitud del departamento informó mediante oficio de fecha 27 de Julio de 2023 que para la vigencia 2023 la inflación estaría alrededor del 3 % a 31 de diciembre de 2023, la administración departamental de una manera responsable realizó unos incrementos mayores a esta recomendación para nómina, gastos de funcionamiento principalmente. No obstante, lo anterior el Gobierno Nacional mediante decreto aumento el salario mínimo legal vigente para el 2024 en un incremento del 12% quedando un valor \$ 1.300.000, lo mismo que el aumento salarial para los funcionarios públicos quedando desfinanciado el valor de la nómina del departamento que hubo que ajustarse de manera excepcional autorizado por la ley 617 del 2000 en su artículo 3.

Cabe anotar que los recursos que se le deben girar a la Honorable Asamblea Departamental por parte de la entidad territorial se tasan de acuerdo a la ley 617 al valor del salario mínimo legal vigente, decreto por el Gobierno Nacional para esa vigencia, por lo que hubo necesidad de la misma manera de hacer de manera excepcional permitido por la ley un ajuste al valor de esta transferencia.

Dado los anteriores argumentos es importante tener en cuenta los fundamentos enunciados y solo de manera respetuosa se desvirtuó las observaciones presuntamente disciplinarias y presuntamente penales, espero haber dado respuesta a la observación presentada por su equipo auditor y estaré atento aclarar cualquier otra situación de duda]. ]>>

**RESPUESTA PRESENTADA: EX DIPUTADO COMO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PRIMERA O COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ARLEY OCTAVIO VALERO SAEZ, con**

**RESPUESTA PRESENTADA: EX DIPUTADO COMO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PRIMERA O COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO NOE ALEXANDER MEDINA SOSA, y**

**RESPUESTA PRESENTADA: EX DIPUTADO COMO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PRIMERA O COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CAMILO ALFONSO TORRES PRADA**

#### **<<[... ]TESIS DE DEFENSA FUNDAMENTALES**

**No se acepta la observación bajo las siguientes premisas:**



**PRIMERO:** No existe ilicitud sustancial en el obrar de los diputados de Santander por cuanto no existe afectación sustancial a la función pública con su obrar.

**SEGUNDO:** Los diputados de Santander carecen de los pergaminos suficientes para brindarles la expertise suficiente sobre los temas presupuestales aludidos en la observación No. 025, el apoyo que los diputados poseen es la propia exposición de motivos contenida en el proyecto de ordenanza que se constituye como el sustento normativo de la necesidad de expedir la misma.

Es importante mencionar que el proyecto de ordenanza presentado por el Departamento de Santander a la Asamblea de Santander, para que surtan los debates respectivos, fue proyectado o asesorado en su estructura los diferentes funcionarios tales como:

- Una secretaría de Hacienda con funcionarios y contratistas expertos en el asunto bajo estudio (dirección de tesorería; Dirección de contabilidad) además del Consejo Departamental de política Fiscal (CONFIS)
- Una oficina jurídica que tiene el deber de asesorar al gobernador y rendir los conceptos que este le solicite.

**TERCERO:** La asamblea de Santander en el proyecto de ordenanza **NO INTERVENIDO EN FORMA ALGUNA** dentro del proceso de proyección, estructuración, maduración y presentación del proyecto de ordenanza a someter bajo su estudio.

Debe aquí referirse que los proyectos de ordenanza están sustentados en una exposición de motivos la cual modula y consagra la pertinencia, conducencia y utilidad del proyecto presentado ante la asamblea.

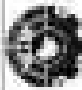
Así pues, quien presenta ante los diputados un proyecto de ordenanza declara intrínsecamente bajo juramento que lo allí consagrado está acorde a la constitución y la ley, estableciendo sobre el obrar de los diputados al estudiar el proyecto una presunción de buena fe respaldada por el artículo 84 de la Carta Política de 1991.

**CUARTO:** En la exposición de motivos de la ordenanza se mencionaba expresamente que el proyecto había sido sometido a la consideración y visto bueno de múltiples profesionales con experiencia en la materia, veamos:

6. Que con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 819 del año 2003, Artículo 2, 5 y 7 la Secretaría de Hacienda con fecha 20 de febrero de 2023, dio aprobación a la presente adición presupuestal.
7. Que la Dirección de Tesorería certificó la existencia de los recursos a adicionar, mediante oficio de fecha 20 de febrero de 2023.
8. Que Directora Técnica de Contabilidad del Departamento de Santander, dio viabilidad de fecha 21 de febrero de 2023, para adicionar estas partidas del Presupuesto General de Ingresos del Departamento, de conformidad con el Estatuto Orgánico de Presupuesto.
9. Que para poder ejecutar estos recursos, deben ser adicionados al Presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento en la Presente vigencia.

Luego, el proyecto de ordenanza venía avalado ya desde su génesis por el dicho de múltiples profesionales adscritos al departamento. Si se impute un yerro en la distribución presupuestal, este yerro solo sería imputable a aquellos profesionales que presupuestalmente avalaron el proyecto de ordenanza.

**QUINTO:** Los efectos vinculantes de la ordenanza observada comenzaron con la sanción del gobernador, teniendo facultades expresas consagradas por el artículo 100 de la ley 2209 de 2022 para objetar los proyectos de ordenanza, con su silencio la administración

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-06
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 06 - 24 Fecha: 08 - 06 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 261 de 760

departamental esté avalando la legalidad de la misma y solo con su firma y su sanción los efectos de esta comenzaron a surtirse.

Bajo esa tesis precisa, debe decirse que los diputados **NO PODRÁN SER RESPONSABLES POR LAS OPINIONES O LOS VOTOS DADOS EN DEBATE**, ello porque no solo de estas opiniones depende la vigencia de las ordenanzas, la cual, se reitera, solo comienza con la sanción por parte del gobernador.

**SEXTO:** Ahora bien, debe decirse que el artículo 100 de la ley 2200 de 2022 consagra:

**"ARTÍCULO 100. Objeciones.** Aprobado un proyecto de ordenanza por la asamblea pasará al gobernador para su sanción, y si este no lo objetare por motivos de inconveniencia, legalidad o inconstitucionalidad, dispondrá que se promulgue como ordenanza. Si lo objetare, lo devolverá a la asamblea.

El gobernador dispondrá de los siguientes términos:

1. Cinco (5) días para devolver con objeciones cualquier proyecto cuando no conste de más de veinte (20) Artículos.
2. Diez (10) días cuando el proyecto sea de veintuno (21) a cincuenta (50) Artículos, y
3. Hasta de veinte (20) días cuando los Artículos sean más de cincuenta (50).

Si el gobernador, una vez transcurridos los términos indicados, no hubiere devuelto el proyecto con objeciones deberá sancionarlo y promulgarlo. Si no lo sanciona, el presidente de la Corporación procederá a sancionarlo y publicarlo.

Si la asamblea entrara en receso dentro de estos términos, el gobernador tendrá el deber de publicar el proyecto objetado, dentro de aquellos plazos.


**PARÁGRAFO.** El gobernador deberá sancionar, sin poder presentar nuevas objeciones por inconveniencia, el proyecto que reconsiderado fuere aprobado por la mitad más uno de los miembros de la asamblea."

**NOTA DE ANÁLISIS NORMATIVO:** Nótese cómo el legislador dota de facultades expresas y precisas al gobernador departamental para poder objetar las ordenanzas que este considere ilegales por uno u otro motivo de aquellos señalados en esta norma, dicho sea de paso, **NO TENDRÁ EFECTOS VINCULANTES SINÓ HASTA QUE SEA SANCIONADA POR EL PROPIO GOBERNADOR**

**SEPTIMO:** Aunado a lo anterior, debe ponerse de presente que ya de vieja data en el artículo 59 del Decreto ley 1222 de 1986 que fue derogado por la propia ley 2200 de 2022 estipulaba que los diputados no serían responsables ni por sus opiniones ni por sus votos inmersos dentro del debate de un proyecto de ordenanza, lo anterior en concordancia con lo establecido en la **Ley 4 DE 1913 ARTÍCULO 93**. Los diputados no serán responsables por las opiniones que emitan en el curso de los debates, ni por los votos que den en las deliberaciones.

Esta postura normativa ya antigua tiene toda la lógica legal y jurisprudencial posible, pues la vigencia de la ordenanza no depende del voto favorable de los diputados **SINÓ DE LA SANCIÓN DEL GOBERNADOR**

De esas presunción de buena fe respaldada por los diputados de Santander elevada a garantía constitucional por el artículo 84 de la carta política parten los diputados, siendo

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-06
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 05 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 262 de 760

imposible que se les impute infracción al deber funcional por una función la de estructurar los proyectos de ordenanza que estos no tienen.

**OCTAVO:** Finalmente, debe ponerse de presente que las ordenanzas son actos enjuiciables según la jurisprudencia pacífica del consejo de estado, por lo que, **CUALQUIER CIUDADANO LAS PUEDE DEMANDAR DE NULIDAD SIMPLE** de acuerdo con el artículo 137 del C.P.A.C.A., inclusive, los funcionarios de la propia Contraloría Departamental pueden demandarla.

Lo anterior lo corrobora la Ley 2200 de 2022 que establece **ARTÍCULO 105. Nulidad.** Para todo lo relativo a la nulidad de las ordenanzas se aplicará lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, o de las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Si algún ciudadano ha ejercido dicha potestad quiere decir que no ha habido motivos para impugnar su legalidad, con lo cual, se respalda entonces la ausencia de afectación al deber funcional derivado de la vigencia de la ordenanza.

#### **AUSENCIA DE ILICITUD SUSTANCIAL EN EL OBRAR DE LOS DIPUTADOS DE SANTANDER**

El artículo 9 de la ley 1952 de 2019 consagra:

**ARTÍCULO 9. Ilícitud sustancial.** La conducta del disciplinable será ilícita cuando afecte sustancialmente el deber funcional sin justificación alguna.


En ese orden de ideas, no existe *ilícitud sustancial* para el presente caso, por cuanto si bien pudiese existir una omisión a un deber funcional o un accionar, no existe una consecuencia o una afectación a la marcha de la función pública. Si bien es cierto que según la Ley 734 de 2002, se entiende que se presenta *ilícitud sustancial* y que la falta es *antijurídica* cuando existe una afectación al deber funcional, se debe traer a colación una providencia reciente de la misma Procuraduría General de la Nación, quien en fallo 1615394, radicado 161-5394 (IUS 35769 IUC 650-133357) del año 2019 P.D. Ponente Dra. María Eugenia Carreño Gómez, se manifestó de la siguiente manera:

“... en lo que corresponde al elemento de la *ilícitud sustancial*, se trata de una categoría autónoma del derecho disciplinario que se distingue de la *antijuridicidad material* construida a partir del principio de *lesividad* -entendida como la existencia de un daño producido a un bien jurídico objeto de tutela-, pues esta última constituye un principio esencial del derecho penal reconocido por la jurisprudencia constitucional, mientras que la *ilícitud disciplinaria* deriva de las relaciones especiales de sujeción y se produce por la interferencia entre la actuación del servidor público y el deber funcional (Art. 5 Ley 734 de 2002).

Lo expuesto no significa que la *ilícitud sustancial* como categoría del derecho disciplinario esté vacía de contenido, que baste el quebrantamiento formal del deber para configurar falta disciplinaria, pues en tal caso se estaría en contra de los principios fundantes del Estado Social de Derecho y democrático de derecho, sino que es preciso que la *ilícitud* entendida como *desobediencia a mandatos legales efectivamente* esté en *contravía* de los principios de la *actuación administrativa*, y en consecuencia afecte la *correcta marcha de la función pública*; en este sentido debe asumirse que para la configuración de la *falta disciplinaria* no basta con el quebrantamiento del deber funcional sino que la *ilícitud de la conducta* debe ser *sustancial*.”

En conclusión, es claro que no existe *antijuridicidad* en la falta endilgada, dado que no hubo *afectación a la buena marcha de la función pública*, es decir, falta un elemento para la configuración de la falta.



 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-06
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 06 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 263 de 760

La Corte Constitucional, en sentencia C - 948 de 2002, al declarar la exequibilidad del artículo 5 del Código Disciplinario Único, el cual define la ilicitud sustancial, señaló:

*"El incumplimiento de dicho deber funcional es entonces necesariamente el que orienta la determinación de la antijuridicidad de las conductas que se reprochan por la ley disciplinaria. Obviamente no es el desconocimiento formal de dicho deber el que origina la falta disciplinaria, sino que, como por lo demás lo señala la disposición acusada, es la infracción sustancial de dicho deber, es decir el que se atente contra el buen funcionamiento del Estado y por ende contra sus fines, lo que se encuentra al origen de la antijuridicidad de la conducta. Así ha podido señalar esta Corporación que no es posible tipificar faltas disciplinarias que remitan a conductas que cuestionan la actuación del servidor público haciendo abstracción de los deberes funcionales que le incumben como tampoco es posible consagrar cláusulas de responsabilidad disciplinaria que permitan la imputación de faltas desprovistas del contenido sustancial de toda falta disciplinaria."*

Así, para que se estructure este basal elemento del tipo disciplinario, deben confluir como determinantes:

- a. Que el servidor público sea funcionalmente el llamado a cumplir el deber.
- b. Que el deber funcional resulte afectado.
- c. Que la afectación carezca de justificación.

Sobre dichos elementos, su ausencia y como ante la ausencia de ilicitud se presenta la falta de otro de los elementos para proferir fallo sancionatorio, se denota:

- a) **Que el servidor público sea funcionalmente el llamado a cumplir el deber.**

Cabe resaltar que dentro de las funciones constitucionales y legales de la asamblea departamental no se encuentra la de estructurar los proyectos de ordenanza que son sometidos a su conocimiento, siendo el encargado de este el Departamento de Santander.

En esta fase de presentación del proyecto de ordenanza no intervienen en forma alguna los diputados del Departamento de Santander, sino más bien el gobernador departamental quien tiene la potestad y es el encargado de presentar el proyecto para su discusión.

Debe entonces decirse que, al hallazgo que se endiga en el sub ítem es que se autorizaron el uso de unos recursos a título de superávit a fines distintos a los taxativamente señalados en la ley.

No obstante, si ello fuere cierto, la responsabilidad en el vicio recaería exclusivamente en el funcionario que puso en el conocimiento de la asamblea departamental dicho proyecto de ordenanza, pues este fue el encargado dentro de la fase de estructuración de este de determinar los montos de los distintos rubros y la forma en la que serían presupuestados.

- b) **Que el deber funcional resulte afectado.**

La sección segunda del Consejo de Estado, en reciente decisión, expresó que no es suficiente que el servidor público falte a sus deberes funcionales para que exista una falta disciplinaria, en tanto es necesario que la actuación conlleve una verdadera afectación de la función pública encomendada al disciplinado, por lo que, si la ilicitud no fue sustancial, no es posible declarar responsabilidad disciplinaria<sup>8</sup>.

<sup>8</sup> Consejo de Estado, Sección Segunda, Sentencia 11001031200000136020600 (26443013), No. 8/18.



Así, cuando la norma habla del deber funcional, alude al que subjetivamente, por expresa disposición, corresponde al servidor público de quien se censura el desvalor de acción o de omisión.

Vamos a ahondar en las consideraciones del Consejo de Estado sobre la ilicitud sustancial:

*“La antijuridicidad ha sido identificada por la doctrina como un juicio de desvalor o de contrariedad con el ordenamiento normativo<sup>6</sup>, que varía en relación con las distintas esferas jurídicas que determinan los hechos que son materia de prohibición. En materia administrativa sancionatoria, una conducta típica será antijurídica cuando afecte el deber funcional, como bien jurídico del Estado protegido por el derecho disciplinario, sin que exista una justificación para sustentar la actuación u omisión. Así, el artículo 5 de la Ley 734 de 2002 prevé: «ilicitud sustancial. La falta será antijurídica cuando afecte el deber funcional sin justificación alguna».*

*Es importante precisar que, en el ámbito de la función pública, la noción de empleo debe entenderse como «el conjunto de deberes, atribuciones y responsabilidades establecidas por la Constitución, la ley, el reglamento o asignados por autoridad competente, para satisfacer necesidades permanentes de la administración pública, y que deben ser atendidas por una persona natural»<sup>7</sup>, ello determina que el deber funcional enmarca todas aquellas funciones que le han sido asignadas a un determinado empleo o cargo público, las cuales han de ejercerse con observancia de los parámetros constitucionales y legales dentro de los cuales ha sido concebido, pues su desbordamiento conlleva un reproche de responsabilidad a la luz del artículo 6.º de la Constitución Política<sup>8</sup>.*

**Debe señalarse además que, para que se configure una falta disciplinaria, la conducta debe ser antijurídica lo cual supone, no solamente el incumplimiento formal del deber, sino que es menester que la infracción de este sea «sustancial», esto quiere decir, que la actuación u omisión del servidor público debe desembocar en una afectación material, real y efectiva del buen funcionamiento del Estado y por tanto del servicio público.”**

(...)

*Así las cosas, no es suficiente que el servidor público falte a sus deberes funcionales para que exista la falta disciplinaria, en tanto es necesario que la actuación conlleva una verdadera afectación de la función pública encomendada al disciplinado, lo que significa que si la ilicitud no fue «sustancial» no es posible declarar la responsabilidad disciplinaria<sup>9</sup>.*

(negritas y subrayas propias)

En este sentido, la Corte Constitucional, en la sentencia C-848 de 2002 al estudiar la constitucionalidad del referido artículo 5.º de la Ley 734 de 2002, sostuvo lo siguiente:

<sup>6</sup> Carlos Mario Jasso Semenz: Teoría General del Derecho Disciplinario, Ed. Temis, Bogotá, Colombia, 2009, págs. 132 y siguientes.

<sup>7</sup> Artículo 6.º del Decreto 1850 de 1973, en concordancia con el artículo 3 del Decreto 2400 de 1988, modificado por artículo 1.º del Decreto 3074 de 1988.

<sup>8</sup> «Los particulares sólo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes. Los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o extorsión en el ejercicio de sus funciones.»

<sup>9</sup> Consejo de Estado, Sección Segunda, Subsección A, sentencia de 12 de mayo de 2014, Radicación: 11001-03-25-000-2012-00167-00(0738-12), actor: Jorge Gutiérrez Samián.



[...] como se desprende de las consideraciones preliminares que se hicieron en relación con la especificidad del derecho disciplinario, resulta claro que dicho derecho está integrado por todas aquellas normas mediante las cuales se exige a los servidores públicos un determinado comportamiento en el ejercicio de sus funciones<sup>12</sup>. En este sentido y dado que, como lo señala acertadamente la vista fiscal, las normas disciplinarias tienen como finalidad encauzar la conducta de quienes cumplen funciones públicas mediante la imposición de deberes con el objeto de lograr el cumplimiento de los cometidos fines y funciones estatales, el objeto de protección del derecho disciplinario es sin lugar a dudas el deber funcional de quien tiene a su cargo una función pública.

El incumplimiento de dicho deber funcional es entonces necesariamente el que orienta la determinación de la antijuridicidad de las conductas que se reprochan por la ley disciplinaria. Obviamente no es el desconocimiento formal de dicho deber el que origina la falta disciplinaria, sino que, como por lo demás lo señala la disposición acusada, es la infracción sustancial de dicho deber, es decir el que se atente contra el buen funcionamiento del Estado y por ende contra sus fines, lo que se encuentra al origen de la antijuridicidad de la conducta. [...] (Subraya y negrita propia).

Luego, no es factible afirmar en el sub ítem que el deber funcional de los diputados de Santander se vio afectado sustancialmente porque, se itera, no es el deber de estos el presentar y estructurar los proyectos de ordenanza, teniendo el departamento los profesionales idóneos para estructurarlos dotados de los permisos necesarios para ello.

Debe ponerse también de presente que los diputados de Santander no poseen los permisos necesarios para que se les enrose a título de infracción al deber funcional una incorrecta destinación del erario público{... }>>

#### **RESPUESTA PRESENTADA: EX DIPUTADO COMO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PRIMERA O COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO NAKOR FERNANDO RUEDA ORTEGA**

<<f. Una vez analizado el hallazgo 25 del informe preliminar de Auditoría Financiera y de Gestión donde se afirma que "EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DESTINÓ DE MANERA IRREGULAR RECURSOS DE CAPITAL- SUPERAVIT PARA FINANCIAR GASTOS DE FUNCIONAMIENTO", me permito hacer los siguientes comentarios y aclaraciones a saber:

1.- La ley 817 de 2000 en su Art. 3. claramente define como se deben financiar los gastos de funcionamiento de las Entidades Territoriales permitiendo que entre otros ingresos uno de los principales sea precisamente los Ingresos Corrientes de Libre destinación, no siendo la única fuente autorizada, sino que pueden existir otras fuentes que permitan garantizar la suficiencia de dichos gastos.

2.- En el mismo artículo anterior en su inciso tercero, se prohíbe taxativamente doce literales con los que por ningún motivo se podrá financiar gastos de funcionamiento, dentro de los cuales el literal d) se refiere a recursos de balance de "DESTINACION ESPECIFICA". En el caso concreto y lo que se estudió junto con el Gobierno Departamental, la asamblea en pleno y los asesores respectivos es que los recursos que se adicionaron en las diferentes ordenanzas para gastos de funcionamiento no tenían compromiso alguno es decir eran ingresos libres de una destinación específica y los que tenían compromisos pues se enviaron para seguir cumpliendo.

<sup>12</sup> Ver Sentencia C-417 de 1993.



Lo anterior significa que si son recursos de balance que son de libre destinación, pueden utilizarse para financiar gastos de funcionamiento. La anterior conclusión fue la que tuvo en cuenta la asamblea departamental para emitir aprobación mediante ordenanza del Departamento de dicha adición de recursos.

3.- Las ordenanzas presentadas por el Gobierno Departamental a la Asamblea del Departamento para su discusión y aprobación, contaban con todo el respaldo jurídico y técnico, una exposición de motivos en la cual se describe el marco legal sobre el cual se fundamenta la ordenanza, lo mismo que los soportes respectivos y los avales tanto de la Secretaría de Hacienda como de presupuesto y contabilidad para llevar acabo los dos debates es decir en comisión y en la plenaria de la Asamblea donde realmente es que se da aprobación a dichas ordenanzas y por eso consideramos que se ha debido vincular a todos los diputados de la duma departamental que votaron de forma positiva en segundo debate estas ordenanzas pues es en ese momento donde se da la aprobación respectiva.

4.- Se debe destacar que en la comisión y en plenaria se discutieron varias normas entre estas un concepto emitido por La Contraloría CGR – OJ-134 DE 2023 en este mismo sentido que permitió concluir la viabilidad de lo aprobado por la Asamblea de Santander.

5.- Todas las actuaciones de la asamblea fueron siempre respetuosas de los principios constitucionales como son el de transparencia, legalidad y de buena fe entre otros.

6.- La ley 2200 de 2022 en su artículo 100 contempla la sanción de legalidad de las ordenanzas por parte del Gobernador del Departamento previa revisión del área jurídica respectivamente sin que estos hubiesen detectado falla alguna tanto en incumplimiento normativo como en su trámite.

Por todo lo anterior dejamos expresa constancia que en la aprobación de las ordenanzas que viabilizaron recursos de balance de libre destinación para ser utilizados como gastos de funcionamiento, se cumplió a cabalidad con toda la normativa vigente en materia tanto presupuestal como constitucional y legal. Luego este hallazgo debe ser revaluado y se debe aceptar estos descargos que hacemos quienes integramos la Asamblea Departamental para la fecha del estudio y aprobación de dichas ordenanzas[... ]>>.

#### **RESPUESTA PRESENTADA: EX DIPUTADO COMO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PRIMERA O COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ALFONSO PINTO FRATTALI**

<<[... ]De conformidad con la observación elevada por la Contraloría General de Santander es mi deber como uno de los convocados a responder la Observación No. 025 con presunta incidencia disciplinaria y penal, en calidad de Ex Diputado del Departamento de Santander, integrante de la Comisión Primera o Comisión de Hacienda y Crédito Público, me permito manifestar que:

**PRIMERO:** No existe ilicitud sustancial en mi obrar, en tanto actué como Diputado del Departamento de Santander, integrante de la Comisión Primera o Comisión de Hacienda y Crédito Público, y no existe afectación sustancial probada a la función pública con mi obrar.

**SEGUNDO:** Los diputados de Santander carecan de información suficientes para brindarles la expertise requerida para debatir de fondo los temas presupuestales aludidos en la observación No. 025, el apoyo que los diputados poseen es la propia exposición de motivos contenida en el proyecto de ordenanza que se constituye como el sustento normativo de la necesidad de expedir la misma.

Es importante mencionar que el proyecto de ordenanza presentado por el Departamento de Santander a la Asamblea de Santander, para que surtan los debates respectivos, fue proyectado o asesorado en su estructura por diferentes funcionarios tales como: -



Secretaría de Hacienda quien tiene dentro de su nómina funcionarios y vinculación de profesionales contratistas expertos en el asunto bajo estudio (dirección de tesorería, Dirección de contabilidad) además del Consejo Departamental de política Fiscal CONFIS) - La oficina jurídica, quien tiene el deber de asesorar al gobernador y rendir los conceptos que este le solicite.

TERCERO: La Asamblea Departamental de Santander en el proyecto de ordenanza NO INTERVINO EN FORMA ALGUNA dentro del proceso de proyección, estructuración, maduración y presentación, pues esto surge a iniciativa de la oficina gestora, que para el caso, fue la Secretaría de Hacienda,

Debe aquí reiterarse que los proyectos de ordenanza están sustentados en una exposición de motivos la cual modula y consagra la pertinencia, conduencia y utilidad del proyecto presentado ante la asamblea.

Así pues, quien presenta ante los diputados un proyecto de ordenanza declara intrínsecamente bajo juramento que lo allí consagrado está acorde a la Constitución y la Ley, estableciendo sobre el obrar de los diputados al estudiar el proyecto una presunción de buena fe respaldada por el artículo 84 de la Carta Política de 1991.

CUARTO: En la exposición de motivos de la ordenanza se mencionó expresamente que el proyecto había sido sometido a la consideración y visto bueno de múltiples profesionales con experiencia en la materia, en los siguientes términos:

6. Que con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 819 del año 2003, Artículos 2, 5 y 7 la Secretaría de Hacienda con fecha 20 de febrero de 2023, dio aprobación a la presente adición presupuestal.
7. Que la Dirección de Tesorería certificó la existencia de los recursos a adicionar, mediante oficio de fecha 20 de febrero de 2023.
8. Que Directora Técnica de Contabilidad del Departamento de Santander, dio viabilidad de fecha 21 de febrero de 2023, para adicionar estas partidas al Presupuesto General de Ingresos del Departamento, de conformidad con el Estatuto Orgánico de Presupuesto.
9. Que para poder ejecutar estos recursos, deben ser adicionados al Presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento en la Presente vigencia.

Luego, el referido proyecto de ordenanza venía avalado ya desde su génesis por múltiples profesionales adscritos al departamento. Si se imputa un yerro en la distribución presupuestal, este yerro solo sería imputable a aquellos profesionales que presupuestalmente avalaron su estructuración y posterior radicación.

QUINTO: Los efectos vinculantes de la ordenanza observada comenzaron con la sanción del gobernador, teniendo facultades expresas consagradas por el artículo 100 de la Ley 2200 de 2022 para objetar los proyectos de ordenanza, con su silencio, la administración departamental está avalando la legalidad de la misma y solo con su firma y su sanción los efectos de esta comenzaron a surtir.

Bajo esa tesis precisa, debe decirse que los diputados NO PODRÁN SER RESPONSABLES POR LAS OPINIONES O LOS VOTOS DADOS EN DÉBATE, ello porque no solo de estas opiniones depende la vigencia de las ordenanzas, la cual, se reitera, solo comienza con la sanción por parte del gobernador.

SEXTO: Ahora bien, debe decirse que el artículo 100 de la ley 2200 de 2022 consagra:



*ARTÍCULO 100. Objeciones. Aprobado un proyecto de ordenanza por la asamblea pasará al gobernador para su sanción, y si este no lo objetare por motivos de inconveniencia, ilegalidad o inconstitucionalidad, dispondrá que se promulgue como ordenanza. Si lo objetare, lo devolverá a la asamblea.*

*El gobernador dispondrá de los siguientes términos:*

*1. Cinco (5) días para devolver con objeciones cualquier proyecto cuando no conste de más de veinte (20) Artículos.*

*2. Diez (10) días cuando el proyecto sea de veintiuno (21) a cincuenta (50) Artículos, y*

*3. Hasta de veinte (20) días cuando los Artículos sean más de cincuenta (50). Si el gobernador, una vez transcurridos los términos indicados, no hubiere devuelto el proyecto con objeciones deberá sancionarlo y promulgarlo.*

*Si no lo sanciona, el presidente de la Corporación procederá a sancionarlo y publicarlo. Si la asamblea entrare en receso dentro de estos términos, el gobernador tendrá el deber de publicar el proyecto objetado, dentro de aquellos plazos.*

*PARÁGRAFO. El gobernador deberá sancionar, sin poder presentar nuevas objeciones por inconveniencia, el proyecto que reconsiderado fuere aprobado por la mitad más uno de los miembros de la asamblea."*

**NOTA DE ANÁLISIS NORMATIVO:** Nótese cómo el legislador dota de facultades expresas y precisas al gobernador departamental para poder objetar las ordenanzas que este considere legales por uno u otro motivo de aquellos señalados en esta norma, dicho sea de paso, **NO TENDRÁ EFECTOS VINCULANTES SI NO HASTA QUE SEA SANCIONADA POR EL PROPIO GOBERNADOR**

**SEPTIMO:** Aunado a lo anterior, debe ponerse de presente que ya de vieja data en el artículo 59 del Decreto ley 1222 de 1996 que fue derogado por la propia ley 2200 de 2022 estipulaba que los diputados no serían responsables ni por sus opiniones ni por sus votos emitidos dentro del debate de un proyecto de ordenanza, lo anterior en concordancia con lo establecido en la Ley 4 DE 1913 **ARTÍCULO 93:** Los diputados no serán responsables por las opiniones que emitan en el curso de los debates, ni por los votos que den en las deliberaciones.

Esta postura normativa ya antigua tiene toda la lógica legal y jurisprudencial posible, pues la vigencia de la ordenanza no depende del voto favorable de los diputados **SINO POR EL CONTARARIO, DEPENDE EXCLUSIVAMENTE DE LA SANCIÓN DEL GOBERNADOR**

De esas presunción de buena fe, respaldada por los diputados de Santander elevada a garantía constitucional por el artículo 84 de la carta política parten los diputados, siendo imposible que se les impute infracción al deber funcional de estructurar los proyectos de ordenanza que estos no tienen.

**AUSENCIA DE ILICITUD SUSTANCIAL EN EL OBRAR DE LOS DIPUTADOS DE SANTANDER**

El artículo 9 de la ley 1952 de 2019 consagra:

**ARTÍCULO 9. Ilícitud sustancial.** La conducta del disciplinable será ilícita cuando afecte sustancialmente el deber funcional sin justificación alguna.

En ese orden de ideas, no existe *ilícitud sustancial* para el presente caso, por cuanto si bien pudiere existir una omisión a un deber funcional o un accionar, no existe una consecuencia



o una afectación a la marcha de la función pública. Si bien es cierto que según la Ley 734 de 2002, se entiende que se presenta ilicitud sustancial y que la falta es antijurídica cuando existe una afectación al deber funcional, se debe traer a colación una providencia reciente de la misma Procuraduría General de la Nación, quien en fallo 1615394, radicado 161-5394 (IUS 35769 IJC 650-133357) del año 2019 P.D. Ponente Dra. María Eugenia Carreño Gómez, se manifestó de la siguiente manera:

*“...en lo que corresponde al elemento de la ilicitud sustancial, se trata de una categoría autónoma del derecho disciplinario que se distingue de la antijuridicidad material construida a partir del principio de lesividad -entendida como la existencia de un daño producido a un bien jurídico objeto de tutela-, pues esta última constituye un principio esencial del derecho penal reconocido por la jurisprudencia constitucional, mientras que la ilicitud disciplinaria deriva de las relaciones especiales de sujeción y se produce por la interferencia entre la actuación del servidor público y el deber funcional (Art. 5 Ley 734 de 2002).*

*Lo expuesto no significa que la ilicitud sustancial como categoría del derecho disciplinario esté vacía de contenido, que baste el quebrantamiento formal del deber para configurar falta disciplinaria, pues en tal caso se estaría en contra de los principios fundantes del Estado Social de Derecho y democrático de derecho, sino que es preciso que la ilicitud entendida como desobediencia a mandatos legales efectivamente esté en contravía de los principios de la actuación administrativa, y en consecuencia afecte la correcta marcha de la función pública, en este sentido debe asumirse que para la configuración de la falta disciplinaria no basta con el quebrantamiento del deber funcional sino que la ilicitud de la conducta debe ser sustancial.”*

*En conclusión, es claro que no existe antijuridicidad en la falta endilgada, dado que no hubo afectación a la buena marcha de la función pública, es decir, falta un elemento para la configuración de la falta.*

*La Corte Constitucional, en sentencia C - 948 de 2002, al declarar la exequibilidad del artículo 5 del Código Disciplinario Único, el cual define la ilicitud sustancial, señaló:*

*“El incumplimiento de dicho deber funcional es entonces necesariamente el que orienta la determinación de la antijuridicidad de las conductas que se reprochan por la ley disciplinaria. Obviamente no es el desconocimiento formal de dicho deber el que origina la falta disciplinaria, sino que, como por lo demás lo señala la disposición acusada, es la infracción sustancial de dicho deber, es decir el que se atente contra el buen funcionamiento del Estado y por ende contra sus fines, lo que se encuentra al origen de la antijuridicidad de la conducta. Así ha podido señalar esta Corporación que no es posible tipificar faltas disciplinarias que remitan a conductas que cuestionan la actuación del servidor público haciendo abstracción de los deberes funcionales que le incumben como tampoco es posible consignar cláusulas de responsabilidad disciplinaria que permitan la imputación de faltas desprovistas del contenido sustancial de toda falta disciplinaria.”*

*Así, para que se estructure este basal elemento del tipo disciplinario, deben confluir como determinantes:*

- a. Que el servidor público sea funcionalmente el llamado a cumplir el deber.
- b. Que el deber funcional resulte afectado.
- c. Que la afectación carezca de justificación.

*Sobre dichos elementos, su ausencia y como ante la ausencia de ilicitud se presenta la falta de otro de los elementos para proférer fallo sancionatorio, se denota:*

- a) Que el servidor público sea funcionalmente el llamado a cumplir el deber.

*Cabe resaltar que dentro de las funciones constitucionales y legales de la asamblea departamental no se encuentra la de estructurar los proyectos de ordenanza que son sometidos a su conocimiento, siendo el encargado de este el Departamento de Santander.*



*En esta fase de presentación del proyecto de ordenanza no intervienen en forma alguna los diputados del Departamento de Santander, sino más bien el gobernador departamental quien tiene la potestad y es el encargado de presentar el proyecto para su discusión.*

*Debe entonces decirse que, el hallazgo que se endiga en el sub ítem es que se autorizaron el uso de unos recursos a título de superávit a fines distintos a los taxativamente señalados en la ley.*

*No obstante, si esto fuere cierto, la responsabilidad en el vicio recaería exclusivamente en el funcionario que puso en el conocimiento de la asamblea departamental dicho proyecto de ordenanza, pues este fue el encargado dentro de la fase de estructuración de este de determinar los montos de los distintos rubros y la forma en la que serían presupuestados.*

*-b) Que el deber funcional resulta afectado.*

*La sección segunda del Consejo de Estado, en reciente decisión, expresó que no es suficiente que el servidor público falte a sus deberes funcionales para que exista una falta disciplinaria, en tanto es necesario que la actuación conlleve una verdadera afectación de la función pública encomendada al disciplinado, por lo que, si la ilicitud no fue sustancial, no es posible declarar responsabilidad disciplinaria<sup>1</sup>.*

*Así, cuando la norma habla del deber funcional, alude al que subjetivamente, por expresa disposición, corresponde al servidor público de quien se censura el desvalor de acción o de omisión.*

*Vamos a ahondar en las consideraciones del Consejo de Estado sobre la ilicitud sustancial:*

*“La antijudicialidad ha sido identificada por la doctrina como un juicio de desvalor o de contrariedad con el ordenamiento normativo<sup>2</sup>, que varía en relación con las distintas esferas jurídicas que determinan los hechos que son materia de prohibición. En materia administrativa sancionatoria, una conducta típica será antijudicial cuando afecte el deber funcional, como bien jurídico del Estado protegido por el derecho disciplinario, sin que exista una justificación para sustentar la actuación u omisión. Así, el artículo 5 de la Ley 734 de 2002 prevé: «ilicitud sustancial. La falta será antijudicial cuando afecte el deber funcional sin justificación alguna».*

*Es importante precisar que, en el ámbito de la función pública, la noción de empleo debe entenderse como «el conjunto de deberes, atribuciones y responsabilidades establecidas por la Constitución, la ley, el reglamento o asignados por autoridad competente, para satisfacer necesidades permanentes de la administración pública, y que deben ser atendidas por una persona natural»<sup>3</sup>, ello determina que el deber funcional enmarca todas aquellas funciones que le han sido asignadas a un determinado empleo o cargo público, las cuales han de ejercerse con observancia de los parámetros constitucionales y legales dentro de los cuales ha sido concebido, pues su desbordamiento conlleva un reproche de responsabilidad a la luz del artículo 6.<sup>º</sup> de la Constitución Política<sup>4</sup>.*

*Debe señalarse además que, para que se configure una falta disciplinaria, la conducta debe ser antijudicial lo cual supone, no solamente el incumplimiento formal del deber, sino que es menester que la infracción de este sea «sustancial», esto quiere decir, que la actuación u omisión del servidor público debe desembocar en una afectación material, real y efectiva del buen funcionamiento del Estado y por tanto del servicio público.*

*“(–)”*

*Así las cosas, no es suficiente que el servidor público falte a sus deberes funcionales para que exista la falta disciplinaria, en tanto es necesario que la actuación conlleve una*





verdadera afectación de la función pública encomendada al disciplinado, lo que significa que si la *ilicitud* no fue «sustancial» no es posible declarar la responsabilidad disciplinaria» *(negrita y subrayas propias)*

En este sentido, la Corte Constitucional, en la sentencia C-948 de 2002 al estudiar la constitucionalidad del referido artículo 5.º de la Ley 734 de 2002, sostuvo lo siguiente:

*[...] como se desprende de las consideraciones preliminares que se hicieron en relación con la especificidad del derecho disciplinario, resulta claro que dicho derecho está integrado por todas aquellas normas mediante las cuales se exige a los servidores públicos un determinado comportamiento en el ejercicio de sus funciones». En este sentido y dado que, como lo señala acertadamente la vista fiscal, las normas disciplinarias tienen como finalidad encauzar la conducta de quienes cumplen funciones públicas mediante la imposición de deberes con el objeto de lograr el cumplimiento de los cometidos fines y funciones estatales; el objeto de protección del derecho disciplinario es sin lugar a dudas el deber funcional de quien tiene a su cargo una función pública.*

*El incumplimiento de dicho deber funcional es entonces necesariamente el que orienta la determinación de la antijuricidad de las conductas que se reprochan por la ley disciplinaria. Obviamente no es el desconocimiento formal de dicho deber el que origina la falta disciplinaria, sino que, como por lo demás lo señala la disposición acusada, es la infracción sustancial de dicho deber, es decir el que se atente contra el buen funcionamiento del Estado y por ende contra sus fines, lo que se encuentra al origen de la antijuricidad de la conducta. [...]* *(Subraya y negrita propia)*

*Dado lo anterior, y debido al contenido de la observación, en mi calidad de Ex Diputado del Departamento de Santander, integrante de la Comisión Primera o Comisión de Hacienda y Crédito Público, comedidamente solicito desvirtuar la posible incidencia disciplinaria y penal del hallazgo administrativo, en razón a que **NO PODRÉ SER RESPONSABLES POR LAS OPINIONES O LOS VOTOS DADOS EN DEBATE**, ello porque no solo de estas opiniones depende la vigencia de las ordenanzas, pues la vigencia y validez de la ordenanza no depende del voto favorable de los diputados **SINO POR EL CONTARARIO, DEPENDE EXCLUSIVAMENTE DE LA SANCIÓN DEL GOBERNADOR**[...]»>*

**RESPUESTA PRESENTADA: EX DIPUTADO COMO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PRIMERA O COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
MAURICIO MEJIA ABELLO**

*<<[...]Una vez analizado el hallazgo 25 del informe preliminar de Auditoría Financiera y de Gestión donde se afirma que "EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DESTINÓ DE MANERA IRREGULAR RECURSOS DE CAPITAL- SUPERAVIT PARA FINANCIAR GASTOS DE FUNCIONAMIENTO", me permito hacer los siguientes comentarios y aclaraciones a saber:*

*1.- La ley 617 de 2000 en su Art. 3. claramente define como se deben financiar los gastos de funcionamiento de las Entidades Territoriales permitiendo que entre otros ingresos uno de los principales sea precisamente los Ingresos Corrientes de Libre destinación, no siendo la única fuente autorizada, sino que pueden existir otras fuentes que permitan garantizar la suficiencia de dichos gastos.*

*2.- En el mismo artículo anterior en su inciso tercero, se prohíbe taxativamente doce literales con los que por ningún motivo se podrá financiar gastos de funcionamiento, dentro de los cuales el literal d) se refiere a recursos de balance de "DESTINACION ESPECIFICA". En el caso concreto y lo que se estudió junto con el Gobierno Departamental, la asamblea en pleno y los asesores respectivos es que los recursos que se adicionaron en las diferentes ordenanzas para gastos de funcionamiento no tenían compromiso alguno es decir eran*



*Ingresos libres de una destinación específica y los que tenían compromisos pues se enviaron para seguir cumpliendo.*

*Lo anterior significa que si son recursos de balance que son de libre destinación, pueden utilizarse para financiar gastos de funcionamiento. La anterior conclusión fue la que tuvo en cuenta la asamblea departamental para emitir aprobación mediante ordenanza del Departamento de dicha adición de recursos.*

3.- Las ordenanzas presentadas por el Gobierno Departamental a la Asamblea del Departamento para su discusión y aprobación, contaban con todo el respaldo jurídico y técnico, una exposición de motivos en la cual se describe el marco legal sobre el cual se fundamenta la ordenanza, lo mismo que los soportes respectivos y los avales tanto de la Secretaría de Hacienda como de presupuesto y contabilidad para llevar a cabo los dos debates es decir en comisión y en la plenaria de la Asamblea donde realmente es que se da aprobación a dichas ordenanzas y por eso consideramos que se ha debido vincular a todos los diputados de la duma departamental que votaron de forma positiva en segundo debate estas ordenanzas pues es en ese momento donde se da la aprobación respectiva.

4.- Se debe destacar que en la comisión y en plenaria se discutieron varias normas entre estas un concepto emitido por La Contraloría CGR – CU-134 DE 2023 en este mismo sentido que permitió concluir la viabilidad de lo aprobado por la Asamblea de Santander.

5.- Todas las actuaciones de la asamblea fueron siempre respetuosas de los principios constitucionales como son el de transparencia, legalidad y de buena fe entre otros.

6.- La ley 2200 de 2022 en su artículo 100 contempla la sanción de legalidad de las ordenanzas por parte del Gobernador del Departamento previa revisión del área jurídica respectivamente sin que ellos hubiesen detectado falta alguna tanto en incumplimiento normativo como en su trámite.

*Por todo lo anterior dejamos expresa constancia que en la aprobación de las ordenanzas que viabilizaron recursos de balance de libre destinación para ser utilizados como gastos de funcionamiento, se cumplió a cabalidad con toda la normativa vigente en materia tanto presupuestal como constitucional y legal. Luego este hallazgo debe ser revaluado y se debe aceptar estos descargos que hacemos quienes integramos la Asamblea Departamental para la fecha del estudio y aprobación de dichas ordenanzas[...]>>>*


**ANABEL TARAZONA IGUAVITA  
EX DIPUTADA COMO INTEGRANTE DE LA COMISIÓN PRIMERA O COMISIÓN  
DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**

No ejerció su derecho a la réplica.

#### **CONCLUSIÓN ENTE DE CONTROL**

Revisada la réplica presentada se observa que el sujeto de control, presentan argumentos respecto a la ejecución de los ICLD sin hacer referencia a las demás deficiencias administrativas relacionadas en la condición como es el caso de:

*Respecto del cuadro empleado por la Dirección Técnica de Presupuesto para controlar el % de los gastos sobre los ingresos de Libre Destinación, se observa que, de manera errónea, denominan al subtotal de las rentas tributarias y no tributarias que reportan como **total de Ingresos de Libre destinación** cuando en realidad corresponde a "Ingresos corrientes" de rentas susceptibles de ser de libre destinación que debían ser totalizadas para poder determinar los ingresos de libre destinación, que se hace luego de descontar el % establecido en el acto administrativo o ley, sobre las rentas, ingresos corrientes o ingresos corrientes de libre destinación para atender lo dispuesto en la normatividad respecto de la destinación específica. Es decir, los ingresos de libre destinación corresponden en realidad es al total que el sujeto de control denomina en su cuadro de control a los límites de gasto como "total presupuesto Ley 617-00".*

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-06
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 06 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 273 de 760

Comparado este cuadro de control *ibidem* con el total de los ingresos reportados en la ejecución de ingresos y gastos<sup>11</sup> y la ejecución de ingresos reportada en el CUIPO, aunado a observación de auditoría **"INCONSISTENCIAS EN EJECUCIÓN PRESUPUESTAL A 31 DE DICIEMBRE DE 2023 RENDIDA EN PLATAFORMA SIA CONTRALORIAS VERSUS LA INFORMACION RENDIDA EN EL CUIPO- EJECUCION PRESUPUESTAL DE INGRESOS "**, relacionado con las inconsistencias entre la ejecución de ingresos calculada en el CUIPO y el valor reportado por el Departamento de \$318.205.979.455, de igual manera se encuentra inconsistencias en los Gastos Reportados, mientras en el CUIPO- EJECUCIÓN DE GASTOS a diciembre de 2023, rinden al chip, gastos ejecutados en funcionamiento con fuente de financiación ingresos corrientes de libre destinación \$262.753.216.74<sup>12</sup>.

Así mismo, no se presentan aclaraciones respecto a las inconsistencias en la información reportada en el CUIPO; ni se da claridad respecto de los registros y control relacionados con el 20%, como se lee a continuación:

*"Respecto del cuadro indicador ley 517 de 2000, en este el departamento reporta parcialmente los ingresos corrientes y las rentas de destinación específica, por considerar que para que se sumen el luego deben ser restados, como sucede al comparar los ingresos corrientes provenientes de impuesto automotor vigencia y vigencia anterior, cuando excluyen la transferencia que hace el departamento a los municipios del 20% por estos conceptos, presuntamente por no ingresar al departamento, situación que no corresponde a la realidad normativa, tampoco refleja la totalidad de las rentas recaudadas por concepto del monopolio a la explotación de licores, cuando reportan solo el 60% de estas, sin explicar la destinación específica del restante 40%".*


Ahora bien, respecto a lo argumentado, se observa que el secretario de Hacienda Departamental y la directora técnica de presupuesto aceptan la observación administrativa al manifestar:

*"se acoge recomendación con el propósito de adelantar acciones de mejora que permitan dar cumplimiento en el direccionamiento de los ICLD de Recursos del Balance que no tengan una destinación específica, para proyectos de Inversión."*

entendiendo con ello que tomarán acciones correctivas para mitigar lo observado por el equipo auditor, dado que no debe equiparse una recomendación con una observación de auditoría. Máxime que en desarrollo de trabajo de campo en la Dirección de Presupuesto, la Dra. Diana María Durán Villar, manifestó que la Secretaría de Hacienda ya había radicado el proyecto de ordenanza para adicionar los recursos del balance de la vigencia 2023 para ser ejecutados 2024 atendiendo la normalidad vigente y por lo cual los gastos de funcionamiento de la entidad no sería financiados con recursos del balance-ICLD.

Revisada la respuesta presentada por el actual presidente de la Asamblea Departamental respecto de la observación administrativa relacionada con observaciones de la gestión de la vigencia 2023, en donde manifiesta entre otros aspectos que "Claramente es deber de los corporados, verificar que se cumpla con el ritualidad normativa para tal fin y que el presupuesto busque dar alcance a las diferentes metas del plan de desarrollo departamentales" se entiende aceptada la observación administrativa, porque independientemente que la evaluación de la gestión de este informe corresponda a la vigencia pasada, la nueva Duma deberá mitigar el riesgo que en lo sucesivo se vuelva a incurrir en la omisión al deber por el hecho que se reprocha a los corporados en esta observación.

<sup>11</sup> Publicados en la página web del Departamento de Santander.

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER.</b>	Código: RECF-41-06
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 06 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 374 de 768

Teniendo en cuenta la mesa de convalidación de hallazgos y frente a la posible incidencia disciplinaria y penal, se concluye que serán tenidos en cuenta los argumentos jurídicos esbozados de forma verbal y escrita por el Asesor, que hacen parte integral del presente informe como anexo a mesa de convalidación de hallazgos.

Respecto al presunto alcance disciplinario y penal: dadas las explicaciones presentadas de manera verbal y escrita por el Asesor de la entidad, quien manifestó entre otras *"Pues bien, para concluir, como los hallazgos disciplinarios y penales, realizados por el equipo Auditor organizado por la Contraloría General de Santander, fueron constituidos sobre la misma base teleológica argumentativa, bien pudiera la mesa de convalidación observar que las premisas se basan en un enfoque interpretativo del ente rector en materia de hacienda pública como lo es el Ministerio de Hacienda, como se extrae de la transcripción que hiciera el preliminar de los conceptos del Min Hacienda Radicados: 2-2016-039974 y 090573 No. Expediente 50873/2023/CFI, y no en lo que expresamente prohíbe el literal d (de la ley 617 art. 3º, y aplicar entonces lo consignado en el manual de procesos internos del proceso auditor de la CGS, numerales 24 y 25 como se lee a continuación y proceder desvirtuar los mismos"*,

20.	Evaluar la respuesta recibida por el sujeto de control (autoridad) y argumentando a las observaciones que consisten o identifican. Constituir las observaciones que queden en firme como hallazgos.	Equipo de auditoría	RECF-01 - 02 Modelo de Informe de Auditoría Financiera y de Gestión. RECF-41-02 Fijar de forma definitiva de la gestión fiscal. RECF - 02 - 01 Fijar de forma definitiva de Recargos y Corrección MPC.
21.	Analizar las conclusiones y las conclusiones del equipo auditor en Mesa de Convalidación de Hallazgos e Incidencias de Control Fiscal, emitir la certificación del plan de mejoramiento, y los beneficios de control fiscal.	Equipo auditor Asesor de Mesa	RECF-02-01 Modelo Actual de Informe. RECF-04-01 Formatos Inidicadores de control fiscal.

3. Imagen tomada del PROCF-01-02 Procedimiento de Auditoría Financiera y de Gestión de la Contraloría General de Santander.

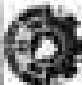
Y conforme a lo expuesto en la réplica por el Ex secretario de hacienda, como se describe a continuación:

**"UTILIZACIÓN EXCEPCIONAL** – La utilización de estos recursos de balance de libre destinación, fue de manera excepcional, y obedeció a argumentos interpretativos de la normativa pertinente, interpretación que tiene su identificación con el **CONCEPTO CONTRALORÍA CGR-CJ-134 DE 2023** y que estuvieron enmarcados en principios constitucionales como lo son: el principio de legalidad, de transparencia, de buena fe entre otros".

Lo expuesto anteriormente, se valora y por consenso del equipo auditor se, DESVIRTUA la presunta connotación disciplinaria y penal quedando en firme solo la incidencia administrativa elevado a HALLAZGO para realizar control, seguimiento y evaluación; acorde al nuevo plan de mejoramiento a presentar por el representante legal del sujeto de control conforme la Resolución No.000232 de marzo 18 de 2021, modificada por la Resolución No.00074 de 31 de enero de 2022.

**HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 26 CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA**

**INEXACTITUD DEL SUPERAVIT DERIVADO DE INFORMACIÓN INCOMPLETA RENDIDA EN EL FUT - CIERRE FISCAL Y LA INFORMACIÓN RENDIDA.**

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-05
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 06 - 24 Fecha: 05 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 275 de 790

**CRITERIO:**

Decreto 111 de 1996, "por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto", que establece:

<<[...] **JARTÍCULO 13. PLANIFICACIÓN.** El Presupuesto General de la Nación deberá guardar concordancia con los contenidos del Plan Nacional de Desarrollo, del Plan Nacional de Inversiones, del Plan Financiero y del Plan Operativo Anual de Inversiones (Ley 38/89, artículo 9º. Ley 179/94, artículo 5.).

**ARTÍCULO 14. ANUALIDAD.** El año fiscal comienza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción (Ley 38/89, artículo 10)[...]>>

Marco Conceptual contenido en el Plan General de Contabilidad Pública del Régimen de Contabilidad Pública, numeral 4-características cualitativas de la información financiera.

Ley 1952 de 2019, "por la cual se expide el Código Disciplinario Único". Artículo 38, numeral 42, "Llevar en debida forma los libros de registro de la ejecución presupuestal de ingresos y gastos, y los de contabilidad financiera".

Y, demás normas concordantes.

**CONDICION:**

Aunque el Departamento de Santander en el FUT Cierre Fiscal a 31 de diciembre de 2022 reportó un superávit de \$190.248.300.117,00, correspondiendo a Recursos del Balance de la vigencia 2023, y a pesar de ello en el transcurso del año el Departamento de Santander con corte a 31 de diciembre incorporó ingresos como superávit mediante seis adiciones al presupuesto de ingresos y gastos<sup>14</sup>, por valor \$389.631.799.303, cifra muy superior a lo establecido como superávit al cierre fiscal de la vigencia 2022, difiere por encima de lo reportado en \$199.383.499.186,25 tanto en el presupuesto de ingresos como en el presupuesto de gastos rendidos a este ente de control. Es decir, adiciona muchos más recursos de los que presuntamente correspondían al cierre fiscal, como se observa en los siguientes cuadros<sup>15</sup>:

		ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE INGRESOS Y GASTOS Y BALANCE													
		INGRESOS PRESUPUESTALES	INGRESOS PRESUPUESTALES	INGRESOS PRESUPUESTALES	INGRESOS PRESUPUESTALES	INGRESOS PRESUPUESTALES	INGRESOS PRESUPUESTALES	INGRESOS PRESUPUESTALES	INGRESOS PRESUPUESTALES	INGRESOS PRESUPUESTALES	INGRESOS PRESUPUESTALES	INGRESOS PRESUPUESTALES	INGRESOS PRESUPUESTALES	INGRESOS PRESUPUESTALES	INGRESOS PRESUPUESTALES
1	2022	190.248.300.117,00	190.248.300.117,00	190.248.300.117,00	190.248.300.117,00	190.248.300.117,00	190.248.300.117,00	190.248.300.117,00	190.248.300.117,00	190.248.300.117,00	190.248.300.117,00	190.248.300.117,00	190.248.300.117,00	190.248.300.117,00	190.248.300.117,00
2	2023	589.880.100.420,00	589.880.100.420,00	589.880.100.420,00	589.880.100.420,00	589.880.100.420,00	589.880.100.420,00	589.880.100.420,00	589.880.100.420,00	589.880.100.420,00	589.880.100.420,00	589.880.100.420,00	589.880.100.420,00	589.880.100.420,00	589.880.100.420,00

Fuente: [https://www.cchip.gov.co/chip\\_rt/index.jsf](https://www.cchip.gov.co/chip_rt/index.jsf)

ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE INGRESOS Y GASTOS Y BALANCE								
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE INGRESOS PRESUPUESTALES	APROPRIACIÓN FISCAL	ASIGNACIÓN	RECORRIDOS	RENTAS	CONTRIBUTOS	PRESTACIONES SERVICIALES	TOTAL RECURSOS
1.1.10	RENTAS DEL FISCAL	244.222.000.000,00	244.222.000.000,00	244.222.000,00	244.222.000,00	244.222.000,00	244.222.000,00	244.222.000,00

DESCRIPCIÓN	RECURSOS	2023 (ESTIMADO)	2023 (REAL)	2023 (REAL)	2023 (ESTIMADO)	2023 (REAL)
INGRESOS DEL BALANCE		74.940.000.000	82.640.000.000	82.640.000.000	82.640.000.000	82.640.000.000
INGRESOS DE FONTE		74.940.000.000	82.640.000.000	82.640.000.000	82.640.000.000	82.640.000.000
INGRESOS DE FONTE		74.940.000.000	82.640.000.000	82.640.000.000	82.640.000.000	82.640.000.000
TOTAL		74.940.000.000	82.640.000.000	82.640.000.000	82.640.000.000	82.640.000.000

Fuente: Ejecución presupuestal de ingresos

Por otro lado, la Dirección Técnica de Presupuesto certificó la fuente de los recursos adicionados que corresponde a recursos del balance adicionados durante la vigencia 2023, así:

**RECURSOS DEL BALANCE ADMINISTRACION CENTRAL, VIGENCIA 2023  
(SIN INCLUIR PASIVOS EXIGIBLES)**


GASTOS	2023	
	RECURSOS DEL BALANCE ICLD	OTROS RECURSOS DEL BALANCE
<b>FUNCIONAMIENTO</b>	<b>17.429.989.807,89</b>	<b>100.432.594.276,92</b>
<b>SERVICIO A LA DEUDA PUBLICA</b>	<b>7.893.540.672,76</b>	<b>1.609.225.962,76</b>
<b>INVERSION</b>	<b>66.626.728.884,71</b>	<b>204.187.899.734,63</b>
<b>TOTAL</b>	<b>91.946.259.365,36</b>	<b>306.229.719.974,31</b>
<b>NUMERO DE ORDENANZAS</b>	<b>ORDENANZAS No. 001, 003, 005, 009, 012, 029 Y 034, DE 2023</b>	<b>DECRETOS No. 704 de 2022, Y ORDENANZAS No. 001, 002, 005, 009, 012, 029, 030 Y 034, DE 2023</b>

Fuente: Secretaría de Hacienda, Dirección Técnica de Presupuesto

Esta situación se confirma al revisar las Ordenanzas No.001, 003, 005, 009, 012, 029 y 034 de 2023, en las que adicionan recursos del balance ICLD en la suma de \$91.446.938.584.86, más otros recursos del balance por \$208.309.713.214,31, para un total de \$299.756.651.779,17 como lo certificó la Dirección Técnica de Presupuesto a solicitud de la presente auditoría. Lo anterior no explica las diferencias entre lo adicionado de acuerdo a ejecución presupuestal y lo certificado.

Por otro lado, la ejecución presupuestal de los ingresos corrientes de libre destinación cuadro suministrado por la directora técnica de Presupuesto Departamental a solicitud de la presente auditoría, se evidencia que durante la vigencia 2023, la apropiación inicial es la misma que la apropiación definitiva, es decir fue estática como se evidencia en el siguiente cuadro:

INDICADORES TERRITORIALES DE LIBRE DESTINACIÓN ICLD					
A INGRESOS CORRIENTES LIBRE DESTINACIÓN PRESUPUESTO ANUAL	APROPIACIÓN INICIAL	APROPIACIÓN DEFINITIVA	TOTAL RECAUDO	SALDO POR RECAUDO	% RECUBRIMIENTO
Ingresos corrientes de libre destinación - Gastos Corrientes	37.712.000.000	37.712.000.000	46.214.999.447	-1.222.111.222	96%
Ingresos corrientes de libre destinación - Gastos Corrientes	11.120.000.000	11.120.000.000	1.716.111.111	-2.888.888.889	97%
Ingresos de Recurso - Gastos de Capital	1.160.000.000	1.160.000.000	1.447.000.000	-1.212.000.000	75%
Ingresos de Recurso - Gastos de Inversión - Gastos de Inversión	31.360.000.000	31.360.000.000	43.049.999.447	-1.222.111.222	97%
Ingresos de Recurso - Gastos de Inversión - Gastos de Inversión	1.160.000.000	1.160.000.000	1.447.000.000	-1.212.000.000	81%
Ingresos de Recurso de Inversión - Gastos de Inversión	2.840.000.000	2.840.000.000	3.667.000.000	-3.888.000.000	74%
Ingresos de Recurso de Inversión - Gastos de Inversión	3.070.000.000	3.070.000.000	3.873.000.000	-1.222.000.000	94%
Ingresos de Recurso de Inversión - Gastos de Inversión - Gastos de Inversión	3.440.000.000	3.440.000.000	4.333.000.000	-1.111.000.000	101%
Ingresos de Recurso de Inversión - Gastos de Inversión - Gastos de Inversión	2.400.000.000	2.400.000.000	2.966.000.000	-1.066.000.000	40%
Ingresos de Recurso de Inversión - Gastos de Inversión	19.000.000.000	19.000.000.000	23.000.000.000	-3.000.000.000	100%
Ingresos de Recurso de Inversión - Gastos de Inversión	4.170.000.000	4.170.000.000	5.170.000.000	-1.000.000.000	80%
Ingresos de Recurso de Inversión - Gastos de Inversión	10.840.000.000	10.840.000.000	13.170.000.000	-2.330.000.000	100%
Ingresos de Recurso de Inversión - Gastos de Inversión	27.840.000.000	27.840.000.000	33.040.000.000	-5.200.000.000	85%
Ingresos de Recurso de Inversión - Gastos de Inversión	3.000.000.000	3.000.000.000	3.700.000.000	-700.000.000	100%
Ingresos de Recurso de Inversión - Gastos de Inversión	30.000.000.000	30.000.000.000	36.740.000.000	-6.740.000.000	86%
Ingresos de Recurso de Inversión - Gastos de Inversión	1.160.000.000	1.160.000.000	1.447.000.000	-1.212.000.000	100%
Ingresos de Recurso de Inversión - Gastos de Inversión	36.000.000.000	36.000.000.000	44.740.000.000	-8.740.000.000	100%

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-06
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 06 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 277 de 760

INGRESOS CORRIENTES DE OTRA DESTINACIÓN 2022					
# INGRESOS CORRIENTES (OTRA DESTINACIÓN) PRESUPUESTO 2022	APROBACION INICIAL	APROBACION DEFINITIVA	TOTAL RECAUDO	SALDO POR RECAUDAR	% EJECUC
Servicio de agua y alcantarillado con o sin costo de gestión, vivienda social, alumbrado público y saneamiento	24.280.000	24.280.000	24.280.000	0,00	100%
Servicio de recolección de residuos sólidos	14.720.000.000	14.720.000.000	14.720.000.000	0,00	100%
<b>TOTAL INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>489.980.000.000</b>	<b>489.980.000.000</b>	<b>489.980.000.000</b>	<b>0,00</b>	<b>100%</b>
IMPUESTO Y CONTRIBUCIONES (ORDINARIA DE LEY 1993 ART. 1)	600.000.000	600.000.000	600.000.000	0,00	100%
IMPUESTO REGISTRO Y MATRICULA (LEY 1472 DE 2011 ART. 1)	14.120.000.000	14.120.000.000	14.120.000.000	0,00	100%
MONOPOLIO DE LOS LICORES (ART. 16 DE LA LEY 1753 DE 2014)	3.400.000.000	3.400.000.000	4.878.000.000	1.478.000.000	142%
IMPUESTO DE TRANSACCIONES FINANCIERAS (LEY 1712 DE 2013 ART. 1)	400.000.000	400.000.000	400.000.000	0,00	100%
IMPUESTO Y CONTRIBUCIONES (LEY 1993 ART. 1)	30.700.000.000	30.700.000.000	30.700.000.000	0,00	100%
IMPUESTO Y CONTRIBUCIONES (LEY 1993 ART. 1)	3.040.000.000	3.040.000.000	3.040.000.000	0,00	100%
IMPUESTO AUTOMOTOR (LEY 1753 DE 2014 ART. 1)	7.200.000.000	7.200.000.000	7.200.000.000	0,00	100%
IMPUESTO SOBRE LOS INTERESES BANCARIOS (LEY 1993 ART. 1)	3.000.000.000	3.000.000.000	3.000.000.000	0,00	100%
IMPUESTO SOBRE LOS BENEFICIOS DE PAGO (LEY 1993 ART. 1)	600.000.000	600.000.000	600.000.000	0,00	100%
<b>TOTAL INGRESOS CORRIENTES (OTRA DESTINACIÓN)</b>	<b>104.040.000.000</b>	<b>104.040.000.000</b>	<b>104.040.000.000</b>	<b>1.478.000.000</b>	<b>101%</b>

Fuente: Secretaría de Hacienda, Dirección Técnica de Presupuesto

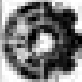
El anterior cuadro, refleja que, aunque conceptos del ingreso como Impuesto al consumo de licores - Componente Ad Valorem registró un valor recaudado adicional al inicialmente presupuestado por \$11.297.554.699 que corresponde al 347%, no se reflejó en el presupuesto definitivo la respectiva adición de los valores recaudados, impidiendo que estos fueran comprometidos durante la misma vigencia.

Casos similares, pero en menor proporción, se presentaron en conceptos del ingreso como:

- Sanciones Tributarias Vehículos Automotores, que registró un valor recaudado de más por \$2.170.944.166, que corresponde al 127%
- Sanciones Tributarias Impuesto de Registro, por \$70.877.672, que representa un recaudo del 560%
- Servicios de alquiler o arrendamiento con o sin opción de compra, relativos a bienes inmuebles propios o arrendados, \$91.753.189, que corresponde al 131%
- Derecho de Explotación de Monopolio de Licores, \$6.161.798.200, que corresponde al 142%.

Así las cosas, se identifica inexactitud de las cifras registradas por concepto de saldo en caja y bancos, recursos de terceros, cuentas por pagar de la vigencia, cuentas por pagar, de vigencias anteriores, otras exigibilidades, reservas presupuestales para determinar al cierre de la vigencia 2022 superávit por \$190.248.300.117,00, reportado al Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través del Formulario Único Territorial-FUT del aplicativo CHIIP. Superávit que refleja una cifra inferior a los valores adicionados al presupuesto de la vigencia 2023 por concepto de recursos de recursos del balance que corresponden a los ingresos provenientes de la liquidación del ejercicio fiscal de la vigencia 2022 por \$299.756.651.779,17 y certificado por la Secretaría de Hacienda, Dirección Técnica de Presupuesto; e inferior al valor adicionado según ejecuciones presupuestales \$389.631.799.303.

**CAUSA:**

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-06
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 06 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 278 de 760

Durante la vigencia 2022 el Departamento de Santander no incorporó o adicionó en el presupuesto de ingresos y gastos los ingresos efectivamente recaudados, estos fueron adicionados durante la vigencia 2023 y difieren de lo reportado en el cierre fiscal.

No se realizan las adiciones de los mayores valores recaudados durante la vigencia oportunamente.

Situación presentada por debilidades en el uso de las herramientas financieras y presupuestales, en los mecanismos de seguimiento y monitoreo.

Inaplicabilidad de normas inherentes al manejo del presupuesto, no cumplimiento de directrices impartidas por la contaduría general de la nación, respecto a normas contables para el manejo del efectivo y específicamente a la función obligatoria de realizar oportunamente la conciliación y saneamiento de cifras registradas en los libros contables cuentas efectivo y equivalente al efectivo (cuentas bancarias).

Falta de sistematización de los procesos. Ausencia de control interno en la gestión presupuestal de la entidad.

Demora en la conciliación bancaria de cada una de las rentas. Deficiencias en la comunicación entre dependencias y funcionarios.

#### **EFECTO**

Incertidumbre en los registros de información y los saldos bancarios, generando riesgos en la gestión y en las finanzas de la entidad, que podrían afectar toma decisiones.

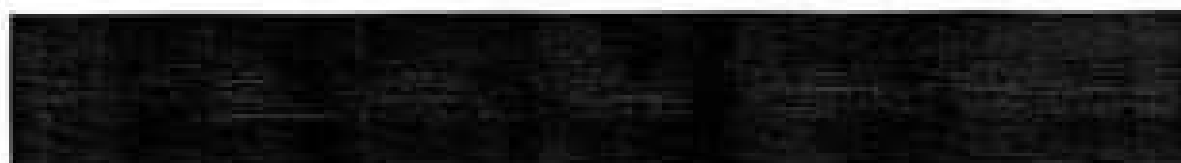
Así las cosas, se configura una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria.

#### **CONTROVERSIA DEL ENTE AUDITADO**


**Presentada por DIEGO FRAN ARIZA PEREZ- Secretario de Hacienda, DIANA DURAN Directora Técnica Presupuesto**

<<[...]. Es importante explicar al equipo auditor que en el **FUT CIERRE FISCAL** que para este caso se reportó al CHIP con unos recursos de balance disponibles en tesorería de \$190 248 300 117. De igual forma, es preciso recordar que, en esta cifra, no se incluyen recursos que están apalancando proyectos y que forman parte de recursos de balance respaldados en convenios, puesto que en el cierre fiscal estos recursos aún no habían ingresado al departamento y por ende no se podían incluir en ese reporte del cierre fiscal, pues dicho formato no contempla esta información.

El formato contempla los siguientes datos:





 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RSCF-41-08
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 08 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 279 de 760



Como se observa en esta plantilla la información arranca con datos financieros de saldo en caja y bancos, y de ahí se traza el horizonte del saldo final de recursos de balance.

De igual forma en los recursos de balance, se incorporan dineros según contratos de empréstitos, pero que al cierre de vigencia aún no se habían desembolsado, pero que por contratos de empréstito suscritos previamente apalancaban proyectos del plan de desarrollo que originaron el crédito y que continuaba su contratación en la vigencia 2023, de igual forma en esa plantilla no se incorporan datos de recursos de balance sin situación de fondos, pero que deben incorporarse al presupuesto como recursos de balance, casi similar ocurre con recursos que incorporan por liberación de reservas presupuestales y pasivos exigibles con ocasión a menores valores ejecutados según actas de liquidación, que se dieron en la vigencia 2023 y no era viable determinarse en el momento del cierre fiscal de la vigencia 2022.

Por lo anterior no es pertinente realizar una comparación del formato FUT CIERRE FISCAL con la ejecución presupuestal de la vigencia siguiente en el capítulo de recursos de balance, pues no hay condiciones uniformes comparativas en los reportes.

Ahora en otro orden de ideas y de acuerdo con la comparación de la certificación emitida por la Dirección Técnica de Presupuesto referente a los recursos de balance por \$299.756.651.779,17 es importante aclarar que dichos recursos corresponden al total de los recursos de balance solamente de lo correspondiente a la sección de la administración central (presupuesto inicial más adiciones). Sin embargo, en la comparación con el reporte chip donde se reflejan adiciones por \$389.631.799.303,25, allí contempla el valor únicamente de las adiciones, pero de los recursos del sector central, salud, educación y adicionalmente la incorporación de los pasivos exigibles como recursos de capital. Para mayor claridad se detalla como sigue:

RECURSOS DEL BALANCE VIGENCIA 2022			
PRESUPUESTO INICIAL	ADICIONES	TOTAL	DESCRIPCIÓN
25.894.230.809,07	243.872.420.841,10	269.766.651.779,17	Recursos del Balance Administración Central - Salud
-	70.897.520.879,08	70.897.520.879,08	Pasivos Exigibles Administración Central
-	74.048.523.899,07	74.048.523.899,07	Recursos del Balance - Secretaría de Salud
-	860.368.815,02	860.368.815,02	Recursos del Balance - Secretaría de Educación
25.894.230.809,07	389.631.799.303,28	415.526.630.131,35	

Con lo anterior queda claro que la información reportada es consistente. Y respecto a la certificación emitida por la Dirección de Presupuesto corresponde al nivel central, en el entendido de que la información financiera del Sector Salud y educación fue requerida a ellos directamente.

De igual forma en este punto se hace observación porque algunos conceptos de ingresos corrientes de libre destinación no fueron incorporados en la vigencia, y que presentaron mayor recaudo inclusive en consumo de licores -componente ad valorem que alcanza un mayor recaudo del 347%, pero también se observa que en casos como impuesto al consumo de licores- componente específico estuvo por debajo del 100%, es decir en tan



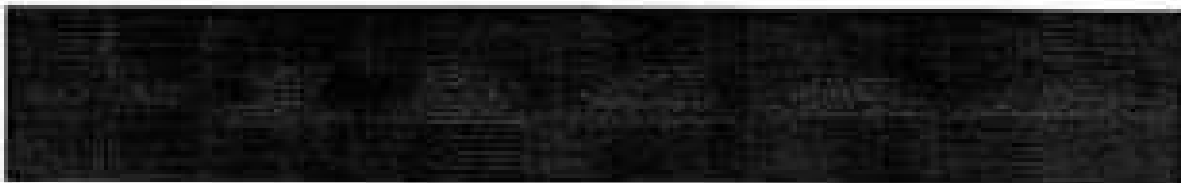
solo un 14% de recaudo, al respecto es importante aclarar que la incorporación del mayor recaudo de alguno de los ingresos corrientes de libre destinación, no se pueda tomar su cómputo individual, sino por el contrario debe hacerse un análisis integral de todas las fuentes de ingresos de ICLD, pues los mismos forman parte de una bolsa con connotación presupuestal para el cálculo del indicador ley 617 de 2000 y al presentarse que algunos tuvieron menor recaudo, es conservador y analizando periódicamente en conjunto y no individualmente, porque si se hace a nivel individual podría la entidad estar incorporando un mayor gasto o inversión que al cierre de la vigencia podría conllevar a un déficit fiscal, solo por analizar las de mayor recaudo y no en su conjunto todas las rentas del cómputo ICLD -Ley 617 de 2000.

Por lo anterior solicitamos al equipo auditor tomar en consideración las apreciaciones acá realizadas y por ende **DESVIRTUAR** la presente observación.

**RESPUESTA PRESENTADA: EX SECRETARIO DE HACIENDA  
DEPARTAMENTAL  
EX FUNCIONARIO FELIX EDUARDO RAMIREZ RESTREPO, con**

<<f. *Es importante explicar al equipo auditor que en el FUT CIERRE FISCAL que para este caso se reportó al CHIP con unos recursos de balance disponibles en tesorería de \$190.248.300.117. De igual forma, es preciso recordar que, en esta cifra, no se incluye recursos que están apalancando proyectos y que forman parte de recursos de balance respaldados en convenios, puesto que en el cierre tesoral estos recursos aún no habían ingresado al departamento y por ende no se podían incluir en ese reporte del cierre fiscal, pues dicho formato no contempla esta información.*

*El formato contempla los siguientes datos:*



*Como se observa en esta plantilla la información arranca con datos financieros de saldo en caja y bancos, y de ahí traza el horizonte del saldo final de recursos de balance.*

*De igual forma en los recursos de balance, se incorporan dineros según contratos de empréstitos, pero que al cierre de vigencia aún no se habían desembolsado, pero que por contratos de empréstito suscritos previamente apalancan proyectos del plan de desarrollo que originaron el crédito y que continuaba su contratación en la vigencia 2023., de igual forma en esa plantilla no se incorporan datos de recursos de balance sin situación de fondos, pero que igual forma deben incorporarse al presupuesto como recursos de balance, casi similar ocurre con recursos que incorporan por liberación de reservas presupuestales y pasivos exigibles con ocasión a menores valores ejecutados según actas de liquidación, que se dieron en la vigencia 2023 y no era viable determinarse en el momento del cierre fiscal de la vigencia 2022.*

*Por lo anterior no es pertinente realizar una comparación del formato FUT CIERRE FISCAL con la ejecución presupuestal de la vigencia siguiente en el capítulo de recursos de balance, pues no hay condiciones uniformes comparables en los reportes.*



Ahora en otro orden de ideas y de acuerdo con la comparación de la certificación emitida por la Dirección Técnica de Presupuesto referente a los recursos de balance por \$299.756.651.779,17 es importante aclarar que dichos recursos corresponden al total de los recursos de balance solamente de lo correspondiente a la sección de la administración central (presupuesto inicial más adiciones). Sin embargo, en la comparación con el reporte chip donde se reflejan adiciones por \$389.631.799.303,25, allí contempla el valor únicamente de las adiciones, pero de los recursos del sector central, salud, educación y adicionalmente la incorporación de los pasivos exigibles como recursos de capital. Para mayor claridad se detalla como sigue:

RECURSOS DEL BALANCE VIGENCIA 2023			
PRESUPUESTO INICIAL	ADICIONES	TOTAL	DESCRIPCIÓN
55.894.229.828.07	243.872.430.951.10	299.756.651.779.17	Recursos del Balance Administración Central "valor certificado"
-	70.381.535.979.08	70.381.535.979.08	Pasivos Exigibles Administración Central
-	74.544.823.889.07	74.544.823.889.07	Recursos del Balance secretaria de Salud
-	863.306.513.00	863.306.513.00	Recursos del Balance secretaria de Educación
55.894.229.828.07	389.631.799.303.25	445.514.826.131.22	

Con lo anterior queda claro que la información reportada es consistente. Y respecto, a la certificación emitida por la Dirección de Presupuesto corresponde al nivel central, en el entendido de que la información financiera del Sector Salud y educación fue requerida a ellos directamente.

De igual forma en este hallazgo se hace observación porque algunos conceptos de ingresos corrientes de libre destinación no fueron incorporados en la vigencia, y que presentaron mayor recaudo inclusive en consumo de licores -componente ad Valorem- que alcanza un mayor recaudo del 347%, pero también se observa que en casos como impuesto al consumo de licores- componente específico estuvo por debajo del 100%, es decir en tan sólo un 14% de recaudo, al respecto es importante aclarar que la incorporación del mayor recaudo de alguno de los ingresos corrientes de libre destinación, no se puede tomar su cómputo individual, sino por el contrario debe hacerse un análisis integral de todas las fuentes de ingresos de ICLD, pues los mismos forman parte de una bolsa con connotación presupuestal para el cálculo del indicador ley 617 de 2000 y al presentarse que algunos tuvieron menor recaudo, es conservador ir analizando periódicamente en conjunto y no individualmente, porque si se hace a nivel individual podría la entidad estar incorporando un mayor gasto o inversión que al cierre de la vigencia podría conllevar a un déficit fiscal, solo por analizar las de mayor recaudo y no en su conjunto todas las rentas del cómputo ICLD -Ley 617 de 2000.

Dado los anteriores argumentos es importante tener en cuenta los fundamentos enunciados y solicito de manera respetuosa se desvirtúe la observación presuntamente disciplinaria, espero haber dado respuesta a la observación presentada por su equipo auditor y estaré atento aclarar cualquier otra situación de duda[... ]>>

**NERTHINK MAURICIO AGUILAR HURTADO**  
**EX GOBERNADOR**

No ejerció su derecho a la réplica.

**CONCLUSION ENTE DE CONTROL:**



De acuerdo con las explicaciones dadas en la respuesta del ente auditado, la contravención del criterio establecido por el equipo auditor se encuentra sustentado por un "análisis integral de todas las fuentes de ingresos de iCLO"; sin embargo, no se allegan los anexos que evidencie el mencionado análisis.


Así mismo, los argumentos relacionan una serie de conceptos para justificar las inconsistencias de los valores reflejados como superávit fiscal en las diferentes fuentes de información analizadas (FUT Cierre Fiscal a 31 de diciembre de 2022, Ejecución presupuestal de ingresos); sin dar ninguna explicación soportada en cifras, fuentes de información, es decir, se carece de un análisis técnico. Máxima cuando los informes de viabilidad fiscal territorial del Departamento de Santander realizado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en el marco del artículo 26 de la Ley 617 de 2000, toman como referencia el reporte realizado por el sujeto de control en la Categoría Única del Presupuesto Ordinario (CUIPO) y el Formulario Único Territorial (FUT) al cierre de las vigencias, careciendo de veracidad de cifras, toda vez que tanto FUT como CUIPO, se constituyen en las fuentes para el Ministerio realizase el informe para la vigencia 2023 y que en años anteriores la información reportada por el departamento ha sido inexacta ([https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/portal/EntidadesdeOrdenTerritorial/pages\\_viabilidadfiscalterritorial](https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/portal/EntidadesdeOrdenTerritorial/pages_viabilidadfiscalterritorial)).

Por lo anterior se CONFIRMA como hallazgo administrativo en todos sus alcances; como hallazgo administrativo para realizar control, seguimiento y evaluación; acorde al nuevo plan de mejoramiento a presentar por el representante legal del sujeto de control conforme la Resolución No.000232 de marzo 18 de 2021, modificada por la Resolución No.00074 de 31 de enero de 2022. Y la presunta incidencia disciplinaria, se hará el traslado a la entidad competente.

Respecto a la incidencia Disciplinaria es importante mencionar que mientras la Contraloría se encarga de vigilar la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejan fondos o bienes de la Nación, la Procuraduría General de la Nación vigila la conducta oficial de los funcionarios públicos y de los particulares que ejercen funciones públicas, en este caso por la presunta vulneración de la norma se dará traslado al ente competente para que determinen la presunta falta en la que incurrieron los ex funcionarios NERTHINK MAURICIO AGUILAR HURTADO -Ex Gobernador, FELIX EDUARDO RAMIREZ RESTREPO -Secretario de Hacienda , por lo tanto la respuesta de los exfuncionarios hace parte integral del presente informe y se anexara en traslado de la presunta observación que de acuerdo al procedimiento se confirma como hallazgo disciplinario, es nuestro deber como ente de control informar a las autoridades competentes.

En atención de lo anterior, se detecta la necesidad de poner en conocimiento del presente informe a la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público quien elabora el informe de viabilidad fiscal territorial del Departamento.

Presunto(s) Responsable(s)	TIPO DE HALLAZGO			
	D	F	F	E
NERTHINK MAURICIO AGUILAR HURTADO Ex Gobernador	X			
FELIX EDUARDO RAMIREZ RESTREPO Secretario de Hacienda	X			

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-08
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 06 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 283 de 760

Cuántia:	
D: Disciplinaria    P: Penal    F: Fiscal    S: Sancionatorio	

## HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 27

**NO SE EVIDENCIO ACTO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL HA SIDO REGLAMENTADO EL COMITE DE CONCILIACION DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.**

### CRITERIO:

Constitución Nacional art 90: El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas. En el evento de ser condenado el Estado a la reparación patrimonial de uno de tales daños, que haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, aquél deberá repetir contra éste.

Ley 678 de 2001: Por medio de la cual se reglamenta la determinación de responsabilidad patrimonial de los agentes del Estado a través del ejercicio de la acción de repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición.

Decreto 1069 de 2015: Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector justicia y del derecho.

La Ley 2220 de 2022, expide el estatuto de conciliación y crea el Sistema Nacional de Conciliación, en su ámbito de aplicación se indica que la conciliación se regulará por las disposiciones de esta ley y en los aspectos no regulados, se seguirán las reglas establecidas en la normatividad relativa a la materia o asunto objeto de conciliación.

### CAPÍTULO III DE LOS COMITES DE CONCILIACIÓN DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS Ley 2220 de 2022.

Artículo 125 Ley 2220 de 2022 señala que los Comité de Conciliación de las entidades públicas deberán realizar los estudios pertinentes para determinar la procedencia de la acción de repetición. "Para ello, el ordenador del gasto, al día siguiente al pago total o al pago de la última cuota efectuado por la entidad pública, de una conciliación, condena o de cualquier otro crédito surgido por concepto de la responsabilidad patrimonial de la entidad, o al vencimiento del plazo con que cuenta la administración para el pago de condenas conforme lo establece la Ley 1437 de 2011, o la norma que la sustituya o modifique, lo que suceda primero, deberá remitir el acto administrativo y sus antecedentes al Comité de Conciliación, para que en un término no superior a cuatro (4) meses se adopte la decisión motivada de iniciar o no el proceso de repetición y se presente la correspondiente demanda, cuando la misma resulte procedente, dentro de los dos (2) meses siguientes a la decisión<sup>5</sup>."

Y, demás normas concordantes.

### CONDICIÓN:

En el Departamento de Santander no cuenta con acto administrativo donde se reglamente el comité de conciliación en la vigencia 2022 y 2023



Al revisar los rubros SENTENCIAS y CONCILIACIONES ejecutados en la vigencia 2023, se evidencian pagos así:

CODIGO	CONCEPTO DEL GASTO	AFROPORCION INICIAL	PRESUPUESTO DEFINITIVO	TOTAL EJECUTADO
213.13.01.001	Sentencias	3.852.037.820	4.377.358.720	3.863.277.501
213.13.01.002	Conciliaciones	9.221.421.113	16.673.478.943	16.651.762.739

Fuente: Ejecución presupuestal de gastos a 31 de diciembre de 2023

CONCEPTO	CLASIFICACION	CONCEPTO	CLASIFICACION	CONCEPTO	CLASIFICACION	CONCEPTO	CLASIFICACION	CONCEPTO	CLASIFICACION	CONCEPTO	CLASIFICACION

Fuente: Ejecución presupuestal de gastos a 31 de diciembre de 2023

Mediante requerimiento No.008 de 3 de abril de 2024, se solicitó información "Presentar relación detallada de cada uno de los pagos realizados por estos rubros, señalando las actuaciones del comité de conciliación para la defensa judicial del departamento, así mismo mencionar fecha y número del acta", es así que mediante oficio de fecha 15 de abril de 2024 dan respuesta parcial al numeral, solo presentan la información de tesorería sin dar respuesta a lo relacionado con el comité de conciliación.

**ESTUDIO EN EL COMITÉ (Segunda Fase - Diligencia Jurídica):**

Nº Acta del comité de conciliación-Fecha del Acta-Abogado encargado del departamento-Nº de Radicado

**MEDIO DE CONTROL (Tercera Fase - Diligencia Jurídica)**

Nº de Radicado-Demandado-Dependencia-Estado del proceso

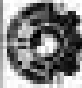
No se pudo realizar seguimiento a las actuaciones del comité para la defensa judicial del departamento dando cumplimiento a la normatividad legal vigente en la evaluación de los procesos que hayan sido fallados en contra del Departamento de Santander en el que determinen la procedencia del medio de control de repetición e informar al Coordinador de los Agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo las correspondientes decisiones.

**CAUSA:**

Ausencia de reglamento del comité de conciliación en la vigencia 2023 y 2024

**EFEECTO:**

Cumplimiento parcial de disposiciones generales respecto al inicio de la acción de repetición al pago de sentencias y conciliaciones canceladas durante la vigencia 2023.

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-05
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 05 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 285 de 760

Así las cosas, se configura una observación administrativa.

## CONTROVERSIA DEL ENTE AUDITADO

**Presentado por MARIA PAOLA SUAREZ MORALES- Secretaria de Educación Departamental**

*<<[... ]Respuesta aportada por el Grupo de Apoyo Jurídico Secretaría de Educación;*

*Respecto de esta observación, la Oficina Jurídica del Departamento de Santander se encuentra elaborando la respuesta unificada[... ]>>.*

**RESPUESTA PRESENTADA: OFICINA JURIDICA GOB SANTANDER**  
**FUNCIONARIO LUZ ANGELA CRISTANCHO CORREDOR- Jefe Oficina Jurídica Departamental**

*<<[... ]... con relación a la observación según la cual "No se evidenció acto administrativo mediante el cual ha sido reglamentado el comité de conciliación del Departamento de Santander " es del caso señalar que,*

*El Comité de Conciliación y Defensa Judicial es la instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses del Departamento de Santander.*

*De conformidad con el artículo 75 de la Ley 446 del 7 de julio de 1998 se ordenó la integración de comités de conciliación en las entidades y organismos de derecho público del orden Nacional, Departamental y Distrital.*

*El capítulo V de la Ley 640 de 05 de enero de 2001, refiere lo reglado para lo concerniente a la conciliación contencioso-administrativa.*

*El Gobierno nacional expidió el Decreto No. 1716 del 14 de mayo de 2009 y señaló nuevas funciones y reglamentos de trabajo a los "Comité de Defensa Judicial y Conciliación", el cual fue compilado en el decreto 1069 de 2015 del Sector Justicia.*

*El Decreto 1069 de 2015 en el artículo 2.2.4.3.1.2.1., prevé: "Campo de aplicación. Las normas sobre comités de conciliación contenidas en el presente capítulo son de obligatorio cumplimiento para las entidades de derecho público, los organismos públicos del orden nacional, departamental, distrital, los municipios que sean capital de departamento y los entes descentralizados de estos mismos niveles".*

*En el artículo 2.2.4.3.1.2.5 ibidem, establece dentro de las funciones del Comité de Conciliación, dentro de las cuales se encuentra: "[...] 10. Dictar su propio reglamento".*

*ES del caso señalar que con la expedición de la Resolución No 018229 de 9 de octubre de 2014 "Por la cual se reestructura el comité de conciliación del Departamento de Santander, se señalan sus funciones y se dictan otras disposiciones", se derogó la Resolución Nro. 8303 de 1 de junio de 2011, norma que hasta ese momento regía al comité de conciliación Departamento de Santander.*

*No obstante lo anterior, se advierte que de los informes de gestión allegados respecto de la vigencia anterior se evidencia que si bien el comité no cuenta con un reglamento vigente, su operación y decisiones se han venido adelantando bajo las reglas definidas en la Ley y siempre con el acompañamiento de la oficina de control interno[... ]>>.*

## CONCLUSION ENTE DE CONTROL:



La respuesta presentada es insuficiente para desvirtuar lo observado, teniendo en cuenta la réplica presentada por la oficina Jurídica del departamento, sostiene que a la fecha no existe el acto administrativo que reglamente el comité, pero que el mismo se guía por las directrices establecidas en la ley, situación que debe subsanar la oficina jurídica como articuladora y líder de dicho proceso, en cabeza de la Dra. Luz Angela Cristacho Corredor como jefe de la oficina jurídica del departamento.

Es de mencionar que el comité de conciliación y defensa judicial es una instancia administrativa que actúa como sede de estudio y análisis para la formulación de políticas, sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses del departamento de Santander.

Ahora bien, en relación con las acciones de repetición tenemos lo siguiente:

La Ley 2220 de 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE CONCILIACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES." ... en su ARTÍCULO 125. *Establece lo siguiente De la acción de repetición. Los Comités de Conciliación de las entidades públicas deberán realizar los estudios pertinentes para determinar la procedencia de la acción de repetición. Para ello, el ordenador del gasto, al día siguiente al pago total o al pago de la última cuota efectuado por la entidad pública, de una conciliación, condena o de cualquier otro crédito surgido por concepto de la responsabilidad patrimonial de la entidad, o al vencimiento del plazo con que cuenta la administración para el pago de condenas conforme lo establece la Ley 1437 de 2011, o la norma que la sustituya o modifique, lo que suceda primero, deberá remitir el acto administrativo y sus antecedentes al Comité de Conciliación, para que en un término no superior a cuatro (4) meses se adopte la decisión motivada de iniciar o no el proceso de repetición y se presente la correspondiente demanda, cuando la misma resulte procedente, dentro de los dos (2) meses siguientes a la decisión.*

Es así que al revisar los rubros SENTENCIAS y CONCILIACIONES ejecutados en la vigencia 2023, se evidencian pagos así:

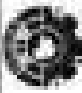
CODIGO	CONCEPTO DEL GASTO	APROPRIACION INICIAL	PRESUPUESTO DEFINITIVO	TOTAL EJECUTADO
2 1 3 13 01 001	Sentencias	3.952.937.929	4.077.358.726	3.693.277.501
2 1 3 13 01 002	Conciliaciones	9.221.421.113	16.673.475.945	16.555.752.739

Fuente: Ejecución presupuestal de gastos a 31 de diciembre de 2023.

A los cuales no se pudo hacer seguimiento como se manifestó en la condición de la observación en la que se registra que "Mediante requerimiento No.008 de 3 de abril de 2024, se solicitó información "Presentar relación detallada de cada uno de los pagos realizados por estos rubros, señalando las actuaciones del comité de conciliación para la defensa judicial del departamento, así mismo mencionar fecha y número del acta.", es así que mediante oficio de fecha 15 de abril de 2024 dan respuesta parcial al numeral, solo presentan la información de tesorería sin dar respuesta a lo relacionado con el comité de conciliación.

En la respuesta no presentaron información relacionado con el comité de conciliación por lo cual en la auditoría no se pudo realizar seguimiento a las actuaciones del comité para la defensa judicial del departamento dando cumplimiento a la normatividad legal vigente en la evaluación de los procesos que



 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: REOF-41-06
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 06 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 287 de 760

hayan sido fallados en contra del Departamento de Santander en el que determinen la procedencia del medio de control de repetición e informar al Coordinador de los Agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo las correspondientes decisiones.

Es de mencionar que de acuerdo con lo verificado en la controversia a la observación no se evidencia que en el mes de enero de 2024, la líder del procesos (Jefe de la Oficina Jurídica) realizara convocatoria alguna para estudios de acuerdo a los pagos del último semestre de 2023 para iniciar los estudios de procedencia o no de la acción de repetición.

Por lo anterior se confirma la observación administrativa como hallazgo administrativo para incluir en el plan de mejoramiento en aras de mitigar el riesgo que los tiempos de estudio de estas se caduquen. El hallazgo administrativo para realizar control, seguimiento y evaluación; acorde al nuevo plan de mejoramiento a presentar por el representante legal del sujeto de control conforme la Resolución No.000232 de marzo 18 de 2021, modificada por la Resolución No.00074 de 31 de enero de 2022.

## OBSERVACIONES PLANES PROGRAMAS Y PROYECTOS

Sin observaciones.

## HALLAZGOS GESTIÓN CONTRACTUAL

### SECRETARIAS DE VIVIENDA, GESTIÓN DEL RIESGO, EDUCACION.

**HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 28 CON PRESUNTO ALCANCE DISCIPLINARIO Y FISCAL EN CUANTIA DE \$1.255.517.430.**


**EL CONTRATOS DE OBRA 2021 DE 2023 PRESENTA FALLAS TECNICAS ESTRUCTURAS Y ROTACION DE LA LINEA DEL PUENTE QUE PODRIAN LLEVAR AL COLAPSO DE LA ESTRUCTURA CONSTRUIDA. DENUNCIA DPD-24-048 SIA ATC: 192024000071**

## FUENTE DE CRITERIO

**Normas que regulan los principios de la contratación estatal y el control fiscal.**

## CRITERIO

Señala La Ley 1474 de 2011 *"Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado, a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos. La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión*

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-08
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 08 - 24 Fecha: 08 - 08 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 268 de 760

del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría”.

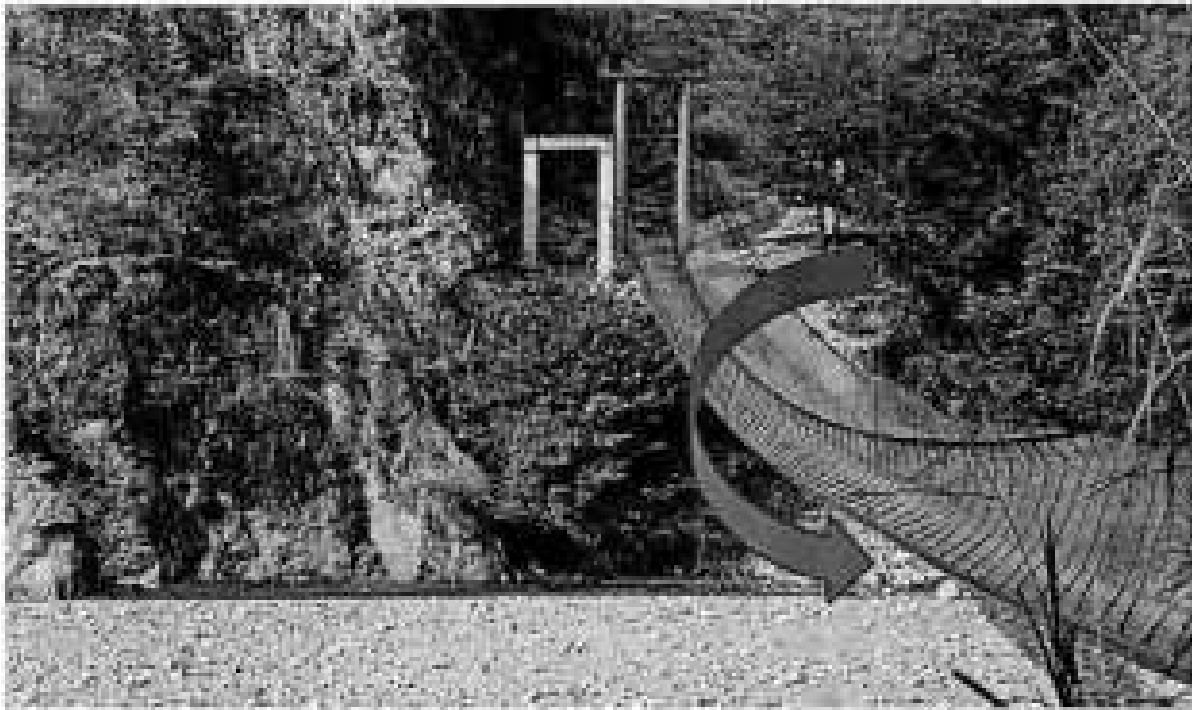
Así mismo, el Art. 6° de la ley 610 de 2000. *“Daño patrimonial al Estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, (...) o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, irregulatoria e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público. El texto subrayado fue declarado INEJECIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-348 de 2007.*

#### CONDICIÓN

El Departamento de Santander a través de la oficina de gestión del riesgo celebró contrato de obra pública 2071 de 2023 de objeto CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INTERVENCIÓN CORRECTIVA PARA MITIGAR Y REDUCIR EL NIVEL DE RIESGO EXISTENTE MEDIANTE LA FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE UN PUENTE METÁLICO PEATONAL SOBRE EL RIO CHICAMOCHA UBICADO EN CEPITA, MUNICIPIO DE SANTANDER, EN EL MARCO DEL DECRETO No. 059 DEL 2022 DEL MUNICIPIO DE CEPITÁ Y DECRETO No. 088 DE 2022 MODIFICADO POR EL DECRETO 090 DEL 2022 DEL MUNICIPIO DE CURITI PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS PLANES DE ACCIÓN ESPECIFICO PAE con la firma CONSTRUCCIONES Y SOLDADURAS SAS y por un valor de Mil doscientos cincuenta y cinco millones quinientos diecisiete mil cuatrocientos treinta pesos (\$1.255.517.430.00) contrato que fue recibido por la Interventoría y el Departamento de Santander mediante acta firmada el 26 de Diciembre de 2023.

Mediante denuncia anónima y a través de los medios de comunicación se tuvo conocimiento que un mes y medio posterior al recibo de la obra, dicha estructura presenta fallos en la cimentación lo que derivó en la rotación de la línea del puente peatonal de 115 metros de longitud.

Mediante Visita de inspección realizada por la contraloría General de Santander el día 26 de febrero al sitio de construcción del puente se pudo encontrar:



1. Que el puente presenta rotación en su línea de tránsito que es de aproximadamente 115 metros lineales por la falla aparente del muerto o cimienta de anclaje que tira la estructura atrás y da estabilidad a los paralelos o torres principales del puente el cual se encuentra desplazado de su línea de aplome.



2. La torre principal del puente en uno de los costados se encuentra desplazada hacia adelante en línea con el cauce del río Chicamocha producto del desplazamiento del muerto perdiendo el soporte de estabilidad.



3. Para la fecha de la visita del CGS el muerto o cimiento que fallo se encontraba completamente demolido por parte del contratista

#### Conclusiones generales de la visita de inspección.

Durante la visita de inspección en la cual asistieron la oficina de gestión del riesgo, el contratista de obra junto con el interventor, comunidad en general y la Contraloría General de Santander se concluyó:

1. Que el contratista de obra presentara unos diseños nuevos para la reparación del puente consistente en la reconstrucción de un nuevo muerto aumentado en su capacidad y reforzado en un término de 15 días
2. Una vez aprobados estos rediseños el contratista se comprometía a realizar los respectivos arreglos para poner la obra al servicio de la comunidad.

Así las cosas, al estar presente frente a estructuras que no revisten utilidad ni cumplen la finalidad para lo cual fueron previstas la contraloría general de Santander deduce que se generó daño fiscal por el valor de las obras ejecutadas dado que no están cumpliendo con su finalidad y no existe certeza para este ente de control de la reparación del mismo.

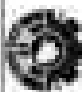
Por lo anterior el valor ejecutado según acta de recibí final es MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS \$1.255.517.430 lo que equivale a los recursos públicos invertidos que no revisten utilidad ni cumplen la finalidad para lo cual fueron previstas

#### CAUSA

Presuntas falencias en la construcción por falta del contratista y seguimiento técnico en las labores de interventoría y supervisión.

#### EFECTO

Colapso de la obra en detrimento al patrimonio público producto de las fallas técnicas estructurales y rotación de la línea del puente que podrían llevar al colapso de la estructura construida del puente peatonal sobre el Rio Chicamocha en el municipio de Cepita, el bien construido que no satisface las necesidades de la comunidad y que no está prestando el servicio de tránsito del cual se derivó su

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-08
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 06 - 24 Fecha: 08 - 06 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 291 de 760

necesidad, por el contrario, por su inestabilidad puso en riesgo el bien máspreciado, que es la vida de sus usuarios.

Por todo lo anterior, se configura una observación administrativa, disciplinaria y fiscal, para que la entidad incluya las acciones de mejora dentro del Plan de Mejoramiento que mitiguen el riesgo que una situación similar se repita en los contratos de obra, con incidencia fiscal por no haber logrado satisfacer con la construcción del puente las necesidades de la comunidad, y evidenciar un menoscabo en el patrimonio público.

## CONTROVERSIA DEL ENTE AUDITADO

Presentada por **DR. FABIAN ANDRES VARGAS PORRAS**, Exfuncionario Oficina Gestión del Riesgo y Desastres

En atención al informe preliminar emitido por su despacho, y en ejercicio a los derechos de defensa y contradicción que me asisten en calidad de presunto responsable, me permito presentar las correspondientes objeciones al hallazgo Nro. 28 del Informe preliminar resultado de la auditoría de financiera y de Gestión Nro. 0017 del 28 de abril de 2024 de conformidad con los siguientes argumentos:

### 1. INEXISTENCIA DE UNA ACTUACIÓN CULPOSA O DOLOSA.

Para el establecimiento de la responsabilidad fiscal la autoridad competente debe tener en cuenta el cumplimiento de los principios rectores de la función administrativa y de la gestión fiscal.

De conformidad con el artículo 5 de ley 610 de 2000, los elementos de la responsabilidad fiscal son los siguientes:


***Una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza gestión fiscal.***

***Un daño patrimonial al Estado, entendido como la lesión del patrimonio público por el menoscabo, la disminución, el perjuicio, el detrimento, la pérdida o el deterioro de bienes o recursos públicos y de intereses patrimoniales públicos, generada por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna que, en términos generales, no se apóque al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías." ( **negrita y subrayado fuera del texto**)***

La connotación de dolosa o culposa debe estar ceñida a los requisitos contemplados en la gestión contractual, y por consiguiente solo le es admisible dicha calificación cuando nos encontramos ante "una actuación no intencional de un sujeto en forma negligente, imprudente o imperita, a la de quien de manera descuidada y sin la cautela requerida deja de cumplir u omite el deber funcional o conducta que le es exigible"

Dentro de la descripción fáctica del hallazgo Nro. 28 no evidencia la enunciación o identificación de una actuación calificada como presuntamente negligente, imprudente o imperita de mi parte en el ejercicio de las funciones atribuidas a la figura de supervisor del contrato.

Si bien la descripción del hecho señala presuntas falencias técnicas en algunos segmentos de la obra a partir de las visitas técnicas, no es factible inferir de forma directa que estos son producto de una actuación culposa, máxime cuando no se describe en el hallazgo de qué forma en el ejercicio de las funciones de supervisión cometí una presunta omisión, negligencia o impericia.

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-08
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 06 - 24 Fecha: 06 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 292 de 760

Por consiguiente, en mi actuar como supervisor del contrato no se vislumbra un actuar doloso ni culposo, y en consecuencia no existe culpa que pueda inferir una presunta responsabilidad fiscal.

## 2.- CONCURRENCIA DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA

Aunado a lo anterior, el decreto N.º. 402 del 17 de septiembre de 2021, en su artículo 7 señala que "En el evento en que en un contrato concurre interventor y supervisor, el funcionario designado como supervisor por el Departamento, deberá asumir las funciones administrativas relacionadas con los trámites internos determinados por la entidad inherentes al desarrollo del contrato, los cuales irán hasta el cierre del respectivo expediente" (negrilla y subrayado fuera del texto)

En igual sentido el párrafo único del artículo en mención estipula que "La diferencia entre supervisión e interventoría radica en que la interventoría es un seguimiento especializado mientras que la supervisión no tiene el nivel de especialización propio de la interventoría" (negrilla y subrayado fuera del texto)

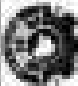
Por consiguiente, las presuntas falencias técnicas de la obra, en el eventual caso de existir no pueden ser atribuibles a mi ejercicio como supervisor ya que esta es de naturaleza administrativa y no técnica, ya que no cuento con la idoneidad, conocimiento o experiencia requerida para realizar el seguimiento técnico de la obra.

Dicho seguimiento y vigilancia técnica con ocasión a su grado especialidad fue contratado a través del contrato de interventoría 00002494 -CO1 PCCNTR.5044546 suscrito entre el Departamento de Santander y el CONSORCIO INTERPUENTES identificado con el NIT N.º. 901.720-157-5.

En el marco de dicho contrato el CONSORCIO INTERPUENTES identificado con el NIT N.º. 901.720-157-5 tenía dentro de sus obligaciones:

(...) CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE: La totalidad de las actividades a ejecutar por parte del Contratista de obra, a las cuales la Interventoría deberá realizar el seguimiento deberán cumplir con las especificaciones y planos, los cuales hacen parte del anexo técnico entregado por los municipios. El Interventor deberá evaluar, revisar, y aprobar en caso de que se requiera los ajustes de ingeniería de detalle que realice el Contratista de Obra. La Interventoría vigilará el correcto cumplimiento de las actividades descritas en el anexo técnico del contrato de obra pública, las cuales son producto del proyecto técnico preliminar entregado por el Municipio el cual establecen los parámetros de los ítems que componen las actividades, la cuantificación y pago a los que se debe sujetar el Contratista de obra y adicionalmente las especificaciones técnicas establecidas para cada ítem del presupuesto establecido y en general todos los requisitos generales aplicables a materias primas, materiales, mano de obra y procesos de fabricación y construcción; pruebas y ensayos de los materiales para la construcción de cada uno de los ítems cubiertos por estos documentos, adicionales a los demás requisitos en otras de sus partes. La Interventoría deberá exigir que el Contratista de obra, suministre e instale todas las materiales requeridos para la construcción de cada uno de los ítems, de acuerdo con lo indicado en los planos y en las especificaciones. Las omisiones o ambigüedades que se puedan presentar en los planos o en las especificaciones del proyecto no exoneran al Contratista de obra de la responsabilidad de efectuar el suministro e instalación de los bienes con materiales de primera calidad. Para el cumplimiento del objeto fijado, el contratista interventor deberá tener en cuenta que debe cumplir con los componentes técnicos. Se pretende contratar la interventoría al contrato de obra pública que se genere del proceso de invitación enunciado anteriormente, cuyo alcance comprende los siguientes aspectos:

- Funciones desde el punto de vista técnico:

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-00
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 06 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 293 de 760

- Funciones desde el punto de vista administrativo
- Funciones desde el punto de vista financiero
- Funciones desde el punto de vista jurídico
- Funciones desde el punto de vista ambiental
- Funciones en la finalización y liquidación del contrato
- Funciones especiales relativas al contrato de obra
- Funciones especiales.

*El Interventor será responsable del desarrollo de actividades del control y seguimiento del contrato de obra. El contratista deberá efectuar las siguientes actividades:*

#### **FUNCIONES TÉCNICAS:**

- Verificar y aprobar la localización de los trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el contrato vigilado.
- Verificar que el contratista suministre y mantenga al personal o equipo ofrecido con las condiciones de idoneidad pactados inicialmente y exigir su reemplazo cuando sea necesario.
- Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al contrato, en caso de requerir modificaciones justificar y solventar los ajustes a los contratos, aportando la documentación requerida para tal efecto.
- Controlar al avance del contrato de obra con base en el cronograma previsto y recomendar los ajustes a que haya lugar.
- **Controlar e inspeccionar permanentemente la calidad de la obra, equipos materiales, bienes, insumos y productos.**
- Efectuar las justificaciones técnicas o económicas a que haya lugar y que se requieran durante las etapas contractual y precontractual.
- Exigir el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables.
- Velar a fin de que se cumplan las normas especificaciones técnicas y procedimientos previstos para la ejecución de las actividades contractuales y pos contractuales.
- Verificar la entrega de los bienes o la prestación de los servicios de conformidad con lo establecido en los contratos correspondientes dejando la constancia y justificación escrita respectiva.
- Proyectar las respuestas a los informes presentados o a las preguntas formuladas por los organismos de control del estado o por cualquier autoridad o particular facultado para ello con el apoyo de la secretaría de infraestructura.
- Verificar cuando a ello hubiere lugar, el reintegro al Departamento de los equipos, elementos y documentos suministrados por éste, constatar su estado y cantidad.
- Abrir y llevar el libro o bitácora para registrar en él, las novedades órdenes e instrucciones impartidas durante el plazo del contrato.
- Llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto contractual conforme con los requerimientos técnicos pertinentes.
- certificar el cumplimiento del contrato en sus diferentes etapas de ejecución.

#### **FUNCIONES FINANCIERAS**

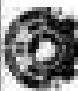
- Verificar y constatar la correcta inversión del anticipo por parte del constructor.
- Revisar y tramitar ante la tesorería las solicitudes de pago formuladas por el contratista y llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuados.
- Hacer respetar el derecho de turno en el pago del contratista.
- Verificar que el contrato esté debidamente soportado con los recursos presupuestales requeridos por el ordenamiento jurídico.
- Revisar las facturas y/o cuentas de cobro presentadas por el contratista.
- Aprobar los desembolsos o pagos a que haya lugar, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales y contractuales previstos para ello.
- Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato.

- Verificar que los trabajos o actividades adicionales que impliquen aumento del valor del contrato cuenten con la debida justificación técnica y el respaldo presupuestal y jurídico correspondiente.
- Verificar previo a los pagos del contratista, que este haya cumplido con los aportes al sistema de seguridad social, así como a los aportes parafiscales y dejar constancia escrita de ello.
- Verificar el adecuado pago de los tributos a que hubiere lugar y que resulten de la actividad contractual y postcontractual.
- Verificar el cumplimiento de la contratación externa del contratista.
- Evaluar y verificar el cumplimiento y pago de las obligaciones tributarias.
- Constatar los documentos soportes generados de las transacciones efectuadas por el contratista, las cuales deben cumplir con los requisitos tributarios exigidos.
- Verificar los soportes contables, seguimiento y control de la inversión de los recursos girados por el Departamento (Anticipos y pagos parciales).
- Evaluar la correspondencia del plan de inversión del anticipo con los gastos ejecutados.
- Realizar la verificación y seguimiento a las cuentas pagadas y por pagar a los proveedores y contratista.
- Verificar los soportes de los gastos y costos del contrato.
- Analizar el flujo de inversiones presentado por el contratista de obra en los programas de obra aprobados por el Interventor y el Departamento, a efectos de determinar las posibles causas de su incumplimiento, en el evento que hubiere lugar.
- Evaluar y conceptuar sobre la razonabilidad de las inversiones y gastos efectuados por los contratistas.
- Determinar la solvencia del contratista para la continuidad de la ejecución del contrato.
- Determinar y cuantificar los gastos materiales que se han efectuado y expresar en pesos cuanto material en obra tiene el constructor.
- Determinar y cuantificar los gastos administrativos que causa mensualmente la ejecución del contrato y verificar el estado actual de los mismos.
- Analizar el cumplimiento del contratista de los respectivos objetos contractuales, de conformidad con los requisitos financieros y económicos exigidos en la invitación del respectivo proceso de selección y de ser necesario presentar las alternativas para exigir el cumplimiento de los mismos por parte del Departamento de Santander.
- Determinar el cumplimiento de los contratistas en el pago de acreencias laborales y seguridad social integral.

#### **FUNCIONES EN LA FINALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**

- Preparar el informe final sobre la ejecución del contrato para lo cual deberá solicitar a la secretaria de Hacienda los pagos efectuados al contratista.
- Revisar y aprobar los documentos financieros y contables que sean necesarios para la liquidación del contrato.
- Exigir al contratista la ampliación de las pólizas si es del caso de calidad del bien o servicio, de la provisión de repuestos y accesorios, del pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, responsabilidad civil y demás amparos y garantías que se requieran para avalar Las obligaciones que debe cumplir el contratista con posterioridad a la terminación del contrato.
- Verificar y dejar constancia del cumplimiento de Las obligaciones del contratista frente a Los aportes al sistema de salud riesgos profesionales pensiones y aportes a Las cajas de compensación familiar, ICBF, SENA, cuando a ello haya Lugar estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas.



 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-06
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 05 - 34 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 295 de 760

- Dejar constancia del valor que la entidad retendrá por concepto de Las sumas adeudadas al sistema en el evento que no se hubieren realizado totalmente Los aportes al sistema.
- Elaborar el acta de liquidación del contrato.
- Requerir al contratista para adelantar la liquidación bilateral y dejar constancia de ello.
- Suscribir conjuntamente con las partes del contrato el acta de liquidación respectiva, dentro del término fijado en el mismo o en su defecto a más tardar antes del vencimiento de los cuatro meses siguientes a su terminación.
- Informar a la dependencia respectiva a más tardar dentro del mes siguiente al vencimiento del plazo para liquidar de mutuo acuerdo en caso de que el contratista no se presente dentro del término fijado para su la liquidación bilateral o no se llegue a un acuerdo sobre su contenido, para que se expida el acto administrativo de Liquidación unilateral adjuntando para el efecto el informe de balance final del contrato y Los demás soportes requeridos para la Liquidación correspondiente. Si se vence el plazo para hacer la Liquidación en forma unilateral u el interventor no presentó el informe antes referido a la instancia ejecutora, deberá solicitar inmediatamente a esa dependencia que adelante Los trámites para elevar la solicitud de Liquidación por vía judicial. Con tal fin debe anexar todos Los soportes requeridos para la liquidación
- Toda la documentación relacionada con el contrato de interventoría debe ser remitida a la instancia ejecutora a su terminación.

#### **FUNCIONES ESPECIALES**

El interventor, de acuerdo con sus funciones, deberá ejercer el estricto control del cumplimiento de cada una de las cláusulas pactadas en estos contratos. Las principales son:

- **Equipo:** Evaluar el funcionamiento, calidad y cantidad del equipo disponible en para la obra, de acuerdo con la propuesta y exigir al contratista el cambio de equipo que fuere necesario.
- **Bienes:** Ejercer permanente control sobre la calidad de los bienes, materiales y elementos o materiales empleados en la obra, rechazando oportunamente aquellos que no cumplan con las especificaciones técnicas que garanticen la calidad de lo contratado.
- **Tiempos:** El desarrollo del Cronograma de actividades debe ser controlado por el interventor permanentemente, registrando los avances, retrasos etc. Para evitar así posteriores demoras en los trámites de posibles prórrogas. (...) **negrita y subrayado fuera del texto**

De las obligaciones contenidas en el contrato y el contenido de las normas citadas supra, en la responsabilidad del supervisor confluyen los siguientes elementos:

- a. La figura de la supervisión reglamentada en decreto Nro. 462 del 17 de septiembre de 2021, contempla funciones de naturaleza administrativa que no guardan relación con las falencias técnicas atribuidas a la obra del puente.
- b. El contrato conto con la correspondiente interventoría, la cual tiene dentro de sus obligaciones contractuales el seguimiento técnico de la obra, teniendo en cuenta que nos encontramos ante un contrato que por su complejidad requería de un seguimiento especializado.

En tal sentido La Procuraduría General de la Nación en fallo dentro del proceso disciplinario número 162-97771 de 2004, sobre la función del supervisor, indica:



"Es así como en virtud de tales poderes la Entidad, ejerce la dirección, control y vigilancia del contrato. Por ello, cuando (sic) el interventor o supervisor del contrato, según sea el caso, tiene el deber legal de asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación de los servicios, que pretende satisfacer con el objeto contratado.

En este sentido es claro que la vigilancia del supervisor y/o Director de (...) se dirige a que debe examinar permanentemente el estado de ejecución del objeto contratado, así el cumplimiento de las funciones propende y garantizan el aseguramiento jurídico de las actividades involucradas por la naturaleza del objeto contractual en ejecución, su normal desarrollo y el cabal cumplimiento de lo contratado.

La supervisión formal consiste en la verificación del cumplimiento de los requisitos que sean necesarios e indispensables para la ejecución y desarrollo del objeto contratado. La supervisión material consiste en la comprobación y certificación de la efectiva y real ejecución y cumplimiento del objeto contratado y el informe anexo al certificado de cumplimiento, es el sustento del debido pago de las obligaciones contraídas.

En consecuencia, el seguimiento técnico y cumplimiento del objeto del contrato no era una función atribuible a la supervisión sino a la Interventoría ejercida por el CONSORCIO INTERPUNTES identificado con el NIT Nro. 901.720-157-5, la cual de conformidad con la ley 1474 de 2011 le es exigible la responsabilidad disciplinaria y fiscal a la que haya lugar por las eventuales deficiencias técnicas en la obra en mención.

### 3.- INEXISTENCIA DEL DAÑO.

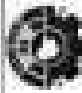
De la lectura del artículo 5 de ley 510 de 2000 se puede concluir la existencia de: i) elemento objetivo, consistente en que exista prueba que acredite con certeza, por un lado, la existencia del daño al patrimonio público, y, por el otro, su cuantificación; ii) elemento subjetivo, que evalúa la actuación del gestor fiscal y que implica que aquél haya actuado al menos con culpa y iii) elemento de relación de causalidad, según el cual debe acreditarse que el daño al patrimonio sea consecuencia del actuar del gestor fiscal.

Lo anterior por cuanto el proceso de responsabilidad fiscal conduce a obtener una declaración jurídica, en la cual se precisa con certeza que un determinado servidor o particular debe cargar con las consecuencias que se derivan por sus actuaciones irregulares en la gestión fiscal que ha realizado y que está obligado a reparar el daño causado al erario público por su conducta dolosa o culpable.

Al respecto si bien se señala la suma de \$1.255.517.430, esta no puede ser contemplada o catalogada como "recursos públicos invertidos que no resisten utilidad ni cumplen la finalidad para la cual fueron previstos" por las siguientes razones:

a. **Funcionamiento del puente:** Si bien la visita técnica efectuada por el Órgano de Control revela unas falencias técnicas en la obra, es pertinente aclarar que la misma si estuvo funcional por el termino de dos meses, tiempo en el cual el puente cumplió con su propósito, más sin embargo fue necesario realizar el cierre temporal para analizar las razones técnicas de las falencias que presentó con posterioridad de la finalización del plazo.

b. **Actividades de reparación:** El contratista de la obra en el marco de las obligaciones del contrato de obra presentó los correspondientes rediseños y ajustes para asegurar la funcionalidad de la obra, los cuales a la fecha reportan un avance del 45%, según informe de fecha 22 de abril radicado por el contratista de obra.

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-06
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 06 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 297 de 760

c. Cabe resaltar que estas actividades adicionales son ejecutadas por parte del contratista en el marco de su obligación principal de asegurar el correcto funcionamiento del puente y no han generado ningún costo adicional o afectación de póliza que pueda poner en riesgo los recursos públicos del departamento.

d. **Quantificación del daño:** Teniendo en cuenta las conclusiones técnicas que resultaron de la visita efectuada por el Órgano de Control y los rediseños presentados por el contratista no es acertado afirmar que se configura un daño fiscal por la suma \$1.255.517.430, ya que el segmento de obra afectado solo corresponde al 1,63% equivalente a un valor total de \$20.465.314 del valor total de la obra y adicionalmente como se mencionó anteriormente los demás accesorios de la obra mantuvieron su funcionalidad, por lo que respetuosamente solicitamos NO cuantificar el presunto daño fiscal por el valor total del proyecto.

e. La estructura se encuentra en firme y solo requiere de ajustes y actividades de reconstrucción para fortalecer el cimiento o refuerzo de la estructura del dado en concreto.

Es por estas razones que respetuosamente solicito que el hallazgo de naturaleza disciplinaria y fiscal sean desestimados por cuanto tal como se expuso anteriormente no se configura una actuación culposa en mi ejercicio de supervisión e igualmente no se ha configurado un daño al erario público que conlleve a inferir una responsabilidad fiscal.

**Anexos:**

- 1.- Oficio de fecha 3 de abril emitido por interventor.
- 2.- Informe N1 del Contratista de fecha 22 de abril.
- 3.- Resolución 364 de Junio 2023 emitida por la Contraloría Departamental
- 4.- Autorización de inicio de obras emitida por la Oficina de Gestión de Riesgos y Desastres Departamental de fecha 1 de abril.
- 5.- Publicación de avance de obras en las redes sociales de la Gobernación
- 6.- Registro fotográfico del avance de las obras

**RESPUESTA PRESENTADA POR: OFICINA DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES**

**FUNCIONARIO: EDUARD JESUS SANCHEZ ARIZA Jefe Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres**

Por medio de la presente en atención a la observación administrativa de auditoría No. 028 con presunto alcance disciplinario y fiscal en cuantía de \$ 1.255.517.430, presentada por la Contraloría Departamental de Santander dentro del informe preliminar de la auditoría financiera y de gestión vigencia 2023, la Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres (OGRD) se permite responder de la siguiente manera:

En lo referente a la observación No. 028 a la gestión contractual presentada al contrato de obra pública No. CO1.PCCNTR.4909053 – 2071/23 (ley 1523 de 2012) del 27 de abril de 2023 cuyo objeto es: **CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INTERVENCIÓN CORRECTIVA PARA MITIGAR Y REDUCIR EL NIVEL DE RIESGO EXISTENTE MEDIANTE LA FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE UN PUENTE METÁLICO PEATONAL SOBRE EL RIO CHICAMOCHA UBICADO EN CEPITA, MUNICIPIO DE SANTANDER, EN EL MARCO DEL DECRETO No. 059 DEL 2022 DEL MUNICIPIO DE CEPITÁ Y DECRETO No. 088 DE 2022 MODIFICADO POR EL DECRETO 090 DEL 2022 DEL MUNICIPIO DE CURITI PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS PLANES DE ACCIÓN ESPECIFICO – PAE;** la Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres (OGRD) se permita informar que a partir del fallo de puente peatonal sucedido el pasado 14 de febrero de 2023 esta oficina ha adelantado las siguientes acciones:

- El día 16 de febrero de 2024 se realizó reunión de comité técnico en las instalaciones del Centro de Gestión Integral del Riesgo de Desastres Oriente (CEGIRD) en que compañía de funcionarios de la Oficina para la Gestión del



Riesgo de Desastres (OGRD), contratista de obra e interventoría, donde de manera preliminar se realizó un seguimiento al colapso de puente peatonal.

- El día 21 de febrero de 2024 se realizó reunión de comité técnico en las instalaciones del CEGIRD con funcionarios de la Contraloría de Departamental de Santander y funcionarios de la OGRD donde se revisó la información general del contrato y se programa visita de obra

- El día 22 de febrero de 2024 se realizó reunión de comité técnico en las instalaciones del CEGIRD funcionarios de la Contraloría Departamental de Santander y funcionarios de la OGRD, contratista de obra e interventoría, donde se presentó un informe por parte de la firma ejecutora del contrato de los hechos y situaciones que originaron el fallo del puente

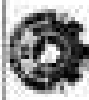
- El día 26 de febrero de 2024 se realizó visita de obra en el lugar de ejecución del contrato en la Vereda San Miguel municipio de Cepita (S), por parte de funcionarios de la Contraloría Departamental de Santander y funcionarios de la OGRD, contratista de obra e interventoría, donde se pudo realizar una inspección ocular de los hechos ocurridos evidenciándose el fallo del dado de cimentación y/o muerto de anclaje lo cual originó el colapso de puente, por lo anterior se pactaron los siguientes compromisos: quince (15) días calendario para los nuevos estudios y diseños de cimentación elaborados por profesionales técnicos e idóneos, los cuales deberán ser aprobados por los profesionales competentes de interventoría; treinta (30) días calendario para la ejecución de las obras correctivas previamente aprobadas y avaladas por la interventoría

- El día 26 de febrero de 2024 posterior a la visita de campo se realizó informe de visita técnica por parte los funcionarios OGRD donde se determinaron las razones que originaron el colapso donde se realizaron las siguientes conclusiones: 1. Realizar de manera prioritaria por parte del contratista de obra los nuevos diseños de la cimentación para los marcos H (M.H-A, M.H-B Y M.H-C) del puente los cuales deben ir acompañados de los estudios técnicos que soportan estos nuevos diseños, elaborados por los profesionales técnicos idóneos los cuales deberán ser aprobados por la firma interventora por profesionales competentes y sustentados ante la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres (OGRD), estos nuevos diseños deberán cumplir con la norma CCP-14 INVIAS. 2. Realizar el cambio por parte del contratista de obra de las láminas de alfajor del piso del puente que se encuentran desgastados, por una lámina nueva que se evidencie por su calidad la rugosidad de los resaltes antideslizante con la finalidad de brindar un tránsito seguro sobre el puente. 3. Realizar por parte del contratista de obra una verificación de los puntos y cordones de soldadura que fallaron en el colapso del puente y de esta manera restablecer las condiciones originales de la soldadura con la calidad debida y garantizando el correcto funcionamiento de las mismas. 4. El contratista de obra no podrá iniciar intervención alguna hasta que los nuevos estudios y diseños de la cimentación para los marcos H (M.H-A, M.H-B Y M.H-C) estén previamente aprobados por la Interventoría de Obra y avalados por la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres (OGRD)

- El día 15 de marzo de 2024 se realizó reunión de comité técnico por parte de funcionarios de la OGRD, contratista de obra e interventoría, donde se realizó socialización por parte del contratista de obra de los nuevos estudios y diseños para la reparaciones que demanda el puente fallido en el municipio de Cepita (S). De esta manera se realizaron lo siguiente compromisos: 1. Entrega al 100% de los nuevos estudios y diseños de cimentación para el día 18 de marzo de 2024. 2. Aprobación de los nuevos estudios y diseños por el contratista de interventoría para el día 20 de marzo de 2024

- El día 21 de marzo de 2024 se realizó requerimiento por parte de la OGRD al contratista de obra e interventoría para el cumplimiento de los compromisos pactados según reunión de comité técnico de fecha 15 de marzo de 2024

- El día 22 de marzo de 2024 se realizó la entrega de los nuevos estudios y diseños (planos estructurales, diseño de memorias de cálculo, estudio

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-08
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 08 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 298 de 760

geotécnico, proceso constructivo y demás anexos) por parte del contratista de obra con el aval del contratista de interventoría.

Por lo anterior la Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres (OGRD) mediante oficio de fecha 01 de abril de 2024 autorizó el inicio para el inicio de ejecución de los trabajos requeridos para restaurar el puente peatonal fallado en el municipio de Cepitá en la Vereda San Miguel según los nuevos estudios y diseños para el dado de cimentación y/o muerto de anclaje realizados por el profesional en Ingeniería Civil SERGIO ANDRES VANEGAS HERRERA, identificado con C.C. 1.098.850.894 de Bucaramanga, con matrícula profesional No. 68202.179406 STD como consta en el memorial de responsabilidad firmado y allegado en físico; estudios y diseños que son avalados por el contratista de interventoría por medio del profesional en ingeniería civil DAVID RICARDO DIAZ PRADA identificado con C.C. 13.749.501 de Bucaramanga, con matrícula profesional No. 68202-257151 STD y STEFANY VALERIA VIVAS BELTRAN identificada con C.C. 1.095.845.955 de Bucaramanga, representante legal del CONSORCIO INTERPUENTES como consta en el oficio No. 017 CS-CI-2003-4909053 firmado y allegado en físico de referencia: AVAL DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PLANTEADOS DEL NUEVO MUERTO DE ANCLAJE PARA EL REFORZAMIENTO DE LA ESTRUCTURA, ADECUACION Y/O OBRAS DE MITIGACION COMPLEMENTARIAS DEL CONTRATO DE OBRA CO1.PCCNTR.4909053 (LEY 1523 DE 2012) DE 27 DE ABRIL DE 2023, donde el contratista de interventoría asume toda responsabilidad en lo referente a estos estudios y diseños, eximiendo de toda obligación y/o responsabilidad civil, penal o administrativa al Departamento de Santander y a la Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres (OGRD).

De igual manera la Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres (OGRD), como entidad contratante y supervisora del contrato de obra e interventoría, autorizó el inicio de ejecución de los trabajos requeridos para restaurar el puente peatonal fallado en el Municipio de Cepitá dentro del contrato No. CO1.PCCNTR.4909053 (LEY 1523 DE 2012) del 27 de abril de 2023, no sin antes realizar las siguientes precisiones y exigencias que deberán ser de total cumplimiento por parte del contratista de obra bajo la supervisión del contratista de interventoría como son las siguientes:

- La ejecución de los trabajos se deberá realizar siguiendo estrictamente los estudios y diseños presentados por el contratista de obra y avalados por el contratista de interventoría.
- La ejecución de los trabajos deberá contar con el acompañamiento permanente en obra de los profesionales requeridos para tan fin tanto del contratista de obra como del contratista de interventoría.
- En el lugar de la obra se deberá tener personal (Maestro de obra, oficiales, ayudantes, soldadores etc.) altamente calificados y con experiencia según el alcance de las actividades a realizar.
- El personal (profesional y no profesional) que se encuentre en obra deberá estar afiliado al sistema de seguridad social y riesgos laborales.
- Se deberá cumplir a cabalidad con el cronograma plasmado por el contratista de obra para la ejecución de las obras que obedece a mes y medio (1.5) meses una vez iniciadas.
- Los materiales utilizados para la ejecución de las obras deberán ser de buena calidad y nuevos para lo cual el contratista de obra lo acreditará mediante facturas de compra.
- Se deberá realizar el cambio de las láminas de alfajor que se encuentren desgastadas y sin el grosor necesario para prestar una transtabilidad segura por parte de los usuarios del puente, esto se deberá realizar bajo la supervisión del contratista de interventoría evidenciándose el antes y después en el cambio de las láminas.
- Las nuevas actividades de obra a realizar deberán ser plasmadas en una bitácora diaria de obra donde se informe fecha, movimiento de personal, personal de inspección, movimiento de maquinaria y equipo, resumen de actividades, descripción de la labor diaria, observaciones, estado del tiempo y horas trabajadas. Bitácora que deberá ser firmada diariamente por el personal profesional en obra del contratista de obra e interventoría.



- Se deberán revisar todos los puntos y cordones de soldadura que pudieron presentar fallas con el colapso del puente para lo cual deberán ser reemplazados de ser necesario.
- Se deberán revisar en obra el estado y comportamiento de todas las estructura y cimentación de los marcos H (M.H-A, M.H-B Y M.H-C) con el fin de verificar su funcionalidad, para esto el contratista de interventoría deberá certificar si se encuentran en buen estado o de lo contrario será su obligación requerir al contratista de obra para realizar las reparaciones de ser necesarias.
- Se deberá presentar al finalizar de la ejecución de los trabajos un informe de obra y un informe de interventoría en donde se evidencie a cabalidad el cumplimiento de las obras realizadas soportadas con registro fotográfico, ensayos de laboratorio, memorias de cantidades, pago de seguridad social etc.
- El puente peatonal deberá ser entregado nivelado y aplomado a lo largo y ancho de toda su estructura.
- Al finalizar la ejecución de los trabajos requeridos para restaurar el puente peatonal, se deberá someter a pruebas de carga antes de entrar en servicio, con la finalidad de identificar la respuesta estructural y que el puente sea seguro para la transitabilidad de los usuarios. Esta actividad deberá realizarse en compañía obligatoria de la interventoría.
- El contratista de obra y contratista de interventoría deberá realizar un acta de entrega a satisfacción con la alcaldía municipal de Cepita y la comunidad beneficiaria del puente peatonal de los municipios de Cepita y Curti.

De esta manera durante el periodo del 01 de abril de 2024 fecha en la que se autorizó el inicio de ejecución de los trabajos a la presente fecha, el avance de la obra corresponde a un aproximado del 45.00% del total de los trabajos de restauración. De acuerdo a las siguientes actividades relacionadas:

- Localización y replanteo de las actividades a realizar
- Excavación en roca y excavación a mano de material granular del dado que cuenta con unas dimensiones de 4.00 x 4.00 x 4.50 m
- Desmonte y demolición del muerto de anclaje alterno
- Relleno base granular compactado para rampa de la estructura metálica
- Excavación zanja para gaviones de 2.00 x 1.00 x 1.00 m
- Suministro, armado e instalación de aceros del dado (Incluye tubería acero al carbón, varilla de refuerzo, Angulo de 2" x 1/4" refuerzo de piso y planchas según especificaciones,
- Adecuación de zona de acceso al puente y Anticorrosivo y esmalte para la estructura

Actividades programadas:

- Concreto reforzado de resistencia 4000 psi para los anclajes y concreto armado de (3000 psi)  $f_c=210 \text{ kg/cm}^2$ , para rampa de acceso

- Levantamiento y nivelación de la plataforma metálica incluye (nivelación del marco H, tensionamiento de cable principal, pendolones, pernos principales y secundarios.)

Aunado a lo anterior y para terminar, la Oficina para la gestión del Riesgo de Desastres (OGRD) se permite informar a la Contraloría Departamental de Santander que este despacho es conocedor de las responsabilidades y compromisos adquiridos, por lo cual daremos la estricta vigilancia y control al cumplimiento a cabalidad de las actividades de obra de la referencia dentro de los términos pactados, también es necesario aclarar que como se evidencia se ha venido realizando los trabajos acordados por parte del contratista de obra e interventoría en las actividades programadas y por consiguiente se han adelantado gran parte de las actividades correspondiente al área operativa y constructiva. Lo que se pretende con esto, es avanzar en el desarrollo de las mismas, garantizando, optimizando y priorizando los recursos del estado de tal forma que el objeto contractual cumpla con la finalidad para lo cual fue contratado, que es prestar un servicio a la comunidad brindando eficiencia, seguridad y cumplimiento de la normativa actual existente ya que en este sitio se ejecuta una obra de alta complejidad que la comunidad de la Vereda San Miguel del municipio de Cepita y sus sectores aledaños, requieren para mejorar la movilidad y seguridad vial por ese paso crítico existente, especialmente en tiempos de invierno, dado que el río Chicamocha tiene un margen externo del cauce, por el que los



habitantes de la zona se ven obligados a transitar por el puente peatonal para acceder a sus actividades diarias de comercialización, trabajo, educación y salud.

### CONCLUSION DE LA CONTRALORIA

Para el auditor en relación con la réplica presentada por el DR. FABIAN ANDRES VARGAS PÓRRAS Exfuncionario Oficina Gestión del Riesgo y Desastres se acepta la réplica en cuanto a sus afirmaciones "el decreto Nro. 462 del 17 de septiembre de 2021, en su artículo 7 señala que "En el evento en que en un contrato concurre interventor y supervisor, el funcionario designado como supervisor por el Departamento, deberá asumir las funciones administrativas relacionadas con los trámites internos determinados por la entidad inherentes al desarrollo del contrato, los cuales irán hasta el cierre del respectivo expediente" (negrita y subrayado fuera del texto). En igual sentido el párrafo único del artículo en mención estipula que "La diferencia entre supervisión e interventoría radica en que la interventoría es un seguimiento especializado mientras que la supervisión no tiene el nivel de especialización propio de la interventoría." (negrita y subrayado fuera del texto) dado que el interventor es el responsable de las labores técnicas de la obra y es responsable de ejercer permanente control sobre la calidad de los bienes, materiales y elementos empleados en la obra, rechazando oportunamente aquellos que no cumplan con las especificaciones técnicas que garanticen la calidad de lo contratado, así las la responsabilidad disciplinaria se le indigara solo al interventor quien debió garantizar la correcta ejecución técnica de la obra y no sobre el supervisor que ejerce funciones netamente administrativas.

Así mismo como se informa en la réplica por parte de la oficina de gestión del riesgo que las obras de reparación se encuentran a la fecha con un avance del 45% no es posible determinar a corta de informe definitivo de la presente auditoría, un beneficio de control fiscal y desvirtuar el alcance fiscal dado que la obra no se encuentra cumpliendo con el objeto del contrato y no se tiene certeza si el arreglo cumple con los requisitos técnicos necesarios para que finalmente sea habilitado, razón por la cual se CONVALIDA el hallazgo fiscal hasta que se logre certificar por parte de la entidad contratante que las obras cumplen con las especificaciones y se pongan al servicio de la comunidad.

Por todo lo anterior, se confirma como HALLAZGO administrativo, con incidencia disciplinaria y fiscal, para que la entidad incluya las acciones dentro del Plan de Mejoramiento que mitiguen el riesgo que una situación similar se repita en los contratos de obra.

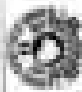
Presunto(s) Responsable(s)	TIPO DE HALLAZGO			
	D	F	F	S
GERARDO DURAN MANTILLA REP LEGAL DE CONSTRUCCIONES Y SOLDADURAS S.A.S. Contratista de Obra			X	
VALERIA VIVAS BELTRAN REP LEGAL CONSORCIO INTERPUNTES, Interventor del Contrato	X		X	
Cuenta:	\$1.255.517.430			

D: Disciplinario

F: Penal

F: Fiscal

S: Sancionatorio

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-08
	<b>Proceso Gestión de Control Fiscal</b> <b>Modelo de Informe AFG</b>	Versión: 08 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 302 de 760

## HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 29

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 3925 - 2023 CUYA FINALIDAD ES LA CONSTRUCCIÓN PUENTE METALICO SOBRE LA QUEBRADA AGUAS CLARAS PRESENTA RIESGOS DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA CONTRATADO POR EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DEL CHUCURI. DENUNCIA DPD-24-086 SIA ATC: 192024000129**

### FUENTE DE CRITERIO

Normas que regulan los principios de la contratación estatal y el control fiscal.

### CRITERIO

#### **CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA:**

**ARTICULO 267.** El control fiscal es una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación. Dicho control se ejercerá en forma posterior y selectiva conforme a los procedimientos, sistemas y principios que establezca la ley. Esta podrá, sin embargo, autorizar que, en casos especiales, la vigilancia se realice por empresas privadas colombianas escogidas por concurso público de mérito, y contratadas previo concepto del Consejo de Estado. La vigilancia de la gestión fiscal del Estado incluye el ejercicio de un control financiero, de gestión y de resultados, fundado en la eficiencia, la economía, la equidad y la valoración de los costos ambientales. En los casos excepcionales, previstos por la ley, la Contraloría podrá ejercer control posterior sobre cuentas de cualquier entidad territorial.....


### CONDICIÓN

El departamento de Santander firmo convenio Interadministrativo N° 3925 de 2022 de Objeto AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE CHUCURI PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO CONSTRUCCION PUENTE METALICO SOBRE LA QUEBRADA AGUAS CLARAS SECTOR SANTO DOMINGO EL LIBANO EN EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE CHUCURI DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER el 22 de diciembre de 2022 el cual tenía un plazo de ejecución de 8 meses y se dio orden de inicio mediante acta firmada el 29 de diciembre de 2022, para el mes de marzo de 2024 dicho convenio y el objeto del contrato no se encuentra materializado es decir un año y tres meses posteriores a la firma del acta de inicio, por información dada por la supervisora del contrato y mediante oficio enviado por el Municipio al contratista se puede conocer que el municipio de el Carmen del Chucuri realizo contratación de dicho puente con el Consorcio Puente metálico SD que a fecha 05 de marzo de 2024 presentaba un avance del 0%. De acuerdo al adicional 02 del convenio interadministrativo firmado el 25 de enero de 2024 se amplió el plazo hasta el 28 de mayo de 2024 más sin embargo para este ente de control, aunque el convenio está vigente a la fecha y en ejecución existe un año riesgo de pérdida de recursos público por los incumplimientos del Municipio en la ejecución del proyecto derivado de los incumplimientos del contratista de obra Consorcio Puente metálico SD. Así mismo no existe evidencia clara por parte del supervisor informando tanto al Municipio como a su jefe directo de los riesgos existente ante la falta de ejecución del convenio que a la fecha se traduce en una ejecución del 0% y la advertencia de aplicar la póliza exigida por el departamento al Municipio donde se ampara el cumplimiento de las obligaciones del convenio y la Garantía del pago anticipado dado que es obligación del supervisor vigilar el cumplimiento del objeto del presente convenio.

### CAUSA

Falta de actividades de coordinación y colaboración entre entidades territoriales a fin de prevenir el incumplimiento al contratista de obra del objeto del contrato o en su defecto adelantar acciones administrativas en contra del Municipio de acuerdo a lo estipulado en la



 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-06
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 06 - 24 Fecha: 06 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 303 de 760

minuta del convenio y la falta del cumplimiento de las funciones del supervisor ante el riesgo de incumplimiento del Municipio por el incumplimiento del contratista de obra.

## EFFECTO

Riesgos potenciales de daño al patrimonio por pérdida de los recursos públicos.

Por lo anterior se genera una observación administrativa para el departamento de Santander entidad que aporta los recursos públicos tome de manera urgente y prioritaria las acciones administrativas y legales pertinentes que aseguren la no pérdida de la de los recursos girados al Municipio de el Carmen del Chucuri.

## CONTROVERSIAS DEL ENTE AUDITADO

RESPUESTA PRESENTADA POR: DR. JAIME RENE RODRIGUEZ CANGINO, Exfuncionario Secretaría de Infraestructura

De conformidad con la comunicación de las observaciones formuladas por el equipo Auditor de la Contraloría General de Santander a la Secretaría de Infraestructura Departamental para la vigencia 2023, me permito dar respuesta en los siguientes términos:

Se procede por mi parte, en ejercicio del derecho de contradicción y defensa, a presentar las fundamentaciones técnicas y jurídicas con relación a las observaciones que se consignan en el informe generado por el ente de control, de la siguiente manera:

**Solicitud:** Solicitamos respetuosamente desestimar el alcance disciplinario para el Departamento. Lo anterior, porque el ejecutor del Convenio Interadministrativo No. 3925 de 2022 está a cargo de una entidad territorial distinta al Departamento y claramente el riesgo constructivo pertenece al municipio Carmen de Chucurí y él cuenta con las facultades sancionatorias y conminatorias de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 frente al contratista para apremiar el cumplimiento del objeto contractual en riesgo.

El Departamento de Santander, con el fin de dar cumplimiento a su plan de Desarrollo y atender las necesidades presentes en las diferentes comunidades, el día 22 de diciembre de 2022 suscribió con el Municipio de El Carmen de Chucurí el convenio No. CO1.PCCNTR.4336945 (3925 de 2022) cuyo objeto es AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE CHUCURÍ PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN PUENTE METALICO SOBRE LA QUEBRADA AGUAS CLARAS SECTOR SANTO DOMINGO EL LIBANO EN EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE CHUCURÍ DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, con un plazo inicial de ejecución de ocho (8) meses.

El día 29 de diciembre de 2022, se dio inicio al convenio conforme a lo consignado en el acta de inicio que reposa en el expediente contractual de la plataforma SECOP 2, estimando como fecha de terminación el 28 de agosto de 2023.

Una vez suscrita el acta de iniciación del convenio, se inició el proceso de compra de pólizas por parte del municipio previo al inicio de ejecución de las obras, de acuerdo con la Cláusula Décima Quinta del Convenio, para de la misma manera, iniciar el proceso de contratación por parte del municipio.

El desarrollo de las actividades, es decir, la contratación de las obras derivadas está a cargo del Municipio de El Carmen de Chucurí de acuerdo con la (...) CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A) MUNICIPIO DE EL CARMEN DE CHUCURÍ. 1. Adelantar los trámites a que haya lugar, de conformidad con la Constitución Política de Colombia, los Principios, Reglas, normas y procedimientos del Estatuto General de la Contratación Estatal y las normas complementarias que la adicionen, modifiquen o



deroguen, con el fin de ejecutar las actividades determinadas técnicamente por el Departamento en el proyecto. (...)

Para lo cual, el Municipio de El Carmen de Chucurí, adelantó el proceso de contratación LOP SPM 002 2023 a través de la plataforma SECOP 1, el cual fue aperturado el 17 de abril de 2023 y declarado desierto mediante Resolución No. 293 del 7 de junio de 2023 teniendo en cuenta que los proponentes no cumplieron con los requisitos habilitantes exigidos dentro del proceso de contratación. La información reposa en el expediente contenido en la plataforma SECOP 1.

Continuando con los reglamentos establecidos, el día 21 de julio de 2023, el municipio de El Carmen de Chucurí dio apertura el proceso de contratación SAMC SPM 004 2023 por la modalidad de Selección abreviada, el cual fue adjudicado mediante resolución No. 443 del 17 de agosto de 2023 al CONSORCIO PUENTE METALICO SD. La información reposa en el expediente contenido en la plataforma SECOP 1.

Cabe resaltar que los trámites realizados al interior del municipio para lograr la contratación de las obras, ocasionaron atrasos en el cronograma establecido para la ejecución del convenio, razón por la cual, el día 22 de agosto de 2023, a través del oficio PMU-PLA-OE.300-298, el municipio de El Carmen de Chucurí solicitó al Departamento la Prórroga No. 1 del convenio interadministrativo hasta el 26 de mayo de 2024. Esta solicitud se fundamentó en las causales que surgieron durante los procesos de contratación adelantado por el Municipio.


El día 26 de agosto de 2023, se suscribió la prórroga No. 1 al convenio interadministrativo CO1 PCCNTR 4336945 (3925 de 2022) suscrito entre el Departamento de Santander y el Municipio de El Carmen de Chucurí por un término de cinco (5) meses, es decir hasta el 26 de enero de 2024.

El día 30 de agosto de 2023 se suscribió el contrato de obra No. 233 entre el Municipio de El Carmen de Chucurí y el Consorcio Puente Metálico SD, el cual inicio el 20 de septiembre de 2023 de acuerdo con lo consignado en el acta de inicio, fijando como fecha de terminación el 31 de diciembre de 2023.

Es importante mencionar lo contemplado en la cláusula séptima del convenio interadministrativo:

**CLAUSULA SÉPTIMA- OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A). MUNICIPIO DE EL CARMEN DE CHUCURÍ 4** Rendir informes mensuales al Departamento, relacionados con el desarrollo del convenio y la ejecución de los aportes (...)

De igual manera, el Departamento de Santander, a través de la supervisión designada, solicitó el cumplimiento de las obligaciones del municipio con el fin de conocer el estado de

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-08
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 05 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 305 de 760

los procesos derivados, se adjunta el documento enviado por la supervisora del convenio en la cual se muestra la trazabilidad de las acciones que se adelantaron.

La información anterior está respaldada por los documentos que forman parte de los expedientes contractuales que reposan en el SECOP 2, así como en la página web de la gobernación <https://portalguane.santander.gov.co/contratos/>, de igual manera se anexan los siguientes documentos para lo correspondiente:

- Minuta convenio CD1.PCCNTR.4336945
- Acta de inicio del convenio
- Documentos de procesos adelantados por el municipio
- Documento respuesta enviado por la Supervisora Karen Yuleth Fonseca Jaimes

#### **RESPUESTA PRESENTADA: SECRETARIA INFRAESTRUCTURA**

**FUNCIONARIO: JESSICA JULIANA MENDOZA RAMIREZ - Secretaria Infraestructura**

Mediante el cual se indica: *"Falta de actividades de coordinación y colaboración entre entidades territoriales a fin de prevenir el incumplimiento al contratista de obra del objeto del contrato o en su defecto adelantar acciones administrativas en contra del Municipio de acuerdo a lo estipulado en la minuta del convenio y la falta del cumplimiento de las funciones del supervisor ante el riesgo de incumplimiento del Municipio por el incumplimiento del contratista de obra."*

Nos permitimos manifestar que según la información proporcionada por la Supervisora del contrato se adelantaron las siguientes actuaciones en el periodo comprendido entre el 29 de diciembre de 2023 al 30 de marzo de 2024:

#### **TRAZABILIDAD:**

Frente al Convenio Interadministrativo 3625 de 2022, suscrito entre el Departamento de Santander y el municipio del Carmen de Chucurí, cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos entre el Departamento de Santander y el municipio del Carmen de Chucurí para la ejecución del proyecto construcción puente metálico sobre la quebrada aguas claras sector santo domingo el Libano en el municipio del Carmen de Chucurí del Departamento de Santander." Nos permitimos poner en su conocimiento lo siguiente:

1. Se suscribió el acta de inicio del convenio el 22 de diciembre de 2022, con una fecha de finalización establecida para el 28 de agosto de 2023.
2. Se recibió un informe correspondiente al periodo de ejecución comprendido entre el 29 de diciembre de 2022 y el 28 de enero de 2023. En este informe se notificó la modificación de la cláusula decimonovena del convenio y la gestión realizada para la obtención de pólizas de garantía, las cuales no fueron otorgadas favorablemente por parte de las aseguradoras.
3. Mediante el oficio PMU-PLA-OE.300-022 de fecha 02 de febrero de 2023, el municipio comunicó que se habían realizado las diligencias necesarias para la emisión de la póliza de cumplimiento en favor del departamento, sin embargo, no se logró obtener una respuesta favorable por parte de las aseguradoras.
4. En fecha 20 de febrero de 2023, se llevó a cabo la celebración del otrosí No.2, el cual contempló modificaciones en las garantías del convenio para la expedición de las pólizas. Estas garantías se estructuraron de la siguiente manera: a) Póliza de Cumplimiento, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, con vigencia hasta la liquidación del mismo. Esta póliza cubría los perjuicios directos derivados del incumplimiento de las obligaciones por parte del municipio. b) Garantía de Pago Anticipado, equivalente al cincuenta por ciento (50%) del monto pagado de forma anticipada, con



vigencia hasta la liquidación del convenio o hasta que la entidad estatal verificara el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de bienes o servicios asociados al pago anticipado.

5. El 27 de febrero de 2023, se inició el proceso de contratación LOP SPM 002 2023, el cual se encontraba en estado de borrador y fue publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (Secop 1), según el informe emitido por el contratista del municipio en el mes de febrero de 2023.

6. Por medio del oficio PMU-PLA-OE 300-103 de fecha 15 de marzo de 2023, el municipio informó sobre la continuación de las gestiones para la expedición de la póliza de cumplimiento en favor del departamento, considerando las modificaciones realizadas mediante el oficio No.2, sin embargo, aún no se logró obtener una respuesta positiva por parte de las aseguradoras.

7. Durante el periodo comprendido entre el 29 de marzo y el 28 de abril de 2023, el municipio informó mediante un reporte continuo sobre la gestión para obtener las pólizas, sin obtener respuesta positiva por parte de las aseguradoras, y continuó con el proceso de contratación LOP SPM 002 2023 publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (Secop 1).

8. La supervisión departamental emitió un oficio dirigido a la alcaldía municipal el 18 de mayo de 2023, solicitando los progresos realizados desde el inicio del convenio. Esto se debió a la obligación del municipio de presentar informes mensuales, según lo estipulado en la cláusula séptima del convenio, referente a las obligaciones del contratista, con el fin de realizar un seguimiento adecuado y controlar las actividades ejecutadas en el proyecto.

9. En el informe correspondiente al periodo del 29 de abril al 28 de mayo de 2023, el municipio continuó con el proceso de contratación LOP SPM 002 2023 publicado en Secop 1.

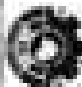
10. En el informe del mes de junio de 2023, se constató que el proceso de contratación LOP SPM 002 2023, publicado en Secop 1, fue declarado desierto mediante la resolución 293-2023. Además, se realizó la publicación del informe de evaluación preliminar, el informe de evaluación final y el acta de audiencia de apertura de sobres.

11. Durante el periodo comprendido entre el 29 de junio y el 26 de julio de 2023, se inició el proceso de contratación SAMC SPM 004 2023, el cual fue publicado en el SECOP 1, según el informe proporcionado por el municipio en junio de 2023.

12. El 17 de agosto de 2023, se adjudicó el proceso de contratación al consorcio PUENTE METÁLICO SD mediante la resolución 443-2023, según lo informado en agosto de 2023.

13. Mediante el oficio PMU-PLA -OE 300-298, fechado el 22 de agosto de 2023, el municipio solicitó una prórroga al convenio basándose en el proceso llevado a cabo para la expedición de las pólizas y la adjudicación del contrato.

14. El 30 de agosto de 2023, se perfeccionó el contrato de obra No. 233 celebrado entre el municipio del Carmen de Chucurí y el CONSORCIO PUENTE METÁLICO SD, por un valor de \$2.464.612.002, con un plazo de ejecución desde la fecha de la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2023. Asimismo, se perfeccionó el contrato de interventoría No.231 de 2023 celebrado entre el municipio del Carmen de Chucurí y FF CONSTRUCCIONES Y CONSULTORÍA SAS, por un valor de \$158.783.134, con un plazo de ejecución desde la fecha de la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2023, según lo manifestado en el informe mensual del mes de agosto de 2023 del municipio.

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RIGCP-41-06
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 06 - 24 Fecha: 08 - 09 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 307 de 760

15. Se designó a Mary Oviedo Marrique, secretaria de planeación encargada, como supervisora de los contratos de obra No. 233-2023 y de interventoría No. 231-2023 en el mes de agosto de 2023, según informó el municipio en su informe mensual correspondiente.

16. Finalmente, durante el periodo del 1 de septiembre al 30 de septiembre de 2023, se aprobó el acta de las pólizas del contrato de interventoría No. 231-2023 y del contrato de obra No. 233-2023. Se suscribió el acta de inicio con fecha de terminación del 31 de diciembre de 2023 para el contrato de obra No. 233-2023 y el contrato de interventoría No. 231-2023. Además, se llevó a cabo la socialización del proyecto en el corregimiento de Santo Domingo, según lo informado por el contratista en el mes de septiembre de 2023.

Además, se menciona que el contratista de la obra y la interventoría iniciaron actividades con la documentación técnica requerida en los contratos respectivos antes del inicio de las actividades de campo. El contratista de la obra solicitó un anticipo del 40%, conforme a lo establecido en el contrato de obra.

17. Durante el periodo comprendido entre el 1 de octubre y el 31 de octubre, según el informe presentado por el municipio, la interventoría, en cumplimiento de sus funciones, llevó a cabo la revisión, estudio y análisis con criterio constructivo, operativo y técnico de las especificaciones técnicas del contrato de obra, así como de los planos de construcción y diseños. Una vez finalizado este estudio, la interventoría presentó a la entidad la revisión preliminar del diseño estructural, donde se observaron algunas deficiencias de acuerdo con la normativa del Código Colombiano de Puentes CCP-14.

18. Por lo tanto, en el informe mensual del mes de octubre de 2023, se indica que la supervisión municipal, luego de revisar el informe de revisión presentado por el contratista, donde se manifiesta que:

*"...se deja constancia de que como constructores se acogieron a las observaciones planteadas por el asesor estructural y se responde a algunos puntos en los que la norma permite discrecionalidad al estructural, siempre y cuando se cumplan los controles y las resistencias se acerquen a la norma del Código de Puentes CCP-14. Asimismo, se acogieron algunas observaciones que serán mejoradas en la estructura, dejando constancia de que esto no afecta el valor inicial del contrato y no se requiere un valor adicional."*


En consecuencia, la supervisión, en su calidad de entidad territorial y contratante, manifiesta que el contratista deberá ceñirse a los diseños iniciales proporcionados por la misma.

19. Durante el periodo correspondiente al informe del mes de noviembre, el municipio declara que se llevó a cabo la documentación requerida en el pliego de condiciones, anexo técnico, personal mínimo de obra, equipo mínimo, PMT, plan de calidad, programación de obra y APU, los cuales fueron revisados por la interventoría y se realizaron algunas observaciones. Se iniciaron las actividades en campo de localización y replanteo, compra de material y cortes en taller.

20. En el mes de diciembre de 2023, según el informe presentado por el municipio, se realizó el desembolso del anticipo a la fiducia vinculada al contrato, por un valor de \$985.844.836,80, correspondiente al 40% del valor del contrato.

21. Hasta el mes de diciembre, las actividades ejecutadas por el contratista presentan un avance del 8%, correspondientes a la localización y replanteo, compra de material y corte en taller.

Asimismo, en el informe del mes de diciembre se expone que se suspendieron el contrato de obra No. 233-2023 y el contrato de interventoría No. 321-2023, mediante el acta de suspensión No. 01 con fecha del 26 de diciembre de 2023, con inicio el día 29 de diciembre.

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-06
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 06 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 308 de 760

22. El 15 de enero de 2024, el municipio informó a la supervisión sobre la suspensión del contrato de obra e interventoría, argumentando la respuesta desfavorable de las aseguradoras para la expedición de la póliza a favor del departamento. Por lo tanto, se solicitó una prórroga al convenio.

23. Se llevó a cabo la solicitud de prórroga No. 01 al convenio interadministrativo No. COI.PCCNTR.4336945, con un plazo adicional de cinco (05) meses para la culminación del proyecto, estableciendo como nueva fecha de terminación el 28 de enero de 2024.

24. El 25 de enero de 2024, se recibió un oficio por parte del Municipio en el cual manifestaban lo siguiente:

"En aras de una adecuada ejecución del convenio vigente, se solicita una prórroga por el término de TRES (03) MESES adicionales, con el fin de atender la ejecución de las obras vinculadas al convenio. Dicho plazo es acorde al cronograma enviado por el contratista de obra anexo a la presente comunicación; de igual manera, recalcamos que los contratos derivados del convenio a la fecha se encuentran suspendidos, con fecha tentativa de reinicio del 29 de enero de 2024."

25. El informe remitido por el municipio describe las actividades realizadas por el contratista, transcribiendo las mismas actividades de obra reportadas en el informe correspondiente al periodo del mes de diciembre.

26. Se suscribe la prórroga No. 02 al convenio el 25 de enero de 2024, estableciendo un plazo de cuatro meses más al inicialmente pactado.

27. En la descripción de las actividades de obra correspondientes al mes de febrero, se repiten las mismas actividades realizadas en los meses de diciembre y enero, sin presentar ninguna novedad o avance.

28. El reinicio del contrato de obra e interventoría se efectuó el 21 de febrero de 2024, según lo establecido en el acta de reinicio No. 01. El municipio manifiesta que se han agotado las instancias para la generación de pólizas para el convenio interadministrativo, y aún no se ha obtenido una respuesta favorable. El señor Wilmer Gonzalo Ruiz Realiga, representante legal de una empresa intermediadora de corredoras de seguros, expone lo siguiente vía email:

"Informamos que se ha presentado el caso a todas las compañías de seguro, informándoles sobre lo ocurrido del convenio No. COI.PCCNTR.4336945 del 22 de diciembre de 2022, respecto a la no generación de póliza antes de ejecutar el contrato. Por políticas y parte jurídica, ninguna aseguradora realiza pólizas después de un año y dos meses de ejecutado y terminado el contrato."

29. Se emitió un oficio con el fin de informar que el Decreto 1082 de 2015 establece tres mecanismos de cobertura del riesgo, a saber:

**ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.2. Clases de garantías.** Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

De acuerdo con lo anterior, en caso de no ser posible la adquisición del Contrato de Seguro contenido en una póliza, el Municipio puede optar por adquirir cualquiera de las otras dos opciones, es decir un Patrimonio autónomo o Garantía Bancaria, para garantizar el



cumplimiento de las obligaciones a cargo del municipio, siendo el Municipio de El Carmen de Chucurí quien deberá realizar el análisis jurídico correspondiente para este efecto.

30. Además, se emitió un nuevo oficio el 1 de marzo de 2024 recordando que la CLÁUSULA SÉPTIMA, OBLIGACIONES DE LAS PARTES, A) DEL MUNICIPIO, Numeral No. 4. Rendir informes mensuales al DEPARTAMENTO, relacionados con el desarrollo del convenio y la ejecución de los aportes, Numeral No. 14. Hacer un archivo del proyecto, mantenerlo actualizado y a disposición del DEPARTAMENTO. Y solicitando información detallada sobre el porcentaje de avance de la obra. Además, se requiere una evaluación de si este avance se está llevando a cabo de acuerdo al cronograma presentado como soporte en la prórroga No 2.

31. Por lo tanto, el municipio emitió el día 18 de marzo de 2024 un oficio realizado por parte de la Interventoría contratada por el municipio N°231-038-2023 notificando posibles incumplimientos del contratista de obra. Según los siguientes hallazgos:

1. A la fecha y luego de transcurrido más del 80% del plazo contractual, el avance es del 0%.
2. No se evidencia personal del contratista en la obra.
3. El contratista no ha entregado los documentos requeridos para el reinicio del contrato (programación y pólizas).
4. El contratista no ha respondido a los requerimientos realizados sobre la documentación inicial.
5. El contratista no se ha pronunciado respecto a los recursos de anticipo desembolsados para la compra de materiales en el mes de diciembre de 2023.

32. Además, el mismo día 18 de marzo de 2024 se envió un correo electrónico para dar a conocer el oficio enviado el día 05 de marzo de 2024 al contratista de obra por parte del municipio, manifestándole un posible incumplimiento e indicándole que se le otorgaba un plazo de dos (02) días hábiles para que presente la documentación requerida por parte de la interventoría. Además, el contratista debería subsanar los errores de las pólizas actualizadas debido al reinicio n°1 que se realizó en el mes de enero.

Para todo lo expuesto anteriormente, se allega material probatorio sobre las gestiones de supervisión por parte del Departamento de Santander.





**CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER**

**Informe de Auditoría Financiera y de Gestión**

**Objeto de la Auditoría:** [Illegible]

**Objetivo de la Auditoría:** [Illegible]

**Alcance de la Auditoría:** [Illegible]

**Metodología:** [Illegible]

**Resultados:** [Illegible]

**Conclusiones:** [Illegible]

**Recomendaciones:** [Illegible]

**Observaciones:** [Illegible]

**Fecha de Emisión:** [Illegible]

**Lugar de Emisión:** [Illegible]

**Elaborado por:** [Illegible]

**Revisado por:** [Illegible]

**Aprobado por:** [Illegible]

**CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER**

**Informe de Auditoría Financiera y de Gestión**

**Objeto de la Auditoría:** [Illegible]

**Objetivo de la Auditoría:** [Illegible]

**Alcance de la Auditoría:** [Illegible]

**Metodología:** [Illegible]

**Resultados:** [Illegible]

**Conclusiones:** [Illegible]

**Recomendaciones:** [Illegible]

**Observaciones:** [Illegible]

**Fecha de Emisión:** [Illegible]

**Lugar de Emisión:** [Illegible]

**Elaborado por:** [Illegible]

**Revisado por:** [Illegible]

**Aprobado por:** [Illegible]

**CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER**

**Informe de Auditoría Financiera y de Gestión**

**Objeto de la Auditoría:** [Illegible]

**Objetivo de la Auditoría:** [Illegible]

**Alcance de la Auditoría:** [Illegible]

**Metodología:** [Illegible]

**Resultados:** [Illegible]

**Conclusiones:** [Illegible]

**Recomendaciones:** [Illegible]

**Observaciones:** [Illegible]

**Fecha de Emisión:** [Illegible]

**Lugar de Emisión:** [Illegible]

**Elaborado por:** [Illegible]

**Revisado por:** [Illegible]

**Aprobado por:** [Illegible]

**CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER**

**Informe de Auditoría Financiera y de Gestión**

**Objeto de la Auditoría:** [Illegible]

**Objetivo de la Auditoría:** [Illegible]

**Alcance de la Auditoría:** [Illegible]

**Metodología:** [Illegible]

**Resultados:** [Illegible]

**Conclusiones:** [Illegible]

**Recomendaciones:** [Illegible]

**Observaciones:** [Illegible]

**Fecha de Emisión:** [Illegible]

**Lugar de Emisión:** [Illegible]

**Elaborado por:** [Illegible]

**Revisado por:** [Illegible]

**Aprobado por:** [Illegible]





**CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER**

Item	Descripción	Valor
1	...	...
2	...	...
3	...	...
4	...	...
5	...	...
6	...	...
7	...	...
8	...	...
9	...	...
10	...	...
11	...	...
12	...	...
13	...	...
14	...	...
15	...	...
16	...	...
17	...	...
18	...	...
19	...	...
20	...	...
21	...	...
22	...	...
23	...	...
24	...	...
25	...	...
26	...	...
27	...	...
28	...	...
29	...	...
30	...	...
31	...	...
32	...	...
33	...	...
34	...	...
35	...	...
36	...	...
37	...	...
38	...	...
39	...	...
40	...	...
41	...	...
42	...	...
43	...	...
44	...	...
45	...	...
46	...	...
47	...	...
48	...	...
49	...	...
50	...	...
51	...	...
52	...	...
53	...	...
54	...	...
55	...	...
56	...	...
57	...	...
58	...	...
59	...	...
60	...	...
61	...	...
62	...	...
63	...	...
64	...	...
65	...	...
66	...	...
67	...	...
68	...	...
69	...	...
70	...	...
71	...	...
72	...	...
73	...	...
74	...	...
75	...	...
76	...	...
77	...	...
78	...	...
79	...	...
80	...	...
81	...	...
82	...	...
83	...	...
84	...	...
85	...	...
86	...	...
87	...	...
88	...	...
89	...	...
90	...	...
91	...	...
92	...	...
93	...	...
94	...	...
95	...	...
96	...	...
97	...	...
98	...	...
99	...	...
100	...	...

**CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER**

- 1. ...
- 2. ...
- 3. ...
- 4. ...
- 5. ...
- 6. ...
- 7. ...
- 8. ...
- 9. ...
- 10. ...
- 11. ...
- 12. ...
- 13. ...
- 14. ...
- 15. ...
- 16. ...
- 17. ...
- 18. ...
- 19. ...
- 20. ...
- 21. ...
- 22. ...
- 23. ...
- 24. ...
- 25. ...
- 26. ...
- 27. ...
- 28. ...
- 29. ...
- 30. ...
- 31. ...
- 32. ...
- 33. ...
- 34. ...
- 35. ...
- 36. ...
- 37. ...
- 38. ...
- 39. ...
- 40. ...
- 41. ...
- 42. ...
- 43. ...
- 44. ...
- 45. ...
- 46. ...
- 47. ...
- 48. ...
- 49. ...
- 50. ...
- 51. ...
- 52. ...
- 53. ...
- 54. ...
- 55. ...
- 56. ...
- 57. ...
- 58. ...
- 59. ...
- 60. ...
- 61. ...
- 62. ...
- 63. ...
- 64. ...
- 65. ...
- 66. ...
- 67. ...
- 68. ...
- 69. ...
- 70. ...
- 71. ...
- 72. ...
- 73. ...
- 74. ...
- 75. ...
- 76. ...
- 77. ...
- 78. ...
- 79. ...
- 80. ...
- 81. ...
- 82. ...
- 83. ...
- 84. ...
- 85. ...
- 86. ...
- 87. ...
- 88. ...
- 89. ...
- 90. ...
- 91. ...
- 92. ...
- 93. ...
- 94. ...
- 95. ...
- 96. ...
- 97. ...
- 98. ...
- 99. ...
- 100. ...

**CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER**

- 1. ...
- 2. ...
- 3. ...
- 4. ...
- 5. ...
- 6. ...
- 7. ...
- 8. ...
- 9. ...
- 10. ...
- 11. ...
- 12. ...
- 13. ...
- 14. ...
- 15. ...
- 16. ...
- 17. ...
- 18. ...
- 19. ...
- 20. ...
- 21. ...
- 22. ...
- 23. ...
- 24. ...
- 25. ...
- 26. ...
- 27. ...
- 28. ...
- 29. ...
- 30. ...
- 31. ...
- 32. ...
- 33. ...
- 34. ...
- 35. ...
- 36. ...
- 37. ...
- 38. ...
- 39. ...
- 40. ...
- 41. ...
- 42. ...
- 43. ...
- 44. ...
- 45. ...
- 46. ...
- 47. ...
- 48. ...
- 49. ...
- 50. ...
- 51. ...
- 52. ...
- 53. ...
- 54. ...
- 55. ...
- 56. ...
- 57. ...
- 58. ...
- 59. ...
- 60. ...
- 61. ...
- 62. ...
- 63. ...
- 64. ...
- 65. ...
- 66. ...
- 67. ...
- 68. ...
- 69. ...
- 70. ...
- 71. ...
- 72. ...
- 73. ...
- 74. ...
- 75. ...
- 76. ...
- 77. ...
- 78. ...
- 79. ...
- 80. ...
- 81. ...
- 82. ...
- 83. ...
- 84. ...
- 85. ...
- 86. ...
- 87. ...
- 88. ...
- 89. ...
- 90. ...
- 91. ...
- 92. ...
- 93. ...
- 94. ...
- 95. ...
- 96. ...
- 97. ...
- 98. ...
- 99. ...
- 100. ...

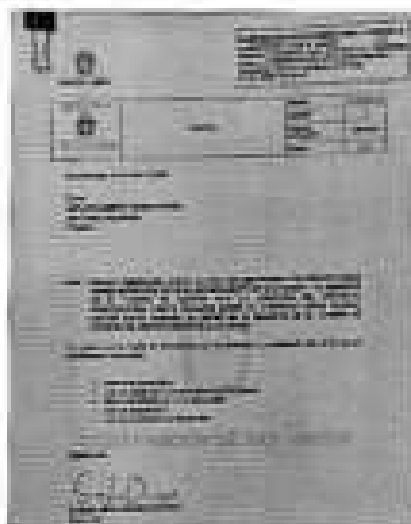
**CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER**


- 1. ...
- 2. ...
- 3. ...
- 4. ...
- 5. ...
- 6. ...
- 7. ...
- 8. ...
- 9. ...
- 10. ...
- 11. ...
- 12. ...
- 13. ...
- 14. ...
- 15. ...
- 16. ...
- 17. ...
- 18. ...
- 19. ...
- 20. ...
- 21. ...
- 22. ...
- 23. ...
- 24. ...
- 25. ...
- 26. ...
- 27. ...
- 28. ...
- 29. ...
- 30. ...
- 31. ...
- 32. ...
- 33. ...
- 34. ...
- 35. ...
- 36. ...
- 37. ...
- 38. ...
- 39. ...
- 40. ...
- 41. ...
- 42. ...
- 43. ...
- 44. ...
- 45. ...
- 46. ...
- 47. ...
- 48. ...
- 49. ...
- 50. ...
- 51. ...
- 52. ...
- 53. ...
- 54. ...
- 55. ...
- 56. ...
- 57. ...
- 58. ...
- 59. ...
- 60. ...
- 61. ...
- 62. ...
- 63. ...
- 64. ...
- 65. ...
- 66. ...
- 67. ...
- 68. ...
- 69. ...
- 70. ...
- 71. ...
- 72. ...
- 73. ...
- 74. ...
- 75. ...
- 76. ...
- 77. ...
- 78. ...
- 79. ...
- 80. ...
- 81. ...
- 82. ...
- 83. ...
- 84. ...
- 85. ...
- 86. ...
- 87. ...
- 88. ...
- 89. ...
- 90. ...
- 91. ...
- 92. ...
- 93. ...
- 94. ...
- 95. ...
- 96. ...
- 97. ...
- 98. ...
- 99. ...
- 100. ...

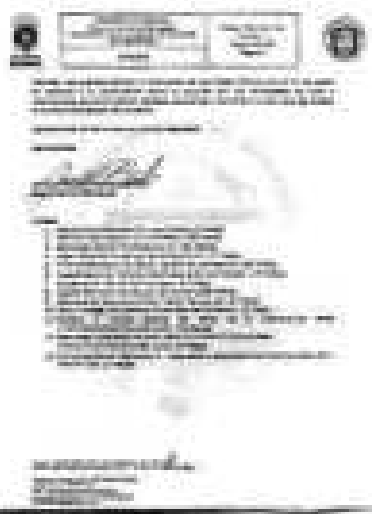


33. El cuatro (04) de abril de 2023, designó como supervisora a SANDRA SOFIA DUQUE BALTISTA.

34. La actual supervisora solicitó al municipio las garantías del convenio e información sobre el estado actual del mismo mediante el OFICIO 20240056882, fechado el 18 de abril de 2024. Esto se debe a que, según el informe de supervisión hasta el 30 de marzo de 2024, el avance de ejecución se encuentra en un 0%. En la actualidad, el convenio está suspendido conforme solicitud remitida mediante OFICIO PMU-PLA-300-189 del 15 de abril de 2024 y OFICIO PMU-PLA N° 300-211 del 25 de abril de 2024, enviados por el Municipio El Carmen de Chucurí.



 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-06
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 06 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 313 de 760



Dentro del contexto de la situación presentada, es relevante resaltar que la supervisión llevada a cabo por la Secretaría de Infraestructura ha mantenido una comunicación continua con el Municipio. Esta interacción constante es fundamental para garantizar el seguimiento adecuado del desarrollo del convenio y para abordar de manera oportuna cualquier situación que pueda surgir durante su ejecución.

En concordancia con los principios y disposiciones establecidas en la normativa de contratación estatal, antes de tomar medidas como iniciar acciones por incumplimiento, es imperativo cumplir con una serie de requisitos y procedimientos previamente establecidos. Estos requisitos suelen incluir, entre otros, la notificación formal al contratista sobre las presuntas faltas o incumplimientos, el otorgamiento de un plazo razonable para que el contratista pueda presentar sus descargos y pruebas en su defensa, y la evaluación detallada de dichos descargos por parte de la entidad contratante.

Es importante recordar que el proceso de declaratoria de incumplimiento contractual debe estar debidamente fundamentado en la normativa vigente y en los términos establecidos en el contrato mismo. Además, la entidad contratante debe velar por garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa del contratista en todo momento.

En este sentido, la convocatoria a una mesa técnica representa una oportunidad para evaluar exhaustivamente la situación y estudiar posibles soluciones de manera colaborativa y transparente, en línea con los principios de la contratación estatal. Esta instancia permitirá identificar y discutir los aspectos técnicos, financieros y legales relevantes, así como establecer los pasos a seguir de acuerdo con los lineamientos establecidos por la normativa aplicable y de ser necesario, realizar las acciones que correspondan para declarar el incumplimiento con las consecuencias jurídicas que ello acarrea.

## **CONCLUSION DE LA CONTRALORIA**

Dentro de la réplica presentada se puede observar que la supervisión ha solicitado informes y el cumplimiento de convenio en forma repetitiva, más sin embargo las dilaciones en la ejecución de la obra obedecen a factores no imputables a los funcionarios públicos dado que el incumplimiento obedece a factores de diseños y contratistas aparentemente dilatorios en la ejecución del proyecto y un proceso licitatorio declarado desierto, así mismo como se indica el Municipio ha solicitado una mesa técnica para avalar diseños y proceder a ejecutar el contrato. Las



entidades estatales deben tomar las medidas administrativas para conminar al contratista al cumplimiento del contrato y a su vez el departamento al Municipio como estipulan las minutas del contrato y del convenio respectivamente, cumpliendo con requisitos y procedimientos previamente establecidos en la normatividad vigente como a su vez la exigencia de amparos y coberturas de pólizas que garanticen asegurar los recursos públicos.

Por lo anterior, se confirma como HALLAZGO administrativo para el departamento de Santander entidad que aporta los recursos públicos tome las acciones administrativas y legales pertinentes que aseguren la no perdida de la de los recursos girados al Municipio de el Carmen del Chucurí y se desvirtua la connotación disciplinaria.

**OBSERVACION ADMINISTRATIVA DE AUDITORIA No. 39 CON PRESUNTO ALCANCE DISCIPLINARIO Y PENAL - DESVIRTUADO**

**EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 2193 - 2023 CUYA FINALIDAD ES AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE SANTA BARBARA PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO CONSTRUCCION DE VIVIENDA RURAL EN EL MUNICIPIO DE SANTA BARBARA SANTANDER NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS NORMATIVOS ESTRUCTURALES DEL TITULO DE LA NORMA SISMORESISTENTE DE 2010 NSR-10 DE IGUAL FORMA LOS CONTRATOS 4181 Y 4182 DE 2023 CELEBRADOS POR LA SECRETARIA DE VIVIENDA.**

**FUENTE DE CRITERIO**

Normas que regulan los principios de la contratación estatal y el control fiscal.

**CRITERIO**

**CODIGO PENAL COLOMBIANO**

El servidor público que por razón del ejercicio de sus funciones tramite contrato sin observancia de los requisitos legales esenciales o lo celebre o liquide sin verificar el cumplimiento de los mismos, incurrirá en prisión de sesenta y cuatro (64) a doscientos dieciséis (216) meses, multa de sesenta y seis punto sesenta y seis (66.66) a trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de ochenta (80) a doscientos dieciséis (216) meses.

**LEY 400 (19 de agosto de 1997) Por la cual se adoptan normas sobre Construcciones Sismo Resistentes**

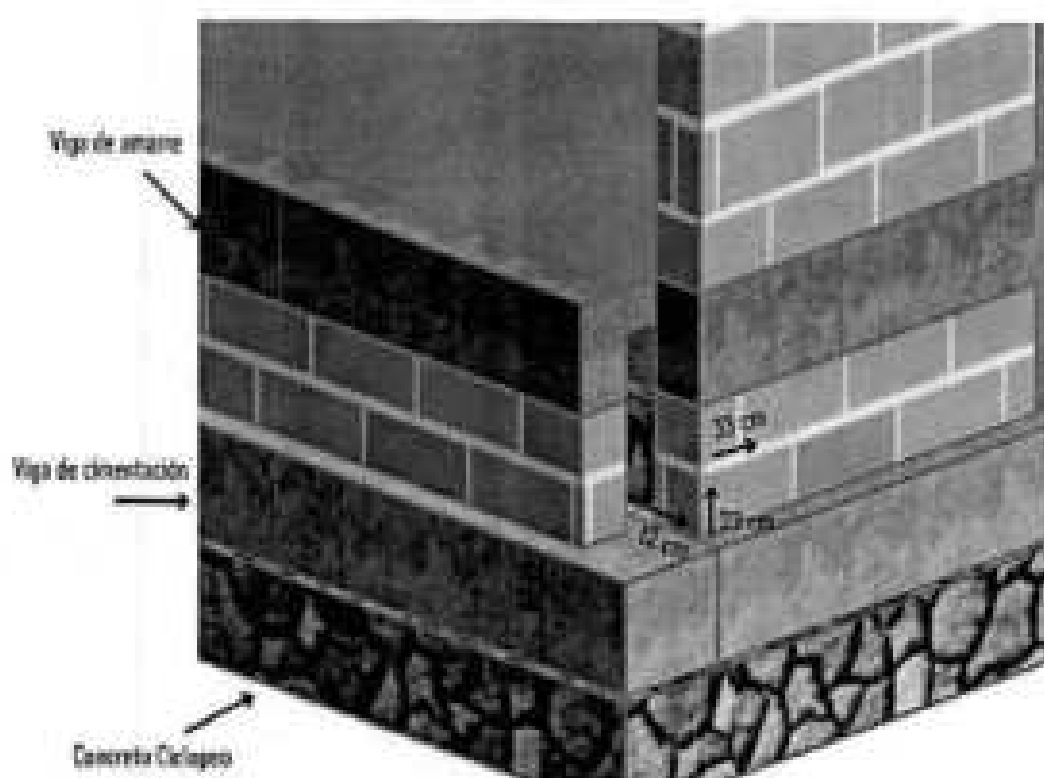
**ARTICULO 1o. OBJETO.** La presente ley establece criterios y requisitos mínimos para el diseño, construcción y supervisión técnica de edificaciones nuevas.....

**ARTICULO 56. PROFESIONALES Y FUNCIONARIOS.** Los profesionales que adelanten o permitan la realización de obras de construcción sin sujetarse a las prescripciones, normas y disposiciones previstas en la presente ley y sus reglamentos, incurrirán en violación del Código de Ética Profesional y podrán ser sancionados por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y Arquitectura, o los Colegios Profesionales correspondientes, o aquel del cual dependan, con la suspensión o la cancelación de la matrícula profesional, según sea el caso, en la forma prevista en la ley, sin perjuicio de las demás acciones civiles y penales a que haya lugar.

**NSR- 10 CAPÍTULO E.2 CIMENTACIONES**

**E.2.2.4 — SOBRECIMENTOS** — El nivel inferior de las vigas de cimentación deberá estar a una profundidad mínima de 500 mm por debajo del nivel de acabado del primer piso. Debe construirse sobre sillas un sobrecimiento que puede fabricarse con mampostería confinada o con mampostería reforzada, siguiendo los requerimientos del Título D o de los capítulos E.3 y E.4 del Título E, o con concreto, de acuerdo con los requisitos del Título C, que sobresalga mínimo 80 mm. El sobrecimiento debe anclarse debidamente a la cimentación mediante barras de refuerzo. Los sobrecimientos en mampostería deben rematarse con vigas de amarre que garanticen la conformación de un diafragma en el nivel del contrapiso, estructuradas de acuerdo con lo establecido en el numeral E.4.4. De allí en adelante, se construye el entrepiso del primer piso. **051. E.2.2.4.1** — Cuando el terreno es inclinado, con una pendiente mayor al 5 %, el sobrecimiento se debe construir con altura constante en los muros paralelos a las curvas de nivel y una altura variable o escalonada en los muros perpendiculares a las curvas de nivel. No deben construirse vigas de cimentación que tengan superficies inclinadas en contacto con el suelo. **E.2.2.4.2** — Cuando la profundidad del estrato de suelo competente es mayor de 700 mm, puede reducirse la altura del sobrecimiento, colocando la viga de cimentación sobre un relleno de concreto ciclópeo. Este relleno debe tener una anchura mínima de 300 mm y una altura mínima de 200 mm. Para la elaboración del concreto ciclópeo debe utilizarse material pétreo con tamaño máximo igual a la mitad de la anchura del relleno pero sin exceder 250 mm. El volumen ocupado por este agregado no debe ser superior al 40 % del volumen total del relleno ciclópeo. El resto del volumen debe llenarse con concreto de la misma o mejor calidad del concreto de las vigas de cimentación.

**E.2.2.5** — La losa de contrapiso debe aislarse lateralmente del sobrecimiento sobre el que se apoyan los muros, no debe conectarse estructuralmente con la estructura de cimentación y en ningún caso debe considerarse como parte integral de la cimentación.



Detalle de sobrecimiento establecido en la NSR-10 para construcción en mampostería confinada.

**Sentencia C-840 – 2001 Magistrado ponente: Dr. JAIME ARAUJO RENTERIA.**

*"Consecuentemente, si el objeto del control fiscal comprende la vigilancia del manejo y administración de los bienes y recursos públicos, fuerza reconocer que a las contralorías*



*les corresponde investigar, imputar cargos y deducir responsabilidades en cabeza de quienes, en el manejo de tales haberes, o con ocasión de su gestión, causen daño al patrimonio del Estado por acción u omisión, tanto en forma dolosa como culposa. Y es que no tendría sentido un control fiscal desprovisto de los medios y mecanismos conducentes al establecimiento de responsabilidades fiscales con la subsiguiente recuperación de los montos resarcitorios. La defensa y protección del erario público así lo exige en aras de la moralidad y de la efectiva realización de las tareas públicas. Universo fiscal dentro del cual transitan como potenciales destinatarios, entre otros, los directivos y personas de las entidades que profieran decisiones determinantes de gestión fiscal, así como quienes desempeñen funciones de ordenación, control, dirección y coordinación, contratistas y particulares que causen perjuicios a los ingresos y bienes del Estado, siempre y cuando se sitúen dentro de la órbita de la gestión fiscal en razón de sus poderes y deberes fiscales.”*

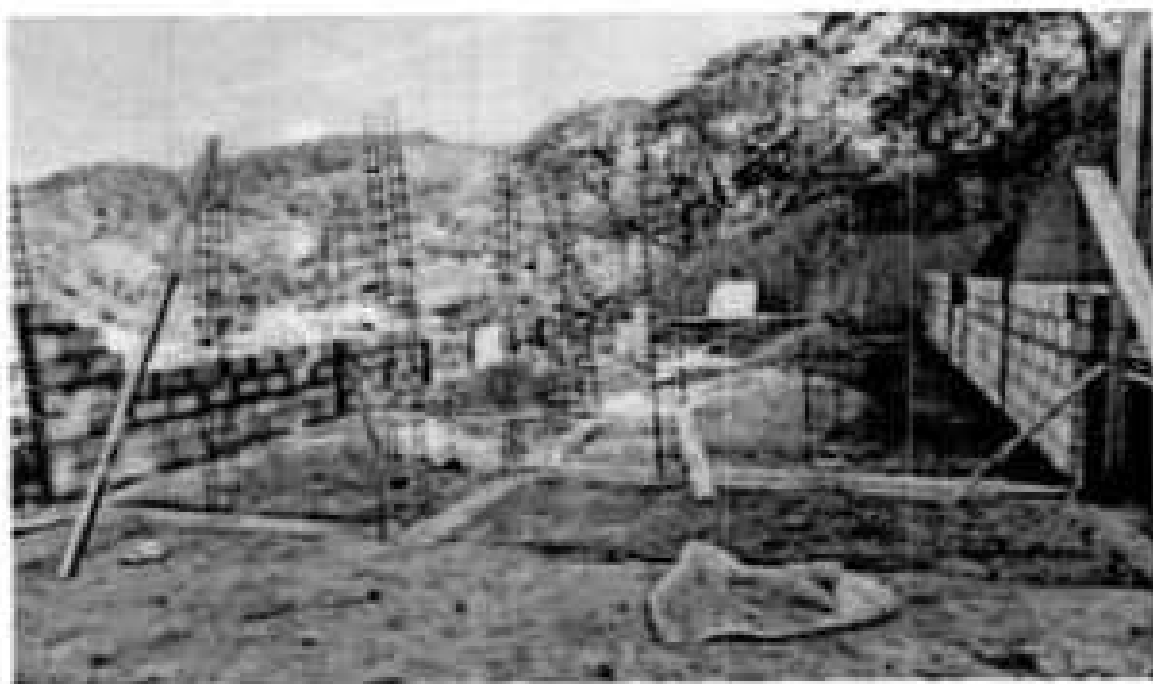
## **CONDICIÓN**

El Departamento de Santander firmo convenio Interadministrativo 2193 - 2023 CUYA FINALIDAD ES AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE SANTA BARBARA PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO CONSTRUCCION DE VIVIENDA RURAL EN EL MUNICIPIO DE SANTA BARBARA SANTANDER para la construcción de 30 de viviendas rurales compuestas por 3 habitaciones, baño, sala comedor, sector cocina, sistema séptico con un promedio de 60 m<sup>2</sup> de construcción la cual se realizar mediante el sistema constructivo mampostería confinada en cumplimiento de la norma sismo resistente NSR-10 al observar el presupuesto de obra y la tipología tipo de las viviendas diseñadas Tipo en mampostería confinada de acuerdo al título E y como lo relaciona el convenio en su clausa primera se puede observar que las viviendas fueron construidas sin el cumplimiento mínimo de los requisitos de diseño sismo resistente definidos en la norma como son:

1. No se construyó sobrecimiento estipulado en la NSR -10 E.2.2.4 — SOBRECIMIENTOS donde encima de la viga de amarre construida de 25 x 25 se debió instalar línea de mampostería y viga de amarre como se muestra en el diagrama en el criterio de este hallazgo lo que evidentemente viola con los requisitos mínimos exigidos para este tipo de viviendas.
2. El nivel inferior de las vigas de cimentación deberá estar a una profundidad mínima de 500 mm por debajo del nivel de acabado del primer piso cosa que no se observa en los informes dado que la viga de cimentación quedo a 10 cm por debajo del nivel de placa de contrapiso, no garantizado un efectivo anclaje al suelo con el cimiento.
3. La losa de contrapiso debe aislarse lateralmente del sobrecimiento sobre el que se apoyan los muros, no debe conectarse estructuralmente con la estructura de cimentación y en ningún caso debe considerarse como parte integral de la cimentación, como se indica en el numeral 1 no existe viga de sobrecimiento es decir la placa de contrapiso contratada de 10 cm de espesor debe fundarse al interior de entre las vigas de sobrecimiento y la mampostería instalarse encima de dicha viga de sobrecimiento y no sobre la placa de contrapiso.

Siendo la secretaria de vivienda un ente especializado en este tipo de proyectos y quien revisa, avala y propone modelos de este tipo de edificaciones y en la cual se contratan profesionales en construcción es una grave falencia que los diseños no cumplan con los requisitos mínimos exigidos en la norma sismo resistente vigente.

## **Anexo de evidencias**

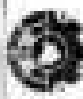


Mampostería instalada a nivel de piso sobre la viga de cimentación de 25 x 25 sin la profundidad requerida y sin viga de sobrecimiento según NSR -10 título E - Fuente informe de interventoría montado en plataforma SIA observa.

		MINUTA CONVENIO INTERADMINISTRATIVO		VERSIÓN	E	
				INDICE DE APROBACION	00000017	
				Página	3 de 3	
2.2	Materia compactada Manual	m <sup>3</sup>	15.18	300.00	\$ 4528.50	\$ 14,877,884.81
2.3	Formas temporales 0.20x1.20 m 3000 PSI	m <sup>2</sup>	24.21	1777.00	\$ 42,914.70	\$ 44,344,249.51
2.4	Viga de cimentación 0.20x0.25 m 3000 PSI	m <sup>3</sup>	28.88	1779.00	\$ 51,332.40	\$ 49,867,142.00
2.5	Placa de cimentación 0.20x1.20 m 3000 PSI + 0.20x0.25 m 3000 PSI	m <sup>2</sup>	26.00	1900.00	\$ 49,300.00	\$ 148,953,946.00
				<b>SUBTOTAL:</b>		<b>\$ 1,02,042,022.32</b>
<b>3. ESTRUCTURA EN CONCRETO</b>						
3.1	Viga sobre 0.20x0.25 m 3000 PSI	m <sup>3</sup>	24.21	1776.00	\$ 42,914.70	\$ 44,344,249.51
3.2	Viga sobre 0.20 x 0.25 m 3000 PSI	m <sup>3</sup>	24.21	1225.00	\$ 29,650.25	\$ 30,363,849.26
3.3	Viga sobre 0.18 x 0.18 m 3000 PSI	m <sup>3</sup>	0.25	180.00	\$ 45,000.00	\$ 45,117,000.00
3.4	Columna 0.18 x 0.18 m 3000 PSI	m <sup>3</sup>	16.16	1767.00	\$ 28,568.70	\$ 31,327,147.30
3.5	Placa sobre columnas 0.18 x 0.18 m 3000 PSI	m <sup>2</sup>	1.26	35.00	\$ 44,100.00	\$ 44,289,000.00
3.6	Columna 0.20 x 0.25 m 3000 PSI	m <sup>3</sup>	28.88	1779.00	\$ 51,332.40	\$ 49,867,142.00

Minuta contractual no estipula la construcción del sobrecimiento requisito estructural de construcción.

Cabe anotar que el diseño alegado por la secretaria de vivienda habla de una placa de cimentación que cumpliría aparentemente dos funciones 1. Como parte de la estructura de cimentación 2. Como placa de Contrapiso. Pero observando los informes presentados por contratista e interventor la mampostería fue instalada encima de la viga de cimentación de 25x25 según ítem 2.4 no sobre la placa de cimentación como indica el diseño ( ver foto arriba), corroborando una vez más que no se cumplen con lineamientos normativos este caso del diseño propuesto por el Departamento de Santander, concluyendo 1. Que no se cumplieron los lineamientos de construcción de sobre cimiento como indica la NSR 10 título E.2. No se cumplieron los lineamientos del diseño propuesto por el Departamento.

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-08
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Version: 08 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 318 de 750



Es importante aclarar que en las mismas circunstancias se encuentran los contratos firmados por la secretaria de vivienda financiados con recursos de regalías 4181 y 4182 de 2023 y que sumados los tres proyectos suman más de 24.300 millones de pesos donde se financiaron aproximadamente 300 viviendas rurales que no cumplen con requisitos estructurales.

**CAUSA**

Omisión en la revisión técnica de los proyectos de vivienda del departamento los cuales no cumplen con la NSR-10 título E en la cimentación de las casas.

**EFECTO**

Se está generando un riesgo la integridad física y los bienes de las personas al incumplir el Reglamento Colombiano de Construcciones Sismo Resistentes NSR 10 con el fin de evitar que los movimientos sísmicos ocasionen derrumbes o daños a las edificaciones.

Por lo anterior se genera una observación administrativa con incidencia penal y disciplinaria para el departamento de Santander secretaria de vivienda para que se tome de manera urgente y prioritaria las acciones administrativas para evitar que dichas contrataciones se vuelvan a presentar.

**CONTROVERSIA DEL ENTE AUDITADO**

**RESPUESTA PRESENTADA POR:** SECRETARIA DE VIVIENDA Y HABITAT SUSTENTABLE FUNCIONARIO, LEONARDO JAVIER PICO ORTIZ, Secretario de Vivienda Departamental

**Observación administrativa de auditoría No. 030 con presunto alcance disciplinario y penal:**

El convenio interadministrativo 2193-2023 cuya finalidad es aunar esfuerzos entre el Departamento de Santander y el municipio de Santa Barbara para la ejecución del Proyecto construcción de Vivienda Rural en el municipio de Santa Barbara Santander no cumple con los requisitos normativos estructurales del título de la Norma sismorresistente de 2010 NSR-10 de igual forma los contratos 4181 y 4182 de 2023 celebrados por la Secretaria de Vivienda.

**Respuesta Observación Administrativa:** En atención a la Observación anteriormente descrita esta Secretaría tiene claridad que el actual Estatuto General de Contratación de la





Administración Pública (Ley 80 de 1993), está regido por principios generales que regulan el proceso de contratación en todas sus formas y no es opcional su aplicación, sino obligatoria, así mismo como dependencia encargada de promover y ejecutar la política pública de vivienda de Santander, en los contratos, convenios, proyectos y relaciones jurídicas que se lleven a cabo, es necesario recalcar que se dio y dará cumplimiento con el deber de planeación, transparencia, responsabilidad, economía y demás principios de la contratación estatal, así como de haberse dado y se dará cumplimiento al Reglamento Colombiano de Construcciones Sismo Resistentes NSR 10 y todos los requisitos normativos estructurales del título de la Norma sismo resistente de 2010.

Así mismo, hay que informar que se dio traslado de los hallazgos de carácter disciplinario y penal a los funcionarios y exfuncionarios implicados en la presente Auditoría, y vencida la fecha para hacer entrega de la réplica que haya lugar no se remitió respuesta alguna a la Secretaría de Vivienda y Hábitat Sustentable.

**RESPUESTA PRESENTADA POR: DR. ALEX SAMUEL PERALTA SAAVEDRA**  
**Exfuncionario Vivienda y Vivienda y Hábitat sustentable**

En atención a la notificación de informe preliminar, mediante el cual el Dr. GILBERTO ALVAREZ RODRIGUEZ, sub contratador para control fiscal, remite a la Gobernación del Departamento de Santander, informe preliminar de auditoría financiera y de gestión No 0017 de abril 26 de 2024, vigencia 2023, pongo en su conocimiento lo siguiente respecto de las observaciones No 30 y No 31 relacionadas con la Secretaría de Vivienda y Hábitat Sustentable

El suscrito Alex Samuel Peralta Saavedra, en calidad de Ex secretario de Vivienda y Hábitat sustentable, frente a las observaciones encontradas con incidencia penal, disciplinaria y fiscal, informa a este despacho que la entidad no contaba con personal idóneo para realizar diseños estructurales en la planta de personal de la secretaria de Vivienda, basado en esto se procedió a contratar, mediante contrato de prestación de servicios, al Ingeniero Civil - CESAR MAURICIO SANTOS DURAN, Magister en Ingeniería Estructural, de la Universidad Industrial de Santander

<b>BOLETA CONTRATO SECOP 2</b> <b>0000158</b>	
<b>PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS NATURALES</b>	
<b>COMPONENTE</b>	
<b>Código No:</b>	4770442- <b>Fecha:</b> 21 NOV 2023
<b>Entidad contratante:</b>	DEPARTAMENTO DE SANTANDER
<b>Entidad contratada:</b>	PROCTE S
<b>Carácter:</b>	OTRO MAURICIO SANTOS DURAN
<b>Identificación:</b>	C.C. 71044821 DE SANGA
<b>Banco:</b>	
<p>Entre los suscritos, <b>ALEXIS FERNANDO 'SALGADO' CHAFARE</b>, identificado con Cédula de ciudadanía número 1.028.017.871 de Bucaramanga (Bari), en calidad de Secretario Administrativo, nominado mediante Decreto No. 488 del 01 de noviembre de 2023, cargo para el cual tiene posesión el día 02 de noviembre de 2023, en uso de sus facultades delegadas por el Gobernador del Departamento para suscribir contratos mediante el Decreto Departamental No. 421 del día 26 de noviembre del 2023, a quien le fueron delegadas facultades para contratar desde el mes de Diciembre de 2022, mediante Ordenanza 204 del veintochatré (28) de Noviembre de 2022, actuando en nombre y representación del DEPARTAMENTO DE SANTANDER, Entidad Estatal, con NIT 890001215-0 quien para efectos del presente contrato se denomina <b>EL DEPARTAMENTO</b>, por una parte y con la otra, <b>OTRO MAURICIO SANTOS DURAN</b>, identificado con Cédula de ciudadanía No 71044821 DE SANGA, quien se denomina <b>LAO CONTRATISTA</b>, firma acuerdo contractual el presente contrato de prestación de servicios de apoyo profesional, el cual se rige por los términos que lo regulan y sus anexos.</p>	
<b>CLASIFICACION</b>	
<b>Objeto:</b>	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL, CON MAESTRIA EN LA SECRETARIA DE VIVIENDA Y HABITAT SUSTENTABLE DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO SERVICIO DE ASISTENCIA PROFESIONAL, APOYO A LA GESTION Y ASISTENCIA TECNICA PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER
<b>Plazo:</b>	El tiempo dentro del cual el CONTRATISTA se compromete a realizar a partir del inicio de la ejecución del presente contrato el día 21 de noviembre de 2023 (21) días hábiles, contados a partir de la suscripción del acto de adjudicación, lo cual estará precedido de los requisitos necesarios para la ejecución del contrato conforme al artículo 23 de la Ley 17002023
	1. <b>DECLARACIONES DE LAS PARTES/ AL DEL CONTRATISTA</b> , respecto al cumplimiento de las obligaciones de que trata el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, las obligaciones que le imponen en materia del estado contractual al Suscriptor, el CONTRATISTA se compromete a:



Dicho contrato de prestación de servicios se llevó a cabo, con el fin de realizar el diseño estructural tipo, de los proyectos de construcción de vivienda nueva rural.

Ante las observaciones No 30 y No 31 notificadas en el informe de auditoría, se consultó con el Ingeniero Civil - CESAR MAURICIO SANTOS DURAN y se le requirió un concepto técnico como soporte a los diseños realizados por él ante la secretaria de vivienda, esto con el fin de dar respuesta a las observaciones encontradas. (Se anexa concepto técnico del Ingeniero Cesar Mauricio Santos Duran, copia de Diploma, copia de Tarjeta profesional y copia de Copia).

**1. Frente a la siguiente observación:**

NO	DESCRIPCIÓN	FECHA	ESTADO	RESPONSABLE	SEÑALADO
1	Minuta contractual no estipula la construcción del sobrecimiento requerido estructural de construcción.				

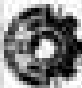
Cabe anotar que el diseño allegado por la secretaria de vivienda habla de una placa de cimentación que cumpliría aparentemente dos funciones 1. Como parte de la estructura de cimentación 2. Como placa de Contrapiso. Pero observando los informes presentados por contratista e interventor la mampostería fue instalada encima de la viga de cimentación de 25x25 según ítem 2.4 no sobre la placa de cimentación como indica el diseño ( ver foto arriba), corroborando una vez más que no se cumplen con lineamientos normativos este caso del diseño propuesto por el Departamento de Santander, concluyendo 1. Que no se cumplieron los lineamientos de construcción de sobre cimiento como indica la NSR 10.11.01 E 2. No se cumplieron los lineamientos del diseño propuesto por el Departamento.

**CORTE TÍPICO PLACA DE CIMENTACIÓN**

Es importante aclarar que el ejecutor del mencionado contrato de obra y de interventoría es el Municipio de Santa Bárbara – Santander, por ende, son ellos los responsables de corroborar su ejecución y cumplimiento del método constructivo propuesto en las memorias por el diseñador, aunado a lo anterior eran los encargados de supervisar si se estaban cumpliendo o no los lineamientos normativos propuestos por el Departamento de Santander en el diseño allegado. En virtud de lo anteriormente expuesto, el suscrito da respuesta a las observaciones encontradas en el Informe Preliminar de Auditoría Financiera y de gestión No 0017 de abril 26 de 2024, quedando atento a cualquier solicitud. Recibo notificaciones al correo electrónico [incalxperata@yahoo.com](mailto:incalxperata@yahoo.com) y teléfono celular 3203398841.

**Anexo:**

1. Copia contrato de prestación de servicios No 4778442 de Marzo 22 de 2023, del Ingeniero Civil Cesar Mauricio Santos Duran, identificado con cedula de ciudadanía No 1.100.962.631 de San Gil -Santander.

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-05
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 05 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 321 de 760

Copia concepto técnico del Ingeniero Civil, Cesar Mauricio Santos Duran, copia de Diploma Magister, copia de Tarjeta profesional y copia de Copia.

**RESPUESTA LUZ MIREYA AGÓN PEREZ – CONTRATISTA  
R/L CORPOINSA**

Sea preciso recordar que en materia de la contratación estatal, el gobierno nacional, especialmente mediante la Ley 50 de 2003, se engieron los principios rectores de la Contratación Estatal, a saber:

**ARTÍCULO 23.- De Los Principios de las Actuaciones Contractuales de las Entidades Estatales.** Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.

En cuanto al principio de transparencia, y concretamente en cuanto a los pliegos de condiciones, está misma norma en su Art. 24 numeral 5, dispuso:

- a) Se indicarán los requisitos objetivos necesarios para participar en el correspondiente proceso de selección.
  - b) Se definirán reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y eviten las declaraciones de desierta de la licitación.
  - c) Se definirán con precisión las condiciones de costo y calidad de los bienes, obras o servicios necesarios para la ejecución del objeto del contrato.
  - d) No se incluirán condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, ni exenciones de la responsabilidad derivada de los datos, informes y documentos que se suministren.
  - e) Se definirán reglas que no induzcan a error a los proponentes y contratistas y que impidan la formulación de ofrecimientos de extensión limitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la entidad.
  - f) Se definirá el plazo para la liquidación del contrato, cuando a ello hubiere lugar, teniendo en cuenta su objeto, naturaleza y cuantía.
- Serán ineficaces de pleno derecho las estipulaciones de los pliegos o términos de referencia y de los contratos que contravengan lo dispuesto en este numeral, o dispongan renuncias a reclamaciones por la ocurrencia de los hechos aquí enunciados.

Colocario de lo anterior, el Decreto 1082 de 2015, en su Art. 2.2.1.1.2.1.3, en cuanto a los pliegos de condiciones establece:

- 1. La descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato, identificado con el código nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible o de lo contrario con el tercer nivel del mismo.
- 2. La modalidad del proceso de selección y su justificación.
- 3. Los criterios de selección, incluyendo los factores de desempate y los incentivos cuando a ello haya lugar.
- 4. Las condiciones de costo y/o calidad que la Entidad Estatal debe tener en cuenta para la selección objetiva, de acuerdo con la modalidad de selección del contratista.
- 5. Las reglas aplicables a la presentación de las ofertas, su evaluación y a la adjudicación del contrato.
- 6. Las causas que dan lugar a rechazar una oferta.
- 7. El valor del contrato, el plazo, el cronograma de pagos y la determinación de si debe haber lugar a la entrega de anticipo, y si hubiere, indicar su valor, el cual debe tener en cuenta los rendimientos que este pueda generar.
- 8. Los Riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del Riesgo entre las partes contratantes.
- 9. Las garantías exigidas en el Proceso de Contratación y sus condiciones.
- 10. La mención de si la Entidad Estatal y el contrato objeto de los pliegos de condiciones están cubiertos por un Acuerdo Comercial.
- 11. Los términos, condiciones y minuta del contrato.
- 12. Los términos de la supervisión y/o de la interventoría del contrato.
- 13. El plazo dentro del cual la Entidad Estatal puede expedir Adendas.



#### 14. El Cronograma

En el mismo sentido, el Decreto 1062 de 2015, establece en su Art. 2.2.1.1.1.3.1, como documentos del proceso: a) estudios y documentos previos; b) el aviso de convocatoria; c) los pliegos de condiciones o la invitación; d) las actas; e) la oferta; f) el informe de evaluación; g) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación.

Todo lo anterior, a efectos de manifestar que como ha bien lo haré, el Ente de Control, la problemática surge con ocasión del Convenio Interadministrativo 2193 - 2023, documento estructurado en forma exclusiva, tanto en su parte técnica como en su parte jurídica por parte de la Gobernación de Santander, siguiendo consecuentemente lineamientos claros del orden nacional, siendo el soporte técnico del convenio, el mismo utilizado en la estructuración del proceso licitatorio que concluyó con la celebración del Contrato LP001 de 2022.

De ahí, que como contrapeso, en todo momento me encuentro amparada por el principio de Confianza Legítima, definido con la Corte Constitucional en sentencia C-131 de 2004, en los siguientes términos:

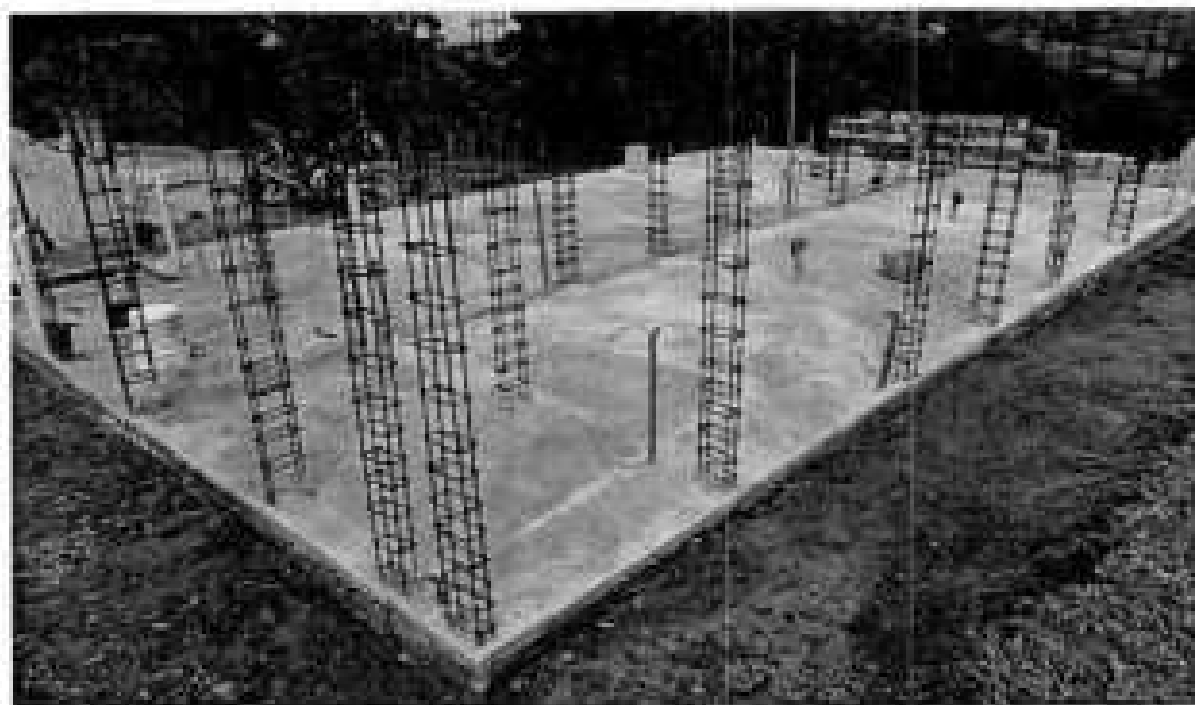
*"El principio de la confianza legítima es un corolario de aquel de la buena fe y consiste en que el Estado no puede súbitamente alterar unas reglas de juego que regulaban sus relaciones con los particulares, sin que se les otorgue a estos últimos un período de transición para que ajusten su comportamiento a una nueva situación jurídica. No se trata, por tanto, de lesionar o vulnerar derechos adquiridos, sino tan sólo de amparar unas expectativas válidas que los particulares se habían hecho con base en acciones u omisiones estatales prolongadas en el tiempo. Bien que se trate de comportamientos activos o pasivos de la administración pública, regulaciones legales o interpretaciones de las normas jurídicas. De igual manera, como cualquier otro principio, la confianza legítima debe ser ponderada, en el caso concreto, con los otros, en especial, con la salvaguarda del interés general y el principio democrático".*

Es importante resalta que el diseño realizado se soporta bajo los lineamientos del título E de la norma si bien resistente donde la secretaria de vivienda a través de un ingeniero aprobó dichos diseños los cuales están acordes con la legislación vigente, es importante señalar que el auditor, aunque tiene la razón al hablar de vigas de sobrecimiento en construcción de viviendas de 1 y 2 pisos se equivoca al no tener en cuenta que estas pueden ser remplazadas por un sistema alternativo en este caso una placa de cimentación que asume las funciones de las vigas de sobrecimiento y cumplen un papel estructural mejor que dichas vigas al unificar en un solo elemento la estructura, sirviendo las vigas de amarré como fuente de soporte tipo semi pilote y la placa de cimentación como unidad bidireccional que amarra la estructura y permite que los movimientos sísmicos sean asumidos por este elemento rígido en en ambas direcciones.

El principio de funcionamiento de la losa de cimentación es lograr que el peso total de la estructura y el peso propio de la losa se calculen y se dividen por el área total de la base que cubre para calcular el estrés o esfuerzos en el suelo. Como en el caso de los cimientos de la losa, el área de contacto del cimiento con el suelo es mucho mayor que cualquier otro tipo de cimiento, por lo que la carga se distribuye en un área más grande y, por lo tanto, la tensión en el suelo es menor y la posibilidad de falla por corta del suelo es menor.

Dicho diseño se realizó de esta forma y fue revisado por la interventoría y el contratista buscando entre otras cosas: Bajo costo en relación con los cimientos pilares. Reducción del tiempo de ejecución. Reducción de la mano de obra. Indicado para suelos arcillosos. Reduce la humedad en terrenos con presencia de nivel freático alto (cuanto se ejecuta e impermeabiliza correctamente).

Las losas de cimentación son estructuras ampliamente conocidas en la actualidad construida y su función supera en amplia medida las resistencias estructurales de los sobre cimientos.



Con lo anterior se demuestra **QUE NO EXISTE UNA VULNERACIÓN** no solo de las normas de sismo resistencia, como quiera que durante todo el proceso de ejecución di estricto cumplimiento a los pliegos de condiciones y por consiguiente a la parámetros técnicos establecidos por la Gobernación de Santander en el convenio interadministrativo.

**PETICION:**

Respetuosamente solicito en mi calidad de contratista se sirva esconvalidar la observación disciplinaria y penal, por lo antes expuesto

**OSCAR ROMARIO DÍAZ MONSALVE RL. CONSORCIO INTER VIVIENDA SANTA BARBARA 2023**

Por medio de la presente y con el mayor respeto me permito dar respuesta a las observaciones administrativas de auditoría No. 031 con presunto alcance disciplinario y penal de la siguiente manera.

1. No se construyó sobrecimiento estipulado en la NSR - 10 E 2.2.4 - SOBRECIMENTOS donde encima de la viga de amarre construida de 0,25m x 0,25m se debió instalar línea de mampostería y viga de amarre como se muestra en el diagrama en el criterio de este hallazgo lo que evidentemente viola los requisitos mínimos exigidos para este tipo de viviendas.

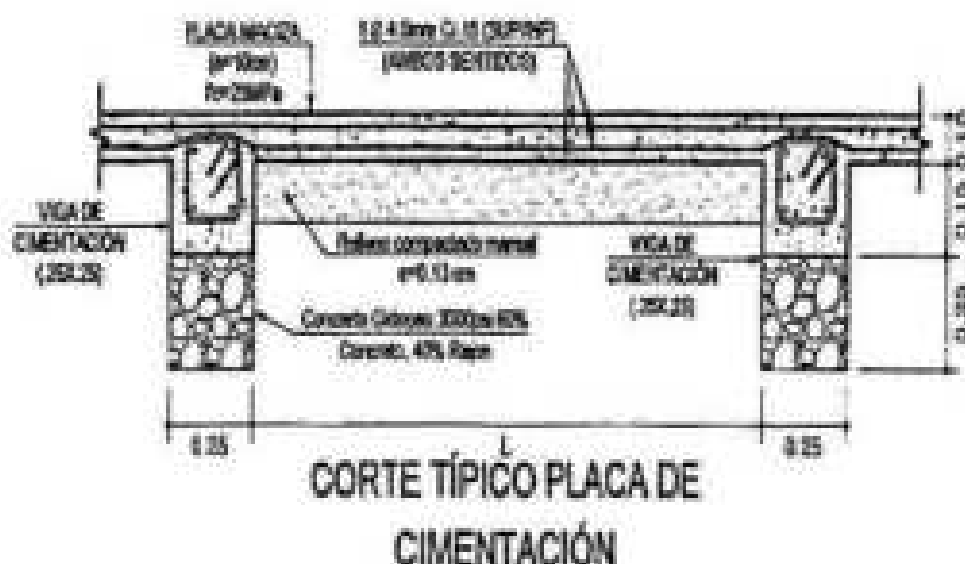
La Interventoría se acogió a los planos, diseños y análisis de precios unitarios proporcionados por el ente contratante, cumpliendo con su obligación de vigilancia y control de acuerdo a los contratos de obra e interventoría y las normas legales que regulan esta actividad, teniendo en cuenta lo anterior dentro de los diseños y presupuesto no se contempla la construcción de un sobre cimienta por lo cual no se podría exigir por parte de la interventoría la construcción de dicho elemento.

2. El nivel inferior de las vigas de cimentación deberá estar a una profundidad mínima de 500 mm por debajo del nivel de acabado del primer piso cosa que no se observa en los informes dado que la viga de cimentación quedó a 10 cm por debajo del nivel de placa de contrapiso no garantizando un efectivo anclaje al suelo con el cimiento.



ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS				
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NOMBRE DEL PROYECTO		
SANTANDER	SANTA BÁRBARA	CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA RURAL		
ITEM	ACTIVIDAD		UNIDAD	
3.4	Viga de cimentación 0,25x0,25m concreto 3000 PSI		m	
<b>I. EQUIPO</b>				
DESCRIPCION	UNIDAD	RENDIMIENTO	VL\$ UNITARIO	VL\$ TOTAL
Ferramenta menor (% M.O)	%	5%	110,21	730,21
			<b>SUBTOTAL</b>	<b>730,21</b>
<b>II. MATERIALES</b>				
DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VL\$ UNITARIO	VL\$ TOTAL
Concreto 3000 PSI	m <sup>3</sup>	0,05	133950	6697,50
			<b>SUBTOTAL</b>	<b>6697,50</b>

De acuerdo a los planos, diseños y análisis de precios unitarios entregados por el ente contratante la cimentación consta de un concreto ciclópeo con dimensiones de 25 cm x 25 cm sobre el cual se construyen las vigas de cimentación con dimensiones de 25 cm x 20 cm, de acuerdo al APLI 2.4, donde a pesar de incluir en la descripción del ítem la dimensión de 0,25m x 0,25m, solo paga 0,05 m<sup>3</sup> de concreto de 3000 PSI, por cada metro lineal de viga de cimentación, lo cual coincide con una viga de 0,25m x 0,20m, razón por la cual no se podía exigir una mayor dimensión al contratista, velando por el equilibrio económico del contrato sin afectar la calidad de la obra, dado que en el diseño inicial se planteaba una viga de cimentación de 0,25m x 0,15m.



Es de aclarar que para las dimensiones de la cimentación se siguieron los diseños entregados por la entidad contratante, donde el concreto ciclópeo tiene una altura de 25 cm, modificando la altura de la viga de 15 cm a 20 cm lo que estaría sumando una profundidad de 50 cm o 500 mm, siendo esto lo exigido de acuerdo a las cantidades contratadas.

- La losa de contrapiso debe aislarse lateralmente del sobrecimiento sobre el que se apoya los muros, no debe conectarse estructuralmente con la estructura de cimentación y en ningún caso debe considerarse como parte integral de la



cimentación, como se indica en el numeral 1 no existe viga de sobrecimiento es decir la placa de contrapiso contratada de 10 cm de espesor debe fundirse al interior de entre las vigas de sobrecimiento y la mampostería instalarse encima de dicha viga de sobrecimiento y no sobre la placa de contrapiso.

De acuerdo a los diseños entregados por la entidad contratante y las cantidades contratadas no contempla la construcción de sobrecimiento por lo cual no se exige este elemento al momento de la construcción de la vivienda.

***"Cabe anotar que el diseño allegado por la secretaria de vivienda habla de una placa de cimentación que cumplirá aparentemente dos funciones 1. Como parte de la estructura de cimentación 2. Como placa de contrapiso. Pero observando los informes presentados por contratista e interventor mampostería fue instalada encima de la viga de cimentación de 25 x 25 según ítem 2.4 no sobre la placa de cimentación como indica el diseño"***

En doce (12) de las (30) viviendas se realizó el levantamiento de muros antes de fundir la placa, situación que se presentó por las condiciones climáticas presentes en esas veredas, donde no fue posible la fundición de forma monolítica de las vigas y la losa de cimentación, situación que se estudió detenidamente por esta interventoría, siendo avalada al determinar que se mejoran las condiciones estructurales de la cimentación, aumentando la altura de la viga de cimentación de 0,15 m a 0,20m, cumpliendo así con lo estipulado en los análisis de precios unitarios entregados por la entidad contratante. Es de aclarar la forma en la que esta actividad se realizó:

1. Se instala el concreto ciclópeo de 0,25m x 0,25m.
2. Se instala acero de refuerzo para vigas de cimentación y se colocan las dos líneas de malla electrosoldada.
3. Se funden las vigas de cimentación de 0,25m x 0,20m con la placa de cimentación de 0,10m quedando las mallas electrosoldadas ancladas a la viga con un recubrimiento de 3,5 cm por la parte superior e inferior.
4. Se levanta la mampostería, se funden las columnas, viga corona, se funden cuchillas y se procede a techar.
5. Se funde placa del piso la cual se conecta a la cimentación por medio de la malla electrosoldada previamente instalada, mediante sikadure 32 se garantizó la unión de los dos concretos, cumpliendo así el diseño presentado por el ente contratante.

Teniendo en cuenta que la modificación en la altura de la viga de cimentación del diseño, adaptándola a lo definido en el análisis de precios unitarios, mejora las condiciones del diseño estructural, se puede asegurar que no se estaría poniendo en riesgo la estabilidad estructural de la vivienda, así como la integridad física y bienes de las personas.

Ahora, frente a la ejecución del contrato de obra pública, siguiendo los parámetros definidos en el convenio interadministrativo y en el Estatuto de Contratación, por el tipo de contratación, por la naturaleza y por la complejidad del mismo, se celebró el contrato de interventoría CM-004 de 2003, a efectos de ejercer la supervisión externa de la ejecución del contrato de obra pública.

Según la Guía G-EFSICE-02 de Colombia Compra Eficiente, la interventoría es el seguimiento técnico especializado a la ejecución de un contrato a través de un tercero independiente de la Entidad Estatal. La interventoría procede, cuando el objeto del contrato es complejo, extenso o su seguimiento suponga conocimientos especializados.

Siguiendo en consecuencia, estos parámetros, el ente municipal, procedió a adelantar el respectivo concurso de méritos, que concluyó con la celebración del contrato CM-004 de 2023, con el CONSORCIO INTER-VIVIENDA SANTA BARBARA 2023.



Al interior del proceso contractual, se puede observar que la interventoría, incluso con la supervisión del municipio de Santa Barbara, estuvimos en todo momento pendiente que en la ejecución del contrato, se cumpliera de manera íntegra el presupuesto de obra establecido por la Gobernación de Santander en el Convenio Interadministrativo 2193 de 2023, y por consiguiente de las cantidades de obra, tal y como consta en las actas de recibo parcial y en el acta de recibo final.

Sea preciso entonces manifestar, que la función de la interventoría, es velar por el cumplimiento de la ejecución del contrato, no pudiendo en consecuencia, modificar las condiciones técnicas del mismo ni las cantidades de obra, a efectos de incorporar ítems nuevos, como lo demanda en el ente de control.

## **CONCLUSION DE LA CONTRALORIA**

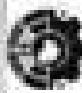
El ex secretario de vivienda allega concepto técnico estructural del al Ingeniero Civil - CESAR MAURICIO SANTOS DURAN, Magister en Ingeniería Estructural, de la Universidad Industrial de Santander y su contrato de prestación de servicios 156 de 2023 celebrado con la oficina de vivienda donde con un análisis técnico demuestra que las estructuras planteadas en los diseños cumplen con los requisitos de la NSR-10 avalando con su firma dichos planos y memorias de cálculo. Así mismo se acepta lo indicado por LUZ MIREYA AGÓN PEREZ – CONTRATISTA, RIL CORPOINSA "Es importante resalta que el diseño realizado se soporta bajo los lineamientos del título E de la norma siendo resistente donde la secretaria de vivienda a través de un ingeniero aprobó dichos diseños los cuales están acorde con la legislación vigente, es importante señalar que el auditor, aunque tiene la razón al hablar de vigas de sobrecimiento en construcción de viviendas de 1 y 2 pisos se equivoca al no tener en cuenta que estas pueden ser remplazadas por un sistema alternativo en este caso una placa de cimentación que asume las funciones de las vigas de sobrecimiento y cumplen un papel estructural mejor que dichas vigas al unificar en un solo elemento la estructura, sirviendo las vigas de amarre como fuente de soporte tipo semi pilote y la placa de cimentación como unidad bidireccional que amarra la estructura y permite que los movimientos sísmicos sean asumidos por este elemento rígido en e ambas direcciones. El principio de funcionamiento de la losa de cimentación es lograr que el peso total de la estructura y el peso propio de la losa se calculan y se dividen por el área total de la base que cubre para calcular el estrés o esfuerzos en el suelo. Como en el caso de los cimientos de la losa, el área de contacto del cimiento con el suelo es mucho mayor que cualquier otro tipo de cimiento, por lo que la carga se distribuye en un área más grande y, por lo tanto, la tensión en el suelo es menor y la posibilidad de falla por corte del suelo es menor" El auditor entiende que en sistemas estructurales se pueden alternar diferentes tipos de estructuras para mejorar o igualar las condiciones de resistencia sísmica y que dicha placa de cimentación puede como indica el profesional Ingeniero Civil - CESAR MAURICIO SANTOS DURAN, Magister en Ingeniería Estructural, de la Universidad Industrial de Santander cumplir las funciones dejadas por la viga de sobrecimiento. En conclusión, dado que el presente perito no es especialista en estructuras tomara como válida las razones y concepto del ingeniero estructural.

Por lo anterior se DERIVATUA la observación administrativa con incidencia penal y disciplinaria.

**HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 31 CON PRESUNTO ALCANCE DISCIPLINARIO Y FISCAL EN CUANTIA DE \$18.997.655.**

**LAS CANTIDADES DE OBRA PAGADAS NO CORRESPONDEN CON LO EJECUTADO EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 2193 - 2023 CUYA FINALIDAD ES AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE SANTA BARBARA PARA LA EJECUCION**



 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-05
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 05 - 24 Fecha: 05 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 327 de 760

## DEL PROYECTO CONSTRUCCION DE VIVIENDA RURAL EN EL MUNICIPIO DE SANTA BARBARA SANTANDER"

### FUENTE DE CRITERIO

Normas que regulan los principios de la contratación estatal y el control fiscal.

### CRITERIO

#### CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA:

**ARTICULO 267.** El control fiscal es una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación. Dicho control se ejercerá en forma posterior y selectiva conforme a los procedimientos, sistemas y principios que establezca la ley. Esta podrá, sin embargo, autorizar que, en casos especiales, la vigilancia se realice por empresas privadas colombianas escogidas por concurso público de méritos, y contratadas previo concepto del Consejo de Estado. La vigilancia de la gestión fiscal del Estado incluye el ejercicio de un control financiero, de gestión y de resultados, fundado en la eficiencia, la economía, la equidad y la valoración de los costos ambientales. En los casos excepcionales, previstos por la ley, la Contraloría podrá ejercer control posterior sobre cuentas de cualquier entidad territorial.....

#### LEY 610 DE 2000

**Artículo 6°. Daño patrimonial al Estado.** Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público. El texto subrayado fue declarado INEXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-349 de 2007.

#### LEY 80 DE 1993.

**Artículo 23. "DE LOS PRINCIPIOS EN LAS ACTUACIONES CONTRACTUALES DE LAS ENTIDADES ESTATALES.** Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo."

**Artículo 26°.- Del Principio de Responsabilidad.** En virtud de este principio: los numerales:

1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

2o. Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas.



### Ley 1474 de 2011

**ARTÍCULO 83. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL.** Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieran conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor.

El contrato de interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal.

### ARTÍCULO 48, NUMERAL 34, LEY 734 DE 2002

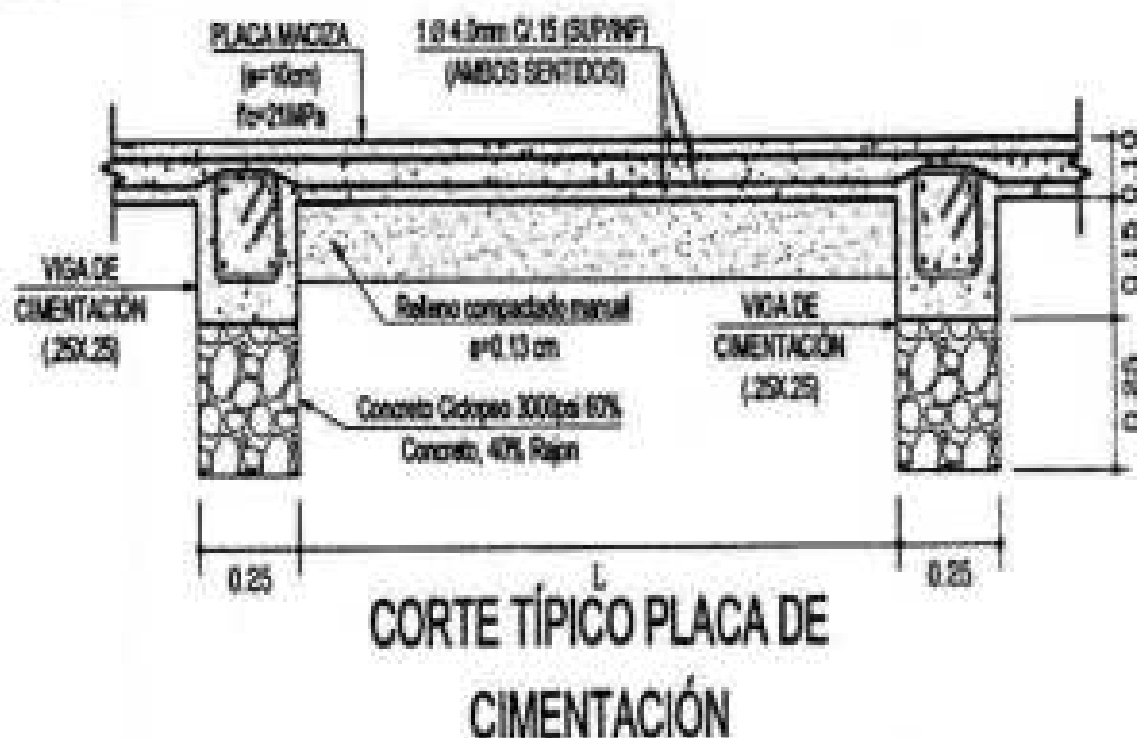
No exigir, al interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad.

### CONDICIÓN

El Departamento de Santander firmo convenio Interadministrativo 2193 - 2023 CUYA FINALIDAD ES AJUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE SANTA BARBARA PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO CONSTRUCCION DE VIVIENDA RURAL EN EL MUNICIPIO DE SANTA BARBARA, SANTANDER para la construcción de 30 de viviendas rurales compuestas por 3 habitaciones, baño, sala comedor, sector cocina, sistema séptico con un área de 60 m<sup>2</sup>, revisados los informes de interventoría derivado del contrato CONTRATO DE INTERVENTORIA No. CM-004-2023 celebrado entre el municipio de santa Bárbara y CONSORCIO INTER-VIVIENDA SANTA BARBARA 2023 e informes del contratista de obra derivados de los contrato LP001 de 2023 celebrado entre el Municipio de Santa Bárbara y CORPOINSA. Se pudo identificar que el ítem 2.5 PLACA DE CIMENTACION E=10 CM 3000 PSI MAS MALLA ELECTROSOLDADA no se desarrolló en las cantidades contratadas ya que la mampostería fue instalada sobre la viga de cimentación y no sobre la placa de cimentación como se observó en el registro fotográfico.

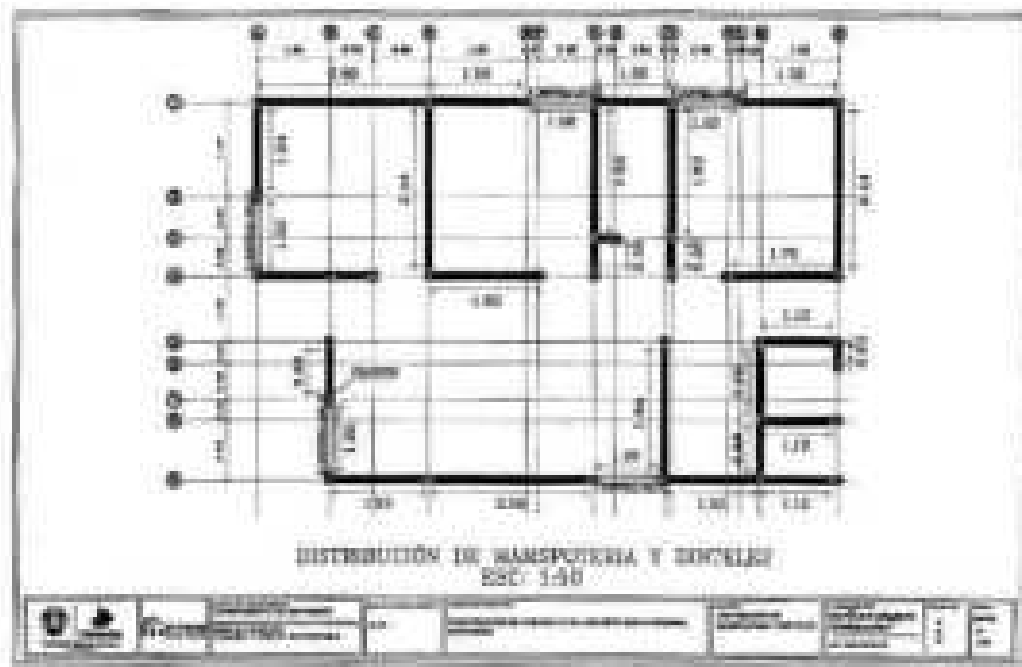


El registro fotográfico muestra claramente al ver las fotos a color que los placa o placa de contrapiso fue fundida una vez se mamposteo e incumpliendo con el diseño planteado por la Gobernación de Santander el cual se muestra a continuación.



Dado lo anterior se puede concluir que bajo los muros de mampostería no se fundió dicha placa la cual disminuye las cantidades de obra ejecutadas y pagadas.

La distribución de muros es la siguiente la cual allego la gobernación de Santander y sobre el cual se calcula el área dejada de ejecutar calculada por el auditor en software así:



AREA DE MUROS SOBRE VIGA DE CIMENTACION X CASA	5.77 M2
AREA DE LAS 30 CASAS CONSTRUIDAS	173.1 M2
VALOR M2 DE PLACA DE CIMENTACION SEGÚN ITEM 2.5 DEL CONVENIO	\$81.268
TOTAL COSTO DIRECTO	\$14.072.337
AIU PACTADO	\$4.925.318
<b>TOTAL DAÑO FISCAL</b>	<b>\$18.997.655</b>

**CAUSA**

Deficiencias en la supervisión, vigilancia y control en la ejecución del convenio y contrato

**EFFECTO**

Riesgos potenciales de daño al patrimonio por pérdida de los recursos públicos e inconformismo ciudadano


Por lo anterior se configura observación administrativa con incidencia disciplinaria y fiscal

**CONTROVERSIA DEL ENTE AUDITADO**

**CONTROVERSIA PRESENTADA LUZ MIREYA AGÓN PEREZ R/L CORPOINSA**

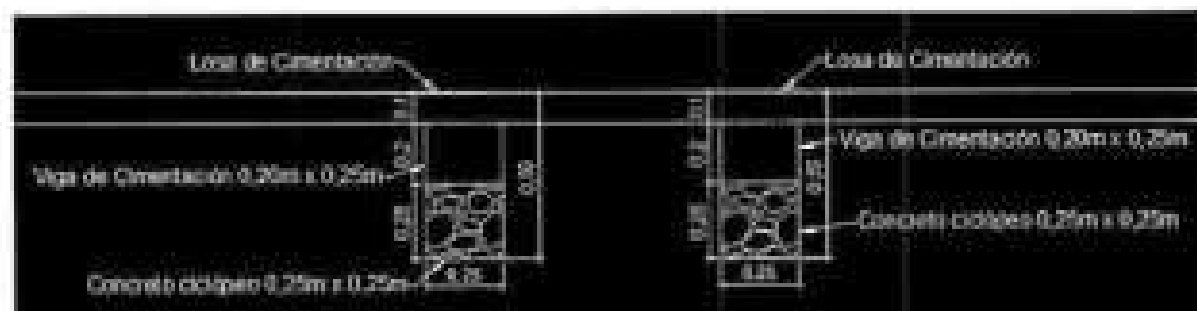
Contrario a lo afirmado por el ente de control, tanto la ejecución del Convenio Interadministrativo 2183 de 2023, como del contrato de obra pública LP001 de 2023, como del Contrato de Interventoría CM-004 de 2023, cumplieron a cabalidad con las cantidades de obra, estipuladas, tal y como se acredita en el siguiente informe técnico:

El ítem de viga de cimentación, ítem 2.4, determina en su APU 0,05 m<sup>3</sup> de concreto, lo que concuerda con una viga de 0,25m X 0,20m, pero el ítem la determina como "Viga de cimentación 0,25m x 0,25m concreto 3000 PSI", por lo que se tendría una inconsistencia en la redacción del ítem.

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-05
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 05 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 331 de 760

ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS				
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NOMBRE DEL PROYECTO		
SANTANDER	SANTA BARBARA	CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA RURAL		
ITEM	ACTIVIDAD			UNIDAD
2.4	Viga de cimentación 0,25x0,25m concreto 3000 PS			M
<b>I. EQUIPO</b>				
DESCRIPCION	UNIDAD	RENDIMIENTO	VLR UNITARIO	VLR TOTAL
Mano de obra (M.O.)	N	5%	730,21	730,21
			<b>SUBTOTAL</b>	730,21
<b>II. MATERIALES</b>				
DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VLR UNITARIO	VLR TOTAL
Concreto 3000 PS	m³	0,01	212993	2129,73
			<b>SUBTOTAL</b>	2129,73

La viga a cancelar debería ser de 0,25m x 0,15m, razón por la cual se determinó realizar la cimentación de la siguiente manera:



Donde se determinó conservar las dimensiones del cimientó en concreto cidopeo de 0,25m x 0,25m, dejando la viga de cimentación de acuerdo a lo que se estipula en el APU de 0,25m X 0,20m y la losa de cimentación con un espesor de diez centímetros (0,10m), sin afectar las cantidades contractuales y conservando el equilibrio económico del contrato.

Al respecto tal y como se manifestó en la observación anterior, la ejecución del contrato de obra pública LP001 de 2023, se cifo estrictamente en su parte técnica al convenio interadministrativo 2193 - 2023, este último estructurado en forma exclusiva por parte de la Gobernación de Santander, en atención al principio de transparencia consagrado en el Art. 24 de la Ley 80 de 1993 y al principio de confianza legítima.

Con lo anterior se demuestra **QUE NO EXISTE EL DETRIMENTO PATRIMONIAL**, planteado como quiera que el contrato de obra pública LP001 de 2023, se ejecuto siguiendo los parámetros técnicos y presupuestales establecidos en el Convenio Interadministrativo 2193 de 2023, por parte de la Gobernación de Santander, de todo lo cual dio fe el CONSORCIO INTER-VIVIENDA SANTA BARBARA, como interventor contratado para tal efecto.

#### PETICIÓN:

Respetuosamente solicito se desconvalide la observación disciplinaria y fiscal, por lo antes expuesto.

**CONTROVERSIA OSCAR ROMARIO DÍAZ MONSALVE RL. CONSORCIO INTER-VIVIENDA SANTA BARBARA 2023**



*informes presentados por contratista e interventor mampostería fue instalada encima de la viga de cimentación de 25 x 25 según ítem 2.4 no sobre la placa de cimentación como indica el diseño”*

En doce (12) de las (20) viviendas se realizó el levantamiento de muros antes de fundir la placa, situación que se presentó por las condiciones climáticas presentes en esas veredas, donde no fue posible la fundición de forma monolítica de las vigas y la losa de cimentación, situación que se estudió detenidamente por esta interventoría, siendo avalada al determinar que se mejoran las condiciones estructurales de la cimentación, aumentando la altura de la viga de cimentación de 0,15 m a 0,20m, cumpliendo así con lo estipulado en los análisis de precios unitarios entregados por la entidad contratante. Es de aclarar la forma en la que esta actividad se realizó:

1. Se instala el concreto ciclópeo de 0,25m x 0,25m.
2. Se instala acero de refuerzo para vigas de cimentación y se colocan las dos líneas de malla electrosoldada.
3. Se funden las vigas de cimentación de 0,25m x 0,20m con la placa de cimentación de 0,10m quedando las mallas electrosoldadas ancladas a la viga con un recubrimiento de 3,5 cm por la parte superior e inferior.
4. Se levanta la mampostería, se funden las columnas, viga corona, se funden cuchillas y se procede a techar.
5. Se funde placa del piso la cual se conecta a la cimentación por medio de la malla electrosoldada previamente instalada, mediante sikadure 32 se garantizó la unión de los dos concretos, cumpliendo así el diseño presentado por el ente contratante.

Teniendo en cuenta que la modificación en la altura de la viga de cimentación del diseño, adaptándola a lo definido en el análisis de precios unitarios, mejora las condiciones del diseño estructural, se puede asegurar que no se estaría poniendo en riesgo la estabilidad estructural de la vivienda, así como la integridad física y bienes de las personas.

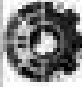
Ahora, frente a la ejecución del contrato de obra pública, siguiendo los parámetros definidos en el convenio interadministrativo y en el Estatuto de Contratación, por el tipo de contratación, por la naturaleza y por la complejidad del mismo, se celebró el contrato de interventoría CM-004 de 2023, a efectos de ejercer la supervisión externa de la ejecución del contrato de obra pública.

Según la Guía G-EFSICE-02 de Colombia Compra Eficiente, la interventoría es el seguimiento técnico especializado a la ejecución de un contrato a través de un tercero independiente de la Entidad Estatal. La interventoría procede, cuando el objeto del contrato es complejo, extenso o su seguimiento suponga conocimientos especializados.

Siguiendo en consecuencia, estos parámetros, el ente municipal, procedió a adelantar el respectivo concurso de méritos, que concluyó con la celebración del contrato CM-004 de 2023, con el CONSORCIO INTER-VIVIENDA SANTA BARBARA 2023.

Al interior del proceso contractual, se puede observar que la interventoría, incluso con la supervisión del municipio de Santa Barbara, estuvimos en todo momento al pendiente que en la ejecución del contrato, se cumpliera de manera irrestricta el presupuesto de obra establecido por la Gobernación de Santander en el Convenio Interadministrativo 2193 de 2023, y por consiguiente de las cantidades de obra, tal y como consta en las actas de recibo parcial y en el acta de recibo final.

Sea preciso entonces manifestar, que la función de la interventoría, es velar por el cumplimiento de la ejecución del contrato, no pudiendo en consecuencia, modificar las condiciones técnicas del mismo ni las cantidades de obra, a efectos de incorporar ítems nuevos, como lo demanda en el ente de control.

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-05
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 05 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 333 de 760

Por lo anteriormente expuesto solicito excluirme de las observaciones presentadas en el informe de auditoría.

**RESPUESTA PRESENTADA POR: DR. ALEX SAMUEL PERALTA SAAVEDRA**  
Exfuncionario Vivienda y Vivienda y Hábitat sustentable

En atención a la notificación de informe preliminar, mediante el cual el Dr. GILBERTO ALVAREZ RODRIGUEZ, sub contratador para control fiscal, remite a la Gobernación del Departamento de Santander, informe preliminar de auditoría financiera y de gestión No 0017 de abril 26 de 2024, vigencia 2023, pongo en su conocimiento lo siguiente respecto de las observaciones No 30 y No 31 relacionadas con la Secretaría de Vivienda y Hábitat Sustentable.

El suscrito Alex Samuel Peralta Saavedra, en calidad de Ex secretario de Vivienda y Hábitat sustentable, frente a las observaciones encontradas con incidencia penal, disciplinaria y fiscal, informa a este despacho que la entidad no contaba con personal idóneo para realizar diseños estructurales en la planta de personal de la secretaria de Vivienda, basado en esto se procedió a contratar, mediante contrato de prestación de servicios, al Ingeniero Civil - CESAR MAURICIO SANTOS DURAN, Magister en Ingeniería Estructural, de la Universidad Industrial de Santander.

		<b>MINUTA CONTRATO SECCP</b> <b>00001563</b>
<b>PROFESIONALES NO DE APOYO A LA ADMINISTRACIÓN (PERSONAS NATURALES)</b>		Fecha: _____ Lugar: _____
<b>CONTRATO</b>		
<b>Contrato No.:</b> 4778442-	<b>Fecha:</b> 22 MAR 2024	
<b>Entidad contratante:</b> DEPARTAMENTO DE SANTANDER		
<b>CP:</b> 89010104		
<b>Contratado:</b> CESAR MAURICIO SANTOS DURAN		
<b>Identificación:</b> C.C. 11046227 DE SANJUL		
<b>Resolución:</b>		
<p>Entre los suscritos, ANDRÉS FERNANDO BARRAGAN CASTAÑO, identificado con cédula de ciudadanía número 1.006.257.821 de Bucaramanga (Barr), en calidad de Secretario Administrativo, contrato mediante Decreto No. 804 del 01 de noviembre de 2022, cargo para el cual le fue posesión el día 01 de noviembre de 2022, en uso de sus facultades delegadas por el Gobernador del Departamento para suscribir contratos mediante el Decreto Departamental No. 021 del día 08 de noviembre del 2023, a quien le fueron otorgadas facultades para contratar hasta el mes de Diciembre de 2023, mediante Ordenanza 004 del veintidós (22) de noviembre de 2022, actuando en nombre y representación del DEPARTAMENTO DE SANTANDER, Unidad Estatal del ICFEVAL, quien para efectos del presente contrato se denomina EL DEPARTAMENTO por una parte y por la otra CESAR MAURICIO SANTOS DURAN, identificado con Cédula de Ciudadanía No 11046227 DE SANJUL, quien se denominará como CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo profesional, el cual se rige por las normas que le rigen y así, quedamos:</p>		
<b>CLÁUSULA 01</b>		
<b>Objeto:</b>	<b>PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL CON ESPECIALIDAD EN LA SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HABITAT SUSTENTABLE DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, SERVIDOR DEL BANCO DEL PROYECTO SERVICIO DE ASesorIA PROFESIONAL, APOYO A LA GESTIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.</b>	
<b>Plazo:</b>	El tiempo dentro del cual EL CONTRATISTA se compromete a realizar a estos efectos el DEPARTAMENTO en el curso del presente contrato es <b>TRÉS (3) MESES</b> dentro que empezará a contar a partir de la suscripción del acto de fecho, la cual tiene prioridad de los requisitos necesarios para la ejecución de conformidad con el artículo 20 Ley 1709/2014.	
	<b>1. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: EL DEL CONTRATISTA:</b> Actuar en suar de obligaciones de que trata el artículo 1 de la Ley 80 de 1993, las obligaciones que le imponen en relación con el objeto contractual el Supervisor, el CONTRATISTA se	

Dicho contrato de prestación de servicios se llevó a cabo, con el fin de realizar el diseño estructural tipo, de los proyectos de construcción de vivienda nueva rural.

Ante las observaciones No 30 y No 31 notificadas en el informe de auditoría, se consultó con el Ingeniero Civil - CESAR MAURICIO SANTOS DURAN y se le requirió un concepto técnico como soporte a los diseños realizados por él ante la secretaria de vivienda, esto con el fin de dar respuesta a las observaciones encontradas. (Se anexa concepto técnico del ingeniero Cesar Mauricio Santos Duran, copia de Diploma, copia de Tarjeta profesional y copia de Copria).

2. Frente a la siguiente observación:



NO	DESCRIPCIÓN	NO	NO	NO	1. PRECIO	2. CANTIDAD
----	-------------	----	----	----	-----------	-------------

Minuta contractual no estipula la construcción del sobrecimiento requiere estructural de construcción.

Cabe aclarar que el diseño allegado por la secretaria de vivienda habla de una placa de cimentación que cumpliría aparentemente dos funciones 1. Como parte de la estructura de cimentación 2. Como placa de Contrapiso. Pero observando los informes presentados por contratista e interventor la mampostería fue instalada encima de la viga de cimentación de 25x25 según ítem 2.4 no sobre la placa de cimentación como indica el diseño ( ver foto arriba), corroborando una vez más que no se cumplen con lineamientos normativos este caso del diseño propuesto por el Departamento de Santander, concluyendo 1. Que no se cumplieron los lineamientos de construcción de sobre cimiento como indica la MSR-10 título E.2. No se cumplieron los lineamientos del diseño propuesto por el Departamento.



Es importante aclarar que el ejecutor del mencionado contrato de obra y de interventoría es el Municipio de Santa Barbara – Santander, por ende, son ellos los responsables de corroborar su ejecución y cumplimiento del método constructivo propuesto en las memorias por el diseñador, aunado a lo anterior eran los encargados de supervisar si se estaban cumpliendo o no los lineamientos normativos propuestos por el Departamento de Santander en el diseño allegado,

En virtud de lo anteriormente expuesto, el suscrito da respuesta a las observaciones encontradas en el Informe Preliminar de Auditoría Financiera y de gestión No 0017 de abril 26 de 2024, quedando atento a cualquier solicitud.


Recibo notificaciones al correo electrónico [ingalexperalta@yahoo.com](mailto:ingalexperalta@yahoo.com) y teléfono celular 3203398841.

Anexo:

- 1. Copia contrato de prestación de servicios No 4778442 de Marzo 22 de 2023, del Ingeniero Civil, Cesar Mauricio Santos Duran, identificado con cedula de ciudadanía No 1.100.962.631 de San Gil -Santander.
- Copia concepto técnico del Ingeniero Civil, Cesar Mauricio Santos Duran, copia de Diploma Magister, copia de Tarjeta profesional y copia de Copria.

**RESPUESTA PRESENTADA POR: SECRETARIA DE VIVIENDA Y HABITAT  
SUSTENTABLE FUNCIONARIO LEONARDO JAVIER PICO ORTIZ Secretario de  
Vivienda Departamental**



 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-08
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 05 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 335 de 760

Las cantidades de obra pagadas no corresponden con lo ejecutado en el convenio interadministrativo 2183-2023 cuya finalidad es aunar esfuerzos entre el Departamento de Santander y el municipio de Santa Barbara para la ejecución del proyecto construcción de vivienda rural en el municipio de Santa Barbara Santander

**Respuesta Observación Administrativa:** En atención a la Observación anteriormente descrita esta Secretaría tiene claridad que el actual Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993), está regido por principios generales que regulan el proceso de contratación en todas sus formas y no es opcional su aplicación, sino obligatoria, así mismo como dependencia encargada de promover y ejecutar la política pública de vivienda de Santander, en los contratos, convenios, proyectos y relaciones jurídicas que se lleven a cabo se ha dado y se dará cumplimiento con el deber de planeación, transparencia, responsabilidad, economía, selección objetiva y demás principios de la contratación estatal.

Así mismo se hará una efectiva y rigurosa Supervisión e interventoría contractual de los contratos y convenios, con el fin de dar cumplimiento a todas las funciones establecidas en la norma, ejerciendo el control y vigilancia sobre la ejecución de los contratos, verificando la observancia de las condiciones pactadas en los mismos, impartiendo instrucciones, solicitando información al contratista sobre su ejecución y haciendo recomendaciones encaminadas a lograr la correcta ejecución del objeto contratado.

De igual manera, se informa que se dio traslado de los hallazgos de carácter disciplinario y fiscal a los exfuncionarios implicados en la presente Auditoría, y vencida la fecha para hacer entrega de la réplica que haya lugar no se remite respuesta alguna a la Secretaría de Vivienda y Hábitat Sustentable.

## CONCLUSION DE LA CONTRALORIA

Las controversias presentadas manifiestan que las vigas fueron construidas con las dimensiones establecidas en el contrato o incluso más grandes que las contratadas mostrando análisis de precios unitarios que demuestran dicha situación, para el auditor es claro que el contratista no está autorizado para cambiar las especificaciones técnicas de construcción ni los diseños planteados y la realidad es que se debió construir dicha placa de cimentación encima de las vigas de amarre como un solo sistema estructural y la realidad mostrada tanto en los informes del interventor como los del contratista es que la mampostería está construida sobre la viga de cimentación y no sobre la placa de cimentación, así las cosas se puede concluir que dicha placa no existe debajo de la mampostería, luego el sistema estructural no cumple con las especificaciones del contrato y tanto el contratista como supervisor, interventor y representante legal de la secretaria de vivienda debieron vigilar que los recursos públicos fueran invertidos correctamente revisando como mínimo los informes que le presentaron a la oficina de vivienda del departamento de Santander y así determinar las falencias, dado que hasta los informes del interventor presentan pobreza técnica:

Por lo anterior se confirma como HALLAZGO administrativo con incidencia disciplinaria y fiscal



Presunto(s) Responsable(s)	TIPO DE HALLAZGO			
	D	P	F	S
ALEX SAMUEL PERALTA SAAVEDRA – EX SECRETARIO DE VIVIENDA	X		X	
RAMIRO JAVIER ARIZA ALMANZAR – Supervisor Convenio	X		X	
OSCAR ROMARIO DIAZ MONSALVE – Interventor contrato CM-004-2023 -RL CONSORCIO INTER-VIVIENDA SANTA BARBARA 2023	X		X	
LUZ MIREYA AGÓN PEREZ – Contratista de obra LP001 de 2023 -RL CORPOINSA	X		X	
Cuantía	\$18.997.653			

D: Disciplinario

P: Penal

F: Fiscal

S: Sancionatorio

**SECRETARIAS DE DESARROLLO SOCIAL Y SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO. (DENUNCIA DPD-24-045 SIA ATC: 192024000066-CONTRATO C01.PCCNTR.4201138 DEL 21/11/2022)**

**HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 32 CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL EN CUANTIA DE \$123.324.000.**

**SE REGISTRO DE FORMA IRREGULAR LA NOVEDAD POR PERDIDA DE EJECUTORIA DEL COBRO COACTIVO DEL IMPUESTO VEHICULAR EN LAS VIGENCIAS 2020 – 2021 – 2022-2023**

#### CRITERIO

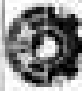
Capítulo 8 y 10 numeral 10.5 del decreto 0105 del 22 de mayo de 2017 modificado por el decreto 685 del 20 de diciembre de 2021, por medio del cual se adopta el reglamento interno de recaudo de cartera se deroga el decreto 0029 de 2007 modificado por el decreto 0084 de 2007 y se dictan otras disposiciones.

La autonomía establecida al proceso de responsabilidad fiscal fundada en los artículos 124 y 268 de la Constitución Política de Colombia y con ocasión de la expedición de las leyes 42 de 1993, 610 de 2000 y 1474 de 2011.

El párrafo 1º del artículo 4 de la Ley 610 de 2000, es concluyente en establecer que la responsabilidad fiscal es autónoma e independiente y se entiende sin perjuicio de cualquier otra clase de responsabilidad.

**CORTE CONSTITUCIONAL. C-619 del 8 de agosto de 2002. Salvamento de voto M. Manuel José Cepeda.** "la acción de responsabilidad fiscal, no sólo busca proteger la integridad del patrimonio económico del Estado, sino además garantizar el uso probo, diligente y extremadamente cuidadoso de los recursos por parte de los servidores públicos o los particulares a quienes les ha sido confiado su manejo"

**CONGRESO DE LA REPUBLICA. Ley 610 del 15 de agosto de 2000.** "Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías". Diario Oficial No. 44.133 de 18 de agosto de 2000. **ARTÍCULO 3º. "GESTIÓN FISCAL.** Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejan o administran recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación,

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-06
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 08 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 337 de 760

enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales”. “Entonces resulta evidente y claro que la normatividad que rige el proceso de responsabilidad fiscal no establece ningún condicionamiento a la aplicación del principio de subsidiaridad, ello se justifica precisamente por la especial relación que existe entre la persona que ejerce la gestión fiscal y los bienes o rentas públicas que se administran o se dejan de cobrar o recaudar, puesto que se encuentran inmersos dentro del concepto de gestión fiscal establecido en el Artículo 3º de la Ley 610 de 2000”

La expresión con “ocasión de la gestión fiscal” y la misma redacción del artículo 119 de la Ley 1474 de 201124, señalan claramente que los procesos de responsabilidad fiscal, no solamente están dirigidos a quienes realizan en estricto sentido gestión fiscal sino también a quienes contribuyen o concurren a la materialización del daño. El artículo 6º de la Ley 610 de 2000, El inciso segundo del artículo referenciado señala: “...Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público...”<sup>26</sup>. Subrayado y resaltado fuera de texto.

El Honorable Magistrado del Consejo de Estado, Jaime Oriando Santofimio respecto del tema señaló: “... El control fiscal amplía sus fronteras tanto y cuanto las ensanche la gestión fiscal, entendida ésta como el manejo de fondos y bienes públicos. Bajo esta perspectiva, ningún sujeto, absolutamente ninguno, independientemente de su naturaleza pública o privada, si ejerce gestión fiscal está exento de este tipo de control. La Constitución y la Ley a este respecto optan por una vocación totalizante, vocación que ratifica la jurisprudencia constitucional...”. Subrayado y resaltado fuera de texto.

En primer término, se abordará el concepto de vinculación de las personas que contribuyen o concurren a la materialización del daño. Comenzaremos por afirmar que el término “contribuyan”, está definido por el Diccionario de la Real Academia como “Ayudar y concurrir con otros al logro de algún fin” y se encuentra claramente establecido en el inciso 2º del artículo 6º de la Ley 610 de 2000, aborda la vinculación de las personas que contribuyen o concurren a la materialización del daño, el término “contribuyan”, está definido por el Diccionario de la Real Academia como “Ayudar y concurrir con otros al logro de algún fin” éste concepto fue retomado o ratificado con ocasión de la expedición del Estatuto Anticorrupción en su artículo 119, con la expresión “concurrán” y se encuentra reiteramos definido en el citado diccionario como “contribuir con una cantidad para determinado fin”. En esa medida los verbos “contribuir” o “concurrir” a la materialización del daño, como elemento determinante de causalidad para vincular particulares se constituye en un componente concluyente para perseguir el resarcimiento al patrimonio del Estado.

Por otra parte, la cartilla de Gestión del proceso de responsabilidad fiscal preguntas y respuestas. De la Auditoría General de la República. “En términos generales se puede señalar que todas las actuaciones de los servidores públicos que participan en las etapas de planeación y precontractuales que hayan determinado la toma de decisiones por parte del ordenador del gasto en detrimento del patrimonio del Estado, actúan bajo el criterio “con ocasión de la gestión fiscal” y por lo tanto pueden eventualmente ser vinculados a las investigaciones que se adelantan siempre y



cuando exista causalidad en el hecho generador del daño y concorra prueba que ratifique dicha situación. Como ejemplo se cita: Los servidores públicos que participan en la elaboración de pliegos de condiciones o términos de referencia y ello se constituye en la causa generadora del daño al patrimonio del Estado. – Los servidores públicos encargados de realizar las comparaciones de precios y no las hacen y a la postre se evidencian sobrecostos que generen gestión antieconómica, puesto que la responsabilidad de contratar en cuanto a calidad y precio de los bienes recae única y exclusivamente en los empleados de la entidad contratante. – El servidor público supervisor del contrato que no realice sus labores adecuadamente y el contrato no se ejecuta correctamente en términos de calidad y oportunidad. En este caso los órganos de control fiscal deben verificar la Resolución o acto administrativo en el cual se determina la forma de designación y las funciones que cumple el supervisor del contrato”

Sentencia C-840 – 2001 Magistrado ponente: Dr. JAIME ARAUJO RENTERIA.  
“Consecuentemente, si el objeto del control fiscal comprende la vigilancia del manejo y administración de los bienes y recursos públicos, fuerza reconocer que a las contralorías les corresponde investigar, imputar cargos y deducir responsabilidades en cabeza de quienes, en el manejo de tales haberes, o con ocasión de su gestión, causen daño al patrimonio del Estado por acción u omisión, tanto en forma dolosa como culposa. Y es que no tendría sentido un control fiscal desprovisto de los medios y mecanismos conducentes al establecimiento de responsabilidades fiscales con la subsiguiente recuperación de los montos resarcitorios. La defensa y protección del erario público así lo exige en aras de la moralidad y de la efectiva realización de las tareas públicas. Universo fiscal dentro del cual transitan como potenciales destinatarios, entre otros, los directivos y personas de las entidades que profieran decisiones determinantes de gestión fiscal, así como quienes desempeñen funciones de ordenación, control, dirección y coordinación, contratistas y particulares que causen perjuicios a los ingresos y bienes del Estado, siempre y cuando se sitúen dentro de la órbita de la gestión fiscal en razón de sus poderes y deberes fiscales.”

LEY 1952 DE 2019 de enero 28. Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.

Ley 1066 de 2006 Normalización de la cartera pública.

Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.

Ley 5164 de 2012 “Código General del Proceso”

#### **CONDICIÓN**

Revisados los documentos que hacen referencia a la declaración de pérdida de ejecutoria de los procesos que se encontraban en proceso de cobro coactivo desde la vigencia 2020 a 2023 por concepto del pago de impuesto sobre vehículos del departamento de Santander, se pudo evidenciar inicialmente por certificación emitida por el operador del recaudo del impuesto sistemas y computadores S.A, que se decretaron 1152 pérdidas de ejecutoria de los procesos de cobro coactivo. Que como consecuencia de la anterior certificación el equipo auditor solicitó la declaratoria de pérdida de ejecutoria de las vigencias 2020-2022, y se pudo evidenciar que se decretaron cinco (5) en el 2020, once (11) en el 2021, ochocientos cuarenta y ocho (848) en el 2022, de acuerdo al certificado de fecha 15 de enero de 2024, radicación 20240003336.



Que una vez analizados los documentos soportes de las declaraciones de pérdida de ejecutoria de la acción de cobro coactivo al impuesto sobre vehículos del departamento, se pudo establecer que no reposa resolución alguna que valide o exponga los motivos que se basan para tomar la decisión de la prescripción o la mal llamada pérdida de ejecutoria, por parte de los directores técnicos de cobro coactivo, CONSEJO DE ESTADO SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL consejero ponente: GERMÁN ALBERTO BULA ESCOBAR Bogotá D.C., veintisiete (27) de marzo de dos mil diecinueve (2019) Radicación número: 11001-03-06-000-2018-00154-00(2393)

"...la pérdida de la fuerza ejecutoria de los actos administrativos y la prescripción de la acción de cobro son figuras enteramente distintas. Según fue señalado por la Sección Quinta de esta Corporación en Sentencia del 17 de julio de 2003 (radicación N.º 11001-00-00-000-1999-1929-01), la prescripción de la acción de cobro «está referida a la acción ejecutiva, mientras que la segunda [la pérdida de la fuerza ejecutoria] lo está a uno de los caracteres del acto administrativo». Dicha característica es, naturalmente, la conservación de la ejecutoriedad de tales actos...".

Ahora bien, frente a la prescripción de la acción de cobro coactivo en este caso del impuesto sobre vehículos es preciso referirnos a lo dispuesto en el capítulo 10 numeral 10.5 del decreto 105 del 22 de mayo de 2017 modificado por el decreto 665 del 20 de diciembre de 2021, por medio del cual se adopta el reglamento interno de recaudo de cartera se deroga el decreto 0029 de 2007 modificado por el decreto 0084 de 2007 y se dictan otras disposiciones. El cual establece "Competencia para declarar la prescripción de la acción de cobro. La declaración de la prescripción es competencia del funcionario ejecutor, la cual deberá hacerse mediante resolución motivada, de oficio o a petición de parte, donde se debe indicar la gestión realizada." Como se puede observar la norma es clara al señalar que la declaratoria de la prescripción se debe realizar mediante resolución motivada. Situación que irregularmente no ocurrió en la Gobernación de Santander, toda vez que no media resolución alguna para declarar la prescripción o mal llamada pérdida de ejecutoria del acto administrativo.

Como se puede observar y de acuerdo a las normas mencionadas la entidad tiene 5 años contados a partir del mandamiento de pago para realizar todas las gestiones tendientes a realizar el recaudo de las sumas adeudadas, en este caso por concepto de recaudo del impuesto del Departamento sobre vehículos, al decir todas las gestiones se hace referencia a los tramites que tiene el proceso de cobro coactivo Elaborar el mandamiento de pago, Citar al Deudor, notificar el Mandamiento de pago, Expedir la Resolución de Embargo, Resolver Excepciones y son del caso, Notificar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para la inscripción de la Medida Cautelar, Desarrollar actividades concernientes al Secuestro del vehículo, Realizar Posesión del Secuestro, Registrar el embargo, Realizar Diligencia de Secuestro, Desarrollar actividades concernientes al Avalúo del vehículo, Practicar la diligencia de inventario y avalúo, Ordenar remate, Ordenar Avisos y Publicaciones, Realizar Audiencia de Remate, Aprobar o Desaprobar el Remate, Proferir Auto Liquidación de Crédito y Costas, Proferir Auto de Aprobación del Remate entre otros.

Frente a este particular existe una responsabilidad de los secretarios de hacienda para realizar la remisión o la extinción de las obligaciones a cargo del deudor, el decreto 0105 del 22 de mayo de 2017 en su numeral 4.2.5 expone "Remisión... los



administradores de impuestos quedan facultados para suprimir de los registros o cuentas corrientes de los contribuyentes de su jurisdicción las deudas a cargo de personas que hubieren fallecido sin dejar bienes. Para poder hacer uso de esta facultad deberán dichos funcionarios dictar la correspondiente resolución... podrá igualmente suprimir las deudas que no obstante, las diligencias que se hayan efectuado para su cobro estén sin respaldo alguno por no existir bienes embargados, ni garantía alguna, siempre que además de no tenerse noticia del deudor, la deuda tenga una anterioridad de más de cinco (5) años... si dentro del proceso de cobro coactivo se presenta alguna de las causales que dan lugar a la remisión de la deuda, se procederá a dar traslado del expediente a la dirección de contabilidad de la secretaria de hacienda Departamental para lo de su competencia." Como se puede observar claramente existen unas condiciones sine qua non para poder extinguir obligaciones a cargo de deudores y es que se hayan realizado todas las diligencias para su recaudo y expedir una resolución motivada exponiendo las razones y las consideraciones pertinente para tomar la decisión. Dentro de los siguientes expedientes no se observa que se hayan realizado todas las diligencias para el recaudo a través del cobro coactivo de la deuda del impuesto sobre vehículos, ni tampoco media resolución motivada para la declaratoria de la prescripción de la acción de cobro o mal llamada novedad por pérdida de ejecutoria del acto administrativo.

**Vigencia 2020**

CLAS	VIGEN	IMPYO	SANCION	INTERES	TOTAL	FECHA_CIERRE	MOTIVO DEL CIERRE	PRESUNTO RESPONSABLE DE LA PERDIDA DE LA ACCIÓN DE COBRO, PREScripción O NOVEDAD.
0000	2020	44000	17000	6000	67000	31/12/2022	PERDIDA EJECUTORIA	DIRECTOR TECNICO COBRO COACTIVO (RAFAEL ANTONIO MARRIN LOZANO)

**Vigencia 2021**

**Vigencia 2022**

CLAS	VIGEN	IMPYO	SANCION	INTERES	TOTAL	FECHA_CIERRE	MOTIVO DEL CIERRE	PRESUNTO RESPONSABLE DE LA PERDIDA DE LA ACCIÓN DE COBRO, PREScripción O NOVEDAD.
8001 80	2013	104000	308000	318000	888.000.00	31/12/2022	PERDIDA EJECUTORIA	DIRECTOR TECNICO COBRO COACTIVO (RAFAEL ANTONIO MARRIN LOZANO)
8001 80	2014	87000	190000	208000	482.000.00	31/12/2022	PERDIDA EJECUTORIA	DIRECTOR TECNICO COBRO COACTIVO (RAFAEL ANTONIO MARRIN LOZANO)
8001 1A	2013	120000	240000	318000	678.000.00	28/12/2022	PERDIDA EJECUTORIA	DIRECTOR TECNICO COBRO COACTIVO (RAFAEL ANTONIO MARRIN LOZANO)



BUC3 1A	2014	108000	218000	254000	578.000,00	28/12/2022	PERDIDA EJECUTORIA	DIRECTOR TECNICO COBRO COACTIVO (RAFAEL ANTONIO MARIN LOZANO)
BUP2 91	2013	91000	190000	218000	487.000,00	19/12/2022	PERDIDA EJECUTORIA	DIRECTOR TECNICO COBRO COACTIVO (RAFAEL ANTONIO MARIN LOZANO)
BUP2 91	2014	74000	190000	175000	438.000,00	15/12/2022	PERDIDA EJECUTORIA	DIRECTOR TECNICO COBRO COACTIVO (RAFAEL ANTONIO MARIN LOZANO)
BUM2 52	2013	75000	190000	189000	454.000,00	13/07/2022	PERDIDA EJECUTORIA	DIRECTOR TECNICO COBRO COACTIVO (LUIS ALFONSO APARICIO REYES)
BUM2 52	2014	65000	190000	145000	400.000,00	13/07/2022	PERDIDA EJECUTORIA	DIRECTOR TECNICO COBRO COACTIVO (LUIS ALFONSO APARICIO REYES)
BUM2 52	2015	67000	190000	110000	387.000,00	13/07/2022	PERDIDA EJECUTORIA	DIRECTOR TECNICO COBRO COACTIVO (LUIS ALFONSO APARICIO REYES)
BUS3 89	2013	118000	332000	309000	863.000,00	31/10/2022	PERDIDA EJECUTORIA	DIRECTOR TECNICO COBRO COACTIVO (RAFAEL ANTONIO MARIN LOZANO)
BUC2 07	2014	96500	182000	219000	507.000,00	22/09/2022	PERDIDA EJECUTORIA	DIRECTOR TECNICO COBRO COACTIVO (RAFAEL ANTONIO MARIN LOZANO)
QU07 88	2013	133000	309000	460000	859.000,00	4/11/2022	PERDIDA EJECUTORIA	DIRECTOR TECNICO COBRO COACTIVO (RAFAEL ANTONIO MARIN LOZANO)



CSU7 88	2014	139000	264000	304000	103.000,00	4/11/2022	PERDIDA EJECUTORIA	DIRECTOR TECNICO COBRO COACTIVO (RAFAEL ANTONIO MARRIN LOZANO)
CSU7 88	2015	126000	252000	238000	823.000,00	4/11/2022	PERDIDA EJECUTORIA	DIRECTOR TECNICO COBRO COACTIVO (RAFAEL ANTONIO MARRIN LOZANO)
EJC1 37	2013	60000	190000	173000	428.000,00	28/12/2022	PERDIDA EJECUTORIA	DIRECTOR TECNICO COBRO COACTIVO (RAFAEL ANTONIO MARRIN LOZANO)
EJC1 37	2014	58000	190000	140000	385.000,00	28/12/2022	PERDIDA EJECUTORIA	DIRECTOR TECNICO COBRO COACTIVO (RAFAEL ANTONIO MARRIN LOZANO)
EJC1 37	2015	48000	190000	110000	238.000,00	28/12/2022	PERDIDA EJECUTORIA	DIRECTOR TECNICO COBRO COACTIVO (RAFAEL ANTONIO MARRIN LOZANO)
FLF07 8	2014	83500	190000	148000	402.000,00	7/12/2022	PERDIDA EJECUTORIA	DIRECTOR TECNICO COBRO COACTIVO (RAFAEL ANTONIO MARRIN LOZANO)
FLF07 8	2015	59000	190000	118000	362.000,00	7/12/2022	PERDIDA EJECUTORIA	DIRECTOR TECNICO COBRO COACTIVO (RAFAEL ANTONIO MARRIN LOZANO)
FLF07 8	2016	87000	190000	150000	347.000,00	7/12/2022	PERDIDA EJECUTORIA	DIRECTOR TECNICO COBRO COACTIVO (RAFAEL ANTONIO MARRIN LOZANO)
FLF07 8	2017	54000	190000	79000	223.000,00	7/12/2022	PERDIDA EJECUTORIA	DIRECTOR TECNICO COBRO COACTIVO (RAFAEL ANTONIO MARRIN LOZANO)

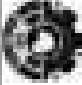




FLH8 32	2013	312000	624000	317000	1.753.000,00	29/11/2022	PERDIDA EJECUTORIA	DIRECTOR TECNICO COBRO COACTIVO (RAFAEL ANTONIO MARIN LOZANO)
FLH8 33	2013	215000	430000	436000	1.881.000,00	29/11/2022	PERDIDA EJECUTORIA	DIRECTOR TECNICO COBRO COACTIVO (RAFAEL ANTONIO MARIN LOZANO)
GDH5 62	2013	30000	190000	78000	218.000,00	12/10/2022	PERDIDA EJECUTORIA	DIRECTOR TECNICO COBRO COACTIVO (RAFAEL ANTONIO MARIN LOZANO)
GDH5 62	2014	28000	190000	69000	276.000,00	12/10/2022	PERDIDA EJECUTORIA	DIRECTOR TECNICO COBRO COACTIVO (RAFAEL ANTONIO MARIN LOZANO)
GDH5 62	2015	23000	190000	48000	299.000,00	12/10/2022	PERDIDA EJECUTORIA	DIRECTOR TECNICO COBRO COACTIVO (RAFAEL ANTONIO MARIN LOZANO)
GL94 A	2013	18000	180000	46000	254.000,00	14/09/2022	PERDIDA EJECUTORIA	DIRECTOR TECNICO COBRO COACTIVO (RAFAEL ANTONIO MARIN LOZANO)
GL94 A	2014	8000	190000	18000	316.000,00	14/09/2022	PERDIDA EJECUTORIA	DIRECTOR TECNICO COBRO COACTIVO (RAFAEL ANTONIO MARIN LOZANO)
GL94 A	2015	7000	190000	54000	211.000,00	14/09/2022	PERDIDA EJECUTORIA	DIRECTOR TECNICO COBRO COACTIVO (RAFAEL ANTONIO MARIN LOZANO)
GL90 3	2013	62000	190000	241000	623.000,00	07/11/2022	PERDIDA EJECUTORIA	DIRECTOR TECNICO COBRO COACTIVO (RAFAEL ANTONIO MARIN LOZANO)



0785 B	2014	80000	130000	200000	410.000,00	19/11/2022	PERDIDA EJECUTORIA	DIRECTOR TECNICO COBRO COACTIVO (RAFAEL ANTONIO MARRIN LOZANO)
0785 B	2015	60000	130000	140000	390.000,00	19/11/2022	PERDIDA EJECUTORIA	DIRECTOR TECNICO COBRO COACTIVO (RAFAEL ANTONIO MARRIN LOZANO)
0814 85	2013	30000	130000	70000	290.000,00	22/08/2022	PERDIDA EJECUTORIA	DIRECTOR TECNICO COBRO COACTIVO (RAFAEL ANTONIO MARRIN LOZANO)
0814 85	2014	20000	130000	50000	274.000,00	22/08/2022	PERDIDA EJECUTORIA	DIRECTOR TECNICO COBRO COACTIVO (RAFAEL ANTONIO MARRIN LOZANO)
0814 85	2015	25000	130000	40000	250.000,00	22/08/2022	PERDIDA EJECUTORIA	DIRECTOR TECNICO COBRO COACTIVO (RAFAEL ANTONIO MARRIN LOZANO)
0814 85	2016	20000	130000	35000	243.000,00	22/08/2022	PERDIDA EJECUTORIA	DIRECTOR TECNICO COBRO COACTIVO (RAFAEL ANTONIO MARRIN LOZANO)
0814 85	2017	20000	130000	30000	230.000,00	22/08/2022	PERDIDA EJECUTORIA	DIRECTOR TECNICO COBRO COACTIVO (RAFAEL ANTONIO MARRIN LOZANO)
14038 B	2013	70000	130000	200000	473.000,00	19/11/2022	PERDIDA EJECUTORIA	DIRECTOR TECNICO COBRO COACTIVO (RAFAEL ANTONIO MARRIN LOZANO)
14038 B	2014	74000	130000	172000	436.000,00	19/11/2022	PERDIDA EJECUTORIA	DIRECTOR TECNICO COBRO COACTIVO (RAFAEL ANTONIO MARRIN LOZANO)

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>		Código: RECF-41-06
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG		Versión: 00 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión		Página 345 de 780

14858 9	2016	62000	190000	129500	378.000,00	18/11/2022	PERDIDA EJECUTORIA	DIRECTOR TECNICO COBRO COACTIVO (RAFAEL ANTONIO MARIN LOZANO)
14859 9	2013	30000	190000	79000	229.000,00	19/11/2022	PERDIDA EJECUTORIA	DIRECTOR TECNICO COBRO COACTIVO (RAFAEL ANTONIO MARIN LOZANO)
14859 3	2014	26000	190000	60000	278.000,00	19/11/2022	PERDIDA EJECUTORIA	DIRECTOR TECNICO COBRO COACTIVO (RAFAEL ANTONIO MARIN LOZANO)
14859 9	2015	21000	190000	43000	314.000,00	19/11/2022	PERDIDA EJECUTORIA	DIRECTOR TECNICO COBRO COACTIVO (RAFAEL ANTONIO MARIN LOZANO)
15007 8	2013	30000	190000	77000	287.000,00	14/09/2022	PERDIDA EJECUTORIA	DIRECTOR TECNICO COBRO COACTIVO (RAFAEL ANTONIO MARIN LOZANO)
15007 8	2014	28000	190000	59000	279.000,00	14/09/2022	PERDIDA EJECUTORIA	DIRECTOR TECNICO COBRO COACTIVO (RAFAEL ANTONIO MARIN LOZANO)
15013 4	2015	24000	190000	46000	262.000,00	27/09/2022	PERDIDA EJECUTORIA	DIRECTOR TECNICO COBRO COACTIVO (RAFAEL ANTONIO MARIN LOZANO)
15015 2	2013	54000	190000	140000	398.000,00	10/11/2022	PERDIDA EJECUTORIA	DIRECTOR TECNICO COBRO COACTIVO (RAFAEL ANTONIO MARIN LOZANO)
15015 2	2014	54000	190000	128000	376.000,00	10/11/2022	PERDIDA EJECUTORIA	DIRECTOR TECNICO COBRO COACTIVO (RAFAEL ANTONIO MARIN LOZANO)



ICF08 2	2013	47000	190000	96000	303.000,00	10/11/2022	PERDIDA EJECUTORIA	DIRECTOR TECNICO COBRO COACTIVO (RAFAEL ANTONIO MARIN LOZANO)
IC08 8	2013	60000	190000	157000	407.000,00	10/11/2022	PERDIDA EJECUTORIA	DIRECTOR TECNICO COBRO COACTIVO (RAFAEL ANTONIO MARIN LOZANO)
IC08 0	2014	87000	190000	130000	379.000,00	10/11/2022	PERDIDA EJECUTORIA	DIRECTOR TECNICO COBRO COACTIVO (RAFAEL ANTONIO MARIN LOZANO)
INC04 1	2013	32000	190000	88000	307.000,00	27/2/2022	PERDIDA EJECUTORIA	DIRECTOR TECNICO COBRO COACTIVO (RAFAEL ANTONIO MARIN LOZANO)
INC04 1	2014	30000	190000	75000	287.000,00	27/2/2022	PERDIDA EJECUTORIA	DIRECTOR TECNICO COBRO COACTIVO (RAFAEL ANTONIO MARIN LOZANO)
INC04 1	2013	38000	190000	64000	270.000,00	27/2/2022	PERDIDA EJECUTORIA	DIRECTOR TECNICO COBRO COACTIVO (RAFAEL ANTONIO MARIN LOZANO)
IQH75	2013	34000	190000	103000	332.000,00	26/12/2022	PERDIDA EJECUTORIA	DIRECTOR TECNICO COBRO COACTIVO (RAFAEL ANTONIO MARIN LOZANO)
IQH75	2014	34000	190000	85000	311.000,00	26/12/2022	PERDIDA EJECUTORIA	DIRECTOR TECNICO COBRO COACTIVO (RAFAEL ANTONIO MARIN LOZANO)
IQH75	2015	33000	190000	88000	348.000,00	26/12/2022	PERDIDA EJECUTORIA	DIRECTOR TECNICO COBRO COACTIVO (RAFAEL ANTONIO MARIN LOZANO)




LMQ4 93	2013	45000	190000	120000	338.000,00	22/12/2022	PERDIDA EJECUTORIA	DIRECTOR TECNICO DE COBRO COACTIVO/R AFUEL ANTONIO MARIN LOZANO
LMQ4 93	2018	44000	190000	104000	338.000,00	22/12/2022	PERDIDA EJECUTORIA	DIRECTOR TECNICO DE COBRO COACTIVO/R AFUEL ANTONIO MARIN LOZANO
LMQ4 93	2018	41000	190000	85000	319.000,00	22/12/2022	PERDIDA EJECUTORIA	DIRECTOR TECNICO DE COBRO COACTIVO/R AFUEL ANTONIO MARIN LOZANO
RDD0 3	2014	17000	190000	39000	348.000,00	22/09/2022	PERDIDA EJECUTORIA	DIRECTOR TECNICO DE COBRO COACTIVO/R AFUEL ANTONIO MARIN LOZANO
RDD0 8	2018	15000	190000	30000	338.000,00	22/09/2022	PERDIDA EJECUTORIA	DIRECTOR TECNICO DE COBRO COACTIVO/R AFUEL ANTONIO MARIN LOZANO
RDJ3 8	2013	18000	190000	46000	354.000,00	31/03/2022	PERDIDA EJECUTORIA	DIRECTOR TECNICO DE COBRO COACTIVO/R AFUEL ANTONIO MARIN LOZANO
RDJ3 8	2014	18000	190000	41000	346.000,00	31/03/2022	PERDIDA EJECUTORIA	DIRECTOR TECNICO DE COBRO COACTIVO/R AFUEL ANTONIO MARIN LOZANO
XFB2 79	2018	36000	38000	18000	82.000,00	27/09/2022	PERDIDA EJECUTORIA	DIRECTOR TECNICO DE COBRO COACTIVO/R AFUEL ANTONIO MARIN LOZANO
XPD6 90	2013	43000	190000	117500	362.500,00	28/10/2022	PERDIDA EJECUTORIA	DIRECTOR TECNICO DE COBRO COACTIVO/R AFUEL ANTONIO MARIN LOZANO



XRDH 80	2014	41000	190000	94000	325.000,00	28/10/2022	PERDIDA EJECUTORIA	DIRECTOR TECNICO DE COBRO COACTIVO(R AFANEL ANTONIO MARIN LOZANO)
XRDH 82	2013	80000	190000	130000	408.000,00	12/10/2022	PERDIDA EJECUTORIA	DIRECTOR TECNICO DE COBRO COACTIVO(R AFANEL ANTONIO MARIN LOZANO)
XRDH 82	2014	34000	190000	120000	368.000,00	12/10/2022	PERDIDA EJECUTORIA	DIRECTOR TECNICO DE COBRO COACTIVO(R AFANEL ANTONIO MARIN LOZANO)
XLDH 45	2013	30000	190000	92000	318.000,00	3/10/2022	PERDIDA EJECUTORIA	DIRECTOR TECNICO DE COBRO COACTIVO(R AFANEL ANTONIO MARIN LOZANO)
XVNH 84	2013	59000	190000	238000	818.000,00	14/12/2022	PERDIDA EJECUTORIA	DIRECTOR TECNICO DE COBRO COACTIVO(R AFANEL ANTONIO MARIN LOZANO)
XVNH 84	2013	59000	190000	142000	401.000,00	14/12/2022	PERDIDA EJECUTORIA	DIRECTOR TECNICO DE COBRO COACTIVO(R AFANEL ANTONIO MARIN LOZANO)

**Vigencia 2023**

PLACA	VIGENCIA	IMPYO	SANCIO N	INTERES	TOTAL	FECHA_CIE RRE	MOTIVO DEL CIERRE	PRESUNTO RESPONSAB LE DE LA PERDIDA DE LA ACCIÓN DE COBRO, PRESCRIP CIÓN o novedad
ACC180	2014	88000	212000	212000	512.000,00	4/01/2023	PERDIDA EJECUTIO RIA	DIRECTOR TECNICO COBRO COACTIVO (RAPAEL ANTONIO MARIN LOZANO)


 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>				Código: RECF-41-08			
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG				Versión: 08 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024			
	Auditoría Financiera y de Gestión				Página 349 de 760			

ACC790	2013	75000	212000	157000	444.000,00	16/10/2023	PERDIDA EJECUTO RIA	DIRECTOR TECNICO COBRO COACTIVO (RAFAEL ANTONIO MARIN LOZANO)
AGD300	2014	26000	212000	82000	380.000,00	18/01/2023	PERDIDA EJECUTO RIA	DIRECTOR TECNICO COBRO COACTIVO (RAFAEL ANTONIO MARIN LOZANO)
ASJ802	2014	36000	212000	44000	292.000,00	24/03/2023	PERDIDA EJECUTO RIA	DIRECTOR TECNICO COBRO COACTIVO (RAFAEL ANTONIO MARIN LOZANO)
ASJ812	2015	30000	212000	33000	370.000,00	24/03/2023	PERDIDA EJECUTO RIA	DIRECTOR TECNICO COBRO COACTIVO (RAFAEL ANTONIO MARIN LOZANO)
BCM70 4	2014	58000	212000	89000	340.000,00	18/05/2023	PERDIDA EJECUTO RIA	DIRECTOR TECNICO COBRO COACTIVO (RAFAEL ANTONIO MARIN LOZANO)
BCM70 4	2015	58000	212000	78000	320.000,00	18/05/2023	PERDIDA EJECUTO RIA	DIRECTOR TECNICO COBRO COACTIVO (RAFAEL ANTONIO MARIN LOZANO)
BCM70 4	2016	12000	212000	23000	347.000,00	18/05/2023	PERDIDA EJECUTO RIA	DIRECTOR TECNICO COBRO COACTIVO (RAFAEL ANTONIO MARIN LOZANO)
BCM70 4	2017	34000	212000	89000	302.000,00	18/08/2023	PERDIDA EJECUTO RIA	DIRECTOR TECNICO COBRO COACTIVO (RAFAEL ANTONIO MARIN LOZANO)
BCM70 4	2018	21000	212000	41000	284.000,00	18/08/2023	PERDIDA EJECUTO RIA	DIRECTOR TECNICO COBRO COACTIVO (RAFAEL ANTONIO MARIN LOZANO)



BPH64A	2014	17000	212000	45000	274.000.00	4/08/2023	PERDIDA EJECUTO RIA	DIRECTOR TECNICO COBRO COACTIVO (SILVA CONSTANZ A TOSCANO CORONEL.)
BPH64A	2015	18000	213000	36000	252.000.00	4/08/2023	PERDIDA EJECUTO RIA	DIRECTOR TECNICO COBRO COACTIVO (SILVA CONSTANZ A TOSCANO CORONEL.)
BLC405	2014	102000	212000	271000	591.000.00	27/10/2023	PERDIDA EJECUTO RIA	DIRECTOR TECNICO COBRO COACTIVO (SILVA CONSTANZ A TOSCANO CORONEL.)
BLC405	2015	84000	212000	203000	489.000.00	27/10/2023	PERDIDA EJECUTO RIA	DIRECTOR TECNICO COBRO COACTIVO (SILVA CONSTANZ A TOSCANO CORONEL.)
BV257	2014	212000	424000	531000	1.187.000.00	14/04/2023	PERDIDA EJECUTO RIA	DIRECTOR TECNICO COBRO COACTIVO (RAFAEL ANTONIO MARIN (DCAN))
BX0834	2014	101000	212000	270000	583.000.00	8/08/2023	PERDIDA EJECUTO RIA	DIRECTORA TECNICA COBRO COACTIVO (SILVA CONSTANZ A TOSCANO CORONEL.)
CP0078	2014	885000	1110000	1347000	3.012.000.00	28/07/2023	PERDIDA EJECUTO RIA	DIRECTORA TECNICA COBRO COACTIVO (SILVA CONSTANZ A TOSCANO CORONEL.)
CPK48 7	2014	1120000	2250000	3120000	6.487.000.00	22/12/2023	PERDIDA EJECUTO RIA	DIRECTORA TECNICA COBRO COACTIVO (SILVA CONSTANZ A TOSCANO CORONEL.)
CPK48 7	2015	930000	1080000	1320000	2.802.000.00	22/12/2023	PERDIDA EJECUTO RIA	DIRECTORA TECNICA COBRO COACTIVO (SILVA CONSTANZ A TOSCANO CORONEL.)

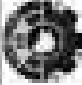


 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>					Código: RECF-41-06		
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG					Versión: 06 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024		
	Auditoría Financiera y de Gestión					Página 351 de 760		

CWV50 ↑	2014	418000	833000	1127000	2.375.000.00	17/10/2023	PERDIDA EJECUTO RIA	DIRECTORA TECNICA COBRO COACTIVO (SILVA CONSTANZ A TOSCANO CORONEL)
CWV50 ↑	2015	327000	634000	790000	1.771.000.00	17/10/2023	PERDIDA EJECUTO RIA	DIRECTORA TECNICA COBRO COACTIVO (SILVA CONSTANZ A TOSCANO CORONEL)
CWV50 ↑	2016	330000	678000	719000	1.727.000.00	17/10/2023	PERDIDA EJECUTO RIA	DIRECTORA TECNICA COBRO COACTIVO (SILVA CONSTANZ A TOSCANO CORONEL)
DUS08 C	2014	50000	212000	83000	305.000.00	15/12/2023	PERDIDA EJECUTO RIA	DIRECTORA TECNICA COBRO COACTIVO (SILVA CONSTANZ A TOSCANO CORONEL)
DUS08 C	2015	27000	212000	87000	306.000.00	15/12/2023	PERDIDA EJECUTO RIA	DIRECTORA TECNICA COBRO COACTIVO (SILVA CONSTANZ A TOSCANO CORONEL)
DVA80 C	2016	20000	212000	52000	290.000.00	17/11/2023	PERDIDA EJECUTO RIA	DIRECTORA TECNICA COBRO COACTIVO (SILVA CONSTANZ A TOSCANO CORONEL)
FJ031A	2014	42000	212000	119000	376.000.00	18/12/2023	PERDIDA EJECUTO RIA	DIRECTORA TECNICA COBRO COACTIVO (SILVA CONSTANZ A TOSCANO CORONEL)
FJ031A	2015	38000	212000	84000	344.000.00	18/12/2023	PERDIDA EJECUTO RIA	DIRECTORA TECNICA COBRO COACTIVO (SILVA CONSTANZ A TOSCANO CORONEL)
FL032B	2014	119000	233000	148000	500.000.00	15/03/2023	PERDIDA EJECUTO RIA	DIRECTOR TECNICO COBRO COACTIVO (RAFAEL ANTONIO MARIN LOZANO)

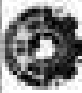


FL0073	2014	41000	213500	107000	340.000,00	10/01/2023	PERDIDA EJECUTO RIA	DIRECTORA TECNICA COBRO COACTIVO (SILVIA CONSTANZ A TOSCANO CORONEL)
FL0073	2015	38000	213000	88000	338.000,00	10/01/2023	PERDIDA EJECUTO RIA	DIRECTORA TECNICA COBRO COACTIVO (SILVIA CONSTANZ A TOSCANO CORONEL)
DL0403	2018	38000	213000	97000	348.000,00	12/12/2023	PERDIDA EJECUTO RIA	DIRECTORA TECNICA COBRO COACTIVO (SILVIA CONSTANZ A TOSCANO CORONEL)
DN480 B	2014	80000	212000	234000	538.000,00	4-07-2023	PERDIDA EJECUTO RIA	DIRECTOR TECNICO COACTIVO E (OSCAR MAURICIO HINESTROZ A. ARZA)
GN480 B	2015	74000	212000	171000	487.000,00	4-07-2023	PERDIDA EJECUTO RIA	DIRECTOR TECNICO COACTIVO E (OSCAR MAURICIO HINESTROZ A. ARZA)
DR578 B	2014	18000	212000	22000	282.000,00	8-02-2023	PERDIDA EJECUTO RIA	DIRECTOR TECNICO COBRO COACTIVO (RAFAEL ANTONIO MARRIN LOZANO)
DR578 B	2015	17000	212000	19000	247.000,00	8-02-2023	PERDIDA EJECUTO RIA	DIRECTOR TECNICO COBRO COACTIVO (RAFAEL ANTONIO MARRIN LOZANO)
DR578 B	2018	17000	212000	19000	244.000,00	8-02-2023	PERDIDA EJECUTO RIA	DIRECTOR TECNICO COBRO COACTIVO (RAFAEL ANTONIO MARRIN LOZANO)
FC0418 B	2014	281000	702000	650000	2.558.000,00	18-10-2023	PERDIDA EJECUTO RIA	DIRECTORA TECNICA COBRO COACTIVO (SILVIA CONSTANZ A TOSCANO CORONEL)

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>					Código: RECF-41-05		
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG					Versión: 06 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024		
	Auditoría Financiera y de Gestión					Página 353 de 760		

HDM18 D	2018	324000	848000	788000	1.758.000,00	18/10/2023	PERDIDA EJECUTO RIA	DIRECTORA TECNICA COBRO COACTIVO (SILVA CONSTANZ A TOSCANO CORONEL)
HDM18 E	2018	381000	703000	739000	1.782.000,00	18/10/2023	PERDIDA EJECUTO RIA	DIRECTORA TECNICA COBRO COACTIVO (SILVA CONSTANZ A TOSCANO CORONEL)
HDM414	2018	1298000	2993000	2928000	8.783.000,00	4/01/2023	PERDIDA EJECUTO RIA	DIRECCION DE INGRESOS (REYNALDO JOSE D SILVA URIBE)
HWC18 E	2018	1280000	2993000	3155000	8.945.000,00	1/11/2023	PERDIDA EJECUTO RIA	DIRECTORA TECNICA COBRO COACTIVO (SILVA CONSTANZ A TOSCANO CORONEL)
HWC18 E	2018	1190000	2203000	2317000	8.617.000,00	1/11/2023	PERDIDA EJECUTO RIA	DIRECTORA TECNICA COBRO COACTIVO (SILVA CONSTANZ A TOSCANO CORONEL)
IAA126	2014	68000	213000	180000	439.000,00	1/02/2023	PERDIDA EJECUTO RIA	DIRECTOR TECNICO COBRO COACTIVO (RAFAEL ANTONIO MARIN LOZANO)
IAO375	2014	32000	213000	40000	284.000,00	30/03/2023	PERDIDA EJECUTO RIA	DIRECTOR TECNICO COBRO COACTIVO (RAFAEL ANTONIO MARIN LOZANO)
IAO210	2015	28000	213000	28000	288.000,00	24/03/2023	PERDIDA EJECUTO RIA	DIRECTOR TECNICO COBRO COACTIVO (RAFAEL ANTONIO MARIN LOZANO)
IAO479	2014	28000	213000	32000	270.000,00	31/03/2023	PERDIDA EJECUTO RIA	DIRECTOR TECNICO COBRO COACTIVO (RAFAEL ANTONIO MARIN LOZANO)

IA0669	2014	129000	348000	329000	466.000,00	11/03/2023	PERDIDA EJECUTO RIA	DIRECTORA TECNICA COBRO COACTIVO (SILVA CONSTANZ A TOSCANO CORONEL)
IA0680	2014	116000	232000	276000	634.000,00	11/09/2023	PERDIDA EJECUTO RIA	DIRECTORA TECNICA COBRO COACTIVO (SILVA CONSTANZ A TOSCANO CORONEL)
IA0757	2014	26000	212000	66000	364.000,00	11/05/2023	PERDIDA EJECUTO RIA	DIRECTOR TECNICO COBRO COACTIVO (RAFAEL ANTONIO MARIN LOZANO)
IA5038	2014	26000	212000	67000	326.000,00	10/04/2023	PERDIDA EJECUTO RIA	DIRECTOR TECNICO COBRO COACTIVO (RAFAEL ANTONIO MARIN LOZANO)
IB0025	2015	21000	212000	46000	291.000,00	5/06/2023	PERDIDA EJECUTO RIA	DIRECTOR TECNICO COBRO COACTIVO (RAFAEL ANTONIO MARIN LOZANO)
IB1123	2014	26000	212000	69000	307.000,00	10/26/2023	PERDIDA EJECUTO RIA	DIRECTORA TECNICA COBRO COACTIVO (SILVA CONSTANZ A TOSCANO CORONEL)
ICA201	2014	41000	212000	197000	360.000,00	26/07/2023	PERDIDA EJECUTO RIA	DIRECTOR TECNICO COACTIVO E (OSCAR MAURICIO HINESTROZ A ARIZA)
ICA201	2015	33000	212000	77000	322.000,00	26/07/2023	PERDIDA EJECUTO RIA	DIRECTOR TECNICO COACTIVO E (OSCAR MAURICIO HINESTROZ A ARIZA)
ICS795	2014	26000	212000	69000	306.000,00	11/07/2023	PERDIDA EJECUTO RIA	DIRECTOR TECNICO COBRO COACTIVO (RAFAEL ANTONIO MARIN LOZANO)

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>				Código: RECF-41-06	
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG				Versión: 06 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024	
	Auditoría Financiera y de Gestión				Página 355 de 760	

ICB795	2014	21000	212000	48000	281.000.00	17/07/2023	PERDIDA EJECUTORIA	DIRECTOR TECNICO COBRO COACTIVO (RAFAEL ANTONIO MARRIN LOZANO)
ICB795	2015	9000	212000	18000	229.000.00	17/07/2023	PERDIDA EJECUTORIA	DIRECTOR TECNICO COBRO COACTIVO (RAFAEL ANTONIO MARRIN LOZANO)
ICF468	2014	36000	212000	78000	323.000.00	4/07/2023	PERDIDA EJECUTORIA	DIRECTOR TECNICO COACTIVO E (OSCAR MAURICIO HNESTROZ A ARIZA)
ICF468	2015	27000	212000	63000	302.000.00	4/07/2023	PERDIDA EJECUTORIA	DIRECTOR TECNICO COACTIVO E (OSCAR MAURICIO HNESTROZ A ARIZA)
ICF477	2014	54000	212000	141000	407.000.00	5/07/2023	PERDIDA EJECUTORIA	DIRECTOR TECNICO COBRO COACTIVO (RAFAEL ANTONIO MARRIN LOZANO)
ICF477	2015	50000	212000	118000	378.000.00	5/07/2023	PERDIDA EJECUTORIA	DIRECTOR TECNICO COBRO COACTIVO (RAFAEL ANTONIO MARRIN LOZANO)
ICQ338	2014	48000	212000	117000	374.000.00	2/08/2023	PERDIDA EJECUTORIA	DIRECTORA TECNICA DE COBRO COACTIVO (SILVA CONSTANZ A TOSCANO CORONEL)
ICQ338	2015	58000	212000	68000	336.000.00	2/08/2023	PERDIDA EJECUTORIA	DIRECTORA TECNICA DE COBRO COACTIVO (SILVA CONSTANZ A TOSCANO CORONEL)
ICR094	2014	80000	212000	134000	386.000.00	25/09/2023	PERDIDA EJECUTORIA	DIRECTORA TECNICA DE COBRO COACTIVO (SILVA CONSTANZ A TOSCANO CORONEL)



IND000	2014	35000	213000	67000	306.000.00	5/4/2023	PERDIDA EJECUTO RIA	DIRECTOR TECNICO COBRO COACTIVO (RAFAEL ANTONIO MARIN LOZANO)
IND146	2014	90000	213000	213000	829.000.00	4/7/2023	PERDIDA EJECUTO RIA	DIRECTOR TECNICO DE COBRO COACTIVO (OSCAR MALDADO HNESTROZ A)
IND437	2014	54000	213000	137000	413.000.00	19/05/2023	PERDIDA EJECUTO RIA	DIRECTOR TECNICO COBRO COACTIVO (RAFAEL ANTONIO MARIN LOZANO)
IND403	2014	47000	213000	124000	383.000.00	4/08/2023	PERDIDA EJECUTO RIA	DIRECTORA TECNICA DE COBRO COACTIVO (SILVA CONSTANZ A TOSCANO CORONEL)
IPC087	2014	62000	213000	162000	436.000.00	17/07/2023	PERDIDA EJECUTO RIA	DIRECTOR TECNICO COBRO COACTIVO (RAFAEL ANTONIO MARIN LOZANO)
IPC087	2015	57000	213000	138000	401.000.00	17/07/2023	PERDIDA EJECUTO RIA	DIRECTOR TECNICO COBRO COACTIVO (RAFAEL ANTONIO MARIN LOZANO)
KC0014	2014	26000	213000	71000	209.000.00	17/10/2023	PERDIDA EJECUTO RIA	DIRECTORA TECNICA DE COBRO COACTIVO (SILVA CONSTANZ A TOSCANO CORONEL)
KR2105	2014	287000	674000	730000	1.091.000.00	25/05/2023	PERDIDA EJECUTO RIA	DIRECTOR TECNICO COBRO COACTIVO (RAFAEL ANTONIO MARIN LOZANO)
KR2105	2015	245000	490000	891000	1.286.000.00	25/05/2023	PERDIDA EJECUTO RIA	DIRECTOR TECNICO COBRO COACTIVO (RAFAEL ANTONIO MARIN LOZANO)



KRZ138	2018	294000	508000	491000	1.293.000.00	25/05/2023	PERDIDA EJECUTO RIA	DIRECTOR TECNICO COBRO COACTIVO (RAFAEL ANTONIO MARIN LOZANO)
KRZ138	2017	241000	482000	398000	1.119.000.00	25/05/2023	PERDIDA EJECUTO RIA	DIRECTOR TECNICO COBRO COACTIVO (RAFAEL ANTONIO MARIN LOZANO)
KRZ139	2018	211000	422000	284000	917.000.00	25/05/2023	PERDIDA EJECUTO RIA	DIRECTOR TECNICO COBRO COACTIVO (RAFAEL ANTONIO MARIN LOZANO)
LCZ104	2014	78000	212000	209000	493.000.00	14/11/2023	PERDIDA EJECUTO RIA	DIRECTORA TECNICA DE COBRO COACTIVO (SILVIA CONSTANZ A TOSCANO CORONEL)
LCZ104	2015	78000	212000	192000	482.000.00	14/11/2023	PERDIDA EJECUTO RIA	DIRECTORA TECNICA DE COBRO COACTIVO (SILVIA CONSTANZ A TOSCANO CORONEL)
LWD32 2	2014	27000	212000	69000	306.000.00	25/05/2023	PERDIDA EJECUTO RIA	DIRECTOR TECNICO COBRO COACTIVO (RAFAEL ANTONIO MARIN LOZANO)
LWE32 2	2015	28000	212000	69000	299.000.00	25/05/2023	PERDIDA EJECUTO RIA	DIRECTOR TECNICO COBRO COACTIVO (RAFAEL ANTONIO MARIN LOZANO)
LWE783	2014	28000	212000	79000	308.000.00	17/10/2023	PERDIDA EJECUTO RIA	DIRECTORA TECNICA DE COBRO COACTIVO (SILVIA CONSTANZ A TOSCANO CORONEL)
OLB192	2014	89000	212000	173000	454.000.00	14/04/2023	PERDIDA EJECUTO RIA	DIRECTOR TECNICO COBRO COACTIVO (RAFAEL ANTONIO MARIN LOZANO)



052009	2014	51000	212000	118000	394.000.00	17/08/2023	PERDIDA EJECUTORIA	DIRECTORA TECNICA DE COBRO COACTIVO (SILVA CONSTANZ A TOSCANO CORONEL)
052009	2015	60000	212000	117000	379.000.00	17/08/2023	PERDIDA EJECUTORIA	DIRECTORA TECNICA DE COBRO COACTIVO (SILVA CONSTANZ A TOSCANO CORONEL)
PC548	2014	11000	212000	30000	253.000.00	23/12/2023	PERDIDA EJECUTORIA	DIRECTORA TECNICA DE COBRO COACTIVO (SILVA CONSTANZ A TOSCANO CORONEL)
PC555	2015	11000	212000	37000	290.000.00	23/12/2023	PERDIDA EJECUTORIA	DIRECTORA TECNICA DE COBRO COACTIVO (SILVA CONSTANZ A TOSCANO CORONEL)
PC595	2016	11000	212000	34000	247.000.00	23/12/2023	PERDIDA EJECUTORIA	DIRECTORA TECNICA DE COBRO COACTIVO (SILVA CONSTANZ A TOSCANO CORONEL)
PC648	2014	11000	212000	26000	240.000.00	12/01/2023	PERDIDA EJECUTORIA	DIRECTOR TECNICO COBRO COACTIVO (RAFAEL ANTONIO MARRI LOZANO)
PC669	2014	13000	278000	264000	778.000.00	24/08/2023	PERDIDA EJECUTORIA	DIRECTORA TECNICA DE COBRO COACTIVO (SILVA CONSTANZ A TOSCANO CORONEL)
PC689	2016	113000	229000	265000	884.000.00	24/08/2023	PERDIDA EJECUTORIA	DIRECTORA TECNICA DE COBRO COACTIVO (SILVA CONSTANZ A TOSCANO CORONEL)
PC689	2016	28000	212000	50000	291.000.00	24/08/2023	PERDIDA EJECUTORIA	DIRECTORA TECNICA DE COBRO COACTIVO (SILVA CONSTANZ A TOSCANO CORONEL)





PI256A	2016	23000	212000	53000	288.000.00	4/7/2023	PERDIDA EJECUTO RIA	DIRECTOR TECNICO DE COBRO COACTIVO (OSCAR MAURICIO HINKSTROZ A)
QEL595	2014	243000	485000	300000	1.028.000.00	24/03/2023	PERDIDA EJECUTO RIA	DIRECTOR TECNICO COBRO COACTIVO (RAFAEL ANTONIO MARIN LOZANO)
QEL596	2015	156000	395000	215000	608.000.00	24/03/2023	PERDIDA EJECUTO RIA	DIRECTOR TECNICO COBRO COACTIVO (RAFAEL ANTONIO MARIN LOZANO)
QNA378	2014	63500	212000	230000	625.000.00	8/13/2023	PERDIDA EJECUTO RIA	DIRECTORA TECNICA DE COBRO COACTIVO (SILVIA CONSTANZ A TOSCANO CORONEL)
QNA379	2015	63000	212000	205000	601.000.00	8/13/2023	PERDIDA EJECUTO RIA	DIRECTORA TECNICA DE COBRO COACTIVO (SILVIA CONSTANZ A TOSCANO CORONEL)
RB821	2014	4000	212000	11000	207.000.00	17/10/2023	PERDIDA EJECUTO RIA	DIRECTORA TECNICA DE COBRO COACTIVO (SILVIA CONSTANZ A TOSCANO CORONEL)
RB821	2015	4000	212000	10000	206.000.00	17/10/2023	PERDIDA EJECUTO RIA	DIRECTORA TECNICA DE COBRO COACTIVO (SILVIA CONSTANZ A TOSCANO CORONEL)
RCE391	2014	26000	212000	66000	304.000.00	25/09/2023	PERDIDA EJECUTO RIA	DIRECTOR TECNICO DE COBRO COACTIVO (RAFAEL ANTONIO MARIN LOZANO)
RCE391	2015	25000	212000	65000	287.000.00	25/09/2023	PERDIDA EJECUTO RIA	DIRECTOR TECNICO DE COBRO COACTIVO (RAFAEL ANTONIO MARIN LOZANO)



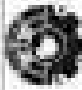
YCT10	2014	41000	210000	80000	382.000.00	17/01/2023	PERDIDA EJECUTO RIA	DIRECTOR TECNICO COBRO COACTIVO (RAFAEL ANTONIO MARIN LOZANO)
VWR67 C	2014	33000	212000	84000	329.000.00	18/05/2023	PERDIDA EJECUTO RIA	DIRECTOR TECNICO DE COBRO COACTIVO (RAFAEL ANTONIO MARIN LOZANO)
VWR67 C	2018	28000	212000	88000	306.000.00	18/06/2023	PERDIDA EJECUTO RIA	DIRECTOR TECNICO DE COBRO COACTIVO (RAFAEL ANTONIO MARIN LOZANO)
VWR67 C	2018	28000	212000	88000	287.000.00	19/05/2023	PERDIDA EJECUTO RIA	DIRECTOR TECNICO DE COBRO COACTIVO (RAFAEL ANTONIO MARIN LOZANO)
VWR67 C	2017	28000	212000	88000	288.000.00	19/05/2023	PERDIDA EJECUTO RIA	DIRECTOR TECNICO DE COBRO COACTIVO (RAFAEL ANTONIO MARIN LOZANO)
XKA322	2014	48000	212000	122000	382.000.00	4/05/2023	PERDIDA EJECUTO RIA	DIRECTOR TECNICO COBRO COACTIVO (RAFAEL ANTONIO MARIN LOZANO)
XKA322	2018	90000	212000	118000	384.000.00	4/05/2023	PERDIDA EJECUTO RIA	DIRECTOR TECNICO COBRO COACTIVO (RAFAEL ANTONIO MARIN LOZANO)
XKD194	2014	231000	492000	588000	1.281.000.00	18/05/2023	PERDIDA EJECUTO RIA	DIRECTOR TECNICO COBRO COACTIVO (RAFAEL ANTONIO MARIN LOZANO)
XKE664	2014	32000	212000	87000	232.000.00	17/08/2023	PERDIDA EJECUTO RIA	DIRECTORA TECNICA DE COBRO COACTIVO (SILVIA CONSTAN A TOSCANO CORONEL)



XXE564	2015	27000	212000	80000	302.000.00	17/08/2023	PERDIDA EJECUTO RIA	DIRECTORA TECNICA DE COBRO COACTIVO (SILVIA CONSTANZ A TOSCANO CORONEL)
XXE564	2018	15000	212000	30000	257.000.00	17/08/2023	PERDIDA EJECUTO RIA	DIRECTORA TECNICA DE COBRO COACTIVO (SILVIA CONSTANZ A TOSCANO CORONEL)
XXF083	2014	33000	212000	86000	331.000.00	4/07/2023	PERDIDA EJECUTO RIA	DIRECTOR TECNICO DE COBRO COACTIVO (E) (OSCAR MAURICIO HINESTROZ A)
XXF083	2016	37000	212000	83000	302.000.00	4/07/2023	PERDIDA EJECUTO RIA	DIRECTOR TECNICO DE COBRO COACTIVO (E) (OSCAR MAURICIO HINESTROZ A)
XXF083	2019	9000	212000	16000	238.000.00	4/07/2023	PERDIDA EJECUTO RIA	DIRECTOR TECNICO DE COBRO COACTIVO (E) (OSCAR MAURICIO HINESTROZ A)
XXF488	2014	28000	212000	88000	307.000.00	4/08/2023	PERDIDA EJECUTO RIA	DIRECTORA TECNICA DE COBRO COACTIVO (SILVIA CONSTANZ A TOSCANO CORONEL)
XXF488	2018	13000	212000	30000	257.000.00	4/08/2023	PERDIDA EJECUTO RIA	DIRECTORA TECNICA DE COBRO COACTIVO (SILVIA CONSTANZ A TOSCANO CORONEL)
XXI117	2014	45000	212000	124000	381.000.00	14/11/2023	PERDIDA EJECUTO RIA	DIRECTORA TECNICA DE COBRO COACTIVO (SILVIA CONSTANZ A TOSCANO CORONEL)
XXI117	2018	38000	212000	80000	340.000.00	14/11/2023	PERDIDA EJECUTO RIA	DIRECTORA TECNICA DE COBRO COACTIVO (SILVIA CONSTANZ A TOSCANO CORONEL)



XX863	2014	44000	213000	118000	378.000,00	27/10/2023	PERDIDA EJECUTORIA	DIRECTORA TECNICA DE COBRO COACTIVO (SILVA CONSTANZ A TOSCANO CORONEL)
XX863	2015	41000	212000	89000	352.000,00	27/10/2023	PERDIDA EJECUTORIA	DIRECTORA TECNICA DE COBRO COACTIVO (SILVA CONSTANZ A TOSCANO CORONEL)
XX825	2014	177000	354000	275000	746.000,00	8/03/2023	PERDIDA EJECUTORIA	DIRECTOR TECNICO DE COBRO COACTIVO (RAFAEL ANTONIO MARIN LOZANO)
RFJ325	2015	185000	370000	198000	753.000,00	8/03/2023	PERDIDA EJECUTORIA	DIRECTOR TECNICO DE COBRO COACTIVO (RAFAEL ANTONIO MARIN LOZANO)
XLA075	2014	38000	213500	89000	347.000,00	23/11/2023	PERDIDA EJECUTORIA	DIRECTORA TECNICA DE COBRO COACTIVO (SILVA CONSTANZ A TOSCANO CORONEL)
XLF980	2014	65000	213500	178000	481.000,00	14/09/2023	PERDIDA EJECUTORIA	DIRECTORA TECNICA DE COBRO COACTIVO (SILVA CONSTANZ A TOSCANO CORONEL)
XLF580	2018	57000	213000	138000	425.000,00	14/09/2023	PERDIDA EJECUTORIA	DIRECTORA TECNICA DE COBRO COACTIVO (SILVA CONSTANZ A TOSCANO CORONEL)
XLF580	2018	59000	213000	122000	353.000,00	14/09/2023	PERDIDA EJECUTORIA	DIRECTORA TECNICA DE COBRO COACTIVO (SILVA CONSTANZ A TOSCANO CORONEL)
XLA321	2014	90000	213000	344000	545.000,00	17/11/2023	PERDIDA EJECUTORIA	DIRECTORA TECNICA DE COBRO COACTIVO (SILVA CONSTANZ A TOSCANO CORONEL)

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>				Código: RECF-41-06	
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG				Versión: 06 - 24 Fecha: 05 - 05 - 2024	
	Auditoría Financiera y de Gestión				Página 363 de 760	

XVME08	2014	149000	256000	377000	824.000,00	19/05/2023	PERDIDA EJECUTORIA	DIRECTOR TECNICO DE COBRO COACTIVO (RAFAEL ANTONIO MARIN LOZANO)
XVME08	2015	141000	262000	370000	883.000,00	19/05/2023	PERDIDA EJECUTORIA	DIRECTOR TECNICO DE COBRO COACTIVO (RAFAEL ANTONIO MARIN LOZANO)

Como se pueda observar en los anteriores procesos que se llevaron a cabo en el proceso de cobro coactivo, no cuentan con todas las etapas para llevar a buen término el recaudo de estos dineros públicos, y no cuentan con una resolución motivada con el fin de decretar la prescripción de la acción de cobro coactivo o la mal llamada novedad por pérdida de ejecutoria del acto administrativo. Razones anteriores por las cuales se establece una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$123.324.000.

#### CAUSA

Desconocimiento de las normas internas y externas de los procedimientos aplicables al interior de la entidad

#### EFFECTO.

Detrimiento del patrimonio público en un valor de \$123.324.000

#### CONTROVERSIA DEL ENTE AUDITADO

Presentado por TOMAS NAVAS CORONA, en calidad de Gerente General de Sistemas y Computadores S.A.

El Departamento de Santander realizó en el año 2022 un proceso licitatorio, culminando con la adjudicación del contrato No. CO1.PCCNTR.3950004 a favor de la empresa Sistemas y Computadores S.A. (SYC) cuyo objeto es

**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE OUTSOURCING A TRAVÉS DE UNA PLATAFORMA TECNOLÓGICA QUE LE PERMITA AL DEPARTAMENTO DE SANTANDER CONTAR CON LOS MEDIOS TÉCNICOS Y LOGÍSTICOS NECESARIOS PARA EL MANEJO DE LA INFORMACIÓN TRIBUTARIA Y LA ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE DE LOS IMPUESTOS SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, REGISTRO Y ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES"**

SYC presta servicios bajo la modalidad outsourcing a través de una plataforma tecnológica que le permite al departamento de Santander contar con los medios técnicos y logísticos necesarios para el manejo de la información tributaria y la atención al contribuyente de los impuestos sobre vehículos automotores, registro y estampillas departamentales, incluido el control de procesos tributarios.

Vale aclarar que de acuerdo con lo señalado en el artículo 135 del Estatuto de Rentas Departamentales (Ordenanza 077 de 2014), la administración, control, fiscalización y cobro de los impuestos corresponde, a la Secretaría de Hacienda y a la Tesorería General en uso de sus atribuciones legales e indelegables, así:



**"ARTÍCULO 133.-ADMINISTRACIÓN, CONTROL, FISCALIZACIÓN Y COBRO.** La administración del impuesto, incluyendo los procesos de fiscalización, liquidación oficial, imposición de sanciones y discusión, corresponde a la Dirección de Ingresos u oficina competente que haga sus veces de la Secretaría de Hacienda Departamental y la etapa de cobro coactivo corresponderá a la Tesorería General del Departamento u oficina competente que haga sus veces y se hará de la forma establecida en la presente Ordenanza y el Estatuto Tributario Nacional". (negrita fuera de texto)

Corolario de lo anterior tenemos que la toma de decisiones dentro de los procesos, en cualquiera de sus etapas forma parte de la administración de impuesto, lo cual es competencia exclusiva de las áreas señaladas en la Ordenanza ya citada.

El objeto y alcance de SYC es el de suministrar una plataforma tecnológica configurada con los parámetros definidos por el Departamento, que permita el manejo de los tributos relacionados en el objeto contractual mediante el uso de herramientas informáticas.

Ahora bien, adentrándonos a lo señalado en la Observación No. 32, es claro que nuestra labor en calidad de contratistas del Departamento NO incluye la facultad de tomar decisiones respecto de la apertura o cierre de los procesos tributarios en cualquiera de sus etapas; primero, porque la competencia de la administración es exclusiva e indelegable, lo cual ha sido pontificado por el alto tribunal del Consejo de Estado <sup>13</sup> y más aún, esta prohibición ha sido expresamente señalada por la Ley 1386 del 21 de mayo de 2010, en los términos que se citan a continuación; y segundo, porque siendo una prohibición legal no forma parte de nuestro objeto social, así como tampoco forma parte de ninguna obligación contractual, pues estaríamos ante un objeto ilícito.

#### LEY 1386 DE 2010

(mayo 21)

**Nota: Declarado EXEQUIBLE mediante Sentencia de la Corte Constitucional C-378 de fecha mayo 11 de 2011**

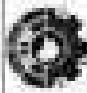
por la cual se prohíbe que las entidades territoriales deleguen, a cualquier título, la administración de los diferentes tributos a particulares y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de la República de Colombia

DECRETA:

**Artículo 1°. Prohibición de entregar a terceros la administración de tributos. No se podrá celebrar contrato o convenio alguno, en donde las entidades territoriales, o sus entidades descentralizadas, deleguen en terceros la administración, fiscalización, liquidación, cobro coactivo, discusión, devoluciones, e imposición de sanciones de los tributos por ellos administrados. La recepción de las declaraciones así como el recaudo de impuestos y demás pagos originados en obligaciones tributarias podrá realizarse a través de las entidades autorizadas en los términos del**

<sup>13</sup> Consejo de Estado, sección cuarta, C.P. Dr. Néstor J. Romero (Dec. 22 de septiembre de 2004). "Sin embargo, la legislación tributaria no prevé la posibilidad de delegar en particulares la facultad de fiscalización y determinación de los tributos, y como es así, el funcionario público sólo puede hacer aquello que la Constitución y la ley le autorizan. Como de acuerdo con las normas citadas, no se puede delegar en los particulares la facultad de fiscalización tributaria, resulta legal y violatoria del debido proceso, y, por lo mismo, constituye motivo de nulidad, la delegación de funciones que hace el municipio de Desquiebras, en cabeza de un tercero".

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-06
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 06 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 365 de 760

*Estatuto Tributario Nacional, sin perjuicio de la utilización de medios de pago no bancarizados. (subraya fuera de texto).*

*Las entidades territoriales que a la fecha de expedición de esta ley hayan suscrito algún contrato en estas materias, deberán revisar de manera detallada la suscripción del mismo, de tal forma que si se presenta algún vicio que impique nulidad, se adelanten las acciones legales que correspondan para dar por terminados los contratos, prevaleciendo de esta forma el interés general y la vigilancia del orden jurídico. Igualmente deberán poner en conocimiento de las autoridades competentes y a los organismos de control cualquier irregularidad que en la suscripción de los mismos o en su ejecución se hubiese causado y en ningún caso podrá ser renovado.*

*Las entidades de control correspondientes a la fecha de expedición de esta ley, deberán de oficio revisar los contratos de esta naturaleza que se hayan suscrito por las entidades territoriales.*

*La Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República deberán de oficio revisar los contratos de esta naturaleza que se hayan suscrito por las entidades territoriales.*

**Artículo 2º.** *Vigencia y derogatorias. La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.*

**El Presidente del honorable Senado de la República,**

Ahora bien, el departamento en calidad de sujeto activo del impuesto de vehículos automotores y en calidad de administrador de dicha renta, señala al contratista los parámetros y procedimientos aplicables para la correcta configuración de la plataforma, esto se hace a través de un documento de especificaciones funcionales, denominado DEF, tal y como se aprecia con el DEF No. 3 de 2023 - "Novedades Impuesto de Vehículos", el cual se anexa y en donde el departamento especifica el procedimiento para la aplicación de las novedades en el sistema contratado. (Ver Anexo 1).

Nótese como en dicho documento DEF, se especifica para el sistema los requisitos de cada novedad, por ejemplo en la página 7 se menciona lo siguiente:



➤ **CIERRE PROCESO ACTO ADMINISTRATIVO:**

Concepto: Novedad que permite cerrar procesos que se abrieron por error a vigencias que se encuentren en diferentes etapas de Fiscalización y Cobro Coactivo.

**Documentos:**

- Autorización del Departamento para el Cierre de las Vigencias.

➤ **PÉRDIDA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO:**

Concepto: Novedad que permite cerrar procesos con las siguientes causales:

- Cuando sean suspendidos provisionalmente sus efectos por la jurisdicción de lo contencioso administrativo.
- Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho.
- Cuando el caso de 5 años de estar en firme, la autoridad no ha realizado los actos que le correspondan para ejecutarlos.
- Cuando se cumpla la condición resolutoria a que se encuentre sometido el acto cuando pierdan vigencia.

**Documentos:**

- Autorización del Departamento para aplicar pérdida de ejecutoria del acto administrativo.

**Módulo Autorización de novedades por el Funcionario de Rentas:**

Teniendo en cuenta el flujo general de las novedades, el Departamento de Santander, a través de la dirección de Cobro Coactivo y Fiscalización, solicitan y autorizan a Sistemas y Computadores S.A. a establecer el procedimiento para que se separen las novedades de Coactivo y Fiscalización, para su revisión y autorización o rechazo por cada una de las dependencias y se levante el procedimiento acordado mediante DEF del día 02 de julio de 2020.

Dentro de los procesos definidos con el Departamento de Santander, se encuentra el de la aplicación de novedades, dentro del cual los respectivos funcionarios competentes son quienes definen la procedencia o no de las solicitudes de los contribuyentes, cada una de las novedades aplicadas en el sistema son validadas por el funcionario del departamento competente de cada área, siendo estos quienes **AUTORIZAN** o **RECHAZAN** la novedad.


De igual forma, es el departamento quien toma las decisiones respecto de la viabilidad o no de las solicitudes de los contribuyentes, bien sea, derechos de petición impetrados, recursos de reconsideración, solicitudes de prescripción, excepciones al mandamiento de pago, entre otras.

Es cada funcionario quien define la forma en que se notifica a los contribuyentes las respuestas, es decir, si mediante oficio o mediante acto administrativo motivado, y son estos quienes a través de su usuario/clave acceden al módulo para la autorización de las novedades y también son quienes mediante oficio indican al operador tecnológico (SYC) la aceptación o rechazo de las solicitudes de los contribuyentes.

Reiteramos, nuestra empresa no tiene injerencia ni competencia alguna en la toma de decisiones dentro de la administración de los impuestos, pues nuestra función es procesar la información, de acuerdo con el criterio del funcionario competente. Prueba de lo anterior, es que los cierres de las 100 placas relacionadas en la Observación en cuestión, correspondiente a 202 vigencias, entre las cuales se encuentran las vigencias 2013 a 2018, los cuales fueron realizados en los años 2020 a 2023 se encuentran en su totalidad autorizados y firmados por el funcionario competente de la Dirección Técnica de Coactivo, según consta en los correspondientes anexos. (Ver anexo 2).

En virtud de lo anteriormente expuesto, respetuosamente me permito **SOLICITAR**, ser desvinculado de la Observación Administrativa de Auditoría No. 32, como presunto responsable de hallazgos de tipo administrativo y fiscal, por carecer de responsabilidad frente a lo señalado en la Observación 32 ya referida.



 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-08
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 08 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 367 de 760

## ANEXO

- DEF No. 3 de 2023 - "Novedades Impuesto de Vehículos".
- Carpeta que contiene los oficios de cierre de los procesos relacionados en la Observación 32, correspondiente a 100 placas que comprenden 202 vigencias.
- Copia del certificado de existencia y representación legal.

**SECRETARÍA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL FUNCIONARIO DIEGO FRAN ARIZA PEREZ- Secretario de Hacienda FABIAN NICÓLAS SAAB Director Técnico Cobro Coactivo** Desde el 1ero de enero del presente año, se inició el estudio y la verificación de los procedimientos administrativos desarrollados en la Dirección Técnica de Cobro Coactivo, a efectos de dar cumplimiento estricto al Reglamento Interno de Cartera como en la implementación de nuevas acciones que conlleven a la efectividad del recaudo. Ahora bien, el término de PERDIDA DE EJECUTORIA centra su génesis en la facultad que tienen las entidades públicas para hacer efectivo el recaudo de las obligaciones que estén a su favor, y de esta forma lo expresa el NUMERAL 1 DEL ARTICULO 90 DE LA LEY 1437 DE 2011 que determina: ARTICULO 90. Documentos que prestan mérito ejecutivo a favor del Estado. Prestarán mérito ejecutivo para su cobro coactivo, siempre que en ellos conste una obligación clara, expresa y exigible, los siguientes documentos:

1. Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley. Por su parte el ARTICULO 91 *ibidem*, determina la Pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo en los siguientes términos: ARTICULO 91. Pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo: Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos en firme serán obligatorios mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos:

1. Cuando sean suspendidos provisionalmente sus efectos por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.
2. Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho.
3. Cuando al cabo de cinco (5) años de estar en firme, la autoridad no ha realizado los actos que le correspondan para ejecutarlos.
4. Cuando se cumpla la condición resolutoria a que se encuentre sometido el acto.

5. Cuando pierdan vigencia. Realizadas estas dos precisiones, se debe tener presente la figura jurídica de la prescripción tal y como lo determina el proceso de cobro coactivo que se adelanta dentro del Departamento de Santander, en razón, al recaudo efectivo del impuesto vehicular, señalando que en cumplimiento del Artículo 01 de la Ley 1086 de 2006, y del TÍTULO IV PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO Artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011 Modificada por la Ley 2080 del 2021 Por Medio del cual se expide el Código De Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo el cual determina: ARTICULO 98. Deber de recaudo y prerrogativa del cobro coactivo. Las entidades públicas definidas en el parágrafo del artículo 104 deberán recaudar las obligaciones creadas en su favor, que consten en documentos que presten mérito ejecutivo de conformidad con este Código. Para tal efecto, están revestidas de la prerrogativa de cobro coactivo o podrán acudir ante los jueces competentes. Ahora bien, en el Artículo 548 CAPÍTULO VII COBRO COACTIVO DE LA ORDENANZA No. 077 DE 2014, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, se estableció el PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COACTIVO, reglado



por la Circular N° 5 de 06 de junio de 2022, procedimiento que establece lo siguiente: "... para el cobro coactivo de las deudas fiscales por concepto de impuestos, participación, retenciones, intereses y sanciones de competencia de la Secretaría de Hacienda Departamental deberá seguirse el procedimiento administrativo coactivo que se establece en el Estatuto Tributario Nacional y el Reglamento Interno de Recuperación de Cartera..." Hechas las anteriores precisiones, se tiene que el procedimiento de cobro coactivo se centra en el **CAPÍTULO VII ARTICULO 546 DE LA ORDENANZA 077 POR EL CUAL SE IMPLEMENTA EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEPARTAMENTAL "PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COACTIVO**, para el cobro coactivo de las deudas fiscales por concepto de impuestos, participación, retenciones, intereses y sanciones de competencia de la Secretaría de Hacienda Departamental deberá seguirse el procedimiento administrativo coactivo que se establece en el Estatuto Tributario Nacional y el Reglamento Interno de Recuperación de Cartera". En este orden de ideas, y por remisión normativa, el estatuto tributario nacional es el centro normativo por el cual se debe regular el proceso de cobro coactivo y en el cual conforme a los **ARTICULO 817 Y 818 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO NACIONAL**, de forma taxativa determina lo comporta la prescripción de las obligaciones tributarias en los siguientes términos: **PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DE COBRO. ARTICULO 817**. La acción de cobro de las obligaciones fiscales, prescribe en el término de cinco (5) años, contados a partir de:

1. La fecha de vencimiento del término para declarar, fijado por el Gobierno Nacional, para las declaraciones presentadas oportunamente.

2. La fecha de presentación de la declaración, en el caso de las presentadas en forma extemporánea.

3. La fecha de presentación de la declaración de corrección, en relación con los mayores valores.

4. La fecha de ejecutoria del respectivo acto administrativo de determinación o discusión. La competencia para decretar la prescripción de la acción de cobro será de los Administradores de Impuestos o de Impuestos y Aduanas Nacionales respectivos, o de los servidores públicos de la respectiva administración en quien estos deleguen dicha facultad y será decretada de oficio o a petición de parte". De las normativas atrás referidas, en su momento la **CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA**, emitió el **MEMORANDO NO. 119-2016-132** en el cual se adoptó el **CONCEPTO NO. 10** en el cual se planteó como **PROBLEMA JURIDICO** la Prescripción en procesos de cobro coactivo. Expresando "Se puede decretar la prescripción y/o pérdida de fuerza de ejecutoria frente a los procesos de cobro coactivo, de los cuales han transcurrido más de 5 años desde el momento de la notificación del auto que libró mandamiento de pago, y al día de hoy no se ha logrado la obtención efectiva de las sumas de dinero adeudadas." Y en el cual se analizó las dos figuras jurídicas en los hitos temporales de interpretación y aplicación normativa, esto es antes de la expedición de la Ley 1086 de 2006, y posterior a la entrada de dicho referente normativo dentro del proceso de cobro. Concepto emitido por la doctora **OLGA MERCEDES CORDOBA ZARZA** – Directora Técnica Jurídica. Es por lo anterior que se debe traer de presente el mismo en lo que atañe a la implementación de la figura de la prescripción o la llamada pérdida de ejecutoria, tal y como lo establece en los términos del **INFORME PRELIMINAR AUDITORIA FINANCIERA Y GESTIÓN N° 0017 DEL 26 DE ABRIL DEL 2024 PARA LA VIGENCIA 2023** es por lo anterior que este **MEMORANDO NO. 119-2016-132** determinó: El proceso de cobro coactivo se analiza en dos momentos, el primero de ellos, en los procesos iniciados con anterioridad a la Ley 1086 de 2006, y el segundo con posterioridad a la vigencia de la ley referida, es decir a partir del 29 de julio de 2006. En los procesos de cobro coactivo iniciados con anterioridad a la Ley 1086 de 2006, se discutía acerca de la aplicación de dos figuras jurídicas, la de la pérdida de fuerza ejecutoria del acto ejecutable y la de la prescripción. Planteándose dos argumentos, el primero según el cual no se puede hablar de prescripción y en consecuencia, sólo se puede predicar pérdida de fuerza de ejecutoria, argumento éste que concluye que si la administración notificó el

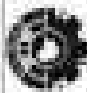


mandamiento de pago conforme a lo preceptuado en el Código de Procedimiento Civil no existe otro término que impida a la administración ejercer el cobro de las obligaciones; el segundo argumento parte de la aplicación de las normas prescriptivas establecidas en el artículo 2536 del Código Civil, en esta tesis se sostiene que la interrupción de la prescripción se da con la notificación del mandamiento de pago conforme al Código de Procedimiento Civil, lo que implica que se contabiliza nuevamente el tiempo para adelantar el proceso de cobro, al cabo del cual si no se logra la satisfacción de la obligación acaece la prescripción. (...) Pérdida de Fuerza Ejecutoria y Prescripción en el Cobro Coactivo El cobro coactivo es una prerrogativa particular, que el ordenamiento jurídico concede a la administración, para que por sí misma lleve a cabo las acciones correspondientes, para obtener la satisfacción de las obligaciones derivadas de sus actos administrativos ejecutoriados. El proceso de cobro coactivo, se analiza en dos momentos, el primero de ellos, en los procesos iniciados con anterioridad a la Ley 1066 de 2006, y el segundo con posterioridad a la vigencia de la ley referida, es decir a partir del 29 de julio de 2006. En los procesos de cobro coactivo iniciados con anterioridad a la Ley 1066 de 2006, se disertaba acerca de la aplicación de dos figuras jurídicas, la de la pérdida de fuerza ejecutoria del acto ejecutable y la de la prescripción. Planteándose dos argumentos, el primero según el cual no se puede hablar de prescripción y en consecuencia, solo se puede predicar pérdida de fuerza de ejecutoria, argumento éste que concluye que si la administración notificó el mandamiento de pago conforme a lo preceptuado en el Código de Procedimiento Civil no existe otro término que impida a la administración ejercer el cobro de las obligaciones; el segundo argumento parte de la aplicación de las normas prescriptivas establecidas en el artículo 2536 del Código Civil, en esta tesis se sostiene que la interrupción de la prescripción se da con la notificación del mandamiento de pago conforme al Código de Procedimiento Civil, lo que implica que se contabiliza nuevamente el tiempo para adelantar el proceso de cobro, al cabo del cual si no se logra la satisfacción de la obligación acaece la prescripción. (...) La ejecutoriedad, es un atributo o propiedad con la que cuentan los actos administrativos para consumir su disposición, tal como lo establece el artículo 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPACA-. Es decir, los actos administrativos que quedan en firme son capaces en sí mismos, para que la administración realice los actos precisos para su cumplimiento, y se ejecuten conforme lo previsto en ellos mismos. Al hablar de fuerza ejecutoria, nos remitimos obligatoriamente a los conceptos de presunción de legalidad, validez, y eficacia del acto administrativo. Penagos (2008) ha señalado al respecto, "La presunción de legalidad, de validez, o de juridicidad, del acto administrativo consiste en una presunción de que la decisión se ajusta a la constitución, ley o reglamento". La validez de un acto administrativo es el resultado de la perfecta adecuación, sumisión y cumplimiento de los requisitos preestablecidos en una norma superior, es decir, el acto administrativo es válido en la medida en que se adecúe a las exigencias del ordenamiento jurídico. La validez del acto administrativo resulta entonces, desde esta óptica, como un fenómeno de contenidos y exigencias del derecho para la estructuración de la decisión administrativa. (Murillo Cárdenas, 2011) La eficacia, por su parte, es una consecuencia del acto administrativo que lo hace capaz de producir los efectos jurídicos para los cuales se expidió. La eficacia, a diferencia de la validez, se proyecta al exterior del acto administrativo en búsqueda de sus objetivos y logro de sus finalidades nos manifiesta Murillo Cárdenas (2011). Así, el acto administrativo produce efectos jurídicos desde el momento mismo de su expedición, y lleva circunscrito su particularidad y atributo de ejecutoria, la Corte Constitucional (1995) al respecto ha señalado, que la existencia del acto administrativo está íntimamente vinculada a la voluntad que la administración exterioriza con una decisión. Para que el acto administrativo goce de ejecutoriedad, deben concurrir algunos presupuestos, como la existencia de un acto administrativo con las características de un título ejecutivo, que se haya publicado o notificado según corresponda, que contra el acto no procedan recursos o se hayan resuelto y que no se haya suspendido. El carácter ejecutorio de los actos administrativos otorga a las entidades públicas, la posibilidad de cobrar por sí mismas, a través del cobro coactivo, los créditos a su favor, sin necesidad de acudir a la jurisdicción ordinaria. El Consejo de Estado (2012) lo precisa así: La fuerza ejecutoria de los actos administrativos a que se refiere la disposición transcrita es la capacidad de que goza la administración para hacer cumplir por sí mismo sus propios actos, es decir, que tal cumplimiento no depende de la intervención de autoridad distinta a la de la



misma administración. Debe precisarse que la pérdida de la fuerza ejecutoria hace relación a la imposibilidad de efectuar los actos propios de la administración para cumplir lo ordenado por ella misma, cuando ha dejado pasar el término señalado en la norma sin haber realizado la actuación correspondiente. La jurisdicción coactiva de que se ha investido a ciertos funcionarios de la administración para el cobro de deudas fiscales se ha entendido como un privilegio exorbitante en favor de la administración, por el cual no tiene que acudir a la jurisdicción para lograr el pago de lo adeudado por el concepto de estudio sino a que ella misma puede hacerlo directamente mediante el procedimiento establecido para tal efecto. Ahora bien, Conforme a lo dispuesto en el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPACA- prestan mérito ejecutivo por jurisdicción coactiva "Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley. Sin embargo, aun cuando el acto administrativo ha sido expedido en estricto cumplimiento a sus requisitos esenciales, pueden ocurrir circunstancias que alteren su normal eficacia, circunstancias que en nuestro ordenamiento se han encuadrado bajo la figura de la pérdida de fuerza ejecutoria. La pérdida de la fuerza ejecutoria, se deriva directamente de su carácter ejecutivo, que es definido por el tratadista Gracida Castaño (1985) de la siguiente forma: ( ... ) el acto administrativo una vez en firme, puede y debe cumplirse por la administración misma, recurriendo a la fuerza si fuere necesario sin tener que solicitar la actuación de la rama jurisdiccional, ni de otra autoridad, al contrario de lo que ocurre con los particulares, quienes por muy claro que sea el título de su derecho, debe acudir ante el juez para que lo haga efectivo. El carácter ejecutivo de los actos administrativos, es quien otorga o quien provee la facultad del cobro coactivo, circunstancia que lo hace único y privilegiado, con el ánimo de evitar la pérdida de la fuerza ejecutoria, la administración debe proferir mandamiento de pago dentro de los cinco años a partir del momento en que el acto administrativo quede en firme de acuerdo con el artículo 67 del Código Contencioso Administrativo. Al respecto el Consejo de Estado 2004 ha manifestado: Los actos administrativos debidamente ejecutoriados adquieren firmeza y fuerza ejecutoria, y por virtud de la última lo allí decidido se torna obligatorio tanto para los implicados con la decisión, como para la misma administración, esto es, ninguno de ellos se puede sustraer al cumplimiento de la decisión adoptada por la entidad respectiva. Esa fuerza ejecutoria se reconoce por el legislador en el Código Contencioso Administrativo, sin embargo, la fuerza ejecutoria de los actos administrativos se pierde por cualquiera de las cinco causales previstas en la norma anterior. Es decir, la administración ha establecido en qué casos se pierde la fuerza ejecutoria, y el artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA- taxativamente los enumera:

1. Cuando sean suspendidos provisionalmente sus efectos por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.
2. Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho.
3. Cuando al cabo de cinco (5) años de estar en firme, la autoridad no ha realizado los actos que le correspondían para ejecutarlos.
4. Cuando se cumpla la condición resolutoria a que se encuentre sometido el acto.
5. Cuando pierdan vigencia. En consecuencia, la pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo se ocasiona, ante la ausencia de obligatoriedad de la ejecución del acto, de acuerdo con el artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPACA- la eficacia del mismo, es decir, pierde la capacidad de lograr el objetivo propuesto, que en últimas es la de producir efectos jurídicos, de carácter excepcional conforme lo establezca la ley. El Consejo de Estado (1997) determinó, "Debe precisarse que la pérdida de la fuerza ejecutoria hace relación a la imposibilidad de efectuar los actos propios de la administración para cumplir lo ordenado por ella misma, cuando ha dejado pasar el término señalado en la norma sin haber realizado la actuación

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-06
	Proceso Gestión de Control Fiacal Modelo de Informe AFG	Versión: 06 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 371 de 766

correspondiente” De acuerdo con el numeral 3º del artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPACA-, transcurrido cinco años de estar en firme el acto administrativo, si la administración no ha realizado los actos que le correspondan para ejecutarlos, la administración pierde el poder para hacerlos efectivos, es decir, la ejecutoriedad de la que están revestidos los actos administrativos decae en el lapso de cinco años de estar en firme, cuando la administración no realiza los actos que le correspondan para ejecutarlos por sí misma, no obstante su carácter ejecutivo siga vigente. Esta causal, estimó la Corte Constitucional al declarar su ezequibilidad (Sentencia C-069 de 1995), se haya intimamente ligada al cumplimiento de los fines del Estado, en cuyos principios se encuentra la eficacia, eficiencia, economía, celeridad, autocontrol de la gestión pública y, por supuesto, el derecho de defensa de los particulares, que se puede ver afectado por la inactividad de la administración. Cuando se habla de realizar los actos administrativos correspondientes para evitar la pérdida de la fuerza ejecutoria, es necesario, que la administración profiera el mandamiento de pago, dentro de los cinco años a partir del momento en que el acto administrativo quedó en firme, y su notificación se realice conforme a lo preceptuado en el artículo 90 del Código de Procedimiento Civil. De otra parte, la pérdida de la fuerza ejecutoria se debe declarar de manera oficiosa, como lo ha manifestado el Consejo de Estado (2004) en los siguientes términos: En la jurisdicción coactiva, el funcionario competente, no solo puede sino que debe decretar de oficio el archivo de los procesos de cobro en los cuales aparezca evidentemente la pérdida de fuerza ejecutoria de los actos administrativos que dieron origen a aquellos, todo sin perjuicio de la eventual responsabilidad disciplinaria que pueda deducirse por el acaecimiento de la prescripción. El funcionario ejecutor que advirtiendo la existencia de la causal de pérdida de fuerza ejecutoria del acto, o de la ocurrencia de la prescripción de la acción de cobro en los procesos en los que se libró mandamiento de pago y no se notificó al deudor dentro de los términos de ley, decide continuar con el proceso de cobro coactivo, podría ser responsable por los perjuicios que con las actuaciones se generen al demandado y por los gastos y costos en que la administración incurrió. Como se indicó, antes de entrar en vigencia la ley 1066 de 2006, la pérdida de la fuerza ejecutoria es la figura por la que se ha inclinado aplicar parte de la doctrina en los procesos coactivos, no obstante, a continuación se examinará desde el punto de vista semántico y procesal la prescripción, con el fin de establecer la sintaxis existente y el punto de quiebre que permita identificar la teoría acertada. Semánticamente la palabra prescripción posee diversas connotaciones y etimológicamente se concluye que el vocablo se compone de dos raíces latinas *praes* y *scribere* que traducen escribir antes o al principio. Al igual que la mayoría de nuestras instituciones jurídicas, la prescripción, tanto la adquisitiva o “*usucapio*” o la extintiva “*exceptio praescriptio*” tienen su nacimiento en el desarrollo jurídico romano, cuya finalidad es otorgar seguridad a los derechos, sancionar el abandono del titular del derecho y no permitir la dilatación indefinidamente del ejercicio de los derechos. La caducidad es una institución jurídico procesal a través de la cual, el legislador, en uso de su potestad de configuración normativa, limita en el tiempo el derecho que tiene toda persona de acceder a la jurisdicción con el fin de obtener pronta y cumplida justicia, y su fundamento se halla en la necesidad que tiene el conglomerado social “(...) de obtener seguridad jurídica, para evitar la paralización del tráfico jurídico. (Corte Constitucional 2010). Los criterios en que se fundamenta la caducidad son la antítesis de los criterios que rigen la prescripción, la caducidad puede ser declarada de oficio por el juez, la caducidad opera *ipso Jure*, no se puede renunciar a la caducidad ni expresa ni tácitamente, los plazos de la caducidad se cumplen sin la posibilidad de suspenderse o interrumpirse, la caducidad no se alega como excepción previa, y de proponerse se puede alegar como una excepción de fondo que se resolverá en la sentencia. A manera de conclusión como lo sostiene el profesor Fernando Hincososa (2002), la prescripción se refiere al “modo de extinguirse los derechos por su no ejercicio durante cierto lapso (artículo, 2535 del código civil)” y no a la extinción de las acciones. Ahora bien centrándose en el caso que nos ocupa, se ha de aclarar, la diferencia existente entre la noción de prescripción y de pérdida de fuerza ejecutoria. Mientras en la prescripción se está refiriendo a la ejecutividad del acto administrativo, el segundo se refiere a la ejecutoriedad del acto, o a la potestad de la administración para gestionar su cobro por la vía coactiva. Conforme a lo anterior, lo que prescribe es la acción ejecutiva y pierde fuerza ejecutoria el acto en sí mismo. “La ejecutividad del acto administrativo, esto es su idoneidad



como título de ejecución, se extingue por prescripción, cuando ha transcurrido el lapso señalado por la ley sin que la administración haya ejercido la acción ejecutiva". Por lo anterior, es claro que la prescripción aplica al cobro por vía judicial, lo cual es propio de estas actuaciones, mientras que tratándose de actos administrativos cobrados en sede administrativa, opera la pérdida de la fuerza ejecutoria. La Prescripción en los Procesos de Cobro Coactivo De conformidad con el artículo 267 de la Constitución Política, el control fiscal es una función pública, dirigida a salvaguardar la integridad de los recursos públicos, que comporta la competencia, para declarar la responsabilidad fiscal de los servidores públicos, y la de ejercer el cobro coactivo. El cobro coactivo ha sido objeto de regulación legal con la Ley 42 de 1993 y posteriormente con la ley 1096 de 2006. Para los procesos iniciados bajo el amparo de la Ley 42 de 1993, el artículo 90 de la referida Ley, estableció "Para cobrar los créditos fiscales que nacen de los alcances líquidos contenidos en los títulos ejecutivos a que se refiere la presente Ley, se seguirá el proceso de jurisdicción coactiva señalado en el Código Procedimiento Civil, salvo los aspectos especiales que aquí se regulan." Conforme a lo anterior y teniendo en cuenta que la Ley 42 de 1993 no reguló especialmente la prescripción y el Código de Procedimiento Civil al cual es directamente remitido tampoco cuenta con una referencia a la prescripción, se presenta un conflicto, por generarse inseguridad jurídica, si se tiene en cuenta el principio de derecho según el cual "no hay derecho sin acción ni acción sin prescripción", a lo cual la Corte Constitucional (2003) se refirió de la siguiente forma: En efecto, a partir del principio según el cual no hay derecho sin acción, ni acción sin prescripción o caducidad, salta a la vista la inseguridad jurídica en que se desplomaría el universo de los derechos adquiridos, de las situaciones jurídicas subjetivas ya consolidadas en cabeza de una persona, de la confianza legítima, y por supuesto, de la inmutabilidad que toda sentencia ejecutoriada merece al cabo de un tiempo debidamente determinado por la Ley. Por lo anterior y para superar el obstáculo que supuso la no contemplación explícita de la prescripción del cobro coactivo en la Ley 42 de 1993, o en el Código de Procedimiento Civil, se remitió al Código Civil, que en su artículo 2538 prevé dicha figura, por cuanto el carácter de la norma está dado por su objeto, y no por su inclusión en determinado compendio normativo, así se ha señalado la jurisprudencia de la Corte Constitucional (2001) conforme lo siguiente: La naturaleza de una disposición no depende del lugar en donde aparece incluida, sino de su objeto. Si dicho objeto es la regulación de las formas de actuación para reclamar o lograr la declaración en juicio los derechos sustanciales, la disposición será procedimental, pero si por el contrario ella reconoce, modifica o extingue derechos subjetivos de las partes, debe considerarse sustantiva. En sentencia posterior la Corte Constitucional expone el precepto de la siguiente forma: (...) en efecto, la naturaleza de una disposición no depende del lugar en donde aparece incluida, como puede ser por ejemplo un Código de Procedimiento, sino de su objeto. Si dicho objeto es la regulación de las formas de actuación para reclamar o lograr la declaración en juicio de los derechos sustanciales la disposición será procedimental, pero si por el contrario ella reconoce, modifica o extingue derechos subjetivos de las partes, debe considerarse sustantiva. Para no contrariar la Constitución, la Ley procesal nueva debe respetar los derechos adquiridos o las situaciones jurídicas consolidadas al amparo de este tipo de disposiciones materiales, aunque ellas aparezcan consignadas en estatutos procesales". (Corte Constitucional 2006). Pero también es conveniente que acerca de esta distinción sean claras las ideas. En general, se cree que a estos nombres corresponden varias zonas del Derecho, tan distintas como los países sobre el mapa geográfico, de tal modo que una norma determinada no deba pertenecer más que a uno de los mencionados grupos. Sin embargo, no ocurre así. No son, en efecto, homogéneos los criterios de formación de cada grupo, por lo que es, no sólo posible, sino frecuente, que una norma determinada pertenezca a varios de esos grupos, y no a uno solo. Podemos añadir que enunciándose la prescripción en el Código Civil, se podría concluir que se trata de una institución de derecho sustancial y si bien los derechos pertenecan a la esfera del derecho sustancial, la prescripción se refiere a la extinción de las acciones, porque realmente lo que se extingue es la acción y no el derecho en sí con lo cual queda demostrada la interferencia entre el derecho procesal civil y el derecho civil. Si bien, el derecho ha sido desposeído de la capacidad de hacerse valer ante el juez, desapareciendo la facultad de acudir ante él para que haga cumplir lo debido, el derecho sigue existiendo a través de la obligación natural, igualmente la oportunidad para invocar la prescripción es en el proceso, bien se




pretenda hacerla valer como excepción o como acción, siempre hay que suponer la existencia de un proceso, y que la prescripción sólo pueda alegarse en el proceso, implica que el paso del tiempo o la desidia del acreedor tiene que alegarse, en consecuencia la prescripción se integra dentro del procedimiento. La prescripción se estructura o integra dentro del proceso. Es claro que no invade el derecho procesal una esfera ajena, cuando reglamenta asuntos afines a la prescripción, que ocurren dentro del proceso. Pues, como se ve, la prescripción es institución que no puede encuadrarse exclusivamente en uno de estos dos campos: el correspondiente al derecho sustancial y el del derecho procesal. No existe contradicción entre los artículos 2536 del Código Civil y 90 del Código de Procedimiento Civil. En realidad las dos normas se complementan armónicamente, pues la segunda se concreta a regular lo concerniente a la interrupción de la prescripción una vez presentada la demanda, es decir, dentro del proceso. (Corte Constitucional 1993) Conforme a lo anterior no cabe duda que en el cobro coactivo iniciado bajo la vigencia de la Ley 42 de 1993 la norma que regula la prescripción es la prevista en el artículo 2536 del Código Civil. Como se ha mencionado, la tesis de la prescripción del proceso coactivo conforme a lo establecido en el Código Civil, solo aplica para los cobros coactivos iniciados antes de entrar en vigencia la Ley 1086 de 2008 y la norma que regula el término de prescripción es la prevista en el artículo 2536 del Código Civil, cuyo texto original es el siguiente: "La acción ejecutiva se prescribe por diez años, y la ordinaria por veinte. La acción ejecutiva se convierte en ordinaria por el lapso de diez años, y convertida en ordinaria durará solamente otros diez". Con la entrada en vigencia de la Ley 791 de 2002, el término de prescripción de la acción de cobro se redujo de 10 a 5 años; término dentro del cual se debía iniciar el proceso de cobro so pena de que operara la extinción de la acción. Al tenor literal señala lo siguiente la norma: "La acción ejecutiva se prescribe por cinco (5) años. Y la ordinaria por diez (10). La acción ejecutiva se convierte en ordinaria por el lapso de cinco (5) años, y convertida en ordinaria durará solamente otros cinco (5). Una vez interrumpida o renunciada una prescripción, comenzará a contarse nuevamente el respectivo término". El Consejo de Estado (2004) se pronunció al respecto señalando lo siguiente: Ocurre que para los procesos de jurisdicción coactiva no existe norma especial que establezca el término de prescripción de la acción. Sin embargo, la Sala ha considerado que resultan aplicables las normas del Código Civil que regulan la prescripción de la acción ejecutiva. En este sentido el artículo 2536 del Código Civil preceptúa que la prescripción que extingue las acciones exige cierto lapso durante el cual no se hayan ejercido dichas acciones y el tiempo se cuenta desde que la obligación se haya hecho exigible. Y el artículo 2536 del Código Civil establecía que la acción ejecutiva prescribía en diez (10) años. Esa norma fue modificada por el artículo 8° de la Ley 791 de 2002, en el sentido de reducir ese término, al disponer que la acción ejecutiva prescribe en cinco (5) años. De manera que como la Ley 791 entró a regir el 27 de diciembre de 2002, a partir de esa fecha el término de prescripción de la acción en los procesos de jurisdicción coactiva es de cinco (5) años. De otro lado, para efectos de la contabilización del término de prescripción de la acción ejecutiva se debe tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 90 del Código de Procedimiento Civil. En cuanto a la interrupción prevista en la norma precitada, el Consejo de Estado (2004) aclaró que el mandamiento de pago tiene la virtud de interrumpir el término, cuando precisó lo siguiente: De otro lado, para efectos de la contabilización del término de prescripción de la acción ejecutiva se debe tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 90 del Código de Procedimiento Civil. Esa norma, con la modificación que se hizo al artículo 1°, numeral 41 del Decreto 2282 de 1989, señala que el término de prescripción se interrumpe con la presentación de la demanda, siempre que el mandamiento ejecutivo se notifique al demandado dentro de los ciento veinte días siguientes a la expedición de tal providencia, pasados los cuales la interrupción del término de prescripción sólo se produce con la notificación al demandado. Y como en los procesos de jurisdicción coactiva no se procede mediante demanda, la Sala ha entendido que el término de prescripción se interrumpe desde cuando se dicta el mandamiento de pago, si se notifica éste al ejecutado dentro de los 120 días siguientes a su expedición; en caso contrario, la interrupción del término se produce con la notificación al demandado. Ahora, el artículo 90 del Código de Procedimiento Civil fue modificado por el artículo 10 de la Ley 794 de 2003, en el sentido de ampliar el término para la interrupción de la prescripción de 120 días a un (1) año. Con la modificación del artículo 90 del Código de Procedimiento Civil, ahora se puede entender



interrumpida la prescripción, si el auto admisorio de la demanda se notifica al demandado dentro del año siguiente. De conformidad con lo anterior, la prescripción se interrumpe con la notificación del mandamiento de pago, y la interrupción como figura jurídica tiene la virtud de hacer desaparecer los efectos del tiempo transcurrido hasta la fecha en que sucede el hecho interruptivo y deberá empezar a contarse nuevamente el lapso para prescribir. Así, una vez interrumpida la prescripción, en la forma señalada, la administración contará nuevamente con el término de cinco (5) años para adelantar las acciones tendientes al pago de la obligación, al cabo de los cuales operará el fenómeno prescriptivo. Ahora bien, la prescripción del proceso de cobro coactivo conforme a lo establecido en el Estatuto Tributario, es decir en los procesos iniciados en vigencia de la Ley 1066 de 1996, la ley expresamente señala y re-direcciona al Estatuto Tributario, en el artículo señala que en los procesos de cobro coactivo adelantados por las demás entidades públicas diferentes de la DIAN, se aplicarán las normas relacionadas con la prescripción, es decir que se debe adoptar el Artículo 817 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 8 de la referida Ley. De conformidad con el artículo, sin lugar a dudas, la norma aplicable respecto del término de prescripción de la acción de cobro es el contenido en el artículo 817 del Estatuto Tributario, término que es susceptible de interrupción y/o suspensión por las causales prevista en el artículo 818 del Estatuto Tributario. La norma señala con claridad que la notificación del mandamiento de pago tiene la virtud de interrumpir la prescripción de la acción de cobro, por lo que conforme a lo señalado anteriormente, se ha mal interpretado que ello implica que una vez notificado el mandamiento de pago el término para adelantar el proceso sea de cinco años. Igualmente debemos paralelar la diferencia entre suspensión e interrupción de la prescripción, Acevedo Prada (2012) manifiesta "El término a que está sometida la prescripción extintiva tiene la particularidad de que puede ser extinguido, anulado o borrado (en cuanto al que ya hubiere corrido hasta ese momento), por un acto o hecho jurídico tanto del deudor como del acreedor, o de ambos". El término establecido por Ley puede ser interrumpido por el reconocimiento que haga el deudor de la obligación, que puede ser en forma clara, por mera voluntad o liberalidad o tácitamente mediante hechos de los cuales puede presumir inequívocamente, que hace dicho reconocimiento de la obligación. También se interrumpe el término de la prescripción, con la eficacia del acreedor al poner en marcha su derecho, mediante la demanda, en procura de obtener satisfacción de la obligación, en mora de ser solucionada. Es decir tanto el deudor como el acreedor tienen la posibilidad de provocar el efecto de la cancelación de todo el lapso o término que había corrido quedando en cero, con la figura de la interrupción. En materia de interrupción de la prescripción ha de tenerse en cuenta que esta una vez consumada o cumplido el lapso respectivo, no puede interrumpirse, ni expresamente por la presentación de la demanda, ni tácita o sobre entendidamente por un hecho que la suponga, todos estos hechos constituyen un fenómeno diferente a la interrupción, que se denomina como renuncia de la prescripción. De otra parte, la suspensión consiste en que se deja intacto el término acontecido, pero se detiene la continuidad, los efectos son para el futuro, contrario a lo que sucede en la interrupción que se pierde el tiempo acumulado y se debe contar de nuevo desde el inicio, lo que se traduce en que sus efectos se extienden al pasado. Mientras en la interrupción se extingue, cancela anula todo el tiempo que había transcurrido, en la suspensión se conserva el lapso que se había acumulado para volver a sumarse al que nuevamente recomience a contarse una vez más haya desaparecido la causa que dio origen. Tienen en común que ambas entidades jurídicas el que al presentarse una u otra alteran la contabilización del lapso de la prescripción sea anulándolo o variándolo para prolongarlo además los dos fenómenos tienen causales taxativas señaladas en la Ley. Inaplicabilidad de la Prescripción en el Proceso Coactivo En los anteriores apartados, se ha revisado conceptos, normatividad, confluencia y divergencia de criterios, sin embargo, el objetivo del presente concepto, es establecer una posición de aplicación de la prescripción en los procesos coactivos, la cual coincide con la conclusión del mismo. Retomando lo expuesto, se ha mencionado, que la regulación del control fiscal, ha sido objeto de la Ley 42 de 1993 y posteriormente con la Ley 1066 de 2006, en el caso de la Ley 42 de 1993, en materia de procedimiento se hizo una remisión expresa al Código de Procedimiento Civil, y la Ley 1066 de 2006 se hace una traslación al Estatuto Tributario. Teniendo en cuenta que la Ley 42 de 1993, remite al Código de Procedimiento Civil, y como allí no se encuentra preceptuada la prescripción, se acude al Código Civil. Dada la premisa de que no hay



 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-06
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 06 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 375 de 760

derecho sin acción, ni acción sin prescripción, se justifica jurisprudencial y doctrinalmente que recurramos al Código Civil, entendiendo que la naturaleza de una disposición no depende del lugar en donde aparece incluida, si no por su objeto. Conforme a lo anterior, es totalmente aceptable esta aplicación cuya regulación dispone, que la prescripción que extingue derechos y acciones exige solamente cierto lapso de tiempo, durante el cual no se hayan ejercido dichas acciones y una vez interrumpida o renunciada la prescripción, comenzará a contarse nuevamente el respectivo término, normalidad que contempla exclusivamente el ejercicio de la acción, más no, la duración del proceso. De otra parte la Ley 1066 de 2006, se remite en materia procedimental al Estatuto Tributario, que dispone en los mismos términos del artículo 2536 del Código Civil, que el término de la acción prescriptiva es de cinco años, e igualmente no dispone de un término de prescripción para el proceso. En la lectura de los artículos 818 del Estatuto Tributario, 2536 del Código Civil, concordante con el 90 del Código de Procedimiento Civil, se contempla la interrupción de la prescripción para ejercer la acción, con la notificación del mandamiento de pago, conforme a las leyes que en materia civil se ajustan. En este punto, y dado el carácter de lo que se quiere validar, es trascendente examinar y considerar, el concepto de acción y de proceso. Para Lopez Blanco (2002) proceso es definido como "una relación jurídica que busca mediante una serie de actos preordenados por el legislador, resolver la pretensión que en ejercicio del derecho de acción someten los sujetos de derecho a la consideración del aparato jurisdiccional del estado." Entre tanto, la acción es la potestad que se puede utilizar para obtener un pronunciamiento dentro de un proceso, la acción se dirige para iniciar o poner en movimiento un proceso, no hay proceso sin acción, ya que el proceso es el medio que se ha dispuesto para resolver el conflicto, estableciendo el orden de los actos. Por medio de la prescripción de la acción, se busca impulsar la ejecución de actos por parte del estado, para lograr el pago de una obligación a su favor, de hecho la prescripción obedece a la urgencia de alinear el funcionamiento de la sociedad, a través de la certeza de los derechos y de sus titulares, por ello, la prescripción es de orden público, y los particulares no pueden establecer modificaciones ni interpretaciones arbitrarias que no corresponden al sentido mismo de la ley. Teniendo en cuenta lo anterior, tanto el Código Civil como el Estatuto Tributario, hace referencia al término con que cuenta la administración para hacer uso de la acción, que permite cobrar las obligaciones a su favor, hecho que es distinto, del término para realizar el trámite del proceso, que se surte una vez se ha hecho uso de la acción, notificándose el mandamiento de pago. El periodo de tiempo que la ley ha dispuesto para ejercer la acción (5 años), se cuenta desde la ejecutoria del acto administrativo, hasta la notificación de mandamiento de pago dentro del proceso de cobro coactivo, dado que es en ese momento cuando se interrumpe el término prescriptivo de la acción. En ese orden de ideas, si la administración ejerce la acción de cobro, dentro de los cinco años siguientes a la ejecutoria del acto administrativo, que declara la existencia de una obligación a favor del estado, este en adelante seguirá siendo competente para desplegar las actuaciones tendientes al cobro, sin que en las actuales circunstancias exista algún límite de tiempo, como lo exista para el proceso de responsabilidad fiscal o disciplinario por expresa disposición legal. No obstante lo anterior, el artículo 818 del Estatuto Tributario, dispuso que el término de la prescripción de la acción de cobro, se interrumpe con la notificación del mandamiento de pago, y que interrumpida la prescripción, el término empezará a correr de nuevo desde el día siguiente a la notificación de mandamiento de pago, lo cual resulta insustancial, si se tiene en cuenta que inicia el término de prescripción de una acción de la cual se hizo uso, y no hace referencia a la duración del proceso, que se inicia en virtud del ejercicio de dicha acción. Al referirse al término de prescripción, establecido en el artículo 818 del Estatuto Tributario, corresponde a la acción de cobro de las obligaciones a favor del estado y no al proceso que se inicia por acudir a dicha acción. Es decir, una vez notificado el mandamiento de pago se interrumpe la prescripción, el proceso no prescribe, lo que prescribe es la acción, lo que aplica tanto para los procesos iniciados al amparo de la Ley 42 de 1993 como para los iniciados con vigencia de la Ley 1066 de 2006. Conforme se ha expuesto a través de las anteriores páginas, la deducción formulada es que en el ejercicio del derecho, se ha asemejado que la prescripción de la acción es sinónimo de prescripción del proceso, y como se anotó pertinentemente, proceso y acción no pueden equipararse, dado que cada una cumple una función específica en el contexto procedimental, con lo cual, si la ley no establece




expresamente la prescripción para el proceso, una vez iniciada la acción, al proceso no puede contabilizarse los términos dispuestos para la prescripción de la acción. Como se mencionó, dentro del concepto al que se hace referencia, se debe tener presente que existen dos momentos respecto de los cuales se plantean las teorías de la prescripción en los procesos de cobro por jurisdicción coactiva. Así, con anterioridad a la entrada en vigencia de la ley 1066 de 2006, la primera tesis indica que solo se puede predicar La Pérdida de la Fuerza Ejecutoria, consistente en que si al cabo de 5 años de estar en firme el acto, la Administración no ha realizado los actos que le corresponden para ejecutarlo el acto pierde SU FUERZA EJECUTORIA Y LA ADMINISTRACIÓN EL PODER PARA HACERLOS EFECTIVOS DIRECTAMENTE, constituyendo ciertamente una garantía para los particulares frente a la falta de interés por parte de la administración para poner en ejecución sus propios actos. De esta manera, una vez notificado el mandamiento de pago se desvirtúa la ocurrencia de la pérdida de fuerza ejecutoria no existiendo más términos que impidan ejercer el cobro coactivo, por lo que hasta tanto no se realice el pago de la obligación, el proceso se mantiene vigente. La siguiente y última tesis hace referencia a los procesos iniciados con posterioridad a la entrada en vigencia de la LEY 1066 DE 2006, donde se indica que el procedimiento de cobro coactivo que deben adelantar todas las entidades es el previsto en el Estatuto Tributario, el cual señala en sus artículos 817 y 818 las reglas de aplicación de la prescripción y la forma como se interrumpe, señalando que una vez notificada el mandamiento de pago el término de prescripción de la acción empieza a correr nuevamente, estableciendo que la notificación del mandamiento de pago tiene la virtud de interrumpir la prescripción de la acción de cobro, implicando que el término para adelantar el proceso sea de 5 años con posterioridad a la notificación del mandamiento de pago, como así se ha entendido. Lo anterior resulta inocuo por cuanto se indica que empieza a contabilizarse nuevamente el término de prescripción de una acción de la cual ya se hizo uso. El artículo hace referencia es al término de prescripción para el ejercicio de la acción, y si ya se hizo uso de ésta, qué sentido tiene que el término para hacer uso de la acción empiece a correr de nuevo. Nótese que el artículo 817 del E.T. se refiere es al ejercicio de la acción de cobro y no a la duración del proceso que se inicia en virtud del ejercicio de dicha acción. En ese orden de ideas, se observa que indistintamente de la aplicación de la figura de la pérdida de fuerza ejecutoria o prescripción de la acción, los efectos son los mismos, de tal suerte que si el mandamiento de pago se notificó no tendrá lugar la ocurrencia de la pérdida de fuerza ejecutoria o prescripción de la acción de cobro. El concepto de prescripción de un derecho, no es sinónimo de caducidad de la acción, figura que no se encuentra reglada respecto de las acciones de cobro. Es por lo anterior, que eventualmente podría desarrollarse un plan de mejora en razón a inaplicar la pérdida de ejecutoria del acto, pues ésta se configura cuando no se expide el mandamiento de pago y se surden las etapas del proceso propiamente dicho, pero la consecuencia jurídica es igual, pues al operar el fenómeno de la pérdida de ejecutoria y/o de la prescripción de la acción posterior a la notificación del mandamiento de pago, el beneficio operara siempre en favor del contribuyente o sujeto pasivo del impuesto vehicular. Finalmente se solicita respetuosamente al equipo auditor se tenga en cuenta lo expuesto en el presente punto, con el propósito de que se desvirtúe la observación calificada con presunta incidencia disciplinaria y fiscal, dados los argumentos fundamentados en la normatividad vigente que para la época de los hechos se realizaron.

**RESPUESTA PRESENTADA POR: DR. FELIX EDUARDO RAMIREZ RESTREPO y el Dr. ALVARO MANUEL ALFEREZ RUIZ-** Exfuncionarios de Hacienda Departamental En razón a la observación administrativa N°032, es importante en señalar que, el Departamento de Santander, cuenta con la competencia legal para administrar y adelantar los procesos tributarios correspondientes, en virtud de lo dispuesto en la Ley 488 de 1998 artículo 146, en la cual se señala: "ARTICULO 146. DECLARACIÓN Y PAGO. Modificado. Ley 633 de 2000. Art. 106 El impuesto de vehículos automotores se declarará y pagará anualmente, ante los departamentos o el Distrito Capital según el lugar donde se encuentre matriculado el respectivo vehículo. El impuesto será administrado por los departamentos y el Distrito Capital. Se pagará dentro de los plazos y en las instituciones financieras que para el efecto estas señalen. En lo relativo a las declaraciones, determinación oficial, discusión y cobro, podrán adoptar en lo pertinente los procedimientos del Estatuto Tributario Nacional.....".



(Subraya fuera de texto). En consecuencia, del artículo anterior, la Ordenanza 077 de 2014 (estatuto Tributario hoy vigente), en su artículo 135, correspondiente al capítulo del Impuesto Sobre Vehículos Automotores señaló: "ARTICULO 135.-ADMINISTRACIÓN, CONTROL, administración del impuesto. Incluyendo los procesos de fiscalización, liquidación oficial, imposición de sanciones y discusión, corresponde a la Dirección de Ingresos u oficina competente que haga sus veces de la Secretaría de Hacienda Departamental y la etapa de cobro coactivo corresponderá a la Tesorería General del Departamento u oficina competente que haga sus veces y se hará de la forma establecida en la presente Ordenanza y el Estatuto Tributario Nacional" Ahora bien, desde el punto de vista tributario, tenemos que para el caso de los impuestos declarados, como lo es el caso que nos ocupa: el impuesto sobre vehículos automotores, se surten dos grandes etapas procesales a saber: una, que es la etapa de determinación del impuesto cuya oficina competente es la Dirección Técnica de Ingresos y cuya finalidad es que los procesos terminen con una liquidación oficial en firme, es decir con un título ejecutivo que tenga una obligación clara, expresa y exigible, la cual luego es trasladada por tema de competencia a la Dirección de Cobro Coactivo; y la segunda es la etapa de cobro coactivo, cuya finalidad es obtener el pago de la deuda contenida en el título ejecutivo. En virtud de lo anterior, tenemos que la primera etapa solo tiene una mera expectativa de la deuda y esta se materializa con la firmeza del acto administrativo, objeto del proceso de cobro coactivo. De manera que jurídicamente solo es dable hablar de la figura de la prescripción en procesos que se hayan en etapa de cobro coactivo, lo cual se evidencia con el artículo 817 del E.T., el cual dispone: Art. 817. Término de prescripción de la acción de cobro. La acción de cobro de las obligaciones fiscales, prescribe en el término de cinco (5) años, contados a partir de: 1. La fecha de vencimiento del término para declarar, fijado por el Gobierno Nacional, para las declaraciones presentadas oportunamente. 2. La fecha de presentación de la declaración, en el caso de las presentadas en forma extemporánea. 3. La fecha de presentación de la declaración de corrección, en relación con los mayores valores. 4. La fecha de ejecutoria del respectivo acto administrativo de determinación o discusión. La competencia para decretar la prescripción de la acción de cobro será de los Administradores de Impuestos o de Impuestos y Aduanas Nacionales respectivos, o de los servidores públicos de la respectiva administración en quien estos deleguen dicha facultad y será decretada de oficio o a petición de parte. (subraya fuera de texto). Es importante mencionar que el éxito para que los procesos avancen y lleguen a feliz término, agotando todas las etapas procesales se requiere de la notificación OPORTUNA de dichos actos administrativos, los cuales deben cumplir con el rigor de ser notificados por correo certificado, (artículo 565 del ETN); sin embargo, la demora por parte de la empresa de correos y la no respuesta respecto de la efectividad de las notificaciones de los actos administrativos conlleva a que estos pierdan su fuerza y por ende que los procesos superen los plazos máximos de notificación señalados en la ley, configurando una causal de prescripción, la cual tiene como efecto la pérdida de ejecutoria del acto administrativo. Art. 565. Formas de notificación de las actuaciones de la administración de impuestos.

-Modificado- Los requerimientos, autos que ordenen inspecciones o verificaciones tributarias, emplazamientos, citaciones, resoluciones en que se impongan sanciones, liquidaciones oficiales y demás actuaciones administrativas, deben notificarse de manera electrónica, personalmente o a través de la red oficial de correos o de cualquier servicio de mensajería especializada debidamente autorizada por la autoridad competente. Nota 1. Las providencias que decidan recursos se notificarán personalmente, o por edicto si el contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, no compareciere dentro del término de los diez (10) días siguientes, contados a partir del día siguiente de la fecha de introducción al correo del aviso de citación. En este evento también procede la notificación electrónica..... (subraya fuera de texto). De la revisión del listado de los procesos incluidos en esta observación se tiene que todos los procesos corresponden a la etapa de coactivo, que los procesos fueron objeto de medidas cautelares y notificaciones de mandamiento de pago, sin obtener el pago de la obligación tributaria. Ahora bien, el término de PERDIDA DE EJECUTORIA contra su Génesis en la facultad que tienen las entidades públicas para hacer efectivo el recaudo de las obligaciones que estén a su favor, y de esta forma lo expresa el NUMERAL 1 DEL ARTICULO 80 DE LA LEY 1437 DE 2011 que determina:

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-06
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 06 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 378 de 760

**ARTÍCULO 98.** Documentos que prestan mérito ejecutivo a favor del Estado. Prestarán mérito ejecutivo para su cobro coactivo, siempre que en ellos conste una obligación clara, expresa y exigible, los siguientes documentos:

1. Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley. Por su parte el **ARTÍCULO 91** *ibidem*, determina la Pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo en los siguientes términos: **ARTÍCULO 91.** Pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo. Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos en firme serán obligatorios mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Penderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos:


1. Cuando sean suspendidos provisionalmente sus efectos por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

2. Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho.

3. Cuando al cabo de cinco (5) años de estar en firme, la autoridad no ha realizado los actos que le correspondan para ejecutarlos.

4. Cuando se cumpla la condición resolutoria a que se encuentre sometido el acto.

5. Cuando pierdan vigencia. Realizadas estas dos precisiones se debe tener presente la figura jurídica de la prescripción tal y como lo determina el proceso de cobro coactivo que se adelanta dentro del departamento de Santander en razón al recaudo efectivo del impuesto vehicular, señalando que en cumplimiento del Artículo 01 de la Ley 1066 de 2006, y del **TÍTULO IV PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO** Artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011 Modificada por la Ley 2080 del 2021 Por Medio del cual se expide el Código De Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo el cual determina: **ARTÍCULO 98.** Deber de recaudo y prerrogativa del cobro coactivo. Las entidades públicas definidas en el parágrafo del artículo 104 deberán recaudar las obligaciones creadas en su favor, que consisten en documentos que prestan mérito ejecutivo de conformidad con este Código. Para tal efecto, están revestidas de la prerrogativa de cobro coactivo o podrán acudir ante los jueces competentes. Ahora bien, en el Artículo 546 **CAPÍTULO VII COBRO COACTIVO DE LA ORDENANZA No. 077 DE 2014, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER**, se estableció el **PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COACTIVO**, reglado por la Circular N° 5 de 05 de junio de 2022, procedimiento que establece lo siguiente: "... para el cobro coactivo de las deudas fiscales por concepto de impuestos, participación, retenciones, intereses y sanciones de competencia de la Secretaría de Hacienda Departamental deberá seguirse el procedimiento administrativo coactivo que se establece en el Estatuto Tributario Nacional y el Reglamento Interno de Recuperación de Cartera." Hechas las anteriores precisiones, se tiene que el procedimiento de cobro coactivo se centra en el **CAPÍTULO VII ARTÍCULO 546 DE LA ORDENANZA 077 POR EL CUAL SE IMPLEMENTA EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEPARTAMENTAL "PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COACTIVO**, para el cobro coactivo de las deudas fiscales por concepto de impuestos, participación, retenciones, intereses y sanciones de competencia de la Secretaría de Hacienda Departamental deberá seguirse el procedimiento administrativo coactivo que se establece en el Estatuto Tributario Nacional y el Reglamento Interno de Recuperación de Cartera". En este orden de ideas, y por remisión normativa, el estatuto tributario nacional es el centro normativo por el cual se debe regular el proceso de cobro coactivo y en el cual conforme a los **ARTÍCULO 817 Y 818 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO NACIONAL** de forma taxativa determina lo comporta la prescripción de las obligaciones tributarias en los siguientes términos: **PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DE COBRO**, **ARTÍCULO 817.** La acción de cobro de las obligaciones fiscales, prescribe en el término de cinco (5) años, contados a partir de:

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-06
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 06 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 379 de 760

1. La fecha de vencimiento del término para declarar, fijado por el Gobierno Nacional, para las declaraciones presentadas oportunamente.

2. La fecha de presentación de la declaración, en el caso de las presentadas en forma extemporánea.

3. La fecha de presentación de la declaración de corrección, en relación con los mayores valores.

4. La fecha de ejecutoria del respectivo acto administrativo de determinación o discusión. La competencia para decretar la prescripción de la acción de cobro será de los Administradores de Impuestos o de Impuestos y Aduanas Nacionales respectivos, o de los servidores públicos de la respectiva administración en quien estos deleguen dicha facultad y será decretada de oficio o a petición de parte. De la normativas atrás escrita, en su momento la CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA, emitió el MEMORANDO NO. 119-2016-132 en el cual se adoptó el CONCEPTO NO. 10 en el cual se planteó como PROBLEMA JURÍDICO la Prescripción en procesos de cobro coactivo. Expresando "Se puede decretar la prescripción y/o pérdida de fuerza de ejecutoria frente a los procesos de cobro coactivo, de los cuales han transcurrido más de 5 años desde el momento de la notificación del auto que libró mandamiento de pago, y al día de hoy no se ha logrado la obtención efectiva de las sumas de dinero adeudadas." Y en el cual se analizó las dos figuras jurídicas en los hitos temporales de interpretación y aplicación normativa, esto es antes de la expedición de la Ley 1066 de 2006, y posterior a la entrada de dicho referente normativo dentro del proceso de cobro. Concepto emitido por la doctora OLGA MERCEDES CORDOBA ZARTA – directora técnica Jurídica. Es por lo anterior que se debe traer de presente el mismo en lo que atañe a la implementación de la figura de la prescripción o la mal llamada pérdida de ejecutoria, tal y como lo establece en los términos del INFORME PRELIMINAR AUDITORÍA FINANCIERA Y GESTIÓN N° 0017 DEL 26 DE ABRIL DEL 2024 PARA LA VIGENCIA 2023 es por lo anterior que este MEMORANDO NO. 119-2016-132 determino: El proceso de cobro coactivo, se analiza en dos momentos, el primero de ellos, en los procesos iniciados con anterioridad a la Ley 1066 de 2006, y el segundo con posterioridad a la vigencia de la ley referida, es decir a partir del 29 de julio de 2006. En los procesos de cobro coactivo iniciados con anterioridad a la Ley 1066 de 2006, se disertaba acerca de la aplicación de dos figuras jurídicas, la de la pérdida de fuerza ejecutoria del acto ejecutable y la de la prescripción. Planteándose dos argumentos, el primero según el cual no se puede hablar de prescripción y en consecuencia, solo se puede predicar pérdida de fuerza de ejecutoria, argumento éste que concluye que si la administración notificó el mandamiento de pago conforme a lo preceptuado en el Código de Procedimiento Civil no existe otro término que impida a la administración ejercer el cobro de las obligaciones; el segundo argumento parte de la aplicación de las normas prescriptivas establecidas en el artículo 2536 del Código Civil, en esta tesis se sostiene que la interrupción de la prescripción se da con la notificación del mandamiento de pago conforme al Código de Procedimiento Civil, lo que implica que se contabiliza nuevamente el tiempo para adelantar el proceso de cobro, al cabo del cual si no se logra la satisfacción de la obligación ocurre la prescripción. Pérdida de Fuerza Ejecutoria y Prescripción en el Cobro Coactivo El cobro coactivo es una prerrogativa particular, que el ordenamiento jurídico concede a la administración, para que por el misma lleve a cabo las acciones correspondientes, para obtener la satisfacción de las obligaciones derivadas de sus actos administrativos ejecutoriados. El proceso de cobro coactivo, se analiza en dos momentos, el primero de ellos, en los procesos iniciados con anterioridad a la Ley 1066 de 2006, y el segundo con posterioridad a la vigencia de la ley referida, es decir a partir del 29 de julio de 2006. En los procesos de cobro coactivo iniciados con anterioridad a la Ley 1066 de 2006, se disertaba acerca de la aplicación de dos figuras jurídicas, la de la pérdida de fuerza ejecutoria del acto ejecutable y la de la prescripción. Planteándose dos argumentos, el primero según el cual no se puede hablar de prescripción y en consecuencia, solo se puede predicar pérdida de fuerza de ejecutoria, argumento éste que concluye que si la administración notificó el mandamiento de pago conforme a lo preceptuado en el Código de Procedimiento Civil no existe otro término que impida a la



administración ejercer el cobro de las obligaciones; el segundo argumento parte de la aplicación de las normas prescriptivas establecidas en el artículo 2536 del Código Civil, en esta tesis se sostiene que la interrupción de la prescripción se da con la notificación del mandamiento de pago conforme al Código de Procedimiento Civil, lo que implica que se contabiliza nuevamente el tiempo para adelantar el proceso de cobro, al cabo del cual si no se logra la satisfacción de la obligación acaece la prescripción. La ejecutoriedad, es un atributo o propiedad con la que cuentan los actos administrativos para consumir su disposición, tal como lo establece el artículo 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPACA-. Es decir, los actos administrativos que quedan en firme son capaces en sí mismos, para que la administración realice los actos precisos para su cumplimiento, y se ejecuten conforme lo previsto en ellos mismos. Al hablar de fuerza ejecutoria, nos remitimos obligatoriamente a los conceptos de presunción de legalidad, validez, y eficacia del acto administrativo. Penagos (2008) ha señalado al respecto, "La presunción de legalidad, de validez, o de jurisdicción, del acto administrativo consiste en una presunción de que la decisión se ajusta a la constitución, ley o reglamento". La validez de un acto administrativo es el resultado de la perfecta adecuación, sumisión y cumplimiento de los requisitos preestablecidos en una norma superior, es decir, el acto administrativo es válido en la medida en que se adecúe a las exigencias del ordenamiento jurídico. La validez del acto administrativo resulta entonces, desde esta óptica, como un fenómeno de contenidos y exigencias del derecho para la estructuración de la decisión administrativa. (Murillo Cárdenas, 2011) La eficacia, por su parte, es una consecuencia del acto administrativo que lo hace capaz de producir los efectos jurídicos para los cuales se expidió. La eficacia, a diferencia de la validez, se proyecta al exterior del acto administrativo en búsqueda de sus objetivos y logro de sus finalidades nos manifiesta Murillo Cárdenas (2011). Así, el acto administrativo produce efectos jurídicos desde el momento mismo de su expedición, y llevada circunscrito su particularidad y atributo de ejecutoria, la Corte Constitucional (1995) al respecto ha señalado, que la existencia del acto administrativo esté íntimamente vinculada a la voluntad que la administración exterioriza con una decisión. Para que el acto administrativo goce de ejecutoriedad, deben concurrir algunos presupuestos, como la existencia de un acto administrativo con las características de un título ejecutivo, que se haya publicado o notificado según corresponda, que contra el acto no procedan recursos o se hayan resuelto y que no se haya suspendido. El carácter ejecutivo de los actos administrativos otorga a las entidades públicas, la posibilidad de cobrar por sí mismas, a través del cobro coactivo, los créditos a su favor, sin necesidad de acudir a la jurisdicción ordinaria. El Consejo de Estado (2012) lo precisa así: La fuerza ejecutoria de los actos administrativos a que se refiere la disposición transcrita es la capacidad de que goza la administración para hacer cumplir por sí mismo sus propios actos, es decir, que tal cumplimiento no depende de la intervención de autoridad distinta a la de la misma administración. Debe precisarse que la pérdida de la fuerza ejecutoria hace relación a la imposibilidad de efectuar los actos propios de la administración para cumplir lo ordenado por ella misma, cuando ha dejado pasar el término señalado en la norma sin haber realizado la actuación correspondiente. La jurisdicción coactiva de que se ha investido a ciertos funcionarios de la administración para el cobro de deudas fiscales se ha entendido como un privilegio exorbitante en favor de la administración, por el cual no tiene que acudir a la jurisdicción para lograr el pago de lo adeudado por el concepto de estudio sino a que ella misma puede hacerlo directamente mediante el procedimiento establecido para tal efecto. Ahora bien, Conforme a lo dispuesto en el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPACA- prestan mérito ejecutivo por jurisdicción coactiva "Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley. Sin embargo, aun cuando el acto administrativo ha sido expedido en estricto cumplimiento a sus requisitos esenciales, pueden ocurrir circunstancias que alteren su normal eficacia, circunstancias que en nuestro ordenamiento se han encuadrado bajo la figura de la pérdida de fuerza ejecutoria. La pérdida de la fuerza ejecutoria, se deriva directamente de su carácter ejecutivo, que es definido por el tratadista Giraldo Castañó (1995) de la siguiente forma: el acto administrativo una vez en firme, puede y debe cumplirse por la administración misma, recurriendo a la fuerza si fuere necesario sin tener que solicitar la actuación de la rama



jurisdiccional, ni de otra autoridad, al contrario de lo que ocurre con los particulares, quienes por muy claro que sea el título de su derecho, debe acudir ante el juez para que lo haga efectivo. El carácter ejecutorio de los actos administrativos, es quien otorga o quien provee la facultad del cobro coactivo, circunstancia que lo hace único y privilegiado, con el ánimo de evitar la pérdida de la fuerza ejecutoria, la administración debe preferir mandamiento de pago dentro de los cinco años a partir del momento en que el acto administrativo quede en firme de acuerdo con el artículo 87 del Código Contencioso Administrativo. Al respecto el Consejo de Estado 2004 ha manifestado: Los actos administrativos debidamente ejecutoriados adquieren firmeza y fuerza ejecutoria, y por virtud de la última lo allí decidido se torna obligatorio tanto para los implicados con la decisión, como para la misma administración, esto es, ninguno de ellos se puede sustraer al cumplimiento de la decisión adoptada por la entidad respectiva. Esa fuerza ejecutoria se reconoce por el legislador en el Código Contencioso Administrativo, sin embargo, la fuerza ejecutoria de los actos administrativos se pierde por cualquiera de las cinco causales previstas en la norma anterior. Es decir, la administración ha establecido en qué casos se pierde la fuerza ejecutoria, y el artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPACA- taxativamente los enumera:

1. Cuando sean suspendidos provisionalmente sus efectos por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.
2. Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho.
3. Cuando al cabo de cinco (5) años de estar en firme, la autoridad no ha realizado los actos que le correspondan para ejecutarlos.
4. Cuando se cumpla la condición resolutoria a que se encuentre sometido el acto.

5. Cuando pierdan vigencia. En consecuencia, la pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo se ocasiona, ante la ausencia de obligatoriedad de la ejecución del acto, de acuerdo con el artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPACA- la eficacia del mismo, es decir, pierde la capacidad de lograr el objetivo propuesto, que en últimas es la de producir efectos jurídicos, de carácter excepcional conforme lo establece la ley. El Consejo de Estado (1997) determinó, "Debe precisarse que la pérdida de la fuerza ejecutoria hace relación a la imposibilidad de efectuar los actos propios de la administración para cumplir lo ordenado por ella misma, cuando ha dejado pasar el término señalado en la norma sin haber realizado la actuación correspondiente". De acuerdo con el numeral 3º del artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPACA-, transcurrido cinco años de estar en firme el acto administrativo, si la administración no ha realizado los actos que le correspondan para ejecutarlos, la administración pierde el poder para hacerlos efectivos, es decir, la ejecutoriedad de la que están revestidos los actos administrativos decae en el lapso de cinco años de estar en firme, cuando la administración no realiza los actos que le correspondan para ejecutarlos por sí misma, no obstante su carácter ejecutivo siga vigente. Esta causal, estimó la Corte Constitucional al declarar su exequibilidad (Sentencia C-099 de 1995), se haya íntimamente ligada al cumplimiento de los fines del Estado, en cuyos principios se encuentra la eficacia, eficiencia, economía, celeridad, autocontrol de la gestión pública y, por supuesto, el derecho de defensa de los particulares, que se puede ver afectado por la inactividad de la administración. Cuando se habla de realizar los actos administrativos correspondientes para evitar la pérdida de la fuerza ejecutoria, es necesario, que la administración profiera el mandamiento de pago, dentro de los cinco años a partir del momento en que el acto administrativo quedó en firme, y su notificación se realice conforme a lo preceptuado en el artículo 90 del Código de Procedimiento Civil. De otra parte, la pérdida de la fuerza ejecutoria se debe declarar de manera oficiosa, como lo ha manifestado el Consejo de Estado (2004) en los siguientes términos: En la jurisdicción coactiva, el funcionario competente, no solo puede sino que debe decretar de oficio el archivo de los procesos de cobro en los cuales aparezca evidentemente la pérdida de fuerza



ejecutoria de los actos administrativos que dieron origen a aquellos, todo sin perjuicio de la eventual responsabilidad disciplinaria que pueda deducirse por el acaecimiento de la prescripción. El funcionario ejecutar que advirtiendo la existencia de la causal de pérdida de fuerza ejecutoria del acto, o de la ocurrencia de la prescripción de la acción de cobro en los procesos en los que se libró mandamiento de pago y no se notificó al deudor dentro de los términos de ley, decide continuar con el proceso de cobro coactivo, podría ser responsable por los perjuicios que con las actuaciones se generen al demandado y por los gastos y costos en que la administración incurrió. Como se indicó, antes de entrar en vigencia la ley 1066 de 2006, la pérdida de la fuerza ejecutoria es la figura por la que se ha inclinado aplicar parte de la doctrina en los procesos coactivos, no obstante, a continuación se examinará desde el punto de vista semántico y procesal la prescripción, con el fin de establecer la sintaxis existente y el punto de quiebre que permita identificar la teoría acertada. Semánticamente la palabra prescripción posee diversas connotaciones y etimológicamente se concluye que el vocablo se compone de dos raíces latinas *prae* y *scribere* que traducen escribir antes o al principio. Al igual que la mayoría de nuestras instituciones jurídicas, la prescripción, tanto la adquisitiva o "usucapio" o la extintiva "exceptio praescriptio" tienen su nacimiento en el desarrollo jurídico romano, cuya finalidad es otorgar seguridad a los derechos, sancionar el abandono del titular del derecho y no permitir la dilatación indefinidamente del ejercicio de los derechos. La caducidad es una institución jurídico procesal a través de la cual, el legislador, en uso de su potestad de configuración normativa, limita en el tiempo el derecho que tiene toda persona de acceder a la jurisdicción con el fin de obtener pronta y cumplida justicia, y su fundamento se halla en la necesidad que tiene el conglomerado social "( ... ) de obtener seguridad jurídica, para evitar la paralización del tráfico jurídico. (Corte Constitucional 2010). Los criterios en que se fundamenta la caducidad son la antítesis de los criterios que rigen la prescripción, la caducidad puede ser declarada de oficio por el juez, la caducidad opera ipso Jure, no se puede renunciar a la caducidad ni expresa ni tácitamente, los plazos de la caducidad se cumplen sin la posibilidad de suspenderse o interrumpirse, la caducidad no se alega como excepción previa, y de proponerse se puede alegar como una excepción de fondo que se resolverá en la sentencia. A manera de conclusión como lo sostiene el profesor Fernando Hinesbrosa (2002), la prescripción se refiere al "modo de extinguirse los derechos por su no ejercicio durante cierto lapso (artículo 2535 del código civil)" y no a la extinción de las acciones. Ahora bien contrándose en el caso que nos ocupa, se ha de aclarar, la diferencia existente entre la noción de prescripción y de pérdida de fuerza ejecutoria. Mientras en la prescripción se está refiriendo a la ejecutividad del acto administrativo, el segundo se refiere a la ejecutoriedad del acto, o a la potestad de la administración para gestionar su cobro por la vía coactiva. Conforme a lo anterior, lo que prescribe es la acción ejecutiva y pierde fuerza ejecutoria el acto en sí mismo. "La ejecutividad del acto administrativo, esto es su idoneidad como título de ejecución, se extingue por prescripción, cuando ha transcurrido el lapso señalado por la ley sin que la administración haya ejercido la acción ejecutiva". Por lo anterior, es claro que la prescripción aplica al cobro por vía judicial, lo cual es propia de estas actuaciones, mientras que tratándose de actos administrativos cobrados en sede administrativa, opera la pérdida de la fuerza ejecutoria. La Prescripción en los Procesos de Cobro Coactivo De conformidad con el artículo 267 de la Constitución Política, el control fiscal es una función pública, dirigida a salvaguardar la integridad de los recursos públicos, que comporta la competencia, para declarar la responsabilidad fiscal de los servidores públicos, y la de ejercer el cobro coactivo. El cobro coactivo ha sido objeto de regulación legal con la Ley 42 de 1993 y posteriormente con la ley 1066 de 2006. Para los procesos iniciados bajo el amparo de la Ley 42 de 1993, el artículo 90 de la referida Ley, estableció "Para cobrar los créditos fiscales que nacen de los alcances líquidos contenidos en los títulos ejecutivos a que se refiere la presente Ley, se seguirá el proceso de jurisdicción coactiva señalado en el Código Procedimiento Civil, salvo los aspectos especiales que aquí se regulan." Conforme a lo anterior y teniendo en cuenta que la Ley 42 de 1993 no reguló especialmente la prescripción y el Código de Procedimiento Civil al cual es directamente remitido tampoco cuenta con una referencia a la prescripción, se presenta un conflicto, por generarse inseguridad jurídica, si se tiene en cuenta el principio de derecho según el cual "no hay derecho sin acción ni acción sin prescripción", a lo cual la Corte Constitucional (2003) se refirió de la siguiente forma: En efecto, a partir del principio según el cual no hay





derecho sin acción, ni acción sin prescripción o caducidad, salta a la vista la inseguridad jurídica en que se desplomaría el universo de los derechos adquiridos, de las situaciones jurídicas subjetivas ya consolidadas en cabeza de una persona, de la confianza legítima, y por supuesto, de la inmutabilidad que toda sentencia ejecutoriada merece al cabo de un tiempo debidamente determinado por la Ley. Por lo anterior y para superar el obstáculo que supuso la no contemplación explícita de la prescripción del cobro coactivo en la Ley 42 de 1993, o en el Código de Procedimiento Civil, se remitió al Código Civil, que en su artículo 2536 prevé dicha figura, por cuanto el carácter de la norma está dado por su objeto, y no por su inclusión en determinado compendio normativo, así se ha señalado la jurisprudencia de la Corte Constitucional (2001) conforme lo siguiente: La naturaleza de una disposición no depende del lugar en donde aparece incluida, sino de su objeto. Si dicho objeto es la regulación de las formas de actuación para reclamar o lograr la declaración en juicio los derechos sustanciales, la disposición será procedimental, pero si por el contrario ella reconoce, modifica o extingue derechos subjetivos de las partes, debe considerarse sustantiva. En sentencia posterior la Corte Constitucional expone el precepto de la siguiente forma, en efecto, la naturaleza de una disposición no depende del lugar en donde aparece incluida, como puede ser por ejemplo un Código de Procedimiento, sino de su objeto. Si dicho objeto es la regulación de las formas de actuación para reclamar o lograr la declaración en juicio de los derechos sustanciales la disposición será procedimental, pero si por el contrario ella reconoce, modifica o extingue derechos subjetivos de las partes, debe considerarse sustantiva. Para no contrariar la Constitución, la Ley procesal nueva debe respetar los derechos adquiridos o las situaciones jurídicas consolidadas al amparo de este tipo de disposiciones materiales, aunque ellas aparezcan consignadas en estatutos procesales". (Corte Constitucional 2006). Pero también es conveniente que acerca de esta distinción sean claras las ideas. En general, se cree que a estos nombres corresponden varias zonas del Derecho, tan distintas como los países sobre el mapa geográfico, de tal modo que una norma determinada no deba pertenecer más que a uno de los mencionados grupos. Sin embargo, no ocurre así. No son, en efecto, homogéneos los criterios de formación de cada grupo, por lo que es, no sólo posible, sino frecuente, que una norma determinada pertenezca a varios de esos grupos, y no a uno solo. Podemos añadir que enunciándose la prescripción en el Código Civil, se podría concluir que se trata de una institución de derecho sustancial y si bien los derechos pertenecan a la esfera del derecho sustancial, la prescripción se refiere a la extinción de las acciones, porque realmente lo que se extingue es la acción y no el derecho en sí con lo cual queda demostrada la interferencia entre el derecho procesal civil y el derecho civil. Si bien, el derecho ha sido desposeído de la capacidad de hacerse valer ante el juez, desapareciendo la facultad de acudir ante él para que haga cumplir lo debido, el derecho sigue existiendo a través de la obligación natural, igualmente la oportunidad para invocar la prescripción es en el proceso, bien se pretenda hacerla valer como excepción o como acción, siempre hay que suponer la existencia de un proceso, y que la prescripción sólo pueda alegarse en el proceso, implica que el paso del tiempo o la desidia del acreedor tiene que alegarse, en consecuencia la prescripción se integra dentro del procedimiento. La prescripción se estructura o integra dentro del proceso. Es claro que no invade el derecho procesal una esfera ajena, cuando reglamenta asuntos ajenos a la prescripción, que ocurren dentro del proceso. Pues, como se ve, la prescripción es institución que no puede encuadrarse exclusivamente en uno de estos dos campos: el correspondiente al derecho sustancial y el del derecho procesal. No existe contradicción entre los artículos 2536 del Código Civil y 90 del Código de Procedimiento Civil. En realidad las dos normas se complementan armónicamente, pues la segunda se concreta a regular lo concerniente a la interrupción de la prescripción una vez presentada la demanda, es decir, dentro del proceso. (Corte Constitucional 1993) Conforme a lo anterior no cabe duda que en el cobro coactivo iniciado bajo la vigencia de la Ley 42 de 1993 la norma que regula la prescripción es la prevista en el artículo 2536 del Código Civil. Como se ha mencionado, la tesis de la prescripción del proceso coactivo conforme a lo establecido en el Código Civil, solo aplica para los cobros coactivos iniciados antes de entrar en vigencia la Ley 1086 de 2006 y la norma que regula el término de prescripción es la prevista en el artículo 2536 del Código Civil, cuyo texto original es el siguiente: "La acción ejecutiva se prescribe por diez años, y la ordinaria por veinte. La acción ejecutiva se convierte en ordinaria por el lapso de diez años, y convertida en ordinaria durará solamente



otros diez". Con la entrada en vigencia de la Ley 791 de 2002, el término de prescripción de la acción de cobro se redujo de 10 a 5 años, término dentro del cual se debía iniciar el proceso de cobro so pena de que operara la extinción de la acción. Al tenor literal señala lo siguiente la norma: "La acción ejecutiva se prescribe por cinco (5) años. Y la ordinaria por diez (10). La acción ejecutiva se convierte en ordinaria por el lapso de cinco (5) años, y convertida en ordinaria durará solamente otros cinco (5). Una vez interrumpida o renunciada una prescripción, comenzará a contarse nuevamente el respectivo término". El Consejo de Estado (2004) se pronunció al respecto señalando lo siguiente: Ocurre que para los procesos de jurisdicción coactiva no existe norma especial que establezca el término de prescripción de la acción. Sin embargo, la Sala ha considerado que resultan aplicables las normas del Código Civil que regulan la prescripción de la acción ejecutiva. En este sentido el artículo 2535 del Código Civil preceptúa que la prescripción que extingue las acciones exige cierto lapso durante el cual no se hayan ejercido dichas acciones y el tiempo se cuenta desde que la obligación se haya hecho exigible. Y el artículo 2536 del Código Civil establecía que la acción ejecutiva prescribía en diez (10) años. Esa norma fue modificada por el artículo 8° de la Ley 791 de 2002, en el sentido de reducir ese término, al disponer que la acción ejecutiva prescribe en cinco (5) años. De manera que como la Ley 791 entró a regir el 27 de diciembre de 2002, a partir de esa fecha el término de prescripción de la acción en los procesos de jurisdicción coactiva es de cinco (5) años. De otro lado, para efectos de la contabilización del término de prescripción de la acción ejecutiva se debe tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 90 del Código de Procedimiento Civil. En cuanto a la interrupción prevista en la norma precitada, el Consejo de Estado (2004) aclaró que el mandamiento de pago tiene la virtud de interrumpir el término, cuando procedió lo siguiente: De otro lado, para efectos de la contabilización del término de prescripción de la acción ejecutiva se debe tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 90 del Código de Procedimiento Civil. Esa norma, con la modificación que se hizo al artículo 1°, numeral 41 del Decreto 2282 de 1989, señala que el término de prescripción se interrumpe con la presentación de la demanda, siempre que el mandamiento ejecutivo se notifique al demandado dentro de los ciento veinte días siguientes a la expedición de tal providencia, pasados los cuales la interrupción del término de prescripción sólo se produce con la notificación al demandado. Y como en los procesos de jurisdicción coactiva no se procede mediante demanda, la Sala ha entendido que el término de prescripción se interrumpe desde cuando se dicta el mandamiento de pago, si se notifica éste al ejecutado dentro de los 120 días siguientes a su expedición; en caso contrario, la interrupción del término se produce con la notificación al demandado. Ahora, el artículo 90 del Código de Procedimiento Civil fue modificado por el artículo 10 de la Ley 794 de 2003, en el sentido de ampliar el término para la interrupción de la prescripción de 120 días a un (1) año. Con la modificación del artículo 90 del Código de Procedimiento Civil, ahora se puede entender interrumpida la prescripción, si el auto admisorio de la demanda se notifica al demandado dentro del año siguiente. De conformidad con lo anterior, la prescripción se interrumpe con la notificación del mandamiento de pago, y la interrupción como figura jurídica tiene la virtud de hacer desaparecer los efectos del tiempo transcurrido hasta la fecha en que sucede el hecho interruptivo y deberá empezar a contarse nuevamente el lapso para prescribir. Así, una vez interrumpida la prescripción, en la forma señalada, la administración contará nuevamente con el término de cinco (5) años para adelantar las acciones tendientes al pago de la obligación, al cabo de los cuales operará el fenómeno prescriptivo. Ahora bien, la prescripción del proceso de cobro coactivo conforme a lo establecido en el Estatuto Tributario, es decir en los procesos iniciados en vigencia de la Ley 1066 de 1996, la ley expresamente señala y re-direcciona al Estatuto Tributario, en el artículo señala que en los procesos de cobro coactivo adelantados por las demás entidades públicas diferentes de la DIAN, se aplicarán las normas relacionadas con la prescripción, es decir que se debe adoptar el Artículo 817 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 8 de la referida Ley de conformidad con el artículo, sin lugar a dudas, la norma aplicable respecto del término de prescripción de la acción de cobro es el contenido en el artículo 817 del Estatuto Tributario, término que es susceptible de interrupción y/o suspensión por las causales prevista en el artículo 818 del Estatuto Tributario. La norma señala con claridad que la notificación del mandamiento de pago tiene la virtud de interrumpir la prescripción de la acción de cobro, por lo que conforme a lo señalado anteriormente, se ha mal interpretado



que ello implica que una vez notificado el mandamiento de pago el término para adelantar el proceso sea de cinco años. Igualmente debemos paralelar la diferencia entre suspensión e interrupción de la prescripción. Acevedo Prada (2012) manifiesta "El término a que está sometida la prescripción extintiva tiene la particularidad de que puede ser extinguido, anulado o borrado (en cuanto al que ya hubiere corrido hasta ese momento), por un acto o hecho jurídico tanto del deudor como del acreedor, o de ambos". El término establecido por Ley puede ser interrumpido por el reconocimiento que haga el deudor de la obligación, que puede ser en forma clara, por mera voluntad o liberalidad o tácitamente mediante hechos de los cuales puede presumir inequívocamente, que hace dicho reconocimiento de la obligación. También se interrumpe el término de la prescripción, con la oficiosidad del acreedor al poner en marcha su derecho, mediante la demanda, en procura de obtener satisfacción de la obligación, en mora de ser solucionada. Es decir tanto el deudor como el acreedor tienen la posibilidad de provocar el efecto de la cancelación de todo el lapso o término que había corrido quedando en cero, con la figura de la interrupción. En materia de interrupción de la prescripción ha de tenerse en cuenta que esta una vez consumada o cumplido el lapso respectivo, no puede interrumpirse, ni expresamente por la presentación de la demanda, ni tácita o sobre entendidamente por un hecho que la suponga, todos estos hechos constituyen un fenómeno diferente a la interrupción, que se denomina como renuncia de la prescripción. De otra parte, la suspensión consiste en que se deja intacto el término acontecido, pero se detiene la continuidad, los efectos son para el futuro, contrario a lo que sucede en la interrupción que se pierde el tiempo acumulado y se debe contar de nuevo desde el inicio, lo que se traduce en que sus efectos se extienden al pasado. Mientras en la interrupción se extingue, cancela anula todo el tiempo que había transcurrido, en la suspensión se conserva el lapso que se había acumulado para volver a sumarse al que nuevamente recomience a contarse una vez más haya desaparecido la causa que dio origen.

Tienen en común que ambas entidades jurídicas el que al presentarse una u otra alteran la contabilización del lapso de la prescripción sea anulándolo o variándolo para prolongarlo además los dos fenómenos tienen causales taxativas señaladas en la Ley. Inaplicabilidad de la Prescripción en el Proceso Coactivo En los anteriores apartados, se ha revisado conceptos, normatividad, confluencia y divergencia de criterios, sin embargo, el objetivo del presente concepto, es establecer una posición de aplicación de la prescripción en los procesos coactivos, la cual coincide con la conclusión del mismo. Retomando lo expuesto, se ha mencionado, que la regulación del control fiscal, ha sido objeto de la Ley 42 de 1993 y posteriormente con la Ley 1066 de 2006; en el caso de la Ley 42 de 1993, en materia de procedimiento se hizo una remisión expresa al Código de Procedimiento Civil, y la Ley 1066 de 2006 se hace una traslación al Estatuto Tributario. Teniendo en cuenta que la Ley 42 de 1993, remite al Código de Procedimiento Civil, y como allí no se encuentra preceptuada la prescripción, se acude al Código Civil. Dada la premisa de que no hay derecho sin acción, ni acción sin prescripción, se justifica jurisprudencial y doctrinalmente que recurramos al Código Civil, entendiendo que la naturaleza de una disposición no depende del lugar en donde aparece incluida, si no por su objeto. Conforme a lo anterior, es totalmente aceptable esta aplicación cuya regulación dispone, que la prescripción que extingue derechos y acciones exige solamente cierto lapso de tiempo, durante el cual no se hayan ejercido dichas acciones y una vez interrumpida o renunciada la prescripción, comenzará a contarse nuevamente el respectivo término, normatividad que contempla exclusivamente el ejercicio de la acción, más no, la duración del proceso. De otra parte la Ley 1066 de 2006, se remite en materia procedimental al Estatuto Tributario, que dispone en los mismos términos del artículo 2536 del Código Civil, que el término de la acción prescriptiva es de cinco años, e igualmente no dispone de un término de prescripción para el proceso. En la lectura de los artículos 818 del Estatuto Tributario, 2536 del Código Civil, concordante con el 90 del Código de Procedimiento Civil, se contempla la interrupción de la prescripción para ejercer la acción, con la notificación del mandamiento de pago, conforme a las leyes que en materia civil se ajustan. En este punto, y dado el carácter de lo que se quiere validar, es trascendente examinar y considerar, el concepto de acción y de proceso. Para López Blanco (2002) proceso es definido como "una relación, jurídica que busca mediante una serie de actos preordenados por el legislador, resolver la pretensión que en ejercicio del



derecho de acción someten los sujetos de derecho a la consideración del aparato jurisdiccional del estado." Entre tanto, la acción es la potestad que se puede utilizar para obtener un pronunciamiento dentro de un proceso, la acción se dirige para iniciar o poner en movimiento un proceso, no hay proceso sin acción, ya que el proceso es el medio que se ha dispuesto para resolver el conflicto, estableciendo el orden de los actos. Por medio de la prescripción de la acción, se busca impulsar la ejecución de actos por parte del estado, para lograr el pago de una obligación a su favor, de hecho la prescripción obedece a la urgencia de alinear el funcionamiento de la sociedad, a través de la certeza de los derechos y de sus titulares, por ello, la prescripción es de orden público, y los particulares no pueden establecer modificaciones ni interpretaciones arbitrarias que no corresponden al sentido mismo de la ley. Teniendo en cuenta lo anterior, tanto el Código Civil como el Estatuto Tributario, hace referencia al término con que cuenta la administración para hacer uso de la acción, que permite cobrar las obligaciones a su favor, hecho que es distinto, del término para realizar el trámite del proceso, que se surte una vez se ha hecho uso de la acción, notificándose el mandamiento de pago. El período de tiempo que la ley ha dispuesto para ejercer la acción (5 años), se cuenta desde la ejecutoria del acto administrativo, hasta la notificación de mandamiento de pago dentro del proceso de cobro coactivo, dado que es en ese momento cuando se interrumpe el término prescriptivo de la acción. En ese orden de ideas, si la administración ejerce la acción de cobro, dentro de los cinco años siguientes a la ejecutoria del acto administrativo, que declara la existencia de una obligación a favor del estado, esto en adelante seguirá siendo competente para desplegar las actuaciones tendientes al cobro, sin que en las actuales circunstancias exista algún límite de tiempo, como lo existe para el proceso de responsabilidad fiscal o disciplinario por exprese disposición legal. No obstante lo anterior, el artículo 818 del Estatuto Tributario, dispuso que el término de la prescripción de la acción de cobro, se interrumpe con la notificación del mandamiento de pago, y que interrumpida la prescripción, el término empezará a correr de nuevo desde el día siguiente a la notificación de mandamiento de pago, lo cual resulta insustancial, si se tiene en cuenta que inicia el término de prescripción de una acción de la cual se hizo uso, y no hace referencia a la duración del proceso, que se inicia en virtud del ejercicio de dicha acción. Al referirse al término de prescripción, establecido en el artículo 818 del Estatuto Tributario, corresponde a la acción de cobro de las obligaciones a favor del estado y no al proceso que se inicia por acudir a dicha acción, decir, una vez notificado el mandamiento de pago se interrumpe la prescripción, el proceso no prescribe, lo que prescribe es la acción, lo que aplica tanto para los procesos iniciados al amparo de la Ley 42 de 1893 como para los iniciados con vigencia de la Ley 1066 de 2006. Conforme se ha expuesto a través de las anteriores páginas, la deducción formulada es que en el ejercicio del derecho, se ha asemejado que la prescripción de la acción es sinónimo de prescripción del proceso, y como se anotó pertinentemente, proceso y acción no pueden equipararse, dado que cada una cumple una función específica en el contexto procedimental, con lo cual, si la ley no establece expresamente la prescripción para el proceso, una vez iniciada la acción, al proceso no puede contabilizarse los términos dispuestos para la prescripción de la acción. Como se mencionó, dentro del concepto al que se hace referencia, se debe tener presente la existe dos momentos respecto de los cuales se plantean las teorías de la prescripción en los procesos de cobro por jurisdicción coactiva. Así, con anterioridad a la entrada en vigencia de la ley 1066 de 2006, la primer tesis indica que solo se puede predicar La Pérdida de la Fuerza Ejecutoria, consistente en que si al cabo de 5 años de estar en firme el acto, la Administración no ha realizado los actos que le corresponden para ejecutarlo el acto pierde SU FUERZA EJECUTORIA Y LA ADMINISTRACIÓN EL PODER PARA HACERLOS EFECTIVOS DIRECTAMENTE, constituyendo ciertamente una garantía para los particulares frente a la falta de interés por parte de la administración para poner en ejecución sus propios actos. De esta manera, una vez notificado el mandamiento de pago se desvirtúa la ocurrencia de la pérdida de fuerza ejecutoria no existiendo más términos que impidan ejercer el cobro coactivo, y por tanto, hasta tanto no se realice el pago de la obligación el proceso se mantiene vigente. La siguiente y última hace referencia a los procesos iniciados con posterioridad a la entrada en vigencia de la LEY 1066 DE 2006, donde se indica que el procedimiento de cobro coactivo que deben adelantar todas las entidades es el previsto en el Estatuto Tributario, el cual señala en sus artículos 817 y 818 las reglas de aplicación de la prescripción y la forma como se interrumpe, señalando que



una vez notificado el mandamiento de pago al término de prescripción de la acción empieza a correr nuevamente, estableciendo que la notificación del mandamiento de pago tiene la virtud de interrumpir la prescripción de la acción de cobro, implicando que el término para adelantar el proceso sea de 5 años con posterioridad a la notificación del mandamiento de pago, como así se ha entendido. Lo anterior resulta inocuo por cuanto se indica que empieza a contabilizarse nuevamente el término de prescripción de una acción de la cual ya se hizo uso. El artículo hace referencia es al término de prescripción para el ejercicio de la acción, y si ya se hizo uso de ésta, qué sentido tiene que el término para hacer uso de la acción empiece a correr de nuevo. Nótese que el artículo 817 del E.T. se refiere es al ejercicio de la acción de cobro y no a la duración del proceso que se inicia en virtud del ejercicio de dicha acción. En ese orden de ideas, se observa que indistintamente de la aplicación de la figura de la pérdida de fuerza ejecutoria o prescripción de la acción, los efectos son los mismos, de tal suerte que si el mandamiento de pago se notificó no tendrá lugar la ocurrencia de la pérdida de fuerza ejecutoria o prescripción de la acción de cobro. El concepto de prescripción de una acción, no es sinónimo de prescripción del proceso, figura que no se encuentra reglada respecto de las acciones de cobro. Sumado a lo anterior, es deber resaltar que conforme al INFORME PRELIMINAR AUDITORIA FINANCIERA Y GESTIÓN N° 0017 DEL 26 DE ABRIL DEL 2024 PARA LA VIGENCIA 2023 manifiesta "Como se puede observar y de acuerdo a las normas mencionadas la entidad tiene 5 años contados a partir del mandamiento de pago para realizar todas las gestiones tendientes a realizar el recaudo de las sumas adeudadas, en este caso por concepto de recaudo del impuesto del Departamento sobre vehículos, al decir todas las gestiones se hace referencia a los tramites que tiene el proceso de cobro coactivo Elaborar el mandamiento de pago, Citar al Deudor, notificar el Mandamiento de pago, Expedir la Resolución de Embargo, Resolver Excepciones y son del caso, Notificar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para la inscripción de la Medida Cautelar, Desarrollar actividades concernientes al Secuestro del vehículo, Realizar Posesión del Secuestro, Registrar el embargo, Realizar Diligencia de Secuestro, Desarrollar actividades concernientes al Avalúo del vehículo, Practicar la diligencia de inventario y avalúo, Ordenar remate, Ordenar Avisos y Publicaciones, Realizar Audiencia de Remate, Aprobar o Desaprobar el Remate, Proferir Auto Liquidación de Crédito y Costas, Proferir Auto de Aprobación del Remate entre otros"; la expedición de los mandamientos de pago, conforme a la prescripción de la acción o facultad que tenía la Dirección Técnica De Cobro Coactivo Del Departamento De Santander, se encontraba en cabeza de la TESORERÍA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER y la obligación de surtir las etapas propias del proceso de cobro en la jurisdicción coactiva conforme a al Artículo 546 CAPÍTULO VII COBRO COACTIVO DE LA ORDENANZA No. 077 DE 2014, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, que estableció el PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COACTIVO, reglado por la Circular N° 5 de 06 de junio de 2022, debían ser atendidas por el funcionario que en su momento tenía esta facultad, y mas aun si bien tomamos las vigencias del año fiscal 2022 y 2023, estas acciones o facultades ya se encontraban prescritas, lo cual no podía el funcionario executor desplegar una actuación conforme al procedimiento y actuación, razón por la cual no se configura una responsabilidad fiscal en cabeza de los funcionarios que ocuparon este cargo de Director Técnico De Cobro Coactivo Del Departamento De Santander. Es por lo anterior, que implica un plan de mejora en razón a inaplicar la pérdida de ejecutoria del acto, pues esta se configura cuando no se expide el mandamiento de pago y se surten las etapas del proceso propiamente dicho, pero la consecuencia jurídica es igual, pues al operar el fenómeno de la pérdida de ejecutoria y/o de la prescripción de la acción posterior a la notificación del mandamiento de pago, el beneficio operara siempre en favor del contribuyente o sujeto pasivo del impuesto vehicular. De aca entonces la necesidad de determinar las actuaciones del responsable, que conlleven a decretar el archivo de los procesos de cobro coactivo, pues el detrimento y la responsabilidad fiscal no estaría en cabeza del que decreto y/o ordeno el archivo, sino del funcionario que no opero lo medios idóneos del proceso coactivo reglado en el Artículo 546 CAPÍTULO VII COBRO COACTIVO DE LA ORDENANZA No. 077 DE 2014, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, y la Circular N° 5 de 06 de junio de 2022, modificado por el DECRETO 685 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2021,

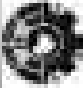


por medio del cual se adopta el reglamento interno de recaudo de cartera se deroga el DECRETO 0029 DE 2007 MODIFICADO POR EL DECRETO 0064 DE 2007 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES. Dado lo anterior se solicita respetuosamente al equipo auditor de la Contraloría Departamental se tenga en cuenta lo expuesto en el presente punto, con el propósito de que se desvirtúe la observación #32 calificada como presuntamente disciplinaria y presuntamente fiscal, dados los argumentos fundamentados en la normatividad vigente que para la época de los hechos se realizaron.

**RESPUESTA PRESENTADA POR: DRA. ELIZABETH LOBO GUALDRON** Exfuncionaria de Hacienda Departamental Como quiera que se me allegó el informe preliminar de la auditoría referenciada, emitida por el Despacho que ustedes dirigen, en donde se me vincula directamente como Secretaria de Hacienda dentro de las vigencias auditadas en la observación 032 con presunta incidencia administrativa, disciplinaria y fiscal; y como quiera que el informe preliminar emitido por el órgano de control, fue ampliamente publicado en Vanguardia Liberal<sup>4</sup>; con el presente me permito ejercer dentro de los términos otorgados a la Gobernación de Santander, mis derechos fundamentales al debido proceso, contradicción y defensa; y a pesar de no haberseme notificado el precitado informe, solicito sean tenidos en cuenta los argumentos de mi defensa, independientemente de las respuestas de la entidad auditada, básicamente por constituirseme por parte del equipo auditor como presunta responsable de la referida observación. Respuesta: Señala la observación que se registró de forma irregular la novedad por pérdida de ejecutoria del cobro coactivo del impuesto vehicular en las vigencias 2020-2021-2022-2023. La respuesta a la observación 032 se realizará de acuerdo a los siguientes preceptos de hecho y de derecho, que deslegitiman al Secretario de Hacienda Departamental, para responder por las presuntas observadas en sede de auditoría:

1. El Secretario de Hacienda no tiene como función el adelantamiento de los procesos coactivos.
2. El Secretario de Hacienda no tiene como función la remisión de las decisiones de los procesos coactivos y la pérdida de fuerza ejecutoria no se dió como consecuencia de las gestiones realizadas en las vigencias fiscales auditadas; toda vez que cada proceso tiene un término de duración de máximo 5 años para que prescriban o se decrete la pérdida de fuerza ejecutoria. En ese sentido se sustentan cada uno de los anteriores preceptos:

1. El Secretario de Hacienda no tiene como función el adelantamiento de los procesos coactivos. El artículo 122 de la Constitución Política, establece que no habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento; en ese sentido, cada funcionario público obedece a las funciones asignadas en el reglamento correspondiente que así las determine cada entidad pública. De acuerdo a lo anterior, mediante el Decreto 539 del 10 de noviembre de 2021, "Por el cual se expide la estructura de la Administración Central de la Gobernación de Santander", en el artículo 26, se establecen las funciones de la Secretaria de Hacienda así: En el artículo 33 *Ibidem* por su parte, recoge las funciones de la Dirección de Cobro Coactivo. Como se puede ver, la dirección, manejo, impulso, expedición de los actos administrativos; así como el desarrollo de todas las funciones correspondientes procesales y procedimentales que conforman la jurisdicción administrativa coactiva, para el cobro de las deudas a favor del Departamento, de conformidad con las normas que regulan la materia, están asignadas como funciones de la Dirección de Cobro Coactivo. Se anexa en pdf Decreto 539 del 10 de noviembre de 2021 a setenta (70) folios. Así mismo, mediante el Decreto 542 del 10 de noviembre de 2021, "Por el cual se adopta el manual específico de funciones y competencias laborales de los empleados de planta de personal de la administración departamental y se dictan otras disposiciones", establece las siguientes funciones esenciales de la Dirección de Cobro Coactivo: (Se anexa en pdf Decreto 542 del 10 de noviembre de 2021 a 931 folios. Para el desarrollo de las funciones de la Dirección de cobro coactivo, se estableció el procedimiento en el Decreto 0105 del 22 de mayo de 2017, "Por medio del cual se adopta el reglamento interno de recaudo de cartera, se deroga el Decreto 0029 de 2007 modificado por el decreto

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-08
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 08 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 349 de 760

0064 de 2007, y se dictan otras disposiciones”, que fueran modificado con el Decreto 665 del 20 de diciembre de 2021, que establecen el reglamento interno a que debe ceñirse dentro de sus funciones la Dirección de Cobro Coactivo. Se anexan decretos en pdf a ochenta y cinco (85) folios y cinco (5) folios respectivamente. El Decreto 0105 de 2017, reglamentario del recaudo de cartera, establece en el capítulo I: Como se puede ver, el objetivo del reglamento, es proporcionar a los funcionarios y personal de apoyo responsables de adelantar el proceso administrativo de cobro coactivo del Departamento, una herramienta para hacer efectivos los créditos exigibles a su favor y garantizar la seguridad jurídica y la transparencia del ejercicio de la función administrativa de cobro a través de normas claras que lo regulan. El mismo Decreto, establece los funcionarios competentes para el adelantamiento del cobro coactivo, a quienes se les otorga funciones de investigación, de acuerdo al Estatuto, que no recaen en el Secretario de Hacienda. Seguidamente, establece las funciones del ejecutor del cobro, del secretario del ejecutor del cobro, en los numerales 1.5.1.1, y 1.5.1.2. Y en el numeral 10.5, establece sobre la competencia para declarar la prescripción de la acción de cobro. Ahora bien, sobre la función de vigilancia al cumplimiento de la Dirección de Cobro Coactivo, como parte de la Secretaría de Hacienda, se tiene que, desde la Secretaría de Hacienda dentro del ejercicio de la función de control y vigilancia, se impulsaron metas para el cumplimiento de cobro coactivo en el Plan de Desarrollo 2020-2023 “Santander Siempre Contigo y Para el Mundo”, pag. 275. Es así que en informe de Gestión por entrega del cargo presentado como Secretario de Hacienda, que comprende el periodo desde el 01/01/2020 al 31/08/2022, el cual se encuentra publicado en la página oficial de la Gobernación de Santander, en el link <https://santander.gov.co/publicaciones/246/transparencia-y-acceso-a-la-informacion/>, <https://santander.gov.co/7015>, <https://santander.gov.co/7208>, <https://santander.gov.co/loader.php?Servicio=Publicaciones&id=8888>, <https://santander.gov.co/loader.php?Servicio=Tools2&Tipo=descargas&Funcion=visorpdf&id=18630&pdf=1>, el cual se anexa en sesenta y cinco (65) folios. En el año 2020, de acuerdo al informe en este periodo se generó el siguiente resultado en cuanto al cumplimiento de esta meta, así: En el año 2021 el resultado de esta meta se evidencia en el informe como se evidencia a continuación:

En la vigencia 2022, se entregó a 31 de agosto fecha en la cual ejercí como Secretaria de Hacienda el siguiente resultado en lo relacionado con la meta de cobro coactivo, tal como se evidencia en el informe de gestión:

Del análisis del informe de cumplimiento de metas de la Dirección de Cobro Coactivo, que hace parte del informe de entrega al culminar la gestión como Secretaria de Hacienda, se evidencia, que durante el año 2020, 2021, esta se cumplió por encima del 100%, la meta de recaudo que era de 6 mil millones de pesos por año, tuvo un recaudo efectivo en el 2020 por encima de los 12 mil millones de pesos; en el año 2021 un recaudo efectivo por encima de los 12 mil setecientos millones de pesos (\$12.700.000.000); y para el año 2022 se entregó a 31 de agosto un avance del cumplimiento de la meta por el orden de los dos mil seiscientos ochenta y siete millones de pesos (\$2.687.152.212), con cumplimiento del 44,79%. El análisis, también determinó que la recuperación de la cartera más significativa fue el impuesto de vehículos con un recaudo a dicho corte de \$2.473.535.315, lo que significa el 92,05% del total recaudado, esto de acuerdo, también a la planeación y control del cobro y la vigilancia que le asiste a la Secretaría de Hacienda, para la realización del trámite para la aprobación de la Ordenanza 066 del 24 de febrero de 2022, que dio inicio a la aplicación del beneficio de descuentos en intereses y sanciones. El establecimiento de la referida meta, se generó dentro del ejercicio de vigilancia y control de la Secretaría de Hacienda que quedó consignada en el Plan de Desarrollo 2020-2023 “Santander Siempre Contigo y Para el Mundo”, pag. 275, Meta 4: <https://santander.gov.co/loader.php?Servicio=Tools2&Tipo=descargas&Funcion=descargar&idFile=12109> También dentro del ejercicio de vigilancia y control se recibieron en el Despacho de la Secretaría de Hacienda, el informe de gestión a 31 de agosto de 2022, del Director de Cobro Coactivo, el cual hizo parte del informe de Gestión de entrega de cargo como Secretaria de Hacienda:



Y las acciones tendientes desde el despacho para la recuperación de la cartera por el impuesto vehicular, a través de diferentes campañas persuasivas, que fueron reportadas al despacho a través de los informes por esta requeridos:

Que en su contenido se observan las acciones realizadas para la recuperación de cartera por impuesto vehicular entre otros:

Todos los anteriores compilados en el informe de gestión de la Secretaría de Hacienda al término de mi gestión que se anexan en sesenta y cinco (65) folios. Así mismo, se anexan el cumplimiento de la meta referida a cobro coactivo en los informes de Rendición de Cuentas 2020 y 2021, donde se establecen las acciones realizadas por la Dirección de Tesorería en el año 2020, quien tenía esta competencia (pags. 335 y ss).

Y en el 2021 por la creada Dirección de Cobro Coactivo. (Pags.173 y 174) del Informe de Rendición de cuentas

Los dos (2) documentos se encuentran publicados en <https://santander.gov.co/publicaciones/246/transparencia-y-acceso-a-la-informacion/> De acuerdo a lo anterior, debe quedarle claro al equipo auditor, que la Secretaría de Hacienda, como primera medida no tiene dentro de sus funciones el adelantamiento de los procesos de cobro coactivo, ni del análisis jurídico para el archivo, cierre o cualquiera de las formas de terminación de los procesos que adelanta funcionalmente la Dirección de Cobro Coactivo y segundo que si ejerció la vigilancia y control a esta Dirección a través del establecimiento de metas, la entrega de informes de cumplimiento de metas, como se evidencia en los informes de gestión y evidencias de seguimiento de las acciones que permitió el recaudo por concepto de cobro coactivo del impuesto vehicular en la vigencia 2020 de \$ 5.999.618.716,00, en el año 2021 de \$9.320.339.086,00 y a 31 de agosto de 2022 de \$ 2.473.535.315,00, fecha en la cual terminaron mis funciones como Secretario de Hacienda y las evidencias entregadas en la Rendición Pública de Cuentas de los periodos 2020 y 2021, razones suficientes para que SE REVOQUE la observación 032 con incidencia administrativa, disciplinaria y fiscal, en la que corresponda como Secretaria de Hacienda.

El Secretario de Hacienda no tiene como función la remisión de las decisiones de los procesos coactivos y la pérdida de fuerza ejecutoria no se dio como consecuencia de las gestiones realizadas en las vigencias fiscales auditadas, toda vez que cada proceso tiene un

término de duración de máximo 5 años para que prescriban o se decreta la pérdida de fuerza ejecutoria. No obstante, no ser una función del Secretario de Hacienda, el trámite para la gestión del Cobro Coactivo que adelanta precisamente la Dirección de Cobro Coactivo; así como no tener competencia para la expedición de acto administrativo alguno sobre la suerte de cada proceso, ni para la remisión a la Dirección de Contabilidad, se hace necesario pronunciarme, al respecto de la indicación realizada en el informe preliminar, de ser el Secretario de Hacienda el que presuntamente omitió la remisión o la extinción de las obligaciones a cargo del deudor, de acuerdo al indicado Decreto 0105 del 22 de mayo de 2017, en su numeral 4.2.5, que señala: "...Remisión: Los administradores de impuestos quedan facultados para suprimir los registros o cuentas corrientes de los contribuyentes de su jurisdicción las deudas a cargo de personas que hubieren fallecido sin dejar bienes; señalando el equipo auditor, que para poder hacer uso de esta facultad, deberán dichos funcionarios hacer uso de dicha facultad dictar la correspondiente resolución y señala además el equipo auditor, que podrá igualmente suprimir las deudas, que no obstante, las diligencias que se hayan efectuado para el cobro estén sin respaldos alguno; por no existir bienes embargados, ni garantía alguna, siempre que además de no tenerse noticia del deudor, la deuda tenga una anterioridad de más de 5 años, si dentro del proceso de cobro coactivo, se presenta alguna de las causales que den lugar a la remisión de la deuda, se procederá a dar traslado del expediente a la Dirección de Contabilidad de la Secretaría de Hacienda Departamental para lo de su competencia. Señalando finalmente el equipo






auditor, que "existan unas condiciones sine qua non para poder extinguir obligaciones a cargo de deudores y es que se hayan realizado todas las diligencias para el recaudo a través del cobro coactivo de la deuda del impuesto sobre vehículos, ni tampoco media resolución motivada para la declaratoria de la prescripción de la acción de cobro o mal llamada novedad de pérdida de fuerza ejecutoria del acto administrativo". Ante la anterior afirmación, lo primero que se debe indicar, es que de acuerdo a lo desarrollado precedentemente, no es el Secretario de Hacienda, el que tiene la competencia funcional para la realización de los procedimientos de cobro coactivo, toda vez, que también se probó, que esta función recae es en la Dirección de Cobro Coactivo, que como bien puede observarse, en el artículo 33 del Decreto 539 de 2021 y el Decreto 542 de 2021, le otorga a esta Dirección taxativamente la función de expedir actos administrativos dentro del proceso de cobro coactivo y las del cierre del proceso, así: Ahora bien, como se puede ver, dentro de las funciones señaladas para el procedimiento, no solo otorga las que se establecen en los reglamentos internos, sino también las que contenga "el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Código de Procedimientos Civil y demás normas que los modifiquen o sustituyan". En ese sentido, se puede determinar que es dable aplicar lo dispuesto en el CPACA en el artículo 91: "ARTÍCULO 91. Pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo. Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos en firme serán obligatorios mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos: Cuando sean suspendidos provisionalmente sus efectos por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho. Cuando al cabo de cinco (5) años de estar en firme, la autoridad no ha realizado los actos que le correspondan para ejecutarlos. Cuando se cumpla la condición resolutoria a que se encuentre sometido el acto. Cuando pierdan vigencia." (Se subraya). Y así mismo, lo contempla el Decreto 0106 del 22 de mayo de 2017 "Por el cual se adopta el reglamento interno de recaudo de cartera, se deroga el Decreto 029 de 2007, modificado por el Decreto 0064 de 2007 y se dictan otras disposiciones", en el artículo Capítulo III, contempla dentro del procedimiento en el punto 3.12, la posibilidad de la declaratoria de la pérdida de fuerza ejecutoria dentro del proceso de cobro coactivo:

De acuerdo a lo anterior, es discrecionalidad jurídica, solo del Director de Cobro Coactivo la aplicación de la preditada figura, que no dista con lo dispuesto en el reglamento interno para la terminación de los procesos de cobro coactivo y en ese sentido, cada uno de los actos administrativos por este expedido goza de presunción de legalidad.

De acuerdo a lo allí consignado, si dentro del proceso de cobro coactivo se presentan algunas de las causales que den lugar a la remisión de la deuda, debe proceder el executor a dar traslado del expediente a la Dirección de Contabilidad de la Secretaría de Hacienda para lo de su competencia; en ese sentido, debe quedar claro que no lo debe hacer al despacho del Secretario de Hacienda, ninguna de las operaciones que le endilga el ente auditor, ni el de la remisión, ni las propias de contabilidad, en ese sentido, si cada uno de los casos expuestos, fueron resueltos bajo la figura de pérdida de fuerza ejecutoria es de resorte y competencia de la Dirección de Cobro Coactivo, así como los de la remisión de los referidos procesos a competencia indicada, cual es la Dirección de Contabilidad para lo de competencia; no sin antes entender por parte del equipo auditor que no necesariamente se debe calificar como ineficiente la decisión de terminación de cada proceso en la Dirección de Cobro Coactivo, toda vez que, como bien lo indica, se debieron haber surtido durante los 5 años del proceso, las respectivas diligencias para el cobro, en las que se debieron agotar todas y cada una de las instancias procesales para la búsqueda de bienes para el embargo, o para la ubicación del deudor, o para el remate de bienes, que posiblemente no ocurrieron, ante las referidas tomas de decisión de terminación del proceso a competencia y juicio en cada proceso. El Capítulo XX, numeral 20, sobre la terminación del proceso y archivo del expediente, señala:

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-08
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 08 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 392 de 760

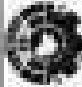
Como se puede ver es el funcionario ejecutor el que debe dar por terminado el proceso administrativo de cobro coactivo y ordenará el archivo del expediente ya sea por prescripción o por remisión. De otro lado, sobre las novedades reportadas a Sistemas y Computadores SyC, ante la líder de producción, se encuentran alojados las novedades remitidas por el Director Técnico de Cobro Coactivo, que demuestran la acción del envío de la novedad por parte de ese Despacho a competencia.

- Oficio Forest 2132670 Dirigido a Patricia Cruz Líder de Producción de SyC. Placa BUM252. Firmó: Luis Alfonso Aparicio Reyes. Director de Cobro Coactivo. Proyectó Oficio Silvia Constanza Toscano Coronel

- Oficio Forest 2156547. Dirigido a Patricia Cruz Líder de Producción de SyC. Placa GSJ480. Firmó: Rafael Antonio Marín Lozano. Director de Cobro Coactivo. Proyectó oficio Silvia Constanza Toscano Coronel. En ninguno de los dos oficios se plasma la firma como Secretaria de Hacienda por cuanto las funciones de prescribir son resorte y competencia de la Dirección de Cobro Coactivo, así como los de la remisión de los referidos procesos a competencia indicada.

Se anexan dos (2) oficios. Finalmente indicar, que de acuerdo a los Decretos que establece el Decreto 539 del 10 de noviembre de 2021, "Por el cual se expide la estructura de la Administración Central de la Gobernación de Santander", en el artículo 28, se establecen cada una de las funciones y competencias de las Secretarías, Direcciones y Oficinas de la Gobernación de Santander, por lo tanto, es evidente que no es el Secretario de Hacienda el competente para el adelantamiento del proceso de cobro coactivo hasta su terminación y/o remisión para su cierre; por lo tanto, se solicita SE REVOQUE la observación 032 con incidencia administrativa, disciplinaria y fiscal, en lo que corresponda como Secretario de Hacienda, toda vez que quedó demostrado también el ejercicio de vigilancia y control que me asistía y que permitió la recuperación de un considerable recurso a través del establecimiento de metas en el plan de desarrollo, del trámite de ordenanzas para las exenciones y las diversas campañas para la sensibilización para el pago del impuesto vehicular, entre otros, así como el establecimiento de la entrega de informes a las diferentes direcciones de la Gobernación, incluida la Dirección de Cobro Coactivo, que arrojó los resultados e indicadores que fueron objeto de evaluación por el cumplimiento de metas del Plan de Desarrollo 2020-2023 "Santander Siempre Contigo y Para el Mundo". Se anexan los documentos enunciados así:

1. Decreto 539 de noviembre 10 de 2021. En (70) folios.
2. Decreto 542 de noviembre 10 de 2021. En (931) folios.
3. Decreto 105 de mayo 22 de 2017. En (85) folios.
4. Decreto 685 de diciembre 22 de 2021. En (5) folios.
5. Informe de Gestión 2020-2022. Entrega de Cargo. En (65) folios. Tomado de la página <https://santander.gov.co/publicaciones/245/transparencia-y-acceso-a-la-informacion/>
6. Informe de Rendición de Cuentas 2020. En (341) folios. Tomado de la página <https://santander.gov.co/publicaciones/246/transparencia-y-acceso-a-la-informacion/>
7. Informe de Rendición de Cuentas 2021. En (341) folios. Tomado de la página <https://santander.gov.co/publicaciones/246/transparencia-y-acceso-a-la-informacion/>
8. Oficios dirigidos a Patricia Cruz Líder de Producción de SyC. En (2) folios.

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-05
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 06 - 24 Fecha: 06 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 383 de 760

**RESPUESTA PRESENTADA POR: DRA. ANA VICTORIA AGÓN PÉREZ** Exfuncionaria de Hacienda Departamental Referencia: Contradicción a la observación de auditoría No. 32 del Informe Preliminar de Auditoría Financiera y de Gestión No. 0017 de abril 26 de 2024, vigencia 2023 a la Gobernación de Santander. Respetada Doctora, Por medio de la presente, en mi calidad de ex funcionaria de la Secretaría de Hacienda del Departamento me permito presentar las siguientes contradicciones a la observación de auditoría No. 32 del Informe Preliminar de Auditoría Financiera y de Gestión No. 0017 de abril 26 de 2024, vigencia 2023 a la Gobernación de Santander, en el que se me indaga presunta responsabilidad disciplinaria y fiscal. En primer lugar, debo poner de presente que mi vinculación con la Gobernación de Santander, fue en el cargo de Directora de Ingresos de la secretaria de Hacienda, cargo de libre nombramiento y remoción en el que tome posesión en la fecha 21 de junio del año 2023 y de retiro el 31 de diciembre de 2023. (Adjunto copia del Acta de posesión y Resolución de aceptación de renuncia). Dentro del Manual de funciones del cargo (anexo), no se tenía ninguna obligación relacionada con el cobro coactivo del impuesto vehicular, de tal forma no actúe como gestora fiscal frente a dicho recaudo, de tal forma que ni por acción ni por omisión puedo ser llamada a responder por el presunto daño patrimonial que señala el ente de control, máxime cuando la suscrita no tenía la competencia para llevar a cabo funciones en la dependencia de Cobro Coactivo, pues esta competencia estaba en cabeza de otro funcionario. Ahora bien, igualmente es necesario acotar que tal como lo refiere la misma observación de auditoría, los hechos generadores del tributo, datan de los años 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017, es decir que la gestión de dicho recaudo para evitar la posible pérdida de la fuerza ejecutoria se debió desplegar durante los años 2013 al 2022, periodos en los que no tuve ninguna vinculación con la Gobernación de Santander. En cuanto a mis deberes como Supervisora del Contrato CO1.PCCNTR 4672683 (Número interno 1086 de 2023) con la Empresa Sistemas y Computadores, esta labor se me asignó dentro del período de Junio a diciembre de 2023, y dentro de mi labor como supervisora no estaba la de intervenir en el proceso de cobro coactivo del impuesto vehicular, sino en vigilar el cumplimiento de cada una de las obligaciones contractuales a cargo del Contratista, como efectivamente sucedió. El contratista es el encargado de proveer al departamento una plataforma tecnológica que permite el control de cada una de las rentas de acuerdo con los parámetros y lineamientos definidos por la entidad. De manera que en virtud de ello, en la plataforma directamente cada funcionario competente procedía a autorizar las novedades correspondientes a cada área: Fiscalización - Coactivo. La suscrita siempre ha tenido claridad respecto de la indelegabilidad de la competencia (ley 1386 de 2010), por tanto, mis funciones siempre fueron realizadas por la suscrita y nunca tuve injerencia en los temas de coactivo. Así las cosas, en la observación no existe ningún elemento fáctico para imputarme título de responsabilidad disciplinaria y fiscal, toda vez que como es de su pleno conocimiento, en materia disciplinaria y fiscal esta proscrita toda forma de responsabilidad objetiva, y solo son sancionables las conductas a título de dolo o culpa, no lográndose en la observación describir, relacionar, determinar, señalar o probar dichas conductas de mi parte. Por lo señalado y con total fundamento normativo, solicito respetuosamente al ente de control fiscal, que dando aplicación estricta a nuestro ordenamiento jurídico y actuando en derecho, proceda a desvincularme de dicha observación.

Recibo notificaciones en el correo: [anita\\_agon67@hotmail.com](mailto:anita_agon67@hotmail.com)

número celular: 316 668 92 16

**CONCLUSION DE LA CONTRALORIA**

Una vez revisada la réplica presentada por la entidad auditada así como de los presuntos responsables de la observación planteada, es preciso decir que dentro de las mismas se realizó un análisis pormenorizado frente al tema de la prescripción que opera en el proceso de cobro coactivo y la figura de la pérdida de ejecutoria de los actos administrativos; frente a este particular no vamos profundizar sobre los conceptos, términos de la acción, efectos ni mucho menos sobre su alcance, toda




vez que se observa que existe claridad por parte de los presuntos responsables y del secretario de hacienda actual, que la figura que opera una vez se inicia el proceso de cobro coactivo es el de la prescripción, por su parte la pérdida de ejecutoria de los actos administrativos es aplicable en la Secretaría de Hacienda en la etapa inicial, respecto de la liquidación oficial del impuesto a vehículos en la Dirección de Ingresos, específicamente en la determinación del impuesto, es decir en que operaría si la entidad no es capaz de terminar su actuación dentro del término legal proferiendo con todos su procedimiento una liquidación oficial en firme y notificada a cada declarante, liquidación oficial que presta mérito ejecutivo en la segunda etapa del proceso de cobro coactivo.

Una vez dejado claro el tema anterior nos centraremos en las presuntas irregularidades encontradas en la revisión de los documentos por medio de los cuales se descargaron del sistema de hacienda (plataforma tecnológica), manejado por la empresa SYC, los valores correspondientes a la liquidación oficial del impuesto sobre vehículos automotores, valores que se pretendían recaudar en la etapa de cobro coactivo.

En primer lugar, existe reproche a la secretaria de hacienda departamental frente a la etapa inicial de la liquidación oficial del impuesto vehicular, cuya oficina competente es la Dirección Técnica de Ingresos y cuya finalidad es que los procesos terminen con una liquidación oficial en firme; allí se observó que existen falencias en la notificación oportuna de dichos actos administrativos, así como la consecución de los procedimientos para llevar a buen término esta labor y poder tener como título ejecutivo en el proceso de cobro coactivo la liquidación oficial del impuesto. Razón anterior que conlleva a que se declare la pérdida de ejecutoria del acto administrativo después de cinco (5) años de haber proferido la declaración del impuesto a los propietarios de los vehículos automotores. Estas falencias en la primera etapa del proceso para hacer efectivo el recaudo de las obligaciones que están a su favor, se ve reflejado en el no recudo de miles de pesos de este impuesto vehicular, que pueden ser destinados a los proyectos que se plasman el plan de desarrollo Departamental.

En segundo lugar, existe un reproche claro en la observación que va dirigido a la segunda etapa que se surta cuando queda la liquidación oficial del impuesto vehicular en firme y el declarante no realiza su pago, ya que inicia el proceso de cobro coactivo para poder recaudar estos dineros. El reproche en primera medida va dirigido a que no se observó en los procesos de cobro coactivo que se surtieron todas las etapas procesales con el fin de llevar a buen término el procedimiento y de esta manera recuperar los dineros correspondientes al impuesto vehicular. Es decir no se ejecutaron por parte de los directores de cobro coactivo de la secretaria de hacienda de la gobernación los tramites que tiene el proceso de cobro coactivo como son Elaborar el mandamiento de pago, Citar al Deudor, notificar el Mandamiento de pago, Expedir la Resolución de Embargo, Resolver Excepciones y son del caso, Notificar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para la inscripción de la Medida Cautelar, Desarrollar actividades concernientes al Secuestro del vehículo, Realizar Posesión del Secuestro, Registrar el embargo, Realizar Diligencia de Secuestro, Desarrollar actividades concernientes al Avalúo del vehículo, Practicar la diligencia de inventario y avalúo, Ordenar remate, Ordenar Avisos y Publicaciones, Realizar Audiencia de Remate, Aprobar o Desaprobar el Remate, Proferir Auto Liquidación de Crédito y Costas, Proferir Auto de Aprobación del Remate entre otros. Observada las réplicas presentadas no se anexa cuadro o

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-05
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Version: 05 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 395 de 760

evidencia alguna que se hubieran surtido todas las etapas del proceso de cobro coactivo para llevar a buen término el recaudo del impuesto vehicular.

En segunda media la observación va dirigida a que a pesar de no haberse surtido todas las etapas o haberse realizado todas las diligencias pertinentes para hacer el cobro coactivo de los deudores del impuesto vehicular, no se observó en ningún momento resolución por medio de la cual se sustente y se declare formalmente la prescripción o mal llamada pérdida de ejecutoria de la acción fiscal en los procesos descritos en la observación inicial. No se evidencia documento alguno que se aporte a las réplicas que den fe que existe acto administrativo declarando la prescripción o la pérdida de ejecutoria del acto administrativo en la acción de cobro coactivo. Como se dice en la observación solo se evidencia un oficio dirigido a la empresa SYC con el fin de descargara de la plataforma tecnológica los valores correspondientes a las liquidaciones en firme de los períodos que establece el oficio y del vehículo de acuerdo a la placa que se plasma, del impuesto vehicular. Es decir que sin que medie una resolución o acto administrativo (que la ley ordena) aduciendo las razones de la prescripción o declaratoria de pérdida de ejecutoria del acto administrativo se descargaron tanto del sistema o plataforma tecnológica como de la Contabilidad de la Gobernación de Santander (responsabilidad de los secretarios de hacienda del departamento), los valores señalados en la observación, contrariando todas las normas descritas.

Como se puede observar los reproches del actuar de los presuntos responsables son claros y contrarios a las normas externas e internas que regulan la materia y se deja claro que en las extensas replicas presentadas no se adjuntó prueba alguna que desvirtuó los reproches realizados por el equipo auditor.

Frente al contratista SYC y al supervisor del contrato de prestación de servicios bajo la modalidad de outsourcing, el cual a través de una plataforma tecnológica le permite al departamento de Santander el manejo de la información tributaria, es preciso decir que si bien es claro que la toma de decisiones está en cabeza del departamento de Santander, el contratista quien debe conocer y ceñirse a las normas que regulan la materia, debió solicitar los soportes legales establecidos, con el fin de llevar a cabo las novedades en el sistema; toda vez que un simple oficio no es soporte legal alguno para llevar a cabo dicha novedad que afecta las finanzas del departamento. Por tal motivo tanto el contratista como el supervisor del contrato no debieron proceder y avalar, el descargue de los valores adeudados por los propietarios de los vehículos, toda vez que no mediaba un soporte legal para hacerlo. De ser así cualquier información del manejo de la información tributaria del departamento que maneja esta empresa por medio de la plataforma tecnológica, puede ser manipulada fácilmente por parte de los funcionarios que llevan los procesos y procedimientos, los cuales como se dijo deben ser conocidos por el contratista al manejar tan importante información en la plataforma.

Se deja constancia que no se recibió réplica alguna del señor Rafael Antonio Marín Lozano.

Por las razones anteriormente expuesta la observación administrativa con incidencia disciplinaria y fiscal se convalida como hallazgo.

Presunto(s) Responsable(s)	TIPO DE HALLAZGO			
	D	P	F	S



RAFAEL ANTONIO MARIN LOZANO, DIRECTOR TECNICO DE COBRO COACTIVO, DEPARTAMENTO DE SANTANDER	X		X	
SILVIA CONSTANZA TOSCANO CORONEL, DIRECTOR TECNICO DE COBRO COACTIVO, DEPARTAMENTO DE SANTANDER	X		X	
OSCAR MAURICIO HINESTROZA ARIZA, DIRECTOR TECNICO DE COBRO COACTIVO, DEPARTAMENTO DE SANTANDER	X		X	
ELIZABETH LOBO GUALDRON, SECRETARIA DE HACIENDA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, 2022	X		X	
FÉLIX EDUARDO RAMÍREZ RESTREPO, SECRETARIA DE HACIENDA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER 2023	X		X	
SISTEMAS Y COMPUTADORES S.A TOMAS NAVAS CORONA	X		X	
AGON PEREZ ANA VICTORIA, SUPERVISORA CONTRATO SISTEMAS Y COMPUTADORES	X		X	
Cuantía:	\$123.324.000			

D: Disciplinario

PI: Penal

F: Fiscal

S: Sancionatorio

**HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 33 CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL EN CUANTIA DE \$ 86.596.000.**

**SOBRECOSTOS EN LOS BIENES SUMINISTRADOS Y NO ENTREGA DE BIENES ADQUIRIDOS A LA GOBERNACION DE SANTANDER, DPD-24-045 SIA ATC 192024000066**

#### CRITERIO

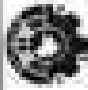
La autonomía establecida al proceso de responsabilidad fiscal fundada en los artículos 124 y 268 de la Constitución Política de Colombia y con ocasión de la expedición de las leyes 42 de 1993, 810 de 2000 y 1474 de 2011.

El párrafo 1º del artículo 4 de la Ley 810 de 2000<sup>15</sup>, es concluyente en establecer que la responsabilidad fiscal es autónoma e independiente y se entiende sin perjuicio de cualquier otra clase de responsabilidad.

**CORTE CONSTITUCIONAL.** C-619 del 8 de agosto de 2002. Salvamento de voto M. Manuel José Cepeda. "la acción de responsabilidad fiscal, no sólo busca proteger la integridad del patrimonio económico del Estado, sino además garantizar el uso probo, diligente y extremadamente cuidadoso de los recursos por parte de los servidores públicos o los particulares a quienes les ha sido confiado su manejo"

**CONGRESO DE LA REPÚBLICA.** Ley 810 del 15 de agosto de 2000. "Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías". Diario Oficial No. 44 133 de 18 de agosto de 2000. ARTÍCULO 3º.

"GESTIÓN FISCAL. Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales". "Entonces resulta, evidente y claro que la normatividad que rige el proceso de responsabilidad fiscal no establece ningún condicionamiento a la aplicación del principio de subsidiaridad, ello se

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-05
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 05 - 24 Fecha: 05 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 397 de 760

justifica precisamente por la especial relación que existe entre la persona que ejerce la gestión fiscal y los bienes o rentas públicas que se administran o se dejan de cobrar o recaudar, puesto que se encuentran inmersos dentro del concepto de gestión fiscal establecido en el Artículo 3º de la Ley 510 de 2000”

La expresión con “ocasión de la gestión fiscal” y la misma redacción del artículo 119 de la Ley 1474 de 201124, señalan claramente que los procesos de responsabilidad fiscal, no solamente están dirigidos a quienes realizan en estricto sentido gestión fiscal sino también a quienes contribuyen o concurren a la materialización del daño. El artículo 6º de la Ley 510 de 2000, El inciso segundo del artículo referenciado señala: “...Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público...”26. Subrayado y resaltado fuera de texto.

El Honorable Magistrado del Consejo de Estado, Jaime Orlando Santofimio respecto del tema señaló: “...El control fiscal amplía sus fronteras tanto y cuanto las ensanche la gestión fiscal, entendida ésta como el manejo de fondos y bienes públicos. Bajo esta perspectiva, ningún sujeto, absolutamente ninguno, independientemente de su naturaleza pública o privada, si ejerce gestión fiscal está exento de este tipo de control. La Constitución y la Ley a este respecto optan por una vocación totalizante, vocación que ratifica la jurisprudencia constitucional...”. Subrayado y resaltado fuera de texto.

En primer término, se abordará el concepto de vinculación de las personas que contribuyen o concurren a la materialización del daño. Comenzaremos por afirmar que el término “contribuyan”, está definido por el Diccionario de la Real Academia como “Ayudar y concurrir con otros al logro de algún fin” y se encuentra claramente establecido en el inciso 2º del artículo 6º de la Ley 510 de 2000, aborda la vinculación de las personas que contribuyen o concurren a la materialización del daño, el término “contribuyan”, está definido por el Diccionario de la Real Academia como “Ayudar y concurrir con otros al logro de algún fin” éste concepto fue retomado o ratificado con ocasión de la expedición del Estatuto Anticorrupción en su artículo 119, con la expresión “concurran” y se encuentra reiteramos definido en el citado diccionario como “contribuir con una cantidad para determinado fin”. En esa medida los verbos “contribuir” o “concurrir” a la materialización del daño, como elemento determinante de causalidad para vincular particulares se constituye en un componente concluyente para perseguir el resarcimiento al patrimonio del Estado.

Por otra parte, la cartilla de Gestión del proceso de responsabilidad fiscal preguntas y respuestas. De la Auditoría General de la Republica. “En términos generales se puede señalar que todas las actuaciones de los servidores públicos que participan en las etapas de planeación y precontractuales que hayan determinado la toma de decisiones por parte del ordenador del gasto en detrimento del patrimonio del Estado, actúan bajo el criterio “con ocasión de la gestión fiscal” y por lo tanto pueden eventualmente ser vinculados a las investigaciones que se adelantan siempre y cuando exista causalidad en el hecho generador del daño y concurren prueba que ratifique dicha situación. Como ejemplo se cita: Los servidores públicos que participan en la elaboración de pliegos de condiciones o términos de referencia y ello se constituye en la causa generadora del daño al patrimonio del Estado. – Los servidores públicos encargados de realizar las comparaciones de precios y no las hacen y a la postre se evidencien sobrecostos que generen gestión antieconómica, puesto que la responsabilidad de contratar en cuanto a calidad y precio de los



bienes recaen única y exclusivamente en los empleados de la entidad contratante. – El servidor público supervisor del contrato que no realiza sus labores adecuadamente y el contrato no se ejecuta correctamente en términos de calidad y oportunidad. En este caso los órganos de control fiscal deben verificar la Resolución o acto administrativo en el cual se determine la forma de designación y las funciones que cumple el supervisor del contrato”

Sentencia C 840 – 2001 Magistrado ponente: Dr. JAIME ARAUJO RENTERIA.

“Consecuentemente, si el objeto del control fiscal comprende la vigilancia del manejo y administración de los bienes y recursos públicos, fuerza reconocer que a las contralorías les corresponde investigar, imputar cargos y deducir responsabilidades en cabeza de quienes, en el manejo de tales haberes, o con ocasión de su gestión, causen daño al patrimonio del Estado por acción u omisión, tanto en forma dolosa como culposa. Y es que no tendría sentido un control fiscal desprovisto de los medios y mecanismos conducentes al establecimiento de responsabilidades fiscales con la subsiguiente recuperación de los montos resarcitorios. La defensa y protección del erario público así lo exige en aras de la moralidad y de la efectiva realización de las tareas públicas. Universo fiscal dentro del cual transitan como potenciales destinatarios, entre otros, los directivos y personas de las entidades que profieran decisiones determinantes de gestión fiscal, así como quienes desempeñen funciones de ordenación, control, dirección y coordinación, contratistas y particulares que causen perjuicios a los ingresos y bienes del Estado, siempre y cuando se sitúen dentro de la órbita de la gestión fiscal en razón de sus poderes y deberes fiscales.”

**LEY 1952 DE 2019 del 28 de enero. Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.**

Ley 1474 de 2011. Art 84 y sig.

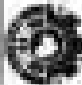
#### **CONDICION**

El Departamento de Santander a través de la Secretaría de Cultura y Turismo en cabeza de la secretaria de despacho dra. MERY LUZ HERNANDEZ suscribió convenio de asociación número 00000733 de 2022, en adelante el Convenio, con la Fundación de Trabajadores para el Desarrollo Social y Pacto para el Empleo de las Comunidades – Funsocial con NIT 900.181.490-6, representada legalmente por Oscar José Serrano Avellaneda identificado con C.C. No. 12.456.640, por un plazo inicial de cuatro (04) meses y posterior adición en tiempo por dos (02) meses, para un total de seis (06) meses, y por valor inicial de \$2.092.000.000 según aportes.

En el desarrollo del convenio mencionado y de acuerdo a la denuncia DPD-24-045 SIA ATC 192024000066 por presuntas inconsistencias y sobrecostos en el contrato C01.PCCNTR 4201138 del 21 de noviembre del 2022 cuyo objeto es “FORTALECIMIENTO Y PROMOCION DE LAS HABILIDADES JUVENILES EN LA NUEVA ES: LA EXPERIENCIA SIEMPRE SANTANDER 2.2. MEDIANTE ESPACIOS DE INNOVACION CREATIVIDAD Y TRANSFORMACION” se pudo evidenciar las siguientes falencias:

El ítem número 7 elaboración de chalecos tipo impermeable con bolsillos laterales internos bordados full color con imagen institucional para el reconocimiento del



 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-06
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informa AFG	Versión: 06 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 399 de 768

equipo de trabajo exterior, tela de tipo impermeable de fabricación forro interior en tela de dacrón o polyalgodón, inferiores sobrepuestos con cierres en la parte superior del borde de los mismo, cierre en la parte frontal con recubrimiento en tela, fuelle en la espalda a nivel de cintura, en la parte inferior cinta reflectiva con cierre plástico con apertura de bolsillo, cierre en material sintético tipo diente de caballo, con llave de doble costura y refuerzo donde se amerite para mayor resistencia – las prendas de mujer se realizarán teniendo en cuenta detalle de confección. De esta prenda se solicitaron 23 unidades a un costo de \$ 133,000 pesos cada una. Ahora bien se evidencia en la denuncia mencionada que se realizó cotización a la empresa la caja de bordados con nit 1098706028-4 con fecha 30-08-2023 en la cual se establece que la prenda chaleco con descripciones del solicitante tiene un valor en el mercado de \$80.000 pesos moneda corriente. Frente a esta situación el equipo auditor realizó un sondeo del mercado en la web obteniendo los siguientes valores.

<https://dotacionesindustriales.com/V16/es/chalecos/35-chaleco-atlis-impermeable.html> Chaleco impermeable por valor de \$65.000 sin impuestos.

<https://dotacionesindustriales.com/V16/es/chalecos-brigadistas/28-chaleco-tipo-brigadista-full.html> Chaleco impermeable por valor de \$62.000 sin impuestos.



### COTIZACIÓN

Cantidad

Valor unitario

Valor total

Descripción	Valor unitario	Cantidad	Total
Camiseta cuello redondo algodón puro color azul marino tamaño S/M con botones en el frente y en espalda azul	\$ 275.0000	200	\$ 55.000.000
Camiseta cuello redondo 100% algodón. Densidad con logo substituida en frontal izquierdo y en espalda azul	\$ 125.0000	200	\$ 25.000.000
Chompa con descripción del solicitante	\$ 400.0000	23	\$ 9.200.000
Camiseta cuello redondo algodón con logo substituida en frontal izquierdo y en espalda azul	\$ 125.0000	200	\$ 25.000.000

  
 General Pedro Arango  
 Director General  
 La Casa de Bordados

Como se puede observar el valor determinado en la queja y cotizado por la empresa la caja de bordados se ajusta a los precios del mercado del bien suministrado; por esta razón se tomara como valor promedio del mercado el valor cotizado y entregado en la denuncia de la empresa la caja de bordados de \$80.000 pesos, si a esto le agregamos los valores que se deben pagar al contratar con el estado estampillas pro cultura 2%, proelectrificación 2%, prouis 2%, pro adulto mayor 2%, pro hospitales 2%, ProDesarrollo 2%, prodeporte 2%, entre otros. Lo que asciende a un porcentaje del 20% Lo que eleva el valor de los bienes entregados en \$ 16.000 para un total del bien suministrado de \$ 96.000. Si tomamos el valor pagado por la



entidad de \$133.000 tenemos una diferencia o sobrecosto de cada chaleco de \$ 37.000 y tomamos el numero de chalecos suministrados que fueron 23 tenemos un presunto sobrecosto total en este ítem de \$1.036.000.

Ahora bien, el ítem No 11 camiseta unisex cuello redondo fondo blanco en entero estampado full color o sublimado en pecho y espalda, con imagen institucional del proyecto 100 % algodón para reconocimiento de los jóvenes beneficiarios en actividad. De esta prenda se solicitaron 200 unidades a un costo de \$ 42.000 pesos cada una. Se evidencia en la denuncia mencionada que se realizó cotización a la empresa la caja de bordados con nit 1098706028-4 con fecha 30-08-2023 en la cual se establece que la prenda camiseta cuello redondo 100% algodón. Dotación con logo sublimado en frente izquierdo y en espalda alta tiene un valor en el mercado de \$18.000 pesos moneda corriente. Frente a esta situación el equipo auditor realizó un sondeo del mercado en la web obteniendo los siguientes valores.

<https://dotacionesindustriales.com/y/16/es/camisetas/38-camiseta-t-shirt-cuello-redondo.html> camiseta unisex cuello redondo \$ 17.000 sin impuestos.

<https://dotacionesindustriales.com/y/16/es/camisetas/221-camiseta-t-shirt-cuello-redondo.html> camiseta unisex cuello redondo \$ 17.000 sin impuestos.



### COTIZACIÓN

CLIENTE:

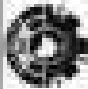
CELULAR:

EMAIL:

Descripción	Valor unitario	Cantidad	Total
Camiseta cuello redondo 100% algodón con estampado 100% en frente izquierdo y en espalda alta	\$17.000	200	\$3.400.000
Camiseta cuello redondo 100% algodón. Dotación con logo sublimado en frente izquierdo y en espalda alta	\$18.000	200	\$3.600.000
Chaleco con decoración del estudiante	\$60.000	22	\$1.320.000
Camiseta cuello redondo poliéster con logo sublimado en frente izquierdo y en espalda alta	\$12.000	200	\$2.400.000

*Juan Pablo Rojas*  
RESPONSABLE  
LA CASA DE BORDADOS

Como se puede observar el valor determinado en la queja y cotizado por la empresa la caja de bordados se ajusta a los precios del mercado del bien suministrado; por esta razón se tomara como valor promedio del mercado el valor cotizado y entregado en la denuncia de la empresa la caja de bordados de \$18.000 pesos, si a esto le agregamos los valores que se deben pagar al contratar con el estado estampillas pro cultura 2%, proelectrificación 2%, provis 2%, pro adulto mayor 2%, pro hospitales 2%, ProDesarrollo 2%, prodeporte 2%, entre otros. Lo que asciende a un porcentaje del 20%. Lo que eleva el valor de los bienes entregados en \$ 3600 para un total del bien suministrado de \$ 21.600. Si tomamos el valor pagado por la entidad de \$42.000 tenemos una diferencia o sobrecosto de cada polo de \$ 20.400

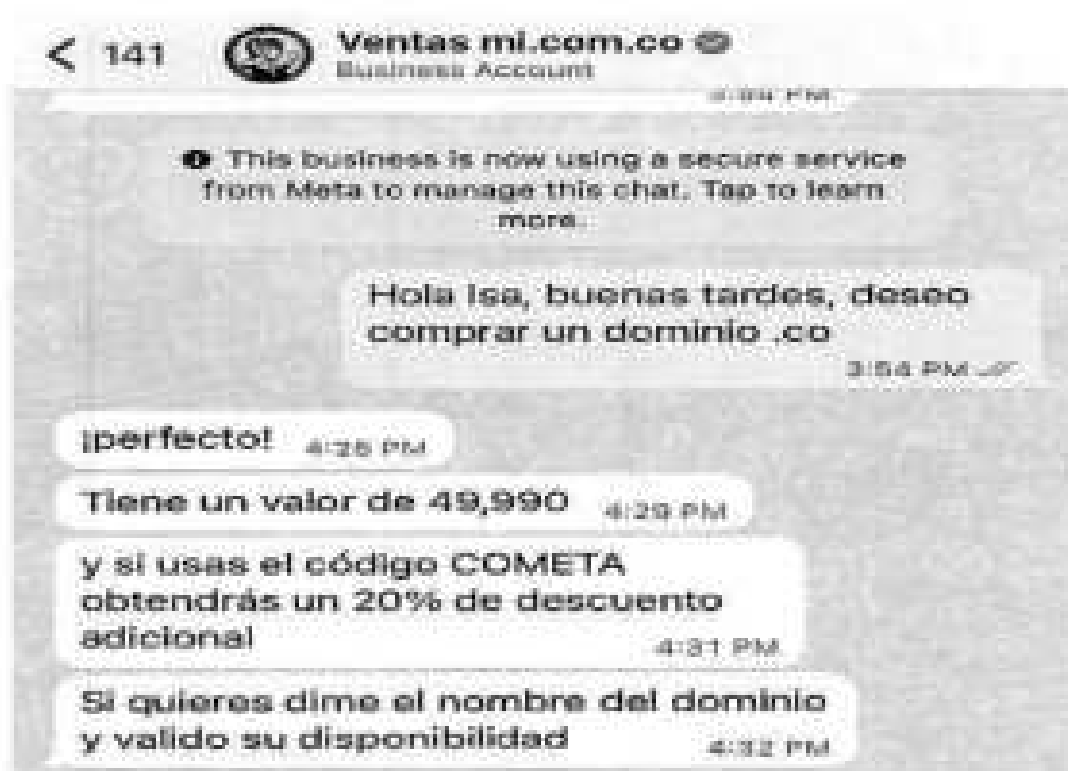
 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-06
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 06 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 401 de 760

y si tomamos el número de polos suministrados que fueron 200 tenemos un presunto sobrecosto total en este ítem de \$4.080.000.

El ítem 15 "KIT PARA TRANSFORMACIÓN DIGITAL CON DISEÑO WEB INICIAL PARA TENER PRESENCIA VIRTUAL" se contrataron 200 kits, cada uno con dominio y página web, a un valor unitario de SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$749.800), con un total de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$149.960.000) por los 200 kits.

Según la denuncia "el sobrecosto se evidencia al comparar cotizaciones con empresas en este mercado, donde se encuentran los siguientes precios:

#### DOMINIO:



El valor cotizado con MI.COM.CO es de \$49.990 es unitario por dominio y esto debe ser multiplicado por el total de beneficiarios del proyecto que son 200 lo que nos da un valor de \$ 9.998.000 , si a esto le agregamos los valores que se deben pagar al contratar con el estado estampillas pro cultura 2%, proelectrificación 2%, prouis 2%, pro adulto mayor 2%, pro hospitales 2%, ProDesarrollo 2%, prodeporte 2%, entre otros. Lo que asciende a un porcentaje del 20% Lo que eleva el valor de los bienes entregados por unidad de \$ 9.998 para un total del bien suministrado de \$ 59.988 por unidad. Si tomamos el número de dominios adquiridos que fueron 200 tenemos un valor global de la compra del dominio de \$ 11.997.600

#### HOSTING:

Según la denuncia se establece que el valor de un paquete ofrecido por la empresa HOSTINGER es DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$250.900) por 300 sitio web mensuales, la anualidad equivaldría al valor de TRES MILLONES DIEZ MIL



**OCHOCIENTOS PESOS (\$3.010.800)**

Cloud Startup	Cloud Professional	Cloud Enterprise
Optimizado para proyectos de desarrollo de negocios	Optimizado para clientes más profesionales	Optimizado para empresas
100 GB de almacenamiento en disco	100 GB de almacenamiento en disco	100 GB de almacenamiento en disco
<b>COS 39.900</b> (mens) + 12 meses gratis	<b>COS 72.900</b> (mens) + 12 meses gratis	<b>COS 250.900</b> (mens) + 12 meses gratis
<b>Cloud Startup</b>	<b>Cloud Professional</b>	<b>Cloud Enterprise</b>
100 GB de almacenamiento en disco	100 GB de almacenamiento en disco	100 GB de almacenamiento en disco
<b>Funciones principales:</b>	<b>Funciones principales:</b>	<b>Funciones principales:</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>100 GB de almacenamiento en disco</li> <li>100 GB de almacenamiento en disco</li> <li>100 GB de almacenamiento en disco</li> <li>100 GB de almacenamiento en disco</li> <li>100 GB de almacenamiento en disco</li> <li>100 GB de almacenamiento en disco</li> <li>100 GB de almacenamiento en disco</li> <li>100 GB de almacenamiento en disco</li> <li>100 GB de almacenamiento en disco</li> <li>100 GB de almacenamiento en disco</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>100 GB de almacenamiento en disco</li> <li>100 GB de almacenamiento en disco</li> <li>100 GB de almacenamiento en disco</li> <li>100 GB de almacenamiento en disco</li> <li>100 GB de almacenamiento en disco</li> <li>100 GB de almacenamiento en disco</li> <li>100 GB de almacenamiento en disco</li> <li>100 GB de almacenamiento en disco</li> <li>100 GB de almacenamiento en disco</li> <li>100 GB de almacenamiento en disco</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>100 GB de almacenamiento en disco</li> <li>100 GB de almacenamiento en disco</li> <li>100 GB de almacenamiento en disco</li> <li>100 GB de almacenamiento en disco</li> <li>100 GB de almacenamiento en disco</li> <li>100 GB de almacenamiento en disco</li> <li>100 GB de almacenamiento en disco</li> <li>100 GB de almacenamiento en disco</li> <li>100 GB de almacenamiento en disco</li> <li>100 GB de almacenamiento en disco</li> </ul>

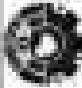
si a los valores antes mencionado le agregamos los valores que se deben pagar al contratar con el estado estampillas procultura 2%, proelectrificación 2%, prouis 2%, pro adulto mayor 2%, pro hospitales 2%, ProDesarrollo 2%, prodeporte 2%, entre otros. Lo que asciende a un porcentaje del 20% Lo que eleva el valor de los bienes entregados en \$602.160 para un total del bien suministrado de \$ 3.612.960.

Ahora bien, si tomamos los valores cotizados por hosting y dominio tenemos que el valor global de los ítem suministrados es de \$ 15.610.560, es preciso mencionar que estos valores fueron corroborados por el equipo auditor en la pagina web [https://www.latinomericahosting.com.co/hosting/?gad\\_source=1&gclid=EAlaQobChMI7LaGtqHKhQMvmaVaRR1uDwWBEAAYASAAEgLP7ID\\_BwE](https://www.latinomericahosting.com.co/hosting/?gad_source=1&gclid=EAlaQobChMI7LaGtqHKhQMvmaVaRR1uDwWBEAAYASAAEgLP7ID_BwE) <https://www.latinomericahosting.com.co/dominios/> <https://www.colombiahosting.com.co/> <https://www.colombiahosting.com.co/registro-dominios>

Si tomamos el valor pagado por la entidad de \$149.960.000, y restamos el valor cotizado del hosting y el dominio de \$15.610.560 tenemos un sobrecosto por los 200 kit suministrado de \$ 134.349.440

En conclusión y frente a los presuntos sobrecostos determinados el valor asciende a \$139.466.440 como presunto daño fiscal y los presuntos responsables son la secretaria de desarrollo social del departamento, y las personas que avalaron con sus firmas el proyecto (certificación del banco de proyectos obrante a folio 34 de la carpeta contractual) el cual presente aserías inconsistencias en la elaboración de los precios del mercado como se pudo observar y determinar en el presente informe.

El ítem 17 kit de apoyo académico y tecnológico para módulos del diplomado, pantalla de producción con trípode de 84" video proyector portátil Smart full hd 600 lumines con acceso a conexión wifi y computador portátil de 15 a 16 pulgadas amd athlon gold 8gb ram – disco estado sólido 512 GB y mouse inalámbrico (cada elemento con su respectivo bolso para transportar será usados para el proyecto y posteriormente entregados a la gobernación de Santander. Son ocho (8) kits por

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-08
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 08 - 24 Fecha: 08 - 09 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 403 de 760

valor cada uno de \$ 8.525.000. se pudo establecer que los bienes antes descritos no fueron entregados al finalizar el proyecto a la gobernación de Santander, razón por la cual se establece un presunto daño fiscal de \$ 68.200.000. Dentro de la presente observación los presuntos responsables son la secretaria de desarrollo social, la supervisora del contrato y el contratista.

La denuncia presenta sin soportes sobrecostos en otros ítems, al igual que objeta el cumplimiento o la falta de soportes de la ejecución de otros ítems, sin embargo, el equipo auditor pudo corroborar mediante llamadas telefónicas y los soportes del contrato que, si se ejecutaron y frente a los sobrecostos, no se pudo establecer sobre los demás ítems.

#### CAUSA

Desconocimiento de las normas internas y externas de los procedimientos aplicables al interior de la entidad

#### EFECTO

Detrimiento del patrimonio público en un valor de \$ 207.665.440 por sobrecostos en los bienes suministrados, así como en la no entrega de los bienes adquiridos y que debían pasar al inventario de la Gobernación de Santander.

#### CONTROVERSIA DEL ENTE AUDITADO

**GABRIEL ANDRES GARCIA MORENO**, en mi calidad de presunto responsable dentro del informe de la referencia, por este medio me permito presentar las respectivas contradicciones respecto de la **OBSERVACION ADMINISTRATIVA DE AUDITORIA N. 033 CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL EN CUANTIA DE \$207.665.440 - SOBRECOSTOS EN LOS BIENES SUMINISTRADOS Y NO ENTREGASOS DE BIENES ADQUIRIDOS A LA GOBERNACION DE SANTANDER. DPD 24-045 SIA ATC 192024000056 -** y para ello manifiesto:

1. Se suscribe convenio de asociación N. 733 de 2022 a través de la Secretaría de Desarrollo Social con la fundación Trabajadores para el desarrollo social y pacto para el empleo de las comunidades-FUNSOCIAL- y se analiza un sobrecosto por \$207.665.440, establecido esto por un estudio o sondeo de mercado realizado por el equipo auditor donde establece que en el caso de la elaboración de los chalecos tipo impermeable ítem 7 cada uno saldría a \$96.000, lo que restando el valor pagado por ellos, el cual fue de \$133.000 la diferencia o sobrecosto de cada chaleco es de \$37.000. Igualmente pasa con la elaboración de las camisetas unisex ítem 11 en el que por un sondeo o estudio de mercados del equipo auditor establece un sobrecosto de \$20.400; a la par con los kit para transformación digital con diseño web inicial para tener presencia virtual en el que por un sondeo o estudio de mercados realizado por el del equipo auditor establece un sobrecosto de \$15.810.560.

Al respecto de estos sobrecostos imputados a la Secretaría de Planeación Departamental oficina del Banco de Programas y Proyectos de Inversión, es necesario manifestar que esta oficina a través del Decreto 303 del 2 de diciembre de 2005 "actualiza el manual que organiza el banco de programas y proyectos de inversión para el departamento de Santander, se adopta la metodología general ajustada- MGA- y se dictan otras disposiciones", por ello y como se establece en el mismo, la certificación que expide esta oficina de acuerdo al "CAPITULO I - DEFINICIONES- CERTIFICACION: Documento mediante el cual la Secretaría de Planeación, a través del Grupo de Proyectos e Inversión Pública, certifica sobre el registro de un programa o proyecto en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental."

La definición que trae el decreto respecto del "BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS: Instrumento para la planeación que registra los programas y proyectos técnica, ambiental y



socioeconómicamente viables, susceptibles de ser financiados con recursos del Presupuesto General del Departamento, que permite organizar información valiosa para concretar y darle coherencia a los programas de gobierno, planes de desarrollo y presupuestos, así como realizar labores de análisis, seguimiento y evaluación de resultados”.

Como bien lo establece la guía contemplada en el decreto 303 de 2005, los proyectos radicados ante el BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS secretaria de planeación departamental deberán contener:

#### CAPITULO III

#### REQUISITOS PARA LA FORMULACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS

**ARTÍCULO SÉPTIMO: REQUISITOS PARA LA FORMULACIÓN DE PROYECTOS:** Deben contener los siguientes documentos debidamente diligenciados:

##### 1. PROYECTOS DE PREINVERSIÓN.

Este tipo de proyectos aplica para todos los sectores y se deben tener en cuenta los siguientes requisitos:


- Metodología General Ajustada MGA, para la identificación, preparación y evaluación de proyectos de inversión Pública
- Ficha de Estadísticas Básicas de inversión – EBI –, con nombre y firma del responsable del diligenciamiento.
- Presupuesto desagregado por producto o perfil profesional y demás aspectos inherentes a los proyectos de consultoría y asistencia técnica, anexando el plan de trabajo de cada profesional.
- Para los proyectos de infraestructura, se deben incluir en la metodología los costos de los estudios y obras ambientales, salvo los casos en que la autoridad competente los exceptúe.
- Términos de referencia (especificaciones técnicas de acuerdo con la normatividad de cada sector).
- En el evento que el proyecto sea cofinanciado se deberá adjuntar carta de intención del cofinanciadore
- Oficio remitisorio firmado por el proponente del proyecto, dirigido a la Dependencia sectorial del Departamento competente y responsable de emitir el concepto de viabilidad.

**8. PROYECTOS DE EVENTOS:** Este tipo de proyectos aplica para todos los sectores y se deben tener en cuenta los siguientes requisitos:

- Metodología General Ajustada para la identificación, preparación y evaluación para los proyectos de inversión Pública.
- Ficha de Estadísticas Básicas de Inversión – EBI.
- Presupuesto desagregado por ítems con las especificaciones correspondientes.
- Cotización o propuestas con las especificaciones correspondientes, cuando hubiere lugar.
- En el evento que el proyecto sea cofinanciado se deberá adjuntar carta de intención del cofinanciadore.
- Certificado del Banco de Programas y Proyectos del municipio cuando por las características del mismo se requiera.
- Oficio remitisorio firmado por el proponente del proyecto (donde se originó), dirigido a la dependencia del Departamento competente y responsable de emitir el concepto de viabilidad.
- Los proyectos de iniciativa de Ong's, entidades o instituciones privadas sin ánimo de lucro, comunidad, entre otras, que dentro de sus actividades y/o componentes contemplen alimentación, transporte, alojamiento, imprevistos y demás gastos de tipo logístico, no son gastos elegibles, toda vez, que no implican inversión.

**Para el caso particular es preciso señalar que:**

El día 25 de julio de 2022 se radica el proyecto denominado “ FORTALECIMIENTO Y PROMOCION DE LAS HABILIDADES JUVENILES EN LA NUEVA ERA: LA EXPERIENCIA SIEMPRE SANTANDER 2.2, MEDIANTE ESPACIOS DE INNOVACION, CREATIVIDAD Y TRANSFORMACION DEL DEPARTAMENTO” con BPIN 2021004680485 por parte de la secretaria de desarrollo.

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-05
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 05 - 24 Fecha: 05 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 405 de 760

Se me designa para la respectiva revisión el 26 de julio de 2022, de conformidad con las actividades contractuales señaladas en el contrato de prestación de servicios profesionales No. 3802837 DEL 13 DE JULIO DE 2022, cuyo objeto fue: "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO INDUSTRIAL CON ESPECIALIZACIÓN EN LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO SERVICIO DE ASESORÍA PROFESIONAL, APOYO A LA GESTIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER", razón por la cual se realiza la misma de conformidad al decreto 303 de 2005.

Respecto del Presupuesto desagregado por ítems con las especificaciones correspondientes, que exigen los proyectos de eventos, es preciso señalar que se corroboró que el presupuesto se presentó desagregado por ítems con especificaciones correspondientes y así mismo como soporte de las cotizaciones con especificaciones correspondientes.

Es necesario señalar además que dentro de los anexos presentados por la secretaria de Desarrollo encontramos el anexo documento denominado "análisis de precios" (negrita mía), donde se realiza el estudio de precios del mercado para la actualización del proyecto acorde al mismo, donde se especifica que "la entidad realizó análisis del precio con proveedores de este tipo de servicios acorde con las especificaciones técnicas del proyecto, en relación con los valores unitarios que puedan llegar a requerirse, estableciendo un valor estimado en cada uno de los ítems."

"Para el desarrollo de este estudio de precios del mercado se solicitó cotización a tres (3) establecimientos de comercio que funcionan a nivel nacional, pues los objetos contractuales de dichas sociedades contemplan las actividades requeridas por la entidad, anexamos las diferentes cotizaciones para examinar los valores encontrados"...

Dicho documento fue elaborado y suscrito por la CPS YESSICA M. MENESES ARANZAZU, contador público especialista revisora fiscal auditoría forense de la oficina de contratación del departamento.

Es preciso aducir que una vez diligenciado el formato de revisión técnica y documental de proyectos de inversión departamental, se verifica el cumplimiento de los documentos presentados, formato que es arrojado por el software BANPROC, donde además se pueden escribir observaciones correspondientes al proyecto y se anotó lo siguiente:



Estado: Proyecto 08

El Gobierno de Santander, a través de la SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, presenta para ACTUALIZACIÓN el proyecto "FOMENTO DE LA EMPLEABILIDAD Y PROMOCIÓN DE LAS FAMILIAS JUVENILES EN LA NUEVA ERA: LA EMPREENDEDORÍA, SISTEMAS SANTANDEROS S.A. RESORTE: EMPLEABILIDAD, CREATIVIDAD Y TRANSFORMACIÓN DEL DEPARTAMENTO". El cual cumple con los requisitos establecidos en el Decreto 303 de 2005 "Manual de procesos y procedimientos del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Pública del Departamento", presentando los documentos necesarios de manera completa y correcta.

Una vez revisado el proyecto de la referencia se determinó que cumple con los requisitos para ACTUALIZACIÓN establecidos en el Decreto 303 de 2005 "Manual de procesos y procedimientos del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Pública del Departamento" así "Aumentar en 21 millones de pesos la participación de la juventud que contribuya a la garantía y cumplimiento de las acciones de las jóvenes. También mejorar sus recursos para su ACTUALIZACIÓN con el fin de Desarrollo Santander Seguro, Cuidado y Pesa El Mundo 2020-2023". El proyecto está identificado con el SPIA: 2021004888105.

Quedando financiados por un valor total de \$ 3.089.997.528 distribuidos así: Para la vigencia 2022 la Gobernación de Santander aporta un valor de \$ 1.426.998.000, Para la vigencia 2023 la Gobernación de Santander aporta un valor total de \$ 1.662.999.528.

El proyecto presenta en concepto de viabilidad sectorial viable en sus aspectos técnico, financiero, económico, social e institucional, según por la Dra. SHARITZ DANIELA MANTILLA ESCOBAR - DIRECTORA DE JUVENTUDES, SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL.

El presente informe de viabilidad y valoración del presupuesto de la presente se elaboró con base en los documentos de viabilidad, estudio de los profesionales que respaldan con la firma los documentos presentados. En ningún caso la certificación realizada hace referencia a la calidad de los estudios e informes, presupuestos, cotizaciones, etc., así como la veracidad de los documentos presentados, los cuales son responsabilidad de la SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL.

  
Gabriel Andrés García Moreno  
Banco del proyecto

  
Sharit Daniela Mantilla Escobar  
Directora del Banco

Es supremamente importante hablar en este aspecto del CONCEPTO DE VIABILIDAD SECTORIAL emitido por la Secretaría de Desarrollo ya que el mismo contempla que la evaluación de los proyectos consiste en realizar el análisis para decidir sobre la conveniencia legal, técnica, económica, financiera, social, cultural, institucional y ambiental del proyecto. En el caso particular la directora de juventudes Sharit Daniela Mantilla Escobar suscribe el mismo el día 22 de julio de 2022 en donde especifica en su punto 3 "CONCEPTO FINANCIERO. Consiste en la revisión de los costos y financiamiento del proyecto en cuanto al análisis del costo -mínimo, costo-eficiencia, tiempo-eficiencia y fuentes de financiación. Y en el punto 3.1. VALOR TOTAL DEL PROYECTO: el valor total del proyecto es de TRESMIL OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS MCTE (\$3.089.997.528). SE CONSIDERA VIABLE POR CUANTO LOS COSTOS SE AJUSTAN A LOS PRECIOS DEL MERCADO. Negrilla mía.-


Para concluir es importante verificar las funciones de la oficina del banco de programas y proyectos de inversión señaladas en el Decreto 303 de 2005, y las actividades contractuales establecidas en el contrato de prestación de servicios profesionales N. 3802637 del 13 de julio de 2022 del señor Gabriel Andrés García Moreno, persona a quien se le asignó el proyecto para su revisión de la documentación presentada por la secretaria de desarrollo.

Igualmente deberá el ente de control verificar que la oficina encargada de realizar los análisis de precios del mercado es la oficina de contratación de la gobernación, tal y como se evidencia del documento "análisis de precios" elaborado por la CPS YESSICA M. MENESES.

A la par deberá la Contraloría, identificar que la oficina gestora del proyecto, esto es la Secretaría de Desarrollo es la responsable de formular y estructurar el proyecto, así mismo, verificar el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la oficina banco de proyectos, estando dentro de estos, verificar que los costos o precios estén de conformidad con los valores o precios del mercado, tal y como se realiza dentro del documento denominado "concepto de viabilidad sectorial", que fue suscrito por la directora de juventudes Sharit Daniela Mantilla Escobar.

Por lo anterior, solicita respetuosamente se me excluya cualquier tipo de responsabilidad.



 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-05
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 05 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 407 de 760

**Adjunto:**

- Decreto 303 de 2005
- Documentos análisis de precios de la oficina de contratación
- Consulta presupuestal saldos con acto administrativo
- Solicitud del certificación del banco de proyectos
- Certificación del banco de proyectos N. 791
- Formato de revisión técnica y documental de proyectos de inversión departamental BANPRO-
- Concepto de Viabilidad Sectorial.

**1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD ITEM 7**

ELABORACIÓN DE CHALECOS TIPO IMPERMEABLE CON BOLSILLOS LATERALES INTERNOS, BORDADOS FULL COLOR CON IMAGEN INSTITUCIONAL PARA RECONOCIMIENTO DEL EQUIPO DE TRABAJO. EXTERIOR: TELA EN MATERIAL IMPERMEABLE, DE FABRICACIÓN FORRO INTERIOR: EN TELA DE DACRÓN O POLYALGODÓN. COLOR LOS COLORES SERÁN DEFINIDOS POR LA ENTIDAD CONTRATANTE. DISEÑO CUELLO TIPO SPORT, CON 2 BOLSILLOS FRONTALES SUPERIORES Y 2 BOLSILLOS FRONTALES INFERIORES SOBREPUESTOS CON CIERRES EN LA PARTE SUPERIOR DEL BORDE DE LOS MISMOS; CIERRE EN LA PARTE FRONTAL CON RECUBRIMIENTO EN TELA, FUELLE EN LA ESPALDA A NIVEL DE CINTURA, EN LA PARTE INFERIOR CINTA REFLECTIVA CON CIERRE PLÁSTICO CON APERTURA DE BOLSILLO, CIERRES EN MATERIAL SINTÉTICO TIPO DIENTE DE CABALLO CON LLAVE DE DOBLE COSTURA Y REFUERZOS DONDE SE AMERITE PARA MAYOR RESISTENCIA. - LAS PRENDAS DE MUJER SE REALIZARÁN TENIENDO EN CUENTA DETALLE DE CONFECCIÓN. ETIQUETA LA ETIQUETA DEBERÁ ESTAR COLOCADA EN EL CHALECO PARTE POSTERIOR, CON LA TALLA DE LA PRENDA, TALLAS UNA VEZ GENERADA LA ORDEN DE COMPRA LA ENTIDAD CONTRATANTE PODRÁ SOLICITAR MUESTRAS DE LA PRENDA Y/O TOMA DE MEDIDAS

**VALOR PROMEDIO DEL MERCADO PRESENTADO EN EL ESTUDIO \$ 133.300**

**INFORMACION DEL DOCUMENTOS AUDITORIA FINANCIERA Y DE GESTION CONTRALORIA GENERAL DE LA NACION. PAG 2 Y 3**



El ítem número 7 elaboración de chalecos tipo impermeable con bolsillos laterales internos bordados full color con imagen institucional para el reconocimiento del equipo de trabajo exterior, tela de tipo impermeable de fabricación forro interior en tela de dacrón o polyalgodón, inferiores sobrepuestos con cierres en la parte superior del borde de los mismo, cierre en la parte frontal con recubrimiento en tela, fieltro en la espalda a nivel de cintura, en la parte inferior cinta reflectiva con cierre plástico con apertura de bolsillo, cierre en material sintético tipo diente de caballo, con llave de doble costura y refuerzo donde se amerite para mayor resistencia – las prendas de mujer se realizarán teniendo en cuenta detalle de confección. De esta prenda se solicitaron 23 unidades a un costo de \$ 133.000 pesos cada una. Ahora bien se evidencia en la denuncia mencionada que se realizó cotización a la empresa la caja de bordados con nit 1096706028-4 con fecha 30-08-2023 en la cual se estableció que la prenda chaleco con descripciones del solicitante tiene un valor en el mercado de \$80.000 pesos moneda corriente. Frente a esta situación el equipo auditor realizó un sondeo del mercado en la web obteniendo los siguientes valores:

[https://dotacionesindustriales.com/V16/es/chalecos/35-chaleco-atlis-](https://dotacionesindustriales.com/V16/es/chalecos/35-chaleco-atlis-impermeable.html)

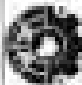
[impermeable.html](https://dotacionesindustriales.com/V16/es/chalecos/35-chaleco-atlis-impermeable.html) Chaleco impermeable por valor de \$65.000 sin impuestos.

[https://dotacionesindustriales.com/V16/es/chalecos-brigadistas/29-chaleco-tipo-](https://dotacionesindustriales.com/V16/es/chalecos-brigadistas/29-chaleco-tipo-brigadista-full.html)

[brigadista-full.html](https://dotacionesindustriales.com/V16/es/chalecos-brigadistas/29-chaleco-tipo-brigadista-full.html) Chaleco impermeable por valor de \$62.000 sin impuestos.

Como se puede observar el valor determinado en la queja y cotizado por la empresa la caja de bordados se ajusta a los precios del mercado del bien suministrado; por esta razón se tomara como valor promedio del mercado el valor cotizado y entregado en la denuncia de la empresa la caja de bordados de \$80.000 pesos, si a esto le agregamos los valores que se deben pagar al contratar con el estado estampillas pro cultura 2%, proelectrificación 2%, provis 2%, pro adulto mayor 2%, pro hospitales 2%, ProDesarrollo 2%, prodeporte 2%, entre otros. Lo que asciende a un porcentaje del 20%. Lo que eleva el valor de los bienes entregados en \$ 16.000 para un total del bien suministrado de \$ 96.000. Si tomamos el valor pagado por la entidad de \$133.000 tenemos una diferencia o sobrecosto de cada chaleco de \$ 37.000 y tomamos el numero de chalecos suministrados que fueron 23 tenemos un presunto sobrecosto total en este ítem de \$1.036.000

Respuesta 1: Se anexa la información de gravámenes departamentales, expuesto y detallados en el estudio previo del proceso publicado en SECOOP II.

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-06
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 06 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 409 de 760

## 10.2. GRAYAMENES:

- a) El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas de Pro Cultura.
- b) El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas Pro - UIS.
- c) El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas Pro - Desarrollo.
- d) El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas Pro - Electrificación.
- e) El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas Pro - Hospitales Universitarios.
- f) El uno por ciento (1%) del valor total del contrato en estampillas Pro - Reforestación.
- g) El dos punto cinco por ciento (2.5%) del valor total del contrato en estampillas Pro Bienestar - Adulto mayor.
- h) El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas Pro- Deporte.
- i) Casa del libro - Gobernación Ordenanza No. 012 (sistemas y Computadores)
- j) Los demás gravámenes departamentales y de Ley a que haya lugar.

FUENTE: Estudio previo del proceso DS-SA-22-08  
<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE>

La cotización anexa, no cumple con los lineamientos mínimos de Colombia compra eficiente para elaborar un estudio del mercado y establecer un presupuesto oficial, mucho menos para refutar un presupuesto oficial bajo los lineamientos de la norma. Cuando se solicita una cotización se debe señalar al cotizante que se incluya en su cotización las deducciones de ley que se hacen en entidades de este tipo.

Así mismo, se identifica que el proveedor caja de bordados, de quien referencia el precio, es una empresa de una persona Natural, la cual no se encuentra obligada a pagar los impuestos NACIONALES Y/O DEPARTAMENTALES, de una persona Jurídica. Cuando se solicita una cotización se debe señalar al cotizante que se incluya en su cotización las deducciones de ley que se hacen en entidades de este tipo.

Debemos advertir que en la cotización no aplica a las características requeridas en la necesidad del proyecto en referencia, no se observa los detalles de acuerdo a las características contemplados en el pliego.

Por lo tanto se debe tener en cuenta que lo que indica la cotización en precio no tiene las especificaciones técnicas que avalen dichos precios y puedan ser comparativas con las necesidades del proyecto, como lo es forro interior en tela de dacrón o polyalgodón, inferiores sobrepuestos con cierres en la parte superior del borde de los mismos, cierre en la parte frontal con recubrimiento en tela, fuelle en la espalda a nivel cintura, en la parte inferior cinta reflectiva con cierre plástico con apertura de bolsillo, cierre de material sintético tipo diente de caballo, con llave de doble costura y refuerzo, bolsillos internos y cuatro bolsillos externos, cinta reflectiva entre otros, como lo exigió la Entidad.

De otra parte es importante señalar que el proveedor caja de bordados en el RUES aparece en el estado del registro como CANCELADA.



Se realiza análisis de con la carga impuestos




precio, de

departamentales, nacionales y municipales, más la carga impositiva que requería el proceso dada la naturaleza del mismo, con el valor proyectado por en el informe de "INFORMACIÓN DEL DOCUMENTOS AUDITORIA FINANCIERA Y DE GESTIÓN CONTRALORIA GENERAL DE LA NACION, PAG 2 Y 3"

VALOR COSTO DE LA OBSERVACIÓN DE LA CONTRALORIA	\$ 80.000,00
ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES 15,4%	\$ 12.320,00
ICA 0,4%	\$ 320,00
LOGÍSTICA DE DISTRIBUCIÓN 2%	\$ 1.600,00
POLIZAS 1%	\$ 800,00
UTILIDAD A PERCIBIR 4%	\$ 3.200,00
RETENCIÓN EN LA FUENTE 3,5% (NO DECLARANTE)	\$ 2.800,00
IVA 19%	\$ 15.200,00
Bordado a Full color espalda y delantero	\$ 21.000,00
<b>VALOR TOTAL CON IMPUESTOS NACIONALES Y DEPARTAMENTALES</b>	<b>\$ 137.240,00</b>




El estudio del sector es efectuado por los contadores adscritos a la oficina de contratación el cual se encarga de verificar costos y precios del sector que se va a contratar, no depende este estudio de la oficina gestora, el estudio del sector determina con base en cotizaciones reales el precio final del producto. A continuación, los valores del mercado más la carga de impuestos tanto departamentales, como nacionales y municipales, más la carga impositiva que requería el proceso dada la naturaleza del mismo, los cuales deben deducir del contrato.

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-06
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 06 - 24 Fecha: 06 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 411 de 768

VALOR COSTO DE LA OBSERVACION DE LA CONTRALORIA	\$	77.290,00
ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES 15,4%	\$	11.902,66
ICA 0,4%	\$	309,16
LOGISTICA DE DISTRIBUCION 2%	\$	1.545,80
POLIZAS 1%	\$	772,90
UTILIDAD A PERCIBIR 4%	\$	3.091,60
RETENCION EN LA FUENTE 3,5% (NO DECLARANTE)	\$	2.705,15
IVA 19%	\$	14.685,10
Bordado a Full color espalda y delantero	\$	21.000,00
<b>VALOR TOTAL CON IMPUESTOS NACIONALES Y DEPARTAMENTALES</b>	<b>\$</b>	<b>133.302,37</b>

**NOTA:** como se evidencia en la simulación del análisis financiero, no existe sobre costo alguno dado que con el valor base de costo (\$ 80.000) dado en el informe de la Contraloría, más la carga de impuestos Nacionales, departamentales y municipales, mas la carga impositiva propia de la necesidad del proyecto, el valor final sobre pasa el valor unitario del ítem 7 proceso DS-SA-22-06 (\$133.300).

Se anexa cotización del mercado <https://artendacolombia.com/producto/chaleco-institucional-corporativo/>

	Proceso de gestión observado en gestión pública, estandarizada y controlada. Talla de 20 a 30, talla XXL o XXXL, también un presupuesto de \$10.000.	4	40.000	400.000
	Proceso de gestión observado en gestión pública, estandarizada y controlada. Talla de 20 a 30, talla XXL o XXXL, también un presupuesto de \$10.000.	4	40.000	400.000
	Proceso de gestión observado en gestión pública, estandarizada y controlada. Talla de 20 a 30, talla XXL o XXXL, también un presupuesto de \$10.000.	4	40.000	400.000
	Proceso de gestión observado en gestión pública, estandarizada y controlada. Talla de 20 a 30, talla XXL o XXXL, también un presupuesto de \$10.000.	4	40.000	400.000

PRECIO PROMEDIO DE IVA, LOS VALORES PUEDEN VARIAR SEGUN CANTIDADES REALES SOLICITADAS



artendacolombia.com Tel: 601 2224600

CEBIVA

artendacolombia.com

Nit: 909416427-2 Cel: 3197837731 Correo: ventas@artendacolombia.com Tel: 601 2224600

## 2. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD ITEM 11

**CAMISETA UNISEX CUELLO REDONDO FONDO BLANCO EN ENTERO ESTAMPADO FULLCÓLOR O SUBLIMADO EN PECHO Y ESPALDA CON IMAGEN INSTITUCIONAL DEL PROYECTO, 100% ALGODÓN PARA RECONOCIMIENTO DE LOS JÓVENES BENEFICIARIOS EN ACTIVIDADES COMO LA FERIA JUVENIL.**

**VALOR PROMEDIO DEL MERCADO PRESENTADO EN EL ESTUDIO \$ 42.000**



**INFORMACION DEL DOCUMENTOS AUDITORIA FINANCIERA Y DE GESTIÓN  
CONTRALORIA GENERAL DE LA NACION. PAG 3 Y 4**

Ahora bien, el ítem No 11 camiseta unisex cuello redondo fondo blanco en entero estampado full color o sublimado en pecho y espalda, con imagen institucional del proyecto 100 % algodón para reconocimiento de los jóvenes beneficiarios en actividad De esta prenda se solicitaron 200 unidades a un costo de \$ 42.000 pesos cada una. Se evidencia en la denuncia mencionada que se realizó cotización a la empresa la caja de bordados con nit 1098706028-4 con fecha 30-08-2023 en la cual se establece que la prenda camiseta cuello redondo 100% algodón, Dotación con logo sublimado en frente izquierdo y en espalda alta tiene un valor en el mercado de \$18.000 pesos moneda corriente. Frente a esta situación el equipo auditor realizó un sondeo del mercado en la web obteniendo los siguientes valores.

<https://dotacionesindustriales.com/V16/es/camisetas/36-camiseta-t-shirt-cuello-redondo.html> camiseta unisex cuello redondo \$ 17.000 sin impuestos.

<https://dotacionesindustriales.com/V16/es/camisetas/221-camiseta-t-shirt-cuello-redondo.html> camiseta unisex cuello redondo \$ 17.000 sin impuestos.

Como se puede observar el valor determinado en la queja y cotizado por la empresa la caja de bordados se ajusta a los precios del mercado del bien suministrado; por esta razón se tomara como valor promedio del mercado el valor cotizado y entregado en la denuncia de la empresa la caja de bordados de \$18.000 pesos, si a esto le agregamos los valores que se deben pagar al contratar con el estado estampillas procuratura 2%, proelectrificación 2%, provis 2%, pro adulto mayor 2%, pro hospitales 2%, ProDesarrollo 2%, prodeporte 2%, entre otros. Lo que asciende a un porcentaje del 20% Lo que eleva el valor de los bienes entregados en \$ 3600 para un total del bien suministrado de \$ 21.600. Si tomamos el valor pagado por la entidad de \$42.000 tenemos una diferencia o sobre costo de cada polo de \$ 20.400 y si tomamos el número de polos suministrados que fueron 200 tenemos un presunto sobre costo total en este ítem de \$4.080.000.

**Respuesta 1:** Se anexa la información de gravámenes departamentales, expuesto y detallados en el estudio previo del proceso publicado en SECOOP II.


**10.2. GRAVAMENES:**

- a) El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas de Pro Cultura.
- b) El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas Pro – LIS.
- c) El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas Pro – Desarrollo.
- d) El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas Pro – Electrificación.
- e) El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas Pro - Hospitales Universitarios.
- f) El uno por ciento (1%) del valor total del contrato en estampillas Pro – Reforestación.
- g) El dos punto cinco por ciento (2,5%) del valor total del contrato en estampillas Pro Bienestar - Adulto mayor.
- h) El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas Pro- Deporte.
- i) Casa del libro – Gobernación Ordenanza No. 012 (sistemas y Computadoras)
- j) Los demás gravámenes departamentales y de Ley a que haya lugar.

FUENTE: Estudio previo del proceso DS-SA-22-05  
<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-es-CO&Page=login&Country=CO&Surname=CCE>

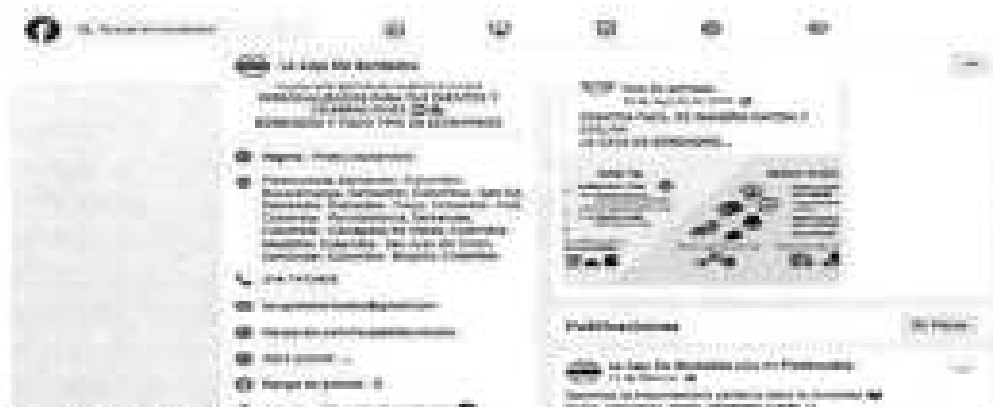
La cotización anexa, no cumple con los lineamientos mínimos de Colombia compra eficiente para elaborar un estudio del mercado y establecer un presupuesto oficial, mucho menos para refutar un presupuesto oficial bajo los lineamientos de la norma.

Así mismo, se identifica que el proveedor caja de bordados, de quien referencia el precio, es una empresa de una persona Natural, la cual no se encuentra obligada a pagar los impuestos NACIONALES Y/O DEPARTAMENTALES, de una persona Jurídica. Cuando se solicita una cotización se debe señalar al cotizante que se incluya en su cotización las deducciones de ley que se hacen en entidades de este tipo.

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-06
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Version: 06 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 413 de 760



De otra parte es importante señalar que el proveedor caja de bordados en el RUES aparece en el estado del registro como **CANCELADA**.

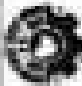


Fuente: FACEBOOK

Se realiza análisis de precio, con la carga de impuestos departamentales, nacionales y municipales, más la carga impositiva que requería el proceso dada la naturaleza del mismo, con el valor proyectado por en el informe de **"INFORMACION DEL DOCUMENTOS AUDITORIA FINANCIERA Y DE GESTION CONTRALORIA GENERAL DE LA NACION. PAG 3 Y 4"**.

VALOR COSTO DE LA OBSERVACION DE LA CONTRALORIA	\$ 18.000,00
ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES 25,4%	\$ 3.772,00
ICA 0,4%	\$ 72,00
LOGITICA 2%	\$ 360,00
POLIZAS 1%	\$ 180,00
UTILIDAD A PERSIVIR 4%	\$ 720,00
RETENCION EN LA FUENTE 3,5% (NO DECLARANTE)	\$ 630,00
IVA 19%	\$ 3.420,00
Bordado a Full color espalda y delantero	\$ 12.000,00
<b>VALOR TOTAL CON IMPUESTOS NACIONALES Y DEPARTAMENTALES</b>	<b>\$ 38.154,00</b>

EI

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-08
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 06 - 34 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 414 de 760

estudio del sector es efectuado por los contadores adscritos a la oficina de contratación el cual se encarga de verificar costos y precios del sector que se va a contratar, no depende este estudio de la oficina gestora, el estudio del sector determina con base en cotizaciones reales el precio final del producto.

A continuación, los valores del mercado más la carga de impuestos tanto departamentales, como nacionales y municipales, más la carga impositiva que requería el proceso dada la naturaleza del mismo, los cuales se deben deducir del contrato.

VALOR COSTO DE LA OBSERVACION DE LA CONTRALORIA	\$	20.647,00
ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES 15,4%	\$	3.179,64
ICA 0,4%	\$	82,59
LOGITICA 2%	\$	412,94
POLIZAS 1%	\$	206,47
UTILIDAD A PERSIVIR 4%	\$	825,88
RETENCIÓN EN LA FUENTE 3,5% (NO DECLARANTE)	\$	721,65
IVA 19%	\$	3.922,93
Estampado y/o sublimado a Full color espalda y delantero	\$	12.000,00
<b>VALOR TOTAL CON IMPUESTOS NACIONALES Y DEPARTAMENTALES</b>	<b>\$</b>	<b>42.000,00</b>

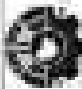
**Nota:** Se identifica en la comparación de análisis de precio que el valor de precio dado por el informe de la contraloría no es un valor que sea promedio del mercado, basándonos en los anexos de precios del mercado, así mismo en la cotización no se puede identificar el tipo de tela, el gramaje y la calidad de la misma que se requiere en la necesidad del proyecto ITEM 11, de igual forma la empresa CAJITA DE BORDADOS, es una empresa que a la fecha no tiene registro mercantil vigente como se observa en la imagen de la página del RUE, identificándose este hallazgo que la empresa no cancela impuestos ni nacionales ni departamentales y no cumple con los requisitos mínimos como proveedor dentro de los lineamientos que exige COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

Como se evidencia en la simulación del análisis financiero, no existe sobre costo alguno dado que con el valor base de costo, dado en el informe de la Contraloría, más la carga de impuestos Nacionales, departamentales y municipales, más la carga impositiva propia de la necesidad del proyecto.

La comparación de precios unitarios no puede ser posible dado que no cuenta con las condiciones de una empresa Legalmente constituida del país.

Se anexa fuentes de empresas que cumplen con la necesidad del requerimiento del proyecto en su Item 11. Empresas reconocidas Nacionalmente. Para poder hacer una comparación de precios reales.



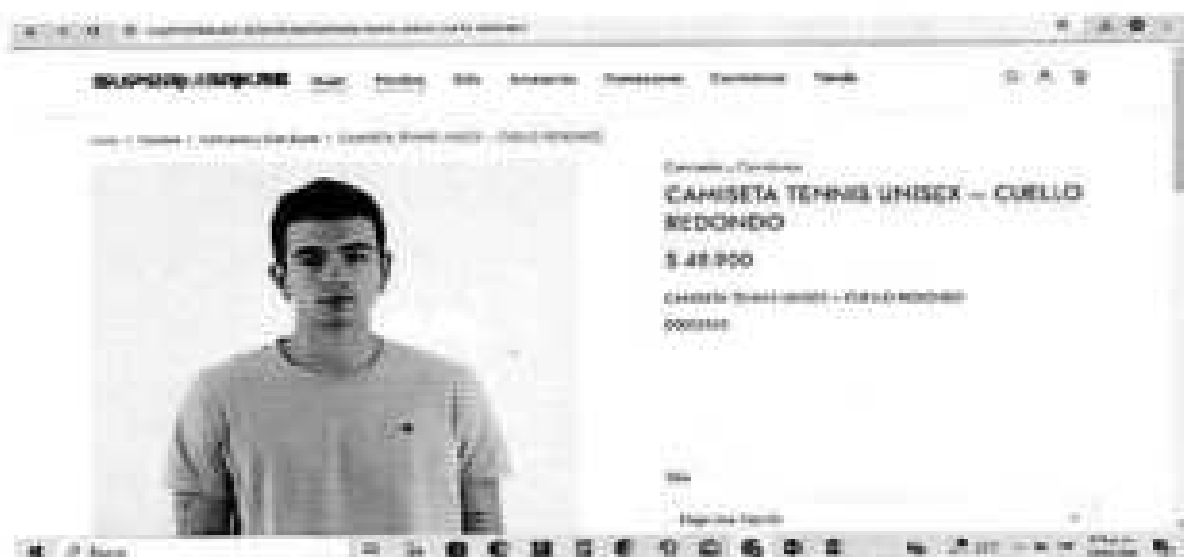
 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-06
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 06 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 415 de 760



Fuente: <https://www.fuoradeserie.com.co/camiseta310731/p>




Fuente: <https://www.exito.com/camiseta-unisex-estampada-en-posterior-azul-123783601/p>



Fuente: <https://supermarkas.com.co/producto/camiseta-tennis-unisex-cuello-redondo/>



Fuente: <https://www.store.cyelos.com/MCO-1222712531-camiseta-algodon-manga-corta-logo-central-peri-v2>

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-06
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 06 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 417 de 760

JM?variation=176506412806&gad\_source=1&gclid=Cj0KCCQjwir2xBhC\_ARIsAMT  
Xk84ETpiOuD\_P0VwN04WNLGzIViH4ORx9r75bZG5bpIXIGBOgaCPRLkaAkvE  
ALw\_wcB

### 3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD ITEM 15

Para transformación digital de las empresas para cada uno de los jóvenes emprendedores participantes del proyecto se dará acceso por un año al DOMINIO CO. CON DISEÑO WEB INICIAL PARA TENER PRESENCIA VIRTUAL DE LOS EMPRENDIMIENTOS EN EL MERCADO DEL COMERCIO.

VALOR PROMEDIO DEL MERCADO PRESENTADO EN EL ESTUDIO DEL SECTOR, VALOR \$749.800 CORRESPONDIENTE PARA CADA KIT TECNOLÓGICO, que incluye

- DOMINIO POR UN AÑO.
- HOSTING
- DISEÑO DE LA PAGINA WEB (el cual no fue incluido en la auditoría)

INFORMACIÓN DEL DOCUMENTOS AUDITORIA FINANCIERA Y DE GESTION CONTRALORIA GENERAL DE LA NACION. (Pág. 188 a 190)

Ahora bien, si tomamos los valores cotizados por hosting y dominio tenemos que el valor global de los ítem suministrados es de \$ 15.610.560. es preciso mencionar que estos valores fueron corroborados por el equipo auditor en la página web.

[https://www.latinamericahosting.com.co/hosting/?gad\\_source=1&gclid=EA1aIQobChMI7LaGtaHKhQMVmaVaBR1uDwWBEAAYASAAEnLp7ID\\_BwE](https://www.latinamericahosting.com.co/hosting/?gad_source=1&gclid=EA1aIQobChMI7LaGtaHKhQMVmaVaBR1uDwWBEAAYASAAEnLp7ID_BwE)

<https://www.latinamericahosting.com.co/dominico/>

<https://www.colombiahosting.com.co/>

<https://www.colombiahosting.com.co/registro-dominico/>


Si tomamos el valor pagado por la entidad de \$149.960.000, y restamos el valor cotizado del hosting y el dominio de \$15.610.560 tenemos un sobrecosto por los 200 kit suministrado de \$ 134.349.440

En conclusión y frente a los presuntos sobrecostos determinados el valor asciende a \$139.465.440 como presunto daño fiscal y los presuntos responsables son la secretaria de desarrollo social del departamento, y las personas que avalaron con sus firmas el proyecto (certificación del banco de proyectos obrante a folio 34 de la carpeta contractual) el cual presente serias inconsistencias en la elaboración de los precios del mercado como se pudo observar y determinar en el presente informe.

Respuesta 1: Se anexa la información de gravámenes departamentales, expuesto y detallados en el estudio previo del proceso publicado en SECCOP II.

#### 10.2. GRAVAMENES:

- a) El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas de Pro Cultura.
- b) El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas Pro - UIS.
- c) El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas Pro - Desarrollo.
- d) El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas Pro - Electrificación.
- e) El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas Pro - Hospitales Universitarios.
- f) El uno por ciento (1%) del valor total del contrato en estampillas Pro - Reforestación.
- g) El dos punto cinco por ciento (2,5%) del valor total del contrato en estampillas Pro Bienestar - Adulto mayor.
- h) El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas Pro- Deporte.
- i) Casa del libro - Gobernación Ordenanza No. 012 (sistemas y Computadores)
- j) Los demás gravámenes departamentales y de Ley a que haya lugar.

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-08
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 06 - 24 Fecha: 08 - 08 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 418 de 760

FUENTE: Estudio previo del proceso DS-SA-23-08  
<https://community.aecop.gov.co/Public/Tenecoln/Contral/NoticeManagement/Index?currentLanguage=es&CO&Page=0&n&Country=CO&SiteName=GCE>

La cotización anexa, no cumple con los lineamientos mínimos de Colombia compra eficiente para elaborar un estudio del mercado y establecer un presupuesto oficial, mucho menos para refutar un presupuesto oficial bajo los lineamientos de la norma. Al respecto permito manifestar que en este ítem 15, solo toman en cuenta el valor del hosting y el dominio, desconociendo el **Diseño de la Página web**. Es importante resaltar que desde los estudios previos hasta la ejecución de este kit de transformación Digital tenía un componente principal que era el diseño de esa página web, como se observa en los estudios previos, y que es la razón de ser de este kit que es entregarle a jóvenes con nuevos emprendimientos y emprendimientos en marcha menores a dos años constituyéndose en una herramienta efectiva para hacer presencia en la web, donde la mayoría de estos emprendedores no contaban con una imagen corporativa, ni identidad de marca, ni contenidos para estas páginas web, ni conocimientos para crearlas y mucho menos administraras, razón por la cual el valor del kit no puede ser comparado solo con el valor del hosting y el dominio sino que es muy importante tener en cuenta el costo que tiene el diseño de la página web, el desarrollo de contenidos, el trabajo de plasmar la idea de negocio o emprendimiento en marcha, el diseño gráfico y de identidad de los contenidos de la página, la redacción de la información de la misma, la asistencia técnica, el acompañamiento para su administración.

Teniendo en cuenta esto es importante saber que aparte del hosting y dominio que se entregó con las siguientes características:

**Proveedor de Dominios:** mi.com.co

**Proveedor del HOSTING:** Hostinger.com

**Características del Hosting:**

-Espacio del disco: 200gb

-RAM: 3072MB

-Núcleos de CPU: 2

-Inodos: 2000000

-Complementos/sitios web: 300

-Procesos activos: 100

-Procesos de entrada: 50

-Ancho de banda: limitado

**Detalles del Servidor:**

Nombre del servidor: server800

Ubicación del servidor: Sur América

Cloud Startup: 201 sitios web


Se debe incluir el valor del diseño de la página web, para esto es importante revisar cuales son los precios de mercadeado que manejan varias empresas reconocidas del sector. Es importante resaltar que el Diseño constituye la parte intelectual del autor y que ella conlleva a encontrar precios variados pues al diseñador no se le puede encasillar en un precio estándar ya que su reconocimiento intelectual es valorado por quien tiene la capacidad de desarrollarlo.

**Godady** empresa con fuerte presencia en Colombia y **Hostinger** empresa reconocida internacionalmente, determinan los rangos básicos de una página web con algunos de los siguientes ítems (aquí solo fueron tomado en cuenta los tres básicos del kit):

**Nombre de dominio:**

**Godaddy:** entre \$3600 y \$80.850 COP al año por dominio, aproximadamente.

**Hostinger:** entre 1 y 20 dólares por año. *El costo de un nombre de dominio depende en gran medida de su extensión. Aquí hay tres categorías populares de*

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-08
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 08 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 419 de 760

*TLD: que va de genérico a nivel superior. Dominio de nivel superior de código de país (ccTLD). Estas extensiones se utilizan para sitios web específicos de países, como .us para Estados Unidos, .ca para Canadá y .es para España."*

**Web hosting:**

**Godaddy:** entre \$249,000 y \$802,904 COP, en promedio al año. *"Así, un hosting compartido puede costar entre \$24,000 y \$600,000 COP (solo en los planes más avanzados) al año".*

**Hostinger:** Costos promedio: alrededor de 1,99 a 77,99 dólares por mes, según el tipo de alojamiento web y la duración de la suscripción.

**Diseño y desarrollo web:**

**Godaddy:** entre \$800,000 y \$30,000,000 COP o más. Estos servicios usualmente se ofrecen bajo cotización individual y el costo inicial puede estar entre \$800,000 hasta más de \$30,000,000 COP, aproximadamente.

*"¿Por qué los rangos de precios en diseño y desarrollo web son tan variables? Porque dependen de múltiples factores como:*

- *La experiencia del diseñador y del desarrollador.*
- *La complejidad del sitio web que deseas.*
- *El apoyo que recibas de un diseñador y un programador para verificar no sólo el aspecto visual, sino también la usabilidad del sitio web.*
- *La complejidad y cantidad de páginas interiores que deseas incluir en el sitio web.*
- *Si eliges WordPress, tendrás que pensar si utilizarán plantillas preexistentes o programarán el sitio desde cero, pues no implica la misma cantidad de trabajo.*
- *Si decides que el sitio sea responsivo o que tu página web tenga su propia versión móvil (aunque contienen la misma información, hacer una versión móvil es casi como hacer dos sitios en uno)."*

**Hostinger:** 17 dólares por mes para diseñar el sitio tú mismo. Contratando a un profesional Promedio de 6.000 dólares para un proyecto básico y de 500 a 1.000 dólares por año para un mantenimiento regular. *"El diseño de un sitio web es la representación visual digital de una marca o negocio. Este es uno de los primeros elementos que ven los visitantes del sitio antes de decidir si vale la pena explorar su contenido. El diseño del sitio web también puede admitir la optimización de motores de búsqueda para generar un mayor tráfico.*

*Los costos del diseño varían según el enfoque: diseño por cuenta propia o contratación de un profesional."*


**Soporte técnico:**

**Hostinger:** Costos promedio 11,99 dólares por mes al año 143,88 dólares.

**Reprogramador web (Colombia):** \$80.000 COP por visita. *"Si buscas un servicio de soporte técnico y mantenimiento web en Bogotá, profesional y económico, ¡esta es tu oportunidad!, selecciona el plan de soporte técnico y mantenimiento web que más se adapte a tus posibilidades, necesidades y presupuesto. Sea una página web pequeña, mediana o gigante, no dudes en solicitar una revisión técnica por solo \$80.000 COP para identificar los errores de tu web y las posibles medidas que necesitas implementar."*

<https://godaddy.com/blog/cuando-cuesta-pagina-web/Colombia>

Entre otros factores. *Es importante enfatizar que el apoyo y acompañamiento a las páginas web de los emprendedores demandaban un trabajo fuerte en la estructuración de contenidos y diseño, además de acompañamiento para su administración posterior y la asistencia técnica, para que cumpliera con el fin establecido.* Revisando los precios del mercado el costo por el diseño de la página

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-06
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 06 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 420 de 760


web representa aproximadamente el 92% de su valor, arrancando como precio mínimo en 800 mil pesos y eso no fue tenido en cuenta por el investigador.

Por otra parte, vale la pena resaltar que nuestra economía es volátil ya que para la elaboración de muchos productos y también en la parte informática los precios están atados a las variaciones del dólar, que desde hace dos años ha venido en descenso a tal punto que entre el 2023 y el 2024 ha tenido una baja de más de \$ 1.000 frente al peso colombiano, situación está que solicitar una cotización más de doce (12) meses después llevaría a imprecisiones en los precios. Esta situación la estamos viendo y viviendo en Colombia y observamos como en las grandes cadenas de almacenes hoy se están ofreciendo electrodomésticos, equipos de cómputos y otros a precios muy por debajo del se ofrecían hace un año o más.

Por las explicaciones dadas anteriormente, le solicito respetuosamente y agradezco a la Contraloría de Santander el retiro del informe de Auditoría del presunto hallazgo teniendo en cuentas que no hubo sobrecostos, omitiendo en ente de control el detalle de ingresar el costo del diseño de la pagina web.

Se anexa fuentes de empresas que cumplen con la necesidad del requerimiento del proyecto en su ítem 15. Empresas reconocidas Nacionalmente. Para poder hacer una comparación de precios reales, **RELACIONADOS CON EL DISEÑO DE PAGINAS WEB.**



 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-06
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Version: 06 - 24 Fecha: 09 - 09 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión.	Página 421 de 760



[¿Cuánto cuesta una página web en Colombia? \(godaddy.com\)](https://www.godaddy.com)

#### 4. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD ITEM 17

"El ítem 17 Kit de apoyo académico y tecnológico para módulos del diplomado: pantalla de proyección con trípode de 84", video proyector portátil Smart full HD 600 lúmenes con acceso a conexión wi-fi y computador portátil de 15 a 16" pulgadas amd athlon gold 8gb ram-disco estado sólido 512 gb y mouse inalámbrico (cada elemento con su respectivo bolso para transportar,



serán usados para el proyecto y posteriormente entregados a la gobernación de Santander. Son ocho (8) kits por un valor cada uno de \$8.525.000. se pudo establecer que los bienes antes descritos no fueron entregados al finalizar el proyecto a la gobernación de Santander, razón por la cual se establece un presunto daño fiscal de \$68.200.000. Dentro de la presente observación los presuntos responsables son la secretaria de desarrollo social, la supervisora del contrato y el contratista"

**INFORME DEL DEL DOCUMENTO AUDITORIA FINANCIERA Y DE GESTION CONTRALORIA GENERAL DE LA NACION Pág. 190 y 191.**

El ítem 17 kit de apoyo académico y tecnológico para módulos del diplomado, pantalla de producción con trípode de 84" video proyector portátil Smart full hd 600 lumines con acceso a conexión wifi y computador portátil de 15 a 16 pulgadas amd athlon gold 8gb ram - disco estado sólido 512 GB y mouse inalámbrico (cada elemento con su respectivo bolso para transportar será usados para el proyecto y posteriormente entregados a la gobernación de Santander. Son ocho (8) kits por valor cada uno de \$ 8.525.000. se pudo establecer que los bienes antes descritos

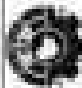
no fueron entregados al finalizar el proyecto a la gobernación de Santander, razón por la cual se establece un presunto daño fiscal de \$ 68.200.000. Dentro de la presente observación los presuntos responsables son la secretaria de desarrollo social, la supervisora del contrato y el contratista.

**Respuesta 1.-**

Mediante el Acta de liquidación y acta de recibo final del contrato CO1.PCCNTR.4201138 del 21 de noviembre del 2022, cuyo objeto es "FORTALECIMIENTO Y PROMOCIÓN DE LAS HABILIDADES MENORES EN LA NUEVA ERA: LA EXPERIENCIA SIEMPRE SANTANDER 2.2, MEDIANTE ESPACIOS DE INNOVACION, CREATIVIDAD Y TRANSFORMACION DEL DEPARTAMENTO", se manifestó que, la ejecución del contrato fue de \$915.403.900, equivalente al 91,56% del valor total del contrato (\$999.798.800). El porcentaje restante corresponde a los ítems que no fueron cobrados por el contratista y que por lo tanto el saldo que quedó a favor para el departamento fue de \$84.394.900, correspondiente a los siguientes ítems:

ITEM	DESCRIPCION	VALOR
17	KIT DE APOYO ACADÉMICO Y TECNOLÓGICO PARA MÓDULOS DEL DIPLOMADO: PANTALLA DE PROYECCIÓN CON TRIPODE DE 84", VIDEO PROYECTOR PORTATIL SMART FULL HD 600 LUMENES CON ACCESO A CONEXIÓN WI-FI Y COMPUTADOR PORTATIL DE 15 A 16" PULGADAS AMD ATHLON GOLD 8GB RAM-DISCO ESTADO SÓLIDO 512 GB Y MOUSE INALAMBRICO (CADA ELEMENTO CON SU RESPECTIVO BOLSO PARA TRANSPORTAR, SERÁN USADOS PARA EL PROYECTO Y POSTERIORMENTE ENTREGADOS A LA GOBERNACIÓN DE SANTANDER.	\$68.200.000
52	ALQUILER AUDITORIO PARA CLAUSURA CON CAPACIDAD PARA 500 A 700 PERSONAS POR 4 HORAS PARA ENTREGA DE IMPLEMENTOS Y RECONOCIMIENTO A CADA UNO DE LOS EMPRENDIMIENTOS (INCLUYE ESTACIÓN DE CAFÉ, AGUA, Y AROMATICAS)	\$10.164.900



 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-06
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 06 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 433 de 769

53	ALQUILER DE SISTEMA DE SONIDO PARA CLAUSURA K-ARAY, CONSOLA DE 12 CANALES, COMPUTADOR, VIDEO BEAM DE 4500 LUMENES, TELÓN DE PROYECCION DE 3X2MTS CONSOLA Y MICROFONO INALMABRICO CON RECEPTOR DE SEÑALES PARA APOYO (INCLUYE OPERADOR)	\$2.190.000
54	ALQUILER TABLONES MEDIDA 1,70X80CMS PARA EXPOSICIÓN EMPRENDIMIENTOS JUVENILES (INCLUYE TRANSPORTE)	\$3.840.000

Ahora bien, la observación presentada en el informe preliminar No. 0017 del 26 de abril de 2024, suscrito por la contraloría General de Santander, corresponde al ítem 17 "KIT DE APOYO ACADÉMICO Y TECNOLÓGICO PARA MÓDULOS DEL DIPLOMADO: PANTALLA DE PROYECCIÓN CON TRIPODE DE 84", VIDEO PROYECTOR PÓRTATIL SMART FULL HD 600 LUMENES CON ACCESO A CONEXIÓN WI-FI Y COMPUTADOR PÓRTATIL DE 15 A 16" PULGADAS AMD ATHLON GOLD 8GB RAM-DISCO ESTADO SÓLIDO 512 GB Y MOUSE INALAMBRICO (CADA ELEMENTO CON SU RESPECTIVO BOLSO PARA TRANSPORTAR, SERÁN USADOS PARA EL PROYECTO Y POSTERIORMENTE ENTREGADOS A LA GOBERNACIÓN DE SANTANDER", anteriormente relacionado, razón por la cual quedo el valor de ese ítem como saldo a favor de la Gobernación de Santander y por lo tanto, no se realizó el ingreso de estos kits al inventario de la entidad.

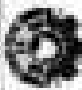
8. Que el balance financiero del contrato pío concreto es el siguiente:

**RELACION Y BALANCE**

VALOR CONTRACTUAL	\$ 3.840.000,00	
VALOR CONCRETO ADICIONAL	00	
IMPORTE SOCIAL		00
IMPORTE ADICIONAL		0
VALOR PAGADO IMPORTE DE SUPERVISION PARCIAL (SP)		\$ 3.840.000,00
VALOR PAGADO IMPORTE DE SUPERVISION FINAL		\$ 414.500,00
SALDO A FAVOR DEL CONTRATANTE		\$ 3.425.500,00
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		00
<b>SALDO IGUALES</b>	<b>\$ 3.425.500,00</b>	<b>\$ 3.425.500,00</b>

Teniendo en cuenta los argumentos anteriormente expuestos solicito al ente de control se desvirtúe la observación con incidencia Administrativa, fiscal y disciplinaria de la auditoría No. 033 del informe preliminar de Auditoría Financiera No. 017 del 26 de abril de 2024, en lo referente a la Secretaría de Desarrollo Social, toda vez que como lo he argumentado no es posible comparar valores con pruebas que carecen de validez y al no tenerse en cuenta productos entregados como lo es el diseño de la página web al igual que el saldo a favor de la Gobernación.

En este orden de ideas, no hay responsabilidad fiscal sino se configura el daño y este se atribuye a título de dolo o culpa, debiendo existir una relación de causalidad

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-06
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 06 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 424 de 768

entre la conducta y el hecho que originó el menoscabo patrimonial, hecho que quedo desvirtuado de conformidad con lo expuesto en párrafos anteriores.


Es claro que dentro de la normatividad que rige a este órgano de control como es la ley 610 de 2000, establece que debe existir un nexo de causalidad entre el respectivo daño y la conducta del agente. Dentro del caso que nos ocupa dicho nexo de causalidad n se establece puesto que si miramos la parte motiva de cada uno de los elementos de la responsabilidad fiscal, no existe la conducta dolosa o culposa atribuible a los agentes intervinientes.

Lo anterior nuevamente nos deja claro que no solo dentro del proceso disciplinario o penal, en el fiscal también, para que pueda endigarse una responsabilidad a un servidor público el mismo debe hacer actuado con dolo o culpa. Y al no darse esta culpabilidad no se darían en consecuencia los elementos subjetivos de la responsabilidad fiscal

#### **CONCLUSION EQUIPO AUDITOR**

Una vez analizadas las réplicas presentadas, es preciso decir que se pudo observar que las funciones de la oficina del Banco de Programas y Proyectos de inversión, están señaladas en el Decreto 303 de 2005 y por ende su función frente a los proyectos que se presentan por parte de las oficinas gestoras es la revisión técnica y documental de proyectos de inversión departamental, y verificar el cumplimiento de los documentos presentados. De igual forma se pudo evidenciar que la secretaria de Desarrollo social del departamento es quien realizó el documento llamado "análisis de precios" donde se realiza el estudio de precios del mercado para la actualización del proyecto acorde al mismo, documento que fue elaborado y suscrito por la CPS YESSICA M. MENESES ARANZAZU, contador público de la oficina de contratación del departamento. Por otra parte, y de acuerdo a la réplica presentada por el señor **GABRIEL ANDRES GARCIA MORENO**, quien allego documentación y manifestó "Es supremamente importante hablar en este aspecto del **CONCEPTO DE VIABILIDAD SECTORIAL**, emitido por la Secretaría de Desarrollo ya que el mismo contempla que la evaluación de los proyectos consiste en realizar el análisis para decidir sobre la conveniencia legal, técnica, económica, financiera, social, cultural, institucional y ambiental del proyecto. En el caso particular la directora de juventudes Sharitz Daniela Mantilla Escobar suscribe el mismo el día 22 de julio de 2022 en donde especifica en su punto 3 "**CONCEPTO FINANCIERO**. Consiste en la revisión de los costos y financiamiento del proyecto en cuanto al análisis del costo –mínimo, costo-eficiencia, tiempo-eficiencia y fuentes de financiación. Y en el punto 3.1. **VALOR TOTAL DEL PROYECTO**: el valor total del proyecto es de **TRESMIL OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS MCTE (\$3.089.997.528.) SE CONSIDERA VIABLE POR CUANTO LOS COSTOS SE AJUSTAN A LOS PRECIOS DEL MERCADO**, Negrilla mía. - ". Como se puede observar el concepto de la viabilidad sectorial suscrito por Sharitz Daniela Mantilla Escobar Consiste en la revisión de los costos y financiamiento del proyecto en cuanto al análisis del costo –mínimo, costo-eficiencia, tiempo-eficiencia y fuentes de financiación, razón por la cual es allí donde se debe hacer la revisión de los costos del proyecto.

En conclusión la Secretaria de Desarrollo es la responsable de formular y estructurar el proyecto, así mismo, verificar el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la oficina banco de proyectos, estando dentro de estos, verificar que los costos

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-06
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 06 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 426 de 760

o precios estén de conformidad con los valores o precios del mercado, situación que se amerita desvirtuar la observación administrativa con incidencia disciplinaria y fiscal para los funcionarios de la oficina del Banco de Programas y Proyectos de inversión que revisaron el proyecto que dio como resultado la contratación acá reprochada (Leilyn Yazmin Gómez Rodríguez, Ariel Cavanzo Téllez, Gabriel Andrés García Moreno, Astrid Ximena Ortiz Alvarado).

Ahora bien, frente a los presuntos sobrecostos determinados y la no entrega de los bienes comprados en el contrato y que debieron entregar a la Gobernación de Santander, se pudo observar lo siguiente:

La controversia toma como ajustados a los precios del mercado, los valores cotizados por el denunciante, por parte de la empresa la caja de bordados, sin embargo, objeto unos valores adicionales de gravámenes que según la controversia se debieron tener en cuenta al momento de determinar el valor del bien, en consideración a que el contrato es con una entidad pública. Frente a esto argumentan que se debió incrementar el valor de las estampillas, casa del libro, y demás gravámenes departamentales y de ley, sin embargo, no los mencionan. Frente a esta observación es preciso manifestar que el equipo auditor estableció un incremento del valor cotizado de 20% en consideración a las estampillas, casa del libro, pólizas, y demás circunstancias que se deben tener en cuenta al momento de contratar con el estado, razón por la cual no es cierto que no se tuvieron en cuenta estos valores al momento de determinar. Renglones adelante se expresa que la carga de impuestos departamentales, nacionales y municipales, más la carga impositiva que requería el proceso dada la naturaleza del mismo, en el cuadro que se anexa se determinan cargas que no se pueden tener en cuenta a la hora de establecer el costo final de los bienes, toda vez que esas cargas son intrínsecas del valor final del producto, ya que son impuesto que la empresa debe pagar por el hecho de la venta de su producto, por tal motivo esos valores van agregados al producto y no se puede pretender cargarlos nuevamente a un costo adicional por contratar con el estado.

Ahora bien, frente a los dichos de que las cotizaciones referidas no contienen las características requeridas en la necesidad del proyecto en referencia, es preciso decir que se llamó al denunciante quien manifestó que las cotizaciones se realizaron de acuerdo a las características establecidas en los estudios previos, situación que fue corroborada con la empresa, razón por la cual no es válida la réplica presentada.

Por otro lado y frente a la observación realizada al kit para la transformación digital de las empresas para cada uno de los emprendedores jóvenes, es preciso decir que efectivamente no se tuvo en cuenta la hechura de la página web de los emprendedores en la denuncia como en la labor de auditoría, razón por la cual se procedió a realizar cotizaciones para verificar el valor del ítem, y se pudo establecer que una página web básica tiene los siguientes valores en el mercado:

[https://piemse.com/nuestros-precios/?gad\\_source=1&gclid=Cj0KCQjwxevxBhC7ARIsAC7dS3\\_TXWnA|hojzoHIWnpFD-9d1NddkTYSIKmMbeWl-DQRF7O2yYbaCkaAsRMEALw\\_wdB](https://piemse.com/nuestros-precios/?gad_source=1&gclid=Cj0KCQjwxevxBhC7ARIsAC7dS3_TXWnA|hojzoHIWnpFD-9d1NddkTYSIKmMbeWl-DQRF7O2yYbaCkaAsRMEALw_wdB)

## Cotizar Pagina Web

### PÁGINA WEB BÁSICA

# \$389.000

Diseño Sencillo  
Alojamiento Hosting y Dominio  
3 Correos Corporativos  
Duración 1 año  
Tiempo de entrega : 3 días hábiles  
Botón de WhatsApp

### PÁGINA WEB INTERMEDIA

# \$489.000

Diseño Intermedio  
Alojamiento Hosting y Dominio  
5 Correos Corporativos  
Duración 1 año  
Tiempo de entrega : 3 días hábiles  
Botón de WhatsApp

### PÁGINA WEB AVANZADA

# \$789.000

Diseño Avanzado  
Alojamiento Hosting y Dominio  
+25 Correos Corporativos  
Duración 1 año  
Tiempo de entrega : 3 días hábiles  
Botón de WhatsApp

**Paquete 1:** Incluye inicio, información sobre nosotros, catálogo de servicios o productos, sección de contacto con formulario incluido y compatibilidad móvil.


**Paquete 2:** Ofrece integración con Google Maps, un portafolio detallado, optimización con palabras clave y un sistema de gestión de contenidos.

**Paquete 3:** Proporciona una página de fans en Facebook, análisis de Google, un blog integrado, chat en línea para atender al cliente y un conjunto completo de servicios SEO.



**NUESTRO OBJETIVO PRINCIPAL**  
**Creación de su página web**

- Configuración de hosting y DNS y alojamiento web en el primer año
- Configuración de correo electrónico y dominio de primer año en primer año
- Diseño de interfaz de usuario, implementación de imágenes y contenido de texto para la web
- Instalación de plugins de gestión de contenido en WordPress y configuración de permisos y roles de usuarios en primer año
- Optimización de velocidad de carga de la página web para mejorar la experiencia del usuario
- Implementación de un sistema de gestión de contenidos (CMS) en primer año
- Implementación de un sistema de gestión de contenidos (CMS) en primer año
- Implementación de un sistema de gestión de contenidos (CMS) en primer año

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-05
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 05 - 24 Fecha: 05 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 427 de 760





## PROPUESTA ECONÓMICA

**Costo total: \$650,000.00**

Objeto a controlar: Tercer virtual.

Días laborables aproximados de entrega: 7

Por favor, cancelar 50% antes de entregado el trabajo, 50% restante trabajo a satisfacción a cuenta de ahorros BANCOLOMBIA 18600000358 a nombre de BLUE OCEANG COMPANY SAS, nit 901368106, también podrá pagar por PSE, o un giro por Efecty/Baloto/SuperGiro/Olimpica o con tarjeta de crédito.

PD: Es un solo pago que cubija el primer año de soporte, durante todo el primer año no realizará ningún pago adicional, a menos que desee cambiar alguna sección de la página o agregar una nueva o supere la capacidad de Hosting inicialmente ofrecido, la renovación a partir del segundo año básico es de \$300,000/año (valor que puede aumentar si ha superado los espacios


Como se puede evidenciar la realización de una pagina web básica, con dominio y hosting por un año tiene un valor promedio en el mercado de \$ 569.500, que si le agregamos un 20% por gravámenes al contratar con el estado nos da un valor de \$683.400 por kit que si multiplicamos esto por 200 kit nos da un valor total de \$136.680.000. Si tomamos el valor pagado por este ítem de \$149.960.000 nos arroja un presunto daño fiscal, por valor de \$13.280.000. Por lo anteriormente expuesto, el daño fiscal se reevalúa frente al presunto establecido en la observación inicialmente planteada.

Para finalizar y en consideración a la réplica presentada al ítem de kit de apoyo académico y tecnológico para apoyo del diplomado, se expresa en la misma que este valor no fue pagado y quedo como un saldo a favor del departamento, en el acta de liquidación, observándose un valor a favor de \$ 84.394.900. Frente a estos argumentos es preciso decir que una vez analizadas las acta de supervisión, como el acta final del contrato, no se evidencia en ninguna de ellas, que dichos valores correspondan al ítem del kit de apoyo académico y tecnológico para apoyo del diplomado, se puede observar en la ejecución que los diplomados se realizaron y se debieron utilizar dentro de estos los bienes que se debían regresar a la Gobernación de Santander una vez terminado el mismo, y en las actas parciales se relacionan estos valores para los respectivos pagos. Por tal razón al no evidenciarse que este valor a favor de la Gobernación de Santander corresponde al valor de los Kit de apoyo académico y tecnológico para apoyo del diplomado, se mantiene el presunto daño fiscal.

En conclusión y en atención de lo anteriormente expuesto la observación administrativa, disciplinaria y fiscal se convalida como presunto hallazgo, pero su cuantía varía y los responsables de acuerdo a lo expresado en las conclusiones.

Presunto(s) Responsable(s)

TIPO DE HALLAZGO

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-06
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 08 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 429 de 760

	D	P	F	S
Carmén Lucía Agredó Acevedo, secretaria de Desarrollo Social	X		X	
Shantz Daniela Mantilla Escobar, supervisora - directora de Juventudes	X		X	
Unión temporal Santander por el emprendimiento juvenil 2022, representante legal Luz Marlen Ariza Castillo			X	
Yessica M. Méndez Aranzazu, GPS oficina de contratación Departamento de Santander	X		X	
Cuando:	<b>\$86.596.000</b>			

D: Disciplina P: Penal F: Fiscal S: Sancionatorio

## SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

### HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 34

**DEBILIDAD EN ACTIVIDADES DE SUPERVISION RELACIONADA CON LA EFICACIA DEL CONTRATO No. 2970/2021, FALENCIAS EN LAS EVIDENCIAS DE EJECUCION DEL CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATISTA.**

#### CRITERIO.

LEY 789 DE 2002.

Artículo 50. Control a la evasión de los recursos parafiscales.

LEY 1474 DE 2011.

Artículo 44. Sujetos Disciplinables.

Artículo 83. Supervisión e Interventoría contractual.

Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores

LEY 80 DE 1.993 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS

PRINCIPIO DE PLANEACION EN LA CONTRATACION


DECRETO 1952 DEL 2.019

Bajo los principios constitucionales de Responsabilidad, Legalidad y de Vigilancia y de Control, legales y reglamentarios (C.P., Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 artículos 83, 84 y concordantes, Manual de Contratación de los Municipios), los intervinientes de la actividad contractual deben dentro del marco de legalidad cumplir los deberes y obligaciones que les corresponden a cada uno de ellos.

Cuando se presenta modificación del contrato y dependiendo de la misma, los Supervisores en ejercicio del control y vigilancia legal sobre la ejecución contractual, deben exigir la actualización y extensiones de los amparos conforme a los plazos y condiciones de los contratos y sus modificaciones.

#### CONDICION

No. Contrato	Declaración del contrato	Valor del contrato con sus anexos	Fecha del contrato	Fecha terminación
00002970-2021	Lote No.1 Construcción y mejoramiento de las vías secundarias del departamento de Santander de los sectores: Mejoramiento de la vía secundaria cruce ruta 45 troncal central que conecta al municipio	\$86.047.189.898	17/11/2021	13/12/2023

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-08
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 06 - 34 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 430 de 768

	de Puerto Wilches de Santander y los 2 mejoramientos y pavimentación de la vía Socorro-Páramo del Departamento de Santander.		
--	--	--	--

Revisado el contrato 2970/2021, se puede observar que este contrato fue firmado el 17/11/2021 con un acta de inicio del 02 de mayo de 2022 con finalización del 01 de diciembre de 2023, y su asignación de supervisor el 22 de noviembre de 2021 a la Dra. Fanny Arias Arias, quien renuncia a dicha supervisión antes del primer informe parcial, ya que esta manifiesta en medio del escrito de la renuncia de supervisión de que el contratista solicita suspensión y modificación del valor y de algunos ítems del contrato, no encontrando un informe detallado en qué estado dejó la obra.

ACTA	FECHA	OBSERVACIÓN
INICIO	02 de Mayo de 2022	ACTA DE INICIO DE OBRA
SUSPENSIÓN 1	06 de julio de 2022	ACTA DE SUSPENSIÓN DE OBRA
AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN 1	29 de julio de 2022	SE AMPLIA LA SUSPENSIÓN POR QUE AUN NO SE TIENEN LOS DISEÑOS AJUSTADOS.
REINICIACIÓN 1	05 de Septiembre de 2022	ACTA DE REINICIO DE OBRA
MODIFICACION DE CANTIDADES 1	06 de septiembre de 2022	SE LLEVA A CABO ACTA DE MAY Y MEN NO 1 TRAS LA ENTREGA DE DISEÑOS DEFINITIVOS PARA EL PROYECTO.
PARCIAL 1	03 de octubre de 2022	ACTA PARCIAL 1 DE AVANCE DE OBRA.

Fuente: Relación de actas del contratista Página 309.


En relación con lo anterior se puede evidenciar que desde el inicio del contrato existe debilidad en la elaboración de estudios previos ya que como bien lo manifiestan el mismo contratista, en la primera solicitud de suspensión se requirió por modificación de los valores del contrato e inclusión ítems nuevos, como consta en el acta firmada por el contratista e interventor de la obra.

Por otro lado se puede reflejar que en la elaboración de las actas parciales del contratista, interventor y supervisor estas presentan debilidad de las misma ya que si bien es cierto anexan unas imágenes, diferentes evidencias pero estas no son suficientes para justificar el acta de cobro, pues no se evidencia los subcontratos con las personas las cuales fueron realizadas para la ejecución del contrato, tampoco relación de las personas que fueron empleados para el desarrollo del mismo.

En los informes anexan imágenes de entrega de dotación y elementos de protección personal, pero estas no son claras ya que no se sabe a quienes fueron entregadas.

De igual forma se refleja una debilidad en la socialización con la comunidad del Municipio pues no consta que esta se hubiera llevado a cabo, ni tampoco se evidencia que hubieran cumplido con la totalidad de las obligaciones del contratista e interventor, como son:



 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-06
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 06 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 431 de 760

El plazo establecido para el presente proceso de selección, está incluido el periodo de Pre-construcción de seis (06) meses y veinticuatro (24) meses de Construcción.

Etapa de pre-construcción comprenderá a la etapa de revisión, ajuste y complementación de los estudios y diseños, requiriendo para garantizar la estabilidad de las obras, también se incluye en esta etapa la Gestión predial a cargo de Contratista de obra.

Las etapas de pre-construcción tendrán un plazo de seis (6) meses, los cuales deberán ser programados por el adjudicatario del contrato y presentado para aprobación de la interventoría.

Plazo será contado a partir de la orden de iniciación. En este plazo los cálculos realizados por el Contratista deberán ser revisados y aprobados por la Interventoría, para lo cual deberá existir total coordinación entre contratista e interventoría.

El contratista de obra dentro de los primeros 20 días posterior a la orden de inicio, presentará un informe al respecto de la revisión realizada a los estudios y diseños, informando cuales aspectos deberán ser ajustados y complementados y para tal fin presentará el cronograma de ejecución de dichos ajustes y complementaciones. Tanto el informe como los aspectos mencionados objeto de ajuste y complementación como el cronograma de ejecución y presentación de los ajustes y complementaciones deberán ser evaluados por parte de la interventoría.

La gestión predial será llevada a cabo de acuerdo con lo definido en el ANEXO GESTIÓN PREDIAL que hace parte del presente proceso selectivo.

Adicional a los trabajos necesarios para la revisión ajuste y complementación de los estudios y diseños, El Contratista dentro de los primeros VEINTE (20) días, contados a partir de la fecha en que se imparte la orden de iniciación, el Contratista deberá adelantar las siguientes actividades:

• Evaluar y Ajustar el PAGA (Programa de Adaptación de la Oira de Manejo Ambiental) en caso de ser necesario.

• Gestionar y obtener los permisos, concesiones y autorizaciones por uso, intervención y aprovechamiento de los recursos naturales, en caso de ser necesario.

• Realizar la Gestión Predial a los predios que requieran de dicho proceso.

• Tratar las veales del proyecto.

La Interventoría realizará acompañamiento permanente a la determinación del PAGA, para que el día 30 se encuentre plenamente aprobado y radicado ante la Subdirección de Medio Ambiente y Gestión Social, igualmente la interventoría realizará acompañamiento en el proceso de revisión de los documentos de la gestión predial suministrados para:

• Etapa de construcción de las obras:

Para la etapa de construcción de las obras se contará con el plazo total especificado de 30 MESES, contado a partir de la orden de inicio, considerando que el contratista podrá dar inicio a las actividades u obras que no requieran de la culminación de la totalidad de la ACTUALIZACIÓN, REVISIÓN DEL DISEÑO DE LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO, CÁLCULOS ESTRUCTURALES DE OBRAS REQUERIDAS Y DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD DE LAS OBRAS, a de la obtención de permisos adquisición de predios y licencias, para lo cual presentará el respectivo informe.

Nota 1: El PAGA, deberá presentarse a la Interventoría, para su revisión y aprobación.

Nota 2: Todo lo propio a la Gestión predial, deberá presentarse a la Interventoría, para su revisión y aprobación.

se evidencia debilidad en los respectivos informes.

#### CAUSA.

Debilidad en el seguimiento y exigencia del cumplimiento de las obligaciones contractuales y la satisfacción de la necesidad en la cual se fundamenta el objeto contractual.

#### EFFECTO.

Incertidumbre de la implementación de los resultados obtenidos a través de la actualización del estudio y en consecuencia riesgo de eficacia de la ejecución contractual. Por lo expuesto se constituye en Observación Administrativa con posible incidencia Disciplinaria.

#### CONTROVERSIA DEL ENTE AUDITADO

RESPUESTA PRESENTADA: SECRETARIA INFRAESTRUCTURA



**FUNCIONARIO: JESSICA JULIANA MENDOZA RAMIREZ - secretaria Infraestructura**

Por medio del cual se manifiesta que: *"Revisado el contrato 2970/2021, se puede observar que este contrato fue firmado el 17/11/2021 con un acta de inicio del 02 de mayo de 2022 con finalización del 01 de diciembre de 2023, y su asignación de supervisor el 22 de noviembre de 2021 a la Dra. Fanny Arias Arias, quien renuncia a dicha supervisión antes del primer informe parcial, ya que esta manifiesta en medio del escrito de la renuncia de supervisión de que el contratista solicita suspensión y modificación del valor y de algunos ítems del contrato, no encontrando un informe detallado en qué estado dejó la obra.*

*En relación con lo anterior se puede evidenciar que desde el inicio del contrato existe debilidad en la elaboración de estudios previos ya que como bien lo manifiestan el mismo contratista, en la primera solicitud de suspensión se requirió por modificación de los valores del contrato e inclusión ítems nuevos, como consta en el acta firmada por el contratista e interventor de la obra.*

*Por otro lado, se puede reflejar que en la elaboración de las actas parciales del contratista, interventor y supervisor estas presentan debilidad de las misma ya que si bien es cierto anexan unas imágenes, diferentes evidencias, pero estas no son suficientes para justificar el acta de cobro, pues no se evidencia los subcontratos con las personas las cuales fueron realizadas para la ejecución del contrato, tampoco relación de las personas que fueron empleados para el desarrollo del mismo.*


*En los informes anexan imágenes de entrega de dotación y elementos de protección personal, pero estas no son claras ya que no se sabe a quienes fueron entregadas.*

*De igual forma se refleja una debilidad en la socialización con la comunidad del Municipio pues no consta que esta se hubiera llevado a cabo, ni tampoco se evidencia que hubieran cumplido con la totalidad de las obligaciones del contratista e interventor, como son: se evidencia debilidad en los respectivos informes."*

#### **TRAZABILIDAD:**

Es menester aclarar que, en contraposición a lo vertido en el Informe Preliminar de Auditoría Financiera y Gestión N° 0017 con fecha del 26 de abril de 2024, la designación inicial del supervisor del contrato 2970/2021 recayó en la Ingeniera FABIOLA FIGUEREDO HURTADO. Tal nombramiento fue efectuado mediante acto administrativo del 22 de noviembre de 2021, tal y como se constata en la página 2153 del expediente digital disponible en el siguiente enlace: ([https://portalguane.santander.gov.co/contratos/temporal/carpeta/2021\\_000000002970\\_0.pdf](https://portalguane.santander.gov.co/contratos/temporal/carpeta/2021_000000002970_0.pdf)). Adicionalmente, se evidencia que la Ingeniera Figueredo Hurtado suscribió dos actos administrativos de relevancia para la ejecución del contrato, específicamente, el acta de inicio con fecha del 2 de mayo de 2022 y el acta de suspensión del 5 de julio de 2022. Cabe resaltar que ejerció funciones de supervisión durante los dos primeros meses de la ejecución del contrato.

De igual manera, resulta imperativo considerar que la supervisión del mencionado contrato fue posteriormente encomendada a la Ingeniera PAOLA AGUILERA SANTA MARÍA. Dicha designación se formalizó mediante un acto administrativo del 11 de julio de 2022, el cual estuvo vigente hasta la culminación del contrato el 13 de

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-06
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 06 - 24 Fecha: 08 - 06 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 433 de 760

diciembre de 2023. Este nombramiento se confirma en la página 2261 del archivo digital correspondiente al contrato en cuestión.

En relación con las actuaciones desplegadas por la Ingeniera FABIOLA FIGUEREDO HURTADO en su calidad de supervisora del contrato, resulta pertinente destacar:

Considerando las disposiciones normativas y los procedimientos establecidos en materia de supervisión de contratos públicos, es pertinente señalar que las funciones desempeñadas por el supervisor del contrato están regladas por el manual concebido mediante el Decreto Departamental 462 del 17 de septiembre de 2021. Este decreto modifica el Manual de Funciones y/o Actividades que deben cumplir los Interventores y/o Supervisores del Departamento de Santander, específicamente en su artículo 13.7.

Dicho artículo establece las siguientes funciones para el supervisor del contrato en los casos en los que ha sido contratada la interventoría:

- Realizar un seguimiento documental frente a la ejecución del contrato.
- Servir de canal de comunicación entre el interventor y la Entidad.
- Coordinar con los trámites internos que deba surtir la interventoría.
- Ejercer las funciones de supervisión frente al cumplimiento de las obligaciones por parte del interventor contratado.

Es relevante destacar que, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, por regla general, las funciones de supervisión e interventoría no son concurrentes en relación con un mismo contrato. No obstante, la entidad contratante puede dividir la vigilancia del contrato principal, asignando actividades específicas al interventor y reservando otras para el supervisor, tal como se estipula en el contrato respectivo de interventoría.

En cuanto a la designación del supervisor del contrato 2970/2021, esta se llevó a cabo el 22 de noviembre de 2021, posteriormente al proceso precontractual y a la suscripción del contrato de obra correspondiente. Esto evidencia que dicha supervisión no estuvo involucrada en la estructuración del proyecto ni en la licitación pública que dio origen al contrato mencionado.

Es menester señalar que los estudios que respaldan los anexos técnicos del proceso de contratación fueron suministrados por el municipio de Puerto Wilches. Estos estudios no se ajustaban a la sección transversal de la vía, lo cual requería la adquisición de plantas de palma de aceite que bordeaban la vía existente. Ante la falta de acuerdo entre las partes, se procedió a realizar ajustes en los estudios y diseños.

Respecto a las actividades realizadas durante el periodo de supervisión, se hace referencia al informe de entrega de la supervisión fechado el 10 de agosto de 2022. Dicho informe, que abarca las páginas 2221 a 2245 del archivo digital del contrato, detalla diversas actividades preliminares, revisiones de estudios y diseños, implantación del proyecto en campo, levantamiento de actas de vecindad, inventarios de plantas de palmas de aceite afectadas y reuniones con propietarios de predios y dueños de plantaciones de palmas de aceite. Para una información más detallada, se remite al contrato de interventoría número 1473 de 2022.



2022

	<b>INFORME DEL SUPERVISOR</b>	<b>CÓDIGO</b>	AFJG-RC-25
		<b>VERSIÓN</b>	5
		<b>FECHA DE APROBACIÓN</b>	25/05/2024
		<b>PÁGINA</b>	2 de 5

En el período transcurrido dentro de la ejecución del contrato, esto es del 2 de mayo al 5 de julio de 2022, se desarrollaron actividades preliminares, especialmente revisión de estudios y diseños existentes, implantación del proyecto en campo, levantamiento de actas de vecindad, inventario de palmas de aceite que se afectarían con la nueva sección transversal de la corona de la vía, acercamiento con los propietarios de los predios y dueños de las plantaciones de palmas de aceite.

Respecto a las labores desempeñadas por el supervisor 2 del contrato, es de suma importancia abordar exhaustivamente los aspectos mencionados y su concordancia con la normativa vigente, particularmente la Ley 80 de 1993, que regula la contratación estatal en Colombia.

1. Con respecto a la solicitud de suspensión que dio origen a la Modificación 001, se debe destacar que la misma obedeció a una necesidad plenamente fundamentada por parte del contratista, tal como se evidencia en el oficio CCV-028-+2022 de fecha 30 de junio de 2022. Esta solicitud se basó en la imposibilidad de llevar a cabo determinadas actividades debido a restricciones surgidas durante la ejecución del contrato, como lo respalda el acta de reunión del 23 de junio de 2022. Es importante subrayar que la Ley 80 de 1993, en su artículo 14, contempla la posibilidad de modificar los contratos estatales en casos excepcionales debidamente justificados, lo cual respalda la legitimidad de esta solicitud y su posterior modificación.

2. Respecto a la Modificación No 001, es relevante resaltar que esta medida fue adoptada con total apego a los principios de transparencia y eficiencia que rigen la contratación estatal. Una vez reiniciado el contrato el día 5 de septiembre de 2022, se evidenció la necesidad de incorporar nuevos ítems para asegurar la continuidad y efectividad del proyecto. Estos nuevos ítems fueron cuidadosamente evaluados y aprobados por la interventoría y supervisión de obra, en estricto cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993, que exige la supervisión técnica y administrativa de los contratos estatales para garantizar su adecuado desarrollo.

- Limpieza de obras transversales.
- Retiro y reemplazo de cerca de alambre.
- Tachas reflectivas.
- Material de crudo de río para mejoramiento de la subrasante.
- Excavación en material común de la explanación y canales.
- Base Granular Clase C.

3. En relación a la presunta debilidad en la elaboración de las actas parciales, es imperativo recordar que la Ley 80 de 1993 establece la obligación de llevar un adecuado registro y control de la ejecución contractual. En este sentido, el contratista presentó actas parciales con evidencia fotográfica conforme a los formatos establecidos por la Gobernación de Santander, avaladas por la

interventoría. Además, se cuenta con una extensa evidencia fotográfica que respalda cada una de las actividades realizadas en el marco del contrato, lo cual cumple con los estándares de transparencia y rendición de cuentas exigidos por la legislación vigente.

4. Con respecto a la ausencia de evidencia de los subcontratos, es esencial recalcar que la Ley 80 de 1993, en su artículo 32, estableció la obligación imperativa para los contratistas estatales de registrar y documentar de manera precisa todas las fases del proceso contractual. En este contexto, se procedió a verificar que las planillas de seguridad social presentadas por el contratista incluyeran de manera completa al personal que efectivamente laboró en el proyecto. Además, se llevó a cabo una rigurosa revisión de los paz y salvos correspondientes a los trabajadores y proveedores involucrados en el contrato.

Este procedimiento de verificación y documentación se enmarcó en el cumplimiento estricto de las disposiciones legales y reglamentarias establecidas para la contratación estatal en Colombia. Asimismo, respondió a la necesidad de garantizar la transparencia, la trazabilidad y la legalidad en todas las operaciones relacionadas con la ejecución del contrato.

EMPLEADOS COMANDO CORRIEROS VIAL	
CC	NOMBRE
00780388	HERNAN GUTIERREZ JOSE FEDERMAN
00801900	HERNANDEZ ROJAS ELIA
01000912	AMAYA HERNANDEZ OMAR
01000988	ROS BEAMIN
01100242	SALVIS CALDERON JUAN JOSE
01101406	CABALLERO ARRAZ CARLOS
01100879	PINEDA MAYORGA FREDY ALEXANDER
01100081	RESARTE ORTIZ ELIEN ALONSO
01100862	VELANDIA ANTONIO
01400793	ROMERO DIAZ GEORGE
01001052	RAYONA GUTIERREZ HECTOR
01040706	CASTILLO HERRERA WILDERMAN
00270000	MARTINEZ MADRRA ALFONSO JOSE
1005461007	SANCHEZ CARRERO YESIT DANIEL
1005403468	TORRES DELGADO YIBETH
1005054711	GLIZMAN CASTRO YONELIYS
1005054771	SANTANA YERIZ HERNANDO
00000000	PEDRIDA OROSCO OSCAR MANUEL
1040784228	LEÓN ANDRÉS LUIS FRANCISCO
1005000041	PABONEL MENENDEZ LUZ DARY
1005000051	CABALLERO CASTRO JETERSON IVAN
1005000055	CABALLERO CASTRO CARLOS ANDRES
1005000059	SANCHEZ RAMIREZ JETERSON
1005000079	SARMIENTO GUTIERREZ JOHN EDINOR
1005000088	RODRIGUEZ GUARDIA LUDWING ALEXE
1005000078	BRICENO CHOI DAYANA
1005000099	ORTIZ ROSAS MARIA ALEJANDRA



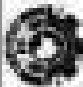
110433048

BELTRAN HERRERA RUBI PAOLA

5. En lo referente a la entrega de elementos de protección personal, es necesario destacar que se llevó a cabo una distribución exhaustiva de dichos elementos a todos los trabajadores que participaron en el proyecto y estuvieron presentes en el lugar de ejecución. Esta dotación de elementos de protección personal fue entregada y verificada minuciosamente en presencia de la Interventoría designada para el contrato. El objetivo principal de esta acción fue salvaguardar la integridad física y la seguridad laboral de los trabajadores involucrados en el proyecto. La entrega de estos elementos se realizó conforme a las normativas de seguridad laboral vigentes en Colombia, en particular, a lo establecido en la Ley 1562 de 2012 y su reglamentación, que establecen las obligaciones y responsabilidades en materia de seguridad y salud en el trabajo. Además, cabe resaltar que la entrega y verificación de estos elementos de protección personal se registraron debidamente en los informes de avance del contrato, lo cual respalda su adecuada ejecución y documentación.

EMPLEADOS CONSORCIO CORREDOR VIAL	
CE	NOMBRE
02788138	HERRERA GUTIERREZ JOSE FEDERAMAN
02807790	HERNANDEZ ROJAS DUSA
03000871	AMAYA HERRANDEZ OMAR
03000388	ROSA SERAFIN
03103344	GALVIS CAJEDON JUAN JOSE
03204476	CABALLERO ARME OMBELI
03206879	PINEDA MAYORGA FREDY ALEXANDER
03205662	RELAFFE OTTA GERR ALONSO
03308028	VELAZQUEZ ANTONIO
03488770	ROMERO DIAZ GEORGE
03537580	RAYONA GUTIERREZ HECTOR
03547766	CASTILLO HERRERA WILDERMAN
03776204	MARTINEZ MADRERA ALFONSO JOSE
100041107	SANCHEZ CARRERO YESSE CARLOS
1000461468	TORRES DELGADO YIBETH
1000464122	BUSTAMAN CASTRO HENRY
1000464171	SANTANA PEPEZ HERNANDO
1002060088	PEDRERO CRISTO OSCAR MANUEL
1004784129	LEON ARDICH LUIS FRANCISCO
1005808044	PAREDES MENDEZ LUIS DAVID
1006809603	CABALLERO CASTRO JERSON JAVIER
1006888155	CABALLERO CASTRO CARLOS ANDRES
1006895100	SANCHEZ BARRALES JEFFERSON
1006899176	SARMIENTO GUTIERREZ JOHN EDYSON
1006700588	RODRIGUEZ SUAREZ LUDWIG ALEXIS
1101203478	BRICERO CINDY DARIANA
1101204818	CRUZ ROJAS MARIA ALEXANDRA
110433048	BELTRAN HERRERA RUBI PAOLA

6. En lo que respecta a la debilidad identificada en la socialización del proyecto, es necesario aclarar que el contratista de obra realizó actividades de socialización en dos ocasiones clave durante el desarrollo del proyecto. Estas reuniones se llevaron

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-08
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 05 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 437 de 760

a cabo en el mes de mayo de 2022 y nuevamente en el mes de septiembre de 2022, coincidiendo con la fecha de reinicio del contrato de obra. Es importante resaltar que en ambas ocasiones se contó con la participación de las autoridades locales, incluyendo la Alcaldía de los Municipios de Puerto Wilches y Sabana de Torres, así como representantes de la Gobernación de Santander, el contratista, la interventoría y la comunidad interesada.

Durante estas reuniones, se brindó información detallada sobre el alcance y los objetivos del proyecto, así como los impactos potenciales en la comunidad local. Se facilitó un espacio para que los asistentes pudieran expresar sus inquietudes, sugerencias y opiniones con respecto al desarrollo del proyecto. Además, se presentaron evidencias fotográficas que respaldan la realización y el contenido de estas actividades de socialización.

La realización de estas acciones de socialización responde al compromiso del contratista y de todas las partes involucradas en promover una comunicación abierta, transparente y participativa con la comunidad local. Asimismo, estas actividades están alineadas con los principios de participación ciudadana y responsabilidad social empresarial establecidos en la normativa colombiana, en particular en la Ley 1757 de 2015, que promueve la participación activa de la comunidad en la toma de decisiones relacionadas con proyectos de desarrollo local.

Respecto a la observación relacionada con el seguimiento y la exigencia del cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como con la satisfacción de la necesidad en la cual se fundamenta el objeto contractual, la entidad contratante enfatiza su compromiso con el cumplimiento riguroso de todas las disposiciones legales y normativas aplicables en materia de contratación estatal.

La entidad contratante, en estricto apego a la Ley 80 de 1993 y demás normativa pertinente, implementa un sistema integral de seguimiento y control de los contratos públicos que celebra. Este sistema tiene como objetivo principal verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de los contratistas y asegurar la adecuada prestación del servicio o ejecución de la obra contratada.

En este sentido, la entidad contratante lleva a cabo una supervisión continua y detallada de la ejecución de este contrato, utilizando los mecanismos y herramientas disponibles para garantizar la transparencia, eficiencia y legalidad en todas las etapas del proceso contractual. Se realizaron revisiones periódicas, evaluaciones de desempeño y análisis de resultados con el fin de identificar posibles áreas de mejora y optimizar la gestión de los contratos.

Asimismo, se mantuvo una comunicación fluida y constante con los contratistas, promoviendo el diálogo y la colaboración para resolver cualquier eventualidad que pueda surgir durante la ejecución del contrato. En conclusión, la entidad contratante reitera su compromiso con la legalidad, la transparencia y la eficiencia en la contratación estatal, y ratifica su disposición para continuar fortaleciendo los mecanismos de seguimiento y control de los contratos públicos, en beneficio de la comunidad y en resguardo de los recursos del Estado.

**RESPUESTA PRESENTADA POR: DR. JAIME RENE RODRIGUEZ CANCINO –**  
Exfuncionario secretaria de Infraestructura



De conformidad con la comunicación de las observaciones formuladas por el equipo Auditor de la Contraloría General de Santander a la Secretaria de Infraestructura Departamental para la vigencia 2023, me permito dar respuesta en los siguientes términos: Se procede por mi parte, en ejercicio del derecho de contradicción y defensa, a presentar las fundamentaciones técnicas y jurídicas con relación a las observaciones que se consignan en el informe generado por el ente de control, de la siguiente manera: Solicitud: Se solicita desestimar esta observación de tipo disciplinario toda vez que se advierte que la Supervisión ha obrado conforme a sus deberes contemplados en el artículo 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011 y al manual de supervisión e interventoría de la Administración Departamental. De acuerdo con lo informado por la Supervisora del contrato respecto a lo señalado por el ente auditor se informa lo siguiente:


1. En cuanto a la primera solicitud de suspensión de la cual se desprende la Modificación 001, es menester aclarar que la misma se da una vez el contratista mediante oficio CCV-028-2022 de fecha 30 de junio de 2022 indica que requiere un tiempo prudencial para el ajuste de estudios y diseños, toda vez a que los acuerdos allegados en el acta de reunión del día 23 de junio de 2022 (anexo Carpeta Suspensión No 1, soportes) donde los señores

palmicultores no accedieron a permitir ampliar la corona de la vía, sin recibir compensación económica por las plantas de palma de aceite que se tendrían que retirar de la zona.

2. En cuanto a la Modificación No 001, una vez reiniciado el contrato día cinco (5) de septiembre de 2022 se ve la necesidad de crear ítems nuevos con la justificación de dar continuidad al contrato. Cabe aclarar que estos nuevos ítems fueron aprobados por la interventoría y supervisión de obra. Limpieza de obras transversales (alcantarillas y box couvert) , incluye acanreo interno de sedimento, escombros, material vegetal, y elementos extraños que se encuentren obstruyendo la obra; Debido al ajuste del diseño y a las visitas realizadas durante la ejecución del contrato, se evidenció que las estructuras hidráulicas existentes, se encontraban totalmente colmatadas, impidiendo que estas cumplieran su función de darle el manejo a las aguas de escorrentía del sector, para garantizar la estabilidad de las obras construidas. Retiro y reemplazo de cerca de alambre: Debido al ajuste del diseño, se vio la necesidad de hacer un retiro e instalación de cerca de alambre de púas, esto con el fin de poder hacer un trabajo adecuado en las zonas aledañas al proyecto y donde estas nos impidieran la ejecución de las actividades, ya que se encuentran muy cerca de los bordes de vía, por lo que las máquinas no tiene forma de maniobrar de forma adecuada por estos sectores, la cercas se retiran y se instalan en los mismos puntos donde se encuentran ubicadas, con material nuevo. Tachas reflectivas: Se hizo necesario crear este ítem por necesidad netamente de seguridad vial debido al tránsito pesado que circula en el corredor vial, siguiendo los parámetros de la Norma Invia. Material de crudo de río para mejoramiento de la subrasante: Debido al ajuste del diseño, se recomendó por el especialista, una capa de crudo de río, de por lo menos 18cm de espesor, con el fin de conformar la base del terraplén con un material lo suficientemente estable para garantizar la capacidad portante de la subrasante. Excavación en material común de la explanación y canales: Después de realizar inspecciones visuales en el área de influencia del proyecto, se evidenció sedimento de material común en los bordes de la vía, lo cual impidió el manejo adecuado de las aguas de escorrentía. Este material a lo largo del tiempo generó una capa de espesor considerable lo cual dificultaba hacer la excavación de manera manual. Fue necesario realizar esta actividad previa a iniciar los trabajos de excavación de la vía, con el fin de darle manejo a las aguas de escorrentía. Base Granular Clase C: Se hace necesario la creación de este ítem debido a que en la zona de intervención del proyecto no se encontró canteras con venta de BASE GRANULAR CLASE A, por ende, se crea el ítem no previsto según las condiciones de materiales encontradas en el sector.

3. En cuanto a la presunta debilidad en la elaboración de las actas parciales, me permito aclarar que El contratista de obra realizó entrega de actas parciales con evidencia fotográfica según los formatos de la Gobernación de Santander, avalados por la interventoría. Sin embargo, cuenta con evidencia fotográfica ampliada de cada una de las



 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-06
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 05 - 24 Fecha: 05 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 439 de 760

actividades realizadas en el contrato las cuales hacen parte del expediente contractual. Se indica que dentro de cada informe de contratista mensual existe un ANEXO DE EVIDENCIA FOTOGRAFICA ampliando la evidencia de las memorias de cantidades, ya que el informe hace parte del acta parcial de obra.

4. En cuanto a la no evidencia de los subcontratos con las personas que ejecutaron la obra, nos permitimos aclarar que dentro de la función de supervisión ejercida se evidencia que en las planillas de seguridad social allegadas por el contratista de obra se encuentre incluido el personal que laboró en el proyecto y así mismo, se realizó la verificación de los paz y salvo de trabajadores y proveedores.

5. En cuanto a la entrega de elementos de protección personal, la misma fue dada a los trabajadores que laboraron en el proyecto y en el lugar de ejecución. Dotación que fue entregada y verificada en presencia de la interventoría con el fin de salvaguardar la integridad física de los trabajadores.

6. En cuanto a la debilidad de la socialización del proyecto, se aclara que el contratista de obra realizó socialización en el mes de mayo de 2022 y en el mes de septiembre de 2022, fecha de inicio del contrato de obra. Esta reunión se llevó a cabo con Alcaldía de los Municipios de Puerto Wilches y de Sabana de Torres, Gobernación de Santander, Contratista e Interventoría y comunidad interesada. La información anterior está respaldada por los documentos que forman parte de los expedientes contractuales que reposan en el SECOP 2, así como en la página web de la gobernación <https://portalguane.santander.gov.co/contratos/>, de igual manera se anexan los siguientes documentos para lo correspondiente:

- Respuesta enviada por la supervisora del contrato PAOLA ANDREA AGUILERA SANTAMARIA.

#### **CONCLUSION DE LA CONTRALORIA:**

1. En cuanto a la primera solicitud de suspensión de la cual se desprende la Modificación 001, es menester aclarar que la misma se da una vez el contratista mediante oficio CCV-028-2022 de fecha 30 de junio de 2022 indica que requiere un tiempo prudencial para el ajuste de estudios y diseños, toda vez a que los acuerdos allegados en el acta de reunión del día 23 de junio de 2022 (anexo Carpeta Suspensión No 1. soportes) donde los señores

palmicultores no accedieron a permitir ampliar la corona de la vía, sin recibir compensación económica por las plantas de palma de aceite que se tendrían que retirar de la zona.

El auditor acepta la réplica presentada por el exfuncionario Jaime rana Rodríguez en cuanto en los proyectos viales para este caso los palmicultores no quisieron recibir la compensación económica, razón por la cual se rediseño el trazado vial, siendo razones ajenas a la voluntad del funcionario quien debe solucionar dichos inconvenientes por lo anterior se desvirtúa la observación disciplinaria.



De acuerdo con los argumentos expuestos en la contradicción presentada se observa que la entidad no presenta soporte de la rendición de los documentos aludidos como faltantes en la plataforma SIA Observa, situación que se reitera no garantiza la transparencia y el adecuado seguimiento de la ejecución de los contratos, sino por el contrario constituye una limitante en el proceso de vigilancia y control ejercido por este órgano de control al no contar con evidencias suficientes en el proceso auditor para emitir un concepto sobre la el manejo de los recursos públicos asignados para la ejecución de este contrato; y si bien en esta etapa presenta evidencia digital de la radicación de los documentos faltantes en la plataforma GUANE, esta actividad se llevó a cabo luego de comunicado el informe preliminar de auditoría. Así las cosas, se confirma la observación con alcance de hallazgos administrativo.


#### **HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 35 CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA.**

**EN EL EXPEDIENTE DEL CONTRATO No. 2670-2014, EXISTE EVIDENCIA QUE SE PUEDE PRESENTAR POSIBLES DEMANDAS AL DEPARTAMENTO POR LA NO ADQUISICIÓN DE LOS PREDIOS EN LA CUAL SE HIZO EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA, POR LO ANTERIOR SE CONFIGURA OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA, AL NO REALIZAR LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS, MODIFICATORIO No.2 Y SE HARÁ SOBRE EL AVALÚO ENTREGADO POR EL CONTRATISTA DEL PROYECTO 2670/2014 EN EL MES DE NOVIEMBRE 2023 DONDE TIENE VIGENCIA DE UN AÑO Y EL REINTEGRO DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS, NO FUERON SUBIDOS AL SIA, NI SE ENCUENTRAN EN EL EXPEDIENTE FISICO LA TOTALIDAD DE LOS INFORMES DE CONTRATISTA, INTERVENTOR Y SUPERVISOR. NO SE ENCUENTRAN LOS SOPORTES DEL PAGO DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.**

#### **CRITERIO**

En la anterior administración, falta de planeación en asignar los recursos antes de iniciar la obra, para la Gestión Predial en la compra de predios por parte de la GOBERNACION DE SANTANDER, para adquirir las áreas afectadas en la construcción y mejoramiento del correo vial San Gil – Charalá – Límites como estipula en el MODIFICATORIO No.2 y se hará sobre el avalúo entregado por el contratista del proyecto 2670/2014 en el mes de NOVIEMBRE 2023 donde tiene vigencia de un año.

#### **CONDICIÓN**

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-08
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 08 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 441 de 760

En el Contrato No. 2670-2014, suscrito con CONSORCIO CONECTIVIDAD VIAL SAN GIL (R.L. RAFAEL EDUARDO GUERRERO), con el objeto de MEJORAMIENTO REHABILITACION Y PAVIMENTACION DE LA RED SECUNDARIA PARA LA CONECTIVIDAD REGIONAL EN EL PROGRAMA ESTRATEGICO DE INFRAESTRUCTURA DE CONECTIVIDAD REGIONAL EN EL PROGRAMA ESTRATEGICO DE INFRAESTRUCTURA DE CONECTIVIDAD PARA SANTANDER ENMARCADO DENTRO DEL CONTRATO PLAN DE LA NACION CON EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER CONPES 3775 DE 2013 - CORREDOR SAN GIL - CHARALA - LIMITES por valor de VALOR: \$177.378.934.615, se pudo establecer que el objeto contractual ya fue ejecutado y liquidado el 11/12/2023, sin embargo respecto la adquisición de los predios en los cuales se construyó el tramo la vía, a la fecha del presente proceso auditor no soporta su compra, siendo un riesgo para el Departamento, por posibles demandas al en su contra, por la no adquisición de los predios en oportunidad.

De conformidad con respuesta emitida por la Dirección de Gestión de Infraestructura del Departamento de Santander, sobre estos hechos y que a la letra dice: "Las fichas prediales fueron realizadas en la segunda mitad del año 2018 como consta en el anexo compartido; empero, dado que los avalúos se encontraban vencidos, se le solicitó al contratista previo el recibo de la gestión predial INDEXAR el valor a pagar a los propietarios previo el recibo de las fichas prediales. Por consiguiente, los avalúos vigentes fueron entregados en el noviembre del 2023 y a la fecha se encuentran vigentes." De acuerdo con lo anterior, el plazo para que no se venzan los avalúos vence en noviembre del presente año.

Dentro de acta de liquidación del 11/12/2023, no se observa que se haya establecido y realizado la devolución de los rendimientos financieros al Departamento.

Por lo anterior se configura observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria.

#### **CAUSA**

Incumplimiento a los principios de la contratación pública y función administrativa, deficiencias en la supervisión del contrato.

#### **EFFECTO**

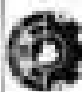
Se construyó una vía en predios privados poniendo en riesgo los recursos del Departamento, por cuanto podría estar sujeto a demandas.

#### **CONTROVERSIA DEL ENTE AUDITADO**

**RESPUESTA PRESENTADA: SECRETARIA INFRAESTRUCTURA**

**FUNCIONARIO: JESSICA JULIANA MENDOZA RAMIREZ - Secretaria Infraestructura**

**OBSERVACION ADMINISTRATIVA DE AUDITORIA No. 035 CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA,** en donde se menciona que "en el expediente del contrato no. 2670-2014, existe evidencia que se puede presentar posibles demandas al departamento por la no adquisición de los predios en la cual se hizo el mejoramiento de la vía, por lo anterior se configura observación administrativa con incidencia disciplinaria, al no realizar los procesos y procedimientos establecidos, modificadorio no. 2 y se hará sobre el avalúo entregado por el contratista del proyecto 2670/2014 en el mes de noviembre 2023 donde tiene vigencia de un año y el reintegro de los rendimientos financieros, no fueron subidos al SIA, ni se encuentran en el expediente físico la totalidad de los informes de contratista, interventor y supervisor. No se encuentran los soportes del pago de la seguridad social y parafiscales."

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-08
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Version: 08 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 442 de 780

En respuesta a la Observación Administrativa de Auditoría No. 035, en la que se plantean posibles demandas al departamento por la no adquisición de los predios necesarios para el proyecto de mejoramiento vial, deseamos proporcionar la siguiente información:


En primer lugar, es crucial destacar que la Secretaría de Infraestructura del departamento de Santander, ha evidenciado su total disposición para abordar con diligencia esta situación. Se han realizado avances significativos, tal como la suscripción del Acta de Recibo Definitivo del Componente Predial el 05 de diciembre de 2023. Adicionalmente, el contratista ha presentado los nuevos avalúos prediales, los cuales cuentan con una vigencia adecuada y cumplen con los requisitos legales establecidos.

Con respecto a la gestión de recursos para dar inicio al proceso de adquisición de las franjas de terreno afectadas, deseamos asegurarle que estamos trabajando de manera activa en tal sentido. Nuestro propósito es culminar este procedimiento antes de noviembre de 2024, en plena concordancia con lo estipulado en el marco del Contrato Plan Nacional CONPES 3775 de 2013.

No obstante, reconocemos la importancia de abordar las observaciones emitidas por la Contraloría y de adoptar las medidas pertinentes para garantizar el cabal cumplimiento de los procesos y procedimientos establecidos por ley. En este sentido, asumimos el compromiso de realizar una revisión minuciosa de la documentación asociada al contrato No. 2670-2014 y de subsanar cualquier omisión o irregularidad detectada, en estricta observancia de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993.

**RESPUESTA PRESENTADA POR: DR. JAIME RENE RODRIGUEZ CANCINO – Exfuncionario secretaria de Infraestructura**

De conformidad con la comunicación de las observaciones formuladas por el equipo Auditor de la Contraloría General de Santander a la Secretaría de Infraestructura Departamental para la vigencia 2023, me permito dar respuesta en los siguientes términos: Se procede por mi parte, en ejercicio del derecho de contradicción y defensa, a presentar las fundamentaciones técnicas y jurídicas con relación a las observaciones que se consignan en el informe generado por el ante de control, de la siguiente manera: Solicitud: Se solicita desestimar esta observación de tipo disciplinario toda vez que se advierte que la Supervisión ha obrado conforme a sus deberes contemplados en el artículo 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011 y al manual de supervisión e interventoría de la Administración Departamental. El Departamento de Santander suscribió el contrato de obra No. 2670 de 2014 cuyo objeto es MEJORAMIENTO REHABILITACION Y PAVIMENTACION DE LA RED SECUNDARIA PARA LA CONECTIVIDAD REGIONAL EN EL PROGRAMA ESTRATEGICO DE INFRAESTRUCTURA DE CONECTIVIDAD REGIONAL EN EL PROGRAMA ESTRATEGICO DE INFRAESTRUCTURA DE CONECTIVIDAD PARA SANTANDER ENMARCADO DENTRO DEL CONTRATO PLAN DE LA NACION CON EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER CONPES 3775 DE 2013 - CORREDOR SAN GIL - CHARALA – LIMITES, el cual inicio su ejecución el día 26 de noviembre de 2014. El Desarrollo de la obra se realizó durante los años 2014 al 2018, según el oficio ADMSANGIL-00002688 de fecha 27 de diciembre de 2018 suscrito por el Director de Obra del Consorcio Conectividad Vial San Gil, mediante el cual se realizó solicitud de suspensión No. 2 al contrato, se informó lo siguiente: De acuerdo con esta solicitud, se suscribió acta de suspensión No. 2 el día 27 de diciembre de 2018, fundamentando lo siguiente: De acuerdo con lo anterior, y una vez iniciado mi cargo como secretario de Infraestructura para el periodo 2020-2023, se realizó revisión del estado de los procesos de la Secretaría,

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-06
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 06 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 443 de 760

encontrando que el contrato de obra 2670 de 2014 fue recibido en estado suspendido. Dentro de las acciones adelantadas por la administración departamental 2020 -2023 para la culminación de este contrato, se encuentra la realización de mesas técnicas en conjunto con la parte contratista, interventoría y Departamento. Durante estas reuniones, se manifestó respecto a la gestión predial, que los avalúos realizados por el contratista y entregados en el año 2021 habían perdido su validez. Esto implicaba que el Departamento no podría efectuar ningún pago relacionado con dichos avalúos, razón por la cual, desde la supervisión se solicitó al contratista actualizar dichos avalúos a costo del Contratista sin reconocimiento por parte del Departamento de Santander. Es importante mencionar que mediante el Modificadorio No. 02 del 28 julio de 2015, la compra de predios pasó a ser responsabilidad del Departamento de Santander, dicho modificadorio no le quitaba responsabilidad al contratista de realizar la gestión predial (topografía, fichas prediales, avalúos y escrituración). Una de las soluciones planeadas y realizadas por la administración para continuar con el proceso de entrega y recibo final del contrato, fue la suscripción del modificadorio No. 6 del 10 de enero de 2023, mediante el cual se modificó la forma de pago de la gestión predial a pago por insumos ejecutados por el contratista. Así mismo se suscribió el modificadorio No. 7 mediante el cual se estipuló realizar recibos independientes de los componentes de obra física, gestión social, gestión ambiental y gestión predial, teniendo en cuenta el avance de cada uno de ellos. Los avalúos actualizados quedaron plasmados y relacionados en el Acta de recibo definitivo del componente predial firmado el 05 de diciembre de 2023, dichos avalúos cuentan con una vigencia de 1 año a partir del 30 de noviembre de 2023. La imposibilidad de que el Departamento de Santander adquiriese los predios durante el año fiscal de 2023 se debió a la falta de disponibilidad presupuestal para tal propósito, considerando el tiempo restante en el periodo gubernamental. Asimismo, en el acta de empalme se incluyó el estado del contrato para asegurar la continuidad de los trámites pendientes. Atendiendo a lo contemplado en el informe de auditoría, se resaltar que los rendimientos financieros del C

cuentas del Departamento de Santander según la siguiente relación que se dejó plasmada y revisada en el Acta de Liquidación del Contrato, rendimientos que fueron consignados en el año 2015, año en el que se gastó el anticipo contractual y reposan en el acta de liquidación y rendición final de informe de fiducia mercantil - BBVA, el cual reposa en el expediente contractual.

**BALDOS A FAVOR DEL DEPARTAMENTO FECHA VALOR \$ No. CUENTA Y ENTIDAD EN LA QUE SE CONSIGNARON**

**VALOR DESEMBOLSADO NO**

**EJECUTADO \$ 0,00**

**RENDIMIENTOS FINANCIEROS**

ANTICIPO 18/02/2015 \$ 82.165.259,57 736002585 BBVA

**RENDIMIENTOS FINANCIEROS**

ANTICIPO 5/03/2015 \$ 55.691.293,89 736002585 BBVA

**RENDIMIENTOS FINANCIEROS**

ANTICIPO 7/04/2015 \$ 65.122.613,30 736002585 BBVA

**RENDIMIENTOS FINANCIEROS**

ANTICIPO 6/05/2015 \$ 53.890.688,36 736002585 BBVA

**RENDIMIENTOS FINANCIEROS**

ANTICIPO 5/06/2015 \$ 53.018.521,66 736002585 BBVA

**RENDIMIENTOS FINANCIEROS**

ANTICIPO 17/07/2015 \$ 41.814.988,46 736002585 BBVA

**RENDIMIENTOS FINANCIEROS**

ANTICIPO 6/08/2015 \$ 33.269.152,11 736002585 BBVA

**RENDIMIENTOS FINANCIEROS**

ANTICIPO 3/09/2015 \$ 25.729.671,37 736002585 BBVA

**RENDIMIENTOS FINANCIEROS**


ANTICIPO 6/10/2015 \$ 11.835.387,41 736002585 BBVA

**RENDIMIENTOS FINANCIEROS**

ANTICIPO 9/11/2015 \$ 14.470.146,64 736002585 BBVA

**RENDIMIENTOS FINANCIEROS**

ANTICIPO 7/12/2015 \$ 14.804.804,16 736002585 BBVA

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-08
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 06 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 444 de 760

#### RENDIMIENTOS FINANCIEROS

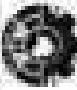
ANTICIPO 18/01/2016 \$ 4.628.160,82 736002585 BBVA Es preciso señalar, que en aras de garantizar la observancia de los lineamientos establecidos respecto de la transparencia y publicidad de los documentos de los procesos contractuales en cada una de las etapas (precontractual, contractual y post contractual), el Departamento de Santander efectúa periódicamente el registro y cargue de la información en la página oficial de la Gobernación, en el link [https://portalguane.santander.gov.co/contratos/version.php?id\\_expediente=1400002673](https://portalguane.santander.gov.co/contratos/version.php?id_expediente=1400002673) para el presente contrato, en el cual se encuentran las 40 Actas de Recibo Parcial, el Acta de recibo Final y el acta de liquidación, cada una de ellas en sus anexos y los respectivos informes del contratista (que incluyen soportes de parafiscales), supervisión e interventoría, dicha documentación se envía a publicar al portal guane por parte de la supervisión y los documentos físicos reposan en el archivo general del Departamento de Santander, de igual manera se anexan los siguientes documentos para lo correspondiente:

- Oficio solicitud de suspensión de fecha 27/12/2018
- Acta de suspensión No. 2
- Modificatorio No. 2
- Modificatorio No. 8
- Modificatorio No. 7
- Acta de recibo definitivo componente predial
- Acta de liquidación
- Informe final fiducia - BBVA

#### CONCLUSION DE LA CONTRALORIA

El Hallazgo se mantiene Administrativo y Disciplinario, ya que manifiesta que tiene tiempo hasta el mes de noviembre 2024, para la adquisición de los predios en la cual considera apresurada porque ya es el último año, en la cual se rompe el principio de planeación habiendo tenido 10 años para realizar la adquisición de los predios y la socialización donde se manifestó lo siguiente:

"el cual inicio su ejecución el día 26 de noviembre de 2014. El Desarrollo de la obra se realizó durante los años 2014 al 2018, según el oficio ADMSANGIL-00002688 de fecha 27 de diciembre de 2018 suscrito por el Director de Obra del Consorcio Conectividad Vial Sangil, mediante el cual se realizó solicitud de suspensión No. 2 al contrato, se informó lo siguiente: De acuerdo con esta solicitud, se suscribió acta de suspensión No. 2 el día 27 de diciembre de 2018, fundamentando lo siguiente: De acuerdo con lo anterior, y una vez iniciado mi cargo como secretario de infraestructura para el periodo 2020-2023, se realizó revisión del estado de los procesos de la Secretaría, encontrando que el contrato de obra 2970 de 2014 fue recibido en estado suspendido. Dentro de las acciones adelantadas por la administración departamental 2020 -2023 para la culminación de este contrato, se encuentra la realización de mesas técnicas en conjunto con la parte contratista, interventoría y Departamento. Durante estas reuniones, se manifestó respecto a la gestión predial, que los avalúos realizados por el contratista y entregados en el año 2021 habían perdido su validez".

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: REGF-41-05
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 05 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 445 de 760




De acuerdo con los argumentos expuestos en la contradicción presentada se observa que la entidad no presenta soporte de la rendición de los documentos auditados como faltantes en la plataforma SIA Observa, situación que se reitera no garantiza la transparencia y el adecuado seguimiento de la ejecución de los contratos, sino por el contrario constituye una limitante en el proceso de vigilancia y control ejercido por este órgano de control al no contar con evidencias suficientes en el proceso auditor para emitir un concepto sobre la el manejo de los recursos públicos asignados para la ejecución de este contrato; y si bien en esta etapa presenta evidencia digital de la radicación de los documentos faltantes en la plataforma GUANE, esta actividad se llevó a cabo luego de comunicado el informe preliminar de auditoría. Así las cosas, se confirma la observación con alcance de hallazgos administrativo y disciplinario.

Presunto(s) Responsable(s)	TIPO DE HALLAZGO			
	D	P	F	S
MAURICIO MEJIA ABELLO - Supervisor	X			
OSCAR MAURICIO COTE VALDERRAMA - Supervisora	X			
PROSPERO ALBERTO ARENAS CASTILLO - Supervisor 22/11/2021	X			
CLAUDIA YARETH TOLEDO BERMUDEZ, MAURICIO MEJIA ABELLO, JAIME RENE RODRIGUEZ CANSINO - PROSPERO ALBERTO ARENAS CASTILLO (E) Secretarios de Infraestructura del Departamento de Santander.	X			
RAFAEL EDUARDO GUERRERO - CONSORCIO CONECTIVIDAD VIAL SAN GIL -	X			
Cuantía: D: Disciplinario      P: Penal      F: Fiscal      S: Sancionatorio				

### HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 36

**NO SE ENCONTRÓ EN LOS EXPEDIENTES CONTRACTUALES NOS. 3284-2022, 3965/2022, 3624/2022, 3442/2023, 1621/2020, 1693/2021, 3045/2021,**

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-08
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 08 - 34 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 448 de 769

3242/2021, 2972/2021, SOPORTES DEL REINTEGRO DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS, NO SE ENCUENTRA LA TOTALIDAD DE LOS INFORMES DE CONTRATISTA, INTERVENTOR Y SUPERVISOR, NI ACTAS FINALES DE LIQUIDACIÓN, EN ALGUNO LA POLIZA INICIAL NO CUMPLE CON LA VIGENCIA DEL CONTRATO, NO EXISTE EL PAGO DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.

#### CRITERIO

Incumplimiento a los principios de la contratación pública, gestión fiscal y función administrativa, artículo 7º Decreto 083 de 1975, Artículo 6 del Decreto 2375 de 1974, Decreto 1047 de 1983.

Resolución CGS No. 632 del 30 de octubre de 2023, por la cual se reglamenta la rendición electrónica de la cuenta, los informes y demás información que presenta los sujetos de control y vigilancia de control fiscal y los puntos de control a la CGS, corregida mediante Resolución No. 720 del 23 de noviembre de 2023.

Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo.

FONDO DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION FIC o parafiscales, según lo estipulado en artículo 7º Decreto 083 de 1975, Artículo 6 del Decreto 2375 de 1974, Decreto 1047 de 1983 del contrato de obra pública.

Decreto 111 de 1996.

#### 1. RENDIMIENTOS FINANCIEROS - Noción. Definición. Concepto / RENDIMIENTOS FINANCIEROS - Posición jurisprudencial

Sobre los rendimientos financieros generados por dineros públicos, resultan ilustrativas las siguientes precisiones de la Sala de Consulta y Servicio Civil de esta Corporación (...) Por "rendimientos financieros" deben entenderse los frutos civiles de los recursos (entendidos como un capital que produce intereses) Los rendimientos financieros pertenecen al dueño del capital, de manera que si este es de la Nación, al producirse tales rendimientos acrecen al Tesoro Nacional, y si es de un establecimiento público, al de este. iii. En los contratos celebrados por una entidad pública como contratante, en los que se entreguen dineros a título de pago del precio de un contrato, y a cambio se reciba un bien o servicio, como este último es el propietario del monto del pago recibido, por lo mismo lo es de los rendimientos financieros o intereses que produzca la inversión del precio recibido. En estos contratos, si hay un "precio anticipado", una vez pagado pertenece al contratista y por lo mismo sus rendimientos (salvo pacto en contrario), pero si hay un "anticipo", dado que se entiende como una forma de financiamiento, los rendimientos financieros pertenecen al contratante. El anticipo pasará a ser parte del precio, en la medida en que se amortice siguiendo las cláusulas del contrato, iv. Por el contrario, si una entidad pública como contratante entrega unos dineros en administración, *verbi gratia* para ser invertidos, éstos no ingresan al patrimonio del contratista, y por lo mismo los rendimientos que lo acrecen son de la entidad contratante que es la propietaria del capital. En este caso, el precio del contrato lo constituyen las comisiones, primas de resultado, una suma fija o cualquier otra forma de retribución que se pacte. (...) En el plenario no hay prueba de que la contratista haya abierto dicha cuenta y que en ella depositó el anticipo, por lo que no es posible conocer si esos dineros generaron rendimientos financieros conforme





al instrumento de depósito bancario empleado por la contratista. Bien pudo ocurrir, como quiso acreditarlo la actora, que el dinero fuera depositado en una cuenta corriente, que en principio no genera rendimientos, conforme a los artículos 1382 a 1392 del Código de Comercio y 125 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, que no obligan las entidades financieras a reconocer rendimientos sobre los depósitos en ese tipo de cuentas, como si las obliga a hacerlo respecto de depósitos en la cuentas de ahorros, según lo prevé el artículo 126 ejusdem y los artículos 2 a 4 del Decreto 2994 de 1990.

**NOTA DE RELATORIA:** Al respecto, consultar, Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 30 de abril de 2008, exp 1881, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo

**2. DECRETO 1853 DE 2015: "Por el cual se adiciona el Título 5 a la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, en lo relacionado con la liquidación y traslado de los rendimientos financieros originados con recursos de la Nación"**

**"TÍTULO 5- LIQUIDACIÓN Y TRASLADO DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS ORIGINADOS CON RECURSOS DE LA NACIÓN"**

**CONDICION**

Revisado los siguientes expedientes contractuales en el SIA OBSERVA, SECOP, en físico en la oficina de contratación, no se observaron todos los soportes que hacen parte de la etapa de ejecución de los contratos, tales como los soportes del reintegro de los rendimientos financieros, no se encuentra la totalidad de los informes de los contratistas, interventores y supervisores, tampoco los requerimientos de los Supervisores a los Contratistas e Interventoría solicitando la información para poder establecer en qué estado se encuentra la obra. Tampoco están las actas finales de liquidación, la póliza inicial no cumple con la vigencia del contrato y no se anexa la actualización de las mismas, no existe el pago de la seguridad social y parafiscales:

CONTRATOS No.	OBJETO	OBSERVACIONES	PRESUNTOS RESPONSABLES DISCIPLIARIO
3254/2022	CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES SANITARIAS EN DIFERENTES SECTORES RURALES DEL MUNICIPIO DE LANCAZURI, SANTANDER	Revisado el expediente contractual en el SIA OBSERVA, SECOP, en físico en la oficina de contratación, no anexos a la liquidación, informes de interventoría y supervisión no se evidencia la totalidad de los informes de estos y del contratista. De igual forma no se evidencian los soportes del pago de la seguridad social del año 2023 y contribución al FONDO DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION FIC o parafiscales, según lo estipulado en artículo 7º Decreto 083 de 1978, Artículo 8 del Decreto 2975 de 1974, Decreto 1047 de 1983	MARÍA CONCHITA ARDILA BUITRAGO - Interventoría - UNION TEMPORAL BATERIAS, Representante: legal EDGAR DANIEL RAMÍREZ TORRES, Interventor, JAIME RENE RODRIGUEZ CANCINO - secretario de Planeación e Infraestructura Del Departamento de Santander. RL: EDGAR DANIEL RAMÍREZ TORRES - UNION TEMPORAL BATERIAS, Contratista.
3485/2022	ALINAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE OCAMONTE PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO	Revisado el expediente contractual en el SIA OBSERVA, SECOP, en físico en la oficina de contratación, no anexos a la liquidación, informes de interventoría y supervisión no se evidencia la totalidad de los informes de estos y del contratista. De igual forma no se evidencian los soportes del pago.	BERNALDO CASTILLO PARRA - Interventoría - Supervisores, JAIME RENE RODRIGUEZ CANCINO - secretario de Planeación e Infraestructura Del Departamento de Santander. RL: PAOLA KARINA ARDILA MARTINEZ - MUNICIPIO

CONTRATOS No.	OBJETO	OBSERVACIONES	PRESUNTOS RESPONSABLES DISCIPLINARIO
	MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LAS VIAS SECUNDARIAS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	De la siguiente forma del año 2023 y contribución al FONDO DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION FIC o parafiscales, según lo estipulado en artículo 7º Decreto 083 de 1978, Artículo 6 del Decreto 2375 de 1974, Decreto 1047 de 1983. De otra parte, tampoco se encuentra soporte del reintegro de los intereses generados como consecuencia de retiro de anticipo y demás pagos efectuados	OCAMONTE SANTANDER - Contratista
3334/2023	INTERVENTORIA PARA LA CONSTRUCCION DE UNIDADES SANITARIAS EN DIFERENTES SECTORES RURALES DEL MUNICIPIO DE LANGAZARU, SANTANDER.	Revisado el expediente contractual en el SIA OBSERVA, SECOP, en fecho en la oficina de contratación, los anexos a la liquidación, informes de interventoria y supervisión no se evidencia la totalidad de los informes de éstos y del contratista. De igual forma no se evidencian los soportes del pago de la seguridad social del año 2023 y contribución al FONDO DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION FIC o parafiscales, según lo estipulado en artículo 7º Decreto 083 de 1978, Artículo 6 del Decreto 2375 de 1974, Decreto 1047 de 1983 del contrato de obra pública. De otra parte, tampoco se encuentra soporte del reintegro de los intereses generados como consecuencia de retiro de anticipo y demás pagos efectuados.	MARIA CONCHITA ARELA ITRIAGO - Supervisora JAIME RENE RODRIGUEZ CANCINO - secretario de Planeación e Infraestructura Del Departamento de Santander.  RIL CASTRO GONZALEZ JULIO ANDRES - CONTRATISTA-CASTRO GONZALEZ JULIO ANDRES
3442/2023	INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCION CENTRO DE ACONDICIONAMIENTO FISICO CANTON MILITAR PALONEIRO DEPARTAMENTO DE SANTANDER	Revisado el expediente contractual en el SIA OBSERVA, SECOP, en fecho en la oficina de contratación, los anexos a la liquidación, informes de interventoria y supervisión no se evidencia la totalidad de los informes de éstos y del contratista. De igual forma no se evidencian los soportes del pago de la seguridad social del año 2023 y contribución al FONDO DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION FIC o parafiscales, según lo estipulado en artículo 7º Decreto 083 de 1978, Artículo 6 del Decreto 2375 de 1974, Decreto 1047 de 1983 De otra parte, tampoco se encuentra soporte del reintegro de los intereses generados como consecuencia de retiro de anticipo y demás pagos efectuados	KAREN YLUETH FONSECA JAMES - Infraestructura - Supervisora JAIME RENE RODRIGUEZ CANCINO -Secretario de Planeación e Infraestructura Del Departamento de Santander  RIL DAIVER ALFREDO ORTIZ VIDAL - UNION TEMPORAL GIMNASIO CANTON MILITAR - Contratista.
3451/2023	EL APORTE QUE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER REALIZA AL MUNICIPIO DE SUITA, PARA FINANCIAR EL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCION DE LAS OBRAS PARA LA IMPERMEABILIZACION DEL VASO DEL EMBALSE LA LEONA DEL MUNICIPIO DE SUITA, SANTANDER"	en fecho en la oficina de contratación, los anexos a la liquidación, informes de interventoria y supervisión del CONVENIO no se evidencia la totalidad de los informes de éstos y del contratista (MUNICIPIO DE SUITA). De igual forma no se encuentra los actos parciales, finales ni de liquidación quedando desconocido al saber si el convenio está vencido POSIBLE DAÑO DISCIPLINARIO De otra parte, tampoco se encuentra soporte del reintegro de los intereses generados como consecuencia de retiro de anticipo y demás pagos efectuados	CARLOS MAURICIO HERRERA VARGAS - Supervisora JAIME RENE RODRIGUEZ CANCINO - secretario de Planeación e Infraestructura Del Departamento de Santander.  RIL RAFAEL EDUARDO GUERRERO - MUNICIPIO DE SUITA SANTANDER - Contratista



CONTRATOS No.	OBJETO	OBSERVACIONES	PRESUMTOS RESPONSABLES DISCIPLINARIOS
1890/2021	ALIANZA ESPUEZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE CALIFORNIA PARA LA CONSTRUCCION Y REMODELACION DE URBANISMO FACHADAS Y ESPACIO PUBLICO EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CALIFORNIA	en físico en la oficina de contratación, los anexos a la liquidación, informes de interventoría y supervisión del CONVENIO no se evidencia la totalidad de los informes de éste y del contratista (MUNICIPIO DE CALIFORNIA); De otra parte, tampoco se encuentra soporte del reintegro de los intereses generados como consecuencia de recibo de anticipo y demás pagos efectuados. Se observó que:  1. La pólice inicial tomada por el Municipio de California no cumple con la vigencia solicitada en el cumplimiento de salarios.  2. No se evidencian pólices iniciales de los contratistas de obra y de interventoría  3. No se aprecian modificaciones de pólices derivadas de modificación de tiempo  4. No se evidencia modificación de tiempos y fechas al convenio derivado del contrato de obra	OSCAR MAURICIO COTE VALCERRAMA - Supervisora  JAIME RENE RODRIGUEZ CANCINO - secretario de Planeación e Infraestructura Del Departamento de Santander.  RL GENNY GAMBOA GUERRERO - MUNICIPIO DE CALIFORNIA - SANTANDER - Contratista
3045/2021	MANTENIMIENTO RUTINARIO Y PERIODICO DE LAS VIAS SECUNDARIAS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	en físico en la oficina de contratación, los anexos a la liquidación, informes de interventoría y supervisión del CONVENIO no se evidencia la totalidad de los informes de éste y del contratista. De otra parte, tampoco se encuentra soporte del reintegro de los intereses generados como consecuencia de recibo de anticipo y demás pagos efectuados evidencias en la interventoría y supervisión del contrato tener más cantidad en las fotos del fondo se realizó la obra.  1. En el informe que rinde el Interventor de 8 de julio y septiembre 17, el contratista, no determina el lugar de las actividades según cronograma de obra (expresa actividades en las provincias de Santander).  2. No hay soportes de relación de los profesionales de salud, de que practican los exámenes según cronograma de obra.  3. No hay soportes de inspección de equipos y herramientas, la UT, no identifica señalización vial, entrega de EPP, y demás actividades realizadas.	FANY ARIAS ARIAS - Supervisora CONSORCIO MANTENIMIENTO VIAL 2021 RL CARLOS A BOZZA-BOZZO interventor JAIME RENE RODRIGUEZ CANCINO - secretario de Planeación e Infraestructura Del Departamento de Santander.  RL YOLEIDA CALDERON BOHORQUEZ - U.T. MANTENIMIENTO VIAL - Contratista
3240/2021	INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCION CENTRO DE ADONDIAMIENTO FISICO CANTÓN MILITAR PALONEGRO DEPARTAMENTO DE SANTANDER	Revisado el expediente contractual en el SIA OBSERVA, SECOP, en físico en la oficina de contratación, los anexos a la liquidación, informes de interventoría y supervisión no se evidencia la totalidad de los informes de éste y del contratista. De igual forma no se evidencian los soportes del pago de la seguridad social del año 2023 y contribución al FONDO DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION FIC o parafiscales, según lo estipulado	KAREN YLUETH FONSECA JAMES - Infraestructuras - Supervisora. JAIME RENE RODRIGUEZ CANCINO - secretario de Planeación e Infraestructura Del Departamento de Santander RL MAURICIO RAFAEL MENeses CRISTIAN - SITELSA S.A.S - Contratista



CONTRATOS No.	OBJETO	OBSERVACIONES	PRESUMIDOS RESPONSABLES DISCIPLINARIO
		en artículo 7º Decreto 583 de 1975, Artículo 5 del Decreto 2375 de 1974, Decreto 1047 de 1983 del contrato de obra pública. De otra parte, tampoco se encuentra soporte del reintegro de los intereses generados como consecuencia de recibos de anticipo y demás pagos efectuados.	
20720021	CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS VIAS SECUNDARIAS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DE LOS SECTORES: MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA SOCORRO - PARAMO DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	Revisado el expediente contractual en el SIA OBSERVA, SECOP, en físico en la oficina de contratación, los anexos a la acta final y de liquidación, actas de entrega de la obra informes de interventoría y supervisión no se evidencian la totalidad de los informes de estos y del contratista. De igual forma no se evidencian los soportes del pago de la seguridad social del año 2022 y contribución al FONDO DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN FIC a parafiscales, según lo estipulado en artículo 7º Decreto 583 de 1975, Artículo 5 del Decreto 2375 de 1974, Decreto 1047 de 1983 del contrato de obra pública. De otra parte, tampoco se encuentra soporte del reintegro de los intereses generados como consecuencia de recibos de anticipo y demás pagos efectuados.	PÁOLA AGUILERA SANTAMARÍA Infraestructura - Supervisión,  Interventor  JAMES RENE RODRIGUEZ CANINO - secretario de Planeación e Infraestructura Del Departamento de Santander.  RL: CARLOS KARLO COTES MADERA COMODRAS SAS - Contratista

#### CAUSA

Incumplimiento al principio de publicidad de los actos administrativos de la función pública, tanto en el SECOP como en el SIA OBSERVA.

Incumplimiento a los principios de la contratación pública y función administrativa, deficiencias en la interventoría y supervisión del contrato,

Incumplimiento a la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo.

#### EFFECTO

Deficiencia en el desarrollo administrativo al no contar con los documentos esenciales de la ejecución de los contratos mediante expedientes organizados que soporten la ejecución de los recursos.

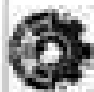
Por lo anterior se configura observación administrativa con incidencia disciplinaria.

#### CONTROVERSIA DEL ENTE AUDITADO

**RESPUESTA PRESENTADA: SECRETARIA INFRAESTRUCTURA**

**FUNCIONARIO: JESSICA JULIANA MENDOZA RAMIREZ - Secretaria Infraestructura**

En la que se establece: *Revisados los siguientes expedientes contractuales en el SIA observa, SECOP, en físico en la oficina de contratación, no se observaron todos los soportes que hacen parte de la etapa de ejecución de los contratos, tales como los soportes del reintegro de los rendimientos financieros, no se encuentra la totalidad de los informes de los contratistas, interventores y supervisores, tampoco los requerimientos de los supervisores a los contratistas e interventoría solicitando la información para poder establecer en qué estado se encuentra la obra. Tampoco*

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-08
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 06 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 451 de 760

están las actas finales de liquidación, la póliza inicial no cumple con la vigencia del contrato y no se anexa la actualización de las mismas, no existe el pago de la seguridad social y parafiscales.” Nos permitimos señalar que:

CONTRATO	OBJETO	OBSERVACIÓN	SUPERVISOR
0284/2022	CONSTRUCCION UNIDADES SANITARIAS EN DIFERENTES SECTORES RURALES DEL MUNICIPIO DE SANTANDER LANDAZURI	REVISADO EL EXPEDIENTE CONTRACTUAL EN EL SIA OBSERVA, SECOP Y EN FISICO EN LA OFICINA DE CONTRATACION LOS ANEXOS A LA LIQUIDACION INFORMES DE INTERVENTORIA Y SUPERVISION NO SE EVIDENCIA LA TOTALIDAD DE LOS INFORMES DE ESTOS Y DEL CONTRATISTA. DE IGUAL FORMA NO SE EVIDENCIAN LOS SOPORTES DEL PAGO DE LA SEGURIDAD SOCIAL DEL AÑO 2023 Y CONTRIBUCION AL FONDO DE LA INDUSTRIA CONSTRUCCION DE LA FIC PARAFISCALES. SEGUN LO ESTIPULADO EN ARTICULO 7º DECRETO 083 DE 1976. ARTICULO 8 DEL DECRETO 2375 DE 1974. DECRETO 1047 DE 1983.	MARIA CONCHITA ARDILA BUITRAGO

Con relación a las observaciones planteadas, se ha corroborado que todos los pagos realizados han sido debidamente respaldados y documentados conforme a lo establecido en los lineamientos contractuales y normativos correspondientes. Dentro de cada pago, se han adjuntado los informes de obra, interventoría y supervisión pertinentes, lo cual evidencia un adecuado seguimiento y control de las actividades contractuales en cada etapa del proceso. Es importante resaltar que se ha identificado la presencia de los informes finales del contratista, interventoría y supervisor en el pago No. 5, lo cual ratifica el cumplimiento satisfactorio de las obligaciones contractuales hasta su culminación y liquidación.

Además, se ha constatado la adecuada gestión de los aspectos relacionados con la seguridad social correspondiente al año 2023, así como el cumplimiento de las obligaciones financieras respecto al Fondo de la Industria de la Construcción (FIC) en lo que concierne a las baterías del contrato. Cabe destacar que todo el expediente disponible en el SECOP 2 también se encuentra disponible en el sistema FOREST, lo cual garantiza la integridad y accesibilidad de la documentación contractual para su consulta y verificación por parte de las autoridades competentes.

Por último, es relevante destacar que el contrato ha sido liquidado conforme a los lineamientos establecidos en la Ley 80 de 1993, lo cual ratifica la culminación exitosa del mismo y la correcta aplicación de los procedimientos administrativos pertinentes.

Detalle de Pagos		Valor de Pagos		Valor de Pagos		Valor de Pagos		Valor de Pagos	
Nº Pago	Fecha de Pago	Valor de Pago	Valor de Pago	Valor de Pago	Valor de Pago	Valor de Pago	Valor de Pago	Valor de Pago	Valor de Pago
Pago 01	04/01/2022	1.000.000.000	1.000.000.000	1.000.000.000	1.000.000.000	1.000.000.000	1.000.000.000	1.000.000.000	1.000.000.000
Pago 02	04/01/2022	1.000.000.000	1.000.000.000	1.000.000.000	1.000.000.000	1.000.000.000	1.000.000.000	1.000.000.000	1.000.000.000
Pago 03	04/01/2022	1.000.000.000	1.000.000.000	1.000.000.000	1.000.000.000	1.000.000.000	1.000.000.000	1.000.000.000	1.000.000.000
Pago 04	04/01/2022	1.000.000.000	1.000.000.000	1.000.000.000	1.000.000.000	1.000.000.000	1.000.000.000	1.000.000.000	1.000.000.000
Pago 05	04/01/2022	1.000.000.000	1.000.000.000	1.000.000.000	1.000.000.000	1.000.000.000	1.000.000.000	1.000.000.000	1.000.000.000



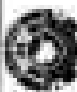
SELECCIONAR  
SELECCIONAR  
SELECCIONAR

DESCRIPCION	DESCRIPCION	ESTADO	VALOR
SELECCIONAR	SELECCIONAR	SELECCIONAR	SELECCIONAR
SELECCIONAR	SELECCIONAR	SELECCIONAR	SELECCIONAR
SELECCIONAR	SELECCIONAR	SELECCIONAR	SELECCIONAR
SELECCIONAR	SELECCIONAR	SELECCIONAR	SELECCIONAR
SELECCIONAR	SELECCIONAR	SELECCIONAR	SELECCIONAR
SELECCIONAR	SELECCIONAR	SELECCIONAR	SELECCIONAR
SELECCIONAR	SELECCIONAR	SELECCIONAR	SELECCIONAR
SELECCIONAR	SELECCIONAR	SELECCIONAR	SELECCIONAR
SELECCIONAR	SELECCIONAR	SELECCIONAR	SELECCIONAR
SELECCIONAR	SELECCIONAR	SELECCIONAR	SELECCIONAR

SELECCIONAR  
SELECCIONAR  
SELECCIONAR

DESCRIPCION	DESCRIPCION	ESTADO	VALOR
SELECCIONAR	SELECCIONAR	SELECCIONAR	SELECCIONAR
SELECCIONAR	SELECCIONAR	SELECCIONAR	SELECCIONAR
SELECCIONAR	SELECCIONAR	SELECCIONAR	SELECCIONAR
SELECCIONAR	SELECCIONAR	SELECCIONAR	SELECCIONAR

CONTRATO	OBJETO	OBSERVACIÓN	SUPERVISOR
----------	--------	-------------	------------

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-06
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 06 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 453 de 760

38952023	<p align="center"> <b>AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO SANTANDER DE EL Y MUNICIPIO DE OCAMONTE PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LAS VIAS SECUNDARIAS DEL DEPARTAMENTO SANTANDER</b> </p>	<p> REVISADO EL EXPEDIENTE CONTRACTUAL EN EL SIA OBSERVA, SECOP, EN FÍSICO EN LA OFICINA DE CONTRATACIÓN LOS ANEXOS DE LA LIQUIDACIÓN, INFORME DE INTERVENTORIA Y SUPERVISIÓN NO SE EVIDENCIA LA TOTALIDAD DE LOS INFORMES DE ESTOS Y DEL CONTRATISTA, RERVALDO DE IGUAL FORMA NO SE EVIDENCIAN LOS SOPORTES DE PAGO DE LA SEGURIDAD SOCIAL DEL AÑO 2023 Y CONTRIBUCIÓN AL FONDO DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN FIC O PARAFISCALES, SEGUN LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 7. DECRETO 563 DE 1975. </p>	<p align="center"> <b>REINALDO CASTILLO PARRA</b> </p>
----------	--	---	--


Referente a este contrato es preciso indicar que: Respecto al informe presentado por el Municipio de Ocamonte sobre el Contratista y el suministro realizado en virtud del contrato de suministro No. 115 de 2023, es importante destacar que dicho informe se encuentra debidamente respaldado y registrado en el expediente del convenio, el cual reposa en la oficina de contratación y está disponible para su consulta en la plataforma GUANE, específicamente en los folios 170 al 173 y 199 al 205 respectivamente.

En relación con los informes de supervisión, se ha constatado que en el expediente del convenio también se encuentran disponibles los informes de Supervisor correspondientes a diversas etapas del proceso contractual, lo cual refleja el seguimiento detallado y la supervisión adecuada de las actividades realizadas. Estos informes están debidamente registrados y pueden ser consultados en la plataforma GUANE, abarcando aspectos relevantes desde la fecha de diciembre 28 de 2022 hasta la etapa final del proceso contractual.

Con respecto a los pagos de seguridad social, es pertinente señalar que el Municipio de Ocamonte ha dado cumplimiento a esta obligación, como lo evidencia el documento "Informe de Actividades Pago Único" cargado en el SECOP I el día 27 de diciembre de 2023. Este documento contiene los registros de los pagos de seguridad social correspondientes a los meses de agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2023, lo cual confirma el cumplimiento de esta obligación por parte del contratista.

Finalmente, en cuanto al pago del Fondo de la Industria de la Construcción (FIC), se aclara que este pago aplica específicamente para contratos de obra. Dado que el convenio celebrado por el Municipio de Ocamonte se refiere a un contrato de suministro y no de obra, no procede la aplicación de este pago en el presente caso.

CONTRATO	OBJETO	OBSERVACIÓN	SUPERVISOR
----------	--------	-------------	------------

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-08
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 05 - 24 Fecha: 05 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 454 de 760


3524/2022	INTERVENTORÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES SANITARIAS EN DIFERENTES SECTORES RURALES DEL MUNICIPIO LANDAZURI DE SANTANDER.	REVISADO EL EXPEDIENTE CONTRACTUAL EN EL BIA OBSERVA, SECOP, EN FÍSICO EN LA OFICINA DE CONTRATACIÓN, LOS ANEXOS A LA LIQUIDACIÓN, INFORMES DE INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN NO SE EVIDENCIA NO SE EVIDENCIA LA TOTALIDAD DE LOS INFORMES DE ESTOS Y DEL CONTRATISTA, DE IGUAL FORMA NO SE EVIDENCIAN LOS SOPORTES DE PAGO DE LA SEGURIDAD SOCIAL DEL AÑO 2023 Y CONTRIBUCIÓN AL FONDO DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN FIC O PARAFISCALES SEGÚN LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 7º DECRETO 063 DE 1975 ARTÍCULO 8 DEL DECRETO 2375 DE 1974, DECRETO 1047 DE 1983 DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA; DE OTRA PARTE, TAMPOCO SE ENCUENTRA SOPORTE DEL REINTEGRO DE LOS INTERESES GENERADOS COMO CONSECUENCIA DE RECIBO DE ANTICIPO Y DEMÁS PAGOS EFECTUADOS.	MARIA CONCHITA ARDILA BUITRAGO
-----------	--	---	--------------------------------

Con relación a este contrato 3284/2022, el cual tiene por objeto: "CONSTRUCCION UNIDADES SANITARIAS EN DIFERENTES SECTORES RURALES DEL MUNICIPIO DE SANTANDER LANDAZURI" nos permitimos manifestar que:

1. Respecto a la ausencia de los informes de interventoría y supervisión en los anexos a la liquidación del contrato de interventoría No. 3524 del 2022, es fundamental resaltar que la carga de información en los sistemas electrónicos, como el SECOP, y en los sistemas de gestión interna, como Forest, se ha realizado de manera correcta y oportuna, cumpliendo con los lineamientos establecidos en la normativa vigente.
2. Si bien es cierto que en los sistemas mencionados no se visualizan los informes de interventor y supervisor respecto a la liquidación, esto se debe exclusivamente a la falta de presentación de algunos documentos por parte del interventor contratado. Es importante destacar que se ha realizado la supervisión y seguimiento continuo para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales, incluyendo la presentación de informes y documentación pertinente.
3. Todos los documentos relacionados con la liquidación del contrato están debidamente archivados y disponibles en formato físico en la oficina de contratación. Además, se cuenta con registros detallados de las actividades realizadas durante el proceso de liquidación, garantizando la transparencia y trazabilidad de la información.
4. La carga de información en los sistemas electrónicos y en los sistemas de gestión interna se realizará de manera inmediata una vez se reciban los documentos pendientes por parte del interventor. Esto garantizará la actualización y veracidad de la información registrada en dichos sistemas, conforme a los principios de eficiencia y eficacia establecidos en la Ley 80 de 1993, lo anterior, en aras de garantizar la transparencia y el acceso a la información pública.

**EVIDENCIAS:**



 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-06
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 08 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 455 de 760


SIEMPRE CONTIGO Y PARA EL MUNDO 2026-2027.

**FORMA DE PAGO:** Este valor contractual se pagará previa suscripción del acta de inicio por el contratista y el supervisor del contrato y se efectuará de la siguiente manera:

El Departamento pagará al interventor el valor global de la intervención teniendo en cuenta el cumplimiento y avances en la ejecución del contrato objeto de intervención así:

a) **ACTAS PARCIALES MENSUALES** hasta completar el convenio por ciento (80%) del valor del contrato, de acuerdo con el avance del contrato de consultoría registrado en las actas, informes

00003524

	<b>ACEPTACION DE LA OFERTA - MÍNIMA CUANTÍA</b> <b>IT-MC-22-06</b>	<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td>ESTADO</td> <td>APROBADA</td> </tr> <tr> <td>FECHA</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>FECHA DE AUTORIZACIÓN</td> <td>00/00/00</td> </tr> <tr> <td>USUARIO</td> <td>1000</td> </tr> </table>	ESTADO	APROBADA	FECHA	0	FECHA DE AUTORIZACIÓN	00/00/00	USUARIO	1000
ESTADO	APROBADA									
FECHA	0									
FECHA DE AUTORIZACIÓN	00/00/00									
USUARIO	1000									

aprobados y acreditación de pens y salve por concepto seguridad social, riesgos laborales y parafiscales (artículo 20 de la ley 789 de 2002, artículo 23 de la ley 1150 de 2007).

b) **ULTIMO PAGO** correspondiente al diez por ciento (10%) del valor del contrato de intervención que se realizará una vez se cumplan los siguientes requisitos: a) Aprobación de la pólice de calidad del servicio; b) Liquidación del contrato de Consultoría y Acta de Terminación del Contrato de Interventoría.

**PARAGRFO PRIMERO.** Para cada pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguros Social Integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fisco o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2003, y la ley 528 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de cotización de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión APL y Parafiscales.

**PARAGRFO SEGUNDO. DEDUCCIONES.** El contrato autoriza al Departamento, para que, por concepto de la Tesorería Departamental, ofenda de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes ordinarios y legales a que hubiera lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

**DEDUCCIONES REEMBORS.** El contratista deberá presentar la factura o la recibo de cobro, según

No. de Contrato: No. de Proyecto: No. de Orden: No. de Liquidación: No. de Orden de Pago: No. de Orden de Pago	No. de Contrato: <input type="text" value="00003524"/> No. de Proyecto: <input type="text" value="00003524"/> No. de Orden: <input type="text" value="00003524"/> No. de Liquidación: <input type="text" value="00003524"/> No. de Orden de Pago: <input type="text" value="00003524"/> No. de Orden de Pago: <input type="text" value="00003524"/>	<input type="button" value="Aceptar"/> <input type="button" value="Cancelar"/> <input type="button" value="Imprimir"/>							
<b>Detalle de Pagos</b>									
Orden de Pago	Fecha de Pago	Valor de Pago	Valor de Pago	Valor de Pago	Valor de Pago	Valor de Pago	Valor de Pago	Valor de Pago	Valor de Pago
00003524	00/00/00	00003524	00003524	00003524	00003524	00003524	00003524	00003524	00003524
00003524	00/00/00	00003524	00003524	00003524	00003524	00003524	00003524	00003524	00003524



CONTRALORIA GENERAL DE SANTANDER  
SECRETARÍA DE FISCALÍA  
SECCION GENERAL DE AUDITORIA  
SANTANDER, COLOMBIA - BOGOTÁ, COLOMBIA  
BOGOTÁ, COLOMBIA - BOGOTÁ, COLOMBIA  
BOGOTÁ, COLOMBIA - BOGOTÁ, COLOMBIA

Descripción	Detalle de procedimiento	Estado	Fecha
EXAMEN PRELIMINAR	EXAMEN PRELIMINAR - C/1	Finalizado	2023
EXAMEN PRELIMINAR	EXAMEN PRELIMINAR - C/2	Finalizado	2023
EXAMEN PRELIMINAR	EXAMEN PRELIMINAR - C/3	Finalizado	2023
EXAMEN PRELIMINAR	EXAMEN PRELIMINAR - C/4	Finalizado	2023
EXAMEN PRELIMINAR	EXAMEN PRELIMINAR - C/5	Finalizado	2023
EXAMEN PRELIMINAR	EXAMEN PRELIMINAR - C/6	Finalizado	2023
EXAMEN PRELIMINAR	EXAMEN PRELIMINAR - C/7	Finalizado	2023
EXAMEN PRELIMINAR	EXAMEN PRELIMINAR - C/8	Finalizado	2023
EXAMEN PRELIMINAR	EXAMEN PRELIMINAR - C/9	Finalizado	2023
EXAMEN PRELIMINAR	EXAMEN PRELIMINAR - C/10	Finalizado	2023

Tabla: Estado de Procedimientos

CONTRALORIA GENERAL DE SANTANDER  
SECRETARÍA DE FISCALÍA  
SECCION GENERAL DE AUDITORIA  
SANTANDER, COLOMBIA - BOGOTÁ, COLOMBIA  
BOGOTÁ, COLOMBIA - BOGOTÁ, COLOMBIA  
BOGOTÁ, COLOMBIA - BOGOTÁ, COLOMBIA

Descripción	Detalle de procedimiento	Estado	Fecha
EXAMEN PRELIMINAR	EXAMEN PRELIMINAR - C/1	Finalizado	2023
EXAMEN PRELIMINAR	EXAMEN PRELIMINAR - C/2	Finalizado	2023
EXAMEN PRELIMINAR	EXAMEN PRELIMINAR - C/3	Finalizado	2023
EXAMEN PRELIMINAR	EXAMEN PRELIMINAR - C/4	Finalizado	2023
EXAMEN PRELIMINAR	EXAMEN PRELIMINAR - C/5	Finalizado	2023
EXAMEN PRELIMINAR	EXAMEN PRELIMINAR - C/6	Finalizado	2023
EXAMEN PRELIMINAR	EXAMEN PRELIMINAR - C/7	Finalizado	2023
EXAMEN PRELIMINAR	EXAMEN PRELIMINAR - C/8	Finalizado	2023
EXAMEN PRELIMINAR	EXAMEN PRELIMINAR - C/9	Finalizado	2023
EXAMEN PRELIMINAR	EXAMEN PRELIMINAR - C/10	Finalizado	2023

Tabla: Estado de Procedimientos  
Fecha de actualización: 08/05/2024  
Fecha de impresión: 08/05/2024

CONTRATO	OBJETO	OBSERVACIÓN	SUPERVISOR
1443/2023	INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN CENTRO DE ACONDICIONAMIENTO FÍSICO CANTÓN MILITAR PALONEGRO DEPARTAMENTO SANTANDER.	REVISADO EL EXPEDIENTE CONTRACTUAL EN EL SA OBSERVA SECCOR EN FÍSICO EN LA OFICINA DE CONTRATACIÓN, LOS ANEXOS A LA LIQUIDACIÓN, INFORMES DE INTERVENTORIA Y SUPERVISIÓN NO SE EVIDENCIA LA TOTALIDAD DE LOS INFORMES DE ÉSTOS Y DEL CONTRATISTA, DE IGUAL FORTA NO SE EVIDENCIAN LOS SOPORTES DEL PAGO DE LA SEGURIDAD SOCIAL DEL AÑO 2023 Y CONTRIBUCIÓN AL FONDO DE LA INDUSTRIA CONSTRUCCION DE LA FIC PARAFISCALES, SEGÚN LO ESTIPULADO EN ARTICULO 7° DECRETO 083 DE 1976, ARTICULO 6 DEL DECRETO 2379 DE 2014, DECRETO 1047 DE 1983 DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA DE OTRA PARTE, TAMPOCO SE ENCUENTRA SOPORTE DEL REINTEGRO DE LOS INTERESES GENERADOS COMO CONSECUENCIA DE RECIBO DE ANTICIPO Y DEMAS PAGOS EFECTUADOS.	KAREN PONSECA



Después de revisar detenidamente la observación que hace mención a la falta de soporte para el reintegro de los intereses generados a raíz del recibo de anticipos y otros pagos realizados, es necesario destacar que en el presente contrato de interventoría nunca se efectuaron anticipos. De acuerdo con la modalidad de pago estipulada en la minuta contractual, los pagos se efectuaban de forma parcial y mensual. Por ende, no se generaron rendimientos financieros que deban ser reintegrados a la entidad contratante.



De conformidad con lo estipulado en la Ley 80 de 1993, que regula los contratos estatales en Colombia, la liquidación de los mismos constituye un paso fundamental para determinar de manera precisa y definitiva las obligaciones y derechos de las partes involucradas al término de la relación contractual. Este proceso se erige como un instrumento de control que garantiza la correcta ejecución de los recursos públicos y la transparencia en la gestión administrativa.

En el caso específico del contrato de interventoría No. 5039485, celebrado el 27 de junio de 2023, se observa una adecuada gestión documental por parte de la entidad contratante, reflejada en el registro completo de los pagos realizados en el SECOF 2. En estos registros se incluyen los informes de obra, interventoría y supervisión, así como las planillas correspondientes a cada periodo de pago, lo que evidencia el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista en términos de rendición de cuentas y transparencia en la ejecución del contrato.

Sin embargo, es necesario señalar que la culminación del contrato mediante su liquidación adecuada se ve obstaculizada por la falta de colaboración del contratista. Hasta la fecha del 30 de marzo de 2024, no se ha podido proceder con la liquidación del contrato debido a la ausencia de la información requerida por parte del contratista para suscribir el acta de recibo final y de liquidación correspondiente. Esta omisión por parte del contratista constituye un incumplimiento de sus




obligaciones contractuales y dificulta el cierre administrativo del contrato de manera diligente y conforme a derecho.

Por lo tanto:

Evento	Operación	Fecha de inicio	Fecha de fin	Valor de inicio	Valor de fin	Valor de fin	Valor de fin	Valor de fin
2023	001	2023/01/01	2023/12/31	2023/01/01	2023/12/31	2023/12/31	2023/12/31	2023/12/31
2023	002	2023/01/01	2023/12/31	2023/01/01	2023/12/31	2023/12/31	2023/12/31	2023/12/31
2023	003	2023/01/01	2023/12/31	2023/01/01	2023/12/31	2023/12/31	2023/12/31	2023/12/31
2023	004	2023/01/01	2023/12/31	2023/01/01	2023/12/31	2023/12/31	2023/12/31	2023/12/31

Por lo tanto:

CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	2023	001
CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	2023	002
CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	2023	003
CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	2023	004
CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	2023	005
CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	2023	006
CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	2023	007
CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	2023	008
CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	2023	009
CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	2023	010
CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	2023	011
CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	2023	012
CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	2023	013
CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	2023	014
CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	2023	015
CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	2023	016
CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	2023	017
CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	2023	018
CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	2023	019
CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	2023	020
CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	2023	021
CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	2023	022
CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	2023	023
CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	2023	024
CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	2023	025
CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	2023	026
CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	2023	027
CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	2023	028
CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	2023	029
CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	2023	030
CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	2023	031
CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	2023	032
CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	2023	033
CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	2023	034
CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	2023	035
CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	2023	036
CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	2023	037
CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	2023	038
CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	2023	039
CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	2023	040

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-06
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 06 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 459 de 760

Ítem	Referencia		
<input type="checkbox"/>	00000000	00000000	0000
<input type="checkbox"/>	00000000	00000000	0000
<input type="checkbox"/>	00000000	00000000	0000
<input type="checkbox"/>	00000000	00000000	0000
<input type="checkbox"/>	00000000	00000000	0000

CONTRATO	OBJETO	OBSERVACIÓN	SUPERVISOR
1621/2020	EL APORTE QUE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER REALIZA AL MUNICIPIO DE SUITA, PARA FINANCIAR PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA IMPERMEABILIZACIÓN DEL VASO DEL ENBALSE LEONA DEL MUNICIPIO DE SUITA, SANTANDER	DEL APORTE QUE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER REALIZA AL MUNICIPIO DE SUITA, PARA FINANCIAR PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA IMPERMEABILIZACIÓN DEL VASO DEL ENBALSE LEONA DEL MUNICIPIO DE SUITA, SANTANDER	CARLOS MAURICIO HERRERA

En virtud de los principios constitucionales de transparencia, eficiencia y buena fe que deben regir la contratación estatal, se informa lo siguiente:

En primer lugar, se procedió a la designación de un nuevo supervisor para el convenio, cuya correspondiente documentación se encuentra debidamente registrada en las plataformas del SECOP 2 y FOREST, garantizando así la trazabilidad y acceso público a la información relativa al contrato en cuestión.

Hasta la fecha presente, lamentablemente, el Municipio no ha cumplido con su obligación de entregar la documentación necesaria para llevar a cabo el proceso de recibo final y liquidación de la obra e interventoría correspondientes al convenio en cuestión. Ante esta situación, se han enviado comunicaciones oficiales al Municipio solicitando la entrega oportuna de dicha documentación, con el fin de dar cumplimiento a los procedimientos establecidos para la culminación adecuada del convenio.

Con el propósito de avanzar en el proceso de recibo final de la obra por parte del Municipio, se llevó a cabo una reunión virtual en la que participaron tanto el Municipio como el contratista, con el objetivo de coordinar una visita técnica que permita verificar el estado y conformidad de la obra ejecutada, conforme a lo estipulado en el convenio.

Es importante destacar que se cuenta con un informe de supervisión del convenio, el cual documenta una visita técnica realizada en febrero de 2024, proporcionando un registro detallado de las actividades y hallazgos relevantes en relación con la ejecución del convenio.

Finalmente, es relevante resaltar que todos los documentos pertinentes se encuentran actualizados y disponibles tanto en el SECOP 2 como en la plataforma FOREST, asegurando así la transparencia y el acceso público a la información relacionada con el proceso contractual.



En este sentido, es importante resaltar el deber de cooperación que recae sobre todas las partes involucradas en el proceso contractual, en especial el contratista, conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y los principios de eficiencia y buena fe que rigen los contratos estatales. Es fundamental que todas las partes colaboren activamente para facilitar el proceso de liquidación, garantizando así la culminación exitosa del contrato y el adecuado manejo de los recursos públicos involucrados. Por tanto, se insta al contratista a proporcionar la información requerida en el menor tiempo posible, contribuyendo de esta manera a la correcta finalización del convenio.

	<b>ACTO PARA DESIGNAR SUPERVISOR</b>	OBJETO	APORTE DEL
		FECHA	1
		FECHA DE PROMULGACIÓN	02/01/2023
		PÁGINA	1 DE 1

Bucaramanga, diciembre 28 de 2023

Ingeniero:  
**MARIA CONCHITA ARDILA ITRUAGO**  
Profesional Universitaria  
Secretaría de Infraestructura  
Presente

Ref: Designación de Supervisor

Por medio de la presente le comunico que ha sido designado como supervisor del convenio No. 1621 del 16 de septiembre de 2023, cuyo objeto es la **EL APOORTE QUE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER REALIZA AL MUNICIPIO DE SUMITA, PARA FINANCIAR EL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS PARA LA IMPERMEABILIZACIÓN DEL VASO DEL BARRILE LA LEONA DEL MUNICIPIO DE SUMITA, SANTANDER"**.

En ejercicio de tal designación será cumplimiento a las establecidas en el Decreto 462 del 17 de septiembre de 2021 Por medio del cual se modifica el manual de funciones y/o actividades que deben cumplir los Interventores y/o Supervisores, para restablecer en forma debida sus funciones como supervisor.



**JAIME RENÉ RODRÍGUEZ CANSINO**  
Secretario de Infraestructura

**NOTIFICACION:**


Se notifica la designación como SUPERVISOR del convenio No. 1621 del 16 de septiembre de 2023, cuyo objeto es la **EL APOORTE QUE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER REALIZA AL MUNICIPIO DE SUMITA, PARA FINANCIAR EL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS PARA LA IMPERMEABILIZACIÓN DEL VASO DEL BARRILE LA LEONA DEL MUNICIPIO DE SUMITA, SANTANDER"** a **MARIA CONCHITA ARDILA ITRUAGO**, funcionario adscrita a la Secretaría de Infraestructura, identificado con cédula de ciudadanía número 1.058.799.118 de Bucaramanga, quien afirma encontrarse sin inhabilidades, incompatibilidades ni conflicto de intereses, de conformidad con la Ley 80 de 1993, 1750 de 2007 y demás normas concordantes.

Hoy,

Firma del notificado,



**MARIA CONCHITA ARDILA ITRUAGO**  
C.C. No. 1.968.736.113 expedida en Bucaramanga

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-06
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 05 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 462 de 760



GOBIERNO DE SANTANDER - DEPARTAMENTO  
 Calle 2ª Avenida 95  
 P.O. Box 100000 - Bucaramanga, Santander  
 Teléfono: (57) 300 4000000  
 Fax: (57) 300 4000000  
 www.gob.santander.gov.co

	<b>CARTA</b>	ASUNTO	FECHA
		OBJETO	CLASIFICACIÓN
		REFERENCIA	OTRO
		OTRO	OTRO

Bucaramanga, 08 de febrero de 2024

Señor  
**LUIS ALFONSO RUIZ RANGEL**  
 Alcalde Municipal  
 Municipio De Soacha

**REFERENCIA:** CONVENIO No. 1621/2020  
 EL APOORTE QUE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER REALIZA AL MUNICIPIO DE  
 SUATA, PARA FINANCIAR EL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DE LAS  
 OBRAS PARA LA IMPERMEABILIZACIÓN DEL VASO DEL EMBALSE LA LEONA DEL  
 MUNICIPIO DE SUATA, SANTANDER.

**ASUNTO:** Requerimiento Urgente – Liquidación del Convenio

Teniendo en cuenta que el Departamento de Santander celebra con el Municipio de Soacha el convenio de la referencia y en virtud de las cobeciones adquiridas con la suscripción del convenio No. 1621 de 2020, me permito solicitar lo siguiente:

- Enviar informe respecto al estado de los contratos de obra e interventoría.
- Remitar la documentación pertinente para la realización de los trámites de la suscripción del recibo final del convenio y su liquidación.

Agradecemos una pronta respuesta ya que como bien saben, el convenio se venció el pasado 12 de julio del 2023 y hasta la fecha no se ha recibido ninguna notificación respecto a los trámites pertinentes para la liquidación del convenio.

Atentamente,

  
**MARÍA CONCHITA ARELLANO**  
 Supervisora del Convenio No. 1621/2020  
 Dirección de Aguas y Saneamiento Básico





GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE SANTANDER  
CALLE 2, BOGOTÁ  
P.O. BOX 2000, BOGOTÁ  
TELÉFONO: (57) 312 2000  
CORREO: GOBIERNO@SANTANDER.GOV.CO  
WWW.SANTANDER.GOV.CO

	<b>CARTA</b>	<table border="1"> <tr><td>FECHA</td><td>08/05/2024</td></tr> <tr><td>TIPO</td><td>01</td></tr> <tr><td>ESTADO</td><td>01</td></tr> <tr><td>USUARIO</td><td>01</td></tr> </table>	FECHA	08/05/2024	TIPO	01	ESTADO	01	USUARIO	01	<table border="1"> <tr><td>FECHA</td><td>08/05/2024</td></tr> <tr><td>TIPO</td><td>01</td></tr> <tr><td>ESTADO</td><td>01</td></tr> <tr><td>USUARIO</td><td>01</td></tr> </table>	FECHA	08/05/2024	TIPO	01	ESTADO	01	USUARIO	01
FECHA	08/05/2024																		
TIPO	01																		
ESTADO	01																		
USUARIO	01																		
FECHA	08/05/2024																		
TIPO	01																		
ESTADO	01																		
USUARIO	01																		

Bucaramanga, 08 de febrero de 2024

Docer  
**LUIS ALFONSO PULIDO RANGEL**  
Alcalde Municipal  
Municipio De Suata

REFERENCIA CONVENIO No. 1621/2020

EL APORTE QUE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER REALIZA AL MUNICIPIO DE SUATA, PARA FINANCIAR EL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS PARA LA IMPROBASSILACIÓN DEL VISO DEL BARRIO LA LONA DEL MUNICIPIO DE SUATA, SANTANDER.

**ASUNTO:** Requerimiento Urgente – Liquidación del Convenio

Teniendo en cuenta que el Departamento de Santander celebra con el Municipio de Suata el convenio de la referencia y en virtud de las obligaciones adquiridas con la suscripción del convenio No. 1621 de 2020, me permito solicitar lo siguiente:

- Enviar informe respecto al estado de las cuentas de obra e inventaría.
- Remitir la documentación pertinente para la realización de los cálculos de la suscripción del resto final del convenio y su liquidación.

Agradezco una pronta respuesta ya que como bien saben, el convenio se venció el pasado 23 de julio del 2020 y hasta la fecha no se ha recibido ninguna notificación respecto a los cálculos pertinentes para la liquidación del convenio.

Atentamente,

  
**MARÍA CONCHITA ARDILA ITURZA**  
Supervisora del Convenio No. 1621/2020  
Dirección de Aguas y Saneamiento Básico

Copyright © 2014 por Contraloría General de Santander. Todos los derechos reservados.





	<b>ACTA</b>	FECHA	LUGAR
---	-------------	-------	-------

**ACTA DE REUNIÓN**

 Fecha: 05/05/2024 Hora: 10:00am Lugar: Virtual

Orden del día

1. Presentación de los integrantes en la reunión - **CONVENIO IMPROBACION DEL VISO DEL EMBALSE LA LEONA DEL MUNICIPIO DE SANCTI SPIRITUS, SANTANDER**
2. Observaciones del Municipio de Sancti Spiritus y del contratista respecto a la ejecución de la obra para la liquidación del convenio
3. Programación de visita a la obra
4. Cierre de reunión

**Desarrollo de la Reunión**

- El Contratista explica un breve resumen respecto a lo que se viene ejecutando en la obra.
- El Contratista menciona que el material de elementos de madera está afectando al terreno, mencionando que se encuentran dificultades según el caso.
- El Departamento menciona que el Contrato de la implementación de la obra cumple con todas las actividades contempladas en el proyecto.
- La Secretaría de Planeación del Municipio de Sancti Spiritus solicita al contratista realizar una prueba de compactación que no está contemplada dentro del contrato.
- La Secretaría de Planeación del Municipio de Sancti Spiritus solicita al contratista que haga la implementación pacífica respecto a la ejecución de la obra e implementación.
- El Municipio de Sancti Spiritus solicita al contratista realizar una prueba de compactación y no está contemplada dentro del contrato.
- Se da por concluida la reunión ya que el contratista realizó el punto 13 de junio de 2023 y se da por finalizada la reunión.

**COMPROMISOS**

TEMAS	ACTORES RESPONSABLES	PLAZOS
Verificar y validar para el inicio de la obra y trabajos contemplados. El contratista debe presentar la obra de la obra.	Proceso legal de obra (Municipio)	Municipio, Contratación y Planeación
Realizar el seguimiento a las obras y a los contratos de obra y ejecución.		Planeación - Municipio de Sancti Spiritus
El contratista debe presentar el día de la visita de la obra.	Proceso legal de obra (Municipio)	Planeación de obra e inversión

Hecho los días 05 de mayo de 2024 en la ciudad de Bogotá y en conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 873 de 2004 y en el artículo 13 de la Ley 873 de 2004.



Ing. María Carolina Ariza Arias

Ing. María Carolina Ariza Arias

CONTRATO	OBJETO	OBSERVACIÓN	SUPERVISOR
30462521	MANTENIMIENTO RUTINARIO Y PERIÓDICO DE LAS VIAS SECUNDARIAS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	<p>EN FÍSICO EN LA OFICINA DE CONTRATACIÓN, LOS ANEXOS A LA LIQUIDACIÓN, LOS INFORMES A LA INTERVENTORIA Y SUPERVISIÓN DE CONVENIO NO SE EVIDENCIA LA TOTALIDAD DE ESTOS INFORMES DEL CONTRATISTA. DE OTRA PARTE, TAMPOCO SE ENCUENTRA SOPORTE DE RENTEGRO DE LOS INTERESES GENERADOS COMO CONSECUENCIA DE RECIBO DEL ANTICIPO Y DEMÁS PAGOS EFECTUADOS, DEFICIENCIAS EN LA INTERVENTORIA Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO, TENER MÁS CLARIDAD EN LAS FOTOS DONDE SE REALIZÓ LA OBRA.</p> <p>1. EN EL INFORME QUE RINDE AL INTERVENTOR DE 8 DE JULIO Y SEPTIEMBRE 17, EL CONTRATISTA, NO DETERMINA EL LUGAR DE LAS ACTIVIDADES SEGÚN CRONOGRAMA DE OBRA, (EXPRESA ACTIVIDADES EN LA PROVINCIA DE SANTANDER).</p> <p>2. NO HAY SOPORTES DE RELACIÓN DE LOS PROFESIONALES DE SALUD, DE QUE PRACTICAN LOS EXÁMENES SEGÚN CRONOGRAMA DE OBRA.</p> <p>3. NO HAY SOPORTES DE INSPECCIÓN DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS, LA UT, NO IDENTIFICA REALIZACIÓN VIAL, ENTREGA DE EPP Y DEMÁS ACTIVIDADES REALIZADAS.</p>	FANY ARIAS ARIAS



Una vez verificado y revisado en el sistema interno GUANE el Contrato de obra 3045 de 2021, desde la página 5823 a la página 6215 se evidencia que en medio digital se cargó la información correspondiente a la liquidación, lo que evidencia que el expediente físico fue remitido a la oficina de Contratación, oficina encargada del archivo de expediente físico, ocurre lo mismo, con el Contrato de Interventoría 1001 de 2022, puesto que desde la página 6162 a la página 6312 se encuentra en medio digital la información correspondiente a la liquidación, lo que evidencia también que el expediente físico fue remitido a la oficina de Contratación, oficina encargada del archivo y organización del expediente físico.

Por otra parte, en lo que refiere al anticipo, es importante aclarar a su despacho que para el contrato de obra 3045 de 2021, tal y como se estipuló en la **CLAUSULA 6.** para el presente contrato la Entidad no entregará al Contratista anticipo y/o pago anticipado. Sucede igual, para el contrato de Interventoría 1001 de 2024, puesto que como se estipuló en la **CLAUSULA 6.** Para el presente contrato la Entidad no entregará al Contratista anticipo y/o pago anticipado.


Por lo anterior, tanto en el contrato de obra como de Interventoría, no se generaron rendimientos financieros. Los recursos se desembolsaban por actas parciales de ejecución.

En lo que refiere al informe de interventoría en los folios 6214 a 6240, los cuales se encuentran en digital en la página del portal GUANE, se evidencia los sitios de intervención del mantenimiento por Provincia y tramo de vía secundaria, determinándose de manera clara y exacta los puntos y lugares en los que se llevaron a cabo las actividades.

Se anexa cuadro con la ubicación dentro de informe del Contratista de obra, lo cual se encuentra en medio digital en el portal Guane de la página 6059 a la página 6142.

[https://portalguane.santander.gov.co/contratos/temporal/carpeta/2021\\_000000003045\\_0.pdf](https://portalguane.santander.gov.co/contratos/temporal/carpeta/2021_000000003045_0.pdf)


PERIODO	DESARROLLO DE ACTIVIDADES	REPORTES DE HSE
DESARROLLO DE LOS SERVICIOS DE INTERVENCIÓN	<p>PROGRAMA INSTITUCIONAL DE</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>TÍTULO INSTITUCIONAL</li> <li>TÍTULO INSTITUCIONAL</li> </ul> <p>PROGRAMA DE INSPECCIÓN INSTITUCIONAL DE</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>TÍTULO DE INSPECCIÓN</li> </ul> <p>PROGRAMA INSTITUCIONAL DE INTERVENCIÓN</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>TÍTULO INSTITUCIONAL DE INTERVENCIÓN</li> </ul> <p>PROGRAMA INSTITUCIONAL DE MANEJO DE RESIDUOS</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>TÍTULO INSTITUCIONAL DE MANEJO DE RESIDUOS</li> </ul> <p>PROGRAMA INSTITUCIONAL DE MANEJO DE RESIDUOS</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>TÍTULO INSTITUCIONAL DE MANEJO DE RESIDUOS</li> </ul> <p>PROGRAMA INSTITUCIONAL DE MANEJO DE RESIDUOS</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>TÍTULO INSTITUCIONAL DE MANEJO DE RESIDUOS</li> </ul> <p>PROGRAMA INSTITUCIONAL DE MANEJO DE RESIDUOS</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>TÍTULO INSTITUCIONAL DE MANEJO DE RESIDUOS</li> </ul> <p>PROGRAMA INSTITUCIONAL DE MANEJO DE RESIDUOS</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>TÍTULO INSTITUCIONAL DE MANEJO DE RESIDUOS</li> </ul> <p>PROGRAMA INSTITUCIONAL DE MANEJO DE RESIDUOS</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>TÍTULO INSTITUCIONAL DE MANEJO DE RESIDUOS</li> </ul>	<p>PROGRAMA DE CAPACITACIÓN (PÁGINA 01-02)</p> <p>FOTOGRAFÍA CARRETERAS DE CAMPO (PÁGINA 03)</p> <p>REGISTRO DE CAPACITACIÓN (PÁGINA 05-06)</p> <p>FOTOGRAFÍAS PROGRAMA DE VIGILANCIA DE RIESGO</p> <p>COORDINACIÓN (PÁGINA 08)</p> <p>FOTOGRAFÍAS PROGRAMA DE INSPECCIÓN DE EQUIPOS</p> <p>INSTRUMENTALES (PÁGINA 07)</p> <p>FOTOGRAFÍAS DE REGISTRO DE INSPECCIÓN DE EQUIPAMIENTO (PÁGINA 08-10)</p> <p>FOTOGRAFÍAS DE INSPECCIÓN Y VAL (PÁGINA 09)</p> <p>FOTOGRAFÍAS DE TRABAJO DE IPT (PÁGINA 05)</p> <p>REPORTES EJECUCIÓN DE ESTADÍSTICA DE IPT (PÁGINA 03-04)</p>

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-06
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 06 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 465 de 760

Finalmente, en lo que refiere a la publicación de los documentos del contrato de interventoría al "MANTENIMIENTO RUTINARIO Y PERIÓDICO DE LA VÍAS SECUNDARIAS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER" contrato 1001 DE 2022.

El proceso de contratación de Interventoría se realizó por Secop 1, es por ello que la responsabilidad de publicación en Secop 1 y en SIA, corresponde a la oficina de Contratación de la Secretaría Administrativa del Departamento, dependencia que dispone de los usuarios para esta labor. Puesto que los supervisores no cuentan con acceso a estas plataformas.

Es por ello que la Secretaría de Infraestructura para cada trámite que se requiera, relacionado por ejemplo con el cargue de un acta parcial, requiere enviar un oficio a la oficina de Contratación del Departamento, solicitando la publicación en el portal de SECOP 1.

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RDCF-41-08
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 06 - 24 Fecha: 05 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 466 de 760

		<b>GOBERNACIÓN DE SANTANDER</b> <small>Plan de Desarrollo 2024-2028</small> <small>AL RECTOR DE LA CORTE SUPLENTE</small> <small>Restauración # 200801024 Fecha: 2024-07-12 09:11 PMO 202412</small> <small>Teléfono: 070 6001222 Email: ARIAS.ARIAS</small> <small>Resolución: Oficina de Contratación - CofP (Punto 0001160)</small> <small>Tienda: CLAYTON SUAREZ</small>							
		<b>CARTA</b>	<table border="1"> <tr> <td>CÓDIGO</td> <td>AF-41-08-12</td> </tr> <tr> <td>VERSIÓN</td> <td>16</td> </tr> <tr> <td>FECHA APROBACIÓN</td> <td>2024/05/05</td> </tr> <tr> <td>PÁGINA</td> <td>1 de 1</td> </tr> </table>	CÓDIGO	AF-41-08-12	VERSIÓN	16	FECHA APROBACIÓN	2024/05/05
CÓDIGO	AF-41-08-12								
VERSIÓN	16								
FECHA APROBACIÓN	2024/05/05								
PÁGINA	1 de 1								

Bucaramanga, 13 de julio de 2023

Doctora  
**NANCY LILIANA NAVAS**  
 Jefe Oficina Contratación del  
 Departamento  
 Presente

Ref: ESCANEO, DIGITALIZACIÓN, ARCHIVO Y PUBLICACIÓN EN EL SICOP I DEL CONTRATO DE OBRA COLPOCINTR.11879348- No 1001/2023 - INTERVENTORIA PARA EL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LAS VIAS SECUNDARIAS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER

De manera atenta remito documentos para su digitalización y archivo con los siguientes documentos:

- Acta de recibo parcial No 12
- Informe de supervisión No 12
- Informe de contratista No 12

Atentamente,

  
**INGRID PANI ARIAS ARIAS**  
 SUPERVISORA

*sin pte de file.*

CONTRATO	OBJETO	OBSERVACIÓN	SUPERVISOR
----------	--------	-------------	------------



02400021	INTERVENTORIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN CENTRO DE ACODONCIAMIENTO FÍSICO CANTON MILITAR PALONEGRO DEPARTAMENTO SANTANDER.	REVISADO EL EXPEDIENTE CONTRACTUAL, EN EL SIA OBSERVA, SECOP, ENFRÍASE EN LA OFICINA DE CONTRATACIÓN LOS ANEXOS A LA LIQUIDACIÓN, INFORMES DE INTERVENTORIA Y SUPERVISIÓN NO SE EVIDENCIA LA TOTALIDAD DE LOS INFORMES DE ESTOS Y DEL CONTRATISTAS. DE IGUAL FORMA NO SE EVIDENCIAN LOS SOPORTES DE PAGO DE LA SEGURIDAD SOCIAL DEL AÑO 2023 Y CONTRIBUCIÓN AL FONDO DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN FIC O PARAGISCALES SEGÚN LO ESTIPULADO EN ARTICULO 7º DECRETO 083 DE 1976, ARTICULO 8 DEL DECRETO 2345 DE 1974, DECRETO 1074 DE 1983 DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, AMPARO SE ENCUENTRA SOPORTE DEL REINTEGRO DE LOS INTERESES GENERADOS COMO CONSECUENCIA DE RECIBO DE ANTICIPO Y DEMÁS PAGOS EFECTUADOS.	KAREN FONSECA
----------	---	---	---------------

Respecto a la observación del informe, donde se destaca que "en los anexos a la liquidación, informes de interventoría y supervisión no se evidencia la totalidad de los informes de estos y del contratista", es importante señalar lo siguiente:

Como entidad contratante, es fundamental garantizar la transparencia y el adecuado seguimiento de la ejecución de los contratos. En este sentido, hemos tramitado cuatro informes relacionados con el contrato en cuestión, los cuales se encuentran debidamente registrados en el portal GUANE. Dichos informes abarcan aspectos relevantes de la ejecución del contrato, incluyendo los avances, las actividades realizadas y cualquier otro aspecto de interés para el adecuado seguimiento y control del mismo.

Es preciso resaltar que estos informes han sido elaborados y presentados en cumplimiento de las obligaciones contractuales tanto del contratista como de los supervisores e interventores designados para el proyecto. Además, como entidad contratante, hemos llevado a cabo un exhaustivo seguimiento de la ejecución del contrato, asegurando que se cumplan los términos y condiciones establecidos en el mismo.

Por tanto, consideramos que los informes presentados hasta la fecha satisfacen los requerimientos contractuales y proporcionan una visión integral de la ejecución del contrato. No obstante, reiteramos nuestro compromiso de seguir colaborando estrechamente con todas las partes involucradas para subsanar cualquier deficiencia identificada y garantizar la transparencia y eficiencia en la gestión de este contrato.

A continuación, se desglosa la manera en la que está cargada la información requerida en la plataforma FOREST- GUANE:

Versión	Fecha de Modificación	Tamaño	Observación
25	7/03/2024	0.73 MB	



24	7/03/2024	32.17 MB	FOLIO 2180 AL 2197 Soporte planillas pago seguridad social OBRA. FOLIO 2198 AL 2208 Soporte planillas pago seguridad social INTERVENTORIA (INFORME 4 OCTUBRE - NOVIEMBRE)
23	7/03/2024	41.81 MB	FOLIO 1880 AL 1888 Soporte planillas pago seguridad social INTERVENTORIA (INFORME 4 OCTUBRE - NOVIEMBRE)
22	7/03/2024	27.30 MB	(INFORME 4 OCTUBRE - NOVIEMBRE)
21	18/12/2023	8.13 MB	FOLIO 1791 AL 1798 Soporte planillas pago seguridad social INTERVENTORIA (INFORME 3 SEPTIEMBRE - OCTUBRE)
20	19/12/2023	29.23 MB	FOLIO 1689 AL 1733 Soporte planillas pago seguridad social OBRA (INFORME 3 SEPTIEMBRE - OCTUBRE)
19	18/12/2023	34.97 MB	
18	19/12/2023	451.35 KB	
17	21/10/2023	9.62 MB	FOLIO 1488 AL 1487 Soporte planillas pago seguridad social INTERVENTORIA (INFORME 2 AGOSTO - SEPTIEMBRE)
16	21/10/2023	32.94 MB	FOLIO 1342 AL 1363 ANEXO M Soporte planillas pago seguridad social OBRA (INFORME 2 AGOSTO - SEPTIEMBRE)
15	21/10/2023	24.80 MB	(INFORME 2 AGOSTO - SEPTIEMBRE)
14	19/10/2023	1.79 MB	
13	11/10/2023	6.90 MB	FOLIO 1008 AL 1036 ANEXO M Soporte planillas pago seguridad social INTERVENTORIA (INFORME 1)
12	11/10/2023	28.58 MB	FOLIO 1009 AL 1037 ANEXO M Soporte planillas pago seguridad social OBRA (INFORME 1)
11	11/10/2023	37.88 MB	(INFORME 1 JULIO - AGOSTO)
10	10/10/2023	21.47 MB	
9	10/10/2023	26.91 MB	
8	10/10/2023	80.91 MB	
7	10/10/2023	42.21 MB	
6	10/10/2023	37.48 MB	
5	10/10/2023	52.83 MB	
4	10/10/2023	47.03 MB	
3	10/10/2023	44.52 MB	
2	10/10/2023	45.66 MB	
1	10/10/2023	87.04 MB	

Basándonos en lo expuesto, es importante destacar que el proceso de liquidación del contrato se encuentra en curso, en conformidad con lo estipulado en la cláusula 23 del mismo, que establece un plazo de seis meses para la liquidación bilateral del contrato. Por consiguiente, el último pago correspondiente a la liquidación está actualmente en trámite y será realizado de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula



8 de la minuta del contrato, la cual establece que el 10% restante del valor del contrato se abonará una vez finalizada la ejecución del contrato y previa aprobación de la póliza de calidad de servicio, la liquidación del contrato de obra vigilado y la acta de terminación del contrato de obra.

En cuanto a la contribución al Fondo de la Industria de la Construcción (FIC) o parafiscales, la certificación correspondiente será aportada por el contratista de obra durante el proceso de liquidación del contrato. Dicha certificación será incorporada al expediente para su inclusión en el trámite de liquidación respectivo.

Por otro lado, en relación con la falta de soporte del reintegro de los intereses generados como consecuencia del recibo de anticipos y otros pagos efectuados, es importante señalar que tanto en la cláusula 6 del contrato de interventoría como en la cláusula 4 del contrato de obra se establece expresamente que no se otorgarán anticipos ni pagos anticipados al contratista. Por lo tanto, no se generaron intereses relacionados con anticipos o pagos adelantados, de acuerdo con las condiciones contractuales establecidas.

CONTRATO	OBJETO	OBSERVACIÓN	SUPERVISOR
2872/2021	CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE LAS VIAS SECUNDARIAS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DE LOS SECTORES: MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE LA VIA SOCORRO-PARAMO DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	REVISADO EL EXPEDIENTE CONTRACTUAL EN EL SIA OBSERVA, SECOF, EN FISCO EN LA OFICINA DE CONTRATACIÓN, LOS ANEXO A LAS ACTAS FINAL Y DE LIQUIDACIÓN, ACTAS DE ENTREGA DE LA OBRA, INFORMES DE INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN NO SE EVIDENCIA LA TOTALIDAD DE LOS INFORMES DE ESTOS Y DEL CONTRATISTA, DE IGUAL FORMA NO SE EVIDENCIAN SOPORTES DE PAGO DE LA SEGURIDAD SOCIAL DEL AÑO 2023 Y CONTRIBUCIÓN AL FONDO DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN FIC O PARAFISCALES SEGUN LO ESTUJADO EN EL ARTICULO 7º DECRETO 993 DE 1976, ARTICULO 9 DEL DECRETO 2375 DE 1974, DECRETO 1047 DE 1983 DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA, DE OTRA PARTE, TAMPOCO SE ENCUENTRA SOPORTE DEL REINTEGRO DE LOS INTERESES GENERADOS COMO CONSECUENCIA DE RECIBO DE ANTICIPO Y DEMÁS PAGOS EFECTUADOS	PAOLA AGUILERA SANTA MARIA

REVISADO EL EXPEDIENTE CONTRACTUAL EN EL SIA OBSERVA, SECOF, EN FISCO EN LA OFICINA DE CONTRATACIÓN, LOS ANEXO A LAS ACTAS FINAL Y DE LIQUIDACIÓN, ACTAS DE ENTREGA DE LA OBRA, INFORMES DE INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN NO SE EVIDENCIA LA TOTALIDAD DE LOS INFORMES DE ESTOS Y DEL CONTRATISTA, DE IGUAL FORMA NO SE EVIDENCIAN SOPORTES DE PAGO DE LA SEGURIDAD SOCIAL DEL AÑO 2023 Y CONTRIBUCIÓN AL FONDO DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN FIC O PARAFISCALES SEGUN LO ESTUJADO EN EL ARTICULO 7º DECRETO 993 DE 1976, ARTICULO 9 DEL DECRETO 2375 DE 1974, DECRETO 1047 DE 1983 DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA, DE OTRA PARTE, TAMPOCO SE ENCUENTRA SOPORTE DEL REINTEGRO DE LOS INTERESES GENERADOS COMO CONSECUENCIA DE RECIBO DE ANTICIPO Y DEMÁS PAGOS EFECTUADOS

De conformidad a lo indicado, es necesario se tenga en cuenta que respecto a lo manifestado por la Contraloría, es importante dejar en claridad, que el contrato en cuestión actualmente se encuentra liquidado, y que la información contractual está debidamente cargada en las plataformas pertinentes, como lo son Secop II y la plataforma FOREST- GUANE, en estas se pueden verificar dicho expediente, donde se evidenciarán actas parciales, informes del contratista, bitácoras, planillas de seguridad social, facturas, certificaciones, anexos de informes, informes de interventoría y el informe del supervisor.



Es así, que en el plan de pagos en SECOP II, se encuentra la información detallada conforme a las fechas de trámites de cada acta parcial y sus respectivos anexos, que evidencian un correcto cargue y cumplimiento del ordenamiento jurídico en materia contractual.

Por otra parte, en lo que refiere al pago de seguridad social, con la presente se aportan los soportes que acreditan dichos pagos y demás trámites parafiscales, pues es pertinente dejar en claro el compromiso del Departamento de Santander para el cumplimiento de los deberes constitucionales, legales y contractuales de todos los procedimientos administrativos en los que nuestra entidad sea parte.

Finalmente, en relación con el hecho de que el contrato carece de soportes de reintegros financieros, es necesario aclarar que dicho contrato no incluyó anticipos, como se puede observar en la minuta suscrita entre las partes, por lo que no fue necesario llevar a cabo el trámite de rendiciones financieras.

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	001.FCONTR.201224
Versión del contrato	1
Estado de contrato	En ejecución
Fecha de publicación del estado	22/02/2021 1:58:27 PM contrato de apoyo (una línea)
Número del contrato	001.FCONTR.201224
Objeto del contrato	LOTE 3. INCLUMAMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LA VÍA PÚBLICA - FINANCIADO DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER
Tipo de Contrato	Otro
¿Acordado a otro contrato?	<input type="radio"/> SI <input checked="" type="radio"/> No
Duración del contrato	17 Meses
Fecha de inicio de contrato	2000902 12:00:00 PM contrato de apoyo (una línea)
Fecha de terminación del contrato	20120203 11:00:00 PM contrato de apoyo (una línea)
Tiempo estimado en días	25 días
Capacidad	<input type="radio"/> SI <input checked="" type="radio"/> No
Obligaciones Adicionales	<input type="radio"/> SI <input checked="" type="radio"/> No
Obligaciones por consumo	<input type="radio"/> SI <input checked="" type="radio"/> No
Reversible	<input type="radio"/> SI <input checked="" type="radio"/> No

Plan de Pagos

Orden	Orden de Pago	Fecha de Emisión	Fecha de Pagamento	Monto de la Emisión	Monto del Pagamento	Monto del Saldo	Estado	Detalle
1	001-01	2024-02-26 08:47:00	2024-02-26 08:47:00	1.000.000.000,00 COP	1.000.000.000,00 COP	1.000.000.000,00 COP	Completado	Completado
2	001-02	2024-03-06 08:50:00	2024-03-06 08:50:00	2.000.000.000,00 COP	2.000.000.000,00 COP	2.000.000.000,00 COP	Completado	Completado
3	001-03	2024-03-13 08:51:00	2024-03-13 08:51:00	1.000.000.000,00 COP	1.000.000.000,00 COP	1.000.000.000,00 COP	Completado	Completado
4	001-04	2024-03-20 08:52:00	2024-03-20 08:52:00	2.000.000.000,00 COP	2.000.000.000,00 COP	2.000.000.000,00 COP	Completado	Completado
5	001-05	2024-03-27 08:53:00	2024-03-27 08:53:00	1.000.000.000,00 COP	1.000.000.000,00 COP	1.000.000.000,00 COP	Completado	Completado
6	001-06	2024-04-03 08:54:00	2024-04-03 08:54:00	2.000.000.000,00 COP	2.000.000.000,00 COP	2.000.000.000,00 COP	Completado	Completado
7	001-07	2024-04-10 08:55:00	2024-04-10 08:55:00	1.000.000.000,00 COP	1.000.000.000,00 COP	1.000.000.000,00 COP	Completado	Completado
8	001-08	2024-04-17 08:56:00	2024-04-17 08:56:00	2.000.000.000,00 COP	2.000.000.000,00 COP	2.000.000.000,00 COP	Completado	Completado
9	001-09	2024-04-24 08:57:00	2024-04-24 08:57:00	1.000.000.000,00 COP	1.000.000.000,00 COP	1.000.000.000,00 COP	Completado	Completado
10	001-10	2024-05-01 08:58:00	2024-05-01 08:58:00	2.000.000.000,00 COP	2.000.000.000,00 COP	2.000.000.000,00 COP	Completado	Completado







**ACTAS**

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN	PERIODO	FOLIO
70	6/05/2023	ACTA PARCIAL 3	26-12-22 / 01-03-23	9218-9221
78	23/6/2023	ACTA PARCIAL 4	02-03-23 / 01-03-23	9206-9213
90	15/08/2023	ACTA PARCIAL 5	04-03-23 / 01-04-23	10815-10820
97	9/11/2023	ACTA PARCIAL 6	03-04-23 / 30-04-23 30-06-23 / 01-08-23	11355 - 11360
108	15/11/2023	ACTA PARCIAL 7	02-08-23 / 01-09-23	12499-12499
111	12/09/2023	ACTA PARCIAL 8	01-09-23/01-10-23	12925-12930
122	4/12/2024	ACTA RECIBO FINAL Y LIQUIDACIÓN	07-10-23/07-12-23	14313-14318

**PLANILLAS DE SEGURIDAD**

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN	PERIODO	FOLIO
72	6/05/2023	PLANILLAS DE SEGURIDAD ACTA 3	diciembre-enero	9485-9494
			enero-febrero	9495-9500
78	23/6/2023	PLANILLAS DE SEGURIDAD ACTA 4	febrero-marzo	9534-9539
90	15/08/2023	PLANILLAS DE SEGURIDAD ACTA 5	marzo-abril	10873-10880
97	9/11/2023	PLANILLAS DE SEGURIDAD ACTA 6	abril - mayo	11456-11462
			junio - julio	11463-11471
			julio-agosto	11472-11481
108	15/11/2023	PLANILLAS DE SEGURIDAD ACTA 7	agosto - septiembre	12463-12471
111	12/09/2023	PLANILLAS DE SEGURIDAD ACTA 8	septiembre-octubre	13010-13017
122	4/12/2024	PLANILLAS DE SEGURIDAD ACTA 9	noviembre-diciembre	14423-14442
122	4/12/2024	FIC SEMA	N/A	14332

**RESPUESTA PRESENTADA POR: DR. JAIME RENE RODRIGUEZ CANGINO** – Exfuncionario Secretaria de Infraestructura De conformidad con la comunicación de las observaciones formuladas por el equipo Auditor de la Contraloría General de Santander a la Secretaria de Infraestructura Departamental para la vigencia 2023, me permito dar respuesta en los siguientes términos: Se procede por mi parte, en ejercicio del derecho de contradicción y defensa, a presentar las fundamentaciones técnicas y jurídicas con relación a las observaciones que se consignan en el informe generado por el ente de control, de la siguiente manera. **Solicitud:** Se solicita respetuosamente modificar el alcance disciplinario que se le otorga a este hallazgo toda vez que se advierte que la Supervisión ha obrado conforme a sus deberes contemplados en el artículo 63 y siguientes de la Ley 1474 de 2011 y al manual de supervisión e interventoría de la Administración Departamental y en su lugar solicitamos otorgarle alcance administrativo sometido a un plan de mejoramiento acorde con la ejecución de cada contrato. En atención a lo manifestado por el ente de control, se precisa necesario revisar los contratos que corresponden a la secretaria de infraestructura, de los cuales se procura el cumplimiento de las obligaciones contenidas Resolución No.000005 de enero 04 de 2023 "Por medio de la cual se reglamenta la rendición electrónica de la cuenta, los informes y demás información que presentan los sujetos de vigilancia y control fiscal y los puntos de control ante la contraloría general de Santander". Es preciso señalar en primera medida, que en aras de garantizar la observancia de los lineamientos establecidos respecto de la transparencia y publicidad de los documentos de los procesos contractuales en cada una de las etapas (precontractual, contractual y post contractual), el Departamento de Santander efectúa periódicamente el registro y cargue de la información en la página oficial de la Gobernación en el link <http://contratos.santander.gov.co/contratos/> y, a su vez, en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOMP), según el reporte de avance de cada proyecto



y las actuaciones que se surtan al interior del mismo. De acuerdo con el Decreto 462 del 17 de septiembre de 2021, en su numeral 13.6 FUNCIONES ADMINISTRATIVAS GENERALES DEL INTERVENTOR Y SUPERVISOR: 2. El supervisor deberá remitir oportunamente, el expediente del contrato y los demás documentos que se generen, para que sean publicados en las plataformas respectivas. 3. El supervisor deberá realizar la publicación en el SECOP de los actos administrativos y demás documentos de la ejecución del contrato dentro de los términos señalados en la normatividad vigente. En relación al seguimiento adelantado por mi parte como ordenador de gasto, se realizó el envío de los oficios y circulares en la vigencia 2023 radicados 20230006251 de fecha 13/01/2023, 2023009766 de fecha 13/06/2023, 20230118927 de fecha 18/07/2023, 20230154445 de fecha 07/09/2023 y 20230203189 de fecha 24/11/2023. Estos comunicados recordaban a los supervisores la importancia de mantener actualizados los expedientes contractuales en las diversas plataformas designadas para este propósito. No obstante lo anterior, se aclara que en cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal específicamente el de transparencia y publicidad y con el fin de garantizar el alcance, la calidad, estabilidad, durabilidad y buen funcionamiento de las obras de infraestructura a cargo del Departamento de Santander, se procura que toda la documentación e información obrante y generada en el marco de los proyectos y procesos contractuales en trámite, sean oportunamente cargados y registrados en la plataforma del SECOP y en la página Oficial de la Gobernación. De igual manera, se solicitó a cada uno de los supervisores designados en la vigencia 2023 para los contratos relacionados en el presente informe con el fin de que informaran el estado de los expedientes de cada uno de esos contratos, para lo cual se anexan las respuestas entregadas a la fecha por cada supervisor en donde se evidencia el registro de publicación de la documentación correspondiente:

- Decreto 462 del 17 de septiembre de 2021
- Circulares y oficios enviados radicados 2023000625, 2023009766, 20230118927, 20230154445 y 20230203189.
- Solicitudes realizadas y respuestas enviadas por los Supervisores

### CONCLUSION DE LA CONTRALORIA |





De acuerdo con los argumentos expuestos en la contradicción presentada se observa que la entidad no presenta soporte de la rendición de los documentos aludidos como faltantes en la plataforma SIA Observa, situación que se reitera no garantiza la transparencia y el adecuado seguimiento de la ejecución de los contratos, sino por el contrario constituye una limitante en el proceso de vigilancia y control ejercido por este órgano de control al no contar con evidencias suficientes en el proceso auditor para emitir un concepto sobre el manejo de los recursos públicos asignados para la ejecución de este contrato; y si bien en esta etapa presenta evidencia digital de la radicación de los documentos faltantes en la plataforma GUANE, esta actividad se llevó a cabo luego de comunicado el informe preliminar de auditoría. Así las cosas, se confirma la observación con alcance de hallazgos administrativo y se desvirtúa la observación disciplinaria.

#### **SECRETARIA DE SALUD, SECRETARIA DE LAS TICS, SETIC, COMPETITIVIDAD Y PRODUCTIVIDAD**

#### **HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 37 CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA.**

#### **VULNERACIÓN EN LA EJECUCION Y LIQUIDACIÓN DE LOS PROCESOS CONTRATUALES EN LOS TIEMPOS ESTIPULADOS EN LA MINUTA Y EN LA LEY.**

#### **CRITERIO:**

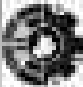
ARTÍCULO 11 de la Ley 1150 de 1997. "DEL PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A".

El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993, desarrolla en su artículo 32, Principio de planeación.

"ARTÍCULO 27.- De la Ecuación Contractual. En los contratos estatales se mantendrá la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar, según el caso. Si dicha igualdad o equivalencia se rompe por causas no imputables a quien resulte afectado, las partes adoptarán en el menor tiempo posible las medidas necesarias para su restablecimiento.

Para tales efectos, las partes suscribirán los acuerdos y pactos necesarios sobre cuantías, condiciones y forma de pago de gastos adicionales, reconocimiento de

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-05
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 05 - 24 Fecha: 05 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 475 de 760

costos financieros e intereses, si a ello hubiere lugar, ajustando la cancelación a las disponibilidades de la apropiación de que trata el numeral 14 del artículo 25. En todo caso, las entidades deberán adoptar las medidas necesarias que aseguren la efectividad de estos pagos y reconocimientos al contratista en la misma o en la siguiente vigencia de que se trate”.

La ley 1437 de 2011 señala:

“ARTÍCULO 3. Principios. Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales.

12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.”

Decreto 1082 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional en sus Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.2., Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Artículo 2.2.1.2.3.1.1. Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Garantía de cumplimiento.

Ley 734 de 2002 Código Disciplinario Único: Artículo 48. Faltas gravísimas.

Ley 1952 de 2019:

ARTÍCULO 54. Faltas relacionadas con la Contratación Pública.

3. Participar en la etapa precontractual o en la actividad contractual, en detrimento del patrimonio público, o con desconocimiento de los principios que regulan la contratación estatal y la función administrativa contemplados en la Constitución y en la ley.

#### CONDICION

De acuerdo al seguimiento realizado en el proceso auditor se presenta falencias en la planeación del contrato, debido a que en la planificación del mismo los bienes no fueron ejecutados dentro de los tiempos establecidos en los estudios previos y contemplados en la minuta de los siguientes procesos contractuales:

#### CONTRATO: 3476 / 2022

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 4141435 de 2022. CELBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, SECRETARIA DE SALUD Y LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA; CUYO OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO Y DOTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA UNIDAD MATERNO INFANTIL DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, VIGENCIA FUTURA SEGÚN LO ESTIPULADO EN LA ORDENANZA No. 31 DEL 04 DE OCTUBRE DE 2022. SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL: JAVIER ALONSO VILLAMIZAR GERENTE (E): ANA ELSY PERALTA SAAVEDRA SUPERVISOR DEL CONTRATO: CESAR ERNESTO SAENZ ARANDA VALOR DEL CONVENIO: \$8.382.550.524,49 PLAZO DE EJECUCION: OCHO (8) MESES FIRMA DEL CONVENIO: 20 DE OCTUBRE DE 2022 ACTA DE INICIO DE FECHA: 02 DE JULIO DE 2023 ADICIONAL No. 1: EN TIEMPO DOS (2) MESES



ADICIONAL No. 2: AL CONVENIO POR VALOR DE \$1.908.801.697  
VALOR TOTAL DEL CONVENIO: \$10.382.550.524,49  
FECHA DE TERMINACION: 02 DE JULIO DE 2023  
FECHA DE LIQUIDACIÓN: 20 DE DICIEMBRE DE 2023.

Frente al presente convenio cuya finalidad era la de suplir la necesidad en el mejoramiento de la infraestructura física de la unidad materno infantil de la ESE Hospital San Juan de Dios del Municipio de Floridablanca, es firmado el día 20 de octubre de 2022; pero siete (7) meses y diez (10) días después se firma acta de inicio con fecha 03 de noviembre de 2022, sin ninguna justificación clara. De acuerdo a la justificación del convenio contemplado en los estudios previos y en donde hacen referencia los siguiente: "Artículo 74 de la Ley 715 de 2001, atribuye a los Departamentos competencias, promover, financiar o cofinanciar proyectos nacionales, departamentales o municipales de interés departamental. En la Actualidad la ESE Hospital San Juan de Dios de Floridablanca cuenta en su sede principal con una infraestructura en avanzado estado de deterioro que no le permite brindar un servicio oportuno y de calidad a sus usuarios. De igual manera se encuentra en riesgo financiero alto y cuenta con un plan de saneamiento fiscal y financiero aprobado por el ministerio de salud y protección social que le permita solucionar los problemas de cartera de liquidez que lo afectan.


Una solución a los problemas tanto de prestación de servicios con calidad y oportunidad como apalancamiento financiero a través de la oferta de servicios es poner en funcionamiento la infraestructura física de la unidad materno infantil, la cual a la fecha pese a las diferentes inversiones e intervenciones que se han realizado no se encuentra operando debido al incumplimiento de los requisitos de habilitación, generados por la entrada en vigencia de la Resolución 3100 del 25 de noviembre de 2019 "Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el manual de inscripción de prestadores y habilitación de servicios de salud, así como la norma NSR 10 de edificación segura".

De acuerdo a los anteriores planteamientos, la ESE San Juan de Dios de Floridablanca requería de manera oportuna la ejecución de estos recursos contemplados en el presente convenio a fin de poder mitigar los posibles riesgos en su infraestructura y el alto riesgo financiero.

#### **CONTRATO 4168 / 2023**

**OBJETO: ADQUIRIR LOS EQUIPOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DEL LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD PÚBLICA ENMARCADOS DENTRO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DEL LABORATORIO DEPARTAMENTAL EN APOYO A LA VIGILANCIA DE LOS EVENTOS DE INTERES EN SALUD PÚBLICA Y CONTROL SANITARIO EN SANTANDER.**

**CONTRATISTA:** Diagnostic Medical S.A.S CASTELLANOS C.C. 1.098.677.786  
Exp. Bucaramanga.  
**SUPERVISOR DEL CONTRATO:** DIEGO ARMANDO GARCIA  
**VALOR DEL CONTRATO:** \$396.864.643  
**TIEMPO DE EJECUCIÓN:** Tres (3) meses a partir de la firma del acta de inicio.  
**FIRMA DEL CONTRATO:** 28 de agosto de 2023  
**FECHA DE INICIO:** 07 de septiembre de 2023

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-06
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 05 - 24 Fecha: 05 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 477 de 760

**FECHA DE TERMINACIÓN:** 06 de diciembre de 2023

Aprobación de póliza 05 de septiembre de 2023 "Seguros del Estado".

Se evidencia que a la fecha la entidad no ha llevado a cabo la liquidación del proceso contractual incumplimiento lo normado en el ARTÍCULO 11 de la Ley 1150 de 1997. "DEL PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que lo haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A".

**CONTRATO 4326 -2023**

**OBJETO DEL CONTRATO:** MANTENIMIENTO Y ADECUACIONES LOCATIVAS EN LAS INSTALACIONES DEL LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD PUBLICA DE SANTANDER, ENMARCADA ENTRE EL PROYECTO MANTENIMIENTO Y ADECUACIONES LOCATIVAS DE LA INFRAESTRUCTURA DEL LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD PUBLICA DE SANTANDER.  
**CONTRATISTA:** CONSORCIO B&B LABORATORIO  
**FECHA DEL CONTRATO:** 30 DE DICIEMBRE DE 2021

**VALOR INICIAL:** \$1.420.889.859

**ADICIONAL 1:** 0

**ADICIONAL 2:** \$299.545.100

**ADICIONAL 3:** \$410.881.927

**TOTAL:** \$2.131.296.686

**PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:** OCHO (8) MESES QUINCE (15) DIAS

**INTERVENTOR:** INCECOL S.A.S.

**FECHA DE INICIACION:** 21 DE FEBRERO DE 2022

**FECHA DE TERMINACION:** 30 DE JUNIO DE 2023

**CONTRATO: 2123 / 2021**

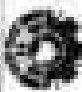
**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** No. 2773195, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, SECRETARIA DE SALUD Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER; CUYO OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS PARA LA ADECUACION DE LOS ESPACIOS PERIMETRALES EN LOS COSTADOS NORTE Y SUR DE LOS PISOS 5, 6, 7, 8, 9 Y 11 Y MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE AREAS PARA PROCEDIMIENTOS DE HEMATO-ONCOLOGIA PEDIATRICA Y DE RECUPERACION DE LAS AREAS PERIMETRALES EN EL PISO (10) DE LA TORRES HOSPITALARIA DE LA ESE HUS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER

**SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL:** JAVIER ALONSO VILLAMIZAR

**GERENTE:** EDGAR JULIAN NIÑO CARRILLO, "ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER".

**SUPERVISOR DEL CONTRATO:** DIEGO ARMANDO GARCIA

**VALOR DEL CONVENIO:** \$5.806.589.074

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-06
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 06 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 478 de 760

**PLAZO DE EJECUCIÓN: DOCE MESES (12) MESES**  
**FIRMA DEL CONVENIO: 18 DE AGOSTO DE 2021**  
**ACTA DE INICIO: 01 DE SEPTIEMBRE DE 2021**  
**FECHA DE TERMINACIÓN 31 DE AGOSTO DE 2022.**

En acta de suspensión No. 1 de fecha 02 de septiembre de 2021; Acuerdan suspender temporalmente la ejecución del convenio interadministrativo C01 PCCNT.2773195 de fecha 18 de agosto de 2021; para permitir los trámites contractuales de la ESE – HUS con terceros, para la ejecución de las obras en el incluidas; donde se estable reanudar los trabajos una vez se encuentren legalizados.

Mediante acta de reinicio No. 1. De fecha 30 de noviembre se reanuda el convenio interadministrativo No. 2773195, donde transcurrieron 15 meses de suspensión por trámites contractuales de la ESE – HUS con terceros para la ejecución para las obras en el incluidas; por lo que podemos observar que desde el acta de suspensión al acta de reinicio transcurrieron más de 15 meses; viéndose afectado la entidad hospitalaria dentro de los tiempos contemplados en la justificación de los estudios previos al procesos contractual, para el mejoramiento en la prestación de los servicios de Hospitalización, unidad de quemados, unidad de cuidados intensivos de adultos y pediatría y hospitalización ginecobstetricia y hemato – oncología en el banco de programas y proyectos de inversión del Departamento de Santander, se encuentran radicados y viabilizados los proyectos denominados ADECUACIÓN DE LOS ESPACIOS PERIMETRALES EN LOS COSTADOS NORTE Y SUR DE LOS PISOS 5,6,7,8,9 Y 11 DE LA ESE HUS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, con SSEP/ No. 20210680089, según certificación No. 196 del 21 de mayo de 2021 los cuales se encuentran acorde con el Plan de Desarrollo Departamental SANTANDER SIEMPRE CONTIGO Y PARA EL MUNDO, línea estratégica EQUILIBRIO SOCIAL Y AMBIENTAL, sector SIEMPRE SALUD, programa SALUD, PUBLICA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

De igual manera la entidad realiza acta de suspensión No. 2 de fecha 10 de febrero de 2023; donde se suspende por que los contratos de obra e interventoría suscritos en la ESE - HUS; se encuentran suspendidos; estableciendo unas nuevas fechas.

**FECHA DE INICIACIÓN: 01 DE SEPTIEMBRE DE 2022**  
**FECHA DE TERMINACIÓN: 31 DE AGOSTO DE 2022**  
**FECHA DE SUSPENSIÓN: 02 DE SEPTIEMBRE DE 2021**  
**FECHA DE REINICIACIÓN: 02 DE DICIEMBRE DE 2021**  
**FECHA DE TERMINACIÓN: 30 DE NOVIEMBRE DE 2022**  
**FECHA ADICIONAL PLAZO: 22 DE NOVIEMBRE DE 2022**  
**NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN: 31 DE MARZO DE 2023**

El proceso contractual se reinicia mediante acta No. 2, de fecha 20 de abril de 2023; donde se contemplan los siguientes plazos.

**FECHA DE INICIACIÓN: 01 DE SEPTIEMBRE DE 2022**  
**FECHA DE TERMINACIÓN: 31 DE AGOSTO DE 2022**  
**FECHA DE SUSPENSIÓN: 02 DE SEPTIEMBRE DE 2021**  
**FECHA DE REINICIACIÓN: 02 DE DICIEMBRE DE 2021**  
**FECHA DE TERMINACIÓN: 30 DE NOVIEMBRE DE 2022**  
**FECHA ADICIONAL PLAZO (4) MESES: 22 DE NOVIEMBRE DE 2022**  
**NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN: 31 DE MARZO DE 2023**





ACTA DE SUSPENSIÓN No. 02: 10 DE FEBRERO DE 2023  
ACTA DE REINICIO No. 02: 20 DE ABRIL DE 2023  
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN: 20 DE ABRIL DE 2023.

En el mismo proceso contractual se lleva a cabo un adicional No. 3 al contrato por valor de \$1.810.232.874, el cual se encuentra sustentado en los costos adicionales que surgen del ajuste del diseño inicialmente concebidos para la ejecución de los proyectos incluidos en el convenio.

El día 13 de diciembre de 2023 el contratista solicita prorroga al contrato por tres meses, los cuales son concebidos, en atención a la necesidad de un mayor plazo de ejecución originado en la decisión de intervenir piso a piso, ya que la intervención simultánea de varios pisos afecta los servicios el cual alteraba el equilibrio económico de la ESE – HUS.

Con un plazo total de ejecución del contrato de 27 meses.  
Valor total final del contrato por valor de \$7.616.821.948.

**CONTRATO: 2085-2023**

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 4308251 de 2023, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI, CUYO OBJETO ES EL "DISEÑO Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL PARA LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN VICENTE DE CHUCURI".

SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL: JAVIER ALONSO VILLAMIZAR

GERENTE: GLORIA PATRICIA ARENAS CASTILLO

VALOR DEL CONVENIO: \$1.500.000.000

PLAZO DE EJECUCION: OCHO (8) MESES

FIRMA DEL CONVENIO: 28 DE ABRIL DE 2023.

ACTA DE INICIO: 16 DE MAYO DE 2023

FECHA TERMINACIÓN: 15 DE ENERO DE 2024.

ACTA DE RECIBO PARCIAL No. 01 de fecha 21 de noviembre con un cumplimiento de ejecución del contrato del 40%.

ACTA DE SUSPENSIÓN: 28 DE DICIEMBRE DE 2023, donde se establece lo siguiente:

"Que el convenio tiene como plazo 8 meses, los cuales se cumplan el 31 de diciembre de 2023 y de acuerdo a la información reportada por la interventoría de la consultoría, el contrato de consultoría No. 091 de 2023 del 24 de octubre de 2023, está terminado y se encuentra en proceso de pago y elaboración de actas finales, sin embargo, el contrato de obra No. 094 de 2023, ha tenido inconvenientes en la ejecución teniendo en cuenta que se ha analizado ambiente por ambiente a remodelar, logrando unos espacios que cumplan la norma y que mejoran la calidad de la infraestructura de la ESE, lo cual lo ha llevado a incumplir el cronograma de obra; que, por medio de oficio la interventoría de obra ha solicitado se realice un acta modificatoria de mayores y menores cantidades e ítems no previstos; por este motivo el contratista de obra e interventoría, solicitan dos (2) meses adicionales para poder ejecutar correctamente el contrato con mejor calidad posible.

Por lo anterior acuerdan suspender temporalmente los trabajos hasta superar los considerandos que impiden la ejecución del contrato y reanudar los trabajos una vez los inconvenientes que generaron la suspensión hayan sido superados".



Frente a los anteriores argumentos se puede establecer que a la fecha no sea resanudado el contrato a fin de dar cumplimiento al objeto contractual y de igual manera dar cumplimiento a la cláusula cuarta del presente contrato donde establece la liquidación del presente convenio será efectuada dentro de los cuatro (4) meses siguientes al acta de entrega y recibo final.

## **CAUSA**

Las causas que originaron la observación son derivadas de la etapa postcontractual, ya que los procesos contractuales no son ejecutados en los tiempos establecidos de acuerdo a la planificación del contrato lo cual impacto en la necesidad de la comunidad, para que sean beneficiados los bienes establecidos en el objeto contractual y por ende no se cumple con los fines del Estado señalados en la Constitución Política Artículo 2.

ARTÍCULO 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

## **EFFECTO**

Vulneración al principio de planeación contractual, economía, rompimiento de la ecuación contractual y que no permite una eficiente ejecución y que se vea reflejada la utilidad de la contratación, por lo anterior se configura como observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria.

## **CONTROVERSIA DEL ENTE AUDITADO**

**Controversia presentada por Edwin Antonio Prada Ramírez, Secretario de Salud Departamental.**

### **1. CONTRATO: 3476 / 2022**

Respecto a la observación en cuanto a la fecha de suscripción del acta de inicio nos permitimos precisar que de acuerdo a la información que reposa en el expediente contractual la fecha de suscripción del contrato el día 20/10/2022 7:11:53 PM e inicio el día 3/11/2022 por lo tanto el tiempo transcurrido entre la suscripción del contrato y el inicio fue de 13 días y no como se indica en el informe de auditoría que fueron " ...siete (7) meses y diez (10) días después se firma acta de inicio con fecha 03 de noviembre de 2022, sin ninguna justificación clara..."



**CONVENIO 3476/2022.**

**AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO Y DOTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA UNIDAD MATERNO INFANTIL DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, VIGENCIA FUTURA SEGÚN LO ESTIPULADO EN LA ORDENANZA No. 31 DEL 04 DE OCTUBRE DE 2022.**

De manera atenta me permito informar a manera de aclaración que el convenio 3476 de 2022 fue firmado el día 20 de octubre de 2022 y se dio inicio al mismo el día 03 de noviembre de 2022, esto es, a los trece días siguientes de la suscripción del convenio y no a los siete (7) meses y diez (10) días después como se expone en la observación. La fecha del 02 de Julio de 2023 que se presenta en la observación corresponde a la fecha de terminación inicial del convenio como se evidencia a continuación:

PLAZO INICIAL	OCHO (8) MESES ✓
NOMBRE INTERVENTOR	NO APLICA
NÚMERO CONTRATO DEL INTERVENTOR	NO APLICA
Nº + C.C. DEL INTERVENTOR	NO APLICA
SUPERVISOR	CESAR ERNESTO SÁENZ ARANDA, según Acto administrativo del 20 de octubre del 2022 ✓
FECHA DE INICIACIÓN	03 de noviembre del 2022
FECHA DE TERMINACIÓN	02 de julio de 2023
OFICINA ORIGINARIA	Secretaría de salud departamental ✓

En Bucaramanga, a los 20 días del mes de octubre del 2022, en las instalaciones de la Gobernación - Secretaría de Salud de Santander se reunieron, CESAR ERNESTO SÁENZ ARANDA, en calidad de supervisor del contrato y ANA ELISY PERALTA SÁENZ, quien comparece en calidad de Gerente (G) de la ESE Hospital San Juan de

*[Handwritten mark]*



- 1. Poder la presente copia de copia del contrato No. 3476 suscrito entre el Estado de Santander y la ESE Hospital San Juan de Dios de Fundación de 2022.
  - 2. Poder la presente copia de copia del contrato No. 4168 suscrito entre el Estado de Santander y la ESE Hospital San Juan de Dios de Fundación de 2023.
  - 3. Poder la presente copia de copia del contrato No. 4168 suscrito entre el Estado de Santander y la ESE Hospital San Juan de Dios de Fundación de 2023.
- Para constancia de lo anterior se firma la presente copia por los señores suscritores, a las 10:30 horas de la mañana del día 20 de agosto de 2024.

*[Firma]*  
Supervisor

*[Firma]*  
Auditor

Fuente: Extractos del Acta de Inicio del Contrato 3476 de 2022 de la cual se anexa copia

De igual manera es importante informar que los contratos de obra e intervenciones derivados del convenio 3476 de 2022, los cuales fueron celebrados por la ESE Hospital San Juan de Dios de Fundación fueron firmados e iniciaron su ejecución antes de la vigencia 2022, como se muestra a continuación:

Informe Parcial

ITEM	DESCRIPCIÓN	ACTIVIDADES	FECHA
1	...	...	...
2	...	...	...

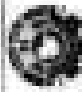
Fuente: Extractos del Informe de Supervisor para el primer desarrollo del cual se anexa copia

Las circunstancias antes presentadas, demuestran que las actuaciones tanto de la Secretaría de Salud Departamental como de la ESE Hospital San Juan de Dios de Fundación estuvieron encaminadas en especial de manera oportuna los recursos asignados en convenio 3476 de 2022, con el fin de garantizar la integridad del riesgo de la ESE en infraestructura y el alto riesgo financiero, con el propósito de garantizar el pleno goce del servicio de salud de manera oportuna y de calidad como derecho constitucional de la población en general.

Respuesta Ex Secretario de Salud Javier Vilamizar

2. CONTRATO: 4168 / 2023

Respecto a la observación realizada en el informe de auditoría respecto a la liquidación del contrato el mismo está en trámite de liquidación acorde a los plazos establecidos en la ley 1150 de 2027 que establece lo siguiente: **ARTICULO 11. DEL PLAZO PARA LA LIQUIDACION DE LOS CONTRATOS.** La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-06
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 06 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 483 de 760

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

Transcrito lo anterior de acuerdo a la normatividad vigente y la jurisprudencia del Consejo de Estado Colombiano el plazo para liquidar es de 30 meses.

### **3. CONTRATO: 4326 / 2023**

De acuerdo al informe de auditoría no se hace observación alguna, solo se trae a colación de acuerdo al orden de contratos en referencia.

### **4. CONTRATO: 2123 / 2021**

Respecto a la observación en cuanto a la suspensión N° 01 y reinicio N° 01 del convenio interadministrativo nos permitimos precisar que de acuerdo a la información que reposa en el expediente contractual la fecha de reinicio del convenio N° 01 es del día 02 de diciembre de 2021 por lo tanto el tiempo transcurrido entre la suspensión y reinicio fue de tres (3) meses y no como se indica en el informe de auditoría de "desde el acto de suspensión al acto de reinicio transcurrieron mas de 15 meses..."

### **5. CONTRATO: 2085 / 2023**

Respecto a este convenio se encuentra en trámite de liquidación acorde a los plazos establecidos en la ley 1150 de 2027 que establece lo siguiente: **ARTÍCULO 11. DEL PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS.** La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que le disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.


## **Argumentos presentados por: EDGAR JULIÁN NIÑO CARRILLO**

En atención a la observación administrativa de auditoría No. 037 con presunta incidencia disciplinaria, en la que se aduce una "vulneración en la ejecución y liquidación de los procesos contractuales en los tiempos estipulados en la minuta y en la ley", surtida del informe preliminar



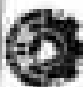
de la Auditoría Financiera y de Gestión No. 0017 de fecha 26 de abril de 2024, de la vigencia 2023 de la Gobernación de Santander, con relación al Contrato No. 2123 de 2021 - Convenio Interadministrativo CO1.PCCNTR.2773195, me permito rendir la respectiva contradicción dentro de los términos establecidos en la notificación de dicho informe junto con los soportes y evidencias que la sustentan de la siguiente manera:

1. En cuanto a lo expuesto frente a la causa que generó dicha observación, y que esta dentro del informe que las causas que la originaron son derivadas de la etapa postcontractual, ya que los procesos contractuales no son ejecutados en los tiempos establecidos de acuerdo a la planificación del contrato lo cual impacta en la necesidad de la comunidad para que sean beneficiados los bienes establecidos en el objeto contractual y por ende no se cumple con los fines del Estado señalados en la Constitución Política Artículo 2°, es necesario referir la trazabilidad de la ejecución de dicho convenio interadministrativo, esto con el fin de sustentar y aclarar las razones por las cuales fue suspendido durante un plazo de tres (3) meses y veintún (21) días, y no por un plazo de quince (15) meses como lo señala el equipo auditor:
  - 1.1. El convenio interadministrativo CO1.PCCNTR.2773195 fue suscrito el día 23 de agosto de 2021, cuyo objeto es "ANUAR ESFUERZOS PARA LA ADECUACIÓN DE LOS ESPACIOS PERIMETRALES EN LOS COSTADOS NORTE Y SUR DE LOS PISOS 5,8,7,8,9 Y 11 Y MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE ÁREAS PARA PROCEDIMIENTOS DE HEMATO-ONCOLOGÍA PEDIÁTRICA Y DE RECUPERACIÓN DE LAS ÁREAS PERIMETRALES EN EL PISO 10 DE LA TORRE HOSPITALARIA DE LA ESE HUS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER", por un valor inicial de \$5.806.589.074 y un plazo inicial de doce (12) meses, suscribiéndose el acta de inicio el día 01 de septiembre de 2021 (ver anexo No. 1).
  - 1.2. El 02 de septiembre de 2021 mediante acta de suspensión No. 1 se suspende dicho convenio debido a: "1.-J que la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER requiere adelantar los procesos de selección de los contratistas para la ejecución de las obras objeto del convenio y sus respectivas interventorías, que el periodo de tiempo para la selección de contratistas y trámites contractuales internos con terceros no se considerará en el plazo inicial pactado en el convenio, que de mantenerse vigente el convenio interadministrativo mientras se tramitan los contratos internos del contratista, el plazo de convenio interadministrativo serán insuficientes (...)", suspensión que duró tres (03) meses (ver anexo No. 2), reanudándose el convenio el día 02 de diciembre de 2021 (ver anexo No. 3), con la suscripción del contrato de obra No. 365 de 2021, cuyo objeto es "MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE ÁREAS PARA PROCEDIMIENTOS DE HEMATO- ONCOLOGÍA PEDIÁTRICA Y DE RECUPERACIÓN DE LAS ÁREAS PERIMETRALES EN EL PISO (10) DE LA TORRE HOSPITALARIA DE LA ESE HUS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER".
  - 1.3. El 15 de agosto de 2022 la ESE HUS solicita la ampliación del plazo del convenio por cuatro (04) meses, atendiendo al cumplimiento de los requerimientos hechos por parte del Ministerio de Salud y Protección Social, relacionados con la modificación de los diferentes diseños que involucran los proyectos de la creación e implementación de cuartos técnicos, apoyo que se requería en cada uno de los pisos como empalme del proyecto de las Torres metálicas construidas en la ESE Hospital Universitario de Santander, quedando un plazo final del convenio de dieciséis (16) meses, fecha de aprobación de la solicitud 22 de noviembre de 2022 (ver anexo No. 4, 5 y 6).
  - 1.4. El 12 de diciembre de 2022 se modifica la cláusula quinta del convenio, en la que se estipula la forma de pago, debido a que la ESE HUS celebró un contrato independiente por cada uno de los objetos definidos en cada uno de los proyectos relacionados en el convenio, motivo por el cual se celebran dos contratos de obra (Contrato No. 365 y 384 de 2021) y dos

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-06
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 06 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 485 de 780

contratos de interventoría (Contrato No. 381 de 2021 y E58 de 2022) con plazos de ejecución diferentes, y con pagos parciales para cada uno de ellos, lo que generó la modificación en la forma de pago, esto con el fin de garantizar el flujo de fondos en los pagos parciales de los contratos suscritos, de tal forma que se logrará asegurar la ejecución ágil y oportuna de los mismos (ver anexo No. 7).

- 1.5.** El 10 de febrero de 2023 se suscribe acta de modificación de cantidades y de precios, no previstos No. 1 del Convenio Interadministrativo.
- COI-PCONTR.2773195, teniendo en cuenta que los precios del convenio habían variado con respecto a los proyectados inicialmente, en razón a que los valores propuestos por los contratistas de obra e interventoría en sus ofertas. Así mismo, la suscripción de la referida acta obedece a la necesidad de actualizar los precios del convenio con base en los precios de las propuestas de los contratistas, motivo por el cual se hizo necesario realizar el acta de suspensión No. 2 al convenio debido a la suspensión de los contratos de obra e interventoría suscritos por la ESE HUS por aspectos técnicos y administrativos de las obras que se pretendían ejecutar (ver anexo No. 8).
- 1.6.** El 02 de marzo del 2023, 21 días después de suspendido el convenio interadministrativo, se firma acta de reinicio No. 2 una vez se superaron las condiciones de suspensión de los contratos de obra e interventoría. (Ver anexo No. 9)
- 1.7.** El 24 de marzo de 2023 la ESE HUS solicita ampliación del plazo del convenio interadministrativo, con base en el mayor tiempo requerido para evitar impacto en la operatividad del hospital por intervenir todos los pisos al mismo tiempo, ampliando el plazo ocho (8) meses más, suscribiéndose minuta adicional el 20 de abril de 2023. (Ver anexo No. 10).
- 1.8.** El 15 de junio de 2023 la ESE HUS solicita edición al valor del convenio en un monto de \$1.410.233.874 pesos, recursos propios de la ESE HUS (ver anexo No. 11) - minuta adicional No. 3.
- 1.9.** El 26 de octubre de 2023 se suscribe acta de modificación de mayores y menores cantidades e ítems no previstos No. 3.
- 1.10.** El 21 de octubre de 2023 por parte de la ESE HUS se recibe a satisfacción la obra producto del Contrato No. 365 de 2021 cuyo objeto es "MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE ÁREAS PARA PROCEDIMIENTOS DE HEMATO-ONCOLOGÍA PEDIÁTRICA Y DE RECUPERACIÓN DE LAS ÁREAS PERIMETRALES EN EL PISO (10) DE LA TORRE HOSPITALARIA DE LA ESE HUS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, el 17 de noviembre de 2023 se recibe a satisfacción el contrato de interventoría 381 de 2021 cuyo objeto es INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO No 365 DE 2021 QUE TIENE POR OBJETO MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE ÁREAS PARA PROCEDIMIENTOS DE HEMATO-ONCOLOGIA PEDIÁTRICA Y DE RECUPERACIÓN DE LAS ÁREAS PERIMETRALES EN EL PISO (10) DE LA TORRE HOSPITALARIA DE LA ESE HUS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER".
- 1.11.** El día 13 de diciembre de 2024 la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER se solicita ampliar el plazo contractual por tres (3) meses
- más justificando su solicitud en la decisión de intervenir piso a piso, ya que la intervención simultánea de varios pisos afecta los servicios de salud que se prestan en la entidad, lo cual igualmente altera el equilibrio económico de la ESE – HUS.

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-06
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 06 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 486 de 760

1.12. El 30 de enero de 2024 por parte de la ESE HUS se recibe a satisfacción la obra producto del contrato No. 384 de 2021 cuyo objeto es LA ADECUACIÓN DE LOS ESPACIOS PERIMETRALES EN LOS COSTADOS NORTE Y SUR DE LOS PISOS 5,6,7,8,9 Y 11. el 30 de enero de 2024 se recibe a satisfacción el contrato de interventoría 158 de 2022 cuyo objeto es INTERVENTORIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA CONTABLE Y JURÍDICA AL CONTRATO No 384 DE 2021 LA ADECUACIÓN DE LOS ESPACIOS PERIMETRALES EN LOS COSTADOS NORTE Y SUR DE LOS PISOS 5,6,7,8,9 y 11.

2. Ahora bien, en cuanto al señalamiento expuesto en la observación frente a la afectación en la prestación de los servicios de salud en la entidad por la supuesta indebida ejecución del contrato No. 3123 de 2021, el cual reza así: "(...) por lo que podemos observar que desde el acto de suspensión el acto de renicio transcurrieron más de 18 meses; viéndose afectado la entidad hospitalaria dentro de los tiempos contemplados en la justificación de los estudios previos al proceso contractual, para el mejoramiento en la prestación de los servicios de Hospitalización, unidad de quemados, unidad de cuidados intensivos de adultos y pediatría y hospitalización ginecobstétrica y hemato – oncología en el banco de programas y proyectos de inversión del Departamento de Santander, se encuentran radicados y viabilizados los proyectos denominados ADECUACIÓN DE LOS ESPACIOS PERIMETRALES EN LOS COSTADOS NORTE Y SUR DE LOS PISOS 5,6,7,8,9 Y 11 DE LA ESE HUS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, con SSEPT No. 20210830089, según certificación No. 196 del 21 de mayo de 2021 los cuales se encuentran acorde con el Plan de Desarrollo Departamental SANTANDER SIEMPRE CONTIGO Y PARA EL MUNDO, línea estratégica EQUILIBRIO SOCIAL Y AMBIENTAL, sector SIEMPRE SALUD, programa SALUD, PÚBLICA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS", me permito indicar que una de las razones por las cuales se originaron las prórogas en el plazo del convenio fue debido a la ejecución del proyecto de CONSTRUCCION DE LAS TORRES METALICAS Y SUMINISTRO DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO Y VENTILACION MECANICA PARA LA TORRE Y PLATAFORMA DE LA ESE HUS, el cual se llevó a cabo por solicitud del Ministerio de Salud y Protección Social, producto de una previa reunión que se surtió con este ente regulador el día 12 de noviembre de 2021, en la que se solicita a la entidad de disponer en todos los pisos de la torre hospitalaria de áreas técnicas y/o zonas de transición adjuntas a las torres metálicas que permitan el ingreso y maniobra de los ductos del sistema de aire acondicionado, sin embargo, este requisito inicialmente no fue contemplado dentro del proyecto del piso 10, teniendo en cuenta que ya se contaba con un proyecto viabilizado y en proceso de contratación, el cual derivó en que el 02 y 20 de diciembre de 2021 fueron suscritos el contrato de obra 385 de 2021 y contrato de interventoría 381 de 2021, respectivamente.

Aunado a lo anterior, otra razón por la cual se decidió prorrogar el plazo del Contrato No. 3123 de 2021 - Convenio Interadministrativo, fue justamente con el fin de evitar la intervención simultánea de los pisos 5,6,7,8,9 y 11 del costado norte y sur de la ESE HUS, toda vez que el desarrollo de las obras podría afectar la prestación de los servicios que se prestan en esas zonas de la entidad; motivo que conllevó a que se efectuara una intervención piso a piso extendiendo los plazos de ejecución de las mismas.

En tal sentido, si bien fue necesario modificar algunas intervenciones, plazos inicialmente pactados, y adiciones que fueron requeridas en los contratos de obra (Contrato No. 385 y 384 de 2021), lo cierto es que dichas decisiones cuentan con el soporte técnico, financiero y jurídico que justifican que los recursos se invirtieron de manera óptima, garantizando que los espacios que se adecuaron quedaran totalmente funcionales y al servicio de la ESE HUS y sus usuarios, tal y como consta en la certificación de capacidad instalada y de funcionamiento de servicios de fecha 09 de octubre de 2023 expedida y suscrita por un grupo técnico de la entidad conformado por diferentes subgerentes de servicios médicos, quienes constatan que la ESE HUS pese a la ejecución de las obras de adecuación y remodelación que se adelantaron desde la vigencia 2020, siempre se garantizó la continuidad en la prestación de los servicios que brinda el hospital. Así mismo, dicho personal certificó que en ningún momento fue disminuida la capacidad de atención de pacientes en el departamento, pues se logró liberar zonas que sirven como contingencia de las áreas y/o ambientes que se intervinieron en los diferentes contratos de





obra que adelantó la entidad, permitiendo así que el funcionamiento y por ende la prestación de los servicios en ninguna etapa de la ejecución de las actividades se viera afectado, lo que logró garantizar el crecimiento y mejoramiento en la prestación de los servicios médicos asistenciales brindados por la entidad, (Ver Anexo No. 12).

Bajo este contexto, se aclara que la ESE HUS previó lo que era previsible en los estudios y diseños para la adecuación de piso 10, obteniendo así la viabilidad por parte de la instancia respectiva, y las situaciones surgidas con posterioridad **NO** se debieron a la falta de planeación ni a la vulneración de los principios de la función administrativa y la gestión fiscal que aplican al HUS, conforme con su régimen de contratación, sino a las nuevas variantes al proyecto surgidas por los requerimientos del Ministerio de Salud con respecto a la construcción de los cuartos técnicos para el empalme con el proyecto de las torres metélicas y a las recomendaciones de la CMS frente a la pandemia COVID - 19.

En consecuencia, resulta necesario manifestar que las decisiones tomadas durante la ejecución del convenio interadministrativo, buscaron siempre optimizar los recursos asignados, salvaguardar la inversión de los recursos públicos y cumplir con el objeto del mismo, esto con el fin de desarrollar la mayor cantidad posible de actividades del alcance contractual establecido, y lo que finalmente permitió terminar a satisfacción los siguientes componentes en la entidad:

- La Sala de Cuidado Básico e Intermedio Neonatal.
- Perímetros asociados a la Sala de Cuidado básicos e intermedio.
- Demolición de Escalera y construcción de Plaza en Hemato Oncología Pediátrica.
- Acomodadas eléctricas para todo el Piso 10 (incluyendo el área de hemato oncología pediátrica).
- Suministro e instalación de tableros críticos para todo el piso 10 (incluyendo los tableros que sirven al área de hemato oncología pediátrica).
- Acomodadas eléctricas (para toda la necesidad de energía del piso 10, incluyendo el área de hemato oncología pediátrica).
- Central de control de sistema de detección de incendio para todo el piso-10 (que incluye el sistema de detección para hemato oncología pediátrica), y
- Red principal de extinción de incendio (incluyendo el caudal requerido para hemato oncología pediátrica), entre otras.

Frente a las modificaciones que surgieron en la ejecución del convenio interadministrativo están sustentadas sobre los principios que predominan en la ejecución contractual, precisamente para salvaguardar la satisfacción de las necesidades públicas, en este caso, la prestación de los servicios de salud de la población del departamento, principios que dan atribución de la potestad variando de los contratantes, quienes pueden hacer uso de la misma, sustentando las razones técnicas y jurídicas que motivan estas modificaciones, y que siempre busquen cumplir eficazmente con el objeto contractual.

Lo anteriormente expuesto, está fundamentado legalmente en la ley 80 de 1993, específicamente en el artículo 40 denominado Del contenido del contrato estatal, el cual refiere que “Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales (...)”

Así mismo, tiene fundamento en la jurisprudencia, como lo determina la Sentencia 07799 de 2012 Consejo de Estado - SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCION TERCERA - SUBSECCION A, Consejo ponente: CARLOS ALBERTO ZAMBRANO BARRERA, Bogotá, D.C., once (11) de abril de dos mil doce (2012) Radicación número: 52001-23-31-000-1996- 07799-01(17434), la cual refiere que: “La suspensión del contrato, más estrictamente de la ejecución del contrato, procede, por regla general, de convenio entre las partes, cuando situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público impactan, temporalmente, cumplir el objeto de las obligaciones a cargo de las partes contratantes, de modo que el



principal efecto que se desprende de la suspensión es que las obligaciones convenidas no puedan hacerse exigibles mientras perdure la medida y, por lo mismo, el término o plazo pactado del contrato (de ejecución o extintivo) no corre mientras permanezca suspendido. Por esa misma razón, la suspensión debe estar sujeta a un modo específico, plazo o condición, pactado con criterios de razonabilidad y proporcionalidad, acorde con la situación que se presente en cada caso, pero no puede permanecer indefinida en el tiempo (...)

3. Por otro lado, con respecto al señalamiento que hace referencia a la "intervención en la liquidación de los procesos contractuales en los tiempos estipulados en la minuta y en la ley", me permito informar que los contratos tanto de obra como de interventoría suscritos por parte de la ESE HUS, y que hacen parte del convenio interadministrativo, objeto de la auditoría, ya se encuentran liquidados, a saber:

- Contrato No. 364 de 2021, cuyo objeto corresponde a "ADECUACIÓN DE LOS ESPACIOS PERIMETRALES EN LOS COSTADOS NORTE Y SUR DE LOS PISOS 5,6,7,8, 9 Y 11 DE LA ESE HUS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER", fue liquidado el día 22 de marzo de 2024. (Ver Anexo No. 13)
- Contrato No. 158 de 2022, cuyo objeto corresponde a "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURIDICA AL CONTRATO No. 364 DE 2021, QUE TIENE POR OBJETO "ADECUACIÓN DE LOS ESPACIOS PERIMETRALES EN LOS COSTADOS NORTE Y SUR DE LOS PISOS 5,6,7,8, 9 Y 11 DEL HUS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER", fue liquidado el día 28 de marzo de 2024 (Ver Anexo No. 14)
- Contrato No. 365 de 2021, cuyo objeto corresponde a "MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE ÁREAS PARA PROCEDIMIENTOS DE HEMATO – ONCOLOGÍA PEDIÁTRICA Y DE RECUPERACIÓN DE LAS ÁREAS PERIMETRALES EN EL PISO 10 DE LA TORRE HOSPITALARIA DE LA ESE HUS", fue liquidado el día 14 de diciembre de 2023. (Ver Anexo No. 15)
- Contrato No. 381 de 2021, cuyo objeto corresponde a "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO No. 365 DE 2021, QUE TIENE POR OBJETO "MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE ÁREAS PARA PROCEDIMIENTOS DE HEMATO – ONCOLOGÍA PEDIÁTRICA Y DE RECUPERACIÓN DE LAS ÁREAS PERIMETRALES EN EL PISO 10 DE LA TORRE HOSPITALARIA DE LA ESE HUS", fue liquidado el día 18 de marzo de 2023. (Ver Anexo No. 16)

No obstante, el contrato No. 2123 de 2021 que corresponde al Convenio Interadministrativo no ha sido liquidado, toda vez que no se han terminado de girar los recursos correspondientes por parte de la Gobernación de Santander más indispensable para dar por terminada con las obligaciones pactadas y la relación contractual entre las partes.

Con relación a la liquidación contractual es preciso referirnos al artículo No. 11 de la Ley 1150 de 2007, el cual establece los plazos de liquidación de los contratos así: "ARTICULO 11. DEL PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del



firmas a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A”.

Lo anterior, quiere decir que, de acuerdo con los plazos otorgados por la norma para la liquidación de los contratos estatales, el convenio aún se encuentra en término para llevar a cabo la liquidación unilateral o en su defecto la liquidación judicial.

4. De otra parte, es pertinente traer a colación las normas constitucionales y legales que regulan el control fiscal, especialmente lo que atañe a la competencia prevalente que ejerce la Contraloría General de la República para ejercer control sobre la gestión de cualquier entidad territorial.

El artículo No. 267 de la Constitución Política de Colombia establece que “El control ejercido por la Contraloría General de la República será preferente en los límites que defina la ley. El control fiscal se ejercerá en forma posterior y selectiva, y además podrá ser preventivo y concomitante, según sea necesario para garantizar la defensa y protección del patrimonio público.”

El inciso cuarto de la misma disposición constitucional establece que “La Contraloría General de la República tendrá competencia prevalente para ejercer control sobre la gestión de cualquier entidad territorial, de conformidad con lo que reglamente la ley.”

Por su parte, el artículo No. 8 del Decreto No. 403 del 2020 refiere que “del ejercicio prevalente de la vigilancia y control fiscal. La prevalencia en la vigilancia y el control fiscal de los departamentos, distritos y municipios y demás entidades del orden territorial, así como a los demás sujetos de control de las contralorías territoriales, por parte de la Contraloría General de la República, se ejercerá conforme a los siguientes mecanismos: *1) Intervención funcional excepcional.*”

El párrafo del artículo antes citado señala que “El ejercicio de los mecanismos establecidos en el presente artículo podrá ejercerse en cualquier tiempo desplazando las competencias de la contraloría territorial hacia la Contraloría General de la República cuando corresponda, sin que ello implique el violamiento de las competencias de aquella.”

A su vez el artículo No. 22 del Decreto en mención expresa que la Intervención funcional excepcional de la Contraloría General de la República podrá intervenir en cualquier tiempo en los ejercicios de vigilancia y control fiscal a cargo de las contralorías territoriales, desplazándolas en sus competencias y asumiendo directamente el conocimiento de los asuntos objeto de intervención, a solicitud de los siguientes sujetos calificados.”

En consideración de las normas antes citadas la Contraloría General de la República, decretó la INTERVENCIÓN FUNCIONAL EXCEPCIONAL, sobre todos los ejercicios de vigilancia y control iniciados por la Contraloría General de Santander, de los recursos involucrados en la gestión fiscal de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario De Santander, frente a las vigencias 2021, 2022 y primer trimestre del 2023, respecto de los objetos de vigilancia y control indicados en la parte considerativa de la Resolución 80112-1437 del 7 de febrero de 2023, modificada y aclarada mediante Resolución 80112-1470 del 20 de abril de 2023. (Ver Anexos No. 17, 18 y 19)

Que del ejercicio de esa intervención funcional excepcional se expidió el Informe de la Actuación Especial de Fiscalización con enfoque de cumplimiento, al Hospital Universitario de Santander E.S.E. vigencias 2021, 2022 y primer trimestre del 2023, realizado por la Contraloría General de la República - Contraloría delegada por el sector salud. Posteriormente, fue solicitada la revisión del informe de Actuación Especial de Fiscalización del Hospital Universitario de Santander E.S.E. vigencias 2021, 2022 y primer trimestre 2023 ante el señor Contralor de la República, quien delegó la revisión del mismo al Contralor delegado por el sector justicia, y como consecuencia de dicha solicitud se emitió el informe de revisión del informe de actuación especial de fiscalización a la E.S.E. Hospital Universitario de Santander vigencias 2021, 2022 y primer trimestre del 2023. (Ver Anexos No. 20, 21, 22, 23 y 24)



Como podemos observar, es preciso y necesario exponer que dentro de la actuación especial de fiscalización decretada y realizada por la Contraloría General de la República se revisaron y auditaron los contratos de obra No. 384- 2021 y 365 de 2021, contratos que se desprendieron del convenio interadministrativo No. 2123 de 2021, celebrado entre la Secretaría de Salud Departamental y La Empresa Social del Estado, Hospital Universitario de Santander, cuyo objeto es "Aunar esfuerzos para la adecuación de los espacios perimetrales en los costados norte y sur de los pisos 5, 6, 7, 8, 9 y 11 y mantenimiento y adecuación de áreas para procedimientos de hemato-oncología pediátrica y de recuperación de las áreas perimetrales en el piso (10) de la torre Hospitalaria de la E.S.E HUS del Departamento De Santander".

Por lo anteriormente expuesto, la Contraloría General de Santander perdió la competencia para conocer las actuaciones realizadas por el Hospital Universitario de Santander E.S.E HUS, en las vigencias 2021, 2022 y primer trimestre del 2023, en virtud del principio de prevalencia, toda vez que las competencias de la Contraloría General de la República priman respecto de las competencias de las contralorías territoriales en los términos que se definen en las resoluciones por medio de las cuales se establece la intervención funcional excepcional. Por ende, en aplicación de este principio cuando la Contraloría General de la República inicia un ejercicio de control fiscal, las Contralorías territoriales (Contraloría General de Santander) deben abstenerse de actuar en el mismo caso.

5. En cuanto a la incidencia disciplinaria que se me imputa en la observación, es importante referir que se probó en las consideraciones anteriormente expuestas, que los contratos de obra No. 384 y 365 de 2021, con sus respectivas interventorías, que se desprendieron del convenio interadministrativo No. 2123 de 2021, fueron ejecutados con diligencia y con apego a los principios y deberes que rigen la contratación estatal, la función administrativa, la gestión fiscal y los principios generales del derecho, y que su objeto fue cumplido a cabalidad siguiendo los requerimientos técnicos tanto de la interventoría como de los diferentes actores que tuvieron conocimiento de la ejecución de las obras como el Ministerio de Salud y Protección Social, la Secretaría Departamental y el supervisor del convenio.

De igual manera es importante manifestar que a la fecha los contratos anteriormente mencionados se encuentran ejecutados, liquidados en su totalidad y recibidos a satisfacción por parte de la ESE HUS y de la Gobernación de Santander, y las obras allí ejecutadas cumplieron los fines estales propuestos en el convenio suscrito. Igualmente, se hace necesario anotar que en la actualidad dichas obras ejecutadas con ocasión del convenio mejoraron la prestación de los servicios de salud ofrecidos por la entidad con calidad, oportunidad y eficacia en los mismos.

Así las cosas, en la observación planteada no existe ningún elemento fáctico, con el cual se pueda determinar una presunta responsabilidad disciplinaria por mi actuar cuando actué como representante legal de la mencionada entidad, en la ejecución de los recursos del Convenio Interadministrativo, toda vez que como es de su pleno conocimiento, en materia disciplinaria esta proscrita toda forma de responsabilidad objetiva, y las faltas disciplinarias solo son sancionables a título de dolo o culpa y dentro de la observación no se describe, relaciona, determina o se prueba que mi actuar haya incurrido en alguna conducta reprochable.

Por último, y como reaffirmante de que no existe indicio alguno que mi actuar como exponente de la E.S.E HUS esté enmarcado en que existe una presunta conducta típica, antijurídica y culpable, a la luz del derecho disciplinario, pues este concepto se desprende de sus principios rectores, está el elemento de la licitud Sustancial, el cual delimita la antijuridicidad de la responsabilidad disciplinaria, este concepto se debe entender en términos de antijuridicidad material, lo cual apunta a que la falta, además de ser típica y culpable, debe vulnerar realmente la Función Pública como bien jurídico a proteger por el Derecho Disciplinario, o ponerla en peligro manifiesto, pues ese tipo de derecho sancionador debe ser estrictamente limitado, ya que sus consecuencias son muy gravosas para los derechos de la personas destinatarias de la Ley Disciplinaria. Por ende al no determinarse en ningún momento que existió una vulneración de la función pública en la prestación de servicios de salud que prestó la Empresa Social del Estado, Hospital Universitario de



Santander, no se puede determinar presuntas responsabilidades a mi nombre, ya que contrario sensu y como se expuso ya en renglones anteriores se garantizó en todo momento la prestación de los servicios de salud de los usuarios, a tal punto que se cambió la forma de ejecución de las obras, las cuales eran intervenir al mismo tiempo todas las áreas del Hospital objeto del convenio, y se pasó a intervenir piso por piso con el único fin de garantizar la buena prestación del servicio de salud.

Por las razones que fueron expuestas, solicito respetuosamente al Ente de Control y a su equipo auditor que se desvirtúe la observación administrativa con incidencia disciplinaria, toda vez que en ningún momento mi actuar infringió o encaja en el incumplimiento formal de una norma, y menos aún se puede inferir que existió el quebrantamiento sustancial de los deberes funcionales encargados cuando fungía como Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander para el periodo 2023, y de alguna manera el objetivo y la consecución de los fines propuestos en el referido convenio, ya que dichos contratos nunca estuvieron suspendidos por un plazo de quince (15) meses como se señala en el informe preliminar, y las actuaciones que se suscitaron en el transcurso de la ejecución del mismo como suspensiones, prórrogas y adiciones, estuvieron avaladas por conceptos técnicos, financieros y jurídicos, que fueron conocidos y reafirmados por todos los intervinientes en la ejecución de los contratos.

Finalmente, una vez presentada la trazabilidad del convenio interadministrativo objeto de la auditoría, se puede evidenciar que existe una confusión con las fechas señaladas por el equipo auditor, pues se aclara que en ninguna etapa de su ejecución estuvo suspendido durante un periodo de quince (15) meses, sino por tres (3) meses y veintidós (22) días. Cabe destacar que, durante la ejecución del mismo, la ESE HUS pudo seguir prestando sus servicios médicos

asistenciales a toda la comunidad Santandereana en condiciones normales y de acuerdo a los planes de contingencia previstos, motivo por el cual no se vieron afectados los servicios de la entidad, toda vez que, durante los primeros tres meses de suspensión del convenio la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER, adelantó los procesos respectivos de selección de los contratistas para la ejecución de las obras objeto del convenio y sus respectivas interventorías, por lo tanto, durante este tiempo no se ejecutaron obras dentro de la institución y en consecuencia los servicios se garantizaron y prestaron a los usuarios con normalidad.

Así pues, como documentos adjuntos me permito allegar a la presente réplica (24) anexos que contienen listas y cada una de las evidencias que soportan las contradicciones, explicaciones y consideraciones expuestas a lo largo del presente escrito, elaborados por los técnicos encargados de su elaboración y aprobación durante la ejecución de los procesos contractuales, objeto de la presente auditoría, los cuales soportan y dan alcance a las respuestas que se pretenden rendir en esta oportunidad procesal respecto de la auditoría que se adelanta por parte de este órgano de control.


Agradezco de antemano su atención, quedando atento a cualquier inquietud sobre el particular, esperando haber logrado resolver las dudas y desvirtuar integralmente las observaciones relacionadas.

Los (24) Anexos remitidos en archivo PDF con la controversia en total 521 folios, hacen parte de la controversia.

## **CONCLUSION DE LA CONTRALORIA**

### **1. CONTRATO: 3476 / 2022-DESVIRTUALADA**

De acuerdo a los argumentos expuestos por parte de la entidad auditada y revisados los expedientes este ente de control los acepta, teniendo en cuenta que fueron justificadas las acciones de tiempo de ejecución, dando cumplimiento a los contractuales; por lo que el equipo auditor dejando sin efecto la observación administrativa con incidencia disciplinaria ya que a la fecha se encuentra liquidado.

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-06
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 06 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 492 de 760

**2. CONTRATO: 4168 / 2023- ADMINISTRATIVO**

Frente a los argumentos expuesto por parte de los responsables, solamente hacen alusión a los lineamientos normativos, mas no establece los criterios que debe llevar a cabo los fines del estado para el cumplimiento de los procesos contractuales, manifestando que se encuentran dentro de los términos legales, por lo tanto este ente de control de acuerdo a las disposiciones contempladas en la ley; confirma la observación administrativa como hallazgo administrativo para que se incluya en el plan de mejoramiento y se dará traslado al ente competente a fin de determinar su presunta incidencia.

**3. CONTRATO: 4326 / 2023 - DESVIRTUADA**

Con respecto al presente proceso contractual, se observa que actual mente ya está liquidada por lo que se deja sin efecto la observación en todos sus alcances.

**4. CONTRATO: 2123 / 2021- TRASLADO A CGR**

Dentro del proceso auditor el equipo auditor tuvo conocimiento de la Resolución Numero ORD-80112-1569 del 29 de septiembre de 2023 "Por la cual se incluye un sujeto de control en el Plan Nacional de Vigilancia y Control Fiscal – PANVCF 2023 de la Contraloría General de la Republica", (Hospital Universitario de Santander), y en atención a lo preceptuado en el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia de 1991, por lo anterior el equipo auditor oficiara a la CGR por competencia.

**5. CONTRATO: 3085 / 2023- ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO**

De acuerdo a la réplica allegada por parte de los responsables donde argumentan los lineamientos normativos que se deben tener en cuenta para la liquidación de los contratos; no contempla qué acciones va desarrollar la entidad a fin de llevar a cabo el proceso de liquidación; a fin de determinar, que cada una de las partes puedan declararse a paz y salvo y de sus obligaciones por lo que este ente de control, confirma la observación administrativa como hallazgo administrativo para que se incluya en el plan de mejoramiento y se dará traslado al ente competente para que determine su presunta incidencia Disciplinaria.


Presunto(s) Responsable(s)	TIPO DE HALLAZGO			
	D	P	F	S
<u>Contrato 4168 / 2023</u>				
JAVIER ALONSO VILLAMIZAR (Secretario de Salud Departamental)	X			
DIAGNOSTI MEDICAL SAS (Contratista)				
<u>Contrato 3085 / 2023</u>				
JAVIER ALONSO VILLAMIZAR (Secretario de Salud Departamental)	X			
GLORIA PATRICIA ARENAS CASTILLO (Gerente ESE Hospital de San Vicente de Chucurí)				
Quantía:				

D: Disciplinario

F: Penal

F: Fiscal

S: Sancionatorio

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-06
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 06 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 493 de 768

**SECRETARIA ADMINISTRATIVA, DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO E INTERIOR**

**HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No. 38**

**DEBILIDAD EN LA ETAPA POS CONTRACTUAL - CONTRATOS PENDIENTES POR LIQUIDAR A DICIEMBRE 31 DEL 2023.**


#### **CRITERIO**

Es importante señalar que el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 (modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007), establece que la liquidación de los contratos estatales es obligatoria en los contratos de tracto sucesivo, en aquellos cuya ejecución se prolongue en el tiempo y en los demás que lo requieran: **"ARTICULO 60. DE SU OCURRENCIA Y CONTENIDO.** Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación de común acuerdo por las partes contratantes, procedimiento que se efectuará dentro del término fijado en el pliego de condiciones o términos de referencia o, en su defecto, a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. **ARTICULO 61. DE LA LIQUIDACION UNILATERAL.** Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la entidad y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición".

En concordancia, el término máximo para que la entidad estatal pueda proceder a liquidar el contrato, en ejercicio de las funciones atribuidas por ley, es de dos (2) años y seis (6) meses, siguientes a la expiración del mismo (artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 164 CPACA). Vencido este plazo, no es posible realizar la liquidación del contrato, y los funcionarios de la entidad contratante pierden cualquier competencia en este sentido. De manera adicional, si durante este término no se ha ejercido la acción de controversias contractuales, por regla general, también habría caducado la oportunidad para presentarla, de conformidad con lo previsto en el artículo 164, numeral 2, literal j) del CPACA. (...) (CONCEPTO SALA DE CONSULTA C.E. 00102 DE 2017 CONSEJO DE ESTADO - SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL)

Los contratos y convenios que celebran las entidades del Estado son el más importante instrumento de gestión pública y fiscal. Como el contrato y/o el convenio estatal, involucra la ejecución de recursos públicos, su celebración, ejecución y liquidación es, también, una fuente potencial de daños patrimoniales al Estado.

Con relación a lo anteriormente expuesto, son los supervisores e interventores quienes tienen la función general de ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución de los contratos vigilados, esto con el fin de verificar el cumplimiento del objeto de los contratos y de las condiciones pactadas en los mismos, tal y como lo establece la ley 1474 de 2011 en su artículo 83 al definir que "(...) La supervisión de un contrato estatal consiste en "el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercido por la misma entidad estatal cuando no se requieren conocimientos especializados

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>		Código: RECF-41-06
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG		Version: 05 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión		Página 494 de 760

[...] Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos [...].

Artículo 84. (...) La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. (...)

Así las cosas, el Decreto No. 462 del 17 de septiembre de 2021, por el cual se modifica el manual de funciones y/o actividades que deben cumplir los interventores y/o supervisores del departamento de Santander, señala taxativamente en el literal f del artículo 13.2. que dentro de las funciones técnicas del supervisor e interventor está "verificar y presentar los documentos necesarios para la liquidación del contrato", la cual además de realizarse dentro de los términos legales debe realizarse en debida forma.

**CONDICION**

1. Durante el proceso auditor se envió vía correo electrónico el requerimiento No. 10 en el que se les solicitó a las secretarías administrativa, de la mujer y equidad de género e interior del departamento de Santander que informaran y certificaran los contratos pendientes por liquidar correspondiente a la vigencia 2023, a lo cual dieron respuesta el día 11 de abril del año en curso por el mismo medio, relacionándolos de la siguiente manera:

**POR LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA:** Se reportaron 231 contratos correspondientes a la vigencia 2023 pendientes por liquidar, descritos así:

CONTINUA DEL INFORME TELEFONEADO DEL 14/04/2024 POR LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA									
Numero Contrato y Bando	Numero Contrato Bando	UBICACION CONTRATISTA	NUMERO DE CONTRATO	OBJETO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	MODALIDAD DE SUPERVISION	OFICINA DESTINO	ACTIVIDAD DE LIQUIDACION
1	111-2023-413000	UNIDAD REGIONAL DE PROTECCION DEL	80827896	SEVICIOS ESPECIALIZADOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y LA CORPORACIONAL DE PROTECCION DEL PATRIMONIO DE LA RED Y ATENCION DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN TENDENCIA DE ALIADO CON LA UNIDAD REGIONAL DE PROTECCION DEL	20230101	20231231	MANEJO MANEJO SUPLENTE	SECRETARIA ADMINISTRATIVA	Contratos por la entidad que están pendientes de liquidar
23	111-2023-413000	COMUNICACION SOCIAL DE TENDENCIA SOCIAL Y PROTECCION DEL	80827896	SEVICIOS ESPECIALIZADOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y LA CORPORACIONAL DE PROTECCION DEL PATRIMONIO DE LA RED Y ATENCION DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN TENDENCIA DE ALIADO CON LA UNIDAD REGIONAL DE PROTECCION DEL	20230101	20231231	MANEJO MANEJO SUPLENTE	SECRETARIA ADMINISTRATIVA	Contratos por la entidad que están pendientes de liquidar





CORPORACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTANDER - INSTITUCIÓN EDUCATIVA									
Número Código y NOMBRE	Nombre Completo ECCP	NOMBRE DEL CONTRATISTA	NOMBRE DE IDENTIFICACIÓN y	OBJETO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN y	NOMBRE DEL SUPERVISOR	UNIDAD ADMINISTRATIVA	MOTIVO DE CANCELACIÓN y
288	61.0001-46288	AUTONOMA MEDICA SAS SERVICIO DE ANÁLISIS PATOLÓGICO	8800007	SERVICIO DE AUTONOMA MEDICA, FINANCIAS AUXILIO, SERVICIO 498 HOSPITALARIA, CLUBINGITO 00 URGENCIAS, SANGUINIAS 7 CORULAS MEDICA, VICIACION 7 SERVICIO 00 ANÁLISIS 498 FUNCIONARIO, CONTABILIDAD 7 VENTAS QUE SE EJECUTAN EN LAS HOSPITALARIAS DE EMPRESAS 7 4 CARGO 00 DEPARTAMENTO DE AUTONOMIA	01/01/2022	01/01/2022	ORLANDO FERRAZZINI LÓPEZ CÓRDOBA	SECRETARIA ADMINISTRATIVA y	Cancelación de la relación laboral conforme para norma
289	61.0001-46289	GRUPO DE SERVICIOS DE SANTANDER S.A.	8800008	PRESTAR EL SERVICIO DE SERVICIOS TELECOMUNICACIONES Y DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE LOS SERVICIOS AUTOMÁTICOS DE RECOLECCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	01/01/2022	01/01/2022	ANDREA MOLINA RAMÍREZ RAMÍREZ	SECRETARIA ADMINISTRATIVA y	Se le ha cancelado relación laboral conforme para norma
290	61.0001-46290	INSTITUTO RAÍ ARAUCA	8800009	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES CON: ASISTENTE SOCIAL PÚBLICA DIRECCIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN 00 DEPARTAMENTO DE SANTANDER DISTRITO DEL MUNICIPIO DEL MUNICIPIO SERVICIO DE ASISTENTE PROFESIONAL JUNTO A LA SECRETARÍA Y AUTONOMIA TERESA PARA 00 FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	07	07	JOSE OLIVERO FRANCO	SECRETARIA ADMINISTRATIVA y	Se le ha cancelado relación laboral conforme para norma
291	61.0001-46291	BRANCO CULTURAL S.A.S.	8800010	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA SECRETARÍA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN 00 DEPARTAMENTO DE SANTANDER GENERAL DEL MUNICIPIO DEL MUNICIPIO SERVICIO DE ASISTENTE PROFESIONAL, APOYO A LA SECRETARÍA Y AUTONOMIA TERESA PARA 00 FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	01/01/2022	01/01/2022	ORLANDO TELLEZ PEREZ	SECRETARIA ADMINISTRATIVA y	Cancelación de la relación laboral conforme para norma
292	61.0001-46292	EMPRESA DE INDUSTRIAS INDUSTRIALES S.A.	8800011	FABRICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN PARA EL CONTROL DE PESOS Y MEDIDAS EN LAS EMPRESAS DISTRIBUCIÓN DE LA COMPRACIÓN DE MATERIAS	01/01/2022	01/01/2022	ORLANDO FERRAZZINI LÓPEZ CÓRDOBA	SECRETARIA ADMINISTRATIVA y	Cancelación de la relación laboral conforme para norma
293	61.0001-46293	GRUPO DE SERVICIOS S.A.S.	8800012	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASISTENTE ASISTENTE A LA SECRETARÍA DE INDUSTRIAS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	01/01/2022	01/01/2022	JOSE RAMON MONTAÑO CARRANZA	SECRETARIA ADMINISTRATIVA y	Cancelación de la relación laboral conforme para norma



CONTABILIZACIÓN DE OPERACIONES Y ANTERIORES PERÍODOS CONTABLES									
Código Cuenta y Subcuenta	Nombre Cuenta CICP	Nombre del Contable	Número de Contabilidad &	Detalle	Fecha de Inicio	Fecha de Terminación &	Nombre de Empresa	Clase Cuenta	Método de Cálculo &
170	40.0000.00000	ALBINO ALBA LADIA DE JSA	0000000	PRESTA SERVICIO DE ASESORIA A LA SECCION DE LA OFICINA DE FACULTADES DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO SERVICIO DE ASESORIA PROFESIONAL ASESORIA A LA SECCION Y ASISTENCIA TECNICA SALA 01 FUNDACION INSTITUCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	11/04/2023	31/12/2023	COMPA VIVARA SANTANDER SANTANDER	CONTABIL CONTABILIDAD	Contabilidad de la entidad utiliza Cuentas por Debe Haber
170	40.0000.00000	RAMIREZ YONER JHON ESTRADA	0000000	PRESTA SERVICIO DE ASESORIA A LA SECCION DE LA OFICINA DE FACULTADES DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO SERVICIO DE ASESORIA PROFESIONAL ASESORIA A LA SECCION Y ASISTENCIA TECNICA SALA 01 FUNDACION INSTITUCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	11/04/2023	31/12/2023	COMPA VIVARA SANTANDER SANTANDER	CONTABIL CONTABILIDAD	Contabilidad de la entidad utiliza Cuentas por Debe Haber
170	40.0000.00000	JHON JHON REY	0000000	PRESTA SERVICIO DE ASESORIA A LA SECCION DE LA OFICINA DE FACULTADES DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO SERVICIO DE ASESORIA PROFESIONAL ASESORIA A LA SECCION Y ASISTENCIA TECNICA SALA 01 FUNDACION INSTITUCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	11/04/2023	31/12/2023	COMPA VIVARA SANTANDER SANTANDER	CONTABIL CONTABILIDAD	Contabilidad de la entidad utiliza Cuentas por Debe Haber
170	40.0000.00000	ADRIAN LOPEZ SANCHEZ	0000000	PRESTA SERVICIO DE ASESORIA A LA SECCION DE LA OFICINA DE FACULTADES DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO SERVICIO DE ASESORIA PROFESIONAL ASESORIA A LA SECCION Y ASISTENCIA TECNICA SALA 01 FUNDACION INSTITUCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	11/04/2023	31/12/2023	COMPA VIVARA SANTANDER SANTANDER	CONTABIL CONTABILIDAD	Contabilidad de la entidad utiliza Cuentas por Debe Haber
170	40.0000.00000	WILSON JORGE PARRALCAJ	0000000	PRESTA SERVICIO DE ASESORIA A LA SECCION DE LA OFICINA DE FACULTADES DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO SERVICIO DE ASESORIA PROFESIONAL ASESORIA A LA SECCION Y ASISTENCIA TECNICA SALA 01 FUNDACION INSTITUCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	11/04/2023	31/12/2023	COMPA VIVARA SANTANDER SANTANDER	CONTABIL CONTABILIDAD	Contabilidad de la entidad utiliza Cuentas por Debe Haber

CONTINÚA CUENTA VENCIDA DEL APLICADO POR LA ENTIDAD									
Número Código o Clave	Nombre Código RCP	CONTRIBUCIÓN CONTINUA	NÚMERO DE IDENTIFICACION	GRUPO	FECHA DE NACIMIENTO	FECHA DE EXPIRACION	NOMBRE DEL EMPRESARIO	ENTIDAD RECTORA	MOTIVO DE VENCIMIENTO
				DEPARTAMENTO DE SANTANDER					
070	44.4000.00000	SARDA NÓRGA WILLIAM ALEJANDRO	07000001	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER CENTRO DEL MUNICIPIO DE MUSCORA PROFESIONAL APOYO A LA GESTIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL DESARROLLO DEL SECTOR PÚBLICO EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	1974/03/01	2024/03/01	SEBASTIÁN OSORIO MARTÍNEZ	SECRETARÍA ADMINISTRATIVA	Continúa en la cuenta 0700 44.4000.00000
084	44.4000.00000	JARAÑO SARAY DIEGO OSORIO	07000001	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER CENTRO DEL MUNICIPIO DE MUSCORA PROFESIONAL APOYO A LA GESTIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL DESARROLLO DEL SECTOR PÚBLICO EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	1974/03/01	2024/03/01	SEBASTIÁN OSORIO MARTÍNEZ	SECRETARÍA ADMINISTRATIVA	Continúa en la cuenta 0700 44.4000.00000
080	44.4000.00000	ESPERO SARAY MARCOS RODOLFO	07000001	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO PROFESIONAL EN LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER CENTRO DEL MUNICIPIO DE MUSCORA PROFESIONAL APOYO A LA GESTIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL DESARROLLO DEL SECTOR PÚBLICO EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	1974/03/01	2024/03/01	SEBASTIÁN OSORIO MARTÍNEZ	SECRETARÍA ADMINISTRATIVA	Continúa en la cuenta 0700 44.4000.00000
089	44.4000.00000	VÁSQUEZ VILLANOVAS WILSON GABRIEL	07000001	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO PROFESIONAL EN LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER CENTRO DEL MUNICIPIO DE MUSCORA PROFESIONAL APOYO A LA GESTIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL DESARROLLO DEL SECTOR PÚBLICO EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	1974/03/01	2024/03/01	SEBASTIÁN OSORIO MARTÍNEZ	SECRETARÍA ADMINISTRATIVA	Continúa en la cuenta 0700 44.4000.00000



CONTABILIZACIÓN VENCIDA 2023 - ACTIVACIÓN FISCAL Y FOLIO DE CONTABILIZACIÓN									
NÚMERO CONTABLE Y SUBCATEGORÍA	NÚMERO CONTABLE ADOPTADO	NOMBRE DE CONTABILIZACIÓN	NOMBRE DE CONTABILIZACIÓN	CÓDIGO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	NOMBRE DEL SUBPROYECTO	OTRO NOMBRE	MÉTODO DE VALUACIÓN
187	42.0001.0001.0001	RENTAS DE LA TIERRA	RENTAS DE LA TIERRA	RENTAS DE LA TIERRA	2023/01/01	2023/12/31	RENTAS DE LA TIERRA	RENTAS DE LA TIERRA	CONTABILIZACIÓN VENCIDA
188	42.0001.0001.0002	RENTAS DE LA TIERRA	RENTAS DE LA TIERRA	RENTAS DE LA TIERRA	2023/01/01	2023/12/31	RENTAS DE LA TIERRA	RENTAS DE LA TIERRA	CONTABILIZACIÓN VENCIDA
189	42.0001.0001.0003	RENTAS DE LA TIERRA	RENTAS DE LA TIERRA	RENTAS DE LA TIERRA	2023/01/01	2023/12/31	RENTAS DE LA TIERRA	RENTAS DE LA TIERRA	CONTABILIZACIÓN VENCIDA
190	42.0001.0001.0004	RENTAS DE LA TIERRA	RENTAS DE LA TIERRA	RENTAS DE LA TIERRA	2023/01/01	2023/12/31	RENTAS DE LA TIERRA	RENTAS DE LA TIERRA	CONTABILIZACIÓN VENCIDA
191	42.0001.0001.0005	RENTAS DE LA TIERRA	RENTAS DE LA TIERRA	RENTAS DE LA TIERRA	2023/01/01	2023/12/31	RENTAS DE LA TIERRA	RENTAS DE LA TIERRA	CONTABILIZACIÓN VENCIDA



CONTINENTE DE INFORMACIÓN DE LOS DATOS DE LOS SERVIDORES PROFESIONALES POR ESPECIALIDAD									
Número Orden o ESMAN	Número Contrato EICOP	ESPECIALIDAD DEL CONTRATISTA	DEPARTAMENTO DE DESTINACIÓN	GRUPO	POSICIÓN INICIAL	FECHA DE DESARROLLO	GRUPO DEL EMPLEADOR	CÓDIGO SISTEMA	REQUISITOS DEL CONTRATO
				PROFESIONALES DESTINADOS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER					
258	4540001-0000000000	VERONICA ESTEBAN GARCIA SUAREZ	DEPARTAMENTO	PRIMERA SERVICIOS DE ASESORIA A LA GESTION EN LA OFICINA DE LA SECRETARIA DE FISCALIDAD DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EN EL MARCO DEL PROYECTO SERVICIOS DE ASESORIA PROFESIONAL ASISTENTE A LA GESTION Y ASISTENCIA TECNICA PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	CONTADOR	01/04/2022	GRUPO IV (MAYOR)	SECRETARIA ADMINISTRATIVA	Contabilidad de la entidad para el año 2022
259	4540001-0000000000	BERNARDO GONZALEZ SUAREZ	DEPARTAMENTO	PRIMERA SERVICIOS DE ASESORIA PROFESIONAL COMO ADMINISTRADOR DE EMPRESAS EN LA SECRETARIA	CONTADOR	01/04/2022	GRUPO IV (MAYOR)	SECRETARIA ADMINISTRATIVA	De la entidad para el año 2022
260	4540001-0000000000	RODRIGUEZ PAZOS JORGE ROSA	DEPARTAMENTO	PRIMERA SERVICIOS DE ASESORIA PROFESIONAL EN LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER EN EL MARCO DEL PROYECTO SERVICIOS DE ASESORIA PROFESIONAL ASISTENTE A LA GESTION Y ASISTENCIA TECNICA PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	CONTADOR	01/04/2022	GRUPO IV (MAYOR)	SECRETARIA ADMINISTRATIVA	Contabilidad de la entidad para el año 2022
261	4540001-0000000000	RODRIGUEZ ROSAS JORGE JUAN	DEPARTAMENTO	PRIMERA SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO ESPECIALIZADO EN LA OFICINA AUXILIAR DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER EN EL MARCO DEL PROYECTO SERVICIOS DE ASESORIA PROFESIONAL ASISTENTE A LA GESTION Y ASISTENCIA TECNICA PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	CONTADOR	01/04/2022	GRUPO IV (MAYOR)	SECRETARIA ADMINISTRATIVA	De la entidad para el año 2022
262	4540001-0000000000	MARTHA ESPINOSA ESCOBAR	DEPARTAMENTO	PRIMERA SERVICIOS DE ASESORIA A LA GESTION EN LA OFICINA DE ENLACE DE LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER EN EL MARCO DEL PROYECTO SERVICIOS DE ASESORIA	CONTADOR	01/04/2022	GRUPO IV (MAYOR)	SECRETARIA ADMINISTRATIVA	Contabilidad de la entidad para el año 2022



ORDEN DE SERVICIOS DE LA OFICINA DE SANTANDER Y FUENTES REGIONAL									
CÓDIGO CORREO E-MAIL	Nombre Completo BOCOP	NOMBRE DEL CONTRATISTA	NOMBRE DE CONTRATADO E	CARGO	REGIÓN ORIGEN	FECHA DE FIRMANA E	NOMBRE DEL EMPRESARIO	CIUDAD ORIGEN	ESTADO DE EL CONTRATO E
328	01-0000-000001	BOCOP	BOCOP	PROFESIONAL APOYO A LA SERVICIO Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL DESARROLLO INSTITUCIONAL DE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	BOGOTÁ	01/01/2023	GRUPO MAYOR SERVICIOS SANTANDER	BOGOTÁ	CONTRATO EN EL CORREO E-MAIL 01-0000-0000 0001
329	01-0000-000002	BOCOP	BOCOP	PROFESIONAL APOYO A LA SERVICIO Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL DESARROLLO INSTITUCIONAL DE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	BOGOTÁ	01/01/2023	GRUPO MAYOR SERVICIOS SANTANDER	BOGOTÁ	CONTRATO EN EL CORREO E-MAIL 01-0000-0000 0002
330	01-0000-000003	BOCOP	BOCOP	PROFESIONAL APOYO A LA SERVICIO Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL DESARROLLO INSTITUCIONAL DE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	BOGOTÁ	01/01/2023	GRUPO MAYOR SERVICIOS SANTANDER	BOGOTÁ	CONTRATO EN EL CORREO E-MAIL 01-0000-0000 0003
331	01-0000-000004	BOCOP	BOCOP	PROFESIONAL APOYO A LA SERVICIO Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL DESARROLLO INSTITUCIONAL DE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	BOGOTÁ	01/01/2023	GRUPO MAYOR SERVICIOS SANTANDER	BOGOTÁ	CONTRATO EN EL CORREO E-MAIL 01-0000-0000 0004
332	01-0000-000005	BOCOP	BOCOP	PROFESIONAL APOYO A LA SERVICIO Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL DESARROLLO INSTITUCIONAL DE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	BOGOTÁ	01/01/2023	GRUPO MAYOR SERVICIOS SANTANDER	BOGOTÁ	CONTRATO EN EL CORREO E-MAIL 01-0000-0000 0005

CONTINÚA LOS DATOS DE VERIFICACIÓN Y ACTIVIDADES REALIZADAS POR LOGUJAS									
Número Control o Ítem	Número Cuenta ECOP	NOMBRE DEL CONTRATISTA	NÚMERO DE VERIFICACIÓN	OBJETO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	NOMBRE DEL EMPLEADO	UNIDAD GESTORA	MOTIVO DE NO CANCELACIÓN
222	66.4000.00000	MARCELA DIAZ CÁDIZO ECOP	000000	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES (CARGO ASOCIADO ESPECIALIZADO EN LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO SERVICIO DE ASISTENCIA PROFESIONAL, APORTE A LA SECCIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL ESTABLECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	08/05/2022	08/12/2022	EDUARDO SUAREZ	SECTOR PÚBLICO	Continúa en la página 500 como parte del informe
223	66.4000.00000	VERONICA SUAREZ SUAREZ	000000	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENTE A LA SECCIÓN DE LA SECCIÓN DE ECONOMÍA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO SERVICIO DE ASISTENCIA PROFESIONAL, APORTE A LA SECCIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL ESTABLECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	08/05/2022	08/12/2022	OLGA CONSUELA TORRES TORRES	SECTOR ADMINISTRATIVO	Continúa en la página 500 como parte del informe
224	66.4000.00000	MARCELO RONALDO GALDAMEZ	000000	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENTE A LA SECCIÓN COMO CONDUCTOR DE VEHICULO EN LA SECCIÓN DE ECONOMÍA ADMINISTRATIVA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO SERVICIO DE ASISTENCIA PROFESIONAL, APORTE A LA SECCIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL ESTABLECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	08/05/2022	08/12/2022	JUAN CARLOS SANCHEZ VERA	SECTOR ADMINISTRATIVO	Continúa en la página 500 como parte del informe
225	66.4000.00000	OLIVER RUIZ LÓPEZ	000000	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES (CARGO ADMINISTRATIVO DE ECONOMÍA EN ECONOMÍA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO SERVICIO DE ASISTENCIA PROFESIONAL, APORTE A LA SECCIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL ESTABLECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	08/05/2022	08/12/2022	WELLY FERRER ARRIELLO FERRER	SECTOR ADMINISTRATIVO	Continúa en la página 500 como parte del informe

CONTABILIDAD FINANCIERA DEL SECTOR PÚBLICO POR SECTOR									
Código Sector o Sub-Sector	Nombre Cuenta Sector	Nombre de Entidad	Número de Identificación	Detalle	Fecha de Inicio	Fecha de Terminación	Nombre de Entidad	Código Entidad	Estado de la Cuenta
001	01-Administración	SECTOR SANTANDER	SECTOR	PRESTA SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL Y TERCER SECTOR EN LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO SERVICIO AL SECTOR PROFESIONAL, APOYO A LA GESTIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL DESARROLLO INSTITUCIONAL DE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	01/01/2022	31/12/2022	UNIVERSIDAD SANTANDER	UNIVERSIDAD SANTANDER	Comprobada en la entidad conforme con los datos
001	01-Administración	SECTOR SANTANDER	SECTOR	PRESTA SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDIADOR TERCERIZADO EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO SERVICIO AL SECTOR PROFESIONAL, APOYO A LA GESTIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL DESARROLLO INSTITUCIONAL DE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	01/01/2022	31/12/2022	ESCUELA NORMAL VENECIA SANTANDER	ESCUELA NORMAL VENECIA SANTANDER	Comprobada en la entidad conforme con los datos
001	01-Administración	SECTOR SANTANDER	SECTOR	PRESTA SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDIADOR TERCERIZADO EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO SERVICIO AL SECTOR PROFESIONAL, APOYO A LA GESTIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL DESARROLLO INSTITUCIONAL DE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	01/01/2022	31/12/2022	UNIVERSIDAD SANTANDER	UNIVERSIDAD SANTANDER	Comprobada en la entidad conforme con los datos
001	01-Administración	SECTOR SANTANDER	SECTOR	PRESTA SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDIADOR TERCERIZADO EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO SERVICIO AL SECTOR PROFESIONAL, APOYO A LA GESTIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL DESARROLLO INSTITUCIONAL DE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	01/01/2022	31/12/2022	UNIVERSIDAD SANTANDER	UNIVERSIDAD SANTANDER	Comprobada en la entidad conforme con los datos





Numero Orden #	Numero Contrato CCOP	NUMERO DEL CONTRATO	NUMERO DE IDENTIFICACION #	OBJETO	FECHA DE VIGENCIA	FECHA DE TERMINACION #	MODALIDAD DE SUBASTACION	ENTIDAD RECTORA	ESTADO DE EJECUCION
254	46.0000.000000	CONTRATO PROCESO ROBOTO	10000104	PRESTA SERVICIOS DE APOYO A LA SECCION DE ADMINISTRACION ECONOMICA Y FINANCIERA EN LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO SERVICIO DE ASESORIA PROFESIONAL, APOYO A LA SECCION Y ASISTENCIA TECNICA PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	08/08/2022	08/08/2023	CONTRATO ADMINISTRATIVO	SECRETARIA ADMINISTRATIVA	Completado en la totalidad de los recursos para poder cumplir
255	46.0000.000000	PROCESO ROBOTO	10000101	PRESTA SERVICIOS DE APOYO A LA SECCION DE LA SECRETARIA DE INTERIOR DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO SERVICIO DE ASESORIA PROFESIONAL, APOYO A LA SECCION Y ASISTENCIA TECNICA PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	08/08/2022	8/8/2023	CONTRATO ADMINISTRATIVO	SECRETARIA ADMINISTRATIVA	Completado en la totalidad de los recursos para poder cumplir
257	46.0000.000000	PROCESO ROBOTO	10000103	PRESTA SERVICIOS DE APOYO A LA SECCION DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO SERVICIO DE ASESORIA PROFESIONAL, APOYO A LA SECCION Y ASISTENCIA TECNICA PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	08/08/2022	08/08/2023	CONTRATO ADMINISTRATIVO	SECRETARIA ADMINISTRATIVA	Completado en la totalidad de los recursos para poder cumplir
258	46.0000.000000	CONTRATO PROCESO ROBOTO	10000102	PRESTA SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESORIA ESPECIALIZADA EN LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO SERVICIO DE ASESORIA PROFESIONAL, APOYO A LA SECCION Y ASISTENCIA TECNICA PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	08/08/2022	08/08/2023	CONTRATO ADMINISTRATIVO	SECRETARIA ADMINISTRATIVA	Completado en la totalidad de los recursos para poder cumplir
259	46.0000.000000	CONTRATO PROCESO ROBOTO	10000105	PRESTA SERVICIOS DE APOYO A LA SECCION DE LA OFICINA DE PLANEACION DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO SERVICIO DE ASESORIA PROFESIONAL, APOYO A LA SECCION Y ASISTENCIA TECNICA PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	8/08/2022	08/08/2023	CONTRATO ADMINISTRATIVO	SECRETARIA ADMINISTRATIVA	Completado en la totalidad de los recursos para poder cumplir



CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER - INFORME DE AFG									
CÓDIGO CÓDIGO A - ALIANZA	NOMBRE CÓDIGO CÓDIGO	NOMBRE DE CÓDIGO	NOMBRE DE CÓDIGO	CÓDIGO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	NOMBRE DE CÓDIGO	CÓDIGO CÓDIGO	MOTIVO DE CÓDIGO
				INSTITUCIONAL DE E. DEPARTAMENTO DE SANTANDER					
001	01-0000-00000	ASISTENTE CÓDIGO	000000	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASISTENTE DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DE DEPARTAMENTO DE SANTANDER DEL MARCO DEL PROYECTO DE SERVICIO DE ASISTENCIA PROFESIONAL APOYADA A LA SECCIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL ESTABLECIMIENTO INSTITUCIONAL DE E. DEPARTAMENTO DE SANTANDER	1/1/2023	31/12/2023	ASISTENTE CÓDIGO	000000	Completado con éxito por haber se cumplido los objetivos de este proyecto
001	01-0000-00000	ASISTENTE CÓDIGO	000000	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASISTENTE ASISTENTE DE LA SECCIÓN PARA LA SECCIÓN DEL MARCO DE DEPARTAMENTO DE SANTANDER DEL MARCO DEL PROYECTO DE SERVICIO DE ASISTENCIA APOYADA A LA SECCIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL ESTABLECIMIENTO INSTITUCIONAL DE E. DEPARTAMENTO DE SANTANDER	1/1/2023	31/12/2023	ASISTENTE CÓDIGO	000000	Completado con éxito por haber se cumplido los objetivos de este proyecto
001	01-0000-00000	ASISTENTE CÓDIGO	000000	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASISTENTE ASISTENTE DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE DEPARTAMENTO DE SANTANDER DEL MARCO DEL PROYECTO DE SERVICIO DE ASISTENCIA PROFESIONAL APOYADA A LA SECCIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL ESTABLECIMIENTO INSTITUCIONAL DE E. DEPARTAMENTO DE SANTANDER	1/1/2023	31/12/2023	ASISTENTE CÓDIGO	000000	Completado con éxito por haber se cumplido los objetivos de este proyecto
001	01-0000-00000	ASISTENTE CÓDIGO	000000	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASISTENTE ASISTENTE DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE DEPARTAMENTO DE SANTANDER DEL MARCO DEL PROYECTO DE SERVICIO DE ASISTENCIA PROFESIONAL APOYADA A LA SECCIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL ESTABLECIMIENTO INSTITUCIONAL DE E. DEPARTAMENTO DE SANTANDER	1/1/2023	31/12/2023	ASISTENTE CÓDIGO	000000	Completado con éxito por haber se cumplido los objetivos de este proyecto



CONTRATOS DE SERVICIOS PROFESIONALES Y ASISTENCIA TECNICA POR LINEAS									
Número Línea o Ítems	Nombre Contrato ICD	DESCRIPCION DEL CONTRATO	MUNICIO DE DESTINACION	OBJETO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	RESERVA DEL CONTRATO	OTRO DATOS	RESERVA DE VALORACIÓN
295	44.0000.0000.00	SERVICIO ASISTENCIA TECNICA	BOGOTÁ	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONSULTOR FUERTE EN LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO SERVICIO DE ASISTENCIA PROFESIONAL APOYO A LA SECCION Y ASISTENCIA TECNICA PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	01/01/2023	31/12/2023	100%	SECRETARIA ADMINISTRATIVA	Contrato en la entidad para cumplir con el objeto
296	44.0000.0000.00	SERVICIO ASISTENCIA TECNICA	BOGOTÁ	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA SECCION EN LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO SERVICIO DE ASISTENCIA PROFESIONAL APOYO A LA SECCION Y ASISTENCIA TECNICA PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	01/01/2023	31/12/2023	100%	SECRETARIA ADMINISTRATIVA	Contrato en la entidad para cumplir con el objeto
297	44.0000.0000.00	SERVICIO ASISTENCIA TECNICA	BOGOTÁ	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA SECCION EN LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO SERVICIO DE ASISTENCIA PROFESIONAL APOYO A LA SECCION Y ASISTENCIA TECNICA PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	01/01/2023	31/12/2023	100%	SECRETARIA ADMINISTRATIVA	Contrato en la entidad para cumplir con el objeto
298	44.0000.0000.00	SERVICIO ASISTENCIA TECNICA	BOGOTÁ	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN EDUCACION ESPECIAL EN LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO SERVICIO DE ASISTENCIA PROFESIONAL APOYO A LA SECCION Y ASISTENCIA TECNICA PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	01/01/2023	31/12/2023	100%	SECRETARIA ADMINISTRATIVA	Contrato en la entidad para cumplir con el objeto
299	44.0000.0000.00	SERVICIO ASISTENCIA TECNICA	BOGOTÁ	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN EDUCACION ESPECIAL EN LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO SERVICIO DE ASISTENCIA PROFESIONAL APOYO A LA SECCION Y ASISTENCIA TECNICA PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	01/01/2023	31/12/2023	100%	SECRETARIA ADMINISTRATIVA	Contrato en la entidad para cumplir con el objeto

IMPACTOS DE LOS PLANES DE CAPACITACIÓN PRESENTES DEL PLAN									
Número Único y Nombre	Nombre Completo del CP	Nombre de la Unidad	Número de Desplazamiento	Objeto	Estado del CP	Fecha de Terminación	Nombre del Supervisor	Clase de CP	Actividad de Seguimiento
001	01/0000-00001	SECCIÓN DE PLANEACIÓN	0000001	PROPÓSITO INSTITUCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	TERMINADO	11/11/2024	BERNARDO TORRES GARCÍA	SECRETARÍA ADMINISTRATIVA	Comenzada en la institución para ser evaluada
002	01/0000-00002	SECCIÓN DE PLANEACIÓN	0000002	PROPÓSITO INSTITUCIONAL COMO MIEMBRO DEL SISTEMA DE LA SECRETARÍA DE LA EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER COMO EL MARCO DEL MODELO SERVICIO DE SERVICIOS PROFESIONALES ASOCIADO A LA SECCIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL DESARROLLO INSTITUCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	TERMINADO	11/11/2024	ALFONSO TORRES GARCÍA	SECRETARÍA ADMINISTRATIVA	Comenzada en la institución para ser evaluada
003	01/0000-00003	SECCIÓN DE PLANEACIÓN	0000003	PROPÓSITO INSTITUCIONAL COMO MIEMBRO DEL SISTEMA DE LA SECRETARÍA DE LA EDUCACIÓN Y COMUNICACIONES DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER COMO EL MARCO DEL MODELO SERVICIO DE SERVICIOS PROFESIONALES ASOCIADO A LA SECCIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL DESARROLLO INSTITUCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	TERMINADO	11/11/2024	ALFONSO TORRES GARCÍA	SECRETARÍA ADMINISTRATIVA	Comenzada en la institución para ser evaluada
004	01/0000-00004	SECCIÓN DE PLANEACIÓN	0000004	PROPÓSITO INSTITUCIONAL COMO MIEMBRO DEL SISTEMA DE LA SECRETARÍA DE LA ADMINISTRACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER COMO EL MARCO DEL MODELO SERVICIO DE SERVICIOS PROFESIONALES ASOCIADO A LA SECCIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL DESARROLLO INSTITUCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	TERMINADO	11/11/2024	ALFONSO TORRES GARCÍA	SECRETARÍA ADMINISTRATIVA	Comenzada en la institución para ser evaluada
005	01/0000-00005	SECCIÓN DE PLANEACIÓN	0000005	PROPÓSITO INSTITUCIONAL COMO MIEMBRO DEL SISTEMA DE LA SECRETARÍA DE LA EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER COMO EL MARCO DEL MODELO SERVICIO DE SERVICIOS PROFESIONALES ASOCIADO A LA SECCIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL DESARROLLO INSTITUCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	TERMINADO	11/11/2024	ALFONSO TORRES GARCÍA	SECRETARÍA ADMINISTRATIVA	Comenzada en la institución para ser evaluada



LISTA DE ACTIVIDADES DEL PLAN DE MONITOREO POR SECTOR									
Número Código o Clave	Número Contrato BICP	NOMBRE DEL CONTRATISTA	NÚMERO DE IDENTIFICACION	DESCRIPCION	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	NOMBRE DEL SUMINISTRADOR	SECTOR	ACTIVIDAD NO REALIZADA
076	4444444444	VELANDER PRODUCCIONES SAS	98878787	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO EXPERTOS ESPECIALIZADOS EN LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO SERVICIO DE ASISTENCIA PROFESIONAL, APOYO A LA GESTION Y ASISTENCIA TECNICA PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	01/01/2022	31/12/2022	WILSON VELANDER MORA	SECRETARIA ADMINISTRATIVA	Comenzada en la actividad antes de la fecha de inicio
076	4444444444	URBA CONSTRUCCIONES SAS	98878787	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTABLE PUBLICO EN LA SECRETARIA DE ECONOMIA SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO SERVICIO DE ASISTENCIA PROFESIONAL, APOYO A LA GESTION Y ASISTENCIA TECNICA PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	01/01/2022	31/12/2022	JOSE CARLOS SANCHEZ SANCHEZ	SECRETARIA ADMINISTRATIVA	Comenzada en la actividad antes de la fecha de inicio
076	4444444444	BERNARDO VELANDER SAS	98878787	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LA SECRETARIA DE ECONOMIA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO SERVICIO DE ASISTENCIA PROFESIONAL, APOYO A LA GESTION Y ASISTENCIA TECNICA PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	01/01/2022	31/12/2022	MARCELA CARRERA MARCILLA MARCILLA	SECRETARIA ADMINISTRATIVA	Comenzada en la actividad antes de la fecha de inicio
076	4444444444	URBA CONSTRUCCIONES SAS	98878787	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LA OFICINA DE TRANSACCIONES DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO SERVICIO DE ASISTENCIA PROFESIONAL, APOYO A LA GESTION Y ASISTENCIA TECNICA PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	01/01/2022	31/12/2022	JOSE CARLOS SANCHEZ SANCHEZ	SECRETARIA ADMINISTRATIVA	Comenzada en la actividad antes de la fecha de inicio



CONTRATOS POR SERVICIOS PROFESIONALES									
NÚMERO CONTRATO O SUBCONTRATO	RÉGIMEN CONTRATO	NOMBRE DEL CONTRATISTA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	USUARIO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	NOMBRE DEL SUPERVISOR	CIUDAD CONTRATO	MOTIVO DE TERMINACIÓN
001	AL SECTOR PÚBLICO	WILLY TORRES C/BOGOTÁ	97779994	ASISTENTE TÉCNICO DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASISTENTE TÉCNICO ESPECIALIZADO EN LA SECRETARÍA DE LA INGENIERÍA DE CONSTRUCCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO DE ASISTENCIA PROFESIONAL, APORTE A LA SECCIÓN TÉCNICA PARA EL DESARROLLO INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE SANTANDER	01/01/2022	31/12/2022	JUAN CARLOS BERNALDINI SANTANDER	SANTANDER	Completado por el contratista antes del año 2024
002	AL SECTOR PÚBLICO	ANGELICA DE BRANDE SANTANDER	97779994	ASISTENTE TÉCNICO DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASISTENTE TÉCNICO ESPECIALIZADO EN LA SECRETARÍA DE LA INGENIERÍA DE CONSTRUCCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO DE ASISTENCIA PROFESIONAL, APORTE A LA SECCIÓN TÉCNICA PARA EL DESARROLLO INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE SANTANDER	01/01/2022	31/12/2022	MARIA FERNANDA SANTANDER	SANTANDER	Completado por el contratista antes del año 2024
003	AL SECTOR PÚBLICO	BARBARA SOL LA BOGOTÁ	97779994	ASISTENTE TÉCNICO DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASISTENTE TÉCNICO ESPECIALIZADO EN LA SECRETARÍA DE LA INGENIERÍA DE CONSTRUCCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO DE ASISTENCIA PROFESIONAL, APORTE A LA SECCIÓN TÉCNICA PARA EL DESARROLLO INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE SANTANDER	01/01/2022	31/12/2022	JOHANNA SANTANDER	SANTANDER	Completado por el contratista antes del año 2024
004	AL SECTOR PÚBLICO	BRUNO SANTANDER BOGOTÁ	97779994	ASISTENTE TÉCNICO DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASISTENTE TÉCNICO ESPECIALIZADO EN LA SECRETARÍA DE LA INGENIERÍA DE CONSTRUCCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO DE ASISTENCIA PROFESIONAL, APORTE A LA SECCIÓN TÉCNICA PARA EL DESARROLLO INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE SANTANDER	01/01/2022	31/12/2022	JUAN CARLOS SANTANDER	SANTANDER	Completado por el contratista antes del año 2024

CONTABILIDAD SUBSIDIARIA ESPECIAL DE LOS BIENES DE INVENTARIO POR VALORES									
Número Contable y Cuenta	Número Contable SIFOP	NOMBRE DEL CONTRALISTA	TIPO DE CONTRATO	OBJETO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	NOMBRE DEL SUBCONTRATISTA	ENTIDAD REGIONAL	ESTATUS DE LIQUIDACIÓN
2001	44.1000.000001	RAMON RODRIGUEZ BARRERA	CONTRATO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASesor ESPECIAL EN LA CONTABILIDAD DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DENTRO DEL MARCO DEL PRECISO SERVICIO DE ASesorIA PROFESIONAL, AFILIADO A LA SECCION Y AUTONOMA TECNICA 004. EN EL TERRITORIO INSTITUCIONAL DE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.	10/03/2023	31/12/2023	CONSEJO FISCAL REGIONAL SANTANDER	SECRETARIA ADMINISTRATIVA	Completado en la entidad para ser presentado
2002	44.1000.000002	ANDREA COLOMA HERRERA	CONTRATO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASesor ESPECIAL EN LA CONTABILIDAD DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DENTRO DEL MARCO DEL PRECISO SERVICIO DE ASesorIA PROFESIONAL, AFILIADO A LA SECCION Y AUTONOMA TECNICA 004. EN EL TERRITORIO INSTITUCIONAL DE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.	10/03/2023	31/12/2023	ASAJAR PEREZ RODRIGUEZ	SECRETARIA ADMINISTRATIVA	Completado en la entidad para ser presentado
2003	44.1000.000003	ANDRÉS FERRAZ GARCÍA	CONTRATO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASesor ESPECIAL EN LA CONTABILIDAD DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DENTRO DEL MARCO DEL PRECISO SERVICIO DE ASesorIA PROFESIONAL, AFILIADO A LA SECCION Y AUTONOMA TECNICA 004. EN EL TERRITORIO INSTITUCIONAL DE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.	11/03/2023	31/12/2023	OSCAR GABRIEL MAESTRO GIL	SECRETARIA ADMINISTRATIVA	Completado en la entidad para ser presentado
2004	44.1000.000004	FRANCISCA ESTHER RAMÍREZ	CONTRATO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASesorIA PROFESIONAL EN LA CONTABILIDAD DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DENTRO DEL MARCO DEL PRECISO SERVICIO DE ASesorIA PROFESIONAL, AFILIADO A LA SECCION Y AUTONOMA TECNICA 004. EN EL TERRITORIO INSTITUCIONAL DE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.	10/03/2023	31/12/2023	LEONOR GABRIEL MAESTRO GIL	SECRETARIA ADMINISTRATIVA	Completado en la entidad para ser presentado
2005	44.1000.000005	GERARDO RUBIAN ESPINOSA RAMÍREZ	CONTRATO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASesorIA ADMINISTRATIVA DE EMPRESA MANEJADA EN LA CONTABILIDAD DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DENTRO DEL MARCO DEL PRECISO SERVICIO DE ASesorIA PROFESIONAL, AFILIADO A LA SECCION Y AUTONOMA TECNICA 004. EN EL TERRITORIO INSTITUCIONAL DE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.	22/04/2023	31/12/2023	OSCAR MAESTRO GIL MAESTRO GIL	SECRETARIA ADMINISTRATIVA	Completado en la entidad para ser presentado



CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER - PLAN DE RECURSOS HUMANOS - INFORME									
NÚMERO EXTERNO A CÓDIGO	NÚMERO EXTERNO REC-F	NÚMERO DEL CONTRATO	NÚMERO DE IDENTIFICACI ÓN	FECHA	FECHA DE NACI MIENTO	FECHA DE INGRESO	NOMBRE DEL EMPLEADO	GRUPO SALARIAL	ACTIVIDAD DEL EMPLEADO
206	04-0000-000100	MAGISTRAL CLASE IVA MAGISTRAL	000000	01/01/2024	01/01/2024	01/01/2024	ALBA SANTANA SANTANA	SECRETARIA MAGISTRAL A	Contratación de la actividad administrativa para el cargo de
207	04-0000-000000	CONVENIO CLASE IVA CONVENIO	000000	01/01/2024	01/01/2024	01/01/2024	ANDREA CONTRERAS CONTRERAS	SECRETARIA ADMINISTRATIVA A	Contratación de la actividad administrativa para el cargo de
208	04-0000-000000	PRESTADO SERVICIO PRESTADO	000000	01/01/2024	01/01/2024	01/01/2024	ANDREA CONTRERAS CONTRERAS	SECRETARIA ADMINISTRATIVA A	Contratación de la actividad administrativa para el cargo de
209	04-0000-000000	PRESTADO SERVICIO PRESTADO	000000	01/01/2024	01/01/2024	01/01/2024	ANDREA CONTRERAS CONTRERAS	SECRETARIA ADMINISTRATIVA A	Contratación de la actividad administrativa para el cargo de





[TABLA DE LOGROS DE ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO FINANCIERO POR ENTIDAD]									
Número Código + Subcódigo	Número Contrato + BOCP	NOMBRE DE CONTRATISTA	NÚMERO DE PROCESO + SUBPROCESO	OBJETO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	NOMBRE DE SUPERVISOR	ENTIDAD RECIPIENTE	ESTADO DE LA ENTIDAD
000	41.0000.11.0001	AREETA SERENA CALLES EDUARDO	000000	PROVEER SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO ELECTRICAL CON ESPECIALIZACIÓN EN LA INSTALACIÓN DE PLANTACIÓN DEL SISTEMA DE SANTANDER COMO DEL SECTOR DEL PROYECTO SERVICIO DE ASISTENCIA PROFESIONAL, AFRO A LA OBTENCIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL CONSEJO INSTITUCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	01/01/2022	01/01/2022	YURY YOLANDA CORTES HERNANDEZ	SECRETARÍA ADMINISTRATIVA	Completado en la entidad entre los días 01/01/2022 y 01/01/2022
000	41.0000.11.0001	AREETA SERENA CALLES EDUARDO	000000	PROVEER SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADOR DE EMPRESAS ESPECIALIZADO EN LA OBTENCIÓN DE PRECIOS Y CONSEJERÍA DEL SECTOR DEL SANTANDER COMO DEL SECTOR DEL PROYECTO SERVICIO DE ASISTENCIA PROFESIONAL, AFRO A LA OBTENCIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL CONSEJO INSTITUCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	01/01/2022	01/01/2022	YURY YOLANDA CORTES HERNANDEZ	SECRETARÍA ADMINISTRATIVA	Completado en la entidad entre los días 01/01/2022 y 01/01/2022
000	41.0000.11.0001	RODRIGUEZ FERRAZ LUIS STEFAN	000000	PROVEER SERVICIOS DE PROFESIONALES COMO INGENIERO ELECTRICAL ESPECIALIZADO EN LA OBTENCIÓN DE LAS TENDENCIAS DE LA ENERGÍA Y CONSEJERÍA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER COMO DEL SECTOR DEL PROYECTO SERVICIO DE ASISTENCIA PROFESIONAL, AFRO A LA OBTENCIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL CONSEJO INSTITUCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	01/01/2022	01/01/2022	YURY YOLANDA CORTES HERNANDEZ	SECRETARÍA ADMINISTRATIVA	Completado en la entidad entre los días 01/01/2022 y 01/01/2022
000	41.0000.11.0001	TORRES REYES MARIEN SANTANA	000000	PROVEER SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO ELECTRICAL ESPECIALIZADO EN LA INSTALACIÓN ADMINISTRATIVA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER COMO DEL SECTOR DEL PROYECTO SERVICIO DE ASISTENCIA PROFESIONAL, AFRO A LA OBTENCIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL CONSEJO INSTITUCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	01/01/2022	01/01/2022	YURY YOLANDA CORTES HERNANDEZ	SECRETARÍA ADMINISTRATIVA	Completado en la entidad entre los días 01/01/2022 y 01/01/2022



CONTABILIZACIÓN POR EJERCICIOS DE LOS RECURSOS PÚBLICOS									
CÓDIGO FONDO N° FONDO	DESCRIPCIÓN FONDO	DESCRIPCIÓN CONTABILIZADA	NÚMERO DE CONTABILIZACIONES	DESCRIPCIÓN	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	DESCRIPCIÓN DE EJERCICIOS	DESCRIPCIÓN DE EJERCICIOS	ESTADO DE LA CONTABILIZACIÓN
001	401000110001	FONDO GARCÉS BARRA 4010	10000000	PROYECTO SERVICIO PROFESIONAL FONDO ESPECIALIZADO EN LA SECCIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	20/01/2023	30/11/2023	2023	TERMINADA	CONTABILIZADA
001	021400010001	FONDO ASISTENCIAL RICHODI 4010	00000001	PROYECTO SERVICIO PROFESIONAL FONDO ASIGNADO ESPECIALIZADO EN LA SECCIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO SERVICIO DE ASISTENCIA PROFESIONAL A LA SECCIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL ESTABLECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	20/01/2023	30/11/2023	2023	TERMINADA	CONTABILIZADA
001	401000110001	UNA RICHODI 4010	00000001	PROYECTO SERVICIO DE ASISTENCIA A LA SECCIÓN DE LA SECCIÓN DE FUNDACIONES DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO SERVICIO DE ASISTENCIA PROFESIONAL A LA SECCIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL ESTABLECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	20/01/2023	30/11/2023	2023	TERMINADA	CONTABILIZADA
001	401000110001	UNA RICHODI 4010	00000001	PROYECTO SERVICIO PROFESIONAL FONDO ESPECIALIZADO EN LA SECCIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO SERVICIO DE ASISTENCIA PROFESIONAL A LA SECCIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL ESTABLECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	20/01/2023	30/11/2023	2023	TERMINADA	CONTABILIZADA
001	401000110001	UNA RICHODI 4010	00000001	PROYECTO SERVICIO DE ASISTENCIA A LA SECCIÓN DE LA SECCIÓN DE FUNDACIONES DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO SERVICIO DE ASISTENCIA PROFESIONAL A LA SECCIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL ESTABLECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	20/01/2023	30/11/2023	2023	TERMINADA	CONTABILIZADA

LISTA DE PERSONAL TECNICO 2024 Y 2025 PARA PROGRAMAR LABORES									
NUMERO CÓDIGO E SANT	Nombre Completo NOC	NOMBRE DEL CONTRATISTA	NOMBRE DE IDENTIFICACION E	PROFESION	FECHA DE NACIMIENTO	FECHA DE SUSCRIPCION E	NOMBRE DE EMPRESA	CIUDAD SECTOR	ACTIVIDAD DE LABORACION E
228	444000010048	MINEROLDO PEREZ PACHE RODRIGUEZ	444000010048	PROFESOR SERVICIO DE APoyo PROFESIONAL COMO ASISTENTE ASISTENTE EN LA SECCION DE ASISTENCIA DE DEPARTAMENTO DE SANTANDER SERVICIO DE MANEJO DEL PROYECTO SERVICIO DE ASISTENCIA PROFESIONAL APoyo A LA SECCION Y ASISTENCIA TECNICA PARA EL DESARROLLO DE INICIATIVAS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	27/09/1974	15/07/2024	EMPRESA ASISTENCIA SUCESA SANT	BOGOTÁ SECTOR	Contrato de la entidad de la entidad para prestar servicio
229	444000010049	SEBASTIAN SANTANDER SANTANDER	444000010049	PROFESOR SERVICIO PROFESIONAL COMO ADMINISTRADOR DE SERVICIOS COMO MANTENIMIENTO DE LA RENTAS DE LA SECRETARIA REGIONAL DE DEPARTAMENTO DE SANTANDER CENTRO DEL MUNDO DEL MUNDO DE SERVICIO DE ASISTENCIA PROFESIONAL APoyo A LA SECCION Y ASISTENCIA TECNICA PARA EL DESARROLLO DE INICIATIVAS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	27/09/1974	15/07/2024	CON SANTANDER SANTANDER SERVICIO	BOGOTÁ SECTOR	Contrato de la entidad de la entidad para prestar servicio
230	444000010050	MAURO OTTE PACHECO	444000010050	PROFESOR SERVICIO DE APoyo PROFESIONAL COMO ASISTENTE ESPECIALIZADO EN LA RENTAS DE CULTURA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	14/07/1975	15/07/2024	EMPRESA TECNO TECNO	BOGOTÁ SECTOR	Contrato de la entidad de la entidad para prestar servicio
231	444000010051	ANDRÉS LEONARDO MORALES	444000010051	PROFESOR SERVICIO PROFESIONAL COMO ESPECIALIZADO EN LA OPERA LINGÜÍSTICA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER CENTRO DEL MUNDO DEL MUNDO DE SERVICIO DE ASISTENCIA PROFESIONAL APoyo A LA SECCION Y ASISTENCIA TECNICA PARA EL DESARROLLO DE INICIATIVAS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	26/09/1975	15/07/2024	TECNO TECNO TECNO	BOGOTÁ SECTOR	Contrato de la entidad de la entidad para prestar servicio
232	444000010052	ANDRÉS MORALES MORALES	444000010052	PROFESOR SERVICIO PROFESIONAL COMO ARQUITECTO EN LA RENTAS DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER CENTRO DEL MUNDO DEL MUNDO DE SERVICIO DE ASISTENCIA PROFESIONAL APoyo A LA SECCION Y ASISTENCIA TECNICA PARA EL DESARROLLO DE INICIATIVAS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	26/09/1975	15/07/2024	EMPRESA SUCESA SANTANDER SANT	BOGOTÁ SECTOR	Contrato de la entidad de la entidad para prestar servicio



Numero Código A Código	Nombre Control MCOF	Nombre de Contratista	Numero de Contrato C	Objeto	Fecha de Inicio	Fecha de Terminación	Nombre del Supervisor	Oficina Origen	Asignación del Contratista A
515	41.1000.01000	ESTUDIO PLAN TRONCO TRONCAL	000000	PRESTAR SERVICIOS DE ASISTENCIA A LA SECCIÓN DE LA SECCIÓN DE INGENIERÍA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	01/01/2024	31/12/2024	ESTER VIVIANA SERRANO MARTINEZ	SECCIÓN ADMINISTRATIVA	Contratista de la entidad como contratación ad hoc
516	41.1000.01000	SECCION DE INSTRUMENTACIÓN Y MANTENIMIENTO	000000	PRESTAR SERVICIOS DE ASISTENCIA A LA SECCIÓN DE LA SECCIÓN DE INGENIERÍA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	01/01/2024	31/12/2024	ESTER VIVIANA SERRANO MARTINEZ	SECCIÓN ADMINISTRATIVA	Contratista de la entidad como contratación ad hoc
517	41.1000.01000	ORGANIZACION DE SERVICIOS TECNICOS	000000	PRESTAR SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN LA SECCIÓN DE INGENIERÍA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO DE SERVICIO DE ASISTENCIA PROFESIONAL, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA PARA EL DESARROLLO INSTITUCIONAL DE LA SECCIÓN DE INGENIERÍA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	01/01/2024	31/12/2024	RAMIRO MARCOS SANTANDER CARRERA	SECCIÓN ADMINISTRATIVA	Contratista de la entidad como contratación ad hoc
518	41.1000.01000	ORGANIZACION DE SERVICIOS TECNICOS	000000	PRESTAR SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN LA SECCIÓN DE INGENIERÍA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO DE SERVICIO DE ASISTENCIA PROFESIONAL, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA PARA EL DESARROLLO INSTITUCIONAL DE LA SECCIÓN DE INGENIERÍA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	01/01/2024	31/12/2024	RAMIRO MARCOS SANTANDER CARRERA	SECCIÓN ADMINISTRATIVA	Contratista de la entidad como contratación ad hoc
519	41.1000.01000	ORGANIZACION DE SERVICIOS TECNICOS	000000	PRESTAR SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN LA SECCIÓN DE INGENIERÍA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO DE SERVICIO DE ASISTENCIA PROFESIONAL, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA PARA EL DESARROLLO INSTITUCIONAL DE LA SECCIÓN DE INGENIERÍA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	01/01/2024	31/12/2024	RAMIRO MARCOS SANTANDER CARRERA	SECCIÓN ADMINISTRATIVA	Contratista de la entidad como contratación ad hoc
520	41.1000.01000	ORGANIZACION DE SERVICIOS TECNICOS	000000	PRESTAR SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN LA SECCIÓN DE INGENIERÍA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO DE SERVICIO DE ASISTENCIA PROFESIONAL, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA PARA EL DESARROLLO INSTITUCIONAL DE LA SECCIÓN DE INGENIERÍA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	01/01/2024	31/12/2024	RAMIRO MARCOS SANTANDER CARRERA	SECCIÓN ADMINISTRATIVA	Contratista de la entidad como contratación ad hoc
521	41.1000.01000	ORGANIZACION DE SERVICIOS TECNICOS	000000	PRESTAR SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN LA SECCIÓN DE INGENIERÍA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO DE SERVICIO DE ASISTENCIA PROFESIONAL, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA PARA EL DESARROLLO INSTITUCIONAL DE LA SECCIÓN DE INGENIERÍA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	01/01/2024	31/12/2024	RAMIRO MARCOS SANTANDER CARRERA	SECCIÓN ADMINISTRATIVA	Contratista de la entidad como contratación ad hoc
522	41.1000.01000	ORGANIZACION DE SERVICIOS TECNICOS	000000	PRESTAR SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN LA SECCIÓN DE INGENIERÍA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO DE SERVICIO DE ASISTENCIA PROFESIONAL, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA PARA EL DESARROLLO INSTITUCIONAL DE LA SECCIÓN DE INGENIERÍA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	01/01/2024	31/12/2024	RAMIRO MARCOS SANTANDER CARRERA	SECCIÓN ADMINISTRATIVA	Contratista de la entidad como contratación ad hoc



Número Contrato o Subvenciones	Nombre Contratista	Nombre del Contratista	Número de Identificación	Cargo	Fecha de Inicio	Fecha de Terminación	Nombre del Supervisor	Área Sectorial	Motivo de no diligenciar
247	01.0000-010000	INDICA SERVICIOS PROFESIONALES	870000	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASesorIA FINANCIERA EN LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO SERVICIO DE ASesorIA PROFESIONAL, AFINC A LA SECCION Y ASISTENCIA TECNICA PARA EL ESTABLECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	01/01/2022	31/12/2022	BRUNO ALVARO MARIACA	SECRETARIA ADMINISTRATIVA	Diligenciar en la totalidad de los contratos con este proveedor
248	01.0000-010000	INDICA SERVICIOS PROFESIONALES	870000	PRESTAR SERVICIOS DE AFINC A LA SECCION DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO SERVICIO DE ASesorIA PROFESIONAL, AFINC A LA SECCION Y ASISTENCIA TECNICA PARA EL ESTABLECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	01/01/2022	31/12/2022	IVAN ALVARO JIMENA CASTIBLANCO	SECRETARIA ADMINISTRATIVA	Diligenciar en la totalidad de los contratos con este proveedor
249	01.0000-010000	CONTRATO PARA SERVICIOS PROFESIONALES	880000	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASesorIA ESPECIALIZADA EN LA SECRETARIA MUNICIPIAL DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO SERVICIO DE ASesorIA PROFESIONAL, AFINC A LA SECCION Y ASISTENCIA TECNICA PARA EL ESTABLECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	01/01/2022	31/12/2022	LINA MARILENE REY ANGEL	SECRETARIA ADMINISTRATIVA	Diligenciar en la totalidad de los contratos con este proveedor
250	01.0000-010000	INDICA SERVICIOS PROFESIONALES	880000	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONSULTOR PUBLICO EN LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO SERVICIO DE ASesorIA PROFESIONAL, AFINC A LA SECCION Y ASISTENCIA TECNICA PARA EL ESTABLECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	01/01/2022	31/12/2022	MARCELA MARCELA GONZALEZ GONZALEZ	SECRETARIA ADMINISTRATIVA	Diligenciar en la totalidad de los contratos con este proveedor
251	01.0000-010000	CONTRATO PARA SERVICIOS PROFESIONALES	880000	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASesorIA ESPECIALIZADA EN LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO SERVICIO DE ASesorIA PROFESIONAL, AFINC A LA SECCION Y ASISTENCIA TECNICA PARA EL ESTABLECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	01/01/2022	31/12/2022	WILLIAM GUILLERMO RIVERA	SECRETARIA ADMINISTRATIVA	Diligenciar en la totalidad de los contratos con este proveedor



CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER									
NÚMERO DE OFICIO	NÚMERO DE OFICIO	NOMBRE DE CONTRALORA	NÚMERO DE RESOLUCIÓN	DEBIDO	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE TERMINACIÓN	NOMBRE DEL SUPERVISOR	CIUDAD DESTINO	INDICADOR DE CANCELACIÓN
				PROFESOR TÉCNICO PARA ESPECIALIZADO INSTITUCIONAL DE LA CONTRALORÍA DE SANTANDER					
001	44.00001.00001	ANILIA ANDRÉS TORRES MARTÍNEZ	00000001	PROFESOR SERVICIO DE ASISTENTE DE SERVICIO DE ASISTENTE TECNOLÓGICO DEL MUNICIPIO DEL MUNICIPIO DE BOGOTÁ PROFESIONAL ASISTENTE A LA GESTIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL ESTABLECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA CONTRALORÍA DE SANTANDER	01/01/2024	31/12/2024	PAULINA ROSA RODRÍGUEZ	BOGOTÁ	Continúa en la misma línea hasta que sea cancelado
002	44.00001.00001	TERESA ROSA VEGA VEGA	00000002	PROFESOR SERVICIO PROFESIONAL COMO ASISTENTE ESPECIALIZADO EN LA GESTIÓN DE RELACIONES HUMANAS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	01/01/2024	31/12/2024	PAULINA ROSA RODRÍGUEZ	BOGOTÁ	Continúa en la misma línea hasta que sea cancelado
003	44.00001.00001	ELIZAVETH ALTA MIRANDA RIVERA	00000003	PROFESOR SERVICIO PROFESIONAL COMO ASISTENTE EN LA BRANCA JURÍDICA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DEL MUNICIPIO DE BOGOTÁ PROFESIONAL ASISTENTE A LA GESTIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL ESTABLECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA CONTRALORÍA DE SANTANDER	01/01/2024	31/12/2024	PAULINA ROSA RODRÍGUEZ	BOGOTÁ	Continúa en la misma línea hasta que sea cancelado
004	44.00001.00001	YENNY MARTÍNEZ SILVA RIVERA	00000004	PROFESOR SERVICIO DE ASISTENTE PROFESIONAL COMO ASISTENTE EN LA BRANCA ADMINISTRATIVA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	01/01/2024	31/12/2024	PAULINA ROSA RODRÍGUEZ	BOGOTÁ	Continúa en la misma línea hasta que sea cancelado
005	44.00001.00001	YENNY MARTÍNEZ SILVA RIVERA	00000005	PROFESOR SERVICIO PROFESIONAL COMO PROFESOR ESPECIALIZADO EN LA BRANCA DE RELACIONES HUMANAS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DEL MUNICIPIO DE BOGOTÁ PROFESIONAL ASISTENTE A LA GESTIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL ESTABLECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA CONTRALORÍA DE SANTANDER	01/01/2024	31/12/2024	PAULINA ROSA RODRÍGUEZ	BOGOTÁ	Continúa en la misma línea hasta que sea cancelado
006	44.00001.00001	ANILIA ANDRÉS TORRES MARTÍNEZ	00000006	PROFESOR SERVICIO PROFESIONAL COMO ASISTENTE ESPECIALIZADO EN LA BRANCA DE RELACIONES HUMANAS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	01/01/2024	31/12/2024	PAULINA ROSA RODRÍGUEZ	BOGOTÁ	Continúa en la misma línea hasta que sea cancelado



Numero Orden N°	Numero Contrato CCOP	Nombre del Contratista	Numero de Contratación N°	Objeto	Fecha de Inicio	Fecha de Terminación N°	Nombre del Supervisor	Oficina Destino	Metodo de Pago Relacion N°
244	02.0000.000000	INRA SCS EDSA SUCRE	140104	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASISTENTE EN LA OFICINA DE GESTIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO SERVICIO DE ASISTENCIA PROFESIONAL SPEC A LA SECCION Y ASISTENCIA TECNICA PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	01/01/2022	31/12/2022	RODRIGUEZ PARRON DANIEL	SECRETARIA ADMINISTRATIVA	Contrato de la entidad como parte del contrato
245	02.0000.000000	ESQUE SANTANDER SCS SANTANDER	140107	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENTRENADOR PUBLICO ESPECIALIZADO EN LA SECCION DE DEPARTAMENTO DE SANTANDER DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	01/01/2022	31/12/2022	MARIN DANIEL TERREBLANC DANIEL	SECRETARIA ADMINISTRATIVA	Contrato de la entidad como parte del contrato
246	02.0000.000000	ESQUE SANTANDER SCS LA BARRA MONTA	140108	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENTRENADOR ESPECIALIZADO EN LA SECCION DE DEPARTAMENTO DE SANTANDER DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO SERVICIO DE ASISTENCIA PROFESIONAL, SPEC A LA SECCION Y ASISTENCIA TECNICA PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	01/01/2022	31/12/2022	ELIZ ANDREA CORTAJO DANIELA	SECRETARIA ADMINISTRATIVA	Contrato de la entidad como parte del contrato
247	02.0000.000000	ORIBELPARRON SANTANDER SANTANDER	140109	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENTRENADOR ESPECIALIZADO EN LA OFICINA DE GESTIÓN DE OPERACIONES DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO SERVICIO DE ASISTENCIA PROFESIONAL, SPEC A LA SECCION Y ASISTENCIA TECNICA PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	01/01/2022	31/12/2022	LUISA JOSE SANCHEZ MARTINEZ	SECRETARIA ADMINISTRATIVA	Contrato de la entidad como parte del contrato
248	02.0000.000000	ESQUE SANTANDER SCS SANTANDER	140110	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASISTENTE EN LA SECCION DE LA OFICINA Y OFICINAS DE ASISTENCIA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	01/01/2022	31/12/2022	MARIN TERREBLANC DANIELA DANIELA	SECRETARIA ADMINISTRATIVA	Contrato de la entidad como parte del contrato
249	02.0000.000000	ESQUE SANTANDER SCS SANTANDER	140111	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASISTENTE EN LA SECCION DE DEPARTAMENTO DE SANTANDER	01/01/2022	31/12/2022	ESQUE SANTANDER SANTANDER	SECRETARIA ADMINISTRATIVA	Contrato de la entidad como parte del contrato



CONTRATOS SUSCRITOS POR LA ENTIDAD FINANCIERA Y DE GESTIÓN									
NÚMERO DE CONTRATO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	NOMBRE DEL CONTRATADO	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	OBJETO	VALOR DE ESTIMA	FECHA DE TERMINACIÓN	NOMBRE DEL CONTRATADO	DIRECCIÓN REGIONAL	MOTIVO DE ANULACIÓN
001	01/01/2018	CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ELABORAR EL PLAN DE PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	000000	SERVICIO PROFESIONAL PARA ELABORAR EL PLAN DE PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER PARA EL AÑO 2018	1000000	31/12/2018	CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ELABORAR EL PLAN DE PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER PARA EL AÑO 2018	BOGOTÁ	Terminado por el contratante
002	01/01/2018	SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA ELABORAR EL PLAN DE PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	000000	SERVICIO PROFESIONAL PARA ELABORAR EL PLAN DE PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER PARA EL AÑO 2018	1000000	31/12/2018	CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ELABORAR EL PLAN DE PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER PARA EL AÑO 2018	BOGOTÁ	Terminado por el contratante
003	01/01/2018	SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA ELABORAR EL PLAN DE PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	000000	SERVICIO PROFESIONAL PARA ELABORAR EL PLAN DE PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER PARA EL AÑO 2018	1000000	31/12/2018	CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ELABORAR EL PLAN DE PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER PARA EL AÑO 2018	BOGOTÁ	Terminado por el contratante
004	01/01/2018	SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA ELABORAR EL PLAN DE PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	000000	SERVICIO PROFESIONAL PARA ELABORAR EL PLAN DE PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER PARA EL AÑO 2018	1000000	31/12/2018	CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ELABORAR EL PLAN DE PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER PARA EL AÑO 2018	BOGOTÁ	Terminado por el contratante
005	01/01/2018	SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA ELABORAR EL PLAN DE PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	000000	SERVICIO PROFESIONAL PARA ELABORAR EL PLAN DE PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER PARA EL AÑO 2018	1000000	31/12/2018	CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ELABORAR EL PLAN DE PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER PARA EL AÑO 2018	BOGOTÁ	Terminado por el contratante
006	01/01/2018	SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA ELABORAR EL PLAN DE PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	000000	SERVICIO PROFESIONAL PARA ELABORAR EL PLAN DE PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER PARA EL AÑO 2018	1000000	31/12/2018	CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ELABORAR EL PLAN DE PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER PARA EL AÑO 2018	BOGOTÁ	Terminado por el contratante



COMPARTE DE SERVICIOS Y APORTE 2021 - 2023 SERVICIOS PROFESIONALES POR SECTOR									
Número Cuenta o Código	Número Cuenta ECOP	NOMBRE DEL CONTRATISTA	NÚMERO DE IDENTIFICACION	SERVICIO	FECHA DE FINICION	FECHA DE TERMINACION	NOMBRE DEL CONTRATISTA	SECTOR ECONOMICO	ESTATUS DE EL SERVIDOR
000	44100001000000	ANDRÉS CARVAL ANDRÉ SOLÍS	10071704	SERVICIO PROFESIONAL COMO SERVIDOR CIVIL EN LA SECCIÓN DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	06/01/2021	30/11/2023	LUIS LUIS CORTES CORTES	SECTORIA ADMINISTRATIVA	Continúa en la misma cuenta pero con financiación
000	44100001000000	RAMÓN SOLÍS SOLÍS NANCY	10071704	SERVICIO DE APOYO A LA SECCIÓN DE LA SECCIÓN DE ECONOMIA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER COMO EL NÚMERO DEL PROYECTO SERVIDOR DE APOYO PROFESIONAL APOYO A LA SECCIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL ESTABLECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	06/01/2021	30/11/2023	ANDRÉS CONTRAL ACOSTA	SECTORIA ADMINISTRATIVA	Continúa en la misma cuenta pero con financiación
000	44100001000000	VLADIMIR SOLÍS SOLÍS ALEXANDER	10071704	SERVICIO PROFESIONAL COMO ADMINISTRADOR DE EMPRESAS EN LA SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	06/01/2021	30/11/2023	YOLANDA CORTES CORTES	SECTORIA ADMINISTRATIVA	Continúa en la misma cuenta pero con financiación
000	44100001000000	ERNESTO SOLÍS SOLÍS DANIEL	10071704	SERVICIO PROFESIONAL COMO SERVIDOR CIVIL EN LA SECCIÓN DE SERVICIOS DEL NÚMERO DEL PROYECTO SERVIDOR DE APOYO PROFESIONAL APOYO A LA SECCIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL ESTABLECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	06/01/2021	30/11/2023	LUIS LUIS SOLÍS SOLÍS	SECTORIA ADMINISTRATIVA	Continúa en la misma cuenta pero con financiación
000	44100001000000	ERNESTO SOLÍS SOLÍS DANIEL	10071704	SERVICIO PROFESIONAL COMO SERVIDOR CIVIL EN LA SECCIÓN DE SERVICIOS DEL NÚMERO DEL PROYECTO SERVIDOR DE APOYO PROFESIONAL APOYO A LA SECCIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL ESTABLECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	06/01/2021	30/11/2023	LUIS LUIS SOLÍS SOLÍS	SECTORIA ADMINISTRATIVA	Continúa en la misma cuenta pero con financiación
000	44100001000000	ERNESTO SOLÍS SOLÍS DANIEL	10071704	SERVICIO PROFESIONAL COMO SERVIDOR CIVIL EN LA SECCIÓN DE SERVICIOS DEL NÚMERO DEL PROYECTO SERVIDOR DE APOYO PROFESIONAL APOYO A LA SECCIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL ESTABLECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	06/01/2021	30/11/2023	LUIS LUIS SOLÍS SOLÍS	SECTORIA ADMINISTRATIVA	Continúa en la misma cuenta pero con financiación
000	44100001000000	ERNESTO SOLÍS SOLÍS DANIEL	10071704	SERVICIO PROFESIONAL COMO SERVIDOR CIVIL EN LA SECCIÓN DE SERVICIOS DEL NÚMERO DEL PROYECTO SERVIDOR DE APOYO PROFESIONAL APOYO A LA SECCIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL ESTABLECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	06/01/2021	30/11/2023	LUIS LUIS SOLÍS SOLÍS	SECTORIA ADMINISTRATIVA	Continúa en la misma cuenta pero con financiación



Número Cuenta y Subcuenta	Denominación Cuenta	Actividad del Contratista	Número de Identificación	Objeto	Fecha de Inicio	Fecha de Terminación	Nombre del Supervisor	Oficina Asignada	Estado de Cualificación
999	999999999999	CONSEJO GENERAL MUNICIPAL	99999999	PROFESOR SERVICIO PROFESIONAL COMO COORDINADOR DE MATERIA DE LA CONTABILIDAD DE FISCOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO SERVICIO DE ASISTENCIA PROFESIONAL, APORTE A LA GESTIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	2023/01/01	2023/12/31	EDRIS LITA MARRERO FORNELL	SECRETARÍA ADMINISTRATIVA	Continúa en la misma oficina con la misma cualificación
999	999999999999	SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL	99999999	PROFESOR SERVICIO PROFESIONAL COMO ASISTENTE CON MASTRÍA EN LA CONTABILIDAD DE FISCOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO SERVICIO DE ASISTENCIA PROFESIONAL, APORTE A LA GESTIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	2023/01/01	2023/12/31	JOSE ANTONIO MARRERO GARCIA	SECRETARÍA ADMINISTRATIVA	Continúa en la misma oficina con la misma cualificación
999	999999999999	ALCALDE CORONA TARDESA	99999999	PROFESOR SERVICIO DE ASISTENTE PROFESIONAL, COMO ASISTENTE TECNICO EN LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	2023/01/01	2023/12/31	LUIS JOSUE DOLYBIA MARRERO	SECRETARÍA ADMINISTRATIVA	Continúa en la misma oficina con la misma cualificación
999	999999999999	SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL	99999999	PROFESOR SERVICIO PROFESIONAL COMO COORDINADOR MUNICIPAL DE LA SECRETARÍA DE CONTABILIDAD DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO SERVICIO DE ASISTENCIA PROFESIONAL, APORTE A LA GESTIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	2023/01/01	2023/12/31	EDRIS LITA MARRERO	SECRETARÍA ADMINISTRATIVA	Continúa en la misma oficina con la misma cualificación
999	999999999999	SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL	99999999	PROFESOR SERVICIO DE ASISTENTE A LA SECRETARÍA DE LA SECRETARÍA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	2023/01/01	2023/12/31	LUIS JOSUE DOLYBIA MARRERO	SECRETARÍA ADMINISTRATIVA	Continúa en la misma oficina con la misma cualificación
999	999999999999	SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL	99999999	PROFESOR SERVICIO DE ASISTENTE A LA SECRETARÍA DE LA SECRETARÍA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	2023/01/01	2023/12/31	EDRIS LITA MARRERO	SECRETARÍA ADMINISTRATIVA	Continúa en la misma oficina con la misma cualificación
999	999999999999	MUNICIPIO CORONA TARDESA	99999999	PROFESOR SERVICIO PROFESIONAL COMO ASISTENTE TECNICO DE SERVICIO COMUNIDAD EN LA SECRETARÍA	2023/01/01	2023/12/31	MARCELA MARRERO MARRERO	SECRETARÍA ADMINISTRATIVA	Continúa en la misma oficina con la misma cualificación



CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER - INFORME DE RESULTADOS DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN									
Número Contrato o Cuota	Número Contrato RUPP	NOMBRE DEL CONTRATISTA	NOMBRE DE INSTITUCIÓN	CARGO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	NOMBRE DEL SUPERVISOR	SECRETARÍA SECCIONAL	ACTIVIDAD NO DESEMPEÑADA
				DEPARTAMENTO DE SANTANDER					
0307	04/2019-030821	GRUPO EMPRESARIAL S.A.S	COMERCIAL	PRESTAR SERVICIOS DE AFONC A LA SECCION DE LA SECCION DE LA SECCION DE RECAUDACION DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	08/01/2019	30/12/2019	GERENTE MARIA CRISTINA GONZALEZ LEBRA	SECRETARIA ADMINISTRATIVA A	Desempeñada en la actividad alguna durante el periodo de contrato
0308	04/2019-030822	GRUPO EMPRESARIAL S.A.S	COMERCIAL	PRESTAR SERVICIOS DE AFONC A LA SECCION DE LA SECCION DE LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER dentro del marco del proceso servicio de RECAUDACION PROFESIONAL AFONC A LA SECCION Y ASISTENCIA TECNICA PARA EL fortalecimiento institucional en el departamento de santander	08/01/2019	30/12/2019	JUAN ESTEBAN GONZALEZ GONZALEZ	SECRETARIA ADMINISTRATIVA B	Desempeñada en la actividad alguna durante el periodo de contrato
0309	04/2019-030823	GRUPO EMPRESARIAL S.A.S	COMERCIAL	PRESTAR SERVICIOS DE AFONC COMO ASISTENTE DE ADMINISTRACION DE EMPRESAS ESPECIALIZADO EN LA SECCION DE RECAUDACION DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER dentro del marco del proceso servicio de RECAUDACION PROFESIONAL AFONC A LA SECCION Y ASISTENCIA TECNICA PARA EL fortalecimiento institucional en el departamento de santander	08/01/2019	30/12/2019	GABRIEL ANTONIO MARTINEZ	SECRETARIA ADMINISTRATIVA A	Desempeñada en la actividad alguna durante el periodo de contrato
0310	04/2019-030824	GRUPO EMPRESARIAL S.A.S	COMERCIAL	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASISTENTE DE ADMINISTRACION DE EMPRESAS ESPECIALIZADO EN LA SECCION DE RECAUDACION DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER dentro del marco del proceso servicio de RECAUDACION PROFESIONAL AFONC A LA SECCION Y ASISTENCIA TECNICA PARA EL fortalecimiento institucional en el departamento de santander	08/01/2019	30/12/2019	FRANCISCO DIEGO CASTRO	SECRETARIA ADMINISTRATIVA A	Desempeñada en la actividad alguna durante el periodo de contrato
0311	04/2019-030825	GRUPO EMPRESARIAL S.A.S	COMERCIAL	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASISTENTE ESPECIALIZADO EN LA SECCION DE RECAUDACION DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER dentro del marco del proceso servicio de RECAUDACION PROFESIONAL AFONC A LA SECCION Y ASISTENCIA TECNICA PARA EL fortalecimiento institucional en el departamento de santander	08/01/2019	30/12/2019	JUAN FERRER RODRIGUEZ RAMIREZ	SECRETARIA ADMINISTRATIVA A	Desempeñada en la actividad alguna durante el periodo de contrato



UNIDADES DE TRABAJO Y/O DE SERVICIO PRODUCTIVO POR SECTOR									
NÚMERO Orden o SLAM	NÚMERO SANTANDER SLAM	NOMBRE DEL EMPRESARIO	NÚMERO DE IDENTIFICACION	SECTOR	FECHA DE FIN	FECHA DE TERMINACIÓN	NOMBRE DEL SUPERVISOR	OTROS SECTORES	METODO DE NO IDENTIFICACION
001	AL-0001-00001	VALERIA ARVEGA DANELO	0000001	SECTOR PROFESIONAL COMO PROVEDOR DE LA SERVIDORA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	01/01/2024	31/12/2024	ANDRÉS FERRAZ DANELO	SECTOR DE ADMINISTRACION	Identifica en la entidad cómo se realiza esta función
002	AL-0001-00002	IVAN SABIDO SABIDO	0000002	SECTOR PROFESIONAL COMO PROVEDOR DE LA SERVIDORA DE SANTANDER	01/01/2024	31/12/2024	ANDRÉS FERRAZ DANELO	SECTOR DE ADMINISTRACION	Identifica en la entidad cómo se realiza esta función
003	AL-0001-00003	IVAN SABIDO SABIDO	0000003	SECTOR PROFESIONAL COMO PROVEDOR DE LA SERVIDORA DE SANTANDER	01/01/2024	31/12/2024	ANDRÉS FERRAZ DANELO	SECTOR DE ADMINISTRACION	Identifica en la entidad cómo se realiza esta función
004	AL-0001-00004	IVAN SABIDO SABIDO	0000004	SECTOR PROFESIONAL COMO PROVEDOR DE LA SERVIDORA DE SANTANDER	01/01/2024	31/12/2024	ANDRÉS FERRAZ DANELO	SECTOR DE ADMINISTRACION	Identifica en la entidad cómo se realiza esta función
005	AL-0001-00005	IVAN SABIDO SABIDO	0000005	SECTOR PROFESIONAL COMO PROVEDOR DE LA SERVIDORA DE SANTANDER	01/01/2024	31/12/2024	ANDRÉS FERRAZ DANELO	SECTOR DE ADMINISTRACION	Identifica en la entidad cómo se realiza esta función
006	AL-0001-00006	IVAN SABIDO SABIDO	0000006	SECTOR PROFESIONAL COMO PROVEDOR DE LA SERVIDORA DE SANTANDER	01/01/2024	31/12/2024	ANDRÉS FERRAZ DANELO	SECTOR DE ADMINISTRACION	Identifica en la entidad cómo se realiza esta función
007	AL-0001-00007	IVAN SABIDO SABIDO	0000007	SECTOR PROFESIONAL COMO PROVEDOR DE LA SERVIDORA DE SANTANDER	01/01/2024	31/12/2024	ANDRÉS FERRAZ DANELO	SECTOR DE ADMINISTRACION	Identifica en la entidad cómo se realiza esta función
008	AL-0001-00008	IVAN SABIDO SABIDO	0000008	SECTOR PROFESIONAL COMO PROVEDOR DE LA SERVIDORA DE SANTANDER	01/01/2024	31/12/2024	ANDRÉS FERRAZ DANELO	SECTOR DE ADMINISTRACION	Identifica en la entidad cómo se realiza esta función
009	AL-0001-00009	IVAN SABIDO SABIDO	0000009	SECTOR PROFESIONAL COMO PROVEDOR DE LA SERVIDORA DE SANTANDER	01/01/2024	31/12/2024	ANDRÉS FERRAZ DANELO	SECTOR DE ADMINISTRACION	Identifica en la entidad cómo se realiza esta función
010	AL-0001-00010	IVAN SABIDO SABIDO	0000010	SECTOR PROFESIONAL COMO PROVEDOR DE LA SERVIDORA DE SANTANDER	01/01/2024	31/12/2024	ANDRÉS FERRAZ DANELO	SECTOR DE ADMINISTRACION	Identifica en la entidad cómo se realiza esta función
011	AL-0001-00011	IVAN SABIDO SABIDO	0000011	SECTOR PROFESIONAL COMO PROVEDOR DE LA SERVIDORA DE SANTANDER	01/01/2024	31/12/2024	ANDRÉS FERRAZ DANELO	SECTOR DE ADMINISTRACION	Identifica en la entidad cómo se realiza esta función
012	AL-0001-00012	IVAN SABIDO SABIDO	0000012	SECTOR PROFESIONAL COMO PROVEDOR DE LA SERVIDORA DE SANTANDER	01/01/2024	31/12/2024	ANDRÉS FERRAZ DANELO	SECTOR DE ADMINISTRACION	Identifica en la entidad cómo se realiza esta función
013	AL-0001-00013	IVAN SABIDO SABIDO	0000013	SECTOR PROFESIONAL COMO PROVEDOR DE LA SERVIDORA DE SANTANDER	01/01/2024	31/12/2024	ANDRÉS FERRAZ DANELO	SECTOR DE ADMINISTRACION	Identifica en la entidad cómo se realiza esta función
014	AL-0001-00014	IVAN SABIDO SABIDO	0000014	SECTOR PROFESIONAL COMO PROVEDOR DE LA SERVIDORA DE SANTANDER	01/01/2024	31/12/2024	ANDRÉS FERRAZ DANELO	SECTOR DE ADMINISTRACION	Identifica en la entidad cómo se realiza esta función
015	AL-0001-00015	IVAN SABIDO SABIDO	0000015	SECTOR PROFESIONAL COMO PROVEDOR DE LA SERVIDORA DE SANTANDER	01/01/2024	31/12/2024	ANDRÉS FERRAZ DANELO	SECTOR DE ADMINISTRACION	Identifica en la entidad cómo se realiza esta función
016	AL-0001-00016	IVAN SABIDO SABIDO	0000016	SECTOR PROFESIONAL COMO PROVEDOR DE LA SERVIDORA DE SANTANDER	01/01/2024	31/12/2024	ANDRÉS FERRAZ DANELO	SECTOR DE ADMINISTRACION	Identifica en la entidad cómo se realiza esta función
017	AL-0001-00017	IVAN SABIDO SABIDO	0000017	SECTOR PROFESIONAL COMO PROVEDOR DE LA SERVIDORA DE SANTANDER	01/01/2024	31/12/2024	ANDRÉS FERRAZ DANELO	SECTOR DE ADMINISTRACION	Identifica en la entidad cómo se realiza esta función
018	AL-0001-00018	IVAN SABIDO SABIDO	0000018	SECTOR PROFESIONAL COMO PROVEDOR DE LA SERVIDORA DE SANTANDER	01/01/2024	31/12/2024	ANDRÉS FERRAZ DANELO	SECTOR DE ADMINISTRACION	Identifica en la entidad cómo se realiza esta función
019	AL-0001-00019	IVAN SABIDO SABIDO	0000019	SECTOR PROFESIONAL COMO PROVEDOR DE LA SERVIDORA DE SANTANDER	01/01/2024	31/12/2024	ANDRÉS FERRAZ DANELO	SECTOR DE ADMINISTRACION	Identifica en la entidad cómo se realiza esta función
020	AL-0001-00020	IVAN SABIDO SABIDO	0000020	SECTOR PROFESIONAL COMO PROVEDOR DE LA SERVIDORA DE SANTANDER	01/01/2024	31/12/2024	ANDRÉS FERRAZ DANELO	SECTOR DE ADMINISTRACION	Identifica en la entidad cómo se realiza esta función



FORMA DE SERVICIOS PROFESIONALES Y SERVICIOS PROFESIONALES									
Número Contrato o Query	Identificación EICP	NOMBRE DE CONTRATISTA	NÚMERO DE REFERENCIA	OBJETO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	NOMBRE DEL SUPERVISOR	OTRO DATOS	MOTIVO DE NO INCLUSIÓN
000	000000000000	LEONEL GARCIA PARRALES	0000000	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA SECCION DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO SERVICIO DE ASISTENCIA PROFESIONAL APOYO A LA SECCION Y ASISTENCIA TECNICA PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	2022/000	2022/000	DR. CAROL GARCIA BARRERA	SECRETARIA ADMINISTRATIVA	Contrato no se incluye como parte del informe
000	000000000000	CONRAL PABLO RIVERA ALVARADO	0000000	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL EN LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO SERVICIO DE ASISTENCIA PROFESIONAL APOYO A LA SECCION Y ASISTENCIA TECNICA PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	2022/000	2022/000	INGENIERO PABLO RIVERA ALVARADO	SECRETARIA ADMINISTRATIVA	Contrato no se incluye como parte del informe
000	000000000000	ELVARO CASTAÑO ORTIZ	0000000	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA SECCION DE LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	2022/000	2022/000	MARIBEL JENNY BELTRAN ORTIZ	SECRETARIA ADMINISTRATIVA	Contrato no se incluye como parte del informe
000	000000000000	RAFAEL RAMIREZ LEONEL RIVERA DEL ROSAL	0000000	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA SECCION DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	2022/000	2022/000	DR. CAROLINA TORRES RAMIREZ	SECRETARIA ADMINISTRATIVA	Contrato no se incluye como parte del informe
000	000000000000	OSCAR HERRERA JIMENEZ	0000000	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL ESPECIALIZADO EN LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO SERVICIO DE ASISTENCIA PROFESIONAL APOYO A LA SECCION Y ASISTENCIA TECNICA PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	2022/000	2022/000	INGENIERO OSCAR HERRERA JIMENEZ	SECRETARIA ADMINISTRATIVA	Contrato no se incluye como parte del informe
000	000000000000	FERRARI MARCELO VICTOR RIVERA	0000000	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA SECCION DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	2022/000	2022/000	DR. CAROL GARCIA BARRERA	SECRETARIA ADMINISTRATIVA	Contrato no se incluye como parte del informe
000	000000000000	HORTALDO SANTAMARIA LUIS ALVARADO	0000000	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADOR DE EMPRESAS EN LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	2022/000	2022/000	MARIBEL TORRES RAMIREZ	SECRETARIA ADMINISTRATIVA	Contrato no se incluye como parte del informe



CONTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE LOS ENTES PÚBLICOS POR EJERCICIO									
Número Cuenta o Código	Número Cuenta ECON	NOMBRE DEL CONTRATO	NOMBRE DEL PROVEEDOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE FINANCIA	FECHA DE TERMINACIÓN	VALOR DEL CONTRATO	VALOR DE COMPROBANTES	VALOR DE LA CANCELACIÓN
002	44.0000.00000	RENTAS DE SERVICIOS COMERCIALES	CONTRATOS	SERVICIO DE PROCESAMIENTO DE DATOS PROFESIONALES COMO MIEMBRO DE LA SECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE DESARROLLO DE SANTANDER DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO DE SERVICIOS DE ASISTENCIA PROFESIONAL, APORTE A LA SECCIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS INSTITUCIONALES EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	01/01/2024	31/12/2024			
003	44.0000.00000	RENTAS DE SERVICIOS COMERCIALES	CONTRATOS	SERVICIO DE PROCESAMIENTO DE DATOS PROFESIONALES COMO MIEMBRO DE LA SECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE DESARROLLO DE SANTANDER DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO DE SERVICIOS DE ASISTENCIA PROFESIONAL, APORTE A LA SECCIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS INSTITUCIONALES EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	01/01/2024	31/12/2024			
004	44.0000.00000	RENTAS DE SERVICIOS COMERCIALES	CONTRATOS	SERVICIO DE PROCESAMIENTO DE DATOS PROFESIONALES COMO MIEMBRO DE LA SECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE DESARROLLO DE SANTANDER DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO DE SERVICIOS DE ASISTENCIA PROFESIONAL, APORTE A LA SECCIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS INSTITUCIONALES EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	01/01/2024	31/12/2024			
005	44.0000.00000	RENTAS DE SERVICIOS COMERCIALES	CONTRATOS	SERVICIO DE PROCESAMIENTO DE DATOS PROFESIONALES COMO MIEMBRO DE LA SECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE DESARROLLO DE SANTANDER DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO DE SERVICIOS DE ASISTENCIA PROFESIONAL, APORTE A LA SECCIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS INSTITUCIONALES EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	01/01/2024	31/12/2024			
006	44.0000.00000	RENTAS DE SERVICIOS COMERCIALES	CONTRATOS	SERVICIO DE PROCESAMIENTO DE DATOS PROFESIONALES COMO MIEMBRO DE LA SECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE DESARROLLO DE SANTANDER DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO DE SERVICIOS DE ASISTENCIA PROFESIONAL, APORTE A LA SECCIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS INSTITUCIONALES EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	01/01/2024	31/12/2024			
007	44.0000.00000	RENTAS DE SERVICIOS COMERCIALES	CONTRATOS	SERVICIO DE PROCESAMIENTO DE DATOS PROFESIONALES COMO MIEMBRO DE LA SECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE DESARROLLO DE SANTANDER DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO DE SERVICIOS DE ASISTENCIA PROFESIONAL, APORTE A LA SECCIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS INSTITUCIONALES EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	01/01/2024	31/12/2024			
008	44.0000.00000	RENTAS DE SERVICIOS COMERCIALES	CONTRATOS	SERVICIO DE PROCESAMIENTO DE DATOS PROFESIONALES COMO MIEMBRO DE LA SECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE DESARROLLO DE SANTANDER DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO DE SERVICIOS DE ASISTENCIA PROFESIONAL, APORTE A LA SECCIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS INSTITUCIONALES EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	01/01/2024	31/12/2024			
009	44.0000.00000	RENTAS DE SERVICIOS COMERCIALES	CONTRATOS	SERVICIO DE PROCESAMIENTO DE DATOS PROFESIONALES COMO MIEMBRO DE LA SECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE DESARROLLO DE SANTANDER DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO DE SERVICIOS DE ASISTENCIA PROFESIONAL, APORTE A LA SECCIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS INSTITUCIONALES EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	01/01/2024	31/12/2024			

CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER - INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN									
Número Contrato / Subcontrato	Número Contrato / SROP	USUARIO DEL CONTRATO	PLAZO DE EJECUCIÓN	SERVICIO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	NOMBRE DEL SUBCONTRATISTA	DIRECCIÓN	ACTIVIDAD DE LA ENTIDAD
004	04/0000-20000	ARMAR BALCÓN PARA SALÓN	20000000	REPOSICIÓN DE LA CARPETA DE LA OFICINA DE SERVICIOS PROFESIONALES DEPENDIENTE DEL DEPARTAMENTO DE CULTURA Y TURISMO DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	01/01/2020	31/12/2020	JOHN ENRIQUE VALENCIA	SECRETARÍA ADMINISTRATIVA	Compras en la entidad como parte del presupuesto
007	04/0000-20000	UNA MUESTRA DE UNO (1) PÁGULO	20000000	SERVICIO DE APOYO PROFESIONAL COMO REPOSICIÓN DE LA OFICINA DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	01/01/2020	31/12/2020	ESTHER MARÍA RAMÍREZ	SECRETARÍA ADMINISTRATIVA	Compras en la entidad como parte del presupuesto
008	04/0000-20000	INDIVIDUAL BARRIO ANTICUO	20000000	SERVICIO DE APOYO A LA SECCIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA EDUCACIÓN DE LA DEPENDENCIA DE ORGANIZACIONES DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	01/01/2020	31/12/2020	CARLOS ESTEBAN LEÓN RAMÍREZ	SECRETARÍA ADMINISTRATIVA	Compras en la entidad como parte del presupuesto
009	04/0000-20000	COLOCAR UNO (1) FIDUCIARIO	20000000	SERVICIO PROFESIONAL COMO ADMINISTRACIÓN DE EMPRESA DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	01/01/2020	31/12/2020	ELISA LIBERTY HERNÁNDEZ GONZÁLEZ	SECRETARÍA ADMINISTRATIVA	Compras en la entidad como parte del presupuesto
010	04/0000-20000	ENTREGAR UNO (1) BARRIO	20000000	SERVICIO PROFESIONAL COMO INGENIERO EN DISEÑO DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DE DEPARTAMENTO DE SANTANDER DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO SERVICIO DE REPOSICIÓN PROFESIONAL APOYO A LA SECCIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL ESTABLECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	01/01/2020	31/12/2020	ANDRÉS ANDRÉS RAMÍREZ SUAREZ	SECRETARÍA ADMINISTRATIVA	Compras en la entidad como parte del presupuesto
011	04/0000-20000	REPOSICIÓN DE UNO (1) PÁGULO	20000000	SERVICIO PROFESIONAL COMO INGENIERO EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE DEPARTAMENTO DE CULTURA Y TURISMO DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO SERVICIO DE REPOSICIÓN PROFESIONAL APOYO A LA SECCIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL ESTABLECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	01/01/2020	31/12/2020	ANDRÉS ANDRÉS RAMÍREZ SUAREZ	SECRETARÍA ADMINISTRATIVA	Compras en la entidad como parte del presupuesto



CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER - INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN									
NÚMERO DE INFORME	PERIODO DE AUDITORÍA	ESQUEMA DE CONTRATACIÓN	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	OBJETO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	NOMBRE DEL CONTRATADOR	ESPECIFICACIONES	MOTIVO DE LA MODIFICACIÓN
001	del 01/01/2023 al 31/12/2023	CONTRATO DE SERVICIOS	001/2023	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONSULTOR PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER PARA EL MANEJO DEL FONDO ESPECIAL DE ASISTENCIA PERSONAL AFECTA A LA DEFENSA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL ESTABLECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	01/01/2023	31/12/2023	CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES	SECRETARÍA ADMINISTRATIVA	Comisión de la Contratación para el proceso
002	del 01/01/2023 al 31/12/2023	CONTRATO DE SERVICIOS	002/2023	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONSULTOR PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER PARA EL MANEJO DEL FONDO ESPECIAL DE ASISTENCIA PERSONAL AFECTA A LA DEFENSA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL ESTABLECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	01/01/2023	31/12/2023	CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES	SECRETARÍA ADMINISTRATIVA	Comisión de la Contratación para el proceso
003	del 01/01/2023 al 31/12/2023	CONTRATO DE SERVICIOS	003/2023	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONSULTOR PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER PARA EL MANEJO DEL FONDO ESPECIAL DE ASISTENCIA PERSONAL AFECTA A LA DEFENSA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL ESTABLECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	01/01/2023	31/12/2023	CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES	SECRETARÍA ADMINISTRATIVA	Comisión de la Contratación para el proceso
004	del 01/01/2023 al 31/12/2023	CONTRATO DE SERVICIOS	004/2023	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONSULTOR PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER PARA EL MANEJO DEL FONDO ESPECIAL DE ASISTENCIA PERSONAL AFECTA A LA DEFENSA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL ESTABLECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	01/01/2023	31/12/2023	CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES	SECRETARÍA ADMINISTRATIVA	Comisión de la Contratación para el proceso
005	del 01/01/2023 al 31/12/2023	CONTRATO DE SERVICIOS	005/2023	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONSULTOR PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER PARA EL MANEJO DEL FONDO ESPECIAL DE ASISTENCIA PERSONAL AFECTA A LA DEFENSA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL ESTABLECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	01/01/2023	31/12/2023	CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES	SECRETARÍA ADMINISTRATIVA	Comisión de la Contratación para el proceso
006	del 01/01/2023 al 31/12/2023	CONTRATO DE SERVICIOS	006/2023	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONSULTOR PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER PARA EL MANEJO DEL FONDO ESPECIAL DE ASISTENCIA PERSONAL AFECTA A LA DEFENSA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL ESTABLECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	01/01/2023	31/12/2023	CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES	SECRETARÍA ADMINISTRATIVA	Comisión de la Contratación para el proceso
007	del 01/01/2023 al 31/12/2023	CONTRATO DE SERVICIOS	007/2023	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONSULTOR PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER PARA EL MANEJO DEL FONDO ESPECIAL DE ASISTENCIA PERSONAL AFECTA A LA DEFENSA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL ESTABLECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	01/01/2023	31/12/2023	CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES	SECRETARÍA ADMINISTRATIVA	Comisión de la Contratación para el proceso
008	del 01/01/2023 al 31/12/2023	CONTRATO DE SERVICIOS	008/2023	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONSULTOR PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER PARA EL MANEJO DEL FONDO ESPECIAL DE ASISTENCIA PERSONAL AFECTA A LA DEFENSA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL ESTABLECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	01/01/2023	31/12/2023	CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES	SECRETARÍA ADMINISTRATIVA	Comisión de la Contratación para el proceso
009	del 01/01/2023 al 31/12/2023	CONTRATO DE SERVICIOS	009/2023	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONSULTOR PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER PARA EL MANEJO DEL FONDO ESPECIAL DE ASISTENCIA PERSONAL AFECTA A LA DEFENSA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL ESTABLECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	01/01/2023	31/12/2023	CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES	SECRETARÍA ADMINISTRATIVA	Comisión de la Contratación para el proceso



DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES DE LA ENTIDAD									
NÚMERO DE SERVICIO	NOMBRE COMPLETO SERVICIO	NOMBRE DEL CONTRATISTA	NÚMERO DE CONTRATO	SERVICIO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	UBICACIÓN DEL SERVIDOR	ENTIDAD SERVIDORA	DETALLE DE LOS SERVICIOS
398	ALUMBRADO	INTEC SERVICIOS	000000	PRESTA SERVICIOS DE APOYO A LA SECCIÓN EN LA SECCIÓN DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	04/01/2024	24/12/2024	TECÓN CARLOS BARRERA	SECRETARÍA ADMINISTRATIVA	Contratación de los servicios para el alumbrado
399	ALUMBRADO	INTEC SERVICIOS	000000	PRESTA SERVICIOS DE APOYO COMO ESPECIALISTA EN LA SECCIÓN DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	04/01/2024	24/12/2024	ELIZABETH CAROLINA ZARZA	SECRETARÍA ADMINISTRATIVA	Contratación de los servicios para el alumbrado
400	ALUMBRADO	INTEC SERVICIOS	000000	PRESTA SERVICIOS DE APOYO COMO PROFESIONAL COMO FACILITADOR EN LA SECCIÓN DE CULTURA Y TURISMO DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	04/01/2024	24/12/2024	ELIZABETH CAROLINA ZARZA	SECRETARÍA ADMINISTRATIVA	Contratación de los servicios para el alumbrado
401	ALUMBRADO	INTEC SERVICIOS	000000	PRESTA SERVICIOS ESPECIALIZADOS COMO ESPECIALISTA EN LA SECCIÓN DE SALUD DE LA SECCIÓN DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	04/01/2024	24/12/2024	ELIZABETH CAROLINA ZARZA	SECRETARÍA ADMINISTRATIVA	Contratación de los servicios para el alumbrado
402	ALUMBRADO	INTEC SERVICIOS	000000	PRESTA SERVICIOS ESPECIALIZADOS COMO ESPECIALISTA EN LA SECCIÓN DE SALUD DE LA SECCIÓN DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	04/01/2024	24/12/2024	ELIZABETH CAROLINA ZARZA	SECRETARÍA ADMINISTRATIVA	Contratación de los servicios para el alumbrado
403	ALUMBRADO	INTEC SERVICIOS	000000	PRESTA SERVICIOS ESPECIALIZADOS COMO ESPECIALISTA EN LA SECCIÓN DE SALUD DE LA SECCIÓN DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	04/01/2024	24/12/2024	ELIZABETH CAROLINA ZARZA	SECRETARÍA ADMINISTRATIVA	Contratación de los servicios para el alumbrado
404	ALUMBRADO	INTEC SERVICIOS	000000	PRESTA SERVICIOS ESPECIALIZADOS COMO ESPECIALISTA EN LA SECCIÓN DE SALUD DE LA SECCIÓN DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	04/01/2024	24/12/2024	ELIZABETH CAROLINA ZARZA	SECRETARÍA ADMINISTRATIVA	Contratación de los servicios para el alumbrado
405	ALUMBRADO	INTEC SERVICIOS	000000	PRESTA SERVICIOS ESPECIALIZADOS COMO ESPECIALISTA EN LA SECCIÓN DE SALUD DE LA SECCIÓN DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	04/01/2024	24/12/2024	ELIZABETH CAROLINA ZARZA	SECRETARÍA ADMINISTRATIVA	Contratación de los servicios para el alumbrado
406	ALUMBRADO	INTEC SERVICIOS	000000	PRESTA SERVICIOS ESPECIALIZADOS COMO ESPECIALISTA EN LA SECCIÓN DE SALUD DE LA SECCIÓN DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	04/01/2024	24/12/2024	ELIZABETH CAROLINA ZARZA	SECRETARÍA ADMINISTRATIVA	Contratación de los servicios para el alumbrado
407	ALUMBRADO	INTEC SERVICIOS	000000	PRESTA SERVICIOS ESPECIALIZADOS COMO ESPECIALISTA EN LA SECCIÓN DE SALUD DE LA SECCIÓN DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	04/01/2024	24/12/2024	ELIZABETH CAROLINA ZARZA	SECRETARÍA ADMINISTRATIVA	Contratación de los servicios para el alumbrado
408	ALUMBRADO	INTEC SERVICIOS	000000	PRESTA SERVICIOS ESPECIALIZADOS COMO ESPECIALISTA EN LA SECCIÓN DE SALUD DE LA SECCIÓN DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	04/01/2024	24/12/2024	ELIZABETH CAROLINA ZARZA	SECRETARÍA ADMINISTRATIVA	Contratación de los servicios para el alumbrado
409	ALUMBRADO	INTEC SERVICIOS	000000	PRESTA SERVICIOS ESPECIALIZADOS COMO ESPECIALISTA EN LA SECCIÓN DE SALUD DE LA SECCIÓN DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	04/01/2024	24/12/2024	ELIZABETH CAROLINA ZARZA	SECRETARÍA ADMINISTRATIVA	Contratación de los servicios para el alumbrado
410	ALUMBRADO	INTEC SERVICIOS	000000	PRESTA SERVICIOS ESPECIALIZADOS COMO ESPECIALISTA EN LA SECCIÓN DE SALUD DE LA SECCIÓN DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	04/01/2024	24/12/2024	ELIZABETH CAROLINA ZARZA	SECRETARÍA ADMINISTRATIVA	Contratación de los servicios para el alumbrado
411	ALUMBRADO	INTEC SERVICIOS	000000	PRESTA SERVICIOS ESPECIALIZADOS COMO ESPECIALISTA EN LA SECCIÓN DE SALUD DE LA SECCIÓN DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	04/01/2024	24/12/2024	ELIZABETH CAROLINA ZARZA	SECRETARÍA ADMINISTRATIVA	Contratación de los servicios para el alumbrado
412	ALUMBRADO	INTEC SERVICIOS	000000	PRESTA SERVICIOS ESPECIALIZADOS COMO ESPECIALISTA EN LA SECCIÓN DE SALUD DE LA SECCIÓN DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	04/01/2024	24/12/2024	ELIZABETH CAROLINA ZARZA	SECRETARÍA ADMINISTRATIVA	Contratación de los servicios para el alumbrado
413	ALUMBRADO	INTEC SERVICIOS	000000	PRESTA SERVICIOS ESPECIALIZADOS COMO ESPECIALISTA EN LA SECCIÓN DE SALUD DE LA SECCIÓN DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	04/01/2024	24/12/2024	ELIZABETH CAROLINA ZARZA	SECRETARÍA ADMINISTRATIVA	Contratación de los servicios para el alumbrado
414	ALUMBRADO	INTEC SERVICIOS	000000	PRESTA SERVICIOS ESPECIALIZADOS COMO ESPECIALISTA EN LA SECCIÓN DE SALUD DE LA SECCIÓN DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	04/01/2024	24/12/2024	ELIZABETH CAROLINA ZARZA	SECRETARÍA ADMINISTRATIVA	Contratación de los servicios para el alumbrado
415	ALUMBRADO	INTEC SERVICIOS	000000	PRESTA SERVICIOS ESPECIALIZADOS COMO ESPECIALISTA EN LA SECCIÓN DE SALUD DE LA SECCIÓN DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	04/01/2024	24/12/2024	ELIZABETH CAROLINA ZARZA	SECRETARÍA ADMINISTRATIVA	Contratación de los servicios para el alumbrado
416	ALUMBRADO	INTEC SERVICIOS	000000	PRESTA SERVICIOS ESPECIALIZADOS COMO ESPECIALISTA EN LA SECCIÓN DE SALUD DE LA SECCIÓN DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	04/01/2024	24/12/2024	ELIZABETH CAROLINA ZARZA	SECRETARÍA ADMINISTRATIVA	Contratación de los servicios para el alumbrado
417	ALUMBRADO	INTEC SERVICIOS	000000	PRESTA SERVICIOS ESPECIALIZADOS COMO ESPECIALISTA EN LA SECCIÓN DE SALUD DE LA SECCIÓN DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	04/01/2024	24/12/2024	ELIZABETH CAROLINA ZARZA	SECRETARÍA ADMINISTRATIVA	Contratación de los servicios para el alumbrado
418	ALUMBRADO	INTEC SERVICIOS	000000	PRESTA SERVICIOS ESPECIALIZADOS COMO ESPECIALISTA EN LA SECCIÓN DE SALUD DE LA SECCIÓN DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	04/01/2024	24/12/2024	ELIZABETH CAROLINA ZARZA	SECRETARÍA ADMINISTRATIVA	Contratación de los servicios para el alumbrado
419	ALUMBRADO	INTEC SERVICIOS	000000	PRESTA SERVICIOS ESPECIALIZADOS COMO ESPECIALISTA EN LA SECCIÓN DE SALUD DE LA SECCIÓN DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	04/01/2024	24/12/2024	ELIZABETH CAROLINA ZARZA	SECRETARÍA ADMINISTRATIVA	Contratación de los servicios para el alumbrado
420	ALUMBRADO	INTEC SERVICIOS	000000	PRESTA SERVICIOS ESPECIALIZADOS COMO ESPECIALISTA EN LA SECCIÓN DE SALUD DE LA SECCIÓN DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	04/01/2024	24/12/2024	ELIZABETH CAROLINA ZARZA	SECRETARÍA ADMINISTRATIVA	Contratación de los servicios para el alumbrado



CONTABILIZACIÓN DE LOS EFECTOS DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS									
NÚMERO DE CUENTA	NÚMERO CONTABLE	NOMBRE DE CONTABILIDAD	CÓDIGO DE EMPLEADO	DEBITO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	NÚMERO DE SUPLENCIÓN	OTRO DETALLE	INDICADOR DE IMPORTE
				SEAL CONTABILIZACIONES INSTITUCIONALES DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER					
172	441000001001	SEAL SEAL MARIA	3700001	PRESTA SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASOCIADO EN LA SECCIÓN DE CULTURA Y TURISMO DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	04/01/2024	30/03/2024	SEAL SEAL MARIA	SECRETARIA ADMINISTRATIVA	Comparto de la nómina como parte del pago
173	441000001002	SEAL SEAL MARIA	3700001	PRESTA SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASOCIADO EN LA SECCIÓN DE CONTRATACION DEL CONFIRMADO DE SERVICIOS TIENEN DEL SECTOR DEL PRODUCTO SERVICIO DE SERVIDOR PROFESIONAL OTRO A LA SECCIÓN Y SECCIÓN TRONCA PARA EL CONFIRMADO INSTITUCIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	04/01/2024	30/03/2024	SEAL SEAL MARIA	SECRETARIA ADMINISTRATIVA	Comparto de la nómina como parte del pago
174	441000001003	SEAL SEAL MARIA	3700001	PRESTA SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASOCIADO EN LA SECCIÓN DE ADMINISTRACION DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	04/01/2024	30/03/2024	SEAL SEAL MARIA	SECRETARIA ADMINISTRATIVA	Comparto de la nómina como parte del pago
175	441000001004	SEAL SEAL MARIA	3700001	PRESTA SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASOCIADO EN LA SECCIÓN DE ADMINISTRACION DE ASESORIA PARA EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	04/01/2024	30/03/2024	SEAL SEAL MARIA	SECRETARIA ADMINISTRATIVA	Comparto de la nómina como parte del pago
176	441000001005	SEAL SEAL MARIA	3700001	PRESTA SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASOCIADO EN LA SECCIÓN DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	04/01/2024	30/03/2024	SEAL SEAL MARIA	SECRETARIA ADMINISTRATIVA	Comparto de la nómina como parte del pago
177	441000001006	SEAL SEAL MARIA	3700001	PRESTA SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASOCIADO EN LA SECCIÓN DE FISCALIA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	04/01/2024	30/03/2024	SEAL SEAL MARIA	SECRETARIA ADMINISTRATIVA	Comparto de la nómina como parte del pago
178	441000001007	SEAL SEAL MARIA	3700001	PRESTA SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASOCIADO EN LA SECCIÓN DE SISTEMAS DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	04/01/2024	30/03/2024	SEAL SEAL MARIA	SECRETARIA ADMINISTRATIVA	Comparto de la nómina como parte del pago
179	441000001008	SEAL SEAL MARIA	3700001	PRESTA SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASOCIADO EN LA SECCIÓN DE ASISTENTE SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	04/01/2024	30/03/2024	SEAL SEAL MARIA	SECRETARIA ADMINISTRATIVA	Comparto de la nómina como parte del pago
180	441000001009	SEAL SEAL MARIA	3700001	PRESTA SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASOCIADO EN LA SECCIÓN DE CULTURA Y TURISMO DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	04/01/2024	30/03/2024	SEAL SEAL MARIA	SECRETARIA ADMINISTRATIVA	Comparto de la nómina como parte del pago



LISTA DE CONTRATACIONES DE SERVICIOS PROFESIONALES POR SECTOR									
Número Contrato o Cuadro	Modalidad de Selección	NOMBRE DE CONTRATISTA	NÚMERO DE IDENTIFICACION	DESCRIPCIÓN	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	NOMBRE DE SUPERVISOR	OTRO DATOS	ACTIVO O NO CONTRATADO
851	02/2019-017811	OSCAR CARILERO GALINDO	912041	SERVICIOS PROFESIONALES COMO ARQUITECTO EN LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO SERVICIO DE ASISTENCIA PROFESIONAL A LA SECCIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	20190301	20190301	FERNANDO TORRES TORRES	SECRETARÍA ADMINISTRATIVA	Contratado en la modalidad de contratación por honorarios
852	02/2019-017814	OSCAR ARONA RODRIGUEZ	2401049	SERVICIOS PROFESIONALES COMO ARQUITECTO EN LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO SERVICIO DE ASISTENCIA PROFESIONAL A LA SECCIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	20190301	20190301	FERNANDO TORRES TORRES	SECRETARÍA ADMINISTRATIVA	Contratado en la modalidad de contratación por honorarios
853	02/2019-017816	RAMIRO GÓMEZ ALZATE	2884223	SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO ELECTRICISTA EN LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	20190301	20190301	JANINA MUÑOZ BLANCO SUAREZ	SECRETARÍA ADMINISTRATIVA	Contratado en la modalidad de contratación por honorarios
854	02/2019-017820	ANILIA ACOSTA ESPINOZA	9120475	SERVICIOS DE ASISTENCIA A LA SECCIÓN EN LA OFICINA DE PRENSA Y COMUNICACIONES DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO SERVICIO DE ASISTENCIA PROFESIONAL A LA SECCIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	20190301	20190301	OSCAR MARIO OLIVERA VARGAS	SECRETARÍA ADMINISTRATIVA	Contratado en la modalidad de contratación por honorarios
855	02/2019-017825	SABINA GARCÍA FUENTES RAMÍREZ	8273333	SERVICIOS DE ASISTENCIA A LA SECCIÓN EN LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	20190301	20190301	LIZ MARIBEL SANCHEZ CALDERON	SECRETARÍA ADMINISTRATIVA	Contratado en la modalidad de contratación por honorarios
856	02/2019-017844	BLANCO OSORIO OSORIO	9023448	SERVICIOS DE ASISTENCIA A LA SECCIÓN DE ASISTENCIA PROFESIONAL A LA SECCIÓN EN LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO SERVICIO DE ASISTENCIA PROFESIONAL A LA SECCIÓN	20190301	20190301	LIZ MARIBEL SANCHEZ CALDERON	SECRETARÍA ADMINISTRATIVA	Contratado en la modalidad de contratación por honorarios



UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE CONTROL FISCAL Y FINANCIERO									
NÚMERO DE OFICIO	NOMBRE DEL SEÑALADO	NOMBRE DE LA ENTIDAD	NÚMERO DE RESOLUCIÓN	OBJETO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	NOMBRE DEL SUPERVISOR	ENTIDAD CONTROLADA	ACTIVO DE LA ENTIDAD
				A LA SECCIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE SANTANDER					
0001	001.00000.017000	SECRETARÍA DE SALUD	00017000	PROCESO DE SEGURO DE VIDA DE LA SECCIÓN DE SALUD Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE SANTANDER	00000001	05/03/2004	TERESA OLIVERA TORRES	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	CONTABILIDAD FINANCIERA Y DE GESTIÓN
0002	001.00000.017000	SECRETARÍA DE SALUD	00017000	PROCESO DE SEGURO DE VIDA DE LA SECCIÓN DE SALUD Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE SANTANDER	00000002	10/11/2003	MARK VICTOR RAMÍREZ RAMÍREZ	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	CONTABILIDAD FINANCIERA Y DE GESTIÓN
0003	001.00000.017000	SECRETARÍA DE SALUD	00017000	PROCESO DE SEGURO DE VIDA DE LA SECCIÓN DE SALUD Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE SANTANDER	00000003	02/11/2003	OLGA CONSUELA TORRES TORRES	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	CONTABILIDAD FINANCIERA Y DE GESTIÓN
0004	001.00000.017000	SECRETARÍA DE SALUD	00017000	PROCESO DE SEGURO DE VIDA DE LA SECCIÓN DE SALUD Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE SANTANDER	00000004	02/11/2003	ANDRÉS GONZÁLEZ MORALES	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	CONTABILIDAD FINANCIERA Y DE GESTIÓN
0005	001.00000.017000	SECRETARÍA DE SALUD	00017000	PROCESO DE SEGURO DE VIDA DE LA SECCIÓN DE SALUD Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE SANTANDER	00000005	02/11/2003	ALBA FLOREZ CORTÉS	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	CONTABILIDAD FINANCIERA Y DE GESTIÓN
0006	001.00000.017000	SECRETARÍA DE SALUD	00017000	PROCESO DE SEGURO DE VIDA DE LA SECCIÓN DE SALUD Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE SANTANDER	00000006	02/11/2003	MARK VICTOR RAMÍREZ RAMÍREZ	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	CONTABILIDAD FINANCIERA Y DE GESTIÓN



CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER - INFORME DE RESULTADOS DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN									
Número Informe A AFG	Número Control AFG	NOMBRE DEL CONTRATISTA	Número de CANTONAMIENTO	OBJETO	FECHA DE PRUEBA	FECHA DE TERMINACIÓN	NOMBRE DEL EJECUTIVO	CÓDIGO SECTOR	VALORES NO CANTONADOS
439	43900000000000000000	CAPIULA BLAS LEANDRO	00000000000000000000	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA SECCIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO SERVICIO DE ASISTENCIA PROFESIONAL APOYO A LA SECCIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL ESTABLECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	2023/09/01	2023/09/01	WILSON DANIEL RAMÍREZ	SECRETARÍA ADMINISTRATIVA	Compras de servicios por valor menor a 1000000000
441	44100000000000000000	EMPRESA SANTANA SOLUCIONES S.A.S	00000000000000000000	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO PROFESIONAL COMO ASISTENTE ESPECIALIZADO EN LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO SERVICIO DE ASISTENCIA PROFESIONAL APOYO A LA SECCIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL ESTABLECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	2023/09/01	2023/09/01	VERA OLIVERA VERA CAROLINA	SECRETARÍA ADMINISTRATIVA	Compras de servicios por valor menor a 1000000000
442	44200000000000000000	CONSEJO MUNICIPAL DE SANTANA	00000000000000000000	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA SECCIÓN DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA RURAL DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO SERVICIO DE ASISTENCIA PROFESIONAL APOYO A LA SECCIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL ESTABLECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	2023/09/01	2023/09/01	CAROL MARTINEZ MARCOS FERRAZ	SECRETARÍA ADMINISTRATIVA	Compras de servicios por valor menor a 1000000000
443	44300000000000000000	CAROLINA VALLE MARTINEZ ALVARO	00000000000000000000	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASISTENTE EN LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO SERVICIO DE ASISTENCIA PROFESIONAL APOYO A LA SECCIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL ESTABLECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	2023/09/01	2023/09/01	OSCAR MARCOS FERRAZ	SECRETARÍA ADMINISTRATIVA	Compras de servicios por valor menor a 1000000000



DETALLE DE LOS ANEXOS DEL CONTRATO (ANEXOS FISCALIZADOS)									
Número Contrato o Subcontrato	Número Contrato o Subcontrato	NOMBRE DEL CONTRATISTA	NÚMERO DE IDENTIFICACION	OBJETO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	NOMBRE DEL SUBCONTRATISTA	CIUDAD	ESTADO DE LA FISCALIZACION
001	01.00001.00000	DAVID SALAZAR MORA	00000000	PRESTA SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASISTENTE DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DENTRO DEL MARCO DEL MARCO DEL PROYECTO SERVICIO DE ASISTENCIA PROFESIONAL AFIDO A LA SECTOR Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL ESTABLECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	01/01/2022	31/12/2022	DAVID SALAZAR MORA	BOGOTÁ	Completada en la totalidad de la cuenta por pagar
002	01.00001.00001	FREDERICK BERNAL DIAZ	00000001	PRESTA SERVICIOS DE ASISTENTE DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DENTRO DEL MARCO DEL MARCO DEL PROYECTO SERVICIO DE ASISTENCIA PROFESIONAL AFIDO A LA SECTOR Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL ESTABLECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	01/01/2022	31/12/2022	FREDERICK BERNAL DIAZ	BOGOTÁ	Completada en la totalidad de la cuenta por pagar
003	01.00001.00002	DAVID BERNAL DIAZ	00000002	PRESTA SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASISTENTE DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DENTRO DEL MARCO DEL MARCO DEL PROYECTO SERVICIO DE ASISTENCIA PROFESIONAL AFIDO A LA SECTOR Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL ESTABLECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	01/01/2022	31/12/2022	DAVID BERNAL DIAZ	BOGOTÁ	Completada en la totalidad de la cuenta por pagar
004	01.00001.00003	DAVID BERNAL DIAZ	00000003	PRESTA SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASISTENTE DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DENTRO DEL MARCO DEL MARCO DEL PROYECTO SERVICIO DE ASISTENCIA PROFESIONAL AFIDO A LA SECTOR Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL ESTABLECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	01/01/2022	31/12/2022	DAVID BERNAL DIAZ	BOGOTÁ	Completada en la totalidad de la cuenta por pagar



Número Contrato y Clave	Número Contrato EXOP	NOMBRE DEL CONTRATISTA	NOMBRE DE IDENTIFICACION	OBJETO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	NOMBRE DEL SUPERVISOR	OFICINA REGIONAL	MOTIVO DE INCAPACITACION
007	201400000000	COPEL MARCO MARULLA	7000449	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASISTENTE ESPECIALIZADO EN LA OPERACIÓN DE LA OFICINA REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO SERVICIOS DE ASISTENCIA PROFESIONAL AFINC A LA OFICINA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL ESTABLECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	20140001	20140001	ELIAN DAVILA FLOREZ	SECRETARIA ADMINISTRATIVA	Extemporánea por fallecimiento
008	201400000000	CARRERA HERRERA ORLANDO VICENTE	7000000	PRESTAR SERVICIOS DE ASISTENTE PROFESIONAL COMO ASISTENTE VETERINARIO Y ASISTENTE ESPECIALIZADO EN LA OPERACIÓN DE LA OFICINA REGIONAL DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO SERVICIOS DE ASISTENCIA PROFESIONAL AFINC A LA OFICINA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL ESTABLECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	20140001	20140001	EDUARDO CABALLERO TABALA	SECRETARIA ADMINISTRATIVA	Extemporánea por fallecimiento
009	201400000000	CARRERA VIEJO ALVARO	7000000	PRESTAR SERVICIOS DE ASISTENTE PROFESIONAL COMO ASISTENTE VETERINARIO Y ASISTENTE ESPECIALIZADO EN LA OPERACIÓN DE LA OFICINA REGIONAL DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO SERVICIOS DE ASISTENCIA PROFESIONAL AFINC A LA OFICINA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL ESTABLECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	20140001	20140001	JOSHELYN SUAREZ SUAREZ	SECRETARIA ADMINISTRATIVA	Extemporánea por fallecimiento
010	201400000000	MARCO HERRERA ORLANDO VICENTE	7000000	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASISTENTE ESPECIALIZADO EN LA OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO SERVICIOS DE ASISTENCIA PROFESIONAL AFINC A LA OFICINA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL ESTABLECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	20140001	20140001	MARCO ANTONIO SUAREZ SUAREZ	SECRETARIA ADMINISTRATIVA	Extemporánea por fallecimiento



CONTABILIDAD FINANCIERA DEL GOBIERNO LOCAL									
Numero Orden o SLAM	Numero Cuenta BOP	CONCEPTO DE CONTABILIDAD	NUMERO DE PARTIDAS o	DESCRIPCION	FECHA DE REALIZACION	FECHA DE TERMINACION o	TIPO DE OPERACION	SECTOR ECONOMICO	MOTIVO DE SU RECONOCIMIENTO o
1571	101.0000.01.0000	Saldo 480 Pagos Bancos	10071000	RENTAS DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTRIBUCION ESPECIAL DE LA OFICINA DE TRABAJO Y EMPLEAMIENTO DEL GOBIERNO LOCAL DEL MUNICIPIO DE SANANDREAS, JUNTA A LA OFICINA Y ASISTENCIA TECNICA PARA EL ESTABLECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA OFICINA DE TRABAJO Y EMPLEAMIENTO DE SANANDREAS	08/11/2023	27/11/2023	INGRESOS FINANCIEROS	SECTOR ADMINISTRATIVO	Transferencia de recursos para el pago de honorarios
1572	101.0000.01.0000	OTROS SALDO BANCOS	10081000	RENTAS DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTRIBUCION DE LA OFICINA DE TRABAJO Y EMPLEAMIENTO DE SANANDREAS JUNTA A LA OFICINA Y ASISTENCIA TECNICA PARA EL ESTABLECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA OFICINA DE TRABAJO Y EMPLEAMIENTO DE SANANDREAS	08/11/2023	27/11/2023	INGRESOS FINANCIEROS	SECTOR ADMINISTRATIVO	Transferencia de recursos para el pago de honorarios
1573	101.0000.01.0000	Saldo BANCOS	10091000	RENTAS DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTRIBUCION DE LA OFICINA DE TRABAJO Y EMPLEAMIENTO DE SANANDREAS JUNTA A LA OFICINA Y ASISTENCIA TECNICA PARA EL ESTABLECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA OFICINA DE TRABAJO Y EMPLEAMIENTO DE SANANDREAS	07/11/2023	08/11/2023	INGRESOS FINANCIEROS	SECTOR ADMINISTRATIVO	Transferencia de recursos para el pago de honorarios
1574	101.0000.01.0000	OTRO SALDO BANCOS	10091000	RENTAS DE SERVICIOS DE OTRO A LA OFICINA DE TRABAJO Y EMPLEAMIENTO DE SANANDREAS JUNTA A LA OFICINA Y ASISTENCIA TECNICA PARA EL ESTABLECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA OFICINA DE TRABAJO Y EMPLEAMIENTO DE SANANDREAS	27/11/2023	08/11/2023	INGRESOS FINANCIEROS	SECTOR ADMINISTRATIVO	Transferencia de recursos para el pago de honorarios





LISTA DE LOS DEPENDIENTES Y ANTERIORES (FOLIO 535 DE 760)									
Número Continuo o SUPA	Número Continuo SCOP	NOMBRE DEL CONTRATISTA	NÚMERO DE IDENTIFICACION	CARGO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	NOMBRE DEL CONTRATISTA	SOCIAL DEL CONTRATISTA	NOTAS DE IDENTIFICACION
999	02.0001.000001	ESTELA ROSA FRANK	0000004	PRIMA SERVIDORA DE APOYO A LA SECCIÓN DE LA OFICINA DE FISCALÍA Y TRANSACCIONES DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER CENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO SERVIDORA DE ASISTENCIA PROFESIONAL APOYO A LA SECCIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	01/11/2022	01/11/2022	JHON WILSON FERRAZ	SECRETARIA ADMINISTRATIVA	Contratación de la actividad para el año 2022
999	02.0001.000002	EMILIO HERNANDEZ	0000004	PRIMA SERVIDORA DE APOYO A LA SECCIÓN DE LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER CENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO SERVIDORA DE ASISTENCIA PROFESIONAL APOYO A LA SECCIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	01/11/2022	01/11/2022	DAVID ANDRÉS HERNANDEZ A GOMEZ	SECRETARIA ADMINISTRATIVA	Contratación de la actividad para el año 2022
999	02.0001.000003	IVANNE GONZALEZ GARCIA	0000004	PRIMA SERVIDORA DE APOYO A LA SECCIÓN DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER CENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO SERVIDORA DE ASISTENCIA PROFESIONAL APOYO A LA SECCIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	01/11/2022	01/11/2022	IVANNE JASPER GARCIA MORALES	SECRETARIA ADMINISTRATIVA	Contratación de la actividad para el año 2022
999	02.0001.000004	OLGA LUCY FERRAZ	0110004	PRIMA SERVIDORA DE APOYO A LA SECCIÓN DE LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DE SANTANDER CENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO SERVIDORA DE ASISTENCIA PROFESIONAL APOYO A LA SECCIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	01/11/2022	01/11/2022	FERRAZ OLGA LUCY FERRAZ	SECRETARIA ADMINISTRATIVA	Contratación de la actividad para el año 2022
999	02.0001.000005	JANNE DEVAZO OTAZO FERRAZ	0000004	PRIMA SERVIDORA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD CON ESPECIALIZACIÓN EN LA SECCIÓN DE PLANEACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER CENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO SERVIDORA DE ASISTENCIA PROFESIONAL APOYO A LA SECCIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA	01/11/2022	01/11/2022	DAVID FERRAZ DEVAZO OTAZO	SECRETARIA ADMINISTRATIVA	Contratación de la actividad para el año 2022



CONTRATO A SERVIDORES POR CONTRATACIONES POR TIEMPO									
Número Contrato o Subro	Nombre Contrato o Subro	Nombre del Contratista	Número de Documento	Objeto	Fecha Inicio	Fecha de Finalización	Nombre del Supervisor	Oficina Asignada	Motivo de Incidencia
190	AL-2019-010002	WILMA NINA GONZALEZ	011000	PROCESAMIENTO INSTITUCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	01/01/2019	31/12/2019	EDUARDO ARDILA BARRON	SECRETARIA ADMINISTRATIVA	CONTRATO PARA SERVIDOR POR TIEMPO
191	AL-2019-010003	WILMA NINA GONZALEZ	011000	PROCESAMIENTO INSTITUCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	01/01/2019	31/12/2019	EDUARDO ARDILA BARRON	SECRETARIA ADMINISTRATIVA	CONTRATO PARA SERVIDOR POR TIEMPO
192	AL-2019-010004	WILMA NINA GONZALEZ	011000	PROCESAMIENTO INSTITUCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	01/01/2019	31/12/2019	EDUARDO ARDILA BARRON	SECRETARIA ADMINISTRATIVA	CONTRATO PARA SERVIDOR POR TIEMPO
193	AL-2019-010005	WILMA NINA GONZALEZ	011000	PROCESAMIENTO INSTITUCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	01/01/2019	31/12/2019	EDUARDO ARDILA BARRON	SECRETARIA ADMINISTRATIVA	CONTRATO PARA SERVIDOR POR TIEMPO
194	AL-2019-010006	WILMA NINA GONZALEZ	011000	PROCESAMIENTO INSTITUCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	01/01/2019	31/12/2019	EDUARDO ARDILA BARRON	SECRETARIA ADMINISTRATIVA	CONTRATO PARA SERVIDOR POR TIEMPO
195	AL-2019-010007	WILMA NINA GONZALEZ	011000	PROCESAMIENTO INSTITUCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	01/01/2019	31/12/2019	EDUARDO ARDILA BARRON	SECRETARIA ADMINISTRATIVA	CONTRATO PARA SERVIDOR POR TIEMPO
196	AL-2019-010008	WILMA NINA GONZALEZ	011000	PROCESAMIENTO INSTITUCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	01/01/2019	31/12/2019	EDUARDO ARDILA BARRON	SECRETARIA ADMINISTRATIVA	CONTRATO PARA SERVIDOR POR TIEMPO
197	AL-2019-010009	WILMA NINA GONZALEZ	011000	PROCESAMIENTO INSTITUCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	01/01/2019	31/12/2019	EDUARDO ARDILA BARRON	SECRETARIA ADMINISTRATIVA	CONTRATO PARA SERVIDOR POR TIEMPO
198	AL-2019-010010	WILMA NINA GONZALEZ	011000	PROCESAMIENTO INSTITUCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	01/01/2019	31/12/2019	EDUARDO ARDILA BARRON	SECRETARIA ADMINISTRATIVA	CONTRATO PARA SERVIDOR POR TIEMPO
199	AL-2019-010011	WILMA NINA GONZALEZ	011000	PROCESAMIENTO INSTITUCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	01/01/2019	31/12/2019	EDUARDO ARDILA BARRON	SECRETARIA ADMINISTRATIVA	CONTRATO PARA SERVIDOR POR TIEMPO
200	AL-2019-010012	WILMA NINA GONZALEZ	011000	PROCESAMIENTO INSTITUCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	01/01/2019	31/12/2019	EDUARDO ARDILA BARRON	SECRETARIA ADMINISTRATIVA	CONTRATO PARA SERVIDOR POR TIEMPO



CONSULTA DE RESULTADOS DE LA AUDITORIA FINANCIERA Y DE GESTION									
Orden Lógica a Ejemplar	Numero Control NCCP	DEPARTAMENTO (CONTRATANTE)	NUMERO DE SERVICIOS N	DESCRIPCION	FECHA DE FINIS	FECHA DE TERMINACION N	NOMBRE DEL CONTRATANTE	CIUDAD DESTINO	ACTIVIDAD DE LICITACION N
001	01.0000.00000	SECRETARIA DEPARTAMENTO	00000001	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LA SECCION DE LA SECCION DE PLANEACION DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO SERVICIOS DE ASISTENCIA PROFESIONAL APOYO A LA GESTION Y ASISTENCIA TECNICA PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	01/11/2023	30/11/2023	EDMILSA YVANNI MORENO VARGAS	SECRETARIA ADMINISTRATIVA	CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA ASISTENCIA TECNICA Y ASISTENCIA PROFESIONAL
002	01.0000.00000	SECRETARIA DEPARTAMENTO	00000002	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONSULTORIA EN LA OPCIÓN DE PREVENCIÓN Y CORRECCIONES DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO SERVICIOS DE ASISTENCIA PROFESIONAL APOYO A LA GESTION Y ASISTENCIA TECNICA PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	01/11/2023	30/11/2023	JUAN FELIX DE LA CRUZ	SECRETARIA ADMINISTRATIVA	CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA ASISTENCIA TECNICA Y ASISTENCIA PROFESIONAL
003	01.0000.00000	SECRETARIA DEPARTAMENTO	00000003	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO PROFESIONAL COMO CONSULTORIA EN LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO SERVICIOS DE ASISTENCIA PROFESIONAL APOYO A LA GESTION Y ASISTENCIA TECNICA PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	01/11/2023	30/11/2023	FRANCISCA VICTORIA SANCHEZ GARCIA	SECRETARIA ADMINISTRATIVA	CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA ASISTENCIA TECNICA Y ASISTENCIA PROFESIONAL
004	01.0000.00000	SECRETARIA DEPARTAMENTO	00000004	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO SERVICIOS DE ASISTENCIA PROFESIONAL APOYO A LA GESTION Y ASISTENCIA TECNICA PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	01/11/2023	30/11/2023	ANDRÉS ENRIQUE MORALES	SECRETARIA ADMINISTRATIVA	CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA ASISTENCIA TECNICA Y ASISTENCIA PROFESIONAL
005	01.0000.00000	SECRETARIA DEPARTAMENTO	00000005	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LA SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO SERVICIOS DE ASISTENCIA PROFESIONAL APOYO A LA GESTION Y ASISTENCIA TECNICA PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	01/11/2023	30/11/2023	FRANCISCO TOLOS TOLOS	SECRETARIA ADMINISTRATIVA	CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA ASISTENCIA TECNICA Y ASISTENCIA PROFESIONAL



INFORMACIÓN GENERAL DEL LAUREL DEL PROYECTO DE LA LEY									
NÚMERO DE OFICINA	NÚMERO DE OFICINA	NOMBRE DEL CONTRALOR	NÚMERO DE OFICINA	OBJETO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	NOMBRE DEL SUPERVISOR	OFICINA DESTINO	MOVIMIENTO DE INGRESOS
001	001	CAROLINA SANDOVAL GARCÍA	00001	PROYECTO DE LEY 1473 DE 2011 POR EL CUAL SE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL Y SE MODIFICAN LAS LEYES 1609 DE 2013 Y 1712 DE 2014	01/01/2011	31/12/2011	JOSÉ MARÍA SUAREZ	SECRETARÍA ADMINISTRATIVA	Comisión de la Ley 1473 de 2011
002	002	DAVID LÓPEZ GÓMEZ	00002	PROYECTO DE LEY 1473 DE 2011 POR EL CUAL SE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL Y SE MODIFICAN LAS LEYES 1609 DE 2013 Y 1712 DE 2014	01/01/2011	31/12/2011	JOSÉ MARÍA SUAREZ	SECRETARÍA ADMINISTRATIVA	Comisión de la Ley 1473 de 2011
003	003	DAVID LÓPEZ GÓMEZ	00003	PROYECTO DE LEY 1473 DE 2011 POR EL CUAL SE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL Y SE MODIFICAN LAS LEYES 1609 DE 2013 Y 1712 DE 2014	01/01/2011	31/12/2011	JOSÉ MARÍA SUAREZ	SECRETARÍA ADMINISTRATIVA	Comisión de la Ley 1473 de 2011
004	004	DAVID LÓPEZ GÓMEZ	00004	PROYECTO DE LEY 1473 DE 2011 POR EL CUAL SE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL Y SE MODIFICAN LAS LEYES 1609 DE 2013 Y 1712 DE 2014	01/01/2011	31/12/2011	JOSÉ MARÍA SUAREZ	SECRETARÍA ADMINISTRATIVA	Comisión de la Ley 1473 de 2011



CONTRATOS DE BIENES Y SERVICIOS Y SERVICIOS PROFESIONALES									
NÚMERO DE CONTRATO GUANE	NÚMERO CONTRATO SECOP	NOMBRE DEL CONTRATISTA	NÚMERO DE DESTINACIÓN	OBJETO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	MONEDA DE REFERENCIA	OTRO DATOS	TIPO DE LICITACIÓN
0000	COLPOCOTIL028497	SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN EL MANEJO DEL PROYECTO DE ATENCIÓN A LAS MUJERES Y EQUIDAD DE GÉNERO EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	000001	DEPARTAMENTO DE SANTANDER SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO SECRETARÍA ADMINISTRATIVA	01/11/2023	30/11/2023	COP	SECRETARÍA ADMINISTRATIVA	Contrato de servicio profesional

**POR LA SECRETARIA DE LA MUJER:** Se reportaron 04 contratos correspondientes a la vigencia 2023 pendientes por liquidar, descritos así:

NÚMERO DE CONTRATO GUANE	NÚMERO DE CONTRATO SECOP	NOMBRE DEL CONTRATISTA	OBJETO
000000	COLPOCOTIL028500	CIVIL RAÚL AROCHA PARRALES	SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN EL MANEJO DEL PROYECTO DE ATENCIÓN A LAS MUJERES Y EQUIDAD DE GÉNERO EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER
000000	COLPOCOTIL028501	MARTA CECILIA DIAZ RUIZ	SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN EL MANEJO DEL PROYECTO DE ATENCIÓN A LAS MUJERES Y EQUIDAD DE GÉNERO EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER
000000	COLPOCOTIL028502	ALEXETTE CABRERA VALENZUELA	SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN EL MANEJO DEL PROYECTO DE ATENCIÓN A LAS MUJERES Y EQUIDAD DE GÉNERO EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER

NÚMERO DE CONTRATO GUANE	NÚMERO DE CONTRATO SECOP	NOMBRE DEL CONTRATISTA	OBJETO
000016	COLPOCOTIL028670	UNION TEMPORAL MUJER 2023	IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO ECONÓMICO QUE CONTRIBUYAN CON LA AUTONOMÍA LABORAL DE LAS MUJERES DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER

**POR LA SECRETARIA DEL INTERIOR:** Se reportaron 12 contratos correspondientes a la vigencia 2023 pendientes por liquidar, descritos así:



CONTRATOS PENDIENTES POR LIQUIDAR VIGENCIA 2023 - SECRETARÍA DEL INTERIOR									
Número Contrato o Suave	Número Contrato SECOP	NOMBRE DEL CONTRATISTA	NÚMERO DE IDENTIFICACION	VALOR DEL CONTRATO	OBJETO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	NOMBRE DEL SUPERVISOR	MOTIVO DE NO LIQUIDACION
1453 DE 2023	COLACONTR. 480287	COMPRANDE: OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DROGA Y EL DELITO (UNODC)	80029404-2-8	VALOR TOTAL: \$1.005.721.480 APORTE DEPARTAMENTO: \$406.440.790 APORTE OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DROGA Y EL DELITO (UNODC): \$599.271.690	ALFAR ESPARZOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE UNODC Y EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER PARA REALIZAR UN ESTUDIO DE CARACTERIZACIÓN POBLACIONAL PARA IDENTIFICAR LOS FACTORES QUE INCIDEN EN EL RIESGO DE VINCULACION EN ACTIVIDADES LEGALES, ILICITAS Y DE VULNERACION DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN 23 MUNICIPIOS PRIORITARIOS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.	24 DE MARZO DE 2023	31 DE DICIEMBRE DE 2023	ADRIANA CONTRERAS ACEVEDO	CON 20 DÍGITO DUECO POR EL VALOR DEL 100% EN TRAMITE LIQUIDACION CON BOGOTÁ
1761 DE 2023	COLACONTR. 6613321	INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"	89020034-3-1	VALOR TOTAL: \$1.041.251.000 APORTE DEPARTAMENTO: \$111.186.000 APORTE IDESAN: \$930.065.000	ALFAR ESPARZOS PARA REALIZAR LOS PAGOS REFERENTES AL PROYECTO DENOMINADO "IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE APOYO SUBORDINADO Y COMPLEMENTARIEDAD EN EL MARCO DE LA AYUDA HUMANITARIA A INVERSIÓN Y APOYO FINANCIERO EN EL DEPTO DE SANTANDER.	22 DE MARZO DE 2023	30 DE DICIEMBRE DE 2023	JANETH BÉLANGER Y RODRIGUEZ	Se solicitó a IDESAN expedir los delimitos y resoluciones expedir el pago pendiente a liquidar



1537 DE 2023	COL.FICONTA. 488042	INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER "IDISAN"	8902038 5-1	VALOR TOTAL: \$10.000.000 APORTA DEPARTAMENTO: \$10.000.000 APORTA IDISAN: \$200.000	ALIMAR ESPERZO PARA REALIZAR LOS PAJOS DENTRO DEL PROYECTO DENOMINADO IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE APOYO SUBSIDIARIO Y COMPLEMENTARIO PARA MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE LOS DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS Y LEGALES DE ORGANIZACIONES DE VICTIMAS EN EL DEPTO DE SANTANDER	21 DE ABRIL DE 2023	30 DE DICIEMBRE DE 2023	JANETH BETANCOUR T RODRIGUEZ	Se adjunta e imagen certificada con del libro y remisión para formular de para producción e liquidar
2172 DE 2023	COL.FICONTA. 464326	CONFORP EXPRESS S.A.S.	8041120 1	\$ 180.000.000,00	SUMINISTRO DE TRANSPORTE PARA EL TRASLADO DE USUARIOS DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO PARA LA PROMOCIÓN, RESPETO, GARANTÍA Y RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS A LA POBLACIÓN VINCULADA AL SIMA, TANTO EN EMPRESAS PRIVATIVAS Y NO PRIVATIVAS DE LA LIBERTAD EN EL DEPTO DE SANTANDER.	16 DE MAYO DE 2023	17 DE DICIEMBRE DE 2023	ARIEL CAYANZO TELLEZ	DOCE (12) DESEMPLEADOS POR EL VALOR DEL 100% EN TRÁMITE LIQUIDACIÓN
3977 DE 2023	COL.FICONTA. 510688	CORPORACION CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE	8040929 63	\$ 75.267.824,48	ARRENDAMIENTO DE SALAS EN EL MARCO DEL PROYECTO "APOYO PARA LA EXPOSICION DEL MATERIAL DEL CENTRO HISTORICO BATALLA DE PAONERO COMO UNA ACCION PARA INCENTIVAR	22 DE JUNIO DE 2023	11 DE DICIEMBRE DE 2023	NELLY ARGUELLO	EN TRÁMITE LIQUIDACIÓN



					LA PAZ, LA MEMORIA HISTÓRICA Y LA RECONSTRUCCIÓN EN EL DEPTO DE SANTANDER				
27 DE 2023	COLPOCANTO SUTODNO	CORPORACION CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE	80400829	2023.EXT. 504 - 2175.746.880	TRONCA PARA AYUDA LA IMPLEMENTACION DE LA POLITICA PUBLICA DE ATENCION ASISTENCIA Y REPARACION INTEGRAL DE LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA PARA AYUDA LA IMPLEMENTACION DE LA POLITICA PUBLICA DE ATENCION ASISTENCIA Y REPARACION INTEGRAL DE LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	12 DE JULIO DE 2023	21 DE DICIEMBRE DE 2023	LEON MADRID SILVA	EN TRÁMITE LIQUIDACION
08 DE 2023	ORDEN DE COMPRA No 111249	SANALEJA	88200188	2 LAYE.875.888.00	ADQUISICION DE MOTOCICLETA S PARA EL DEPARTAMENTO DE POLICIA DE SANTANDER (DESAR) EL DEPARTAMENTO DE POLICIA DEL MAGDALENA MEDIO (DESAR) Y EL EJERCITO NACIONAL EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DEL COMPONENTE DE MOVILIDAD DE LAS ENTIDADES QUE VELAN POR LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD EN EL DEPARTAMENTO	11 DE JULIO DE 2023	12 DE OCTUBRE DE 2023	DENNY MARIANA GUARDON BERRA	ACTA DE LIQUIDACION DE FONDA DE DICIEMBRE DE 2023 (Se anexo acta) PENDIENTE DE PAGO

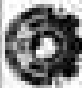




					TO DE SANTANDER.				
2024 DE 2024	ORDEN DE COMPRA No 113947	FAMUCA SA	ERODIBLE 3	5 1.282.921.908,00	ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETA S PARA EL DEPARTAMEN TO DE POLICIA DE SANTANDER (DESA), EL DEPARTAMEN TO DE POLICIA DEL MAGDALENA MEDIO (DEMAG) Y EL EJERCITO NACIONAL EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DEL COMPONENTE DE MOVILIDAD DE LAS ENTIDADES QUE VELAN POR LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD EN EL DEPARTAMEN TO DE SANTANDER".	21 DE JUNIO DE 2023	10 DE OCTUBRE DE 2023	DENNY MARIANA GUALDRON SERNA	ACTA DE LIQUIDA CON DE FECHA 06 DE DICIEMBRE DE 2023 (M ENTRA ACTO PENDING DE PAGO
2020 DE 2023	ORDEN DE COMPRA No 113948	FAMUCA SA	ERODIBLE 6	5 183.471.214,00	ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETA S PARA EL DEPARTAMEN TO DE POLICIA DE SANTANDER (DESA), EL DEPARTAMEN TO DE POLICIA DEL MAGDALENA MEDIO (DEMAG) Y EL EJERCITO NACIONAL, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DEL COMPONENTE DE MOVILIDAD DE LAS ENTIDADES QUE VELAN POR LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD EN EL DEPARTAMEN TO DE SANTANDER".	21 DE JUNIO DE 2023	30 DE OCTUBRE DE 2023	DENNY MARIANA GUALDRON SERNA	SE ADJUNT A LIQUIDA CON RESPECTO VA PARA PAGO



					TO. DE SANTANDER				
4000 DE 2023	CDL PCOMTR. 3383435	UNIÓN TEMPORAL ELEMENTOS TECNOLÓGICOS S SANTANDER 2023	REC7948 3-8	2. 4.895.833.413	<p>PORTALCER ENTO " SUMINISTRO DE ELEMENTOS TECNOLÓGICOS PARA LA POLICIA NACIONAL DENTRO DE LOS PROYECTOS INTEGRACIÓN DE LOS CIRCUITOS CERRADOS DE TELEVISIÓN DEL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, FORTALECIM ENTO TECNOLÓGICO DEL SISTEMA DE COMUNICACI ONES PARA LAS ENTIDADES QUE GARANTICAN LA SEGURIDAD, CONTINUIDAD E AL FORTALECIM ENTO DE LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA EN LAS ZONAS URBANAS Y APOYO PARA EL FORTALECIM ENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE SEGURIDAD RURAL EN EL DEPARTAMEN TO DE SANTANDER</p>	08 DE OCTUBRE DE 2023	30 DE DICIEMBRE DE 2023	GENIVEL MARIANA GUILLODOR SUENA	SE PERMISO PARA TERMINAR LA EJECUCI ON DEL CONTRATO Y LIQUIDAR
4000 DE 2023	CDL PCOMTR. 3437614	UNIÓN TEMPORAL CP 2023	REC77337 3-1	3. 1.566.484.512	<p>PORTALCER ENTO " SUMINISTRO DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO: FORTALECIM ENTO PARA LA PROMOCIÓN, RESPECTO, GARANTÍA Y ESTABLECIM ENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS A</p>	31 DE NOVIEMBRE DE 2023	30 DE DICIEMBRE DE 2023	ANIEL CALZADON TELLEZ	ACTA DE SUSPENSI ON 18 DE DICIEMBRE DE 2023.

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>		Código: RECF-41-08
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG		Versión: 08 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión		Página 545 de 760

					LA POBLACIÓN VINCULADA AL SARA, TANTO EN MEDIDAS PRIVATIVAS Y NO PRIVATIVAS DE LA LIBERTAD EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER				
1428 DE 2023	CDL PCNTR. 3090290	CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE	82408029	8-182.054.0-18	ALMAS ESPERIDOS ENTRE EL CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE Y EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO TAPERO LOGÍSTICO PARA LA CONSULTA PREVIA Y CONCERNANCIA DE PROYECTOS CON LAS COMUNIDADES NEGRA, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERA Y LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.	29 DE NOVIEMBRE DE 2023	18 DE DICIEMBRE DE 2023	DENNIS MARIANA SUALDÓN SERRA	EN TRÁMITE LIQUIDACIÓN

De conformidad con las certificaciones y matrices enviadas por parte de las diferentes secretarías, se logró evidenciar que efectivamente en cada una de ellas existe un gran número de contratos correspondientes a la vigencia 2023 pendientes por liquidar, especialmente la secretaría administrativa con un total de 231 contratos, le sigue la secretaría del interior con un total de 12 contratos, y por último la secretaría de la mujer y equidad de género con un total de 4 contratos; todas argumentando de forma general que el motivo por el cual no se ha efectuado dicho proceso contractual obedece a la no remisión oportuna ni correcta de los diferentes documentos por parte de los contratistas. Sin embargo, aunque el contratista deba presentar la documentación requerida para adelantar dicho trámite, es responsabilidad de la entidad estatal convocarlo para efectuar la liquidación de común acuerdo o notificarlo para que se presente a la liquidación, de manera que el contrato pueda ser liquidado en el plazo previsto en el pliego de condiciones, el acordado por las partes o los cuatro meses señalados en la Ley según corresponda.

Ahora bien, específicamente en cuanto a los contratos obtenidos en la muestra contractual de las mencionadas secretarías, se tiene que por parte de la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género el Contrato No. 4116 de 2023, no se ha liquidado



teniendo en cuenta que fue suspendido por solicitud del contratista el día 23 de diciembre de 2023 y reanudado el 13 de enero de 2024, acordando por término de finalización el día 12 de mayo del mismo año. Por otro lado, en cuanto a la secretaria del Interior, se tiene que el Contrato No. 4501 de 2023 fue suspendido el 18 de diciembre de 2023, y en el aplicativo de SIA OBSERVA no se encuentra el acta de reanudación del mismo, en el que se especifique cuándo y cómo se dará por terminado; y el Contrato No. 3735 de 2023 – Convenio Interadministrativo, reportan que se encuentra en proceso de liquidación, el cual fue adicionado por valor de \$176.945.000 y prorrogado hasta el día 21 de diciembre de 2023.

2. Según memorando de asignación debe evidenciarse contratos pendientes de liquidar de la vigencia 2023 y anteriores, por lo tanto, se solicitó en el requerimiento de esta información, con respecto al cuadro enviado por la **Secretaría de Salud** el cual se anexa con la información de 405 contratos pendientes de liquidar de vigencias 2021, 2022 y 2023, por lo anterior, las acciones de supervisión han sido ineficaces.

VIG EN CIA	NUMERO CCNTR SECCOP	NUMERO QUOTANE	CONTRATISTA	POLITICA	FUENTE DE FINANCIACION	FECHA SUBSCRIPCION	SUPERVISOR	OBSERVACION
2023	001.P CCNTR 4409776	188	QUARTE SANCHEZ CRISTHAN CARLO	NO APLICABLE	SGP-SALUD PUBLICA COLECTIVA	30/1/2023	GERMAN EDUARDO MARIN CAROLINA B	EN SECCOP II NO SE EVIDENCIA LA ULTIMA CUENTA NI LA LIQUIDACION DEL CONTRATO.
2023	001.P CCNTR 4481447	208	VARGAS DIAZ CHRISTIAN ENRIQUE	NO APLICABLE	RENTAS CREDITAS 39% FUNCIONAMIENTO	28/1/2023	RINCON GARCIA NICEFORO	EN SECCOP II NO SE EVIDENCIA LA ULTIMA CUENTA NI LA LIQUIDACION DEL CONTRATO.
2023	001.P CCNTR 4588184	775	CAMARGO PEREIRA KAROL DAYANNA	NO APLICABLE	ICLO	28/02/2023	TABACADA ACLAÑA VICTOR GUILLELMO	EN SECCOP II NO SE EVIDENCIA LA ULTIMA CUENTA NI LA LIQUIDACION DEL CONTRATO.
2023	001.P CCNTR 4608087	1188	CARRILLO ARCINEGA S. LIZ EUGENIA	NO APLICABLE	ICLO	27/03/2023	GARCIA GOMEZ CARLOS AGUSTO	EN SECCOP II NO SE EVIDENCIA LA ULTIMA CUENTA NI LA LIQUIDACION DEL CONTRATO.
2023	001.P CCNTR 4751877	1428	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE SANDIL	NO APLICABLE	SGP-SALUD PUBLICA COLECTIVA	18/03/2023	DIAZ PAEZ DIANELA	EN SECCOP II NO SE EVIDENCIA LA ULTIMA CUENTA NI LA LIQUIDACION DEL CONTRATO.
2023	001.P CCNTR 4796984	1388	MORA MERCHAN MAYRA ALEJANDRA	NO APLICABLE	SGP-SALUD PUBLICA COLECTIVA	22/03/2023	DIAZ PAEZ DIANELA	EN SECCOP II NO SE EVIDENCIA LA ULTIMA CUENTA NI LA LIQUIDACION DEL CONTRATO.
2023	001.P CCNTR 4811587	1548	DURAN DUARTE MAYERLY CAROLINA	NO APLICABLE	SGP-SALUD PUBLICA COLECTIVA	27/03/2023	DIAZ PAEZ DIANELA	EN SECCOP II NO SE EVIDENCIA LA ULTIMA CUENTA NI LA LIQUIDACION DEL CONTRATO.
2023	001.P CCNTR 4812249	1858	CACERES BONDORCJ EY YULIETH LORCENA	NO APLICABLE	SGP-SALUD PUBLICA COLECTIVA	27/03/2023	CHACON SANABRIA MAGDA ROSARIO GONZALEZ	EN SECCOP REGISTRA 0% DE EJECUCION NO TIENE CUENTAS CARGADAS NI MODIFICACIONES AL CONTRATO.
2023	001.P CCNTR 4817781	1888	CARRILLO GUALTERO S. NANCY YSHANNA	NO APLICABLE	SGP-SALUD PUBLICA COLECTIVA	28/03/2023	Z. GOMEZ ANA PATRICIA	EN SECCOP II NO SE EVIDENCIA LA ULTIMA CUENTA NI LA LIQUIDACION DEL CONTRATO.



YIC EN CIA	NUMERO SECOPI	NUMERO QUAME	CONTRATISTA	POLIZA	FUENTE DE FINANCIACION	FECHA SUSCRIPCION	SUPERVISOR	OBSERVACION
2023	COI.P CONTR 48334 13	1738	CONFORT EXPRESS S.A.S	SI SE ADJUNTA	SGP-SALUD PUBLICA COLECTIVA	21/3/2023	GALVIS VILLARRE AL JULEMA ROSALBA	CONTRATO SUSPENDIDO DESDE EL 29/12/2023
2023	COI.P CONTR 48334 16	1738	AYALA AMADO SLENDY CAROLINA	NO APLICA	SGP-SALUD PUBLICA COLECTIVA	21/3/2023	MARANJO ABRIL MARTHA YANETH	CUENTA FINAL Y LIQUIDACION RECHAZADA EN SECOPI II
2023	COI.P CONTR 48337 42	1741	CAROLUC E. FRANCO LUCY MARCELA	NO APLICA	SGP-SALUD PUBLICA COLECTIVA	21/3/2023	CHIVATA CASTAÑE DA JESUS EPREY	EN SECOPI II NO SE EVIDENCIA LA ULTIMA CUENTA NI LA LIQUIDACION DEL CONTRATO
2023	COI.P CONTR 48550 64	1880	PRETO SALAZAR LUZ EDDY	NO APLICA	SGP-SALUD PUBLICA COLECTIVA	14/4/2023	GONZALE Z GOMEZ ANA PATRICIA	EN SECOPI II NO SE EVIDENCIA LA ULTIMA CUENTA NI LA LIQUIDACION DEL CONTRATO.
2023	COI.P CONTR 48555 02	1880	DURAN MARTINEZ MARIA CARLA	NO APLICA	SGP-SALUD PUBLICA COLECTIVA	14/4/2023	BORDA ARAS XIMENA RICHELLE	EN SECOPI II NO SE EVIDENCIA LA ULTIMA CUENTA NI LA LIQUIDACION DEL CONTRATO
2023	COI.P CONTR 48879 83	1923	ACUA LUCENA YESLI GABRIELA	NO APLICA	ICD	20/4/2023	FLOREZ ROJAS MARLENE	CONTRATO SIN SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO
2023	COI.P CONTR 48921 87	1848	ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDAL ANCA	NO APLICA	SGP-SALUD PUBLICA COLECTIVA	21/4/2023	CACEDO INGUERA PATRICIA	PENDIENTE ULTIMO PAGO
2023	COI.P CONTR 48970 78	1883	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL EL CARMEN	NO APLICA	SGP-SALUD PUBLICA COLECTIVA	25/4/2023	GONZALE Z GOMEZ ANA PATRICIA	EN SECOPI REGISTRA 0% DE EJECUCION - NO TIENE CUENTAS CARGADAS NI MODIFICACIONES AL CONTRATO.
2023	COI.P CONTR 49001 65	1885	ESE HOSPITAL INTEGRADO DE SABANA DE TORRES	NO APLICA	SGP-SALUD PUBLICA COLECTIVA	25/4/2023	GONZALE Z GOMEZ ANA PATRICIA	EN SECOPI REGISTRA 0% DE EJECUCION - NO TIENE CUENTAS CARGADAS NI MODIFICACIONES AL CONTRATO.
2023	COI.P CONTR 49000 75	1888	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO- HOSPITAL REGIONAL DE VELEZ	NO APLICA	SGP-SALUD PUBLICA COLECTIVA	25/4/2023	DAZ PAEZ DIANELA	EN SECOPI REGISTRA 0% DE EJECUCION - NO TIENE CUENTAS CARGADAS NI MODIFICACIONES AL CONTRATO.
2023	COI.P CONTR 49009 13	1998	ESE HOSPITAL INTEGRADO DE SABANA DE TORRES	NO APLICA	SGP-SALUD PUBLICA COLECTIVA	25/4/2023	CHACON SABABGA MAGDA DEL ROSARIO	EN SECOPI REGISTRA 0% DE EJECUCION - NO TIENE CUENTAS CARGADAS NI MODIFICACIONES AL CONTRATO.
2023	COI.P CONTR 49378 12	1871	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSE	NO APLICA	SGP-SALUD PUBLICA COLECTIVA	25/4/2023	OLIVEROS TARAZON A AMATH SANDRA MILENA	EN SECOPI REGISTRA 0% DE EJECUCION - NO TIENE CUENTAS CARGADAS NI MODIFICACIONES AL CONTRATO.
2023	COI.P CONTR 48976 24	1875	E.S.E CENTRO DE SALUD	NO APLICA	SGP-SALUD PUBLICA COLECTIVA	25/4/2023	GONZALE Z GOMEZ ANA PATRICIA	EN SECOPI REGISTRA 0% DE EJECUCION - NO TIENE CUENTAS CARGADAS NI



VIG EN CIA	NUMERO CONTR SECOP	NUMERO CUANTIA	CONTRATISTA	POLIZA	FUENTE DE FINANCIACION	FECHA SUSCRIPCION	SUPERVISOR	OBSERVACION
			PUEBLO PARRA					MODIFICACIONES AL CONTRATO.
2023	CO1.P CONTR 48914 88	1977	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER RESE	NO APLICABLE	SGP-SALUD PUBLICA COLECTIVA	25/4/2023	SALAZAR GONZALEZ LINDA	EN SECOP II NO SE EVIDENCIA LA ULTIMA CUENTA NI LA LIQUIDACION DEL CONTRATO
2023	CO1.P CONTR 48971 88	1983	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE CANTARRA	NO APLICABLE	SGP-SALUD PUBLICA COLECTIVA	25/4/2023	GONZALEZ GOMEZ ANA PATRICIA	EN SECOP REGISTRA 0% DE EJECUCION - NO TIENE CUENTAS CARGADAS NI MODIFICACIONES AL CONTRATO.
2023	CO1.P CONTR 49006 88	2002	CALA RODRIGUEZ SAIDA PATRICIA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL CAICEDO Y FLOREZ	NO APLICABLE	SGP-SALUD PUBLICA COLECTIVA	25/4/2023	CHIVATA CASTAÑEDA JESUS EFREY	EN SECOP II NO SE EVIDENCIA LA ULTIMA CUENTA NI LA LIQUIDACION DEL CONTRATO.
2023	CO1.P CONTR 48988 80	2003	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL CAICEDO Y FLOREZ	NO APLICABLE		25/4/2023	OLIVEROS TARAZON A AMATH SANDRA MILENA	EN SECOP II NO SE EVIDENCIA LA ULTIMA CUENTA NI LA LIQUIDACION DEL CONTRATO
2023	CO1.P CONTR 49015 13	2004	CAMACHO CASTILLO RITA OLGA	NO APLICABLE	SGP-SALUD PUBLICA COLECTIVA	25/4/2023	CHIVATA CASTAÑEDA JESUS EFREY	EN SECOP II NO SE EVIDENCIA LA ULTIMA CUENTA NI LA LIQUIDACION DEL CONTRATO
2023	CO1.P CONTR 49005 80	2007	RODRIGUEZ ZURIGA ANDREA KATERINE	NO APLICABLE	SGP-SALUD PUBLICA COLECTIVA	25/4/2023	CHIVATA CASTAÑEDA JESUS EFREY	EN SECOP II NO SE EVIDENCIA LA ULTIMA CUENTA NI LA LIQUIDACION DEL CONTRATO
2023	CO1.P CONTR 49001 00	2009	JOYA SIERRA DARY MAIRED	NO APLICABLE	SGP-SALUD PUBLICA COLECTIVA	25/4/2023	BORJA ARIAS XIENA MICHELLE	EN SECOP II NO SE EVIDENCIA LA ULTIMA CUENTA NI LA LIQUIDACION DEL CONTRATO
2023	CO1.P CONTR 49011 47	2018	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE CANTARRA	NO APLICABLE	SGP-SALUD PUBLICA COLECTIVA	25/4/2023	OLIVEROS TARAZON A AMATH SANDRA MILENA	EN SECOP II NO SE EVIDENCIA LA ULTIMA CUENTA NI LA LIQUIDACION DEL CONTRATO
2023	CO1.P CONTR 49079 82	2019	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE SAN GIL	NO APLICABLE	SGP-SALUD PUBLICA COLECTIVA	27/4/2023	CASTELLANOS GONZALEZ ADELIANA MARCELA	EN SECOP II NO SE EVIDENCIA LA ULTIMA CUENTA NI LA LIQUIDACION DEL CONTRATO
2023	CO1.P CONTR 49062 81	2048	SSE HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI	NO APLICABLE	ICLO	28/4/2023	SAENZ ARANDA CESAR ERNESTO	EN EJECUCION CON UN AVANCE DEL 70%
2023	CO1.P CONTR 49093 14	2087	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL INTEGRADO	NO APLICABLE	SGP-SALUD PUBLICA COLECTIVA	28/4/2023	OLIVEROS TARAZON A AMATH SANDRA MILENA	EN SECOP II NO SE EVIDENCIA LA ULTIMA CUENTA NI LA LIQUIDACION DEL CONTRATO



VIG EN CIA	NUMERO SECCOP	NUMERO OLANE	CONTRATISTA	POLIZA	FUENTE DE FINANCIACION	FECHA SUSCRIPCION	SUPERVISOR	OBSERVACION
			O SAN ANTONIO DE PUENTE NACIONAL					
2023	001.P CONTR 49292 48	2048	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE VELES	NO APLICABLE	SOP-SALUD PUBLICA COLECTIVA	28/4/2023	GARCIA RODRIGUEZ DIANA CAROLINA	EN SECCOP II NO SE EVIDENCIA LA ULTIMA CUENTA NI LA LIQUIDACION DEL CONTRATO.
2023	001.P CONTR 49280 47	2140	CASTILLO ALVAREZ SONIA PATRICIA	NO APLICABLE	SOP-SALUD PUBLICA COLECTIVA	2/5/2023	BORDA ARIAS XIMENA MICHELLE	EN SECCOP II NO SE EVIDENCIA LA ULTIMA CUENTA NI LA LIQUIDACION DEL CONTRATO.
2023	001.P CONTR 49185 24	2152	CABRERA GARZON JENNYFER KATHERINE	NO APLICABLE	SOP-SALUD PUBLICA COLECTIVA	6/5/2023	SALAZAR GERMALDO LINDA	EN SECCOP II NO SE EVIDENCIA LA ULTIMA CUENTA NI LA LIQUIDACION DEL CONTRATO.
2023	001.P CONTR 49474 42	2179	MALDONADO CONTRERAS MONICA ROCIO	NO APLICABLE	SOP-SALUD PUBLICA COLECTIVA	10/6/2023	DOMEZ GALINDO NUBIA ESPERANZA	EN SECCOP II NO SE EVIDENCIA LA ULTIMA CUENTA NI LA LIQUIDACION DEL CONTRATO.
2023	001.P CONTR 49562 73	2190	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL PSQUIATRICO SAN CAMILO	NO APLICABLE	APM RESOL.MIN.SOCIAL No.256/23 IMPUTABLES	12/6/2023	TARAZONA VELASQUEZ LUIS FELIPE	EN SECCOP II NO SE EVIDENCIA LA ULTIMA CUENTA NI LA LIQUIDACION DEL CONTRATO.
2023	001.P CONTR 49992 72	2262	E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II	NO APLICABLE	SOP-OFERTA	19/6/2023	DAZ ESPINOSA MARIA FERNANDA	EN SECCOP II NO SE EVIDENCIA LA ULTIMA CUENTA NI LA LIQUIDACION DEL CONTRATO.
2023	001.P CONTR 49943 29	2272	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSE	NO APLICABLE	SOP-OFERTA	19/6/2023	DAZ ESPINOSA MARIA FERNANDA	EN SECCOP II NO SE EVIDENCIA LA ULTIMA CUENTA NI LA LIQUIDACION DEL CONTRATO.
2023	001.P CONTR 49640 81	2275	ESE HOSPITAL LOCAL DE PIEDRECUESTA	NO APLICABLE	SOP-OFERTA	19/6/2023	DAZ ESPINOSA MARIA FERNANDA	EN SECCOP II NO SE EVIDENCIA LA ULTIMA CUENTA NI LA LIQUIDACION DEL CONTRATO.
2023	001.P CONTR 49889 68	2316	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO EDUARDO GERMAN ARIAS CUARTE DE FUERTO VILCHES	NO APLICABLE	SOP-OFERTA	23/6/2023	DAZ ESPINOSA MARIA FERNANDA	EN SECCOP II NO SE EVIDENCIA LA ULTIMA CUENTA NI LA LIQUIDACION DEL CONTRATO.
2023	001.P CONTR 49885 15	2317	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE	NO APLICABLE	SOP-OFERTA	23/6/2023	DAZ ESPINOSA MARIA FERNANDA	EN SECCOP II NO SE EVIDENCIA LA ULTIMA CUENTA NI LA LIQUIDACION DEL CONTRATO.



VIG EN CIA	NUMERO SECOP	NUMERO QUANE	CONTRATISTA	POLIZA	FUENTE DE FINANCIACION	FECHA SUSCRIPCION	SUPERVISOR	OBSERVACION
2023	CO1.P CONTR 49255 18	2318	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CLINICA GUANE	NO APLICA	SOP-OFFERTA	23/5/2023	DAZ ESPINOSA MARIA FERNANDA	EN SECOP II NO SE EVIDENCIA LA ULTIMA CUENTA NI LA LIQUIDACION DEL CONTRATO.
2023	CO1.P CONTR 48781 38	2322	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE VELEZ	NO APLICA	SOP-OFFERTA	24/5/2023	DAZ ESPINOSA MARIA FERNANDA	EN SECOP II NO SE EVIDENCIA LA ULTIMA CUENTA NI LA LIQUIDACION DEL CONTRATO.
2023	CO1.P CONTR 50068 88	2321	RICO SARMENTO YURILEY	NO APLICA	SOP-SALUD PUBLICA COLECTIVA	26/5/2023	BORDA ARIAS XIMENA MICHELLE	EN SECOP I NO SE EVIDENCIA LA ULTIMA CUENTA NI LA LIQUIDACION DEL CONTRATO.
2023	CO1.P CONTR 50091 38	2323	ORTEGA ALVAREZ ADRIANA	NO APLICA	SOP-SALUD PUBLICA COLECTIVA	26/5/2023	NARANJO ABRIEL MARTHA YANETH	EN SECOP I NO SE EVIDENCIA LA ULTIMA CUENTA NI LA LIQUIDACION DEL CONTRATO.
2023	CO1.P CONTR 50383 47	2452	TARAZONA TARAZONA ZORAIDA	NO APLICA	RENDIMIENTOS FINANCIEROS SUBCUENTA OTROS GASTOS EN SALUD INVERSION VARIOS RECIBO	24/5/2023	ALBA GUIDO GILMA YANETH	EN SECOP REGISTRA OBL DE EJECUCION - NO TIENE CUENTAS CARGADAS NI MODIFICACIONES AL CONTRATO.
2023	CO1.P CONTR 50379 38	2455	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE CONCEPCION	NO APLICA	SOP-SALUD PUBLICA COLECTIVA RECIBO	24/5/2023	GONZALEZ GOMEZ ANA PATRICIA	EN SECOP II NO SE EVIDENCIA LA ULTIMA CUENTA NI LA LIQUIDACION DEL CONTRATO.
2023	CO1.P CONTR 50377 38	2457	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN BARTOLOME DEL MUNICIPIO DE CAPITANEJO	NO APLICA	SOP-SALUD PUBLICA COLECTIVA RECIBO	24/5/2023	GONZALEZ GOMEZ ANA PATRICIA	EN SECOP II NO SE EVIDENCIA LA ULTIMA CUENTA NI LA LIQUIDACION DEL CONTRATO.
2023	CO1.P CONTR 50400 73	2499	BLANCO VELANDIA INGRID TATIANA	NO APLICA	SOP-SALUD PUBLICA COLECTIVA	25/5/2023	BORDA ARIAS XIMENA MICHELLE	EN SECOP I NO SE EVIDENCIA LA ULTIMA CUENTA NI LA LIQUIDACION DEL CONTRATO.
2023	CO1.P CONTR 50800 81	2704	ROJAS ROJAS YESSICA	NO APLICA	SOP-SALUD PUBLICA COLECTIVA	14/6/2023	NARANJO ABRIEL MARTHA YANETH	EN SECOP II NO SE EVIDENCIA LA ULTIMA CUENTA NI LA LIQUIDACION DEL CONTRATO.
2023	CO1.P CONTR 50787 80	2708	CABELLERO QUINTERO NATYRA GABRIELA	NO APLICA	SOP-SALUD PUBLICA COLECTIVA	14/6/2023	BORDA ARIAS XIMENA MICHELLE	EN SECOP II NO SE EVIDENCIA LA ULTIMA CUENTA NI LA LIQUIDACION DEL CONTRATO.
2023	CO1.P CONTR 51025 82	2948	DAZ MOSQUERA MARIA AZUCENA	NO APLICA	SOP-SALUD PUBLICA COLECTIVA	21/6/2023	CHIVATA CASTARE DA JESUS EFREY	EN SECOP II NO SE EVIDENCIA LA ULTIMA CUENTA NI LA LIQUIDACION DEL CONTRATO.
2023	CO1.P CONTR 51032 83	2948	SANDOVAL PINTO BLANCA GECILIA	NO APLICA	SOP-SALUD PUBLICA COLECTIVA	21/6/2023	BORDA ARIAS XIMENA MICHELLE	EN SECOP II NO SE EVIDENCIA LA ULTIMA CUENTA NI LA LIQUIDACION DEL CONTRATO.





VIG EN CIA	NUMERO SECOPI	NUMERO CUENTA	CONTRATISTA	POLIZA	FUENTE DE FINANCIACION	FECHA SUSCRIPCION	SUPERVISOR	OBSERVACION
2023	CO1.P CONTR 51023 81	2991	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE CALIFORNIA	NO APLICABLE	SOP-OPERTA	21/6/2023	DAZ ESPINOSA MARIA FERNANDA	EN SECOPI II NO SE EVIDENCIA LA ULTIMA CUENTA NI LA LIQUIDACION DEL CONTRATO.
2023	CO1.P CONTR 51209 82	3004	MONSALVE MORENO GLADYS ANDRICA	NO APLICABLE	SOP-SALUD PUBLICA COLECTIVA	22/6/2023	CHIVATA CASTAÑEDA JESUS EFREY	EN SECOPI II NO SE EVIDENCIA LA ULTIMA CUENTA NI LA LIQUIDACION DEL CONTRATO.
2023	CO1.P CONTR 51213 83	3005	ABALUNZA TABARES HERLY YESSICA	NO APLICABLE	SOP-SALUD PUBLICA COLECTIVA	22/6/2023	NARANJO APRIL MARTHA YANETH	EN SECOPI I NO SE EVIDENCIA LA ULTIMA CUENTA NI LA LIQUIDACION DEL CONTRATO.
2023	CO1.P CONTR 51260 84	3071	DANZAS ROJAYO DANIEL	NO APLICABLE	RENDIMIENTOS FINANCIEROS SUBCUENTA OTROS GASTOS EN SALUD - FUNCIONAMIENTO - REC-SCE.	22/6/2023	CHIVATA CASTAÑEDA JESUS EFREY	EN SECOPI II NO SE EVIDENCIA LA ULTIMA CUENTA NI LA LIQUIDACION DEL CONTRATO.
2023	CO1.P CONTR 51281 74	3123	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE GARCIA ROVIRA	NO APLICABLE	RENDIMIENTOS FINANCIEROS SOP - OPERTA REC-SCE	25/6/2023	DAZ ESPINOSA MARIA FERNANDA	EN SECOPI II NO SE EVIDENCIA LA ULTIMA CUENTA NI LA LIQUIDACION DEL CONTRATO.
2023	CO1.P CONTR 51284 58	3124	ESE CENTRO DE SALUD SAN ROQUE QUEPSA	NO APLICABLE	SOP-SALUD PUBLICA COLECTIVA- REC-SCE	25/6/2023	LOPEZ SANCHEZ AYDE ALEXANDRA	PORCENTAJE EJECUCION EN SECOPI II DEL 70% - SIN LIQUIDACION NI MODIFICACIONES AL CONTRATO.
2023	CO1.P CONTR 51288 87	3125	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE SAN GIL	NO APLICABLE	SOP-SALUD PUBLICA COLECTIVA- REC-SCE	25/6/2023	BERMON ANGARITA MAGDA LILIANA	PORCENTAJE EJECUCION EN SECOPI II DEL 50% - SIN LIQUIDACION NI MODIFICACIONES AL CONTRATO.
2023	CO1.P CONTR 51309 88	3126	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE SAN GIL	NO APLICABLE	SOP-SALUD PUBLICA COLECTIVA- REC-SCE	25/6/2023	LOPEZ SANCHEZ AYDE ALEXANDRA	EN SECOPI REGISTRA 0% DE EJECUCION - NO TIENE CUENTAS CARGADAS NI MODIFICACIONES AL CONTRATO.
2023	CO1.P CONTR 51380 89	3131	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL INTEGRADO SAN ANTONIO DE PUENTE NACIONAL	NO APLICABLE	SOP-SALUD PUBLICA COLECTIVA- REC-SCE	26/6/2023	LOPEZ SANCHEZ AYDE ALEXANDRA	EN SECOPI REGISTRA 0% DE EJECUCION - NO TIENE CUENTAS CARGADAS NI MODIFICACIONES AL CONTRATO.
2023	CO1.P CONTR 51420 14	3137	CORREA RAMIREZ EDWIN ORLANDO	NO APLICABLE	SOP-SALUD PUBLICA COLECTIVA	26/6/2023	ARIZA AGUILAR EYDER YESY	EN SECOPI I NO SE EVIDENCIA LA ULTIMA CUENTA NI LA LIQUIDACION DEL CONTRATO.
2023	CO1.P CONTR 51417 85	3143	RUEDA NORRISA MARIA ISABEL	NO APLICABLE	SOP-SALUD PUBLICA COLECTIVA	26/6/2023	GOMEZ GALINDO NUBIA	EN SECOPI I NO SE EVIDENCIA LA ULTIMA CUENTA NI LA LIQUIDACION DEL CONTRATO.



VIG EN CIA	NUMERO DE COP	NUMERO GUARNE	CONTRATISTA	POLIZA	FUENTE DE FINANCIACION	FECHA SUSCRIPCION	SUPERVISOR	OBSERVACION
							ESPERANZA	
2023	CO1.P CONTR 51415 64	3338	PORTES DE COLOMBIAS	SI SE ADJUNTA	SOP-SALUD PUBLICA COLECTIVA	27/6/2023	VERA GONZALEZ HENRY	CONTRATO SUSPENDIDO DESDE EL 28/12/2023
2023	CO1.P CONTR 51433 38	3337	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN E.S.E	NO APLICABLE	SOP-SALUD PUBLICA COLECTIVA-REC.BCE	27/6/2023	BERMON ANGARITA MAGDA LILIANA	PORCENTAJE EJECUCION EN SECOF I DEL 83% - SIN LIQUIDACION NI MODIFICACIONES AL CONTRATO.
2023	CO1.P CONTR 51433 39	3339	HOSPITAL INTEGRADO SAN BERNARDO	NO APLICABLE	SOP-SALUD PUBLICA COLECTIVA-REC.BCE	27/6/2023	LOPEZ SANCHEZ AYDE ALEXANDRA	EN SECOF I NO SE EVIDENCIA LA ULTIMA CUENTA NI LA LIQUIDACION DEL CONTRATO.
2023	CO1.P CONTR 51439 38	3341	E.S.E HOSPITAL DE ENCISO SANTANDER	NO APLICABLE	SOP-SALUD PUBLICA COLECTIVA-REC.BCE	27/6/2023	LOPEZ SANCHEZ AYDE ALEXANDRA	EN SECOF I NO SE EVIDENCIA LA ULTIMA CUENTA NI LA LIQUIDACION DEL CONTRATO.
2023	CO1.P CONTR 51432 34	3435	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE VELEZ	NO APLICABLE	SOP-SALUD PUBLICA COLECTIVA-REC.BCE	28/6/2023	BERMON ANGARITA MAGDA LILIANA	PORCENTAJE EJECUCION EN SECOF I DEL 83% - SIN LIQUIDACION NI MODIFICACIONES AL CONTRATO.
2023	CO1.P CONTR 51795 28	3436	SANATORIO DE CONTRATACION EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	NO APLICABLE	AFN-RESOL.MSOCIALL. NI-455/23 CONTROL LEPPA	28/6/2023	BERMON ANGARITA MAGDA LILIANA	EN SECOF REGISTRA 0% DE EJECUCION - NO TIENE CUENTAS CARGADAS NI MODIFICACIONES AL CONTRATO.
2023	CO1.P CONTR 51593 34	3437	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE SAN DIEGO	NO APLICABLE	SOP-SALUD PUBLICA COLECTIVA-REC.BCE	28/6/2023	BETANCO URT GERALDO FARRINE ALEXANDRA	EN SECOF I NO SE EVIDENCIA LA ULTIMA CUENTA NI LA LIQUIDACION DEL CONTRATO.
2023	CO1.P CONTR 51433 13	3438	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE SAN DIEGO	NO APLICABLE	SOP-SALUD PUBLICA COLECTIVA-REC.BCE	28/6/2023	BERMON ANGARITA MAGDA LILIANA	PORCENTAJE EJECUCION EN SECOF I DEL 83% - SIN LIQUIDACION NI MODIFICACIONES AL CONTRATO.
2023	CO1.P CONTR 51666 81	3435	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE GARCA ROVIRA	NO APLICABLE	SOP-SALUD PUBLICA COLECTIVA-REC.BCE	28/6/2023	BERMON ANGARITA MAGDA LILIANA	PORCENTAJE EJECUCION EN SECOF I DEL 83% - SIN LIQUIDACION NI MODIFICACIONES AL CONTRATO.
2023	CO1.P CONTR 51638 33	3440	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDO	NO APLICABLE	SOP-SALUD PUBLICA COLECTIVA-REC.BCE	28/6/2023	BERMON ANGARITA MAGDA LILIANA	PORCENTAJE EJECUCION EN SECOF I DEL 83% - SIN LIQUIDACION NI MODIFICACIONES AL CONTRATO.



VIG EN CIA	NUMERO SECOP	NUMERO GUANE	CONTRATISTA	POLIZA	FUENTE DE FINANCIACION	FECHA SUSCRIPCION	SUPERVISOR	OBSERVACION
2023	001.P CONTR 51631 21	3441	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO	NO APLICABLE	SGP-SALUD PUBLICA COLECTIVA-REC.BCE	28/6/2023	BERMON ANGARITA MAGDA LILIANA	EN SECOP II NO SE EVIDENCIA LA ULTIMA CUENTA NI LA LIQUIDACION DEL CONTRATO.
2023	001.P CONTR 51571 84	3444	ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS	NO APLICABLE	SGP-SALUD PUBLICA COLECTIVA-REC.BCE	28/6/2023	LOPEZ SANCHEZ AYDE ALEXANDRA	EN SECOP II NO SE EVIDENCIA LA ULTIMA CUENTA NI LA LIQUIDACION DEL CONTRATO.
2023	001.P CONTR 51656 22	3446	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS LEBRUA	NO APLICABLE	SGP-OPERTA-REC.BCE	28/6/2023	DAZ ESPINOSA MARSA FERNANDA	PORCENTAJE EJECUCION EN SECOP II DEL 89% - SIN LIQUIDACION NI MODIFICACIONES AL CONTRATO.
2023	001.P CONTR 51656 25	3481	CLINICA DIRON ESE	NO APLICABLE	AFN-RESOL.MIN.SOCIAL No.403/23 DISCAPACIDAD	28/6/2023	CUBILLOS RUIZ ALBA LUCIA	CUENTA FINAL Y LIQUIDACION RECHAZADA EN SECOP II
2023	001.P CONTR 51660 29	3479	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CLINICA GUANE	NO APLICABLE	AFN-RESOL.MIN.SOCIAL No.403/23 DISCAPACIDAD	28/6/2023	CUBILLOS RUIZ ALBA LUCIA	CUENTA FINAL Y LIQUIDACION RECHAZADA EN SECOP II
2023	001.P CONTR 51636 93	3482	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO	NO APLICABLE	SGP-SALUD PUBLICA COLECTIVA	28/6/2023	CHACON SANABRIA MAGDA DEL ROSARIO	EN SECOP II NO SE EVIDENCIA LA ULTIMA CUENTA NI LA LIQUIDACION DEL CONTRATO.
2023	001.P CONTR 51588 83	3483	OPAGAUT A FERNANDEZ INGARDA DAYANA	NO APLICABLE	AFN-RESOL.MIN.SOCIAL No.456/23 CONTROL LEPROA	28/6/2023	BERMON ANGARITA MAGDA LILIANA	EN SECOP II NO SE EVIDENCIA LA ULTIMA CUENTA NI LA LIQUIDACION DEL CONTRATO.
2023	001.P CONTR 52096 87	3687	ORTIZ MARTINEZ ALBA ROCIO	NO APLICABLE	SGP-SALUD PUBLICA COLECTIVA	11/7/2023	DAZ PAEZ DIANGLA	EN SECOP II NO SE EVIDENCIA LA ULTIMA CUENTA NI LA LIQUIDACION DEL CONTRATO.
2023	001.P CONTR 52096 53	3688	RUEDA GONZALEZ SERGIO ANDRES	NO APLICABLE	SGP-SALUD PUBLICA COLECTIVA	11/7/2023	MIRIN CARDENA S GERMAN EDUARDO	EN SECOP II NO SE EVIDENCIA LA ULTIMA CUENTA NI LA LIQUIDACION DEL CONTRATO.
2023	001.P CONTR 52096 11	3678	RUEDA PINTO LUZ DERLY	NO APLICABLE	AFN-RESOL.MIN.SOCIAL No.484/23 CONTROL TUBERCULOSIS	11/7/2023	BERMON ANGARITA MAGDA LILIANA	CUENTA FINAL Y LIQUIDACION RECHAZADA EN SECOP II
2023	001.P CONTR 52126 82	3678	JIMEREZ SANTAMARIA KARENTH PAOLA	NO APLICABLE	IGLO-REC.BCE	13/7/2023	ARZA AGUILAR EYDER YESY	EN SECOP II NO SE EVIDENCIA LA ULTIMA CUENTA NI LA LIQUIDACION DEL CONTRATO.
2023	001.P CONTR 52147 35	3884	PENA GRANDAS KAROLL FABIANA	NO APLICABLE	SGP-SALUD PUBLICA COLECTIVA	13/7/2023	NARANJO ABRIEL MARTHA JANETH	EN SECOP II NO SE EVIDENCIA LA ULTIMA CUENTA NI LA LIQUIDACION DEL CONTRATO.
2023	001.P CONTR 52185 87	3909	FLOREZ AMAYA PAOLA ANDREA	NO APLICABLE	MONOPOLIO 14% LEY 1816/2018 - SALUD	14/7/2023	MONROY VECINO ANTONIO JOSE	EN SECOP REGISTRA 0% DE EJECUCION - NO TIENE CUENTAS CARGADAS NI



VIG EN CIA	NUMERO SECOF	NUMERO QUANE	CONTRATISTA	POLIZA	FUENTE DE FINANCIACION	FECHA SUSCRIPCION	SUPERVISOR	OBSERVACION
								MODIFICACIONES AL CONTRATO.
2023	COI P CONTR 32384 76	3819	PEREZ PEÑA NAYIBE ALEXANDOR A	NO APLI CA	SOP-SALUD PUBLICA COLECTIVA	16/7/2023	NAHANO ABRIL MARTHA JANETH	EN SECOF II NO SE EVIDENCIA LA ULTIMA CUENTA NI LA LIQUIDACION DEL CONTRATO.
2023	COI P CONTR 32325 76	3821	FORERO GAMBORA INDRID MASCIELA	NO APLI CA	MONOPOLIO 14% LEY 1816/2018 - SALUD	16/7/2023	FLOREZ ROJAS MARLENE	CONTRATO SIN SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO
2023	COI P CONTR 32334 10	3826	ARENAS ARENAS MARLEN	NO APLI CA	RENDIMIENTOS FINANCIEROS SUBCUENTA OTROS GASTOS EN SALUD REINERSION VARIOS REC.BCE	16/7/2023	TABOADA ACUÑA VICTOR GUILLEMO	EN SECOF I NO SE EVIDENCIA LA ULTIMA CUENTA NI LA LIQUIDACION DEL CONTRATO
2023	COI P CONTR 32424 76	3832	SALAN TORRES ROBINSON	NO APLI CA	SOP-SALUD PUBLICA COLECTIVA	24/7/2023	ARIZA AGUILAR EYDER YESY	EN SECOF I NO SE EVIDENCIA LA ULTIMA CUENTA NI LA LIQUIDACION DEL CONTRATO
2023	COI P CONTR 32483 76	3839	ECOFSA SOLUCION ES AMBIENTAL LES ESP S.A.S	SI SE ADJUNTA	SOP-SALUD PUBLICA COLECTIVA	25/7/2023	URIBE CONTREX AS RAMON YESSID	EN SECOF REGISTRA 0% DE EJECUCION. NO TIENE CUENTAS CARGADAS NI MODIFICACIONES AL CONTRATO.
2023	COI P CONTR 32496 17	3940	ARIZA AGUILAR YERSON	NO APLI CA	SOP-SALUD PUBLICA COLECTIVA	25/7/2023	URIBE CONTREX AS RAMON YESSID	EN SECOF I NO SE EVIDENCIA LA ULTIMA CUENTA NI LA LIQUIDACION DEL CONTRATO
2023	COI P CONTR 32491 92	3948	COOPERA TIVA MULTIACTI VA DE SERVICIOS INTEGRAL ES GESTIONA R BIENESTAR	NO APLI CA	SOP - OFERTA	27/7/2023	GAZ ESPINOSA MARIA FERNANDA	EN SECOF II NO SE EVIDENCIA LA ULTIMA CUENTA NI LA LIQUIDACION DEL CONTRATO.
2023	COI P CONTR 32580 86	3956	MENDOZA BECERRA JESSICA ELIANA	NO APLI CA	APN RESOL.MNSOCIA L No.454/23 CONTRO TUBERCULOSIS	28/7/2023	BERMON ANGARITA MAGDA ULIANA	EN SECOF I NO SE EVIDENCIA LA ULTIMA CUENTA NI LA LIQUIDACION DEL CONTRATO
2023	COI P CONTR 32576 32	3966	NAVARRO QUINTERO ANDREA ULIANA	NO APLI CA	SOP-SALUD PUBLICA COLECTIVA	28/7/2023	CRIVATA CASTAÑE DA JESUS BERBY	EN SECOF I NO SE EVIDENCIA LA ULTIMA CUENTA NI LA LIQUIDACION DEL CONTRATO
2023	COI P CONTR 32621 81	3988	VARGAS JIMENEZ CHRISTIA N CARLO	NO APLI CA	SOP-SALUD PUBLICA COLECTIVA	31/7/2023	MARTINEZ CARRILLO JULIAN EDUARDO	EN SECOF I NO SE EVIDENCIA LA ULTIMA CUENTA NI LA LIQUIDACION DEL CONTRATO
2023	COI P CONTR 32634 41	3988	CABALLER O ROBERTO ELIZABETH	NO APLI CA	ICLD REC.BCE	31/7/2023	RINCON GARCIA NICOLFO	EN SECOF II NO SE EVIDENCIA LA ULTIMA CUENTA NI LA LIQUIDACION DEL CONTRATO
2023	COI P CONTR 32478 70	3994	PENARAND A OLARTE SANDRA ULIANA	NO APLI CA	ICLD	31/7/2023	FLOREZ ROJAS MARLENE	CONTRATO SIN SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO
2023	COI P CONTR 32617 46	3995	BERMUDEZ ANGARITA JORGE ELICER	NO APLI CA	SOP-SALUD PUBLICA COLECTIVA	31/7/2023	GARCIA RODRIGU EZ DIANA CAROLINA	EN SECOF I NO SE EVIDENCIA LA ULTIMA CUENTA NI LA LIQUIDACION DEL CONTRATO
2023	COI P CONTR	3996	BARALCE NIÑO YADRA	NO APLI CA	SOP-SALUD PUBLICA COLECTIVA	31/7/2023	URIBE CONTREX	EN SECOF II NO SE EVIDENCIA LA ULTIMA



VIG EN CIA	NUMERO SECOP	NUMERO GUARME	CONTRATISTA	POLIZA	FUENTE DE FINANCIACION	FECHA SUSCRIPCION	SUPERVISOR	OBSERVACION
	426840						AS RAMON YESHO	CUENTA NI LA LIQUIDACION DEL CONTRATO.
2023	CO1.P CONTR 52720 01	4022	SANCHEZ ALVAREZ YURY ESTEFANA	NO APLI CA	SOP-SALUD PUBLICA COLECTIVA	28/2/2023	CHIVATA CASTAÑE DA JESUS EPREY	EN SECOP II NO SE EVIDENCIA LA ULTIMA CUENTA NI LA LIQUIDACION DEL CONTRATO.
2023	CO1.P CONTR 52781 02	4030	GUTIERREZ MARIÑO LINA MARCELA	NO APLI CA	RENTAS CEDIDAS 25% FUNCIONAMIENT O REC.BCE	4/8/2023	MARIN CARDENA S GERMAN EDUARDO	EN SECOP II NO SE EVIDENCIA LA ULTIMA CUENTA NI LA LIQUIDACION DEL CONTRATO.
2023	CO1.P CONTR 52781 02	4037	GONZALEZ BOTELLO LUISA JULIANA	NO APLI CA	IGLD REC.BCE	4/8/2023	CHIVATA CASTAÑE DA JESUS EPREY	CUENTA FINAL Y LIQUIDACION RECHAZADA EN SECOP II
2023	CO1.P CONTR 52786 20	4038	DUARTE SANCHEZ CRISTHIAN CAMILO	NO APLI CA	SOP-SALUD PUBLICA COLECTIVA	4/8/2023	MARIN CARDENA S GERMAN EDUARDO	EN SECOP II NO SE EVIDENCIA LA ULTIMA CUENTA NI LA LIQUIDACION DEL CONTRATO.
2023	CO1.P CONTR 53030 03	4094	ALVAREZ CACERES WENDY	NO APLI CA	AFN-	15/8/2023	BERMON ANGARITA MAGDA LILIANA	EN SECOP II NO SE EVIDENCIA LA ULTIMA CUENTA NI LA LIQUIDACION DEL CONTRATO.
2023	CO1.P CONTR 53030 04	4095	RODRIGUEZ SANCHEZ CLAUDIA	NO APLI CA	AFN- RESOL.MIN.SOCIA L No 404/23 CONTROL TUBERCULOSIS	15/8/2023	DELCEY VILLAMIZA R LUIS FRANCISCO	EN SECOP II NO SE EVIDENCIA LA ULTIMA CUENTA NI LA LIQUIDACION DEL CONTRATO.
2023	CO1.P CONTR 53215 08	4148	ADVANCED TECHNOLOGIES & SOLUTIONS GROUP SAS	SI SE ADJUNTA	RENTAS CEDIDAS 25% FUNCIONAMIENT O REC.BCE	23/8/2023	TABORDA ACUÑA VICTOR GUILLELMO	EN SECOP II NO SE EVIDENCIA LA ULTIMA CUENTA NI LA LIQUIDACION DEL CONTRATO.
2023	CO1.P CONTR 53223 07	4150	URIBE SOA JHERSON DANIEL	NO APLI CA	AFN- RESOL.MIN.SOCIA L No 404/23 CONTROL TUBERCULOSIS	23/8/2023	BERMON ANGARITA MAGDA LILIANA	EN SECOP II NO SE EVIDENCIA LA ULTIMA CUENTA NI LA LIQUIDACION DEL CONTRATO.
2023	CO1.P CONTR 53285 09	4168	DIAGNOSTIC MEDICAL S.A.S	NO APLI CA	REND. FIGEROS SUBCOTA SALUD PUBLICA IGLD - REC.BCE	28/8/2023	GARCIA MEXA DIEGO ARMANDO	EN SECOP II NO SE EVIDENCIA LA ULTIMA CUENTA NI LA LIQUIDACION DEL CONTRATO.
2023	CO1.P CONTR 53327 08	4177	MONROY ORDUZ WENDY NATHALIA	NO APLI CA	AFN- RESOL.MIN.SOCIA L No 404/23 CONTROL LEPRO	28/8/2023	BETANCO LIT GIRALDO KARNE ALEXANDRA	CONTRATO SUSPENDIDO DESDE EL 01/12/2023
2023	CO1.P CONTR 53326 19	4178	ABAUNZA JIMENEZ YANILE	NO APLI CA	SOP-SALUD PUBLICA COLECTIVA	28/8/2023	DAZ PAEZ DANIELA	EN SECOP II NO SE EVIDENCIA LA ULTIMA CUENTA NI LA LIQUIDACION DEL CONTRATO.
2023	CO1.P CONTR 53328 09	4180	BARDON DURAN NESTOR JESUS	NO APLI CA	SOP-SALUD PUBLICA COLECTIVA	28/8/2023	DAZ PAEZ DANIELA	EN SECOP II NO SE EVIDENCIA LA ULTIMA CUENTA NI LA LIQUIDACION DEL CONTRATO.
2023	CO1.P CONTR 53478 08	4184	OCAZONEZ MERCHAN IVAN FERNANDO	NO APLI CA	IGLD REC.BCE	1/9/2023	CHIVATA CASTAÑE DA JESUS EPREY	EN SECOP II NO SE EVIDENCIA LA ULTIMA CUENTA NI LA LIQUIDACION DEL CONTRATO.
2023	CO1.P CONTR 53487 05	4213	MARTINEZ RACION LINA MARIA	NO APLI CA	PARTICIPACION POR EL EJERCICIO DEL MONOPOLIO DE LICORES Y ALCOHOLES POTABLES SALUD (14% LEY 1816/16) REC.BCE	1/9/2023	CUBILLOS PUZ ALBA LUCIA	EN SECOP II NO SE EVIDENCIA LA ULTIMA CUENTA NI LA LIQUIDACION DEL CONTRATO.



VIGEN- CIA	NUMERO SECOF	NUMERO QUANE	CONTRATISTA	POLIZA	FUENTE DE FINANCIACION	FECHA SUSCRIPCION	SUPERVISOR	OBSERVACION
2023	001 P CONTR 33492 83	4218	MANTILLA CARDONA SAHAN SARITH YURIETH	NO APLI CA	CCLO REC.BCE	1/8/2023	RINCOR GARCIA NORFORDO	EN SECOF II NO SE EVIDENCIA LA ULTIMA CUENTA NI LA LIQUIDACION DEL CONTRATO.
2023	001 P CONTR 33059 82	4221	VEGSA FERREIRA DIANA MELINA	NO APLI CA		8/9/2023	LOPEZ SANCHEZ AYDE ALEXAND RA	EN SECOF II NO SE EVIDENCIA LA ULTIMA CUENTA NI LA LIQUIDACION DEL CONTRATO.
2023	001 P CONTR 33367 87	4232	PEÑALOSA ROJAS LEYDY LUCENA	NO APLI CA	REND. FICIEROS SUBCTA SALUD PUBLICA COLECTIVA REC.BCE	6/8/2023	MELO- GARCIA JAMIE ALFRO	EN SECOF II NO SE EVIDENCIA LA ULTIMA CUENTA NI LA LIQUIDACION DEL CONTRATO.
2023	001 P CONTR 33490 87	4238	MATEUS VARGAS DEIGO FERNAND O	NO APLI CA	SGP-SALUD PUBLICA COLECTIVA	7/9/2023	NARANJO ABRIL MARTHA JANETH	CONTRATO SIN SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO
2023	001 P CONTR 33846 87	4238	ORDUZ JEREZ ELIZABETH	NO APLI CA	CCLO REC.BCE	7/9/2023	CAVERO NORRIGA ELIDA ALFROSA	CUENTA FINAL Y LIQUIDACION RECHAZADA EN SECOF I
2023	001 P CONTR 33883 12	4242	AVARDO BALLESTE ROS-HEIDY YULIANA	NO APLI CA	SGP-SALUD- PUBLICA COLECTIVA REC.BCE	8/9/2023	DAZ PAEZ DANIELA	EN SECOF II NO SE EVIDENCIA LA ULTIMA CUENTA NI LA LIQUIDACION DEL CONTRATO.
2023	001 P CONTR 33882 30	4243	BAEZ CASTELLA NOS CLAUDIA LILIANA	NO APLI CA	SGP-SALUD- PUBLICA COLECTIVA	8/9/2023	DAZ PAEZ DANIELA	EN SECOF II NO SE EVIDENCIA LA ULTIMA CUENTA NI LA LIQUIDACION DEL CONTRATO.
2023	001 P CONTR 33894 31	4244	DUARTE MONTAGU T LLIS ALBERTO	NO APLI CA	SGP-SALUD- PUBLICA COLECTIVA	8/9/2023	DAZ PAEZ DANIELA	EN SECOF II NO SE EVIDENCIA LA ULTIMA CUENTA NI LA LIQUIDACION DEL CONTRATO.
2023	001 P CONTR 33890 47	4248	B&B SOLUCION ES DE INGENIERIA A.S.A.S	SI SE ADJ NTA	RENTAS CEDIDAS - 25% FUNCIONAMIENT O REC-BCE VENTA DE REC VENTA DE MEDICAMENTOS DE CONTROL ESPECIAL REC BCE VENTA DE RECETARIOS OFICIALES -CANC RESERV REC BCE VENTA Y DISTRIBUCION SOMETIDOS A FISCALIZACION Y MONOPOLIO REC BCE  FONDOS COMUNES DE MEDICAMENTOS REC BCE  OTROS INGRESOS -CRED EXP MEDICAMEN TOS REC BCE	11/9/2023	GOMEZ REYE NADIA CONSTAN ZA	EL CONTRATO SE ENCUENTRA SUSPENDIDO DESDE EL 26/12/2023. SE REQUIERE ADICIONAL Y PRORROGA DE 2 MESES PARA EL CONTRATO DE INTERVENTORA Y PRORROGA PARA EL CONTRATO DE OBRA. EN EJECUCION CON UN AVANCE DEL 30%
2023	001 P CONTR 33693 78	4258	ROJAS HURTADO GERSON MAURICIO	NO APLI CA	AFN RESOL.MINOCIA I NI-48422 CONTROL TUBERCULOSIS	11/9/2023	BETANC URT OSWALDO KARINE ALEXAND RA	EN SECOF II NO SE EVIDENCIA LA ULTIMA CUENTA NI LA LIQUIDACION DEL CONTRATO.
2023	001 P CONTR	4258	SERRANO PARRA	NO APLI CA	SGP- SALUD PUBLICA COLECTIVA	12/9/2023	DAZ PAEZ DANIELA	EN SECOF II NO SE EVIDENCIA LA ULTIMA



VIG EN CIA	NUMERO SECCOP	NUMERO GUARNE	CONTRATISTA	POLIZA	FUENTE DE FINANCIACION	FECHA SUSCRIPCION	SUPERVISOR	OBSERVACION
	53729 03		YULIETH KATERINE					CUENTA NI LA LIQUIDACION DEL CONTRATO.
202 3	001.P CONTR 53731 09	4259	LEON MARTINEZ CARMEN ADRIANA	NO APLICABLE	SOP- SALUD PUBLICA COLECTIVA	12/9/2023	DAZ PAEZ DIANELA	EN SECCOP II NO SE EVIDENCIA LA ULTIMA CUENTA NI LA LIQUIDACION DEL CONTRATO.
202 3	001.P CONTR 53735 02	4262	CARRERO BOLIVAR LILIANA MARIA	NO APLICABLE	SOP- SALUD PUBLICA COLECTIVA	12/9/2023	DAZ PAEZ DIANELA	EN SECCOP II NO SE EVIDENCIA LA ULTIMA CUENTA NI LA LIQUIDACION DEL CONTRATO.
202 3	001.P CONTR 53741 10	4263	PABON VILLANZA R ANA MELBA	NO APLICABLE	SOP- SALUD PUBLICA COLECTIVA	12/9/2023	DAZ PAEZ DIANELA	EN SECCOP II NO SE EVIDENCIA LA ULTIMA CUENTA NI LA LIQUIDACION DEL CONTRATO.
202 3	001.P CONTR 53743 28	4264	RAMIREZ AGUILAR CARMEN DELMA	NO APLICABLE	SOP- SALUD PUBLICA COLECTIVA	12/9/2023	GONZALEZ GOMEZ ANA PATRICIA	EN SECCOP II NO SE EVIDENCIA LA ULTIMA CUENTA NI LA LIQUIDACION DEL CONTRATO.
202 3	001.P CONTR 53742 42	4265	AMADO VARGAS YARITH ELIANA	NO APLICABLE	MONOFOLIO 14% LEY 181622916 - SALUD - REC-BCE	12/9/2023	CARRERO NORRAGA ELIDA AURORA	EN SECCOP II NO SE EVIDENCIA LA ULTIMA CUENTA NI LA LIQUIDACION DEL CONTRATO.
202 3	001.P CONTR 53738 07	4267	CADENA DELGADO SLENDY JULIETH	NO APLICABLE	AFN- RESOL MINSOCIAL No 454/03 CONTROL TUBERCULOSIS	12/9/2023	SETANCO URT GIRALDO KARINE ALEXANDRA	EN SECCOP II NO SE EVIDENCIA LA ULTIMA CUENTA NI LA LIQUIDACION DEL CONTRATO.
202 3	001.P CONTR 53741 41	4268	GRANADO S CUAD JERSSON LUIS	NO APLICABLE	SGP- SALUD PUBLICA COLECTIVA -REC-BCE	13/9/2023	LOPEZ SANCHEZ AYDE ALEXANDRA	EN SECCOP II NO SE EVIDENCIA LA ULTIMA CUENTA NI LA LIQUIDACION DEL CONTRATO.
202 3	001.P CONTR 53773 25	4277	MARTINEZ DEARMAS JUNNY PATRICIA	NO APLICABLE	SGP- SALUD PUBLICA COLECTIVA -REC-BCE	14/9/2023	MEDINA GODOY DIANA GABRIELA	EN SECCOP II NO SE EVIDENCIA LA ULTIMA CUENTA NI LA LIQUIDACION DEL CONTRATO.
202 3	001.P CONTR 53803 00	4283	DIAGNOSTIC MEDICAL S.A.S	SI SE ADJUNTA	SGP- SALUD PUBLICA COLECTIVA	15/9/2023	MEDINA GODOY DIANA GABRIELA	EN SECCOP II NO SE EVIDENCIA LA ULTIMA CUENTA NI LA LIQUIDACION DEL CONTRATO.
202 3	001.P CONTR 53909 08	4292	DAZ HERRERA CARMEN JULIA	NO APLICABLE	SGP- SALUD PUBLICA COLECTIVA -REC-BCE	20/9/2023	TORRES TORRES WILSON FERNANDO	EN SECCOP II NO SE EVIDENCIA LA ULTIMA CUENTA NI LA LIQUIDACION DEL CONTRATO.
202 3	001.P CONTR 53886 79	4302	MARTINEZ MARTINEZ STEPHAN A ANDREA	NO APLICABLE	RENDIMIENTOS FINANCIEROS SUBCUENTA OTROS GASTOS EN SALUD INVERSION VARIOS	22/9/2023	ORDUEZ MEDOZA MARIA JANETH	EN SECCOP II NO SE EVIDENCIA LA ULTIMA CUENTA NI LA LIQUIDACION DEL CONTRATO.
202 3	001.P CONTR 54027 15	4313	RANGEL CORDONEL ANGIE LORENA	NO APLICABLE	ICLD REC-BCE	25/9/2023	RINCON GARCIA NICEFORD	CUENTA FINAL Y LIQUIDACION RECHAZADA EN SECCOP II
202 3	001.P CONTR 54006 60	4314	PROYECTOS Y CONSULTORIAS ORION S.A.S.	SI SE ADJUNTA	RENTAS CEDIDAS - 25% FUNCIONAMIENTO REC-BCE	25/9/2023	GOMEZ REYE NADIA CONSTANZA	EL CONTRATO SE ENCUENTRA SUSPENDIDO DESDE EL 28/12/2023. SE REQUIERE ADICIONAL Y PRORROGA DE 2 MESES PARA EL CONTRATO DE INTERVENTORA Y PRORROGA PARA EL CONTRATO DE OBRA - EN EJECUCION CON UN AVANCE DEL 90%
202 3	001.P CONTR 54109 01	4317	CASTILLO VARGAS YERRA CECILIA	NO APLICABLE	RENDIMIENTOS FINANCIEROS SUBCUENTA OTROS GASTOS	26/9/2023	TABOADA ACUÑA VICTOR	EN SECCOP II NO SE EVIDENCIA LA ULTIMA CUENTA NI LA LIQUIDACION DEL CONTRATO.



VIG EN CIA	NUMERO SECOP	NUMERO GUARNE	CONTRATISTA	POLITICA	FUENTE DE FINANCIACION	FECHA SUSCRIPCION	SUPERVISOR	OBSERVACION
					EN SALUD INVERSION VARIOS REC.BCE		GILLERMO	
2023	001.P CONTR 54139 62	4327	REYES ARAGUE ANGEL YULEY	NO APLI CA	SGP- PUBLICA COLECTIVA SALUD	28/9/2023	VASQUEZ GOMEZ YARIS	EN SECOP II NO SE EVIDENCIA LA ULTIMA CUENTA NI LA LIQUIDACION DEL CONTRATO.
2023	001.P CONTR 53938 41	4330	NEIROTR ALBA CENTER & CUDAMED S.A.S	SI SE ADU NTA	AFN- RESOL.MINSOCIA L No.403/2019 DISCAPACIDAD	28/9/2023	CUBILLOS RUZ ALBA LUCIA	EN SECOP II NO SE EVIDENCIA LA ULTIMA CUENTA NI LA LIQUIDACION DEL CONTRATO.
2023	001.P CONTR 53938 48	4331	FUNDACION OPTALMOL OGICA DE SANTANDER R- FISCAL	SI SE ADU NTA	AFN- RESOL.MINSOCIA L No.403/2019 DISCAPACIDAD MONOPOLIO 14% LEY 1816/2018 - SALUD REC.BCE	28/9/2023	CUBILLOS RUZ ALBA LUCIA	CONTRATO SUSPENDIDO DESDE EL 28/12/2023
2023	001.P CONTR 54207 89	4333	CARRERO GUTIERRE Z FENY KATHERIN E	NO APLI CA	ICLD	29/9/2023	TARAZON A VELASQU E LUIS FELPE	CUENTA FINAL Y LIQUIDACION RECHAZADA EN SECOP II
2023	001 PCCNT R 541880 7	4338	ALARCON ALDANA JUAN SEBASTIA N	NO APLI CA	REN- FUEROS SUBCuenta SALUD PUBLICA COLECTIVA REC- BCE	29/9/2023	GARCIA MEJA DIEGO ARMANDO	CUENTA FINAL Y LIQUIDACION RECHAZADA EN SECOP II
2023	001.P CONTR 54388 8	4355	RUZ RUZ SMITH ELIANA	NO APLI CA	SGP-SALUD PUBLICA COLECTIVA	6/10/2023	NARANJO ABRIL MARTHA JANETH	CONTRATO SIN SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO
2023	001.P CONTR 54473 42	4357	PACHECO SALAS ADRIANA MARIA	NO APLI CA	RENDIMIENTOS FINANCIEROS SUBCuenta OTROS GASTOS EN SALUD INVERSION VARIOS REC. BCE	9/10/2023	MONTAÑE Z VARGAS CARLOS EDGARDO	EN SECOP II NO SE EVIDENCIA LA ULTIMA CUENTA NI LA LIQUIDACION DEL CONTRATO.
2023	001.P CONTR 54475 42	4358	FLOREZ MUNOZ RODRIGO ANTONIO	NO APLI CA	ICLD	9/10/2023	CAMERO NOREGA ELIDA ALDORA	EN SECOP II NO SE EVIDENCIA LA ULTIMA CUENTA NI LA LIQUIDACION DEL CONTRATO.
2023	001.P CONTR 54473 37	4368	NIEBLAS CASTELLA NOS LENNY LEZTH	NO APLI CA	RENDIMIENTOS FINANCIEROS SUBCuenta OTROS GASTOS EN SALUD INVERSION VARIOS REC. BCE	10/10/2023	MONTAÑE Z VARGAS CARLOS EDGARDO	CUENTA FINAL Y LIQUIDACION RECHAZADA EN SECOP II
2023	001.P CONTR 54554 76	4369	ROJAS MARTINEZ ILDY YASSEN	NO APLI CA	SGP- PUBLICA COLECTIVA SALUD	12/10/2023	GARCIA MEJA DIEGO ARMANDO	CUENTA FINAL Y LIQUIDACION RECHAZADA EN SECOP I
2023	001.P CONTR 54569 28	4369	GURROREZ RODRIGUE Z LAURA MARIA	NO APLI CA	ICLD REC BCE	13/10/2023	RINCON GARCIA RICEPORO	EN SECOP II NO SE EVIDENCIA LA ULTIMA CUENTA NI LA LIQUIDACION DEL CONTRATO.
2023	001.P CONTR 54736 68	4379	ORTEGA CARRERO SANDRA JULIANA	NO APLI CA	ICLD	19/10/2023	CAMERO NOREGA ELIDA ALDORA	EN SECOP II NO SE EVIDENCIA LA ULTIMA CUENTA NI LA LIQUIDACION DEL CONTRATO.
2023	001.P CONTR 54876 41	4381	GARCEDO QUINTERO LAURA ROCIO	NO APLI CA	SGP- PUBLICA COLECTIVA SALUD	19/10/2023	ORIBE CONTRER AS RAMON YESSIE	EN SECOP II NO SE EVIDENCIA LA ULTIMA CUENTA NI LA LIQUIDACION DEL CONTRATO.
2023	001.P CONTR 54759 26	4386	MONTENE ORO VALENCIA KAROL NIKOL	NO APLI CA	ICLD REC BCE	20/10/2023	MONROY VECINO ANTONIO JOSE	EN SECOP II NO SE EVIDENCIA LA ULTIMA CUENTA NI LA LIQUIDACION DEL CONTRATO.





VIG EN CIA	NUMERO SECOF	NUMERO GUANE	CONTRATISTA	POLIZA	FUENTE DE FINANCIACION	FECHA SUSCRIPCION	SUPERVISOR	OBSERVACION
2023	001.P CONTR 54799 18	4393	CARRILLO MORALES LEANDRO JOSE	NO APLI CA	REINTEGROS INCAPACIDADES - SALUD REC.BCE	20/10/20 23	TARAZON A VELASQUEZ LUIS FELIPE	EN SECOF II NO SE EVIDENCIA LA ULTIMA CUENTA NI LA LIQUIDACION DEL CONTRATO.
2023	001.P CONTR 54444 06	4394	UT CHICAMOC HA	SI SE ADJUNTA	SGP. SALUD PUBLICA COLECTIVA -REC- BCE	20/10/20 23	CUBILLOS RUIZ ALMA LUCIA	EN SECOF II NO SE EVIDENCIA LA ULTIMA CUENTA NI LA LIQUIDACION DEL CONTRATO.
2023	001.P CONTR 54788 41	4396	LICASALE MANCO KATHERIN E ANDREA	NO APLI CA	RENDIMIENTOS FINANCIEROS SUBCUENTA OTROS GASTOS EN SALUD INVERSION FUNCIONAMIENT O REC.BCE	20/10/20 23	TARAZON A VELASQUEZ LUIS FELIPE	CONTRATO SIN SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO
2023	001.P CONTR 54820 40	4397	BRAVO PACHECO FABIO ALEJANDRO	NO APLI CA	MONOPOLIO 14% LEY 1818/2018 - SALUD CANCEACION RESERVA REC. BCE	23/10/20 23	ORTEZ RODRIGUEZ GLORIA CECILIA	CUENTA FINAL Y LIQUIDACION RECHAZADA EN SECOF II
2023	001.P CONTR 54919 38	4398	CASTRO DURAN AMANDA CAROLINA	NO APLI CA	AFN RESOL MINISODAL No 454/23 CONTROL TUBERCULOSIS	23/10/20 23	BETANCÓ URT GABRIEL KARNE ALEXANDRA	EN SECOF II NO SE EVIDENCIA LA ULTIMA CUENTA NI LA LIQUIDACION DEL CONTRATO.
2023	001.P CONTR 54969 35	4410	DAZ PARRA OLADYMAR R	NO APLI CA	SGP. SALUD PUBLICA COLECTIVA -REC- BCE	27/10/20 23	DAZ PAEZ DANIELA	EN SECOF II NO SE EVIDENCIA LA ULTIMA CUENTA NI LA LIQUIDACION DEL CONTRATO.
2023	001.P CONTR 54999 37	4411	PHILLA MORENO LUCENTH	NO APLI CA	SGP. SALUD PUBLICA COLECTIVA	27/10/20 23	DAZ PAEZ DANIELA	EN SECOF II NO SE EVIDENCIA LA ULTIMA CUENTA NI LA LIQUIDACION DEL CONTRATO.
2023	001.P CONTR 54999 33	4423	LOPEZ PERDOMO HENY MARCELA	NO APLI CA	SGP. SALUD PUBLICA COLECTIVA	30/10/20 23	TORRES TORRES WILSON FERNANDO	CUENTA FINAL Y LIQUIDACION RECHAZADA EN SECOF II
2023	001.P CONTR 54999 17	4429	KINGMEDI CAL S.A.S	SI SE ADJUNTA	ICLD REC.BCE	30/10/20 23	GALVIS VARGAS MARIA ALEJANDRA	EN SECOF II NO SE EVIDENCIA LA ULTIMA CUENTA NI LA LIQUIDACION DEL CONTRATO.
2023	001.P CONTR 55203 03	4458	PORRAS CASTELLA NOS DIEGO ANDRES	NO APLI CA	ICLD	31/10/20 23	BOYONA VERGEL SANDRA ESPERANZA	EN SECOF II NO SE EVIDENCIA LA ULTIMA CUENTA NI LA LIQUIDACION DEL CONTRATO.
2023	001.P CONTR 55259 46	4482	IBARRA RIVERA ARIOSTO	NO APLI CA	SGP. SALUD PUBLICA COLECTIVA	31/10/20 23	OLVEROS TARAZON A AMATH SANDRA MILENA	EN SECOF II NO SE EVIDENCIA LA ULTIMA CUENTA NI LA LIQUIDACION DEL CONTRATO.
2023	001.P CONTR 55298 84	4483	CASTRO AYALA HEIDY YIBETH	NO APLI CA	SGP. SALUD PUBLICA COLECTIVA	31/10/20 23	OLVEROS TARAZON A AMATH SANDRA MILENA	EN SECOF II NO SE EVIDENCIA LA ULTIMA CUENTA NI LA LIQUIDACION DEL CONTRATO.
2023	001.P CONTR 55343 73	4481	MAHECHA AYALA YELMAR ESTEBAN	NO APLI CA	ICLD REC.BCE	31/10/20 23	URIBE CONTRERAS RAMON YESSID	EN SECOF II NO SE EVIDENCIA LA ULTIMA CUENTA NI LA LIQUIDACION DEL CONTRATO.
2023	001.P CONTR 55323 34	4480	USPEZ RUEDA SEBASTIAN	NO APLI CA	ICLD REC.BCE	10/11/20 23	RINCON GARCIA NICEFORO	EN SECOF II NO SE EVIDENCIA LA ULTIMA CUENTA NI LA LIQUIDACION DEL CONTRATO.
2023	001.P CONTR	4496	ABAUNZA ARISMENDO Y NANCY	NO APLI CA	SGP. SALUD PUBLICA	10/11/20 23	LANCHER DE CARO	EN SECOF II NO SE EVIDENCIA LA ULTIMA



VIG EN CIA	NUMERO SECOP	NUMERO GUANE	CONTRATISTA	POLITICA	FUENTE DE FINANCIACION	FECHA SUSCRIPCION	SUPERVISOR	OBSERVACION
	55317 13				COLECTIVA REC-BCE		SONIA ROSARIO	CUENTA NI LA LIQUIDACION DEL CONTRATO
202 1	COI.P CONTR 55510 25	4507	VELASCO LARROTTA JULIETH TATIANA	NO APLICACION	SOP. PUBLICA SALUD COLECTIVA	15/11/2022	TORRES TORRES WILSON FERNANDO	CUENTA FINAL Y LIQUIDACION RECHAZADA EN SECOP II
202 1	COI.P CONTR 55485 35	4511	MUNOZ BARRAGA N SULMA	NO APLICACION	SOP. PUBLICA SALUD COLECTIVA	15/11/2022	GONZALEZ GOMEZ ANA PATRICIA	EN SECOP I NO SE EVIDENCIA LA ULTIMA CUENTA NI LA LIQUIDACION DEL CONTRATO
202 1	COI.P CONTR 55544 18	4522	BAUTISTA RODRIGUEZ YANETH	NO APLICACION	SOP. PUBLICA SALUD COLECTIVA	27/11/2022	GOMEZ GALINDO NUBIA ESPERANZA	CUENTA FINAL Y LIQUIDACION RECHAZADA EN SECOP I
202 1	COI.P CONTR 55594 18	4523	GARCIA DIAZ BERTHA	NO APLICACION	SOP. PUBLICA SALUD COLECTIVA REC-BCE	27/11/2022	LANCHEROS CAMO SONIA ROSARIO	EN SECOP I NO SE EVIDENCIA LA ULTIMA CUENTA NI LA LIQUIDACION DEL CONTRATO
202 1	COI.P CONTR 55647 35	4531	RODOLFO CARDENAS DIEGO ARTURO	NO APLICACION	ICLD REC-BCE	28/11/2022	RINCON GARCIA NICEFORDO	EN SECOP I NO SE EVIDENCIA LA ULTIMA CUENTA NI LA LIQUIDACION DEL CONTRATO
202 1	COI.P CONTR 55152 73	4534	SAMPAYO SALAZAR ADRY MILEN	NO APLICACION	ICLD	30/11/2022	MONROY VECINO ANTONIO JOSE	CUENTA FINAL Y LIQUIDACION RECHAZADA EN SECOP I
202 1	COI.P CONTR 55937 91	4536	BOMBEREUX COLOMBIA S A S	SI SE ADJUNTA	ICLD REC-BCE	30/11/2022	GARCIA MEJIA DIEGO ARMANDO	EN SECOP I NO SE EVIDENCIA LA ULTIMA CUENTA NI LA LIQUIDACION DEL CONTRATO
202 1	COI.P CONTR 55335 28	4538	DELDADO CASALLERO LUZ ALBANA	NO APLICACION	RENDIMIENTOS FINANCIEROS SUBCOTA PUBLICA SALUD COLECTIVA REC-BCE	5/12/2022	LOPEZ SANCHEZ AYDE ALEXANDRA	EN SECOP I NO SE EVIDENCIA LA ULTIMA CUENTA NI LA LIQUIDACION DEL CONTRATO
202 1	COI.P CONTR 55363 11	4572	ARDILA PATRICK CESAR AUGUSTO	NO APLICACION	RENDIMIENTOS FINANCIEROS SUBCOTA OTROS EN SALUD-FUNCIONAMIENTO	8/12/2022	DALCET VILLAMBA R LOS FRANCISCO	CUENTA FINAL Y LIQUIDACION RECHAZADA EN SECOP I
202 1	COI.P CONTR 55591 22	4582	DIAZ LUNA SANDRA CAROLINA	NO APLICACION	RENDIMIENTOS FINANCIEROS SUBCOTA OTROS EN SALUD-FUNCIONAMIENTO	11/12/2022	ORTIZ RODRIGUEZ GLORIA CECILIA	SIN CARGAR ACTA DE INICIO EN SECOP - EN GUANE EXPEDIENTES SI ESTA CARGADA
202 1	COI.P CONTR 55558 38	4587	FUELLÓ DIAZ ICHA CATHERINE	NO APLICACION	RENDIMIENTOS FINANCIEROS SUBCOTA OTROS EN SALUD-FUNCIONAMIENTO	12/12/2022	HERNANDEZ GONZALEZ YELITZA LIBRETH	EN SECOP I NO SE EVIDENCIA LA ULTIMA CUENTA NI LA LIQUIDACION DEL CONTRATO
202 1	COI.P CONTR 55556 62	4595	ORDUEZ AMEZQUITA JULIO CESAR	NO APLICACION	RENDIMIENTOS FINANCIEROS SUBCOTA OTROS EN SALUD-FUNCIONAMIENTO	13/12/2022	TORRES TORRES WILSON FERNANDO	CUENTA FINAL Y LIQUIDACION RECHAZADA EN SECOP I
202 1	COI.P CONTR 55113 97	4599	UNION TEMPORAL MUEBLES SOMPOS	SI SE ADJUNTA	ICLD	14/12/2022	SABENZ ARANDA CESAR ERNESTO	CONTRATO SUSPENDIDO DESDE EL 29/12/2022 - AVANCE DEL 30%
202 1	COI.P CONTR 55647 91	4702	HURTADO ADELAR SALDA MILENA	NO APLICACION	RENDIMIENTOS FINANCIEROS SUBCOTA OTROS EN SALUD-FUNCIONAMIENTO	15/12/2022	RINCON GARCIA NICEFORDO	EN SECOP I NO SE EVIDENCIA LA ULTIMA CUENTA NI LA LIQUIDACION DEL CONTRATO



VIG EN CIA	NUMERO SECOP	NUMERO OSANE	CONTRATISTA	POLIZA	FUENTE DE FINANCIACION	FECHA SUSCRIPCION	SUPERVISOR	OBSERVACION
2023	001.P CONTR 56523 80	4701	CARRERO SAAVEDRA CHRISTIAN JAVIER	NO APLI CA	IGLD	15/12/2023	TABOADA ACUNA VICTOR GUILLERMO	EN SECOP II NO SE EVIDENCIA LA ULTIMA CUENTA NI LA LIQUIDACION DEL CONTRATO.
2023	001.P CONTR 56544 83	4704	FLOREZ CHACON NOHEMY	NO APLI CA	RENDIMIENTOS FINANCIEROS SUBCTA OTR GTOS EN SALUD - FUNCIONAMIENTO	15/12/2023	URIBE CONTRERAS RAMON YESSID	EN SECOP II NO SE EVIDENCIA LA ULTIMA CUENTA NI LA LIQUIDACION DEL CONTRATO.
2023	001.P CONTR 56547 84	4705	DAZ PINZON JOSE IGNACIO	NO APLI CA	RENDIMIENTOS FINANCIEROS SUBCTA OTR GTOS EN SALUD - FUNCIONAMIENTO	15/12/2023	TORRES TORRES WILSON FERNANDO	CUENTA FINAL Y LIQUIDACION RECHAZADA EN SECOP II
2023	001.P CONTR 56532 85	4710	MERCHAN JUAN CARLOS	NO APLI CA	RENDIMIENTOS FINANCIEROS SUBCTA OTR GTOS EN SALUD - FUNCIONAMIENTO	15/12/2023	AVILA CALAO LAURA DISELA	EN SECOP II NO SE EVIDENCIA LA ULTIMA CUENTA NI LA LIQUIDACION DEL CONTRATO.
2023	001.P CONTR 56535 43	4712	ARIAS CROJAZ KATHERINE YURLEY	NO APLI CA	RENDIMIENTOS FINANCIEROS SUBCTA OTR GTOS EN SALUD - FUNCIONAMIENTO	15/12/2023	AVILA CALAO LAURA DISELA	EN SECOP II NO SE EVIDENCIA LA ULTIMA CUENTA NI LA LIQUIDACION DEL CONTRATO.
2023	001.P CONTR 56534 87	4714	PRADA VEGA LEYDY JOHANA	NO APLI CA	RENDIMIENTOS FINANCIEROS SUBCTA OTR GTOS EN SALUD - FUNCIONAMIENTO	15/12/2023	CAMERO MORIEGA ELIDA AURORA	CONTRATO SIN SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO
2023	001.P CONTR 56575 40	4718	ALVAREZ SANTOS CAMILA ANDREA	NO APLI CA	RENDIMIENTOS FINANCIEROS SUBCTA OTR GTOS EN SALUD - FUNCIONAMIENTO	15/12/2023	GARCIA GOMEZ CARLOS AUGUSTO	CONTRATO SIN SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO
2023	001.P CONTR 56575 28	4718	LOZADA DURAN HENRY	NO APLI CA	RENDIMIENTOS FINANCIEROS SUBCTA OTR GTOS EN SALUD - FUNCIONAMIENTO	18/12/2023	RINCON GARCIA RODOLFO	NO SE GENERO REGISTRO PRESUPUESTAL
2023	001.P CONTR 56610 19	4722	ENCARGA LOGISTICA EMPRESA RIAL SAS	SE SE ADJUNTA	SGP-SALUD PUBLICA COLECTIVA	20/12/2023	URIBE CONTRERAS RAMON YESSID	CONTRATO SUSPENDIDO DESDE EL 28/12/2023
2023	001.P CONTR 56938 85	4726	CARRILLO MORALES MAGDA LORENA	NO APLI CA	Certificado de Vigencias Futuras No.000015-2023	27/12/2023	URIBE CONTRERAS RAMON YESSID	VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES - ORDENANZA No. 047 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2023
2023	001.P CONTR 56947 83	4727	RODRIGUEZ ORDOÑEZ JORGE LUIS	NO APLI CA	Certificado de Vigencias Futuras No.000015-2023	27/12/2023	URIBE CONTRERAS RAMON YESSID	VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES - ORDENANZA No. 047 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2023
2023	001.P CONTR 56988 84	4728	ARIZA AGUILAR YERSON	NO APLI CA	Certificado de Vigencias Futuras No.000015-2023	28/12/2023	URIBE CONTRERAS RAMON YESSID	VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES - ORDENANZA No. 047 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2023
2023	001.P CONTR 56988 44	4730	HENAO SUAREZ DIEGER STEVE	NO APLI CA	Certificado de Vigencias Futuras No.000015-2023 y No.000015-2023	28/12/2023	URIBE CONTRERAS RAMON YESSID	VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES - ORDENANZA No. 047 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2023
2023	001.P CONTR 56992 02	4731	GALAN TORRES JUAN CARLOS	NO APLI CA	SGP-SALUD PUBLICA COLECTIVA REC BCE	28/12/2023	TORRES TORRES WILSON FERNANDO	EMERGENCIA SANITARIA EN SALUD PÚBLICA POR BROTE DE DENGUE EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER - DECRETO



VIG EN CIA	NUMERO SCDOP	NUMERO GUARNE	CONTRATISTA	POLIZA	FUENTE DE FINANCIACION	FECHA SUSCRIPCION	SUPERVISOR	OBSERVACION
								08 DEL 31 DE SEPTIEMBRE DE 2023
300 1	001.P CONTR 50994 01	4732	ARACIS GIMONES MARY JOHANNA	NO APLI CA	SGP- PUBLICA COLECTIVA- RED- RCE	28/12/20 23	TORRES TORRES WILSON FERNAND O	EMERGENCIA SANITARIA EN SALUD PUBLICA POR BROTE DE DENGUE EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER - DECRETO 526 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2023
300 1	001.P CONTR 50999 01	4733	MONSALVE SARMENT O GINDY JULIANA	NO APLI CA	SGP- PUBLICA COLECTIVA	28/12/20 23	TORRES TORRES WILSON FERNAND O	EMERGENCIA SANITARIA EN SALUD PUBLICA POR BROTE DE DENGUE EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER - DECRETO 526 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2023
300 1	001.P CONTR 50997 70	4734	CONTRER AS PARRA MAYRA ALEJANDR A	NO APLI CA	SGP- PUBLICA COLECTIVA	28/12/20 23	ARIZA DIAZ DIANA PATRICIA	VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES - ORDENANZA No. 047 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2023
300 1	001.P CONTR 50998 82	4735	BERMUDE Z ANGLARITA JORGE ELIECER	NO APLI CA	SGP- PUBLICA COLECTIVA	28/12/20 23	URIBE CONTRER AS RAMON YESSID	VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES - ORDENANZA No. 047 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2023
300 1	001.P CONTR 50993 01	4736	URIBE RIVAS VICENTE	NO APLI CA	SGP- PUBLICA COLECTIVA	28/12/20 23	ARIZA DIAZ DIANA PATRICIA	VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES - ORDENANZA No. 047 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2023
300 1	001.P CONTR 50994 60	4737	AMEZONIT A MARIN FANNY	NO APLI CA	SGP- PUBLICA COLECTIVA	28/12/20 23	URIBE CONTRER AS RAMON YESSID	VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES - ORDENANZA No. 047 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2023
300 1	001.P CONTR 50992 01	4738	SILVA RUEDA MARLON LEONARD O	NO APLI CA	SGP- PUBLICA COLECTIVA	28/12/20 23	ARIZA DIAZ DIANA PATRICIA	VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES - ORDENANZA No. 047 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2023
300 1	001.P CONTR 50989 47	4740	PAEZ CASTILLO MARIA CAROLINA	NO APLI CA	SGP- PUBLICA COLECTIVA	28/12/20 23	ARIZA DIAZ DIANA PATRICIA	VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES - ORDENANZA No. 047 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2023
300 1	001.P CONTR 50990 34	4742	GURRONEZ CARREAO DUBY MARLENE	NO APLI CA	SGP- PUBLICA COLECTIVA	28/12/20 23	ARIZA DIAZ DIANA PATRICIA	VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES - ORDENANZA No. 047 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2023
300 1	001.P CONTR 50993 02	4743	VAROAS JIMENEZ CHRISTIA N CAMILO	NO APLI CA	SGP- PUBLICA COLECTIVA	28/12/20 23	URIBE CONTRER AS RAMON YESSID	VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES - ORDENANZA No. 047 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2023
300 1	001.P CONTR 50995 82	4744	DURAN RONDON KARENT YOHANN	NO APLI CA	SGP- PUBLICA COLECTIVA	28/12/20 23	ARIZA DIAZ DIANA PATRICIA	VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES - ORDENANZA No. 047 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2023
300 1	001.P CONTR 50995 03	4745	SARAJAM NIÑO YADIRA	NO APLI CA	SGP- PUBLICA COLECTIVA	28/12/20 23	URIBE CONTRER AS RAMON YESSID	VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES - ORDENANZA No. 047 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2023
300 1	001.P CONTR 57014 13	4747	VELASCO LANZETTA JULIETH TATIANA	NO APLI CA	SGP- PUBLICA COLECTIVA	28/12/20 23	TORRES TORRES WILSON FERNAND O	EMERGENCIA SANITARIA EN SALUD PUBLICA POR BROTE DE DENGUE EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER - DECRETO 526 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2023
300 1	001.P CONTR 57011 38	4748	LOPEZ PERDOMO HENI MARCELA	NO APLI CA	SGP- PUBLICA COLECTIVA	28/12/20 23	TORRES TORRES WILSON FERNAND O	EMERGENCIA SANITARIA EN SALUD PUBLICA POR BROTE DE DENGUE EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER - DECRETO



VIG EN CIA	NUMERO SECCOP	NUMERO CUENTA	CONTRATISTA	POLIZA	FUENTE DE FINANCIACION	FECHA SUSCRIPCION	SUPERVISOR	OBSERVACION
								ES DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2023
2023	CO1.P CONTR 57013 28	4749	CORTES PABLO DANIEL SEBASTIAN	NO APLI CA	SOP- PUBLICA COLECTIVA- REC BCE	28/12/20 23	TORRES TORRES WILSON FERNANDO	EMERGENCIA SANITARIA EN SALUD PUBLICA POR BROTE DE DENGUE EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER - DECRETO 525 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2023
2023	CO1.P CONTR 57011 79	4750	OTERO RODRIGUE Z SULLY CATHERIN E	NO APLI CA	SOP- PUBLICA COLECTIVA	28/12/20 23	ARIZA DIAZ DIANA PATRICIA	VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES - ORDENANZA No. 047 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2023
2023	CO1.P CONTR 57016 02	4751	GAMBOA FRANCO SANDRA YANETH	NO APLI CA	SOP- PUBLICA COLECTIVA	28/12/20 23	ARIZA DIAZ DIANA PATRICIA	VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES - ORDENANZA No. 047 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2023
2023	CO1.P CONTR 57012 77	4752	BURDOS ARIAS EDNY VIVIANA	NO APLI CA	SOP- PUBLICA COLECTIVA	28/12/20 23	ARIZA DIAZ DIANA PATRICIA	VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES - ORDENANZA No. 047 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2023
2023	CO1.P CONTR 57011 81	4753	SARRIENT O VESGA FELIX ANTONIO	NO APLI CA	SOP- PUBLICA COLECTIVA	28/12/20 23	ARIZA DIAZ DIANA PATRICIA	VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES - ORDENANZA No. 047 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2023
2023	CO1.P CONTR 57013 88	4755	HERNANDEZ CORZO MIREYA	NO APLI CA	SOP- PUBLICA COLECTIVA	28/12/20 23	ARIZA DIAZ DIANA PATRICIA	VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES - ORDENANZA No. 047 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2023
2023	CO1.P CONTR 57016 34	4756	PABLO GAMARDO DAVID ALFONSO	NO APLI CA	SOP- PUBLICA COLECTIVA	28/12/20 23	ORDOZ AMEZQUIT A ALBA ROCIO	VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES - ORDENANZA No. 047 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2023
2023	CO1.P CONTR 57012 84	4758	JEREZ ARENAS IVAN DARIO	NO APLI CA	SOP- PUBLICA COLECTIVA	28/12/20 23	LOPEZ SANCHEZ AYDE ALEXAND RA	VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES - ORDENANZA No. 047 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2023
2023	CO1.P CONTR 57011 96	4759	LACOUTUR E ORTIZ RUBEN ALFREDO	NO APLI CA	SOP- PUBLICA COLECTIVA	28/12/20 23	LOPEZ SANCHEZ AYDE ALEXAND RA	VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES - ORDENANZA No. 047 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2023
2023	CO1.P CONTR 57013 80	4760	RAMIREZ VELASQUEZ OSCAR ANDRES	NO APLI CA	SOP- PUBLICA COLECTIVA	28/12/20 23	GALVIS VILLARRE AL ZULEMA ROSALBA	VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES - ORDENANZA No. 047 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2023
2023	CO1.P CONTR 57012 85	4762	DELDADO MORALES ERIKA YISSETH	NO APLI CA	SOP- PUBLICA COLECTIVA	28/12/20 23	GALVIS VILLARRE AL ZULEMA ROSALBA	VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES - ORDENANZA No. 047 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2023
2023	CO1.P CONTR 57012 80	4763	SANCHEZ ALVAREZ YURY ESTEFANA	NO APLI CA	SOP- PUBLICA COLECTIVA	28/12/20 23	CHIVATA CASTAÑE DA JESUS GREY	VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES - ORDENANZA No. 047 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2023
2023	CO1.P CONTR 57013 15	4764	RAMIREZ COHREA JHON ANDERSON	NO APLI CA	SOP- PUBLICA COLECTIVA	28/12/20 23	SANTANDER DURAN MARIA TERESA	VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES - ORDENANZA No. 047 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2023
2023	CO1.P CONTR 57016 07	4765	MUNOZ ROJAS SHIRLEY YADIRA	NO APLI CA	SOP- PUBLICA COLECTIVA	28/12/20 23	ORDOZ AMEZQUIT A ALBA ROCIO	VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES - ORDENANZA No. 047 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2023
2023	CO1.P CONTR 57014 53	4766	HANDEL REYES DAPNA YESBENA	NO APLI CA	SOP- PUBLICA COLECTIVA	28/12/20 23	ARIZA DIAZ DIANA PATRICIA	VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES - ORDENANZA No. 047 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2023



VIG EN CIA	NUMERO SECCION	NUMERO GUARNE	CONTRATISTA	POLIZA	FUENTE DE FINANCIACION	FECHA SUSCRIPCION	SUPERVISOR	OBSERVACION
2023	001.P CONTR 57019 04	4767	JAMES TRILLOS LUIS JOSE	NO APLI CA	SGP- PUBLICA COLECTIVA	SALUD 28/12/2023	BORJA ARIAS XIMENA MICHELLE	VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES ORDENANZA No. 047 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2023
2023	001.P CONTR 57013 08	4768	DIANA VERA NICOLAS MAYERSLY	NO APLI CA	SGP- PUBLICA COLECTIVA	SALUD 28/12/2023	ARDA DIAZ DIANA PATRICIA	VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES ORDENANZA No. 047 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2023
2023	001.P CONTR 57014 01	4769	SOLANO MORA INGRID YURLEY	NO APLI CA	SGP- PUBLICA COLECTIVA	SALUD 28/12/2023	SANTANDER DUEÑAS MARIA TERESA	VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES ORDENANZA No. 047 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2023
2023	001.P CONTR 57013 27	4770	CABALLER O ROMERO ELIZABETH	NO APLI CA	SGP- PUBLICA COLECTIVA	SALUD 28/12/2023	GALVIS VELARRE AL JULENA ROSALBA	VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES ORDENANZA No. 047 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2023
2023	001.P CONTR 57011 37	4771	MAYORGA PINEDA FABOLA ANDREA	NO APLI CA	SGP- PUBLICA COLECTIVA	SALUD 28/12/2023	ARZA DIAZ DIANA PATRICIA	VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES ORDENANZA No. 047 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2023
2023	001.P CONTR 57012 02	4772	SANCHEZ RANGEL ANA PAULINA	NO APLI CA	SGP- PUBLICA COLECTIVA	SALUD 28/12/2023	TORRES TORRES WILSON FERNAND O	VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES ORDENANZA No. 047 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2023
2023	001.P CONTR 57011 00	4773	DELIS MARCIALE S LAURA JULIANA	NO APLI CA	SGP- PUBLICA COLECTIVA	SALUD 28/12/2023	ARZA DIAZ DIANA PATRICIA	VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES ORDENANZA No. 047 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2023
2023	001.P CONTR 57014 04	4774	RIVEROS CONTRER AS VICTOR JULIO	NO APLI CA	SGP- PUBLICA COLECTIVA	SALUD 28/12/2023	ARZA DIAZ DIANA PATRICIA	VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES ORDENANZA No. 047 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2023
2023	001.P CONTR 57011 05	4775	SUAREZ VALENZUE LA OMAR FABIAN	NO APLI CA	SGP- PUBLICA COLECTIVA	SALUD 28/12/2023	ARZA DIAZ DIANA PATRICIA	VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES ORDENANZA No. 047 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2023
2023	001.P CONTR 57021 05	4776	ZARATA JAMES MARIA CECILIA	NO APLI CA	SGP- PUBLICA COLECTIVA	SALUD 28/12/2023	VASQUEZ GOMEZ YARIS	VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES ORDENANZA No. 047 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2023
2023	001.P CONTR 57016 00	4778	GOMEZ RODRIGUE Z OMAR ALEXIS	NO APLI CA	SGP- PUBLICA COLECTIVA	SALUD 28/12/2023	PORTILLA RODRIGUE Z VANEY EMILSE	VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES ORDENANZA No. 047 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2023
2023	001.P CONTR 57023 07	4780	QUINTERO MONSALVE YURY KATHERIN E	NO APLI CA	SGP- PUBLICA COLECTIVA	SALUD 28/12/2023	ORDUE AMAZQUIT A ALBA ROCIO	VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES ORDENANZA No. 047 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2023
2023	001.P CONTR 57025 02	4781	LINDARTE RINCON DIANA GISELA	NO APLI CA	SGP- PUBLICA COLECTIVA	SALUD 28/12/2023	GALVIS VARGAS MARIA ALEXANDR A	VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES ORDENANZA No. 047 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2023
2023	001.P CONTR 57014 07	4782	PARRA RIOS SANDRA YADIRA	NO APLI CA	SGP- PUBLICA COLECTIVA	SALUD 28/12/2023	VASQUEZ GOMEZ YARIS	VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES ORDENANZA No. 047 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2023
2023	001.P CONTR 57022 04	4783	ORDUE AMAZQUIT A JULIO CESAR	NO APLI CA	SGP- PUBLICA COLECTIVA	SALUD 28/12/2023	MEDINA GODOY DIANA GABRIELA	VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES ORDENANZA No. 047 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2023
2023	001.P CONTR 57026 01	4784	EDMUNDO E RAMIREZ SANDRA SABEL	NO APLI CA	SGP- PUBLICA COLECTIVA	SALUD 28/12/2023	ORDUE AMAZQUIT A ALBA ROCIO	VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES ORDENANZA No. 047 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2023
2023	001.P CONTR	4786	SANCHEZ LACHE GRACIELA	NO APLI CA	SGP- PUBLICA COLECTIVA	SALUD 28/12/2023	OSMA AFANADO JENNY	VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES



VIG EN CIA	NUMERO SECCOP	NUMERO QUARME	CONTRATISTA	FOLIO	FUENTE DE FINANCIACION	FECHA SUSCRIPCION	SUPERVISOR	OBSERVACION
	57018 50							ORDENANZA No. 047 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2023
302 3	001.P CONTR 57024 00	4786	ACELAS DIAZ JORGE LEONARDO	NO APLI CA	SOP- PUBLICA COLECTIVA	SALUD 29/12/20 23	CUCAITA MENDOZA SHIRLEY MILENA	VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES ORDENANZA No. 047 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2023
302 3	001.P CONTR 57018 80	4787	DELGADO CABALLER O LUZ ALBANA	NO APLI CA	SOP- PUBLICA COLECTIVA	SALUD 29/12/20 23	ORDUZ AMEZQUIT A ALBA ROCIO	VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES ORDENANZA No. 047 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2023
302 3	001.P CONTR 57018 83	4788	HERRERA CASTELLA NOS ALD	NO APLI CA	SOP- PUBLICA COLECTIVA	SALUD 29/12/20 23	OSMA AFANADO R JENNY	VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES ORDENANZA No. 047 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2023
302 3	001.P CONTR 57021 07	4789	BETANCOURT DIAZ SLEENDY ESPERANZA	NO APLI CA	SOP- PUBLICA COLECTIVA	SALUD 29/12/20 23	GALVIS VARGAS MARIA ALEJANDRO	VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES ORDENANZA No. 047 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2023
302 3	001.P CONTR 57018 18	4790	SANCHEZ RANGEL ANA PAULINA	NO APLI CA	SOP- PUBLICA COLECTIVA	SALUD 29/12/20 23	ARIZA DIAZ DIANA PATRICIA	VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES ORDENANZA No. 047 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2023
302 3	001.P CONTR 57018 28	4791	JIMENEZ ABAUNZA OLGA LICED	NO APLI CA	SOP- PUBLICA COLECTIVA	SALUD 29/12/20 23	ARIZA DIAZ DIANA PATRICIA	VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES ORDENANZA No. 047 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2023
302 3	001.P CONTR 57018 30	4792	CABALLER O CARTAGEN A SONIA JANETH	NO APLI CA	SOP- PUBLICA COLECTIVA	SALUD 29/12/20 23	ARIZA DIAZ DIANA PATRICIA	VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES ORDENANZA No. 047 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2023
302 3	001.P CONTR 57021 03	4793	GUTIERREZ LOZADA YANILEYNY	NO APLI CA	SOP- PUBLICA COLECTIVA	SALUD 29/12/20 23	ARIZA DIAZ DIANA PATRICIA	VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES ORDENANZA No. 047 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2023
302 3	001.P CONTR 57018 08	4794	ARAUJO ARIAS ELIOSA LEONOR	NO APLI CA	SOP- PUBLICA COLECTIVA	SALUD 29/12/20 23	ARIZA DIAZ DIANA PATRICIA	VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES ORDENANZA No. 047 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2023
302 3	001.P CONTR 57018 42	4795	MEJIA ANGARITA JORGE FERNEY	NO APLI CA	SOP- PUBLICA COLECTIVA	SALUD 29/12/20 23	ARIZA DIAZ DIANA PATRICIA	VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES ORDENANZA No. 047 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2023
302 3	001.P CONTR 57018 81	4796	CORZO HERRERA BLANCA ESTHER	NO APLI CA	SOP- PUBLICA COLECTIVA	SALUD 29/12/20 23	ARIZA DIAZ DIANA PATRICIA	VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES ORDENANZA No. 047 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2023
302 3	001.P CONTR 57018 38	4797	PABON PINZON LUCY MARIELA	NO APLI CA	SOP- PUBLICA COLECTIVA	SALUD 29/12/20 23	ARIZA DIAZ DIANA PATRICIA	VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES ORDENANZA No. 047 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2023
302 3	001.P CONTR 57018 41	4798	PABON CONTRERAS ALBIDA	NO APLI CA	SOP- PUBLICA COLECTIVA	SALUD 29/12/20 23	OSMA AFANADO R JENNY	VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES ORDENANZA No. 047 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2023
302 3	001.P CONTR 57018 49	4799	RAMIREZ DIAZ LIDA ESMEDY	NO APLI CA	SOP- PUBLICA COLECTIVA	SALUD 29/12/20 23	ARIZA DIAZ DIANA PATRICIA	VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES ORDENANZA No. 047 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2023
302 3	001.P CONTR 57018 40	4800	SANTAMARIA RUEDA DANIELA KATERINE	NO APLI CA	SOP- PUBLICA COLECTIVA	SALUD 29/12/20 23	GALVIS VARGAS MARIA ALEJANDRO	VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES ORDENANZA No. 047 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2023
302 3	001.P CONTR 57021 04	4801	ROMERO ARGEL ELISA INES	NO APLI CA	SOP- PUBLICA COLECTIVA	SALUD 29/12/20 23	ORDUZ AMEZQUIT A ALBA ROCIO	VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES ORDENANZA No. 047 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2023
302 3	001.P CONTR	4802	CARRERO AMAYA	NO APLI CA	SOP- PUBLICA COLECTIVA	SALUD 29/12/20 23	OSMA AFANADO R JENNY	VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES



VIG EN CIA	NUMERO SECCION	NUMERO GUARNE	CONTRATISTA	POLIZA	FUENTE DE FINANCIACION	FECHA SUSCRIPCION	SUPERVISOR	OBSERVACION
	57019 35		BELLY BETH					ORDENANZA No. 047 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2023
202 3	001 P CONTR 57019 38	4803	BARRERA NAVARRO ALBA VICTORIA	NO APLICACION	SOP. PUBLICA COLECTIVA SALUD	29/12/20 23	COCAYA MENDOZA SHERLEY MILENA	VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES ORDENANZA No. 047 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2023
202 3	001 P CONTR 57019 78	4804	ARDILA PAEZ REYNALDO	NO APLICACION	SOP. PUBLICA COLECTIVA SALUD	29/12/20 23	MEDINA GODOY DIANA GABRIELA	VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES ORDENANZA No. 047 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2023
202 3	001 P CONTR 57020 27	4805	CUARTE SANCHEZ CRISTHIAN CAMILO	NO APLICACION	SOP. PUBLICA COLECTIVA SALUD	29/12/20 23	GARCIA MELIA DIEGO ARMANDO	VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES ORDENANZA No. 047 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2023
202 3	001 P CONTR 57019 34	4806	VILLA VILLA DIBORA ISABEL	NO APLICACION	SOP. PUBLICA COLECTIVA SALUD	29/12/20 23	OROLZ AMEZQUIT A ALBA ROCIO	VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES ORDENANZA No. 047 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2023
202 3	001 P CONTR 57019 58	4807	MEDINA TELLEZ BLANCA INES	NO APLICACION	SOP. PUBLICA COLECTIVA SALUD	29/12/20 23	MEDINA GODOY DIANA GABRIELA	VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES ORDENANZA No. 047 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2023
202 3	001 P CONTR 57013 78	4808	DELGADO SUAREZ AYLEEN PRISCILA	NO APLICACION	SOP. PUBLICA COLECTIVA SALUD	29/12/20 23	OROLZ AMEZQUIT A ALBA ROCIO	VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES ORDENANZA No. 047 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2023
202 3	001 P CONTR 57016 82	4808	MUNERA JARAMILLO LILIANA	NO APLICACION	SOP. PUBLICA COLECTIVA SALUD	29/12/20 23	OROLZ AMEZQUIT A ALBA ROCIO	VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES ORDENANZA No. 047 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2023
202 3	001 P CONTR 57019 36	4810	JEREZ ROJAS PAULINA	NO APLICACION	SOP. PUBLICA COLECTIVA SALUD	29/12/20 23	ARZA DIAZ DIANA PATRICIA	VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES ORDENANZA No. 047 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2023
202 3	001 P CONTR 57019 38	4812	ABALONZA TABARES HERLY YERSONA	NO APLICACION	SOP. PUBLICA COLECTIVA SALUD	29/12/20 23	SANTANDER QUEVEDO MARIA TERESA	VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES ORDENANZA No. 047 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2023
202 3	001 P CONTR 57019 83	4813	AARN MADERA ALBA LUZ	NO APLICACION	SOP. PUBLICA COLECTIVA SALUD	29/12/20 23	GALVIS VILLARRE AL ZULEMA ROSALBA	VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES ORDENANZA No. 047 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2023
202 3	001 P CONTR 57018 20	4814	SANCHEZ BAEZ DIEGO AUGUSTO	NO APLICACION	SOP. PUBLICA COLECTIVA SALUD	29/12/20 23	ARZA AGUIAR SYDER YESY	VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES ORDENANZA No. 047 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2023
202 3	001 P CONTR 57025 11	4815	MARTINEZ PEÑA YENNER	NO APLICACION	SOP. PUBLICA COLECTIVA SALUD	29/12/20 23	CHIVATA CASTAÑEDA JESUS EFREY	VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES ORDENANZA No. 047 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2023
202 3	001 P CONTR 57020 03	4816	FUEDA NORIEGA MARIA ISABEL	NO APLICACION	SOP. PUBLICA COLECTIVA SALUD	29/12/20 23	COMBIZ GALINDO NUBIA ESPERANZA	VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES ORDENANZA No. 047 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2023
202 3	001 P CONTR 57024 03	4817	GAMBIA PARRA SANDRA YULIETH	NO APLICACION	SOP. PUBLICA COLECTIVA SALUD	29/12/20 23	COMBIZ GALINDO NUBIA ESPERANZA	VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES ORDENANZA No. 047 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2023
202 3	001 P CONTR 57025 24	4818	LASCANO DE HORTA VENDELINA ISABEL	NO APLICACION	SOP. PUBLICA COLECTIVA SALUD	29/12/20 23	CHIVATA CASTAÑEDA JESUS EFREY	VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES ORDENANZA No. 047 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2023
202 3	001 P CONTR 57026 02	4819	CALA CALA MIRTHA CECILIA	NO APLICACION	SOP. PUBLICA COLECTIVA SALUD	29/12/20 23	PEREZ CASTILLO CLAUDIA PILAR	VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES ORDENANZA No. 047 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2023





VIG EN CIA	NUMERO SECOP	NUMERO GUARNE	CONTRATISTA	POLIZA	FUENTE DE FINANCIACION	FECHA SUSCRIPCION	SUPERVISOR	OBSERVACION	
2022	CO1.P CONTR 37025 01	4820	MORALES MOGOLLO NANBAL	NO APLI CA	SGP- PUBLICA COLECTIVA	SALUD	29/12/2023	GALVIS VILLARRE AL ZULENA ROSALBA	VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES ORDENANZA No. 047 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2023
2022	CO1.P CONTR 37023 02	4821	DAZ RODRIGUEZ LALRA CAROLINA	NO APLI CA	SGP- PUBLICA COLECTIVA	SALUD	29/12/2023	CHUATA CASTAÑEDA JESUS EFREY	VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES ORDENANZA No. 047 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2023
2022	CO1.P CONTR 37022 03	4822	RUEDA GONZALEZ SERGIO ANDRES	NO APLI CA	SGP- PUBLICA COLECTIVA	SALUD	29/12/2023	SANTANDER DUEÑAS MARIA TERESA	VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES ORDENANZA No. 047 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2023
2022	CO1.P CONTR 37022 04	4823	AMAYA ROMERO ANA LIGIA	NO APLI CA	SGP- PUBLICA COLECTIVA	SALUD	29/12/2023	SANTANDER DUEÑAS MARIA TERESA	VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES ORDENANZA No. 047 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2023
2022	CO1.P CONTR 37018 34	4824	RUEDA CARRELL ANDREA CAROLINA	NO APLI CA	SGP- PUBLICA COLECTIVA	SALUD	29/12/2023	CHUATA CASTAÑEDA JESUS EFREY	VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES ORDENANZA No. 047 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2023
2022	CO1.P CONTR 37024 01	4825	CRUZ SEPULVEDA MARGARE JULIETH ANDREA	NO APLI CA	SGP- PUBLICA COLECTIVA	SALUD	29/12/2023	OROLAZ AMEZQUITA ALSA ROCIO	VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES ORDENANZA No. 047 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2023
2022	CO1.P CONTR 37078 37	4499	JACQUELINE PINZON QUIRONEZ	NO APLI CA	SGP- PUBLICA COLECTIVA	SALUD	11/11/2023	MARIN CARGENA S GERMAN EDUARDO	CONTRATO SIN SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO
2022	CO1.P CONTR 34669 69	543	LIZETH KATHERINE CAMACHO FORERO	NO APLI CA	SGP- PUBLICA COLECTIVA	SALUD	27/01/2023	CHUATA CASTAÑEDA JESUS EFREY	LIQUIDACION CARGADA EN SECOP - EN TRAMITE PARA CIERRE DEL PROCESO
2022	CO1.P CONTR 36031 15	1466	ESE HOSPITAL REGIONAL DE GARCIA ROVIRA	NO APLI CA	SGP- PUBLICA COLECTIVA	SALUD	29/03/2023	MARIN CARGENA S GERMAN EDUARDO	CUENTA 2 RADICADA EN SECOP - PENDIENTE TRAMITAR LIQUIDACION PARA CIERRE DEL PROCESO
2022	CO1.P CONTR 37077 22	1533	ANNAR DIAGNOSTICA IMPORT S.A.S	SI SE ADJUNTA	SGP- PUBLICA COLECTIVA	SALUD	30/05/2023	CHACON SANABRIA MAGDA DEL ROSARIO	LIQUIDACION CARGADA EN SECOP - EN TRAMITE PARA CIERRE DEL PROCESO
2022	CO1.P CONTR 37405 18	1536	SOEPSA SOLUCIONES AMBIENTALES ESP S.A.S	SI SE ADJUNTA	SGP- PUBLICA COLECTIVA	SALUD	06/07/2023	CHACON SANABRIA MAGDA DEL ROSARIO	LIQUIDACION CARGADA EN SECOP - EN TRAMITE PARA CIERRE DEL PROCESO
2022	CO1.P CONTR 38442 88	1697	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN CAMILO	NO APLI CA	SGP- PUBLICA COLECTIVA	SALUD	27/07/2023	SANDRA MELENA AMATH OLIVEROS TARAZONA	CUENTA 1 RADICADA EN SECOP - PENDIENTE TRAMITAR LIQUIDACION PARA CIERRE DEL PROCESO
2022	CO1.P CONTR 39105 73	2220	SANCHEZ VILLABONA EDWIN OSWALDO	NO APLI CA	SGP- PUBLICA COLECTIVA	SALUD	11/09/2023	NUBIA ESPERANZA GOMEZ CALINDO	SUSPENDIDO
2022	CO1.P CONTR 39621 84	2524	ORLANDO FERREIRA ORIVALDO	NO APLI CA	AFN RESOLUCION MINSOCIAL N° 339/02 CONTROL TUBERCULOSIS		27/08/2023	KARINE ANDREA BETANCO URT GIRALDO	LIQUIDACION CARGADA EN SECOP - EN TRAMITE PARA CIERRE DEL PROCESO



VIG EN CIA	NUMERO SECOP	NUMERO GUANE	CONTRATISTA	POLIZA	FUENTE DE FINANCIACION	FECHA SUSCRIPCIÓN	SUPERVISOR	OBSERVACION
2022	CO1.P CONTR 38679 26	3818	JORGE ALBERTO QUINOWAR (POLCO)	NO APLICABLE	SOP - SALUD PUBLICA COLECTIVA	20/08/2022	SUSAN SHERAN Y VILLANZAR	LIQUIDACIÓN CARGADA EN SECOP - EN TRÁMITE PARA CIERRE DEL PROCESO
2022	CO1.P CONTR 38770 27	3825	ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA	NO APLICABLE	SOP - OFERTA	21/08/2022	MARIA FERNANDA DIAZ ESPINOSA	LIQUIDACIÓN CARGADA EN SECOP - EN TRÁMITE PARA CIERRE DEL PROCESO
2022	CO1.P CONTR 40075 28	3734	BETY YANETH CEPEDA RUIDA	NO APLICABLE	ICLD	09/08/2022	KARNE ALEXANDRA BETANCO URT.	SUSPENDIDO
2022	CO1.P CONTR 40075 27	2718	HUGO BARRIOS BARRIOS	NO APLICABLE	APM RESOLUCIÓN MINSOCIAL N° 30922 CONTROL TUBERCULOSIS	09/08/2022	KARNE ALEXANDRA BETANCO URT.	LIQUIDACIÓN CARGADA EN SECOP - EN TRÁMITE PARA CIERRE DEL PROCESO
2022	CO1.P CONTR 40094 28	3732	ESE HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA	NO APLICABLE	SOP - OFERTA	09/08/2022	MARIA FERNANDA DIAZ ESPINOSA	LIQUIDACIÓN CARGADA EN SECOP - EN TRÁMITE PARA CIERRE DEL PROCESO
2022	CO1.P CONTR 40098 28	3734	ESE HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER DE MOGOTES	NO APLICABLE	SOP - OFERTA	09/08/2022	MARIA FERNANDA DIAZ ESPINOSA	LIQUIDACIÓN CARGADA EN SECOP - EN TRÁMITE PARA CIERRE DEL PROCESO
2022	CO1.P CONTR 40108 24	2728	ESE HOSPITAL SAN JOSE DE SAN ANDRE	NO APLICABLE	SOP - OFERTA	09/08/2022	MARIA FERNANDA DIAZ ESPINOSA	LIQUIDACIÓN CARGADA EN SECOP - EN TRÁMITE PARA CIERRE DEL PROCESO
2022	CO1.P CONTR 40111 28	3740	ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE GALAN	NO APLICABLE	SOP - OFERTA	09/08/2022	MARIA FERNANDA DIAZ ESPINOSA	LIQUIDACIÓN CARGADA EN SECOP - EN TRÁMITE PARA CIERRE DEL PROCESO
2022	CO1.P CONTR 40224 27	2811	JESSICA JOJANA HERNANDEZ JAMES	NO APLICABLE	ICLD REC. BCE	13/08/2022	OLIVEROS TARAZON A AMATH SANDRA MELBA	CONTRATO EN EJECUCIÓN, NO REGISTRA CUENTAS CARGADAS EN SECOP - PENDIENTE LIQUIDACIÓN Y CIERRE EN PLATAFORMA
2022	CO1.P CONTR 40234 18	2813	ESE HOSPITAL REGIONAL DE VELEZ	NO APLICABLE	SOP - OFERTA	14/08/2022	MARIA FERNANDA DIAZ ESPINOSA	LIQUIDACIÓN CARGADA EN SECOP - EN TRÁMITE PARA CIERRE DEL PROCESO
2022	CO1.P CONTR 40891 18	3217	HOSPITAL SAN ANTONIO DE CALIFORNIA	NO APLICABLE	SOP - SALUD PUBLICA COLECTIVA	28/08/2022	ANA PATRICIA GONZALEZ GOMEZ	CONTRATO EN EJECUCIÓN, NO REGISTRA CUENTAS CARGADAS EN SECOP - PENDIENTE LIQUIDACIÓN Y CIERRE EN PLATAFORMA
2022	CO1.P CONTR 40891 28	3221	ESE HOSPITAL PSQUIATRICO SAN CAMILO	NO APLICABLE	SOP - SALUD PUBLICA COLECTIVA	28/08/2022	ALBA LUCIA CURILLOS RUIZ	CUENTA Y RADICADA EN SECOP - PENDIENTE TRAMITAR LIQUIDACIÓN PARA CIERRE DEL PROCESO
2022	CO1.P CONTR 40892 11	3223	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL CAICEDO Y FLOREZ	NO APLICABLE	SOP - SALUD PUBLICA COLECTIVA - REC BCE	28/08/2022	ANA PATRICIA GONZALEZ GOMEZ	LIQUIDACIÓN CARGADA EN SECOP - EN TRÁMITE PARA CIERRE DEL PROCESO
2022	CO1.P CONTR 40892 2	3248	JENNIFER VARGAS FUENTES	NO APLICABLE	SOP - SALUD PUBLICA COLECTIVA	29/08/2022	MARTHA JANETH NARANJO	CONTRATO EN EJECUCIÓN, NO REGISTRA CUENTAS CARGADAS EN SECOP -



VIG EN CIA	NUMERO SECCOP	NUMERO CUENTA	CONTRATISTA	POLIZA	FUENTE DE FINANCIACION	FECHA SUSCRIPCION	SUPERVISOR	OBSERVACION
	40731 19							PENDIENTE LIQUIDACION Y CIERRE EN PLATAFORMA.
202 2	CO1.P CCNTR 40725 36	3342	KATHERIN E RODRIGUE Z ORDONEZ	NO APLI CA	SGP - SALUD PUBLICA COLECTIVA - REG BDE	26/09/20 22	MONICA ROBERO SALAZAR	LIQUIDACION CARGADA EN SECCOP - EN TRAMITE PARA CIERRE DEL PROCESO
202 2	CO1.P CCNTR 40864 89	3334	JESSICA TATIANA CHACON RODRIGUE Z	NO APLI CA	SGP - SALUD PUBLICA COLECTIVA	06/10/20 22	MARTHA JANETH NARANJO	CONTRATO EN EJECUCION, NO REGISTRA CUENTAS CARGADAS EN SECCOP - PENDIENTE LIQUIDACION Y CIERRE EN PLATAFORMA
202 2	CO1.P CCNTR 41414 30	3476	ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDIAN, ANCA	NO APLI CA	ICLD REC. BDE	20/10/20 22	MANUEL ENRIQUE CUPARAN RUEBA	LIQUIDACION CARGADA EN SECCOP - EN TRAMITE PARA CIERRE DEL PROCESO
202 2	CO1.P CCNTR 41606 33	3652	LILIANA DELGADO FONTECHA	NO APLI CA	ICLD	27/10/20 22	MARTHA JANETH NARANJO	LIQUIDACION CARGADA EN SECCOP - EN TRAMITE PARA CIERRE DEL PROCESO
202 2	CO1.P CCNTR 41635 06	3659	SHOMARA VERONICA CASTILLO CESPEDES DECCY	NO APLI CA	SGP - SALUD PUBLICA COLECTIVA	28/10/20 22	MARTHA JANETH NARANJO	LIQUIDACION CARGADA EN SECCOP - EN TRAMITE PARA CIERRE DEL PROCESO
202 2	CO1.P CCNTR 41666 15	3574	CAROLINA RAMIREZ CASTELLA NOS	NO APLI CA	ICLD REC. BDE	28/10/20 22	ANDRE MARCELA BOHORQUI EZ TORO	CUENTA 2 RADICADA EN SECCOP - PENDIENTE TRAMITAR LIQUIDACION PARA CIERRE DEL PROCESO
202 2	CO1.P CCNTR 41687 50	3590	HOSPITAL LOCAL DE SUCRE SANTANDER E	NO APLI CA	SGP - SALUD PUBLICA COLECTIVA	29/10/20 22	MAGDA DEL ROSARIO CHACON SANABRIA	LIQUIDACION CARGADA EN SECCOP - EN TRAMITE PARA CIERRE DEL PROCESO
202 2	CO1.P CCNTR 41683 87	3661	ESE HOSPITAL INTEGRAD O SAN JUAN DE DIOS DE BARICHAR A	NO APLI CA	SGP - SALUD PUBLICA COLECTIVA	29/10/20 22	MAGDA DEL ROSARIO CHACON SANABRIA	LIQUIDACION CARGADA EN SECCOP - EN TRAMITE PARA CIERRE DEL PROCESO
202 2	CO1.P CCNTR 41696 12	3594	ESE HOSPITAL SANTA ANA DE GUACA	NO APLI CA	SGP - SALUD PUBLICA COLECTIVA	29/10/20 22	MAGDA DEL ROSARIO CHACON SANABRIA	LIQUIDACION CARGADA EN SECCOP - EN TRAMITE PARA CIERRE DEL PROCESO
202 2	CO1.P CCNTR 41663 88	3677	ESE HOSPITAL EL CARMEN	NO APLI CA	SGP - SALUD PUBLICA COLECTIVA	28/10/20 22	MAGDA DEL ROSARIO CHACON SANABRIA	LIQUIDACION CARGADA EN SECCOP - EN TRAMITE PARA CIERRE DEL PROCESO
202 2	CO1.P CCNTR 41687 46	3627	ESE HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVO EL PLAYON	NO APLI CA	SGP - SALUD PUBLICA COLECTIVA	03/11/20 22	MAGDA DEL ROSARIO CHACON SANABRIA	LIQUIDACION CARGADA EN SECCOP - EN TRAMITE PARA CIERRE DEL PROCESO
202 2	CO1.P CCNTR 42203 78	3475	DIANA SABELLY SALLESTE ROS GUERRER O	NO APLI CA	RENTAS CEDIDAS - 20% FUNCIONAMIENT O REC. BDE	15/11/20 22	YELITZA LIBETH FERNAND EZ	LIQUIDACION CARGADA EN SECCOP - EN TRAMITE PARA CIERRE DE PROCESO
202 2	CO1.P CCNTR 42203 81	3677	ADRIANA LORETH AMADO CASTELLO	NO APLI CA	RENTAS CEDIDAS - 20% FUNCIONAMIENT O REC. BDE	15/11/20 22	JOSÉ FRANCISCO DULCEY VILLANZA R	LIQUIDACION CARGADA EN SECCOP - EN TRAMITE PARA CIERRE DE PROCESO



VIG EN CIA	NUMERO SECOP	NUMERO GUARNE	CONTRATISTA	POLIZA	FUENTE DE FINANCIACION	FECHA SUSCRIPCION	SUPERVISOR	OBSERVACION
2022	001.P CCNTR 42423 24	3745	HOSPITAL INTEGRADO SAN ANTONIO DE PUENTE NACIONAL	NO APLICADA	SGP - SALUD PUBLICA COLECTIVA REC.BCE	29/11/2022	WILSON FERNANDO TORRES TORRES	LIQUIDACION CARGADA EN SECOP - EN TRAMITE PARA CIERRE DE PROCESO
2022	001.P CCNTR 42421 25	3747	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN BENITO	NO APLICADA	SGP - SALUD PUBLICA COLECTIVA	22/11/2022	GONZALEZ MENDEZ MAYTE GICELA	LIQUIDACION CARGADA EN SECOP - EN TRAMITE PARA CIERRE DE PROCESO
2022	001.P CCNTR 42609 29	3780	MARTHA ISABEL GUALDRON	NO APLICADA	MOLD REC. BCE	29/11/2022	NICEFORD RINCÓN GARCIA	ACTA LIQUIDACION EN GUANE - PENDIENTE CARGUE Y CIERRE EN SECOP
2022	001.P CCNTR 43230 24	3891	MAYRA ALEJANDRA CONTERAS RARRA	NO APLICADA	SGP - SALUD PUBLICA COLECTIVA	18/12/2022	DIANA PATRICIA ARIZA	LIQUIDACION CARGADA EN SECOP - EN TRAMITE PARA CIERRE DE PROCESO
2022	001.P CCNTR 42678 05	3829	UNION TEMPORAL DE SUMINISTROS	SI - SE ADJUNTA	SGP - SALUD PUBLICA COLECTIVA REC.BCE	23/12/2022	HENRY VERA GONZALEZ	LIQUIDACION CARGADA EN SECOP - EN TRAMITE PARA CIERRE DE PROCESO
2022	001.P CCNTR 43370 29	3920	ECEPSA SOLUCIONES AMBIENTALES ESP S.A.S	SI - SE ADJUNTA	SGP - SALUD PUBLICA COLECTIVA	20/12/2022	GARCIA MEJIA DIEGO ARMANDO	LIQUIDACION CARGADA EN SECOP - EN TRAMITE PARA CIERRE DE PROCESO
2022	001.P CCNTR 43371 27	3921	DIANA MARIA LEON GARRIDO	NO APLICADA	SGP - SALUD PUBLICA COLECTIVA	20/12/2022	DIANA PATRICIA ARIZA	LIQUIDACION CARGADA EN SECOP - EN TRAMITE PARA CIERRE DEL PROCESO
2022	001.P CCNTR 43381 29	3924	MARIA CAROLINA PAEZ CASTILLO	NO APLICADA	SGP - SALUD PUBLICA COLECTIVA	20/12/2022	DIANA PATRICIA ARIZA	LIQUIDACION CARGADA EN SECOP - EN TRAMITE PARA CIERRE DEL PROCESO
2022	001.P CCNTR 43388 22	3923	EDNY VIVIANA BURROE ARIAS	NO APLICADA	SGP - SALUD PUBLICA COLECTIVA	20/12/2022	DIANA PATRICIA ARIZA	LIQUIDACION CARGADA EN SECOP - EN TRAMITE PARA CIERRE DEL PROCESO
2022	001.P CCNTR 43389 25	3928	OLGA LICEO JIMENEZ ABALONZA	NO APLICADA	SGP - SALUD PUBLICA COLECTIVA	20/12/2022	ALEXANDER TORRES PRIETO	LIQUIDACION CARGADA EN SECOP - EN TRAMITE PARA CIERRE DEL PROCESO
2022	001.P CCNTR 43458 23	3935	OMAR FABIAN SUAREZ VALENZUELA	NO APLICADA	SGP - SALUD PUBLICA COLECTIVA	20/12/2022	ALEXANDER TORRES PRIETO	LIQUIDACION CARGADA EN SECOP - EN TRAMITE PARA CIERRE DEL PROCESO
2022	001.P CCNTR 43457 25	3938	RICARDO GUTIERREZ CORTES	NO APLICADA	SGP - SALUD PUBLICA COLECTIVA	20/12/2022	ALEXANDER TORRES PRIETO	LIQUIDACION CARGADA EN SECOP - EN TRAMITE PARA CIERRE DEL PROCESO
2022	001.P CCNTR 43457 27	3937	ROMANA MAYERLY CHANAGA VERA	NO APLICADA	SGP - SALUD PUBLICA COLECTIVA	20/12/2022	DIANA PATRICIA ARIZA	LIQUIDACION CARGADA EN SECOP - EN TRAMITE PARA CIERRE DEL PROCESO
2022	001.P CCNTR 43470 31	3939	DAFNA YESSSENIA RANGEL REYES	NO APLICADA	SGP - SALUD PUBLICA COLECTIVA	20/12/2022	DIANA PATRICIA ARIZA	LIQUIDACION CARGADA EN SECOP - EN TRAMITE PARA CIERRE DEL PROCESO
2022	001.P CCNTR 43486 28	3928	LUYIS GECILIA USTARIZ PEDROZA	NO APLICADA	SGP - SALUD PUBLICA COLECTIVA	20/12/2022	DIANA PATRICIA ARIZA	LIQUIDACION CARGADA EN SECOP - EN TRAMITE PARA CIERRE DEL PROCESO
2022	001.P CCNTR 3941	3941	SULLY CATHERINE OTERO	NO APLICADA	SGP - SALUD PUBLICA COLECTIVA	20/12/2022	ALEXANDER	LIQUIDACION CARGADA EN SECOP - EN TRAMITE PARA CIERRE DEL PROCESO



VIG EN CIA	NUMERO SECOP	NUMERO GUARNE	CONTRATISTA	POLIZA	FUENTE DE FINANCIACION	FECHA SUSCRIPCION	SUPERVISOR	OBSERVACION
	4349580		HODORQUEZ				TORRES PRIETO	
2022	COI.P. CCNTR 4347788	3843	VICENTE URIBE RIVAS	NO APLICABLE	SGP - SALUD PUBLICA COLECTIVA	26/12/2022	ALEXANDER TORRES PRIETO	LIQUIDACION CARGADA EN SECOP - EN TRAMITE PARA CIERRE DEL PROCESO
2022	COI.P. CCNTR 4347488	3842	MIREYA HERNANDEZ CORZO	NO APLICABLE	SGP - SALUD PUBLICA COLECTIVA	26/12/2022	ALEXANDER TORRES PRIETO	LIQUIDACION CARGADA EN SECOP - EN TRAMITE PARA CIERRE DEL PROCESO
2022	COI.P. CCNTR 4347424	3840	SHIRLEY PAOLA GARCIA MANTILLA	NO APLICABLE	SGP - SALUD PUBLICA COLECTIVA	26/12/2022	ALEXANDER TORRES PRIETO	LIQUIDACION CARGADA EN SECOP - EN TRAMITE PARA CIERRE DEL PROCESO
2022	COI.P. CCNTR 4388497	3892	KARENT YOHANY DURAN BONDON	NO APLICABLE	SGP - SALUD PUBLICA COLECTIVA	30/12/2022	ALEXANDER TORRES PRIETO	LIQUIDACION CARGADA EN SECOP - EN TRAMITE PARA CIERRE DEL PROCESO
2022	COI.P. CCNTR 4388289	3887	DUBY MARLENE GUARANZ CARREÑO	NO APLICABLE	SGP - SALUD PUBLICA COLECTIVA	30/12/2022	ALEXANDER TORRES PRIETO	LIQUIDACION CARGADA EN SECOP - EN TRAMITE PARA CIERRE DEL PROCESO
2022	COI.P. CCNTR 4388366	3886	FABIOLA ANDREA MAYORGA	NO APLICABLE	SGP - SALUD PUBLICA COLECTIVA	30/12/2022	TORRES PRIETO ALEXANDER	LIQUIDACION CARGADA EN SECOP - EN TRAMITE PARA CIERRE DEL PROCESO
2022	COI.P. CCNTR 4387383	4014	ROXANA CATHERIN E BELUCH GIOVANNI TTI	NO APLICABLE	SGP - SALUD PUBLICA COLECTIVA	30/12/2022	ALEXANDER TORRES PRIETO	LIQUIDACION CARGADA EN SECOP - EN TRAMITE PARA CIERRE DEL PROCESO
2022	COI.P. CCNTR 4387280	4012	LADY YOHANA MATEUS Pineda	NO APLICABLE	SGP - SALUD PUBLICA COLECTIVA	30/12/2022	ALEXANDER TORRES PRIETO	LIQUIDACION CARGADA EN SECOP - EN TRAMITE PARA CIERRE DEL PROCESO
2022	COI.P. CCNTR 4388215	4013	MARLON LEONARDO SILVA RUEDA	NO APLICABLE	SGP - SALUD PUBLICA COLECTIVA	30/12/2022	ALEXANDER TORRES PRIETO	LIQUIDACION CARGADA EN SECOP - EN TRAMITE PARA CIERRE DEL PROCESO
2022	COI.P. CCNTR 4388436	4008	FELIX ANTONIO SARMENTO VESGA	NO APLICABLE	SGP - SALUD PUBLICA COLECTIVA	30/12/2022	ALEXANDER TORRES PRIETO	LIQUIDACION CARGADA EN SECOP - EN TRAMITE PARA CIERRE DEL PROCESO
2022	COI.P. CCNTR 4388678	4016	SANDRA YANETH GAMBOA FRANCO	NO APLICABLE	SGP - SALUD PUBLICA COLECTIVA	30/12/2022	DIANA PATRICIA ARIZA	LIQUIDACION CARGADA EN SECOP - EN TRAMITE PARA CIERRE DEL PROCESO
2022	COI.P. CCNTR 4388277	4008	VICTOR JULIO RIVEROS CONTERAS	NO APLICABLE	SGP - SALUD PUBLICA COLECTIVA	30/12/2022	ALEXANDER TORRES PRIETO	EN TRAMITE LIQUIDACION DEL CONTRATO, RECHAZADA LA ULTIMA CUENTA Y LIQUIDACION EN SECOP. PENDIENTE CORRECCION Y TRAMITE PARA CERRAR PROCESO EN SECOP
2022	COI.P. CCNTR 4387249	4018	ANA PAULINA SANCHEZ RANDEL	NO APLICABLE	SGP - SALUD PUBLICA COLECTIVA	30/12/2022	ARIZA DIAZ DIANA PATRICIA	LIQUIDACION CARGADA EN SECOP - EN TRAMITE PARA CIERRE DEL PROCESO
2022	COI.P. CCNTR 4388611	4008	PAULINA JEREZ ROJAS	NO APLICABLE	SGP - SALUD PUBLICA COLECTIVA	30/12/2022	DIANA PATRICIA ARIZA	LIQUIDACION CARGADA EN SECOP - EN TRAMITE PARA CIERRE DEL PROCESO
2022	COI.P. CCNTR 4388818	3992	GLOISA LEONOR ARAUJO ARIAS	NO APLICABLE	SGP - SALUD PUBLICA COLECTIVA	30/12/2022	ALEXANDER TORRES PRIETO	LIQUIDACION CARGADA EN SECOP - EN TRAMITE PARA CIERRE DEL PROCESO
2022	COI.P. CCNTR 4387107	3958	ESE HOSPITAL SAN	NO APLICABLE	AFM RESOLUCION MINSOCIAL N°	28/12/2022	CAMERO NORIEGA ELIDA AURORA	LIQUIDACION CARGADA EN SECOP - EN TRAMITE PARA CIERRE DEL PROCESO



VIG EN CIA	NUMERO SECOP	NUMERO QUANE	CONTRATISTA	POLIZA	FUENTE DE FINANCIACION	FECHA SUSCRIPCION	SUPERVISOR	OBSERVACION
			RAFAEL MATANZA		173822 PAPSIV REC. SOE			
202	CO1.P CONTR 43573 30	3862	ESE HOSPITAL EL CARMEN	NO APLICACION	AFN RESOLUCION MINSOCIAL N° 173822 PAPSIV REC. SOE	29/12/2022	CAMERO NORIEGA ELIDA AURORA	LIQUIDACION CARGADA EN SECOP - EN TRAMITE PARA CIERRE DEL PROCESO
202	CO1.P CONTR 43589 41	3860	ESE HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO EL PLAYON	NO APLICACION	AFN RESOLUCION MINSOCIAL N° 173822 PAPSIV REC. SOE	29/12/2022	CAMERO NORIEGA ELIDA AURORA	LIQUIDACION CARGADA EN SECOP - EN TRAMITE PARA CIERRE DEL PROCESO
202	CO1.P CONTR 43573 38	3867	ESE HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN	NO APLICACION	AFN RESOLUCION MINSOCIAL N° 173822 PAPSIV REC. SOE	30/12/2022	CAMERO NORIEGA ELIDA AURORA	CUENTA Y RADICADA EN SECOP - PENDIENTE TRAMITAR LIQUIDACION PARA CIERRE DEL PROCESO
202	CO1.P CONTR 43570 44	3861	ESE HOSPITAL CAJICEDO Y FLOREZ	NO APLICACION	AFN RESOLUCION MINSOCIAL N° 173822 PAPSIV	29/12/2022	CAMERO NORIEGA ELIDA AURORA	CUENTA Y RADICADA EN SECOP - PENDIENTE TRAMITAR LIQUIDACION PARA CIERRE DEL PROCESO
202	CO1.P CONTR 43578 50	3865	ESE CLINICA OYON	NO APLICACION	AFN RESOLUCION MINSOCIAL N° 173822 PAPSIV	30/12/2022	CAMERO NORIEGA ELIDA AURORA	LIQUIDACION CARGADA EN SECOP - EN TRAMITE PARA CIERRE DEL PROCESO
202	CO1.P CONTR 43588 62	3872	LUG ANGELA PATRICK BENTIZ	NO APLICACION	AFN RESOLUCION MINSOCIAL N° 173822 PAPSIV	29/12/2022	CAMERO NORIEGA ELIDA AURORA	LIQUIDACION CARGADA EN SECOP - EN TRAMITE PARA CIERRE DEL PROCESO
202	CO1.P CONTR 43578 58	3863	ESE HOSPITAL SAN JOSE DE FLORIAN	NO APLICACION	AFN RESOLUCION MINSOCIAL N° 173822 PAPSIV	29/12/2022	CAMERO NORIEGA ELIDA AURORA	LIQUIDACION CARGADA EN SECOP - EN TRAMITE PARA CIERRE DEL PROCESO
202	CO1.P CONTR 43583 34	3868	ESE HOSPITAL REGIONAL SAN OR	NO APLICACION	AFN RESOLUCION MINSOCIAL N° 173822 PAPSIV	30/12/2022	CAMERO NORIEGA ELIDA AURORA	LIQUIDACION CARGADA EN SECOP - EN TRAMITE PARA CIERRE DEL PROCESO
202	CO1.P CONTR 43593 23	3867	ESE HOSPITAL REGIONAL DE VELEZ	NO APLICACION	AFN RESOLUCION MINSOCIAL N° 173822 PAPSIV	30/12/2022	CAMERO NORIEGA ELIDA AURORA	CUENTA Y RADICADA EN SECOP - PENDIENTE TRAMITAR LIQUIDACION PARA CIERRE DEL PROCESO
202	CO1.P CONTR 43571 77	3867	UIS PROPIAS A		SOP-SALUD PUBLICA COLECTIVA	29/12/2022	CHACON SANABRIA MAGDA DEL ROSARIO	LIQUIDACION CARGADA EN SECOP - EN TRAMITE PARA CIERRE DEL PROCESO
202	CO1.P CONTR 43578 88	3869	UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER		SOP-SALUD PUBLICA COLECTIVA	29/12/2022	CHACON SANABRIA MAGDA DEL ROSARIO	LIQUIDACION CARGADA EN SECOP - EN TRAMITE PARA CIERRE DEL PROCESO
202	CO1.P CONTR 43578 56	3863	CLINICA GUANE Y SU RED DE SERVICIOS	NO APLICACION	AFN RESOLUCION MINSOCIAL N° 173822 DISCAPACIDAD	30/12/2022	CUBILLOS RUIZ ALBA LUCIA	LIQUIDACION CARGADA EN SECOP - EN TRAMITE PARA CIERRE DEL PROCESO
202	CO1.P CONTR 43603 13	3860	ESE INSTITUTO DE SALUD DE BUCCARAMANGA	NO APLICACION	AFN RESOLUCION MINSOCIAL N° 173822 DISCAPACIDAD	30/12/2022	CUBILLOS RUIZ ALBA LUCIA	LIQUIDACION CARGADA EN SECOP - EN TRAMITE PARA CIERRE DEL PROCESO
202	CO1.P CONTR 43578 29	3864	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE CONCEPCION	NO APLICACION	AFN RESOLUCION MINSOCIAL N° 173822 DISCAPACIDAD	30/12/2022	CUBILLOS RUIZ ALBA LUCIA	LIQUIDACION CARGADA EN SECOP - EN TRAMITE PARA CIERRE DEL PROCESO



VIG EN CIA	NUMERO SECOP	NUMERO GUANE	CONTRATISTA	POLIZA	FUENTE DE FINANCIACION	FECHA SUSCRIPCION	SUPERVISOR	OBSERVACION
2022	001.P CCNTR 43552 47	3961	ESE CLINICA GIRON	NO APLI CA	AFN - RESOL MINSOCIAL N° 173622 DISCAPACIDAD	30/12/20 22	CUBILLOS RUIZ ALBA LUCIA	LIQUIDACION CARGADA EN SECOP - EN TRAMITE PARA CIERRE DEL PROCESO
2022	001.P CCNTR 43575 18	3974	ESE HOSPITAL PSIQUIATR ICO SAN CAMILLO	NO APLI CA	MONOPOLIO 14% LEY 1815/2016 - SALUD	30/12/20 22	CUBILLOS RUIZ ALBA LUCIA	LIQUIDACION CARGADA EN SECOP - EN TRAMITE PARA CIERRE DEL PROCESO
2022	001.P CCNTR 43575 41	3975	ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABL ANCA	NO APLI CA	SGP-SALUD PUBLICA COLECTIVA	30/12/20 22	ALEXAND ER TORRES PRIETO	CUENTA 2 RADICADA EN SECOP - PENDIENTE TRAMITAR LIQUIDACION PARA CIERRE DEL PROCESO
2022	001.P CCNTR 43554 53	3961	LICY MARELA PABON PINZON	NO APLI CA	SGP-SALUD PUBLICA COLECTIVA	30/12/20 22	DIANA PATRICIA ARIZA	LIQUIDACION CARGADA EN SECOP - EN TRAMITE PARA CIERRE DEL PROCESO
2022	001.P CCNTR 43587 32	3965	SOMIA JANETH CASALLER O	NO APLI CA	SGP-SALUD PUBLICA COLECTIVA	30/12/20 22	ALEXAND ER TORRES PRIETO	LIQUIDACION CARGADA EN SECOP - EN TRAMITE PARA CIERRE DEL PROCESO
2022	001.P CCNTR 43554 41	4007	LILIANA MUNERA JARAMELO	NO APLI CA	SGP-SALUD PUBLICA COLECTIVA	30/12/20 22	DIANA PATRICIA ARIZA	LIQUIDACION CARGADA EN SECOP - EN TRAMITE PARA CIERRE DEL PROCESO
2022	001.P CCNTR 43583 82	3968	HERNAN ALONSO VILLAMZA R	NO APLI CA	SGP-SALUD PUBLICA COLECTIVA	30/12/20 22	DIANA PATRICIA ARIZA	LIQUIDACION CARGADA EN SECOP - EN TRAMITE PARA CIERRE DEL PROCESO
2022	001.P CCNTR 43585 28	3971	FUTURAS SOLUCION ES INTEGRAL ES		AFN - RESOL MINSOCIAL N° 45122 ETV	30/12/20 22	MARIN CAROLINA S GERMAN EDUARDO	LIQUIDACION CARGADA EN SECOP - EN TRAMITE PARA CIERRE DEL PROCESO
2022	001.P CCNTR 43591 31	4003	LIDA ESNEDY RAMIREZ SUAREZ	NO APLI CA	SGP-SALUD PUBLICA COLECTIVA	30/12/20 22	DIANA PATRICIA ARIZA	LIQUIDACION CARGADA EN SECOP - EN TRAMITE PARA CIERRE DEL PROCESO
2022	001.P CCNTR 43515 14	3967	TOOLSS S.A.	SI - SE ADJU NTA	ICLD / ICLD REC RCE	30/12/20 22	YARAZON A VELASQU EZ LUIS FELIPE	LIQUIDACION CARGADA EN SECOP - EN TRAMITE PARA CIERRE DEL PROCESO
2022	001.P CCNTR 43593 54	3966	REYNALDO AROLA PAEZ	NO APLI CA	SGP-SALUD PUBLICA COLECTIVA	30/12/20 22	PORTILLA RODRIGU EZ VIANEY EMILSE	LIQUIDACION CARGADA EN SECOP - EN TRAMITE PARA CIERRE DEL PROCESO
2022	001.P CCNTR 43554 45	4005	JAVIER ALONSO HERRERA CUADROA	NO APLI CA	SGP-SALUD PUBLICA COLECTIVA	30/12/20 22	MEDINA GODOY DIANA GABRIELA	CUENTA 10 RADICADA EN SECOP - PENDIENTE TRAMITAR LIQUIDACION PARA CIERRE DEL PROCESO
2022	001.P CCNTR 43583 51	4004	ELISA INES ROMERO ARDEL	NO APLI CA	SGP-SALUD PUBLICA COLECTIVA	30/12/20 22	MEDINA GODOY DIANA GABRIELA	LIQUIDACION CARGADA EN SECOP - EN TRAMITE PARA CIERRE DEL PROCESO
2022	001.P CCNTR 43583 53	4002	LUZ ALBANIA DELGADO CABALLER O	NO APLI CA	SGP-SALUD PUBLICA COLECTIVA	30/12/20 22	ORDUZ AMEZQUIT A ALBA ROCIO	LIQUIDACION CARGADA EN SECOP - EN TRAMITE PARA CIERRE DEL PROCESO
2022	001.P CCNTR 43583 56	3994	AYLEEN PRISCILA DELGADO	NO APLI CA	SGP-SALUD PUBLICA COLECTIVA	30/12/20 22	PORTILLA RODRIGU EZ VIANEY EMILSE	LIQUIDACION CARGADA EN SECOP - EN TRAMITE PARA CIERRE DEL PROCESO
2022	001.P CCNTR 43594 47	3998	YENNY PAOLA MAYORGA	NO APLI CA	SGP-SALUD PUBLICA COLECTIVA	30/12/20 22	ALBA ROCIO ORDUZ	LIQUIDACION CARGADA EN SECOP - EN TRAMITE PARA CIERRE DEL PROCESO



VIG EN CIA	NUMERO SECOP	NUMERO GUARNE	CONTRATISTA	POLIZA	FUENTE DE FINANCIACION	FECHA SUSCRIPCION	SUPERVISOR	OBSERVACION
			CORREDO R				AMEZQUIT A	
202 2	COI.P CCNTR 43560 66	4013	LUIS EDUARDO CORTES MANTILLA	NO APLI CA	SGP-SALUD PUBLICA COLECTIVA	30/12/20 22	ALBA ROCIO ORDUZ AMEZQUIT A	LIQUIDACION CARGADA EN SECOP - EN TRAMITE PARA CIERRE DEL PROCESO
202 2	COI.P CCNTR 43560 66	4017	JAIRO ENRIQUE MANTILLA CASTELLA NOS	NO APLI CA	SGP-SALUD PUBLICA COLECTIVA	30/12/20 22	ALBA ROCIO ORDUZ AMEZQUIT A	CUENTA E RADICADA EN SECOP - PENDIENTE TRAMITAR LIQUIDACION PARA CIERRE DEL PROCESO
202 2	COI.P CCNTR 43564 28	4001	SANDRA ISABEL BOHOROU EZ RAMIREZ	NO APLI CA	SGP-SALUD PUBLICA COLECTIVA	30/12/20 22	GARCIA MEJIA DIEGO ARMANDO	LIQUIDACION CARGADA EN SECOP - EN TRAMITE PARA CIERRE DEL PROCESO
202 2	COI.P CCNTR 43590 86	4005	HECTOR AUGUSTO PARRA REY	NO APLI CA	SGP-SALUD PUBLICA COLECTIVA	30/12/20 22	MECINA GODOY DIANA GABRIELA	LIQUIDACION CARGADA EN SECOP - EN TRAMITE PARA CIERRE DEL PROCESO
202 2	COI.P CCNTR 43590 81	4016	ALEX HERRERA CASTELLA NOS	NO APLI CA	SGP-SALUD PUBLICA COLECTIVA	30/12/20 22	GALVIS VARGAS MARIA ALEJANDR A	LIQUIDACION CARGADA EN SECOP - EN TRAMITE PARA CIERRE DEL PROCESO
202 2	COI.P CCNTR 43590 74	4011	BIANCA JULIANA FIALLO GOMEZ	NO APLI CA	SGP-SALUD PUBLICA COLECTIVA	30/12/20 22	ALBA ROCIO ORDUZ AMEZQUIT A	LIQUIDACION CARGADA EN SECOP - EN TRAMITE PARA CIERRE DEL PROCESO
202 2	COI.P CCNTR 43590 72	4020	DANIELA KATERINE SANTAMAR IA RUEDA	NO APLI CA	SGP-SALUD PUBLICA COLECTIVA	30/12/20 22	ALBA ROCIO ORDUZ AMEZQUIT A	LIQUIDACION CARGADA EN SECOP - EN TRAMITE PARA CIERRE DEL PROCESO
202 2	COI.P CCNTR 43592 82	4010	DIANA CAROLINA ANGARITA VIVAS	NO APLI CA	SGP-SALUD PUBLICA COLECTIVA	30/12/20 22	GALVIS VARGAS MARIA ALEJANDR A	LIQUIDACION CARGADA EN SECOP - EN TRAMITE PARA CIERRE DEL PROCESO
202 2	COI.P CCNTR 43597 37	3998	LUIS ALBERTO SEGURA GUICHONES	NO APLI CA	SGP-SALUD PUBLICA COLECTIVA	30/12/20 22	ORDUZ AMEZQUIT A ALBA ROCIO	LIQUIDACION CARGADA EN SECOP - EN TRAMITE PARA CIERRE DEL PROCESO
202 2	COI.P CCNTR 43598 85	4023	VIVRY KATERINE QUINTERO MONSALVE	NO APLI CA	SGP-SALUD PUBLICA COLECTIVA	30/12/20 22	PORTILLA RODRIGU EZ VIANEY EMILSE	LIQUIDACION CARGADA EN SECOP - EN TRAMITE PARA CIERRE DEL PROCESO
202 2	COI.P CCNTR 43600 60	4002	BREYNER CARR ARCILA VIVASCAS	NO APLI CA	SGP-SALUD PUBLICA COLECTIVA	30/12/20 22	FARADA DUARTE MORA PATRICIA	LIQUIDACION CARGADA EN SECOP - EN TRAMITE PARA CIERRE DEL PROCESO
202 2	COI.P CCNTR 43577 21	3999	ENCARGA LOGISTICA EMPRESA REAL S.A.S	SI SE ADJU NTA	SGP-SALUD PUBLICA COLECTIVA	28/12/20 22	MARTINEZ CARRILLO JULIAN EDUARDO	CUENTA E RADICADA EN SECOP - PENDIENTE TRAMITAR LIQUIDACION PARA CIERRE DEL PROCESO
202 2	COI.P CCNTR 43607 88	3998	RAMRO CACERES BAUTISTA	NO APLI CA	SGP-SALUD PUBLICA COLECTIVA - REC SCE	27/12/20 22	MARRIN CARDENA E GERMAN EDUARDO	PENDIENTE TRAMITE LIQUIDACION CONTRATO EN LA PLATAFORMA SECOP
202 1	COI.P CCNTR 35448 01	3997	CARRILLO GUALTERO S NANCY YOHANNA	NO APLI CA	SGP-SALUD PUBLICA COLECTIVA	11-09- 2021	GONZALE Z GOMEZ ANA PATRICIA	LIQUIDACION CARGADA EN SECOP - EN TRAMITE PARA CIERRE DE PROCESO
202 1	COI.P CCNTR 36746 60	1698	DIAGNOSTI C MEDICAL S.A.S	SI SE ADJU NTA	SGP-SALUD PUBLICA COLECTIVA	18-07- 2021	GONZALE Z MENDEZ MAYTE DIECLA	LIQUIDACION CARGADA EN SECOP - EN TRAMITE PARA CIERRE DE PROCESO





VIG EN CIA	NUMERO SECCOP	NUMERO CUANTIA	CONTRATISTA	POLIZA	FUENTE DE FINANCIACION	FECHA SUSCRIPCION	SUPERVISOR	OBSERVACION
2021	001.P CCNTR 37731 85	3123	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER R.E.S.E.	NO APLICABLE	CREDITO INTERNO BANCA COMERCIAL 2021 BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A./CREDITO INTERNO BANCA COMERCIAL 2021 BANCO POPULAR S.A.	13-08-2021	SAENZ ARANDA CESAR ERNESTO	CUENTA 02 CARGADA EN SECCOP - PENDIENTE TRAMITE DE LIQUIDACION
2021	001.P CCNTR 31389 88	3800	MABEL YORANA BALTISTA PATELO	NO APLICABLE	ICLD	14-12-2021	DELTRAN ACOSTA MARIA MAGNOLIA	LIQUIDACION CARGADA EN SECCOP - EN TRAMITE PARA CIERRE DE PROCESO
2021	001.P CCNTR 31423 86	3940	KATHERINE IVANOVNA GONZALEZ BORRERO	NO APLICABLE	SGP-SALUD PUBLICA COLECTIVA	24-12-2021	CHIVATA CASTAÑEDA JESUS FERREY	LIQUIDACION CARGADA EN SECCOP - EN TRAMITE PARA CIERRE DE PROCESO
2021	001.P CCNTR 31482 81	4009	DIANA MELBA ALVEAR CALA	NO APLICABLE	SGP-SALUD PUBLICA COLECTIVA	27-12-2021	NARANJO ABRIL MARTHA JANETH	EJECUCION - NO SE EVIDENCIAN CUENTAS CARGADAS EN SECCOP
2021	001.P CCNTR 31440 28	4016	LILIANA STELLA GONZALEZ DIPAGALIT A.	NO APLICABLE	SGP-SALUD PUBLICA COLECTIVA	27-12-2021	BETANCOURT GIRALDO KARINE ALEXANDRA	LIQUIDACION CARGADA EN SECCOP - EN TRAMITE PARA CIERRE DE PROCESO
2021	001.P CCNTR 31864 73	4058	SERRANO HENAO LILIANA	NO APLICABLE	SGP-SALUD PUBLICA COLECTIVA	29-12-2021	BETANCOURT GIRALDO KARINE ALEXANDRA	LIQUIDACION CARGADA EN SECCOP - EN TRAMITE PARA CIERRE DE PROCESO
2021	001.P CCNTR 31540 87	4295	BASTILLA ARDILA LEIDY CAROLINA	NO APLICABLE	SGP-SALUD PUBLICA COLECTIVA	30-12-2021	BORDA ARIAS XIMENA MICHELLE	LIQUIDACION CARGADA EN SECCOP - EN TRAMITE PARA CIERRE DE PROCESO
2021	001.P CCNTR 31544 71	4296	ENRIQUE ANEZDOUT A TORRES	NO APLICABLE	AFN - RESOL MINSOCIAL N° CONTROL TUBERCULOSIS/ AFN - RESOL MINSOCIAL N° 30802 CONTROL TUBERCULOSIS	30-12-2021	BETANCOURT GIRALDO KARINE ALEXANDRA	CUENTA 05 CARGADA EN SECCOP - PENDIENTE TRAMITE DE LIQUIDACION
2021	001.P CCNTR 31540 48	4308	LIZETH VIVIANA VALERO GARCION	NO APLICABLE	SGP-SALUD PUBLICA COLECTIVA	30-12-2021	NARANJO ABRIL MARTHA JANETH	CUENTA 03 CARGADA EN SECCOP - PENDIENTE TRAMITE DE LIQUIDACION

Por lo anterior, se configura como **observación administrativa**.

**CAUSA:**

Evidentemente se presenta una falta de coordinación administrativa por parte de las oficinas gestoras y los supervisores en el seguimiento y control de la etapa pos contractual de los contratos suscritos en el departamento de Santander, y por parte de los contratistas en el incumplimiento de sus deberes y/o obligaciones al no aportar la documentación requerida para llevar a cabo la respectiva liquidación. Situación que puede implicar que el Estado se vea privado de disponer de recursos para destinarlos a otros proyectos de interés o servicio público, además de que puede verse limitado el cumplimiento del artículo 25 – Del principio de Economía de la Ley 80 de 1993, específicamente en sus numerales 4 y 6, los cuales señalan que:



(...) 4a. Las trámites se adelantarán con austeridad de tiempo, medios y gastos y se impedirán las dilaciones y los retardos en la ejecución del contrato.

5a. Las entidades estatales abrirán licitaciones o concursos e iniciarán procesos de suscripción de contratos, cuando existan las respectivas partidas o disponibilidades presupuestales (...)

Es importante recordar que la liquidación de un contrato estatal es un "procedimiento por medio del cual, concluido el contrato, las partes verifican en qué medida y de qué manera se cumplieron las obligaciones recíprocas derivadas del mismo, con el fin de establecer si se encuentran o no a paz y salvo por todo concepto en relación con su ejecución".

A los Convenios igualmente se les aplica el régimen de liquidación de los contratos estatales, teniendo en cuenta además que estos se configuran como negocios jurídicos que se extienden en el tiempo y, con mayor razón, porque comportan la entrega de dineros públicos al Asociado/Contratista con un determinado fin, lo que establece la exigencia de realizar el respectivo ajuste de cuentas al final del contrato, además de cumplirse con el deber legal de verificar por parte de la entidad estatal del efectivo y cabal cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el Asociado/Contratista.

## EFFECTO

Vulneración a la etapa poscontractual. Situación notoriamente deficiente que contraviene normas reguladoras de obligatorio cumplimiento y además que ponen en duda la real ejecución del objeto y obligaciones derivadas de estos contratos, denotase una presunta negligencia de la administración y la falta de seguimiento por parte del supervisor y sus correspondientes oficinas gestoras.

Posible incumplimiento de la etapa poscontractual en lo contemplado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 en la liquidación de los procesos contractuales.

## CONTROVERSIA DEL ENTE AUDITADO

Presentada por Javier Alonso Vilamizar Suarez, Ex Secretario de Salud


### **OBSERVACIÓN N° 38: DEBILIDAD EN LA ETAPA POSCONTRACTUAL - CONTRATOS PENDIENTES POR LIQUIDAR A 31 DICIEMBRE DE 2023.**

Dice el Informe de auditoría:

"Según memorando de asignación de esta auditoría se constata pendiente de liquidar de la vigencia 2023 y anteriores, por lo tanto, se solicitó en el requerimiento de esta información, con respecto al cuadro enviado por la Secretaría de Salud el cual se anexa con la información de esos contratos pendientes de liquidar de vigencia 2021, 2022 y 2023, por lo anterior, las acciones de supervisión han sido realizadas".

#### **OPINIÓN:**

En relación con la liquidación de los contratos, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 establece "Artículo 11. Del plazo para la liquidación de los contratos. La liquidación de los contratos se hará de acuerdo al estado del término fijado en

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-06
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 06 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 577 de 760

Las cláusulas de condicionales o sus equivalentes, o dentro del que se encuentren las partes para el efecto, de no incluir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cinco (5) meses siguientes a la suscripción del término previsto para la suscripción del contrato o a la suscripción del acto administrativo que ordena la terminación, o a la fecha del acuerdo que le otorgue.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que se haga al efecto, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los diez (10) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 226 del C. C. A.

Si respecto al plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los diez años siguientes al vencimiento del término o que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 226 del C. C. A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con las cláusulas que no hayan sido objeto de acuerdo.

Así las cosas, se factora que existen contratos sin liquidar de las vigencias mencionadas en el informe, sin que este comporte "ineficiencia" en las acciones de los supervisores dado que se puede haber dado situaciones contractuales, como suspensiones y renuncias de plazo, que "alteran" la vigencia del pacto contractual o que por causas ajenas a la administración se demora trámite de liquidación o que se no comparecencia del contratista, o que los contratos a 31 de diciembre de 2023 (fecha de terminación de la administración) ya estuvieran liquidados pero por razones que obstaron al momento de la auditoría no se haya procedido la actualización de la información en plataformas de controlación (SICOP, DUANE, etc.).

Con la seguridad de haber obrado en consonancia con la normatividad vigente y bajo el principio de la buena fe, sin otro particular.

**JAVIER ALONSO VILLANAR SUAREZ**

## Respuesta Ex Secretario de Salud

### Presentada por Sandra Patricia Quiroz Marin, Secretaria Administrativa

La Secretaria Administrativa durante la vigencia 2024 del total de la Reserva Constituida por valor de \$ 6.410.184.287, 32 según Decreto 134 del 13 de febrero del presente año, efectuó el respectivo seguimiento durante los meses de marzo y abril oficiando a los supervisores para que ejecutaran dichas reservas al igual que efectuó liberaciones logrando a corte 2 de mayo un valor de \$2.367.715.688,49 de reserva ejecutada y liberada, lo que equivale a un 36,94% de avance frente a lo constituido inicialmente, pasando de 231 contratos pendientes por liquidar a 106.

El saldo por ejecutar correspondiente a \$ 4.042.468.598,83, en su mayoría corresponde a contratos de prestación de Servicios de los cuales quedaron pendientes de allegar la totalidad de documentos finales para su debida liquidación, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

Numero Contrato SICOP	NOMBRE DEL CONTRATISTA	OBJETO	NOMBRE DEL SUPERVISOR	MOTIVO DE NO LIQUIDACION
001.0005.437809	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION UNP	ALIANZ ESPUEZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION QUE PERMITA EJERCER LA ADECUADA PROYECCION DE LA VIDA E INTEGRIDAD DEL GOBERNADOR DE SANTANDER, IMPLEMENTANDO EL ESQUEMA DE SEGURIDAD DE ACUERDO CON SU NIVEL DE RIESGO EXORDINARIO.	SANDRA MELBA BLANCO SUAREZ	Contrato no se ingresó lista cierre del 0001 19-08
001.0005.417612	CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA	ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA USAR LA OFICINA DE LA SECRETARIA DE COMPETITIVIDAD Y PRODUCTIVIDAD DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.	JOSE MANUEL CERDAS	Contrato en ejecución

Número Contrato SECCOP	NOMBRE DEL CONTRATISTA	OBJETO	NOMBRE DEL SUPERVISOR	MOTIVO DE NO LIQUIDACIÓN
001.0000.402887	COOPERATIVA INTEGRAL DE TRABAJO ASOCIADO LIMITADA	PRESTAR SERVICIO DE APOYO PROFESIONAL A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA EN LA ACTUALIZACIÓN, SOPORTE, ADAPTACIÓN DE INFORMES E IMPLEMENTACIÓN DE LOS DIFERENTES APLICATIVOS DEL SISTEMA INTEGRADO SUAVE.	SANDRA LUCIA FERNANDEZ RODRIGUEZ	Contratación no ha sido cancelada última cuenta para poder liquidar
001.0000.403100	ASISTENCIA MEDICA SAS SERVICIO DE AMBULANCIA PASAJADO	SERVICIO DE ASISTENCIA MEDICA, PRIMEROS AUXILIOS, ATENCIÓN PRE HOSPITALARIA, CUBRIMIENTO DE URGENCIAS, EMERGENCIAS Y CONSULTAS MEDICAS, VALORACION Y SERVICIO DE AMBULANCIA PARA FUNCIONARIOS, CONTRATISTAS Y VISITANTES QUE SE ENCUENTRAN EN LAS INSTALACIONES DE PROPIEDAD Y A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.	ERIVANG HERMAGONES CHACON JOHAN	Contratación no ha sido cancelada última cuenta para poder liquidar
001.0000.403677	DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA	PRESTAR EL SERVICIO DE REVISION TECNOMECANICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES DE LOS VEHICULOS AUTOMOTORES DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.	SANDRA MELBA BLANCO BLANQUE	No se ha realizado ninguna cuenta de crédito
001.0000.407307	MARCELA RUIZ ARACELIA	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADORA PUBLICA ESPECIALISTA EN LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO SERVICIO DE ASESORIA PROFESIONAL APOYO A LA GESTION Y ASISTENCIA TECNICA PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.	ANA GUTIERREZ PABON	No se ha realizado ninguna cuenta de crédito
001.0000.407736	BLANCO GUTIERREZ LUCIA	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO SERVICIO DE ASESORIA PROFESIONAL APOYO A LA GESTION Y ASISTENCIA TECNICA PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.	DAIS DAIS DEL CADO PEDROZO	Contratación no ha sido cancelada última cuenta para poder liquidar
001.0000.408284	AMERICANA DE PROTECCION INDUSTRIAL S.U.	FUMIGACION Y DESINFECTACION PARA EL CONTROL DE VIRUS Y PLAGAS EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA GOBERNACION DE SANTANDER.	ERIVANG HERMAGONES CHACON JOHAN	Contratación no ha sido cancelada última cuenta para poder liquidar
001.0000.409204	EXPONTO ABOGADOS S.A.S.	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR JURIDICAMENTE A LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.	DAIS DAIS RODRIGUEZ CHACON	Contratación no ha sido cancelada última cuenta para poder liquidar
001.0000.409100	BARRIOS RUIZ CLAUDIA MELBA	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LA OFICINA DE PASAPORTES DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO SERVICIO DE ASESORIA PROFESIONAL APOYO A LA GESTION Y ASISTENCIA TECNICA PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.	JESSICA VIVIANA MORENO MARTINEZ	Contratación no ha sido cancelada última cuenta para poder liquidar
001.0000.409148	URIBE LEON PAUL	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LA OFICINA DE PASAPORTES DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO SERVICIO DE ASESORIA PROFESIONAL APOYO A LA GESTION Y ASISTENCIA TECNICA PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.	JESSICA VIVIANA MORENO MARTINEZ	Contratación no ha sido cancelada última cuenta para poder liquidar
001.0000.409487	ACEVEDO, HERNANDEZ CARLOS EDUARDO	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LA OFICINA DE PASAPORTES DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO SERVICIO DE ASESORIA PROFESIONAL APOYO A LA GESTION Y ASISTENCIA TECNICA PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.	JESSICA VIVIANA MORENO MARTINEZ	Contratación no ha sido cancelada última cuenta para poder liquidar
001.0000.409283	HERNANDEZ GONZALEZ MONICA ALIET	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO PROFESIONAL COMO ADMINISTRADOR DE EMPRESAS EN LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO SERVICIOS DE ASESORIA PROFESIONAL APOYO A LA GESTION Y ASISTENCIA TECNICA PARA EL	SILVIA JEJENA SIERRA CASTELLANCO	No se ha realizado ninguna cuenta de crédito



Número Contrato SECCP	NOMBRE DEL CONTRATISTA	OBJETO	NOMBRE DEL SUPERVISOR	MOTIVO DE NO LIQUIDACIÓN
		FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER		
001.0000.480025	RESTREPO GONZALEZ JAMES IVAN	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALIZADO EN LA OFICINA JURIDICA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO SERVICIO DE ASESORIA PROFESIONAL APOYO A LA GESTION Y ASISTENCIA TECNICA PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	ELSA JOHANA QUINTERO	No se ha indicado ninguna cuenta de cobro
001.0000.1924188	UT SANTANDER 2023	SUMINISTRAR EL SERVICIO DE ASO. CAFETERIA Y OFICINA VARIOS EN EL EDIFICIO DE LA GOBERNACION DE SANTANDER Y OTRAS INSTALACIONES DE LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL Y EL SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL ASO Y CAFETERIA	BRUNA FERNET PARRA DIAZ	Contrato en ejecución
001.0000.1881034	DELTAO Y SEGURIDAD LTDA	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS DIFERENTES INSTALACIONES DE LA GOBERNACION DE SANTANDER E INMUEBLES DE PROPIEDAD Y A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	BRUNA FERNET PARRA DIAZ	Contrato en ejecución
001.0000.480433	MARTINEZ PEDROZO CARLOS ANDRES	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL EN LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO SERVICIO DE ASESORIA PROFESIONAL APOYO A LA GESTION Y ASISTENCIA TECNICA PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	CARLOS MAURICIO HERRERA VARGAS	Contratista no ha indicado ultima cuenta para poder liquidar
001.0000.443673	MENEZ MANTILLA RENE MAURICIO	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO PROFESIONAL COMO ABOGADO EN LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO SERVICIO DE ASESORIA PROFESIONAL APOYO A LA GESTION Y ASISTENCIA TECNICA PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	EDISON JAVIER CASTAÑEDA LOPEZ	Contratista no ha indicado ultima cuenta para poder liquidar
001.0000.487844	MENDOZA DIAZ CARMEN ROCIO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA ESPECIALIZADA EN LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO SERVICIO DE ASESORIA PROFESIONAL APOYO A LA GESTION Y ASISTENCIA TECNICA PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	EDSA QUINTERO RUEDA	Contratista no ha indicado ultima cuenta para poder liquidar
001.0000.4881033	MENCHAH SALGADO DIEGO HERNANDO	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO SERVICIO DE ASESORIA PROFESIONAL APOYO A LA GESTION Y ASISTENCIA TECNICA PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	SILVA CONSTANZA TOSCANO CORONEL	Contratista no ha indicado ultima cuenta para poder liquidar
001.0000.4881032	SONNEZ RAMIREZ JOSE TAIRO	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO CONDUCTOR BACHILLER O TECNICO EN LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO SERVICIO DE ASESORIA PROFESIONAL APOYO A LA GESTION Y ASISTENCIA TECNICA PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	JUAN CARLOS SANABRIA VERA	Contratista no ha indicado ultima cuenta para poder liquidar
001.0000.4878108	MENEZ MARTINEZ KATHERINE	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALIZADO EN LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO SERVICIO DE ASESORIA PROFESIONAL APOYO A LA GESTION Y ASISTENCIA TECNICA PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	YELIS JOSEFINA VERA EMERSON	Contratista no ha indicado ultima cuenta para poder liquidar



Número Contrato BECOM	NOMBRE DEL CONTRATISTA	OBJETO	NOMBRE DEL SUPERVISOR	MOTIVO DE NO LIQUIDACIÓN
021.0001.00000	PERA HERNANDEZ ALZAMER	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL EN LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO SERVICIO DE ASESORIA PROFESIONAL APOYO A LA GESTION Y ASISTENCIA TECNICA PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	OLIVER LISSEY HERRERA QUIROS	Contrato no ha recibido ultima cuenta para poder liquidar
021.0001.001100	MORENO SUAREZ CATALINA	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO SERVICIO DE ASESORIA PROFESIONAL APOYO A LA GESTION Y ASISTENCIA TECNICA PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	BERNARDO PATINO MANSELLA	Contrato no ha recibido ultima cuenta para poder liquidar
021.0001.001200	ARCA VELASCO HECTOR ELIAS	PRESTAR SERVICIOS NOTARIALES PARA LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL	MONICA LILIANA BARBOSA	Contrato no ha recibido ninguna cuenta de pago
021.0001.001300	ADRIAN DIAZ EDUARDO ANTONIO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EN LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO SERVICIO DE ASESORIA PROFESIONAL APOYO A LA GESTION Y ASISTENCIA TECNICA PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	JAIRO RENE RODRIGUEZ GARCINO	Contrato no ha recibido ultima cuenta para poder liquidar
021.0001.001700	CAMARGO BORDOQUEZ EYLEEN CATALINA	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO PROFESIONAL COMO ABOGADO ESPECIALIZADO EN LA OFICINA PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO SERVICIO DE ASESORIA PROFESIONAL APOYO A LA GESTION Y ASISTENCIA TECNICA PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	JUAN CARLOS QUINTERO GOMEZ	Contrato no ha recibido ultima cuenta para poder liquidar
021.0001.001800	GOMEZ HERRERA LEOY CATALINA	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PUBLICO EN LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO SERVICIO DE ASESORIA PROFESIONAL APOYO A LA GESTION Y ASISTENCIA TECNICA PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	ALVARO MANUEL ALFONSO RUIZ	Contrato no ha recibido ultima cuenta para poder liquidar
021.0001.001900	LANDAZABAL HERNANDEZ MERCEDES	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO SERVICIO DE ASESORIA PROFESIONAL APOYO A LA GESTION Y ASISTENCIA TECNICA PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	SANDRA FARRA MARCELLA HERNANDEZ	Contrato no ha recibido ultima cuenta para poder liquidar
021.0001.002000	CASTRO JAMES MAURICIO	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO SERVICIO DE ASESORIA PROFESIONAL APOYO A LA GESTION Y ASISTENCIA TECNICA PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	SANDRA LUCIA HERNANDEZ RODRIGUEZ	Contrato no ha recibido ultima cuenta para poder liquidar
021.0001.002007	RODRIGUEZ SARMENTO NICH Yohana	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO LICENCIADA EN EDUCACION ESPECIALISTA EN LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO SERVICIO DE ASESORIA PROFESIONAL APOYO A LA GESTION Y ASISTENCIA TECNICA PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	BERNARDO PATINO MANSELLA	Contrato no ha recibido ultima cuenta para poder liquidar
021.0001.002008	RODRIGUEZ SARMENTO NICH Yohana	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO LICENCIADA EN EDUCACION ESPECIALISTA EN LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO SERVICIO DE ASESORIA PROFESIONAL APOYO A LA GESTION Y ASISTENCIA TECNICA PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	BERNARDO PATINO MANSELLA	Contrato no ha recibido ultima cuenta para poder liquidar



Número Contrato SECOF	NOMBRE DEL CONTRATISTA	OBJETO	NOMBRE DEL SUPERVISOR	MOTIVO DE NO LIQUIDACION
001.0009.000012	BLANCO RODRIGUEZ SONIA MAYRILY	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO LICENCIADA EN EDUCACION ESPECIALISTA EN LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO SERVICIO DE ASESORIA PROFESIONAL APOYO A LA GESTION Y ASISTENCIA TECNICA PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	BERNARDO PATINO MANUELA	Contratista no ha realizado ultima cuenta para poder liquidar
001.0009.000042	HERNANDEZ VILLAMIZAR OLGA PATRICIA	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO SERVICIO DE ASESORIA PROFESIONAL APOYO A LA GESTION Y ASISTENCIA TECNICA PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	MARCA TARNA MANUELLA HERNANDEZ	Contratista no ha realizado ultima cuenta para poder liquidar
001.0009.000088	ARGUELLO HERNANDEZ SANDRA YIVIANA	PRESTAR SERVICIOS DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERA CON ESPECIALIZACION EN LA SECRETARIA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GENERO DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO SERVICIO DE ASESORIA PROFESIONAL APOYO A LA GESTION Y ASISTENCIA TECNICA PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	MARIA FRANCO ARTAVIA FARDO	Contratista no ha realizado ultima cuenta para poder liquidar
001.0009.000100	DOMEZ RUEDA BERGOLANDEZ	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO DE LAS TELECOMUNICACIONES CON ESPECIALIZACION EN LA SECRETARIA DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES SETIO DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO SERVICIO DE ASESORIA PROFESIONAL APOYO A LA GESTION Y ASISTENCIA TECNICA PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	CRISTHIAN ORLANDO BECERRA HERNANDEZ	Contratista no ha realizado ultima cuenta para poder liquidar
001.0009.000105	BOHORQUEZ PEYRAZA LIEBH ESTEFANY	PRESTAR SERVICIOS DE PROFESIONALES COMO ABOGADO CON ESPECIALIZACION EN LA SECRETARIA DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES SETIO DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO SERVICIO DE ASESORIA PROFESIONAL APOYO A LA GESTION Y ASISTENCIA TECNICA PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	IVONEL DALLERASO SARMIENTO SARMIENTO	Contratista no ha realizado ultima cuenta para poder liquidar
001.0009.001007	TURISO FORNEDA SAREH DAYANA	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERA INDUSTRIAL ESPECIALIZADA EN LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO SERVICIO DE ASESORIA PROFESIONAL APOYO A LA GESTION Y ASISTENCIA TECNICA PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	SELVA JULIANA SERRA CASTIBLANCO	Contratista no ha realizado ultima cuenta para poder liquidar
001.0009.001008	GOMEZ MANTILLA RICARDO ALBERTO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALIZADO EN LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO SERVICIO DE ASESORIA PROFESIONAL APOYO A LA GESTION Y ASISTENCIA TECNICA PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	FARLEY PARRA RODRIGUEZ	Contratista no ha realizado ultima cuenta para poder liquidar
001.0009.001024	GARCÉS CAMACHO DAVID JULIAN	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALISTA EN LA SECRETARIA DEL INTERIOR DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO SERVICIO DE ASESORIA PROFESIONAL APOYO A LA GESTION Y ASISTENCIA TECNICA PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	JOHN JAIME RUIZ MACIAS	Contratista no ha realizado ultima cuenta para poder liquidar
001.0009.001080	BOHORQUEZ PEREZ PAOLA ANRICA	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO PROFESIONAL COMO INGENIERO AMBIENTAL MAGISTER EN LA SECRETARIA AMBIENTAL DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO SERVICIO DE ASESORIA PROFESIONAL APOYO A LA GESTION Y	JEFFERSON ALEXANDER BAYONA PEREZ	Contratista no ha realizado ultima cuenta para poder liquidar



Numero Contrato SECCOP	NOMBRE DEL CONTRATISTA	OBJETO	NOMBRE DEL SUPERVISOR	MOTIVO DE NO LIQUIDACION
		ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER		
001.0000.0110000	BELTRÁN DOMÍNGUEZ JUAN CARLOS	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADOR DE EMPRESAS CON MAESTRÍA EN LA SECRETARÍA PRIVADA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO SERVICIO DE ASESORIA PROFESIONAL APOYO A LA GESTIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	ADA MARGARITA HERNÁNDEZ ANGLÓ	Contratista no ha radicado última cuenta para poder liquidar
001.0000.0110000	MÓNICA LOGANO DÍAZ MAURICIO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALIZADO EN LA OFICINA JURÍDICA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO SERVICIO DE ASESORIA PROFESIONAL APOYO A LA GESTIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	MIRIA CECILIA PEDROZA VARGAS	Contratista no ha radicado última cuenta para poder liquidar
001.0000.0110000	VELDA GÓMEZ NIÑO LORENA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	EDLA GONZALEZ RUEDA	Contratista no ha radicado última cuenta para poder liquidar
001.0000.0110000	VARGAS CALLE MARIA TERESA	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES CON MAESTRÍA EN LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO SERVICIO DE ASESORIA PROFESIONAL APOYO A LA GESTIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	LUIS FELIPE TARAZONA VELASQUEZ	Contratista no ha radicado última cuenta para poder liquidar
001.0000.0110000	DONDA LIDIANZO DIEGO JULIAN	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO FINANCIERO EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO SERVICIO DE ASESORIA PROFESIONAL APOYO A LA GESTIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	BERNARDO PATIÑO MANILLA	Contratista no ha radicado última cuenta para poder liquidar
001.0000.0110000	FONSECA BOCHA OSCAR MAURICIO	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO SERVICIO DE ASESORIA PROFESIONAL APOYO A LA GESTIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	ELVA JULIANA SIERRA CASTELLANO	Contratista no ha radicado última cuenta para poder liquidar
001.0000.0110000	MORA CARREÑO ALFONSO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PÚBLICO EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO SERVICIOS DE ASESORIA PROFESIONAL APOYO A LA GESTIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	MARIA ANTEZ CAMBRANO CARREJO	Contratista no ha radicado última cuenta para poder liquidar
001.0000.0110000	ARRAS JEREZ CESAR AUGUSTO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO CON MAESTRÍA EN LA OFICINA DE JURÍDICA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO SERVICIO DE ASESORIA PROFESIONAL APOYO A LA GESTIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	MIRIA CECILIA PEDROZA VARGAS	Contratista no ha radicado última cuenta para poder liquidar
001.0000.0110000	RODRIGUEZ BERRANO LAURA MELBA	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ECONOMISTA ESPECIALIZADO EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO SERVICIOS DE ASESORIA PROFESIONAL APOYO A LA GESTIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	BELLY JOHANNA CASTAÑO GUARDIA	Contratista no ha radicado última cuenta para poder liquidar





Numero Contrato SECOF	NOMBRE DEL CONTRATISTA	OBJETO	HOMBRE DEL SUPERVISOR	MOTIVO DE NO LIQUIDACION
001.0000.0140029	GONZALEZ MARIN ANA MARIA	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO COMUNICADOR SOCIAL ESPECIALIZADO EN LA OFICINA DE PRENSA Y COMUNICACIONES DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO SERVICIOS DE ASESORIA PROFESIONAL APOYO A LA GESTION Y ASISTENCIA TECNICA PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	JOHN FREDY RITA NAVARRO	Contratista no ha realizado ultima cuenta para poder liquidar
001.0000.0101942	SERRANO PARRA ADRIANA	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO COMUNICADOR SOCIAL PERIODISTA EN LA OFICINA DE PRENSA Y COMUNICACIONES DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO SERVICIO DE ASESORIA PROFESIONAL APOYO A LA GESTION Y ASISTENCIA TECNICA PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	LAURA LUIS SANCHEZ MARTINEZ	Contratista no ha realizado ultima cuenta para poder liquidar
001.0000.0130517	ALBARRACIN ACEVEDO BRENDA MAYERNY	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LA SECRETARIA DEL INTERIOR DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO SERVICIO DE ASESORIA PROFESIONAL APOYO A LA GESTION Y ASISTENCIA TECNICA PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	ADRIANA CONTRERAS ACEVEDO	Contratista no ha realizado ultima cuenta para poder liquidar
001.0000.0140072	PEREZ FLORES DIANA MALLERIN	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO PROFESIONAL COMO ABOGADO EN EL GRUPO DE GESTION DOCUMENTAL DEL LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	SILVA JULIANA SIORRA CASTIBLANCO	Contratista no ha realizado ultima cuenta para poder liquidar
001.0000.0140241	JIMENEZ VARGAS MARIA CABELLA	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICOLOGO ESPECIALIZADO EN LA SECRETARIA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO SERVICIO DE ASESORIA PROFESIONAL APOYO A LA GESTION Y ASISTENCIA TECNICA PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	LUIS FELPE TARAZONA VELAZQUEZ	Contratista no ha realizado ultima cuenta para poder liquidar
001.0000.0144090	GONZALEZ SICARRAS GUSTAVO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADOR DE EMPRESAS CON MAESTRIA EN LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO SERVICIOS DE ASESORIA PROFESIONAL APOYO A LA GESTION Y ASISTENCIA TECNICA PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	SANDRA LUCIA HERNANDEZ RODRIGUEZ	Contratista no ha realizado ultima cuenta para poder liquidar
001.0000.0142498	ESCORCIA ORAVIN MARLON JULIETH	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO CON MAESTRIA EN LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO SERVICIOS DE ASESORIA PROFESIONAL APOYO A LA GESTION Y ASISTENCIA TECNICA PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	JANE RENEE RODRIGUEZ CAMERO	Contratista no ha realizado ultima cuenta para poder liquidar
001.0000.0144981	ALVARADO CAMACHO YULI KATHERINE	PRESTAR SERVICIO DE APOYO PROFESIONAL COMO ABOGADO MAGISTER EN LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	LISA FERNANDA TRASLAVINA AMADO	Contratista no ha realizado ultima cuenta para poder liquidar
000.0000.0140245	DOMEST PONSECA NATALIA JORDANA	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO COMUNICADOR SOCIAL EN LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO SERVICIOS DE ASESORIA PROFESIONAL APOYO A LA GESTION Y ASISTENCIA TECNICA PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	BERNARDO PATINO MANDELA	Contratista no ha realizado ultima cuenta para poder liquidar
001.0000.0101103	RINCON CAPACHO JANE ALBERTO	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LA SECRETARIA AMBIENTAL DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	CARMEN ELISA GARCIA BARDO	Contratista no ha realizado ultima cuenta para poder liquidar
001.0000.0102189	QUALIRON CRISTINO ANA MARIA SOLEN	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	SHARLEY ABIGUELLO PATINO	Contratista no ha realizado ultima cuenta para poder liquidar
001.0000.0103817	CABEZA GAMBA JULIETH CABELLA	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LA SECRETARIA DEL INTERIOR DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	DENNY NASCINA QUALIRON SERRA	Contratista no ha realizado ultima cuenta para poder liquidar



Número Contrato SICOP	NOMBRE DEL CONTRATISTA	OBJETO	NOMBRE DEL SUPERVISOR	MOTIVO DE NO EJECUCIÓN
001.0000.010002	PRADA BARAJAS DANA YOLANDA	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO CON MAESTRIA EN LA OFICINA JURIDICA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO SERVICIO DE ASESORIA PROFESIONAL APOYO A LA GESTION Y ASISTENCIA TECNICA PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	FRANCISCO RANGEL CASTRO	Contratista no ha realizado ultima cuenta para poder liquidar
001.0000.010003	VELAZCO ARIELLA EDUARDO MARIO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EN LA SECRETARIA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	RODOLFO RINCON GARCIA	Contratista no ha realizado ultima cuenta para poder liquidar
001.0000.010004	ALVARADO RODRIGUEZ DANIEL	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LA SECRETARIA AMBIENTAL DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	CARMEN ELISA GARCIA PARDO	Contratista no ha realizado ultima cuenta para poder liquidar
001.0000.010007	OSPEDES PRADA PAULA CARLA	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EN LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	NELSON ENRIQUE BARBOSA	Contratista no ha realizado ultima cuenta para poder liquidar
001.0000.010008	ESLANO PEREZ JULIAN ADOLFO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PUBLICO EN LA SECRETARIA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	LUIS FELIPE TABAZONA VILLABQUE	Contratista no ha realizado ultima cuenta para poder liquidar
001.0000.010009	RIVERA ARIAS JARDALBERTO	ADICIONAL No 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES 2023000070, 001.0000.010009, CUYO OBJETO ES PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO PROFESIONAL EN LA SECRETARIA DEL INTERIOR DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	ADRIANA CONTRERAS ACEVEDO	Contratista no ha realizado ultima cuenta para poder liquidar
001.0000.010010	BOLON RAMIREZ SILVANA SOPHIA DEL PIAR	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	SILVIA CONSTANZA TOSCANO CORONEL	Contratista no ha realizado ultima cuenta para poder liquidar
001.0000.010013	MURTADO SANTANDER LUIS ALEJANDRO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADOR DE EMPRESAS EN LA SECRETARIA DEL INTERIOR DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	MARIVEL MONTAÑEZ BARRON	Contratista no ha realizado ultima cuenta para poder liquidar
001.0000.010024	RODRIGUEZ FORNAS YCESA LORENA	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES 2023000027 001.0000.010024, PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO AMBIENTAL EN LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO SERVICIOS DE ASESORIA PROFESIONAL APOYO A LA GESTION Y ASISTENCIA TECNICA PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	PAOLA ANDREA ADULENA SANTAMARIA	Contratista no ha realizado ultima cuenta para poder liquidar
001.0000.010027	FRONZ JAMES LIZ SAHIB	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO SERVICIOS DE ASESORIA PROFESIONAL APOYO A LA GESTION Y ASISTENCIA TECNICA PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	DANIS DANIT DELGADO PEPINO	Contratista no ha realizado ultima cuenta para poder liquidar
001.0000.010030	SERRANO CORCERO JESUS	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL ESPECIALIZADO EN LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	GLORIA LISSETH HERRERA QUIROS	Contratista no ha realizado ultima cuenta para poder liquidar
001.0000.010041	DOMEZ BALLESTEROS JUAN DAVID	ADICIONAL No 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES 2023000046 001.0000.010041, CUYO OBJETO ES PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO COMUNICADOR SOCIAL EN LA OFICINA DE PRENSA Y COMUNICACIONES DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	JOHN FREDY PIA SAVARRO	Contratista no ha realizado ultima cuenta para poder liquidar
001.0000.010055	LUNA NAVARRO CHRISTIAN FERNANDO	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO PROFESIONAL COMO INGENIERO INDUSTRIAL ESPECIALIZADO EN LA SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	ELICIANA MOTTA MANTILLA	Contratista no ha realizado ultima cuenta para poder liquidar



Número Contrato SECCP	NOMBRE DEL CONTRATISTA	OBJETO	NOMBRE DEL SUPERVISOR	MOTIVO DE NO LIQUIDACIÓN
001.p0001.0106073	SARDONAL SERRANO ROSSINICK	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA SECRETARÍA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES (SETIC) DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	CARLOS FERNANDO LEON ENRIQUETA	Contratista no ha radicado última cuenta para poder liquidar
001.p0001.0170000	BENAFIOS AGUILAR YICET MALLERU	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO INDUSTRIAL EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO SERVICIO DE ASESORIA PROFESIONAL APOYO A LA GESTIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	BERNARDO PATIÑO MANSELLA	Contratista no ha radicado última cuenta para poder liquidar
001.p0001.0166073	MENESES GOMEZ RUSIELA	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PÚBLICO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO SERVICIO DE ASESORIA PROFESIONAL APOYO A LA GESTIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	SANDRA LUCIA HERNANDEZ RODRIGUEZ	Contratista no ha radicado última cuenta para poder liquidar
001.p0001.0171178	CALA SALAZAR FREYD ANDRES	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO PROFESIONAL COMO ZOOTECNISTA EN LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	JOSUE VLADIMIR PRADA OSORIO	Contratista no ha radicado última cuenta para poder liquidar
001.p0001.0175302	VILLAMIZAR MARCO JORGE ENRIQUE	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO DE ALIMENTOS EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO SERVICIO DE ASESORIA PROFESIONAL APOYO A LA GESTIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	BERNARDO PATIÑO MANSELLA	Contratista no ha radicado última cuenta para poder liquidar
001.p0001.0198993	FLOREZ RENOVANDA MARISOL	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADOR DE EMPRESAS EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	JORGE ELICER BOTO PRADA	Contratista no ha radicado última cuenta para poder liquidar
001.p0001.0171387	ORTIZ ORTIZ BLEDDY YINETH	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO PROFESIONAL COMO PSICOLOGO EN LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	EUCOANA VOTTA SANTILLA	Contratista no ha radicado última cuenta para poder liquidar
001.p0001.0171804	PEREZ LANZIANO MAYRA ALEJANDRA	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PÚBLICO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO SERVICIOS DE ASESORIA PROFESIONAL APOYO A LA GESTIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	SANDRA LUCIA HERNANDEZ RODRIGUEZ	Contratista no ha radicado última cuenta para poder liquidar
001.p0001.0172212	ARIZA MONSALVE THAYNETH DANIELA	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	MARGY BELOMA RODRIGUEZ GOMEZ	Contratista no ha radicado última cuenta para poder liquidar
001.p0001.0171648	LAMO TAPIAS LUCIA FERNANDA	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO PROFESIONAL COMO ADMINISTRADOR DE HOTELERIA Y TURISMO ESPECIALIZADO EN LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO SERVICIOS DE ASESORIA PROFESIONAL APOYO A LA GESTIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	BERNARDO TOLOSA TOLOSA	Contratista no ha radicado última cuenta para poder liquidar
001.p0001.0171667	PATIÑO NIEVES YVIANA	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO PROFESIONAL COMO GESTORA EMPRESARIAL EN LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	BERNARDO TOLOSA TOLOSA	Contratista no ha radicado última cuenta para poder liquidar
001.p0001.0171688	BOJAS RAMIREZ DIEGO ALEJANDRO	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	CARLOS ARTURO SARDON ROBLES	Contratista no ha radicado última cuenta para poder liquidar
001.p0001.0170382	VILLAMIZAR NIÑO CRISTIAN ADRIAN	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO DE TELECOMUNICACIONES EN LA SECRETARÍA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES (SETIC) DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	ALEX JOSEFINA TORRES VERA	Contratista no ha radicado última cuenta para poder liquidar



Planeta Cuenta SECOF	NOMBRE DEL CONTRATISTA	OBJETO	NOMBRE DEL SUPERVISOR	MOTIVO DE NO LIQUIDACIÓN
001.0000.017200	BLANCO BLANCO DEBORA NATALIA	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	FERNANDO TOLOSA TOLOSA	Contrata no ha realizado última cuenta para poder liquidar
001.0000.017201	VARGAS CABALLERO SUSANNA	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO PROFESIONAL COMO ARQUITECTO EN LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO SERVICIO DE ASESORIA PROFESIONAL APOYO A LA GESTIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	FERNANDO TOLOSA TOLOSA	Contrata no ha realizado última cuenta para poder liquidar
001.0000.017202	DAZ AROCA ANTONIO JOSÉ	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO PROFESIONAL COMO ARQUITECTO EN LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO SERVICIO DE ASESORIA PROFESIONAL APOYO A LA GESTIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	FERNANDO TOLOSA TOLOSA	Contrata no ha realizado última cuenta para poder liquidar
001.0000.017203	RAMIREZ GONZALEZ ALFONSO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO ELECTRICISTA EN LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	SABERA MILENA BLANCO SUAREZ	Contrata no ha realizado última cuenta para poder liquidar
001.0000.017204	MOYANO CARDENAL JOSE SALA	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	FERNANDO TOLOSA TOLOSA	Contrata no ha realizado última cuenta para poder liquidar
001.0000.017207	URIBE FUENTES LEX ALEXANDER	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	SILVA CONSTANZA TOSCANO CORRIHEL	Contrata no ha realizado última cuenta para poder liquidar
001.0000.017208	HERNANDEZ JAMES JESSICA JOHANA	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICÓLOGO ESPECIALIZADO EN LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO SERVICIO DE ASESORIA PROFESIONAL APOYO A LA GESTIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	ANITA SANCRA MILENA OLIVEROS TARAZONA	Contrata no ha realizado última cuenta para poder liquidar
001.0000.017210	BELTRAN TRACIO VLADIMIR ANDRÉS	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO BIÓLOGO EN LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO SERVICIOS DE ASESORIA PROFESIONAL APOYO A LA GESTIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	ALBA ROCIO ORDIZ	No se ha realizado ninguna cuenta en total
001.0000.020804	UNION TEMPORAL GESTION DOCUMENTAL 2023	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ORGANIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, CUSTODIA, TRANSPORTE DE LOS ARCHIVOS Y ELABORACIÓN DE TABLAS DE VALIDACIÓN DOCUMENTAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL.	MERCEDES MARTINEZ CORREA	Contrata terminó ejecución el día 30 de abril del presente año, se encuentran por hacer última cuenta final
001.0000.020823	CARDENAS AYALA IVONNE JOHANA	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO AMBIENTAL EN LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO SERVICIOS DE ASESORIA PROFESIONAL APOYO A LA GESTIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	DIANA PAOLA PLATA MATEUS	Contrata no ha realizado última cuenta para poder liquidar
001.0000.020828	VAREZ NIÑO FABIAN ANDRÉS	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO DISEÑADOR GRÁFICO EN LA OFICINA DE PRENSA Y COMUNICACIONES DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO SERVICIOS DE ASESORIA PROFESIONAL APOYO A LA GESTIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	JOHN FREDY PITA RAMIRO	Contrata no ha realizado última cuenta para poder liquidar
001.0000.020830	LANCITA MELBA HENRY	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO PROFESIONAL COMO INGENIERO DE SISTEMAS ESPECIALIZADO EN LA OFICINA PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DEPARTAMENTO DE	FABIAN ANDRÉS VARGAS POMBA	Contrata no ha realizado última cuenta para poder liquidar



Numero Contrato SECOP	NOMBRE DEL CONTRATISTA	OBJETO	NOMBRE DEL SUPERVISOR	MOTIVO DE NO LIQUIDACION
		SANTANDER DENTRO DEL MARCO DEL MARCO DEL PROYECTO SERVICIOS DE ASESORIA PROFESIONAL APOYO A LA GESTIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER		
001.2024.004073	ESTEBAN BECERRA ESPARZ	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA OFICINA DE PRENSA Y COMUNICACIONES DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DENTRO DEL MARCO DEL MARCO DEL PROYECTO SERVICIOS DE ASESORIA PROFESIONAL APOYO A LA GESTIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	JOHN FREDY PITA NAVARRO	Contratista no ha radicado última cuenta para poder liquidar
001.2024.004077	CARRILLO ROSA ROSA	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DENTRO DEL MARCO DEL MARCO DEL PROYECTO SERVICIOS DE ASESORIA PROFESIONAL APOYO A LA GESTIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	CARLOS ANDRÉS BORNACHELA GOMEZ	Contratista no ha radicado última cuenta para poder liquidar
001.2024.004080	DELGADO PABON HUBER	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE SANTANDER DENTRO DEL MARCO DEL MARCO DEL PROYECTO SERVICIOS DE ASESORIA PROFESIONAL APOYO A LA GESTIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	NOMBRE: MARCELA RONDON PRADA	Contratista no ha radicado última cuenta para poder liquidar
001.2024.004082	JAMES DELGADO PABON EMILIO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO Y PSICÓLOGO CON ESPECIALIZACIÓN EN LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DENTRO DEL MARCO DEL MARCO DEL PROYECTO SERVICIOS DE ASESORIA PROFESIONAL APOYO A LA GESTIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	DAVE STEVENSON TRUJILLO AGUILAR	Contratista no ha radicado última cuenta para poder liquidar
001.2024.004084	MIRANDA CHEMELLA CESAR ERASME	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO PROFESIONAL COMO ABOGADO CON MAESTRÍA EN LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DENTRO DEL MARCO DEL MARCO DEL PROYECTO SERVICIOS DE ASESORIA PROFESIONAL APOYO A LA GESTIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	EDWIN JAVIER CASTAÑEDA LOPEZ	Contratista no ha radicado última cuenta para poder liquidar
001.2024.004086	JANEZ ORTIZ HEINRY JAVIER	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DENTRO DEL MARCO DEL MARCO DEL PROYECTO SERVICIOS DE ASESORIA PROFESIONAL APOYO A LA GESTIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	MICHO FORD RINCON GARCIA	Solicitud liquidación anticipada pendiente hasta el día de hoy

Por lo anteriormente expuesto, se puede evidenciar la gestión de esta Secretaría frente a los contratos pendientes por liquidar, logrando un significativo avance durante los dos (2) meses de gestión a partir de cuando entro a regir el Decreto 134 del 13 de febrero del presente año, por cual respetuosamente solicito se reconsidere lo establecido en la observación No. 38, frente a esta Secretaría Administrativa.

**Respuesta presentada por: EDWIN ANTONIO PRADA RAMIREZ, Secretario de Salud Departamental**

Respecto a los 405 contratos pendientes de liquidación en plataforma se evidencia en la ejecución de contrato publicado en plataforma del Secop II en documento adjunto de la cuenta única o final la liquidación de cada contrato en espera de pago en algunos de ellos y de esta manera la plataforma permita la terminación y cierre de cada proceso.



En Importe precisar que la Guía para la liquidación de los Procesos de Contratación expedida por Colombia compra eficiente expresa tácitamente:

La norma que define los contratos que las Entidades Estatales deben liquidar señala que la liquidación procede en los siguientes casos:

- I. Los contratos de tracto sucesivo
- II. Aquellos contratos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo
- III. Los demás que lo requieran

Aunque no existe una norma que determine el alcance del último de los eventos, la Entidad Estatal puede definir en cada caso concreto si un contrato requiere liquidación o no con arreglo a criterios de naturaleza, objeto y plazo del contrato, relevancia del mismo o posibilidad de que se puedan presentar diferencias respecto de la ejecución.

La liquidación no es obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

**Respuesta presentada por: LINA PATRICIA PEÑARANDA ESTEBAN Secretaria MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO**

De acuerdo a la causa que da origen a la configuración del hallazgo con connotación administrativa, la Secretaria de la Mujer y Equidad de Género, reportó 4 contratos pendientes por liquidar, correspondientes a la vigencia 2023, al efecto es necesario resaltar en primera instancia la siguiente aclaración y que fue puesta en conocimiento del equipo auditor mediante comunicación del 8 de abril de 2024 Anexo No. 1.1 se remitió certificación Anexo No. 1.2, así:

Una vez revisadas las relaciones contractuales celebradas por la Secretaria de la Mujer y Equidad de Género de la Gobernación de Santander, para la vigencia 2023, se corrobora que las razones que motivaron la no realización de etapa contractual de liquidación de los siguientes contratos corresponde a la suspensión realizada el día Veintitrés (23) de Diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023), siendo reanudado a los Trece (13) días del mes de Enero de Dos Mil Veinticuatro (2024).

En este sentido, el Contrato de Prestación de Servicios No. 4116 de 2023, durante dicha vigencia no expiró el plazo contractual, ya que fue suspendiendo mediante ACTA No. 01 el día 23 de diciembre de 2023 cuya fecha prevista para su terminación se contempló el 28 de enero de 2024. Por tanto, no debe liquidarse en los plazos que determina el equipo auditor puesto que aún se encuentre en ejecución.

Ahora bien, los contratos de prestación de servicios los cuales a la fecha no han sido liquidados, esto es:

Numero	Contratista	Supervisor
2362	Gisa Paola Arenas	Silvia Juliana Millan Castañeda Según Acto Administrativo de designación de supervisión del 06 de septiembre de 2023, Anexo No. 1.3
3743	Martha Cecilia Diaz	Silvia Juliana Millan Castañeda Según Acto Administrativo de designación de supervisión del 06 de septiembre de 2023 Anexo 1.4.
2385	Azereth Cárdenas	Silvia Juliana Millan Castañeda Según Acto Administrativo de designación de supervisión del 06 de septiembre de 2023, Anexo 1.5.



El Supervisor quien estuvo vinculado con la Gobernación de Santander, hasta el pasado 13 de marzo, no entregó a la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género, un informe que permitiera conocer el estado de la ejecución contractual y la existencia de cuentas pendientes de pago, terminación o liquidación, esto en razón a las funciones que como tal le asisten.

En este sentido, se procederá a requerir a los Contratista, para que alleguen la documentación correspondiente, revisar los archivos de las plataformas Guare y SECOP en aras de cotejar la información y la efectividad del cumplimiento de dichos contratos, para así proceder a la liquidación de los mismos.

La administración no ha perdido competencia para realizar la liquidación bilateral de los Contratos, esto a luz de lo establecido en el inciso 3 del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 que señala:

*"Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A."*

La Sala de Consulta y Servicios Civil, con Ponencia del Consejero Álvaro Namén Vargas, el 25 de junio de 2018, con radicado 11001-03-06-000-2015-00067-00(2253), a saber:

*"[...] (L)a competencia con la cual está investida una entidad para liquidar de forma unilateral o intervenir en la liquidación bilateral de un contrato estatal, se pierde cuando ha expirado el término de caducidad para la presentación de la demanda en ejercicio del medio de control de controversias contractuales y en caso de ejercerla extemporáneamente, el acto bilateral o el acto unilateral, según el caso, estarían viciados de ilegalidad y serían susceptibles de ser declarados nulos por el juez. [...]"*

**Respuesta presentada por MG (r) OSCAR EDUARDO HERNANDEZ DURÁN, Secretario del Interior**

Con mi atento saludo y teniendo en cuenta el asunto de la referencia, me permito remitir información relacionada con las Observaciones hechas en el informe preliminar por la CGS a la Secretaría del Interior, así:

CONTRATOS REALIZADOS POR QUICOR (INVENTARIO) - SECRETARÍA DEL INTERIOR									
Número Contrato EGAR	Número Contrato SECOP	NOMBRE DEL CONTRATISTA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	VALOR DEL CONTRATO	OBJETO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	NOMBRE DEL SUPERVISOR	ESTADO DE LA LIQUIDACIÓN
1437 DE 2020	0001-2020-0001	CONTRATISTA: GRUPO DE LAS INGENIERÍAS CONTRA LA DROGA Y EL SEBATO - LINDERO	880000044	VALOR TOTAL: \$1.029.734.000 + AJUSTE DEPARTAMENTAL: \$0.000.000.000 TOTAL: \$1.029.734.000	ALFAR DEFENSAS TÉCNICAS, ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS DEL SECTOR Y EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER PARA MANEJAR LA OBLIGA DE CARACTERIZACIÓN FONOCENTRAL, PARA ENTREGAR CONTRATACIONES INDICADAS EN EL MENÚ DE VINCULACION DE ACTIVIDADES SERIALES, CON LA PARTICIPACION DE LOS SERVICIOS DE LOS SERVICIOS DE LOS SERVICIOS SERIALES Y ACCESORIOS DE LOS SERVICIOS PRESTADOS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	24 DE MARZO DE 2020	22 DE FEVERERO DE 2023	OSCAR EDUARDO HERNANDEZ DURÁN	NO SE ENTREGÓ INFORME FINAL DEL VALOR DEL TOTAL ENTREGADO LIQUIDADO: \$0.000.000.000 + EL GRUPO SERVIDOR



1741 2023	CONDOMINIO DEL	CONDOMINIO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER "SOFAR"	ARRIBA	VALOR TOTAL: 300.000.000 MONEDAS NACIONALES DE SANTANDER DEL AÑO 2023. MONEDA: COP. VALOR: 300.000.000	ALUMNO FRANCISCO PABLO BARRALLO PAGO DE INTERÉS DEL NOVENO DESEMPLEADO TEMPORALMENTE EN EL LA OPERACIÓN DE AÑO. SUBCONTRATOS Y CONTRATACIONES DEL 1º DE MARZO DE LA AGENCIA AGRARIA PARA SANTANDER. MONEDA: COP. VALOR: 300.000.000	31 DE MARZO DE 2023	30 DE DICIEMBRE DE 2023	AGENCIA ENTRENAMIENTO CON SUZUS	Se realizó el primer control de campo y se presentaron los documentos de soporte para el informe a Suiza.
2212 2023	CONDOMINIO DEL	CONDOMINIO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER "SOFAR"	ARRIBA	VALOR TOTAL: 500.000.000 MONEDAS NACIONALES DE SANTANDER DEL AÑO 2023. MONEDA: COP. VALOR: 500.000.000	ALUMNO FRANCISCO PABLO BARRALLO PARA EL PAGO DE INTERÉS DEL NOVENO DESEMPLEADO TEMPORALMENTE EN EL OPERACIÓN DE AÑO. SUBCONTRATOS Y CONTRATACIONES DEL 1º DE MARZO DEL AÑO. MONEDA: COP. VALOR: 500.000.000	31 DE ABRIL DE 2023	31 DE DICIEMBRE DE 2023	AGENCIA ENTRENAMIENTO CON SUZUS	Se realizó el tercer control de campo y se presentaron los documentos de soporte para el informe a Suiza.
2219 2023	CONDOMINIO DEL	CONDOMINIO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER "SOFAR"	ARRIBA	VALOR TOTAL: 500.000.000 MONEDAS NACIONALES DE SANTANDER DEL AÑO 2023. MONEDA: COP. VALOR: 500.000.000	ALUMNO FRANCISCO PABLO BARRALLO PARA EL PAGO DE INTERÉS DEL NOVENO DESEMPLEADO TEMPORALMENTE EN EL OPERACIÓN DE AÑO. SUBCONTRATOS Y CONTRATACIONES DEL 1º DE MARZO DEL AÑO. MONEDA: COP. VALOR: 500.000.000	30 DE NOVIEMBRE DE 2023	30 DE DICIEMBRE DE 2023	AGENCIA ENTRENAMIENTO CON SUZUS	CON EL DESARROLLO DE LOS CONTROL DE CAMPO EN PARALELO CON LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE CAMPO.
2212 2023	CONDOMINIO DEL	CONDOMINIO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER "SOFAR"	ARRIBA	VALOR TOTAL: 500.000.000 MONEDAS NACIONALES DE SANTANDER DEL AÑO 2023. MONEDA: COP. VALOR: 500.000.000	ALUMNO FRANCISCO PABLO BARRALLO PARA EL PAGO DE INTERÉS DEL NOVENO DESEMPLEADO TEMPORALMENTE EN EL OPERACIÓN DE AÑO. SUBCONTRATOS Y CONTRATACIONES DEL 1º DE MARZO DEL AÑO. MONEDA: COP. VALOR: 500.000.000	30 DE NOVIEMBRE DE 2023	30 DE DICIEMBRE DE 2023	AGENCIA ENTRENAMIENTO CON SUZUS	Se realizó el informe de campo y se presentaron los documentos de soporte para el informe a Suiza.






2023	RELACIONES PÚBLICAS	CONTRATORIA CONTRATO CULTURAL ELEMENTAL	BOGOTÁ	DEPARTAMENTO 4 ESTRATEGIA	UNIDAD DE TRABAJO NÚMERO 1 DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER EN CONCORDANCIA CON LA POLÍTICA PÚBLICA DE CULTURA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y CON LA POLÍTICA PÚBLICA DE CULTURA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	12 DE AGOSTO 2023	20 DE OCTUBRE DE 2023	DEPARTAMENTO SANTANDER	DEPARTAMENTO SANTANDER
2023	OPERA CONTRATO CULTURAL	SANTANDER	BOGOTÁ	DEPARTAMENTO 5 ESTRATEGIA	UNIDAD DE TRABAJO NÚMERO 1 DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y CON LA POLÍTICA PÚBLICA DE CULTURA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	11 DE AGOSTO 2023	10 DE OCTUBRE DE 2023	DEPARTAMENTO SANTANDER	ACTA DE CONCORDANCIA ENTRE DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y DEPARTAMENTO DE BOGOTÁ EN CONCORDANCIA CON LA POLÍTICA PÚBLICA DE CULTURA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER
2023	OPERA CONTRATO CULTURAL	SANTANDER	BOGOTÁ	DEPARTAMENTO 5 ESTRATEGIA	UNIDAD DE TRABAJO NÚMERO 1 DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y CON LA POLÍTICA PÚBLICA DE CULTURA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	11 DE AGOSTO 2023	10 DE OCTUBRE DE 2023	DEPARTAMENTO SANTANDER	ACTA DE CONCORDANCIA ENTRE DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y DEPARTAMENTO DE BOGOTÁ EN CONCORDANCIA CON LA POLÍTICA PÚBLICA DE CULTURA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER
2023	OPERA CONTRATO CULTURAL	SANTANDER	BOGOTÁ	DEPARTAMENTO 5 ESTRATEGIA	UNIDAD DE TRABAJO NÚMERO 1 DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y CON LA POLÍTICA PÚBLICA DE CULTURA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	11 DE AGOSTO 2023	10 DE OCTUBRE DE 2023	DEPARTAMENTO SANTANDER	ACTA DE CONCORDANCIA ENTRE DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y DEPARTAMENTO DE BOGOTÁ EN CONCORDANCIA CON LA POLÍTICA PÚBLICA DE CULTURA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER



					SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO DE SANTANDER				
003 DE 2023	001 DE 2023	INFORMACIÓN TECNOLÓGICA	SECRETARÍA	1	<p>DESARROLLO Y SERVICIOS DE GESTIÓN TECNOLÓGICA PARA LA POLÍTICA NACIONAL SOBRE SEGURIDAD PÚBLICA Y ESTABILIDAD FINANCIERA DEL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO.</p> <p>CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA EL DISEÑO DE LA POLÍTICA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ESTABILIDAD FINANCIERA DEL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO.</p> <p>CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA EL DISEÑO DE LA POLÍTICA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ESTABILIDAD FINANCIERA DEL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO.</p> <p>CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA EL DISEÑO DE LA POLÍTICA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ESTABILIDAD FINANCIERA DEL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO.</p>	01 DE OCTUBRE DE 2023	30 DE DICIEMBRE DE 2023	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO DE SANTANDER	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO DE SANTANDER
003 DE 2023	001 DE 2023	INFORMACIÓN TECNOLÓGICA	SECRETARÍA	1	<p>DESARROLLO Y SERVICIOS DE GESTIÓN TECNOLÓGICA PARA LA POLÍTICA NACIONAL SOBRE SEGURIDAD PÚBLICA Y ESTABILIDAD FINANCIERA DEL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO.</p> <p>CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA EL DISEÑO DE LA POLÍTICA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ESTABILIDAD FINANCIERA DEL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO.</p> <p>CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA EL DISEÑO DE LA POLÍTICA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ESTABILIDAD FINANCIERA DEL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO.</p> <p>CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA EL DISEÑO DE LA POLÍTICA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ESTABILIDAD FINANCIERA DEL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO.</p>	01 DE OCTUBRE DE 2023	30 DE DICIEMBRE DE 2023	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO DE SANTANDER	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO DE SANTANDER

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>		Código: RECF-41-08
	<b>Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG</b>		Versión: 05 - 24 Fecha: 05 - 05 - 2024
	<b>Auditoría Financiera y de Gestión</b>		Página 593 de 760

2023	2023	CONTRATO CULTURAL DEL GOBIERNO	SECRETARÍA	SECRETARÍA	DE SEPTIEMBRE DE 2023	DE SEPTIEMBRE DE 2023	SECRETARÍA ADMINISTRATIVA	SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
------	------	--------------------------------	------------	------------	-----------------------	-----------------------	---------------------------	---------------------------

### CONCLUSION DE LA CONTRALORIA

Una vez revisadas y analizadas las réplicas presentadas por cada una de las secretarías referidas anteriormente, el equipo auditor atiende las explicaciones emitidas por los diferentes funcionarios que ostentan la calidad de secretarios de despacho, y que tienen estas dependencias a cargo. Sin embargo, se reitera que es importante que la entidad cierre sus ciclos contractuales de acuerdo con el desarrollo y ejecución de cada uno de los contratos que sean suscritos, respetando los plazos establecidos en las minutas y los otorgados por la ley, esto con el fin de dar cumplimiento con los objetos contractuales y la etapa poscontractual de los mismos. Por tal motivo, se configura un hallazgo administrativo para que este sea incluido en el plan de mejoramiento de la entidad.

Por lo anterior, se confirma la observación como **hallazgo administrativo**.

### HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 39

**NO SE EVIDENCIA QUE LOS ESTIMULOS E INCENTIVOS FUERON CANCELADOS O ENTREGADOS DE ACUERDO A LOS SOPORTES DE LOS INFORMES DEL CONTRATISTA Y DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO No. 4223 DE 2023 – SECRETARIA ADMINISTRATIVA**

#### CRITERIO

Señala la Ley 80 de 1993, Artículo 23 que: *“Las actuaciones de quienes interviergan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo” Artículo 28º.- Del Principio de Responsabilidad. En virtud de este principio: 1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. 2o. Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijudiciales y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas. 3o. Las entidades y los servidores públicos, responderán cuando hubieren abierto licitaciones o concursos sin haber elaborado previamente los correspondientes*



pliegos de condiciones, términos de referencia, diseños, estudios, planos y evaluaciones que fueren necesarios, o cuando los pliegos de condiciones o términos de referencia hayan sido elaborados en forma incompleta, ambigua o confusa que conduzcan a interpretaciones o decisiones de carácter subjetivo por parte de aquellos”.

Así mismo, “Se entiende por *daño patrimonial al Estado* la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías”. (artículo 6 de la Ley 610 de 2000)

## CONDICIÓN

Se suscribió el Contrato No. 4223 de 2023 (en SECOP AD-SA-23-17) el día 05 de septiembre de 2023 entre el Departamento de Santander a través de Andrés Fernando Balcazar Castaño, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.657.821 de Bucaramanga, en calidad de Secretario administrativo, nombrado mediante Decreto No. 604 del 01 de noviembre de 2022, cargo para cual tomo posesión el día 02 de noviembre de 2022, en uso de sus facultades delegadas por el Gobernador del Departamento para suscribir contratos mediante el Decreto Departamental No. 621 del 16 de noviembre de 2021, a quien le fueron otorgado facultades para contratar hasta el mes de diciembre de 2023, mediante Ordenanza 054 del 28 de noviembre de 2022, actuando en nombre y representación del Departamento de Santander, entidad estatal con NIT. 890201235-6, y la Caja Santandereana de Subsidio Familiar – CAJASAN, identificada con NIT. 890200106-1, representada por CÉSAR AUGUSTO GUEVARA BELTRÁN, identificado con cédula de ciudadanía 91.247.007 de Bucaramanga, cuyo objeto es **“EJECUTAR EL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL LABORAL DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER 2023, PARA LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS DE LA PLANTA DE EMPLEOS DEPARTAMENTAL”**.

Clase	de	Contrato:	Prestación	de	Servicios
Forma	de	Selección:	Selección		Abreviada
Valor		inicial:			<b>\$1.800.000.000</b>

Valor total: \$2.150.000.000, teniendo en cuenta que fue adicionado por valor \$350.000.000.

Plazo: Hasta el 30 de diciembre de 2023 o hasta agotar el presupuesto.

Dentro del contrato específicamente desde el ítem 90 al 97 se estableció la entrega de TARJETAS REDMIDIBLES correspondiente a incentivos para los ganadores en diferentes modalidades, descritos así:



TARJETAS RECIBIBLES						
80	1	INCENTIVO A LOS GANADORES DE LAS OLIMPIADAS DEPORTIVAS	TARJETAS RECIBIBLES EN SERVICIOS DE BIENESTAR PARA LOS FUNCIONARIOS Y SU NÚCLEO FAMILIAR, QUE SERÁN DIVIDIDOS DE ACUERDO A LA PREMIACIÓN DE LOS ENCUENTROS RECREATIVOS Y DEPORTIVOS, PERO LA SUMA DE ELLOS NO PODRÁ EXCEDER EL VALOR DE VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MCTE (25.000.000) EL VALOR NO INCLUYE IVA ESTAMPILLAS Y OTROS	GLOBAL	1	28.982.819
81	1	INCENTIVO A LOS GANADORES DE LAS OLIMPIADAS DEPORTIVAS EN PROVINCIAS, ENTREGA EN 7 PROVINCIAS	TARJETAS RECIBIBLES EN SERVICIOS DE BIENESTAR PARA LOS FUNCIONARIOS Y SU NÚCLEO FAMILIAR, QUE SERÁN DIVIDIDOS DE ACUERDO A LA PREMIACIÓN DE LOS ENCUENTROS RECREATIVOS Y DEPORTIVOS, PERO LA SUMA DE ELLOS NO PODRÁ EXCEDER EL VALOR DE VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MCTE (25.000.000) EL VALOR NO INCLUYE IVA ESTAMPILLAS Y OTROS (500.000.000) POR PROVINCIAS	GLOBAL	1	6.340.819
82	1	INCENTIVO POR PERMANENCIA A LOS FUNCIONARIOS QUE CUMPLAN CUATRO AÑOS DE SERVICIO EN FORMA CONTINUA O DISCONTINUA, EL SERVICIO DE LA ENTIDAD, PARTIR DE LOS 20 AÑOS DE SERVICIO	TARJETAS RECIBIBLES EN SERVICIOS DE BIENESTAR PARA LOS FUNCIONARIOS Y SU NÚCLEO FAMILIAR POR UN VALOR DE CUARENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (45.000) EL VALOR NO INCLUYE IVA ESTAMPILLAS Y OTROS, POR FUNCIONARIO	UNIDAD	8	802.844
83	1	INCENTIVO MEJORES FUNCIONARIOS POR PLANTA	TARJETAS RECIBIBLES EN SERVICIOS DE BIENESTAR PARA LOS FUNCIONARIOS Y SU NÚCLEO FAMILIAR POR UN VALOR DE CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (400.000) EL VALOR NO INCLUYE IVA ESTAMPILLAS Y OTROS) POR FUNCIONARIO	UNIDAD	8	288.788
84	1	INCENTIVO MEJORES FUNCIONARIOS POR NIVEL JERÁRQUICO	TARJETAS RECIBIBLES EN SERVICIOS DE BIENESTAR PARA LOS FUNCIONARIOS Y SU NÚCLEO FAMILIAR POR UN VALOR DE CINCUENTA MIL PESOS MCTE (500.000) EL VALOR NO INCLUYE IVA ESTAMPILLAS Y OTROS) POR FUNCIONARIO	UNIDAD	8	848.182
85	1	INCENTIVO A MEJOR DE LOS MEJORES FUNCIONARIOS	TARJETAS RECIBIBLES EN SERVICIOS DE BIENESTAR PARA LOS FUNCIONARIOS Y SU NÚCLEO FAMILIAR POR UN VALOR DE UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MCTE (1.150.000) EL VALOR NO INCLUYE IVA ESTAMPILLAS Y OTROS) POR FUNCIONARIO	UNIDAD	8	1.274.216
86	1	INCENTIVO A MEJOR EQUIPO DE TRABAJO	TARJETAS RECIBIBLES EN SERVICIOS DE BIENESTAR PARA LOS FUNCIONARIOS Y SU NÚCLEO FAMILIAR, QUE SERÁN DIVIDIDOS DE ACUERDO A LAS OPCIONES GANADORAS, PERO LA SUMA DE ELLOS NO PODRÁ EXCEDER EL VALOR DE TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE (3.300.000) EL VALOR NO INCLUYE IVA ESTAMPILLAS Y OTROS)	UNIDAD	8	4.017.844
87	1	INCENTIVO A FUNCIONARIOS MEJES ANFIVOS DE LA PLANTA	TARJETAS RECIBIBLES EN SERVICIOS DE BIENESTAR PARA LOS FUNCIONARIOS Y SU NÚCLEO FAMILIAR, POR UN VALOR DE CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (400.000) EL VALOR NO INCLUYE IVA ESTAMPILLAS Y OTROS) POR FUNCIONARIO	UNIDAD	8	415.800

No obstante, de acuerdo a la evidencia y/o soportes adjuntos a los informes de actividades del contratista y a los informes de supervisión que se registra en los aplicativos de SIA OBSERVA, ni en el SECOP II, no se logró constatar que las personas que se relacionan en varios de los listados que aporta el contratista, y que participaron de las diferentes actividades del programa de bienestar social laboral recibieron todos los estímulos o incentivos que debían ser entregados por parte del contratista de acuerdo los parámetros descritos en cada ítem del alcance del objeto estipulado en el contrato.

Por las razones anteriormente expuestas, se establece un presunto daño fiscal por el valor de **\$57.237.454**.



**CAUSA**

Fallas en la ejecución y en el soporte, registro, acreditación, verificación y supervisión del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, con ello se condujo a generar el menoscabo de los recursos públicos a cargo.

**EFECTO.**

Daño patrimonial por la falta de rigor en el seguimiento a la ejecución, soporte, registro, acreditación y verificación de cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

**CONTROVERSIA DEL ENTE AUDITADO**

Secretaría Administrativa Departamental: SANDRA PATRICIA QUIROS MARIN

**SUPERVISORAS DEL CONTRATO:**  
LUIZA FERNANDA TRASLAVIÑA AMADO - Supervisora a la Fecha de Liquidación  
EDILIA QUINTERO RUEDA - Supervisora

Sea esta la oportunidad para realizar unas precisiones previas para un mejor entendimiento dentro del hallazgo en particular. Dicho lo anterior se establece que la modalidad de selección para la prestación del servicio reguendo dentro del contrato No. 4223 de 2023, suscrito entre el Departamento de Santander y Caja Santandereana de Subsidio Familiar - CAJASAN fue la Selección Abreviada por Menor Cuantía.

Así mismo, dentro del alcance y presupuesto definidos para la prestación de servicios se encuentran:

ITEM	CONCEPTO
90	INCENTIVO A LOS GANADORES DE LAS OLIMPIADAS DEPORTIVAS
91	INCENTIVO A LOS GANADORES DE LAS OLIMPIADAS DEPORTIVAS EN PROVINCIA ENTREGA EN 5 PROVINCIAS
92	INCENTIVO POR PERMANENCIA A LOS FUNCIONARIOS QUE CUMPLAN QUINQUENIOS DE SERVICIO EN FORMA CONTINUA O DISCONTINUA AL SERVICIO DE LA ENTIDAD A PARTIR DE LOS 25 AÑOS DE SERVICIO
93	INCENTIVO MEJORES FUNCIONARIOS POR PLANTA
94	INCENTIVO MEJORES FUNCIONARIOS POR NIVEL JERARQUICO
95	INCENTIVO MEJOR DE LOS MEJORES FUNCIONARIOS
96	INCENTIVO MEJOR EQUIPO DE TRABAJO
97	INCENTIVO A FUNCIONARIOS MAS ANTIGUOS DE LA PLANTA

Frente a los anteriores ítems en la ejecución contractual se elaboraron documentos (planillas) que acreditaran la entrega a satisfacción de cada uno de ellos, en especial las denominadas **TARJETAS REDIMIBLES**, evidencia de esto se tienen las siguientes:

**Anexo No. 1:** Cuatro (4) folios correspondientes al ítem No. 90

**Anexo No. 2:** Doce (12) folios correspondientes al ítem No. 91

**Anexo No. 3:** Once (11) folios correspondientes al ítem No. 92



**NOTA:** Es importante mencionar que en la actualidad la Coordinadora de Bienestar Social Laboral EDILIA QUINTERO RUEDA tiene bajo su custodia siete (7) tarjetas redimibles que hacen parte de este ítem, como quiera que las mismas pertenecerán a funcionarios que se encuentran ubicados en municipios lejanos y a que a la fecha no han sido reclamadas, tal como consta en los espacios en blanco de las planillas anexadas, las tarjetas redimibles están asignadas a los siguientes funcionarios:

<b>RELACION DE TARJETAS EXISTENTES</b>	
<b>NÚMERO</b>	<b>FUNCIONARIO</b>
8715970759358	ALBERTO REYES RAMIREZ C.C.13.923.429
8715970759366	CARLOS ARTURO SALAZAR ALVAREZ C.C 91.109.365
8715970759374	CARMEN ALICIA SANDOVAL RINCON C.C 63.393.305
8715970759382	EDWING ARIEL VARGAS CONDE C.C 13.926.378
8715970759390	LUIS ERNESTO MESA FORERO C.C. 6.759.313
8715970759408	PEDRO JOSE SANCHEZ VERA C.C 13.641.456
8715970759572	RAMON IGNACIO ROJAS GARZON C.C 6.772.680

De lo anterior, es de señalar que si bien es cierto el contratista entregó y facturó la totalidad de unidades de este ítem, no se registran dentro de las actas de entrega a sus destinatarios finales, en atención a la situación anteriormente expuesta en que ello signifique un detrimento patrimonial o afectación fiscal alguna como quiera que estos bienes se encuentran bajo la custodia de la administración Departamental en cabeza de una de las supervisoras del proyecto.

**Anexo No. 4:** Un (1) folio correspondiente al ítem No. 93, 94 y 95.

**Anexo No. 5:** Dos (2) folios correspondientes al ítem No. 96 y 97.

Misma situación del ítem 92

<b>RELACION DE TARJETAS EXISTENTES</b>	
<b>NÚMERO</b>	<b>FUNCIONARIO</b>
8715970759598	MANUEL GUILLERMO VELASCO QUINTAN, C.C.5.711.158

A continuación, se anexa un cuadro resumen con la cantidad de tarjetas redimibles adquiridas durante la ejecución del contrato con el respectivo valor y el número del anexo donde se encuentra la evidencia de la entrega de las mismas.

<b>ÍTEM</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>VALOR en</b>	<b>ANEXO #</b>
90 y 91	INCENTIVO A LOS GANADORES DE LAS OLIMPIADAS DEPORTIVAS	540	\$ 100.000.00	1 y 2
	INCENTIVO A LOS GANADORES DE LAS OLIMPIADAS DEPORTIVAS EN PROVINCIA ENTREGA EN 8 PROVINCIAS			
92	INCENTIVO POR PERMANENCIA A LOS FUNCIONARIOS QUE CUMPLAN QUINQUENIOS DE SERVICIO EN FORMA CONTINUA O DISCONTINUA AL SERVICIO DE LA ENTIDAD A PARTIR DE LOS 20 AÑOS DE SERVICIO	121	\$580.000.00	3
93	INCENTIVO MEJORES FUNCIONARIOS POR PLANTA	6	\$400.000.00	4
94	INCENTIVO MEJORES FUNCIONARIOS POR NIVEL JERARQUICO	3	\$280.000.00	



85	INCENTIVO MEJOR DE LOS MEJORES FUNCIONARIOS	1	\$1.150.000,00	6
86	INCENTIVO MEJOR EQUIPO DE TRABAJO	1 (primer puesto)	\$2.200.000,00	
		1 (segundo puesto)	\$1.150.000,00	
87	INCENTIVO A FUNCIONARIOS MAS ANTIGUOS DE LA PLANTA	3	\$400.000,00	

Ahora bien, frente al particular, se puede evidenciar la ejecución del contrato de los ítems señalados, es decir la adquisición por parte de la Secretaría Administrativa de las tarjetas redimibles así como la entrega a los funcionarios ganadores de los respectivos estímulos e incentivos, no obstante por error en el cargue de la totalidad de evidencias ( planillas de entrega) para los ítems cuestionados por esa entidad, no fueron efectivamente publicadas junto con las demás evidencias y/o documentos por parte del supervisor en SECOP II.

De igual forma, es importante manifestar que la plataforma mencionada no es una plataforma amigable, lo contrario, es una plataforma compleja que presenta continuas fallas técnicas; para la fecha en la cual se generaron las planillas (noviembre y diciembre de esta anualidad) impacto de forma negativa su publicación, dado que era época de cierre de vigencia, empalme, poco personal idóneo para el cargue, lo que impidió que se cumpliera satisfactoriamente.

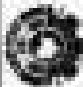
Lo anterior, no implica un detrimento como quiere que dichas evidencias siempre han estado en su estado natural de manera física en el archivo de gestión de la coordinación de Bienestar Social Laboral del año 2023 y actualmente se encuentran cargados en el SECOP II en el numeral 7 "Ejecución del contrato" los cinco anexos de las planillas de evidencias desde el ítem No. 90 al 97, tal como consta en el siguiente pantallazo:



Con lo anterior se da por contestado el hallazgo fiscal por el valor en mención, dejando claridad que se realizó una debida supervisión, tanto así que se dio por liquidado el proceso contractual con fecha 19 de diciembre de 2023 por mutuo acuerdo, teniendo en cuenta que se cumplió a cabalidad el objeto contractual con un cumplimiento del 100% de las actividades contratadas, sin que generara esto un menoscabo de recursos públicos y mucho menos con incidencia fiscal.

Finalmente, solicito sea retirada la Observación N°. 39, al evidenciarse que se efectuó de manera eficaz, oportuna y eficiente el proceso de supervisión del Contrato No. 4223.



 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-08
	Proceso Gestión de Control Fiscal <b>Modelo de Informe AFG</b>	Versión: 05 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 599 de 760

Anexos: cinco archivos en PDF con una totalidad de 37 folios.

#### CONCLUSION EQUIPO AUDITOR

Analizada la réplica el Ente Auditado logra desvirtuar la Observación con incidencia fiscal y Disciplinaria, toda vez que presenta los soportes que permiten evidenciar la ejecución del contrato, los cuales al momento de realizar la consulta en los aplicativos de SIA OBSERVA y SECOP II no se encontraban ni reposaban dentro del proceso contractual, tal y como lo acepta la entidad, así: “Ahora bien, frente al particular, se puede evidenciar la ejecución del contrato de los ítems señalados, es decir la adquisición por parte de la Secretaría Administrativa de las tarjetas redimibles así como la entrega a los funcionarios ganadores de los respectivos estímulos e incentivos; no obstante por error en el cargue de la totalidad de evidencias ( planillas de entrega) para los ítems cuestionados por esa entidad, no fueron efectivamente publicadas junto con las demás evidencias y/o documentos por parte del supervisor en SECOP II”.

Dichos soportes corresponden específicamente lo que concierne de los ítems 90 al 97, referente a la entrega de TARJETAS REDIMIDIBLES a los funcionarios ganadores de los respectivos estímulos e incentivos de las actividades adelantadas en el Plan de Bienestar Social Laboral 2023, programa que se encontraba a cargo de la Dirección de Talento Humano de la secretaria administrativa departamental, los cuales fueron verificados en todas y cada una de las planillas diligenciadas aportadas por el sujeto auditado, logrando constatarse mediante (5) anexos que efectivamente dichos incentivos fueron entregados de la siguiente manera:

- **ANEXO No.1:**

ITEM	FECHA	CONCEPTO	LUGAR	CANTIDAD TOTAL	VALOR en
90 y 91	02 DE DICIEMBRE DE 2023	INCENTIVO A LOS GANADORES DE LAS OLIMPIADAS DEPORTIVAS	SUDE RECREACIONAL CAMPO ALEGRE – CAJICAY	960	\$ 100.000,00

- **ANEXO No.2:**

ITEM	FECHA	CONCEPTO	LUGARES	CANTIDAD TOTAL	VALOR en
90 y 91	22 DE SEPTIEMBRE DE 2023	INCENTIVO A LOS GANADORES DE LAS OLIMPIADAS DEPORTIVAS EN PROVINCIA ENTREGA EN 5 PROVINCIAS	MUNICIPIO DE MALAGA	960	\$ 100.000,00
90 y 91	27 DE OCTUBRE DE 2023	INCENTIVO A LOS GANADORES DE LAS OLIMPIADAS DEPORTIVAS EN PROVINCIA ENTREGA EN 5 PROVINCIAS	MUNICIPIO DE BARBOSA		




80 y 81	06 DE OCTUBRE DE 2023	INCENTIVO A LOS GANADORES DE LAS OLIMPIADAS DEPORTIVAS EN PROVINCIA ENTREGA EN 5 PROVINCIAS	PROVINCIA DE VELES	80	\$ 100.000,00
	06 DE OCTUBRE DE 2023		SAN DEL - PROVINCIA COCUREMA		
80 y 81	06 DE OCTUBRE DE 2023	INCENTIVO A LOS GANADORES DE LAS OLIMPIADAS DEPORTIVAS EN PROVINCIA ENTREGA EN 5 PROVINCIAS	SAN DEL - PROVINCIA GUARENTINA		
80 y 81	19 DE OCTUBRE DE 2023	INCENTIVO A LOS GANADORES DE LAS OLIMPIADAS DEPORTIVAS EN PROVINCIA ENTREGA EN 5 PROVINCIAS	MUNICIPIO SASANA DE TORRES - PROVINCIA YARQUIES		
80 y 81	02 DE DICIEMBRE DE 2023	INCENTIVO A LOS GANADORES DE LAS OLIMPIADAS DEPORTIVAS EN PROVINCIA ENTREGA EN 5 PROVINCIAS	SEDE RECREACIONAL CAMPO ALGOTE - CAJASAM		

• **ANEXO No. 3:**

ITEM	FECHA	CONCEPTO	LUGAR	CANTIDAD TOTAL	VALOR en
82	30 DE NOVIEMBRE DE 2023	INCENTIVO POR PERMANENCIA A LISB FUNCIONARIOS QUE CUMPLAN QUINQUENIOS DE SERVICIO EN FORMA CONTINUA O DISCONTINUA AL SERVICIO DE LA ENTIDAD A PARTIR DE LOS 21 AÑOS DE SERVICIO	AUDITORIO NEORUNDO	131	\$680.000,00

• **ANEXO No. 4:**

ITEM	FECHA	CONCEPTO	LUGAR	CANTIDAD TOTAL	VALOR en
83, 84 y 85	30 DE NOVIEMBRE DE 2023	INCENTIVO MEJORES FUNCIONARIOS POR PLANTA	AUDITORIO NEORUNDO	8	\$400.000,00
		INCENTIVO MEJORES FUNCIONARIOS POR NIVEL JERARQUICO		3	\$350.000,00
		INCENTIVO MEJOR DE LOS MEJORES FUNCIONARIOS		1	\$1.150.000,00

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>		Código: RECF-41-05
	Proceso Gestión de Control Fiscal <b>Modelo de Informe AFG</b>		Versión: 05 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión		Página 691 de 760

▪ ANEXO No. 5:

ITEM	FECHA	CONCEPTO	LUGAR	CANTIDAD TOTAL	VALOR en
86.7.07	30 DE NOVIEMBRE DE 2023	INCENTIVO MEJOR EQUIPO DE TRABAJO INCENTIVO A FUNCIONARIOS MÁS ANTIGUOS DE LA PLANTA	AUDITORIO REOMUNDO	1 (primer puesto)	\$2.200.000,00
				1 (segundo puesto)	\$1.100.000,00
				3	\$400.000,00

Por lo anteriormente expuesto, se pudo constatar que el contrato fue entonces ejecutado correctamente, cumpliendo con el objeto contractual. No obstante, con la finalidad de mejorar y corregir las falencias presentadas en la supervisión del referido contrato, específicamente en el cargue de los documentos que soportan la ejecución del proceso contractual a los aplicativos de consulta de este ente de control, y teniendo en cuenta que dichos soportes fueron cargados de manera extemporánea, se configura un hallazgo administrativo para que este sea incluido en el plan de mejoramiento de la entidad.

Así las cosas, se desvirtúa la observación la incidencia fiscal y disciplinaria, y se configura como hallazgo administrativo.

**HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 40 CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA**

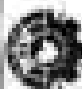
**SOBRECOSTOS EN LOS INSUMOS DE LOGÍSTICA Y REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN, ASÍ COMO LA FALTA DE SOPORTES EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DEL CONTRATO No. 4116 DE 2023 – SECRETARÍA DE LA MUJER.**

**CRITERIO**

Existe un amplio marco normativo y legal que señala la responsabilidad de todos aquellos que manejan y/o administran recursos públicos, así como las consecuencias que se derivan del manejo ineficiente o inoportuno de los mismos así:

Señala la Ley 80 de 1983 en su artículo 52, *“De la responsabilidad de los contratistas. Los contratistas responderán civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley”*.

De igual manera, la Ley 42 de 1993 en su artículo 2 define y determina que: *“Son sujetos de control fiscal los órganos que integran las ramas legislativa y judicial, los órganos autónomos o independientes como los de control y electorales, los organismos que hacen parte de la estructura de la administración nacional y demás entidades nacionales, los organismos creados por la Constitución Nacional y la ley que tienen régimen especial, las sociedades de economía mixta, las empresas industriales y comerciales del Estado, los particulares que manejen fondos o bienes del Estado, las personas jurídicas y cualquier otro tipo de organización o sociedad que maneje recursos del Estado en lo relacionado con éstos y el Banco de la*

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-06
	<b>Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG</b>	Versión: 05 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 002 de 760

República”, así los particulares realizan gestión fiscal cuando manejan o administran recursos o fondos del Estado.

Los contratos y/o convenios que celebran las entidades del Estado son el más importante instrumento de gestión pública y fiscal. Como el contrato y/o el convenio estatal, involucra la ejecución de recursos públicos, su celebración, ejecución y liquidación es, también, una fuente potencial de daños patrimoniales al Estado.

La responsabilidad fiscal tal como lo señala el artículo 5 de la Ley 610 de 2000, está integrada por una conducta dolosa o gravemente culposa atribuible a una persona que realiza gestión fiscal, un daño patrimonial al Estado y un nexo causal entre los dos elementos anteriores.

“Se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías”. (artículo 5 de la Ley 610 de 2000)

Por su parte, la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único) en su artículo 53 dispone lo siguiente: *“El presente régimen se aplica a los particulares que cumplan labores de interventoría o supervisión en los contratos estatales; también a quienes ejerzan funciones públicas, de manera permanente o transitoria, en lo que tienen que ver con estas, y a quienes administran recursos públicos u oficiales. (...) Administran recursos públicos aquellos particulares que recaudan, custodian, liquidan o disponen el uso de rentas parafiscales, de rentas que hacen parte del presupuesto de las entidades públicas o que estas últimas han destinado para su utilización con fines específicos. (...)*

## CONDICION

Se suscribió el Contrato No. 4116 de 2023 (en SECOP IN-SA-23-08) el día 29 de agosto de 2023 entre el Departamento de Santander a través de María Fernanda Artavia Pardo, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.728.154 de Bucaramanga, en calidad de Secretaria de la Mujer y Equidad de Género, encontrándose debidamente facultada por el señor Gobernador según Decreto de nombramiento No. 446 de 2022 y acta de posesión No. 340 de 2022 para suscribir contratos mediante el Decreto Departamental No. 621 del 16 de noviembre de 2021, a quien le fueron otorgado facultades para contratar hasta el mes de diciembre de 2023, mediante Ordenanza 054 del 28 de noviembre de 2022, actuando en nombre y representación del Departamento de Santander, entidad estatal con NIT. 890201235-6, y la Diego Armando Mantilla Saavedra, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.005.333.657 de Bucaramanga, actuando en calidad de representante legal de la UNIÓN TEMPORAL MUJER 2023, identificada con NIT. 901.741.343-8, cuyo objeto es **IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO ECONOMICO, QUE CONTRIBUYAN CON LA AUTONOMÍA LABORAL DE LAS MUJERES DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER POR INTERMEDIO DE LA SECRETARIA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO Y LA UNIÓN TEMPORAL MUJER 2023”.**



Clase de Contrato: Prestación de Servicios  
Forma de Selección: Licitación Pública  
Valor total: \$6.197.216.000.

Plazo: Cuatro meses o hasta agotar el presupuesto lo que ocurra primero.

Para el desarrollo del contrato se estableció la GESTIÓN DE LOS INSUMOS, LOGÍSTICA Y REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL PROYECTO, mediante la adquisición de tres bienes, descritos específicamente en los ítems 7, 8 y 9 requeridos en grandes cantidades y señalados de la siguiente manera:

SECCION DE LOS INSUMOS, LOGÍSTICA Y REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL PROYECTO						
7	DISEÑO ELABORACIÓN CHALECO IMPERMEABLE GUATA DE 300 GRAMOS. DE TELA NAUTICA O LAFAYATTE, CON DOS BOLSILLOS FRONTALES CON CIERRE, GORRA TIPO VISERA MALLA, CON MARCADO A FULL COLOR UNA O DOS TINTAS MÁXIMO.	NÚMERO	32	140.000		4.480.000
8	DISEÑO ELABORACIÓN DE CAMISETAS POLO CON DOS LOGOS BORDADOS REPRESENTATIVOS DIFERENTES TALLAS COLOR BLANCO (1000 PROYECTOS PRODUCTIVOS INDIVIDUALES Y -05)	NÚMERO	1000	22.000		22.000.000
9	GORRA BLANCA CON UN LOGO BORDADO INSTITUCIONAL REPRESENTATIVO.	NÚMERO	1500	25.000		37.500.000

Los cuales de acuerdo con lo reportado en el análisis de precio que se llevó a cabo en el estudio del sector para el proceso de selección, se invitaron a presentar tres cotizaciones a diferentes empresas que fueron: COINSTOR, COMRED y UNIK, las cuales pese a que fueron revisadas y avaladas por CPS JAIME A PALACIOS PARRA, adscrito a la Oficina de Contratación del departamento de Santander, no hacen parte de los documentos precontractuales del proceso, pues no se evidencian en los aplicativos de SIA OBSERVA ni del SECOP II, lo cual es necesario para constatar que efectivamente se realizó un correcto estudio de Mercado, que permita verificar la diferencia en los precios de los ítems, teniendo en cuenta igualmente que en la solicitud emitida por parte de la oficina gestora debió describirse técnicamente y en detalle los bienes que se pretendían cotizar, lo que permite establecer un valor unitario justo de cada bien por adquirir.

Por lo tanto, el equipo auditor realizó un sondeo de mercado y efectivamente logró corroborar que se presentan presuntos sobre costos en los insumos que se describen en los ítems señalados anteriormente, situación que se detalla de la siguiente manera:

- **Ítem No. 7:** Se realizó la cotización del bien "DISEÑO ELABORACIÓN CHALECO IMPERMEABLE GUATA DE 300 GRAMOS. DE TELA NAUTICA O LAFAYATTE, CON DOS BOLSILLOS FRONTALES CON CIERRE, GORRA TIPO VISERA MALLA, CON MARCADO A FULL COLOR UNA O DOS TINTAS MÁXIMO", con el fin de obtener un precio promedio del valor del bien



adquirido, se realizó la consulta en el buscador GOOGLE y se solicitó el precio vía WhatsApp a la empresa VESTIR CONFECCIONES, ubicada en la ciudad de Bucaramanga, obteniendo los siguientes resultados:

Cotización No.1:




[Chaleco Nicolay Impermeable – Paris \(prs.com.co\)](https://www.prs.com.co) – link de consulta

Cotización No. 2:



Por lo anterior, de acuerdo con el contrato y con el Anexo No. 5 que corresponde al RESUMEN FINANCIERO del acta parcial No. 2 del informe de actividades del contratista No. 2, el valor unitario de los 32 chalecos es de \$140.000 pesos incluidas estampillas, situación que genera un posible daño fiscal de acuerdo a la diferencia del valor del bien adquirido con el valor del sondeo de Mercado que realizó el equipo auditor, teniendo en cuenta las cotizaciones anteriormente referidas que reportan un valor máximo de \$80.000 pesos, y al agregarle el valor del 20% que hacen parte de los costos que debe pagar el contratista por contratar con una entidad estatal, tales como estampillas de proclutura 2%, proelectrificación 2%, provis 2%, pro adulto mayor 2%, pro hospitales 2%, Prodesarrollo 2%, prodeporte 2%, entre otros,

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-06
	Proceso Gestión de Control Fiscal <b>Modelo de Informe AFG</b>	Versión: 05 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 695 de 760

por esta razón se incrementa a un valor de \$96.000 pesos, es decir con una diferencia de \$44.000; y si el número de chalecos entregados en el contrato No. 4116 de 2023 fueron 32 unidades estaríamos frente a un sobre costo de **\$1.408.000.**

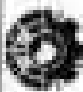
- **Ítem No. 8:** Se realizó la cotización del bien "DISEÑO ELABORACIÓN DE CAMISETAS POLO CON DOS LOGOS BORDADOS REPRESENTATIVOS DIFERENTES TALLAS, COLOR BLANCO", con el fin de obtener un precio promedio del valor del bien adquirido, se realizó la consulta en el buscador GOOGLE y se solicitó el precio via WhatsApp a la empresa VESTIR CONFECCIONES, ubicada en la ciudad de Bucaramanga, obteniendo los siguientes resultados:

**Cotización No. 1:**




**Cotización No. 2:**



 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-08
	<b>Proceso Gestión de Control Fiscal</b>	Versión: 08 - 24
	<b>Modelo de Informe AFG</b>	Fecha: 08 - 05 - 2024
	<b>Auditoría Financiera y de Gestión</b>	Página 606 de 780

Con respecto a este ítem, de acuerdo con el contrato y con el Anexo No. 5 que corresponde al RESUMEN FINANCIERO del acta parcial No. 2 del informe de actividades del contratista No. 2, el valor unitario de las 1.506 camisetas es de \$54.000 pesos incluidas estampillas, situación que genera un posible daño fiscal de acuerdo a la diferencia del valor del bien adquirido con el valor del sondeo de Mercado que realizó el equipo auditor, teniendo en cuenta las cotizaciones anteriormente referidas que reportan un valor máximo de \$35.000 pesos, y al agregarle el valor del 20% que hacen parte de los costos que debe pagar el contratista por contratar con una entidad estatal, tales como estampillas de: procultura 2%, proelectrificación 2%, prouis 2%, pro adulto mayor 2%, pro hospitales 2%, Prodesarrollo 2%, prodeporte 2%, entre otros, por esta razón se incrementa a un valor de \$42.000 pesos, es decir con una diferencia de \$12.000 pesos; y si el número de camisetas entregadas en el contrato No. 4116 de 2023 fueron 1.506 unidades estaríamos frente a un sobre costo de **\$18.072.000**.

- **Ítem No. 9:** Se realizó la cotización del bien "GORRA BLANCA CON UN LOGO BORDADO, INSTITUCIONAL REPRESENTATIVO", con el fin de obtener un precio promedio del valor del bien adquirido, se realizó la consulta en el buscador GOOGLE y se solicitó el precio vía WhatsApp a la empresa VESTIR CONFECCIONES, ubicada en la ciudad de Bucaramanga, obteniendo los siguientes resultados:

**Cotización No.1:**



GORRA BORDADA


21.000 \$

Cantidad	Precio unitario	Total items
10	20.000 \$	200.000 \$
20	10.000 \$	200.000 \$
100	2.000 \$	200.000 \$

[gorras o cachuchas personalizadas en técnica bordado \(promocionalesya.com\)](https://www.promocionalesya.com) – Link de consulta

**Cotización No. 2:**



 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-08
	Proceso Gestión de Control Fiscal <b>Modelo de Informe AFG</b>	Versión: 06 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 807 de 760



Con respecto a este ítem, de acuerdo con el contrato y con el Anexo No. 5 que corresponde al RESUMEN FINANCIERO del acta parcial No. 2 del informe de actividades del contratista No. 2, el valor unitario de las 1.506 gorras es de \$24.000 pesos incluidas estampillas, situación que genera un posible daño fiscal de acuerdo a la diferencia del valor del bien adquirido con el valor del sondeo de Mercado que realizó el equipo auditor, teniendo en cuenta las cotizaciones anteriormente referidas que reportan un valor máximo de \$12.000 pesos, teniendo en cuenta la cantidad que se requieren, y al agregarle el valor del 20% que hacen parte de los costos que debe pagar el contratista por contratar con una entidad estatal, tales como estampillas de: pro cultura 2%, pro electrificación 2%, pro ius 2%, pro adulto mayor 2%, pro hospitales 2%, Prodesarrollo 2%, pro deporte 2%, entre otros, por esta razón se incrementa a un valor de \$19.000 pesos, es decir con una diferencia de \$5.000 pesos, y si el número de gorras entregadas en el contrato No. 4116 de 2023 fueron 1.506 unidades estaríamos frente a un sobre costo de **\$7.530.000**.

Por otro lado, en cuanto al ALCANCE DEL OBJETO descrito en los estudios previos del proceso de selección, el cual no es otra cosa que el conjunto de lineamientos con un inicio y fin determinado, dirigido a cumplir el objetivo específico del contrato, a través de un proceso administrativo donde se planifica, organiza, se dirige y controlan las actividades y los recursos para alcanzar el correcto cumplimiento del mismo; se indica que se adelantará mediante 3 actividades así:

*Actividad 1: Gestión del talento humano transversal y demás requerimiento logísticos. El proponente deberá contar con un personal específico para el desarrollo de las actividades propuestas.*

*El personal que se detalla se requiere con el fin de que para la vigencia 2023, se seleccione 1.106 proyectos productivos individuales, impulsados por mujeres, en los cuales puedan participar mujeres de todos los cursos de vida y enfoques diferenciales, así como la selección de 20 proyectos productivos asociativos, impulsados por organizaciones de mujeres igualmente constituidas en el territorio del departamento de Santander.*



*Actividad 2: Corresponde a la implementación de la ruta de fortalecimiento, a través de la formación, asistencia técnica, acompañamiento y viabilidad de los proyectos productivos individuales y/o asociativos beneficiarios de la estrategia del departamento. En esta actividad se establece el desarrollo de la ruta de fortalecimiento, el cual consiste, en primera instancia de un proceso de caracterización de los beneficiarios de proyectos productivos tanto individuales como asociativos.*

*Actividad 3: El futuro contratista deberá hacer la realización de entregas de fortalecimiento económico representado en herramientas de trabajo a proyectos productivos individuales impulsados por mujeres, beneficiarias de la estrategia en el departamento. La actividad consiste en llevar a cabo la fase final de la estrategia, donde se realizará el proceso de fortalecimiento económico a 1.106 proyectos productivos para el año 2023, para mujeres beneficiarias, a través de un apoyo económico para los proyectos productivos individuales de hasta \$4.500.000, representados en herramientas de trabajo.*

*Actividad 4: Realización de entregas de fortalecimiento económico representado en herramientas de trabajo a proyectos productivos asociativos impulsados por organizaciones de mujeres, beneficiarias de la estrategia en el departamento. La actividad consiste en llevar a cabo la fase final de la estrategia, donde se realizará el proceso de fortalecimiento económico a 20 proyectos productivos asociativos, beneficiando a organizaciones de mujeres del departamento, a través de un apoyo económico para los proyectos productivos asociativos, el cual será de hasta \$20.000.000 representados en herramientas de trabajo.*

Así las cosas, de acuerdo con los soportes presentados por parte del contratista en el Anexo No. 5 que corresponde al RESUMEN FINANCIERO del acta parcial No. 2 del informe de actividades, no se evidencian ni se soportan las actividades 3 y 4 descritas anteriormente, respecto de la entrega de las herramientas de trabajo a las beneficiarias tanto para los proyectos productivos individuales como asociativos, pues lo único que refiere el contratista al momento de presentar la relación financiera de su informe es mencionar la descripción de los bienes, la cantidad y el precio de los mismos, pero no presenta por cada una de las mujeres que fueron seleccionadas en el programa, el acta de entrega y recibido con el detalle y cantidades de los artículos que fueron entregados. Por lo tanto, estaríamos frente a un presunto daño fiscal por la suma **\$1.577.192.555**.

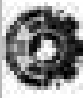
**En tal sentido, la suma total del presunto daño fiscal es de \$1.604.202.555.**

Lo anterior, teniendo en cuenta que de conformidad con los comprobantes de egresos No. 23021040 de fecha 03 de noviembre de 2023 y 23023973 de fecha 05 de diciembre de 2023, expedidos por la Dirección de Tesorería del Departamento de Santander, se le han realizado dos pagos al contratista por la suma de **\$3.251.916.555**.

#### **CAUSA**

La indebida planeación realizada desde el proyecto como en la ejecución del contrato.

Fallas en la ejecución y en el soporte, registro, acreditación, verificación y supervisión del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, con ello se condujo a generar el menoscabo de los recursos públicos a cargo.

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-06
	<b>Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG</b>	Versión: 06 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 609 de 760

Ausencia de mecanismos de verificación de la inversión de los recursos por parte del Supervisor del contrato, desatendiendo de su labor de vigilancia y control.

Incumplimiento por parte de la Unión Temporal Mujer 2023 de soportar la ejecución y la forma como financieramente dan cumplimiento a cada uno de los ítems descritos en el contrato.

**EFFECTO**

Presunto daño patrimonial con el uso ineficiente e ineficaz de los recursos, por la falta de rigor en el seguimiento a la ejecución, soporte, registro, acreditación y verificación de cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Por lo anteriormente expuesto se configura una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal.

**CONTROVERSIA DEL ENTE AUDITADO**

**Presentada por María Fernanda Artavia Pardo**


De acuerdo al informe preliminar de Auditoría Financiera y de Gestión No. 0017 de abril 26 de 2024 y encontrándome en el término para rendir contradicciones me permito presentarla con relación a lo incluido en la Observación Administrativa 040 con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía \$ 1.604.202.555.

Es preciso mencionar que para el proceso contractual en su respectiva etapa fue realizado el estudio del sector en donde se encuentra análisis de precios, estudio de mercado (análisis del precio) serio, cuidadoso, soportado, en donde se permitió establecer el contexto del proceso siguiendo los lineamientos de Colombia Compra Eficiente realizado por profesionales idóneos de la Oficina de contratación Doctor Leonardo Benavides y Doctor Jaime Palacios de la Gobernación de Santander como es mencionado en el informe de auditoría este documento de 141 páginas se precisa que está publicado en Secop y hace parte del expediente precontractual. Por lo anterior este documento se envía adjunto a esta comunicación en donde se detalla los bienes a adquirir que son mencionados en la presente auditoría.

Ahora bien, con respecto a los 3 ítems señalados en el informe de auditoría:

Para el desarrollo del contrato se estableció la **GESTIÓN DE LOS INSUMOS, LOGÍSTICA Y REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL PROYECTO**, mediante la adquisición de tres bienes, descritos específicamente en los ítems 7, 8 y 9 requeridos en grandes cantidades y señalados de la siguiente manera:

SECCION DE LOS INSUMOS, LOGÍSTICA Y REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE PROMOCION Y DIFUSION DEL PROYECTO						
7	BIEN: ELABORACION CHALECO IMPERMEABLE SUJTA DE MANGUERA DE TELA NAUTICA O LAFRANTE CON DOS BOMBILLOS FRONTALES CON CABLE CONN TPEVERANILLA CON BARRICHO FULL COLOR UNA O DOS TAPAS MARRON	NUMERO	22	140.000		3.080.000
8	BIEN: ELABORACION DE CASQUETAS POLD CON DOS LOGOS BORDADOS REPRESENTATIVOS	NUMERO	1000	40.000		40.000.000

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-06
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 06 - 24 Fecha: 06 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 610 de 768

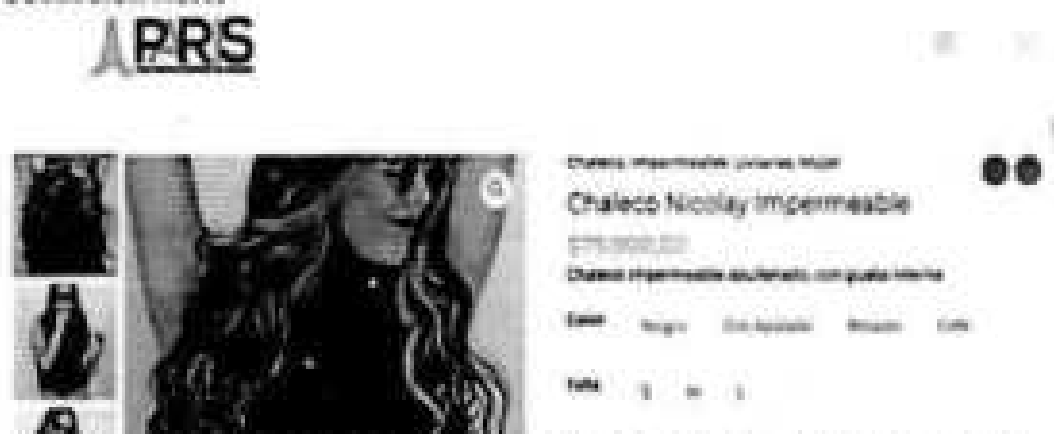
	DIFERENTES TALLAS COLOR BLANCO (CON PROYECTOS PRODUCTIVOS INDIVIDUALES)					
1	GORRA BLANCA CON UN LOGO BURDADO INSTITUCIONAL REPRESENTATIVO	NUMERO	1000	29.000		29.000.000

Los cuales de acuerdo con lo reportado en el análisis de precio que se llevó a cabo en el estudio del sector para el proceso de selección, se invitaron a presentar tres cotizaciones a diferentes empresas que fueron: CONSTOR, COMRED y UNIK, las cuales pese a que fueron revisadas y avaladas por CPS JAIME A PALACIOS PARRA, adscrito a la Oficina de Contratación del departamento de Santander, no hacen parte de los documentos precontractuales del proceso, pues no se evidencian en los aplicativos de SIA OBSERVA ni del SECOP II, lo cual es necesario para constatar que efectivamente se realizó un correcto estudio de Mercado, que permita verificar la diferencia en los precios de los ítems, teniendo en cuenta igualmente que en la solicitud emitida por parte de la oficina gestora debió describirse técnicamente y en detalle los bienes que se pretendían cotizar, lo que permita establecer un valor unitario justo de cada bien por adquirir.

Por lo tanto, el equipo auditor realizó un sondeo de mercado y efectivamente logró corroborar que se presentan presuntos sobre costos en los insumos que se describen en los ítems señalados anteriormente, situación que se detalla de la siguiente manera:


- **Ítem No. 7:** Se realizó la cotización del bien "DISEÑO ELABORACIÓN CHALECO IMPERMEABLE GUATA DE 300 GRAMOS, DE TELA NAUTICA O LAFAYATTE, CON DOS BOLSILLOS FRONTALES CON CIERRE, GORRA TIPO VISERA MALLA, CON MARCADO A FULL COLOR UNA O DOS TINTAS MÁXIMO", con el fin de obtener un precio promedio del valor del bien adquirido, se realizó la consulta en el buscador GOOGLE y se solicitó el precio vía WhatsApp a la empresa VESTIR CONFECCIONES, ubicada en la ciudad de Bucaramanga, obteniendo los siguientes resultados:

#### Cotización No.1:



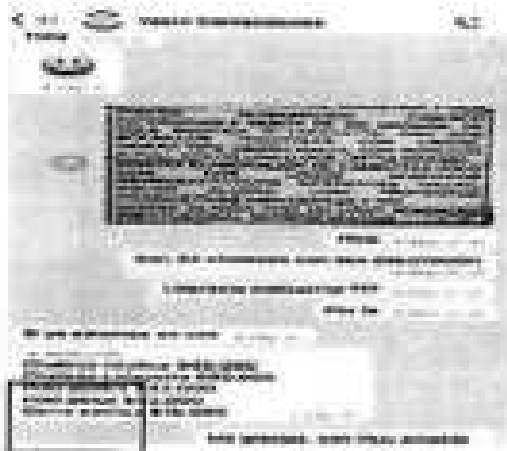
**Chaleco Nicolay Impermeable – Paris (prs.com.co) – link de consulta**

#### Cotización No. 2:

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-06
	Proceso Gestión de Control Fiscal <b>Modelo de Informe AFG</b>	Versión: 06 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 611 de 760



Cotización No. 2:

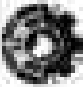


En lo relacionado por el ente auditor, es importante resaltar sobre los presuntos sobreprecios, lo mencionado en apartes del concepto 010 del 16 de junio de 2020 emitido por la Contraloría Departamental del Tolima, que refiere (...) *“La determinación de los precios en un mercado, responde a la articulación básica de la estructura de costos de cada proveedor más el margen de utilidad esperado, por cuanto se debe presumir y garantizar ganancia en los procesos de intercambio mercantiles, máxime al tratarse de adquisiciones hechas por entidades representantes del Estado, por cuanto el sistema de compras públicas no trata solo de un mecanismo para suplir las necesidades estatales, sino también un mecanismo para intervenir y promover la economía nacional; a merced de lo anterior se determina que dependiendo la estructura de costos de cada proveedor, pueden obtenerse precios de mercado diferentes para un mismo elemento, toda vez que no existe homogeneidad absoluta sobre los costos y gastos en los que incurre uno u otro proveedor al interior del mismo mercado, siendo lógico que costos adicionales o más elevados, sean trasladados por el proveedor al precio final.*

*En un intento por determinar la estructura de los precios de mercado de una forma simplificada, omitiendo los pormenores asociados a cada uno de los componentes determinantes de la oferta y demanda, puede adoptarse el siguiente modelo con fines puramente analíticos:*



*En este orden de ideas, tanto en los procesos de contratación como en los de revisión y auditoría, debe poder identificarse de forma clara las variables, instancias y coyunturas que pueden incidir sobre los precios de venta, con la finalidad de determinar objetivamente su procedencia y su compatibilidad con la realidad del mercado, garantizándose de esta forma el uso racional, eficiente*

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-06
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 06 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 812 de 768

y adecuado de los recursos públicos. En este ejercicio se hace necesaria la revisión de algunos aspectos básicos generales, tales como:



Los factores adicionales que se incorporan al precio debido a la estructura misma del sistema de compras públicas versan sobre las formalidades, etapas y costos en los que debe incurrir el contratista para suministrar los bienes o prestar los servicios que son requeridos por la entidad pública, de tal manera que es apenas obvio que los precios unitarios pagados con el erario discrepen de los del mercado, por cuanto suponen dinámicas diferentes en lo que se refiere a la estructura de costos.

Para el caso particular de la adquisición de los kits alimenticios y de aseo, para la determinación de la existencia o no de sobrecostos, el análisis de precios unitarios debe contemplar de forma objetiva y explícita, como mínimo los siguientes elementos:

#### 1. Costos intrínsecos del Sistema de Compras Públicas

##### I. Valor de estampillas canceladas

- ii. Tasas, contribuciones, deducciones, gravámenes (NO asociadas a las transacciones en mercados privados)
- iii. Pólizas

##### 2. Costos asociados a las actividades adicionales del contratista

i. Logística: almacenamiento, clasificación y/o preparación de los bienes o servicios incorporados en el contrato.

ii. Empeque: Revisión de condiciones especiales o adicionales de empaque en cuanto a presentación, cantidad u otra disposición especial que se halle contenida en el contrato y que pueda suponer actividades y costos adicionales para el bien o servicio, en comparación de su adquisición en mercados particulares.

iii. Infraestructura: Dado el volumen de los bienes contratados, el contratista habrá de disponer locaciones para la preparación, almacenamiento y disposición de los bienes a suministrar.

iv. Transporte: Debe identificarse la cadena de suministro, si el contratista debía disponer de medios para la entrega o si entidad contratante se encargó de dicha labor.

Lo anterior versa sobre un "protocolo" básico para el análisis de posibles sobrecostos en los procesos de contratación, no obstante, cada caso obedece a una coyuntura y características individuales que habrán de ser analizadas de forma independiente, adaptando el análisis a sus requerimientos y circunstancias que definen el objeto y especificaciones de cada contrato.



*Ahora bien, en términos generales en desarrollo de un análisis objetivo acerca de la presunción de sobre costos en el marco de un contrato estatal, es menester de los entes de control permítase la estructuración de un panorama amplio y constitutivo de las variables relevantes que, con apego a la realidad de los mercados, define los precios a los que se traza determinado bien o servicio.*

*Debe tomarse en consideración, como premisa inicial, que no es lógico suponer que el concepto de "precios de mercado" trata de una noción verificable mediante simples cálculos aritméticos, cuando en oposición a esta errada visión, existen precios diferenciados para un mismo bien/servicio, dependiendo del mercado en el que se realice la transacción, por cuanto existen condiciones heterogéneas y presiones diversas para los diferentes mercados, de tal manera que el resultado de la dinámica de oferta y demanda de bienes y/o servicios homogéneos en mercados diferentes, dará como resultado precios que no necesariamente corresponden a esta misma característica de homogeneidad.*

*Como uno de los supuestos que se subsumen en el mercado de compras públicas, se tienen los costos de transacción adicionales que no son afines ni homologables a los mercados privados en los que normalmente se traza los mismos; en adición a esta primera consideración, es fundamental comprender que el ejercicio no trata exclusivamente de variables económicas, sino que median escenarios y requisitos de orden jurídico que no pueden ser incógnitas, de tal manera que se hace necesario a herramientas tales como el análisis económico del derecho, propendiendo por la incorporación de modelos y teorías que coadyuven en el proceso de explicar racional y objetivamente la naturaleza de un precio, dadas las condiciones específicas y especiales del mercado de compras públicas.*

*Básicamente, en párrafo anterior se intentó hacer una primera aproximación a un procedimiento generalizado que permítase el abordaje analítico de los precios pactados en el marco de contratos estatales, para lo cual se incorporó un elemento que posee varias dimensiones y que se ha procurado explicar en el presente documento: el costo de transacción. Ronald Coase, economista y abogado británico y profesor emérito en la Universidad de Chicago, premio Nobel de Economía en 1991, afirma:*

*cuando se desea operar una transacción en un mercado, es necesario investigar a los contratistas, proporcionarles ciertas informaciones necesarias y establecer las condiciones del contrato, llevar a cabo las negociaciones que instauren un verdadero mercado, establecer una estructura de control de las respectivas prestaciones de obligaciones de las partes, etc."*

*Las situaciones planteadas por Coase que son resumidas en cita previa, derivan en la generación de costos para los proveedores: costos de investigación o búsqueda, costos de contratación o decisión y costos de coordinación o seguimiento, todos ellos asociados a la estructura de producción del bien o prestación del servicio y que se hacen aún más evidentes en el mercado de compras públicas, por cuanto la mayoría de los costos adicionales que se generan en el marco de un contrato estatal, se encuentran regulados por vía normativa (estampillas, pólizas de cumplimiento, tasas, contribuciones especiales, condiciones especiales de entrega de productos o prestación de servicios, transporte, almacenaje, empaque, pagos posteriores al recibo a satisfacción del bien/servicio, costos de oportunidad) de tal forma que no pueden ser obviados ni comparados con los costos de trazar los mismos bienes/servicios en mercados privados, o directos a compra a un particular sometidos a otro tipo de dinámicas, particularmente porque el costo de oportunidad de ofertar en el mercado de compras públicas incorpora variables que no se encuentran en ninguna otra dinámica de intercambio.*

*Resulta lógico que para la verificación de la objetividad de los precios en el marco de un contrato estatal, deban coludir tanto las variables económicas como las de derecho que le son aplicables, por ende el análisis de precios que compete a los organismos de control fiscal, en ausencia de un marco normativo-procedimental que permita una unificación de criterios institucionales, debe propender por contemplar todos aquellos aspectos no convencionales del mercado, que resultan como actividades, costos o procedimientos adicionales que se requieren para la satisfacción efectiva de las necesidades del Estado, a través de cualquiera de las instituciones que lo representa.*

*La determinación, entonces, de los precios de mercado con los cuales ha de adelantarse la contratación de los precios contratados debe identificar, cuantificar e incorporar los costos de transacción asociados no solo al sistema de compras públicas, sino a las condiciones de adquisición planteadas en el marco de cada contrato suscrito y susceptible de ser auditado."*



Por lo anterior, en lo que tiene que ver con cada uno de los ítems que se señala en el informe preliminar Auditoría financiera y de gestión No. 0017 abril 26 de 2024 vigencia 2023, se puede ver fácilmente como en la misma tienda virtual del estado colombiano, en sus diferentes acuerdos marco tienen precios similares e inclusive mayores a los del contrato auditado como se muestra a continuación:

GORRA



Uniformes para Labor y Usos Varios

OCG-357-AMP-2022

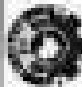
# Proceso OCG-357-AMP-2022  
Del mes 1. 2023 hasta Octubre 1. 2023

C	D	BG	SH	
CAT3-001	Camiseta recomendada para entrenador deportivo, térmico entrenador deportivo, arte circense y psíquico, entre otros. Clima Pantalon sudadera tipo 1, recomendada para entrenador deportivo	\$176.640	\$176.640	81
CAT3-002	térmico entrenador deportivo, arte circense, entre otros. Clima frío y	\$211.120	\$211.120	82
CAT3-003	Chaqueta tipo 1 recomendada para entrenador deportivo, térmico entrenador deportivo, arte circense, entre otros. Clima frío y cálido	\$389.760	\$389.760	83
CAT3-004	Pantaloneta tipo 1 recomendada para entrenador deportivos, térmico entrenador deportivo, arte circense, entre otros. Clima frío y cálido	\$162.400	\$162.400	81
CAT3-005	Pantalon sudadera tipo 2, recomendada para psíquico, entre otros.	\$211.120	\$211.120	82
CAT3-006	Chaqueta tipo 2 recomendada para psíquico, entre otros. Clima frío y cálido	\$324.800	\$324.800	83
CAT3-007	Pantaloneta tipo 2 recomendada para psíquico, entre otros. Clima frío y cálido	\$162.400	\$162.400	81
CAT3-008	Gorra	\$71.456	\$71.456	81
CAT3-009	Logo corporativo bordado tamaño adulto	\$20.787	\$20.787	82
CAT3-000	Logo corporativo bordado tamaño infantil	\$20.787	\$20.787	81

C	D	CH	CH	CJ	CK	CL	CM	CN
001	Logo corporativo bordado tamaño adulto y niño de 2000000	\$11.188	\$11.188	\$11.188	\$11.188	\$11.188	\$11.188	\$11.188
002	Logo corporativo bordado tamaño adulto y niño de 2000000	\$20.787	\$20.787	\$20.787	\$20.787	\$20.787	\$20.787	\$20.787
003	Logo corporativo bordado tamaño adulto y niño de 2000000	\$20.787	\$20.787	\$20.787	\$20.787	\$20.787	\$20.787	\$20.787
004	Logo corporativo bordado tamaño adulto y niño de 2000000	\$20.787	\$20.787	\$20.787	\$20.787	\$20.787	\$20.787	\$20.787
005	Logo corporativo bordado tamaño adulto y niño de 2000000	\$20.787	\$20.787	\$20.787	\$20.787	\$20.787	\$20.787	\$20.787
006	Logo corporativo bordado tamaño adulto y niño de 2000000	\$20.787	\$20.787	\$20.787	\$20.787	\$20.787	\$20.787	\$20.787
007	Logo corporativo bordado tamaño adulto y niño de 2000000	\$20.787	\$20.787	\$20.787	\$20.787	\$20.787	\$20.787	\$20.787
008	Logo corporativo bordado tamaño adulto y niño de 2000000	\$20.787	\$20.787	\$20.787	\$20.787	\$20.787	\$20.787	\$20.787
009	Logo corporativo bordado tamaño adulto y niño de 2000000	\$20.787	\$20.787	\$20.787	\$20.787	\$20.787	\$20.787	\$20.787
010	Logo corporativo bordado tamaño adulto y niño de 2000000	\$20.787	\$20.787	\$20.787	\$20.787	\$20.787	\$20.787	\$20.787
011	Logo corporativo bordado tamaño adulto y niño de 2000000	\$20.787	\$20.787	\$20.787	\$20.787	\$20.787	\$20.787	\$20.787
012	Logo corporativo bordado tamaño adulto y niño de 2000000	\$20.787	\$20.787	\$20.787	\$20.787	\$20.787	\$20.787	\$20.787
013	Logo corporativo bordado tamaño adulto y niño de 2000000	\$20.787	\$20.787	\$20.787	\$20.787	\$20.787	\$20.787	\$20.787
014	Logo corporativo bordado tamaño adulto y niño de 2000000	\$20.787	\$20.787	\$20.787	\$20.787	\$20.787	\$20.787	\$20.787
015	Logo corporativo bordado tamaño adulto y niño de 2000000	\$20.787	\$20.787	\$20.787	\$20.787	\$20.787	\$20.787	\$20.787
016	Logo corporativo bordado tamaño adulto y niño de 2000000	\$20.787	\$20.787	\$20.787	\$20.787	\$20.787	\$20.787	\$20.787
017	Logo corporativo bordado tamaño adulto y niño de 2000000	\$20.787	\$20.787	\$20.787	\$20.787	\$20.787	\$20.787	\$20.787
018	Logo corporativo bordado tamaño adulto y niño de 2000000	\$20.787	\$20.787	\$20.787	\$20.787	\$20.787	\$20.787	\$20.787
019	Logo corporativo bordado tamaño adulto y niño de 2000000	\$20.787	\$20.787	\$20.787	\$20.787	\$20.787	\$20.787	\$20.787
020	Logo corporativo bordado tamaño adulto y niño de 2000000	\$20.787	\$20.787	\$20.787	\$20.787	\$20.787	\$20.787	\$20.787
021	Logo corporativo bordado tamaño adulto y niño de 2000000	\$20.787	\$20.787	\$20.787	\$20.787	\$20.787	\$20.787	\$20.787
022	Logo corporativo bordado tamaño adulto y niño de 2000000	\$20.787	\$20.787	\$20.787	\$20.787	\$20.787	\$20.787	\$20.787
023	Logo corporativo bordado tamaño adulto y niño de 2000000	\$20.787	\$20.787	\$20.787	\$20.787	\$20.787	\$20.787	\$20.787
024	Logo corporativo bordado tamaño adulto y niño de 2000000	\$20.787	\$20.787	\$20.787	\$20.787	\$20.787	\$20.787	\$20.787
025	Logo corporativo bordado tamaño adulto y niño de 2000000	\$20.787	\$20.787	\$20.787	\$20.787	\$20.787	\$20.787	\$20.787
026	Logo corporativo bordado tamaño adulto y niño de 2000000	\$20.787	\$20.787	\$20.787	\$20.787	\$20.787	\$20.787	\$20.787
027	Logo corporativo bordado tamaño adulto y niño de 2000000	\$20.787	\$20.787	\$20.787	\$20.787	\$20.787	\$20.787	\$20.787
028	Logo corporativo bordado tamaño adulto y niño de 2000000	\$20.787	\$20.787	\$20.787	\$20.787	\$20.787	\$20.787	\$20.787
029	Logo corporativo bordado tamaño adulto y niño de 2000000	\$20.787	\$20.787	\$20.787	\$20.787	\$20.787	\$20.787	\$20.787
030	Logo corporativo bordado tamaño adulto y niño de 2000000	\$20.787	\$20.787	\$20.787	\$20.787	\$20.787	\$20.787	\$20.787

Valores que arrojan los catálogos vigentes en la vigencia 2023, y que además no tienen incluido gravámenes adicionales, por lo que su costo es superior al ilustrado. Por lo anterior no existen



 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-05
	<b>Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG</b>	Versión: 05 - 24 Fecha: 05 - 05 - 2024
	<b>Auditoría Financiera y de Gestión</b>	Página 015 de 760

sobrecostos en los valores señalados y contratados. Así las cosas, no existe daño fiscal y no es comparable con la solicitud de precio solicitado por el ente de control teniendo como premisa que para que las cotizaciones tengan un verdadero valor probatorio debe cotizarse un bien de las mismas características, en las mismas circunstancias de tiempo, modo y lugar.

Adicionalmente al revisar las observaciones se evidencia que al solicitar una cotización no describe las características técnicas uniformes del bien, donde se evidencien las condiciones mínimas del requerimiento, tipo de entidad a la cual se va a proveer, estampillas departamentales y punto de entrega, costos directos e indirectos que esto genera, ya que como es de conocimiento las entidades territoriales cuentan con distintos criterios y demás gravámenes, esta consulta vía WhatsApp no permite conocer la naturaleza de la empresa que reporta la información, solicitada por el ente de control si es una persona natural, jurídica, si está legalmente constituida, paga impuestos, capacidad y volumen de producción de la empresa. Estas comparaciones no son concordantes con los lineamientos de Colombia compra eficiente para adelantar un proceso de selección y para determinar una diferencia en los precios de los bienes que daría a un presunto sobrecosto siendo así NO se configure daño fiscal por no existencia del sobrecosto. Y es preciso mencionar que el ente de control debe determinar que el comprador es una entidad pública del orden departamental, no es una compra entre particulares ni por página web. Reitero la importancia de resaltar que la solicitud de precios de los 3 productos relacionados por parte del equipo auditor fueron realizadas por WhatsApp y las cuales no están dirigidas al ente de control en este caso Contraloría General de Santander y tampoco como pudo evidenciarse se realizaron comparación con Colombia compra eficiente para lo cual se solicita que esta observación sea eliminada.

Sin embargo, Al revisar en el RUES el primer pantallazo de internet que es el siguiente prs.co.com Se evidencia que es una empresa con sede en Bogotá

**> PARIS MODA Y TEXTILES S.A.S.**

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Sede	
Cámara de comercio	BOGOTÁ
Identificación	NIT 90131207 - 4

La cual publica en su página web con el nombre CHALECO NICOLAY



**Chaqueta Nicolay Impermeable**

\$29.900.00

Chaqueta impermeable deportiva


Color: Negro Azul Blanco

Talla: S M L

[Comprar ahora](#)

Envío gratis desde \$10.000.000

- Garantía oficial y libre devoluciones
- Productos con garantía
- Asistencia para comentarios en redes sociales interactivas

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECIF-41-06
	Proceso Gestión de Control Fiscal <b>Modelo de Informe AFG</b>	Versión: 06 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 616 de 760

Esta se encuentra con precio de \$9.900 pesos, destacando y evidenciando que no cuenta con las características técnicas uniformes descritas en la ficha técnica y presupuesto oficial del expediente precontractual y contractual. Este producto carece de 300 gramos de tela náutica, dos bolsillos frontales no laterales, marcado a full color de una o dos tintas, y como está en la ciudad de Bogotá el transporte interdepartamental.



Producto	Precio	Cantidad	Subtotal
 <b>CHALECO PARA IMPERMEABLE NAUTICA</b>	9.900,00	1	9.900,00

#### Total del carrito

Subtotal	9.900,00
IVA	1.980,00
Impuesto	396,00
Impuesto	198,00
Impuesto	99,00
Impuesto	49,50
Impuesto	24,75
Total	13.807,25

¿Hay más items?

Comprar


### PRECIO CON TRASPORTE. 99.900

F	DISEÑO ELABORACIÓN CHALECO IMPERMEABLE GUATA DE 300 GRAMOS DE TELA NAUTICA O LAFAYETTE, CON DOS BOLSILLOS FRONTALES CON CIERRE, GORRA TPO VISERA MALLA CON MARCADO A FULL COLOR UNA O DOS TINTAS MAXIMO
---	---

### FICHA TÉCNICA DEL PRODUCTO

Tomando ese precio de referencia (aunque el producto no CUMPLE con lo solicitado) procedemos a elaborar la proyección de costos adicionales a este precio de acuerdo a lo legalmente establecida.

\$	99.900,00	VALOR COSTO DE LA OBSERVACION DE LA CONTRALORIA CHALECO PARIS
\$	13.384,80	ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES 13,4%
\$	399,50	ICA 0,4%
\$	1.998,00	LOGISTICA 2%
\$	999,00	POLIZAS 1%
\$	3.996,00	UTILIDAD 4%
\$	3.498,50	RETENCION EN LA FUENTE 3,5% (NO DECLARANTE)
\$	16.381,00	IVA 15%
\$	11.000,00	marcado a full color de una o dos tintas
\$	137.154,70	VALOR TOTAL CON IMPUESTOS NACIONALES Y DEPARTAMENTALES

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-06
	<b>Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG</b>	Versión: 06 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	<b>Auditoría Financiera y de Gestión</b>	Página 617 de 760

Por lo anterior, de acuerdo con el contrato y con el Anexo No. 5 que corresponde al RESUMEN FINANCIERO del acta parcial No. 2 del informe de actividades del contratista No. 2, el valor unitario de los 32 chalecos es de \$140.000 pesos incluidas estampillas, situación que genera un posible daño fiscal de acuerdo a la diferencia del valor del bien adquirido con el valor del sondeo de Mercado que realizó el equipo auditor, teniendo en cuenta las cotizaciones anteriormente referidas que reportan un valor máximo de \$80.000 pesos, y al agregarle el valor del 20% que hacen parte de los costos que debe pagar el contratista por contratar con una entidad estatal, tales como estampillas de: pro cultura 2%, proelectrificación 2%, pro cultura 2%, pro adulto mayor 2%, pro hospitales 2%, Prodesarrollo 2%, prodeporte 2%, entre otras, por esta razón se incrementa a un valor de 596.000 pesos, es decir con una diferencia de 544.000; y si el número de chalecos entregados en el contrato No. 4116 de 2023 fueron 32 unidades estaríamos frente a un sobre costo de \$1.408.000.

Los costos identificados de las estampillas departamentales descritas en el informe preliminar de auditoría no coinciden con las establecidas, por lo tanto, no es procedente identificar presuntos sobrecostos cuando no coinciden los bienes en la ficha técnica y menos determinar un presunto daño fiscal por la diferencia en el precio en donde no son comparables los ítems.

#### 10.2. GRAVAMENES:

- a) El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas de Pro Cultura.
- b) El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas Pro - UTS.
- c) El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas Pro - Desarrollo.
- d) El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas Pro - Electrificación.
- e) El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas Pro - Hospitales Universitarios.
- f) El uno por ciento (1%) del valor total del contrato en estampillas Pro - Reforestación.
- g) El dos punto cinco por ciento (2,5%) del valor total del contrato en estampillas Pro Bienestar - Adulto mayor.
- h) El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas Pro- Deporte.
- i) Case del libro - Gobernación Ordenanza No. 012 (sistemas y computadores)
- j) Los demás gravámenes departamentales y de Ley a que haya lugar.

#### POLO



**PG PONTELA GROUP**

**CAMISETA POLO ESTAMPADA, BORDADA**

**COTIZACIÓN No. 2**



Ademas puede evidenciarse que el precio de una de las solicitudes es similar al contratado sin informar para que entidad territorial es y sin los correspondientes gravámenes.

### RESUMEN DE TU CARRITO

Producto	Descripción	Cantidad	Precio unitario	Cantidad	Subtotal
	Camisetas estampadas personalizadas	100	45.000	100	4.500.000
<b>TOTAL</b>					<b>4.500.000</b>

### CAMISETAS ESTAMPADAS



#### ENVÍO:

Producto	Descripción	Cantidad	Precio unitario	Cantidad	Subtotal
[Placeholder for shipping details]					

En su pagina web se ubican en la ciudad de bogota. Al entrar al modulo de pago notifica que no hacen envios a Bucaramanga, santander, para efectos de hacer la proyeccion de los costos tomaramos el valor del envio de bogota de la empresa PARIS que son 10.000 pesos. Total del producto 45.000 de costo en el mercado.

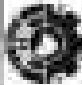
•	DISEÑO ELABORACION DE CAMISETAS POLD CON DOS LOGOS BORDADOS REPRESENTATIVOS
---	---

	DIFERENTES TALLAS COLOR BLANCO (1000 PROYECTOS PRODUCTIVOS INDIVIDUALES Y 400
--	---

#### FIGHA TÉCNICA DEL PRODUCTO

\$ 45.000,00	VALOR COSTO DE LA OBSERVACION DE LA CONTRALORIA
\$ 6.930,00	ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES 15,4%
\$ 180,00	ICA 0,4%
\$ 900,00	LOGISTICA 2%
\$ 450,00	POLIZAS 1%
\$ 1.800,00	UTILIDAD A PERSEVR 4%
\$ 1.575,00	RETENCION EN LA FUENTE 3,5% (NO DECLARANTE)
\$ 8.550,00	IVA 19%
\$ 65.385,00	VALOR TOTAL CON IMPUESTOS NACIONALES Y DEPARTAMENTALES

#### Gorra

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-08
	<b>Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG</b>	Versión: 06 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	<b>Auditoría Financiera y de Gestión</b>	Página 819 de 760

1	GORRA BLANCA CON UN LOGO BORDADO INSTITUCIONAL REPRESENTATIVO.
---	--

#### FICHA TÉCNICA DEL PRODUCTO

Al hacer la proyección los precios unitarios que suministra el ente de control serían la siguiente:

\$	22.000,00	VALOR COSTO DE LA OBSERVACION DE LA CONTRALORIA
\$	3.388,00	ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES 15,4%
\$	88,00	ICA 0,4%
\$	440,00	LOGÍSTICA 2%
\$	220,00	POUZAS 1%
\$	880,00	UTILIDAD A PERCIBIR 4%
\$	770,00	RETENCIÓN EN LA FUENTE 3,3% (NO DECLARANTE)
\$	4.180,00	IVA 10%
\$	<b>31.966,00</b>	<b>VALOR TOTAL CON IMPUESTOS NACIONALES Y DEPARTAMENTALES</b>

De acuerdo con lo anterior y con respecto al chaleco y al ejercicio y evidencia presentada el precio de Chaleco arrojado por la proyección es de \$157.154,70 (sin que el mismo cumple con las características técnicas uniformes) con la información del ente de control. El precio del ítem en el presupuesto oficial 14.000. El precio de la entidad es justo y razonable por tanto no se evidencia el presunto sobrecosto que observa el ente de control.

El precio arrojado por la proyección en la camiseta (Polo) es de \$65.385,00 con la información del ente de control. El precio del ítem en el presupuesto oficial 55.000. El precio de la entidad es justo y razonable por tanto no se evidencia el presunto sobrecosto que observa el ente de control.

En lo referente a la goma el precio arrojado por la proyección es de \$31.966 con la información solicitada por el ente de control. El precio del ítem en el presupuesto oficial 25.000. El precio de la entidad es justo y razonable por tanto no se evidencia el presunto sobrecosto que observa el ente de control.

Por lo anterior expuesto solicito se desvirtúe la observación Administrativa con presunto incidencia disciplinaria y fiscal ya que el proceso adelantado por la entidad el proceso es congruente con los principios de la contratación tales como eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del riesgo, actuó conforme a lo establecido en el artículo veinticuatro (24), artículo veinticinco (25) y artículo veintiséis (26) de la ley 80 de 1993.

#### El sobrecosto:

De acuerdo con lo estipulado en el inciso segundo del artículo 29 de la Ley 80 de 1993, que se refiere al deber de selección objetiva determinando que ésta se produce cuando la escogencia se hace a la oferta más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en cuenta factores subjetivos como afecto o interés, "Ofrecimiento más favorable es aquel que, teniendo en cuenta los factores de escogencia, tales como cumplimiento, experiencia, organización, equipos, plazos, precio y la ponderación precisa, detallada y concreta de los mismos, (...) resulta ser el más ventajoso para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan (...) el más bajo precio o el plazo ofrecido" (negritas fuera de texto), estableciendo que el administrador debe efectuar las comparaciones del caso "...mediante el cotejo de los diferentes ofrecimientos recibidos, la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello".

De acuerdo con los términos de esta norma, el precio de las ofertas no puede ser el único criterio de evaluación y calificación de las mismas, puesto que existen otros factores que también resultan importantes para la Administración a la hora de contratar ya que inciden en la debida ejecución del objeto del contrato que pretenda celebrar; en consecuencia, el solo hecho de que la oferta seleccionada presente un precio superior al ofrecido por otros participantes en el proceso de




escogencia del contratista, bien sea licitación pública o contratación directa, no significa que se esté violando el deber de selección objetiva.

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 consagra el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo; una vez determinada la necesidad e identificados los bienes, obras o servicios requeridos debe definirse el sector o mercado al cual pertenecen tales bienes, obras o servicios y hacer el análisis correspondiente, se determinará el valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar y el tipo de contrato. Se resalta y reitera que existió este análisis precontractual. No es pertinente que se pueda manifestarse que existe daño fiscal y no sería viable identificar mayores valores o sobrecostos con relación a los valores contratados ya que no tiene las mismas características técnicas de modo, tiempo y lugar, así las cosas, me permito desvirtuar y solicitar la eliminación de esta observación.

Con respecto a lo mencionado por parte del ente de control en donde manifiesta que no se evidencian ni se soportan las actividades 3 y 4 respecto de la entrega de las herramientas de trabajo a las beneficiarias tanto para los proyectos productivos individuales como asociativos y por lo tanto se estaría en un presunto daño fiscal por la suma de \$ 1.577.192.555 de acuerdo a lo mencionado y como fue manifestado por parte del Supervisor del contrato para la fecha mencionada doctor Sergio Adrián Ramírez Fuentes, se ha realizado un seguimiento al cumplimiento de las actividades propias de la ejecución y durante el tiempo que ejerció se cuenta con las evidencias que soportan las actividades 3 y 4 las cuales se adjuntan en archivo Pdf. Los cuales hacen parte integral de la respuesta emitida por el supervisor a la Secretaría de la Mujer y equidad de género la cual también se adjunta a esta comunicación.

Cabe resaltar que estos soportes que evidencian el cumplimiento reposaban en archivo del entonces supervisor adicional al contratista que aún se encuentra realizando estas actividades ya que el contrato está siendo ejecutado y durante la auditoría no fueron requeridos ni solicitados según información ni al supervisor ni me fue requerida. Y se reitera que aún se encuentra en ejecución este contrato en donde debe entregarse la totalidad de los soportes de las actividades que aún se están realizando precisamente por parte de la secretaria de la Mujer y equidad de género. *Actividad 3: El futuro contratista deberá hacer la realización de entregas de fortalecimiento económico representado en herramientas de trabajo a proyectos productivos individuales impulsados por mujeres, beneficiarias de la estrategia en el departamento. La actividad consiste en llevar a cabo la fase final de la estrategia, donde se realizará el proceso de fortalecimiento económico a 1.105 proyectos productivos para el año 2023, para mujeres beneficiarias, a través de un apoyo económico para los proyectos productivos individuales de hasta \$4.500.000, representados en herramientas de trabajo Y Actividad 4: Realización de entregas de fortalecimiento económico representado en herramientas de trabajo a proyectos productivos asociativos impulsados por organizaciones de mujeres, beneficiarias de la estrategia en el departamento. La actividad consiste en llevar a cabo la fase final de la estrategia, donde se realizará el proceso de fortalecimiento económico a 20 proyectos productivos asociativos, beneficiando a organizaciones de mujeres del departamento, a través de un apoyo económico para los proyectos productivos asociativos, el cual será de hasta \$20.000.000 representados en herramientas de trabajo*. Es preciso mencionar que al momento de finalización, terminación y liquidación debe reposar en el expediente la totalidad de los soportes que evidencian el cabal cumplimiento y recibo a satisfacción de las obligaciones incluidas en el contrato. Y como es de conocimiento bajo la modalidad de licitación pública al momento de la liquidación los intervinientes contratista, supervisor y ordenador de gasto se realizará el balance final reconocimiento y descuento de las obligaciones correspondientes por parte del contratista y dentro de este balance se cercioran las partes ya sea para no pago y/o reconocimiento, no por esto decir que no se ha realizado pero reiterando que el contrato actualmente se encuentra en ejecución y si existiera el caso se podría realizar por la supervisión asignada de este momento. Siendo así y existiendo las evidencias de entrega no se consideraría presunto daño patrimonial el menor responsabilidad.

Quiero manifestar que durante la ejecución del contrato como ordenadora del gasto y al consultar tanto al contratista como al supervisor del contrato la ejecución se encontraba dentro del desarrollo normal del mismo orientados para el cumplimiento y evitando cualquier incumplimiento, en algunas entregas que asistí y en las que asistió también el supervisor se tenían formatos preestablecidos en donde se evidencia la entrega a cada una de las beneficiarias en donde puede verificarse ya que en

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-08
	<b>Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG</b>	Versión: 06 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	<b>Auditoría Financiera y de Gestión</b>	Página 621 de 760

los archivos del contratista también reposan cada una de estos formatos. Por lo anteriormente señalado se solicita sea eliminada esta observación con su presunto daño fiscal.

Por lo anteriormente expuesto y de acuerdo con la observación realizada por la contraloría general de Santander se puede evidenciar y demostrar que existió la correspondiente planeación desde el proyecto como en la ejecución del contrato. Retiro la importancia de que se tenga en cuenta que la solicitud de precios de los tres (3) productos relacionados por parte del equipo auditor fueron realizadas por WhatsApp y las cuales no están dirigidas al ente de control en este caso Contraloría General de Santander y tampoco como pudo evidenciarse se realizaron comparación con Colombia compra eficiente para lo cual se solicita que esta observaciones sean eliminadas ya que no existe responsabilidad fiscal ni disciplinaria por la concordancia con los principios de la contratación pública.

Nuevamente manifiesto que a la fecha el contrato continua en ejecución y el mencionado contrato y está siendo supervisado por la directora de equidad y género doctora Cindy Katherine Castañeda quien ha venido realizando las actividades propias de esta supervisión desde el momento que fue designada por la secretaria de la mujer y equidad de género de Santander doctora Lina Patricia Peñaranda Esteban acompañando las respectivas entregas realizadas durante el año 2024 y seguimiento a las actividades pertinentes realizadas por el contratista como se puede evidenciarse en registro fotográfico publicado en las redes de la Gobernación de Santander.

Es preciso mencionar al ente de control que estoy dispuesta a colaborar en todo lo que se requiera para desvirtuar las observaciones aquí señaladas con la tranquilidad que el proceso a pesar de la complejidad del mismo se hizo con la transparencia requerida teniendo en cuenta que en esta oportunidad se realizó a diferencia de otras vigencias bajo la modalidad de licitación pública por la objetividad y respeto de las normas contractuales como se hizo por parte de la secretaria en donde se garantiza y se dio la posibilidad de pluralidad de oferentes con la presentación de ofertas ya que consideramos que garantiza que quien fuese seleccionado cumpliera lo requerido y fuera la mejor oferta como puede evidenciarse por el comité evaluador.

Por lo anterior, solicito se elimine la observación administrativa con incidencia disciplinaria y fiscal del Informe preliminar ya que si hubo estudio de mercado que evidencio los precios de los diferentes ítema Gorra, Chaleco y Polo y de acuerdo a lo evidenciado y remitido por el supervisor se tienen los soportes y evidencias de las actividades 3 y 4 relacionadas, así las cosas no da lugar ni se configura responsabilidad ni daño fiscal ni sobrecostos. Se puede concluir que en todo el proceso precontractual y contractual hasta la fecha actual (ejecución) se respetaron y se respetan los principios de la contratación pública consagrados en la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

Por ultimo quiero manifestar que lamentablemente estas observaciones han generado un cúmulo de noticias mal intencionadas que me han perjudicado inmensamente en mi buen nombre y el de mi familia, debido a que como informan estos medios específicamente uno de amplia circulación local, en uno de sus titulares se ha expresado que hay un presunto sobrecosto por el valor o monto total de las observaciones generando repudio y rechazo de la comunidad hacia mí y como es de conocimiento hay dos observaciones que son distintas en su contenido y las cuales están cuantificadas de manera individual, lo que verdaderamente me veo afectada en mi buen nombre.

Lo anterior con el análisis del periodista que toma como base las cotizaciones o preguntas por precio por el precio de los ítema señalados (Chaleco, Gorra y Polo), realizados por el ente de control a través de WhatsApp, es así que para establecer un presunto sobrecosto, considero que el ente de control, debió previamente informar que esta solicitud la realizaba un ente de control e informar quién es el presunto comprador (Gobernación de Santander) en donde los gravámenes mencionados son diferentes en las entidades territoriales. Además, se mal interpretó como sobrecosto el valor del monto señalado de las actividades 3 y 4 como sobrecosto y no como monto no soportado a momento de la auditoría. Por lo tanto, con mucho respeto y el deber que me asiste como ciudadana de bien pueda especificarse de manera puntal por parte que las observaciones son totalmente distintas y no constituyen un presunto sobrecosto. En farás de guardar mi buen nombre, honra y dignidad no diciendo ni queriendo decir ni mucho menos afirmando que el ente de control fue el medio de la filtración a los medios de comunicación me permito recordar lo legalmente señalado y lo contenido en el decreto 403 de 2020 de marzo 16 Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del acto legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal los funcionarios de los órganos de control fiscal estarán obligados a guardar la reserva y la confidencialidad estarán obligados a



guardar la reserva y la confidencialidad de la información que tenga dicho carácter, en los términos de las Leyes 1712 de 2014 y 1581 de 2012 y las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. Todo esto ha generado perjuicios y afectación a mi buen nombre. Máxime cuando estos tipos de informes son de reserva por no encontrarse en firme todo basado en información que no se obtuvo al momento de la auditoría y que estoy poniendo en conocimiento. **Afectando mi desempeño profesional, personal, familiar y hasta afectación de salud y poniendo en duda mi buen nombre y vulnerando mi derecho a mi buen nombre.**

Finalmente, como anexo me permito allegar el respectivo estudio del sector para proceso de selección en formato institucional, contenido en 141 páginas, elaborados por los profesionales de la oficina de contratación el cual fungió como soporte precontractual. Del mismo modo doy alcance a la respuesta del Doctor Sergio Adrián Ramírez Fuentes en calidad de supervisor y sus obligaciones propias de la correcta supervisión en el cual se adjunta las actas de entrega que soportan las evidencias de las actividades 3 y 4 respectivamente ejecutadas, supervisadas relacionadas.

Agraduzco de antemano su atención a la presente y quedo atento a cualquier inquietud sobre el particular esperando poder haber logrado resolver dudas y desvirtuar las observaciones relacionadas en el presente escrito.

Anexo un (1) CD con la información relacionada.

Adjunto 1. Estudio de mercado y análisis de precios (141 páginas)

Adjunto 2. Respuesta supervisor entregada a la secretaria de la Mujer y Equidad de Género.

Soportes de entrega Fortalecimientos Individuales (2)

Soportes de entrega Fortalecimientos Asociativos: 2

Los soportes recibidos hacen parte de la controversia.

## **CONCLUSION DE LA CONTRALORIA**

Analizada la réplica emitida por el Ente Auditado el equipo Auditor concluye:  
Tomando como referencia la TIENDA VIRTUAL DE ESTADO COLOMBIANO, entendiéndose esta como una plataforma en línea donde se ofrecen productos y servicios por parte de entidades gubernamentales a través de medios electrónicos. Estas tiendas virtuales son parte de las estrategias de gobierno electrónico y buscan facilitar el acceso a bienes y servicios públicos de manera ágil, transparente y eficiente para los ciudadanos y empresas.

En la tienda virtual del Estado colombiano, los usuarios pueden encontrar una amplia gama de productos y servicios, que van desde suministros de oficina y equipos informáticos hasta contratación de servicios profesionales y adquisición de bienes para proyectos de infraestructura pública.

Estas plataformas suelen contar con sistemas de búsqueda y categorización que permiten a los usuarios encontrar fácilmente lo que necesitan, y siendo el objetivo principal de estas tiendas virtuales el promover la transparencia en los procesos de adquisición y contratación del Estado, así como ofrecer a los proveedores una manera eficiente de participar en licitaciones y concursos públicos. Además, estas plataformas contribuyen a la reducción de trámites burocráticos y a la optimización de los recursos públicos al centralizar la oferta de bienes y servicios del Estado en un solo lugar accesible en línea.

Se efectuó la consulta así:





Catálogo Acuerdo Marco de Precios para Labor y Usos Varios					RESUMEN RESUMEN	RESUMEN RESUMEN
					Cuenta 1	Cuenta 2
Región	Categoría	Código del producto	Indicador		Resumen (7) Mayor = 15.000	Resumen (10) Mayor = 11.000 = total = 26.000
000 (1)	000 (2) - Uniformes deportivos fútbol	CAT3-000		Correa	\$71.400	\$49.952
13	000 (2) - Uniformes deportivos fútbol	CAT3-010		Logo corporativo estampado tamaño tamaño a tres líneas	\$00	\$13.957
000 (1)	000 (2) - Uniformes varias para fútbol	CAT3-000		Camiseta tipo polo color gris y blanco, recomendable para conductor y otro tipo de actividades	\$00	\$116.628
11	000 (2) - Uniformes varias para fútbol	CAT3-000		Chaleco en sint recomendable para fútbol, ciclismo, Motocic en protección de espalda, Manera pósteres, tirantes edición periódica, otros otros	\$00	\$126.110

Esta consulta corresponde al Acuerdo Marco de Precios "Uniformes Para Labor y Usos varios -CCE-357-AMP-2022- #ProcesomCCENEG-067-01-2022 De abril 3,2023 hasta octubre 2,2024".

Estos precios consultados en los catálogos la tienda Virtual son los valores netos techos que contemplan los proveedores, los cuales no contemplan las cargas impositivas del comprador.

Para el comparativo se aplicó una carga impositiva del 20% correspondiendo al valor de las estampillas de Ordenanzas Departamentales.

Elaborando el comparativo arroja precios así:

ENTIDAD AUDITADA		TIENDA VIRTUAL			
DESCRIPCION	VALOR	VALORES CONSULTADOS TIENDA VIRTUAL	CARGA IMPOSITIVA - APROXIMADA	VALOR CARGA IMPOSITIVA	VALOR INCLUIDA LA CARGA IMPOSITIVA
DISEÑO ELABORACIÓN CHALECO IMPERMEABLE GUATA DE 300 GRAMOS, DE TELA NAUTICA O LAFAYATTE, CON DOS BOLSILLOS FRONTALES CON CIERRE, GORRA TIPO VISERA MALLA, CON MARCADO A FULL COLOR UNA O DOS TINTAS MÁXIMO.	140.000,00	136.942,00	20%	26.310,40	163.252,40
DISEÑO ELABORACIÓN DE CAMISETAS POLO CON DOS LOGOS BORDADOS REPRESENTATIVOS DIFERENTES TALLAS, COLOR BLANCO (1088 PROYECTOS PRODUCTIVOS INDIVIDUALES Y 400)	54.000,00	116.938,00	20%	23.385,00	140.323,00
GORRA BLANCA CON LOGO BORDADO INSTITUCIONAL REPRESENTATIVO	24.000,00	48.562	20%	9.712	58.274



Con este análisis se concluye que la Entidad Auditada está dentro de los precios que contempla COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, en su plataforma TIENDA VIRTUAL DE ESTADO COLOMBIANO, en los (3) ítems tomados como muestra, de los 365 ítems que componen el contrato, muestra que fue tomada en razón a que son los bienes o elementos de mayor cantidad requeridas en el proceso.

Es importante mencionar que el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 consagra el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo; una vez determinada la necesidad e identificados los bienes, obras o servicios requeridos debe definirse el sector o mercado al cual pertenecen tales bienes, obras o servicios y hacer el análisis correspondiente, se determinará el valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar y el tipo de contrato. Sin embargo, al validar el análisis precontractual, específicamente lo que concierne al estudio de mercado no fue posible teniendo en cuenta que no reposan ni se evidencian las tres cotizaciones de tres empresas que fueron seleccionadas para validar los precios ofertados de los ítems en mención.


Ahora bien, en cuanto a las evidencias que debían soportar el ALCANCE DEL OBJETO contractual, es decir, el cumplimiento del objetivo específico del contrato, lo que respecta a la realización de las actividades 3 y 4, que versan sobre:

*“(…) Actividad 3: El futuro contratista deberá hacer la realización de entregas de fortalecimiento económico representado en herramientas de trabajo a proyectos productivos individuales impulsados por mujeres, beneficiarias de la estrategia en el departamento. La actividad consiste en llevar a cabo la fase final de la estrategia, donde se realizará el proceso de fortalecimiento económico a 1.106 proyectos productivos para el año 2023, para mujeres beneficiarias, a través de un apoyo económico para los proyectos productivos individuales de hasta \$4.500.000, representados en herramientas de trabajo.*

*Actividad 4: Realización de entregas de fortalecimiento económico representado en herramientas de trabajo a proyectos productivos asociativos impulsados por organizaciones de mujeres, beneficiarias de la estrategia en el departamento. La actividad consiste en llevar a cabo la fase final de la estrategia, donde se realizará el proceso de fortalecimiento económico a 20 proyectos productivos asociativos, beneficiando a organizaciones de mujeres del departamento, a través de un apoyo económico para los proyectos productivos asociativos, el cual será de hasta \$20.000.000 representados en herramientas de trabajo”.*

El equipo auditor recibe dentro de la réplica presentada las actas de entrega de las herramientas de trabajo a las beneficiarias tanto de los proyectos productivos individuales, esto es 177 actas, como asociativos, 4 actas, en las que constan los nombres, los datos personales, las huellas, el municipio donde fueron entregados, la descripción de los bienes recibidos, las cantidades, y en algunas de ellas el precio de los mismos. Sin embargo, en ninguna de las actas que fueron aportadas, reposan los abonados telefónicos de las personas que recibieron los elementos, lo que dificultó el ejercicio de validación de entrega de dichos bienes.

No obstante, con el objetivo de realizar una correcta verificación de la información alegada, el equipo auditor le solicita a la actual supervisora del contrato objeto de

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-08
	<b>Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG</b>	Versión: 08 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	<b>Auditoría Financiera y de Gestión</b>	Página 625 de 780

auditoría, Cindy Katherine Castañeda Galvis, la respectiva base de datos de las beneficiarias, con el objetivo de tomar una muestra y proceder a efectuar llamadas telefónicas para corroborar que dichas entregas si se hayan realizado, obteniendo como resultado que de las 177 mujeres que se registraron en las actas de entrega de los proyectos productivos individuales, treinta (30) de ellas efectivamente recibieron las herramientas de trabajo, y de las 4 mujeres que se registraron en las actas de entrega correspondientes a los proyectos productivos, dos (2) de ellas igualmente recibieron sus elementos.


Aunado a lo anterior, se presume bajo el principio de buena fe que la información registrada en las actas de entrega es real y verídica, y por ende que las acciones de quien las aportó se presume están en línea con lo que la sociedad considera un acto honrado y leal.

Por las razones anteriormente expuestas, se desvirtúa la Observación Administrativa con incidencia fiscal, y se configura como Hallazgo Administrativo con incidencia disciplinaria, en lo referente a las debilidades encontradas en la vigilancia y control de la supervisión del contrato No. 4116 de 2023, respecto de la ejecución del mismo, violando los principios de la norma que rigen la materia, vulnerando igualmente los principios de transparencia y publicidad, propios de la contratación estatal y teniendo en cuenta que La ley 1474 de 2011, en sus Artículos 83 y 84 estipulan que (...) *La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos (...).*

*Artículo 84. (...) La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista (...)*

En lo referente al Hallazgo administrativo, se tipifica con la finalidad de que, al momento de la finalización, terminación y liquidación del contrato, repose en el expediente la totalidad de los soportes que evidencian el cabal cumplimiento y recibo a satisfacción de las obligaciones incluidas en el contrato (Actas, Evidencias fotográficas, pagos, informes y demás soportes que muestren la ejecución del Contrato). Es de mencionar que, bajo la modalidad de licitación pública al momento de la liquidación los intervinientes contratista, supervisor y ordenador de gasto realizarán el balance final reconocimiento y descuento de las obligaciones correspondientes por parte del contratista y dentro de este balance se cercioren las partes ya sea para no pago y/o reconocimiento, acción de mejora que debe incluirse en el plan de mejoramiento de la entidad.

Lo anterior, teniendo en cuenta que al momento de consultar la ejecución del contrato, no fue posible encontrar sus respectivos soportes en los aplicativos de información de este ente de control: SECOP II y SIA OBSERVA, siendo este último la herramienta principal de consulta de la Contraloría General de Santander, y que permite garantizar la organización de los datos, por medio de los cuales se logra la rendición de la cuenta por parte de los sujetos de control, esto con el fin de conocer la gestión y el manejo de los recursos públicos, el cual se encuentra actualmente regulado a través de las Resoluciones No. 000005 de enero 04 de 2023 y 000632 del 30 de octubre de 2023, por medio de las cuales se reglamenta la rendición

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-08
	<b>Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG</b>	Versión: 06 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 626 de 768

electrónica de la cuenta, los informes y demás información que presentan los sujetos de vigilancia y control fiscal y los puntos de control ante la Contraloría General de Santander, específicamente en el capítulo IV, que hace referencia a la presentación, forma y periodo de la rendición de la cuenta en sus artículos 24, 25, 26 y 27.

En concordancia, es obligación de las entidades sujetas de control y vigilancia rendir la cuenta, que no es otra cosa que la acción como deber legal y ético que tiene todo funcionario de responder e informar por la administración, manejo y rendimiento de los fondos, bienes y recursos públicos asignados y los resultados en el cumplimiento del mandato que le fue conferido.

Por otro lado, es importante dejar constancia que, al momento de realizar la consulta en físico de las piezas que deben obrar en el proceso contractual, objeto de la auditoría, no fue posible obtener todas las etapas del contrato, pues sólo fue aportado por parte de la oficina de archivo del departamento los documentos precontractuales del proceso, es decir, hasta la minuta y sus respectivas pólizas, pero específicamente la documentación que corresponde a la ejecución del contrato no fue proporcionada, razón por la cual el equipo auditor tipificó las observaciones presentadas en el informe preliminar.

Así mismo, el equipo auditor se permite sugerir que al ente de control Contraloría General de Santander que, debido a varias de las falencias evidenciadas en la ejecución del contrato No. 4116 de 2023, este sea auditado en la próxima vigencia fiscal sobreentendiéndose que para esta fecha el contrato ya debería estar liquidado.

En consecuencia, validada y revisada la respuesta emitida por el sujeto auditado, en este caso la secretaria de la mujer y equidad de género, vigencia 2023, se acepta su contenido, por cuanto el contrato se encuentra en plena ejecución y próximo a finalizar su plazo de ejecución (12 de mayo 2023), lo que conllevaría a la respectiva liquidación, que se encuentra pendiente hasta tanto no se haya cumplido con el objeto contractual y con las obligaciones pactadas por las partes.

Por lo tanto, se confirma como **hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria** y se desvirtúa la incidencia fiscal, con la finalidad de que en la próxima auditoría que adelante este ente de control, se le realice el respectivo seguimiento y revisión al contrato No. 4116 de 2023.

Presunto(s) Responsable(s)	TIPO DE HALLAZGO			
	D	P	F	S
Sergio Adrián Ramírez Fuentes – Supervisor vigencia 2023	X			
Cuando				

D: Disciplinario

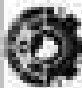
P: Penal

F: Fiscal

S: Sancionatorio

#### HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No. 41

**DEBILIDAD EN ELABORACIÓN DE INFORMES DE CONTRATISTA Y EN CONSECUENCIA FALENCIAS EN EL SEGUIMIENTO O EJERCICIO DE LA SUPERVISIÓN EN EL CONTRATO No. 4116 DE 2023 – SECRETARÍA DE LA MUJER Y EN LOS CONTRATOS No. 4501 y 3735 DE 2023 – SECRETARÍA DEL INTERIOR**

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-08
	<b>Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG</b>	Versión: 08 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	<b>Auditoría Financiera y de Gestión</b>	Página 627 de 760

#### **CRITERIO**

Señala La ley 1474 de 2011: Artículo 83 (...) *La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos (...).*

Artículo 84 (...) *La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligatorio por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista (...)*

#### **CONDICIÓN**

En el trabajo de campo y en la revisión de los referidos expedientes contractuales cargados en las plataformas SIA, OBSERVA y SECOP II se denota que no hay informes del supervisor donde se demuestre y evidencie que se efectuaron todas las funciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico encomendadas en cumplimiento de este encargo, señaladas en la Ley y en el Manual de supervisión e interventoría de la entidad.

Lo mismo ocurre con los informes de las actividades de los contratistas, en estos documentos no se evidencian soportes claros, detallados y precisos de la ejecución y el cumplimiento con el objeto contractual, pues lo único que relacionan es una serie de actividades, pero estas no están soportadas por ningún documento adjunto, que permita corroborar el cumplimiento de las mismas.

Las fallas en el ejercicio de la supervisión se traducen en las falencias mismas de los procesos contractuales que se señalan en el presente informe, las que debieron ser advertidas en todo momento por quien ejercía dicha función de supervisión, en procura no solo del cumplimiento del objeto del contrato sino además en la garantía de la aplicación y acatamiento de las normas reguladoras y la observancia de los principios que rigen la función pública.

#### **CAUSA**

Débil e incipiente proceso de Supervisión en los contratos celebrados por la entidad

#### **EFECTO**

Falencias en los procesos contractuales que deben ser advertidas previamente por quien ejerce la supervisión del contrato.

Por lo anteriormente expuesto, se configura una Observación Administrativa.

#### **CONTROVERSIA DEL ENTE AUDITADO**

#### **POR LA SECRETARIA DE LA MUJER: CONTRATO No. 4116 DE 2023**

*El acta de suspensión y reanudación se encuentra cargada en la plataforma SECOP así:*



**Mostrado en la tabla**

**MUESTRA SELECIONADA**

Observación	Tipo de hallazgo	Cantidad de ocurrencias	Fecha de ocurrencia	Valor	Código	Estado
001	Hallazgo administrativo	1	08/05/2024	\$0.000.000,000.000	001	Activo
002	Hallazgo administrativo	1	08/05/2024	\$0.000.000,000.000	002	Activo
003	Hallazgo administrativo	1	08/05/2024	\$0.000.000,000.000	003	Activo

*Solicito se elimine el hallazgo considerando que las actas se encuentran cargadas en la plataforma SECOP, igualmente se esté endiguando responsabilidad por los mismos fundamentos de hecho y de derecho presentes en la Observación No. 40.*

**POR LA SECRETARIA DEL INTERIOR: CONTRATO No. 4501 Y 3735 DE 2023**

Fue enviada el acta de suspensión del contrato No. 4501 de 2023, y con respecto al contrato No. 3735 de 2023, no se pronunciaron al respecto.

**CONCLUSION DE LA CONTRALORIA**

Teniendo en cuenta las respuestas emitidas por las secretarías de la referencia, el equipo auditor confirma el hallazgo administrativo, toda vez que como bien se titula la observación No. 041, versa sobre la debilidad en la elaboración de los informes del contratista y en consecuencia las fallencias en el seguimiento o ejercicio de la supervisión de los contratos, lo que quiere decir es que, al momento de revisar la ejecución de los contratos, se logró evidenciar grandes fallas y deficiencias en la elaboración de los informes tanto del contratista al soportar sus actividades en el cumplimiento de las obligaciones del contrato, como del supervisor, al corroborar y aprobar lo remitido por el contratista, máxime cuando son los encargados de verificar el cumplimiento del objeto contractual a efectos de evitar incumplimientos por cualesquiera de las partes.

El equipo auditor confirma el hallazgo administrativo, para que la entidad proceda a plantear en el plan de mejora las acciones correctivas a las deficiencias encontradas.

Se convalida la observación administrativa en hallazgo administrativo.


**HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 42 CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA**

**POR LAS FALENCIAS EN LA ESTRUCTURACION Y EL SEGUIMIENTO DEL PROCESO, ASÍ COMO LA TRASGESIÓN DEL PRINCIPIO DE ANUALIDAD PRESUPUESTAL Y LA UTILIZACIÓN DE LA FIGURA DE RESERVAS PRESUPUESTAS FORZADAS DEL CONTRATO No. 4501 DE 2023 / CONTRATO SUSPENDIDO PENDIENTE POR TERMINAR DE EJECUTAR Y LIQUIDAR – SECRETARIA DEL INTERIOR.**

**CRITERIO**

Constitución Política Art 209

Ley 60 del 1983 - Artículos 26 numerales 1 y 5, Artículo 30 Numeral 2

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-06
	<b>Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG</b>	Versión: 06 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	<b>Auditoría Financiera y de Gestión</b>	Página 629 de 760

Frente a situaciones que denotan ausencia de planeación, ha señalado el Honorable Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera subsección C, providencia del 24 de abril de 2013, Radicación N° 6800123-15-000-1998-01743- 01(27315): *"En efecto, los contratos del Estado deben siempre corresponder a negocios debidamente diseñados, pensados, conforme a las necesidades y prioridades que demanda el interés público; en otras palabras, el ordenamiento jurídico busca que el contrato estatal no sea el producto de la improvisación ni de la medocridad"*.

*"SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO ESTATAL – Causales El acuerdo sobre la suspensión temporal de la ejecución de los contratos debe resultar siempre provechoso para los intereses públicos. Por fuerza de la definición y de la finalidad que encierra la suspensión de la ejecución del contrato, es requisito sine qua non la presencia de una causa válida y suficiente que justifique su uso. De lo contrario, podría constituir simple y llanamente una mampara que oculte el incumplimiento injustificado del contrato o un mecanismo para promover indebidamente el plazo. Aun cuando la ley no regula actualmente la suspensión del contrato estatal, la jurisprudencia ha reconocido que puede producirse por razones de fuerza mayor y caso fortuito, o en procura de la satisfacción del interés público y de la continuidad normal en la ejecución de lo contratado". CONSEJO DE ESTADO SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL consejero ponente: GERMÁN BULA ESCOBAR (E) Bogotá, D.C., cinco (5) de julio de dos mil dieciséis (2016) Radicación número: 11001-03-06-000-2016-00001-00(2278)*

Igualmente, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993, desarrolla en su artículo 24 el principio de responsabilidad:


*"(...) 1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato". También, determina la misma Ley en el artículo 51, que los servidores públicos responderán civil, disciplinaria y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual.*

La Ley 1474, en el artículo 84 define las facultades y deberes de los supervisores: *"Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual (...)"*.

Ahora bien, en cuanto a la aplicación del uso de las reservas presupuestales, se tiene que el Decreto 111 de 1996 en su artículo 89. Establece que *"(...) Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen (...)"*

Frente al principio de planeación, tenemos:

Este principio se encuentra implícito en la (Constitución Política, 1991) en los artículos 209, 339 y 341, así como en los numerales 6, 7 y 11 al 14 del artículo 25 y el numeral 3º del artículo 26, de la (Ley 80, 1993).

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-08
	<b>Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG</b>	Versión: 06 - 24 Fecha: 08 - 06 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 830 de 760

Frente al tema el H. Consejo de Estado afirma:

*“La ausencia de planeación ataca la esencia misma del interés general, con consecuencias gravosas y muchas veces nefastas, no sólo para la realización efectiva de los objetos pactados, sino también respecto del patrimonio público, que en últimas es el que siempre está involucrado en todo contrato estatal. Se trata de exigirte perentoriamente a las administraciones públicas una real y efectiva racionalización y organización de sus acciones y actividades con el fin de lograr los fines propuestos a través de los negocios estatales” (Sentencia, Expediente 22464, 2012).”*

De igual forma en Sentencia de 31 de agosto de 2006, Exp. 14287, el H. Consejo de Estado sostuvo: *“(...) las entidades oficiales están obligadas a respetar y a cumplir el principio de planeación en virtud del cual resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección, encaminados a determinar, entre muchos otros aspectos relevantes: (i) la verdadera necesidad de la celebración del respectivo contrato; (ii) las opciones o modalidades existentes para satisfacer esa necesidad y las razones que justifiquen la preferencia por la modalidad o tipo contractual se escoja; (iii) las cantidades, especificaciones, cantidades y demás características que puedan o deban reunir los bienes, las obras, los servicios, etc., cuya contratación, adquisición o disposición se haya determinado necesaria lo cual, según el caso, deberá incluir también la elaboración de los diseños, planos, análisis técnicos, etc.; (iv) los costos, valores y alternativas que, a precios de mercado reales, podría demandar la celebración y ejecución de esa clase de contrato, consultando las cantidades, especificaciones, cantidades de los bienes, obras, servicios, etc., que se pretende y requiere contratar, así como la modalidad u opciones escogidas o contempladas para el efecto; (v) la disponibilidad de recursos o la capacidad financiera de la entidad contratante, para asumir las obligaciones de pago que se deriven de la celebración de ese pretendido contrato; (vi) la existencia y disponibilidad, en el mercado nacional o internacional de proveedores, constructores, profesionales, etc., condiciones de atender los requerimientos y satisfacer las necesidades de la entidad contratante; (vii) los procedimientos, trámites y requisitos que deban satisfacerse, reunirse u obtenerse para llevar a cabo la selección del respectivo contratista y la consiguiente celebración del contrato que se pretenda celebrar”.*

**Ahora, respecto a la normativa que regula el principio de anualidad presupuestal encontramos:**

**Decreto 111 de 1996, en el ARTÍCULO 12, refiere que “Los principios del sistema presupuestal son: la planificación, la anualidad, la universalidad, la unidad de caja, la programación integral, la especialización, la inembargabilidad, la coherencia macroeconómica y la homeostasis.”**

Ahora bien, frente a esta observación es preciso mencionar el principio de la anualidad del presupuesto el cual es un principio de carácter presupuestal, en virtud del cual la estimación de ingresos y la autorización de gastos debe efectuarse en periodos de un año (CONCEJO DE ESTADO- Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Quinta, Consejera ponente: Lucy Jeannette Bermúdez Bermúdez, 31 de mayo de 2018, Radicación número: 05001-23-31-000-2011-01664-02), comprendidos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre, denominados como “vigencia fiscal”.





Este principio tiene un marco normativo, regulado a nivel constitucional y orgánico, esto es, a través de disposiciones normativas que ostentan esta naturaleza, de conformidad con el artículo 151 de la Constitución Política. De igual forma en relación con el marco constitucional, se destaca que el principio de anualidad tiene fundamento en los artículos 346, 347 y 348.

Por otra parte, el marco orgánico del principio de anualidad del presupuesto se encuentra contenido en el artículo 14 del Estatuto Orgánico Nacional - Decreto 111 de 1996: *"Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto"*, en donde se señaló que el período fiscal corresponde al año calendario, así:


En ese orden de ideas, se destaca que el principio de anualidad implica seguir una regla general en materia de elaboración del presupuesto, según la cual las autoridades públicas deben hacer la estimación de los ingresos y la autorización de los gastos, con una periodicidad anual, con lo cual solo se podrán asumir compromisos que afecten las apropiaciones presupuestales de la anualidad que se cierra.

Frente a la figura utilizada de las reservas presupuestales, es importante mencionar que las Reservas Presupuestales es un mecanismo que permite mantener los recursos de la vigencia fiscal en curso para soportar presupuestalmente un contrato que debe continuar en la siguiente vigencia para su terminación, y no es posible ordenar su pago en la presente vigencia. El objeto de la reserva presupuestal, desde el punto de vista sustancial, es precisamente honrar los compromisos contractuales que ha suscrito el órgano ejecutor del presupuesto, durante la respectiva vigencia fiscal.

Según las anteriores premisas y la normativa citada, se puede decir que los recursos con los que se pretende financiar el pago existen, pero no es posible realizar el mismo habida cuenta que aún no se ha cumplido con la totalidad del objeto contractual, pero subsiste el negocio jurídico que debe cumplirse. Por ello, a través de las reservas presupuestales se permite que se reserve o guarden recursos soportados en una partida presupuestal que entra a título de Reserva Presupuestal en la siguiente vigencia fiscal, permitiendo que se realice el pago con estos dineros al momento de la exigibilidad.

Si embargo, el ministerio de hacienda y crédito público mediante oficio 030850 del 22 de septiembre de 2011 califica las reservas presupuestales como **"UN INSTRUMENTO DE USO EXCEPCIONAL, O SEA, ESPORADICO Y JUSTIFICADO UNICAMENTE EN SITUACIONES ATIPICAS Y AJENAS A LA VOLUNTAD DE LA ENTIDAD CONTRATANTE QUE IMPIDA LA EJECUCIÓN DE LOS COMPROMISOS EN LAS FECHAS INICIALMENTE PACTADAS DENTRO DE LA MISMA VIGENCIA EN QUE ESTE SE PERFECCIONÓ, DEBIENDO DESPLAZARSE LA RECEPCION DEL RESPECTIVO BIEN O SERVICIO A LA VIGENCIA FISCAL SIGUIENTE, LO QUE CONLLEVA A QUE EN TALES EVENTOS SE CONSTITUYA LA RESPECTIVA RESERVA PRESUPUESTAL."**

De tal manera que el uso excepcional de las reservas presupuestales ante la verificación de eventos imprevisibles se complementa en aquellos eventos en los que de manera sustancial se afecte el ejercicio básico de la función pública, caso en el cual las entidades territoriales que decidan constituir reservas presupuestales deberán justificarlas por el ordenador del gasto y el jefe de presupuesto. Es por

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-08
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 08 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 632 de 760

esto que las reservas presupuestales no se podrán utilizar para resolver deficiencias generadas en la falta de planeación como se evidencia en el presente proceso contractual.

Ahora bien, frente a la falta de planeación que se observa en el presente contrato es importante recordar que la Procuraduría General de la Nación se ha referido a este principio en los siguientes términos: *“(…) El principio de planeación es una manifestación del principio de economía, consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como se desprende de lo dispuesto en los numerales 6, 7 y 12 a 14 de esta disposición. El principio de planeación busca garantizar que la escogencia de los contratistas, la celebración, ejecución y liquidación de los contratos no sea producto de la improvisación”* (Fallo de segunda instancia de 12 de septiembre de 2008, proferido por la Procuraduría Primera Delegada Contratación Estatal, Radicación N° 120-2216-2006)

Por último, en cuanto a la incidencia disciplinaria debido a la trasgresión de la norma, se tiene que la Ley 1952 de 2019, Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario, en su artículo 70 - **Sujetos disciplinables**, dispone que *“El presente régimen se aplica a los particulares que ejerzan funciones públicas de manera permanente o transitoria; que administren recursos públicos; que cumplan labores de inventarista o supervisión en los contratos estatales y a los auxiliares de la justicia. (...) Administran recursos públicos aquellos particulares que recauden, custodien, liquidan o disponen el uso de rentas parafiscales, de rentas que hacen parte del presupuesto de las entidades públicas o que estas últimas han destinado para su utilización con fines específicos (...)”*


## CONDICIÓN

Se suscribió el Contrato No. 4501 de 2023 (en SECOP IN-SA-23-08) el día 20 de noviembre de 2023 entre el Departamento de Santander a través de Jhon Jaime Ruiz Macías, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.541.591 de Bucaramanga, en calidad de Secretario del Interior, nombrado mediante Decreto No. 709 del 29 de diciembre de 2021, cargo para cual tomó posesión el día 01 de enero de 2022, en uso de sus facultades delegadas por el Gobernador del Departamento para suscribir contratos mediante el Decreto Departamental No. 621 del 16 de noviembre de 2021, a quien le fueron otorgado facultades para contratar hasta el mes de diciembre de 2023, mediante Ordenanza 054 del 28 de noviembre de 2022, actuando en nombre y representación del Departamento de Santander, entidad estatal con NIT. 890201235-6, y la UNIÓN TEMPORAL CP 2023, con NIT. 901754805-6, representada legalmente por DIEGO ARMANDO MANTILLA SAAVEDRA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.005.333.657 de Bucaramanga, cuyo objeto es **“FORTALECIMIENTO Y SUMINISTRO DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO PARA LA PROMOCIÓN, RESPETO, GARANTÍAS Y RESTABLECIMIENTOS DE DERECHOS HUMANOS A LA POBLACIÓN VINCULADA AL SRPA, TANTO EN MEDIDAS PRIVATIVAS Y NO PRIVATIVAS DE LA LIBERTAD EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER”**.

Clase de Contrato: Suministro

Forma de Selección: Selección Abreviada

Valor: \$1.556.484.512

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-08
	<b>Proceso Gestión de Control Fiscal</b> <b>Modelo de Informe AFG</b>	Versión: 08 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	<b>Auditoría Financiera y de Gestión</b>	Página 833 de 760

Plazo: 1 mes.

Estado: Suspendido por solicitud del contratista mediante acta de fecha 18 de diciembre de 2023.

Al consultar el expediente contractual en los aplicativos de SIA OBSERVA y SECOP II, se logró evidenciar que el contrato fue suscrito el 14 de noviembre de 2023, y con plazo de ejecución un (1) mes; desde el 20 de noviembre al 19 de diciembre de 2023, según consta en el acta de inicio que reposa en las piezas contractuales del proceso, y que igualmente se encuentra referido en los estudios del sector, estudios previos y pliego de condiciones del proceso de selección, y finalmente estipulado en el contrato. Sin embargo, actualmente se encuentra suspendido por solicitud del contratista mediante acta de fecha 18 de diciembre de 2023, dirigido al señor Jhon Jaime Ruiz Macías - Secretario del Interior Departamental y al señor Ariel Cavanzo Tellez – Supervisor del contrato, en la que menciona las siguientes razones:

Boletín de fecha 18 de diciembre de 2023

De: JHON JAIME RUIZ MACÍAS  
Secretario del Interior Departamental  
ARIEL CAVANZO TELLEZ  
Supervisor  
Departamento de Santander

Ref: Solicitud de suspensión Contrato de suministro No 001. ACCNTR 202319 de 16 de noviembre de 2023

Considerando:

Me dirijo a su despacho con el fin de presentar solicitud de suspensión del contrato No 001. ACCNTR 202319 de 14 de noviembre de 2023, cuyo objeto es: FORTALECIMIENTO Y SUMINISTRO DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO: FORTALECIMIENTO PARA LA PROMOCIÓN, RESPETO, GARANTÍA Y REESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS A LA POBLACIÓN VINCULADA AL SIRA, TANTO EN MEDIO PRIVATIVAS Y NO PRIVATIVAS DE LA LIBERTAD EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y LA UNIÓN TEMPORAL, CP 2023, por los términos que a continuación expongo:

1. A la fecha hemos entregado el 30,14% del contrato en cada una de las etapas de las fundaciones beneficiarias del contrato, teniendo que en cada una de estas entregas se tuvo que contar la presencia de los informes entregados en cada fundación, los profesionales que acompañaron las entregas por parte del Departamento y el funcionario encargado del área del ICOP.

Algunos de los ítems del contrato presentan especificaciones técnicas complejas que hacen que su relación en materia sea por lo que a deben incluir o recibir también otros ítems por el contrato se deben enviar a fabricación, por lo que no encuentran material en el mercado nacional.

Adicional a lo anterior nos encontramos adelantando la compra de material y fin de año, colaboraciones de carácter mundial que para nuestro caso no afectan las importaciones, el trámite interconferencial, la compra de material prima, lo que genera retrasos e imposibilidad de entrega de los materiales fabricados y más que no sea posible entregar en lo que resta del año.

Por tal motivo solicitamos la suspensión del contrato en referencia hasta que dichas actividades y actividades se normalicen y sean más ágiles los procesos de importación y transito internacional, resaltar que la Unión Temporal ya recibe los respectivos contratos, pero dependemos de la llegada de los productos, logísticas y disponibilidad de estos.

Si bien es cierto que la norma permite que se aplique la figura de suspensión en la ejecución de los contratos, también es cierto que las entidades deben cumplir con los principios de Celeridad y Eficacia en los procesos contractuales, y en la planeación previa de acuerdo a las fechas de cumplimiento de las obligaciones estipuladas y pactadas en las minutas, esto con el fin de que se cumpla con el beneficio para el que fue planeado el proyecto.

Es importante señalar que en sentencia proferida por el CP. Dr. Enrique Gil Botero, del 28 de abril de 2010, se refirió a las causales que suspenden el contrato, en los siguientes términos:

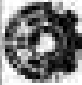


*"En efecto, la finalidad de la suspensión del contrato estatal, como medida excepcional, está encaminada a reconocer la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impiden la ejecución temporal del negocio jurídico, y es precisamente por ese motivo que la misma no puede ser indefinida, sino que debe estar sujeta al vencimiento de un plazo o al cumplimiento de una condición. Por lo tanto, la suspensión no adiona el contrato en su vigencia o plazo, sino que se delimita como una medida de tipo provisional y excepcional que debe ajustarse a los criterios de necesidad y proporcionalidad, sujeta a un término o condición, período este durante el que las obligaciones contenidas en el contrato no se ejecutan, pero sin que se impute ese tiempo al plazo pactado inicialmente por las partes (...)"*

En concordancia, al consultar el expediente se logró evidenciar que tanto el supervisor del contrato como el Secretario del Interior Departamental del año 2023, suscriben el acta de suspensión de fecha 18 de diciembre de 2023, aceptando las razones expuestas por parte del contratista, las cuales obedecen a la imposibilidad de continuar con la ejecución del contrato, el cual según lo manifestado tiene un cumplimiento para la fecha de suspensión de sólo el 36,14% debido a que varios de los bienes requieren ser importados por las especificaciones técnicas "complejas" con las que cuentan, y otros deben ser fabricados, por lo que no se encuentran fácilmente en el territorio nacional, sin relacionar ni detallar los bienes que tienen dicha condición especial, que conlleve a una situación de fuerza mayor o caso fortuito, que le impida continuar con el debido cumplimiento de las obligaciones pactadas, las cuales fueron previamente conocidas por el contratista al momento de suscribir la minuta, lo que a todas luces permite evidenciar que dicha solicitud no se encuentra debidamente motivada ni sustentada, tal y como lo exige la norma.

Aunado a lo anterior, en dicha acta no se fija fecha de reanudación del contrato ni registra en los aplicativos de consulta contractual de la Contraloría General de Santander acta de reinicio del contrato, lo que evita que se siga garantizando y se cumpla con el plan de acción del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, pues al interrumpirse este tipo de programas se está afectando el servicio socio-familiar que se le presta a los cerca de 840 jóvenes que son atendidos en los Centros de Atención Especializada del departamento.

La situación fáctica anteriormente descrita, denota a una clara vulneración del principio de anualidad presupuestal, teniendo en cuenta que *"Por regla general, las autoridades públicas no podrán adquirir, luego del 31 de diciembre de cada año, compromisos que afecten las apropiaciones presupuestales de la anualidad que se cierra, de igual forma, ello significa que, en principio, los organismos del Estado deberán abstenerse de comprometer vigencias presupuestales futuras, toda vez que los ingresos y gastos deberán ejecutarse en el año que corresponda. Ahora bien, el principio de anualidad –su alcance– se atenúa luego de que se lo relaciona con aquel de la planeación, pues éste exige el desarrollo de actividades que, en la mayoría de casos, superan el período de un año. La conjunción de esos referentes normativos ha implicado la aparición de las vigencias futuras, que permiten afectar presupuestos venideros a fin de materializar proyectos que no resultan ejecutables en ese lapso"*. (Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda. Normograma del Ministerio de Relaciones Exteriores ISSN 2256-1633 Última actualización: 15 de enero de 2024 - (Diario Oficial No. 52.621 - 27 de diciembre de 2023).

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-06
	<b>Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG</b>	Versión: 06 - 24 Fecha: 06 - 05 - 2024
	<b>Auditoría Financiera y de Gestión</b>	Página 635 de 760

Adicionalmente, teniendo en cuenta que no le era permitido a la administración aprobar cualquier vigencia futura por encontrarse en el último año de gobierno del gobernador excepto cuando se trata de la celebración de operaciones conexas de crédito público, tal y como establece el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, se incurrió en una falsa motivación en el acta de suspensión del contrato al hacer uso de manera indebida de la figura de reserva presupuestal y no darle aplicabilidad a la vigencia futura, vulnerando no sólo un control eficiente del gasto público, sino también una adecuada planificación del gasto, pues celebrado el contrato y comprometida la partida presupuesta prevista para el cumplimiento de los pagos durante la vigencia, de conformidad con el flujo mensual programado (pmc), se procede a darle cumplimiento al gasto autorizado, previa presentación y aprobación de las cuentas pactadas contractualmente. Iniciado el contrato, este debe ejecutarse dentro de la respectiva vigencia anual.

#### **CAUSA**

Debilidades en la estructuración de procesos de contratación y falta de coordinación administrativa para el seguimiento y control de los proyectos.

Vulneración no sólo un control eficiente del gasto público, sino también una adecuada planificación del gasto.

#### **EFFECTO:**

Vulneración al principio de contratación que no permite una eficiente ejecución y que se vea reflejada la utilidad de la contratación. Por lo anterior, se configura como observación administrativa con incidencia disciplinaria.

#### **CONTROVERSIA DEL ENTE AUDITADO**

**REPLICA DE MAURICIO AGUILAR HURTADO, EN CALIDAD DE GOBERNADOR DE SANTANDER, PERIODO 2020 – 2023**

**OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA DE AUDITORIA No 042 CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA, POR LAS FALENCIAS EN LA ESTRUCTURACIÓN Y EL SEGUIMIENTO DEL PROCESO, ASÍ COMO LA TRASGRESIÓN DEL PRINCIPIO DE ANUALIDAD PRESUPUESTAL Y LA UTILIZACIÓN DE LA FIGURA DE RESERVAS PRESUPUESTALES FORZADAS DEL CONTRATO No 4501 DE 2023 - CONTRATO SUSPENDIDO PENDIENTE POR TERMINAR DE EJECUTAR Y LIQUIDAR- SECRETARÍA DEL INTERIOR.**

#### **RESPUESTA:**

Si bien, como Gobernador de Santander, periodo 2020 – 2023, a través del Decreto 621 de 2021, realicé delegación en los Secretaríos de Despacho la competencia para “ordenar el gasto, el ejercicio de la facultad de seleccionar, adjudicar, celebrar, ejecutar, adicionar, modificar, aclarar, generar las órdenes de pago, suspender, terminar y liquidar convenios o contratos a nombre del Departamento (...)” (subrayado fuera de texto), conforme con la facultad otorgada por el artículo 211 de la Constitución Política, artículo 9 de la Ley 469 de 1998, artículo 12 Ley 80 de 1993, artículo 120 de la Ley 2200 de 2022 y demás normas concordantes.

No obstante, en virtud del deber de vigilancia y control a la contratación, en el Consejo de Gobierno del mes de diciembre de 2023, consideré que los argumentos dados por el secretario del Interior para la suspensión del contrato No. 4501 de 2023 tuvieron sustento fáctico con base en los hechos no previsibles que son soporte de la réplica dada al presente



hallazgo, y sustento legal, por cuanto conforme a la jurisprudencia del Consejo de Estado, dicha suspensión no fue limitada sino condicionada a la superación de las festividades navideñas y de fin de año, luego que los procesos de importación y tránsito internacional se hicieran más ágiles, hechos superados en el tiempo al mes de diciembre de 2023, época en la cual se celebran estas festividades, y que en la actualidad supongo que ya se superaron por lo que debió reiniciarse el respectivo contrato.

Lo que indica que hubo una debida justificación para constituir la reserva presupuestal sobre el contrato en mención, sin que existiese violación al principio de anualidad presupuestal.

Por todos los fundamentos señalados anteriormente, se realizaron las diligencias necesarias por parte de la administración departamental para que el objeto del contrato se pudiese cumplir en su totalidad, y por ende se utilizó la figura de la suspensión del contrato, el cual es un mecanismo y procedimiento pertinente en el caso en concreto para prevenir y solucionar rápida y eficazmente la circunstancia de fuerza mayor presentada.

Solicho de manera respetuosa se desvirtué las observaciones presuntamente disciplinarias, espero haber dado respuesta a la observación presentada por su equipo auditor y estaré atento aclarar cualquier otra situación de duda.

**JHON JAIME RUIZ MACIAS – Ex secretario del Interior**

Es importante tener de presente que la suspensión realizada el día 18 de diciembre de 2023 del contrato No 4501 de 2023, (Número interno Sistema de Archivos de contratos-Gobernación de Santander), obedeció a dos hechos no previsibles en la estructuración del proceso contractual del contrato de la referencia, por cuanto las siguientes razones:

- f) Como se menciona en la acta de suspensión No 01 de fecha 18 de diciembre de 2023, las entregas de los elementos señalados en el contrato de suministro No 4501 de 2023, no solo dependían de la Gobernación de Santander, si no que estaban supeditadas a una coordinación interinstitucional que se tenía que realizar con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), luego que como integrante del Sistema de Responsabilidad Penal Para Adolescentes, se había acordado que el mismo como garante, hiciera un acompañamiento a las entregas de los diferentes elementos del contrato de suministro No 4501 de 2023.

Como constancia de lo anterior, a continuación, se pueden evidenciar algunos correos electrónicos en los cuales se denota la coordinación interinstitucional que se tenía que realizar para las entregas de los elementos con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF):

DEL OFICIO REGIONAL DE SANITARIOS -COORDINACION@regiones.santander.gov.co  
 Enviado el martes, 12 de diciembre de 2023 a las 11:00 a. m.  
 Para: María Alejandra Cordero -OFFICIAL ADMINISTRATIVO REGIONAL, Gloria María Dávila -Médica  
 Clínica, Carolina Rodríguez -OFICIAL ADMINISTRATIVO REGIONAL, Gobernación de Santander  
 Log: gmatamorales@contraloriasantander.gov.co  
 Asunto: Entrega contrato No. 1

Algunos correos que recibimos con respecto a ciertos recibos conexas electrónicos de proveedores@regiones.santander.gov.co

Respetado señor,  
 Por medio de la presente con respetuosas saludos le informo que el día 08 y 18 de diciembre realizamos una entrega parcial de los dispositivos objeto del contrato COM-PROCTER, 300718, cuyo objeto es: PÓLVOA DEBILIBERADO Y ENCAPSULADO PROCTER 3007, MARCA DEBILIBERADO, PROCTER, PARA LAS PREPARACIONES, RESPECTO, DE LA OXITOL Y RESISTADO DEBILIBERADO DE LOS DEBILIBERADO RELACION A LA POBRE ACCION VITAL EN LA OXITOL, RESPECTO DEBILIBERADO DEBILIBERADO Y DEBILIBERADO DEBILIBERADO EN LA LIBERACION EN EL DEBILIBERADO DEBILIBERADO.

Se anexa al presente relación de los elementos a entregar en los centros de atención de los departamentos.

Atentamente,

Diego Manilla  
Representante Legal ICFOP 2023  
Cristiano



De: Gloria Evelia Damian Martinez <gloria.damian@icbf.gov.co>

Enviado: martes, 12 de diciembre de 2023 16:22

Para: UNION TEMPORAL CP SUMINISTROS <cpsuministros@hotmail.com>

Cc: Niyoli Hernandez Cañales <Niyoli.Hernandez@icbf.gov.co>

Asunto: RE: Entrega parcial No 1

Buenas tardes : Le solicito por favor informe a que horas van hacer la entrega de los elementos para poder solicitar transporte para el desplazamiento y en que dirección , soy la almacenista de la regional Santander

<https://icbf.gov.co/infraestructura/comunicacion/afirmacion/?Y=2023&M=12&D=12&H=16:22&A=64&P=1026&ID=1026>

1/1

UNION, S-13

Correo: UNION TEMPORAL CP SUMINISTROS - Dubail

Cordialmente,



Gloria Evelia Damian Martinez  
Técnico Administrativo  
Grupo Administrativo  
ICBF Sede Regional Santander  
Calle 18 # 160-96, Barrio La Jovenal  
Teléfono: 657 6918100 Ext. 790005  
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: CLASIFICADA

De: UNION TEMPORAL CP SUMINISTROS <cpsuministros@hotmail.com>

Enviado: martes, 12 de diciembre de 2023 16:25

Para: Gloria Evelia Damian Martinez <gloria.damian@icbf.gov.co>; Niyoli Hernandez Cañales

<Niyoli.Hernandez@icbf.gov.co>; grupo de paz y derechos humanos @santander.gov.co

<grupo de paz y derechos humanos @santander.gov.co>; seguridad y convivencia @santander.gov.co

<seguridad y convivencia @santander.gov.co>

Asunto: RE: Entrega parcial No 1

Buenas Tardes

La agenda programada para el día mañana 13 de diciembre es la siguiente:

Nombre del Operador CORPOADASES Dirección CALLE 105 N 34-46, PROVENZA

Hora de la cita coordinada: 9 am

Nombre del Operador Fundación Hogares Carez Dirección calle 18 # 4-36 barrio la Joya

Hora de la cita coordinada: 2 pm

Gracias

**RE: Entrega parcial No 1**

UNIÓN TEMPORAL CP SUMINISTROS <cpsuministros@hotmail.com>

Mi 13/12/2023 17:11

Para: Diana Ivella Damián Martínez <Diana.Damian@cdl.gov.co> Niydi Hernández Cuervo <Niydi.hernandez@cdl.gov.co>  
grupocepa@derechoshumanos@santander.gov.co <grupocepa@derechoshumanos@santander.gov.co>  
seguridadyconvivencia@santander.gov.co <seguridadyconvivencia@santander.gov.co>

Buenos Tardes

La agenda programada para el día mañana 14 y 15 de diciembre es la siguiente:

Fundación Fudigua Dirección: Cra 6 N° 6-66 Piedecuesta / Centro

Hora de la cita coordinada: 14 de diciembre 3 pm

Fundación de Apoyo Social F.A.S. Dirección: Calle 31 #33 8-42

Hora de la cita coordinada: 15 diciembre 8 am

Gracias

REGF-41-06

Rem: UNIÓN TEMPORAL CP SUMINISTROS - Cobranza

**Entrega 14 y 15 diciembre**

UNIÓN TEMPORAL CP SUMINISTROS <cpsuministros@hotmail.com>

Mi 14/12/2023 8:21

Para: grupocepa@derechoshumanos@santander.gov.co <grupocepa@derechoshumanos@santander.gov.co>  
seguridadyconvivencia@santander.gov.co <seguridadyconvivencia@santander.gov.co> Diana Damián <Diana.Damian@cdl.gov.co>  
Niydi Hernández Cuervo <Niydi.hernandez@cdl.gov.co> <Niydi.hernandez@cdl.gov.co>

Para: **y a más**

Mi 13/12/2023 17:11

Buen Día

La agenda programada para el día mañana 14 y 15 de diciembre es la siguiente:

Fundación Fudigua Dirección: Cra 6 N° 6-66 Piedecuesta / Centro

Hora de la cita coordinada: 14 de diciembre 3 pm

Fundación de Apoyo Social F.A.S. Dirección: Calle 31 #33 8-42


Hora de la cita coordinada: 15 diciembre 8 am.

Gracias

*Así las cosas, según lo expuesto anteriormente se puede concluir que el proceso de entregas de los elementos se hacía complejo y lento, por los protocolos de coordinación con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), lo cual es una circunstancia ajena a la voluntad de la Gobernación de Santander y a la voluntad del contratista.*

- f) Como se menciona en el acta de suspensión No 01 de fecha 18 de diciembre de 2023, en razón a que en la época de la suspensión nos encontrábamos en época de navidad y de fin de año, las cuales son celebraciones de carácter mundial, las mismas afectaron las importaciones, el tránsito internacional, las compras de materias primas, lo cual genero un retraso e imposibilitó la entrega de los elementos faltantes e hizo que no fuese posible entregar los elementos en esa época decembrina.



 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-06
	<b>Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG</b>	Versión: 06 - 24 Fecha: 08 - 06 - 2024
	<b>Auditoría Financiera y de Gestión</b>	Página 639 de 760

Ahora bien, es importante tener de presente que en la solicitud de suspensión del contrato, allegada a la Gobernación de Santander por el Contratista Unión Temporal CP 2023 el día 18 de diciembre de 2023, el mismo manifiesta que ya realizó las respectivas compras de los elementos del contrato de suministro No 4501 de 2023, y que la entrega de los elementos dependía de la llegada de los productos, logísticas y disponibilidad de los mismos, situación que sería superada en cuanto terminaran las festividades navideñas y de fin de año, luego que los procesos de importación y tránsito internacional se harían más ágiles.

Como constancia de lo anterior, a continuación, se anexan certificaciones de proveedores adjuntadas por el Contratista Unión Temporal CP 2023 a la solicitud de suspensión realizada el día 18 de diciembre de 2023, las cuales pese a que no fueron cargadas en la plataforma SECOP II, sí hacen parte de los documentos de supervisión y seguimiento del contrato de suministro No 4501 de 2023 y las cuales se encuentran en custodia del supervisor del contrato: doctor Ariel Caverzo Téllez.

**ASYCO**  
LO MEJOR EN MUEBLES Y ELECTRODOMESTICOS

Bucaramanga, 13 de Diciembre del 2023

Señores  
UNION TEMPORAL CP 2023  
R.L. Diego Armando Manilla  
Ciudad

Reciban un cordial saludo, señor representante legal es de gran importancia informar que nos encontramos en época de navidad y de fin de año 2023, y en estas épocas es difícil tener todos los productos solicitados ya que las importaciones se demoran más de lo establecido, pedimos una disculpa por el inconveniente presentado, pero es de gran importancia que tengan información que los elementos que fueron adquiridos por ustedes no llegaron en la fecha estipulada.

Cordialmente,

**FELIXO SERRANO S.**  
GERENTE

AFLIADOS A FENALCO Y CAMARA DE COMERCIO

44201011000

Powered by  CamScanner



Bucaramanga, 15 de diciembre del 2023

Señores  
UNION TEMPORAL CP 2023  
Bucaramanga

REFERENCIA: Solicitud Tiempo

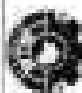
Por medio de la presente nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que tenemos inconvenientes con los despachos ya que algunos de los referencias adjuntas por ustedes se encuentran en proceso de importación y nacionalización, lo cual nos está generando un retraso e impide la entrega de los elementos faltantes e hizo que no fuera posible la entrega de todos los elementos y más en esta época de finalización de año.

Cordialmente,

  
JENY ALVARO PULIDO GÓMEZ  
Jefe de Unidad  
COSMÉTICOS DEL ORIENTE LTDA

Carrera 38 No. 17 - 17 Barrio San Antonio Tel. 6431334 - 6521561 Fax: 6430188  
www.contraloriassantander.gov.co E-mail: [contraloria@contraloriassantander.gov.co](mailto:contraloria@contraloriassantander.gov.co) Bucaramanga - Colombia

Aunado a lo anterior es importante señalar, que sobre el marco legal de la figura de la suspensión de los contratos en concepto 2278 de julio 5 de 2016, Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Rad. interna: 2278, Núm. único: 11001-03-06-000-2016-00001-00, Consejero Ponente: Dr.

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-05
	<b>Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG</b>	Versión: 08 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	<b>Auditoría Financiera y de Gestión</b>	Página 641 de 768

Germán Buía Escobar (E). Ref.: La suspensión temporal del contrato estatal en la etapa de ejecución contractual, se indica lo siguiente:

*"...Actualmente la suspensión temporal de los contratos estatales no está expresamente regulada. Lo estuvo en vigencia del anterior Estatuto de Contratación Estatal, artículo 57, Decreto Ley 222 de 1993 derogado por la Ley 80 de 1993..."*

*"...En la vida de los contratos administrativos surgen comúnmente imprevistos, en ocasiones involuntarios en el diseño del contrato, que generan interrupciones o alteraciones de la relación contractual en su concepción originaria y desvían el negocio jurídico de la trayectoria inicialmente prevista. Una de las contingencias más frecuentes del contrato estatal es la suspensión de los efectos en su ejecución. Sin embargo, pese a la importancia del tema y a la periodicidad con que se plantea, hay que señalar que el asunto no está considerado en la ley, ni ha sido suficientemente destacado o estudiado por la doctrina..."*

*"...Ahora bien, al no existir un referente legal vigente sobre la suspensión de la ejecución del contrato, conforme a la jurisprudencia y a juicio de la Sala, las cláusulas pactadas al respecto en los contratos y las actas de suspensión suscritas de común acuerdo por las partes ante la ocurrencia de una suspensión de facto, son expresión, por una parte, de la autonomía de la voluntad de los contratantes, y por otra, del principio de la primacía del interés general y de conservación del contrato, consistentes en que la contratación estatal debe estar orientada a la consecución de los fines estatales como se explica a continuación..."*

*De acuerdo a lo anterior, es correcto señalar que la suspensión llevada a cabo en el contrato No 4501 de 2023, fue realizada en debida forma, luego que la misma tuvo fundamento en una solicitud realizada por el contratista el día 18 de diciembre de 2023, la cual fue avalada por el supervisor del contrato, doctor ARIEL CAVANZO TELLEZ, en informe de supervisión suscrito el día 18 de diciembre de 2023, informe en el cual avalaba y solicitaba la suspensión del mismo; así mismo es importante precisar que el acto de suspensión fue suscrito por ambas partes, es decir por el ordenador del gasto y por el contratista e incluso por el supervisor del contrato, lo cual evidencia que contó con la voluntad de la Entidad y el contratista.*

Ahora bien, en cuando al principio de anualidad presupuestal, según concepto 2278 de julio 5 de 2016, Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Rad. Interna: 2278, Núm. único: 11001-03-05-000-2016-00001-00, consejero Ponente: Dr. Germán Buía Escobar (E). Ref.: La suspensión temporal del contrato estatal en la etapa de ejecución contractual, indica lo siguiente:

*"...Puede ocurrir también que aquellos contratos que debían cumplirse dentro de la respectiva vigencia anual y sobre los cuales no se autorizó previamente comprometer vigencias futuras, al terminar el año no estén concluidos y deban continuarse o pagarse durante la vigencia fiscal subsiguiente, hecho que oblige a preguntarse sobre los mecanismos adecuados para conservar la apropiación presupuestal de los recursos que habían sido presupuestados y que no pudieron ser gastados en la vigencia presupuestal respectiva. Sea entonces lo primero advertir que el principio de ejecución anual del presupuesto no es absoluto sino que presenta excepciones señaladas en la ley. Para el efecto, considera la Sala que son aplicables a la ejecución del presupuesto en materia de contratación estatal las siguientes operaciones que ante los efectos de la suspensión en el término de la ejecución del contrato permiten conservar la apropiación presupuestal: a) las reservas presupuestales o de apropiación, cuando el objeto del contrato no fue cumplido dentro del año fiscal; b) las reservas de caja o cuentas por pagar, cuando el bien o servicio se ha recibido a satisfacción antes del 31 de diciembre pero no se le ha pagado al contratista.*

*a. Reservas presupuestales o de apropiación: Las reservas presupuestales o de apropiación constituyen el reconocimiento y provisión para compromisos que se contrataron legalmente durante la*




vigencia fiscal y que a la fecha en que finca el respectivo presupuesto, esto es 31 de diciembre, no se han atendido por no haberse cumplido la totalidad de obligaciones o los trámites derivados del mismo, y por tanto no es posible ordenar su pago. Su fundamento legal está en el inciso 3º del artículo 89 del Decreto 111 de 1996 que indica: "Artículo 89. Las apropiaciones incluidas en el presupuesto general de la Nación, son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de cada año estas autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse, ni contracreditarse. Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen. (...)” (Resalta la Sala) Esta disposición implica que existe un compromiso legalmente adquirido sobre el que se ha realizado debida y oportunamente el registro presupuestal. En estos eventos, es preciso aclarar que el recurso con el que se pretende financiar el pago existe, y eso permite que se reserve o guarde, posibilitando que, aunque la ejecución del contrato no se haya terminado, el monto de la partida presupuestal entre a título de reserva en el nuevo presupuesto y el pago con estos dineros se realice en la siguiente vigencia fiscal. Estas reservas se deben constituir en los registros internos de la entidad administrativa, y su relación debe ser enviada antes del 20 de enero de la vigencia siguiente a la Dirección General del Presupuesto Nacional, la cual las registra en su sistema de información y posteriormente las pone a disposición de la Dirección General del Tesoro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público...”

De lo indicado anteriormente, se puede concluir que en el presente caso **NO EXISTE NINGUNA TRASGRESIÓN DEL PRINCIPIO DE ANUALIDAD PRESUPUESTAL**, luego que en el caso en concreto le es aplicable la operación y/o figura que ante los efectos de la suspensión en el término de la ejecución del contrato permite conservar la apropiación presupuestal, la cual es la siguiente: **a) LAS RESERVAS PRESUPUESTALES O DE APROPIACIÓN**, cuando el objeto del contrato no fue cumplido dentro del año fiscal.

La constitución de Reservas Presupuestales es un instrumento de uso excepcional, esporádico y justificado únicamente en situaciones atípicas, sobrevinientes y/o de fuerza mayor, caso fortuito o razones ajenas a la voluntad institucional del ejecutor, que impidan la ejecución de los compromisos en las fechas inicialmente previstas, dentro de la misma vigencia o aquella en que se celebró el compromiso; es así como en el caso en concreto se tuvo que realizar una suspensión al contrato de suministro No 4501 de 2023, por razones de fuerza mayor, pues aunque el contratista ya había realizado la compra de la totalidad de los elementos a suministrar que señalaba el contrato, los mismos no pudieron ser entregados a la Entidad en razón a que por encontrasen en temporada navideña y de fin de año, se complicaron las importaciones, el tránsito internacional y la compra de materias primas, lo cual imposibilitó a los proveedores del contratista, entregarle los elementos para terminar de cumplir con el objeto contractual en el plazo inicialmente pactado.

De igual manera en cuanto a la validez y eficacia de la figura de la suspensión del contrato estatal y el principio de la conservación de los contratos, el Consejo de Estado manifestó en **concepto 2278 de julio 5 de 2016, Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Rad. Interna: 2278, Núm. único: 11091-83-05-000-2016-00001-00, consejero Ponente: Dr. Germán Buía Escobar (E), Ref.: La suspensión temporal del contrato estatal en la etapa de ejecución contractual, lo siguiente:**

“... Por otra parte, la jurisprudencia ha reconocido la eficacia, existencia y validez de la suspensión en el negocio jurídico cuando las partes la utilizan como una medida excepcional y temporal encaminada a reconocer las situaciones de fuerza mayor, de caso fortuito o de procura del interés público -que de forma suficiente y justificada le dan fundamento-, y hacen constar esas circunstancias y sus efectos por escrito con la finalidad de salvaguardar la continuidad de la relación contractual...”

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-06
	<b>Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG</b>	Versión: 06 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	<b>Auditoría Financiera y de Gestión</b>	Página 643 de 760

*"...El Estatuto de la Contratación Estatal dentro del marco del ejercicio de la autonomía de la voluntad, del interés general y del principio de conservación del contrato, permite la estipulación de cláusulas o la elaboración de acuerdos con el fin de reconocer situaciones que hagan plausible la suspensión en forma temporal y justificada de la ejecución de algunas obligaciones del contrato estatal..."*

*"...Recuerda la Sala que la justificación del principio general de conservación de los contratos reside en que no obstante que se pueden observar imperfecciones en el curso de la ejecución del contrato, las partes normalmente tienen interés en mantener vigente el negocio originario, ya que lo contrario supondría comenzar de nuevo con la consecuente pérdida de tiempo y de recursos, razón por la cual se les impone el deber de hacer "lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla" y acordar "los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente" las situaciones que lleguen a presentarse. En síntesis, el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, sin desconocer el principio de legalidad administrativa y dentro del marco del ejercicio de la autonomía de la voluntad, del interés general y del principio de conservación del contrato, permite la estipulación de cláusulas o la elaboración de acuerdos con el fin de suspender justificadamente de forma temporal la ejecución del contrato estatal..."*

*"...Ha coincidido la jurisprudencia en que el fin de la contratación estatal en el Estado Social de Derecho se asocia directamente al interés general, puesto que el contrato estatal es uno de los instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. Es por eso que, a más del principio de la autonomía de la voluntad, la aplicación de la figura de la suspensión temporal encuentra sus límites y fundamento en la primacía del interés general como causa de la contratación estatal, y en la consecución de los fines del Estado, tal como lo dispone el artículo 3 de la Ley 80 de 1993. "Artículo 3º. - De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones". La norma transcrita determina el deber ser de la actuación de la Administración y de los contratistas en punto al cumplimiento de los fines del Estado: el interés general se ve honrado por la continuidad y eficiencia en la prestación de los servicios contratados y el feliz término de los mismos. Luego de la descripción de los fines de la contratación estatal (artículo 3º de la Ley 80 de 1993), el legislador enlistó una serie de deberes que las partes del contrato deben acatar para la consecución de dichos fines. Considera la Sala, que para efectos de la suspensión temporal de la ejecución del contrato es importante tener presente, en relación con las entidades estatales y los contratistas, los siguientes: "Artículo 4. De los derechos y deberes de las entidades estatales. Para la consecución de los fines de que trata el Artículo anterior, las entidades estatales: (...) 9º. Actuarán de tal modo que por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que pudieren presentarse y acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. (...)". (Resalta la Sala) ..."*

Con base en lo señalado anteriormente, se puede concluir que la suspensión realizada en el contrato de suministro No. 4501 de 2023, es eficaz, existente y cuenta con validez, luego que se utilizó como una medida excepcional y temporal encaminada a reconocer una situación de fuerza mayor, razón por la cual no fue posible indicar una fecha de reinicio del contrato en mención, por cuanto al ser una circunstancia de fuerza mayor, no era posible establecer en que día exacto iba a cesar dicha circunstancia; es así como en el acta de suspensión se dejó plasmado que en el momento que se



fuese a reiniciar el contrato se debía contar con una orden de renovación del contrato mediante acta, para que así se contara con la voluntad de ambas partes.

Ahora bien, en cumplimiento del principio de la conservación de los contratos, las partes, en este caso en particular, el contratista y la Gobernación de Santander, tuvieron el interés de mantener vigente el contrato de suministro No 4501 de 2023, ya que lo contrario supondría comenzar de nuevo con todo el proceso, con la consecuente pérdida de tiempo y de recursos, lo cual afectaría de manera directa a los 840 menores infractores del Departamento de Santander, tanto de medidas privativas como no privativas de la libertad, sujetos catalogados por la legislación Colombiana como de especial protección constitucional. A continuación, enunciare algunas normas en relación con NNA, en la cual se evidencia que la Administración pública debe hacer todo lo necesario por cumplir con el principio de preservación de interés superior de NNA y la prevalencia de los derechos de NNA:

- (a) La Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989, es un tratado internacional de 54 artículos que profundiza los derechos de NNA, reafirmando la necesidad de proporcionarles cuidados y asistencias especiales en razón a su vulnerabilidad y subraya de manera especial la responsabilidad del Estado, la sociedad y la familia, en lo que respecta a la protección integral de cualquier menor de edad y la necesidad de protección jurídica y no jurídica de NNA.
- (b) Retrazando los antecedentes históricos del desarrollo de diversas fuentes e instrumentos del Derecho Público Internacional de los Derechos Humanos y del Derecho Interno del Estado colombiano se define como Niño o Niña a “toda persona que sea menor de dieciocho años” Aunado a lo anterior la Corte Constitucional ha reconocido que uno de los principales mandatos, de carácter imperativo y por ende, jurídico vinculante, es el Principio de Preservación de Interés Superior de NNA, cuya satisfacción corresponde a todas las entidades y organismos públicos del Estado y a los particulares.
- (c) Complementariamente, El Código de Infancia y Adolescencia, contempla en concordancia con disposiciones y posiciones jurídicas de carácter imperativo y vinculante el criterio de prevalencia de los derechos de NNA; los artículos 5 y 6 definen la naturaleza de las normas que contiene el estatuto del NNA y, las reglas de interpretación y aplicación respectivamente, de tal manera que el artículo 9, consagra el principio de prevalencia en los siguientes términos:

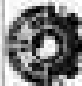
“Prevalencia de Derechos. En todo acto, decisión o medida administrativa, judicial o de cualquier naturaleza que deba adoptarse en relación con niños, niñas y adolescentes, prevalecerán los derechos de estos, en especial si existe conflicto entre sus derechos con los de cualquier otra persona.

En caso de conflicto entre dos o más disposiciones legales, administrativas o disciplinarias, se aplicará la norma o medida más favorable al interés superior de NNA” (Destacado fuera del texto original) En suma, en cualquier determinación o decisión en la que esté involucrado un NNA se debe tomar aquella que mayor beneficio traiga a ese NNA.

Por todos los fundamentos señalados anteriormente, se realizaron las diligencias necesarias para que el objeto del contrato se pudiese cumplir en su totalidad, y por ende se utilizó la figura de la suspensión del contrato, el cual es un mecanismo y procedimiento pertinente en el caso en concreto para precaver y solucionar rápida y eficazmente la circunstancia de fuerza mayor presentada.

## CONCLUSION DE LA CONTRALORIA

De conformidad con la respuesta dada por el sujeto auditado, esto es la secretaria del interior, no se acepta la réplica presentada, toda vez que tal y como se expuso

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-08
	<b>Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG</b>	Versión: 06 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	<b>Auditoría Financiera y de Gestión</b>	Página 645 de 760


la situación fáctica en la condición de la observación administrativa de la referencia se trata de un contrato de suministro, en el que se estipuló dentro de las condiciones del contrato entregar en un plazo de un mes (20 de noviembre al 19 de diciembre de 2023) la cantidad de 311 insumos o elementos, y justamente fue suspendido por solicitud del contratista un día antes de la terminación del contrato, es decir, el 18 de diciembre de 2023, manifestando que le es imposible continuar con la entrega de los bienes, teniendo en cuenta que vanos de ellos por sus especificaciones técnicas complejas deben ser importados y otros deben ser enviados a fabricación. Adicionalmente, el contratista refiere en dicha acta que las entregas de los insumos deben estar coordinadas con la presencia de los diferentes encargados de las fundaciones, de los profesionales que acompañan las entregas por parte del Departamento y de los funcionarios encargados del almacén del ICBF, situaciones que se debieron prever al momento de la estructuración, planeación y suscripción de las condiciones del contrato, esto con el fin de evitar el incumplimiento por las partes contratantes, y de cumplir cabalidad con el objeto contractual.

En concordancia, se tiene que dicha suspensión tiene una falsa motivación, y además se hace uso indebido e ilegal de la figura de reservas presupuestales, que no son otra cosa que los compromisos que, a 31 de diciembre del año fiscal, no se hayan cumplido por razones imprevistas no contempladas inicialmente. Esto implica que el bien no se haya recibido o que el servicio no se haya prestado en su totalidad al cierre del ejercicio fiscal, pero que el compromiso este legalmente contraído, desarrolle el objeto de la apropiación y cuente con el respectivo registro presupuestal.

El uso de reservas presupuestales debe ser excepcional y su constitución está sujeta a la verificación de eventos imprevisibles y de manera complementaria, a aquellos en que, de no constituirse la figura, se afecte de manera sustancial la prestación del servicio de la entidad.

En tal sentido, se tipifica el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria basado en el incumplimiento de las normas expuestas en el acápite del criterio de la observación No. 042, y adicionalmente concordante con la Circular 026 de 2011, Circular 031 de octubre 20 de 2011, que da alcance a la expedida por el Procurador General de la Nación, y la Ley 1952 de 2016, *"por la cual se expide el Código Disciplinario Único"*.

El equipo auditor evidencia un presunto uso irregular de reservas presupuestales, incumpliendo lo dispuesto en materia de reservas presupuestales, las cuales son: *"Un instrumento de uso excepcional, o sea esporádico y justificado únicamente en situaciones atípicas y ajenas a la voluntad de la entidad contratante que impiden la ejecución de los compromisos en las fechas inicialmente pactadas dentro de la misma vigencia en que éste se perfeccionó, debiendo desplazarse la recepción del respectivo bien y servicio a la vigencia fiscal siguiente, lo cual conlleva a que en tales eventos se constituya la respectiva reserva presupuestal"*, al detectar que las reservas constituidas en el Departamento de Santander, por parte de la secretaria del Interior, se crearon para resolver deficiencias generadas en la falta de planeación, o para postergar la recepción del bien y/o servicio durante más de una vigencia por situaciones tales como deficiencias en la planeación contractual, evidenciada en las modificaciones en tiempo, deficiencias administrativas y falta de

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-08
	Proceso Gestión de Control Fiscal <b>Modelo de Informe AFG</b>	Versión: 05 - 24 Fecha: 05 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 646 de 760

seguimiento y control por parte de las supervisiones y los secretarios responsables de los centros de costos.

Respecto a la presunta incidencia Disciplinaria es importante mencionar que mientras la Contraloría se encarga de vigilar la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejan fondos o bienes de la Nación, la Procuraduría General de la Nación vigila la conducta oficial de los funcionarios públicos y de los particulares que ejercen funciones públicas, en este caso por la presunta vulneración de la norma se dará traslado al ente competente para que determinen la presunta falta en la que incurrió el señor JOHN JAIME RUIZ MACIAS- Ex Secretario del Interior, quien ha venido presuntamente vulnerando la normatividad registrada en criterio entre otras Circular 026 de 2011, Circular 031 de octubre 20 de 2011, que da alcance a la expedida por el Procurador General de la Nación, Falencia registrada en la condición de la observación, por lo tanto, la respuesta que presentó hace parte integral del presente informe y se anexará en traslado de la presunta observación que de acuerdo al procedimiento se confirma como hallazgo disciplinario, para que sea el ente competente quien determine si existe o no falta disciplinaria alguna; sin embargo, es nuestro deber como ente de control informar a las autoridades competentes.

Así pues, se confirma como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

Presunto(s) Responsable(s)	TIPO DE HALLAZGO			
	D	P	F	S
Mauricio Aguilar Hurtado, Gobernador de Santander, Ex Gobernador de Santander	X			
Jhon Jaime Ruiz Macias - Secretario del Interior	X			
Cuantía:				

D: Disciplinario

P: Penal

F: Fiscal

S: Sancionatorio

## SECRETARIA DE SECRETARIA DE HACIENDA Y PLANEACIÓN

### HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 43

**DEFICIENCIAS EN LA EJECUCION DEL CONTRATO, DERIVADAS DE RIESGO DE NO PRESENTACION DE LAS GARANTÍAS REQUERIDAS EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN y AUSENCIA DE CONTROL EN CUSTODIA DE ELEMENTOS ADQUIRIDOS.**


#### CRITERIO

ARTÍCULO 2.2 1.2.3.1.18. Restablecimiento o ampliación de la garantía. Decreto 1082 de 2015.

#### CONDICION

Contrato CO1.PCCNTR- 5429475 número interno00004353



 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-05
	<b>Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG</b>	Version: 05 - 24 Fecha: 05 - 05 - 2024
	<b>Auditoría Financiera y de Gestión</b>	Página 647 de 760


AUDITORIA FINANCIERA Y DE GESTION GOBERNACION DE SANTANDER VIGENCIA 2023			
SECRETARIA DE HACIENDA			
CONTRATO	AÑO	NUMERO	FECHA
	2023	4353	8-00-23
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA:	HOSPIFARM S.A.S		
MODALIDAD:	MÍNIMA CUANTÍA, ART 84 DE LEY 1474/11, ADICIONADO AL ART 3 DE LEY 1150/2007		
OBJETO:	COMPRA DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL DOTACION Y ELEMENTOS DE APOYO PARA EL GRUPO OPERATIVO DE LA DIRECCION DE INGRESOS PARA LA IDENTIFICACION, PROTECCION Y CORRECTO CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES EN BODEGAS, PLANTAS DE PRODUCCION, PROCESOS DE DESTRUCCION DE PRODUCTOS SUJETOS AL IMPUESTO AL CONSUMO DENTRO DEL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NUMERO 028 DE 2021.		
VALOR	\$ 38.105.314	FORMA DE PAGO	EN UNICO PAGO FINALIZADA EJECUCION 1) Pagos a distribuciones superiores; 2) Pagos a pagar sobre 3055, Dirección y cuenta común
FUENTE RECURSO:	OTROS DEL DEL AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 028 DE 2021 PRO RADICADO GOBERNACION No. 1878 de Junio 340321 REC 305		
PLAZO:	QUINCE DIAS A PARTIR ACTUANDO VIGENCIA CONTRATO PLAZO EJECUCION + 1 MES		
PROYECTO:	Nº de acción: Plan de Desarrollo- Gestión de Funcionamiento		

Se evidencia que la secretaria de Hacienda el día 05 de octubre de 2023, celebró el Contrato 00004353 CO1.PCCNTR 5429475 dentro del proceso de selección de mínima cuantía, cuyo objeto es : **“COMPRA DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL DOTACION Y ELEMENTOS DE APOYO PARA EL GRUPO OPERATIVO DE LA DIRECCION DE INGRESOS PARA LA IDENTIFICACION, PROTECCION Y CORRECTO CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES EN BODEGAS, PLANTAS DE PRODUCCION, PROCESOS DE DESTRUCCION DE PRODUCTOS SUJETOS AL IMPUESTO AL CONSUMO DENTRO DEL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NUMERO 028 DE 2021”**, con valor de \$ 38.105.314; contrato en mención en el que la garantía exigida se presentó y aprobó transcurridos 19 días desde el momento de la firma hasta que se suscribió el acta de inicio (inicio: 25-10-2023 con fecha de terminación 8-11-2023) en los siguientes términos:

AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA DESDE DOMM/AA	VIGENCIA HASTA DOMM/AA
Cumplimiento del Contrato	\$ 221.063.80	03/10/2023	30/09/2024
Calidad del Servicio	\$ 8.812.831,40	03/10/2023	23/04/2024
Pago de Salarios, prestaciones sociales legales, e indemnizaciones laborales.	\$ 8.812.831,40	03/10/2023	23/10/2028

Lo cual implica que luego de comparadas las vigencias contenidas en la póliza de Garantía Única No. 95-44-1011185612 expedida el 05 de octubre de 2023, el contratista tenía la obligación de realizar y allegar la ampliación de la vigencia de amparo de las pólizas en los términos correspondientes que para el caso concreto es de calidad de servicio y de Pago de salarios, prestaciones sociales legales, e indemnizaciones laborales como se señaló incluso en el acta de recibo final de fecha 8 de noviembre de 2023; sin embargo, dicho documento no se encuentra adjunto en el expediente contractual, omisión que constituye un incumplimiento a lo dispuesto en las disposiciones legales; así mismo se resalta que no hay evidencia de que el supervisor, quien tiene la responsabilidad de controlar el cumplimiento de esta obligación en forma oportuna, haya realizado requerimientos al respecto.

Aunado a lo anterior, se evidencia que los elementos y maquinas adquiridas ingresaron al almacén, sin embargo, a la fecha no hay soporte de salidas de ninguno

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-11-06
	<b>Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG</b>	Versión: 06 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	<b>Auditoría Financiera y de Gestión.</b>	Página 648 de 760

de ellos, de acuerdo a lo manifestado por la dirección de Ingresos, los elementos de protección personal dotación y elementos de apoyo para el grupo operativo se encuentran en custodia de un funcionario adscrito a la dependencia, sin que medie documento de delegación de dicha labor.

De acuerdo a lo manifestado en líneas anteriores se configura una observación de auditoría administrativa.

#### **CAUSA**

Falta de control y seguimiento a las obligaciones contractuales.

#### **EFFECTO**

Riesgo de que la entidad contratante quede desprotegida y vulnerable, frente a un daño antijudicial.

Posibles responsabilidades por omisión de las partes.


#### **CONTROVERSIA DEL ENTE AUDITADO**

**Presentada por Dr FELIX EDUARDO RAMIREZ RESTREPO y el Dr ALVARO MANUEL ALFEREZ RUIZ – Exfuncionarios de Hacienda Departamental**

*"Frente a la observación realizada por parte del ente auditor me permito manifestar que bajo la modalidad de mínima cuantía la GOBERNACIÓN DE SANTANDER realizó proceso cuyo objeto es: COMPRA DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL, DOTACION Y ELEMENTOS DE APOYO PARA EL GRUPO OPERATIVO DE LA DIRECCION DE INGRESOS PARA LA IDENTIFICACION, PROTECCION Y CORRECTO CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES EN BODEGAS, PLANTAS DE PRODUCCION, PROCESOS DE DESTRUCCION DE PRODUCTOS SUJETOS AL IMPUESTO AL CONSUMO DENTRO DEL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NUMERO 028 DE 2021", POR VALOR DE \$36.105.314, el ente auditor argumenta que la garantía exigida se presentó y aprobó transcurridos 19 días desde el momento de la firma hasta que se suscribió el acta de inicio, cabe resaltar de acuerdo con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, por regla general, para seleccionar los contratistas y para ejecutar los contratos se requiere la constitución de garantías. Por ello, el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 dispone que los contratistas tienen la obligación de constituir garantías para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, y los proponentes por el ofrecimiento realizado, pudiendo consistir en pólizas expedidas por compañías aseguradoras, garantías bancarias u otros mecanismos permitidos por la ley y el reglamento.*

*Las garantías constarán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto. Tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocación unilateral. El Gobierno Nacional señalará las condiciones generales que deberán ser incluidas en las pólizas de cumplimiento de los contratos estatales.*

*El Gobierno Nacional señalará los criterios que seguirán las entidades para la exigencia de garantías, las clases y niveles de amparo de los riesgos de los contratos, así como los casos en que, por las características y complejidad del contrato a celebrarse, la garantía pueda ser dividida teniendo en cuenta las etapas o riesgos relativos a la ejecución del respectivo contrato.*

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-09
	<b>Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG</b>	Versión: 06 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	<b>Auditoría Financiera y de Gestión</b>	Página 649 de 760

*El accedimiento del siniestro que amparan las garantías será comunicado por la entidad pública al respectivo asegurador mediante la notificación del acto administrativo que así lo declara.*

**LAS GARANTÍAS NO SERÁN OBLIGATORIAS EN LOS CONTRATOS DE EMPRÉSTITO, EN LOS INTERADMINISTRATIVOS, EN LOS DE SEGURO Y EN LOS CONTRATOS CUYO VALOR SEA INFERIOR AL 10% DE LA MENOR CUANTÍA A QUE SE REFIERE ESTA LEY, CASO EN EL CUAL CORRESPONDERÁ A LA ENTIDAD DETERMINAR LA NECESIDAD DE EXIGIRLA, ATENDIENDO A LA NATURALEZA DEL OBJETO DEL CONTRATO Y A LA FORMA DE PAGO, ASÍ COMO EN LOS DEMÁS QUE SEÑALE EL REGLAMENTO.**

*En el párrafo anterior se evidencia que el mismo Estatuto General de Contratación determina que no son obligatorias las exigencias de las garantías sin embargo para el proceso en mención de acuerdo a los estudios previos la oficina gestora estableció la necesidad de solicitar las garantías.*

*El ente auditor precisa que la garantía exigida se presentó y aprobó transcurridos 19 días desde el momento de la firma hasta que se suscribió el acta de inicio es importante precisar que el Consejo de Estado ha diferenciado los requisitos de perfeccionamiento del contrato de los concernientes a la ejecución, al entender que el acuerdo de voluntades elevado a escrito suscrito por las partes perfecciona el contrato estatal, mientras que la aprobación de las garantías es un requisito para su ejecución, el cual no está sometido al libre arbitrio del contratante, en la medida que tal aprobación consiste en un reconocimiento por parte de la Administración de que el contratista ha cumplido con la obligación de la garantía requerida por la ley y que esta se ajuste a lo pactado en el contrato. Así lo expresó la Sección Tercera del Consejo de Estado en sentencia de 28 de junio de 2012: [...] Por virtud de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, el contrato estatal existe cuando el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación se eleva a escrito y, es ejecutable, cuando se cumplen las condiciones previstas en el inciso segundo del artículo 41 de la ley, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 179 de 1994, compilado en el artículo 71 del Estatuto Orgánico de Presupuesto -Decreto ley 111 de 1996-, esto es, cuando además de la aprobación de la garantía, se cuenta con las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de contratación con recursos de vigencias futuras, de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto. Eso significa que, una vez elevado a escrito, lo cual supone su suscripción por ambas partes, el contrato estatal existe y requiere del registro presupuestal, al igual que de la aprobación de la garantía para su ejecución, condiciones que cumplidas le otorgan eficacia. La aprobación de la póliza entonces, no tiene alcance diferente al reconocimiento de parte de la administración sobre que el contratista cumplió con la obligación de la garantía en orden a la ejecución del contrato y el registro presupuestal comporta que la contratante hizo lo propio.*

*En ese orden de ideas, si bien la aprobación de la garantía, condicionan la iniciación del contrato, su ejecución, vigencia y plazo, se sujeta a que la póliza cumpla con los requisitos legales y que la administración los avale.*

*En este contexto, la obligación de constituir las garantías contractuales y su aprobación tiene como propósito cumplir con el requisito de ejecución del contrato, pues estas se erigen como un «instrumento para salvaguardar intereses de carácter general, garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual y proteger el patrimonio público de los detrimentos que se puedan causar con ocasión de eventuales incumplimientos en que incurra el contratista» 7. En este sentido, previo a la aprobación de las garantías pactadas en el contrato, la entidad debe realizar la respectiva verificación de los amparos y suficiencia de las garantías exigidas, con la finalidad de asegurar que estas protejan el patrimonio del Estado de los perjuicios que eventualmente se derivarían de la materialización de los riesgos amparados. Esta labor de verificación por parte de la entidad implica validar el origen de las garantías y revisar «que los valores asegurados coincidan con los que se exigieron en el contrato, así como su vigencia; verificar que estén identificados plenamente el tomador y el beneficiario, y que vengan adjuntas las condiciones generales de la póliza.*




Sólo con la certeza que brinda este análisis, se puede tener la seguridad que no se causarán perjuicios al ente estatal. De tal manera, una vez revisada la póliza, sus anexos (condiciones generales) y su contenido y si está de acuerdo con lo exigido, se impartirá la aprobación correspondiente»

Por otra parte el ente auditor infiere que luego de comparadas las vigencias contenidas en la póliza de garantía Única No 96-44-1011185812 expedida el 6 de octubre de 2023 el contratista tenía la obligación de realizar y allegar la ampolación de la vigencia del amparo de las pólizas en los términos correspondientes que para el caso en concreto es de calidad de servicio y de pago de salarios prestaciones legales e indemnizaciones laborales como se señaló incluso en el acta de recibo final de fecha 08 de noviembre de 2023, con respecto a esta precisión por parte del ente auditor me permito manifestar que Según el artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015 La finalidad y principal objetivo de la garantía de cumplimiento es proteger el patrimonio de la entidad de los potenciales riesgos y efectos derivados de un incumplimiento del contratista, la garantía única de cumplimiento cuenta con varios amparos que incluyen el de buen manejo y correcta inversión del anticipo, la devolución del pago anticipado, el amparo de cumplimiento del contrato, la garantía de pago de salarios, entre otros. A su vez, cada uno de los amparos que conforman la garantía única de cumplimiento tienen términos de vigencia diferentes indicados en los respectivos artículos del Decreto 1082 de 2015 que los reglamenta. Así, por ejemplo, el artículo 2.2.1.2.3.1.13 *ibidem* prescribe que la garantía de pago de salarios y prestaciones sociales debe estar vigente por el plazo del contrato y 3 años adicionales. Para el proceso en mención dicho amparo al momento de suscribir el acta de recibo final el día 8 de noviembre de 2023 dicha garantía se encuentra amparada desde el 03 DE OCTUBRE DE 2023 HASTA EL 23 DE OCTUBRE DE 2026, POR UN VALOR ASEGURADO DE \$3.610.531.40 CON LA POLIZA No 96-44-1011185812. CON LO ANTERIOR SE DEMUESTRA QUE LA OFICINA GESTORA DIO CUMPLIMIENTO A LO PRECEPTUADO AL ARTICULO 2.2.1.2.3.1.13 DEL DECRETO 1082 DE 2015 DE IGUAL FORMA LA CALIDAD DEL SERVICIO SE ENCUENTRA AMPARADA DESDE EL 03 DE OCTUBRE DE 2023 HASTA EL 23 DE ABRIL DE 2024 POR VALOR DE \$3.610.531.40 CON LA POLIZA No 96-44-1011185812 EN EL CUAL SE EVIDENCIA EL CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 2.2.1.2.3.1.15 DEL DECRETO 1082 DE 2015 "SUFICIENCIA DE LA GARANTIA DE CALIDAD DEL SERVICIO". Y NO COMO LO INFIERE EL ENTE AUDITOR.

De acuerdo con lo anterior, es preciso distinguir dos conceptos del ámbito temporal de la garantía de cumplimiento. Estos son, de un lado, la vigencia de la garantía de que trata el numeral 6 del artículo 1048 DEL CODIGO DE COMERCIO, y, de otro, la fecha de expedición de la garantía indicada en el numeral 10. Si bien el Decreto 1082 de 2015 para la suficiencia de la garantía de cumplimiento no establece expresamente un momento de inicio de la garantía sino de finalización, al determinar que esta debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato, el numeral 6 del artículo 1047 del Código de Comercio sí exige que la póliza contenga la vigencia del contrato de seguro indicando claramente la fecha de inicio y de finalización. Conviene tener en cuenta que la vigencia de la garantía de cumplimiento comprende el lapso en el que el garante asume el riesgo que se le traslada en virtud de un contrato de seguro, mientras que la fecha de expedición es el momento en el cual el garante extiende la prueba del contrato de seguro que es la póliza. Sobre la vigencia del contrato de seguro, el Consejo de Estado resaltó la importancia de la determinación del momento exacto de la iniciación de la vigencia, es decir, del momento en que el garante asume el riesgo que le traslada el contratista, en los siguientes términos:

Dada la naturaleza de la obligación que contrae el asegurador, resulta de la mayor importancia la determinación del momento exacto a partir del cual aquel asume el riesgo que le es trasladado y así mismo, la hora y el día hasta los cuales va tal asunción, puesto que únicamente estará obligado a ejecutar la prestación a su cargo cuando el riesgo se realice dentro de ese lapso, es decir si el siniestro se presenta dentro de esos límites temporales.

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-08
	<b>Proceso Gestión de Control Fiscal</b> <b>Modelo de Informe AFG</b>	Versión: 06 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 691 de 760

No obstante, no se puede confundir la vigencia del seguro que ampara el cumplimiento con la fecha de expedición de la póliza que es la prueba de ese seguro, pues, es posible que transcurran algunos días entre la firma del contrato estatal y la expedición de la póliza sin que esto afecte la vigencia del contrato de seguro que recae sobre el contrato estatal celebrado y sobre el cual se otorga la garantía de cumplimiento. Esto en razón de que después de la firma del contrato estatal, generalmente las entidades estatales otorgan un tiempo prudencial previamente establecido en los documentos del proceso, con el fin de que el contratista pueda adelantar el respectivo trámite ante el garante y posteriormente presentar la garantía de cumplimiento para su aprobación ante la entidad estatal. Para ello, se requiere que el contrato estatal suscrito entre el contratista y la entidad estatal con el fin de que el garante pueda conocer las condiciones definitivas que serán aseguradas, de modo que, la fecha de expedición de la póliza no necesariamente debe ser igual a la fecha de vigencia del seguro.

Por la relevancia que las garantías tienen para la protección del patrimonio público, no se puede dar inicio a la ejecución del contrato si estas no se encuentran aprobadas, verificando que el inicio de la vigencia de la garantía corresponda a la fecha desde la cual se asume la eventual ocurrencia de los riesgos, pues el riesgo que se traslada al garante solamente será aquel que se realice dentro del plazo de vigencia del contrato de seguro; es decir, si el siniestro se presenta dentro de esos límites temporales el garante deberá asumir sus consecuencias.

Por lo señalado y con total fundamento normativo, solicito respetuosamente al ente de control fiscal, que dando aplicación estricta a nuestro ordenamiento jurídico y actuando en derecho, se desvirtúe la observación administrativa, dados los argumentos fundamentados en la normalidad vigente que para la época de los hechos se realizaron.

**RESPUESTA PRESENTADA POR: DRA. ANA VICTORIA AGÓN PÉREZ**  
**Exfuncionaria de Hacienda Departamental**

Frente a la observación realizada por parte del ente auditor me permito manifestar que bajo la modalidad de mínima cuantía la GOBERNACIÓN DE SANTANDER realizó proceso cuyo objeto es: COMPRA DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL, DOTACION Y ELEMENTOS DE APOYO PARA EL GRUPO OPERATIVO DE LA DIRECCION DE INGRESOS PARA LA IDENTIFICACION, PROTECCION Y CORRECTO CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES EN BODEGAS, PLANTAS DE PRODUCCION, PROCESOS DE DESTRUCCION DE PRODUCTOS SUJETOS AL IMPUESTO AL CONSUMO DENTRO DEL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NUMERO 028 DE 2021, POR VALOR DE \$36.105.314, el ente auditor argumenta que la garantía exigida se presentó y aprobó transcurridos 19 días desde el momento de la firma hasta que se suscribió el acta de inicio, cabe resaltar de acuerdo con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, por regla general, para seleccionar los contratistas y para ejecutar los contratos se requiere la constitución de garantías. Por ello, el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 dispone que los contratistas tienen la obligación de constituir garantías para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, y los proponentes por el ofrecimiento realizado, pudiendo consistir en pólizas expedidas por compañías aseguradoras, garantías bancarias u otros mecanismos permitidos por la ley y el reglamento. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto. Tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocación unilateral. El Gobierno Nacional señalará las condiciones generales que deberán ser incluidas en las pólizas de cumplimiento de los contratos estatales.

El Gobierno Nacional señalará los criterios que seguirán las entidades para la exigencia de garantías, las clases y niveles de amparo de los riesgos de los contratos, así como los



casos en que, por las características y complejidad del contrato a celebrar, la garantía pueda ser dividida teniendo en cuenta las etapas o riesgos relativos a la ejecución del respectivo contrato.

El acaecimiento del siniestro que amparan las garantías será comunicado por la entidad pública al respectivo asegurador mediante la notificación del acto administrativo que así lo declare.


**LAS GARANTÍAS NO SERÁN OBLIGATORIAS EN LOS CONTRATOS DE EMPRÉSTITO, EN LOS INTERADMINISTRATIVOS, EN LOS DE SEGURO Y EN LOS CONTRATOS CUYO VALOR SEA INFERIOR AL 10% DE LA MENOR CUANTÍA A QUE SE REFIERE ESTA LEY, CASO EN EL CUAL CORRESPONDERÁ A LA ENTIDAD DETERMINAR LA NECESIDAD DE EXIGIRLA, ATENDIENDO A LA NATURALEZA DEL OBJETO DEL CONTRATO Y A LA FORMA DE PAGO, ASÍ COMO EN LOS DEMÁS QUE SEÑALE EL REGLAMENTO.**

En el párrafo anterior se evidencia que el mismo Estatuto General de Contratación determina que no son obligatorias las exigencias de las garantías sin embargo para el proceso en mención de acuerdo a los estudios previos la oficina gestora estableció la necesidad de solicitar las garantías.

El ente auditor precisa que la garantía exigida se presentó y aprobó transcurridos 19 días desde el momento de la firma hasta que se suscribió el acta de inicio es importante precisar que el Consejo de Estado ha diferenciado los requisitos de perfeccionamiento del contrato de los concernientes a la ejecución, al entender que el acuerdo de voluntades elevado a escrito suscrito por las partes perfecciona el contrato estatal, mientras que la aprobación de las garantías es un requisito para su ejecución, el cual no está sometido al libre arbitrio del contratante, en la medida que tal aprobación consiste en un reconocimiento por parte de la Administración de que el contratista ha cumplido con la obligación de la garantía requerida por la ley y que esta se ajuste a lo pactado en el contrato. Así lo expresó la Sección Tercera del Consejo de Estado en sentencia de 28 de junio de 2012: [...] Por virtud de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, el contrato estatal existe cuando el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación se sirva a escrito y, es ejecutable, cuando se cumplen las condiciones previstas en el inciso segundo del artículo 41 de la ley, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 179 de 1994, compilado en el artículo 71 del Estatuto Orgánico de Presupuesto -Decreto ley 111 de 1995-, esto es, cuando además de la aprobación de la garantía, se cuenta con las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de contratación con recursos de vigencias futuras, de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto. Ello significa que, una vez elevado a escrito, lo cual supone su suscripción por ambas partes, el contrato estatal existe y requiere del registro presupuestal, al igual que de la aprobación de la garantía para su ejecución, condiciones que cumplidas le otorgan eficacia. La aprobación de la póliza entonces, no tiene alcance diferente al reconocimiento de parte de la administración sobre que el contratista cumplió con la obligación de la garantía en orden a la ejecución del contrato y el registro presupuestal comporta que la contratante hizo lo propio.

**En ese orden de ideas, si bien la aprobación de la garantía, condicionan la iniciación del contrato, su ejecución, vigencia y plazo, se sujeta a que la póliza cumpla con los requisitos legales y que la administración los avale**


En este contexto, la obligación de constituir las garantías contractuales y su aprobación tiene como propósito cumplir con el requisito de ejecución del contrato, pues estas se engendran como un instrumento para salvaguardar intereses de carácter general, garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual y proteger el patrimonio público de los detrimentos que se puedan causar con ocasión de eventuales incumplimientos en que incurra el contratista» 7. En este sentido, previo a la aprobación de las garantías pactadas en el contrato, la entidad debe realizar la respectiva verificación de los amparos y suficiencia de las garantías exigidas, con la finalidad de asegurar que estas protejan el patrimonio del

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-06
	<b>Proceso Gestión de Control Fiscal</b>	Versión: 06 - 24
	<b>Modelo de Informe AFG</b>	Fecha: 08 - 05 - 2024
	<b>Auditoría Financiera y de Gestión</b>	Página 653 de 760

Estado de los perjuicios que eventualmente se derivarían de la materialización de los riesgos amparados. Esta labor de verificación por parte de la entidad implica validar el origen de las garantías y revisar «que los valores asegurados coincidan con los que se exigieron en el contrato, así como su vigencia; verificar que estén identificados plenamente el tomador y el beneficiario, y que vengan adjuntas las condiciones generales de la póliza. Sólo con la certeza que brinda este análisis, se puede tener la seguridad que no se causarán perjuicios al ente estatal. De tal manera, una vez revisada la póliza, sus anexos (condiciones generales) y su contenido y si está de acuerdo con lo exigido, se impartirá la aprobación correspondiente»

Por otra parte el ente auditor infiere que luego de comparadas las vigencias contenidas en la póliza de garantía Única No 96-44-1011185612 expedida el 6 de octubre de 2023 el contratista tenía la obligación de realizar y allegar la ampliación de la vigencia del amparo de las pólizas en los términos correspondientes que para el caso en concreto es de calidad de servicio y de pago de salarios prestaciones legales e indemnizaciones laborales como se señaló incluso en el acta de recibo final de fecha 08 de noviembre de 2023, con respecto a esta precisión por parte del ente auditor me permito manifestar que Según el artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015 La finalidad y principal objetivo de la garantía de cumplimiento es proteger el patrimonio de la entidad de los potenciales riesgos y efectos derivados de un incumplimiento del contratista, la garantía única de cumplimiento cuenta con varios amparos que incluyen el de buen manejo y correcta inversión del anticipo, la devolución del pago anticipado, el amparo de cumplimiento del contrato, la garantía de pago de salarios, entre otros. A su vez, cada uno de los amparos que conforman la garantía única de cumplimiento tienen términos de vigencia diferentes indicados en los respectivos artículos del Decreto 1082 de 2015 que los reglamenta. Así, por ejemplo, el artículo 2.2.1.2.3.1.13 Ibidem prescribe que la garantía de pago de salarios y prestaciones sociales debe estar vigente por el plazo del contrato y 3 años adicionales. Para el proceso en mención dicho amparo al momento de suscribir el acta de recibo final el día 8 de noviembre de 2023 dicha garantía se encuentra amparada desde el 03 DE OCTUBRE DE 2023 HASTA EL 23 DE OCTUBRE DE 2026, POR UN VALOR ASEGURADO DE \$3.610.531,40 CON LA POLIZA No 96-44-1011185612. CON LO ANTERIOR SE DEMUESTRA QUE LA OFICINA GESTORA DIO CUMPLIMIENTO A LO PRECEPTUADO AL ARTICULO 2.2.1.2.3.1.13 DEL DECRETO 1082 DE 2015 DE IGUAL FORMA LA CALIDAD DEL SERVICIO SE ENCUENTRA AMPARADA DESDE EL 03 DE OCTUBRE DE 2023 HASTA EL 23 DE ABRIL DE 2024 POR VALOR DE \$3.610.531,40 CON LA POLIZA No 96-44-1011185612 EN EL CUAL SE EVIDENCIA EL CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 2.2.1.2.3.1.15 DEL DECRETO 1082 DE 2015 " SUFICIENCIA DE LA GARANTIA DE CALIDAD DEL SERVICIO". Y NO COMO LO INFIERE EL ENTE AUDITOR

De acuerdo con lo anterior, es preciso distinguir dos conceptos del ámbito temporal de la garantía de cumplimiento. Estos son, de un lado, la vigencia de la garantía de que trata el numeral 6 del artículo 1048 DEL CODIGO DE COMERCIO, y, de otro, la fecha de expedición de la garantía indicada en el numeral 10. Si bien el Decreto 1082 de 2015 para la suficiencia de la garantía de cumplimiento no establece expresamente un momento de inicio de la garantía sino de finalización, al deforminar que esta debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato, el numeral 6 del artículo 1047 del Código de Comercio sí exige que la póliza contenga la vigencia del contrato de seguro indicando claramente la fecha de inicio y de finalización. Conviene tener en cuenta que la vigencia de la garantía de cumplimiento comprende el lapso en el que el garante asume el riesgo que se le traslada en virtud de un contrato de seguro, mientras que la fecha de expedición es el momento en el cual el garante extiende la prueba del contrato de seguro que es la póliza. Sobre la vigencia del contrato de seguro, el Consejo de Estado resaltó la importancia de la determinación del momento exacto de la iniciación de la vigencia, es decir, del momento en que el garante asume el riesgo que le traslada el contratista, en los siguientes términos: Dada la naturaleza de la obligación que contrae el asegurador, resulta de la mayor importancia la determinación del momento exacto a partir del cual aquel asume el riesgo que le es trasladado y así mismo, la hora y el día hasta los cuales va tal asunción, puesto

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-00
	<b>Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG</b>	Versión: 06 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 654 de 760

que únicamente estará obligado a ejecutar la prestación a su cargo cuando el riesgo se realice dentro de ese lapso, es decir si el siniestro se presenta dentro de esos límites temporales.

No obstante, no se puede confundir la vigencia del seguro que ampara el cumplimiento con la fecha de expedición de la póliza que es la prueba de ese seguro, pues, es posible que transcurran algunos días entre la firma del contrato estatal y la expedición de la póliza sin que esto afecte la vigencia del contrato de seguro que recae sobre el contrato estatal celebrado y sobre el cual se otorga la garantía de cumplimiento. Esto en razón de que después de la firma del contrato estatal, generalmente las entidades estatales otorgan un tiempo prudencial previamente establecido en los documentos del proceso, con el fin de que el contratista pueda adelantar el respectivo trámite ante el garante y posteriormente presentar la garantía de cumplimiento para su aprobación ante la entidad estatal. Para ello, se requiere que el contrato estatal suscrito entre el contratista y la entidad estatal con el fin de que el garante pueda conocer las condiciones definitivas que serán aseguradas, de modo que, la fecha de expedición de la póliza no necesariamente debe ser igual a la fecha de vigencia del seguro.

Por la relevancia que las garantías tienen para la protección del patrimonio público, no se puede dar inicio a la ejecución del contrato si estas no se encuentran aprobadas, verificando que el inicio de la vigencia de la garantía corresponda a la fecha desde la cual se asume la eventual ocurrencia de los riesgos, pues el riesgo que se traslada al garante solamente será aquel que se realice dentro del plazo de vigencia del contrato de seguro, es decir, si el siniestro se presenta dentro de esos límites temporales el garante deberá asumir sus consecuencias.

Por lo señalado y con total fundamento normativo, solicito respetuosamente al ente de control fiscal, que dando aplicación estricta a nuestro ordenamiento jurídico y actuando en derecho, proceda a desvincularme de dicha observación.

**Presentada por DIEGO FRAN ARIZA PEREZ, Secretario de Hacienda, NELSON JAVIER LOPEZ Director Técnico de Ingresos.**


En relación con la no ampliación de las pólizas del contrato de compra de elementos de protección personal, es claro que los amparos están vigentes como se aprecia en las mismas pólizas de cumplimiento del contrato, ya que tiene vigencia hasta 24 de agosto de 2024, la de calidad del servicio si bien es cierto ya se cumplió la vigencia el 23 de abril del año en curso, el servicio ya había sido prestado y de buena calidad; por último la correspondiente al pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales vence el 23 de octubre de 2026, en este aspecto los amparos cubren los riesgos identificados en la etapa precontractual.

No debe confundirse la vigencia del seguro que ampara el cumplimiento con la fecha de expedición de la póliza que es la prueba de ese seguro, pues, es posible que transcurran algunos días entre la firma del contrato estatal y la expedición de la póliza sin que esto afecte la vigencia del contrato de seguro que recae sobre el contrato estatal celebrado y sobre el cual se otorga la garantía de cumplimiento.

Por lo señalado, solicito respetuosamente al ente auditor, que actuando en derecho, se **DESVIRTUE** la observación administrativa.

En cuanto al ingreso al almacén del Departamento, se tiene el comprobante No. 23 A00260 de diciembre 4 de 2023, demostrándose que efectivamente hubo ingreso y egreso simultáneos de los elementos adquiridos en virtud del referido contrato, dado como lo es que se trata de prendas de uso personal de consumo, estas se entregan a las personas que realizan los operativos de campo en donde pueden sufrir alteraciones y por lo mismo se desechan una vez cumplen su uso, no se trata de activos fijos que deban tener calcomanía o tengan que ser reintegrados al almacén.



 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-05
	<b>Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG</b>	Versión: 05 - 24 Fecha: 05 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 655 de 750

La custodia de los elementos adquiridos, se encuentran bajo la responsabilidad de un funcionario de carrera administrativa de esta dependencia y conforme al inventario que conoce y recibió en su oportunidad.

## CONCLUSION DE LA CONTRALORIA

De acuerdo a los argumentos expuestos, es preciso señalar que no se desconoce el marco normativo enunciado, y la observación se da respecto a lo señalado en el proceso contractual en mención, donde la oficina gestora estableció la necesidad de solicitar garantías en los siguientes términos:

Por lo anterior las garantías solicitadas:

### 6.) GARANTIAS A EXIGIR

**1) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:** De conformidad con el artículo 2-2-1-2-3, 1-7 del decreto 1082 de 2015, la Garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

- i. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista.
- ii. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista.
- iii. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y
- iv. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

**SUFICIENCIA:** Esta garantía debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato más sesenta (60) días más. El valor de esta garantía debe ser del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, según el artículo 2-2-1-2-3-1-12 del decreto 1082 de 2015.

**2) CALIDAD DEL SERVICIO:** Por un monto equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, POR EL TÉRMINO DE VIGENCIA DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS. Para proteger eventuales perjuicios imputables al contratista que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.

**3) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato con una vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más.

### 7.) TÉRMINO PARA ENTREGA DE LA GARANTIA.

El contratista entregará a EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, a más tardar dentro del siguiente día a la suscripción de la comunicación de aceptación de la oferta, las garantías requeridas.

### 8.) REQUISITOS GENERALES DE LA GARANTIA

En lo que respecta a "no se pueda confundir la vigencia del seguro que ampara el cumplimiento con la fecha de expedición de la póliza que es la prueba de ese seguro, pues, es posible que transcurran algunos días entre la firma del contrato estatal y la expedición de la póliza sin que esto afecte la vigencia del contrato de seguro que recae sobre el contrato estatal celebrado y sobre el cual se otorga la garantía de cumplimiento", no es el caso; se reitera la observación se relaciona con las vigencias contenidas en la póliza de Garantía única No. 98-44-1011105512, frente al término de vigencia establecido desde estudios previos, lo cual no se cumple si se tiene en cuenta que en los documentos del expediente contractual se estableció como fecha de inicio del contrato 25-10-2023 con fecha de terminación 8-11-2023.

De otra parte, la entidad en la réplica no hace alusión a lo relacionado con las entregas y custodia de lo adquirido.

De conformidad con lo anterior, se confirma la observación con alcance de hallazgo administrativo.

## HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No.44

### DEFICIENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCION DEL CONTRATO



**CRITERIO**

Principios de la Contratación Estatal.  
Ley 819 de 2003.

**CONDICION**

Contrato CO1.PCCNTR 4672683 número interno 00001095

AUDITORIA FINANCIERA Y DE GESTION GOBERNACION DE SANTANDER- SECRETARIA HACIENDA			
CONTRATO	AÑO	NUMERO	FECHA
		2023	1095
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA:		SISTEMAS Y COMPUTADORES S.A	
MODALIDAD: Directo-D 100219 2.2.1.2.1.4.8.			
OBJETO	IMPLEMENTACION DE UN SISTEMA PARA EL CONTROL INTEGRAL DE LA MOVILIZACION DE PRODUCTOS GENERADORES DEL IMPUESTO AL CONSUMO EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.		
VALOR	\$ 2.732.000.000	FORMA DE PAGO	6 CUOTAS \$108.666.667 (8977.639.821) \$1.744.000.177 (CODIGOS GENERADOS), Licencia y copias \$140 y servicio impreso \$173. LÍmite pago (debe de incluir IVA, informe
FUENTE RECURSO: CLD -2.2.2.02.02.008.45.4569.409026.02			
PLAZO	HASTA DICIEMBRE O AGOSTO PPTD		
PROYECTO	IMPLEMENTACION DE UN SISTEMA PARA CONTROL INTEGRAL DE LA MOVILIZACION DE PRODUCTOS GENERADORES DEL IMPUESTO AL CONSUMO EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.		

De acuerdo a la documentación que reposa en el expediente del contrato CO1.PCCNTR 4672683- (número interno 0000195), cuyo objeto es "IMPLEMENTACION DE UN SISTEMA PARA EL CONTROL INTEGRAL DE LA MOVILIZACION DE PRODUCTOS GENERADORES DEL IMPUESTO AL CONSUMO EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER" se observa que:

1. se realizaron dos adicionales en valor así: **ADICIONAL NUMERO UNO (1) EN VALOR AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS EN MENCIÓN, de fecha 24 de agosto de 2023 conforme a la siguiente necesidad:**

**1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:**

El Departamento de Santander celebró el día 22 de febrero de 2023 el contrato No. CO1.PCCNTR 4672683 (Número Interno 1095) con la empresa Sistemas y Computadores S.A. que tiene por objeto: IMPLEMENTACION DE UN SISTEMA PARA EL CONTROL INTEGRAL DE LA MOVILIZACION DE PRODUCTOS GENERADORES DEL IMPUESTO AL CONSUMO EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.

El día 10 de febrero de 2023, el Director de Ingresos en calidad de Supervisor y el representante legal de Sistemas y Computadores S.A. suscribieron el Acta de Inicio del Contrato No. CO1.PCCNTR 4672683.

El plazo de ejecución del contrato No. CO1.PCCNTR 4672683 inicia desde la suscripción del acta de inicio y termina el día 31 de diciembre de 2023 o hasta agotar el presupuesto.

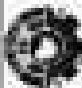
A la fecha el contrato de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR 4672683 se encuentra vigente.

Que el contratista presentó informe detallado de fecha julio 03 de 2023 explicando que el presupuesto se encuentra agotado y con el fin de generar los códigos de movilización para el control de movilización cobros requeridos para tener a cargo la movilización de los productos generados con el impuesto al consumo por con participación económica, se requiere la adición en valor del citado contrato.

Que, a la fecha, el contratista ha ejecutado el 60% del presupuesto asignado para el contrato de implementación código fuente, interfaces y conexión reportada, de los cuales se encuentran pendientes del contrato el 30%, en dicho ítem de \$208.000.000, según se evidencia en el contrato por objeto de implementación de un sistema para el control integral de la movilización de los productos generados con el impuesto al consumo por con participación económica, con el servicio de implementación a la plataforma HAFODOTELUNO, contratada por \$200, en dicho ítem de \$208.000.000.

De acuerdo con la solicitud presentada con el contratista, se estima que para cubrir el servicio objeto del ítem de descripción del presente acto aproximadamente se debe adicionar al contrato en la suma de \$208.000.000.

Que de conformidad con el artículo 43 de la ley 80 de 1985 los procesos pueden suspender sus contratos y servicios que permitan la adquisición de la utilidad y recuperar el cumplimiento de los

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-06
	<b>Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG</b>	Versión: 06 - 24 Fecha: 06 - 05 - 2024
	<b>Auditoría Financiera y de Gestión</b>	Página 657 de 760

Y, es justificada técnica y jurídicamente en el Artículo 40 parágrafo, inciso 2 de la Ley 80 de 1993, que establece que es posible adicionar los contratos hasta en el 50% más del valor del contrato inicial; modificación en la cual se establece por las partes que la partida adicionada (\$900.687.255,88) es para el módulo de señalización de licores y en el que según las consideraciones del departamento relacionadas en la minuta del adicional (para el caso concreto la consideración No. 5), se estima es para cubrir el servicio hasta el 15 de noviembre de 2023.

**ADICIONAL NUMERO DOS (2) EN VALOR AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS EN MENCION**, de fecha diciembre de 2023, conforme a la siguiente necesidad:

#### 1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

El Departamento de Santander celebró el día 22 de febrero de 2023 el contrato No. C01-PCONTR.4672683 (número interno 1095) con la empresa Sistemas y Computación S.A. que tiene por objeto: "IMPLEMENTACION DE UN SISTEMA PARA EL CONTROL INTEGRAL DE LA MOVILIZACION DE PRODUCTOS GENERADORES DEL IMPUESTO AL CONSUMO EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER".

El día 15 de febrero de 2022, el Director de Ingresos en calidad de Supervisor y el representante legal de Sistemas y Computación S.A. suscribieron el Acta de Inicio del Contrato No. C01-PCONTR.4672683.

El plazo de ejecución del contrato No. C01-PCONTR.4672683 inicia desde la suscripción del acta de inicio y termina el día 31 de diciembre de 2023 o hasta agotar el presupuesto.

A la fecha el contrato de prestación de servicios No. C01-PCONTR.4672683 se encuentra vigente.

Que el contratista presentó Informe detallado de fecha diciembre 7 de 2023 explicando que el presupuesto se encuentra agotado y con el fin de generar los códigos de trazabilidad para el módulo de señalización códigos requeridos para llevar a cabo la trazabilidad de los productos gravados con el impuesto al consumo y/o con participación económica, se requiere la adición en valor del citado contrato.

Que, a 7 de diciembre, el contratista ha ejecutado el 84% del presupuesto designado para el módulo de señalización códigos licores, cigarrillos y cerveza importada, de los cuales se encuentra pendiente por ejecutar el 16%, es decir, la suma de 3432.888.319, lo que le permitirá al Departamento generar con códigos de trazabilidad hasta el 18 de enero de 2024 para controlar la movilización de productos durante ese periodo, pero no para terminar el trimestre, razón por la cual se hace necesario adicionar el contrato para garantizar el servicio integral durante el primer trimestre del 2024.

De acuerdo con la solicitud presentada por el contratista, se estima que, para cubrir el servicio hasta el 31 de marzo de 2024, aproximadamente se debe adicionar el contrato en la suma de \$330.116.644, lo que le permitirá controlar la movilización de productos en ese periodo.

Que de conformidad con el artículo 40 de la ley 80 de 1993 las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los

Y, justificada técnica y jurídicamente que con el Adicional 2 en la suma de \$330.116.644 no se supera el 50% del valor total del contrato, el valor no excede el límite fijado por la Ley 80 de 1993; modificación en la que se evidencia que, según informes presentados por el contratista a diciembre 7 de 2023, el departamento contaría con códigos de trazabilidad aproximadamente hasta enero 18 de 2024, y que se estima que con la adición en valor se cubre el servicio hasta marzo 31 de 2024; y que tanto en las consideraciones del departamento como en la CLAUSULA SEGUNDA del adicional la suma adicionada (\$330.116.644) es para el módulo de señalización de licores.

Conforme a lo anterior, llama la atención que tanto en la minuta del adicional 1 como en la del adicional 2, no se hace referencia a presupuesto adicional para el servicio de interconexión a la plataforma INFOCONSUMO, el cual según los informes de ejecución presentados por el contratista y avalados por el supervisor sólo alcanzó



para sufragar el pago de las nueve cuotas pactadas en el contrato principal de prestación de servicios que abarcan los periodos del 23 de febrero hasta el día 22 de diciembre de 2023, como se observa a continuación:

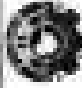
SANTANDER NOROCCIDENTAL - INFORME DE EJECUCIÓN CONTRATO COLPCCNTR-40360										
DESCRIPCIÓN DE SERVICIO PRESTADOS	PERIODO 1 (23 febrero a 22 marzo)		PERIODO 2 (23 marzo a 22 abril)		PERIODO 3 (23 abril a 22 mayo)		PERIODO 4 (23 mayo a 22 junio)		PERIODO 5 (23 junio a 22 julio)	
	Cuota Operativa con Coprofito	600017+	1.04.21	600014+	66.76	600015+	66.76	600017+	1.03.22	600016+
Cuota Operativa General en el periodo	600012	15.42	600016	15.42	600016	15.42	600016	15.42	600016	15.42
Registros de productos PPA en el periodo		0.75		0.75		0.75		0.75		0.75
Valor operativo a crédito de periodo		3.73		3.73		3.73		3.73		3.73
<b>INDICADOR EJECUCIÓN</b>		<b>100.00%</b>		<b>100.00%</b>		<b>100.00%</b>		<b>100.00%</b>		<b>100.00%</b>
<b>INDICADOR PAGO</b>		<b>65.48%</b>		<b>65.48%</b>		<b>65.48%</b>		<b>65.48%</b>		<b>65.48%</b>

SANTANDER NOROCCIDENTAL - INFORME DE EJECUCIÓN CONTRATO COLPCCNTR-40360										
DESCRIPCIÓN DE SERVICIO PRESTADOS	PERIODO 1 (23 febrero a 22 marzo)		PERIODO 2 (23 marzo a 22 abril)		PERIODO 3 (23 abril a 22 mayo)		PERIODO 4 (23 mayo a 22 junio)		PERIODO 5 (23 junio a 22 julio)	
	Cuota Operativa con Coprofito	600014+	66.76	600017+	1.04.23	600015+	1.03.23	600017+	1.03.23	600014+
Cuota Operativa General en el periodo	600012	6.76	600016	6.76	600016	6.76	600016	6.76	600016	6.76
Registros de productos PPA en el periodo										
Valor operativo a crédito de periodo										
<b>INDICADOR EJECUCIÓN</b>		<b>100.00%</b>		<b>100.00%</b>		<b>100.00%</b>		<b>100.00%</b>		<b>100.00%</b>
<b>INDICADOR PAGO</b>		<b>65.48%</b>		<b>65.48%</b>		<b>65.48%</b>		<b>65.48%</b>		<b>65.48%</b>

Generándose incertidumbre frente a la necesidad de una prestación ininterrumpida de este servicio, si se tiene en cuenta que a partir del 23 de diciembre de 2023 no se tiene presupuesto aprobado para desarrollar la misma, y que el departamento de Santander no cuenta con la infraestructura necesaria para desarrollar directamente las actividades que han venido siendo contratadas con Sistemas y Computadores S.A (interconexión a la plataforma INFOCONSUMO); además, a la fecha no se ha suscrito contrato para que se preste el mismo.

De otra parte, a pesar de que en las minutas del adicional 1 y 2, se establece que "Quedan vigentes todas las estipulaciones del contrato de prestación de servicios CO1.PCCNTR 4672683 (número interno 1095 de 2023) de febrero 22 de 2023, que no sean contrarias al presente adicional y a la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios", se evidencia que no se da cumplimiento a la relacionada con el plazo de ejecución del contrato principal "el cual inicia desde la suscripción del acta de inicio y termina el 31 de diciembre de 2023 o hasta agotar el presupuesto", ya que en virtud de las adiciones en valor realizadas, el referido contrato no fue cumplido dentro del año fiscal 2023 último año del periodo de gobierno, transgrediendo el principio de anualidad, frente a lo cual es preciso traer a colación lo expresado por la circular 31 de 2011 de la Procuraduría General de la Nación y el alcance de esta, en la que se establece:

*"( . . . ) De acuerdo con el artículo 8 de la Ley 819 de 2003, de manera general, las entidades territoriales sólo pueden incorporar dentro de sus presupuestos aquellos gastos que se van a ejecutar en la respectiva vigencia fiscal, por lo cual, los contratos que así se suscriban deben ejecutarse en la correspondiente anualidad. ( . . . )"*

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-06
	<b>Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG</b>	Versión: 06 - 24 Fecha: 06 - 06 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 659 de 760

A la fecha el contrato se encuentra en ejecución a través de la figura de reserva presupuestal, si bien esta figura tiene una connotación excepcional, ha de recordarse que "las reservas son el resultado de hechos contractuales imprevistos o cualquier situación jurídica ajena a la voluntad de las partes, y, en todo caso, no constituyen forma ordinaria de adquirir compromisos".

En concordancia a ello es preciso traer a colación lo expresado por la circular 31 de 2011 de la Procuraduría General de la Nación y el alcance de esta, en la que se establece:

*"(...) De acuerdo con el artículo 8 de la Ley 819 de 2003, de manera general, las entidades territoriales sólo pueden incorporar dentro de sus presupuestos aquellos gastos que se van a ejecutar en la respectiva vigencia fiscal, por lo cual, los contratos que así se suscriban deben ejecutarse en la correspondiente anualidad (...)*

Conforme a lo expuesto, se desconoció el deber de observar el principio de planeación contractual, así como el de anualidad del gasto, así las cosas, se configura una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria.

#### **CAUSA**

Desconocimiento de deberes; debilidades en los mecanismos de control, inadecuada aplicación de normas.

#### **EFFECTO**

Incurrir en responsabilidades por vulneración de principios contractuales y presupuestales.

#### **CONTROVERSIA DEL ENTE AUDITADO**

*Presentada por DIEGO FRAN ARIZA PEREZ, Secretario de Hacienda, NELSON JAVIER LOPEZ Director Técnico de Ingresos*

En relación con las observaciones 44 y 45 nos permitimos aclarar que el Departamento de Santander estimó el presupuesto necesario para la ejecución contractual hasta el 31 de diciembre de 2023, del ítem PLATAFORMA EDESK PRISMA - MODULO INFOCONSUMO, tal y como los Estudios Previos lo estipulan:

Estudio previo y partes del contrato hacen parte de la controversia.

Siendo el valor \$977.036.823, el mismo que el Departamento cancela al contratista por la prestación de dicho servicio hasta el día 31 de diciembre de 2023, discriminado el valor total en 9 pagos de \$108.559.647 cada uno; por lo tanto, el presupuesto abarcó la ejecución de las actividades del contratista hasta el 31 de diciembre de 2023.

Es pertinente aclarar a su vez que el contrato CO1.POCNTR 4672683 (Número interno 1095 de 2023) terminó el 31 de diciembre de 2023, fecha estipulada contractualmente para tal efecto jurídico; ahora bien, contrario a lo señalado por la Contraloría en el documento:

Transcripción hace parte de la controversia

El contrato no se encuentra en etapa de ejecución contractual; éste se ejecutó hasta el 31 de diciembre de 2023 tal y como se da cuenta en el Acta de Recibo Final de ejecución



contractual, sin embargo, por hechos ajenos a la voluntad de las partes aún persisten cuentas que no se han cancelado al contratista y que quedaron en reserva presupuestal.

Finalmente, con el fin de aclarar las dudas allegadas en el hallazgo No 45 comedidamente alegamos Extracto contrato electrónico en el que consta el cumplimiento de las garantías requeridas No CO1.PCCNTR 4672683 (Numero interno 1095 de 2023). Relacionamos para los efectos:

- Copia de Acta de Recibo Final de Contrato CO1.PCCNTR 4672683 (Numero interno 1095 de 2023)
- Copia de Acta de Códigos en Custodia del contrato CO1.PCCNTR 4672683 (Numero interno 1095 de 2023).

Los anteriores documentos hacen parte de la controversia.

**Presentada por Dr FELIX EDUARDO RAMIREZ RESTREPO Y EL DR ALVARO MANUEL ALFEREZ RUIZ, Exfuncionarios de Hacienda Departamental**

*Comedidamente nos permitimos aclarar al organismo de control que el Departamento de Santander estimó el presupuesto necesario para la ejecución contractual hasta el 31 de diciembre de 2023, del ítem PLATAFORMA EDESK PRISMA - MODULO INFOCONSUMO, tal y como los Estudios Previos lo estipulan:*

**(Estudios Previos)**

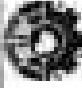
Descripción	Base	IVA	VALOR TOTAL DEL SERVICIO INC IVA
<b>PLATAFORMA EDESK PRISMA - MODULO INFOCONSUMO</b> para el control de productos gravados con el impuesto al consumo de cervezas, licores y aguardientes 2º subgrupo Alcohol Aromatizados.	\$ 821.038.347	\$ 155.997.476	\$ 977.035.823

**(Contrato)**

<b>a) Valor:</b>	El valor del presente contrato corresponde a la suma de DOS MIL SETECIENTOS VEINTIDOS MILLONES DE PESOS MOTE (\$2.722.000.000) IVA INCLUIDO, discriminadas de la siguiente manera: NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTO VEINTITRES PESOS MOTE (\$ 977.035.823) MOTE IVA INCLUIDO para la prestación del servicio de implementación a la plataforma INFOCONSUMO y MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS MOTE (\$ 1.744.964.177) IVA INCLUIDO para el módulo de etiquetado de licores y aguardientes a razón de CIENTO CUARENTA Y TRES (\$ 143) pesos con IVA INCLUIDO por código y el valor de la etiquetación de cervezas importadas a razón de CIENTO TRECE (\$ 133) pesos IVA INCLUIDO por código. PARÁGRAFO: Al respecto debe tenerse en cuenta que cada código generado en el sistema, incluyendo su control, transmisión, verificación, almacenamiento y consulta, se procesa con, a pesar de que existen dos componentes, este contrato se comporta y ejecuta como un contrato tipo bolsa, de manera que el valor del contrato es un único valor, con el cual se va sufragando mensualmente los dos servicios descritos.
<b>b) Forma de pago:</b>	La forma de pago se otorga a cada uno de los meses en que se hace el presente contrato. A) Para la prestación del servicio de implementación a la plataforma INFOCONSUMO nueve (9) CUOTAS IGUALES de CIENTO OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MOTE (\$ 108.559.647) para un total de NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTO VEINTITRES PESOS MOTE (\$ 977.035.823). B) Para el módulo de etiquetado de licores, aguardientes y cervezas importada hacerle completar el presupuesto de MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS MOTE (\$ 1.744.964.177) CON IVA, en departamento pagara de acuerdo a la cantidad de códigos generados por mensualidad vencida, cuyo costo será:

*Siendo el valor \$977.035.823 el mismo que el Departamento cancela al contratista por la prestación de dicho servicio hasta el día 31 de diciembre de 2023, discriminado el valor total en 9 pagos de \$108.559,647 cada uno; por lo tanto, el presupuesto abarcó la ejecución de las actividades del contratista hasta el 31 de diciembre de 2023.*

*Es pertinente aclarar a su vez que el contrato CO1.PCCNTR 4672683 (Numero interno 1095 de 2023) terminó el 31 de diciembre de 2023, fecha estipulada contractualmente para tal efecto jurídico; ahora bien, contrario a lo señalado por la Contraloría en el documento:*

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-06
	Proceso Gestión de Control Fiscal <b>Modelo de Informe AFG</b>	Versión: 06 - 24 Fecha: 05 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 661 de 760

A la fecha el contrato se encuentra en ejecución a través de la figura de reserva presupuestal, si bien esta figura tiene una connotación excepcional, ha de recordarse que "las reservas son el resultado de hechos contractuales imprevistos o cualquier situación jurídica ajena a la voluntad de las partes, y, en todo caso, no constituyen forma ordinaria de adquirir compromisos".

El contrato no se encuentra en ejecución contractual; éste se ejecutó hasta el 31 de diciembre de 2023 tal y como se da cuenta en el Acta de Recibo Final de ejecución contractual; sin embargo, por hechos ajenos a la voluntad de las partes aún persisten cuentas que no se han cancelado a el contratista y que quedaron en reserva presupuestal.

Firma e Código    Gabriela Sotelo	ACTA DE LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO	CÓDIGO	AP-JC-RG-13
		VERSIÓN	2
		FECHA DE APROBACIÓN	23/05/2018
		PÁGINA	661 de 4

TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS					
CONTRATO No. Y FECHA	N° 001.PCCNTR-477863 DEL 22 DE FEBRERO DE 2023					
CONTRATISTA	SISTEMAS Y COMPUTADORES S.A.					
NIT o C.C. No.	890306381-6					
CONCEPTO	IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA PARA EL CONTROL INTEGRAL DE LA MOVILIZACIÓN DE PRODUCTOS GENERADORES DEL IMPUESTO AL CONSUMO EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.					
VALOR INICIAL	DOS MIL SETECIENTOS VEINTIDOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$2.722.000.000.00)					
VALOR ADICIONAL # 1	NOVECIENTOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILDOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS MCTE (\$990.887.255.00)					
VALOR ADICIONAL # 2	TRESCIENTOS TRENTA MILLONES CIENTO DIECISEIS MILSEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$330.116.644.00)					
ANTICIPO INICIAL (XXXX %)	N/A					
ANTICIPO ADICIONAL (XXXX %)	N/A					
PLAZO INICIAL	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 A PARTIR DE LA FIRMA DELACTA DE INICIO					
PLAZO ADICIONAL	N/A.					
SUPERVISOR	AMA VICTORIA AGÓN PÉREZ Director Técnico de Ingresos Acto Administrativo 21 de Junio de 2023.					
FECHA DE INICIACIÓN	23 DE FEBRERO DE 2023					
ACTA DE SUSPENSIÓN	No.	No.	No.	N/A	N/A	N/A
ACTA DE RENUNCIACIÓN	No.	No.	No.	N/A	N/A	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN	31 DE DICIEMBRE DE 2023					
MUNICIPIO	BUCARAMANGA					
OFICINA GESTORA	SECRETARIA DE HACIENDA					



En Bucaramanga, el día treinta y uno (31) del mes de diciembre de 2023 se reunieron FELIX EDUARDO RAMIREZ RESTREPO en calidad de Secretario de Hacienda del Departamento de Santander, ANA VICTORIA AGÓN PÉREZ en calidad de Supervisora del Departamento y TOMAS NAVAS CORONA, quien comparece en calidad de Representante legal de SISTEMAS Y COMPUTADORES S.A, como Contratista, con el fin de suscribir la presente Acta de liquidación por mutuo acuerdo.

**CONSIDERANDO:**

- 1- Que entre el Departamento de Santander y SISTEMAS Y COMPUTADORES S.A. suscribió el Contrato Secop N° 001 PCNTR 4672683 DEL 22 DE FEBRERO DE 2023 cuyo objeto es IMPLEMENTACION DE UN SISTEMA PARA EL CONTROL INTEGRAL DE LA MOVILIZACION DE PRODUCTOS GENERADORES DEL IMPUESTO AL CONSUMO EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.
- 2- Que por voluntad de las partes hemos acordado dar por terminado el citado contrato y/o convenio, el día 31 de diciembre de 2023 habiendo cumplido el contratista con las obligaciones contractuales a su cargo. Se suscribió acta de entrega y custodia con la Gobernación de Santander, correspondiente a códigos de trazabilidad por la suma de \$645.034.499.88 derivados de la ejecución del contrato Secop N°001 PCNTR 4672683 del 22 de febrero de 2023, los cuales serán utilizados para el control a la señalización Trazabilidad de productos sujetos al pago de impuesto al consumo.
- 3- Que en consecuencia se procederá a la liquidación de este de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
- 4- Que se verificó por parte del Supervisor el cumplimiento del objeto del contrato y/o convenio, mediante el Acta de recta final o Informe Final suscrito el día 31 de diciembre de 2023.
- 5- Que con base en el acta anterior se ha constatado que la ejecución del contrato fue de \$3.953.003.896,58 equivalente al 100% del valor total del contrato.
- 6- Que el balance financiero del contrato y/o convenio es el siguiente:

**RELACION Y BALANCE**

VALOR CONTRATO INICIAL	\$2.722.500.000,00	
VALOR ADICIONAL #1	\$900.837.256,88	0
VALOR ADICIONAL #2	\$330.118.844,00	
ANTICIPO INICIAL	N.A.	N.A.
ANTICIPO ADICIONAL	N.A.	N.A.
VR PAGADO ACTA DE RECIBO O INFORME DE SUPERVISION PARCIAL 01		\$349.027.822
VR PAGADO ACTA DE RECIBO O INFORME DE SUPERVISION PARCIAL 02		\$277.181.848
VR PAGADO ACTA DE RECIBO O INFORME DE SUPERVISION PARCIAL 03		\$351.191.949
VR PAGADO ACTA DE RECIBO O INFORME DE SUPERVISION PARCIAL 04		\$344.903.837
VR PAGADO ACTA DE RECIBO O INFORME DE SUPERVISION PARCIAL 05		\$442.945.857
VR PAGADO ACTA DE RECIBO O INFORME DE SUPERVISION PARCIAL 06		\$252.394.612
VR PAGADO ACTA DE RECIBO O INFORME DE SUPERVISION PARCIAL 07		\$349.982.330
VR A PAGAR ACTA DE RECIBO O INFORME DE SUPERVISION PARCIAL 08		\$303.073.866
VR A PAGAR ACTA DE RECIBO O INFORME DE SUPERVISION PARCIAL 09		\$406.498.383
VR A PAGAR ACTA DE RECIBO O INFORME DE SUPERVISION PARCIAL 10		\$250.657.941
VR A PAGAR ACTA DE RECIBO O INFORME DE SUPERVISION FINAL		\$645.034.499,88





VALOR POR EJECUTAR		\$0
SUMAS IGUALES	\$3.953.003.899,88	\$3.953.003.899,88

7- Que se han realizado los siguientes pagos:

N° COMPOBANTE DE EGRESO	FECHA (DDMMAAAA)	CONCEPTO (anticipo, desembolsos o actas)	VALOR	FUENTE DE FINANCIACION
23008175	29/05/2023	ACTA 01	\$349.027.822	ICLD
23011160	29/05/2023	ACTA 02	\$277.151.648	ICLD
23014287	15/08/2023	ACTA 03	\$331.191.949	ICLD
23014288	15/08/2023	ACTA 04	\$344.903.837	ICLD
23014643	16/08/2023	ACTA 05	\$442.845.957	ICLD
23020728	01/11/2023	ACTA 06	\$252.504.912	ICLD
23020772	01/11/2023	ACTA 07	\$349.953.385	ICLD
EN TRAMITE	EN TRAMITE	ACTA 08	\$303.073.856	ICLD
EN TRAMITE	EN TRAMITE	ACTA 09	\$406.499.083	ICLD
EN TRAMITE	EN TRAMITE	ACTA 10	\$250.657.941	ICLD
EN TRAMITE	EN TRAMITE	ACTA FINAL	\$645.084.409,88	ICLD

8- Reintegro de Saldos y Rendimientos Financieros a favor del Departamento: N.A.

SALDOS A FAVOR DEL DEPARTAMENTO	FECHA	VALOR	No. CUENTA Y ENTIDADEN LA QUE SE CONSIGNARON
VALOR DESEMBOLSADO NO EJECUTADO		\$ NA	NA
RENDIMIENTOS FINANCIEROS		\$ NA	NA
TOTAL		\$ NA	NA

9- Que el día primero (01) del mes febrero de 2023, fue aprobada la garantía única con los siguientes amparos y vigencias:

Aseguradora: Compañía Mundial de Seguros

N° DE LA PÓLIZA	CONCEPTO DEL AMPARO	VICENCIA	
		Desde	Hasta
B-100033622	CUMPLIMIENTO	22/02/2023	30/06/2024
B-100033622	CALIDAD DEL SERVICIO	22/02/2023	30/06/2024
B-100033622	PAGO DE SALARIOS	22/02/2023	31/12/2026
B-100033622	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	22/02/2023	31/12/2023

Según el adicional 01 y adicional 02 se aumenta el valor asegurado de la póliza, los demás términos y condiciones no se modificaron continúan vigentes

10- Que, durante la ejecución del contrato, se verificó el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes al sistema de seguridad social, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 789 de 2002.



**ACUERDAN**

Dar por liquidado el Contrato Secop N° CO1.PCCNTR.4872683 DEL 22 DE FEBRERO DE 2023, cuyo objeto es IMPLEMENTACION DE UN SISTEMA PARA EL CONTROL INTEGRAL DE LA MOVILIZACIÓN DE PRODUCTOS GENERADORES DEL IMPUESTO AL CONSUMO EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, declarándose las partes a Paz y Salvo entre ellas, libres de toda desavenencia, no manifestando observación u objeción alguna.

Conforme a la función de control y vigilancia asignada al Supervisor del contrato, estas declaran:

Que una vez la Tesorería del Departamento efectuó el desembolso por valor de MIL SEISCIENTOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS MCTE. (\$1.698.318.889,88) correspondiente al acta 8 por valor de \$303.073.886, acta 9 por valor de \$406.490.383, al acta 10 por valor de \$250.657.941 y el acta Final por valor de \$645.094.499,88, resulta procedente que las partes intervinientes se declaren a paz y salvo por todo concepto derivado de la ejecución del Contrato Secop N° CO1.PCCNTR.4872683 DEL 22 DE FEBRERO DE 2023, comprometiéndose la Secretaría de Hacienda Departamental a surtir los trámites necesarios para efectuar los pagos del saldo por cancelar.

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta por los que en ella intervinieron y se declaran a paz y salvo por todo concepto, una vez se haga efectivo el pago del acta de que trata el numeral anterior, a los 31 días del mes de diciembre de 2023:

  
FELIPE EDUARDO RAMIREZ RESTREPO  
Secretario de Hacienda

  
ANA VICTORIA AGON PEREZ  
Director Técnico de Ingresos  
Supervisor

  
TOMAS IBAÑEZ CORONA  
Representante Legal  
Contratista

*Dado los anteriores argumentos es importante tener en cuenta los fundamentos y respetuosamente solicito se desvirtúe la observación presuntamente disciplinaria. De forma muy respetuosamente, espero haber dado respuesta a la observación presentada por su equipo auditor.*

***Respuesta presentada por Dra ANA VICTORIA AGON PEREZ, Exfuncionaria de Hacienda Departamental.***

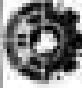
Comedidamente nos permitimos aclarar al organismo de control que el Departamento de Santander estimó el presupuesto necesario para la ejecución contractual hasta el 31 de diciembre de 2023, del ítem PLATAFORMA EDESK PRISMA - MODULO INFOCONSUMO, tal y como los Estudios Previos lo estipulan.

Cuadro de (Estudios Previos) y (Contrato) hacen parte de la controversia

Siendo el valor \$977.038.823 el mismo que el Departamento cancela al contratista por la prestación de dicho servicio hasta el día 31 de diciembre de 2023, discriminado el valor total en 9 pagos de \$108.559.847 cada uno; por lo tanto, el presupuesto abarcó la ejecución de las actividades del contratista hasta el 31 de diciembre de 2023.

Es pertinente aclarar a su vez que el contrato CO1.PCCNTR.4872683 (Número Interno 1095 de 2023) terminó el 31 de diciembre de 2023, fecha estipulada contractualmente para tal efecto jurídico; ahora bien, contrario a lo señalado por la Contraloría en el documento...

El contrato no se encuentra en ejecución contractual; éste se ejecutó hasta el 31 de diciembre de 2023 tal y como se da cuenta en el Acta de Recibo Final de ejecución contractual; sin embargo, por hechos ajenos a la voluntad de las partes aún persisten cuentas que no se han cancelado a el contratista y que quedaron en reserva presupuestal.

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-00
	Proceso Gestión de Control Fiscal <b>Modelo de Informe AFG</b>	Versión: 00 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 665 de 760

Finalmente, con el fin de aclarar las dudas alegadas en el hallazgo No 45 comedidamente allegamos Extracto contrato electrónico en el que consta el cumplimiento de las garantías requeridas No CO1.PCCNTR.4672683 (Número interno 1095 de 2023).

Adjuntamos para los efectos:

- Copia de Acta de Recibo Final de Contrato CO1.PCCNTR.4672683 (Número interno 1095 de 2023).
- Copia de Acta de Códigos en Custodia del contrato CO1.PCCNTR.4672683 (Número interno 1095 de 2023).
- Extractos del contrato electrónico (Secop II) en el que consta el cumplimiento de las garantías requeridas en el Contrato CO1.PCCNTR.4672683 (Número interno 1095 de 2023).

Estos documentos hacen parte de la controversia.

## CONCLUSION DE LA CONTRALORÍA

Una vez evaluados los argumentos expuestos, se concluye que al aportarse soporte de que el contrato fue liquidado el 31 de diciembre de 2023, documento que valga decir no fue entregado en trabajo de campo sino en esta etapa se desvirtúa el presunto alcance disciplinario relacionado con vulneración al principio de anualidad y planeación. De otra parte, en relación al alcance administrativo es de resaltar que el mismo se confirma con alcance de hallazgo con fundamento en los siguientes hechos: 1) que a pesar de que se haya recibido el bien y/o servicio contratado y se haya emitido acta de liquidación del contrato con fecha diciembre 31 de 2023, la entidad recurrió a la figura de reserva presupuestal para la cancelación de obligaciones (saldo pendiente por cancelar según acta de liquidación), cuando de acuerdo al decreto 111 de 1996 "al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen (subrayado fuera de texto); 2) que según información suministrada en el proceso auditor el contratista ha venido presentado a la oficina gestora, en los primeros meses del año 2024 informes relacionados con actividades de Infoconsumo que abarcan los periodos 2023 y 2024 según se señala en los mismos, situación que da lugar a incertidumbre toda vez que se informó en proceso auditor ( mes de abril), que el proceso contractual correspondiente a la vigencia 2024 se encontraba en curso.

Por lo anterior se confirma como hallazgo administrativo.

**OBSERVACION ADMINISTRATIVA DE AUDITORIA No. 45 CON POSIBLE INCIDENCIA DISCIPLINARIA - DESVIRTUADA**

**NO AMPLIACION DEL VALOR DE LAS GARANTIAS, EN MODIFICACIONES CONTRACTUALES.**

### CRITERIO

**ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.18. Restablecimiento o ampliación de la garantía.** Decreto 1082 de 2015.

Clausula 6. Garantías. Contrato Prestación de Servicios profesionales.



**SUFICIENCIA DE LAS GARANTÍAS.** El contratista debe mantener, durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplie o aumente, respectivamente, el contratista deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago. De igual modo, el contratista deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los

**CONDICION**

De acuerdo a los soportes que reposan en el expediente contractual, se observa que el contratista no ha dado cumplimiento a la obligación de ampliar y/o aumentar las garantías, con ocasión de las dos modificaciones (adicionales en valor) del contrato de prestación de servicios, así mismo no se aporta evidencia de que el supervisor, quien debe velar por el cumplimiento de las obligaciones contractuales, haya realizado requerimientos al contratista frente a esta obligación; dándose así origen a una observación de auditoría administrativa con presunta incidencia disciplinaria

**CAUSA**

Desconocimiento de deberes; debilidades en los mecanismos de control.

**EFECTO**

Riesgo de que la entidad contratante quede desprotegida y vulnerable, frente a un daño antijurídico.

Posibles responsabilidades por omisión de las partes.


**CONTROVERSIA DEL ENTE AUDITADO**

**Presentado por Dr Félix Eduardo Ramírez Restrepo y el Dr. Álvaro Manuel Alférez Ruiz**

Comendidamente alegamos Extracto contrato electrónico en el que consta el cumplimiento de las garantías requeridas No CO1.PCCNTR 4672683 (Numero interno 1095 de 2023). Adjuntamos para los efectos:

- Copia de Acta de Recibo Final de Contrato CO1.PCCNTR 4672683 (Numero interno 1095 de 2023)



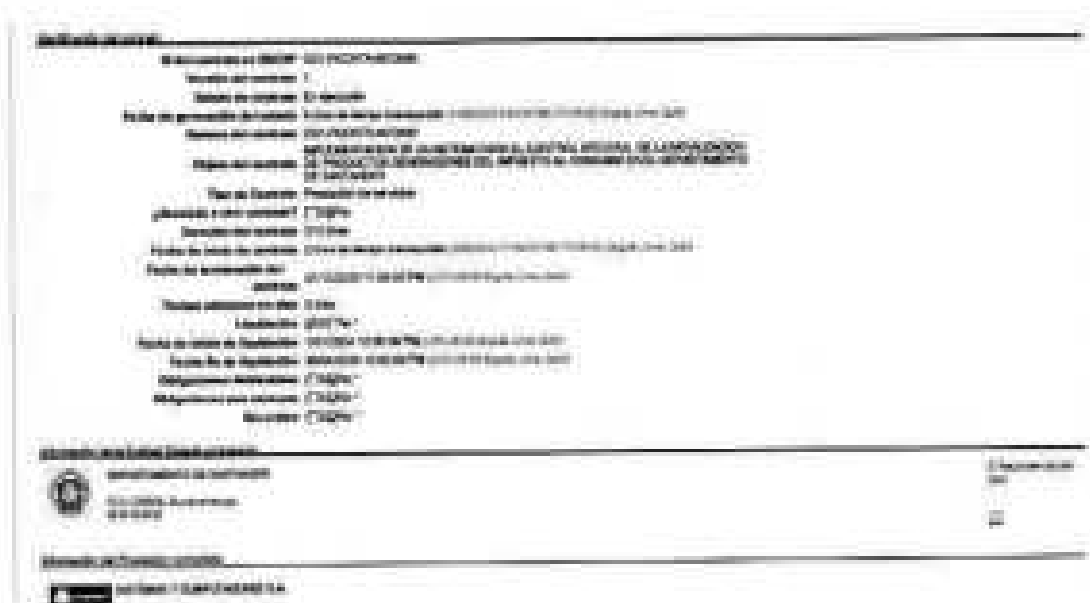
 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-08
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 08-24 Fecha: 08-08-2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 667 de 760



Copia de Acta de Códigos en Custodia del contrato CO1.PCCNTR 4672683 (Número interno 1095 de 2023).



Extractos del contrato electrónico (Secop II) en el que consta el cumplimiento de las garantías requeridas en el Contrato CO1.PCCNTR 4672683 (Número interno 1095 de 2023).



Detalle del proceso:

Nº de la póliza	Condición	Tar de garantía	Valor	Saldo	Fecha de vencimiento	Estado	Detalle
00000000000000000000	Condición	00000000000000000000	00000000000000000000	00000000000000000000	00000000000000000000	Apagado	00000000000000000000
00000000000000000000	Condición	00000000000000000000	00000000000000000000	00000000000000000000	00000000000000000000	Apagado	00000000000000000000
00000000000000000000	Condición	00000000000000000000	00000000000000000000	00000000000000000000	00000000000000000000	Apagado	00000000000000000000

Configuración financiera - Pago de pólizas

Fecha: 08/05/2024 10:14:47

Dado los anteriores argumentos es importante tener en cuenta los fundamentos enunciados y respetuosamente solicito no dar aplicación a la observación presuntamente Disciplinaria, espero haber dado respuesta a la observación presentada por su equipo auditor.

**CONCLUSION DE LA CONTRALORIA**

De la evaluación a la réplica presentada, se resalta que la entidad para desvirtuar la observación no allega copia de las pólizas referidas sino "Extractos del contrato electrónico (Sección 5) en el que consta el cumplimiento de las garantías requeridas en el Contrato CO1 PCCNTR 4672663 (Número orden 1695 de 2023)"; no obstante, se procedió a consultar la información observándose la existencia de las modificaciones así:



FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR DE LA PÓLIZA	VALOR DE LA PRIMERA	VALOR DE LA SEGUNDA	VALOR DE LA TERCERA	VALOR DE LA CUARTA	VALOR DE LA QUINTA
01/01/2023	31/12/2023	100.000.000,00	25.000.000,00	25.000.000,00	25.000.000,00	25.000.000,00	25.000.000,00



Conforme a lo anterior, se concluye que, es procedente desvirtuar la observación en sus alcances al constatarse el cumplimiento de esta obligación del contratista, no obstante, se reitera a la entidad el deber de mantener actualizados los expedientes de los procesos contractuales para su consulta, seguimiento y control.


HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 46

DEFICIENCIAS EN LOS CONTROLES ASOCIADOS A LOS RECAUDOS PROVENIENTES DE ACTIVIDADES DE INFOCONSUMO.

CRITERIO

La Ley 87 de 1993, en su artículo 2º literal e) Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros, literal g), garantizar que el Sistema de Control Interno disponga de sus propios mecanismos de verificación y evaluación.

CONDICION

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: REGF-41-08
	<b>Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG</b>	Versión: 06 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	<b>Auditoría Financiera y de Gestión</b>	Página 679 de 760

De acuerdo con los informes de actividades de INFOCONSUMO, derivados de la ejecución del contrato CO1.PCCNTR 4672683- (número interno 0000195), se observa que el contribuyente Bavaria S.A. ha declarado y pagado mayores valores al registrado en el sistema, lo cual ha dado origen a un saldo a favor de este contribuyente en la vigencia 2023 por valor de \$1.147.626.000; cifra frente a la cual no se presentan soportes de revisión y/o conciliación entre las partes con el fin de establecer los motivos de las inexactitudes presentadas y como consecuencia de ello determinar si hay lugar o no a reconocer y aplicar al contribuyente mayores valores pagados.

De acuerdo a lo anterior, frente a las deficiencias y riesgos observados se configura una observación administrativa.

#### **CAUSA**

Debilidades en los procedimientos establecidos, así como en los mecanismos de seguimiento y control, inoportunidad en las conciliaciones.

#### **EFECTO**

Revelación inexacta de ingresos.

Posibles responsabilidades al no reconocer y aplicar los mayores valores al contribuyente habiendo lugar a ello.

#### **CONTROVERSIA DEL ENTE AUDITADO**

*Presentada por DIEGO FRAN ARIZA PEREZ- Secretario de Hacienda, NELSON JAVIER LOPEZ Director Técnico Ingresos*

*Frente a esta observación se realizan las siguientes precisiones:*

1. Que la elaboración y presentación de las declaraciones son realizadas por el contribuyente, debido a que es un proceso definido en la ley como AUTOLIQUIDACIÓN y en ejercicio de su autonomía, realiza también el diligenciamiento de la declaración, radicación y pago dentro de los términos establecidos en la ley.

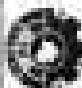
2. Frente a las apreciaciones realizadas para el Efecto "Revelación inexacta de ingresos", se tiene lo siguiente:

*Se está realizando una interpretación errónea de la información reportada en la plataforma Infoconsumo, de modo tal que, se le solicita al grupo auditor de la contraloría que identifique donde está la inexactitud del registro, ya que en dicha plataforma los ingresos para el impuesto al consumo de cervezas únicamente tienen origen en las declaraciones autoliquidadas por el contribuyente y que se encuentran pagadas*

*En el sistema infoconsumo se registran dichas declaraciones y pagos, posteriormente para la validación y cruce de información se solicitará nuevamente los reportes de la información de los Departamentos desconectados a la "Plataforma TTI THOMAS GREG", es decir, al no encontrarse en línea con el operador que actualmente presta los servicios de Outsourcing Sistemas y Computadores en el Departamento de Santander, dificulta el empalme de la información.*

*Para el caso de los Departamentos desconectados, estamos sujetos a lo que reporta el contribuyente (Bavaria S.A), a la Dirección Técnica de Ingresos de la Secretaría de Hacienda, para el caso de la información del Outsourcing se cuenta con ella en tiempo real. Por lo anterior podemos manifestar que en el sistema infoconsumo refleja información de*



 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-00
	<b>Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG</b>	Versión: 08 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	<b>Auditoría Financiera y de Gestión</b>	Página 671 de 760

los documentos procesados, como son las declaraciones y pagos realizados por los contribuyentes en línea.

Es importante manifestar, que la plataforma Infoconsumo es una herramienta que permite a la administración tributaria procesar altos volúmenes de información de manera estructurada facilitando la comparación de los documentos procesados en el sistema y que permiten evidenciar causación de impuesto contra las declaraciones autoliquidadas del contribuyente.

**3. En cuanto a los SALDOS A FAVOR debemos realizar las siguientes precisiones:**

En materia de impuesto al consumo de cervezas los periodos gravables son mensuales y cada periodo gravable debe ser revisado, analizado y procesado de manera independiente, por lo tanto, no se puede hablar de vigencias anuales (2023) ya que el periodo gravable es mensual.

Así mismo, se debe tener en cuenta que, las diferencias que se evidencian en los reportes del sistema Infoconsumo entre los valores reportados y declarados generan un proceso de fiscalización por parte de la Secretaría de Hacienda, pero NO un saldo a favor, lo que en desarrollo del análisis respectivo podría traducirse en una mala interpretación de la información visualizada en la plataforma, puesto que declarar y dar por hecho un saldo a favor del contribuyente de forma automática se sale del fundamento normativo.

En ningún evento el contribuyente ha solicitado para estos periodos gravables, la devolución de saldos a favor dentro de los términos y procedimientos establecidos por ley; reiterando que, los informes generados por la plataforma solo constituyen una fuente de información, además como ya se dijo, no existe saldo alguno a favor del contribuyente.

Así mismo, se estima a través de la observación administrativa de auditoría No 046 emitida por la contraloría, al hacer referencia a un saldo a favor del contribuyente, que no presenta soportes de revisión y/o conciliación, se reitera que no existe tal, esta expresión hace referencia es a la autoliquidación, documento elaborado y presentado por el contribuyente; sin embargo, se procederá a analizar la expresión "Saldo a Favor", con el fin de cambiarla y evitar a futuro malas interpretaciones al respecto.

**4. Que, en el proceso de declaración, registro de contribuyente, empresas y productos, expedición y legalización de tomaguías existen todos los soportes documentales en el sistema Infoconsumo.**

**5. Que, con base en el procedimiento tributario establecido, se cuenta aún con el término definido por la ley para llevar a cabo el proceso de fiscalización, análisis de documentos etc. pertinentes por parte de la Secretaría de Hacienda del Departamento.**

Como ya se dijo, al no existir saldos a favor del contribuyente, NO hay lugar a reconocimiento alguno, y por lo mismo la Secretaría de Hacienda no está en el deber de iniciar acción de reconocimiento alguna, sin embargo, estará presta y atenta para su validación en caso de llegar a presentarse la misma.

**6. Finalmente, se allega el formato de declaración de cervezas nacionales donde se evidencia una casilla de "saldos a favor", actuación que a la fecha no se ha realizado por parte del contribuyente, por lo tanto, no es jurídicamente correcto aseverar la existencia de esta figura jurídica. Es de anotar que el formato de autodeclaración es el diseñado por la Federación Nacional de Departamentos.**

Es por todo lo referido que se solicita al equipo auditor **DESVIRTUALAR** la presente observación.



**FORMULARIO RECF-41-F-08**

**DECLARACIÓN DEL IMPUESTO AL CONSUMO DE COMIDAS, BEBIDAS,  
SERVICIOS Y ALQUILAS EN EL DEPARTAMENTO DE  
SANTANDER**

**DECLARACIONES PARA EL DESEMPEÑO**

El presente formulario debe ser llenado y firmado por el titular del impuesto.

El titular del impuesto, el representante legal del contribuyente, el representante legal del contribuyente o el representante legal del contribuyente.

El presente formulario debe ser llenado y firmado por el titular del impuesto.

**DECLARANTE**

Nombre y número de identificación del contribuyente y del representante legal.

Nombre de tipo de declarante.

El presente formulario debe ser llenado y firmado por el titular del impuesto.

**CONCLUSION DE LA CONTRALORIA**

Previo al pronunciamiento respecto de los puntos expuestos en la réplica, es pertinente resaltar que la deficiencia relacionada se fundamenta en la información suministrada por la oficina gestora en trabajo de campo. Ahora bien, en relación a los argumentos expuestos, no es de recibo lo manifestado en cuanto al punto 2, toda vez que, en el proceso auditor no se entregó evidencia de registros contables de las cifras reveladas en los informes, así como no se allegó soporte de conciliación entre las partes, o de realización de proceso de fiscalización por parte de la secretaria de hacienda donde se desvirtúen/ aclaren o justifiquen las diferencias presentadas según informes de actividades de INFOCONSUMO, (DATOS DE REPORTADO EN EL SISTEMA vs DATOS DE LA DECLARACIÓN), así las cosas, este ente de control al no contar con soportes no puede validar que no existe saldo alguno a favor del contribuyente citado, cuando en los informes mensuales y/o consolidados suministrados por el contratista en cumplimiento del alcance del objeto contractual *implementación de un sistema para el control integral de la movilización de productos generadores del impuesto al consumo del departamento de Santander* se registra esta novedad.

Ahora bien, en cuanto a *que se procederá a analizar la expresión "Saldo a Favor" con el fin de cambiarla, y evitar a futuro malas interpretaciones al respecto, este ente de control hará seguimiento a las actuaciones desarrolladas por la entidad.*

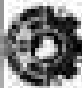
Conforme a lo enunciado, se confirma la observación con alcance de hallazgo administrativo, con el fin de realizar seguimiento y control a las acciones que desarrolle la entidad y a su impacto en la gestión.

**HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 47**

**DEBILIDADES EN LA EJECUCION DEL CONTRATO DERIVADAS DE LA FALENCIAS EN LA VIGILANCIA Y CONTROL AL CONTRATO- SECRETARIA DE PLANEACION – DESVIRTUADA CONNOTACION DISCIPLINARIA Y FISCAL**

**CRITERIO**

Art 4 de la ley 80 de 1993, al referirse a los derechos y deberes de las Entidades, establece:

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-08
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 06 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 673 de 760

**"ARTÍCULO 4.** De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales:

1o. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrá hacer al garante.[...]

Ley 1474 de 2011;  
Obligaciones contractuales,  
Ley 610 de 2000.

#### CONDICION

Contrato 5151008 de junio 27 e 2023. Numero interno 3433

AUDITORIA FINANCIERA Y DE GESTION GOBERNACION DE SANTANDER			
CONTRATO	AÑO	NUMERO	FECHA
		2023	3433
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA		CORPORACION CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO	
MODALIDAD	CONTRATACIÓN DIRECTA- ART 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 D 1052115, ART 2 Ley 1150 de 2007, Art 95 Ley 459 de 1998		
OBJETO	APOYO AL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DESCRITAS DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO IDENTIFICACION Y CARACTERIZACION DE LAS EXPRESIONES SOCIALES DENOMINADAS NUEVAS CIUDADANAS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER		
VALOR	\$183.438.780. DFTD. \$150.000.000 CORPORACION \$33.438.780 (especial, partes materiales y suministros)	FORMA DE PAGO	1. DESARROLLO: Pago anticipado del 20% PAGOS PARCIALES: 80% ACTA DE LIQUIDACION: 20%
FUENTE RECURSO	ICLD. RUBRO 2.3.2.02.02.008-45-#502-#302001.02		
PLAZO	2 MESES SIN EXCEDIR VIGENCIA FISCAL.		
PROYECTO	IDENTIFICACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE LAS EXPRESIONES SOCIALES DENOMINADAS NUEVAS CIUDADANAS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER		

De la evaluación a los documentos soportes del contrato se evidencia que, si bien se presentaron cuatro informes de contratista y supervisión respectivamente, en los cuales se relaciona: ítem; actividades generales, actividades específicas y evidencias, acompañadas luego de registro fotográfico, este tipo de informes en los términos en que se presentan no constituye soporte suficiente para acreditar la adecuada prestación de los servicios, que pretende satisfacer con el objeto contratado, máxime cuando hay ítems frente a los cuales no se puede establecer con claridad que se hayan cumplido conforme a las condiciones establecidas en el contrato vigilado, casos específicos:

#### ITEMS 1 y 8 ALCANCE OBJETO

Actividad 1. REALIZAR TALLER DE FORMACIÓN CORTA SOBRE NUEVAS CIUDADANÍAS E INCIDENCIA EN EL DESARROLLO GLOBAL Y REGIONAL "SANTANDER CONTIGO Y PARA EL MUNDO"

TALLER DE FORMACION METODOLOGICA	
DESCRIPCION	VALOR A CANCELAR
Talleres de Formación metodológica:	Valor por taller \$8.500.000
4 talleres con duración de hasta 2	Valor Total \$34.000.000



horas cátedra (se pretende sean dos talleres en jornada de la mañana y dos talleres en jornada de la tarde con un cupo máximo de hasta 75 personas).

**ACTIVIDADES**

ACTIVIDAD 1. REALIZAR UN TALLER DE FORMACIÓN CORTA SOBRE NUEVAS CIUDADANÍAS E INCIDENCIA EN EL DESARROLLO GLOBAL Y REGIONAL (SANTANDER CONFIJO Y PARA EL MUNDO)				
1.1 TALLERES DE FORMACIÓN METODOLÓGICA				
Nº	Descripción	Unidad	Cantidad	Tarjetas
1	<p>Taller metodológico tipo NETWORKING. Grupo de Profesionales con especialización o maestría expertos en temas relacionados con: Comunicaciones, comercio y/o cultura digital para nuevas ciudadanías, trabajo comunitario colectivo, reivindicación sectorial, consumo, mediatización de los medios tecnológicos, ciudadanía cosmopolita, entornos urbanos, desarrollo sostenible y/o reestructuración sistemas productivos. Con el fin de conocer experiencias significativas, dar soporte al desarrollo de las liderazgos políticos participativos de las nuevas ciudadanías. Conferencia o Panelista de nacional y/o internacional. Profesional experto en el área del conocimiento a nivel de maestría o posgrado o maestría, con experiencia en docencia universitaria, dirigido a un grupo no mayor a 70 personas.</p> <p>Incluye gastos de desplazamiento dentro o fuera del departamento (estéreo si es fuera del departamento, taxi dentro del departamento, transporte terrestre o taxi, hotel a lugar del evento y viáticos), alimentación y hospedaje. Dos capacitaciones (jornada mañana, dos capacitaciones jornada tarde).</p> <p>Serán 4 talleres con una duración de hasta 2 horas cátedra (se pretende sean dos talleres en jornada de la mañana y dos talleres en jornada de la tarde, durante un día). Cada uno con un cupo máximo de hasta 75 personas. Las temáticas serán concretas con la secretaría de planeación, mismas que deberán estar relacionadas con temáticas de interés para los colectivos de Nuevas Ciudadanías.</p>	Taller/Día	4	1

Los talleres metodológicos ejecutados se realizan a cargo de un grupo de profesionales con especialización o maestría expertos en temas relacionados con: Comunicaciones, comercio y/o cultura digital para nuevas ciudadanías, trabajo comunitario colectivo, reivindicación sectorial, consumo, mediatización de los medios tecnológicos, ciudadanía cosmopolita, entornos urbanos, desarrollo sostenible y/o reestructuración sistemas productivos. Durante la jornada se realizan talleres en introducción a la Formulación de Proyectos, Fuentes de Financiación y/o cofinanciación Internacional, Marketing Digital y posicionamiento digital, Resiliencia y Poder de Adaptación al Cambio.

Los talleres se realizaron el día 12 de octubre y contaron con la participación de 70 personas.

Del seguimiento se observa que se relaciona en informes de actividades del contratista lo siguiente:

**INFORME ACTIVIDADES CONTRATISTA 1 (CORRESPONDE AL PRIMER INFORME)**



Actividad 1. Realizar un taller de formación corta sobre nuevas ciudadanía o incidencia en el desarrollo global y regional "Santander contigo y para el Mundo"			
ITEM	ACTIVIDADES GENERALES	ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	EVIDENCIAS
1	Taller metodológico tipo NETWORKING. Grupo de Profesionales con especialización o maestría expertos en temas relacionados con: Comunicaciones, comercio y/o cultura digital para nuevas ciudadanía, trabajo comunitario colectivo, reivindicación sectorial, consumo, marketing de los medios tecnológicos, ciudadanía cosmopolita, entornos urbanos, desarrollo sostenible y/o reestructuración sistemas productivos. Con el fin de conocer experiencias significativas que aporten al desarrollo de los liderazgos públicos participativos de las nuevas ciudadanía. Conferencista o Panelista de nacional y/o internacional. Profesional experto en el área del conocimiento a intervenir debe tener título de postgrado o maestría, con	Se contó con el apoyo de un profesional quien desarrolló los talleres de formación metodológica. (mencionar a quienes se contactaron con los perfiles- Favor aportar la orden de prestación de servicios o documento generado)  El día 12 de octubre, en el municipio de Bucaramanga, en instalaciones del Centro Cultural del Oriente, espacio de la Capilla, se llevaron a cabo los talleres: Introducción a la Formulación de Proyectos, Fuentes de financiación y/o cofinanciación internacional,	Se anexa INFORME FINANCIERO Y DESCRIPTIVO, que incluye los contenidos del taller, asistentes, caracterización de la información de asistencia.
	experiencia en docencia universitaria, dirigido a un grupo no mayor a 50 personas. Incluye gastos de desplazamiento dentro o fuera del departamento (alrededor si es fuera del departamento, transporte terminal a hotel, hotel a lugar del evento y viceversa), alimentación y hospedaje. Dos capacitaciones jornada mañana, dos capacitaciones jornada tarde. Serán 4 talleres con una duración de hasta 2 horas cédula (se pretende sean dos talleres en jornada de la mañana y dos talleres en jornada de la tarde, durante un día). Cada uno con un cupo máximo de hasta 75 personas. Las temáticas serán concretas con la secretaría de planeación, mismas que deberán estar relacionadas con temáticas de interés para los colectivos de Nuevas Ciudadanías.	Marketing Digital y posicionamiento digital, Resiliencia y Poder de Adaptación al Cambio, con una intensidad horaria de 2 horas cédula cada uno.	

**INFORME ACTIVIDADES CONTRATISTA 1 ( CORRESPONDE AL SEGUNDO INFORME)**

Actividad 1. Realizar un taller de formación corta sobre nuevas ciudadanía o incidencia en el desarrollo global y regional "Santander contigo y para el Mundo"			
ITEM	ACTIVIDADES GENERALES	ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	EVIDENCIAS
1	Taller metodológico tipo NETWORKING. Grupo de Profesionales con especialización o maestría expertos en temas relacionados con: Comunicaciones, comercio y/o cultura digital para nuevas ciudadanía, trabajo comunitario colectivo, reivindicación sectorial, consumo, marketing de los medios tecnológicos, ciudadanía cosmopolita, entornos urbanos, desarrollo sostenible y/o reestructuración sistemas productivos. Con el fin de conocer experiencias significativas que aporten al desarrollo de los liderazgos públicos participativos de las nuevas ciudadanía. Conferencista o Panelista de nacional y/o internacional. Profesional experto en el área del conocimiento a intervenir debe tener título de postgrado o maestría, con	Se contó con el apoyo de un profesional quien desarrolló los talleres de formación metodológica. (mencionar a quienes se contactaron con los perfiles- Favor aportar la orden de prestación de servicios o documento generado)  El día 12 de octubre, en el municipio de Bucaramanga, en instalaciones del Centro Cultural del Oriente, espacio de la Capilla, se llevaron a cabo los talleres: Introducción a la Formulación de Proyectos, Fuentes de financiación y/o cofinanciación internacional,	Se anexa INFORME FINANCIERO Y DESCRIPTIVO, que incluye los contenidos del taller, asistentes, caracterización de la información de asistencia.



<p>experiencia en docencia universitaria, dirigido a un grupo no mayor a 50 personas. Incluye gastos de desplazamiento dentro o fuera del departamento (pasaje al aeropuerto del departamento, transporte terminal a hotel, hotel a lugar del evento y viceversa), alimentación y hospedaje. Dos capacitaciones jornada mañana, dos capacitaciones jornada tarde. Serán 4 talleres con una duración de hasta 2 horas cíclicas (se pretende sean dos talleres en jornada de la mañana y dos talleres en jornada de la tarde, durante un día). Cada uno con un costo máximo de hasta 75 personas. Las temáticas serán concretas con la secretaría de planeación, mismas que deberán estar relacionadas con temáticas de interés para los colectivos de Nuevas Ciudadanías.</p>	<p>Marketing Digital y posicionamiento digital. Resiliencia y Poder de Adaptación al Cambio; con una intensidad horaria de 2 horas cíclicas cada uno.</p>	
--	---	--

**INFORME ACTIVIDADES CONTRATISTA 1 (CORRESPONDE A INFORME 3)**

Actividad 1. Realizar un taller de formación corta sobre temas relacionados a incidencia en el desarrollo global y regional "Santander contigo y para el Mundo"			
ITEM	ACTIVIDADES GENERALES	ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	EVIDENCIAS
1.	<p>Taller metodológico tipo NETWORKING. Grupo de Profesionales con especialización o maestría en áreas en temas relacionados con Comunicaciones, comercio y/o cultura digital para nuevas ciudadanías, trabajo comunitario colectivo, rehabilitación social, turismo, modernización de las medias tecnológicas, ciudadanía corporativa, entornos urbanos, desarrollo sostenible y/o reestructuración sistemas productivos. Con el fin de conocer experiencias significativas que aporten al desarrollo de los intereses públicos participativos de las nuevas ciudadanías. Conferencias o Panelista de nacional y/o internacional. Profesional experto en el área del conocimiento a intervenir debe tener título de postgrado o maestría, con</p>	<p>Se contó con el apoyo de un profesional quien desarrolló los talleres de formación metodológica, (mencionar a quienes se contrataron con las perfiles- Favor aportar la orden de prestación de servicios o documentos pertinentes).  El día 12 de octubre, en el municipio de Bucaramanga, se realizaron del Centro Cultural del Oriente, según de la Capital, se llevaron a cabo los talleres introducidos a la Formulación de Proyectos, Fuentes de Financiación y refinanciación internacional.</p>	<p>Se anexa INFORME FINANCIERO Y DESCRIPTIVO, que incluye los contenidos del taller, asistencia, caracterización de la información de asistencia.</p>
	<p>experiencia en docencia universitaria, dirigido a un grupo no mayor a 50 personas. Incluye gastos de desplazamiento dentro o fuera del departamento (pasaje al aeropuerto del departamento, transporte terminal a hotel, hotel a lugar del evento y viceversa), alimentación y hospedaje. Dos capacitaciones jornada mañana, dos capacitaciones jornada tarde. Serán 4 talleres con una duración de hasta 2 horas cíclicas (se pretende sean dos talleres en jornada de la mañana y dos talleres en jornada de la tarde, durante un día). Cada uno con un costo máximo de hasta 75 personas. Las temáticas serán concretas con la secretaría de planeación, mismas que deberán estar relacionadas con temáticas de interés para los colectivos de Nuevas Ciudadanías.</p>	<p>Marketing Digital y posicionamiento digital. Resiliencia y Poder de Adaptación al Cambio; con una intensidad horaria de 2 horas cíclicas cada uno.</p>	

En todos los informes de actividades se describe la misma actividad específica y en la que se cita que se contó con el apoyo de un profesional, sin mencionar nombre del profesional, fecha y horario en que se dictaron los talleres, no obstante, en respuesta a requerimiento de información al supervisor se allega para soportar esta actividad:

**INFORME ACTIVIDADES REALIZADAS:**

Temática: Formulación de proyectos

Momento del seminario: jueves 12 de octubre de 2022 horario de 8:00am a 9:45am.

Orden de servicio: ELGA JOHANA PATIÑO RODRIGUEZ

<b>CONTRATANTE:</b> VALOR: FECHA DE FIRMA: REGIÓN DE ORGANIZACIÓN: OBJETO:	<b>SELECCIONADA E INCORPORADA:</b> ELGA JOHANA PATIÑO RODRIGUEZ \$1.000.000,00 03 DE OCTUBRE DE 2022 18-0000000
<b>GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:</b> Presentación de informes profesionales los resultados de las actividades realizadas por los sujetos contratados.	
<b>PERÍODO A QUE CORRESPONDE EL INFORME:</b> FECHA DE PRESENTACIÓN: FECHA DE EMISIÓN: FECHA DE APROBACIÓN:	
1 DE OCTUBRE AL 30 DE OCTUBRE DE 2022 24 DE OCTUBRE DE 2022 1	
<b>SELECCIÓN DEL INFORME:</b> 10/10/2022	

ACTIVACIONES MONITOREADAS  
 12 DE OCTUBRE DE 2022

**Tabla 1.**

**Orden de servicio ELGA JOHANA PATIÑO RODRIGUEZ**

**Temática:** Fortalecimiento de Proyectos

Taller introductorio en conceptos básicos de proyectos: identificación, Articulación de Problemas, Articulación de Alternativas de solución y estrategias técnicas de presentación de proyectos, parte II, etc.

Activación de Informes:		Resumen:		Resumen:	
No. Orden	Detalle	Activación	Objetivo	Valor y fecha de ejecución del contrato	Indicador de avance
001-1-22	Fortalecimiento de Proyectos de Proyectos	Fortalecimiento de proyectos, identificación de problemas, articulación de alternativas de solución, estrategias técnicas de presentación de proyectos, parte II, etc.	Fortalecimiento de proyectos, identificación de problemas, articulación de alternativas de solución, estrategias técnicas de presentación de proyectos, parte II, etc.	\$1.000.000,00	100%

 Contraloría General de Santander	<b>ORDEN DE SERVICIO</b>	Código: F-Com-03 Versión: 06	
<b>CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO</b> NIT 804.009.239-3			
<b>Proveedor/Contratista:</b> Fecha: NIT/Equipo	<b>ELGA JOHANA PATIÑO RODRIGUEZ</b> Octubre de 2022 Teléfono: 317574630		
<b>ÍTEM</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>VALOR UNITARIO</b>	<b>VALOR TOTAL</b>
1	Prestación de servicios profesionales especializados: Talleres de fortalecimiento en temas relacionados con el acceso en colectivos relacionados con los NUTRES CIUDADANOS, en el marco del convenio Interadministrativo No. COLPODITR-2203004 "Acceso al desarrollo de las actividades económicas dentro del marco del proyecto Identificación y caracterización de las explotaciones mineras administradas por el departamento de Santander" Talleres dirigidos a un grupo de mujeres a 20 personas. Incluye gastos de desplazamiento dentro y fuera del departamento (salvo a su sede del departamento), transporte dentro del departamento, transporte terrestre a buses, taxi a lugar del evento y alojamiento, alimentación y hospedaje. Capacitaciones con una duración máxima de 2 horas en el día jueves. Taller 1 - Octubre de 2022.	\$4.500.000	\$4.500.000
<b>Subtotal</b>			\$4.500.000
<b>Retención</b>			00
<b>IVA</b>			00
<b>Total</b>			\$4.500.000

**Aprobación:**

**Temática:** Resiliencia y poder de aceptación al cambio.  
**Momento del seminario:** viernes 13 de octubre de 2022 horario de 4:00pm a 5:00pm  
**Orden de Servicio:** ELGA JOHANA PATIÑO RODRIGUEZ



12 de octubre de 2022

- Taller 4 - Resiliencia y Poder de Adaptación al Cambio: Herramientas para afrontar los cambios, repararse de los tropiezos y empoderar soluciones a partir de los errores, son los atributos que una organización o emprendimiento social debe de incorporar a su diario vivir. Rueda de La Vida, Encuentro con la Biga y Círculos de Soporte.

Momento del seminario jueves 12 de octubre de 2022 4:00 a 5:45 pm		Integrados		Responsable	
No. Sesión	Temas	Sus temas	Interviene	Fecha y tiempo de duración por sesión, tema y actividad	Bibliografía o fuentes
04 3 - M	Resiliencia y Poder de Adaptación al Cambio	Conceptos básicos sobre resiliencia, importancia de los tropiezos y empoderar soluciones a partir de los errores, atributos que una organización o emprendimiento social debe de incorporar a su diario vivir. Herramientas: Rueda de La Vida, Encuentro con la Biga y Círculos de Soporte.	Fórmula de sustentabilidad y sostenibilidad. Modelo sobre materiales en línea al portal de internet	1 de 1 hora.	- Material para sustentación del espacio de desarrollo durante el Proyecto For Change. Contratación. Ingresos. Resiliencia de Proyectos (PRP), Proyecto For Change Colombia, Primer Encuentro 2022.

**ELGA JOHANA PATINO RODRIGUEZ**  
 C.C. 93.919.887

electrónica

Orden de

Centro Cultural del Oriente Colombiano		ORDEN DE SERVICIO		Valor del	
<b>CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO</b>					
NIT 904.000.300-8					
Proveedor/Contratista:		<b>ELGA JOHANA PATINO RODRIGUEZ</b>			
Fecha:		Octubre de 2022			
No./Código:		88.812.087	Tarifa:	817470000	
CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	Valor Unitario	Valor Total		
1	Procedimiento de Selección Internacional mediante Talleres de Formación en temas relacionados con acciones en actividades relacionadas con las AGRICULTORES, en el marco del convenio Interadministrativo No. 001/2019. SEBIDOC "Apoyo al desarrollo de los emprendedores rurales dentro del marco del proceso de identificación y desarrollo rural de las organizaciones rurales de campesinos rurales (Orcampes) del departamento de Santander". Seleccionó a un grupo de expertos a 10 personas. Incluye gastos de desplazamiento dentro y fuera del departamento (alquiler de un cuarto de hospedaje, transporte, alimentación, hospedaje, traslado a hotel, taxi a lugar del evento y viáticos), alimentación y hospedaje. Incluye honorarios con una duración máxima de 2 horas en cada sesión semanal. Valor de 1 sesión de 2 horas.	28.000.000	28.000.000		
		Subtotal	28.000.000		
		Retención	00		
		IVA	00		
		Total	28.000.000		

Acreditamiento

**ELGA JOHANA PATINO RODRIGUEZ**  
 C.C. 93.919.887

Temática: Marketing Digital

Momento del seminario: jueves 12 de octubre de 2022 horario de 4:00pm a 5:45am.

Orden de Servicio: ALBEIRO BELTRAN DIAZ





Table with 2 columns: DESCRIPCIÓN and ASPECTO ASPECTOS DE LA AUDITORIA. Includes sections for OBJETIVO, RESULTADOS DE LA AUDITORIA, and CONCLUSIONES.

Tabla 4
- Matrices de riesgo y planeamiento de trabajo. Conceptos básicos sobre matrices de riesgo para planeamiento y organización de trabajo, entre otros.

Table with 6 columns: No. Tabla, Nombre, Descripción, Fuente, Método, and Observaciones. It lists various risk matrices used in the audit.

Table with 4 columns: Fuente, Descripción, Fuente, and Método. It details sources of financing and cofinancing, including national and international cooperation.

Yenny Katherine Velasco Martínez
Auditor Fiscal
C.C. 1196.192.495

Temática: Fuentes de Financiación o cofinanciación
Momento del seminario: jueves 12 de octubre de 2022 horario de 2:00pm a 3:45pm
Orden de Servicio: YENNY KATHERINE VELASCO MARTINEZ

- Tabla 5 - Fuentes de financiación por cofinanciación. Conceptos básicos sobre cooperación nacional e internacional, tipos de fuentes de financiamiento, tipo de cooperación, convocatorias, venturas y gestión.

Table with 6 columns: No. Tabla, Nombre, Descripción, Fuente, Método, and Observaciones. It lists various sources of financing and cofinancing.

Yenny Katherine Velasco Martínez
Auditor Fiscal
C.C. 1196.192.495



DESCRIPCIÓN		UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
<p><b>ACTIVIDAD 2. APOYAR LA EJECUCION DE 50 PROPUESTAS PRESENTADAS POR ORGANIZACIONES CIUDADANAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACION, LA DEMOCRACIA, LA PLANEACION TERRITORIAL, NUEVAS CIUDADANIAS, EXPRESIONES ALTERNATIVAS, CULTURALES, AMBIENTALES, USO POSITIVO DE REDES SOCIALES, ACADEMICAS, ANIMALISTAS ENTRE OTRAS, CON IMPACTO EN LA PAZ, CONVIVENCIA, RESPETO Y TOLERANCIA.</b></p>					
4	Valor por taller		50	\$6.800.000	\$340.000.000
			<b>Total</b>		<b>\$340.000.000</b>

*[Firma]*  
**VICENTE ALFONSO VELAZCO MARTINEZ**  
 Cédula Profesional No. 2.694.702.138

De conformidad con la información soporte se concluye que, si bien en el informe de actividades se establece profesional, fecha, hora, temática, en cuanto al pago no constituye soporte de su realización en la cuantía contratada "la orden de servicio", además, valga resaltar en ella no se señala temática específica, fecha y hora de realización, lo que dificulta vislumbrar cada orden a que temática corresponde.

Adicionalmente, se resalta que no se aportan planillas de asistentes donde se evidencie que personas del "LISTADO DE INSCRITOS NUEVAS CIUDADANIAS" que contiene 75 inscritos de varios municipios, asistió, en que horarios y a que temática.

**ACTIVIDAD 2. APOYAR LA EJECUCION DE 50 PROPUESTAS PRESENTADAS POR ORGANIZACIONES CIUDADANAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACION, LA DEMOCRACIA, LA PLANEACION TERRITORIAL, NUEVAS CIUDADANIAS, EXPRESIONES ALTERNATIVAS, CULTURALES, AMBIENTALES, USO POSITIVO DE REDES SOCIALES, ACADEMICAS, ANIMALISTAS ENTRE OTRAS, CON IMPACTO EN LA PAZ, CONVIVENCIA, RESPETO Y TOLERANCIA.**

TALLER DE FORMACION METODOLOGICA	
DESCRIPCION	VALOR A CANCELAR
Talleres de Formación metodológica: 4 talleres con duración de hasta 2 horas cátedra (se pretende sean dos talleres en jornada de la mañana y dos talleres en jornada de la tarde con un cupo máximo de hasta 75 personas).	Valor por taller \$8.500.000 Valor Total \$34.000.000



ACTIVIDAD 3. APOYAR LA EJECUCIÓN DE SU PROYECTO DE PRESENTACIÓN DE ORGANIZACIONES Y PROGRAMAS PARA EL SUPLENIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN, LA DEMOCRACIA, LA PLANIFICACIÓN TERRITORIAL, RINGOAS-CIUDADANAS, VARIOS TIPOS ALTERNATIVAS CULTURALES, ASESORIA EN LOS MODELOS DE NEGOCIOS SOCIALES, ASESORIA FINANCIERA ENTRE OTRAS, CON IMPACTO EN LA PAZ, CONVIVENCIA, RESOLVO Y TRANSICIÓN.

2.1 TALLERES DE FORMACIÓN METODOLÓGICA

Table with 4 columns: ITEM, ACTIVIDADES GENERALES, ACTIVIDADES ESPECÍFICAS, EVIDENCIAS. Row 1 details training workshops for community organizations.

INFORME ACTIVIDADES CONTRATISTA 1 (CORRESPONDE A INFORME 1)

Table with 4 columns: ITEM, ACTIVIDADES GENERALES, ACTIVIDADES ESPECÍFICAS, EVIDENCIAS. Row 1 details training workshops for community organizations.

INFORME ACTIVIDADES CONTRATISTA 1 (CORRESPONDE A INFORME 2)

Table with 4 columns: ITEM, ACTIVIDADES GENERALES, ACTIVIDADES ESPECÍFICAS, EVIDENCIAS. Row 1 details training workshops for community organizations.

**INFORME ACTIVIDADES CONTRATISTA 1 (CORRESPONDE A INFORME 3)**

Actividad 1. Apoyar la ejecución de 10 propuestas presentadas por organizaciones ciudadanas para el fortalecimiento de la participación, la Democracia, la planeación territorial, fuerza ciudadanas, expresiones alternativas, culturales, ambientales, uso positivo de redes sociales, académicas, ambientales, animales entre otras, con impacto en la paz, convivencia, respeto y tolerancia.			
ITEM	ACTIVIDADES GENERALES	ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	EVIDENCIAS
1	Talleres de Formación para la creación, desarrollo y crecimiento de negocios de negocio "La innovación sería una oportunidad de crecimiento". Grupos de trabajo colectivo con el fin de crear o reflejar equipos o grupos en temas relacionados con el Emprendimiento Social en nuevas ciudades por medio del aprendizaje experiencial para entender la pobreza, impulsar la transformación social y fomentar un crecimiento inclusivo dentro de la sociedad. Profesional en temas de temas relacionados con creación, desarrollo y crecimiento de negocios de negocio/emprendimiento social/innovación social, experiencia como docente universitario/CEO, de sala nacional y/o internacional. (Deberá tener además de dos años de experiencia en talleres o conferencias, presentaciones o actividades). Taller dirigido a un grupo no mayor a 10 personas. Incluye sesión de desayunos dentro o fuera del departamento dentro de un punto del departamento, teniendo dentro del departamento, transporte territorial a	Se cuenta con apoyo de 4 profesionales que desarrollaron los talleres de formación metodológica.  El día 13 de octubre, en el municipio de Bucaramanga, en instalaciones del Centro Cultural del Oriente, se llevó a cabo el taller en Cultura Digital y Ciudadanía, Desarrollo Sostenible, Economía circular y colaborativa.	Se anexa INFORME FINANCIERO Y DESCRIPTIVO que incluye la descripción de la actividad e información de evidencias.

**INFORME DE ACTIVIDADES CONTRATISTA FINAL (CORRESPONDE AL INFORME 4) No se relaciona ejecución de esta actividad.**

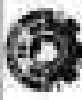
Actividad 2. Apoyar la ejecución de 10 propuestas presentadas por organizaciones ciudadanas para el fortalecimiento de la participación, la Democracia, la planeación territorial, fuerza ciudadanas, expresiones alternativas, culturales, ambientales, uso positivo de redes sociales, académicas, ambientales, animales entre otras, con impacto en la paz, convivencia, respeto y tolerancia.			
ITEM	ACTIVIDADES GENERALES	ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	EVIDENCIAS
1	Talleres de Formación para la creación, desarrollo y crecimiento de negocios de negocio "La innovación sería una oportunidad de crecimiento". Grupos de trabajo colectivo con el fin de crear o reflejar equipos o grupos en temas relacionados con el Emprendimiento Social en nuevas ciudades por medio del aprendizaje experiencial para entender la pobreza, impulsar la transformación social y fomentar un crecimiento inclusivo dentro de la sociedad. Profesional en temas de temas relacionados con creación, desarrollo y crecimiento de negocios de negocio/emprendimiento social/innovación social, experiencia como docente universitario/CEO, de sala nacional y/o internacional. (Deberá tener además de dos años de	Se cuenta con apoyo de 1 profesional quien desarrolló el taller de formación para la creación, desarrollo y crecimiento de negocios de negocio "La innovación sería una oportunidad de crecimiento".  El día 18 de octubre, en el municipio de Bucaramanga, en instalaciones del Centro Cultural del Oriente, se llevó a cabo el taller en Cultura Digital y Ciudadanía, Desarrollo Sostenible, Economía circular y colaborativa.	Se anexa INFORME FINANCIERO Y DESCRIPTIVO que incluye la descripción de la actividad e información de evidencias.

En los informes 1,2,3, se relaciona la misma actividad específica señalándose que se contó con el apoyo de 4 profesionales, sin mencionar nombre del profesional, fecha y horario en que se dictaron los talleres, no obstante, en respuesta a requerimiento de información al supervisor se allega para soportar esta actividad:

**INFORME ACTIVIDADES REALIZADAS:**

Fecha: 13 octubre viernes, 10:00am a 11:45 am.

Temática: Cultura digital y ciudadana

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-06
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 06 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 583 de 760

Orden de servicio: ALBEIRO BELTRAN DIAZ

13 de octubre de 2023

- Taller 2 - Cultura Digital: ¿Cómo entender la nueva era digital y su impacto en las organizaciones y emprendedores sociales?, técnicas, herramientas para presencia digital, riesgos y consejos prácticos para la correcta interacción y salud en medios digitales.

Momento del contrato:		Descripción:		Responsable:	
Viernes 13 de octubre de 2023 10:00 am a 11:45 pm					
Id.	Valor	Sub ítem	Logros	Fecha y tiempo de duración por sesión, hora y minutos, total horas.	Indicador o output
001-01	Cultura Digital y Desarrollo	<p><b>Taller 2: Cultura Digital y Desarrollo</b></p> <p>¿Cómo entender la nueva era digital y su impacto en las organizaciones y emprendedores sociales?</p> <p>Técnicas, herramientas para presencia digital, riesgos y consejos prácticos para la correcta interacción y salud en medios digitales.</p> <p>Coaching Training</p>	<p>Fortalecer las habilidades y conocimientos y aplicar estos en el entorno digital y empresarial en áreas de personal y sistemas.</p>		<p>Realizar sesión presencial por medio de medios y tecnología en Programa For Change Colombia.</p>

  
**ALBEIRO BELTRAN DIAZ**  
 C.C. 1.302.718-618

CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO		ORDEN DE SERVICIO		SOLICITANTE	
CALLE 100 N.º 200A, BOGOTÁ		ALBEIRO BELTRAN DIAZ		Código de identificación: 1302718618	
Procedimiento Administrativo: 001-01		Orden de 2023		Teléfono: 312 345 9330	
Municipio: BOGOTÁ		Código: 1302718618		Teléfono: 312 345 9330	
DESCRIPCIÓN	ASOCIACIONES	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL		
<p>Procedimiento de Ejecución de actividades relacionadas con el fortalecimiento de capacidades relacionadas con las prácticas administrativas, en el marco del convenio de colaboración con: COE, PROCORDESARROLLO.</p> <p>Impacto al desarrollo de las actividades relacionadas con el fortalecimiento de prácticas administrativas y relacionadas de los asociados dentro del fortalecimiento de capacidades.</p> <p>Talleres dirigidos a grupos de interés a 70 personas.</p> <p>Incluir gastos de desplazamiento dentro o fuera del departamento de Bogotá al día de la realización, transporte público del departamento, transporte personal a Bogotá, comida y agua del evento y transporte, alojamiento y transporte.</p> <p>Desarrolladas con una duración máxima de 4 horas.</p> <p>01.1 - Octubre de 2023.</p>		68.500.000	68.500.000		
		Subtotal	68.500.000		
		Retención	00		
		IVA	00		
		Total	68.500.000		

  
**ALBEIRO BELTRAN DIAZ**  
 Código Ciudadano: C. 1302.718-618

**INFORME ACTIVIDADES REALIZADAS:**  
 Fecha: 13 octubre, Viernes 8:00am a 9:45am  
 Temática: Desarrollo Sostenible  
 Orden de servicio: WILLIAM GERARDO MUÑOZ



CONTRATANTE	WILLIAM GERARDO MUÑOZ BARRALE
FECHA	08 OCTUBRE DE 2024
FECHA DE INICIO	08 OCTUBRE DE 2024
FECHA DE TERMINACIÓN	08 OCTUBRE DE 2024
OBJETO	Presentación de evidencia documental referente a la ejecución de actividades de las organizaciones beneficiarias.
GRUPO DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONSTITUCIONALES	
PLAZO A QUE CORRESPONDE A:	ACTIVIDADES
OCURRÓN	1 DE OCTUBRE AL 08 DE OCTUBRE DE 2024
FECHA DE INICIO Y TERMINACIÓN	08 DE OCTUBRE DE 2024
NUMERO DE OFICIO	
ELECCIÓN PRESUPUESTAL	00000000000000000000
<ol style="list-style-type: none"> <li>Desarrollo de actividades</li> <li>Dirigir el taller en la fecha y hora programadas.</li> <li>Desarrollo de la actividad y el desarrollo de la actividad con los participantes.</li> <li>Realización de presentaciones al siguiente día.</li> </ol>	
<p>ACTIVIDADES REALIZADAS</p> <p>08 OCTUBRE DE 2024</p>	

Orden de servicio: William Gerardo Muñoz Barrale.  
Temática:  
- Taller 1 - Economía Sostenible: "Un compromiso para más de lo posible": modelo actual del desarrollo sostenible, orígenes, alternativas y métodos para avanzar la sostenibilidad. ¿Cómo aplicar el enfoque de desarrollo sostenible a proyectos, organizaciones y emprendimientos sociales?

Detalle de actividad		Descripción		Resumen	
No. Orden	Detalle	Descripción	Objetivo	Valor y Unidad de Medida	Observaciones
001	Actividad de desarrollo sostenible	Desarrollo de actividades de sostenibilidad	Objetivo: Desarrollar actividades de sostenibilidad	1.000.000	Observaciones: Valor de la actividad



CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER


ORDEN DE SERVICIO		Grupo Folio: 01	
<b>CENTRO CULTURAL DEL INDIANTE (C.C. INDIANTE)</b>			
<b>PROCESO DE SERVICIO</b>			
Procedencia/Contratante	WILLIAM GERARDO MUÑOZ BARRALE		
Fecha	08 de Octubre de 2024		
Oficina	11.2.1.179	Teléfono	84 461 3118
ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	<p>Actividad de desarrollo sostenible</p> <p>Taller de formación en temas relacionados con el desarrollo sostenible, en el marco de la actividad de desarrollo sostenible con los actores involucrados.</p> <p>Temas a desarrollar en las actividades de desarrollo sostenible:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Modelo actual del desarrollo sostenible y métodos para avanzar la sostenibilidad.</li> <li>Desarrollo de la actividad y el desarrollo de la actividad con los participantes.</li> <li>Realización de presentaciones al siguiente día.</li> </ul> <p>Taller dirigido a grupos de trabajo de 15 personas, incluye gastos de desplazamiento dentro y fuera del departamento (transporte, alimentación, hospedaje, etc.) y otros gastos necesarios para la realización de la actividad.</p> <p>Contribución con una cantidad máxima de 2 horas de desarrollo de la actividad.</p> <p>Taller 1 - Octubre de 2024.</p>	24.000.000	24.000.000
		<b>Subtotal</b>	<b>24.000.000</b>
		<b>Retención</b>	<b>00</b>
		<b>IVA</b>	<b>00</b>
		<b>Total</b>	<b>24.000.000</b>

Asentado:



WILLIAM GERARDO MUÑOZ BARRALE  
C.C. 81811379

**INFORME ACTIVIDADES REALIZADAS:**  
 Fecha: 13 octubre, viernes de 2:00 pm a 3:45 pm  
 Temática: Economía circular y colaborativa.  
 Orden de compra: WILLIAM GERARDO MUÑOZ

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-08
	<b>Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG</b>	Versión: 06 - 24 Fecha: 08 - 08 - 2024
	<b>Auditoría Financiera y de Gestión</b>	Página 685 de 760

- Taller 3 - Economía Circular y Economía Colaborativa: Dos modelos de desarrollo sostenible que están cambiando el planeta. Hacer más con menos, aprovechamiento de los residuos de las grandes cadenas productivas para brindar nuevas y mejores formas de vida.

Momento del seminario: Temas: 11 de octubre de 2022 9:30 pm a 11:45 pm		Descripción		Ejecución	
No. Sesión	Temas	Subtemas	Ejemplar	Fecha y tiempo de desarrollo por sesión, hora y minutos	Indicador o logro
003 - 08	Economía Circular y Economía Colaborativa	Conceptos básicos sobre Economía Circular y Sostenible. Ejemplares: modelos de desarrollo sostenible que están cambiando el planeta. Hacer más con menos, aprovechamiento de los residuos de las grandes cadenas productivas para brindar nuevas y mejores formas de vida.	Fortalecer los conocimientos y competencias básicas sobre economía circular y colaborativa en todo el personal docente.	11 de octubre, 9:30 pm	Material previo desarrollado por medio de desarrollo conjunto de Proyecto Educativo Integral de Santander.

  
**YENNY KATHERINE VELASCO MARTINEZ**  
 C.C. 12.343.279

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>ORDEN DE SERVICIO</b>	<b>FORMA 0-00000</b> Versión: 01
<b>SECRETARÍA CULTURAL DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE SANTANDER</b> NIT 904.008.295-8		
<b>Presentado/Consultado:</b> Nombre: Yenny Katherine Velasco Martínez Cargo: Contadora de 2022	Fecha: 12 de octubre de 2022	
<b>Referencia:</b> No. de Oficio: 004.433.379	<b>Teléfono:</b> 431.482.8333	
<b>CONTENIDO:</b> DESCRIPCIÓN: El presente es un servicio de asesoría técnica en materia de economía circular y colaborativa en el marco del convenio de cooperación No. 004.433.379 suscrito entre el Gobierno del departamento de Santander y el Gobierno del departamento de Bogotá. El presente servicio tiene como finalidad asesorar al personal docente de las instituciones educativas de la zona rural del departamento de Santander, en el marco del convenio de cooperación No. 004.433.379 suscrito entre el Gobierno del departamento de Santander y el Gobierno del departamento de Bogotá. El presente servicio tiene como finalidad asesorar al personal docente de las instituciones educativas de la zona rural del departamento de Santander, en el marco del convenio de cooperación No. 004.433.379 suscrito entre el Gobierno del departamento de Santander y el Gobierno del departamento de Bogotá.	<b>VALOR UNIDAD:</b> 28.200.000	<b>CÓDIGO UNIDAD:</b> 004.433.379
	<b>Subtotal:</b> 28.200.000	<b>IVA:</b> 80
	<b>Total:</b> 28.200.000	
<b>Aprobación:</b>  <b>YENNY KATHERINE VELASCO MARTINEZ</b> C.C. 12.343.279		

Temática: Conceptos de Finanzas, Contabilidad Básica  
 Momento del seminario: Jueves 12 de octubre de 2022 horario de 10:am a 11:45pm  
 Orden de Servicio: YENNY KATHERINE VELASCO MARTINEZ



Formulario de información general con campos para: NOMBRE, NOMBRE DEL MUNICIPIO, NOMBRE DEL CONTRATANTE, NOMBRE DEL CONTRATADO, FECHA DE EMISIÓN, etc.

30 DE OCTUBRE DE 2024

Tabla 2 - Conceptos de Ingresos, Contabilidad básica para emprendedores y/o organizaciones sociales. Puntos de corte, presupuesto de ingresos y gastos, etc.

Tabla con 6 columnas: Concepto, Descripción, Unidad de Medida, Valor, Fuente de Ingresos, Fuente de Gastos.

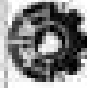
Tabla de detalle de actividades con columnas: ACTIVIDAD, DESCRIPCIÓN, VALOR UNITARIO, VALOR TOTAL. Incluye descripción de un taller de formación.

De acuerdo con la información soporte se concluye que, si bien en el informe de actividades se establece profesional, fecha, hora, temática, en cuanto al pago no constituye soporte de su realización en la cuantía contratada "la orden de servicio", además, valga resaltar en esta no se señala temática, fecha y hora de realización, lo que dificulta vislumbrar cada orden a que temática corresponde.

Adicionalmente, se resalta que este taller para la formación para la creación, desarrollo y crecimiento de modelos de negocio "la innovación social una oportunidad de crecimiento" no se adjunta listado de inscritos al taller, ni se aportan planillas de asistentes en el que se pueda corroborar horarios, temática y asistente.

Finalmente, llama la atención que en el informe final de actividades del contratista dentro de las actividades específicas se señale "se cuenta con el apoyo de 1 profesional quien desarrolla el taller de formación para la creación, desarrollo y crecimiento de modelos de negocio "la innovación social una oportunidad de crecimiento". El día 16 de octubre en el municipio de Bucaramanga, en instalaciones del Centro Cultural del Oriente, el espacio de la Capilla, se llevó a cabo el taller en Cultura Digital y Ciudadanía, desarrollo Sostenible, Economía circular y colaborativa" subrayado fuera de texto; toda vez que de acuerdo a los informes de



 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-06
	Proceso Gestión de Control Fiscal <b>Modelo de Informe AFG</b>	Versión: 06 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 687 de 760

actividades presentados por los profesionales los talleres se llevaron a cabo el 12 y 13 de octubre de 2023.

**ITEM 5 y 13 ALCANCE OBJETO**

Cultura-Danza-Teatro-Música	
DESCRIPCION	VALOR A CANCELAR
<b>ITEM 5:</b> Incentivo y/o estímulo para grupo musical o de danza tipo hip-hop, rap, break dance, entre otros similares, para una presentación no mayor a 30 minutos, incluye: Vestuario, maquillaje, puesta en escena y rider.	Cantidad: 2 incentivos \$3.000.000 c/u <b>Total \$6.000.000</b>
<b>ITEMS 13:</b> Incentivo y/o estímulo para grupo musical o de danza tipo hip-hop, rap, break dance, entre otros similares, para una presentación no mayor a 30 minutos, incluye: Vestuario, maquillaje, puesta en escena y rider.	Cantidad: 1 incentivo, \$3.000.000

Como soporte para avalar pago de la obligación contraída para estos items, se aporta foto y la siguiente certificación:



De las evidencias aportadas no es determinable que grupos musicales y de danza recibieron el incentivo, y cual fue la cuantía entregada a cada uno de ellos, pues como se observa el dinero es recibido por una sola persona que corresponde al señor Jairo Alonso González Gamboa.

Finalmente, se resalta que en los cuatro (4) informes del contratista y supervisor no se hace alusión a soporte alguno relacionado con el pago anticipado por valor de \$30.000.000.



Conforme a lo enunciado se concluye que no hubo una supervisión material la cual consiste en la comprobación y certificación de la efectiva y real ejecución y cumplimiento del objeto contratado y el informe anexo al certificado de cumplimiento, la cual constituye sustento del debido pago de las obligaciones contraídas en cuanto a los ítems 1, 5, 8 y 13 del alcance del objeto Convenio Interadministrativo CO1.PCCNTR 5151008, código interno 00003343 de la vigencia 2023. Así las cosas, se configura una observación administrativa con presunto alcance disciplinario y fiscal por valor de \$107.000.000.

#### CAUSA

Inobservancia a deberes funcionales y deber de cuidado.  
Debilidades en el control y vigilancia sobre la ejecución del contrato.

#### EFFECTO

Posible Detrimento patrimonial. Posibles responsabilidades derivadas de deficiencias en la labor de control y supervisión a la ejecución del contrato.

#### CONTROVERSIAS DEL ENTE AUDITADO

#### REPLICA PRESENTADA SUPERVISORA CONTRATO

*\*En mi calidad de supervisora, doy respuesta a cada una de las observaciones planteadas en torno a la ejecución del Convenio de la referencia cuyo contratista fue el Centro Cultural del Oriente, manifestándole que ejercí en la debida forma la supervisión de cada una de las actividades allí incorporadas.*

*En primera medida informar a los señores auditores que el convenio materializa uno de los componentes del proyecto titulado: "identificación y caracterización de las expresiones sociales denominadas nuevas ciudadanías", que buscaba beneficiar a organizaciones o personas que se identificaran como "nuevos ciudadanos", del departamento de Santander, quienes podían participar en 8 talleres durante dos días y la exposición en una feria pública de sus emprendimientos, en un único lugar de concentración que para este caso fue el Centro Cultural del Oriente; razón por la cual a quienes vinieran de otros lugares distintos al Área Metropolitana se le suministró servicio de hotel y alimentación durante estos dos días.*

*En su inicio se hizo una reunión entre el operador y la supervisión para establecer un cronograma de trabajo el cual fue concertado por las dos partes, en el cual se establecieron los requisitos para la convocatoria tal como se ilustra en la siguiente imagen (se anexan imágenes de convocatoria)*

*Inicialmente se previó llevar a cabo el encuentro durante los días 4 y 5 de octubre de 2023, pero en razón a que para la fecha del cierre de la convocatoria solo habían 50 inscritos se tomó la decisión de ampliar el plazo para la realización de los talleres los días 12 y 13 de octubre de 2023. Contando ya con 75 inscritos, quienes serían los ciudadanos beneficiarios procedió el Centro Cultural del Oriente a realizar las gestiones logísticas para desarrollar los talleres. (anexo imagen convocatoria 12 y 13 octubre)*

*De acuerdo con el contexto dado anteriormente paso a responder cada una de las observaciones hechas por la Contraloría:*

#### ITEMS 1 Y 8 ALCANCE OBJETO:

*Si bien es cierto en el informe del contratista no se detalla puntualmente el nombre del tallerista y sus actividades desarrolladas, ello no indica que la actividad no se haya cumplido, porque como se puede observar lo dicho en la auditoría existe la orden de prestación de servicios y el informe presentado por cada tallerista, al igual que el registro*





## 2. Piezas gráficas de divulgación

Las piezas no reflejan la amplitud de lo que son las expresiones de nuevas ciudadanías, se podrían trabajar mucho más gráficamente para intentar abordar el concepto de lo que realmente implican las nuevas ciudadanías. El tipo de letra que emplean es plano, y visualmente no impactan, es decir, no son atractivas porque no comunican. Por favor revisárlas. (foto encuentro nuevas ciudadanías)

En esta imagen la parte amarilla no se ve, las imágenes no están en buena calidad, por favor sacarlas en HD para que no se pixelen al momento de compartirlas en las redes sociales.

- 3. El formulario en Excel que lleva por nombre "caracterización", no corresponde en lo absoluto a una caracterización seria y rigurosa, solo es un Excel con nombres de organizaciones y una descripción escuela sin detalles o aspectos que correspondan a la caracterización, por tanto, se espera el instrumento de caracterización que se aplicará. Porque lo que presentan no corresponde.
- 4. Por favor revisar todo el material gráfico, este es un elemento fundamental para la convocatoria, toda vez que va dirigido a esas nuevas expresiones sociales, para quienes lo digital es vital y lo que ustedes presentan no impacta, todo es muy plano y no comunica lo que se espera.

Frente a lo anterior, se espera se hagan los ajustes correspondientes en un término no mayor a 3 días.

- ✓ Tenido en cuenta las observaciones planteadas por la suscrita frente a la realización de los talleres, se estableció el siguiente cuadro que permite evidenciar la metodología de los mismos, junto con sus responsables, que es un instrumento de organización de las actividades que se debían desarrollar, para dar claridad al equipo auditor se especifica el tallerista responsable de la temática.

### METODOLOGÍA JUEVES 12 DE OCTUBRE

(se anexan 4 tablas de las actividades con la siguiente descripción)

No. Sesión	Temas	Sub temas	Objetivos	Fecha y tiempo de ejecución por sesión, tema y subtema	Bibliografía e internet
------------	-------	-----------	-----------	--	-------------------------

### METODOLOGÍA VIERNES 13 DE OCTUBRE

(se anexan 4 tablas de las actividades con la siguiente descripción)

- ✓ Seguidamente aporé el listado de los inscritos a los talleres, así como, registros de asistencia del día 12 de octubre  
(se relaciona listado de inscrito a talleres- 75 inscritos.)

- LISTADOS DE ASISTENCIA DEL DIA 12 DE OCTUBRE (se anexa 8 pantallazos de planillas de asistentes)
- REGISTRO FOTOGRAFICO (se anexa registro fotográfico: foto talleristas, Delegada por la Secretaría de Planeación para instalar los talleres día 1; Delegada por la Secretaría de Planeación para instalar los talleres día 2; momento de presentación de talleristas)

- ✓ El cuestionamiento de la auditoría de llegar al nivel de defallo, de que las planillas de asistencia que debían contener cada una la hora y el taller realizado no fue previsto por el operador, sin que ello signifique que las personas no participaran en



cada uno de los talleres dado que el desarrollo de la actividad fue continuo; por ello, se estableció el suministro de refrigerios y almuerzos para que los participantes se mantuvieran en el lugar de la capacitación, existiendo un solo registro de inscripción y dos planillas de asistencia la una para el 12 y la otra para el 13 de octubre en razón a que era todo el día.

De acuerdo con la información soporte se concluye que, si bien en el informe de actividades se establece profesional, fecha, hora, temática, en cuanto al pago no constituye soporte de su realización en la cuantía contratada "la orden de servicio", además, valga resaltar en esta no se señala temática, fecha y hora de realización, lo que dificulta vislumbrar cada orden a qué temática corresponde.

Adicionalmente, se resalta que este taller para la formación para la creación, desarrollo y crecimiento de modelos de negocio "la innovación social una oportunidad de crecimiento" no se adjunta listado de inscritos al taller, ni se aportan planillas de asistentes en el que se pueda corroborar horarios, temática y asistencia.

Finalmente, llama la atención que en el informe final de actividades del contratista dentro de las actividades específicas se señale "se cuenta con el apoyo de 1 profesional quien desarrolla el taller de formación para la creación, desarrollo y crecimiento de modelos de negocio "la innovación social una oportunidad de crecimiento". El día 16 de octubre, en el municipio de Bucaramanga, en instalaciones del Centro Cultural del Oriente, el espacio de la Capilla, se llevó a cabo el taller en Cultura Digital y Ciudadanía, desarrollo Sostenible, Economía prouder y colaborativa" subrayado fuera de texto toda vez que de acuerdo a los informes de

- ✓ En cuanto al taller la innovación social una oportunidad de crecimiento, no se aporta listado de inscritos. Los inscritos son los mismos 75 que se aportaron anteriormente y las planillas de asistencia son solo dos, la del día 12 de octubre y la del 13 de octubre; que tal como se indicó anteriormente no se llegó al nivel de detalle de escribir cuál era la temática; sin embargo, esta se conoce por el formato de metodología de los talleres que hizo parte del orden del día que se manejó, que vuelvo y copio en este numeral. Es de aclarar a la auditoría que era obligatorio que los inscritos participaran de los talleres durante los dos días, no había opción de escoger en cuál participar; por eso las planillas fueron de carácter general en el día. Si bien las planillas no se aportaron en los informes de pago del contratista por la Ley de Protección de Datos, de conformidad con el artículo 15 de la Constitución Política y la Ley 1581 de 2012 y debido a que el Departamento de Santander tiene implementada su política de tratamiento de datos código: AP-TIC-POL-02 del 22 de febrero de 2023, donde indica que este tipo de información no puede ser de conocimiento público. No obstante, le fueron suministradas a la auditoría, y también se hace por este medio, para dar claridad al respecto, soportes que se encuentran anteriormente aportados.
- ✓ En cuanto a lo manifestado por la auditoría de la actividad del día 16 de octubre se evidencia que se trata de un error humano de digitación; porque como puede observarse los talleres se realizaron el 12 y 13 y en el informe se escribe que el 12 y 16; aclarándose esta situación de ser un error de digitación.

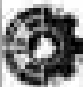
## FORMATO DE METODOLOGIA DIA 13

(Se anexan 4 tablas con la siguiente información)

No. Sesión	Temas	Sub temas	Objetivos	Fecha y tiempo de duración por sesión, tema y subtema	Bibliografía a emplear
------------	-------	-----------	-----------	---	------------------------

## INSCRITOS

(se anexa listado de inscritos -75 personas)

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-05
	Proceso Gestión de Control Fiscal <b>Modelo de Informe AFG</b>	Versión: 05 - 24 Fecha: 05 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 892 de 760

## PLANILLAS DEL 13 DE OCTUBRE

(se anexa listado de asistentes día 13 de octubre/2023. 6 planillas)

### 2. ITEM 5 Y 13

De las evidencias aportadas no es determinable que grupos musicales y de danza recibieron el incentivo, y cual fue la cuantía entregada a cada uno de ellos, pues como se observa el dinero es recibido por una sola persona que corresponde al señor Jairo Alonso González Gamboa.

- ✓ En cuanto a las evidencias de los estímulos otorgados, en la certificación aportada por el centro cultural que evidencia el servicio prestado por 3 grupos musicales y de danza, no se relacionan los grupos que recibieron el incentivo, por lo tanto, los relaciono en la siguiente tabla. En cuanto a que una sola persona recibió los tres estímulos, el convenio no especifica la forma de entrega de los mismos.

TABLA GRUPOS

NOMBRE DEL GRUPO	VALOR ESTIMULO
ArmaGron Crew	\$3.000.000
Paradise Dance	\$3.000.000
Team Bukarotokleri	\$3.000.000

### 3.

Finalmente, se resalta que en los cuatro (4) informes del contratista y supervisor no se hace alusión a soporte alguno relacionado con el pago anticipado por valor de \$30.000.000.

En cuanto al pago anticipado del 20%, en el secop se encuentra el informe financiero presentado por el Centro Cultural del Oriente, donde se puede observar los rubros afectados, entre ellos el de los talleristas, razón por la cual se encuentran escaneadas sus hojas de vida y por solicitud de la auditoría se incluyó en el expediente las órdenes de servicios e informes presentados por los talleristas, evidenciando que si bien tal vez no fue claro el informe presentado por el contratista para la auditoría, la documentación probatoria si lo demuestra, la cual puede ser consulta en el secop il

CONTRATISTA		SUPERVISOR	
CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA
CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA
CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA


  

CONTRATISTA		SUPERVISOR	
CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA
CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA

[file:///C:/Users/Pc/Downloads/ANEXOS%20PRIMER%20DESEMBOLS%20Q%20\(3\).pdf](file:///C:/Users/Pc/Downloads/ANEXOS%20PRIMER%20DESEMBOLS%20Q%20(3).pdf)

### Solicitud expresa:

Por todo lo anteriormente manifestado y probado, se desvirtúa lo dicho por la auditoría teniendo en cuenta que existe suficiente material que evidencia y prueba la ejecución del convenio; como puede observarse por lo aquí manifestado y además porque en el proceso de auditoría algunos documentos solicitados hacían parte del archivo del Centro Cultural.







 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-08
	<b>Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG</b>	Versión: 08 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 693 de 760

quienes no se encontraban en la ciudad para aportarlos en el tiempo otorgado; pero que ya se hicieron llegar al expediente.

Por lo anterior, solicito muy respetuosamente al equipo auditor levantar las observaciones de carácter administrativo, fiscal y disciplinario; por cuanto como ya quedaron sustentadas determinándose que el Convenio fue llevado a cabo en su totalidad con la debida supervisión.

**ANEXOS:**

Memoria

-  ANEXO - 1.1 - Envío Desarrollo Actividades y Piezas para Convenio Nuevas Ciudadanías
-  ANEXO - 1.2 - Re\_ Envío Desarrollo Actividades y Piezas para Convenio Nuevas Ciudadanías
-  ANEXO - 1.3 - RE\_ Envío Desarrollo Actividades y Piezas para Convenio Nuevas Ciudadanías
-  ANEXO - 1.4 - Ajustes Desarrollo Actividades y Piezas para Convenio Nuevas Ciudadanías
-  ANEXO 1.5 - RE\_ Ajustes Desarrollo Actividades y Piezas para Convenio Nuevas Ciudadanías (1)
-  ANEXO 2 - Cartilla Digital Memorias

**REPLICA PRESENTADA CONTRATISTA**

Es pertinente aclarar que el convenio materializa el proyecto de identificación y caracterización de las expresiones sociales denominadas nuevas ciudadanías, el cual buscaba beneficiar a 75 grupos que se identificarán como "nuevos ciudadanos", del departamento de Santander, quienes podían aplicar a la asistencia de 8 talleres realizados durante los días 12 y 13 de octubre de 2023, en un único lugar de concentración llamado Centro Cultural del Oriente; razón por la cual a quienes vinieran de otros lugares distintos al área metropolitana se le suministró servicio de hotel y alimentación durante estos dos días.

Inicialmente se previó de acuerdo con el cronograma de trabajo aprobado por la supervisión llevarlos a cabo los días 4 y 5 de octubre (convocatoria y piezas gráficas que hacen parte del expediente contractual). Sin embargo, en razón a que a la fecha de cierre de la convocatoria pública solo habían inscritos 50 emprendimientos o grupos, se tomó la decisión de correr la fecha para el 12 y 13 de octubre de 2023; para esa fecha se logró cumplir con el cupo establecido en el convenio; razón por la cual se procedió a realizar el montaje necesario para los talleres.

Todos los que se inscribieron fueron los beneficiarios de los dos talleres y de ellos 25 aplicaron a exponer sus emprendimientos que, si bien contemplaba un día, esta se hizo durante los dos días; esto es 12 y 13 de octubre.

Como quiera que, dentro de los beneficios que se tenían previstos se encontraba el apoyo logístico de hotel y alimentación para los dos días, por ello, existe un solo registro de inscripción y dos planillas de asistencia la una para el 12 y la otra para el 13 de octubre en razón a que era todo el día.

Bajo este contexto general procedo a dar respuesta a cada uno de los ítems

**Respuesta ÍTEMS 1 Y 8 ALCANCE OBJETO:**

**Justificación:**



En el marco del convenio se realizó la contratación de 4 talleristas para los dos días; 3 de ellos desarrollaron los contenidos de acuerdo con su perfil para el día 12 de octubre (valga la pena informar que estos profesionales hicieron los ajustes pertinentes a las metodologías que se sugirieron por parte de la supervisión, mismos ajustes a los contenidos programáticos a dictar en los dos días de talleres).


De acuerdo con lo anterior, la Corporación realizó durante el día 12 de octubre de 2023 una jornada de capacitación de 4 talleres metodológicos tipo NETWORKING, los cuales estuvieron a cargo de los profesionales **ELGA JOHANA PATIÑO RODRÍGUEZ, ALBEIRO BELTRÁN DÍAZ Y YENNY KATHERINE VELASCO MARTINEZ**, quienes siguiendo la metodología propuesta por el Centro Cultural, la cual fue avalada por la Secretaría de Planeación departamental, al igual que su distribución cada uno de los dos días de talleres, tal como reposa en los correos electrónicos enviados en fechas 4-5-12-18 y 19 de septiembre del 2023 (los cuales se anexan al presente documento – ANEXO 01), los talleres de formación en sus fechas de realización fueron modificados en cuanto a lo expuesto por parte de la corporación, en razón a que solo había inscritos en ese momento 50 personas para proceder a realizar los talleres los días 4 y 5 de octubre del año 2023 y se estableció modificar la fecha de realización para el 12 y 13 de octubre de 2023, dentro de las instalaciones de la Corporación Centro Cultural del Oriente Colombiano – Auditorio la Capilla, teniendo como asistentes totales firmantes 70, quienes participaron de forma activa durante los dos días de capacitación, como se puede apreciar en el registro de asistencia adjunto.

Durante el proceso de divulgación la Corporación junto con el apoyo de la supervisora del convenio realizó piezas digitales que permitieron dar a conocer a la población en general acerca de los talleres, metodología y temáticas a desarrollarse durante los dos días de capacitación, esta información y sus documentos fueron enviados vía correo electrónico el 4 - 5 - 12 - 18 - 19 de septiembre de 2023 desde el correo [convenios@centroculturaldeloriente.co](mailto:convenios@centroculturaldeloriente.co) al correo [ca.yorlitz@santander.gov.co](mailto:ca.yorlitz@santander.gov.co) y viceversa, tal como se evidencia a continuación: ( se anexa 5 pantallazos con información referida)

Tal como se puede apreciar en los pantallazos adjuntos, la corporación realizó las entregas de los diferentes soportes para la correcta divulgación, inscripción, caracterización de participantes, llamadas telefónicas de seguimiento a inscritos y participantes, entrega de los perfiles a contratar en cada una de las etapas de ejecución, temáticas a desarrollar durante los talleres, definición de espacio, tiempos, horas y lugares tanto de la realización del evento como de hospedaje de los participantes.

En cuanto a la selección de los participantes y su invitación a participar de los talleres, se tomó como base estudio realizado por la Secretaría de Planeación en la vigencia 2022, documento que fue compartido por parte de la supervisora y que se titula "NUEVAS CIUDADANIAS Y SU INCIDENCIA EN EL DESARROLLO LOCAL Y REGIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER", el cual pretendió en el marco de las actividades adelantadas por la dirección de Desarrollo Regional y Territorial en la Secretaría de Planeación del departamento de Santander, plantear una propuesta de caracterización y posterior diagnóstico de los grupos, movimientos, expresiones y/o representaciones de las nuevas ciudadanías en el departamento, realizando una serie de talleres y actividades en las 7 provincias del departamento para así poder determinar cuáles eran los grupos, movimientos, expresiones y representaciones de las nuevas ciudadanías existentes en los 87 municipios de Santander, ese informe preliminar suministrado permitió tener como primer referente las empresas, grupos, asociaciones que podrían ser partícipes de estos



 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-06
	<b>Proceso Gestión de Control Fiscal</b> <b>Modelo de Informe AFG</b>	Versión: 06 - 24 Fecha: 08 - 06 - 2024
	<b>Auditoría Financiera y de Gestión</b>	Página 695 de 760

talleres; además de la divulgación que se hizo por redes sociales tanto de la Corporación como de la Gobernación de Santander.

En cuanto a los profesionales que realizaron los talleres se aclara que en su totalidad fueron 4, quienes realizaron los talleres programados para los dos días de capacitación; desarrollando cada uno dos temáticas en los ítems 1 y 8 respectivamente; los participantes totales para los dos días fueron 70 de 75 inscritos en el link que se dispuso para difundir y hacer seguimiento y control de los participantes; estos fueron los mismos para los 8 talleres que se realizaron los días 12 y 13 de octubre cada día un total de 4 talleres en franjas de 1 hora y 45 minutos cada uno; jornada mañana y tarde.

#### AGENDA DESARROLLADA EL 12 DE OCTUBRE:

##### Justificación:

##### **ACTIVIDAD 1. (SE ANEXA TABLA CON DESCRIPCIÓN)**

Se anexan 4 tablas con información de seminarios, responsable y adicionalmente con el siguiente contenido:

No. Sesión	Temas	Sub temas	Objetivos	Fecha y tiempo de duración por sesión, tema y subtema	Bibliografía a emplear

##### ✓ Resultados aplicables:

- Los participantes adquirieron competencias y habilidades sobre emprendimiento y economía social para contribuir al desarrollo del Departamento de Santander.
- Los participantes reforzaron sus competencias y habilidades básicas en temas relacionados con el emprendimiento social, en nuevas ciudadanías para minimizar la pobreza, impulsar la transformación social y fomentar un crecimiento inclusivo dentro de la sociedad.

#### AGENDA DESARROLLADA 13 DE OCTUBRE DE 2023

##### Justificación:

##### **SE ANEXA TABLA CON DESCRIPCIÓN ANEXO 2**

Se anexan 4 tablas con información de seminarios, responsable y el siguiente contenido:

No. Sesión	Temas	Sub temas	Objetivos	Fecha y tiempo de duración por sesión, tema y subtema	Bibliografía a emplear

##### ✓ Resultados aplicables:

- Los participantes adquirieron conocimientos en desarrollo sostenible, sostenibilidad, sustentabilidad y herramientas para alinear sus proyectos y organizaciones a los estándares globales.
- Los participantes fortalecieron sus habilidades de presencia y entendieron la cultura digital para optimizar el impacto de sus organizaciones y emprendimientos sociales.
- Los participantes adquirieron conocimientos y técnicas para establecer un modelo de economía circular y/o colaborativa al interior de sus organizaciones o emprendimientos sociales.



- Los participantes adquirieron conocimientos sobre "resiliencia" y técnicas para adaptarse a los cambios del sistema y de las situaciones diarias de una organización o emprendimiento social.

Así mismo en cuanto a lo relacionado con "no se aportan planillas de asistentes donde se evidencie que personas del "LISTADO DE INSCRITOS NUEVAS CIUDADANÍAS" que contiene 75 inscritos de varios municipios, asistió, en que horarios y a que temática", se aclara que con el fin de dar cumplimiento a lo descrito en las listas de asistencia de cada día de talleres texto que cita lo siguiente: *Tratamiento de Datos Personales: La información suministrada en el siguiente formulario será utilizada por la entidad para el manejo y gestión del evento y no será transferida con ningún tercer de acuerdo a lo establecido en la Ley 1581 de 2012 – Ley que reconoce y protege el derecho que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos que sean susceptibles de tratamiento por entidades de naturaleza pública o privada, por ello esta información no reposa en los archivos de las plataformas SIA OBSERVA y/o SECCOP II, sin embargo la Corporación informa que el listado de asistencia consta de 70 participantes firmantes en el día 1 – jueves 12 de octubre y de 61 participantes firmantes en el día 2 – viernes 13 de octubre; de igual manera como se ha indicado y se afirma en el informe de auditoría los inscritos por medio del link <https://forms.gle/GFVWq5Fq5VckfECEa> fueron 75.*

**LISTADO DE INSCRITOS A LOS TALLERES (se anexa listado con 75 inscritos)**

*Participantes Día 1 - 12 de octubre de 2023:*

*No obstante, se aportan las planillas de asistencia del día 1.*

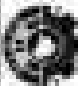
**LISTADOS DE ASISTENCIA DEL DIA 12 DE OCTUBRE (se anexa planillas de asistencia 70 personas)**

*Participantes Día 2 - 13 de octubre de 2023: (se anexa 5 planillas de asistencia 61 personas)*

*En ocasión a lo entregado en el informe final de actividades del contratista páginas 2 de 12 y 4 de 12 donde se cita que los talleres y/o actividades se realizaron el 16 de octubre, esta fecha se origina por un error de digitación (error humano) al momento del registro de la información. No obstante, la materialidad de esta fecha es mínima y como reposa en los informes de actividades, de supervisión y en el desarrollo de este informe, así como las evidencias en las piezas de divulgación las fechas son las que acá se rectifican, refiriendo que la información fue causada por un error humano en su digitación y no causa daño alguno en la presentación de los informes y sus fechas.*

#### **Respuesta ITEMS 6 Y 13 ALCANCE OBJETO:**

*La corporación realizó un solo pago por concepto de incentivo y/o estímulo para grupo musical o de danza de acuerdo a lo citado en los ítems 6 y 13; mediante la puesta en escena de tres grupos. Jairo Alonso González Gamboa quien suministró tres grupos artísticos en las modalidades de breaking dance, danza urban y hip hop, el facilitador de los grupos cuenta con una trayectoria de más de 20 años, es bailarín profesional de breaking dance, quien se encargó de el suministro de tres grupos para una presentación artística de no más de 30 minutos.*

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-06
	<b>Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG</b>	Versión: 06 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 697 de 760

Grupos: AmaGiron Crew – Paradise Dance – Team Bukararockers, así:

- Puesta en escena 1 y 2 se llevaron a cabo el día 12 de octubre (se anexan 6 fotografías relacionadas con la actividad realizada)
- Puesta en escena 3 se llevó a cabo el día 13 de octubre. (se anexa 4 fotos de la actividad)

Se realizaron 3 presentaciones de Break Dance, cuyos tema principales fueron los Pecados Capitales la cual se encuentra concursando en la beca de estímulos 2024 y está invitada a participar en Eslovaquia; pretende explorar temáticas sociales y emocionales que afectan a la sociedad actual, teniendo como base la ira, la gula, la drogadicción, la pereza, la lujuria; a su vez se realizaron dos puestas en escena día 1 y día 2 sobre temáticas ambientales, como el cuidado del agua, la erosión, las basuras, haciendo énfasis en la contaminación ambiental y el mal uso de los recursos naturales, energéticos, hídricos renovables y no renovables; esto buscando un reflexión sobre estos aspectos de la vida humana y cotidiana fomentando el diálogo; transmitiendo así un mensaje de superación personal, mejora en el uso de los bienes energéticos y buenas prácticas de recolección de basuras, entre otros.

Respuesta "SOPORTE ALGUNO RELACIONADO CON EL PAGO ANTICIPADO POR VALOR DE \$30.000.000"

En el **INFORME DE ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA No. 1** presentado en los pagos 002 – Factura FE-451, 003 – Factura FE-449 y 004 – Factura FE-450 cargados en la plataforma SECOP II, se da claridad en la página 2 de 24: Se aclara que el presente informe corresponde al 60% de ejecución de actividades, el cual aplica para el segundo, tercer y cuarto desembolso, teniendo en cuenta que se generaron 3 RP. Este informe contiene registro fotográfico que corresponde al pago anticipado por valor de \$30.000.000 (20%) de los ítems 1, 24, 25 y 26 y el ítem 8 se cita el taller que justifica este pago en el informe final de actividades del contratista y ítem 28 cartilla digital se cita en este informe final pero no se anexa.

Se adjunta a continuación desglose del informe financiero que se sustenta con la Factura FE-395 mismo que no fue adjunto al informe de actividades que se cita como No. 1 y final, pero que se cita a continuación con la observación donde se da anotación de que dentro de estos informes si fueron justificados los ítems 1, 8, 24, 25, 26 y 28; de este último se incluye registro fotográfico y a su vez se la cartilla digital se entrega pdf como archivo anexo 02.

IDENTIFICACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE LAS EXPRESIONES SOCIALES DENOMINADAS "NIÑOS CIUDADANOS" DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER								Evidencia Informe Actividades No. 1
Proyecto 2021								
Actividad 1: Realizar un taller de formación corta sobre nuevas tecnologías e inclusión en el desarrollo global y regional "Santander contigo y para el Mundo"								
1.1 TALLERES DE FORMACIÓN MITOCOLÓGICA								
Item	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Parcial	Tiempo	Valor total	Página 2 de 24 se describe en el ítem 28 actividades cantidad 4 y en la página 6 de 24 se muestra el registro fotográfico
1	Taller tecnológico tipo NETWORKING Grupo de Profesionales con especialización o maestría expertos en temas relacionados con: Comunicaciones, comercio en cultura digital para nuevas tecnologías, trabajo comunitario colectivo, legitimación sectorial, consumo, mediación de las redes, tecnología, ciudadanía	Taller/Día	3	\$6.000.000	\$17.000.000	1	\$17.000.000	



<p>seminarios, talleres, cursos, jornadas, actividades de actualización, sistemas productivos. Con el fin de generar experiencias significativas que aporten al desarrollo de los liderazgos propios participativos en las nuevas generaciones. Conferencias o Foros de nacional y/o internacional. Profesional experto en el área del conocimiento a manejar debe tener título de pregrado o maestría, con experiencia en docencia universitaria, tiempo a cargo no mayor a 50 personas. Incluye gastos de desplazamiento dentro o fuera del departamento (alimo, si es fuera del departamento, transporte dentro del departamento, transporte terrestre a hotel, hotel a lugar del evento y viceversa, alimentación y hospedaje.</p> <p>Dos repeticiones (media mañana, dos repeticiones) una tarde.</p> <p>Señal 4 talleres con una duración de hasta 2 horas celdas (se podrán hacer dos talleres en primera de la mañana y dos talleres en primera de la tarde, durante un día).</p> <p>Cada uno con un cupo máximo de hasta 10 personas.</p> <p>Las temáticas serán concretas con la secretaria de generación, mismas que deberán estar relacionadas con temáticas de interés para los sectores de Rutas Quinditas.</p>							
---	--	--	--	--	--	--	--

Subtotal Actividad No. 1.2 | \$17.000.000  
Total Actividad No. 1 | \$17.000.000

**Actividad 2:** Apoyar la ejecución de los proyectos presentados por organizaciones ciudadanas para el fortalecimiento de la participación, la Democracia, la planeación territorial, nuevas ciudadanas, acciones alternativas, culturales, ambientales, uso positivo de redes sociales, académicas, actividades entre otras, con impacto en la paz, convivencia, resiliencia y bienestar.

**2.1 TALLERES DE FORMACIÓN RETOOLÓGICA**

Item	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unidad	Valor Parcial	Tiempo	Valor Total	Evidencia Informe Actividades No. 1
1	<p>Taller de Formación para la creación, desarrollo y crecimiento de empresas de negocio. La innovación es una oportunidad de crecimiento.</p> <p>Grupo de trabajo interactivo con el fin de crear o reforzar equipos a punto en temas relacionados con el Emprendimiento Social en nuevas ciudades por medio de aprendizajes experienciales para promover la creación, impulsar la transformación social y fortalecer un crecimiento mismo dentro de la sociedad.</p> <p>Profesional en temas de foros relacionados con creación, desarrollo y crecimiento de negocios de emprendimiento social, experiencia como docente universitario (CDO, de alta nacional y/o internacional, deberá tener atención de los años de experiencia en talleres o conferencias, especialización o maestría.</p> <p>Taller dirigido a un grupo no mayor a 50 personas. Incluye gastos de desplazamiento dentro o fuera del departamento (alimo, si es fuera del departamento, transporte dentro del departamento, transporte terrestre a hotel, hotel a lugar del evento y viceversa, alimentación y hospedaje.</p> <p>Coordinación con una duración</p>	Taller/Día	1	\$8.500.000	\$8.500.000	1	\$8.500.000	Se justifica en el informe final de actividades del semestre páginas 2 de 12, 4 de 12 y 5 de 12.



<p>máximo de 2 horas es decir media jornada. Serán 4 talleres con una duración de hasta 2 horas cada uno (se podrán sean dos talleres en jornada de la mañana y dos talleres en jornada de la tarde, dentro un día). Cada uno con un grupo máximo de hasta 15 personas. Las temáticas serán concretas con la (Formulación de Proyectos, Finanzas, Fuentes de financiación y/o administración, Marketing Digital entre otras actividades).</p>							
---	--	--	--	--	--	--	--

Subtotal Actividad No. 2.1 \$4.265.000

Total Actividad No. 2 \$4.265.000

**Actividad 3. Educación Transversal**

**3.3 SUMINISTROS Y ENTREGABLES - MATERIAL POP**

Item	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Parcial	Tiempo	Valor Total	Evidencia Informes Actividades No. 1
19	Bolsa de mano tipo "TOTE BAG" en fibra de algodón, tela tipo lona, resistente con asa, con logotipo personalizado a impresión, un par de bols de cada de colores de algodón estándar, tamaño de 20 cm largo x 20 cm ancho. El diseño deberá estar autorizado y aprobado por la Secretaría de Planeación, marcado a una sola.	Unidad	75	\$22.500	\$ 1.687.500		\$ 1.687.500	Página 19 de 24 se describe el ítem y sus cantidades y en la página 21 de 24 y 22 de 24 se relaciona el registro fotográfico.
20	LIBRETA DE DINERO: Cuadernos cuadros o bloc de notas tamaño pocket, línea o similar con dimensiones aprox. alto entre 10 - 22 cm y ancho entre 13 - 18 cm, con microperforado, encuadernado, hoja blanca, memoria, portales y correspondiente en cartoncillo de 230 gsm aproximadamente marcado a full color, encuadernado en la parte superior y/o microperforado para facilitar el anclaje de las hojas, 60 hojas Secretaría de Planeación del Departamento. (Incluye diseño)	Unidad	75	\$18.000	\$ 1.350.000		\$ 1.350.000	Página 19 de 24 se describe el ítem y sus cantidades y en la página 21 de 24 y 22 de 24 se relaciona el registro fotográfico.
20	Bufanda de lana negra, en material plástico perlas, tamaño largo 13.2. Debidamente marcado previo aprobación de la Secretaría de Planeación del Departamento. (Incluye diseño)	Unidad	75	\$2.000	\$15.000		\$ 15.000	Página 19 de 24 se describe el ítem y sus cantidades y en la página 21 de 24 y 22 de 24 se relaciona el registro fotográfico.

Subtotal Actividad 3.3 \$3.052.500

**3.4 Estrategia de Comunicaciones y Marketing Digital**

Item	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Parcial	Tiempo	Valor Total	Evidencia Informes Actividades No. 1
20	Medio Digital estrategia, diagramación, metodología y creación de contenido RVC guía digital, clara, concisa y concreta que resume las intervenciones que se realizarán en los talleres metodológicos de manera dinámica con lenguaje de fácil manejo. Estos contenidos serán entregados por los colectores, talleres y/o presentados en todo una de las actividades programadas.	Unidad	1	\$1.237.000	\$ 1.237.000		\$ 1.237.000	Se relaciona en el Informe Final de actividades en contratos página 9 de 12. Se adjunta el presente informe como anexa 02. Anexo pdf

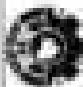
Subtotal Actividad 3.4 \$1.237.000

Total Actividad No. 3 \$4.290.000

Valor Total Ejercicio Interadministrativo \$18.890.000

**REGISTRO FOTOGRÁFICO**

(Se anexan 5 fotografías con contenidos de información compartida)

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-06
	<b>Proceso Gestión de Control Fiscal</b> <b>Modelo de Informe AFG</b>	Versión: 06 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 700 de 760

Finalmente, reiterar que siempre se tuvo contacto permanente con la supervisora para el cumplimiento del objeto contractual, donde además se dispuso de un Drive para la revisión de productos y entregables, así como el cumplimiento de cada una de las actividades desarrolladas.

Lo anterior desvirtúa lo dicho por la auditoría teniendo en cuenta que existen suficiente material que evidencia y prueba la ejecución del convenio, como puede observarse por lo aquí manifestado.

Se deja constancia que de manera extemporánea la señora María Camila Rueda Alvarado allega soportes de la observación (60 folios) a la Contraloría General de Santander, bajo el radicado No. 001889 del 10 mayo de 2024 y recibido en la Subcontraloría para el Control Fiscal el día 14 de mayo de 2024.

## CONCLUSION DE LA CONTRALORIA

Revisada la réplica presentada por la entidad, se evidencia que tanto el contratista como el supervisor del contrato frente al cumplimiento de los ítems 1 y 8, recalcan que en el marco del convenio se contrataron 4 tallerista, para el desarrollo de las capacitaciones, que el desarrollo de la actividad fue continua, no había opción de escoger en cuál participar y que es la razón por la cual las planillas fueron de carácter general en el día; así mismo se aportó listado de inscritos de carácter general en el día en virtud de que para el caso en particular se estableció la obligatoriedad de que los inscritos participaran tanto de las actividades del día 12 como para las del día 13 de octubre, y planillas de asistentes, fotos de los talleristas, de la Delegada por la Secretaría de Planeación para instalar los talleres día 1; de la Delegada por la Secretaría de Planeación para instalar los talleres día 2, momento de presentación de talleristas; así como formatos de metodología donde se registra datos relacionados con la ejecución de las capacitaciones, documentos y soportes que de forma general consignan el cumplimiento de lo pactado en el contrato aludido. En lo que respecta a la citación en el informe final de actividades del contratista de la realización del taller en cultura digital, ciudadanía, desarrollo sostenible, economía circular y recreativa el día 16 de octubre, se consigna por las partes (supervisor y contratista), que corresponde a un error de transcripción, toda vez que el objeto contractual se desarrolló los días 12 y 13 de octubre; aclaración que se da por aceptada, presumiendo la buena fe en las actuaciones administrativas; en consecuencia, se concluye que se desvirtúa el presunto alcance fiscal.

De otra parte, en lo que respecta a los ítems 5 y 13, a través de la contradicción se da claridad frente a los grupos musicales que se presentaron y de danza que recibieron el incentivo que corresponde a 3 según se relaciona en la contradicción presentada:

### TABLA GRUPOS

NOMBRE DEL GRUPO	VALOR ESTIMULO
AirnaGiron Crew	\$3.000.000
Paradise Dance	\$3.000.000
Team Bukararockers	\$3.000.000

Información que concuerda con lo presentado por el contratista en informes:



 INFORME DE ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA	Órgano	AF-COPIA 10
	Unidad	1
	Proceso	2000000
	Fecha	8/5/24

### 1.2 Cultura - Danza - Teatro - Música

Considero que El break dance o el Grappling es una danza social que forma parte de la cultura del hip hop, junto con el graffiti, rap y DJing. Este artefacto hace en las comunidades urbanas de las zonas metropolitanas como Bronx y Brooklyn, en Estados Unidos, en la década de 1980, se realizan 7 presentaciones de Break Dance, luego tanto en el país los Países Bajos y el cubo se han desarrollado. El evento correspondió a un grupo de los economías a esta uno de los grupos que participaron con una presentación de este tipo de manifestación artística.

y que fue valga señalar avalado por el supervisor para su pago, según informe que reposa en el expediente contractual suministrado. Así las cosas, no hay lugar a configurar presunto daño patrimonial por esta actividad.

En cuanto al pago anticipado es de relevancia previo al pronunciamiento dar claridad frente a lo enunciado en la contradicción "En cuanto al pago anticipado del 20%, en el secop se encuentra el informe financiero presentado por el Centro Cultural del Oriente, donde se puede observar los rubros afectados, entre ellos el de los talleristas, razón por la cual se encuentran escaneadas sus hojas de vida y por solicitud de la auditora se incluyó en el expediente las órdenes de servicios e informes presentados por los talleristas, evidenciando que si bien tal vez no fue claro el informe presentado por el contratista para la auditoría, la documentación probatoria si lo demuestra, la cual puede ser consultada en el secop nº subrayado fuera de texto; en los siguientes términos: en un proceso auditor si haya lugar a aclaraciones y/o entregas de soportes, es viable solicitar a través de requerimiento dicha información relacionada en este caso con el proceso contractual auditado, con el fin de obtener evidencia suficiente y adecuada para poder emitir una opinión fiable y verificable sobre el manejo de los recursos públicos ejecutados por el sujeto de control, situación que se presentó en esta auditoría y en la cual se requirió ante la falta de claridad en la información suministrada en las plataformas SIA Observa, Guane y SECOP II, soportes establecidos en el convenio Interadministrativo No. CO1. PCCNTR. 5151008, en la CLAUSULA OBLIGACIONES DE LAS PARTES- a) obligaciones del Centro Cultural del Oriente Colombiano, en especial numeral 7. Presentar informes al Departamento del uso dado a los recursos girados en ejecución del presente convenio, en forma mensual sobre la utilización de los recursos. 8. Llevar registros contables separados y detallados sobre los recursos pagados discriminando cada uno de los pagos que se realicen de conformidad con las instrucciones impartidas por escrito por la oficina gestora; información que debe reposar en el expediente contractual con el fin de garantizar el principio de transparencia y de no limitar el control y vigilancia sobre la ejecución contractual, con el deber de cuidado frente a la política de protección de Datos.

Ahora bien, en cuanto a los soportes presentados en la contradicción (informe financiero de pago anticipado correspondiente al 20% según se estableció en la forma de pago y material fotográfico; y Factura Electrónica de Venta No. FE 395 de fecha 28 de agosto de 2023), de su revisión y verificación con los informes de actividades parciales se concluye que se desvirtúa el presunto alcance fiscal.

Finalmente, se concluye en cuanto al presunto alcance disciplinario, que conforme a lo argumentado y soportado por el ente auditado hay lugar a desvirtuarlo, no obstante, en relación al alcance administrativo es de señalar que el mismo se confirma con alcance de hallazgo, toda vez que en el proceso se evidenció debilidades en la labor ejercida por el supervisor, así como, deficiencias en el manejo del archivo que conforma el expediente contractual, además de que la información no fue rendida en las diferentes plataformas de forma completa y



ordenada, y que la labor de control y vigilancia sobre la ejecución contractual debe darse en los términos pactados en las disposiciones legales a fin de evitar confusión y obstruir la labor de auditar.

#### HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 48

#### CUMPLIMIENTO PARCIAL DE OBLIGACIONES DEL SIA-CONTRALORIA Y SIA OBSERVA RENDICION DE LA CONTRATACION. -CONTROL DE LEGALIDAD.

##### CRITERIO:

El aplicativo SIA es una herramienta que permite y garantiza la organización de los datos, por medio de los cuales se logra la rendición de la cuenta por parte de los sujetos de control, esto con el fin de conocer la gestión y el manejo de los recursos públicos, el cual se encuentra actualmente regulado a través de las Resoluciones No. 000005 de enero 04 de 2023 y 000632 del 30 de octubre de 2023, por medio de las cuales se reglamenta la rendición electrónica de la cuenta, los informes y demás información que presentan los sujetos de vigilancia y control fiscal y los puntos de control ante la Contraloría General de Santander, específicamente en el capítulo IV, que hace referencia a la presentación, forma y periodo de la rendición de la cuenta en sus artículos 24,25,26 y 27.

En concordancia, es obligación de las entidades sujetas de control y vigilancia rendir la cuenta, que no es otra cosa que la acción como deber legal y ético que tiene todo funcionario de responder e informar por la administración, manejo y rendimiento de los fondos, bienes y recursos públicos asignados y los resultados en el cumplimiento del mandato que le fue conferido. Sin embargo, al no cumplir con dicha obligación legal se estaría incurriendo en una conducta sancionable, tal y como lo establece el literal g del artículo 81 del decreto 403 de 2020, el cual señala que:

***"ARTÍCULO 81. De las conductas sancionables. Serán sancionables las siguientes conductas:***

***g) No rendir o presentar las cuentas e informes exigidos ordinariamente, o no hacerlo en la forma y oportunidad establecidas por los órganos de control fiscal en desarrollo de sus competencias (...)."***


De igual manera, dicho incumplimiento por parte del funcionario responsable estaría entorpeciendo y afectando la correcta y debida aplicación del acto legislativo 04 de 2019, por el cual se reforma el régimen de control fiscal, que tiene por finalidad regular que la vigilancia de la gestión fiscal del Estado incluya el seguimiento permanente al recurso público, sin oponibilidad de reserva legal para el acceso a la información por parte de los órganos de control fiscal, y el control financiero, de gestión y de resultados, fundado en los principios de eficiencia, economía, equidad, desarrollo sostenible y de valoración de costos ambientales.

##### CONDICION:

##### SECRETARÍA INFRAESTRUCTURA

Analizada la información reportada al SIA OBSERVA, se tiene lo siguiente:



 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-06
	Proceso Gestión de Control Fiscal <b>Modelo de Informe AFG</b>	Versión: 06 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 703 de 760

Relación de Contratos no rendidos en su totalidad		
CONTRATO	PRESUNTOS RESPONSABLE	OBSERVACIONES
3242/2021, 3284/2022, 1621/2020, 2404/2023, 3442/2023	MARIA CONCHITA ARDILA ITRIAGO KAREN YULIETH FONSECA JAMES CARLOS MAURICIO HERRERA VARGAS	No se encontró dentro de la plataforma SIA información.
3045 / 2021	PANTARRAS ARIAS ARIAS	Se encuentra reportado el 97% de la información al SIA OBSERVA.
3665 /2022, 2972/2021, 2970/2021 2838 / 2021, 2870 / 2014, 1693 /2021 3524/2022, 2670/2022	PAOLA AGUILAR SANTAMARIA OSCAR MAURICIO COTEVALDERRAMA PROSPERO ALBERTO ARENAS CASTILLO REINALDO CASTILLO PARRA	Se encuentra reportado el 60% de la información al SIA OBSERVA.

**SECRETARIA DEL INTERIOR, SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y SECRETARIA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO.**

Al revisar el control de legalidad en la plataforma SIA OBSERVA, se evidenció que de los ocho (08) contratos obtenidos en la muestra contractual respecto de las secretarías administrativa, de la mujer y equidad de género e interior, seis (06) de ellos reportan incumplimiento en la documentación que debe estar cargada en dicho aplicativo correspondiente a la etapa contractual, específicamente en la ejecución de los contratos, es decir, no se logró constatar mediante informes del supervisor ni evidencias adjuntas a los informes de actividades del contratista que los pagos efectuados están siendo soportados con evidencia clara y precisa, que permita garantizar el buen manejo de los recursos públicos administrados por los ordenadores del gasto.

Así las cosas, se relacionan los seis (06) contratos que se refieren anteriormente con los respectivos porcentajes que arroja el aplicativo de SIA OBSERVA:

CUADRO CONSOLIDADO DE OBSERVACIONES						
Número Del Contrato	Secretaría	Objeto Del Contrato	Valor Inicial Del Contrato	Supervisor	Porcentaje %	
1	4223	Administrativa	Ejecutar el programa de bienestar social laboral del Departamento de Santander 2023, para los funcionarios públicos de la planta de empleo departamental	\$1.800.000.000	Lusa Fernanda Trasevita Amado	Precontractual: 100%
					Edita Quintero Rueda	Contractual: 10%
2	3942	Administrativa	Fortalecimiento institucional y apoyo a la gestión para la organización, almacenamiento, custodia, transporte de los archivos y elaboración de tablas de valoración documental de la administración departamental	\$4.016.560.000	Marcades Martínez Cortez	Precontractual: 100%
						Contractual: 70%



**CUADRO CONSOLIDADO DE OBSERVACIONES**

Número Del Contrato	Secretaría	Objeto Del Contrato	Valor Inicial Del Contrato	Supervisor	Porcentaje %
3	4116	Implementación de acciones para el fortalecimiento económico que contribuyan con la autonomía laboral de las mujeres del departamento de Santander celebrado entre el departamento por intermedio de la secretaria de la mujer y equidad de género y la Unión Temporal Mujer 2023	\$9.197.296.000	Javier Hernando James Morales  Sergio Adrian Ramirez Fuentes	Precontractual 100%
					Contractual 90%
4	Interior	Mejoramiento con dotación de puestos de trabajo en los centros y los puntos de atención integral a las víctimas del conflicto armado del departamento	\$83.860.000	Derrys Mariana Guáltrón Sierra	Precontractual 100%
					Contractual 10%
5	Interior	Fortalecimiento y suministro dentro del marco del proyecto "fortalecimiento para la promoción, respeto, garantía y restablecimiento de los derechos humanos a la población vinculada al SRPA tanto en medidas privativas y no privativas de la libertad en el departamento de Santander".	\$1.598.484.510	Anel Cavanio Téllez	Precontractual 100%
					Contractual 0%
6	Interior	Aunar esfuerzos entre el centro cultural del oriente y el departamento de Santander dentro del marco de proyecto de servicio de asistencia técnica para apoyar la implementación de la política pública de atención asistencial y reparación integral de las víctimas del conflicto armado en el departamento.	\$55.5040.000	Leda Isabel Marió Silva	Precontractual 100%
					Contractual 0%

**SECRETARIA DE SALUD, SECRETARIA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN - SETIC Y SECRETARIA DE COMPETITIVIDAD Y PRODUCTIVIDAD.**

**Relación de Contratos no rendidos en su totalidad**

CONTRATO	PRESUNTOS RESPONSABLE	OBSERVACIONES
2587 de 2023, 3410 de 2023 - SECRETARIA DE COMPETITIVIDAD Y PRODUCTIVIDAD	JOSE MANUEL CERDANA CEDIEL (Supervisor del contrato)  RAUL JULIAN SERRANO MENESSES (Secretario de Competitividad y Prosperidad)  SANDRA LILIANA CAMARGO RAMIREZ (RL CDJ BTL S.A.S)	Según plataforma del SIA observa estos los contratos de la Secretaria de competitividad y productividad, se encuentran verificados, no están rendidos todas sus etapas contractuales.
3476 de 2023, 4108 de 2023, 4308 de 2021, 3133 de 2021	CONTRATO 3476 / 2023.	Según plataforma del SIA Observa los contratos 3476 de 2023, 4108 de 2023 y 3133 de 2023, están rendidos.



Relación de Contratos no rendidos en su totalidad		
CONTRATO	PRESUNTOS RESPONSABLE	OBSERVACIONES
2088 de 2021 - SECRETARÍA DE SALUD	JAVIER ALONSO VILLAMIZAR (Secretario de Salud Departamental)	extemporáneamente no se evidencian todos sus etapas contractuales.
	ANA ELISY HERRALTA SAAVEDRA (E) ESE Hospital San Juan de Dios de Floridablanca	Los contratos 4326 de 2021 y 2123 de 2021 no están rendidos en la plataforma SIA Observa.
	CONTRATO 4168 / 2023	
	JAVIER ALONSO VILLAMIZAR (Secretario de Salud Departamental)	
	DIAGNOSTI MEDICAL SAS (Contratista)	
	CONTRATO 4328 / 2023.	
	JAVIER ALONSO VILLAMIZAR (Secretario de Salud Departamental)	
	CONSORCIO SAS LABORATORIO (Contratista)	
	CONTRATO 2123 / 2021.	
	JAVIER ALONSO VILLAMIZAR (Secretario de Salud Departamental)	
	EDGAR JULIAN NIÑO CARRILLO (Gerente ESE Hospital Universitario de Santander)	
	Contrato 2985 / 2021.	
	JAVIER ALONSO VILLAMIZAR (Secretario de Salud Departamental)	
3031 de 2023 - SECRETARIA DE LAS TIC		El estado de este contrato es verificado en la plataforma SIA observa no está rendido.

Por lo anterior se considera como observación administrativa.

**CAUSA:**


Debilidades en el proceso de rendición de la información; fallas en la oportunidad de publicidad de documentos del proceso contractual.

Procedimientos inadecuados y debilidades de control que no permitieron advertir oportunamente el problema en el diligenciamiento, rendición y cargue completo de documentos en el SIA\_OBSERVA, por parte de los responsables en las diferentes dependencias de la administración.

Omisión de los deberes legales de los servidores públicos responsables de cumplir las disposiciones legales; y la vulneración de los principios que rigen la contratación estatal como el de publicidad que se deriva del principio de transparencia.

**EFECTO:**

Posibles sanciones por incumplimiento de disposiciones generales con la generación de registros incompletos que no garantizan el principio de publicidad, a

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-06
	<b>Proceso Gestión de Control Fiscal</b>	Versión: 08 - 24
	<b>Modelo de Informe AFG</b>	Fecha: 08 - 06 - 2024
	<b>Auditoría Financiera y de Gestión</b>	Página 706 de 760

quienes se encuentran interesados en conocer todo lo relacionado con la contratación de la entidad.

## CONTROVERSIA DEL ENTE AUDITADO


Presentada por JESSICA JULIANA MENDOZA RAMIREZ - Secretaria Infraestructura

**OBSERVACION ADMINISTRATIVA DE AUDITORIA No. 048 CUMPLIMIENTO PARCIAL DE OBLIGACIONES DEL SIA-CONTRALORIA Y SIA OBSERVA RENDICION DE LA CONTRATACION. -CONTROL DE LEGALIDAD,** mediante la cual se manifiesta: *"Debilidades en el proceso de rendición de la información; fallas en la oportunidad de publicidad de documentos del proceso contractual. Procedimientos inadecuados y debilidades de control que no permitieron advertir oportunamente el problema en el diligenciamiento, rendición y cargue completo de documentos en el SIA\_OBSERVA, por parte de los responsables en las diferentes dependencias de la administración. Omisión de los deberes legales de los servidores públicos responsables de cumplir las disposiciones legales, y la vulneración de los principios que rigen la contratación estatal como el de publicidad que se deriva del principio de transparencia."*

Relación de Contratos no rendidos en su totalidad		
CONTRATO	PRESUMTOS RESPONSABLE	OBSERVACIONES
3243/2021, 3284/2022, 1621/2020 2404/2023, 3442/2023	MARIA CONCEPITA AROLA ITRIAGO KAREN TULIETH FONSECA JAMES CARLOS MAURICIO HERRERA VARGAS	No se encontró dentro de la plataforma SIA información.
3045 / 2021	FANTASIAS ARIAS ARIAS	Se encuentra reportado el 30% de la información a SIA OBSERVA.
3885 /2022, 2973/2021, 2970/2021 2838 / 2021, 2670 / 2014, 1693 /2021 3524/2023, 2670/2022	PACLA AGUILAR SANTAMARIA, OSCAR MAURICIO COTEVALDERRANA PROSPERO ALBERTO ARENAS CASTILLO REINALDO CASTILLO PARRA	Se encuentra reportado el 50% de la información a SIA OBSERVA.

Es relevante destacar que la carga de información en la plataforma SIA OBSERVA es responsabilidad de la oficina de contratación de la gobernación de Santander. En este sentido, los supervisores de cada uno de los contratos mencionados anteriormente han colaborado diligentemente proporcionando toda la información requerida a dicha oficina. Sin embargo, es importante subrayar que la gestión de la información en entornos gubernamentales conlleva desafíos inherentes, los cuales estamos comprometidos a abordar de manera proactiva.

La secretaria de Infraestructura, reitera su compromiso de trabajar en estrecha colaboración con todas las áreas pertinentes para abordar cualquier deficiencia identificada en el proceso y fortalecer los controles internos. Reconocemos que la transparencia y la eficiencia en la gestión de los procesos contractuales son fundamentales para el buen uso de los recursos públicos y la confianza de la ciudadanía en nuestras instituciones.

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-05
	<b>Proceso Gestión de Control Fiscal</b> <b>Modelo de Informe AFG</b>	Version: 06 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	<b>Auditoría Financiera y de Gestión</b>	Página 707 de 760

Por tanto, continuaremos implementando medidas correctivas y de mejora en los procedimientos y sistemas relacionados con la rendición de información y la publicidad de documentos. Asimismo, promoveremos una cultura organizacional que fomente la responsabilidad y la transparencia en todas nuestras actividades. Estamos comprometidos a trabajar de manera coordinada con la Contraloría y con todos los entes de control para garantizar el cumplimiento cabal de las disposiciones legales y los principios de contratación estatal, en beneficio de la ciudadanía y el desarrollo de nuestro departamento.

## CONCLUSION DE LA CONTRALORIA |

### Secretaria Infraestructura

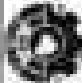


De acuerdo con los argumentos expuestos en la contradicción presentada se observa que la entidad no presenta soportes de la rendición de los documentos aludidos como faltantes en la plataforma SIA Observa, situación que se reitera no garantiza la transparencia y el adecuado seguimiento de la ejecución de los contratos, sino por el contrario constituye una limitante en el proceso de vigilancia y control ejercido por este órgano de control al no contar con evidencias suficientes en el proceso auditor para emitir un concepto sobre la el manejo de los recursos públicos asignados para la ejecución de estos contrato; y si bien en esta etapa de controversia presentan evidencia digital de la radicación de los documentos faltantes en la plataforma GUANE, esta actividad se llevó a cabo luego de comunicado el informe preliminar de auditoría. Así las cosas, se confirma la observación con alcance de hallazgos administrativo.

## HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 49 CON PRESUNTO ALCANCE SANCIONATORIO.

### INCUMPLIMIENTO E INEFECTIVIDAD DE LAS ACCIONES DE MEJORA DEL PLAN DE MEJORAMIENTO AUDITADO

#### CRITERIO

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-06
	<b>Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG</b>	Versión: 06 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 708 de 760

Mediante Resolución No. 000375 del 01 de junio del 2021, "POR MEDIO DE LA CUAL REGLAMENTA EL PROCESO AUDITOR EN LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER, BASADO EN LA GUÍA DE AUDITORÍA TERRITORIAL – GAT, EN EL MARCO DE LAS NORMAS INTERNACIONALES ISSAI", establece en el artículo 23 "que la estructuración verificación y evaluación de los planes de mejoramiento que suscriben los sujetos y puntos de vigilancia y control de la Contraloría General de Santander, están contenidas en la Resolución expedida para tal fin".

Es así que mediante la Resolución No. 00232 del 18 de marzo de 2021, se adopta el instructivo para la estructuración verificación y evaluación de los planes de mejoramiento que suscriben los sujetos y puntos de vigilancia y control de la contraloría general de Santander, estableciendo en el "ARTÍCULO 11º: PROCESO SANCIONATORIO. El incumplimiento del plan de mejoramiento constituye una conducta sancionable según lo establecido en el artículo 81 del Decreto Ley 403 de 2020. En virtud de esta norma y las demás que sean aplicables, al verificarse el incumplimiento de esta obligación fiscal, debe configurarse un hallazgo sancionatorio y efectuar el traslado a la Subcontraloría delegada para procesos de responsabilidad fiscal" y la Resolución No. 00074 del 31 de enero de 2022, "POR MEDIO DE LA CUAL MODIFICA LA RESOLUCIÓN 00232 DE 2021, QUE ADOPTA EL INSTRUCTIVO PARA LA ESTRUCTURACIÓN VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO QUE SUSCRIBEN LOS SUJETOS Y PUNTOS DE VIGILANCIA Y CONTROL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER."


Resoluciones Número 858 de 2020 y sus modificaciones en especial la Número 00005 del 4 de enero de 2023 que aplico parcialmente en 2023, así como la número 000632 del 30 de octubre de 2023 por medio de la cual se reglamenta la rendición electrónica de la cuenta, los informes y demás información que presentan los sujetos de vigilancia y control y los puntos de control ante la CGS.

## CONDICIÓN

El Plan de Mejoramiento con corte a 31 de Diciembre de 2023, y reportado a la Contraloría General de Santander - CGS, comprende Treinta y seis (36) hallazgos, a los cuales se les efectuó el seguimiento correspondiente.

Se evaluó de la vigencia 2021 tres (3) hallazgos, que estaban pendientes de evaluar; de la vigencia 2022 Auditoría Financiera y de Gestión según informe final No. 0016 de mayo 15 de 2023, veintiocho (28) hallazgos con acciones de mejora que vencieron la mayoría en noviembre de 2023; de la vigencia 2023 Informe de Auditoría No. 016 correspondiente a la Estampilla pro anciano: dos (2) hallazgos, de la Auditoría Especial de Fiscalización, informe No. 19 parque de Girón dos (2) hallazgos y del informe No. 006 de abril 24 de 2023 una (01) acción de mejora; las cuales al ser evaluadas en el papel de trabajo RECF-25, dio como resultado : **Inefectivas 70.6 (menor o igual a 80 puntos): NO CUMPLE.**

Luego de efectuada la calificación en la matriz Se observa de acuerdo con la calificación de la matriz la RECF-25, teniendo en cuenta que el peso porcentual de la eficacia es el 20% y la efectividad el 80%, donde la calificación es de 2 cuando se cumple y/o es efectiva y de 0, cuando se incumple y/o es inefectiva, como se evidencia en el siguiente cuadro resumen:

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-08
	<b>Proceso Gestión de Control Fiscal</b>	Versión: 08 - 24
	<b>Modelo de Informe AFG</b>	Fecha: 08 - 05 - 2024
	<b>Auditoría Financiera y de Gestión</b>	Página 709 de 760

De las acciones de mejora de los 36 hallazgos, arroja un cumplimiento de las acciones del 86.11% y en efectividad el 60.67%, para un total de \$70.6 lo que arroja como resultado incumplimiento por estar debajo del 60%.

CALIFICACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO		
<b>TOTAL</b>		
<b>PARCIALES</b>	86.11	
<b>Responsable (Nombre y Cargo)</b>	<b>CUMPLIMIENTO (Eficacia)</b> 86%	<b>EFFECTIVIDAD</b> 60%

Relación de acciones no cumplidas e inefectivas que se obtuvieron de calificación cero , en la matriz de evaluación del plan de mejoramiento, así:

CÓDIGO	Nº Hallazgo	Descripción del hallazgo	Categoría	Acción de mejora	Fecha de inicio	Fecha terminación	CUMPLIMIENTO (Eficacia)	EFFECTIVIDAD	OBSERVACIONES
0001	2	POTENCIAL INCUMPLIMIENTO PARCIAL DEL OBJETO DEL CONTRATO SEGUN CRITERIA DEL PROPOSICIÓN de Contrato de comodato 184 de 2014	POTENCIAL INCUMPLIMIENTO PARCIAL DEL OBJETO DEL CONTRATO SEGUN CRITERIA DEL PROPOSICIÓN	Desarrollar más forma de trabajo para establecer mecanismos de seguimiento y control entre el Contratante y la sociedad de intermediarios con el fin de hacer seguimiento a las metas fijadas parámetros por contrato Culminó acuerdo por la sociedad de Intermediarios Departamental según el contrato CONTRATACION S.A.S. a fin de cumplir con el objeto contractual de acuerdo con lo establecido en el contrato de comodato. Plan de Acción Especial de Fiscalización No.0007 de mayo 21 de 2023 vigencia 2021	08/2022	08/2023	0%	0%	Observación Administrativa Auditoría No. 02
0002	1	SEGUYALIZACIÓN DE MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES SEGUN LAS NORMAS MANEJO PROCESO CONTABLE	Falta de actualización de manual de políticas contables según SICOP y el manual de procesos contables del Departamento de Santander. Esto se vio reflejado en una meta incumplida del plan de mejoramiento de la vigencia 2021	Actualizar el proyecto SIPM y adecuar el proceso contable	10/2022	02/1/2023	0%	0%	Observación Administrativa Auditoría No. 02



**CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER**

Código: RECF-41-08

**Proceso Gestión de Control Fiscal  
Modelo de Informe AFG**

Versión: 06 - 24  
Fecha: 08 - 05 - 2024

**Auditoría Financiera y de Gestión**

Página 719 de 760

CÓDIGO	Nº Sucesos	Descripción del hallazgo	Caso	Ámbito de revisión	Fecha de inicio	Fecha de conclusión	CUM PLIó BASTA PARA EMITIR OBT	EFE CTIV IDA D EN	OPORTUNIDADES
0020	3	DÍGLOS CONVENIOS CONTABLES POR CUENTAS DE OFICIALES DE OFICINA Y BANCARIAS, PROVISIONES SIN FONDEO DE LAS VIGENCIAS DE 2017 AL 2023 CON UN COMPROMISO	SE	Falta de seguimiento y control a las cifras de los salarios pagados en el área de nómina de los empleados de los municipios que se maneja la planta en las áreas mencionadas en el proceso, que permitan por medio de métodos permanentes, la separación y carga de la unidad de la información financiera.	La Dirección Termino de Tercera Categoría la información de los Salarios pagados se handle para conservar los Documentos financieros con el fin de realizar un control del año en el año y cuando se cierre de los procesos contables, de esta manera y a la luz del artículo 99 del Decreto 518 de 2009, el Decreto 64 de 2016, Decreto 2789 de 2016, Decreto 2813 de 2016 y el Decreto 2740 de 2016. La Oficina Comprobará oportunamente a la Secretaría de Hacienda en la Dependencia la información de los Salarios pagados de acuerdo para conservar los documentos reconocidos con el fin de evitar un control del año en el año y cuando se cierre de los procesos contables de esta vigencia y el de los años 2017 y 2023 de acuerdo con el artículo 99 del Decreto 518 de 2009 y Decreto 2789 de 2016, y el Decreto 2813 de 2016 y el Decreto 2740 de 2016.	08/2023	09/11/2023		Continuar el seguimiento Auditoría No. 18
0021	3	RECORDADO DE LAS CUENTAS POR PAGAR CON UN CONTABLE DE OFICIALES DE OFICINA, RECIDADO RECIBIDO RECIBIDO DE LA CARTERA - CUENTAS POR PAGAR DE LA ENTIDAD AFECTANDO SIGNIFICATIVAMENTE A LOS RESULTADOS FINANCIEROS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023	SE	Falta de seguimiento permanente a todo el de las cuentas por pagar ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES o las cuentas por pagar de los otros municipios, que no se registren y aproven a la cuenta anual para evitar pasivos y otros costos presupuestales.	Seguimiento Continuo de controlamiento más a más de las Cuentas por Cobrar Recibir contra Proceso para evitar el controlamiento y seguimiento de las Cuentas por Cobrar en la cual se invita a la CGE con el fin de hacer seguimiento a las observaciones presentadas	10/2023	09/11/2023		Continuar el seguimiento Auditoría No. 18
0022	16	OPERACIONES RECIBIDAS PENDIENTES CONCLUIR	SE	Falta de investigación y control de las operaciones recibidas de Santander y de otros municipios que se manejan en los departamentos y en las unidades de la entidad a diciembre 31 de 2023	Presentar más a más en el área de las Operaciones recibidas de los Departamentos de Santander	10/2023	09/11/2023		Continuar el seguimiento Auditoría No. 18





REFERENCIA	Nº Facto-ri-vo	Descripción del hecho	Causa	Asunto de auditoría	Fecha de inicio	Fecha de terminación	CUB PLI ME MTC (en miles de \$)	EPS COY DA O EPS	OBSERVACIONES
2021		DEFICIENCIAS EN LA EJECUCIÓN DE LAS RESERVAS PROCAPIESTALES DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y SALUD	Autocritica de seguimiento sectorial y de servicios sociales para la ejecución de los contratos de la compañía de salud convenida para el sector salud en concordancia con el artículo 276 del Estatuto de la Ley 1712 de 2014 y el artículo 104 de la Ley 1712 de 2014.	LÍNEA Y PAGO BIEN EJECUTADO DEL CONTRATO DE ASISTENCIA SOCIAL 202100020406 2- Línea y Pago a Cargo del Contrato de Asistencia Social 202100020406. 3- Realizar seguimiento a la ejecución de la Resolución Presidencial autorizada como Factos en vigencia 2021. 4- Seguimiento Mensual de los contratos pendientes de pago concluidos como hechos en el año 2021. 5- Seguimiento Mensual de los contratos pendientes de pago concluidos como hechos en el año 2021. 6- Seguimiento Mensual de los contratos pendientes de pago concluidos como hechos en el año 2021. 7- Seguimiento Mensual de los contratos pendientes de pago concluidos como hechos y hechos en vigencia en el año 2021 y reportados en el Informe Fiscal de Auditoría COY NO.000118 de Mayo 2021.	18/02/21	02/11/2021			SE CLARIFICA META PERO LA ACCION DE EJECUCION NO FUE LA META EFECTIVA CONTINUAN LAS CALIDADES Reporte de la muestra de auditoria a los estados presupuestales NO concuerdan el estado actual según la información de los pagos de los contratos pendientes de pago de la vigencia 2021 para cancelar en la vigencia 2022, entendiendo el resultado sea pagar los hechos presupuestales autorizados el día siguiente al estado de reservas presupuestales, lo cual no fue realizado en las entidades y por ende no se cancelaron y pagaron oportuna-mente. Se concluyen pagos y se cancela la vigencia de la entidad contratada que produce la cancelación de los compromisos de los hechos presupuestales cancelados dentro de la misma vigencia en que son autorizados, además autorizada el momento de cancelación, pero y dentro de la vigencia fiscal siguiente, lo cual genera a que en otros eventos se continúe la ejecución misma presupuestal, al existir que los gastos autorizados en el Departamento de Santander, se cancelan por diferentes razones en la falta de cancelación de los estados pagados, y que dentro de espacio de tiempo se cancela dentro más de una vigencia por diferentes temas dentro de diferentes entidades, en particular autorizada, entendiendo por estas cancelaciones, en tiempo y en valor, entonces autorizadas de contratos, dentro de 2021 con autorizados por falta de recursos financieros, y por diferentes razones, y en relación para reformular procesos, entendiendo cancelaciones y falta de seguimiento y control COY para los presupuestos y los estados presupuestales de los estados de salud, lo cancela de dentro de los estados de salud - Contratos - Autorizados - Auditoría No. 000118 de Auditoría No. 2021.







Índice	Nº Ítem de	Descripción del Ítem	Causa	Acción de mejora	Fecha de inicio	Fecha terminada	CUM PLI ME LTC EPL EPL EPL EPL	EFECTIVIDAD 0-100%	OBSERVACIONES
002	26	AGENCIA EJECUCION DE CUENTA DE CONTRALORIA - MA OBSEVA PRESUPON OPERACIONAL	Falta de un mecanismo de verificación y control para medir y determinar el cumplimiento de las acciones de mejora formuladas en el informe de la causa, desconociendo las responsabilidades por parte de los actores involucrados en el proceso de la causa.	Realizar mesa de trabajo con los actores involucrados para concertar acciones de mejora formuladas en el informe de la causa a la Contraloría General de Santander.	14/02/22	09/11/2022			Observación Administrativa Auditoría No. 48
002	27	AGENCIA EJECUCION DE CUENTA DE CONTRALORIA - MA OBSEVA PRESUPON OPERACIONAL SUJETOS ANTES DE LA VIGENCIA 002	Deficiencia de una estrategia para la supervisión de los contratos de ejecución de obras de gestión en materia de gestión del patrimonio de la entidad, no se han establecido acciones para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los sujetos de la causa, en el momento de la ejecución de las acciones y servicios.	Capacitar y supervisar a los Contralores y Administradores Departamentales en la responsabilidad que tienen en la no supervisión frente a estas de los recursos o asignaciones.	15/02/22	09/11/2022			De acuerdo con el resultado de la calificación esta se configura como observación administrativa con presunto alcance sancionatorio. Auditoría No. 27 y 28
002	0000	DEFICIENCIA EN LA VERIFICACION DE LOS ELEMENTOS DEL PRESUPUESTO DEL PRESUPUESTO DEL PRESUPUESTO DEL PRESUPUESTO	Deficiencia en la actualización y verificación de la información de los sujetos de la causa, en el momento de la ejecución de las acciones y servicios.	Actualizar la información de los sujetos de la causa, en el momento de la ejecución de las acciones y servicios, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los sujetos de la causa, en el momento de la ejecución de las acciones y servicios.	05/02/21	10/06/2021			Observación Administrativa Auditoría No. 203 y 240

La ineffectividad indica que a pesar de realizarse algunas acciones de mejora, estas no fueron suficientes para subsanar los hallazgos por cuanto en la vigencia evaluada se siguen presentando las mismas observaciones.


De acuerdo con el resultado de la calificación se configura como observación administrativa con presunto alcance sancionatorio.

#### CAUSA

Falta de seguimiento y control y/o reformulación de las acciones de mejora para lograr la efectividad de estas.

#### EFEECTO

Incumplimiento a la propuesta de mejoramiento presentada por la misma administración, en detrimento del desarrollo administrativo.

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-06
	<b>Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG</b>	Versión: 06 - 24 Fecha: 08 - 06 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 715 de 760

## CONTROVERSIA DEL ENTE AUDITADO

### RESPUESTA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL

El Plan de Mejoramiento No. 0016, suscrito el 15 de mayo de 2023, abordó un total de 28 hallazgos, de los cuales 17 le corresponden a la Secretaría de Hacienda, distribuidos de la siguiente manera: H1, H3, H4, H5, H6 compartidos con la Secretaría de Educación y la Dirección de Contabilidad; H7, H8, H9, H10 compartidos con la Oficina Jurídica; H12 compartido con la Secretaría Administrativa, y H13, H14, H15, H16, H17, H18, H19.

Con respecto a las acciones señaladas como no cumplidas e inefectivas, emitidas por el equipo auditor y correspondientes a la responsabilidad de la Secretaría de Hacienda, atentamente, me permito controvertir esta observación, basado en las siguientes pruebas:

La Secretaría de Hacienda respondió oportunamente al Plan de Mejoramiento mediante oficio fechado el 30 de noviembre de 2023, registrado bajo el Proceso FOREST 2434337 y dirigido a la Doctora ELGA JOHANA CORREDOR SOLANO en su calidad de Jefe de la Oficina de Control Interno. Esta respuesta se ajustó a lo establecido en la Resolución No. 000232 del 16 de marzo de 2021, de la Contraloría General de Santander, en cumplimiento del artículo 4º referente a la ejecución de las acciones propuestas dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de comunicación del informe definitivo.

En el informe mencionado, se adjuntaron tanto en formato físico como magnético los archivos que documentan el avance realizado en los hallazgos a cargo de la Secretaría de Hacienda, junto con sus respectivas evidencias relacionadas con el

Plan de Mejoramiento No. 016, suscrito en mayo 15 de 2023 con la Contraloría General de Santander. Se ha logrado un cumplimiento del 100% de las acciones correctivas propuestas en 16 de los 17 hallazgos, quedando pendiente únicamente el cumplimiento de un hallazgo debido a la imposibilidad de realizar el proceso de contratación de los Manuales de Políticas Contables en la vigencia 2023; actualmente, dicho proceso se encuentra en curso.

A continuación, se relacionan las observaciones con un cumplimiento del 100%:

**Hallazgo 1** vigencia 2022: DESACTUALIZACIÓN a) MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES SEGÚN LAS NICSP, b) MANUAL DEL PROCESO CONTABLE.


**Acción Correctiva o Preventiva:** Actualizar el proyecto BPIN y Adelantar el proceso precontractual

**Descripción de la Meta:** Certificación del proyecto BPIN actualizado en el banco de programas y proyectos y se adjuntó copia del archivo del proceso precontractual

**Hallazgo 2** vigencia 2022: Saldos de convenios pendientes por liquidar, con cuentas bancarias apertura as sin movimiento reflejadas desde las vigencias de 2013 al 2022 – código contable 1110.

**Acción Correctiva o Preventiva:** La Dirección Técnica de Tesorería Depurara la información de los saldos pendientes de liquidar para determinar las Secretarías responsables, con el fin de realizar un comité con cada uno de ellos y conocer el estado de los procesos contractuales de estos convenios y si es del caso liberar o devolver los recursos, decisión y responsabilidad de la Oficinas Gestoras.

**Descripción de la Meta:** Copia de los oficios enviados y Copias de las Actas del comité realizado

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-06
	<b>Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG</b>	Versión: 06 - 24 Fecha: 08 - 06 - 2024
	<b>Auditoría Financiera y de Gestión</b>	Página 718 de 760

*Avance: Meta Cumplida al 100% según evidencias adjuntas en el reporte enviado con corte al 30 de noviembre.*

*Evidencias:*

*Informe consulta de documentos fecha de impresión 07-11-2023; Oficio proceso forest 2399192 fecha 2023-11-21 dirigido a JAIME RENE RODRIGUEZ GANCINO Secretario de Infraestructura.*

*Observación: Durante las vigencias 2020 a 2023 se realizó una importante depuración de cuentas de convenios sin liquidar, sin embargo, algunas cuentas permanecen sin liquidar debido a razones presentadas por los supervisores de los convenios. Se solicita a la Contraloría que analice los inconvenientes presentados para liquidar estos convenios, como se ha explicado en los soportes anexos a los planes de mejoramiento.*

*Hallazgo 7 vigencia 2022: incremento de las cuentas por cobrar código contable 13-1385 cuentas por cobrar de difícil recaudo, registro de afasado de la cartera – cuentas por cobrar de la entidad, afectando significativamente los estados financieros para la vigencia fiscal 2022.*

*Acción Correctiva o Preventiva: Seguimiento Contable del comportamiento mes a mes de las Cuentas por Cobrar. Realizar comité financiero para evaluar el comportamiento y seguimiento de las Cuentas por Cobrar en la cual se invitará a la CGS, con el fin de hacer seguimiento a las observaciones presentadas.*

*Descripción de la Meta: Ejecución mensual del comportamiento de la Cuentas por Pagar. Copia del Acta del Comité Financiero.*

*Avance: Meta Cumplida al 100% según evidencias adjuntas en el reporte enviado con corte al 30 de noviembre.*

*Evidencias:*

*Acta de reunión 004 del 28/09/2023 Orden del día revisión hallazgo No. 007 Incremento de las cuentas por cobrar - código contable 13-1385*

*Acta de reunión del 11/10/2023 Orden del día revisión hallazgo 07- incremento de las cuentas por cobrar - código contable 13-1385*

*Acta de reunión 003 del 29/11/2023 Orden del día revisión hallazgo No. 007 Incremento de las cuentas por cobrar - código contable 13-1385*

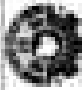
**Hallazgo 15: OPERACIONES RECÍPROCAS PENDIENTES DE CONCILIAR.**

*Acción Correctiva o Preventiva: Presentar mes a mes los anexos de las Conciliaciones contables de las Operaciones Recíprocas del Departamento de Santander.*

*Descripción de la Meta: Presentar Estados Financieros conciliados.*

*Avance: Meta Cumplida al 100% según evidencias adjuntas en el reporte enviado con corte al 30 de noviembre.*

*Evidencias: Formato Operaciones conciliadas 2023, Formato Excel Operaciones recíprocas conciliadas de enero a junio de 2023, Formato operaciones recíprocas del 26/3/23, 20:19 Correo, Operaciones Recíprocas Dirección Técnica de Contabilidad, Formato conciliación*

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-06
	<b>Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG</b>	Versión: 06 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 717 de 760

*FIDUCLEX 2023, Formato conciliación operaciones reciprocas FECHA DE CORTE: 30-06-2023, Formato Excel conciliaciones de los meses de abril, julio y agosto de 2023.*

*Por lo anterior, se solicita respetuosamente al ente de control, desvirtuar la observación interpuesta con presunta incidencia sancionatoria a la Secretaría de Hacienda, por las razones anteriormente descritas.*

**RESPUESTA PRESENTADA POR: OFICINA DE CONTROL INTERNO FUNCIONARIO: ELGA JOHANA CORREDOR SOLANO Jefe de Control Interno**

Del contenido del Texto de la notificación del Informe Preliminar Auditoría Financiera y de Gestión No. 0017 abril 25 de 2024, de la Contraloría General de Santander, me permito extraer los apartes que corresponden dar respuesta a la Oficina de Control Interno y en forma muy especial a la Observación Administrativa de Auditoría No. 049, con el fin de controvertir y dar las respectivas explicaciones.

**RESPUESTA:** Referente a lo establecido en el Hallazgo de la Referencia y en forma muy especial a lo relacionado por el equipo auditor en lo referente al **CRITERIO, CAUSA Y EFECTO**, bajo la normatividad vigente, me permito realizar las siguientes aclaraciones, frente a la responsabilidad y actuaciones de la Oficina de Control, de la Gobernación de Santander:

La Oficina de Control Interno está definida en la Ley 87 de 1993, como "uno de los componentes del Sistema de Control Interno, del nivel directivo, encargada de medir la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles, asesorando a la Alta Dirección en la continuidad del proceso administrativo, la evaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos".

Así las cosas, dicha oficina se constituye en el "control de controles" por excelencia, ya que mediante su labor evaluadora determina la efectividad del sistema de control de la entidad, con miras a contribuir a la Alta Dirección en la toma de decisiones que orienten el accionar administrativo hacia la consecución de los fines estatales. Es claro que el diseño, implementación y mantenimiento del Sistema de Control Interno y la ejecución de los controles establecidos es una responsabilidad de los encargados de los diferentes procesos de la entidad y no de la Oficina de Control Interno, a la cual le corresponde desarrollar un papel evaluador y asesor independiente en la materia.

El MECI resalta la función de la Oficina de Control Interno, de asesoría y evaluación dentro de un proceso retroalimentador y de mejoramiento continuo para la gerencia pública y la lucha contra la corrupción; en tal sentido esta labor debe ser realizada de manera permanente y oportuna, por cuanto el éxito de la Alta Dirección radica en tomar decisiones asertivas y en el tiempo indicado.

#### **Funciones de las Oficinas de Control Interno:**

De conformidad con el artículo 9º de la Ley 87 de 1993, la Oficina de Control Interno, es la dependencia encargada de medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles, asesorando a la Alta Dirección en la continuidad del proceso administrativo, la reevaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos, de igual manera el artículo 12 de la Ley 87 de 1993, establece claramente las funciones así:

**ARTÍCULO 12. Funciones de los auditores internos.** Serán funciones del asesor, coordinador, auditor interno o similar las siguientes:

- Planear, dirigir y organizar la verificación y evaluación del Sistema de Control Interno;



- Verificar que el Sistema de Control Interno esté formalmente establecido dentro de la organización y que su ejercicio sea intrínseco al desarrollo de las funciones de todos los cargos y, en particular, de aquellos que tengan responsabilidad de mando;
- Verificar que los controles definidos para los procesos y actividades de la organización, se cumplan por los responsables de su ejecución y en especial, que las áreas o empleados encargados de la aplicación del régimen disciplinario ejerzan adecuadamente esta función;
- Verificar que los controles asociados con todas y cada una de las actividades de la organización, estén adecuadamente definidos, sean apropiados y se mejoren permanentemente, de acuerdo con la evolución de la entidad;
- Velar por el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos, planes, programas, proyectos y metas de la organización y recomendar los ajustes necesarios;
- Servir de apoyo a los directivos en el proceso de toma de decisiones, a fin que se obtengan los resultados esperados;
- Verificar los procesos relacionados con el manejo de los recursos, bienes y los sistemas de información de la entidad y recomendar los correctivos que sean necesarios;
- Fomentar en toda la organización la formación de una cultura de control que contribuya al mejoramiento continuo en el cumplimiento de la misión institucional;
- Evaluar y verificar la aplicación de los mecanismos de participación ciudadana, que, en desarrollo del mandato constitucional y legal, diseña la entidad correspondiente;
- Mantener permanentemente informados a los directivos acerca del estado del control interno dentro de la entidad, dando cuenta de las debilidades detectadas y de las fallas en su cumplimiento; (...)

**PARÁGRAFO. En ningún caso, podrá el asesor, coordinador, auditor interno o quien haga sus veces, participar en los procedimientos administrativos de la entidad a través de autorizaciones y refrendaciones.** (negrita fuera de texto)

Así mismo al interior de la entidad, se creó el decreto 221 de 2012 por medio del cual se implementa la metodología para seguimientos de los planes de mejoramiento dentro de la entidad, estableciéndose para la oficina de control interno en el artículo séptimo de dicho decreto lo siguiente:

- A. Asesorar y orientar a los secretarios en la formulación de los planes de mejoramiento del departamento
- B. Adelantar seguimiento trimestral sobre el grado de avance del cumplimiento de acciones propuestas verificando las evidencias
- C. Informar al nivel directivo y al comité coordinador de control interno sobre el estado de avance de los diferentes planes de mejoramiento
- D. Reportar periódicamente a los órganos de control externo el estado de avance de los planes de mejoramiento institucionales
- E. Mantener informado al nivel directivo acerca del estado de avance en el cumplimiento de las acciones propuestas y aceptados por el ente de control externo, basados en seguimientos trimestrales.

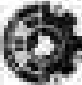
Como mecanismo de verificación y evaluación del Control Interno se utilizan las normas de auditoría generalmente aceptadas, la selección de indicadores de desempeño, los informes de gestión y cualquier otro mecanismo moderno de control que implique el uso de la mayor tecnología, eficiencia y seguridad.

#### **Roles de la Oficina de Control Interno**

De acuerdo con el Decreto 648 de 2017, y la Guía rol de las unidades u oficinas de control interno, auditoría interna o quien haga sus veces, del Departamento Administrativo de la Función Pública, la Oficina de Control Interno cumple con los siguientes roles:

1. Liderazgo Estratégico: Soporte estratégico para la toma de decisiones de la Alta Dirección, mediante la generación de alertas oportunas ante situaciones que afectan el cumplimiento de los objetivos de la entidad.



 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: REGF-41-06
	Proceso Gestión de Control Fiscal <b>Modelo de Informe AFG</b>	Versión: 06 - 24 Fecha: 06 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 719 de 769

2. Enfoque hacia la prevención: Fomenta la cultura del control, brinda asesoría y formula recomendaciones con alcance preventivo a la Alta Dirección, facilitando la toma de decisiones y la mejora continua.

3. Relación con entes externos de control: Sirve como enlace entre los entes externos de Control y facilita el flujo de la información con dichos organismos.

4. Evaluación de la gestión del riesgo: Evalúa, de forma independiente, la definición y gestión de los riesgos de esta entidad, así como la pertinencia y efectividad de los controles establecidos, de acuerdo con los objetivos de los procesos.

5. Evaluación y Seguimiento: Evalúa, de forma independiente, al Sistema de Control Interno del Departamento la gestión desarrollada y los resultados alcanzados, para fortalecer la gestión y desempeño de la entidad.


Es importante recalcar en este momento según las responsabilidades asignadas a la Oficina de Control Interno la extendida en el Rol tercero RELACIÓN CON ENTES EXTERNOS, teniendo en cuenta que la Oficina de Control Interno como ya se ha dicho, es un componente dinamizador del Sistema de Control Interno, y debe ser quien facilite los requerimientos de los organismos de Control Externo y la coordinación en los informes de la Entidad, verificándose de esa manera el rol de facilitar, al interior y al exterior, el flujo de información en la entidad.

En este sentido, se debe advertir que esta oficina cumple un papel fundamental, por cuanto sirve como puente entre los entes externos y la entidad misma, y para ello debe identificar previamente la información relevante y pertinente que estos requieran, así como los funcionarios idóneos para atender sus requerimientos, situación que se encuentra bien definida y explicada en el Concepto 465311 de 2020 Departamento Administrativo de la Función Pública (el cual se anexa en formato PDF al presente Documento), y del cual extraemos lo siguiente: .

**"Una vez establecidas las responsabilidades establecidas por la normatividad vigente frente al actuar de la Oficina de Control Interno es importante recalcar que, No le es permitido participar en los procedimientos administrativos de la entidad a través de autorizaciones y refrendaciones, pero recalca que tiene dentro de sus funciones la de asesorar a la alta dirección e informar el estado del sistema de Control Interno en la entidad y desarrollar el acompañamiento y proceso de asesoría a toda la entidad en relación con los planes de mejoramiento". (negrita fuera de texto)**

Siendo claros de igual manera que la oficina de Control Interno no elabora, ni programa, ni proyecta, ni aprueba los Planes de Mejoramiento formulados por las Oficinas Gestoras de la Gobernación, producto de las Auditorías Externas realizadas por los organismos de Control, siendo esta responsabilidad directa de dichos organismos como se puede apreciar en el oficio de Mayo 25 de 2023, de la Contraloría General de Santander, ANEXO 1: hace parte de la controversia.

En este proceso de aprobación y cumpliendo los roles de responsabilidad hacia el Enfoque de la prevención y el fomento de la cultura del control, se brinda asesoría y se formulan recomendaciones con alcance preventivo a la Alta Dirección, facilitando la toma de decisiones y la mejora continua, situación que se realiza al momento de asesorar en la elaboración de los planes de mejoramiento, respetando la decisión de que lo plasmado es directa responsabilidad de los Secretarios de despacho y funcionarios poseedores de la información y de los procesos de cada unidad auditada, quienes serán los directos responsables del cumplimiento de las metas y ejecución de las acciones correctivas para la mitigación de la causa generadora de las observaciones presentadas, situaciones que se pueden evidenciar en las Actas de Visitas de Control Interno realizadas a las secretarías de despacho que se adjunta en PDF ANEXO 2: hace parte de la controversia.


 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-06
	<b>Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG</b>	Version: 06 - 24 Fecha: 06 - 06 - 2024
	<b>Auditoría Financiera y de Gestión</b>	Página 720 de 760

Dentro del Rol de Evaluación y Seguimiento: Evalúa, de forma independiente, el Sistema de Control Interno del Departamento, la gestión desarrollada y los resultados alcanzados, para fortalecer la gestión y desempeño de la entidad, y es en virtud de dicha obligación que debe hacer seguimiento permanente y continuo a todos los planes de mejoramiento suscritos no solo con la Contraloría General de Santander, sino con otros entes de control así como los planes de mejoramiento internos, para lo cual la oficina de control interno efectúa mesas de trabajo, circulares, oficios y visitas especiales a las diferentes secretarías en aras de revisar los avances de los mismos e informar no solo a los líderes de los procesos si no al representante legal de la entidad y al comité de coordinación de control interno (conformado por secretarios de despacho y el delegado del representante legal) el estado de las acciones formuladas dejándose las evidencias respectivas, es así como lo pueden corroborar los mismos auditores que le hicieron seguimiento y revisión a las evidencias aportadas dentro del plan de mejoramiento por parte de la oficina de control interno, evidencias que nuevamente anexo con esta respuesta, las cuales se demarcan como ANEXO 3, se toma como evidencia el reporte realizado al secretario de despacho y al señor Gobernador así: hace parte de la controversia.

Es de recalcar que quien debe suscribir las acciones correctivas dentro de cada uno de los planes de mejoramiento son los líderes de los procesos, quienes por manual de funciones les corresponde suscribir las acciones de acuerdo a su proceso auditado. Reitero, las oficinas de control interno hacemos el seguimiento permanente y continuo informándole al despacho del señor Gobernador así como al comité de coordinación de control interno el estado de los mismos, y a los líderes de los procesos, los avances de cada uno de los planes de mejoramiento suscritos por la entidad (anexo informes trimestrales entregados al despacho del señor Gobernador seguimiento plan de mejoramiento para la vigencia 2023), y si bien es cierto no se cumplió al 100% todas las acciones correctivas, esta situación fue puesta en conocimiento al Dr. Mauricio Aguilar- ex gobernador en la vigencia 2023, y en el mes de enero de 2024 al actual Gobernador de Santander MGR Juvenal Díaz Mateus (cuarto trimestre de 2023) para lo de su competencia que es dar traslado si lo considera, a la oficina de control disciplinario, tal y como se evidencia en la vigencia anterior cuando se enviaron los informes de la oficina de control interno a la oficina de control disciplinario, siendo aperturados procesos a los funcionarios responsables del cumplimiento de los planes de mejoramiento. Por último dentro de los roles establecidos por la normatividad vigente es importante definir que la Oficina de Control Interno se constituye como el "Control de controles" porque por medio de su labor evaluadora determina la efectividad del sistema de control de la entidad, con el propósito de contribuirle a la Alta Dirección en la toma de decisiones para el cumplimiento de los objetivos, lo anterior basado en el artículo 4º del Decreto 1537 de 2001 en el que establece que todas las entidades de la Administración Pública deben contar con una política de administración del riesgo tendiente a darle un manejo adecuado a los riesgos, con el fin de lograr de la manera más eficiente el cumplimiento de sus objetivos y estar preparados para enfrentar cualquier contingencia que se pueda presentar. El MECI contempla como un componente del Subsistema de Control Estratégico, la administración del riesgo, contribuyendo a que la entidad garantice no solo la gestión institucional, sino que fortalezca el ejercicio del autocontrol y del control interno en las entidades de la Administración Pública.

La Alta Dirección debe, de acuerdo con lo establecido en la política de administración del riesgo emitida por el Departamento Administrativo de la Función Pública, designar al Representante de la Alta Dirección y al Equipo MECI para apoyar a los responsables de los procesos y a los demás servidores de la entidad, quienes son en última instancia los encargados de identificar y elaborar el mapa de riesgos y los procesos y procedimientos establecidos en cada una de las secretarías de despacho.

Frente a la observación presentada del **INCUMPLIMIENTO E INEFECTIVIDAD DE LAS ACCIONES DE MEJORA DEL PLAN DE MEJORAMIENTO AUDITADO**, en la cual se vincula como uno de los **directos responsables** a la oficina de control interno para lo cual me permito reiterar **que la oficina de Control Interno no formula ni es responsable**

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RESCF-41-05
	<b>Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG</b>	Versión: 06 - 24 Fecha: 08 - 08 - 2024
	<b>Auditoría Financiera y de Gestión</b>	Página 721 de 760

de los procesos y procedimientos ni es responsable por las acciones planteadas y presentadas ante la Contraloría General de Santander, ya que frente a la Implementación de los Procedimientos en la Administración Departamental, es responsabilidad de cada líder del proceso y su equipo de trabajo, con el acompañamiento de la Dirección de Sistemas Integrados de Gestión oficina líder en el proceso de la implementación y documentación de los procedimientos correspondientes a todas las Secretarías de Despacho de la Gobernación de Santander, vale la pena aclarar que mediante Decretos N° 370/2015 y N° 494/2018 se establecen los lineamientos para la documentación de los procedimientos bajo las normas certificadas por el ICONTEC y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG (fortalecimiento institucional).

De lo anterior se puede establecer que no es responsabilidad de la oficina de Control Interno el DAR CUMPLIMIENTO A LOS PLANES DE MEJORAMIENTO, es importante aclarar que el cumplimiento de las acciones de mejora establecidas en los Planes de Mejoramiento y su aplicación es responsabilidad directa de las oficinas ejecutoras y no de la oficina de Control Interno.

#### **CONCLUSIONES:**

Dado los anteriores argumentos es importante tener en cuenta los fundamentos enunciados y no dar aplicación al Hallazgo de tipo administrativo, para la Oficina de Control Interno ya que legalmente no es procedente realizarlo, teniendo en cuenta que el incumplimiento por parte de los Secretarios de Despacho, Directores de Oficina de los Planes de Mejoramiento, no es competencia ni responsabilidad de la oficina de Control Interno, sino que son competencia directa de las oficinas gestoras de la Administración Central y consideramos que las funciones y responsabilidades que debíamos realizar se hicieron y siempre estuvimos atentos a realizar los seguimientos permanentes y continuos a todos los planes de mejoramiento que tiene suscritos la gobernación de Santander, y como es bien sabido, siempre puse en conocimiento de los líderes de los procesos el estado de los planes de mejoramiento, información que también fue reportada en su momento al Gobernador de Santander.

De forma muy respetuosamente, espero haber dado respuesta al hallazgo presentado por su equipo auditor y de igual manera solicito señor Contralor del Departamento, se tenga en cuenta lo anteriormente expuesto con el fin que sea analizado cada punto y así mismo reconsiderar el hallazgo respectivo frente al tema en el cual se asignan responsabilidades que no le competen a la oficina de Control Interno.

#### **ANEXO ARCHIVOS EN PDF**

**ANEXO** Concepto-465311-de-2020-Departamento-Administrativo-de-la-Función-Pública-Gestor-Normativo planes de mejoramiento


**ANEXO 1** Carta aprobando el plan de mejoramiento 016 contraloría SANTANDER

**ANEXO 2** ACTAS DE VISITA FORMULACION PLANES DE MEJORAMIENTO

**ANEXO 3** DOCUMENTOS SEGUIMIENTO PLANES Y CARTA GOBERNADOR

**ANEXO 4** OFICIOS NOTIFICANDO EL ESTADO DE PLAN DE MEJORAMIENTO

**ANEXO 5** MESAS DE TRABAJO. Se adjuntan cuarenta y nueve actas correspondiente al año 2023 que en su contenido de forma general describen instrucciones por parte de la jefe de la oficina de Control Interno acerca del deber de hacer seguimiento a los planes de mejoramiento por el funcionario responsable y en las diferentes mesas de trabajo que asisten los servidores públicos que lideran cada proceso de gestión en las diferentes secretarías y oficinas y a su vez son quienes directamente dan cumplimiento a las acciones

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-05
	<b>Proceso Gestión de Control Fiscal</b> <b>Modelo de Informe AFG</b>	Versión: 05 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 722 de 750

planteadas, posteriormente esta oficina informa del avance a la secretaria u oficina responsable y finalmente al despacho del gobernador para lo de su competencia.

**ANEXO 6 CIRCULARES SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO:** Se adjuntan seis circulares correspondientes al año 2023 que en su contenido de forma general solicita avance de los planes de mejoramiento concerniente al año 2023 y cuyos destinatarios son secretarías de despacho, jefes de oficina y directores.

**ANEXO 7 SEGUIMIENTO Plan de mejoramiento de la secretaria Infraestructura:**

**ANEXO 8 SEGUIMIENTO Plan de mejoramiento estampilla del adulto mayor de la secretaria de Desarrollo Social:** Se adjuntan oficios con radicación no. 20230148241 que menciona la aprobación del plan de mejoramiento de la Auditoría y oficio con radicación 20240024594 que comunica el estado del plan de mejoramiento del informe final.

**ANEXO 9 Informes consolidados de planes de mejoramiento de la vigencia 2023, y los cuales se envían al Señor Gobernador para su conocimiento y toma de decisiones.**

**ANEXO 10 Circular No. 04 invitación mesa de trabajo correspondiente al primer trimestre de 2023 a las diferentes secretarías responsables de los planes de mejoramiento.**

**ANEXO 11 Oficio invitación mesa de trabajo correspondiente al segundo trimestre de 2023 a las diferentes secretarías responsables de los planes de mejoramiento.**

**ANEXO 12 ACTAS DEL COMITE INSTITUCIONAL DE CONTROL INTERNO**

**SE ANEXAN ARCHIVOS EN MEDIO MAGNETICO**

**REPLICA DE MAURICIO AGUILAR HURTADO, EN CALIDAD DE GOBERNADOR DE SANTANDER, PERIODO 2020 – 2023:**

Como representante legal de la Gobernación de Santander, periodo 2020 – 2023, me permito mediante documento anexo (cuadro Excel) sustentar la réplica a cada uno de los hallazgos que conllevaron a la presente observación. Así mismo adjunto como soportes los siguientes documentos:

- Cuadro Excel como réplica a los hallazgos de las auditorías vigencias 2021 y 2022.
- Documento Word, resumen reservas y pasivos 2020 – 2021
- Documento Word, resumen reservas y pasivos 2021 – 2022
- Documento Word, resumen reservas y pasivos 2022 – 2023
- Certificado Banco de Proyecto Actualización Proyecto de Normas Contables

## **CONCLUSION DE LA CONTRALORIA**


Respecto la controversia presentada por la oficina de control interno, es prudente indicar que si bien es quien realiza seguimiento no es la responsable directa de la ejecución de las acciones de mejoramiento.

Analizada la respuesta y soportes recibidos con la controversia, se realiza la calificación del plan de mejoramiento teniendo en cuenta las conclusiones del equipo auditor de cada una de las observaciones relacionadas con las acciones de mejora a evaluar, para lo cual se relaciona el hallazgo confirmado que corresponde a cada ítem:

VISIVO A	Nº Hallazgo	Descripción del hallazgo	CUMPLIMIENTO (SI NO) SI	EFECTIVO SI NO	RESPUESTA A LA CONTROVERSIAS  PARA LA CALIFICACION SE TIENE EN CUENTA LA CONTROVERSIAS A LAS OBSERVACIONES RELACIONADAS CON LAS ACCIONES DE MEJORA PENDIENTES Y CONCLUSION DEL EQUIPO AUDITOR, ASI COMO LA CONTROVERSIAS A LA OBSERVACIONES
2021	3	POTENCIAL INCUMPLIMIENTO PARCIAL DEL OBJETO DEL CONTRATO SEGUN OFERTA DEL PROPONENTE del Contrato de concesión 384 de 2014	SI		Hallazgo Administrativo de Auditoría No. 090, SE MANTIENE LA CALIFICACION POR CUANTO LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS NO DESMUTUAN LA OBSERVACION AL CONTRARIO LA ESTAN ACEPTANDO POR LO TANTO SE CONFIRMA COMO HALLAZGO ADMINISTRATIVO
2022	1	DESACTUALIZACION a) MANUAL DE POLITICAS CONTABLES SEGUN LAS NICSP, b) MANUAL DEL PROCESO CONTABLE	SI		Hallazgo Administrativo de Auditoría No. 02  SE MANTIENE LA CALIFICACION POR CUANTO SE CONFIRMO LA OBSERVACION COMO HALLAZGO, AL NO HABER DADO CUMPLIMIENTO CON LAS ACCIONES DE MEJORAMIENTO.
2022	2	SALDOS DE CONVENIOS PENDIENTES POR LIQUIDAR CON CUENTAS BANCARIAS APERTURADAS SIN MOVIMIENTO REFLEJADAS DESDE LAS VIGENCIAS DE 2013 AL 2022 -CODIGO CONTABLE 1110	SI		Hallazgo Administrativo de Auditoría No. 12  SE MANTIENE LA CALIFICACION POR CUANTO SIGUEN CONVENIOS PENDIENTES POR DEPURAR.
2022	7	INCREMENTO DE LAS CUENTAS POR COBRAR -CODIGO CONTABLE 13-1385 CUENTAS POR COBRAR DE OFICINA RECAUDO-REGISTRO DESPASADO DE LA CARTERA - CUENTAS POR COBRAR DE LA ENTIDAD, AFECTANDO SIGNIFICATIVAMENTE LOS ESTADOS FINANCIEROS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022.	SI		Hallazgo Administrativo de Auditoría No. 18  SE MANTIENE LA CALIFICACION POR CUANTO INCREMENTARON LAS CUENTAS POR COBRAR
2022	18	OPERACIONES RECIPROCAS PENDIENTES DE CONCILIAR	SI		Hallazgo Administrativo de Auditoría No. 07  SE MANTIENE EL LA CALIFICACION DADO QUE NO SE SOPORTO LA GESTION REALIZADA NI SE CONTROVERTIO EL DE LA DE LA INCORRECCION DETECTADA.



VEDADO	Nº Hallazgo	Descripción del hallazgo	CUMPLIMIENTO (EN OPCIÓN)	EFFECTIVIDAD (%)	RESPUESTA A LA CONTROVERSIAS  PARA LA CALIFICACION SE TIENE EN CUENTA LA CONTROVERSIAS A LAS OBSERVACIONES RELACIONADAS CON LAS ACCIONES DE MEJORA PENDIENTES Y CONCLUSION DEL EQUIPO AUDITOR, ASI COMO LA CONTROVERSIAS A LA OBSERVACIONES
	21	DEFICIENCIAS EN LA EJECUCION DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES DE LA ADMINISTRACION CENTRAL Y SALUD.	2		Hallazgo Administrativo de Auditoría No. 033  SE MANTENE LA CALIFICACION POR CUANTO SE PUDO ESTABLECER QUE SIGUE PRESENTANDOSE REITERATIVAS DEFICIENCIAS EN LA EJECUCION DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES DE LA ADMINISTRACION CENTRAL-EDUCACION Y SALUD.
	22	DEFICIENCIAS EN LA EJECUCION DE PASIVOS EXIGIBLES DERIVADA DE LA AUSENCIA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL EN LA GESTION CONTRACTUAL Y FINANCIERA POR PARTE DE LAS SECRETARIAS GESTORAS.	2		Hallazgo Administrativo de Auditoría No. 033  SE MANTENE LA CALIFICACION POR CUANTO SE PUDO ESTABLECER QUE SIGUE PRESENTANDOSE REITERADAS DEFICIENCIAS EN LA EJECUCION DE PASIVOS EXIGIBLES DERIVADA DE LA AUSENCIA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL EN LA GESTION CONTRACTUAL Y FINANCIERA DE CONTRATOS SUSCRITOS EN VICENCIAS ANTERIORES POR PARTE DE LAS SECRETARIAS GESTORAS.
	23	FALTA DE ACTUALIZACION DEL ESTATUTO ORGANICO DE PRESUPUESTO (ORDENANZA 041 DE 2008 MODIFICADA POR LA ORDENANZA 037 DE 2008) DESACTUALIZADO	2		Hallazgo Administrativa de Auditoría No. 033  SE MANTENE LA CALIFICACION POR CUANTO SE PUDO ESTABLECER EL ESTATUTO ORGANICO APROBADO CONTRAVIENE LA NORMATIVA VIGENTE COMO SE EVIDENCIA EN EL HALLAZGO No.033 DEL PRESENTE INFORME DONDE SE ESTABLECE "FALENCIAS EN EL ARTICULO 222 ORDENANZA 038 DE NOVIEMBRE 30 DE 2023 POR LA CUAL SE MODIFICA Y ACTUALIZA LA ORDENANZA 041 DE 2008 Y LA ORDENANZA 037 DE 2008 ESTATUTO ORGANICO DE PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"
	24	CUMPLIMIENTO PARCIAL DE OBLIGACIONES DEL SIA OBSERVA-RENDICION DE LA CONTRATACION - CONTROL DE LEGALIDAD	2		Observación Administrativa de Auditoría No. 48  SE MANTENE LA CALIFICACION POR CUANTO SE PUDO ESTABLECER QUE SIGUE PRESENTANDOSE DEFICIENCIAS EN LA RENDICION DE LA INFORMACION AL SIA OBSERVA
	25	ANEXOS RENDICION DE CUENTA SIA CONTRALORIA SIA OBSERVA PRESENTAN DIFERENCIAS	2		Observación Administrativa de Auditoría No. 48  SE CONFIRMA LA CALIFICACION POR CUANTO SE SIGUE PRESENTANDO DIFERENCIA ENTRE LOS CONTRATOS RENDIDOS EN SIA CONTRALORIA Y SIA OBSERVA.

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-06
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 05 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 726 de 760


VICEN R	Nº Hallazgo	Descripción del hallazgo	CUMPLIMIENTO (0% al 20%)	EFECTIVIDAD (0% al 85%)	RESPUESTA A LA CONTROVERSI
					PARA LA CALIFICACION SE TIENE EN CUENTA LA CONTROVERSI A LAS OBSERVACIONES RELACIONADAS CON LAS ACCIONES DE MEJORA PENDIENTES Y CONCLUSION DEL EQUIPO AUDITOR, ASI COMO LA CONTROVERSI A LA OBSERVACION 49
2022	37	AUSENCIA DE SEGUIMIENTO A LA LIQUIDACION DE CONTRATOS Y CONVENIOS SUJETOS ANTES DE LA VIGENCIA 2022			Observación Administrativa de Auditoría Nos. 37 y 38  SE CONFIRMA LA CALIFICACION POR CUANTO SIGUEN PENDIENTE INNUMERABLES CONTRATOS DE LA LIQUIDACION.
2023	Info 08	DEBILIDADES EN LA IDENTIFICACION DE LOS ELEMENTOS QUE INCIDEN EN EL ESTABLECIMIENTO DEL PRECIO DEL CONTRATO			Observación Administrativa de Auditoría Nos. 033  SE CONFIRMA LA CALIFICACION POR CUANTO SE SIGUE PRESENTANDO DEBILIDAD EN EL ESTADAL.

Efectuada la revisión de la matriz de calificación de las acciones de mejora de los 36 hallazgos, arroja un cumplimiento de las acciones del 85.71% y en efectividad el 65.71%, para un total de \$69.7 lo que arroja como resultado incumplimiento por estar debajo del 80%.

CALIFICACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO		
TOTAL		
PARCIALES	85.71	
Responsable (Nombre y Cargo)	CUMPLIMIENTO (Eficacia) 20%	EFECTIVIDAD 85%

Por lo tal razón, se confirma como hallazgo administrativo con alcance sancionatorio.

Presunto(s) Responsable(s)	TIPO DE HALLAZGO			
	D	P	F	S
Mauricio Aguilar Hurtado, Gobernador de Santander, Ex Gobernador de Santander				X
Cuánta:				
D: Disciplinario	P: Penal	F: Fiscal	S: Sancionatorio	

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-06
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 05 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 726 de 760

## HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 50

### INCUMPLIMIENTO PARCIAL DEL OBJETO DEL CONTRATO SEGÚN OFERTA DEL PROPONENTE CONSTRUVICOL S.A.S Y EVALUACION DEL PLAN DE MEJORMIENTO

#### CRITERIO

Resolución No. 00232 del 18 de marzo de 2021, se adopta el instructivo para la estructuración verificación y evaluación de los planes de mejoramiento que suscriben los sujetos y puntos de vigilancia y control de la contraloría general de Santander, estableciendo en el **"ARTÍCULO 11º: PROCESO SANCIONATORIO. El incumplimiento del plan de mejoramiento constituye una conducta sancionable según lo establecido en el artículo 81 del Decreto Ley 403 de 2020. En virtud de esta norma y las demás que sean aplicables, al verificarse el incumplimiento de esta obligación fiscal, debe configurarse un hallazgo sancionatorio y efectuar el traslado a la Subcontraloría delegada para procesos de responsabilidad fiscal"** y la Resolución No. 00074 del 31 de enero de 2022, **"POR MEDIO DE LA CUAL MODIFICA LA RESOLUCIÓN 000232 DE 2021, QUE ADOPTA EL INSTRUCTIVO PARA LA ESTRUCTURACIÓN VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO QUE SUSCRIBEN LOS SUJETOS Y PUNTOS DE VIGILANCIA Y CONTROL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER."**

#### CONDICIÓN

Dado que en la auditoría de la vigencia 2021, se configuro hallazgo administrativo por el incumplimiento parcial del objeto del contrato según oferta del proponente CONSTRUVICOL S.A.S, se formularon acciones de mejoramiento, las cuales se cumplieron de manera parcial quedando pendiente las siguientes acciones de mejoramiento en cumplimiento del contrato de concesión:

Desarrollar mesa técnica de trabajo para establecer mecanismos de seguimiento y control entre el Concesionario la Interventoría y la secretaria de Infraestructura con el fin de hacer seguimiento a las metas físicas pendientes por cumplir. 2-Oficio suscrito por la secretaria de Infraestructura Departamental dirigido al contratista CONSTRUVICOL S.A.S. a fin de comunicarlo del objeto contractual pactado con ocasión a la comunicación del informe Final de Actuación especial de Fiscalización No.0027 diciembre 21 de 2022 vigencia 2021

Por lo anterior, se configura como observación administrativa, con el fin se incluya dentro del nuevo plan de mejoramiento.

#### CAUSA

Falta de control y ejecución de las actividades de Supervisión del Contrato y de las programadas en el plan de mejoramiento en la forma y términos establecidos por el auditado.

#### EFFECTO

Bajo desarrollo administrativo





## CONTROVERSIA DEL ENTE AUDITADO

Presentada por JESSICA JULIANA MENDOZA RAMIREZ - Secretaria Infraestructura

En otro orden de ideas, conforme la OBSERVACION ADMINISTRATIVA DE AUDITORIA No. 050 - INCUMPLIMIENTO PARCIAL DEL OBJETO DEL CONTRATO SEGÚN OFERTA DEL PROPONENTE CONSTRUVICOL S.A.S Y EVALUACION DEL PLAN DE MEJORMIENTO. Dado que en la auditoría de la vigencia 2021, se configuro hallazgo administrativo por el incumplimiento parcial del objeto del contrato según oferta del proponente CONSTRUVICOL S.A.S, se formularon acciones de mejoramiento, las cuales se cumplieron de manera parcial quedando pendiente las siguientes acciones de mejoramiento en cumplimiento del contrato de concesión. Desarrollar mesa técnica de trabajo para establecer mecanismos de seguimiento y control entre el Concesionario la Interventoría y la secretaria de Infraestructura con el fin de hacer seguimiento a las metas físicas pendientes por cumplir. 2-Oficio suscrito por la secretaria de Infraestructura Departamental dirigido al contratista CONSTRUVICOL S.A.S. a fin de comunicarlo del objeto contractual pactado con ocasión a la comunicación del informe Final de Actuación especial de Fiscalización No.0027 diciembre 21 de 2022 vigencia 2021.

En consideración a la situación concerniente al incumplimiento parcial del objeto contractual según la oferta presentada por CONSTRUVICOL S.A.S, es imperativo abordar este asunto con el debido rigor y diligencia. Reconocemos que esta circunstancia implica una oportunidad invaluable para extraer lecciones de experiencias pasadas, y en aras de promover la integridad y eficacia en la administración pública, nos comprometemos a fortalecer nuestros procesos internos con miras a mejorar la gestión contractual en el futuro.

En este sentido, la Secretaría de Infraestructura está comprometida con la implementación de reformas sustanciales en los procesos internos. Se reconoce la importancia de instaurar modificaciones que minimicen la ocurrencia de situaciones similares en futuros contratos. Asimismo, asumimos el compromiso de llevar a cabo un exhaustivo examen de los procedimientos y protocolos aplicables a la contratación, seguimiento y control de proyectos. Nuestro objetivo es identificar áreas de mejora y establecer medidas correctivas efectivas que aseguren una mayor adherencia a los términos contractuales y una gestión más eficiente de los recursos públicos.

## CONCLUSION DE LA CONTRALORIA

Los argumentos presentados no desvirtúan la observación al contrario la están aceptando, por lo que se confirma como hallazgo administrativo.

## CUADRO NUMÉRICO DE HALLAZGOS

Cuadro Numérico de Hallazgos						Título descriptivo de los hallazgos	Cuenta	Pag.
Tipo								
	A	D	P	F		S		
1	X					Deficiencias del sistema de control interno contable en la ejecución, autocontrol y seguimiento. Desactualización de la resolución de creación y reglamentación del comité de sostenibilidad contable.		37
2	X					Manual de políticas desactualizado. Inexistencia de procedimientos contables adecuados a las necesidades del departamento.		41
3					X	No se cuenta dentro de las cuentas de orden al valor del proceso administrativo iniciado por el ministro de educación y riesgo de patrimonio fiscal por proceso de pago extraordinarios de cesantías al registro de Santander, inactividad de la defensa jurídica.		49
4					X	Valores de impuestos de vehículos dados de baja y cancelados sin respeto de un proceso de control creativo y resolución ordenando su baja, sin aprobación del comité de sostenibilidad contable.		62

Cuanto Número de Hallazgos							Cuenta	Pag
Tipo					Titulo descriptivo de los hallazgos			
A	D	P	F	S				
8	X	X		X	Presupuesto alcance disciplinario y fiscal por sanciones intercuéntas por la superintendencia nacional de salud.	8003-8-2-409	88	
8	X				Imprecisión por no afectación de los ingresos del Departamento Santander por valor de \$5.008.240.361.		89	
7	X				Falta de conclusión de los actos de las cuentas que conforman el informe de operaciones recíprocas		91	
8	X				Saldos con diferencias en el oporite de las notas firmes a los estados financieros en próximas por pagar		95	
8	X				Saldos por comprar servicios de la deuda cuenta 2014		98	
15	X				Omisión en la presentación y pago de conceptos y valores de retención en la fuente por el cargo por la gobernación de Santander, acumuladas a 31 de diciembre de 2023 -código contable 3436		78	
11	X				Diferencia entre los datos remitidos por ICA y los valores trasladados a los municipios por este concepto, cifras acumuladas a 31 de diciembre de 2023 -código contable 243027		79	
12	X				Inexactitud en los valores de presentación y pago de los aportes de seguridad social y falta de conclusión y ajuste de las cifras contables a los valores pagados, cifras acumuladas a 31 de diciembre de 2023.		84	
13	X				Saldos de convenios pendientes por liquidar, con cuentas bancarias operadas en movimiento reflejadas a 31 de diciembre de 2023 - código contable 1113		86	
14	8				Cuenta especial de uso restringido recursos asignados por medidas de emergencia con baja gestión en cuantitativo de \$724226.		92	
16	X				Ineficiencia en la declaración de las cuentas bancarias en movimiento de una vigencia a otra		99	
16	8				Deficiencia en la gestión sobre de las cuentas por cobrar- código contable 1355 cuentas por cobrar de otros recursos		107	
17	X	X			Manejo incorrecto en los valores que ingresan a cuentas bancarias de la entidad y que están pendientes de registro en los libros contables.		108	
16	X				Inconformidad en ejecución presupuestal a 31 de diciembre de 2023 remitida en estadística SIA CONTRALORIAS versus la información recibida en el CUFO - ejecución presupuestal de ingresos.		124	
18	X				El departamento de Santander no ha verificado realizando ni oportuna ni en cabida forma la liquidación de los ingresos del año inmediatamente anterior-recursos del balance Deficiencias en el cierre presupuestal de las vigencias 2022 y 2023.		130	
20	8				Faltas en el artículo 225 ordenanza 036 de noviembre 20 de 2023 por la cual se modifica y actualiza la ordenanza 041 de 2009 y la ordenanza 007 de 2006 estado orgánico de presupuesto del departamento de Santander.		136	
21	X	8			El departamento de Santander no da cumplimiento a la constitución de reservas presupuestales y cuentas por pagar. A más tardar el 20 de enero de cada año.		138	
22	X	X			Retrasadas deficiencias en la ejecución de las reservas presupuestales de la administración (energía, educación y salud).		143	
25	X	X			Retrasadas deficiencias en la ejecución de pasivos exigibles derivada de la ausencia de seguimiento y control en la gestión contractual y financiera de contratos sustratos en vigencias anteriores por parte de las secretarías técnicas.		180	
24	X				Subestimación de ingresos corrientes de libre destinación aprobados en la ordenanza 038 de 2023 y decreto de liquidación 712 de 2023, por no tener en cuenta los incrementos del patrimonio de hacienda ni las proyecciones de ingresos establecidas en el marco fiscal de mediano plazo 2022-2023.		213	
25	X				El departamento de Santander durante la vigencia fiscal 2023 definió de manera irregular recursos de capital sustratos para financiar gastos de funcionamiento. lo anterior fue autorizado mediante ordenanza por la asamblea departamental.		220	
26	X	X			Inexactitud del supervivido derivado de información incompleta remitida en el CUFO - como fiscal y de información recíproca.		274	
27	8				No se evidencia acto administrativo mediante el cual ha sido implementado el comité de conciliación de departamentos de Santander.		283	

Cuadro Numérico de Hallazgos						Cuenta	Pág.
Tip					Título descriptivo de los hallazgos		
A	D	F	P	S			
28	X	X		X	El contrato de obra 2001 de 2023 presenta fallos técnicos estructuras y rotación de la línea del puente que podrían llevar al colapso de la estructura construida. Demanda doc-24-048 SIA-ATC-160024000071	\$1.288.517.400	387
29	X				Convenio Interadministrativo 3425 - 2023 cuya finalidad es la construcción puente metálico sobre la quebrada aguas claras presenta riesgos de incumplimiento por parte de contratista contratado por el municipio de el Carmen del Crucero. Demanda spo-24-080 SIA-ATC-160024000176		393
30					DESACTIVADO		314
31	X	X		X	Las cantidades de obra pagadas no corresponden con la ejecución en el convenio Interadministrativo 2193 - 2023 cuya finalidad es aunar esfuerzos entre el Departamento de Santander y el municipio de Santa Bárbara para la ejecución del proyecto construcción de vivienda rural en el municipio de Santa Bárbara Santander	\$18.997.825	326
32	X	X		X	Se registro de forma irregular la novedad por pérdida de ejecución del censo coactivo del impuesto vehicular en las vigencias 2020 - 2021 - 2022-2023	\$122.324.000	328
33	X	X		X	Sobreprecio en los bienes suministrados y no entrega de bienes adjuntas a la Gobernación de Santander. Doc-24-048 SIA-ATC-160024000058	\$88.398.000	338
34	X				Deficiencia en actividades de supervisión relacionadas con la eficacia del contrato no. 2870/2021, faltan en las evidencias de ejecución del servicio por parte del contratista.		429
35	X	X			En el expediente del contrato no. 2870/2014, existe evidencia que se puede presentar posibles demandas al departamento por la no adecuación de los precios en la cual se hizo el mejoramiento de la vía, por lo anterior se configura observación administrativa con incidencia disciplinaria, si no realiza los procesos y procedimientos establecidos, modificatorio no. 2 y se hará sobre el avalúo entregado por el contratista del proyecto 2870/2014 en el mes de noviembre 2022 donde tiene vigencia de un año y al reintegro de los rendimientos financieros, no fueron cubiertos al 100% ni se encuentran en el expediente físico la totalidad de los informes de contratista, Interventor y supervisor. No se encuentran los asientos del pago de la seguridad social y parafiscales.		440
36	X				No se ejecutó en los expedientes contractuales nos. 3204/2022, 3885/2022, 3424/2022, 3442/2022, 1621/2020, 1663/2021, 3046/2021, 3242/2021, 2873/2021, asientos del reintegro de los rendimientos financieros, no se encuentra la totalidad de los informes de contratista, Interventor y supervisor, ni estos finales de liquidación, en alguno la fecha inicial no cumple con la vigencia del contrato, no existe el pago de la seguridad social y parafiscales.		445
37	X	X			Vulneración en la ejecución y liquidación de los procesos contractuales en los tiempos establecidos en la minuta y en la ley.		474
38	X				Deficiencia en la etapa pos contractual - contratos pendientes por liquidar a diciembre 31 del 2023.		483
39	X				No se evidencia que los estímulos e incentivos fueron cancelados o entregados de acuerdo a los asientos de los informes del contratista y del supervisor del contrato no. 4222 de 2023 - secretaria administrativa		593
40	X	X			Sobrecostos en los recursos de logística y realización de las actividades de promoción y difusión, así como la falta de asientos en la ejecución del proyecto del contrato no. 4178 de 2023 - secretaria de la mujer.		601
41	X				Deficiencia en elaboración de informes de contratista y en consecuencia faltan en el seguimiento o ejercicio de la supervisión en el contrato No. 4116 de 2023 - secretaria de la mujer y en los decretos No. 4501 y 3736 de 2023 - secretaria del interior.		626
42	X	X			Faltencias en la estructuración y el seguimiento del proceso, así como la transgresión del principio de austeridad presupuestal y la utilización de la figura de reservas presupuestales fijadas del contrato no. 4501 de 2023- contrato susperado pendiente por finalizar de ejecutar y liquidar - secretaria del interior.		628
43	X				Deficiencias en la ejecución del contrato, derivado de falta de presentación de las garantías requeridas en los documentos del proceso de contratación y ausencia de control en custodia de elementos adquiridos.		646
44	X				Deficiencias derivadas de la ejecución del contrato cc1 punto 4672683 número interno 00001090		652



Tipo						Título descriptivo de los hallazgos	Cantidad	Pag
A	D	P	F	S				
45					DESVIADA		600	
46	X				Deficiencias en los controles asociados a los recursos provenientes de actividades de infocomunicaciones.		601	
47	X				Deficiencias en la ejecución de contratos, derivadas de las faltas en la vigilancia y control a contrato- secretaría de planeación (Se desvirtúa el presunto alcance disciplinario y fiscal); deficiencias en la labor ejercida por el supervisor, así como, deficiencias en el manejo del archivo que conforma el expediente contractual, además de que la información no fue rendida en las diferentes plataformas de forma completa y ordenada; y que la labor de control y vigilancia sobre la ejecución contractual debe darse en los términos pactados en las disposiciones legales a fin de evitar confusión y obstaculizar la labor de auditoría.		602	
48	X				Cumplimiento parcial de obligaciones del SIA-Contratos y SIA-OBSERVA respecto de la contratación - 201991 de legalidad		700	
49	X			X	Incumplimiento e inefectividad de las acciones de mejora del plan de mejoramiento auditado.		701	
50	X				Incumplimiento parcial en el cumplimiento del contrato según carta de propuesta CONSTRUVICOL S.A.S y evaluación del plan de mejoramiento.		706	

## CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS

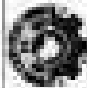
Cuadro Consolidado de Hallazgos		
Tipo	Cantidad	Valor
Administrativos	48	
Disciplinarios	14	
Penales	0	
Fiscales	5	\$1.838.247.494
Sancionatorios	1	

## ANEXO 2

### FORMA DE PRESENTACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

Es responsabilidad del sujeto de control formular y ejecutar, para cada uno de los hallazgos contenidos en el presente Informe final, acciones correctivas **efectivas** que eliminan las causas de los hallazgos e impidan su reiteración. La verificación por parte del equipo auditor no implica aprobación de la efectividad o coherencia de las acciones de mejora propuestas.

La entidad deberá elaborar un **PLAN DE MEJORAMIENTO**, y presentarlo a la Contraloría General de Santander, en el término de Cinco (05) días hábiles siguientes a la comunicación de este informe. El término de ejecución de las acciones propuestas no debe superar seis (6) meses contados a partir de la fecha de comunicación del informe definitivo.

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-06
	Proceso Gestión de Control Fiscal <b>Modelo de Informe AFG</b>	Versión: 06 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 731 de 760

Es deber del Representante legal y del jefe de Control Interno suscribir el respectivo Plan de Mejoramiento de los hallazgos administrativos detectados por el equipo auditor, y por ende diligenciar el **FORMATO PLAN DE MEJORAMIENTO (F21\_CGS)** (adjuntar) y reportarlo en la plataforma de SIA- CONTRALORIAS.

Se debe presentar el Plan de Mejoramiento en medio virtual de conformidad con lo estipulado la Resolución 000232 del 18 de marzo del 2021, modificada mediante la Resolución 00074 de 2022. Solo se compilarán los planes de mejoramiento, cuando se presente alguna de las siguientes situaciones: a. Se formulen acciones de mejora originadas en auditorías que no evalúan el plan de mejoramiento. b. En un proceso auditor existan acciones de mejora que no puedan evaluarse por no haberse cumplido aún su plazo. En este caso no será posible ampliar la fecha de ejecución.

El Plan de Mejoramiento deberá enviarse en archivo PDF firmado y en archivo editable, al correo institucional: [lmunoz@contraloriasantander.gov.co](mailto:lmunoz@contraloriasantander.gov.co) a su vez en medio físico a la Contraloría General de Santander. De la misma manera, los avances al plan de mejoramiento deben presentarse trimestralmente.

### ANEXO 3

#### BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL

Impacto positivo en el sujeto de control y en la comunidad generado por una actuación de la Contraloría General de Santander, derivado del control fiscal, de las acciones de mejora implementadas por el sujeto de control como consecuencias de las observaciones, hallazgos y pronunciamientos emitidos por la CGS y de las actividades de control social y participación ciudadana, cuantificables o cualificables y que exista una relación directa entre la acción de mejoramiento y el beneficio.

Origen	Descripción de Origen	Acciones del sujeto de control	Tipo	Descripción del beneficio	Valor
Seguimiento al Plan de mejoramiento	BAJA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS PROGRAMADOS PARA INVERSIÓN DURANTE LA VIGENCIA 2021 DEL CONTRATO 368 DE 2004	Oficio suscrito por la Secretaría de Infraestructura Departamental dirigido al Contratista Constructor S.A.S. a fin de conminarlo al cumplimiento del objeto contractual pactado con ocasión a la comunicación del informe final de Actuación Especial De fiscalización No 0027 diciembre 21 del 2022 Vigencia 2021. 2- Oficio al contratista Constructor S.A.S a la Audiencia de que trata el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 para dar inicio al proceso de imposición de multas, sanciones y declaratoria de incumplimiento generado por el interventor y solicitud registrada por el supervisor a la oficina gestora. 3- Oficio suscrito por la Secretaría de Infraestructura Departamental a la interventora para que comine al Concesionario a incluir las actividades y los valores en ejecución de la vigilancia 2021 y 2022 en el cronograma de inversión y recaudo de la vigencia 2023 incluyendo las actividades de repavimentación de la vía secundaria que conduce al casco urbano del municipio de las Barras.	Cualificante	Cumplió la meta establecida	

Origen	Descripción de Origen	Acciones del sujeto de control	Tipo	Descripción del beneficio	Valor
Seguimiento al Plan de mejoramiento	REVISIÓN DE COSTOS DIRECTOS DE OBRA NO FACTADOS O AJUSTADOS SEGUN EL IPC El contrato 384 de 2014 para la vigencia 2021	Oficio suscrito por la Secretaría de Infraestructura Departamental dirigido a la Interventoría de la obra en el cual se solicita la revisión minuciosa de los costos directos de obra de los análisis de precios unitarios del contrato. 2- Oficio suscrito por la secretaria de Infraestructura Departamental dirigido a la Interventoría de la obra a fin de comunicarlo a que al momento de presentar análisis de precios unitarios nuevos se presente a su vez un análisis perfeccionados y comparativo con los precios del mercado.	Cuadrado	Cumplió la meta establecida	
Seguimiento al Plan de mejoramiento	SALDOS PENDIENTES POR DEPURAR CORRESPONDIENTE A VALORES SIN IDENTIFICAR DE CONVENIOS ( CTA AHORROS 111-13-0050M TSD - DESAN) - CODIGO CONTABLE 1110000071E	La Dirección Técnica de Tesorería Depurará la información de los Saldos pendientes para determinar las Secretarías Responsables, con el fin de realizar un comité con cada una de ellas y conocer el estado de los procesos contractuales y si en el caso poder liberar o devolver los recursos, decisión y responsabilidad de las oficinas gestoras	Cuadrado	CUENTA BANCARIA DEPURADA EN UN 100%	
Seguimiento al Plan de mejoramiento	SALDOS CTA 3444 0001 8006 DAVIENCA -EMERGENCIA, SANITARIA PROTOCOLOS REGRESO A CLASES DPTO DE SOCP CODIGO CONTABLE 1110000074Y	La secretaria de Hacienda realizará seguimiento presupuestal y contable de la ejecución de los Recursos FOME por parte de la Oficina de Gestión de Riesgos y Desastres. 2- Solicitar el manual de funciones de supervisiones en la OGRD, indicando las responsabilidades del contrato de obra e Interventoría de los contratos adscritos a la Oficina para la Gestión del Riesgo, realizar comités internos de seguimiento del contrato para la ejecución oportuna de los recursos. 3- Realizar seguimiento a la ejecución de los Recursos FOME.	Cuadrado	SALDO DE CUENTA BANCARIA DEPURADA EN UN 95.4%	
Seguimiento al Plan de mejoramiento	CUENTA EFECTIVO DE USO RESTRINGIDO CODIGO CONTABLE 1132 - SALDO PENDIENTE POR DEPURACIÓN RECURSOS CONGELADOS POR MEDIDAS DE EMBARGOS CON BAJA GESTION EN LEVANTAMIENTO DE EMBARGOS	Actualizar el Manual de Procedimiento con el fin de determinar los pasos a seguir y las responsabilidades de la información con el fin de depurar los saldos deponidos de recursos congelados por medidas de embargos. Realizar comité entre la Oficina Jurídica y la Secretaría de Hacienda con el fin de depurar la información.	Cuadrado	SE CUMPLIO LA META ESTABLECIDA AL ACTUALIZAR EL PROCEDIMIENTO Y EFECTUAR SEGUIMIENTO Y DEPURACION	
Seguimiento al Plan de mejoramiento	CTA 184-3182-73 - Boga REEMBAGO RECURSOS PAE - SENT. PREACUERDO JUZGADO SEPT PENAL DEL CIRCUITO DE CONDUCIMIENTO CTO DE SUMINISTRO No.0000601 DE ABRIL 21 DE 2016. COOP. MULT. SURCOLOMBIANA INVERSIONES LTDA CODIGO CONTABLE 11100000775 - SALDO PENDIENTE DE DEPURACIÓN POR PARTE DEL COMITÉ DE SOSTENIBILIDAD CONTABLE	La secretaria de Hacienda realizará seguimiento presupuestal y contable de la ejecución de los Recursos relacionados en la observación realizada por la Contraloría ya que la ejecución de los recursos y el control de la correcta inversión, son responsabilidad del Ejecutor (Secretaria de Educación Departamental). 2- Solicitar a la Secretaria de Hacienda la Certificación e incorporación de los rendimientos financieros de los recursos PAE , con el fin de tenerlos en cuenta en la planeación del proyecto de alimentación escolar para la siguiente vigencia.	Cuadrado	CUENTA BANCARIA DEPURADA EN UN 94.7%	




Origen	Descripción de Origen	Acciones del sujeto de control	Tipo	Descripción del beneficio	Valor
Seguimiento al Plan de mejoramiento	INCREMENTO DE LAS CUENTAS POR COBRAR - CODIGO CONTABLE 13 - 130533 IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES	Seguimiento Contable del comportamiento mes a mes de las Cuentas por Cobrar - Vehículos Automotores. Realizar comité financiero para evaluar el comportamiento y seguimiento de las Cuentas por Cobrar en la cuales invitara a la CGE, con el fin de hacer seguimiento a las observaciones presentadas.	Cualificable	SE EFECTUO EL SEGUIMIENTO CONTABLE MES A MES Y LA CUENTA DE ESTA DEPURANDO CUMPLIO LA META ESTABLECIDA	
Seguimiento al Plan de mejoramiento	DEPOSITOS ENTREGADOS EN GARANTIA CODIGO CONTABLE 1909 BAJA GESTION EN EL LEVANTAMIENTO DE EMBARGOS	La Dirección Técnica Contabilidad Depurara la información de los Saldos de Depósitos entregados en Garantía Código Contable 1909 para determinar las Secretarías Responsables, con el fin de realizar un comité con cada uno de ellos con el fin de poder tomar acciones y responsables del reporte de la información. 2.- La Oficina Jurídica participara en los comités técnicos convocados por la Secretaría de Hacienda con el fin de depurar la información de los Saldos de depósitos entregados en garantía Código Contable 1909 para determinar las Secretarías Responsables, con el fin de realizar un comité con cada uno de ellos con el fin de poder tomar acciones y responsables del reporte de la información.	Cualificable	SE CUMPLIO LA META ESTABLECIDA	
Seguimiento al Plan de mejoramiento	OTROS EMBARGOS CODIGO CONTABLE 1909004 - BAJA GESTION EN LA DEPURACION DE LAS CIFRAS CONTABLES Y FALTA DE CRUCE DE INFORMACIÓN ENTRE LA SECRETARIA DE HACIENDA CON LA OFICINA JURIDICA	Actualizar el Manual de Procedimiento con el fin de determinar los pasos a seguir y los responsables de la información con el fin de depurar los saldos de los embargos y los recursos congelados. Realizar comité entre la Oficina Jurídica y la Secretaría de Hacienda con el fin de definir los responsables y ruta de la información.	Cualificable	SE CUMPLIO LA META ESTABLECIDA	
Seguimiento al Plan de mejoramiento	REINTEGRO POR INCAPACIDADES CODIGO CONTABLE 13042601 BAJA GESTION EN EL COBRO	Recabar \$1.300.000.000 de la cartera contable, por concepto de incapacidades ante la Fiduciaria. 2.- Remitir a Contabilidad la información del recibo de incapacidades de las vigencias 2017 y 2018 para el ajuste de la cartera contable.	Cualificable	SE CUMPLIO LA META ESTABLECIDA	
Seguimiento al Plan de mejoramiento	EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION CODIGO CONTABLE 183505 - AUSENCIA DE SEGUIMIENTO A EQUIPOS DE TRANSPORTE ENTREGADOS	Verificar el inventario de bienes por responsable de la Adquisición de las 5 motocicletas, si se encuentran registradas y activas en la contabilidad en Propiedad Planta y Equipo de la Gobernación de Santander. 2.- Verificar el inventario de bienes por responsables de la Adquisición de las Cinco (5) motocicletas, las cuales se encuentran registradas en Propiedad, Planta y equipo de la Gobernación de Santander	Cualificable	SE CUMPLIO LA META ESTABLECIDA	
Seguimiento al Plan de mejoramiento	REGISTRO INCORRECTOS DE LA CARTERA - CUENTAS POR COBRAR A UNA ENTIDAD LIQUIDADA DESDE EL AÑO 2005, AFECTANDO SIGNIFICATIVAMENTE LOS ESTADOS FINANCIEROS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022 CODIGO CONTABLE 13190101	Realizar Seguimiento Contable mensual a la Cuenta 13190101 Reponer Actas del Comité de Sostenibilidad Contable con sus respectivas fichas antes la depuración de la cartera de hospitales liquidados	Cualificable	SE CUMPLIO LA META ESTABLECIDA, AL DEPURAR LA CUENTA EN UN 100%	
Seguimiento al Plan de mejoramiento	ARMONIZAR LAS POLITICAS CONTABLES CON LAS CIFRAS DESCRITAS EN LAS NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS EN	Presentar estados financieros parciales con corte de Junio 30 de 2023, con sus notas a los Estados Financieros acorde a los establecido al Marco Normativo Vigente	Cualificable	SE CUMPLIO LA META ESTABLECIDA	



Origen	Descripción de Origen	Acciones del objeto de control	Tip	Descripción del beneficio	Valor
	APLICACIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA NICPS				
Seguimiento al Plan de mejoramiento	DEFURACIÓN CONTABLE DE OTRAS CUENTAS POR PAGAR	Se prosigiera a realizar un Comité Financiero con la UIG, con el fin de depurar la información financiera y realizar los respectivos ajustes contables.	Cualitativa	SE CUMPLIO LA META ESTABLECIDA	
Seguimiento al Plan de mejoramiento	DIFERENCIAS EN LA CONTABILIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	Presentar mes a mes los estados de las Condicionales contables de los recursos de Deuda Pública vigente del Departamento de Santander	Cualitativa	SE CUMPLIO LA META ESTABLECIDA.	
Seguimiento al Plan de mejoramiento	DIFERENCIAS EN ACTIVOS, PASIVOS, PATRIMONIO, INGRESOS Y GASTOS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA VIGENCIA 2021	Presentar estados financieros Definitivos con corte de Diciembre 31 de 2022, con sus Notas a los Estados Financieros en el cual se subsane la observaciones presentada por la CGG	Cualitativa	SE CUMPLIO LA META ESTABLECIDA.	
Seguimiento al Plan de mejoramiento	FALTA DE CONTROL E IMPORTUNO REGISTRO DE OTROS ACTIVOS PLAN DE ACTIVOS PARA BENEFICIO POR EMPLEO-ENCARGOS FIDUCIARIOS-CODIGO 19040301- FIDUCIA B. POPULAR CONVENIO CONCURRENCIA 326	La Dirección del Fondo Territorial de Pensiones remite mensualmente al Informe Administrativo Financiero y los hechos asociados en el Periodo entregado por FIDUPOPULAR que contiene, entre otros la ejecución presupuestal y financiera, el estado de los ingresos recibidos y los pagos instruidos reflejados en el Balance, con el fin de que el área de Contabilidad realice el respectivo registro contable y se halloquen las observaciones a la Dirección del Fondo Territorial, si a ello tuviere lugar para notificar a la Fidecua y se de inicio a las metas.	Cualitativa	SE CUMPLIO LA META ESTABLECIDA	
Seguimiento al Plan de mejoramiento	DEFICIENCIAS AL MOMENTO DE REALIZAR LA PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS VIGENCIAS FUTURAS POR PARTE DE LAS OFICINAS GESTORAS- AFECTANDO LOS INDICADORES DE SOLVENCIA	Evaluación mensual del Seguimiento de los contratos autorizados mediante el mecanismo de vigencia futura en el año 2022. 3- Evaluación mensual del Seguimiento de los contratos autorizados mediante el mecanismo de vigencia futura en el año 2022, correspondientes a la Secretaría de Planeación Departamental y relacionados en el informe Final de Auditoría de la CGG NO 0016 de Mayo 15 de 2023	Cualitativa	SE CUMPLIO LA META ESTABLECIDA	
Seguimiento al Plan de mejoramiento	DEFICIENCIAS EN LA ESTRUCTURACIÓN DEL CONTRATO No 2022-01321 CON POSIBLES IRREGULARIDADES EN LA EJECUCIÓN Y CONTROL DEL CONTRATO	Aporte de documentos soporte que evidencie que no hubo falencias en la estructuración y ejecución del Contrato. 2- Capacitar a supervisores de los Contratos de la administración Departamental en la Responsabilidad que tienen en su rol de supervisor hasta la etapa de liquidación. Oficia recordando las responsabilidades de la oficina gestora del cumplimiento de las obligaciones pactadas en los procesos contractuales.	Cualitativa	SE CUMPLIO LA META ESTABLECIDA	
Seguimiento al Plan de mejoramiento	Diferencias en los valores reflejados en los informes y certificaciones emitidas desde las diferentes áreas que reportan el Recaudado de la Estrategia para el Bienestar de Audo Mayor	Actualizar el procedimiento de distribución y giro de los recursos provenientes del recaudo de la estrategia para el Bienestar del Audo Mayor	Cualitativa	SE CUMPLIO LA META ESTABLECIDA.	
Seguimiento al Plan de mejoramiento	NO CUMPLIMIENTO EN EL REPORTE EN LA PLATAFORMA SIA OBSERVA INFORME 18 DEL 2023	Realizar mesa de trabajo con las oficinas gestoras (Secretaría de Educación y Secretaría de Salud) para revisar el avance el reporte de información en la plataforma SIA OBSERVA	Cualitativa	SE CUMPLIO LA META ESTABLECIDA	
Seguimiento al Plan de mejoramiento	DEFICIENCIAS EN LA ESTRUCTURACIÓN DEL PRESUPUESTO Y CANTIDADES DE OBRA INFORME 18 DEL 2023	Capacitar a los funcionarios de infraestructura del municipio e infraestructura de la gobernación de Santander, que estructuran y validan proyectos para socializar la importancia del cumplimiento y revisión de la etapa precontractual.	Cualitativa	SE CUMPLIO LA META ESTABLECIDA	



 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-06
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 06 - 24 Fecha: 06 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 735 de 750

## ANEXO 4

### ESTADOS FINANCIEROS

#### ESTADO DE SITUACION FINANCIERA CONSOLIDADO

Código	Descripción	2023	2022	Comparación horizontal	%	Comparación vertical 2023	Comparación vertical 2022
	<b>ACTIVO</b>	<b>8,394,947,115,839</b>	<b>8,145,515,567,705</b>	<b>1,039,431,548,113</b>	<b>26.8</b>	<b>100.0%</b>	<b>100.0%</b>
	<b>CORRIENTE</b>	<b>2,279,695,915,697</b>	<b>2,168,823,730,941</b>	<b>112,842,085,746</b>	<b>5.2</b>	<b>38.7%</b>	<b>42.1%</b>
11	EFFECTIVO Y EQUIVALENTE AL EFFECTIVO	575,504,051,291	625,348,368,721	-59,844,317,470	-9.6	25.2%	38.8%
1105	Caja	89,000	37,000	52,000	-		
1110	Depósitos en instituciones financieras	591,591,591,244	608,612,354,544	-46,999,963,300	-7.7	37.8%	37.2%
1132	Efectivo de restringido	13,652,571,007	16,014,869,018	-1,362,319,011	-8.5	2.4%	2.4%
1133	Equivalentes al efectivo	-	1,721,088,169	-1,721,088,169	-100.0		
13	CUENTAS POR COBRAR	1,667,199,717,362	1,521,362,880,835	145,798,836,547	9.6	73.1%	79.2%
1308	Impuestos, retención en la fuente y anticipos de impuestos	98,476,272,772	60,258,918,205	37,217,354,567	62.0	3.4%	4.0%
1311	Contribuciones, tasas e ingresos no tributarios	124,505,803,318	149,329,708,154	-24,823,904,846	-16.6	7.5%	9.8%
1316	Venta de Bienes	400,000	-	400,000	100.0	0.0%	0.0%
1317	Prestación de Servicios	-	-	-	-	0.0%	0.0%
1319	Prestación de servicios de salud	23,786,898	23,786,898	-	-	0.0%	0.0%
1327	Transferencias por cobrar	483,603,020,228	314,056,738,387	169,567,281,859	54.0	29.0%	24.8%
1364	Otras cuentas por cobrar	884,353,204,640	887,049,039,360	-12,716,814,720	-1.4	83.0%	89.0%
1366	Cuentas por cobrar de otros recursos	120,050,910,028	41,381,515,329	78,669,404,699	190.2	7.2%	3.7%
1368	Detraído acumulado de cuentas por cobrar (CP)	-1,771,855,497	-695,823,958	-1,076,079,569	154.6	-0.1%	0.0%
14	PRÉSTAMOS POR COBRAR (DEUDORES)	8,377,822,421	2,458,959,218	5,918,863,213	118.8	0.2%	6.1%
1416	Préstamos concedidos	8,377,822,421	2,458,959,218	5,918,863,213	118.8	100.0%	100.0%
16	INVENTARIOS	31,824,326,823	17,843,823,167	14,276,793,656	80.0	1.4%	8.8%
1610	mercancías en existencia	3,326,182,111	293,972,782	3,036,219,329	1,032.1	10.4%	1.7%
1614	Materiales y suministros	597,333,021	730,213,087	-132,880,066	-18.1	1.9%	4.1%
1628	Productos en Proceso	27,958,100,691	16,823,038,318	11,185,062,373	66.4	87.7%	84.2%
	<b>NO CORRIENTE</b>	<b>3,825,281,269,124</b>	<b>2,976,691,836,764</b>	<b>848,589,462,360</b>	<b>21.8</b>	<b>83.3%</b>	<b>57.9%</b>
12	INVERSIONES INSTRUMENTOS DERIVADOS	53,824,723,641	62,282,798,179	-75,994,462	-1.4	1.4%	1.8%



1224	Inversiones de administración de fideicomisos	-	879.218	-879.218	-100.0	0.0%	0.0%
1230	Inversiones en asociadas contabilizadas por el método de participación patronal	71.413.349.791	70.657.718.101	764.633.690	1.1	104.7%	105.2%
1280	Deletorio acumulado de inversiones (Por Posesión Inversión ICR)	-18.377.628.140	-18.377.628.140	-	-	-34.7%	-35.2%
<b>18</b>	<b>PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO</b>	<b>484.883.014.303</b>	<b>413.788.448.473</b>	<b>-8.113.434.370</b>	<b>-2.2</b>	<b>18.3%</b>	<b>13.8%</b>
1805	Terrenos	223.787.148.881	223.642.154.540	114.994.811	0.1	55.3%	54.1%
1810	Servivientas y plantas	263.387.880	278.327.632	-14.970.328	-4.3	0.1%	0.1%
1825	Propiedad, planta y equipo en tránsito	3.680.478	-	3.680.478	100.0	1.4%	0.0%
1835	Bienes muebles en bodega	1.019.540.963	1.345.334.198	373.886.798	20.4	0.4%	0.3%
1840	Edificaciones	148.876.448.068	148.423.482.114	-2.547.017.048	-1.7	58.3%	58.1%
1850	Mesurería y Equipo	44.478.214.245	44.781.249.389	-301.975.120	-0.7	11.0%	10.8%
1860	Equipo médico científico	8.893.021.248	8.433.948.583	127.174.893	0.8	1.8%	1.3%
1865	Muebles, enseres y equipo de oficina	25.303.792.048	23.333.405.305	1.648.356.940	7.1	6.2%	5.4%
1870	Equipos de comunicación y computación	82.724.320.989	82.668.237.148	1.058.083.843	2.0	13.0%	12.5%
1875	Equipos de transporte, tracción y elevación	20.437.516.778	18.514.490.152	323.038.818	4.7	0.1%	4.7%
1880	Equipos de cocina, oficina, dispensa y hotelería	1.308.134.758	1.471.851.338	-36.383.429	-1.8	0.3%	0.8%
1881	Bienes de arte y cultura	3.061.709.803	3.074.657.289	-13.147.486	-0.4	0.8%	0.7%
1885	Depreciación acumulada de propiedad, planta y equipo (ICR)	-121.338.800.913	-110.608.800.337	-15.829.830.876	-9.8	-50.0%	-46.7%
1886	Deletorio acumulado de propiedades, planta y equipo (ICR)	-135.988.781	-135.988.781	-	-	0.0%	0.0%
<b>17</b>	<b>BIENES DE BENEFICIO Y USO PÚBLICO E HISTÓRICOS</b>	<b>1.048.124.884.488</b>	<b>444.332.188.763</b>	<b>601.882.364.733</b>	<b>188.3</b>	<b>28.7%</b>	<b>14.3%</b>
1705	Bienes de uso público e históricos y culturales en construcción	77.414.065.148	31.085.010.735	46.329.034.411	149.3	7.4%	7.2%
1710	Bienes de uso público en servicio	2.415.937.617.818	2.416.231.617.818	-	-	231.0%	543.7%
1730	Depreciación acumulada de Bienes de Uso Público (ICR)	-1.448.231.098.460	-2.003.454.438.788	555.233.330.322	-27.7	-138.4%	-480.7%
<b>19</b>	<b>OTROS ACTIVOS</b>	<b>2.421.468.898.794</b>	<b>2.068.112.418.260</b>	<b>363.358.877.444</b>	<b>17.1</b>	<b>81.7%</b>	<b>88.4%</b>
1904	Plan de activos para beneficios pensionales	2.082.568.356.707	1.726.485.905.816	336.108.953.089	19.5	85.2%	83.6%
1905	Bienes y servicios pagados por anticipado	-	873.900.185	-873.900.185	-100.0	0.0%	0.0%
1908	Avances y anticipos entregados	11.190.818.131	18.016.201.832	-6.825.783.791	-37.3	0.0%	0.0%
1918	Recursos entregados en administración	139.463.688.320	132.618.452.966	6.845.235.357	5.2	5.8%	6.4%

1909	Depósitos entregados en garantía	44.338.974.172	47.876.716.917	-3.537.741.845	-7.0	1.8%	2.3%
1926	Derechos en fiducias	144.630.349.838	118.313.174.563	26.317.175.256	29.2	6.0%	5.7%
1970	Intangibles	3.859.179.829	3.977.828.728	-118.648.903	-2.7	0.2%	0.2%
1971	Amortización acumulada de intangibles (CPI)	-1.394.899.773	-1.834.931.883	-350.367.890	-21.4	-0.1%	-0.1%
1988	Activos diferidos	17.391.627.870	22.107.921.234	-4.715.993.094	-21.3	0.7%	1.1%
	<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>5.264.947.118.820</b>	<b>5.148.916.967.768</b>	<b>1.258.431.548.118</b>	<b>28.6</b>	<b>100.0%</b>	<b>100.0%</b>
	<b>PASIVO</b>	<b>5.118.431.671.888</b>	<b>4.986.923.486.834</b>	<b>127.528.264.261</b>	<b>2.8</b>	<b>82.9%</b>	<b>87.6%</b>
	<b>CORRIENTE</b>	<b>896.941.989.419</b>	<b>899.943.392.290</b>	<b>-30.561.382.831</b>	<b>-5.4</b>	<b>19.5%</b>	<b>11.4%</b>
23	<b>PRESTAMOS POR PAGAR</b>	<b>10.338.785.488</b>	<b>7.906.101.174</b>	<b>2.533.684.312</b>	<b>32.5</b>	<b>1.9%</b>	<b>1.4%</b>
2314	Financiamiento interno de largo plazo	10.338.785.488	7.906.101.174	2.533.684.312	32.5	100.0%	100.0%
34	<b>CUENTAS POR PAGAR</b>	<b>316.828.128.378</b>	<b>355.710.829.841</b>	<b>-78.984.701.363</b>	<b>-28.1</b>	<b>87.7%</b>	<b>68.4%</b>
3401	Adquisición de bienes y servicios Nacional	84.373.703.804	32.722.282.018	31.856.971.788	97.4	20.6%	8.4%
3405	Subvenciones por pagar	356.386.441	1.784.699.044	-1.227.562.603	-69.9	0.2%	0.5%
3403	Transferencias por pagar	80.688.453.788	74.219.885.095	-13.832.431.324	-18.2	18.8%	19.1%
3407	Recursos a favor de terceros	22.383.823.157	18.745.823.823	-6.607.999.834	-43.0	7.2%	4.1%
3434	Descuentos de nómina	147.318.510	1.198.711.583	-1.581.393.073	-87.7	0.0%	0.3%
3436	Retención en la fuente e impuesto de timbre	7.179.584.294	4.607.120.284	2.672.441.970	58.6	2.0%	1.2%
3440	Impuestos, contribuciones y tasas por pagar	117.276.000	118.119.160	-89.190	-0.7	0.0%	0.0%
3441	Impuesto al valor agregado IVA	15.730.118	8.878.841	6.791.873	75.2	0.0%	0.0%
3480	Créditos judiciales	653.654.181	1.389.345.488	-731.341.338	-52.8	0.2%	0.4%
3488	Administración y prestación de servicios	152.493.770.331	247.484.726.848	-95.000.962.317	-58.4	49.1%	83.7%
3490	Otras cuentas por pagar	1.841.594.838	8.322.770.227	-7.481.178.388	-68.3	0.8%	2.4%
26	<b>BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS</b>	<b>129.217.512.848</b>	<b>70.317.320.688</b>	<b>58.900.292.788</b>	<b>83.8</b>	<b>84.8%</b>	<b>12.4%</b>
2611	Beneficio a los empleados a corto plazo	129.217.512.848	70.317.320.688	58.900.292.788	83.8	100.0%	100.0%
29	<b>OTROS PASIVOS</b>	<b>87.878.862.711</b>	<b>981.889.201.379</b>	<b>-13.506.838.688</b>	<b>-13.7</b>	<b>18.3%</b>	<b>17.9%</b>
2902	Recursos recibidos en administración	85.193.767.788	73.944.273.867	-8.350.306.328	-11.3	14.8%	70.6%
2903	Depósitos recibidos en garantía	13.899.140.888	14.431.214.821	-1.532.073.938	-10.8	14.7%	14.2%
2904	Recursos de las entidades territoriales para aseguramiento de salud	3.531.905.797	8.294.821.999	-2.762.116.242	-43.9	4.0%	6.3%
2910	Ingresos recibidos por anticipado	3.478.300	5.488.432	-3.030.132	-40.9		
2917	retenciones y anticipo de impuestos	270.900	-	270.900	9.0%		
2980	Otros pasivos diferidos	8.880.000.000	7.133.182.130	-1.283.182.130	-18.9	8.7%	7.0%
	<b>NO CORRIENTE</b>	<b>4.580.369.701.888</b>	<b>4.422.289.114.584</b>	<b>158.110.567.882</b>	<b>5.8</b>	<b>89.3%</b>	<b>88.9%</b>
23	<b>PRESTAMOS POR PAGAR</b>	<b>350.723.793.888</b>	<b>324.332.864.968</b>	<b>26.390.928.130</b>	<b>8.1</b>	<b>7.7%</b>	<b>7.3%</b>
2314	Financiamiento interno de largo plazo	350.723.793.888	324.332.864.968	26.390.928.130	8.1	100.0%	100.0%



26	<b>BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS</b>	3.713.371.134,138	3.843.581.919,948	-129.210.785,810	-3.4	81.1%	86.9%
2512	Beneficio a los empleados a largo plazo	5.851.458,349	4.429.009,585	1.422.448,764	24.1	0.2%	0.1%
2514	Beneficio por pensiones	3.707.519.675,879	3.838.153.916,363	-130.634.240,474	-3.4	80.9%	86.2%
27	<b>PROVISIONES</b>	516,274,774,448	255,344,329,888	260,930,444,772	103.3	11.2%	5.8%
2701	Litigios y demandas	385,798,331,873	265,344,329,888	120,454,001,984	54.0	76.2%	100.0%
2732	Servicios y tecnologías en salud	125,116,442,498	-	125,116,442,498	100.0	23.8%	0.0%
	<b>TOTAL PASIVO</b>	5.118,431,971,088	4.999,902,486,834	127,529,264,291	2.8	82.8%	87.0%
	<b>PATRIMONIO</b>	1,888,915,444,735	154,913,190,871	831,902,343,864	802.7	17.8%	3.0%
31	<b>PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES DE GOBIERNO</b>	1,888,915,444,735	154,913,190,871	831,902,343,864	802.7	17.8%	3.0%
3105	Capital fijo	1,348,381,380,298	1,348,381,380,298	-	-	104.2%	673.7%
3109	Resultados de ejercicios anteriores	751,592,922,013	346,109,333,097	415,483,589,916	120.0	70.1%	323.8%
3110	Resultado del ejercicio	-143,458,856,863	-418,453,895,845	275,034,039,762	49.7	-15.2%	-275.7%
3151	Ganancias o pérdidas por planes de beneficios a los empleados	-860,899,090,893	1,122,283,794,879	241,384,704,185	-21.5	-81.1%	-725.0%
	<b>TOTAL PATRIMONIO</b>	1,888,915,444,735	154,913,190,871	831,902,343,864	802.7	17.8%	3.0%
	<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>	6,304,947,115,823	5,145,815,687,705	1,059,431,548,118	20.0	100.0%	100.0%
		-	-	-	-	-	-
8	<b>CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS</b>	-	-	-	-	-	-
81	Derechos contingentes	221,229,487,401	223,298,719,848	-8,078,263,417	-3.5		
82	Deudoras de control	398,347,843,824	395,644,981,419	2,742,862,205	1.3		
89	Deudoras por el cargo (CP)	-620,813,991,008	-624,943,872,287	4,300,281,212	-0.8		
		-	-	-	-	-	-
8	<b>CUENTAS DE ORDEN ACREDORAS</b>	-	-	-	-	-	-
81	Responsabilidades contingentes	415,097,005,720	84,329,283,815	330,767,721,905	389.3		
82	Acreedoras de control	212,989,018,658	192,076,511,209	69,548,507,448	41.7		
89	Acreedoras por el contrato	-627,762,024,378	-835,005,795,024	207,243,770,646	167.1		

**ESTADO DE SITUACION FINANCIERA DE ADMINISTRACIÓN CENTRAL**

Código	Descripción	2023	2022	Comparación horizontal	%	Comparación vertical 2023	Comparación vertical 2022
	<b>ACTIVO</b>	<b>6.186.633.189.227</b>	<b>5.158.950.279.349</b>	<b>1.027.682.909.878</b>	<b>25.9</b>	<b>1</b>	<b>1</b>
	<b>CORRIENTE</b>	<b>2.378.633.687.869</b>	<b>2.163.411.323.862</b>	<b>215.222.364.007</b>	<b>9.9</b>	<b>0.97</b>	<b>0.42</b>
<b>11</b>	<b>EFFECTIVO Y EQUIVALENTE AL EFFECTIVO</b>	<b>673.638.353.366</b>	<b>691.983.210.981</b>	<b>-18.344.857.615</b>	<b>-2.8</b>	<b>-0.25</b>	<b>0.25</b>
1105	Caja	-	-	-	-	-	-
1110	Depósitos en instituciones financieras	559.385.694.259	625.300.805.659	-65.915.111.400	-11.8	-0.98	-0.97
1112	Efectivo en uso restringido	13.852.571.937	15.014.156.763	-1.161.584.764	-8.1	-0.02	-0.02
1113	Equivalentes al efectivo	-	1.721.068.559	-1.721.068.559	-100.0	-	-
<b>12</b>	<b>CUENTAS POR COBRAR</b>	<b>1.682.773.284.515</b>	<b>1.521.262.881.896</b>	<b>161.510.402.619</b>	<b>10.6</b>	<b>0.71</b>	<b>6.70</b>
1205	Ingresos, retenidos en la fuente y anticipo de impuestos	35.475.585.280	60.258.916.206	-24.783.330.927	-41.3	-0.03	-0.04
1211	Contribuciones, tasas e ingresos no tributarios	324.305.903.518	140.806.708.154	183.499.195.364	130.3	0.07	0.10
1216	Venta de bienes	400.000	-	400.000	100.0	0.00	-
1217	Prestación de Servicios	-	-	-	-	-	-
1219	Prestación de servicios de salud	21.796.699	21.796.699	-	-	0.01	-0.00
1217	Transferencias por cobrar	479.252.997.999	374.053.798.987	105.199.199.012	28.1	0.25	0.25
1284	Otras ventas por cobrar	884.257.401.268	896.948.092.423	-12.690.691.155	-1.4	-0.01	-0.01
1282	Cuentas por cobrar de afilil resultado	120.090.010.025	41.361.318.329	78.728.691.696	190.3	0.07	0.03
1288	Reservio acumulado de cuentas por cobrar (CR)	-1.771.800.497	-695.823.529	-1.075.976.968	-60.7	-0.00	-0.00
<b>14</b>	<b>PRESTAMOS POR COBRAR (PRESTADORES)</b>	<b>5.277.822.433</b>	<b>2.438.958.228</b>	<b>2.838.864.205</b>	<b>116.4</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
1425	Préstamos concedidos	5.277.822.433	2.438.958.228	2.838.864.205	116.4	1	1
<b>22</b>	<b>INVENTARIOS</b>	<b>31.934.225.623</b>	<b>17.884.343.887</b>	<b>14.049.881.736</b>	<b>78.6</b>	<b>0.01</b>	<b>0.01</b>
2202	Mercaderías en existencia	1.818.181.323	292.973.782	1.525.207.541	522.1	0.10	0.02
2214	Materiales y suministros	997.933.023	793.523.067	204.409.956	25.5	0.02	0.04
2200	Productos en Proceso	27.998.100.480	16.822.829.128	11.175.271.352	66.4	0.00	0.04
	<b>NO CORRIENTE</b>	<b>4.807.999.491.357</b>	<b>2.995.538.954.487</b>	<b>1.812.460.536.870</b>	<b>57.4</b>	<b>0.64</b>	<b>6.68</b>
<b>27</b>	<b>INVERSIONES E INSTRUMENTOS DERIVADOS</b>	<b>51.884.723.841</b>	<b>51.580.989.941</b>	<b>303.733.900</b>	<b>0.6</b>	<b>0.01</b>	<b>0.01</b>
2700	Inversiones en sociedades contabilizadas por el método de participación pasiva	71.412.348.781	70.607.718.021	804.630.760	1.1	1.01	1.05
2780	Reservio acumulado de inversiones (Prov. Protección Inversión (CR)	-19.527.624.940	-19.026.728.080	-500.896.860	-0.3	-0.01	-0.05
<b>18</b>	<b>PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO</b>	<b>382.413.867.328</b>	<b>340.764.029.188</b>	<b>41.649.838.140</b>	<b>12.2</b>	<b>0.18</b>	<b>0.18</b>
1805	Terranos	221.973.254.301	221.858.340.540	114.914.912	0.1	0.01	0.07
1825	Bienes muebles en bodega	1.128.851.286	1.104.497.071	24.354.215	2.1	0.01	-0.00
1840	Edificaciones	143.709.805.847	146.254.823.593	-2.545.017.746	-1.7	-0.01	-0.07
1850	Mobiliario y Equipo	26.734.293.981	26.768.548.981	-34.254.999	-0.1	-0.01	-0.07
1860	Equipo médico científico	5.799.868.475	5.294.272.940	505.595.535	8.4	0.01	0.03
1880	Muebles, enseres y equipo de oficina	10.882.823.963	8.402.444.342	2.480.379.621	28.4	0.01	0.03

1670	Equipos de comunicación y computación	16.467.261.286	23.503.504.784	662.744.510	6.3	0.04	0.04
1675	Equipos de transporte, mobiliario y enseres	19.325.475.902	28.396.241.884	913.316.618	3.1	0.05	0.05
1680	Equipos de correo, correo, teléfono y hotelería	113.587.268	116.769.600	-2.694.142	-2.3	0.00	-0.00
1681	Bienes de arte y libros	2.891.132.988	3.090.471.989	1.219.009	0.0	0.01	0.01
1685	Depreciación acumulada de propiedades, planta y equipo (CR)	-68.187.434.998	-68.682.029.058	-62.505.611.907	-14.3	-0.17	-0.14
1689	Detractor acumulado de propiedades, planta y equipo (CR)	-125.586.761	-125.586.761	-	-	-0.00	-0.00
<b>17</b>	<b>BIENES DE BENEFICIO Y USO PÚBLICO E HISTÓRICOS</b>	<b>1,286,124,544,496</b>	<b>444,532,089,761</b>	<b>631,562,384,733</b>	<b>199.8</b>	<b>0.17</b>	<b>0.15</b>
1703	Bienes de uso público e históricos y culturales en construcción	77.414.040.144	31.091.010.795	46,359,034,411	149.3	0.07	0.07
1710	Bienes de uso público en servicio	2,426,951,617,816	2,426,951,617,816	-	-	2.81	5.44
1785	Depreciación acumulada de Bienes de Uso Público (CR)	-1,488,221,008,466	-1,089,454,428,768	-398,766,580,102	-27.7	-1.38	-4.31
<b>18</b>	<b>OTROS ACTIVOS</b>	<b>2,438,005,647,167</b>	<b>2,967,863,135,575</b>	<b>870,076,344,693</b>	<b>17.8</b>	<b>0.62</b>	<b>0.28</b>
1804	Plan de activos para beneficio posterior	2,062,363,358,707	1,726,463,605,618	336,105,333,089	13.5	0.65	0.63
1805	Bonos y otros no pagados por anticipado	-	571,960.140	-272,960.140	-100.0	-	1
1808	Avances y otros no entregados	21,190,328,331	18,028,300,322	-4,302,766,791	-27.3	0.00	0.01
1808	Recursos entregados en administración	143,307,528,466	332,418,452,968	19,999,475,492	8.3	0.06	0.06
1809	Depositos entregados en garantía	44,338,374,173	67,676,714,337	4,397,741,845	-7.0	0.02	0.01
1826	Derechos en federaciones	144,830,249,889	118,011,174,389	26,817,075,208	32.3	0.06	0.06
1870	Intangibles	3,584,304,119	4,491,807,709	72,398,430	2.1	0.00	0.00
1875	Amortización acumulada de intangibles (CR)	-1,793,447,813	-2,287,894,639	-556,453,179	-38.8	-0.00	-0.00
1886	Activos diferidos	30,037,855,503	22,187,821,234	7,850,034,269	23.3	0.01	-0.01
	<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>6,197,425,798,227</b>	<b>5,228,950,576,348</b>	<b>1,071,676,269,878</b>	<b>21.8</b>	<b>1.00</b>	<b>1.00</b>
	<b>PASIVO</b>	<b>5,117,343,507,058</b>	<b>4,988,397,479,743</b>	<b>128,144,027,315</b>	<b>2.6</b>	<b>0.69</b>	<b>0.67</b>
	<b>CORRIENTE</b>	<b>587,171,805,383</b>	<b>587,188,365,128</b>	<b>-16,563,509,734</b>	<b>-6.3</b>	<b>0.10</b>	<b>0.11</b>
<b>23</b>	<b>PRESTAMOS POR PAGAR</b>	<b>10,816,764,488</b>	<b>7,808,161,174</b>	<b>2,333,604,312</b>	<b>32.2</b>	<b>0.01</b>	<b>4.01</b>
2314	Financiamiento interno de largo plazo	10,816,764,488	7,808,161,174	2,333,604,312	32.2	1	1
<b>24</b>	<b>CUENTAS POR PAGAR</b>	<b>529,852,886,495</b>	<b>588,014,034,181</b>	<b>-78,362,147,686</b>	<b>-10.1</b>	<b>0.18</b>	<b>0.68</b>
2402	Adquisición de bienes y servicios Nacional	84,481,894,711	32,620,623,948	51,861,270,863	67.7	0.21	0.09
2402	Subvenciones por pagar	556,386,841	1,768,469,244	-1,217,662,603	-68.8	0.00	0.00
2402	Transferencias por pagar	60,485,165,918	74,617,967,242	-13,852,491,324	-18.3	0.10	0.19
2407	Recursos a favor de terceros	23,285,943,946	25,488,326,130	4,647,243,858	43.8	0.07	0.04
2424	Descuentos de otros	323,241,476	1,181,372,983	-1,078,096,966	-61.3	0.00	0.00
2436	Retención en la fuente e impuesto de timbre	6,781,051,038	4,443,876,143	2,338,274,495	31.6	0.02	0.01
2440	Impuestos, contribuciones y tasas por pagar	117,276,000	117,276,000	-	-	0.00	0.00
2446	Impuesto al valor agregado IVA	16,790,118	8,978,041	8,752,075	75.2	0.00	0.00

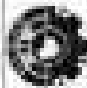
2490	Créditos judiciales	451.454.140	1.389.041.498	-738.587.358	-52.8	0.00	0.00
2490	Administración y prestación de servicios	112.481.771.381	347.494.721.648	-235.012.950.267	-58.4	0.49	0.94
2490	Otras cuentas por pagar	1.467.178.698	9.050.009.117	-7.582.830.419	-81.6	0.03	0.03
<b>25</b>	<b>BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS</b>	<b>179.181.819.291</b>	<b>69.513.536.843</b>	<b>109.668.282.448</b>	<b>85.7</b>	<b>0.24</b>	<b>0.10</b>
2511	Beneficio a los empleados a corto plazo	129.161.919.291	69.513.536.843	59.648.382.448	85.7	0	1
<b>26</b>	<b>OTROS PASIVOS</b>	<b>87.874.814.411</b>	<b>101.802.702.947</b>	<b>-13.927.888.536</b>	<b>-13.7</b>	<b>0.38</b>	<b>0.18</b>
2602	Recursos recibidos en administración	85.593.767.768	71.944.173.997	-13.650.593.771	-11.3	0.25	0.74
2603	Depositos recibidos en garantía	12.892.540.880	14.621.314.621	-1.728.773.741	-14.9	0.05	0.14
2604	Recursos de las entidades territoriales para aseguramiento de salud	9.591.905.757	6.294.021.999	-3.297.883.758	-49.9	0.04	0.06
2690	Otros pasivos diferidos	5.850.000.000	7.144.194.140	-1.294.194.140	-14.0	0.07	0.07
	<b>NO CORRIENTE</b>	<b>4.580.365.701.667</b>	<b>4.423.759.114.584</b>	<b>156.606.587.083</b>	<b>1.4</b>	<b>0.90</b>	<b>0.89</b>
<b>27</b>	<b>PRESTAMOS POR PAGAR</b>	<b>350.711.793.298</b>	<b>324.532.894.968</b>	<b>26.178.898.330</b>	<b>8.3</b>	<b>0.09</b>	<b>0.07</b>
2714	Financiamiento interno de largo plazo	350.711.793.298	324.532.894.968	26.178.898.330	8.3	1	1
<b>28</b>	<b>BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS</b>	<b>8.713.371.134.138</b>	<b>8.842.581.819.848</b>	<b>-129.210.685.710</b>	<b>-1.4</b>	<b>0.41</b>	<b>0.87</b>
2811	Beneficio a los empleados a largo plazo	1.451.458.149	4.423.021.595	2.971.563.446	71.1	0.00	0.00
2818	Beneficio pensiones-planes	1.707.519.671.879	3.828.159.510.759	-2.120.639.838.880	-1.4	1.00	1.00
<b>29</b>	<b>PROVISIONES</b>	<b>528.176.774.444</b>	<b>559.944.329.888</b>	<b>-31.767.555.444</b>	<b>-10.2</b>	<b>0.11</b>	<b>0.06</b>
2701	Útiles y derramas	583.154.531.573	555.544.329.888	-27.610.201.685	-54.0	0.76	1.00
2710	Servicios y tecnologías en salud	123.105.442.468	-	123.105.442.468	100.0	0.24	-
	<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>6,117,841,927,880</b>	<b>4,999,397,479,743</b>	<b>1,118,444,448,137</b>	<b>1.8</b>	<b>0.83</b>	<b>0.97</b>
	<b>PATRIMONIO</b>	<b>1,075,894,771,177</b>	<b>129,553,099,406</b>	<b>946,341,671,771</b>	<b>779.8</b>	<b>0.17</b>	<b>0.03</b>
	<b>PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES DE</b>				<b>739.4</b>		
<b>31</b>	<b>ORDENO</b>	<b>1,075,894,771,177</b>	<b>129,553,099,406</b>	<b>946,341,671,771</b>	<b>0.17</b>	<b>0.03</b>	
3105	Capital base	1.308.046.771.028	1.308.046.771.028	-	-	1.22	10.10
3108	Resultados de ejercicios anteriores	777.864.947.263	258.905.000.539	-518.959.946.724	-118.7	0.71	1.77
3110	Resultado del ejercicio	-129.750.266.424	-413.017.916.083	-283.267.649.659	-68.7	-0.13	-3.20
3111	Generación o pérdidas por planes de beneficios a los empleados	-580.895.050.665	1.121.381.784.879	1.702.276.835.544	-11.1	-0.60	-6.66
	<b>TOTAL PATRIMONIO</b>	<b>1,075,894,771,177</b>	<b>129,553,099,406</b>	<b>946,341,671,771</b>	<b>779.8</b>	<b>0.17</b>	<b>0.03</b>
	<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>	<b>6,117,841,927,880</b>	<b>5,128,950,579,149</b>	<b>1,011,108,651,269</b>	<b>11.0</b>	<b>1</b>	<b>1</b>
<b>8</b>	<b>CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS</b>						
81	Debito contingentes	121.210.447.441	229.799.795.946	-108.589.348.505	-3.3		
82	Deudoras de control	286.352.612.947	292.034.674.624	-5.682.061.677	-1.5		
89	Deudoras por el control (CI)	-617.574.061.978	-571.353.385.464	46.220.676.514	-2.7		
<b>8</b>	<b>CUENTAS DE ORDEN ACREADORAS</b>						
91	Responsabilidades contingentes	423.097.005.730	84.819.383.815	-338.277.621.915	-168.0		
93	Acreadoras de control	381.713.961.763	137.551.394.181	-244.162.567.582	-47.4		
99	Acreadoras por el control	-617.830.967.483	-212.480.677.396	-405.350.290.087	-177.7		



**ESTADO DE RESULTADOS AGREGADOS**

Código	Descripción	2023	2022	Comparación Horizontal	%	Comparación vertical 2023	Comparación vertical 2022
<b>4</b>	<b>INGRESOS</b>	<b>1,133,779,393,394</b>	<b>1,011,607,399,487</b>	<b>199,871,495,496</b>	<b>19.4</b>	<b>100.00%</b>	<b>100.00%</b>
<b>4.1</b>	<b>INGRESOS FISCALES</b>	<b>897,943,399,342</b>	<b>818,977,597,368</b>	<b>88,967,811,749</b>	<b>4.7</b>	<b>43.32%</b>	<b>43.38%</b>
4.1.01	TRIBUTARIOS	893,814,329,450	794,977,349,205	98,836,977,249	5.8	51.85%	51.47%
4.1.10	CONTRIBUCIONES, TASAS E INGRESOS NO TRIBUTARIOS	12,029,069,891	80,710,790,247	-68,681,720,356	-20.8	0.30%	0.74%
4.1.99	DEVOLUCIONES Y RESGANTOS	(9,941,441,799)	(6,690,747,089)	-3,251,694,454	-49.9	-1.33%	-0.65%
<b>4.2</b>	<b>VENTA DE BIENES</b>	<b>1,440,269,241</b>	<b>1,408,123,698</b>	<b>321,808,415</b>	<b>10.1</b>	<b>0.07%</b>	<b>0.47%</b>
4.2.10	BIENES COMERCIALIZADOS	1,440,269,241	1,398,123,698	121,808,415	10.1	100.00%	100.00%
<b>4.3</b>	<b>VENTA DE SERVICIOS</b>	<b>1,409,821,340</b>	<b>1,039,882,479</b>	<b>369,798,857</b>	<b>25.7</b>	<b>0.08%</b>	<b>0.40%</b>
4.3.01	SERVICIOS EDUCATIVOS	1,119,814,340	894,384,880	224,879,475	22.9	63.88%	64.78%
4.3.99	OTROS SERVICIOS	85,477,570	14,497,599	71,824,585	28.2	4.42%	1.26%
<b>4.4</b>	<b>TRANSFERENCIAS</b>	<b>1,580,348,821,471</b>	<b>1,079,742,742,815</b>	<b>500,606,078,656</b>	<b>14.4</b>	<b>18.70%</b>	<b>18.38%</b>
4.4.01	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN	813,431,800,804	718,194,282,521	80,238,508,472	10.9	65.76%	68.27%
4.4.11	SISTEMA GENERAL DE REGALIAS	301,510,025,848	309,317,091,702	133,131,196,148	58.1	16.73%	19.28%
4.4.28	OTRAS TRANSFERENCIAS	80,606,994,819	136,181,419,591	-43,125,921,962	-31.7	7.30%	12.81%
<b>5</b>	<b>GASTOS</b>	<b>1,127,847,657,813</b>	<b>1,268,792,681,648.88</b>	<b>145,855,306,850.58</b>	<b>5.7</b>	<b>119.78%</b>	<b>119.88%</b>
<b>5.1</b>	<b>DE ADMINISTRACIÓN</b>	<b>579,307,834,388</b>	<b>388,418,396,107</b>	<b>46,889,488,882</b>	<b>14.2</b>	<b>13.03%</b>	<b>11.10%</b>
5.1.01	SUELDOS Y SALARIOS	89,381,449,899	79,528,761,128.00	13,711,705,770	17.4	18.32%	27.57%
5.1.02	CONTRIBUCIONES IMPUTABLES	1,246,123,174	1,314,176,493.00	88,047,489	70.8	0.48%	0.40%
5.1.03	CONTRIBUCIONES EXTRAORDINARIAS	19,071,153,023	21,452,257,471.00	3,428,895,851	28.8	7.40%	7.44%
5.1.04	AFORTES SOBRE LA NOMINA	18,999,099,900	25,570,429,807.00	3,428,870,283	23.4	0.81%	0.87%
5.1.07	PRESTACIONES SOCIALES	18,271,499,384	80,444,613,072.17	7,826,956,192	25.7	11.82%	10.10%
5.1.08	GASTOS DE PERSONAL DIVERSO	8,744,124,094	4,840,917,811.00	4,893,908,486	101.1	2.96%	1.48%
5.1.11	GENERALES	110,158,833,180	122,950,027,708.64	-3,380,244,374	-2.7	36.48%	41.84%
5.1.12	IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS	11,035,452,497	1,714,781,818.00	9,838,690,779	271.1	3.11%	0.60%
<b>5.2</b>	<b>PROVISIONES, DEPRECIACIONES Y AMORTIZACION</b>	<b>521,779,963,104</b>	<b>349,984,125,023</b>	<b>-49,104,671,889</b>	<b>-9.3</b>	<b>29.84%</b>	<b>21.48%</b>
5.2.47	DETERIORO EN CUENTAS POR COBRAR	1,080,231,888	783,881,951	796,552,004	280.0	0.21%	0.05%
5.2.60	DEPRECIACION DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	18,389,827,151	13,740,812,274	2,348,274,877	14.5	3.12%	2.41%
5.2.84	DEPRECIACION DE BIENES DE USO PUBLICO	241,821,814,777	409,144,058,589	-167,322,203,812	-40.9	46.30%	71.78%
5.2.88	AMORTIZACION DE ACTIVOS INTANGIBLES	345,891,431	491,895,458	110,896,284	25.5	0.10%	0.08%
5.2.92	PROVISIONES LINGÜÍSTICAS (SERVICIOS)	261,941,795,318	148,180,584,541	113,381,208,769	78.5	50.20%	29.48%
<b>5.4</b>	<b>TRANSFERENCIAS</b>	<b>508,409,821,880</b>	<b>488,340,751,313</b>	<b>88,889,171,767</b>	<b>25.1</b>	<b>16.11%</b>	<b>17.55%</b>
5.4.23	OTRAS TRANSFERENCIAS	-488,409,171,782	271,179,700,750	87,488,443,051	28.9	91.18%	91.07%
5.4.99	SUBVENCIONES	86,779,749,289	89,341,050,561	4,609,728,717	11.1	1.82%	1.68%
<b>5.5</b>	<b>GASTO PUBLICO SOCIAL</b>	<b>1,148,950,316,489</b>	<b>1,079,278,861,788</b>	<b>79,671,484,901</b>	<b>5.4</b>	<b>46.31%</b>	<b>46.59%</b>
5.5.01	EDUCACION	788,020,241,642	891,881,877,423	86,181,754,210	11.0	67.28%	62.79%
5.5.02	SALUD	160,149,158,544	208,599,910,188	-43,124,750,834	-21.0	11.97%	18.52%



 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>		Código: RECF-41-05
	<b>Proceso Gestión de Control Fiscal</b>		Versión: 05 - 24
	<b>Modelo de Informe AFG</b>		Fecha: 08 - 05 - 2024
	<b>Auditoría Financiera y de Gestión</b>		Página 743 de 760

3.5.01	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	11.874.490.644	11.971.007.384	-1.097.516.740	-9.2	2.73%	2.97%
3.5.04	VIVIENDA	158.825.307	1.142.381.679	-983.556.372	-68.7	0.01%	0.02%
3.5.05	RECREACIÓN Y DEPORTE	125.147.927	7.431.821.478	-7.306.673.551	-68.8	0.01%	0.07%
3.5.06	CULTURA	2.291.663.890	11.184.757.184	-8.893.093.294	-69.7	0.18%	1.01%
3.5.07	DESARROLLO COMUNITARIO Y BIENESTAR SOCIAL	177.074.499.210	91.896.574.441	85.177.924.769	48.1	29.24%	8.27%
3.5.08	MEDIO AMBIENTE	7.547.889.722	62.182.845.329	-54.635.955.607	-72.3	0.05%	5.61%
3.5.90	SUBSIDIOS ASIGNADOS	288.908.800	287.834.718	9.074.082	-33.1	0.02%	0.02%
3.7	OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES	0	8.770.317.335	-8.770.317.335	100.0	0.00%	0.37%
3.7.05	FONDOS ENTREGADOS	0	8.770.317.335	-8.770.317.335	100.0	0.00%	00.00%
6	COSTO DE VENTAS	234.482.004	462.482.004	-227.999.999	-97.6	0.00%	0.27%
6.2	COSTO DE VENTAS DE SERVICIOS	234.482.004	462.482.004	-227.999.999	-97.6	0.00%	0.27%
6.2.0.1	SERVICIOS EDUCATIVOS	234.482.004	462.482.004	-227.999.999	-97.6	0.00%	0.27%
	EXCEDENTE (Déficit) OPERACIONAL	-427.482.349.623	-472.147.435.079	54.665.085.456	-13.8	-19.77%	-24.70%
4.8	OTROS INGRESOS	333.729.893.491	36.892.724.655	346.837.168.836	230.8	36.00%	3.07%
4.8.02	FINANCIEROS	103.694.195.324	36.473.395.395	107.221.799.929	189.8	48.29%	58.19%
4.8.04	INGRESOS DIVERSOS	22.790.350.463	11.340.335.183	30.449.825.288	133.2	9.95%	13.77%
4.8.12	GARANTÍAS POR LA APLICACIÓN DEL MÉTODO DE PARTICIPACIÓN PATRIMONIAL DE INVERSIONES (EN ASOCIADAS)	36.514.467.343	27.053.490.527	-543.023.294	-2.0	7.80%	27.02%
4.8.30	REVERSIÓN DE LAS PÉRDIDAS POR DETERIORO DE VALOR	4.256.998	25.383.798	-21.126.800	-83.2	0.00%	0.03%
4.8.31	REVERSIÓN DE PROVISIONES	113.736.620.287	0	113.736.620.287	100.0	34.07%	0.00%
5.8	OTROS GASTOS	65.786.257.751	41.542.986.261	22.542.271.490	52.1	8.12%	2.26%
5.8.02	COMPENSACIONES	1.340.652.005	713.326.040.44	421.943.562	58.0	1.71%	1.88%
5.8.04	FINANCIEROS	58.625.702.667	34.325.842.000.18	32.289.860.667	133.8	60.04%	75.00%
5.8.90	GASTOS DIVERSOS	6.220.903.080	16.919.098.214.58	-10.698.195.134	-56.1	12.27%	42.34%
	EXCEDENTES (Déficit) NO OPERACIONAL	271.343.562.740	55.653.718.434	225.689.844.306	412.8	61.88%	2.81%
	EXCEDENTE O (Déficit) DEL EJERCICIO	-143.459.486.883	-418.489.696.645	275.030.209.762	-85.7	-6.20%	-20.84%

## ESTADO DE RESULTADOS DE ADMINISTRACION CENTRAL

Código	Descripción	2023	2022	Compensación horizontal	Análisis Horizontal %	Análisis Vertical 2023	Análisis Vertical 2022
4	INGRESOS	1.093.811.100.740	1.099.973.346.705	189.977.768.457	18.3	1	-1
4.1	INGRESOS FISCALES	867.845.521.659	828.977.597.265	38.867.924.394	4.7	0.48	4.27
4.1.03	TRIBUTARIOS	809.214.838.971	754.917.549.205	52.887.289.766	6.8	0.47	19.36
4.1.30	CONTRIBUCIONES, TASAS E INGRESOS NO TRIBUTARIOS	71.031.234.481	39.710.790.547	-8.997.571.066	-13.8	0.09	2.07



4.1.01	DEVOLUCIONES Y DESCUENTOS	8.962.441.755	9.690.747.359	-728.305.604	49.4	-0.21	-0.17
4.2	VENTA DE BIENES	1.440.024.041	1.498.123.698	57.899.656	10.1	0.00	0.01
4.2.01	BIENES COMERCIALIZADOS	1.440.024.041	1.498.123.698	57.899.656	10.1	-1.20	0.18
4.3	VENTA DE SERVICIOS	86.476.375	94.645.788	7.824.583	94.2	0.00	0.00
4.3.01	OTROS SERVICIOS	86.476.375	94.645.788	7.824.583	94.2	1.38	-1.17
4.4	TRANSFERENCIAS	1.214.816.074.098	1.055.452.977.916	-159.363.106.174	84.5	0.04	0.48
4.4.01	SETINA GENERAL DE PARTICIPACIÓN	811.121.878.794	728.284.292.522	-79.827.286.242	20.1	-0.77	-0.75
4.4.11	SETINA GENERAL DE RESERVAS	141.110.229.844	205.817.030.702	122.188.295.148	59.1	-0.21	-1.20
4.4.21	OTRAS TRANSFERENCIAS	71.587.105.475	121.351.654.692	-44.704.555.214	-69.1	0.07	0.75
5	GASTOS	2.487.821.416.010.83	2.358.298.327.643.77	-129.503.077.368.06	5.5	-1.12	-12.18
5.1	DE ADMINISTRACION	267.771.813.230	188.421.844.869	-79.149.967.343	-14.8	0.12	-2.09
5.1.01	INDULGOS Y SUFRIDOS	88.789.046.127	75.705.831.133.00	-13.083.424.915	-17.3	0.23	-1.01
5.1.02	CONTRIBUCIONES IMPUTADAS	3.245.123.178	1.234.375.868.00	-890.547.486	-76.6	0.01	-0.23
5.1.03	CONTRIBUCIONES EFECTIVAS	23.961.116.583	20.528.188.290.00	-3.432.928.603	-11.8	-0.09	0.31
5.1.04	APORTES SOBRE LA NOMINA	28.744.126.300	38.361.122.707.00	3.380.097.201	11.4	0.11	0.61
5.1.07	PRESTACIONES SOCIALES	28.480.918.923	28.928.403.942.48	7.504.333.324	26.1	0.18	0.24
5.1.08	GASTOS DE PERSONAL DIVERSOS	9.744.224.897	4.840.917.811.00	-4.903.308.886	-101.3	0.04	0.11
5.1.11	GENERALES	126.240.338.228	120.261.246.126.84	-4.003.257.431	-1.8	0.48	-1.81
5.1.21	IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS	22.547.808.489	1.708.186.827.00	-8.834.747.477	-175.8	0.04	0.04
5.2	PROVISIONES, DEPRECIACIONES Y AMORTIZACION	518.123.104.847	565.146.173.148	-48.373.468.319	-6.6	0.23	-4.28
5.2.47	DETERIORO EN CUENTAS POR COBRAR	1.080.231.383	281.481.921	-798.749.464	-280.8	0.00	-0.01
5.2.60	"DEPRECIACION DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO"	11.577.767.594	9.891.940.844	-1.685.826.750	-26.1	0.01	-0.19
5.2.64	DEPRECIACION DE BIENES DE USO FUTURO	241.921.854.777	404.144.028.589	-162.222.173.814	-40.9	0.00	-0.44



3.3.01	AMORTIZACIÓN DE ACTIVOS INTANGIBLES				27.2		
		305,453,173	394,302,130	307,149,363		0.00	-0.01
3.3.02	PROVISIONES LÍTRICAS Y DEMANDAS				79.9		
		281,941,735,319	149,380,596,549	113,561,309,769		0.44	-3.00
3.4	TRANSFERENCIAS				21.1		
		492,379,881,795	494,349,715,183	95,799,810,991		0.21	3.10
3.4.01	OTRAS TRANSFERENCIAS				21.0		
		492,368,912,406	371,179,730,730	81,189,181,475		0.11	4.39
3.4.04	SUBVENCIÓNES				0.1		
		99,770,749,299	35,361,020,582	4,609,329,717		0.10	0.40
3.5	GASTO PÚBLICO SOCIAL				5.5		
		1,170,278,885,238	1,109,278,851,785	60,999,861,469		0.50	8.84
3.5.01	EDUCACIÓN				19.3		
		797,964,430,181	695,883,877,423	97,083,812,757		0.71	11.41
3.5.02	SALUD				-21.0		
		383,283,359,548	309,509,810,396	-43,318,750,038		0.13	1.29
3.5.03	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO				-3.3		
		31,876,430,644	32,973,007,386	-1,097,576,742		0.03	0.34
3.5.04	VIVIENDA				-44.1		
		136,515,307	1,342,391,679	-860,576,372		0.00	0.02
3.5.05	RECREACIÓN Y DEPORTE				-88.3		
		129,147,937	7,851,829,478	-7,808,685,553		0.00	0.12
3.5.06	CULTURA				-81.3		
		1,091,683,890	11,184,757,184	-5,073,075,354		0.00	0.18
3.5.07	DESARROLLO COMUNITARIO Y BIENESTAR SOCIAL				83.1		
		177,074,489,238	81,696,074,441	83,277,634,779		0.16	1.50
3.5.08	MEDIO AMBIENTE				-87.9		
		7,347,689,733	62,190,940,306	-14,841,341,587		0.00	1.02
3.5.10	SUBSIDIOS ASIGNADOS				-30.1		
		158,308,800	187,804,718	-28,945,918		0.00	0.00
3.7	OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES				-100.0		
		0	8,778,317,335	-8,778,317,335		-	0.07
3.7.01	FONDOS ENTREGADOS				-100.0		
		0	8,778,317,335	-8,778,317,335		-	-1.00
	INCIDENTE (DENOT) OPERACIONAL				-18.9		
		-483,261,104,851	-488,374,386,939	81,173,476,088		-0.23	-0.24
4.3	OTROS INGRESOS				851.9		
		339,234,357,511	90,581,176,523	142,713,086,900		0.34	0.04
4.3.01	FINANCIEROS				390.0		
		183,882,444,011	56,433,383,629	107,189,180,383		1.70	0.23
4.3.08	INGRESOS DIVERSOS				154.7		
		33,131,476,775	11,882,868,767	20,543,480,018		0.99	0.05
4.3.12	GANANCIAS POR LA APLICACIÓN DEL MÉTODO DE PARTICIPACIÓN PATRIMONIAL DE INVERSIONES EN ASOCIADAS				-1.0		
		26,554,487,545	37,055,480,537	-541,023,194		0.27	0.11
4.3.16	REVERSIÓN DE LAS PERDIDAS POR DETERIORO DE VALOR				-85.5		
		4,356,399	39,333,099	-19,046,020		0.00	0.00
4.3.17	REVERSIÓN DE PROVISIONES				100.0		
		115,736,800,388	0	115,736,800,388		1.20	-



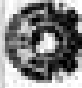
C.C.	OTROS GASTOS	2023 - Presupuesto Definitivo - 2023	2023 - Presupuesto Definitivo - 2023	2023 - Presupuesto Definitivo - 2023	%	2023 - Presupuesto Definitivo - 2023	2023 - Presupuesto Definitivo - 2023
1.8.0	CONDICIONES	1.140.023.076	718.423.679.48	423.507.396	-38.8	0.03	0.03
1.8.04	FINANCIEROS	16.595.717.330	24.209.812.297.18	22.589.893.000	133.8	1.31	1.07
1.8.99	GASTOS DIVERSOS	6.006.120.708	58.216.294.680.07	-20.212.103.982	-34.3	0.13	0.03
	<b>EXCEDENTES (DÉFICIT) NO OPERACIONAL</b>	<b>278.472.868.427</b>	<b>55.787.125.803</b>	<b>-289.214.782.571</b>	<b>402.5</b>	<b>0.13</b>	<b>0.03</b>
	<b>EXCEDENTE O (DÉFICIT) DEL EJERCICIO</b>	<b>-129.799.896.424</b>	<b>-411.917.865.083</b>	<b>285.247.439.660</b>	<b>-68.7</b>	<b>-0.09</b>	<b>-0.31</b>

**PRESUPUESTO**

C.C.	OTROS GASTOS	2023 - Presupuesto Definitivo - 2023	2023 - Presupuesto Definitivo - 2023	Comparación	%	2023 - Presupuesto Definitivo - 2023	2023 - Presupuesto Definitivo - 2023	Comparación	%
1.8.0	CONDICIONES	1.140.023.076	718.423.679.48	-421.505.603.41	-37.4	0.03	0.03		
1.8.04	FINANCIEROS	16.595.717.330	24.209.812.297.18	7.614.094.967.18	45.9	1.31	1.07		
1.8.99	GASTOS DIVERSOS	6.006.120.708	58.216.294.680.07	-52.210.173.972	-8.7	0.13	0.03		
	<b>EXCEDENTES (DÉFICIT) NO OPERACIONAL</b>	<b>278.472.868.427</b>	<b>55.787.125.803</b>	<b>-289.214.782.571</b>	<b>402.5</b>	<b>0.13</b>	<b>0.03</b>		
	<b>EXCEDENTE O (DÉFICIT) DEL EJERCICIO</b>	<b>-129.799.896.424</b>	<b>-411.917.865.083</b>	<b>285.247.439.660</b>	<b>-68.7</b>	<b>-0.09</b>	<b>-0.31</b>		

Fuente: Ejecución presupuestal de Ingresos a 31 de diciembre de 2023

C.C.	OTROS GASTOS	2023 - Presupuesto Definitivo - 2023	2023 - Presupuesto Definitivo - 2023	Comparación	%	2023 - Presupuesto Definitivo - 2023	2023 - Presupuesto Definitivo - 2023	Comparación	%
1.8.0	CONDICIONES	1.140.023.076	718.423.679.48	-421.505.603.41	-37.4	0.03	0.03		
1.8.04	FINANCIEROS	16.595.717.330	24.209.812.297.18	7.614.094.967.18	45.9	1.31	1.07		
1.8.99	GASTOS DIVERSOS	6.006.120.708	58.216.294.680.07	-52.210.173.972	-8.7	0.13	0.03		
	<b>EXCEDENTES (DÉFICIT) NO OPERACIONAL</b>	<b>278.472.868.427</b>	<b>55.787.125.803</b>	<b>-289.214.782.571</b>	<b>402.5</b>	<b>0.13</b>	<b>0.03</b>		
	<b>EXCEDENTE O (DÉFICIT) DEL EJERCICIO</b>	<b>-129.799.896.424</b>	<b>-411.917.865.083</b>	<b>285.247.439.660</b>	<b>-68.7</b>	<b>-0.09</b>	<b>-0.31</b>		

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: REC-41-05
	<b>Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG</b>	Versión: 06 - 24 Fecha: 06 - 05 - 2024
	<b>Auditoría Financiera y de Gestión</b>	Página 747 de 768

Rubro Presupuestal	Tipo de Transacción y Código de Proyecto	Valor Presupuesto Autorizado	Valor Presupuesto Ejecutado	Comparación	Valor Presupuesto		Comparación	Comentarios	%
					Actualizado	Al 31 de 2023			
23	ASISTENTE	59.563.452,07	59.563.452,07	100,00%	59.563.452,07	59.563.452,07	100,00%		100
<b>TOTAL SUBTOTAL RUBROS</b>		<b>59.563.452,07</b>	<b>59.563.452,07</b>	<b>100,00%</b>	<b>59.563.452,07</b>	<b>59.563.452,07</b>	<b>100,00%</b>		<b>100</b>
23.1	ASISTENTE DE EJECUCIÓN	6.500.000,00	6.500.000,00	100,00%	6.500.000,00	6.500.000,00	100,00%		100
23.2	ASISTENTE DE SERVICIOS DE INGENIERÍA	1.800.000,00	1.800.000,00	100,00%	1.800.000,00	1.800.000,00	100,00%		100
23.3	ASISTENTE DE SERVICIOS DE TRANSPORTES	6.700.000,00	6.700.000,00	100,00%	6.700.000,00	6.700.000,00	100,00%		100
23.4	ASISTENTE DE SERVICIOS MULTICATEGORIALES	1.000.000,00	1.000.000,00	100,00%	1.000.000,00	1.000.000,00	100,00%		100
<b>TOTAL ASISTENTES</b>		<b>15.000.000,00</b>	<b>15.000.000,00</b>	<b>100,00%</b>	<b>15.000.000,00</b>	<b>15.000.000,00</b>	<b>100,00%</b>		<b>100</b>
23.11	ASISTENTE DE EJECUCIÓN	6.500.000,00	6.500.000,00	100,00%	6.500.000,00	6.500.000,00	100,00%		100
23.12	ASISTENTE DE SERVICIOS DE INGENIERÍA	1.800.000,00	1.800.000,00	100,00%	1.800.000,00	1.800.000,00	100,00%		100
23.13	ASISTENTE DE SERVICIOS DE TRANSPORTES	6.700.000,00	6.700.000,00	100,00%	6.700.000,00	6.700.000,00	100,00%		100
23.14	ASISTENTE DE SERVICIOS MULTICATEGORIALES	1.000.000,00	1.000.000,00	100,00%	1.000.000,00	1.000.000,00	100,00%		100
<b>TOTAL ASISTENTES DE EJECUCIÓN</b>		<b>15.000.000,00</b>	<b>15.000.000,00</b>	<b>100,00%</b>	<b>15.000.000,00</b>	<b>15.000.000,00</b>	<b>100,00%</b>		<b>100</b>
23.111	ASISTENTE DE EJECUCIÓN	6.500.000,00	6.500.000,00	100,00%	6.500.000,00	6.500.000,00	100,00%		100
23.112	ASISTENTE DE SERVICIOS DE INGENIERÍA	1.800.000,00	1.800.000,00	100,00%	1.800.000,00	1.800.000,00	100,00%		100
23.113	ASISTENTE DE SERVICIOS DE TRANSPORTES	6.700.000,00	6.700.000,00	100,00%	6.700.000,00	6.700.000,00	100,00%		100
23.114	ASISTENTE DE SERVICIOS MULTICATEGORIALES	1.000.000,00	1.000.000,00	100,00%	1.000.000,00	1.000.000,00	100,00%		100
<b>TOTAL ASISTENTES DE EJECUCIÓN DE EJECUCIÓN</b>		<b>15.000.000,00</b>	<b>15.000.000,00</b>	<b>100,00%</b>	<b>15.000.000,00</b>	<b>15.000.000,00</b>	<b>100,00%</b>		<b>100</b>
24	DEPARTAMENTO	1.126.114.288,40	1.126.114.288,40	100,00%	1.126.114.288,40	1.126.114.288,40	100,00%		100
<b>TOTAL ASISTENTES DE EJECUCIÓN DE EJECUCIÓN DE EJECUCIÓN DE EJECUCIÓN</b>		<b>1.126.114.288,40</b>	<b>1.126.114.288,40</b>	<b>100,00%</b>	<b>1.126.114.288,40</b>	<b>1.126.114.288,40</b>	<b>100,00%</b>		<b>100</b>

Fuente: Ejecución presupuestal de Gastos a 31 de diciembre de 2023

**OTROS ANEXOS**

**RESERVAS POR EJECUTAR EN LA SUMA DE \$16.608.814.293,19**

Rubro Presupuestal	DESCRIPCIÓN	Centro de Costo	Reservas Por Ejecutar
RP-2.3.1.02.62.30 6.23.0201.230139 1.04.0001	Construcción del Colegio Pedro Santes sede A y B en el municipio de Pinchole - ADICIONAL NO 1 EN VALOR Y NO 2 EN PLAZO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SRD CON PUNTO NEGOTIO DE 2021- 22 DE JUNIO DE 2021 (NUMERO INTERNO 1862 DE 2021) CUYO OBJETO ES:" AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE PINCHOTE PARA LA CONSTRUCCION DEL COLEGIO PEDRO SANTOS SEDE A Y B EN EL MUNICIPIO DE PINCHOTE". (OBRA) - CP2201708	EDUCACION ADMON CENTRAL	120,28
RP-2.3.1.02.62.30 6.23.0201.230139 1.04.0002	Construcción del Colegio Pedro Santes sede A y B en el municipio de Pinchole - ADICIONAL NO 1 EN VALOR Y NO 2 EN PLAZO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SRD CON PUNTO NEGOTIO DE 2021- 22 DE JUNIO DE 2021 (NUMERO INTERNO 1862 DE 2021) CUYO OBJETO ES:" AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE PINCHOTE PARA LA CONSTRUCCION DEL COLEGIO PEDRO SANTOS SEDE A Y B EN EL MUNICIPIO DE PINCHOTE". (OBRA) - CP2201707	EDUCACION ADMON CENTRAL	0
RP-2.3.1.02.62.30 6.23.0201.230139 1.04.0003	Construcción del Colegio Pedro Santes sede A y B en el municipio de Pinchole - ADICIONAL NO 1 EN VALOR Y NO 2 EN PLAZO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SRD CON PUNTO NEGOTIO DE 2021- 22 DE JUNIO DE 2021 (NUMERO INTERNO 1862 DE 2021) CUYO OBJETO ES:" AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE PINCHOTE PARA LA CONSTRUCCION DEL COLEGIO PEDRO SANTOS SEDE A Y B EN EL MUNICIPIO DE PINCHOTE". (OBRA) - CP2201706	EDUCACION ADMON CENTRAL	0,14
RP-2.3.1.02.62.30 6.23.0201.230139 2.03.0001	Reposición de redes eléctricas internas en el edificio Técnico Insular Echebarría Duarte Guzmán de - CONTRATO DE INTERVENCIÓN 20220002229 - del punto 4073976, INTERVENCIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA REPOSICIÓN DE REDES ELÉCTRICAS INTERNAS EN EL INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL EMERERIO DUARTE SUÁREZ DE MEDALLA - CP2201688	EDUCACION ADMON CENTRAL	4.928.490,00

Fuente Presupuestal	DESC_PTO	Centro de Costo	Reservas Por Ejecutar
RP 2.3.2.02.02.00 8.22.2001.221108 2.20.0001	Reposición de redes eléctricas internas en el Instituto Técnico Industrial Emeterio Duarte Suarez de - CONTRATO DE OBRA PÚBLICA 20220002858 - del punto 4128171. REPOSICIÓN DE REDES ELÉCTRICAS INTERNAS DEL INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL EMETERIO DUARTE SUAREZ DE MALAGA - CP2202878	EDUCACION ADMÓN CENTRAL	119.827.479,98
RP 2.3.2.02.02.00 8.22.2001.221108 2.20.0001	Construcción de Colegio La Laguna Fase I del Municipio de los Santos, Santander - ADICIONAL No 2 PROGRESO No 4 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No 149 DEL 28 DE MAYO DE 2019 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y LA UNION TEMPORAL ABR INTERVENTORES ASOCIADOS CUYO OBJETO ES " INTERVENTORIA TÉCNICO ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE COLEGIO LA LAGUNA FASE I DEL MUNICIPIO DE LOS SANTOS, SANTANDER - CP2202892	EDUCACION ADMÓN CENTRAL	38.790.885,41
RP 2.3.2.02.02.00 8.22.2001.221108 2.20.0001	Construcción y dotación de la sede de las Unidades Tecnológicas de Santander en el Municipio de Barr - CONTRATO DE INTERVENTORIA 20220002887 - del punto 4127623. INTERVENTORIA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE LA SEDE DE LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER EN EL MUNICIPIO DE BARRACASBERMEJA (VISIÓN FUTURA ORDINARIA AUTORIZADA MEDIANTE ORDENANZA No 014 DEL 12 DE MAYO DE 2022) - CP2201456	EDUCACION ADMÓN CENTRAL	358.883.520,00
RP 2.3.2.02.02.00 8.22.2001.221108 2.20.0001	Construcción y dotación de la sede de las Unidades Tecnológicas de Santander en el Municipio de Barr - CONTRATO DE OBRA PÚBLICA 20220002894 - del punto 4184275. CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE LA SEDE DE LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER EN EL MUNICIPIO DE BARRACASBERMEJA (VISIÓN FUTURA ORDINARIA AUTORIZADA MEDIANTE ORDENANZA No 014 DEL 12 DE MAYO DE 2022) - CP2201488	EDUCACION ADMÓN CENTRAL	190.473.877,80
RP 2.3.2.02.02.00 8.22.2001.221108 2.20.0001	Construcción y dotación de la sede de las Unidades Tecnológicas de Santander en el Municipio de Barr - CONTRATO DE OBRA PÚBLICA 20220002888 - del punto 4084275. CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE LA SEDE DE LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER EN EL MUNICIPIO DE BARRACASBERMEJA (VISIÓN FUTURA ORDINARIA AUTORIZADA MEDIANTE ORDENANZA No 014 DEL 12 DE MAYO DE 2022) - CP2201487	EDUCACION ADMÓN CENTRAL	2.975.497.895,40
RP 2.3.2.02.02.00 8.41.4101.410101 8.01.0001	Mejoramiento de las instalaciones del punto de atención integral a víctimas en el Municipio de Barr G - CARTA DE ACEPTACIÓN 20220002813 - del punto 3888410. MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL PUNTO DE ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS EN EL MUNICIPIO DE SAN GIL DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER - CP2202814	INTERIOR	4.289.912,13
RP 2.3.2.02.02.00 8.12.1287.128701 1.01.0001	Fortalecimiento de la línea única de seguridad y emergencia 123 para garantizar la seguridad a nivel - CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 20220002814 - del punto 4222888. FORTALECIMIENTO DE LA LÍNEA ÚNICA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIA 123 PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y CONFIANZA CIUDADANA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER - CP2202827	INTERIOR	49.354.778,80
RP 2.3.2.02.02.00 8.41.4101.410101 1.01.0001	Servicio de asistencia técnica para apoyar la implementación de la política pública de género, en - CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 20220002822 - del punto 4228888. APOYO LOGÍSTICO Y TÉCNICO DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA APOYAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE ATENCIÓN, ASISTENCIA Y SEPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER - CP2201320	INTERIOR	99.908.000,00
RP 2.3.2.02.02.00 8.41.4102.410202 8.01.0001	Fortalecimiento para la promoción, respeto, garantía y restablecimiento de los derechos humanos a la - ADICIONAL NÚMERO 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES 20220002899 - del punto 3822022. PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICÓLOGA EN LA SECRETARÍA DEL INTERIOR DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DENTRO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO PARA LA PROMOCIÓN, RESPETO, GARANTÍA Y RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS A LA POBLACIÓN VINCULADA AL SRAA, TANTO EN MEDIDAS PRIVATIVAS Y NO PRIVATIVAS DE LA LIBERTAD EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER - CP2202899	INTERIOR	12.000.000,00
RP 2.3.2.02.02.00 8.41.4102.410202 8.01.0001	Fortalecimiento para la promoción, respeto, garantía y restablecimiento de los derechos humanos a la - ADICIONAL NÚMERO 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES 20220002898 - del punto 3828022. PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO EN LA SECRETARÍA DEL INTERIOR DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DENTRO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO PARA LA PROMOCIÓN, RESPETO, GARANTÍA Y RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS A LA POBLACIÓN VINCULADA AL SRAA, TANTO EN MEDIDAS PRIVATIVAS Y NO PRIVATIVAS DE LA LIBERTAD EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER - CP2201399	INTERIOR	6.288.888,00
RP 2.3.2.02.02.00 8.41.4102.410202 8.01.0001	Mejoramiento y Construcción de Obras Complementarias de los Centros del Misor Infractor los Robles y - CONTRATO DE OBRA PÚBLICA 20210002821 - del punto 3902287. MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LOS CENTROS DEL MISOR INFRACTOR LOS ROBLES Y LA GRANJA DEL MUNICIPIO DE PEDICUESTA SANTANDER - CP2202824	INTERIOR	249.593.280,88
RP 2.3.2.02.02.00 8.41.4102.410202 8.02.0001	Mejoramiento y Construcción de Obras Complementarias de los Centros del Misor Infractor los Robles y - CONTRATO DE OBRA PÚBLICA 20210002821 - del punto 3902287. MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LOS CENTROS DEL MISOR INFRACTOR LOS ROBLES Y LA GRANJA DEL MUNICIPIO DE PEDICUESTA SANTANDER - CP2202824	INTERIOR	283.000.000,00



Rubro Presupuestal	DESCRIPCIÓN	Centro de Costo	Reservas Por Ejecutar
RF 2.3.2.02.02.02 8.41.400.41002 8.00.0008	Mejoramiento y Construcción de Obras Complementarias de los Centros del Menor Infractor los Robles y - CONTRATO DE OBRA PÚBLICA 20210000281 - 001.0000.352287, MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LOS CENTROS DEL MENOR INFRACTOR LOS ROBLES Y LA GRANJA DEL MUNICIPIO DE PEDEQUESTA SANTANDER - CP2200281	INTERIOR	23.882.971,04
RF 2.3.2.02.02.02 8.41.400.41002 8.00.0008	Mejoramiento y Construcción de Obras Complementarias de los Centros del Menor Infractor los Robles y - CONTRATO DE OBRA PÚBLICA 20210000281 - 001.0000.352287, MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LOS CENTROS DEL MENOR INFRACTOR LOS ROBLES Y LA GRANJA DEL MUNICIPIO DE PEDEQUESTA SANTANDER - CP2200281	INTERIOR	228.200.000,00
RF 2.3.2.02.02.02 8.48.4801.480102 1.01.0001	apoyo a la implementación anual de las recomendaciones vinculantes presentadas en los informes de - CONTRATO DE APOYO A PROGRAMAS DE INTERÉS PÚBLICO 202200001480 - 001.0000.419485, APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN ANUAL DE LAS RECOMENDACIONES VINCULANTES PRESENTADAS EN LOS INFORMES DE RESÚMEN DEL SISTEMA DE ALERTAS TEMPRANAS DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER - CP221480	INTERIOR	0
RF 2.3.2.02.02.02 8.48.4801.480102 8.02.0001	Medición de estudios y diseños para la construcción de estaciones de policía nacional en el área - ADICIONAL N° 1 EN VALOR Y PRÓRROGA N° 2 AL CONTRATO DE INTERVENCIÓN 20210000282 - 001.0000.1148404 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2021, CUYO OBJETO ES: INTERVENCIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESTACIONES DE POLICIA NACIONAL, EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER - CP2201404	INTERIOR	181.987.120,00
RF 2.3.2.02.02.02 8.18.1803.180303 4.01.0001	Mantenimiento de acciones para la vigilancia epidemiológica en Santander - CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 20220000207 - 001.0000.318888, APOYAR LA GESTIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LAS ACCIONES DE GESTIÓN DE SALUD PÚBLICA A LOS PTS MUNICIPALES Y DEPARTAMENTAL MEDIANTE TRANSPORTE TERRESTRE Y APOYAR LAS INVESTIGACIONES EPIDEMIOLÓGICAS DE CAMPO MEDIANTE TRANSPORTE TERRESTRE ENMARCADOS DENTRO DE LOS PROYECTOS FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA PARA EL EQUILIBRIO SOCIAL Y AMBIENTAL MEDIANTE ACCIONES DE ARTICULACIÓN, DIFUSIÓN, COMUNICACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA GESTIÓN DE SALUD PÚBLICA EN EL MARCO DEL MODELO APS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y MANTENIMIENTO DE ACCIONES PARA LA VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA EN SANTANDER SEGUN VIGENCIA FUTURA ORDINARIA 21 DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2021 - CP2200207	SALUD	648.000,00
RF 2.3.2.02.02.02 8.18.1803.180303 4.01.0002	Mantenimiento de acciones para la vigilancia epidemiológica en Santander - CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 20220000207 - 001.0000.318888, APOYAR LA GESTIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LAS ACCIONES DE GESTIÓN DE SALUD PÚBLICA A LOS PTS MUNICIPALES Y DEPARTAMENTAL MEDIANTE TRANSPORTE TERRESTRE Y APOYAR LAS INVESTIGACIONES EPIDEMIOLÓGICAS DE CAMPO MEDIANTE TRANSPORTE TERRESTRE ENMARCADOS DENTRO DE LOS PROYECTOS FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA PARA EL EQUILIBRIO SOCIAL Y AMBIENTAL MEDIANTE ACCIONES DE ARTICULACIÓN, DIFUSIÓN, COMUNICACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA GESTIÓN DE SALUD PÚBLICA EN EL MARCO DEL MODELO APS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y MANTENIMIENTO DE ACCIONES PARA LA VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA EN SANTANDER SEGUN VIGENCIA FUTURA ORDINARIA 21 DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2021 - CP2200207	SALUD	8.034.800,00
RF 2.3.2.02.02.02 8.18.1803.180303 6.01.0001	Fortalecimiento de acciones de la secretaría de salud departamental para la atención de la pandemia - ADICIÓN N° 1, EN VALOR Y PLAZO AL CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE N°001 PCDTRH. 2022171 DE 21 ABRIL 2022, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y COMFORT EXPRESS CUYO OBJETO ES PRESTACION DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL DE PASAJEROS COMO APOYO AL DESARROLLO DE LAS ACCIONES DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL PARA LA ATENCIÓN DE LA PANDEMIA GENERADA POR EL COVID 19 EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y DECRETO DE REFORMA A LA NORMALIDAD N° 136 DEL 18 DE MARZO 2021 Y APOYAR LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ACCIONES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL GRUPO DE GESTIÓN DE SALUD AMBIENTAL MEDIANTE EL TRANSPORTE TERRESTRE EN EL AREA RURAL PARA EL GRUPO DE GESTION EN SALUD AMBIENTAL ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE PROMOCION, PREVENCIÓN, INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO PARA EL EQUILIBRIO SOCIAL Y AMBIENTAL EN SANTANDER - CP2201032	SALUD	1.780.000,00
RF 2.3.2.02.02.02 8.18.1803.180303 6.02.0001	Estudios y diseños para la reposición de infraestructura física de la ESE Hospital Integral San Ber - ADICIONAL No. 1 EN VALOR DEL CONTRATO ML COL PCDTR 2022022 DEL 12 DE JULIO DE 2021 CUYO OBJETO ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA REPOSICIÓN DE INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA ESE HOSPITAL INTEGRADO SAN BERNARDO DE BARBOSA, ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE SAN ANDRÉS Y ESE HOSPITAL CAICEDO Y FLOREZ DE SANTA SANTANDER - CP2214028	SALUD	18.024.998,00



Referencia Presupuestal	DESCRIPCIÓN	Código de Centro	Reserva Pro- Especial
RP 2.3.2.02.22.00 8.18.1000.190303 4.07.0007	Construcción nuevo hospital integrado San Pedro Claver de Mogotes Santander - ADICIONAL No. 1 EN VALOR Y PLAZO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 0018 DEL 12 DE FEBRERO DE 2019 CUYO OBJETO ES LA INTERVENTORÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN NUEVO HOSPITAL INTEGRADO SAN PEDRO CLAVER DE MOGOTES ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN NUEVO HOSPITAL INTEGRADO SAN PEDRO CLAVER DE MOGOTES - CP2201898	SALUD	899.892.79
RP 2.3.2.02.22.00 8.18.1000.190303 4.07.0004	Construcción nuevo hospital integrado San Pedro Claver de Mogotes Santander - ADICIONAL No. 2 EN VALOR Y PLAZO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 0018 DEL 12 DE FEBRERO DE 2019 CUYO OBJETO ES LA INTERVENTORÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN NUEVO HOSPITAL INTEGRADO SAN PEDRO CLAVER DE MOGOTES ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN NUEVO HOSPITAL INTEGRADO SAN PEDRO CLAVER DE MOGOTES - CP2201898	SALUD	27.704.391.47
RP 2.3.2.02.22.00 8.18.1000.190303 4.02.0007	Apoyo al equipamiento y control de la zona hospital de la infraestructura física de NUESTRA SEÑORA - ADICIONAL No. 4 EN VALOR Y PLAZO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 0018 DE 2019 CUYO OBJETO ES LA INTERVENTORÍA A LA REPOSICIÓN INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA ESS HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES DEL MUNICIPIO DE LOS SANTOS, SANTANDER - CP2201898	SALUD	8.084.871.89
RP 2.3.2.02.22.00 8.18.1000.190303 4.07.0000	Fortalecimiento de la autoridad sanitaria para el equilibrio social y ambiental mediante acciones de - CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN 202100004209 - con. p.0001/3184291 FORTALECER LA LÍNEA OPERATIVA GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA QUE PERMITE EL DESARROLLO DE LA POLÍTICA DE ATENCIÓN INTEGRAL A NIVEL MUNICIPAL EN EL CONTEXTO OPERATIVO MAITE CON ENFOQUE ESTRATÉGICO APS ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA PARA EL EQUILIBRIO SOCIAL Y AMBIENTAL MEDIANTE ACCIONES DE ARTICULACIÓN, DIFUSIÓN, COMUNICACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA GESTIÓN DE SALUD PÚBLICA EN EL MARCO DEL MODELO APS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER - CP2200442	SALUD	14.000.000.00
RP 2.3.2.02.22.00 8.18.1000.190303 4.02.0008	Fortalecimiento de la autoridad sanitaria para el equilibrio social y ambiental mediante acciones de - CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN 202100004209 - con. p.0001/3184291 FORTALECER LA LÍNEA OPERATIVA GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA QUE PERMITE EL DESARROLLO DE LA POLÍTICA DE ATENCIÓN INTEGRAL A NIVEL MUNICIPAL EN EL CONTEXTO OPERATIVO MAITE CON ENFOQUE ESTRATÉGICO APS ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA PARA EL EQUILIBRIO SOCIAL Y AMBIENTAL MEDIANTE ACCIONES DE ARTICULACIÓN, DIFUSIÓN, COMUNICACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA GESTIÓN DE SALUD PÚBLICA EN EL MARCO DEL MODELO APS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER - CP2200442	SALUD	8
RP 2.3.2.02.22.00 8.18.1000.190303 4.07.0007	Fortalecimiento de la autoridad sanitaria para el equilibrio social y ambiental mediante acciones de - CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN 202100004209 - con. p.0001/3184291 FORTALECER LA LÍNEA OPERATIVA GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA QUE PERMITE EL DESARROLLO DE LA POLÍTICA DE ATENCIÓN INTEGRAL A NIVEL MUNICIPAL EN EL CONTEXTO OPERATIVO MAITE CON ENFOQUE ESTRATÉGICO APS ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA PARA EL EQUILIBRIO SOCIAL Y AMBIENTAL MEDIANTE ACCIONES DE ARTICULACIÓN, DIFUSIÓN, COMUNICACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA GESTIÓN DE SALUD PÚBLICA EN EL MARCO DEL MODELO APS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER - CP2200442	SALUD	8.000.000.00
RP 2.3.2.02.22.00 8.18.1000.190303 4.02.0012	Fortalecimiento de la autoridad sanitaria para el equilibrio social y ambiental mediante acciones de - CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN 202200003245 - con. p.0001/4073116-29-09-2022 FORTALECER LA LÍNEA OPERATIVA GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA QUE PERMITE EL DESARROLLO DE LA POLÍTICA DE ATENCIÓN INTEGRAL A NIVEL MUNICIPAL EN EL CONTEXTO OPERATIVO MAITE CON ENFOQUE ESTRATÉGICO APS ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA PARA EL EQUILIBRIO SOCIAL Y AMBIENTAL MEDIANTE ACCIONES DE ARTICULACIÓN, DIFUSIÓN, COMUNICACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA GESTIÓN DE SALUD PÚBLICA EN EL MARCO DEL MODELO APS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER - CP22013245	SALUD	8.000.000.00
RP 2.3.2.02.22.00 8.18.1000.190303 4.02.0004	Fortalecimiento de la autoridad sanitaria para el equilibrio social y ambiental mediante acciones de - CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN 202200003245 - con. p.0001/4073116-29-09-2022 FORTALECER LA LÍNEA OPERATIVA GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA QUE PERMITE EL DESARROLLO DE LA POLÍTICA DE ATENCIÓN INTEGRAL A NIVEL MUNICIPAL EN EL CONTEXTO OPERATIVO MAITE CON ENFOQUE ESTRATÉGICO APS ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA PARA EL EQUILIBRIO SOCIAL Y AMBIENTAL MEDIANTE ACCIONES DE ARTICULACIÓN, DIFUSIÓN, COMUNICACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA GESTIÓN DE SALUD PÚBLICA EN EL MARCO DEL MODELO APS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER - CP22013245	SALUD	8.000.000.00



Refer. Presupuesta	DESCRIPCIÓN	Centro de Costo	Reservas Por Ejecutar
RP.2.3.2.02.02.00 9.18.1803.180303 8.01.0007	Apoio a la gestión, promoción, prevención y control de las enfermedades transmitidas por vectores (E - CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 20220003704 - cot.pcorr-432661 DEL 17-11-2022. REALIZAR ACCIONES DE INFORMACIÓN EN SALUD, TOMA Y TRASLADO DE MUESTRAS BIOLÓGICAS AL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA DEPARTAMENTAL PARA LA DETECCIÓN DE ANTICUERPOS IgG ANTI-TRYPANOSOMA CRUZI A MENORES DE DIECIOCHO (18) AÑOS Y CESTANTES DEL MUNICIPIO DE CARDASÍ (SANTANDER) EN EL MARCO DEL PLAN DE INTERRUPCIÓN POR VECTORES DOMICILIARIOS EN ENFERMEDAD DE CHAGAS - CP22016102	SALUD	88.000.000
RP.2.3.2.02.02.00 9.18.1803.180303 8.01.0010	Apoio a la gestión, promoción, prevención y control de las enfermedades transmitidas por vectores (E - CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES 20220003785 - cot.pcorr-4367704 DE 30-11-2022. REALIZAR ACCIONES EN EL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA PARA DETECCIÓN DE ANTICUERPOS IgG ANTI-TRYPANOSOMA CRUZI BAJO EL ALGORITMO ESTABLECIDO POR EL NIVEL NACIONAL EN EL MARCO DEL COMPONENTE DE VIGILANCIA SEROLÓGICA DEL PLAN DE INTERRUPCIÓN POR VECTORES DOMICILIARIOS EN ENFERMEDADES DE CHAGAS ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO APOYO A LA GESTIÓN PROMOCIÓN PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES ETV EN SANTANDER - CP22016823	SALUD	0
RP.2.3.2.02.02.00 9.18.1803.180303 8.01.0017	Apoio a la gestión, promoción, prevención y control de las enfermedades transmitidas por vectores (E - CARTA DE ACEPTACIÓN 20220003284 - cot.pcorr-4332784 DE 27-12-2022. DESARROLLAR ACCIONES DE INFORMACIÓN EN SALUD CON EL FIN DE FORTALECER O REFORZAR SABERES FUNDAMENTALES PARA PROMOVER Y MANTENER LA SALUD EN ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO APOYO A LA GESTIÓN PROMOCIÓN PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES (ETV) EN SANTANDER - CP22016880	SALUD	87.498.800.00
RP.2.3.2.02.02.00 9.18.1803.180301 3.01.0000	Implementación de acciones para la protección contra las enfermedades zoonosopreventivas y control de - CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 20220003217 - cot.pcorr-4051119-26-09-2022. REALIZAR UN CICLO DE EDUCACIÓN PARA LA SALUD A MADRES, PADRES Y CUIDADORES EN LAS PRÁCTICAS CLAVES-ADN EN EL ENTORNO COMUNITARIO, ÁMBITO RURAL PARA LA IDENTIFICACIÓN Y CUIDADOS DE ENFERMEDADES PREVALENTES DE LA INFANCIA EN LOS MUNICIPIOS PRIORIZADOS DE SANTANDER, ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA PROTECCIÓN CONTRA LAS ENFERMEDADES ZOOANTRÓPICAS PREVENIBLES Y CONTROL DE LAS ENFERMEDADES PREVALENTES DE LA INFANCIA EN SANTANDER - CP22013048	SALUD	25.128.800.00
RP.2.3.2.02.02.00 9.18.1803.180303 3.01.0000	Compromiso por las acciones de la dimensión de convivencia social y la salud mental en Santander - CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 202200021907 - cot.pcorr-3844068 DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEL PROYECTO COMPROMISO POR LAS ACCIONES DE LA DIMENSIÓN DE CONVIVENCIA SOCIAL Y LA SALUD MENTAL EN SANTANDER - CP22009823	SALUD	80.000.000.00
RP.2.3.2.02.02.00 9.18.1803.180303 3.01.0004	Compromiso por las acciones de la dimensión de convivencia social y la salud mental en Santander - CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 202200021897 - cot.pcorr-3844068 DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEL PROYECTO COMPROMISO POR LAS ACCIONES DE LA DIMENSIÓN DE CONVIVENCIA SOCIAL Y LA SALUD MENTAL EN SANTANDER - CP22009823	SALUD	80.000.000.00
RP.2.3.2.02.02.00 9.18.1803.160803 6.01.0008	Prevención, control y seguimiento de la tuberculosis y VIH/SIDA en Santander - CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN 20220003204 - cot.pcorr-3902719-ETD000023. APOYAR EL RESCATE, ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO DE PACIENTES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD CON DIAGNÓSTICO DE TUBERCULOSIS EN ÁREA METROPOLITANA, ENMARCADO EN EL PROYECTO PREVENCIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA TUBERCULOSIS Y VIH/SIDA EN SANTANDER - CP22011204	SALUD	1.880.000.00
RP.2.3.2.02.02.00 9.18.1803.180303 1.01.0000	Compromiso por las acciones de la dimensión de convivencia social y la salud mental en Santander - CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 202200021907 - cot.pcorr-3844068 DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEL PROYECTO COMPROMISO POR LAS ACCIONES DE LA DIMENSIÓN DE CONVIVENCIA SOCIAL Y LA SALUD MENTAL EN SANTANDER - CP22009823	SALUD	47.480.000.00
RP.2.3.2.02.02.00 9.18.1803.180303 1.01.0000	Compromiso por las acciones de la dimensión de convivencia social y la salud mental en Santander - CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 202200021897 - cot.pcorr-3844068 DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEL PROYECTO COMPROMISO POR LAS ACCIONES DE LA DIMENSIÓN DE CONVIVENCIA SOCIAL Y LA SALUD MENTAL EN SANTANDER - CP22009823	SALUD	90.000.000.00
RP.1.1.3.03.02.00 9.289.81.0001	Impreso - CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 202200061693 - cot.pcorr-1824185. SUMINISTRAR EL SERVICIO DE ASEO, CAFETERIA Y OFICIOS VARIOS EN EL EDIFICIO DE LA GOBERNACIÓN DE SANTANDER Y OTRAS INSTALACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL Y EL SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL ASEO Y CAFETERIA (VIGENCIA FUTURA ORDINARIA, AUTORIZADA MEDIANTE ORDENANZA No. 014 DEL 06 DE ABRIL DE 2022) - CP22009888	SECRETARÍA ADMINISTRATIVA	177.743.000.87



Nº de Presupuesto	DESCRIPCIÓN	Centro de Costo	Reservas Por Cargar
RP 2.1.2.02.02.01 6.005.81.0002	Imposta - ADICIONAL No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 20220001991 - cot.pcom 192494, CUYO OBJETO ES SUMINISTRAR EL SERVICIO DE ASES. CAFETERIA Y OFICIOS VARIOS EN EL EDIFICIO DE LA GOBERNACIÓN DE SANTANDER Y OTRAS INSTALACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL Y EL SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL ASES Y CAFETERIA - CP200001	SECRETARIA ADMINISTRATIVA	1.060.130.000
RP 2.1.2.02.02.01 6.078.0002	Otras Servicios Diversos S.O.P. - CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN 20220002457 - cot.pcom 392283, PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA OFICINA DE PASAPORTES DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER - CP2001189	SECRETARIA ADMINISTRATIVA	2.760.000.00
RP 2.3.2.02.02.01 6.45.4008-40900 1.01.0074	Servicio de asesoría profesional apoyo a la gestión y asistencia técnica para el fortalecimiento institucional - ADICIONAL No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES 20210002150 - cot.pcom 3087391, CUYO OBJETO ES PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO SERVICIO DE ASESORIA PROFESIONAL, APOYO A LA GESTIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER - CP2000075	SECRETARIA ADMINISTRATIVA	7.000.000.00
RP 2.3.2.02.02.01 6.45.4008-40900 1.01.0074	Servicio de asesoría profesional apoyo a la gestión y asistencia técnica para el fortalecimiento institucional - ADICIONAL No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES 202100020475 - cot.pcom 310479, CUYO OBJETO ES PRESTAR SERVICIOS DE APOYO PROFESIONAL COMO ECONOMISTA EN LA SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HABITAT SUSTENTABLE DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO SERVICIO DE ASESORIA PROFESIONAL, APOYO A LA GESTIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER - CP2000075	SECRETARIA ADMINISTRATIVA	1.000.000.00
RP 2.3.2.02.02.01 6.45.4008-40900 1.01.0002	Servicio de asesoría profesional apoyo a la gestión y asistencia técnica para el fortalecimiento institucional - ADICIONAL No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES 202100020302 - cot.pcom 3113817, CUYO OBJETO ES PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL ESPECIALIZADO EN LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO SERVICIO DE ASESORIA PROFESIONAL, APOYO A LA GESTIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER - CP2000048	SECRETARIA ADMINISTRATIVA	1.000.000.00
RP 2.3.2.02.02.01 6.45.4008-40900 1.01.0002	Servicio de asesoría profesional apoyo a la gestión y asistencia técnica para el fortalecimiento institucional - ADICIONAL No.1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN 202100020486 - cot.pcom 3141702, CUYO OBJETO ES PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO SERVICIO DE ASESORIA PROFESIONAL, APOYO A LA GESTIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER - CP20007307	SECRETARIA ADMINISTRATIVA	2.000.000.00
RP 2.3.2.02.02.01 6.45.4008-40900 1.01.0002	Servicio de asesoría profesional apoyo a la gestión y asistencia técnica para el fortalecimiento institucional - ADICIONAL No.1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN 20220000229 - cot.pcom 320887, CUYO OBJETO ES PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO SERVICIO DE ASESORIA PROFESIONAL, APOYO A LA GESTIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER - CP2000299	SECRETARIA ADMINISTRATIVA	1.600.000.00
RP 2.3.2.02.02.01 6.45.4008-40900 1.01.0008	Servicio de asesoría profesional apoyo a la gestión y asistencia técnica para el fortalecimiento institucional - CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES 20220001045 - cot.pcom 4042119, PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICÓLOGO EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO SERVICIO DE ASESORIA PROFESIONAL, APOYO A LA GESTIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER - CP2001048	SECRETARIA ADMINISTRATIVA	3.000.000.00
RP 2.3.2.02.02.01 6.45.4008-40900 1.01.0077	Servicio de asesoría profesional apoyo a la gestión y asistencia técnica para el fortalecimiento institucional - CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES 20220001910 - cot.pcom 404945, PRESTAR SERVICIOS DE APOYO PROFESIONAL COMO ABOGADO ESPECIALIZADO EN LA SECRETARÍA REVISTA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO SERVICIO DE ASESORIA PROFESIONAL, APOYO A LA GESTIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER - CP2001298	SECRETARIA ADMINISTRATIVA	4.500.000.00
RP 2.3.2.02.02.01 6.45.4008-40900 1.01.0008	Servicio de asesoría profesional apoyo a la gestión y asistencia técnica para el fortalecimiento institucional - CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES 20220001087 - cot.pcom 4101084, PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO DE SISTEMAS EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO SERVICIO DE ASESORIA PROFESIONAL, APOYO A LA GESTIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER - CP2001192	SECRETARIA ADMINISTRATIVA	1.500.000.00



Rubro Presupuestal	DESCRIPCION	Cambio de Costo	Reservas Por Ejecutar
RP.2.3.2.01.01.00 1.03.02.24.2402.2 402002.01.0001	construcción terminal aérea, aeropuerto los pozos municipio de san Gil, departamento de Santander - ADICIONAL N° 1 Y PRORROGA N° 1 AL CONTRATO DE OBRA POR DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2018 CUYO OBJETO ES CONSTRUCCION TERMINAL AEREA, AEROPUERTO LOS POZOS MUNICIPIO DE SAN GIL, DEPARTAMENTO DE SANTANDER - CP22004291	TRANSPORT E E INFRAESTRU CTURA	13.075.325,08
RP.2.3.2.01.01.00 1.03.02.24.2402.2 402002.01.0002	construcción terminal aérea, aeropuerto los pozos municipio de san Gil, departamento de Santander - ADICIONAL N° 1 Y PRORROGA N°1 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA N°04 DEL 01 DE MAYO DE 2008 CUYO OBJETO ES INTERVENTORIA PARA LA CONSTRUCCION DEL TERMINAL AEREO, AEROPUERTO LOS POZOS MUNICIPIO DE SAN GIL, DEPARTAMENTO DE SANTANDER - CP22004292	TRANSPORT E E INFRAESTRU CTURA	1.627.962,32
RP.2.3.2.01.01.00 1.03.02.24.2402.2 402008.03.0001	Mejoramiento de la Vía Secundaria Cruce Ruta 45 Troncal Central que Conecta el Municipio de Puerto - CONTRATO DE INTERVENTORIA 25220001473 - con punto 11180306, INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL MEJORAMIENTO DE LA VIA SECUNDARIA, CRUCE RUTA 45 TRONCAL CENTRAL, QUE COMUNICA AL MUNICIPIO DE PUERTO WILCHES DE SANTANDER -COTE 1 - CP22004293	TRANSPORT E E INFRAESTRU CTURA	28.090.118,94
RP.2.3.2.01.01.00 1.03.02.24.2402.2 402041.08.0003	Construcción de plaza huella en el sector la huella del corregimiento de Ciba, Municipio de Barbosa - CONTRATO DE OBRA PÚBLICA 202200020652 - con punto 3921305, CONSTRUCCIÓN DE PLAZA HUELLA EN EL SECTOR LA REVUELTA DEL CORREGIMIENTO DE CIBA, MUNICIPIO DE BARBOSA, SANTANDER - CP22011180	TRANSPORT E E INFRAESTRU CTURA	210.830.028,00
RP.2.3.2.01.01.00 1.03.02.24.2402.2 402114.01.0002	Construcción de Vías de Pavimento Rígido en Diferentes Sectores del Distrito de Barrancabermeja - CÉSPON CONTRATO SEGUN RESOLUCIÓN 18808 DEL 04 DE AGOSTO 2020, CONTRATO DE OBRA PÚBLICA 202000000028 - con punto 2224716, CONSTRUCCIÓN DE VIAS DE PAVIMENTO RIGIDO EN DIFERENTES SECTORES DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA - CT22020022	TRANSPORT E E INFRAESTRU CTURA	2.048.347.890,28
RP.2.3.2.01.01.00 1.03.02.24.2402.2 402044.01.0001	construcción fase 2 puente vehicular de dos luces con un apoyo central cementado dentro del cauce del - CONTRATO DE OBRA PÚBLICA 20220002119 - con punto 376837, CONSTRUCCIÓN FASE 2 PUENTES VEHICULAR DE DOS LUCES CON UN APOYO CENTRAL CEMENTADO DENTRO DEL CAUCE DEL RIO HORTA CORREIMIENTO DE RIO BLANCO MUNICIPIO DE EL PESÓN, SANTANDER - CP22011188	TRANSPORT E E INFRAESTRU CTURA	804.878.824,00
RP.2.3.2.01.01.00 1.03.02.24.2402.2 402044.01.0002	construcción fase 2 puente vehicular de dos luces con un apoyo central cementado dentro del cauce del - CONTRATO DE INTERVENTORIA 20220002117 - con punto 3768342, INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN FASE 2 PUENTE VEHICULAR DE DOS LUCES CON UN APOYO CENTRAL CEMENTADO DENTRO DEL CAUCE DEL RIO HORTA CORREIMIENTO DE RIO BLANCO MUNICIPIO DE EL PESÓN, SANTANDER - CP22011200	TRANSPORT E E INFRAESTRU CTURA	101.096.602,00
RP.2.3.2.01.01.00 1.03.18.43.4002.4 002019.01.0001	Control y Mitigación de Inundaciones Mediante la Construcción de Canal de Aguas Livias para la Quebrada - CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 2021-00004041 - con punto 11718201, AJUNAR ESPUEZOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS FINANCIEROS Y JURIDICOS PARA LA CONSTRUCCION DE OBRAS DE CONTROL DE INUNDACION EN LA QUEBRADA SURATIQUE EN EL MUNICIPIO DE PIEDICUESTA DEPARTAMENTO DE SANTANDER EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PUBLICA NO 017 DE 2020 PRORROGADO MEDIANTE DECRETO 0151 DE 2023 Y EN DESARROLLO DEL PLAN ESPECIFICO (PAE) ESTABLECIDO EN LE RETORNO A LA NORMALIDAD NO 0188 DE 2020 (OBRA) - CP22020087	TRANSPORT E E INFRAESTRU CTURA	572.254.863,00
RP.2.3.2.01.01.00 1.03.18.43.4002.4 002019.01.0002	Control y Mitigación de Inundaciones Mediante la Construcción de Canal de Aguas Livias para la Quebrada - CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 2021-00004041 - con punto 11718201, AJUNAR ESPUEZOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS FINANCIEROS Y JURIDICOS PARA LA CONSTRUCCION DE OBRAS DE CONTROL DE INUNDACION EN LA QUEBRADA SURATIQUE EN EL MUNICIPIO DE PIEDICUESTA DEPARTAMENTO DE SANTANDER EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PUBLICA NO 017 DE 2020 PRORROGADO MEDIANTE DECRETO 0151 DE 2023 Y EN DESARROLLO DEL PLAN ESPECIFICO (PAE) ESTABLECIDO EN LE RETORNO A LA NORMALIDAD NO 0188 DE 2020 (INTERVENTORIA) - CP22020088	TRANSPORT E E INFRAESTRU CTURA	1.427.778.347,00
RP.2.3.2.01.01.00 1.03.18.43.4002.4 002019.03.0001	edificación y remodelación parque principal del municipio de san Andrés, Santander - CONTRATO DE OBRA PÚBLICA 202200020814 - con punto 4118988, ADECUACIÓN Y REMODELACION PARQUE PRINCIPAL MUNICIPIO DE SAN ANDRES SANTANDER - CP22014047	TRANSPORT E E INFRAESTRU CTURA	3
RP.2.3.2.01.01.00 1.03.18.43.4002.4 002019.03.0002	edificación y remodelación parque principal del municipio de san Andrés, Santander - CONTRATO DE OBRA PÚBLICA 202200020814 - con punto 4118988, ADECUACIÓN Y REMODELACION PARQUE PRINCIPAL MUNICIPIO DE SAN ANDRES SANTANDER - CP22014047	TRANSPORT E E INFRAESTRU CTURA	988.290.174,71
RP.2.3.2.01.01.00 1.03.18.43.4002.4 002025.01.0001	Recuperación e Intervención del Parque Principal para la Promoción del Arte y la Cultura del Municipio - CONTRATO DE INTERVENTORIA 202100004342 - con punto 11718080, INTERVENTORIA PARA LA RECUPERACION E INTERVENCIÓN DEL PARQUE PRINCIPAL PARA LA PROMOCIÓN DEL ARTE Y LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE GIRÓN - CP22000880	TRANSPORT E E INFRAESTRU CTURA	8.271.787,88
RP.2.3.2.01.01.00 1.03.18.43.4002.4 002025.05.0001	construcción del parque principal del municipio de Vélez, Santander - CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 202200020390 - con punto 3988650, AJUNAR ESPUEZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE VELEZ PARA LA CONSTRUCCION DEL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE VELEZ (OBRA) - CP22011187	TRANSPORT E E INFRAESTRU CTURA	10.442.901,71



Códig. Presupuestal	DESCRIPCIÓN	Centro de Costo	Reservado Por Gastos
RF 2.3.2.01.01.00 1.03.1840.4802.4 80929.00.0002	construcción del parque principal del municipio de Vélez, Santander - CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 2022000250 - con valor máximo ALIAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE VELEZ PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE VELEZ (INTERVENTORIA) - CP22011184	TRANSPORT E E INFRAESTRUC TURA	\$ 750.899.40
RF 2.3.2.01.01.00 8.24.2403.240000 8.01.0001	Mejoramiento de la Vía la Belleza - Sobre en el Departamento de Santander - CONTRATO DE OBRA PÚBLICA 20220002007 - con valor máximo MEJORAMIENTO DE LA VÍA LA BELLEZA - SOBRE EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER - CP22010014	TRANSPORT E E INFRAESTRUC TURA	\$ 370.182.600.00
RF 2.3.2.01.01.00 8.21.2100.210004 8.18.0002	Construcción Redes de Media y Baja Tensión y Montaje de Transformadores para la Electrificación Rural - ADICIONAL N° 1 Y PROYECTADA N° 2 DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA N° con valor 2408144 NUMERO INTERNO 1260 DEL 20 DE ABRIL DE 2021 CUYO OBJETO ES INTERVENTORIA CONSTRUCCION REDES DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN Y MONTAJE DE TRANSFORMADORES PARA LA ELECTRIFICACION RURAL DE CATACE (14) VEREDAS DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE CHULUPI - SANTANDER - CP22015100	TRANSPORT E E INFRAESTRUC TURA	\$ 200.495.80
RF 2.3.2.01.01.00 8.21.2104.210400 8.01.0001	Formulación de La Política Pública Medio Energética para el Departamento de Santander - CARTA DE ACEPTACION 20220001470 - con valor máximo APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS MESAS SECTORIALES CORRESPONDIENTES A LA SOCIALIZACION DE LA POLÍTICA PÚBLICA AMBIENTALEGICA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER - CP22000007	TRANSPORT E E INFRAESTRUC TURA	\$ 561.300.00
RF 2.3.2.01.01.00 8.24.2403.240211 8.01.0001	Estudio y Bases para el mejoramiento de las vías secundarias Fuente Nacional - Jesús María y sus - CONTRATO DE CONSULTORIA 20220001043 - con valor máximo ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS SECUNDARIAS FUENTE NACIONAL - JESUS MARIA Y AJUSTE A LOS DISEÑOS DE LA VÍA SOLVAR PALDELANCÓ DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER - CP22011184	TRANSPORT E E INFRAESTRUC TURA	182.891.145.20
RF 2.3.2.01.01.00 8.24.2403.240211 8.01.0002	Estudio y Bases para el mejoramiento de las vías secundarias Fuente Nacional - Jesús María y sus - CARTA DE ACEPTACION 20220000919 - con valor máximo INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS SECUNDARIAS FUENTE NACIONAL JESUS MARIA Y AJUSTE A LOS DISEÑOS DE LA VÍA SOLVAR PALDELANCÓ DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER - CP22011184	TRANSPORT E E INFRAESTRUC TURA	\$ 400.000.00
RF 2.3.2.01.01.00 8.41.4003.400300 8.01.0002	CONSEJO Y EJECUCIÓN SISTEMA DE ALCANTARILLO Y ALICATADO DEL MUNICIPIO DE PIEDICUESTA - ADICIONAL N°1 EN VALOR AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 20210001184 - con valor máximo ALIAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDICUESTA S.P. PIEDICUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS PARA LA CONSTRUCCION Y OPTIMIZACION SISTEMA DE ALCANTARILLO Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE PIEDICUESTA (INTERVENTORIA) - CP22011240	TRANSPORT E E INFRAESTRUC TURA	\$ 158.087.40
RF 2.3.2.01.01.00 8.43.4301.430101 8.02.0001	CONVENIO DE OBRAS AJERAS EN EL CORREDOR LA MESA MUNICIPIO DE ALSAÑA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER - ADICIONAL N°1 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA N° 2182 DEL 31 DE SEPTIEMBRE DE 2014 CUYO OBJETO ES INTERVENTORIA PARA LA CONSTRUCCION DE COLCHON CUBIERTO EN EL CORREDOR LA MESA MUNICIPIO DE ALSAÑA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER - CP22004440	TRANSPORT E E INFRAESTRUC TURA	?
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 408.814.095.18</b>

Fuente: Gobernación de Santander, Decreto 008 de febrero 13 de 2023

**PASIVOS EXIGIBLES POR CANCELAR EN LA SUMA DE \$19.381.116.567,52**

CÓDIGO PARTIDA	DESCRIPCIÓN	OBJETO DEL BIEN	VALOR
2000106	UNIÓN TEMPORAL ESTIPULAS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA INTERMUNICIPAL CONSTRUCCIÓN DE ESTERIOS DE LENA EN LOS SECTORES RURALES DE LOS MUNICIPIOS DE SAN VICENTE DE CACAJURU, EL CARMEN DE CACAJURU, PUERTO ANCHES, CERRANZA, SUCRE, LA PAZ, CONCEPCIÓN, AGUADA, CONCEPCIÓN, CERRALA, OCAÑA, LAMBIA, SANTA CECILIA, CONCEPCIÓN, SAN MIGUEL Y GUACA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER EN REEMPLAZO DEL CP 1878001 SEGUN ORDENANZA N° 06 DEL 26 DE ABRIL DE 2017 EN REEMPLAZO DEL CP 1500466 DE 2017 SEGUN ORDENANZA 04 DEL 21 DE FEBRERO DE 2018 EN REEMPLAZO DEL CP 1800225 SEGUN LO ESTABLECE EN LA ORDENANZA N° DE FEBRERO 03 DEL 2018 EN REEMPLAZO DEL CP 1800225 SEGUN ORDENANZA 10 DEL 27 DE MAYO DE 2001 EN REEMPLAZO DEL CP 1600000 SEGUN LO ESTABLECE EN LA ORDENANZA DE JULIO 04 DEL 2001 EN REEMPLAZO DEL CP 1500176 SEGUN LO ESTABLECE EN LA ORDENANZA 23 DEL 31 DE JULIO DE 2001 EN REEMPLAZO DEL CP 1600000 SEGUN ORDENANZA N° 14 DEL 20 DE ABRIL DE 2011	AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	16481.867.52
2000110	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 20220001070 - CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 20220001070 CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCION DE ESTERIOS DE LENA EN LOS SECTORES RURALES DE LOS MUNICIPIOS DE SAN VICENTE DE CACAJURU, EL CARMEN DE CACAJURU, PUERTO ANCHES, CERRANZA, SUCRE, LA PAZ, CONCEPCIÓN, AGUADA, CONCEPCIÓN, CERRALA, OCAÑA, LAMBIA, SANTA CECILIA, CONCEPCIÓN, SAN MIGUEL Y GUACA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER EN REEMPLAZO DEL CP 1600000 SEGUN LO ESTABLECE EN LA ORDENANZA 03 DEL 04 DE MARZO DEL 2017 EN REEMPLAZO DEL CP 1500176 SEGUN LO ESTABLECE EN LA ORDENANZA 03 DEL 21 DE JULIO DE 2001 EN REEMPLAZO DEL CP 1500000 SEGUN ORDENANZA N° 14 DEL 20 DE ABRIL DE 2011	AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	27888.075.00
2000112	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 20220001070 - CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 20220001070 CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCION DE ESTERIOS DE LENA EN LOS SECTORES RURALES DE LOS MUNICIPIOS DE SAN VICENTE DE CACAJURU, EL CARMEN DE CACAJURU, PUERTO ANCHES, CERRANZA, SUCRE, LA PAZ, CONCEPCIÓN, AGUADA, CONCEPCIÓN, CERRALA, OCAÑA, LAMBIA, SANTA CECILIA, CONCEPCIÓN, SAN MIGUEL Y GUACA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER EN REEMPLAZO DEL CP 1500176 SEGUN ORDENANZA 04 DEL 21 DE ABRIL DE 2017	AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	18000.000.00
2000114	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 20220001070 - CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 20220001070 CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCION DE ESTERIOS DE LENA EN LOS SECTORES RURALES DE LOS MUNICIPIOS DE SAN VICENTE DE CACAJURU, EL CARMEN DE CACAJURU, PUERTO ANCHES, CERRANZA, SUCRE, LA PAZ, CONCEPCIÓN, AGUADA, CONCEPCIÓN, CERRALA, OCAÑA, LAMBIA, SANTA CECILIA, CONCEPCIÓN, SAN MIGUEL Y GUACA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER EN REEMPLAZO DEL CP 1500176 SEGUN ORDENANZA 04 DEL 21 DE ABRIL DE 2017	AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	340.000.000.00



CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR	FECHA
2001001	CONTRATO DE OBRAS PÚBLICAS INTERMEDIAS - CONSTRUCCIÓN TOTAL DE POLICIA MUNICIPIO DE OMA DEPARTAMENTO DE SANTANDER - LE 18-24 - CP000012 EN REEMPLAZO DEL COP 20010018 SEGUN LO ESTIPULADO EN LA ORDENANZA 02 DEL 20 DE JUNIO DE 2022, EN REEMPLAZO DEL 22 JUNIO SEGUN LO ESTIPULADO EN LA ORDENANZA 02 DEL 20 DE JUNIO DE 2022.	INTERIOR	20.000.000,00
2001002	CONTRATO DE OBRAS PÚBLICAS INTERMEDIAS - ADQUISICION E INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISION PARA EL CAS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER - CP000010 EN REEMPLAZO DEL CP No 1504000 SEGUN LO ESTIPULADO EN LA ORDENANZA 21 DEL 24 DE JULIO DEL 2021 EN REEMPLAZO DEL CO 21000100 SEGUN LO ESTIPULADO EN LA ORDENANZA 04 DEL 20 DE ABRIL DE 2022.	INTERIOR	69.919.000,00
2001003	CONTRATO DE OBRAS PÚBLICAS INTERMEDIAS - ADQUISICION E INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISION PARA EL CAS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER - CP000010 EN REEMPLAZO DEL CP No 1504000 SEGUN LO ESTIPULADO EN LA ORDENANZA 21 DEL 24 DE JULIO DEL 2021 EN REEMPLAZO DEL CO 21000100 SEGUN LO ESTIPULADO EN LA ORDENANZA 04 DEL 20 DE ABRIL DE 2022.	INTERIOR	187.827.000,00
2001004	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DEPARTAMENTALES - OTORGAMIENTO, APLICACION Y LA IMPLEMENTACION DE LAS ACCIONES DE LA REDA DEPARTAMENTAL DE PARTICIPACION DE LA POBLACION VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER - CP000007 EN REEMPLAZO DEL CO 2100000 SEGUN LO ESTIPULADO EN LA ORDENANZA 17 DEL 20 DE ABRIL DE 2022.	INTERIOR	244.191.740,00
2002001	CONTRATO DE INTERVENTORIA SUPERVISORA - SUPERVISORIA INTERVENTORA PARA LA ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DE ESTACIONES DE POLICIA NACIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER - CP000016 EN REEMPLAZO DEL CO 21000100 SEGUN LO ESTIPULADO EN LA ORDENANZA 04 DEL 20 DE ABRIL DE 2022.	INTERIOR	104.798.000,00
2002002	CONTRATO DE CONSULTORIA SUPERVISORA - SUPERVISORIA ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DE ESTACIONES DE POLICIA NACIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER - CP000016 EN REEMPLAZO DEL CO 21000100 SEGUN LO ESTIPULADO EN LA ORDENANZA 04 DEL 20 DE ABRIL DE 2022.	INTERIOR	368.044.700,00
2002003	CONTRATO DE INTERVENTORIA SUPERVISORA - INTERVENTORA PARA EL PROYECTO ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION, ADQUISICION Y REMODELACION DE OCHO (8) ESE DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER EN REEMPLAZO DEL COP 1400001 SEGUN ORDENANZA 05 DEL 16 DE MARZO DE 2019 EN REEMPLAZO DEL CP 1000010 SEGUN ORDENANZA 10 DEL 08 DE ABRIL DE 2017 EN REEMPLAZO DEL CP No 1100000 de 2017 SEGUN ORDENANZA 04 DEL 21 DE FEBRERO DE 2018 EN REEMPLAZO DEL CP No 1000000 SEGUN LO ESTIPULADO EN LA ORDENANZA 1 DEL 27 DE FEBRERO DE 2018 EN REEMPLAZO DEL CP No 1000000 SEGUN ORDENANZA 12 DEL 27 DE MARZO DE 2020 EN REEMPLAZO DEL CO No 21000100 SEGUN LO ESTIPULADO EN LA ORDENANZA 08 DEL 24 DE MAYO DEL 2021 EN REEMPLAZO DEL CO No 21000100 SEGUN LO ESTIPULADO EN LA ORDENANZA 20 DEL 20 DE JULIO DE 2022 EN REEMPLAZO DEL CO No 2000000 SEGUN LO ESTIPULADO EN LA ORDENANZA 14 DEL 20 DE ABRIL DE 2022.	SALUD	1.880,00
2002004	CONTRATO DE INTERVENTORIA SUPERVISORA - INTERVENTORA PARA EL PROYECTO ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION, ADQUISICION Y REMODELACION DE OCHO (8) ESE DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER EN REEMPLAZO DEL CP 1400001 SEGUN ORDENANZA 05 DEL 16 DE MARZO DE 2019 EN REEMPLAZO DEL CP 1000010 SEGUN ORDENANZA 10 DEL 08 DE ABRIL DE 2017 EN REEMPLAZO DEL CP No 1100000 SEGUN LO ESTIPULADO EN LA ORDENANZA 4 DEL 21 DE FEBRERO DE 2018 EN REEMPLAZO DEL CP No 1000000 SEGUN LO ESTIPULADO EN LA ORDENANZA 1 DEL 27 DE FEBRERO DE 2018 EN REEMPLAZO DEL CP No 1000000 SEGUN ORDENANZA 12 DEL 27 DE MARZO DE 2020 EN REEMPLAZO DEL CO No 21000100 SEGUN LO ESTIPULADO EN LA ORDENANZA 08 DEL 24 DE MAYO DEL 2021 EN REEMPLAZO DEL CO No 21000100 SEGUN LO ESTIPULADO EN LA ORDENANZA 20 DEL 20 DE JULIO DE 2022 EN REEMPLAZO DEL CO No 2000000 SEGUN LO ESTIPULADO EN LA ORDENANZA 14 DEL 20 DE ABRIL DE 2022.	SALUD	11.947.100,00
2002005	CONTRATO DE CONSULTORIA SUPERVISORA - SERVICIOS Y SERVICIOS PARA LA CONSTRUCCION, ADQUISICION Y REMODELACION DE OCHO (8) ESE DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER EN REEMPLAZO DEL CP 1400001 SEGUN ORDENANZA 05 DEL 16 DE MARZO DE 2019 EN REEMPLAZO DEL CP 1100010 SEGUN ORDENANZA 10 DEL 08 DE ABRIL DE 2017 EN REEMPLAZO DEL CP No 1100000 SEGUN LO ESTIPULADO EN LA ORDENANZA 4 DEL 21 DE FEBRERO DE 2018 EN REEMPLAZO DEL CP No 1000000 SEGUN LO ESTIPULADO EN LA ORDENANZA 1 DEL 27 DE FEBRERO DE 2018 EN REEMPLAZO DEL CP No 1000000 SEGUN ORDENANZA 12 DEL 27 DE MARZO DE 2020 EN REEMPLAZO DEL CO No 21000100 SEGUN LO ESTIPULADO EN LA ORDENANZA 08 DEL 24 DE MAYO DEL 2021 EN REEMPLAZO DEL CO No 21000100 SEGUN LO ESTIPULADO EN LA ORDENANZA 20 DEL 20 DE JULIO DE 2022 EN REEMPLAZO DEL CO No 2000000 SEGUN LO ESTIPULADO EN LA ORDENANZA 14 DEL 20 DE ABRIL DE 2022.	SALUD	76.000.000,00
2002006	CONTRATO DE OBRAS PÚBLICAS INTERMEDIAS - CONSTRUCCION DE LA CENTRAL DE SERVICIOS DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL DE GARCA SERRA DEL MUNICIPIO DE MALAGA EN REEMPLAZO DEL CP 1000000 SEGUN ORDENANZA 10 DEL 08 DE ABRIL DE 2017 EN REEMPLAZO DEL CP 1100010 DEL 2017 SEGUN ORDENANZA 04 DEL 21 DE FEBRERO DE 2018 EN REEMPLAZO DEL CP No 1000000 SEGUN LO ESTIPULADO EN LA ORDENANZA 4 DEL 27 DE FEBRERO DE 2018 EN REEMPLAZO DEL CP No 1000000 SEGUN ORDENANZA 12 DEL 27 DE MARZO DE 2020 EN REEMPLAZO DEL CP No 2000000 SEGUN LO ESTIPULADO EN LA ORDENANZA 08 DEL 24 DE MAYO DEL 2021 EN REEMPLAZO DEL CO No 21000100 SEGUN LO ESTIPULADO EN LA ORDENANZA 14 DEL 20 DE JULIO DE 2022 EN REEMPLAZO DEL CO No 2000000 SEGUN LO ESTIPULADO EN LA ORDENANZA 14 DEL 20 DE ABRIL DE 2022.	SALUD	8.294.796,18
2002007	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS INTERMEDIOS - APOYO LOGISTICO Y MATERIALES DE COMUNICACION PARA EL DESARROLLO DE TALLERES Y ENCUENTROS DE LA COMISION DE SALUDABLE Y CONVOCACION NO TRANSACCIONALES ENMARCADAS DENTRO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE ESTUDIOS DE VIDA SALUDABLE Y CONTRA DE EMERGENCIAS NO TRANSACCIONALES, INCLUIDA LA SALUD BUCA, MENTAL Y AUDITIVA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER - CP000010 EN REEMPLAZO DEL CO 21000100 SEGUN LO ESTIPULADO EN LA ORDENANZA 20 DEL 20 DE JULIO DE 2022 EN REEMPLAZO DEL CO 2000000 SEGUN LO ESTIPULADO EN LA ORDENANZA 14 DEL 20 DE ABRIL DE 2022.	SALUD	188.947.000,00
2002008	ADICIONAL No. 1 EN VALOR Y PLAZO DEL CONTRATO DE OBRAS No. 1617 DE 2019 CUYO OBJETO ES LA REPOSICION INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS NEVES DEL MUNICIPIO DE LOS SANTOS, SANTANDER SEGUN LO ESTIPULADO EN LA ORDENANZA 070 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 (ORDENANZAS FUTURAS) Y LA 07-20 - CP000008 EN REEMPLAZO DEL CO No 2000000 SEGUN LO ESTIPULADO EN LA ORDENANZA 20 DEL 20 DE JULIO DEL 2022 EN REEMPLAZO DEL CO No 2000000 SEGUN LO ESTIPULADO EN LA ORDENANZA 14 DEL 20 DE ABRIL DE 2022.	SALUD	107.940.070,84
2002009	ADICIONAL No. 1 EN VALOR Y PLAZO DEL CONTRATO DE OBRAS No. 1617 DE 2019 CUYO OBJETO ES LA REPOSICION INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS NEVES DEL MUNICIPIO DE LOS SANTOS, SANTANDER SEGUN LO ESTIPULADO EN LA ORDENANZA 070 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 (ORDENANZAS FUTURAS) Y LA 07-20 - CP000008 EN REEMPLAZO DEL CO No 2000000 SEGUN LO ESTIPULADO EN LA ORDENANZA 20 DEL 20 DE JULIO DEL 2022 EN REEMPLAZO DEL CO No 2000000 SEGUN LO ESTIPULADO EN LA ORDENANZA 14 DEL 20 DE ABRIL DE 2022.	SALUD	218.040.000,00
2002010	ADICIONAL No. 1 EN VALOR Y PLAZO DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 2097 DE 2019 CUYO OBJETO ES LA INTERVENTORIA A LA REPOSICION INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS NEVES DEL MUNICIPIO DE LOS SANTOS, SANTANDER CP000010 EN REEMPLAZO DEL CO No 2000000 SEGUN LO ESTIPULADO EN LA ORDENANZA 20 DEL 20 DE JULIO DEL 2022 EN REEMPLAZO DEL CO No 2000000 SEGUN LO ESTIPULADO EN LA ORDENANZA 14 DEL 20 DE ABRIL DE 2022.	SALUD	14.322.100,00
2002011	ADICIONAL No. 2 EN VALOR Y PLAZO DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 2097 DE 2019 CUYO OBJETO ES LA INTERVENTORIA A LA REPOSICION INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS NEVES DEL MUNICIPIO DE LOS SANTOS, SANTANDER - CP0 000010 EN REEMPLAZO DEL CO No 2000000 SEGUN LO ESTIPULADO EN LA ORDENANZA 14 DEL 20 DE ABRIL DE 2022.	SALUD	17.887.873,34
2002012	CONTRATO DE INTERVENTORIA SUPERVISORA - INTERVENTORA A LA REPOSICION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS NEVES DEL MUNICIPIO DE	SALUD	0,00













COD_CATEG	VIG_CATEGORIA	VIG_CATEGORIA_DETALLE	VALOR
		SOCIEDAD - ENTIDAD DE RESERVA DEL CO-INGENIERO SEGUN LO ESTIPULADO EN LA ORDENANZA 04 DEL 20 DE ABRIL DEL 2023.	TRANSPORTE E INFRAESTRUC. TERA
300102		CONTRATO ADMINISTRATIVO ADJUDICADO - 01 2023-00001. APOYAR EFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO MATAMBA PARA LA CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y ZONAS DE RECREACION EN EL LUGAR DENOMINADO SAGRADO DONAZA DEL MUNICIPIO DE MATAMBA - ORIENTE - EN REMPLAZO DEL CO-INGENIERO SEGUN LO ESTIPULADO EN LA ORDENANZA 04 DEL 20 DE ABRIL DEL 2023.	TRANSPORTE E INFRAESTRUC. TERA
300102		CONTRATO ADMINISTRATIVO ADJUDICADO - 01 2023-00001. APOYAR EFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO MATAMBA PARA LA CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y ZONAS DE RECREACION EN EL LUGAR DENOMINADO SAGRADO DONAZA DEL MUNICIPIO DE MATAMBA (ADJUDICACION) - ORIENTE - EN REMPLAZO DEL CO-INGENIERO SEGUN LO ESTIPULADO EN LA ORDENANZA 04 DEL 20 DE ABRIL DEL 2023.	TRANSPORTE E INFRAESTRUC. TERA
300105		CONTRATO DE OBRAS PUBLICAS ADJUDICADO - 01 2023-00001. MANTENIMIENTO ALTERNADO Y PERISCO DE LAS VAS SEGURARIAS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER - ORIENTE - EN REMPLAZO DEL CO-INGENIERO SEGUN LO ESTIPULADO EN LA ORDENANZA 04 DEL 20 DE ABRIL DEL 2023.	TRANSPORTE E INFRAESTRUC. TERA
300104		CONTRATO DE SERVICIOS ADJUDICADO - 01 2023-00001. SERVICIOS PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑO PARA LA ADQUISICION Y COMPLECCION DE LOS DIFERENTES ESCENARIOS UBICADOS EN LA VILLA OLIMPICA ALFONSO LOPEZ DE BUCARAMANGA - ORIENTE - EN REMPLAZO DEL CO-INGENIERO SEGUN LO ESTIPULADO EN LA ORDENANZA 04 DEL 20 DE ABRIL DEL 2023.	TRANSPORTE E INFRAESTRUC. TERA
		<b>TOTAL</b>	<b>15.467.152,00</b>

Fuente: Gobernación de Santander, Ordenanza 14 de 2023